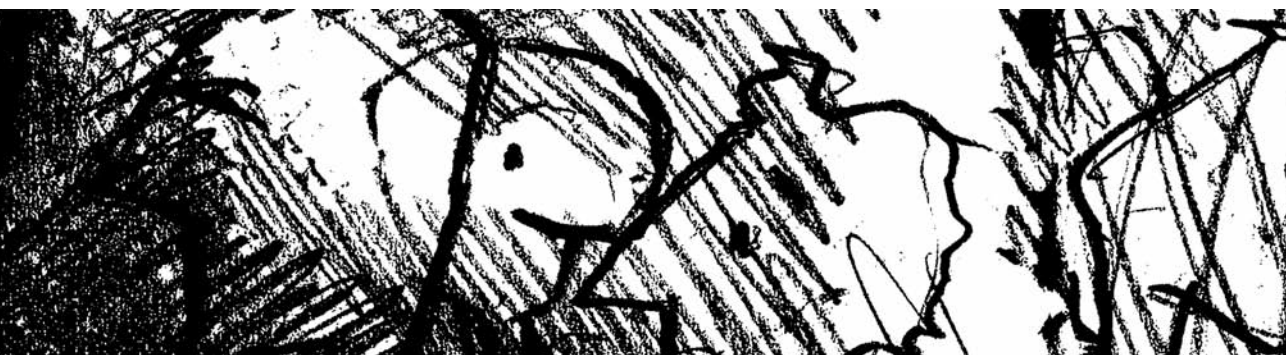


The background of the cover is a light blue surface with abstract, hand-drawn scribbles in a darker blue and a vibrant red. The scribbles are dense and chaotic, creating a textured, artistic feel. The title text is centered in the upper half of the cover.

**HISTORIA SOCIAL
DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**
en busca de nuestro pasado

Hacia el Estado Liberal (1833-1867)

Narciso Climent Buzón



**HISTORIA SOCIAL
DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
EN BUSCA DE NUESTRO PASADO**

Volumen 5
Hacia el Estado Liberal (1833-1867)

NARCISO CLIMENT



La presente edición ha sido sufragada por:



FUNDACIÓN BARRERO PÉREZ

HNOS. ROMERO TALLAFIGO

Edita:



A.S.E.H.A.

ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS
CON LA HISTORIA Y EL ARTE

© Narciso Climent Buzón

Diseño y dibujos: Ángela Romero Millán

Coordina: José Romero Tallafigo

Imprime: Santa Teresa, Industrias Gráficas, S.A.
C/. Cervantes, 5. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Depósito Legal: CA- 378/10

I.S.B.N. : 978-84-933677-8-7

“El hombre no sólo vive en una historia,
sino que es constitutivamente historia.
Ser hombre es peregrinar entre el ser y el devenir,
entre el pasado y el futuro:
Ser hombre es un don,
pero aún más una tarea que hay que realizar
a lo largo de las decisiones personales
que cada uno toma en su historia personal”

Walter Kasper
¿Historicidad de los dogmas?

CAPÍTULO I

CONTEXTO NACIONAL Y REPERCUSIÓN EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Ideólogos de los nuevos tiempos

Se había intentado reformar. No fue posible. Los cambios habrían de venir por la vía de los movimientos revolucionarios. Aunque muy temidos por algunos, fue inevitable que los epígonos de la revolución francesa, más pronto o más tarde, se hicieran con el poder de la corona española. Produjeron una fractura plena del Antiguo Régimen sin que hubiese mediado violencia ni derramamiento de sangre. Hay revoluciones que tienen efectos de más largo alcance que los intentos reformistas.

Al comenzar el siglo XIX está en el trono **Carlos IV** (Nápoles, 1748-Roma, 1819). Reinará desde el 14 de diciembre de 1788 hasta el 19 de marzo de 1808. El rey humanamente tenía bien poca valía, al tiempo que era poco inclinado a los asuntos del gobierno de la nación, asuntos que dejó en manos de sus validos. Se frena la anterior época reformista de su padre Carlos III. **Godoy** sólo mantuvo el aparato externo del Despotismo Ilustrado, omnipotencia y dictadura administrativa. En las dos décadas del gobierno de Carlos IV se iría incubando el espíritu revolucionario que llevaría, con mayor intensidad, al enfrentamiento entre quienes defendían la tradición monárquica y quienes apostaban por las ideas provenientes de la revolución francesa. Otra vez las dos España.

Ocasión de simbiosis pudieron haber sido las Cortes de Cádiz. Oca-

sión de que “absolutistas” y “liberales” hubieran alcanzado un punto de mayor acercamiento ideológico y ejecutivo. A pesar de los pesares, la Constitución de 1812 (“la Pepa”) supondría el arranque para iniciar un cambio político, si bien con elementos integrados de unos y de otros, constituyendo un frágil consenso que en cualquier momento se podría romper. ¿Dónde radicaba la soberanía nacional? Este sería un punto crucial. Los absolutistas defendían a ultranza que radicaba en la corona; los liberales, por el contrario, que en el pueblo.

Aires nuevos, acompañados de nuevas palabras, de nuevos planteamientos y de nuevos hábitos y costumbres, entrarían por las férreas ventanas de la nación. El poder quedaría dividido en legislativo (serían las Cortes de cámara única, elegida por sufragio censitario, quienes dictarían las leyes), en ejecutivo (si bien con limitaciones, quedaría en manos de la corona) y en judicial (ejercido por los tribunales de justicia de la nación). El catolicismo quedó declarado como la religión única de España (“*La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por las leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra*” (artículo 12 del Capítulo II). Llama la atención la precedente afirmación. Fue consecuencia de la necesidad de contar con la eficaz colaboración de la clerecía en la lucha enconada contra los franceses. Hubo de ser una concesión que no estaba en la línea del espíritu avanzado de la Constitución, la primera Constitución liberal de España.

Y para defender estas nuevas estructuras se constituyeron las denominadas **Milicias Nacionales**¹, que habrían de estar siempre atentas contra cualquier atisbo de involución. La ventana de la modernidad comenzó a abrirse tímidamente, pero comenzó. Detrás vendrían otras medidas encaminadas a seguir avanzando: no a la inquisición, no a los señoríos jurisdiccionales, así como otras determinaciones para ir finiquitando las raíces del Antiguo Régimen. De todas las maneras, se estaban poniendo los cimientos de lo que sería “la nación española”. Unas tras otras vendrían medidas encaminadas a esta-

¹ Tenían un carácter eminentemente popular. Se había decretado en abril de 1814 que todo ciudadano español tenía la obligación, durante un periodo de ocho años, de ser miliciano desde los 30 a los 50 años, si con ello se atendía la demanda de 30 milicianos por cada 1.500 ciudadanos; de no cubrirse, se podía alistar desde los 18 años, de no tener algún defecto físico o psíquico que se lo imposibilitara. De tal obligación quedaban exentos los funcionarios públicos y los del patrimonio, los que trabajaban en Facultades Científicas o literarias y los sacerdotes. Las Milicias se dividían en dos cuerpos, el de artillería y el de caballería, y tenía como sus funciones: vigilar por el Ayuntamiento y sus integrantes, defender las casas de cualquier tipo de agresión, así como velar por la seguridad ciudadana.

blecer las bases ideológicas y ejecutivas de ello: Derecho constitucional, modernización del gobierno de las provincias con nuevas estructuras de los ayuntamientos y diputaciones, administración centralista de la nación, comienzo de instalación de redes de ferrocarril en pro de un mercado más unificado, nuevos planteamientos de la educación, de la beneficencia, y de la cultura...

Estas dos España reverdecerán cuando Fernando VII (1784-1833), tras abolir la ley sálica, deje el trono a su hija **Isabel** (Madrid, 1830- París, 1904), en contra de quienes eran partidarios del hermano de Fernando VII, el infante Carlos María Isidro de Borbón. Se agruparían junto a Isabel los partidarios del liberalismo, y junto a Carlos quienes lo eran de la defensa de la sociedad con todos sus valores y planteamientos tradicionales, los “absolutistas” o “carlistas”. España se vería envuelta en una guerra civil, las denominadas “guerras carlistas”. No aceptaron los defensores del tradicionalismo la regencia de María Cristina de Borbón (Palermo, 1806- Francia, 1878)). Al socaire de la ideología liberal irían afianzándose las diversas clases sociales, burguesía, clase media balbuciente, campesinado y proletariado industrial. Sin la menor duda, a comienzos del reinado de Isabel II parecía llegada la hora del liberalismo, pero llegó lo que carcome a los partidos políticos, la escisión y los enfrentamientos. Los liberales se escinden prontamente en moderados y progresistas. Los moderados abrirían la lista en la que se anotarían los elementos más conservadores desde antaño (alto clero, descafeinada nobleza, y militares a la caza y captura de un levantamiento militar). Todos unidos taponarían el acceso del pueblo al proceso electoral. Los liberales, por el contrario, apuntarían hacia los intereses más populares y los intentos de demolición de los viejos privilegios en las clases más acomodadas. Junto a ellos, un tercer partido, los carlistas, se mantenían recalcitrantemente en la defensa del absolutismo como forma de gobierno. Habría de ser la región vasca el principal escenario de los enfrentamientos entre un bando y otro. Bajo clero, hacendados rurales y campesinado apoyaron a Carlos. Las ciudades y los restos de gente ilustrada apoyarían a Isabel. Principiaba una dura guerra. Dos ideologías antitéticas y enfrentadas bélicamente pugnarían por implantar sus principios y hacerse con el gobierno.

La Diputación de Fiestas del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda dirigió esta carta al clero de la ciudad en noviembre de 1833:

“El M. Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado celebrar el Acto de Proclamación de la Reyna N^a s^a D^a Isabel 2^a (Q.D.G) a las 11 del día de mañana en

el balcón de estas casas capitulares, y después en la Plaza alta, continuamente la proclamación en los demás citios determinados pr (por) cha (dicha) Iltre. Corporación; en su consecuencia espera el M. Iltre. Ayuntamiento se sirva concurrir en estas Casas Capitulares a las 10 ½ de la mañana citada así como en la del siguiente día 10 del crte a las 9 ½ de la misma en la Iglesia mor (mayor) Parroquial donde se cantará un Solemne Te Deum en accion de gracias pr (por) la exaltación al trono de la citada Reyna N^o s^a esperando se sirva VE al mismo tiempo dar sus ordenes á los conventos y demás Iglesias de la Ciudad p^a que acompañen á la matriz en el repique gral de campanas que debe principiar inmediatamente que desde la azotea de estas Casas Capitulares se haga la señal pr medio de un coete, continuando lo repiques tanto en dcoi dia como en los tres señalados a las horas acostumbradas.

Dios gue (guarde) a V. Ms.

Sanlúcar de Barrameda 8 de Novre de 1833.

Al Sor (señor) Vicario Ecco del Venerable clero de esta ciudad”.

Las relaciones Iglesia-Estado se deterioraron. Más bien se enfrentaron, pues los gobiernos liberales fueron adoptando una serie de medidas de índole eclesiástica que acabaron por deteriorar por completo estas relaciones, si bien por parte de la Iglesia se intentó salvar cuanto se pudo de la nueva situación. Los documentos *ad intra* manifiestan bien a las claras que los eclesiásticos rechazaban de plano las medidas adoptadas, de manera que, en el vicariato de Fariñas, cualquier problema de relaciones, por nimio que fuere, servía para mostrar dicho enfrentamiento, actitud opuesta a la observada en otros clérigos de la ciudad. La Iglesia se vería desconcertada ante las medidas adoptadas por los liberales en el poder, tales como la de 8 de marzo de 1820, que decretaba la excomunión de los religiosos; la de 25 de octubre del mismo año, que pretendía reformar el clero regular, si bien las medidas lo fueron más de carácter hacendístico que religioso; la del 25 de julio de 1835, por la que fueron suprimidos todos los conventos que no llegasen a la cifra de doce frailes profesos; la de 19 de febrero de 1836 por la que se nacionalizaban y desamortizaban los bienes eclesiásticos, declarando la venta de los mismos; la orden de 29 de julio de 1837 que abolía el derecho de la Iglesia de percibir los diezmos y primicias...

Algunas medidas, desde la perspectiva histórica de la larga distancia, fueron realmente inhumanas. Harían emerger serios problemas tanto a gran cantidad de sacerdotes seculares como al propio Estado liberal. Téngase en cuenta que algunas de estas leyes supusieron la eliminación con un plumazo de las fuentes de financiación de los clérigos, a más de su patrimonio. Hago mías las palabras de Balbino Velasco Bayón referidas, en este caso, a los religiosos regulares, citado por el profesor Manuel Martín Riego en su excelente artículo publicado en el número 19 de la revista *Isidorianum*:

“Aproximadamente 300 religiosos vivían en los conventos andaluces. Todos fueron expulsados de modo implacable. El problema humano que suponría para la mayoría debió de ser dramático. Ancianos muchos de ellos, sufrirían las consecuencias de un cambio de vida que suponría incluso el hambre. Acogidos en casas de sus familiares, en centros benéficos o en puestos eclesiásticos subalternos, irían consumiéndose lentamente, añorando la paz de sus claustros. Quizá este problema no haya sido valorado justamente. La figura del exclaustro mal vestido y con mirada triste y melancólica, es un símbolo de una de las grandes injusticias históricas”².

Los liberales ideológicamente pueden ser considerados hijos del racionalismo. En su raíz ni atacaban la existencia de las religiones, ni tan siquiera su culto privado y público, tan sólo eran conscientes, y en dicha conciencia actuaron, de que, para que fuesen los ciudadanos y sus derechos el núcleo de la vida política y social, se había de derrumbar los dos pilares hegemónicos sobre los que se había sustentado el Viejo Régimen, la nobleza y la Iglesia. Fueron considerados ambos pilares como un obstáculo para que imperase en la sociedad la libertad, en todos los aspectos, en la prensa, en el pensamiento, en las asociaciones y reuniones, en la política. Consecuencia lógica de ello resultó que los liberales consideraban que, para la arribada de una sociedad nueva, se tenía que limitar el poder de la corona y dismantelar los cimientos hegemónicos de la nobleza y de la Iglesia. Comenzaba a pagar la Iglesia el duro impuesto por haberse introducido y haber permanecido en un “gallinero” que, no sólo no era el suyo, sino que resultaba bien distinto a aquel en el que siempre debió de estar. No obstante, la nobleza mantendría su *status quo*, incrementando incluso su patrimonio tras los procesos desamortizadores.

² *Historia del Carmelo español III*, Madrid 1994, p. 595.

Cuanto más apego se había tenido a la situación anterior, más desgarradora vino a resultar la pérdida, no sólo de privilegios centenarios, sino el desprendimiento de lo que constituía, de alguna manera, la esencia de las instituciones eclesiásticas, como la beneficencia, la escuela, la familia, el matrimonio indisoluble... Una cosa era indiscutible, por las buenas o por las malas, la separación de los dos brazos (secular y eclesiástico) sería una indudable realidad, al menos mientras fuesen los liberales los que estuviesen al frente del poder político del Estado. Tal vez la Iglesia debió haber aprendido aquella lección para siempre, no obstante volvería, en otros momentos posteriores, el maridaje de ambos poderes, si bien no con la generalidad anterior, pues siempre desde el interior de la misma Iglesia se rechazaba, por algunos sectores de la misma, tan incongruente situación. El Estado propugnaba y ejecutó su derecho a caminar solo, considerando el origen del fenómeno social como una realidad puramente humana, rechazando los anteriores estados de religiones oficiales, y proclamando la libertad de conciencia de cada individuo, fundándose dicha libertad en la legislación civil y no en principios dogmáticos ni en leyes religiosas.

María Cristina de Borbón ante la que se veía venir

El 15 de noviembre de 1832 salía de la Imprenta Real³ un Artículo de Oficio firmado por la reina, esposa de Fernando VII, quien se encontraba en lamentable estado de salud. Reproduzco literalmente el texto por ser un documento que testimonia cuál era la situación de España al comenzar este periodo que comenzamos a historiar: preocupación por la salud del rey, intentos por colocar en el trono a su hermano el infante Carlos, inquietud incontentida por el futuro, y amenazas contra los conspiradores que consideraban llegado el momento del cambio de gobierno, máxime cuando la heredera tan sólo tenía escasos dos años. El texto fue de este tenor:

“La Reina nuestra Señora, de acuerdo con la soberana voluntad de su augusto Esposo, se ha dignado dirigir al Sr. Secretario interino del Despacho de Estado el decreto siguiente:

Desde que el Rey, mi muy amado Esposo, por su decreto de 6 de octubre de este año me llamó á tomar par-

³ *Gaceta Extraordinaria de Madrid número 140 del jueves 15 de noviembre de 1832.* El documento se halla en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios)*, caja 5, legajo 41.

te en el gobierno de la monarquía, para que con mi cooperación recibiese algún alivio en el despacho de los negocios públicos, y no deteriorase su quebrantada salud hasta el extremo de perderla, me he dedicado a llenar los deberes que me imponían, por una parte esta confianza, por otra el vínculo con que estoy unida a su sagrada Persona, el bien de mis Hijas por otra, y sobre todo por las ventajas que resultan á la causa pública de que el Gobierno camine majestuosamente hácia su prosperidad y grandeza, guiado por la misma mano que ha trabajado en sacarle de entre el abismo de entorpecimiento y abandono en que le habian sumido el genio del mal, la parcialidad y la ignorancia; desde aquel momento, repito, no he cesado día y noche de trabajar para conseguir el logro de tan lisonjeras esperanzas, atravesando en pos de ellas los difíciles y escabrosos caminos que me ha presentado la imparcialidad, la justicia y el profundo amor hácia una nación á que me glorío de pertenecer, aunque no he nacido en su suelo.

Sí, españoles: Yo lo soy tambien; tambien soy española por origen, por elección y por cariño. ¿Qué cosas, pues, por grandes que sean, no emprenderá vuestra Reina por conduciros al colmo de vuestra ventura y de vuestra felicidad? No seducen mi ánimo para estas expresiones, ni el deseo de recompensa, ni aun el de gratitud; no por cierto: mi amor para con los españoles nace, no de miras interesadas, sino de la virtud y del reconocimiento á la heroica piedad con que postrados ante el trono del Eterno habeis implorado sus divinos auxilios sobre la vida del Rey, sobre el padre amoroso de mis Hijas. Sí; el magnánimo cuadro en que he visto vuestros sollozos, vuestras lágrimas, y vuestras manos alzadas al cielo rogando por la salud del Rey, ha interesado mi ternura hasta el extremo de no sosegar sin obtener las señaladas providencias que se han publicado, las que se anunciarán, y las que se han creído capaces de cicatrizar las llagas, que debidas á causas externas, han debilitado el cuerpo del Estado.

He tenido, no lo negaré, parte en estas saludables medidas, mas ellas en el fondo no son mias; son sustan-

cialmente del Rey: por consiguiente, cuando la nación celebra la justificación que brilla en ellas, cuando los hombres sabios y prudentes las bendicen, cuando los huérfanos y viudas se deshacen en alabanzas de la mano que les acoge y remedia, cuando todos besan la tabla que les ha salvado del naufragio en que iban á perecer, no es fácil creer que llegase á tanto la obcecación de algunos pocos que desentendiéndose de tamaños beneficios posterquen el bien que palpan á las quiméricas esperanzas de provenires inciertos.

Pero, ¿y qué esperanzas pueden ser estas? ¿Podrá sin un crimen atroz pensarse en ellas? ¿Y quién ha de pensar? ¿Quién habrá tan osado que no tema que un Rey, que acaba de perdonar los desafueros de la debilidad, no empuñe la espada de la justicia para castigar con toda severidad los crímenes de la meditación? ¿Quién habrá tan audaz que se crea superior á la ley? Esta castiga sin pasión, atiende á la enormidad del delito, no á las personas; no repara en gerarquías sino para envilecer las acciones. Cuando los hombres mas deben a la sociedad, tanto mas esta detesta a los que rompen los nudos con que estan ligados; y son algunos tan fuertes, que horroriza el solo imaginar que haya quienes se abandonen a despreciarlos.

Sí, españoles: leed en vuestros antiguos códigos, leed las leyes de los godos, leed los concilios desde el de Constanza, leed aquellos monumentos de vuestra gloria, de vuestra heredada grandeza, y de vuestra fidelidad; y vereis las promesas mas solemnes, los juramentos mas sagrados, las execraciones mas temibles, y las imprecaciones mas tiernas y mas afectuosas sobre la salud de los Reyes, sobre su conservación, y por fin las maldiciones mas horrorosas sobre los que atentan el quebrantamiento de unas obligaciones las mas consoladoras y las mas sagradas; pero saber que si alguno se negare á estas maternales y pacíficas amonestaciones, si no concurriese con todo esfuerzo á que surtan el objeto á que se dirigen, caerá sobre su cuello la cuchilla ya levantada, sean cuales fuesen el conspirador y sus cómplices; entendiéndose

tales, los que olvidados de la naturaleza de su ser, osaren aclamar ó seducir a los incautos para que se aclamasen otro linaje de gobierno que no sea la monarquía sola y pura bajo la dulce égida de su legítimo Soberano, el muy alto, muy excelso y muy poderoso Rey el Señor D. FERNANDO VII, mi augusto Esposo, como la heredó de sus mayores. Tendréislo entendido, disponiendo se publique en Gaceta extraordinaria, y que el Consejo de Castilla lo circule, para que contando á todos esta superior determinación tenga el mas puntual é indisimulable cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 15 de Noviembre de 1832.= A Don Josef de Cafranga.

En septiembre de 1833 falleció Fernando VII. A pesar de los cambios legales introducidos para que su hija Isabel pudiese ser reina de España, surgiría el conflicto y la guerra civil entre los partidarios de Isabel II y los de Carlos María Isidro, hermano del rey fallecido. Comenzaría la primera guerra carlista que no se concluiría hasta fines de esta década. Para zanjar la cuestión de manera “constitucional”, que otra cosa sería en los campos de batalla, María Cristina⁴ convocó Cortes en 1834, estas se pronunciaron a favor de Isabel II y rechazaron las pretensiones de Carlos María Isidro.

En paralelo con la guerra civil y, más aún, concluida esta, comenzaría en España un largo periodo (1834-1868) de una progresiva transformación de la sociedad, si bien con anterioridad pretendida, ahora realizada. Se daría el pistoletazo de salida con el **Estatuto Real de 10 de abril de 1834**. Estaba estructurado en cinco títulos (Convocatoria de las Cortes Generales del Reino, el Estamento de Próceres, el Estamento de Procuradores, las reuniones del Estamento de Procuradores, y otras Disposiciones generales). En tales capítulos figuraban 50 artículos. No se hizo en el Estatuto mención alguna a la soberanía nacional ni a los derechos fundamentales. El nuevo sistema liberal establecido bajo la regencia de María Cristina fue apoyado por liberales modera-

⁴ Fue la cuarta esposa de Fernando VII. Ostentó el cargo de Regente del reino, ante la minoría de edad de su hija Isabel, desde 1833 hasta 1840 en que fue obligada a entregar la regencia al general Espartero, ante sus inútiles pretensiones de conciliar las tendencias políticas de moderados y liberales. Marchó al exilio en octubre de 1840. Cuatro años después volvería a España instalándose en Madrid. Desde la capital comienza negocios personales en los ramos de la sal y del ferrocarril. Llegó a ser tan impopular, tanto por sus implicaciones en tales negocios, como por el matrimonio secreto que, poco después de la muerte de su marido, había celebrado con el sargento Agustín Muñoz Sánchez, que las Cortes le retiró la pensión vitalicia que le había asignado con anterioridad, tras lo cual se exilió a París. Murió en el exilio.

dos y absolutistas. En el Estatuto se le mantenía a la corona una serie de competencias: convocatoria y disolución de las Cortes, nombramientos del Estamento de Próceres (en él estaban representados grandes de España, alto clero, intelectuales y hacendados que tuviesen una renta anual de 60.000 reales). El otro Estamento era el de los Procuradores, elegidos una mínima porción de la sociedad. Para poder ser elegido como miembro de este Estamento, además de tener treinta años y ser varón, se requería que el candidato poseyese una renta anual de 12.000 reales.

La corona establecía los asuntos que se podían tratar en las Cortes y sancionaba las leyes aprobadas en ellas (si bien estas tan sólo poseían el derecho de “petición”, a la que el gobierno podía contestar cuando le viniese en ganas). No obstante, como era de esperar, no todos los liberales aceptaron este nuevo “*status*”. Eran partidarios de un sistema constitucional de origen popular, a imagen y semejante de la Constitución gaditana de 1812, “la Pepa”. La normativa del Estatuto estaba llamada a desaparecer de la escena política bien pronto, como aconteció *de facto* tras unos dos años de contestada permanencia. El Estatuto resultó muy poco muro para aguantar la presión de tanta agua. Aguas revueltas. Fue el momento aprovechado por algunos para protagonizar en muchas ciudades explosiones anticlericales, como quemas de conventos y asaltos a los mismos. El Estatuto Real caería con el Motín de la Granja (12 de agosto de 1836). Los militares que lo protagonizaron exigieron el establecimiento de la Constitución de 1812 y la convocatoria de unas Cortes Constituyentes, en las que tuviese cabida la opinión de la nación en relación con el tipo de Constitución por la que quería ser regida. Poco a poco, entre tantos estertores políticos, irá emergiendo el bipartidismo: un partido progresista, empeñado en frenar y contener los poderes tradicionales de la corona; y un partido moderado o doctrinario, empeñado en que el gobierno de la nación se cimentase en la existencia de las dos Cámaras: la alta, nombrada por la corona; y la baja, elegida por sufragio censitario.

En Sanlúcar de Barrameda se vivieron con intensidad los hechos apuntados. Por septiembre de 1836, según se documenta en las actas capitulares, se veía como previsible la arribada a la ciudad de las tropas carlistas. A principios de noviembre las tropas nacionales de caballería y artillería salieron de la ciudad con destino a Lebrija, mientras que días después lo hicieron, en esta ocasión para la Isla de San Fernando, las tropas que vigilaban a los presos que estaban construyendo el arrecife Puerto de Santa María-Bonanza. Soldados para allá y para acá, de manera que, el 23 de noviembre, parecía inminente la llegada de los carlistas a una ciudad desprotegida. Fueron curio-

sas las medidas adoptadas⁵ por el Ayuntamiento ante la situación presentada. Las autoridades de la ciudad, protegidas por las pocas milicias que restaban, se marcharían al Coto de Doñana, eso sí aprovisionados de lo necesario, encargando de este “costo” a Benigno Barbadillo. Los “capitanes” capitulares abandonaban el barco en tan delicado momento, pero... dejaban una comisión encargada del gobierno de la ciudad en el ínterin. Poco tendrían que hacer, porque por aquello tan sabio de “a donde fueres haz lo vieres”, muchos serían los que optarían por otras peregrinaciones como las de las autoridades locales, o simplemente por encerrarse en sus casas a cal y canto. La heroica comisión quedó constituida por Pedro Arenaldo, como presidente; y como vocales: el vicario eclesiástico de la ciudad, los cuatro curas propios de la iglesia mayor parroquial (lo de cinco curas en la comisión se debería, quién lo sabe, al carácter tan católico que se decía que poseían las tropas carlistas), y Rafael Esquivel, Santiago Luchi, Manuel Pimentel, José Macho, Francisco Sánchez y Domingo Barbadillo. Todos ellos de lo más selecto de la sociedad sanluqueña del momento.

No obstante, la huida al Coto de Doña, tampoco en esta ocasión, resultó necesaria. Cambiaron las circunstancias bélicas. Pasó el peligro para la ciudad. Habría que esperar, sin embargo, unos tres años más para que el conflicto finalizase a nivel nacional. Sería a fines de agosto de 1839 cuando la ciudad, con sus autoridades, esta vez sí al frente de la misma, organizaron “pan y circo” para regocijo popular: actuaciones de banda de música, luminarias, comida para los pobres, corridas de toros, colgaduras...

“La de los tristes destinos”

Así denominó el novelista Pérez Galdós a la reina **Isabel II**. Y bien que le venía el calificativo. Hubo de todo en su vida. Le tocó reinar en uno de los tiempos más conflictivos y problemáticos de la historia de España. Sus circunstancias también lo fueron, las subjetivas por su personalidad (tuvo doce embarazos, unos logrados y otros malogrados, y la mayoría de padres distintos: del Marqués de Bedmar, del comandante José Ruiz de Arana, del teniente de ingenieros Enrique Puig, del político Miguel Tenorio y de algunos desconocidos) y las que vinieron de fuera de ella. Analizado globalmente su periodo de gobierno bien que se le podía valorar como un verdadero fracaso, si bien el país dio importantes pasos hacia la modernidad. Las institu-

⁵ Acta de la sesión capitular de 24 de noviembre de 1836.

ciones fueron falseadas. Se generalizó la corrupción electoral, de manera que era lo habitual que quien las organizaba era quien las ganaba, trayectoria que tan sólo era interrumpida por los diversos pronunciamientos militares habidos durante su reinado. Innegable es lo anterior, como innegable es que, a pesar de la fiebre especuladora que invadió aquellos años, se produjeron elementos que conducirían a España a tiempos de mayor modernidad (la construcción de una amplia red de ferrocarriles, la modernización de la Armada, la reapertura de Universidades que habían sido cerradas por su padre, las actuaciones en obras hidráulicas, la configuración de un Estado con sello parlamentario y liberal...), si bien, a diferencia del ritmo que se seguía en Europa, el camino hacia la modernidad en España fue lento y con muchos altibajos.

El fracaso fue también su compañero de viaje en su vida personal. Su padre murió cuando ella aún no contaba con tres años. Precozmente se vio obligada a gobernar un país de tantas convulsiones, enfrentado por los sectores liberales y conservadores, cuando ella carecía de dotes adecuadas para gobernar y se veía obligada a soportar las presiones de su madre y la de los generales Narváez, Espartero y O'Donnell. A ello se ha de sumar los años de guerra contra los carlistas, partidarios de su tío Carlos María Isidro de Borbón; las duras insurrecciones emergidas en la nación, duramente reprimidas; su boda del todo errónea a sus dieciséis años con su primo Francisco de Asís de Borbón; su destronamiento y su exilio. Para colmo, hubo de soportar el cambio radical experimentado en la valoración popular de su persona, de ser muy querida pasó a ser el referente de la lujuria, de la crueldad, de la incompetencia política y de la frivolidad.

Seguirían los vaivenes políticos con su llegada al trono al aceptársele la mayoría de edad sólo con trece años, aunque tan sólo reinaría a partir de los 16. Conservadores y liberales pugnaban por ganar la voluntad de la joven reina en un contexto europeo en el que las revoluciones liberales se habían ido produciendo en varias naciones (Italia, Grecia, Bélgica, Francia, Gran Bretaña y Polonia). Su gobierno propugnó, en líneas generales y con la excepción del paréntesis del bienio liberal (1854-1856), por los presupuestos más moderados. Fue decretada la *Ley de Ayuntamientos de julio de 1840* (era de talante conservador y con sufragio restringido). Ello favorecería el control de las instituciones por parte del gobernador civil, quien con ella podría restar la influencia de los liberales, casi siempre con mayoría en las elecciones municipales. Dicha ley ponía en manos de la reina la facultad de nombrar un delegado gubernamental en todo pueblo que superase los quinientos vecinos. Creada la figura del gobernador civil, sería un elemento de total control de

las instituciones y del orden público. Más ocupada de otros menesteres, gobernó desacertadamente. Las arbitrariedades de Luis González Bravo (Cádiz, 1811- Biarritz, 1871), camaleónico personaje que perteneció sucesivamente al partido liberal, al conservador y al carlista, provocarían la revolución de 1868. Dos años después, destronada, huiría a Francia, abdicando en su hijo Alfonso XII. Detrás quedaba la desconfianza y retraimiento del gobierno por parte de los elementos más liberales de la nación y las constantes conspiraciones contra Isabel II, la postura de orillar el Parlamento, el destierro de generales...

El 30 de julio de 1843 arribaron a Sanlúcar de Barrameda unas fuerzas armadas, provenientes de Sevilla, formaron en la Plaza de la Constitución pronunciando vítores a Isabel II y al presidente del gobierno provisional. El Ayuntamiento se sumó a los nuevos aires y se constituyó una junta de gobierno local. Se abrió para Sanlúcar de Barrameda un tiempo de esplendor: creación de un Instituto de 2ª enseñanza, programación de vías férreas a Jerez de la Frontera y a El Puerto de Santa María, estancia veraniega de los Infantes de Orleáns, configuración de la Barriada de Bonanza, sembrado de arboledas, intervenciones de reforma en el Castillo de Santiago, construcción del palacio de los Orleáns, y abundancia de visitantes y veraneantes en la ciudad.

No obstante lo anterior, otra cosa bien distinta era lo que sufrían los campesinos y las clases populares. De noviembre a mayo se producía un paro laboral generalizado. El campesinado se veía sometido a una lóbrega y miserable situación. Comenzaría el Ayuntamiento a recurrir a la realización de proyectos de obras públicas para, de alguna manera, evitar los previsibles desórdenes sociales. De tal situación, irían emergiendo con crudeza el bandolerismo y los movimientos campesinos. El movimiento obrero, cada vez más ideologizado, comenzaría a organizarse amplia y formalmente. Puede indicar, de alguna manera, el sentir de algún sector de la población sobre el gobierno del Ayuntamiento, las palabras que en un “remitido”, y firmado por el seudónimo “el preguntón”, insertó un periódico local el 21 de mayo de 1843. Se decía en él que, *“ya que el ayuntamiento era sordo a cuanto se le decía [...], por si alguna vez llegaban a él hombres que se afanasen por los adelantos de Sanlúcar”*, se permitía lanzar algunas preguntas: “¿Por qué las cañerías de la ciudad tenían el mismo número de salideros que individuos componían el Ayuntamiento? ¿Por qué se habían destituido de sus cargos a los montaraces? ¿Se habían nombrado otros nuevos? ¿Por qué razón se les privaba a los claveros de la iglesia de la administración del cementerio? ¿Iba a estar mejor cuidado por una comisión del cuerpo municipal? ¿Los tubos de las farolas del alum-

brado de las calles se habían mandado hacer para que lo inaugurasen los regidores del año cincuenta? ¿Por qué se había abandonado el Paseo de La Calzada? ¿Por qué se había desistido el alcalde 3º? ¿Era cierto que los regidores estaban desavenidos? ¿En qué terminó el muy ruidoso y después callado negocio de los pinos?

Claro está que alguien, que “*no era concejal ni cosa que se le pareciera*” contestó al preguntón, en el mismo periódico, a cada una de sus preguntas⁶, sólo movido porque, como buen ciudadano, no le gustaba que “*se zahiriese e hiciese perder el prestigio de las autoridades*”. Sintetizo sus respuestas: Poco gracioso había estado en la primera. Si no se habían arreglado las averías de las tuberías, sabía todo el pueblo que era porque, al no haber en la ciudad “*atenores a propósito*” se habían tenido que pedir a Sevilla. Si había destituido a “algunos” montaraces, lo había hecho el Ayuntamiento en uso de las facultades que le daban las leyes y en bien de los bienes de Propios de la ciudad. Era público y notorio que se habían nombrado nuevos montaraces. Había hecho el ridículo el “preguntón” en lo del cementerio, pues a los claveros no se les había privado de la administración del cementerio, sino que se les había obligado a cumplir las obligaciones que imponía la ley conservando adecuadamente aquel lugar. Eso no era privarlos de la administración. Atendido el cementerio por una comisión municipal, no tendría por qué estar mejor, pero podría estar lo mismo.

Todo el mundo sabía igualmente -siguió respondiendo el anónimo escritor- que el Ayuntamiento no corría con el alumbrado público. El Paseo del Pino seguiría como estaba hasta que hubiese dinero para su conclusión. ¿O no sabía el preguntón cómo estaban las arcas municipales, que apenas podían cubrir los gastos imprescindibles? Con respecto a La Calzada, désele dinero al Ayuntamiento y “*estará como una taza de plata*”. El alcalde tercero habría desistido porque así lo habría tenido por conveniente. Pero ¿quería el preguntón algo más? Pues se había ido por la enfermedad de los ojos que padecía. Era falsísimo que los regidores estuviesen desavenidos. Jamás había habido mayor unión en Corporación alguna, a no ser que el señor “preguntón” pretendiese la uniformidad de pensamiento en ellos a la hora de votar un acuerdo. El negocio de los pinos, finalmente, había terminado en que el jefe de la provincia, en uso de sus facultades, condenó al positor de la suerte en que aparecían pinos cortados sin marca a satisfacer su valor al caudal público.

⁶ *La Aurora del Betis*: n° 124, edición de 28 de mayo de 1843.

*La reforma del sistema de diezmos
presentada en Cortes por Mendizábal*

Lo establecía la legislación vigente. Los secretarios del Despacho tenían que concurrir al segundo día de “instalarse” las Cortes a dar cuenta del estado en que se hallaba la nación, cada uno en el ramo que le correspondía. Así lo establecía la Constitución en sus artículos 341 y 342. El correspondiente a Hacienda tenía que presentar el presupuesto general en todos los ramos del servicio público y el plan de las contribuciones que debían imponerse para llenarlos. El estado de la Hacienda fue definido así por Mendizábal: *A los gastos continuamente crecidos de la guerra, se agregaron los trastornos en las rentas, la relajación en los aranceles, las modificaciones en las tarifas interiores, la libertad en los géneros estancados, la perturbación en el sistema: en una palabra, la Hacienda parecía un caos* (punto 6). Narró posteriormente las medidas que se habían ido tomando hasta el momento, pero afirmó que *“restaba todavía hacer una reforma interesantísima en aquel ramo y que estaba preparada una instrucción sobre aquel punto que pronto podría presentarse a las Cortes”*.

Siguió informando de que se había encargado a una Comisión de hombres acreditados por sus conocimientos en Hacienda pública que presentasen las reformas más necesarias para atender debidamente la deuda interior y la exterior. Una de ellas consistiría en *“liberar al pueblo de contribuciones duras por su naturaleza, vejatorias por su forma y sujetas a mil desperdicios por el modo de recaudarlas. La de los Diezmos se distingue por estos falsos caracteres* (punto 76). Afirmó que se estaba estudiando el asunto, que los analizaría el Gobierno y que pasaría a las Cortes. Comunicó que *“se habrían de dictar medidas enérgicas y vigorosas que, asegurando el decoro del culto y la subsistencia decente a los respetables Ministros de la religión divina que profesamos, no compromete los derechos de los participantes legos, ni hace sufrir a la benemérita clase agricultora gravámenes de que no se aproveche enteramente el Estado* (punto 76). Mendizábal fue desgranando el estado de la situación económica de la Hacienda pública, haciendo un recorrido por la evolución de esta en los últimos tiempos.

Poco después volvió a tratarse el asunto en las Cortes. Nueva exposición de Mendizábal. Estaba cantado. La ruptura con el Antiguo Régimen era un objetivo innegociable. A bandazos y tensiones España caminaba hacia la plena implantación del sistema liberal. Era una ya vieja aspiración, pretendida tímidamente cuando las Cortes de Cádiz, y que se iría paulatinamente abriendo paso entre una selva de ideologías e intereses encontrados.

Una cosa estaba clara y eran las desigualdades económicas existentes dentro del clero, no sólo a todas luces antievangélicas, sino ocasión de escándalo para muchas conciencias, pienso que comenzando por las de los mismos clérigos más desafortunados. La Iglesia había tenido como principal fuente de ingresos los diezmos y primicias. Consistía aproximadamente en un tributo del 10% de las cosechas que se entregaba para el mantenimiento del culto eclesiástico y del clero. No fue una invención eclesiástica. Ya existía en el pueblo judío y entre los romanos. Los primeros lo entregaban a los levitas, y los segundos consagraban el 10% del botín de guerra a los dioses. Dentro de la Iglesia sería un impuesto que se estableció en el siglo VIII, permaneciendo hasta el siglo XIX, en el que desapareció *de iure* por Real Orden de 29 de julio de 1837 en su artículo 11, si bien *de facto* no lo sería hasta el 31 de agosto de 1841, cuando se regulase la dotación del culto eclesiástico y de la manutención del clero.

Como era de esperar, la *Memoria* presentada por Mendizábal causaría pavor y temblor en el clero que contemplaba, atónito no sólo porque los ingresos por diezmos y primicias habían ido disminuyendo, tan alarmante como progresivamente en los últimos tiempos, sino porque en este año se corría el peligro de la total desaparición de la principal fuente de sustentación del culto y del clero. Sabía la clerecía que la institucionalización del medio diezmo, decretado el 29 de julio de 1821, había metido al clero en la miseria y que el posterior decreto de dotación de curatos (de 1 de mayo de 1822) era del todo insuficiente para solucionar los problemas que se habían generado.

El clero sanluqueño se alarmó como los demás. La noticia había corrido como la pólvora. Se pidió a un “especialista” en el tema que informase al clero del contenido de la referida *Memoria* y de sus consecuencias. Se conserva el manuscrito de la información aportada a los clérigos sanluqueños en el mes de abril de 1837⁷. No consta, sin embargo, la identidad de su autor. Del análisis del texto, deduzco que debió ser un laico especializado en leyes. Lo primero, por el distanciamiento administrativo con el que trata a quienes le escuchan, a los que denomina Señores, Señorías, y deja clara la distinción de “yo” y “vosotros”; lo segundo, por el dominio de la normativa que denotaba poseer y por el lenguaje jurídico que utilizaba. A ambas notas, habría que añadir que el técnico consultado evidencia con sus opiniones que políticamente estaba completamente en contra de los avances liberales que se iban promoviendo desde el Gobierno de España.

⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, pp. 1-13.

Estructuralmente el documento se divide en cuatro partes:

- Tópico de modestia.
- Principios defendidos por Mendizábal en la *Memoria*.
- Refutación a tales principios.
- Vuelta al referido tópico de modestia.

Dejo a un lado el **tópico de modestia** inicial y final, en el que autor se define como una persona inadecuada para efectuar el estudio que se le ha encargado, ya que se *“ha depositado sobre sus débiles hombros un peso enorme, muy desproporcionado a sus fuerzas”*. Oratoria dieciochesca que no le impidió afirmar que *“habrían encontrado ciertamente a personas mucho más ilustradas, aunque no más patrióticas y constitucionales que él”*.

Pasa a indicar que los principios contenidos en la *Memoria* presentada en las Cortes no son *“como un principio de Ley, sino como cierta especie de iniciativa intelectual”*. Critica, tras ello, la falta de consulta antes de que saliese la Ley. Afirma: *“el ministro para asegurar el acierto en puntos tan complicados y difíciles se ha circulado la Real Orden de 1º de Marzo, evitando la ilustración de los gefes políticos, diputaciones provinciales y demás autoridades y corporaciones a emitir sus opiniones sobre la conveniencia y oportunidad de la propuesta reforma”*⁸. Veamos los **“puntos cardenales” del proyecto**, y la **opinión del autor del informe** presentado a los clérigos sanluqueños:

1.- Proyecto: Con la eliminación del sistema de diezmos se pretende aliviar a la clase agricultora de todo el Estado, liberándola de la obligación de una exacción excesivamente gravosa que impide los progresos de la agricultura.

Opinión del autor del informe: No había época más inoportuna que aquella en la que al mismo tiempo se atacaban y comprometían tantos intereses religiosos, civiles y políticos. En época de paz, tranquilidad y orden sería él el primero que suscribiría esta medida, de ser adoptada *“con la calma, circunspección y detenimiento”* que resultaban indispensables para conciliar extremos tan opuestos, consciente de que se trataba de un asunto erizado de dificultades y peligros. Pero, es que se trataba del peor momento. Una guerra fratricida tenía dividida a la nación, y la había sumido en un estado de postración y abatimiento. El régimen constitucional, si bien sin razón, había producido un cisma político de lamentables y previsibles consecuencias, que estaba

⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 1.).

arrastrando a la nación al borde del precipicio de su última ruina. Los pueblos estaban en precaria situación económica sin poder satisfacer los repartimientos de las contribuciones ordinarias. Con estas medidas se llevaba a la nación a un posible cisma religioso en el peor de los momentos. La medida pretendida era el *“medio más seguro de comenzar nuestras ruinas”*⁹. En un tan importante y justo momento constitucional, no faltaría *“quien adoptase el sistema de primero destruir para luego edificar”*. Este era el espíritu que había producido la redacción de esta Memoria, sin la menor duda -aseguró-.

Ciertamente que los colonos, de ser liberados de pagar el tributo de los diezmos, quedarían muy beneficiados; pero, si no eran gravados, por otra parte, por otros tributos de mayor cuantía. Pero, la cuestión era digna de reflexionarse. El propietario arrendaba sus tierras con la condición de que el colono, que las labraba y aprovechaba, había de satisfacer el pago del canon decimal. Eliminado tal canon, el propietario exigiría una renta más elevada que la que anteriormente exigía. Era evidente que el beneficio de la reforma no acabaría en manos del colono, sino del propietario de las tierras. La reforma, para el labrador, resultaría una pura ilusión y una quimera. Recaerían sobre él, además, nuevas contribuciones para atender la subsistencia del culto y el pago de sus ministros, según se proponía en la Memoria. Con ello, la protección por parte del Gobierno de una clase tan digna y trabajadora como la de los colonos en nada la mejoraría.

¿Sería esta medida más ventajosa para la industria agrícola? Así había expresado creerlo el autor de la Memoria. No obstante, podía mirarse el ejemplo de una potencia amiga que, con cargas diezmales más elevadas y peores tierras, cual era el caso de Inglaterra, había sabido elevar su agricultura, llegando a una prosperidad a cuyo nivel no accedería la española, exenta del pago de los diezmos. No, no era el diezmo el que impedía en la nación hispana el progreso de la agricultura, sino otras causas harto conocidas de los economistas políticos.

2.- Proyecto: Se atendería a la subsistencia del culto divino y a las asignaciones a sus ministros, imponiendo otros impuestos locales, aquellos que resultasen menos gravosos a juicio de las Diputaciones provinciales.

Opinión del autor del Informe: Afirmó que no hacía falta reflexionar mucho para ver lo perjudicial que vendría a resultar este tipo de impuestos. *“No*

⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p 4.

había rentista ni economista político que no proscribiese los impuestos locales aplicados a atenciones generales como el más absurdo entre todos los sistemas de contribución”¹⁰. Era en este sistema en donde se producía un “*inmoderado recargo de los contribuyentes*”, gravándose, además, por lo común, productos de primera necesidad. Esto haría más infeliz la suerte del jornalero, pues sería en él sobre quien más recaería. Sería una ruina el sistema del recargo arbitrario de los pueblos, al que llevaría la Memoria del ministro. Bueno sería que, además de las contribuciones que ya pagaban, tuviesen que pagar otras para la subsistencia del culto divino, así como para la de los pastores y ministros del mismo. Pensar en esta quimera traería resultados muy lamentables, si llegase el caso de que una nación comúnmente religiosa como la española presenciase la miseria que amenazaba a sus templos y demás ministros de ellos. Por todo ello, el mencionado arbitrio resultaría ineficaz y peligroso, tanto para la esfera política, como para la religiosa.

3.- Proyecto: Estando tan interesado el Tesoro público en los productos de las rentas decimales, indemnizar a la Hacienda pública de los productos de las rentas decimales que hasta el momento había recibido por tercias, novenos, subsidios¹¹, palios vacantes y demás títulos, de que disfrutaba por diversas concepciones pontificias, adoptando por este remedio el de una contribución general o el de un recargo adicional a las órdenes del Estado.

Opinión del autor del informe: Igual de peligroso resultaría privar al Tesoro público de los ingresos que percibe por la vía de las rentas decimales, ingresos que dejaría de percibir, al desaparecer las mismas. Según la *Memoria* presentada eran 55 millones los que la Hacienda pública percibía anualmente por los diversos ramos de rentas decimales. Este cálculo era inexacto y “*muy por debajo de su verdadero rendimiento*”¹². De ser así, ¡enhorabuena! Pero, ¿cómo se indemniza de este déficit a la Hacienda nacional? Para la *Memoria* de un modo bien fácil. Por una contribución general, o por una recarga adicional a las contribuciones ordinarias. ¿Es esto posible en las apuradas circunstancias en que la nación se encuentra?

Nada resultaba más fácil para allanar dificultades que cuando se suponían datos a placer del que pretendía allanar. Esto era lo que había de fondo

¹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p 5.

¹¹ Consistían en la carga fiscal con la que estaban gravados todos los bienes eclesiásticos.

¹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 7.

en la reforma propuesta. Las contribuciones generales impuestas siempre habían traído consecuencias funestas, a pesar de haberse aplicado en situaciones menos difíciles que las que se estaban viviendo en aquel momento. Bastaba recordar -afirmó el perito consultado- la efectuada por el ministro Garay en 1817¹³. ¡Cuántos desengaños trajo para la Hacienda Pública! Nunca llevó bien la nación el sistema de las contribuciones generales, y cuando se había obligado a ella por los mandatarios del Gobierno siempre quedó como víctima de tan cerrado sistema. “¿Sería un buen español quien de nuevo intentase sacrificar a su Patria?”¹⁴. Tal resultaría el privar al Tesoro público de los 55 millones de ingresos por las rentas decimales. ¿Cómo arriesgar esta entrada cuando faltaban cientos de millones para nivelar los ingresos del Estado con sus gastos? ¿Cómo pretender este riesgo en momentos en que la nación tenía que sostener a un ejército de más de 200. 000 combatientes, y todos en servicio activo en aquel momento? ¿Cómo correr estos riesgos cuando el Estado con tantos empréstitos, que le había sido forzoso contraer, rozaba el estado de insolvencia, como las economías de los pueblos?

El Ministerio, por otra parte, aún no había presentado el presupuesto de gastos que la Nación tenía que sufrir en aquel año. Cuando lo realizase, era de temer que, llevando a su máximo las contribuciones ordinarias, resultase un déficit espantoso que, de modo alguno, podría soportar las riquezas de los pueblos. ¿Era, en su consecuencia, el momento de imponerles el aumento del pago de los 55 millones? “*Esto era pedir imposibles y demasiadas lágrimas estaba vertiendo la España para arrancarle los ojos y ni aun le quedase así con qué llorar*”¹⁵.

4.- Proyecto: Muchos establecimientos de beneficencia y de enseñanza públicos, llevados por partícipes legos, a los que estaban considerados impuestos considerables sobre las rentas decimales todo ello pasaría al Estado en el presupuesto general del Tesoro, si beneficiasen a todo él; y a los presupuestos municipales o provinciales, según el ámbito de beneficios que cubriesen.

¹³ El aragonés Martín de Garay, octavo de los ministros de Hacienda que desfilaron por dicha cartera en tan sólo 30 meses en los últimos años de inestabilidad política del sexenio. Presentó dos proyectos: *Plan de Reforma de la Hacienda* y *Plan de Reforma del Crédito Público*. Su planteamiento reformista apuntaba a una única contribución. Encontraría un serio problema: el gran número de empleados públicos que se requeriría para ello.

¹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 7.

¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 8.

Opinión del autor del informe: Según la *Memoria*, este capítulo quedaría cubierto con la aplicación del 10% de los bienes que poseía el clero secular. Así, la masa total de fincas rústicas y urbanas, censos y documentos de la deuda del Estado irían a parar a la Nación, ya que, por las medidas propuestas, quedaría asegurada la subsistencia del culto y el pago a sus ministros. Pero, ¿se había calculado exactamente el valor de estos bienes eclesiásticos que debían ingresar nuevamente en el Tesoro público y el de la cantidad necesaria para la justa y legal indemnización de los partícipes legos?

El autor de la *Memoria*, al referirse a los informes de la Comisión de Renta del Crédito Público a las Cortes de 1822, y especialmente al dictamen del obispo de Urgel en su comunicación de 18 de julio de 1806 al secretario de la Comisión Gubernativa del Consejo, había calculado el valor de los bienes del clero secular en dos mil millones. Dada la antigüedad de los datos en que se fundamentaba, el cálculo era inexacto y extremadamente exagerado. Después del mencionado informe del obispo de Urgel al estado eclesiástico se le vendieron, durante el ministerio de don Manuel Sixto Espinosa, 130.000 fincas. Después del informe de la Comisión de Renta del Crédito Público, otras 25.000 fincas. Un tremendo déficit de 155.000 fincas que se debía tener presente para el cálculo del valor actual de los bienes del estado eclesiástico, cosa que no se había efectuado.

Más exacto habría sido, a la hora de efectuar tales cálculos, apoyarse en la Exposición que la Junta Eclesiástica encargada de preparar el arreglo del clero secular y regular había dirigido a S.M. el 25 de febrero de 1836. Según tal documento, todas las rentas que en aquel momento disfrutaba, bajo todos los conceptos, el clero secular tan sólo ascendía a la cantidad de 190 millones y 33.000 reales. ¿Se podría indemnizar con esta renta a los partícipes legos?

Tampoco se había tenido en cuenta, a la hora de la elaboración del referido cálculo de la *Memoria*, las muchas y pingües fincas rústicas y urbanas que los cabildos, iglesias y corporaciones eclesiásticas habían enajenado tras las épocas de 1808 y 1822. De ahí el alto porcentaje de bienes del que partía la *Memoria*. Lo cierto era que, si las corporaciones eclesiásticas habían sido tiempo atrás “ricas y opulentas”¹⁶, en aquel momento, con las desmembraciones mencionadas, se habían reducido sus bienes a “una décima parte”, o tal vez a menos, en relación con los tiempos de opulencia. ¿Qué ventajas traería al Tesoro Público y a la nación toda emprender, sobre tan equivocados

¹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 10.

cálculos, reformas erróneas que no producirían otra cosa que recargos y onerosos impuestos desde el momento mismo de su ejecución? A todas las referidas cuestiones, opinaba el autor del informe, precedía una cuestión muy grave: ¿Era el momento oportuno para sorprender con esta reforma? ¿Eran ciertas las palabras del ministro de Hacienda, que había afirmado que “*ninguna ocasión era más oportuna y aun necesaria que la época actual en que la gloriosa carrera del progreso que hemos emprendido precisa corregir los abusos en que la Nación ha yacido por tantos siglos sumergida*”?

Además, a criterio del autor del informe, subyacía en la cuestión un problema aún más grave y peligroso: podría producirse un cisma religioso. “*Esto sería el peor de los males en la peligrosa crisis en que se encontraba el Estado*”¹⁷. Razón: decretada la supresión del diezmo, en muchos españoles surgía un “*problema de conciencia*”. ¿A quién obedecer? A una ley surgida de las Cortes, o a un mandamiento de la Iglesia que ordenaba “*el pago de los diezmos*”. ¿Qué haría el español católico puesto en el conflicto de cumplir dos preceptos que diametralmente se oponían? La cuestión podría resultar peligrosísima. Esta fue la razón por la que la Junta Eclesiástica que había elaborado el informe a S.M en 25 de febrero de 1836, había recomendado “*pedir la concurrencia del Romano Pontífice*”, para establecer tales innovaciones. No resultaba, para el ponente del informe que analizo, esta medida anticonstitucional, dado que, tanto en la Constitución de 1812 y la que regía en aquel momento, “[...] *subsistía el artículo 12, por el que se establecía que la Religión del estado era la católica Apostólica Romana*”. Por ello, no parecía procedente que, en cuestión de tanta importancia, la decisión fuese exclusivamente del Estado, sin haberse buscado un “consenso” con la Santa Sede.

Concluyendo el informe, afirmó el ponente que la medida de suprimir el impuesto decimal, que proponía la Memoria era “*extemporánea, ineficaz, perjudicial, y expuesta a consecuencias de la más peligrosa trascendencia, no aliviaba a la clase agricultora ni mejoraba la industria agrícola, dejaba indotado el culto y reducidos a la indigencia a sus ministros, sería muy difícil y aventurada la indemnización de los participantes legos, los establecimientos de beneficencia y enseñanza públicas (que subsistían por la parte que percibían de este impuesto decimal) serían obligatoriamente cerrados con gran daño para sus respectivos institutos, además del ya apuntado problema de conciencia del pueblo español. Por todo ello se llevaría a la nación al*

¹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 11.

*tenebroso caos de un cisma religioso, incomparablemente más temible que el de una anarquía política y civil*¹⁸.

¿Qué paso con el proyecto de eliminación de los diezmos? Sigo los datos del profesor Manuel Martín Riego¹⁹: El cardenal Cienfuegos, arzobispo de Sevilla, desde su destierro en Alicante, a donde había sido llevado el año anterior por su denuncia contra las medidas gubernamentales adoptadas contra la Iglesia, denunció el proyecto y la posterior supresión de los diezmos. El proyecto fue contestado desde los más diversos sectores de la Iglesia. El itinerario del proyecto fue este: 29 de julio de 1837: la reina firmó la “Ley de supresión de los diezmos”, obligándose el Gobierno a pagar los salarios del clero. Todas las propiedades del clero secular fueron declaradas bienes nacionales, respetándose los propios de capellanías²⁰, beneficios y demás fundaciones de sangre. Quedaba en manos de la Iglesia las parroquias, las auxiliares de las mismas, los palacios episcopales, las casas rectorales y los seminarios conciliares. El Estado creó la “contribución del culto”, proveniente del producto total de dichos bienes. Pero... la ley quedó en papel mojado. Se seguirían cobrando diciendo que pertenecían al Estado (ley de 16 de julio de 1837); se reguló el cobro de diezmos y primicias del año 1838 (ley de 20 de junio de 1838); se ordenó el pago del medio diezmo para el sostenimiento del culto (ley de 1 de junio de 1839); se permitió a la Iglesia el goce de sus bienes y la percepción de los derechos de estola ((ley de 16 de julio de 1840). Afirma el profesor Martín Riego que “la ley de 31 de agosto de 1841 regulaba la dota-

¹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 24, p. 13.

¹⁹ *Sevilla entre el liberalismo y la restauración (1800-1900)*, en *Historia de las diócesis españolas*, tomo 10, pp. 313-314.

²⁰ Sobre protocolos de capellanías existe una abundante documentación en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez (memorias, visitas, fundaciones, patronatos, inventarios de protocolos, de libros de fundaciones, de visitas y de patronatos, índice numérico de capellanías, obras pías e inventarios de entregas de documentos (Cfr: *Fondos parroquiales: Capellanías: Protocolos*, cajas 15 a 18, documentos 1 a 9). En 1843 José María Fariñas, como notario archivista, efectuó el índice general numérico de las capellanías, memorias y patronatos de las iglesias de la ciudad. En él se contenían 443 capellanías en la iglesia mayor parroquial, 7 en la auxiliar de la Santísima Trinidad, 8 en la de San Nicolás, 41 en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, 14 en la Iglesia de San Miguel, 5 en la de San Jorge, 3 en la *Sancti Spiritus*, y en San Blas, 22 en la Iglesia de Santo Domingo, 18 en la de San Francisco, 5 en la de San Agustín, 7 en la de la Victoria, 7 en la de La merced, 1 en la del Carmen Calzado, 8 en la del carmen Descalzo, 6 en la de San Juan de Dios, 2 en la de San Diego, 20 en la del convento de Madre de Dios, 8 en Regina Coeli, 2 en las Descalzas, 1 en la Ermita de Santa Brígida y 1 en la Ermita de San Sebastián (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Protocolos*, caja 18, documento 8).

ción del culto y clero... quedando abolidos los impuestos de diezmos y primicias”²¹. La historia de los diezmos había llegado a su final.

No obstante, el 12 de noviembre de 1842 el capitán retirado Pedro de Arenalde, en su calidad de apoderado de las casas que había dejado a su fallecimiento doña Josefa Ruiz del Villar y habiendo quedado facultado para pagar 2.141 reales y 13 maravedís que restaban por pagar por diezmo que tuvo a su cargo, escribió al gobernador del arzobispado, don Juan Baquerizo, preguntándole a qué persona había de entregar mensualmente las cantidades que recibiese de los inquilinos hasta el saldo. Se le contestó del arzobispado que dichas cantidades se le había de entregar al subcolector de expolios y vacantes, don Sebastián de Flores, canónigo de la catedral de Sevilla²².

La desamortización en Sanlúcar de Barrameda

El fenómeno desamortizador

Consiste la desamortización en la acción de poner en circulación por el Estado los bienes estancados o amortizados. Se vendieron los bienes de manos muertas mediante disposiciones legales. Se liberó de censos o tributos a aquellos bienes a que se les aplicaba. La Iglesia, había venido empleando en la mayoría de los casos el producto de sus bienes para el esplendor del culto, el pago a sus ministros y para la atención de la enseñanza y la beneficencia. Fuera de España el fenómeno recibiría el nombre de “secularización de los bienes eclesiásticos” y se dio en buena parte de Europa. Amortización era el paso de unos bienes a manos muertas. La desamortización consistió en la “expropiación” de tales bienes y el paso de los mismos a seglares o laicos. En el Antiguo Régimen los bienes estaban en manos de la nobleza, de la institución eclesial o de los municipios, desamortizándolos se dismantelaba las bases de la sociedad estamental del Antiguo Régimen. Esta era la estructura de la propiedad entonces implantada. Desvincular de tales estamentos la propiedad de estos bienes era reducir o eliminar el poder de todo tipo que con ellos poseían, argumentándose además que se realizaba para sanear la Hacienda pública. La otra cara de la moneda deseada con la desamortización fue la de potenciar el cultivo de tierras que hasta el momento estaban desaprovechadas, así como enriquecer a algunos campesinos al pasar a ser propietarios

²¹ *Sevilla entre el liberalismo y la restauración (1800-1900)*, en *Historia de las diócesis españolas*, tomo 10, p. 314.

²² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1842.

de tierras. Claro que esto vino a resultar en gran parte una utopía, porque unos intereses fueron suplidos por otros, no se realizó una reforma agraria, sino que se dio paso a la transferencia de tales bienes a una nueva burguesía liberal.

El fenómeno no es privativo del reinado de Isabel II, se había dado en España con anterioridad. Felipe II, autorizado por el papa, vendió bienes rurales de la Iglesia sumando el producto de las ventas a las arcas reales. La mitad de los bienes de los jesuitas, una vez expulsados de España, se pusieron en venta. Las ideas desamortizadoras se comienzan a ejecutar, no obstante, en la España de principios del siglo XIX, pero ya se habían producido pequeños conatos desamortizadores, ya Carlos IV lo había hecho con los bienes raíces de las memorias y patronatos. Y era necesario, pues un 80% del campo estaba en “manos muertas”, mientras que crecía la demografía de la nación, aumentaban los precios de los productos alimenticios, emergía cada vez más pobreza entre los campesinos, y la burguesía había visto como un negocio rentable para sus arcas el invertir en las tierras agrícolas. Ya en las Cortes de Cádiz (1812-1814) se adoptaron algunas medidas “desamortizadoras”, pero fue más una idea vacilante, que una reforma ejecutada. Tras ello, comenzarían agitaciones campesinas, fundamentalmente en las tierras andaluzas.

Era este el cuadro social cuando el ministro gaditano **Juan de Dios Álvarez Mendizábal** (Chiclana de la Frontera 1790- Madrid, 1853)²³ emprendió la desamortización eclesiástica. El objetivo tenía una clara finalidad hacendística, reducir la deuda interna de la nación. La venta en pública subasta de los bienes eclesiásticos podría cubrir dicha deuda. Se enajenaron y pusieron en venta todo lo perteneciente a las suprimidas órdenes religiosas de varones. Emprendía lo que había sido proyecto en los burócratas de la época de Carlos III y Carlos IV, y programa ejecutivo en los liberales de las Cortes de Cádiz. Pasaron a propiedad nacional las rentas, bienes raíces, acciones y derechos de las comunidades e instituciones religiosas. A cambio el Estado se comprometía a pagar al clero las rentas que venían percibiendo con anterioridad por sus propiedades, que fueron declaradas nacionales.

²³ Participó en el pronunciamiento de Riego (1820). Desde 1819 fue encargado del suministro de las tropas de Andalucía. Fue revolucionario liberal y masón de la Logia de Cádiz. Condenado a muerte por Fernando VII, marchó al exilio a Londres. Allí, después de haber pasado serios apuros económicos que le llevaron a la cárcel, se dedicó al negocio de la importación de vinos españoles. Fue ministro de Hacienda en 1835, mismo año en el que alcanzaría, aunque por breve tiempo, la presidencia del Gobierno. Volvería a ser ministro de Hacienda después de la Revolución de 1836, así como en 1843. Dato curioso en su biografía fue el de haber impuesto la denominada “redención de quintas”, por la cual los hacendados, para que sus hijos no fuesen al servicio militar, lo podían conseguir pagando el canon establecido.

Mendizábal se había encontrado, al acceder al ministerio de Hacienda, una nación en franca bancarrota, desolada por la guerra civil y por las penurias de las arcas de la Hacienda pública. A ello quiso responder con tres decretos consecutivos en 1835 y 1836²⁴ (el primero suprimió las órdenes religiosas, excepción hecha de las que se dedicaban a la beneficencia; el segundo declaró todos los conventos y bienes de dichas órdenes propiedad del Estado; y el tercero sacó todos los bienes a pública subasta). Las medidas no alcanzaron gran trascendencia en las zonas rurales de la provincia, puesto que el clero regular tenía en ellas pocas y malas tierras; pero sí la tuvo en las ciudades donde las fincas urbanas fueron cuantiosas. La desamortización, analizada en su amplitud geográfica nacional, pudo indudablemente conllevar una verdadera reforma agraria, pero se limitó a ser un traspaso “muy económico” de los bienes de la Iglesia a las clases económicamente más fuertes. Las comisiones municipales encargadas de elaborar los lotes se aprovecharon de la situación y configuraron lotes cuya adquisición no estaba al alcance de los pequeños propietarios, y aún menos de los labradores, así que irían a parar a manos de los hacendados. Los bienes pasaron de hacendados con hábito a hacendados con levita, pero al pueblo nada llegó. El pulpo del latifundismo, aunque con otros dueños, seguiría acaparando las tierras de Andalucía. Por otra parte, los nuevos absentistas lo fueron tanto o más que las anteriores “manos muertas”. De la primera mitad del siglo XIX saldrá una Iglesia empobrecida e incapacitada, de momento, para continuar con su secular labor cultural, educativa y samaritana; aun así, la Iglesia se las siguió ingeniando para idear nuevas fórmulas para conseguir ingresos con los que mantener sus actividades benéficas, evidentemente disminuidas en relación con los tiempos pasados.

Un Real Decreto de 6 de octubre de 1836 fue tajante: *“Todos los caudales, oro y plata labrados, alhajas y objetos preciosos de cualquier especie que sean, sin ninguna excepción, que existen en las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías, obras pías y demás establecimientos eclesiásticos en cada provincia, se remitirán a sus respectivas capitales o fortalezas”* (artículo 1º). Llegó la ejecución de la normativa a Sanlúcar de Barrameda a través de la Junta de Armamento y Defensa de la provincia de Cádiz²⁵. El primer artículo, que es el que precede en cursiva, fue un mazazo. Se comunicaba que, a fin de cortar en adelante *“los graves males que se seguían para la causa de la libertad de la ocupación que en varios*

²⁴ Cfr. José Luis Comellas: *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Ediciones Rialp, Madrid, México, Buenos Aires, Pamplona, 2ª edición. 1968, 448 ss.

²⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (desamortización)*, caja 4, legajo 1. folios 1-4.

puntos hacían las facciones de la plata, alhajas, y demás objetos de valor que se hallaban en las iglesias y de los fondos que les pertenecían”, se decretaba por la regencia, en conformidad con el Consejo de Ministros, y en nombre de su Augusta hija doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1º.- El ya indicado.

Artículo 2º.- Estos caudales y objetos se depositarán, con la debida separación y formalidad, en arcas y cajas seguras, según fuese su pertenencia, en las fortalezas o edificios fortificados en dichas capitales, o fuera de ellas; en donde no las hubiere se establecerán en el edificio que parezca más seguro y a propósito, hasta que se justifiquen, pues no se ha de dejar de ejecutar la operación inmediatamente después de recibir este Decreto, porque no haya punto fortificado.

Artículo 3º.- Para que esta medida se verifique con orden, vengo en nombrar para ejecutarla a las Juntas de Armamento y Defensa, confiriéndoles para ello las más amplias facultades que se requieren, cuyas Juntas nombrarán a su vez personas de su seno u otras de su confianza, que lleven a puntual y debido efecto el presente Decreto.

Artículo 4º.- Para evitar toda ocultación y fraudes, los comisionados de las Juntas harán que se les presenten los libros de asientos, cuentas, y razón y distribución, y cualquier otro documento donde consten las entradas, posesiones y pertenencias de dichos caudales, alhajas y objetos y, conforme a los mismos asientos y libros y papeles, se darán los recibos de los depósitos a los respectivos interesados.

Artículo 5º.- Las llaves de las cajas y arcas en que hayan de custodiarse estos objetos quedarán en poder de las personas que deparen los respectivos interesados, mas las llaves de aposento y cámara en donde se custodieren las tendrán el individuo o individuos que señalaren las Juntas de Armamento y Defensa.

Artículo 6º.- Tanto en dinero como en oro y plata labrada no quedará en ninguno de los establecimientos eclesiásticos ya indicados más que el preciso para atender el auxilio puramente personal de los interesados, y de aquellos que estrictamente fueren menester para un decente servicio del altar.

Artículo 7º.- Las sumas que se necesitaren para casos extraordinarios de obras inexcusables se extraerán de las arcas de los depósitos con las for-

malidades precisas, después de haber sido calificadas por la Junta la necesidad del gasto.

Artículo 8º.- Los productos necesarios por razón del diezmo, ventas de fincas y obras pías, o por otra especie que adquiriesen los cabildos, parroquias, ermitas, hermandades, cofradías y demás establecimientos eclesiásticos o piadosos los percibirán los interesados con intervención de la Junta de Armamento y Defensa. Las partes de frutos se custodiarán con seguridad donde mejor parezca, de modo que cual en lo posible fuera de alcance de la rapiña, y la parte del dinero ingresará en las respectivas arcas de caja de los Depósitos.

Artículo 9º.- Cuando los frutos se vendieren se verificará con acuerdo de las Juntas de Armamento y Defensa, y su producto metálico pasará a las mismas respectivas arcas, separando solamente las cantidades indicadas en los artículos 6º y 7º.

Artículo 10º.- Todo fraude u ocultamiento de cualquier suma, alhaja u objeto precioso se considerará como un delito, incluyéndose en él a los tentadores, cómplices y favorecedores del mismo.

Promulgada la ley, se dictaron instrucciones reservadas a los comisionados el 15 de octubre de 1836 para que supieran a qué atenerse a la hora de ejecutar los diez artículos referidos²⁶. Se puso en movimiento toda la maquinaria desamortizadora.

Por otra parte, se procedió en Sanlúcar de Barrameda a ejecutar otras **determinaciones desamortizadoras**. En la ciudad se cerraron gran cantidad de conventos, incautándose de sus instalaciones el comisionado de amortización²⁷, Federico Carlos González, quien, de acuerdo con el Ayuntamiento de la ciudad, procedió a la ocupación e inventario de los mismos. Tanto en Sanlúcar de Barrameda, como en los demás pueblos y ciudades de España, se consideró que la desamortización eclesiástica de Mendizábal iba a traer consigo la recogida de amplios recursos monetarios, la merma de la fuerza antirrevolucionaria de la Iglesia, y el prestigio exterior de la monarquía...

²⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato, desamortización*, caja 4, documento 1.

²⁷ Cfr. Narciso Climent Buzón: *Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días*, en Sanlúcar de Barrameda II, p. 68.

Todas las alhajas que se encontraban en las iglesias y conventos fueron entregadas en Cádiz; el comisionado se incautó de las bibliotecas (en el convento de Capuchinos, por aquello de que “olía” a libro, al incautar la biblioteca, de paso se llevaron los libros corales de cantos gregorianos -de enorme tamaño y en latín- que utilizaban los religiosos para el “rezo de las horas”), y se nombró depositario de los cuadros a don Millán González. El 16 de octubre de 1836 el Ayuntamiento notificó al comisionado los individuos que iban a integrar las comisiones desamortizadoras de Sanlúcar de Barrameda, Lebrija, Las Cabezas, Trebujena y Chipiona²⁸. Fue nombrado José María Pastrana²⁹ comisionado para la recolección de plata en los mencionados pueblos. Al vicario eclesiástico de la ciudad, señor Fariñas, se le ordenó que presentase la lista de todas las hermandades de la ciudad sanluqueña. Aprovechó el vicario para dirigir el 21 de octubre de 1836 un oficio al comisionado comunicándole el nombramiento de Francisco Pérez Castellano como claverro de las arcas de las alhajas de Sanlúcar y Chipiona que se habían de entregar en Cádiz.

Una extensa **documentación** se conserva en el archivo diocesano de Asidonia Jerez sobre la desamortización en Sanlúcar de Barrameda³⁰, con documentos que van del 6 de octubre de 1836 al 7 de agosto de 1838. Algunos documentos de conventos o hermandades consistieron en una certificación del responsable de los mismos indicando la inexistencia de oro, plata, renta o emolumento, tales fueron los casos de la Hermandad de San José de la Merced, la Hermandad de las Angustias, el Convento de San José (San Diego), el Convento de San Francisco, la Hermandad de la Merced -el mayor-domo de esta última dijo que no tenían ni una pizca de plata desde que lo “limpiaron” los franceses-, los Capuchinos, la Hermandad del Carmen, la Hermandad de la Concepción, la Hermandad del Santo Entierro, la Orden Tercera de Penitencia, la Hermandad del Nazareno y la Hermandad de San Pedro.

Otros certificaban la ejecución desamortizadora: enajenación de las alhajas de la iglesia mayor parroquial (legajo 1); alhajas recogidas en la Igle-

²⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Desamortización*, caja 4 (legajos de 1 a 74).

²⁹ En 1853 se siguieron autos sobre la provisión a José María Pastrana y Romero de la capellanía que en 1715 habían fundado en la iglesia de la Santísima Trinidad Juan Matías Rendón y María Barragán Camacho de Córdoba: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispanolenses: Capellanías*, caja 3073- 51, documento 361. 8.

³⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Desamortización*, caja 4 (legajo 3).

sia de la Santísima Trinidad (legajo 4); Hermandad de las Angustias (legajo 5); 17 de octubre de 1836³¹, certificado del mayordomo de la Archicofradía de las Ánimas sobre la plata entregada y existencia en metálico (legajo 6); 17 de octubre de 1836: certificado de Capuchinos sobre la no existencia de plata, oro, renta o emolumento (legajo 7); 17 de octubre de 1836: oficio del mayordomo de la Hermandad de la Esclavitud del Santísimo (iglesia mayor) al Comisionado comunicándole el traspaso de la propiedad de vasos sagrados, alhajas y ornamentos a la parroquial el día 3 de marzo de 1821 (legajo 10); 17 de octubre de 1836: certificado del mayordomo del Nazareno sobre los objetos entregados y retenidos para el culto (legajo 12); 17 de octubre de 1836: certificado de los claveros de la Iglesia mayor sobre no poseer metálico, haber entregado la plata reseñada y mantener la dejada para el culto (legajo 14); 17 de octubre de 1836: certificado del padre mayor de la Cofradía de San Pedro³² sobre existencia de plata y metálico (legajo 15); 18 de octubre de 1836: carta del mayordomo de la Santa Caridad sobre objetos entregados (legajo 18); 18 de octubre de 1836, certificado del mayordomo de la Hermandad del Carmen sobre los objetos entregados y los retenidos para el culto (legajo 19); 18 de octubre de 1836: certificado del mayordomo de la Hermandad de la Concepción sobre los objetos entregados y los retenidos para el culto (legajo 20); 18 de octubre de 1836: certificado del mayordomo de la Hermandad del Santo Entierro sobre los objetos entregados (legajo 21); 18 de octubre de 1836: certificado del mayordomo de la Hermandad de San José sobre los objetos entregados (legajo 22); 20 de octubre de 1836: el comisionado dispone deducir del peso de la plata de la Trinidad los cristales, el hierro y la madera pesados conjuntamente (legajo 26).

El 5 de septiembre de 1837 se recibió en la vicaría eclesiástica una circular del gobierno eclesiástico de Sevilla sobre envío de Real Orden de 29 de julio (legajo 28). El 21 de agosto de 1837 se había recibido una circular del Ministerio de Hacienda con la Real Orden sobre enajenación de los bienes eclesiásticos (legajo 29).

³¹ Fue en este año tan turbulento cuando se siguieron autos sobre la provisión a José María Fariñas de la capellanía que en 1792 había fundado en el altar de la capilla de San José del Convento de Carmelitas Descalzos Juan Centeno Orta López y Galván: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3077- 55, documento 401.3.

³² Sabría la otrora opulenta cofradía de penalidades y carencias. El 17 de junio de 1839 remitió una carta a la Junta de Beneficiados comunicando que se veían obligados a reducir los actos litúrgicos que se venían celebrando el día de San Pedro por carecer de medios económicos para sufragarlos (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 54).

Se siguieron extendiendo certificados. 15 de enero de 1838: certificado del mayordomo de la Hermandad de las Ánimas (Iglesia de San Miguel) de haber entregado en 1836 toda la plata reseñada (legajo 30); 15 de enero de 1838: relación de las piezas de plata entregadas por la Cofradía del Rosario de Santo Domingo (legajo 31); 16 de enero de 1838: relación de las piezas de plata entregadas por la Archicofradía de las Ánimas (La O) (legajo 33); 16 de enero de 1838: certificado del mayordomo de la Hermandad del Carmen sobre plata entregada y existencia actual (legajo 35); 16 de enero de 1838: certificado del mayordomo de la Hermandad de la Concepción sobre lo entregado en 1836 y existencia actual (legajo 36); 16 de enero de 1838: certificado del mayordomo del Nazareno sobre plata entregada y existencia actual (legajo 39); 16 de enero de 1838: nota de la plata entregada por la Iglesia de San Nicolás e inexistencia actual (legajo 42); 16 de enero de 1836: certificado del mayordomo de la Hermandad de la O sobre la plata entregada y existencia actual (legajo 43); 16 de enero de 1838: certificado de la Cofradía de San Pedro sobre objeto dado por el comisionado en 1836 (legajo 44); 16 de enero de 1838: lista de alhajas de plata pertenecientes a la Trinidad e inexistencia actual (legajo 45); 17 de enero de 1838: certificado del mayordomo del Santo Entierro del Convento de San Francisco sobre no haber entregado plata alguna, e inexistencia actual (doc 48); 7 de agosto de 1838: certificado del mayordomo de la Hermandad de las Angustias sobre inexistencia de vasos sagrados y alhajas (doc 49); 19 de enero de 1838 y 7 de agosto de 1838: certificados del mayordomo de la Hermandad de las Ánimas de la parroquial sobre existencia de alhajas reseñadas en último informe (doc 50); 7 de agosto de 1838: certificado del mayordomo de la Hermandad de las Ánimas (San Miguel) sobre la plata entregada y existencia de un vaso sagrado (doc 51); 7 de agosto de 1838: certificado del mayordomo de la Hermandad del Carmen sobre inexistencia de vasos sagrados y entrega anterior (doc 54). Se termina con la relación del peso de la plata entregada por: Hermandad de Ánimas, Hermandad de la Santa Caridad, Hermandad del Carmen, Hermandad de la Concepción, Hermandad del Nazareno, Hermandad de San José, Hermandad de Nuestra Señora de la O, Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, parroquial, San Miguel, San Nicolás y la Iglesia de la Santísima Trinidad (legajo 73).

A más de lo anterior, se desamortizó en la ciudad más de 125 fincas urbanas (casas, bodegas, cuerdas, tiendas...). De fincas rústicas, tan sólo se pudo desamortizar siete viñas, que no llegaban en su totalidad a 25 aranzadas, y cuyo valor en el remate ascendía tan sólo a 18.000 reales. Fueron asimismo desamortizadas otras fincas de menor entidad.

Inspección en las cuentas y rentas decimales

17 de octubre de 1836. La Casa de la Cilla adquiere protagonismo en el proceso desamortizador³³. Tuvo lugar una reunión. Asistieron José María de Pastrana, vocal de la Junta de Armamento y Defensa de la provincia y comisionado para ejecutar en Sanlúcar de Barrameda y su partido la desamortización, en cumplimiento de la Orden del 6 de los corrientes; el gobernador militar de la ciudad José de Villamil, brigadier de infantería; así como el presbítero Antonio Abad Márquez, administrador de rentas decimales de la misma ciudad. Se celebró la reunión en el despacho del señor Abad Márquez. Allí estaba también el secretario de la comisión, que había sido nombrado por Su Señoría. El comisionado leyó *de verbo ad verbum*³⁴ la mencionada Orden. Antonio Abad expresó que la obedecía y la respetaba. Aclarado el marco legal, el comisionado Pastrana ordenó que se le presentasen los “*asientos, libros o cualquier otro documento de cuentas que se llevasen para la administración de cuentas decimales*”. Era su objetivo cerciorarse, por tales protocolos, de las existencias que pudiera haber en metálico, caso de haberlas, así como de la de granos o de cualquier otro efecto que pudiera haber.

Antonio Abad obedeció a la “*intimación*”. Entregó al comisionado las escrituras de obligación otorgadas por diversos arrendadores, así como los cuadernos de “*hacimientos*”³⁵ de rentas decimales. Explicó Abad que eran los únicos documentos que llevaba para el control y administración de esta gestión decimal. Vista la documentación, se pudo constatar que todas las rentas decimales, tanto de pan como de maravedís, correspondientes a la vicaría eclesiástica de la ciudad y pertenecientes al año en curso, estaban efectivamente arrendadas a las personas que indicaban las escrituras que fueron presentadas. Quedó claro que los únicos frutos decimales que los partícipes percibían en especie eran trigo y cebada. Igualmente, por los libramientos despachados, resultó que, de todos los partícipes interesados en la renta de pan de la vicaría, solamente habían dejado de percibir la cuota los que se expresaron en aquel acto.

Se pasó luego a los graneros. Se encontró en él exactamente la cantidad de fanegas de grano que se había declarado. Abad explicó que la entrega de los granos correspondía a los arrendadores de las respectivas rentas a que

³³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 23, folios 1-3.

³⁴ Expresión adverbial latina. Significa “palabra por palabra, a la letra”.

³⁵ Se entendía por ellos los arrendamientos de rentas que se efectuaban a pégón.

pertenecían. Añadió que a él, como administrador, tan sólo le correspondía la conservación de aquellos granos en los graneros de la Casa Cilla por el tiempo que habitualmente se esperaba para que los partícipes acudiesen a recogerlos.

Quedaban otros asuntos. De ellos informó el señor Abad. Los demás frutos arrendados a dinero lo eran en su totalidad a cuenta y cargo de los arrendadores, quienes, en el tiempo estipulado, efectuaban directamente el pago a los partícipes respectivos, según los libramientos que se despachaban por la contaduría de repartimientos del cabildo eclesiástico de la ciudad de Sevilla. En cuanto a fondos en metálico, pertenecientes a aquella dependencia, no había un real. Así se comprobó por los papeles presentados.

El secretario de la comisión dejó constancia en el acta levantada de *“la franqueza y buena fe con que este administrador de rentas decimales se había prestado inmediatamente a la práctica de esta diligencia”*. El comisionado quedó satisfecho de la inspección documental efectuada. Concluyó que *“no había dolo, ocultación, ni fraude alguno”*, por lo que dio por concluida la inspección. Bueno era el señor Abad Márquez para que, con su larga experiencia administrativa, se le cogiese en un desliz, por somero que fuere. No obstante, el comisionado le dijo a Abad que, en cumplimiento de la normativa vigente, *“no dispusiere de aquel grano sin conocimiento de la Junta de Armamento y Defensa”*.

La información que Abad Márquez había presentado al comisionado sobre el grano de partícipes decimales, existente en la Casa Cilla, como frutos del año en curso, con expresión de las rentas de su procedencia y partícipes a quienes correspondían fue esta:

- Renta de pan terciado³⁶ de Sanlúcar, arrendada a José Macho del Barrio, como consecuencia de un beneficio que gozó Juan Martínez Niebla.
- Renta de 2/3 del beneficio que poseyó Benito Ramos, correspondientes en aquel momento a su vacante.
- Rentas correspondientes al fondo pío parroquial.
- Renta de pan terciado de Alijar, arrendada a Antonio Ordiales, que existían de una prestamera que gozó Andrés de Monti, correspondientes en aquel momento a su vacante.

³⁶ Era la renta de aquellas tierras que se pagaban en grano. Contenía las dos terceras partes de trigo y la otra de cebada.

- Rentas de pan terciado de Trebujena arrendada a Antonio Otaolauruchi, que existían correspondientes al fondo pío de beneficiados.
- Grano existente: 117 fanegas, dos almudes, y un cuartillo; de ellas, los dos tercios eran de trigo, y un tercio de cebada.

Expolios en San Jerónimo y adiós a las campanas de los conventos

Al igual que los restantes conventos de religiosos, el Monasterio de San Jerónimo, extramuros de la ciudad, había sido suprimido. La Comisión de Amortización efectuó la entrega de su iglesia al vicario Fariñas, quien trasladó todos los objetos de culto que allí había a la fábrica de la iglesia mayor parroquial, buscando una mayor seguridad de los mismos. Allí quedaron depositados. Al mismo tiempo, Fariñas dejó las llaves de la iglesia, para su cuidado, al guarda del monasterio. El resto de lo que había sido monasterio pasaría a manos privadas tras 1835.

Pasó el tiempo. Fariñas se desplazó un día a ver el estado de dicha iglesia y ¿qué encontró? La iglesia estaba destruida, las vigas del techo y el púlpito habían desaparecido³⁷. Preguntó Fariñas a dónde habían ido a parar tales materiales, siéndole contestado que los había vendido el comisionado de Amortización. El 23 de febrero de 1837 Fariñas escribió a dicho comisionado. Contó cómo se había enterado de la caída de los techos de la iglesia de los jerónimos y de la desaparición de las vigas y del púlpito, hacía ya como unos cuatro meses, según confesión del guarda del monasterio. Urgía Fariñas que se le comunicase la verdad de aquellos hechos.

Contestó al siguiente día el comisionado de la Comisión Subalterna de Arbitrios de Amortización del término, Federico Carlos González. Tajantemente le comunicó a Fariñas que dicha iglesia no estaba a cargo del vicario eclesiástico de la ciudad, ni este tenía ningún tipo de intervención en ella, puesto que en aquella iglesia no había ni altares, ni imágenes, ni ningún objeto de culto, que era lo que sí había quedado al cuidado de los vicarios eclesiásticos. Por el contrario, los locales habían quedado al cuidado de la Comisión, máxime cuando había dado cuenta a su jefe de que se había arruinado el techo de la iglesia de aquel monasterio. En virtud de una orden superior, le informó de que él había vendido el púlpito y las vigas, pero no materiales de ninguna otra especie. Fariñas cuanto había acontecido lo puso en conocimiento, el 2 de marzo de 1837, del gobernador eclesiástico del arzobispado.

³⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: varios*, 1837.

El proceso desamortizador no fue sólo una medida hacendística para sanear la Hacienda pública, en su trasfondo había más. Ello se deduce del interés por hacer desaparecer de las torres de los conventos las campanas en ellas existentes. La campana era un referente de religiosidad. Y no sólo eso, sino que, además, había marcado el palpito de todas las expresiones de la ciudad, desde los bautizos hasta la muerte, desde las fiestas religiosas hasta las fiestas paganas, desde las alegrías hasta las penas, desde la algazara hasta la comunicación de un inminente peligro. Los liberales más recalcitrantes aspiraban desde hacía tiempo por que aquel referente desapareciera para siempre. El asunto generaría enfrentamientos entre los liberales y los eclesiásticos. Un Real Decreto lo había establecido claramente, la Junta de Enajenación entendería en la enajenación de los conventos, de sus campanas y de otros efectos pertenecientes a los mismos. En su consecuencia, el asunto de la enajenación de las campanas se emprendió con sumo celo. Se envió una circular a los alcaldes y Cabildos ordenándoles que comunicasen cuántas campanas había en los conventos suprimidos, cuál era el peso aproximado de estas y cuánto importaría bajarlas de las respectivas torres.

Nuevo disgusto para Fariñas en abril de 1838. Fue el lunes 2 cuando se presentó en la ciudad un comisionado. Se entrevistó con la Comisión de Arbitrios de Amortización. Le solicitó que le permitiera descolgar las campanas de los conventos de la ciudad que habían sido suprimidos³⁸. Era portador de un oficio que le ordenaba trasladarlas a la ciudad de Cádiz. Fariñas no salía de su asombro por cuanto que estaba en la creencia de que era obligatorio dejar en la iglesia de cada convento una campana. No obstante, todas fueron apeadas. No dejaron ni una. Las trasladaron al apeadero para de allí conducir las a la ciudad de Cádiz. Fariñas, bien que hubiera deseado impedirlo, no pudo evitarlo. Lo comunicó al secretario de Cámara del cardenal arzobispo de Sevilla.

Fariñas mandó un oficio sobre el asunto al intendente de la provincia el 15 de junio de 1838, quien era Presidente de la Junta de Enajenación de edificios y efectos de los conventos suprimidos. El vicario Fariñas, siguiendo las instrucciones del gobernador eclesiástico del arzobispado, reclamó la devolución de una “*campana de mediano tamaño para cada una de los conventos de esta ciudad*”³⁹. El intendente comunicó a Fariñas que, en cumplimiento de

³⁸ El 10 de junio de 1847 comunicó el vicario Fariñas al arzobispado la relación de los eclesiásticos que se habían encargado de las iglesias de los conventos suprimidos: Francisco Jiménez de la de San Francisco, Juan Moral de la de Santo Domingo, Ildefonso Harana de la de Capuchinos y Juan Díaz Ginés de la de la Merced. (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1847).

³⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, varios. Documentos de 1838*.

la Real Orden de 26 de abril último, se habían recogido todas las referidas campanas. El oficio de Fariñas había llegado tarde, por cuanto que *“las campanas habían sido entregadas inmediatamente al comprador y remitidas por el mismo al extranjero”*. “Sintiéndolo” mucho el intendente, manifestó no poder hacer nada para satisfacer los deseos del vicario Fariñas. Así lo comunicó Fariñas al Secretario de Cámara del arzobispado hispalense.

No conforme, Fariñas acudió al comisionado de Arbitrios de Amortización del partido sanluqueño. Le preguntó en virtud de qué orden se habían llevado las campanas. El comisionado repitió lo que la superioridad. Fue el momento en el que Fariñas comunicó al secretario de Cámara del arzobispado que consideraba que, para hacer gestiones con otras autoridades de más rango, las debía hacer la superioridad eclesiástica, pero, si se le daban a él las competentes facultades, estaría dispuesto a realizarlas él mismo. Fariñas fue autorizado por el gobernador del arzobispado para dirigirse a la Junta de Enajenación de edificios y efectos de conventos suprimidos, reclamando la devolución de las campanas de aquellas iglesias que habían quedado rehabilitadas para el culto. Fue la misma respuesta, ya que las campanas *“habían volado ya”*.

A la búsqueda de una campana para la Iglesia de San Francisco

Llevadas a Cádiz las campanas, se buscaron algunas con destino al templo del Convento de San Francisco y al de Santo Domingo de Guzmán. Y mire por donde fueron a poner sus pretensiones en una campana que había pertenecido a la Ermita de San Sebastián, extramuros de la ciudad, y que desde el cierre de dicha ermita en 1810 se encontraba en uso en el convento de clarisas de Regina Coeli. La abadesa y la comunidad de dicho convento, enteradas de las pretensiones, se alarmaron. Prestamente, a través de un escrito de Manuel Íñiguez, se dirigieron el 25 de abril de 1838 al gobernador eclesiástico del arzobispado. Le informaron de su situación, de la necesidad que tenían de dicha campana y de que en aquel convento era donde podía estar más segura. La campana había ido a parar a Regina Coeli al haber quedado sin finalidad en la Ermita de San Sebastián. Les vino estupendamente porque con ella tocaban a misa y al oficio divino. Así que la campana quedó en el convento en calidad de depósito *“en tanto no la necesitase la ermita de San Sebastián”*. La comunidad había gastado más de mil reales para colocarla en el lugar adecuado. La habían disfrutado *“quieta y pacíficamente”*, pero últimamente se habían comenzado a efectuar repetidas reclamaciones por los respectivos encargados de las iglesias de San Francisco y de Santo Domingo.

Ni que decir tiene que la abadesa y la comunidad temían que los referidos encargados la reclamasen al arzobispado, razón por la que ellas se adelantaron rogando que no las privasen de la referida campana, máxime con la necesidad existente en aquel momento, al haberse cerrado el inmediato Convento del Carmen. De ir la campana a los referidos templos, podría extraviarse, cosa que no sucedería estando en el convento de las clarisas, ya que la comunidad la custodiaría como había hecho hasta aquel momento.

Sutil había sido la abadesa al decir que últimamente había “*pretensiones*”. No las había habido. Lo que sí había habido fueron órdenes para que la devolvieran. En tales términos se había presentado en el convento, según comunicó por escrito⁴⁰ de 27 de abril de 1838 Francisco Jiménez, administrador de las ermitas de la ciudad. Jiménez se había enterado de que las clarisas tenían esa campana y temió que se presentase algún comisionado a por ella, razón por la se presentó en el convento y se la reclamó a la abadesa, máxime cuando la comunidad poseía otras dos campanas que eran propiedad de dicho convento. El señor Jiménez no fue muy cortés al narrar al gobernador del arzobispado la reacción de la abadesa: “[...] *esta señora se ha valido de algunas excusas frívolas para eludir la entrega y viendo que se le desvanecían sus infundadas razones, contestó por último que de modo alguno la entregaba*”. Parecía que la abadesa quería atribuirse la propiedad de la campana, razón por la que el administrador de ermitas solicitó al arzobispado que se le obligase a entregar la campana, para que la Ermita de San Sebastián no perdiese su propiedad.

Dos versiones contradictorias. Por el arzobispado se recurrió a un sacerdote sanluqueño que, en aquel momento, tenía 77 años y había desempeñado años atrás un importantísimo papel en la Iglesia en Sanlúcar y en su ciudad natal, Rafael Colom. Colom no sólo emitió su versión, sino que además trazó unas pinceladas costumbristas de la Sanlúcar de Barrameda de 1838 desde la ladera de su larga experiencia de vivencia y gobierno en la ciudad. Era 14 de mayo cuando escribió su informe con los datos que siguen.

La Ermita de San Sebastián ni estaba en uso, ni podría estarlo si no se acometiese en ella una obra de mucha envergadura, para la que no había fondo alguno, ni se esperaba que lo hubiese. Y no sólo eso, sino que, además, por el abuso que se venía haciendo de la parte habitable, se hacía recomendable derruirla. El Convento de Regina Coeli, por otra parte, tenía efectivamente dos campanas muy buenas, pero, por estar colocadas debajo de las techum-

40 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*. Documentos de 1838.

bres, sus sonidos se escuchaban con dificultad. Ambas se utilizaban para los actos de la comunidad. La que tenían en depósito se encontraba en la parte de la calle encima de la misma iglesia. Esta sólo servía para tocar a misa, la tocaba el sacristán y se oía muy bien. Prestaba un buen servicio al vecindario, y lo prestaría aún mayor si, como se esperaba, la auxiliar de la Santísima Trinidad se trasladase a la iglesia del convento que fundaron los carmelitas descalzos, ya que una buena parte de lo principal del pueblo quedaría sin iglesia, pues aunque estaba muy cerca la del Colegio de San Jorge, tan sólo tenía una misa, que no se decía en muchos días cuando llegaban las vacaciones.

Como anunciaba Colom, llegaría pocos años después el traslado de la auxiliar de la Santísima Trinidad a la iglesia del antiguo convento carmelita. El traslado de la auxiliar al Carmen fue contemplado con satisfacción por todo el pueblo, interviniendo el Ayuntamiento en la culminación de su expediente⁴¹. Dicho traslado se produjo en abril de 1843⁴², precesionándose desde la Iglesia de la Santísima Trinidad en un cortejo en el que iban el Ayuntamiento, las personas notables de la ciudad, la oficialidad y la milicia nacional de ambas armas, así como todo el clero. Los vecinos de las casas por las que pasó el cortejo “*regaron las calles con flores*”. La Hermandad de las Angustias y una diputación del Ayuntamiento hicieron los honores de recibir al cortejo. Fue el momento en que el mismo Ayuntamiento instaló en el suprimido convento carmelita los cuarteles de la milicia nacional, el de infantería en la parte que daba a la Calle de San Juan, y el de caballería en la que daba a la Calle del Chorrillo. En la parte alta del edificio se ubicó la escuela pública.

Digresión aparte, sigo con los datos aportados por Colom en su informe. Se habían llevado de la ciudad “*no menos de treinta campanas*”, por lo que varias iglesias, que estaban en uso y servicio, habían quedado sin ellas, como las de San Francisco, Capuchinos, Santo Domingo, Carmen Descalzo, la Merced y San Diego. En el gran campanario de Santo Domingo se había colocado una muy pequeña que no se oía. El Carmen había conseguido la campana de la Ermita que fue de San Blas, campana e imagen que habían estado en la Ermita de San Miguel cuando desapareció la de San Blas. Tendría además las dos de la Santísima Trinidad si pasaba al Carmen la auxiliar de la parroquial. En la iglesia de San Diego, a donde había pasado el Hospital de la Divina Misericordia y los pobres de la Hermandad de la Santa Caridad, se había colocado una pequeña sobre la portada de entrada a un atrio espacioso delante de su iglesia. Y, si como se proyectaba, la auxiliar de San

41 *La Aurora del Betis*, n. 116, edición de 2 de abril de 1843.

42 *Cfr. La Aurora del Betis*, n. 119, edición de 23 de abril de 1843.

Nicolás pasaba a Santo Domingo, se llevaría la campana que allí existía, que era de gran tamaño.

La intención del administrador de ermitas, aunque no lo había dicho, iba encaminada a atender las peticiones de los encargados de San Francisco y Santo Domingo, que estaban *“desaviados”*. El encargado de San Francisco la quería porque tenía una misa en las fiestas *“al romper el día para avío de los muchos pobres y trabajadores de aquel barrio”*, que hasta entonces avisaba con una campanilla tocando por las calles. Se había tenido que dejar de tocar la campanilla *“porque se quejó de incomodidad un solo individuo que fue uno de los alcaldes hasta el mes anterior”*.

Hecho el análisis, Colom opinó que la campana en cuestión se debía dejar donde estaba, haciéndose un documento que acreditase que lo estaba en condición de depósito, no de propiedad. En Regina Coeli la campana estaba prestando un excelente servicio al vecindario para avisarles a los actos de culto, cosa que no podían hacer las campanas interiores. La única iglesia que quedaría sin campana, según lo dicho, sería la de San Francisco, a donde se podía trasladar la que en el Carmen existía procedente de la Ermita de San Blas. En capuchinos no hacía falta prácticamente, pues eran muy escasos los días en que se decía allí la misa. Ordenó el 19 de mayo de 1838 el gobernador del arzobispado⁴³, doctor Maestre, que, en tanto no la necesitase la referida ermita, la campana continuase bajo la custodia de las monjas de Regina Coeli para utilidad de los fieles, si bien estas tendrían que entregar el resguardo correspondiente al administrador de ermitas. Así se comunicó al vicario Fariñas.

Claro que algo se había desprendido del informe de Colom: el estado de la Ermita de San Sebastián, así que, de parte del gobernador del arzobispado, se le preguntó a Fariñas quién era el encargado de la ermita y con qué criterio, así como quiénes la utilizaban y por qué se producían abusos en ella. Se le preguntó también qué clase de obra se habría de realizar para reparar suficientemente el edificio, y si se contaba con algún tipo de recurso para ello o, en caso contrario, si se podía contar con la piedad de los fieles para actuar en la rehabilitación de la ermita. Además el oficio de 19 de mayo de 1838 entraba en otro asunto. En el arzobispado se había sabido que varias iglesias que estaban en uso de los conventos suprimidos en la ciudad habían quedado sin campanas de su propiedad, aunque se les estaba proveyendo con otras en

⁴³ Archivo del Arzobispado de Sevilla. Registro, Libro de Gobierno folio 355.

depósito, o bien adquiridas de personas particulares. Se le dio a Fariñas un tirón de orejas: eso no estaba conforme con las determinaciones de S.M. y las disposiciones que el Gobierno tenía dadas. En su consecuencia, el gobernador del arzobispado le ordenó que reclamase a la respectiva autoridad el cumplimiento de lo que estaba mandado, es decir, que a aquellas iglesias que estaban abiertas al culto público se les debía dejar o devolver una campana de tamaño mediano. Fariñas quedó obligado a efectuar enérgicamente esta reclamación, fundado en la Real Orden de 26 de abril.

¿Por dónde saldría el vicario Fariñas? En relación con la Ermita de San Sebastián dijo Fariñas que le parecía oportuno dirigirse al administrador de ermitas de la ciudad, Francisco Jiménez Borrero⁴⁴, quien había sido nombrado para dicho cargo por el cardenal arzobispo desde julio de 1836. Fariñas eludió la responsabilidad, por cuanto que lo que había expresado no era sino lo que a su vez le había dicho el administrador. Dijo el administrador que hacía ya muchos años que la Ermita de San Sebastián se había inutilizado para los oficios divinos, por lo que en aquel momento servía de depósito de madera que el Ayuntamiento había mandado colocar en aquel lugar, permaneciendo allí hasta que las necesitase para las casillas a colocar en los puntos adecuados cuando se requiriese situar cordones sanitarios. En otra parte de la ermita se encontraba el retablo del altar de San Lucas, que el cura Rosales había enviado allí cuando se quitó de la parroquial. Si en otro tiempo hubo algunos desórdenes, ya se habían cortado del todo al colocar en ella al ermitaño José López, según título que se le expidió en 5 de febrero de 1829 por el presbítero Ramos, administrador anterior, y por José María Herrera, mayordomo de la Hermandad de Nuestra Señora de las Cabezas, sita en dicha ermita entonces. El ermitaño era hombre de buena conducta e irreprehensible.

⁴⁴ El 22 de septiembre de 1851 presentó un escrito ante el cardenal Romo, cuando estaba asignado a la auxiliar de San Nicolás, recordando que desde septiembre de 1840 ejercía el cargo de cura ecónomo y servidor del Beneficio curado que había quedado vacante por fallecimiento de Felipe Casalduero, reclamando que, ante la decisión de los beneficiados de la parroquial de que debía ocupar en el coro el lugar de servidor de beneficio más moderno, él no se había opuesto para no alterar la paz existente en la clerecía de la parroquial, si bien era consciente de lo que había declarado el Concilio de Trento de que a los curas ecónomos se les considerasen los mismos privilegios que a los propios, dado que se les facultaba para dirigir y gobernar las iglesias, Pero había llegado el momento de reclamar, dado que estaba convencido de que los curas ecónomos tenían preferencia sobre los servidores del Beneficio, que se le reconociese su preferencia sobre los servidores de Beneficio tanto en el coro como en los demás actos del clero. Fariñas informó de que en la parroquial siempre había privado el criterio de mayor antigüedad a la hora de la preeminencia en el coro. El cardenal decretó que se le diese preeminencia al cura ecónomo sobre el servidor del beneficio (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1851).

Ocupaba una parte de la iglesia que estaba libre de los efectos apuntados. No recibía más beneficio que el habitar lo dicho, ni más pensión que cuidar el caserío, para que no acabase de arruinarse y para que no se llevasen los materiales. Para restaurar la ermita haría falta una buena suma, pues hacía sobre treinta años que se había inutilizado, y no se había hecho ninguna reparación, habiendo servido en diversas ocasiones de lazareto. Concluyó comunicando que tan sólo se contaba con dos tributos: uno de 77 reales, por el que había obligación de decir trece misas todos los años; y otro de 68 reales, con la obligación de 17 misas. Por otra parte, con la piedad de los fieles no se podía contar, por cuanto que la ermita no ofrecía ninguna utilidad al público. Todo ello fue comunicado por Fariñas al arzobispado el 2 de junio de 1838.

Y a vueltas nuevamente con la campana de Regina. Fue en esta ocasión un seglar el que se dirigió al gobernador del arzobispado de Sevilla el 23 de octubre de 1838. Se trató de José María de Pastrana, vecino de la ciudad, comerciante y síndico primero de su Ayuntamiento constitucional. Tras recordar cuanto había acontecido con las campanas que se llevó el comisionado y las infructuosas gestiones de Fariñas, por cuanto que las campanas habían sido transportadas al extranjero, afirmó que, por la piedad de algunos, y por los traslados de otros, prácticamente todas las iglesias con culto poseían campana, menos una, la de San Francisco. Apostó Pastrana por que se permitiese que allí se colocase la referida campana que tenían las clarisas en depósito, proveniente de la Ermita de San Sebastián. San Francisco era el templo más necesitado de campana, en consideración a lo populoso del Barrio de los Gallegos, y a que un templo donde tanta gente asistía al culto se iba progresivamente abandonando. Pastrana lo achacaba a la falta de una campana que avisase a los vecinos, carencia que podría quedar subsanada con la traída de la depositada en Regina Coeli. Pastrana tenía capilla propia en la Iglesia de San Francisco, en donde costeaba una misa en los días festivos y varias funciones religiosas a través del año.

Se reaccionó desde el arzobispado solicitando informes por parte del vicario Fariñas y por la de Rafael Colom, el anterior informante. Colom ratificó el 2 de noviembre de 1838 cuanto había dicho con anterioridad. Añadió que, después de su anterior informe, el encargado de Santo Domingo había comprado una campana chica que había sido de la Hermandad de la Santa Caridad, razón por la que se pedía para San Francisco lo que antes se había pedido también para Santo Domingo. Ni antes ni ahora estaba Colom por la postura de desvestir a una iglesia para vestir a otra. Propuso como solución que una de las dos campanas de San Nicolás pasase a la iglesia de San Francisco, dada la inmediatez de un templo del otro. Don Rafael agregó que quien

se quedaba sin misa el domingo no era porque no escuchase la campana, por cuanto que misa había en San Nicolás y sus campanas se oían perfectamente por todo el mencionado Barrio de los Gallegos. El 23 de noviembre de 1838 un decreto⁴⁵ del arzobispado concedía a José María de Pastrana lo que había denegado al administrador de ermitas. La campana de marras podría ser trasladada a San Francisco, dejando a las clarisas la opción de que, si consideraban de más utilidad quedarse con la de San Sebastián, dejarasen en depósito una de las dos que tenían en el interior del convento.

Se volvió al asunto de las campanas el 31 de enero de 1852. En esta fecha el presbítero encargado de la iglesia de San Francisco, Francisco Jiménez y Borrero, se dirigió al cardenal arzobispo de Sevilla⁴⁶. Don Francisco, desde el momento mismo en que se había hecho cargo de dicha iglesia, había albergado el propósito de colocar en la torre de la misma una campana proporcionada y de regular tamaño, dado que la que en dicha torre existía era muy pequeña y estaba cascada, de manera que prácticamente no se oía cuando se tocaba. El señor Jiménez sabía de la existencia de una campana con las características por él deseadas, que había pertenecido al suprimido convento de la Compañía de Jesús y, al mismo tiempo, tenía conocimiento de que el arzobispado venía distribuyendo los enseres y objetos de dicho convento a las parroquias e iglesias necesitadas. Aquella campana era la que él estaba buscando para convocar a los fieles de la zona a las misas, septenarios, jubileos y demás actos religiosos que frecuentemente se practicaban en dicha iglesia. Pidió, por tanto, al cardenal arzobispo de Sevilla que le concediese la referida campana “*provisionalmente*”, mientras que aquella iglesia estuviese en disposición de poder adquirir una nueva.

Como era habitual, el cardenal, antes de tomar ninguna decisión, pidió informes al vicario de la ciudad. Fue el 20 de abril de 1852 cuando el vicario Fariñas remitió el informe solicitado. Informó de que la casa e iglesia del suprimido convento de los jesuitas se hallaba a cargo de la Real Sociedad Económica, la que, a través de su presidente, había manifestado hacía ya unos años la necesidad de derribar el techo de dicha iglesia, dado que amenazaba ruina y era apremiante ejecutarlo en evitación de la misma. Recordó que se puso el asunto en manos del gobernador eclesiástico, que este pidió certificado de los peritos competentes en el asunto, que se hizo y que le había sido enviado en aquel entonces. Comprobada la certeza de la inminente ruina, el

⁴⁵ Archivo del arzobispado de Sevilla. Registro Libro de Gobierno, folio 401.

⁴⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de San Francisco*, documentos de 1852.

gobernador del arzobispado había ordenado que se distribuyesen todos los enseres de dicha iglesia entre las iglesias más necesitadas de la localidad, siempre que tales enseres no fuesen de la propiedad de la Casa Cuna. Pero el presidente de la Sociedad dijo que cuando se le concedieron aquellas instalaciones por el arzobispo Llanes, se le hizo de todo el conjunto, enseres y material incluidos. No obstante, en la visita pastoral efectuada a la ciudad por el visitador general en 1850, este solicitó una copia de la cesión para analizar cuál era el espíritu y la letra de la misma. La analizó el cardenal. Ordenó que se distribuyesen los enseres como estaba ordenado con anterioridad en Reales Órdenes, pero el presidente de la Sociedad Económica hacía oídos sordos a cuantos escritos se le remitían. Para dicha visita se había recibido, como era habitual, un oficio de la Secretaría de Cámara del arzobispado al cura más antiguo de la ciudad, convocando a toda la clerecía en la iglesia mayor parroquial⁴⁷.

Se refirió luego Fariñas a la campana en cuestión. Dicha campana estaba sin uso en la sacristía del antiguo convento de los jesuitas, cuya iglesia estaba ya transformada en solar, sin esperanza de que algún día se reconstruyese. Por todo ello, Fariñas consideraba que se le debía conceder la campana al solicitante para la torre de San Francisco, con carácter de provisionalidad. Concedió el cardenal lo solicitado por el capellán de San Francisco, ordenándosele al arcipreste de la ciudad que ejecutase la entrega de la campana que se encontraba sin uso y desmontada en el solar de la suprimida iglesia de la Compañía de Jesús.

La Iglesia de San Juan de Dios

12 de noviembre de 1839. El comisionado de Arbitrios de Amortización de la ciudad envía un oficio al vicario eclesiástico Fariñas. Le trasladaba la orden emitida por la “Junta Provincial de Enajenación de Monasterios y Conventos Suprimidos”, en orden a que se continuase con el derribo de la iglesia del suprimido Convento de San Juan de Dios. El comisionado de la ciudad recomendaba a Fariñas que mandase sacar los objetos de culto que se hallasen en la iglesia de dicho convento suprimido, dado que se había trazado continuar con el derribo por la escalera del campanario, la media naranja y el techo de la iglesia. Fariñas lo comunicó de inmediato al secretario de Cámara del Arzobispado de Sevilla⁴⁸.

⁴⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (Varios)*, caja 5, documento 74.

⁴⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas, San Juan de Dios*, folios. 1-17.

El gobernador del arzobispado hispalense fue informado de la situación. Contestó a Fariñas el 23 de noviembre de 1839. Este con anterioridad, el 16 de octubre, había mandado un oficio al arzobispado comunicándole la intención de la Iglesia en la ciudad de que la referida iglesia siguiese abierta al culto. El gobernador eclesiástico remitió a Fariñas una copia de la Real Orden en la que se autorizaba a los prelados diocesanos para que pudieran destinar para parroquias o beneficencia las instalaciones que considerasen. Se le ordenó a Fariñas que, ciñéndose a dicha Orden se dirigiese al comisionado para que no continuase con el derribo, o que, si lo deseaba dicho comisionado, tratase el asunto con el gobernador eclesiástico. Mientras tanto, se ordenó a Fariñas que se abriese al culto dicha iglesia, si encontraba a alguien que quisiera hacerse cargo de ella.

Comienzan los contactos Fariñas-comisionado. Fariñas comunicó al comisionado el contenido de la Orden de la reina gobernadora de 9 de septiembre de 1835 en la que, entre otras cosas, se contenía que las iglesias de los monasterios y conventos permaneciesen bajo el cuidado de los prelados diocesanos, quienes las destinarían a parroquias o a otros fines benéficos, en consideración a lo más apropiado para el *“bien espiritual de los pueblos”*. Se deducía de ello que era sólo el prelado el que tenía facultad para disponer de aquella iglesia, no pudiéndose efectuar en ella alteración alguna sin el previo consentimiento del prelado diocesano. Por todo ello, Fariñas le comunicó que no podía permitir el derribo de la iglesia, en conformidad con las órdenes recibidas, por lo que esperaba que el comisionado, atento a las razones expuestas, así lo haría saber a la “Junta Provincial de Enajenación de Edificios, Monasterios y Conventos Suprimidos”, para que se cambiase la orden que se había dado al efecto, pues así *“secundarían las ideas de S.M.”*. De no considerar suficientes el comisionado las razones expuestas, debería entenderse con el gobernador eclesiástico.

El comisionado puso el asunto en manos de la Junta Provincial, la “Comisión Subalterna de Arbitrios de Amortización del 7º Partido”. Esta fue la que determinó lo que se había de hacer. Estando sin aplicación alguna la referida iglesia, no asistía ningún derecho al prelado diocesano ni al vicario de Sanlúcar de Barrameda para que impidiesen el derribo de un edificio declarado en estado ruinoso. Por ello, debía saber el vicario que dentro del término de ocho días habría de tener evacuada la iglesia de todos los enseres y objetos de culto, dado que se procedería con el derribo acordado *“como indispensable y conveniente a los derechos del Estado”*. Aún contestó Fariñas al comisionado. Le dijo que no estaba derogada la Real Orden, y que su cumplimiento también le incluía al comisionado, Francisco Fuentes, por lo que de

ninguna manera podría él, como vicario, permitir el derribo de tal iglesia. De ello daría conocimiento al gobernador del arzobispado.

Por otra parte, siguiendo las instrucciones de abrirla y ponerla al culto, de encontrar algún eclesiástico que la atendiese, Fariñas se trasladó a ver el estado de dicha iglesia. La vio con bastante detención. Conclusión: no la encontró en la forma adecuada para ponerla en uso, si antes no se efectuaba una obra de cierta consideración. La iglesia estaba por algunas partes enlazada con las instalaciones del convento, de manera que el techo de éste corría hacia la iglesia. En el primer derribo que se había hecho en el convento experimentó efectos negativos la parte que cubría el altar mayor, quedando, por tanto, en un estado casi ruinoso. Por otra parte, en el derribo que se estaba verificando en aquel momento, al separar el tejado del ángulo en que estaba inmediato del de la iglesia, se habían producido nuevos destrozos y hecho peligrar la fábrica de la iglesia aún más, pues se había perdido el vuelo para despedir las aguas fuera del edificio. Era de temer que las aguas llovedizas se irían introduciendo por el grueso de las paredes, lo que causaría un gravísimo perjuicio al edificio.

Así lo comunicó Fariñas al arzobispado el 20 de diciembre de 1839, explicando que estos temores, ahora confirmados tras la visita, eran los que le habían llevado a cerrar el templo al uso cultual. Todo estaba en contra de Fariñas, pero aún le vendría más. Se había envalentonado con el comisionado, pero la superioridad eclesiástica le comunicaría lo que tal vez él no esperaba leer. Fue un 28 de diciembre de 1839 cuando en las manos de Fariñas se depositó la carta en la que él esperaba que se le ratificase en su posición defendida, pero... el gobernador eclesiástico, visto el cariz de las circunstancias, ordenó lo que sigue: supuesto que la iglesia no se hallaba abierta al culto, *“por la ruina que amenazaba en alguna de sus partes”*, y dado que no se tenían noticias de que hubiese en la ciudad personas dispuestas a costear la precisa obra de reparación, ni el arzobispado contaba con fondos ningunos disponibles para ello, se limitase el señor Fariñas a sacar los enseres y efectos de toda clase, pertenecientes a la iglesia, y a depositarlos en el lugar que considerase más conveniente. Era muy duro para Fariñas. Alguna concesión era prudente hacerle: *“[...] pero precediendo a esto, ordene el reconocimiento de un perito que declare el estado de la iglesia”*, terminaba la comunicación del gobernador eclesiástico.

Claro está que el retiro de los enseres de la iglesia hacia otro destino conllevaría gastos. ¿Quién los cubriría? Fariñas, desde luego, le comunicó al gobernador eclesiástico que se tendrían que efectuar gastos *“de cierta entidad”*, en consideración a que en dicha iglesia estaban colocados siete altares,

un órgano grande, un cancel de gran tamaño, la reja del presbiterio, el coro, el púlpito, la cajonería de la sacristía y otros objetos más; y que él no contaba con fondo alguno para costear dicho traslado. ¿Qué propuso Fariñas como solución? Pues la venta de algunos de aquellos objetos, para con su importe financiar el traslado, si lo tenía a bien el gobernador. De no tenerlo a bien, solicitó que el gobernador le dijese la forma de pagar los gastos. Por otra parte, consideró Fariñas que el único sitio adecuado para depositar los objetos de la iglesia era en la de San Agustín, en la que ya se encontraban los provenientes de los conventos suprimidos de La Victoria y del Carmen Calzado. Había, no obstante, rumores de que la Iglesia de San Agustín iba a tener el mismo final que la de San Juan de Dios, razón por la que Fariñas efectuó otra propuesta: buscar un local, alquilarlo, depositar en él los objetos de las cuatro iglesias y, de ellos, vender lo que fuese necesario para pagar el arrendamiento del referido local.

Último día de 1839, respuesta del gobernador. Autorizó a Fariñas a que enajenase de aquellos efectos los que tuviesen más fácil salida y fuesen de menor necesidad para el culto divino, pero sólo en la cantidad que bastase para sufragar los indispensables gastos generados por la traslación de los efectos a la Iglesia de San Agustín. En relación con esta iglesia, esto fue lo dispuesto por el gobernador del arzobispado. Le recordó a Fariñas que él, como vicario de la ciudad sanluqueña, había enviado un oficio al arzobispado el 16 de octubre de 1837, en el que manifestaba que la Iglesia de San Agustín había estado habilitada para el culto hasta el momento en el que se trasladó al Santuario de Nuestra Señora de la Caridad la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y que, habiéndose llevado sus imágenes, le había parecido al vicario sanluqueño oportuno cerrar dicha iglesia, por no estar adecuada para el culto, dado que se habían extraído los altares. Supuesto todo lo anterior, continuó el gobernador eclesiástico, al tener ya altares en la Iglesia de San Agustín, se debían colocar en sus respectivos sitios, y abrirse la iglesia al culto, encargándose un sacerdote de todo ello. Fariñas quedó avisado para que propusiese el nombre de un sacerdote para que le fuese extendido el título de capellán de dicha iglesia. Así los fieles dispondrían de un templo más para el culto divino y no se correría peligro de que se derribase.

No se desprende de los escritos la existencia de una fluidez comunicativa entre el vicario Fariñas y el gobernador eclesiástico. Más bien todo lo contrario. El 3 de enero de 1840 Fariñas escribe al secretario de Cámara del arzobispado, para que este traslade su escrito al gobernador. Fariñas no menciona más ni lo de los objetos de la iglesia de San Juan de Dios, ni lo del traslado a la de San Agustín, ni lo de los gastos que se ocasionarían. Da un giro

espectacular a la línea que llevaban los acontecimientos y sus propuestas. Retrocedió a la anterior propuesta del arzobispado de que, si había un sacerdote dispuesto a hacerse cargo de la iglesia del extinguido convento de San Juan de Dios, que lo comunicase y que se le nombraría capellán de la misma. ¡Eureka! Fariñas había encontrado uno, no para la de San Agustín, sino para la de San Juan de Dios, la que se estaba desplomando, la que costaría un dineral restaurar, la que nadie quería... Dijo Fariñas que “*había advertido algún deseo de hacerse cargo de ella* (la iglesia de San Juan de Dios) *en el presbítero don Antonio María Rodríguez*”. Fariñas se la ofreció. Rodríguez aceptó, se haría cargo y la arreglaría a sus expensas, pero... “*siempre que se le concediese cierta gracia que había solicitado*”. Como concediéndosele a Rodríguez la “*cierta gracia*”, se solucionaba el problema de la Iglesia de San Juan de Dios, a Fariñas le pareció procedente hacerlo saber al gobernador del arzobispado de Sevilla, para que la concediese, si lo tuviese a bien.

¿Cuál sería la “*cierta gracia*” solicitada por Antonio María Rodríguez? Espere. Le pongo en antecedentes. La gracia había sido solicitada al gobernador del arzobispado el 16 de diciembre de 1839. Por tanto, el súbito interés por la Iglesia de San Juan de Dios debió ser posterior a la petición de la gracia. El presbítero Rodríguez, don Antonio María, pertenecía al clero de la ciudad. Había otorgado escritura de obligación al pago al capellán de unas capellanías que las atendía de las anualidades de la agrupación de tales capellanías que un día había fundado en la parroquial Marcos de Torres y otros, para adquirir él el título de las mismas, recibir las cuentas y con los caídos hacer el citado pago. Recuerde el lector que fue costumbre muy habitual, a partir de la segunda mitad del XVIII, agrupar en una sola a varias capellanías, por cuanto que cada una por su parte resultaba muy poco rentable. Unidas y agrupadas ya era otra cosa. Algo producía para el capellán que las poseyese.

¿Por qué se había comprometido al pago de las anualidades de gastos y tributos de tales capellanías? Simplemente porque esperaba efectuar dicho pago “*con los caídos*”, es decir, con lo que rindiese la renta de tales capellanías. Pero, se encontró que no podía cumplir lo que había firmado. No podía pagar las referidas anualidades. ¿Por qué? Porque el saldo era a favor del administrador en más de 4.000 reales, y además porque la mayor parte de sus rentas habían ido a parar a las arcas de la nación, por cuanto que estaban gravadas en fincas de los conventos suprimidos y, a pesar de las múltiples instancias que se habían realizado para que la nación efectuase los pagos correspondientes a las rentas de las fincas expropiadas de los conventos suprimidos, no se había conseguido que pagasen lo más mínimo. Estaba, sin ninguna duda, en un mal trance el señor Rodríguez. Se había comprometido a unos

pagos y no los podía cubrir. Había que buscar una solución... y ahí vino la gracia solicitada al gobernador del arzobispado.

Rodríguez se había “enterado” de que un administrador anterior, al hacer la entrega de su cargo, al rendir cuenta de él, había depositado “*en el arca de tres llaves de la parroquial*” cierta cantidad de reales, correspondientes a los “caídos” de las capellanías que administraba, entre las cuales se encontraban algunas de las fundadas por Marcos de Torres y agrupadas. Esto por una parte, pero por otra también se había enterado de que “*algunos capellanes habían recibido algunos caídos del citado depósito*”⁴⁹ del arca de las tres llaves. Todas las piezas encajaban. Rodríguez se preguntó que, si se lo habían concedido a otros, por qué no a él. Así que pidió al gobernador del arzobispado que le concediese la gracia de que, de los referidos fondos existentes en la parroquial, se le abonase al capellán de sus capellanías el importe de las anualidades que él le debía. Volvió a reiterar su petición el 2 de enero de 1840, concretando que la cantidad que necesitaba para abonar la anualidad que se le exigía era de mil reales. Al tiempo, se ofreció para hacerse cargo de la iglesia del suprimido convento de San Juan de Dios, comprometiéndose a efectuar los reparos que en ella se necesitasen⁵⁰.

La respuesta del arzobispado fue la usual. Ordenó al vicario Fariñas que un perito hiciese estudio y presupuesto del estado de dicha iglesia. El 10 de enero de 1840 envió Fariñas a la secretaría de Cámara arzobispal el informe del perito Juan Gumiel y Sánchez⁵¹. La iglesia, por una parte, necesitaba de una obra cuyos costes ascenderían a unos 2.500 ó 3.000 reales; pero a ello se tenía que agregar otros 4.000 reales por otro concepto: se había destruido la parte del convento que estaba contigua a la iglesia. Con la falta de aquellos muros que la sostenían, había advertido dos o tres aberturas en la pared que, aunque en aquel momento no eran de mayor consideración, podrían aumentar con el empuje que hiciese la armadura, de manera que podría causar una ruina en ella. Había que colocar, por tanto, unos elementos que la sujetasen. Así que el coste de la obra se presupuestó en unos 6.500 ó 7.000 reales. El arzobispado comunicó que no disponía de tales fondos.

⁴⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia Mayor Parroquial*, documentos de 1839.

⁵⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capilla de San Juan de Dios*, documentos de 1840.

⁵¹ El 26 de julio de 1840 se extendió su nombramiento como campanero interino de la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 58).

Habría que esperar a mediados de 1847. El 7 de junio comunicaba Fariñas al gobernador eclesiástico que la Iglesia de San Juan de Dios estaba ya en disposición de abrirse al culto. Se habían efectuado las obras necesarias, gracias a las limosnas aportadas por los vecinos de la ciudad. Durante el tiempo en que había estado cerrada la iglesia se había depositado en ella varios efectos del culto. Habiéndosele tenido que dar llaves del templo a los trabajadores, “*estos habrían hecho de ellos el uso que les hubiera parecido y acaso no los hubiere respetado como debían, especialmente durante el tiempo en el que había durado la obra*”⁵². Agregó a la anterior dificultad, que Fariñas habría conocido en vivo y en directo con tan sólo trasladarse a ver el estado de tales enseres, que también se había reconstruido casi por completo la antigua sacristía.

Por todo lo expuesto, Fariñas comentó que consideraba que era necesaria una nueva bendición del templo antes de que se pudiese en uso, quedando en manos del gobernador el dar, si lo consideraba oportuno, comisión para ello. Informó, al tiempo, que se había encargado de dicha iglesia el presbítero Ildefonso Hernández Harana⁵³, quien quedaba a expensas de ser ratificado con el debido título acreditativo. El gobernador eclesiástico dio comisión al vicario Fariñas para que pudiera “*reconciliar ad cautelam*”⁵⁴ el templo con la solemnidad debida y con arreglo al ritual romano. El acto se realizó el 10 de julio de 1847 por el vicario Fariñas, quedando desde aquel momento la iglesia abierta al culto público. Para concluir el asunto, hay que dejar constancia de que se hubo de cambiar de capellán, dado que el designado por Fariñas lo era también de la Iglesia de Capuchinos, alegando que no podía atender a las dos iglesias, por lo que fue nombrado José María Martínez y Guzmán.

Habiendo fallecido, hacía varios años, el beneficiado Benito Ramos, en 1848 el señor Martínez y Guzmán solicitó ocupar su cargo. Medió el informe del vicario Fariñas. En dicho informe Fariñas elogió las cualidades de este presbítero, de 58 años de edad, del que dijo que tenía una conducta irrepre-

⁵² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capilla de San Juan de Dios*, documentos de 1847.

⁵³ 1853. Se siguen autos sobre la provisión a Hernández Harana de la capellanía fundada en 1620 en el Santuario de la Caridad por Manuel Alonso Pérez de Guzmán “El Bueno”: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3086- 64, documento 488. 16.

⁵⁴ *Ad cautelam* es una locución latina que significa “por precaución”. La acepción “reconciliar”, por su parte y referida a una iglesia, se refiere a la obligación, establecida por las leyes canónicas, de volver a “consagrar” aquella iglesia que haya sido mancillada, para que en ella se puedan celebrar lícitamente los oficios divinos.

sible, razón por la que el público tenía de él el mejor concepto. Antes de secularizarse, había estudiado en su orden tres años de Filosofía y cuatro de Teología, siendo luego nombrado predicador conventual, cargo que desempeñó durante algunos años. En 1848 su ocupación diaria era el confesionario, al que, según Fariñas, estaba dedicado desde hacía muchos años con la mayor constancia. Subrayó Fariñas que el señor Martínez y Guzmán había prestado excelentes servicios a la parroquial, especialmente cuando la ciudad estuvo sufriendo la epidemia del cólera morbo. En aquellos días de 1834 ayudó a los curas de la parroquial en la *“asistencia a los enfermos y en la administración de los santos sacramentos”*, motivo por el que se le tenía por un eclesiástico *“apreciable y acreedor a que se le premiasen sus buenos servicios”*, pues, aunque con anterioridad, había poseído bienes, en aquel momento no contaba con otra cosa, sino con la asignación del Gobierno. La plaza de Benito Ramos había estado tanto tiempo por cubrir porque era el Gobierno a quien correspondía efectuarlo, como hacía con *“todas las piezas eclesiásticas”* y, al tardar en efectuarlo, se había nombrado un eclesiástico que lo sirviera en tanto que el Gobierno nombrase uno de propiedad.

Poco tiempo estuvo en buen estado y abierta al culto la Iglesia de San Juan de Dios. Pasados algunos años, Francisco Asencio y Ramírez, ministro de la Orden Tercera de San Francisco, sita en la iglesia del suprimido convento de San Diego, junto con el comisario visitador de la misma, fray José de Castro, y el secretario, Juan María Pozo, expusieron al cardenal los escasos recursos que tenía dicha orden, por lo que no podían *“reponer los casi destruidos altares de dicha iglesia”*. Sabedores de que en la *“destruida”* Iglesia de San Juan de Dios y entre sus escombros se encontraban tres altares, *“que se hallaban en bastante buen estado”*, solicitaron al cardenal Lastra (Santander, 1804 – Sevilla, 1876) el 16 de septiembre de 1863 que les concediese dos de ellos. La verdad fue que no quedaban ya tres altares, sino sólo dos, pues uno de ellos se le había concedido a la Ermita de Nuestra Señora de las Cuevas, en donde se encontraba colocado en aquel tiempo. Accedió el cardenal, pero sorprendentemente tan sólo se les facilitó por el vicario Fariñas los altares sin las imágenes que les correspondían. Reclamaron nuevamente al cardenal, quien ordenó que junto con los altares les fuese facilitadas a la Orden Tercera también las imágenes correspondientes a ellos, extendiéndose de todo lo efectuado dos recibos, uno para ser archivado en la parroquial y otro para ser remitido a la Secretaría de Cámara del arzobispado⁵⁵.

⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de San Juan de Dios*, documentos de septiembre de 1863 a mayo de 1864.

Crecientes enfrentamientos

Decretos tras decretos la Iglesia se sentía acosada. Ello en la cúpula y también a nivel de tierra. El Gobierno hacía uso de la ley. Los eclesiásticos de la protesta, más o menos solapada, y de la sacada a escena de mil y una triquiñuelas para parar lo imparable. En esto, Fariñas fue un verdadero maestro. La Orden del Gobierno Político de la provincia, del que era su jefe Miguel Dorda, de 22 de julio de 1840, fue tajante. Tenía conocimiento de que, con infracción de las órdenes de S.M. sobre la conservación de la riqueza artística procedente de los conventos suprimidos, algunas iglesias estaban vendiendo, con fraude de ley, piezas del patrimonio artístico. Tales obras de ninguna manera se podían vender *“porque, siendo una pertenencia del Estado, debían servir para la contemplación y utilidad pública en el Museo Provincial que se estaba formando”*⁵⁶.

Excitaba el jefe político a todos los alcaldes y Ayuntamientos para que velasen por la conservación de los cuadros y objetos artísticos de los conventos de sus respectivas poblaciones, debiéndose avisar de cualquier medida que indujera a temor de extravío o desmejora, para tomar medidas contra quien infringiere las terminantes resoluciones del gobierno de S.M. Téngase en cuenta que, desde la Ley de Organización de los Ayuntamientos, los alcaldes de los pueblos que superasen los 2.000 habitantes eran nombrados por la reina, con lo que se potenciaba el control central del Gobierno. El 22 de agosto de 1840, el gobernador eclesiástico del arzobispado remite un oficio⁵⁷ a los curas de la parroquial de la ciudad sanluqueña. Adjuntaba la circular del Jefe Político de la provincia. Ordenó el gobernador que los curas de Nuestra Señora de la O, sin pérdida de tiempo, adoptasen las medidas más eficaces y enérgicas, en evitación de *“la venta, extracción o suplantación”* de pinturas y demás objetos artísticos existentes en La O, procedieran o no de los conventos suprimidos. Particularmente quedaban obligados a velar por el cumplimiento de lo ordenado en la circular el mayordomo y claveros de la parroquial, debiendo informar en todo momento de las irregularidades que se hubiesen cometido o de las que se pudieran cometer en lo sucesivo.

Poco después y en cumplimiento de una orden de la regencia, comunicaron los comisionados principales al Comisionado de Arbitrios de Amortización de Sanlúcar de Barrameda que urgentemente enviase un estado de los

⁵⁶ Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio de 1840, número 1.578.

⁵⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 52.

altares y retablos dorados existentes en las iglesias de los conventos de ambos sexos. Con la misma urgencia, el comisionado en Sanlúcar de Barrameda comunicó a Fariñas que “*esperaba se sirviese*” mandar que las iglesias de todos los conventos de la ciudad estuviesen abiertas el próximo día 21 de mayo de 1841. Fariñas debía también nombrar a las personas que acompañarían al comisionado para formar la referida relación, señalando la hora en que se comenzaría esta operación.

Respuesta de Fariñas: Los inventarios “originales” de las iglesias de los conventos suprimidos en la ciudad estaban en poder de la comisión presidida por el comisario de arbitrios de Sanlúcar de Barrameda. En tales inventarios figuraban los altares y demás objetos de culto de cada iglesia. De tales inventarios podría el comisionado extraer la relación que se le había solicitado, o incluso él mismo se la podía facilitar sin necesidad de efectuar visita alguna a las iglesias. No obstante, si el comisionado insistía en que se le abriesen las iglesias, “*ya tomadas por la citada comisión*”, Fariñas no tendría ningún inconveniente, pudiéndose efectuar el reconocimiento a las 9 de la mañana del viernes 21 del presente. Se comenzaría por la Iglesia de San Francisco, donde a la referida hora estaría el eclesiástico que le iba a acompañar, pero, eso sí, visitándose solamente las iglesias de los conventos suprimidos, con la excepción de la Iglesia de San Diego, por hallarse a cargo de la Junta de Beneficencia. Fariñas, por su parte, expresó que daría cuenta de todo ello al gobernador eclesiástico. En cuanto a las iglesias de los conventos de religiosas, estaban a cargo de sus respectivas comunidades, por lo que Fariñas no tenía intervención alguna en ellas, así que no podía disponer que estuviesen abiertas para efectuar la referida diligencia.

El mismo 21 de mayo de 1841 ya estaba Fariñas informando⁵⁸ al gobernador del arzobispado de todo, esperando de él que le confirmase si su actuación, dada la urgencia del caso, había sido la acertada. Otro palo para Fariñas salió de Sevilla en el oficio del gobernador del arzobispado el 7 de junio de 1841. Habría que suponer que la intención del comisionado no era otra que la de elaborar la relación de altares y retablos de los conventos suprimidos que le habían solicitado, sin que se hubiese efectuado ningún otro procedimiento ajeno al expresado. De ser así y dada la urgencia de la respuesta del asunto esgrimido por el comisionado, no hallaba el gobernador “*inconveniente en la actuación de Fariñas, en evitación de compromisos*”, pero se le prevenía al vicario sanluqueño de que no procediese en modo alguno sin dar

⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1841.

parte al gobernador en cualquiera otra diligencia ulterior que se pretendiera efectuar.

¿Cumpliría Fariñas lo que se le había ordenado? Veamos sus triquiñuelas argumentativas. El 20 de septiembre de 1841 remite un oficio al secretario de Cámara del arzobispado, para que este informase de él al gobernador del mismo. Contaba el vicario Fariñas cómo días antes le había remitido un oficio el Interventor de Rentas de la provincia de Cádiz, incluyéndole un ejemplar de la ley de 2 de septiembre del corriente año. En dicha legislación se contenía la nacionalización de los bienes del clero secular, ordenándosele al tiempo los términos de la toma de posesión de los mismos, de sus ventas, de su administración y la recaudación de sus productos. Se le ordenaba a Fariñas que lo pusiese en conocimiento de las personas a quienes les afectase dicha normativa.

Como a Fariñas se le comunicó que todas las diligencias tendrían que estar efectuadas antes del día 24, realmente consideró que no tenía tiempo de acudir a consultar al gobernador del arzobispado, por lo que le *“pareció deber proceder a manifestar a los que tenían que dar las relaciones pedidas, para que por su omisión no sufrieran perjuicios”*⁵⁹. Él tenía la clara decisión de comentárselo todo al gobernador del arzobispado, cuanto hete aquí que recibió un oficio del mismo en el que se le ordenaba que hiciese las diligencias que ya él había ejecutado sin contar con las órdenes del gobernador. Expresó haber sentido una alegría *“por la coincidencia”* de lo que él había decidido sin contar con la licencia del gobernador y lo que *a posteriori* este le había ordenado.

Tiempo después, en una carta enviada por el vicario Fariñas al secretario de Cámara y Gobierno del arzobispado, para su traslado al gobernador del mismo⁶⁰, refería que se había presentado en la ciudad Antonio Noguer con la comisión de recoger las maderas doradas de los retablos de las iglesias de los conventos suprimidos que no estuviesen en uso. Las vio. Todo parecía indicar que iba a mandar a por ellas. No habría más remedio que entregárselas en cumplimiento de la Orden del gobierno eclesiástico de 13 de junio de 1844. De producirse, Fariñas daría noticias al arzobispado.

Para Fariñas, dicha medida había supuesto un nuevo *“tiro”* para la Iglesia de San Juan de Dios. Se habría pretendido abrir, pero el Ayuntamiento constitucional se había opuesto por considerarla en estado ruinoso, extre-

⁵⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1841.

⁶⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1846.

mo que no compartieron los maestros mayores, si bien recomendaron que fuera necesario efectuar en ella un buen reparo antes de abrirla al culto público. El coste del reparo era muy elevado, por lo que hubo de mantener cerrada la iglesia. No había dinero, ni se podía esperar reunirlo con las limosnas de los devotos. Aun así, Fariñas efectuó gestiones, fruto de las cuales surgió el proyecto de que la iglesia se podría reparar con la cantidad de 3.000 reales. Fariñas comenzó a solicitar limosnas para la ejecución del proyecto, pero intuía que no se llegaría a la cantidad necesitada. Presentó un proyecto al arzobispado: la enajenación de uno de los cuatro cálices pertenecientes a dicha iglesia, pues consideraba menos importante desprenderse de una alhaja que verse obligado al cierre de la Iglesia de San Juan de Dios.

Real Decreto sobre enajenación de bienes eclesiásticos y dotación del clero

Fue ingente la cantidad de normas de todo tipo y trascendencia que en estos años se dictaron sobre la desamortización eclesiástica, muchas de ellas al ritmo que iban marcando las diversas situaciones políticas. El desinterés detectado en los objetos desamortizados lleva a la conclusión de que el interés de los procesos desamortizadores no era de índole artística y cultural, sino de razones políticas, económicas y antieclesiásticas, si bien se envolvieran con el caparazón de lo famélicas que se encontraban las arcas de la Hacienda pública. Los tentáculos desamortizadores, de una u otra manera, recorrerán desde fines del XVIII, todo el siglo XIX, algunos de ellos con la autorización papal. De ello quedó constancia en el Real Decreto de 19 de septiembre de 1798 (enajenación de los bienes raíces pertenecientes a hospicios, hospitales, casas de expósitos y patronatos de legos); Cédula Real de 15 de octubre de 1805; Real Decreto de José I de 9 de junio de 1809 (venta de los bienes nacionales en subasta pública); Real Decreto de José I de 18 de agosto de 1809 (supresión de las ordenes regulares dando quince días para que sus integrantes abandonasen el claustro y se integrasen en sus pueblos de nacimiento y pérdida de todos los bienes comunales); Decreto de 13 de septiembre de 1813 (pago de la deuda nacional con hipotecas cuyos intereses serían abonados con los bienes provenientes de las temporalidades de los jesuitas y de los conventos cerrados); Real Orden de 23 de julio de 1814 (obligación de que los prelados de las órdenes religiosas presentasen las cuentas de sus conventos al Tribunal de Contaduría de Cuentas); Decreto de 9 de agosto de 1820 (venta en subasta de todos los bienes desamortizados, incluidos los de la extinguida inquisición); Decreto de 17 de agosto de 1820 (ratificación de la prohibición de la Compañía de Jesús, permitiendo que los exjesuitas pudiesen integrarse en comunidades diocesanas siempre que no tuviesen ningún tipo de relación con la Compañía de Jesús existente fuera de España); Decreto de 1 de octu-

bre de 1820 (supresión de todos los monasterios de órdenes monacales, militares y hospitalarias, incorporando sus bienes al Espado); Decreto de 29 de junio de 1821 (reducción a la mitad de los diezmos y primicias); Real Decreto de 25 de julio de 1835 (supresión de aquellos conventos que no tuviesen más de doce profesos); Real Decreto de 19 de febrero de 1836 (venta de todos los bienes raíces que hubieren pertenecido a las comunidades religiosas extinguidas hasta aquel momento); Real Orden de 8 de marzo de 1836 (supresión de todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y otras comunidades de instituciones religiosas de varones); Real Decreto de 29 de julio de 1837 (supresión de todas las comunidades religiosas de ambos sexos, exceptuando, mientras fuere necesario, las de los escolapios, si bien considerándolas instituciones de instrucción pública dependientes del Gobierno); Real Decreto de 29 de julio de 1837 (declaración de bienes nacionales de todas las propiedades del clero secular, cuyos productos se emplearían en dotación del culto y clero); Decreto de 9 de diciembre de 1840 (declaración de estado de venta de todos los edificios que habían sido de conventos y monasterios y que aún no se hubiesen vendido); Decreto de 21 de junio de 1842 (eliminación de la obligación de contribuir al Estado con las cantidades que estaban gravadas a favor de los conventos); y Decreto de 26 de julio de 1842 (concesión de las instalaciones de antiguos conventos a instituciones de utilidad pública).

El texto al que me refiero en este epígrafe fue remitido por el Ministro de Hacienda, don Pedro Surra y Rull (Barcelona, 1794- Madrid, 1850), al intendente de la provincia de Cádiz, habiendo sido sancionado por Isabel II y en su nombre por S.A. el Regente del Reino, durante la minoría de edad de Isabel II, don Baldomero Fernández-Espartero (Ciudad Real, 1793- Logroño, 1879), duque de la Victoria y de Morella, tras la aprobación de las Cortes. Llevaba la firma de 2 de septiembre de 1841. El intendente de la provincia ordenó que, para general conocimiento, se publicase en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz⁶¹.

Se dividía en dos partes: la ley y normas para su aplicación. La primera con 18 artículos y la segunda con 27. Quédele al lector una síntesis de su trascendental contenido.

1ª Parte: La ley

1.- Todas las propiedades del clero secular quedaron declaradas bienes nacionales.

⁶¹ Boletín Extraordinario del lunes 13 de septiembre de 1841.

2.- Todos los bienes, derechos y acciones de las fábricas de las iglesias y cofradías también quedaron declarados bienes nacionales.

3.- Se ponían en venta todas las fincas, derechos y acciones del clero catedral, colegial, parroquial, fábricas de las iglesias y cofradías.

4.- El Gobierno se encargaría (desde el 1 de octubre próximo) del cobro y administración de las rentas y productos de todas las propiedades de las entidades eclesiásticas indicadas, debiendo llevar una cuenta separada de su rendimiento, que sería aplicado a la dotación del culto y clero.

5.- Los presentes poseedores de rentas y productos de bienes de la Iglesia dejarían de serlo el 30 de septiembre del año en curso.

6.- Quedaban exceptuados de lo preceptuado en los artículos anteriores: los bienes correspondientes a los patronatos de sangre, los bienes de cofradías y obras pías procedentes de adquisiciones particulares y para uso privativo de sus individuos, los bienes y rentas dedicados a la hospitalidad, beneficencia o instrucción pública, los edificios de las catedrales, parroquias e iglesias auxiliares y las casas donde habitaban los prelados, párrocos y tenientes con sus huertos o jardines adyacentes.

7.- Todos los bienes nacionalizados serían administrados y cobrados por una comisión provincial integrada por el jefe de la Hacienda pública que designase el Gobierno, el intendente (como presidente), el contador de rentas, dos individuos nombrados por la Diputación provincial y un representante del Ayuntamiento (elegido por dicha Corporación). Actuaría esta comisión según un reglamento que decretaría el Gobierno.

8.- La comisión provincial tendría que formar un inventario de todos los bienes nacionalizados contemplados en esta ley. Debía presentar al final de cada trimestre a la Diputación provincial el estado de ingresos y gastos, estado que se publicaría en los Boletines Oficiales y en la Gaceta de Madrid.

9.- Las fincas nacionalizadas y que, en cumplimiento de esta ley, se habrían de poner en venta, se clasificarían en urbanas y rústicas, y estas en divisibles e indivisibles. La clasificación sería efectuada por la Comisión provincial, después de haber oído a los Ayuntamientos. Aquellas fincas rústicas que se cultivasen separadamente por diferentes arrendatarios, se entenderían divisibles en tantas porciones como fuesen los colonos, por lo menos.

10.- La venta de los bienes urbanos y rústicos nacionalizados se ejecutaría en la forma de los demás bienes nacionales, pero con la condición de que el pago del importe se haría en cinco plazos: uno en el otorgamiento de escritura de venta, y los otros cuatro a uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de dicha escritura.

11.- Las fincas rústicas divisibles que se pusieran en subasta pública por partes, no ascendiendo de 40.000 reales el valor de cada una de las partes, estarían sujetas a dos subastas simultáneas en el mismo día y en la misma hora; una en la capital del partido en que radicasen y otra en la de la provincia. El pago del rema-

te se haría en dinero en metálico “*en 20 plazos de año cada uno*”. De la misma forma se efectuaría la subasta de las fincas nacionalizadas, aun cuando fuesen de las que se dividieran, así como las fincas urbanas cuyo valor en tasación no excedieran de los 10.000 reales en los pueblos de 1.000 vecinos, de 20.000 reales en los de 1.000 a 5.000 vecinos, de 30.000 reales en los de 5.000 hasta 20.000 vecinos; y de 40.000 en todos los de mayor cantidad de vecindario.

12.- El pago total del remate de los bienes, exceptuando los de que trataba el artículo anterior, se pagaría en cinco plazos: el 10 % en dinero en metálico; un 30 % en deuda consolidada con interés del 5 %, o del 4 %, entregando de este 100, 20 por cada 100; otro 30 % en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, o de la capitalización del 3 %; otro 30 % de la deuda sin interés, vales no consolidados o deuda negociables con interés papel bajo los tipos establecidos; y en cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregaría la quinta parte de los tantos por ciento que quedaban expresados.

13.- En tanto no se hubiere efectuado el pago total de la venta, estaría hipotecada a la seguridad la finca vendida.

14.- Se autorizaba al Gobierno para negociar libremente las obligaciones a dinero efectivo por los cuatro plazos últimos de los cinco de que trataba el artículo 10.

15.- Las ventas y reventas de todos los bienes nacionalizados quedarían libres en los cinco años siguientes del pago de derecho de alcabala establecido o que se pudiera establecer, contados desde el día del primer remate.

16.- Los productos en metálico que resultasen de las enajenaciones de que trataba esta ley, los podría aplicar el Gobierno para cubrir el déficit resultante de los gastos presupuestados de culto y clero, así como de los gastos del Estado por obligaciones civiles o militares⁶².

17.- Se procedería a la liquidación de lo que legítimamente correspondiera a legos por partición en diezmo. Del importe que resultare a su favor, se les expedirían títulos de la deuda pública de 3 %.

18.- El Gobierno quedaba facultado para resolver aquellas dudas que surgiesen de la aplicación de esta ley, derogándose cuantas se pudieran oponer al contenido de la misma.

2ª parte: Normas para la ejecución de la ley:

1.- Los intendentes, recibida la ley, lo dispondrían todo para su pronta ejecución.

⁶² En 1837 adoptó el Gobierno eclesiástico de Sevilla la medida de facilitar totalmente gratis los certificados de vida a los militares retirados (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Bienes y dotación de clero*, caja 4, documento 30).

2.- Los intendentes se ocuparían de que la ley y sus instrucciones de ejecución circularan con celeridad por todos los pueblos de la provincia.

3.- Todos los prelados, cabildos catedralicios, beneficiados, párrocos, mayordomos de fábrica, ermitas, santuarios y cofradías, así como los demás poseedores o administradores de bienes eclesiásticos quedaban obligados a dar una relación circunstanciada de todos los bienes, en la que debería constar: finca, situación de la misma, renta anual, inquilino, vencimiento del arrendamiento, carga a que estaba afecta y a favor de quien, censatario, capital, réditos, hipoteca, fecha de la escritura de imposición y observaciones. Los párrocos tendrían que informar de las hermandades o cofradías existentes en la jurisdicción de sus parroquias. Las relaciones dadas por los mayordomos de fábricas habrían de llevar el visto bueno del párroco.

4.- Tales relaciones se le habrían de entregar al alcalde presidente del Ayuntamiento antes del 24 de septiembre del corriente.

5.- Los Ayuntamientos harían, a su vez, una relación de las propiedades del clero de dicha ciudad.

6.- Reunidas en el ayuntamiento todas las informaciones, se haría una relación general sobre el estado de los bienes pertenecientes al clero secular, cofradías, ermitas y santuarios de la ciudad o pueblo. De ella se fijaría un ejemplar en los tablones de la Casa Consistorial, para que el público pudiera juzgar de la exactitud de la operación. Quien ocultare alguna finca incurriría en la pena del pago del 20 % del valor de lo ocultado, que se exigiría de sus bienes propios y se entregaría al denunciador, debiendo además pagar las rentas que hubiere cobrado y los daños causados.

7.- Los alcaldes, con los datos ya existentes en los libros cobratorios, habrían de mandar una primera relación a la mayor brevedad.

8.- Cuando las recibieren los intendentes las pasarían a las contadurías respectivas, las que ya podrían ir confeccionando una primera relación por pueblos de las propiedades del clero.

9.- Las contadurías enviarían dos copias de los estados a la Junta Especial, quien una vez analizadas enviarían una de ellas a la Dirección General de Amortización

10.- Las juntas especiales elaborarían las relaciones de los bienes del clero, sacándolas de los documentos estadísticos, libros de visitas eclesiásticas y Juntas Diocesanas, y de cuantas fuentes *“les sugiriera su celo”*.

11.- La Dirección General, recibida la información, la examinaría escrupulosamente y la compararía con la información que ya existiese en ella, así como con los datos estadísticos que ya poseyeran de dotación del clero y culto.

12.- El 1 de octubre próximo tomaría posesión, en nombre del Estado, de todos los bienes eclesiásticos el alcalde, acompañado del síndico y el secretario del Ayuntamiento.

13.- La toma de posesión consistiría en que el Ayuntamiento, con llave u otros medios conciliatorios de los mutuos intereses, aseguraría los papeles y documentos que existiesen en los archivos de las iglesias o en poder de los administradores, relacionados con los bienes nacionalizados. Tales papeles quedarían en el lugar donde se encontraren hasta que, tras efectuar el correspondiente inventario, se hiciera cargo de ellos el Estado. En el interin los Ayuntamientos tomarían medidas para *“evitar cualquier extravío”*. De ello se habría de dar razón a los rentistas para que supieran que desde ese momento era al Estado al que tendrían que pagar las rentas de sus alquileres.

14.- Desde el 1 de octubre todos los bienes se pondrían en manos de los comisionados de amortización.

15.- Caso de saberse que era propiedad del clero algún bien no relacionado, el intendente dispondría que se diese posesión de ellos a los comisionados de arbitrios.

16.- Siendo la división eclesiástica distinta a la civil, se entendería que sólo a esta se habría de acomodar la administración de los bienes del clero secular, quedando incluida en la provincia en que radicase.

17.- La Dirección General de Arbitrios de Amortización sería la autoridad superior administrativa de este ramo.

18.- La administración de estos bienes estaría en cada provincia a cargo de los comisionados principales de amortización, quedando bajo la inspección de la Junta Especial.

19.- En cada provincia habría un interventor especial, nombrado por el Gobierno.

20.- El intendente sería el conducto por el que se canalizarían todas las informaciones a la Dirección General.

21.- El sistema de administración y contabilidad de estos bienes nacionalizados se regiría por las instrucciones vigentes para los otros ramos de amortización.

22.- Además de las atribuciones designadas a las Juntas Especiales de la provincia, tendrían estas las de vigilar la buena administración y recaudación de los bienes del clero y sus productos, dando cuenta de los abusos que advirtieran, y dirigiendo todo su celo a que *“tuviesen el mayor valor posible unos bienes de tamaño importancia para el Estado”*.

23.- En la misma dirección se habría de organizar con la mayor brevedad una sección central que se encargase exclusivamente de este ramo.

24.- En la contaduría de la dirección se aumentaría el número necesario de auxiliares que exigiese el aumento del trabajo, para evitar *“embarazos y retrasos”*.

25.- A los comisionados principales se les abonaría el premio del 3 % de lo que recaudasen y otro 1 %, como responsables de las operaciones de sus subalternos.

26.- Hasta nueva decisión de las Cortes, los gastos derivados de esta nueva administración se pagarían de los fondos que produjesen los bienes del clero secular, dado que este gasto *“no tenía cabida en los presupuestos actuales, pues fueron votados con anterioridad a esta ley”*.

27.- Por separado se irían dictando circulares con las reglas a observar para llevar a efecto la enajenación de los bienes y la liquidación de los partícipes legos.

A mediados de 1845 se recibieron instrucciones de la superioridad en el Ayuntamiento⁶³ para que se procediera al reparto de la cantidad que había correspondido a la ciudad en la contribución de culto y clero, en cumplimiento de la ley de 14 de agosto de 1841⁶⁴. A vuelta de correo tenía el Ayuntamiento que dar acuse de recibo de las referidas instrucciones, así como de la manifestación de la Corporación Municipal de *“hallarse dispuesta a su cumplimiento”*. Pasó el asunto a la Comisión de Contribuciones⁶⁵.

En la misma sesión capitular se despachó un oficio del intendente de Rentas de la provincia, de 4 de junio de 1845. Se ordenaba en el mismo que, de conformidad con la información presentada por el contador de Rentas de la provincia, se pagase al beneficiado Juan Gómez Fernández las asignaciones que le correspondían desde el 1 de octubre de 1841 hasta fin de diciembre de 1844, a razón de 2.200 reales vellón. La Comisión de Contribuciones informó de que había contestado al intendente que, en cumplimiento de su orden, se habían entregado al referido beneficiado 2.200 reales vellón, única cantidad de que se disponía en las arcas de la Comisión. Dijeron, además, que con la misma fecha se había remitido al contador de Rentas de la Provincia el reci-

⁶³ Boletín Oficial de la Provincia nº 88.

⁶⁴ En esta ley Espartero resuelve con declaraciones normativas, más que con hechos, la situación de la dotación del clero y del culto. Establecía que sería de los denominados “derechos de estola o pie de altar” de donde se pagarían los gastos de mantenimiento de las fábricas parroquiales. Si tales ingresos no cubrían los gastos generados, correspondería pagarlos a los vecinos de las parroquias obligatoriamente en un reparto que se haría entre los mismos. La medida, a qué dudarla, resultaba problemática, laboriosa y de difícil control. En su consecuencia, se habría de suprimir la referida contribución popular para el culto y clero en 1843, para volverla a implantar dos meses después. Por su parte, los religiosos regulares de ambos sexos quedarían incluidos en las clases pasivas y pagados por el Ministerio de Hacienda. Así se contempló por primera vez en los presupuestos de 1842.

⁶⁵ Libro 137 de actas capitulares, ff. 157 v. y 158.

bo de esta cantidad para su formalización en la contribución de culto y clero de 1844. Se volvió al asunto el 22 de agosto de 1845. Intervino en la sesión capitular, presidida por el teniente primero de alcalde, Millán González, la Comisión de Contribuciones. Informó esta de que, conforme a lo acordado en la sesión extraordinaria anterior, el Ayuntamiento habría de acordar en qué términos se habría de expedir la papeleta que se habría de dirigir a los contribuyentes para la contribución de culto y clero del presente año de 1845. Se acordó expedirla en los siguientes términos⁶⁶:

“Verificado el reparto por este Ayuntamiento, le corresponde a Vd. satisfacer la cantidad que se expresa al margen para cubrir los 79.278 reales, mitad de los 158.557 reales señalados a dicha riqueza, siéndole a VD. de abono las cantidades que entregue por este concepto en la nueva contribución impuesta por la ley del presupuesto de ingresos de 23 de mayo de este año, en los términos dispuestos por Real Orden de 26 de julio del mismo.

Y estando vencida dicha mitad, correspondiente al 1º y 2º trimestre, lo entregará VD, en la Depositaria de Contribuciones de esta Corporación en el preciso término de tres días, por exigirlo así las apremiantes órdenes del señor Intendente”.

Sigue la presión desamortizadora

Se produjo el 21 de julio de 1842 una **protesta de los capellanes** al intendente de la provincia. El escrito no llevaba firma personal, sólo figuraba como tal “*varios capellanes vecinos de esta ciudad*”. Tal vez sintieron reparos para dar sus nombres. Sea como fuere entremos en su protesta. Consideraban lastimoso el estado en el que se hallaban los actuales poseedores de las capellanías, vecinos de Sanlúcar de Barrameda, de cuya situación no era ajena la inconciencia con la que los prelados eclesiásticos miraban con indiferencia los intereses de sus súbditos y el miserable estado de los pueblos, delegando su autoridad en un sin número de agiotistas, quienes con el nombre de “*contadores de la santa visita*” y “*notarios receptores*” se enriquecían a costa de la ruina de sus clientes.

La denuncia era clara y dolorida. Continuaron afirmando que no podían menos de admirar el despotismo con el que, a la cara de todo un pue-

⁶⁶ Libro 137 de actas capitulares, ff. 229 v a 230 v.

blo libre y en contra de las instituciones vigentes, se constituían en “*verdugos de la clase más abatida del Estado*”⁶⁷. De no estar tan probada la “*ansiedad*” de estos comisionados, en vano elevarían su voz al intendente de la provincia para manifestarle los muchos perjuicios que tan cercanos tenían. Una triste experiencia les hacía verlos muy cercanos, dado que tenían noticia de que en breve se iba a efectuar la referida “*santa visita*” a la ciudad sanluqueña. Se sabía que vendría un contador, cuyas cuotas serían, en muchas fundaciones, superiores a lo que las mismas rentaban anualmente. Es más, ya se hallaba en la ciudad uno de estos receptores con plenas facultades para reembargar la mayor parte de las capellanías, duplicando costas y aumentando diligencias para hacer correr sus tiránicas y pingües comisiones, al tiempo que los capellanes llorarían su ruina y la de sus familias.

Apelaron a la intervención del intendente provincial, convencidos de que, de intervenir prohibiendo semejantes procedimientos, no haría sino cumplir lo que establecía el artículo 7º del Real Decreto de 2 de septiembre de 1841, donde quedó constituido presidente para la Comisión de Recaudación de todos los bienes declarados nacionales, pues entre estos se incluían en aquel momento algunas fundaciones o capellanías. Interpelaron, por ello, al intendente provincial para que no permaneciese indiferente viendo cómo se defraudaban los derechos y rentas que el Estado había puesto bajo su custodia. Recordaron, por una vez más, cómo en el artículo 7º del Real Decreto de 19 de agosto del mismo año de 1841 se ordenaba que continuasen en la posesión de las fundaciones y capellanías los poseedores actuales, sin que se les pudiera privar de sus frutos, ni siquiera a quienes tuviesen derecho de sangre. Resultaba necesario y justo mantener la congrua de todos los referidos poseedores. Y ya puestos, se dirigieron a los ojos del Intendente, al que dijeron: “*Ahora bien, si los representantes de la nación así lo defienden, los magistrados lo aprueban, y el Gobierno lo sanciona, ¿podrá V.S. mirar con indiferencia se violen así las leyes, se atropelle al ciudadano, se embarguen sus propiedades y, oprimidos de miseria, sean víctimas de la arbitrariedad y despotismo con que se procede en semejantes comisiones?*”. A medida que iba avanzando el texto, iban aumentando al par las faltas de ortografía y el tono mitinero y demagógico; así agregaron:

“¡Señor! Demasiado escandaloso parece y en realidad lo es, en un tiempo en que las riquezas territoriales de esta población, sobre que gravan nuestras rentas, se hallan

⁶⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1842.

tan agotadas ya, por la falta de medios en los propietarios para su cultivo, ya por la esterilidad del año y circunstancias de la estación, ya finalmente en las indispensables cargas del Estado, cuyas atenciones apenas pueden cubrirse. ¡Y que además de estas necesarias obligaciones hayamos de sufrir las arbitrariedades que hemos manifestado, aventajando en cuantía a todos los anteriores y en repetición a la que en tiempos más felices se nos imponían!”.

Escrito todo lo referido, los anónimos capellanes entraron a suplicar, que de eso se trataba, a quien *“sólo podía evitar tamaños daños, interponiendo su autoridad, en la que estaban confiados y en su protección”*. Suplicaron que remitiese órdenes a la autoridad local para que mandase al actual receptor que suspendiese los inicios de sus procedimientos, al tiempo que se los habría de prohibir al contador que estaba a punto de venir. De hacerlo, les quedarían deudores de la liberalidad con que, habiendo cumplido con su deber, los había salvado a ellos de la ruina. Bueno, bueno, pues resultó que al final del escrito, si bien no dieron sus nombres, al menos sí que explicaron por qué no lo habían hecho. Esta fue la razón: *“[...] no atreviéndonos a firmarlo porque, de ser reconocidos, tememos ser el blanco de las venganzas de estos mismos comisionados, cuyas actuaciones tratamos de evitar. Esperamos que ello no sea un óbice para conseguir lo que tan justamente pedimos”*.

Un nuevo conflicto le entraba por las puertas al bueno del vicario Fariñas, **“el conflicto de las maderas doradas de los conventos suprimidos”**. La Administración de Bienes Nacionales del partido sanluqueño y, en su nombre, Francisco de Fuentes, envió oficio al vicario Fariñas sobre la venta de bienes nacionales el 31 de mayo de 1844. Le comunicó que el que fue Convento de San Agustín lo había comprado Juan Nepomuceno Colom, a quien se le iba a dar posesión de sus instalaciones a las cinco de la tarde de dicho día. Comunicó a Fariñas que no podía esperar otra cosa de él, sino que le franquease la entrada de lo que fue iglesia conventual y, a la mayor brevedad posible, retirar de ella cuantos enseres tuviere allí depositados, para dejársela expedita a su nuevo dueño.

Fariñas contestó por escrito el mismísimo día. Su respuesta le va a sonar al lector: *“no estaba en sus manos la facultad de disponer ni de hacer entrega de las iglesias de los conventos suprimidos, sin que se le ordenase por el gobernador eclesiástico del arzobispado”*. Turno para el señor Fuentes. Habían pasado 10 días. Era el 10 de junio de 1844. Este también se había

puesto en contacto con su superioridad, y por ella había sido instruido. La noche anterior había recibido órdenes del administrador principal. Fuentes pidió a Fariñas que le remitiese una *“relación circunstanciada”* de los efectos que tuviera depositados en la iglesia que fue de los agustinos, así como de los cuatro retablos dorados que tenían que existir de dicha iglesia, y uno más que había sido trasladado a la Iglesia del Carmen Calzado. En dicha relación se le ordenaba a Fariñas que manifestase qué clase de efectos eran y la procedencia de los mismos. Le pinchó aún más. Le dijo que esperaba que le dijese *“si se hallaba o no dispuesto a cumplir la orden que por el gobernador de este arzobispado le fue comunicada en 2 de septiembre de 1842”*. Para más inri le recordó un fragmento de la referida orden: *“[...] que los señores vicarios de los pueblos de esta provincia sujetos a su jurisdicción entreguen a los comisionados de amortización las llaves de las iglesias que se encuentren sin uso, y las maderas doradas, después de extraer y repartir entre las parroquias, según la necesidad de cada una, los demás efectos del culto y objetos del servicio del mismo”*.

Era mucho rejón. Fariñas los recibía por doquier. Veamos cuál fue su estrategia en esta ocasión. Contestó a Fuentes comunicándole que, aunque no se creía facultado para tratar de iglesias de conventos suprimidos ni de efectos pertenecientes al culto divino procedentes de ellas, sin ser autorizado por el gobernador del arzobispado, único que podía hacerse cargo de ellos, según Reales Órdenes, *“como ya le tengo a usted anunciado”*, no obstante veía que Fuentes lo único que le pedía era una noticia de los inventarios que se realizaron en 1835. Para asunto tan fácil, dijo Fariñas que él poseía una solución. No tenía dificultad en manifestarle que en la iglesia del suprimido convento de San Agustín existían “varios” altares y otros objetos que procedían de las iglesias del Carmen Calzado, de la Victoria y de la propia de San Agustín. No se ilusionase, sin embargo, pues *“todo era de muy poco mérito y valor, en razón del mal estado en que se encontraban”*.

Continuó. Si el señor gobernador del arzobispado había dispuesto en la orden referida por el señor Fuentes que él, como su vicario en la ciudad, habría de hacer que se le entregasen las llaves y lo demás que le manifestada el administrador, *“él (Fariñas) estaba pronto a verificarlo”*. Una dificultad había, no obstante. Antes de ello habría de comunicar al gobernador que le instruyese dónde había de colocar los enseres a sacar de la Iglesia de San Agustín. Claro, siempre que Fuentes parase todo procedimiento hasta que el gobernador del arzobispado le remitiese a la vicaría las pertinentes instrucciones. Cuando estas llegasen, Fariñas se comprometió a comunicárselas a Fuentes *“inmediatamente”*.

Al día siguiente, mandó Fariñas al gobernador del arzobispado información⁶⁸ de cuanto precede. Tras ello, afirmó que no tenía otro sitio donde colocar los enseres que había depositados en la Iglesia de San Agustín, pues no le era posible dejar otra de las iglesias de la ciudad desocupada para depositar en ella lo que viniese de la de San Agustín. Además el traslado resultaría “*bastante costoso*”. Así que esperaba que el gobernador le instruyese lo que creyera más conveniente, pero que le prevenía que lo contenido en la Iglesia de San Agustín “*podía considerarse en su mayor parte inútil y de casi ningún valor*”, pues, además de ser muy antiguos, padecieron mucho al desprenderse de sus propios sitios y en el traslado que de ellos se hicieron a San Agustín. La Iglesia de San Juan de Dios estaba cerrada, pero en breve se haría cargo de ella un eclesiástico, que estaba dispuesto a ponerla en uso. Estaba claro que las artimañas de Fariñas eran tan habituales que resultaban esperadas por el gobernador y por el comisionado de arbitrios. No aceptaba, desde su prepotencia clerical, que las cosas legalmente habían cambiado, le gustase o no a él, y que las leyes había que cumplirlas, por muy vicario que fuese.

El gobernador le dejó las cosas claras en escrito del 18 de junio de 1844. Fariñas no podía oponerse a la entrega de las maderas doradas relacionadas, por tanto consideraba que Fariñas no impediría que las recogiera la persona que había adquirido el antiguo convento de los agustinos, siempre que no perteneciesen a una iglesia abierta al culto. En cuanto a los objetos que Fariñas había declarado de muy poco valor, siéndolo, pues que el propio Fariñas hiciese con ellos lo que considerase más conveniente. Algún otro movimiento debió hacer Fariñas tras el último oficio, del que no he encontrado constancia documental, pero lo deduzco de un posterior oficio que, con fecha de 27 de junio de 1844, le remitió el gobernador del arzobispado. Este le dijo que, si no eran de tan poco valor tales enseres, “*que adoptase el medio de invitar a los fieles con el objeto de interesarlos en la conservación de los mismos y, si de actividad suya, no se seguía la finalidad pretendida, procedería entonces en los términos preconocidos*”. Sin la menor duda, Fariñas le había echado encima al gobernador alguna que otra protesta de algunos fieles manipulados por él.

Unos años después, se pasó al asunto de la **subasta de haza de tierras** “El Cahiz”. El comandante militar de la ciudad, Francisco Vázquez, remitió un oficio⁶⁹, fechado el 2 de marzo de 1852, a los curas, beneficiados

⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1844.

⁶⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 2. 6. 98.

y administradores de los bienes del clero secular en Sanlúcar de Barrameda. Adjuntaba certificado del auto que había dictado sobre la subasta de un haza de tierra nombrada “El Cahiz”, que había sido rematada a favor de Diego Luis Mergelina⁷⁰. El contenido de la certificación fue el que sigue. El 30 de diciembre de 1851 ante Francisco Vázquez y Rodas, comandante de armas de la ciudad, con dictamen del asesor Antonio Angioletti⁷¹, en vista de los autos, y en conformidad de las partes y de los curas, beneficiados y administrados de los bienes del clero secular, se aprobó la liquidación practicada del precio del remate del haza de tierra denominada “El Cahiz”, a favor de Diego Luis Mergelina.

En relación con los tres censos que gravaban la finca, el precio del remate cubría los réditos atrasados, correspondientes a la fundación que había efectuado Bartolomé Gutiérrez de Henestrosa a favor del Beneficio de la parroquial, por una de las cláusulas de su testamento, otorgado el 9 de abril de 1783 ante Juan de Cadaval. Se ordenó, por tanto, que se pusiese nota de cancelación en la cláusula correspondiente y en la oficina de hipotecas, debiendo expedir al efecto el oportuno mandamiento compulsorio. Se ordenó, asimismo, que este auto se pusiese en conocimiento de los curas para que así les constase. Tras ello, se haría saber al defensor de la testamentaría que otorgase al postor Diego Luis Mergelina la correspondiente escritura de venta, para lo que el escribano habría de extender la correspondiente escritura, indicándose en ella el libramiento por la cantidad de 396 reales y 16 maravedís líquidos, sobrante del precio de la finca, a favor del síndico del concurso y contra el señor Mergelina, para que satisficiera las costas correspondientes al ramo de títulos.

Pugnas que fueron famosas entre Fariñas y Buisen

La reja del Cristo de los Milagros

Corría el mes de junio de 1846. En la Iglesia universal, se había producido el fallecimiento del papa Gregorio XVI, lo que Fariñas calificó de “*inesperada e infausta noticia*”⁷². El propio Fariñas ordenó que todas las cam-

⁷⁰ En 1848 se desposaron José María Bustillo y Gómez de la Barreda y Eduarda Mergelina Gómez de la Barreda: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 12, nº 667.

⁷¹ En 1862 se desposarían José María Melgar con María de los Ángeles Angioletti: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 13, nº 705.

⁷² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1846.

panas de la ciudad doblasen durante veinticuatro horas, que se celebrasen solemnes honras fúnebres por el papa fallecido, asistiendo a ellas todo el clero y el Ayuntamiento, el que también asistió el siguiente domingo, 21 de junio, *“a las rogativas para impetrar de la Divina Providencia un digno sucesor en el Sumo Pontificado”*. El pobre de José María Fariñas, a pesar de tan solemnes efemérides, iba tras sus conflictos como un campaneó inacabable. Este de ahora resultaría tan largo como bélico. Fariñas se opuso, considerándolo *“su deber”*⁷³, a las pretensiones del comprador del antiguo convento dominico, José María Buisen (*“como dueño que parecía ser de aquel edificio”*) de hacerse con la reja de la Capilla del Cristo de los Milagros. Ello le había sido comunicado a Fariñas por el encargado de la iglesia del suprimido Convento de Santo Domingo. Fariñas defendió a capa y espada la reja porque era hermosa por su tamaño y propiedad de Nuestro Padre Jesús de los Milagros, *“que así se titulaba la imagen colocada en su altar”*, según el letrado que lucía sobre la reja. El peso de la reja era de 260 arrobas y estaba construida *“con buen hierro dulce vizcaíno”*, cubría todo el frente de la sacristía y era de siete varas de ancho y ocho y media de altura. Faltándole la reja, quedaría la Capilla del Cristo de los Milagros abierta, sin seguridad, y con peligro de que Buisen pudiera llevarse algún otro adorno del altar, corriéndose incluso el riesgo de que se cometiesen en ella mayores excesos, pues formaba una rincónada que, aunque colocada en el paso, por su oscuridad acaso no pudieran advertirse los temidos excesos.

La Capilla del Cristo de los Milagros estaba ubicada en el paso de la portería y, aunque estaba separada de la iglesia, había un gran inconveniente para desprenderse de ella; y era que no se podía trasladar la imagen del Señor de los Milagros (*“que era muy venerada”*), por estar *“gravada en la misma pared”*, de suerte que habría que hacerla escombros antes de que pudiera sacarse de su lugar. Consideraba también Fariñas que esta capilla, por ser lugar dedicado al culto, no podría pertenecer al comprador del convento, al que tan sólo le habrían vendido aquellas partes del mismo *“que no tuviesen ninguna relación con objetos divinos”*.

Además de esta capilla, pretendía el señor Buisen cerrar la comunicación con la torre y el coro de la iglesia. Estas pretensiones se había atrevido el señor Buisen a exponérsela a Fariñas verbalmente. El propio Fariñas comunicó al secretario de Cámara del arzobispado que sobre el asunto habían tenido *“contestaciones”*. Se puede imaginar el tipo de *“contestaciones”* (eufe-

⁷³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*. Documentos de 1846.

mística palabra para paliar los duros enfrentamientos que se produjeron entre ambos). Fariñas estaba a la espera de ver qué respondía sobre el asunto el comisionado principal de amortización, si bien dejó establecida al arzobispado su pretensión *“de que no siendo por medios muy violentos, no permitiría que se hiciere ningún tipo de novedad en el convento de santo Domingo, sin que antes hubiere resuelto el gobernador del arzobispado”*.

Para evitar la ejecución pretendida Fariñas mandó un oficio al comisionado de amortización. Le comunicó que el presbítero encargado de la iglesia del suprimido Convento de Santo Domingo le había manifestado que el 1 de junio de 1846 se le había presentado don José Buisen pidiéndole la llave de la reja de la capilla que estaba en la portería, por donde se accedía a la sacristía. Dicho señor había dicho que, como dueño del convento que era, iba a separar la reja de su lugar y disponer de ella como suya. Siguió escribiendo el señor Fariñas que estaba persuadido de que el gobierno de S.M., al hacer la enajenación de los conventos, no había dispuesto de las iglesias ni de los objetos pertenecientes al culto divino, pues por reales órdenes estaba mandado conservarlos y ponerlos a disposición de los prelados diocesanos. Por todo ello, un envalentonado Fariñas afirmó que se hallaba en el caso de no poder permitir la extracción de dicha reja, que era la única puerta que tenía la capilla para garantizar su seguridad. Por ello sírvase —dijo al comisionado— disponer que el señor Buisen suspendiera las operaciones que pretendía, dejando en poder del encargado de la referida iglesia tanto la capilla como el tránsito para entrar en la torre y en el coro de la iglesia, indispensable para el servicio de la iglesia.

El comisionado, señor Fuentes, contestó a Fariñas en el mismo día. Con urgencia había enviado el oficio de Fariñas al administrador general de amortización. Tan pronto como recibiese contestación de él se comprometía a hacerlo saber al vicario sanluqueño, dado que el comisionado consideraba que no podía hacer nada por sí mismo, por ignorar si en el aprecio que se hizo a la hora de la venta del convento entraba o no en él la referida reja.

Fariñas recibió el mismo día un escrito de José María Buisen. Le comunicaba que, como dueño que era del edificio que fue Convento de Santo Domingo, se había presentado para disponer que se retirase la referida reja que se hallaba en la portería, siendo de su propiedad, por cuanto que había sido incluida en el precio del edificio adquirido por él. Tal afirmación dijo que constaba en el expediente de subasta. Como a ello se había opuesto el encargado de la iglesia, padre Moral, pidió a Fariñas que lo desautorizase, puesto que tal actitud era *“un ataque directo a la propiedad”*. Vaya día de oficios,

porque el de respuesta de Fariñas también fue fechado el mismo día 1 de junio. Le comunicó a Buisen que él, como vicario eclesiástico, nada podía disponer sobre el particular ni permitir la separación de la reja, sin que lo dispusiera el gobernador eclesiástico del arzobispado de Sevilla, a quien iba a dar cuenta para su superior resolución. También Fariñas prometió que, en cuanto tuviese respuesta del gobernador, la haría saber a Buisen.

Días de tregua para la contestación del gobernador eclesiástico. Llegó el 6 de junio de 1846. Con él la respuesta del gobernador eclesiástico. Aprobaba el giro que Fariñas había dado al asunto, esperando que le diese rápido aviso de la resolución del comisionado de amortización, para efectuar la oportuna reclamación al intendente de la provincia para el uso de la torre de la iglesia, así como para la conservación de la reja. Fariñas recibió la orden de que no permitiera la extracción de la reja, sin la expresa orden del gobernador del arzobispado.

Había llegado a manos del señor Fuentes la respuesta del administrador principal de Bienes Nacionales, que había sido firmada el 23 de junio. Le fue comunicada al vicario Fariñas el 2 de julio de 1846, once días después. Comunicaba el administrador principal que, oída la comisión especial de venta de estos bienes y oficinas de los mismos, se le había informado de que la reja estaba comprendida en la tasación que se efectuó para la venta del Convento de Santo Domingo, por lo que consiguientemente era propiedad del comprador del mismo, pudiendo hacer lo que le apetiese con dicha reja, al igual que con todo el edificio, a excepción de la iglesia y sacristía, que fue lo único que se exceptuó de la venta.

En su virtud y considerando el administrador principal que tampoco estaba en sus facultades el acceder a lo que pretendía el vicario Fariñas y sí, por el contrario, el sostener al comprador en lo que se le fue rematado, esperaba que le entregase la llave de la reja al referido comprador, para que hiciese de ella el uso que estimase oportuno, no oponiéndose a que hiciese otro tanto en todo lo que se refería al edificio convento que fue vendido. Fariñas quedaba autorizado para poder sacar de la referida capilla las imágenes que hubiese y colocarlas en la iglesia, dando por esta y por la sacristía subida al coro y torre. No se podía obligar al comprador a dejar libre el tránsito que solicitaba para ello el vicario de la ciudad, pues ello se tendría que haber previsto antes de la referida venta del edificio.

De haber algún altar en dicha capilla, habría de hacer entrega de él al subdelegado de amortización, al que se le comunicaba lo ordenado al respec-

to. Fariñas quedaba obligado a transmitir estas órdenes a su “subordinado” el padre Moral, para que contribuyese a que se dejase al comprador, señor Buisen, hacer libre uso del convento, y que, además, de haber algunos efectos en la referida capilla, los había de declarar como bienes nacionales. El conocimiento de cuanto antecede era consiguiente a su “cumplimiento” por parte del vicario Fariñas, incluida la orden de hacer entrega, como bienes nacionales, del retablo existente en la “*capilla de la reja*”.

¿Se frenaría Fariñas en sus pretensiones? El 2 de julio de 1846 envió escrito de respuesta al administrador de Bienes Nacionales del partido de la ciudad, señor Fuentes. No se le había escapado a Fariñas las “artimañas administrativas” y así expuso que la única noticia que había tenido del intendente de la provincia, a la que se refería Fuentes, aún no la había recibido Fariñas, a pesar de que se decía en el oficio que venía inserto en él que el intendente le había oficiado al vicario de la ciudad. Su postura era inamovible: “*siento –contestó- tener que manifestarle a V. que no puedo permitir se toque a la citada reja, ni que se impida el paso que hoy está en uso para la entrada al coro y torre, pues así me lo tiene ordenado el gobernador del arzobispado*”.

Fariñas en pie de “guerra”

Llegaron los calores de julio. El mismo día 2 Fariñas dio el parte de cómo estaban las cosas en la polémica de la reja de la Capilla del Cristo de los Milagros. Informó de lo comunicado por el administrador de Bienes Nacionales del partido de Sanlúcar de Barrameda en oficio de 3 de julio de 1846. Le comunicó que José Llovin, en representación de José María Buisen, se le había presentado a Fuentes para informarle de la decisión de quitar la reja y cerrar la comunicación del coro y sacristía, siendo de su deber el cumplimiento de las órdenes de la administración principal, por lo que comunicaba a Fariñas que, si no se le dejaba en plena libertad para hacer el uso que desease de su propiedad, estaba dispuesto a realizar una protesta reclamando daños y perjuicios ante quien hubiere lugar.

Para frenar cualquier intento que pudiera tomarse antes de la determinación del gobernador del arzobispado, Fariñas, esperando cualquier determinación superior del gobernador para su gobierno, envió otro oficio al señor Fuentes el mismo 3 de julio. El vicario sanluqueño reafirmó que no podía permitirlo por las razones que ya había expuesto en escritos anteriores. Si el administrador tenía que obedecer a sus superiores, lo mismo tenía que hacer él con sus superiores eclesiásticos inmediatos, ello era de plena justicia.

Fariñas seguía frenando las pretensiones del comprador, al par que iba mandando informes al arzobispado. El 4 de julio de 1846 (mismo día en que el intendente de la provincia de Cádiz, encargado de los Bienes Nacionales había remitido un oficio al gobernador eclesiástico del arzobispado de Sevilla) mandó el oficio que le había enviado el administrador de Bienes Nacionales del partido de la ciudad y su contestación. Como consecuencia de ambos oficios, se había presentado ante el vicario Fariñas el señor Llorin, en representación del comprador, y acompañado de un escribano. Le pidió a Fariñas la llave de la reja para disponer de ella. Fariñas contestó que *no podía* entregársela, dado que tenía un mandato del gobernador eclesiástico en orden a que no se tocara la reja sin su expresa orden. Llorin pidió al escribano que levantase testimonio de ello, como también de la protesta que hacía, para reclamar daños y perjuicios ante donde hubiera lugar.

Interviene el arzobispado

Con todas las informaciones remitidas por el vicario Fariñas y en contestación al oficio que el intendente de la provincia de Cádiz había enviado al gobernador del arzobispado de Sevilla, este contestó al referido intendente el 9 de julio de 1846. Le comunicó cómo el comprador a cuyo favor se había rematado el Convento de Santo Domingo pretendía incomunicar la iglesia que perteneció a dicho convento en términos que no podría hacerse uso de la torre para anunciar con sus campanas la celebración del santo Sacrificio y demás actos de “*nuestra santa Religión*”, intentando, además, destruir una capilla dedicada a nuestro Padre Jesús de los Milagros, “*muy concurrida de los fieles*”. En esta última pretensión estaba el deseo del comprador de vender la reja.

Afirmaba el gobernador eclesiástico que todo lo precedente resultaba de las afirmaciones que tenía del vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda. Tales pretensiones del comprador eran ilegales, porque tanto la iglesia como la Capilla del Cristo de los Milagros estaban en uso, con Real aprobación, dado que estas iglesias estaban consideradas como auxiliares de las parroquias en cuyo distrito estaban situadas. Prueba de ello, además, fue el que se le había concedido el derecho de conservar una campana de mediano tamaño por Real Orden de 1 de mayo de 1838. Por otra parte, otra Real Orden de 12 de enero de 1843 suspendió toda disposición sobre los templos que se hallasen en este caso. Al estar vigentes estas reales disposiciones, debieron tenerse en consideración en el juicio del remate, excluyendo del mismo la referida capilla y con la obligación por parte del comprador de dejar expedito el paso para el uso de la torre, tan preciso e indispensable.

Así de clara quedó la postura del gobernador del arzobispado, ante la propuesta que le había efectuado el intendente de que ordenase que se procediese a mandar la entrega de la llave de la capilla referida. No se prestaría el gobernador eclesiástico. Daría cuenta a S.M., para que le comunicase su real resolución. Tampoco accedería a que se incomunicase la iglesia de su torre, a no ser que el comprador efectuase las obras que fuesen necesarias, a su costa, para que la iglesia permaneciese comunicada con la torre y se pudiese hacer uso de ella como hasta aquel momento. Tales obras, de hacerse, se tendrían que ejecutar *“con el cuidado y mimo que exigía un edificio de sillería y de la mayor solidez”*.

El asunto en manos de la reina

Con el contenido anterior, el gobernador eclesiástico del arzobispado remitió un informe el mismo 9 de julio de 1846 al secretario del Despacho de Gracia y Justicia, para que se sirviese dar cuenta a S.M. la reina y le fuese comunicada su real resolución, no pudiendo en el entretanto ni efectuar la entrega de la reja ni permitir ningún tipo de intervención en la Capilla del Cristo de los Milagros y en el acceso a la torre de la iglesia del suprimido convento.

La comunicación de la reina llegó al gobernador eclesiástico de Sevilla el 14 de julio de 1846. La Real Orden le fue comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia a través del subsecretario de dicho organismo, Manuel Ortiz de Zúñiga⁷⁴ y trasladada al vicario Fariñas el 20 de julio de 1846. Este fue su tenor:

“Por la adjunta copia de la comunicación del Gobernador Eclesiástico de Sevilla vendrá V.E. en conocimiento de la pretensión que tiene D. José María Buisen respecto á ciertos edificios de San Lúcar de Barrameda que están destinados al culto con aprobación de S.M., y enterada ahora de cuanto expone la autoridad eclesiástica de la Diócesis citada, se ha servido mandar que se haga presente á V.S para que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á fin de que se suspenda por

⁷⁴ Escribió con José Castro Orozco estas obras: *Código penal, explicado para la común inteligencia y fácil aplicación de sus disposiciones*. Manuel Sanz. Granada 1848, 3 volúmenes; y *Código penal reformado, con notas y observaciones sobre las reformas y sus motivos*. Saunague. Madrid, 1850. Fue autor de muchos tratados sobre temas jurídicos.

el pronto el derribo é incomunicación que pretende D. José María Buisen, mientras que reunidos antecedentes se pueda tomar una determinación definitiva.
Madrid 14 de Julio de 1846”.

Nuevo dueño, conflictos nuevos

Pasó todo un año. Fue el 12 de junio de 1847 cuando el vicario Fariñas hubo de comunicar novedades sobre el asunto al arzobispado. Expedida la precedente Real Orden, aún siguieron durante algún tiempo las pretensiones del comprador y de su apoderado, pero se acabó amistosamente quedando la iglesia en el uso de lo que había sido de su pertenencia. Así se estuvo durante un año. Pero las instalaciones fueron dadas en arrendamiento “*a un individuo que decía que representaba una sociedad*”. Con el arrendatario vinieron las novedades. Uno de los proyectos fue el de hacer en las instalaciones “*una plaza para festejos*”⁷⁵ públicos de caballos, títeres, toros o diversiones semejantes. Dicha plaza se proyectaba instalar en el patio principal del suprimido convento, tan inmediato a la iglesia como que una de las puertas de esta se hallaba en uno de los cuatro ángulos o corredores que lo circundaban, siendo precisamente el que servía de tránsito a la sacristía.

Reactivación del vicario Fariñas. Quería ver con sus propios ojos lo que se estaba trazando. Fue al suprimido convento. Contempló personalmente lo que se estaba haciendo. Se habían colocado ya las gradas o tendidos en uno de los cuatro corredores. Para su sorpresa, el encargado del convento le informó de que igualmente se colocaría otra gradería en el lado que daba a la iglesia. Fariñas se reactivó. Se opuso tajantemente, afirmando que “*no permitiría que tocasen las paredes del templo, y mucho menos cuando se trataba de espectáculos profanos que debían distar de aquel lugar sagrado*”. El encargado le contestó que del derecho de propiedad qué. Fariñas se envalentonó y llegaron sus frecuentes “contestaciones”, a las que respondió en idéntico tono el encargado del convento. Fariñas, que allí no se construía... y el encargado que sí, que se haría.

Indagó Fariñas sobre el asunto. Vino a intuir que, al parecer, en la referida empresa “*se hallaban interesados*” la mayor parte de las personas notables de la ciudad y, además -según le habían dicho algunos a Fariñas- el público estaba deseoso de que se llevase a efecto el proyecto. Debió de pen-

⁷⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*, documentos de 1847.

sar don José María que luchar contra los notables de la ciudad y contra aquel público deseoso en general era demasiada agua para su barco de guerra. Sintió el ataque de la evitación de “*mayores males*” y buscó un acuerdo más “tolerante”.

Asintió a la realización del proyecto, pero con condiciones. En el ángulo o corredor inmediato a la iglesia no habían de tocar los andamios las paredes de la misma, sino que se habría de dejar una distancia regular que, al tiempo que los separase de ella, dejase franco el tránsito a la sacristía. Por si acaso, hizo uso de su tan familiar recurso; nadie tenía facultad para colocarse en aquel lugar, ni construir, variar o hacer alguna cosa en él, sino que debería permanecer en el mismo estado que tenía hasta que S. M. la reina interviniese en el asunto y resolviese con su real autoridad. Hizo Fariñas, además, uso de la Real Orden del 14 de julio del año anterior, para que en ningún momento se pudiera alegar ningún derecho sobre aquel sitio. No quedó ahí el asunto, sino que Fariñas presentó su “*protesta en toda forma de derecho*” ante el escribano Antonio Bueno, quien le facilitó el testimonio de dicha protesta a petición del propio Fariñas. Así había actuado el vicario Fariñas “*para salvar el derecho que pertenecía a la Iglesia y evitar otros males*”, pero se sometía a la superior resolución del gobernador del arzobispado.

Fariñas esperaba y esperaba la respuesta de Sevilla. Pasado cerca de un mes, el 8 de julio de 1847 volvió a escribir al secretario de Cámara y Gobierno del arzobispado, poniéndolo en antecedentes y comunicándole, en indudable tono de queja que, a pesar de que había pedido la valoración del gobernador sobre su actuación, “*hasta aquel momento nada se le había contestado*”. Qué había ido sucediendo mientras tanto. La obra había continuado, estando la plaza casi concluida, preparándose para su inauguración corridas de novillos. La salida de Fariñas fue tajante. Consideró que “*no era decoroso ni debido que el Augusto Sacramento de nuestros altares permaneciese en dicho templo*”. Agregó a ello la valoración de que tampoco el templo debería estar abierto en los días en que se celebrasen las corridas; y ello “*por las irreverencias que indispensablemente habían de causarse*”, por una parte, y por la otra, “*por la inquietud y ningún recogimiento en que estarían los fieles que concurriesen en esos días al templo*”.

Claro que una cosa es considerar, y otra distinta ejecutar. Fariñas comenzó a reflexionar sobre los inconvenientes que podrían derivarse de su extremosa decisión. Los argumentos negativos le iban aflorando: “*la determinación sería motivo de conversaciones*”; “*quizás produjese disgustos en el pueblo por considerar una imposición*”; “*en la iglesia estaba haciendo los*

ejercicios de su instituto la Congregación del Sagrado Corazón de María Santísima, que se tendría que suspender”; “además se tendría consecuentemente también que suspender la novena prevista para el mes de agosto en honor del titular del templo”. Pero, ¿y la conciencia? Fariñas miraba a la otra ladera y veía la otra cara de la moneda: “la plaza sólo tenía una puerta para su entrada, además de la que servía de tránsito común a la sacristía”; “en la sacristía se hallaba una capilla pública que estaba en uso, y en la que se celebraba el Sacrificio de la Misa”; “no le constaba, no obstante, que por dicha puerta se hiciese la entrada para las corridas, pero y si hacían uso de ella...”.

Fariñas estaba desconcertado y solo. Pretendía frenar lo irrefrenable. Se aferraba a vivir al estilo de una época que ya no existía. Recurrió a la comprensión y orientación aseguradora del vicario general del arzobispado. Para colmo el cardenal arzobispo de Sevilla, Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos, había fallecido el 21 de junio de 1847 en la ciudad de Alicante, donde había estado desterrado por el Gobierno de S.M. Pidió que sobre todo el asunto se le manifestase la superior resolución del vicario general, esperando que se hiciese *“a la mayor brevedad”*. En esta ocasión Fariñas recibió pronta respuesta del arzobispado. Fue el 17 de julio de 1847. El gobernador capitular del arzobispado, sede vacante, había sido informado de todo. En su oficio relató un resumen de lo acontecido. Tras ello, ordenó al vicario Fariñas que, *“con el celo que lo distinguía”*, velase por *“que se consumiese el santísimo sacramento en los días de festejos”* y por que en dichos días permaneciese el templo todo el tiempo cerrado.

Turno para el Ministerio de Gracia y Justicia

Al par que se habían ido produciendo gestiones desde la autoridad eclesiástica con el Ministerio, se habían efectuado otras tantas por el comprador y por las autoridades provinciales de Cádiz. De ellas informó al gobernador eclesiástico del arzobispado un oficio remitido por el subsecretario del referido Ministerio. Al intendente de Cádiz se le había dado orden de que mandase suspender cualquier disposición opuesta a lo mandado en reales órdenes y que expusiera su parecer acerca de la referida queja del gobernador eclesiástico.

Manifestó el intendente que la capilla de que se trataba estaba en el interior del convento y que efectivamente tenía una efigie de Jesús, pero *“pintada en la pared”*, a la que, en lugar de habérsele dado culto, había sido objeto de profanación por el continuo paso de carros por haber estado arrendado el convento, dado que constituía una parte íntegra del edificio. En referencia

a la reja de la que había hablado el diocesano, también pertenecía al edificio vendido y no a la iglesia, siendo esta última la única reservada al culto. Por lo expresado y por cuanto estaba la reja comprendida en la venta no se le podía impedir al comprador que hiciese el uso que quisiese de ella, y mucho menos obligarle a que cediese parte de su propiedad para abrir una comunicación a la torre, dado que la torre además tan sólo tenía una campana pequeña para llamar a misa, “*que se tocaba con una cuerda desde la misma iglesia*”. Por otra parte, para acceder a lo que solicitaba el gobernador eclesiástico, se tendría que anular la venta del edificio, quedando inutilizado y sin aplicación alguna en perjuicio del Estado.

Posteriormente, el propio intendente había comunicado al Ministerio el contenido de una carta del comprador del edificio José María Buisen. Hacía presente que ni los fieles tenían necesidad de pasar por su propiedad para entrar en la iglesia, por cuanto que esta tenía otras puertas independientes, ni había pensado en incomunicarla con el coro, porque con una pequeña escalera desde la iglesia al coro, podría utilizarse la que iba a la torre. Pero, eso sí, no veía por qué la obra habría de ser a sus expensas, ya que esa condición no le fue impuesta cuando adquirió el edificio en subasta pública.

Informó también el comprador que la “*titulada*” capilla que trataba de derribar no era más que un zaguán o paso a un patio, sitio impropio e indecoroso para conservar ningún objeto de culto, por lo que el gobierno tenía “*sabiamente dispuesto*” que desaparecieran todas las imágenes colocadas indebidamente fuera de los templos. Y, en relación con la reja, no se podía olvidar que la había comprado con el conjunto del edificio. Por todo lo referido, Buisen reclamó su derecho a disponer de una finca adquirida con todas las formalidades de la ley, por lo que se reservaba “*satisfacer el último plazo hasta la resolución de este asunto*”.

La Junta de Bienes Nacionalizados, por su parte, teniendo toda la información en cuenta, no podía menos de calificar de inexacta y exagerada la reclamación que había dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia el gobernador eclesiástico del arzobispado de Sevilla. Tal reclamación no era suficiente. No merecía que se tomasen en consideración los motivos alegados, para que por ellos se llegase a la anulación de la venta en perjuicio de los intereses de la Hacienda nacional, dado que en la subasta en nada se había incumplido lo prevenido en las reales órdenes e instrucciones. Se solicitaba por ello que, a la luz de todos los documentos presentados, S.M. se dignase determinar el asunto en los términos en que se había vendido el antiguo convento, excluyéndose de dicha venta la iglesia y la sacristía, únicos inmuebles que no

fueron incluidos en la subasta. Se le comunicó todo al gobernador eclesiástico desde el Ministerio de Gracia y Justicia, trasladándosele para que, reuniendo los necesarios datos, hiciese sobre el informe precedente las observaciones que estimare oportunas.

El asunto retorna a Fariñas

Recibida la comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia en el arzobispado de Sevilla, el gobernador y vicario capitular ordenó que se le remitiese al vicario de Sanlúcar de Barrameda, para que *“a la posible brevedad informase cuanto se le ofreciera y pareciera con expresión de la situación de la capilla, distancia a la que se hallaba de la iglesia y demás asuntos que creyese conducente para poder insistir en la necesidad de la conservación”*⁷⁶. ¡Cuánto se afanaría el vicario Fariñas en asunto de tanta envergadura!

El extenso informe lo firmó el 19 de julio de 1847. Y fue extenso porque Fariñas, aunque en todo momento mantuvo informado al gobernador eclesiástico de cuanto iba aconteciendo con la iglesia del antiguo Convento de Santo Domingo, quiso en esta ocasión efectuar una *“reseña de todo ello”*. De tal informe tan sólo recojo aquellos datos que pudieran resultar novedosos o retocados por la particular personalidad y por el estilo expresivo de Fariñas.

Su pluma fue desgranando cómo se le había pedido al encargado de la Capilla de Santo Domingo por parte de Buisen la llave de la reja para disponer a su gusto de ella; cómo se había opuesto a que se le entregase la llave; cómo se había enterado de que se pretendía impedir el tránsito a la torre y coro; cómo Buisen le había apremiado para que obligase al encargado de la iglesia para que le entregase la llave y le facilitase sus deseos como propietario que era; cómo el gobernador eclesiástico había ratificado su comportamiento ordenándole que, sin su permiso, no permitiese ningún tipo de intervención; cómo el intendente provincial le había ordenado que entregase la referida llave; cómo contestó que no sólo no la daría, sino que además impediría que se obstaculizase el paso hacia la iglesia; cómo se le amenazó con que se le haría responsable legal de los daños y perjuicios que estaba causando con su actitud; cómo le apremiaron con un escribano y, aun así, no se presentó a entregar la llave; cómo S.M. la reina había decretado que, por lo pronto, no se efectuase derribo alguno ni incomunicación; cómo se estaba construyendo una plaza o circo en el patio del suprimido convento...

⁷⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*, documentos de 1847.

Tras este recorrido, comenzó a entrar en lo que realmente se le había preguntado. La Capilla del Cristo de los Milagros estaba situada en la portería del convento entre dos puertas, una que salía al atrio de la iglesia, y otra al convento. Por ambas puertas se podía pasar a la sacristía. La capilla distaba de la iglesia cuatro varas, y lo único que ocupaba eran unas ocho varas de frente y cuatro de centro. Estaba al lado opuesto de la iglesia, de suerte que, entrando por la portería, estaba a la derecha la iglesia y la Capilla del Cristo de los Milagros a la izquierda.

Opinaba Fariñas que esta separación no podría ser motivo para que la reclamase el comprador del edificio ni para que se le concediese, porque, aunque se afirmase que ocupaba una pequeña parte del convento y que sólo tenía una efigie de Jesús pintada en la pared, así como que el Gobierno había prohibido las imágenes colocadas fuera de los templos, esto no debería aplicarse a la efigie de que se trataba, por cuanto que no estaba colocada *“en la calle”*, ni en sitio *“indecoroso o indebido”*, sino en una capilla pública en la que se celebraba la misa y se le tributaba *“la mayor veneración”*. Por todo ello debía considerarse una iglesia pequeña o hermandad. Por otra parte, el Cristo pintado en la pared era *“una imagen muy milagrosa a la que acudían los fieles con mucha frecuencia y confianza de conseguir lo que deseaban”*. Para dejar aquel lugar, no habría más remedio que hacer desaparecer tan valorada pintura del Cristo, pues no había otro modo de efectuarlo.

En cuanto al tránsito de los carros, habrían pasado por delante de la capilla por el tráfico hacia las bodegas desde que estuvo arrendado el convento, a pesar de que el comprador disponía de otras puertas, y aun así no se le había negado la entrada por dicha puerta, y sólo se le había impedido el paso de las bestias, por cuanto que podían hacerlo por las demás. Con respecto a la reja, *“que había dado lugar a aquellas contestaciones”*, ocupaba todo el frente de la capilla. Que dicha reja era propiedad de la capilla lo probaba suficientemente un letrero que tenía estampado en el que se leía: *“Esta reja es de N. P. Jesús de los Milagros. Pesa 260 @. Año de 1789”*. Deducía de ello Fariñas que el comprador no podía disponer de ella, por cuanto que pertenecía a la capilla.

Abordó luego el asunto del tránsito a la torre, coro e iglesia. Fariñas afirmó que el comprador no podía impedir el tránsito a estas dependencias, pues, de ser así, podría decirse *“que se había dejado una iglesia sin entrada a todas las partes que la constituían”*. No había otro sitio más de acceso que el que la constituía en aquel momento, que estaba reducido a un ángulo o corredor que, desde la portería iba directamente a la sacristía, por la pared de

la iglesia, y por la parte alta del mismo que era el que conducía a la torre y al coro. Si se le privaba a la iglesia de ambas galerías, la baja y la alta, se preguntaba Fariñas ¿cómo se tocaba el órgano, cómo se repicaba, cómo se le ponía cuerda a la campana cuando se rompiese? El argumento de que la campana era pequeña no le valía a Fariñas, quien afirmó que era indispensable subir a la torre siempre que hubiese que hacer algo en la campana. Además, en la torre había un reloj. Había que cuidarlo diariamente, porque era muy necesario para una gran parte del vecindario que, por la distancia, no podía guiarse por el de la iglesia mayor parroquial.

El tránsito solicitado -agregó Fariñas- no se pedía para los fieles, porque para ellos estaba la iglesia; se pedía sólo para su encargado que no tenía otro paso que el ya referido. ¿Y qué decir de la escalera que desde la iglesia al coro pretendía Buisen que se hiciese? Fariñas negaba la posibilidad de ella. Razón: la iglesia era de piedra (*“la mejor y de más mérito que hay en la ciudad”*) y, de tocarla, se la expondría a su ruina, pues, abriendo en ella una cala, las piedras perderían *“la trabazón que tenían entre ellas”*, de lo que podría resentirse todo el edificio perdiendo su equilibrio.

Estaba clara la postura de Fariñas: la capilla y las dos galerías (baja y alta) debían quedar separadas del convento y agregadas a la iglesia. De ello se seguiría un pequeño perjuicio para Buisen. Tan sólo tendría que dejar *“poco más de tres varas de sitio en todo el largo de la iglesia”*, que era precisamente lo que provisionalmente había hecho el actual arrendador del convento en la parte alta, formando división por medio de citaras, con lo que había separado el convento del tránsito al coro. Lo mismo debía hacerse en la parte baja. Se podría, además, dejar en la pared divisoria, si se quisiera, unas puertas para entrar por ellas cuando fuere necesario.

Argumentaba Fariñas que lo que se venía defendiendo no era el derecho exclusivo de propiedad en el referido sitio, sino el uso común del mismo, que se debería mantener en él no sólo ya por la entrada a la iglesia, sino también para garantizar la seguridad del templo, garantía que nunca podría tener quedando su puerta cerrada por la parte exterior. Finalizado el informe, pidió al gobernador eclesiástico perdón *“por lo difuso del mismo”* y por haber expuesto su opinión sobre el asunto, pero que en ello *“no le animaba otra idea más que la conservación de este hermoso templo y también de la capilla del Sto. Cristo de los Milagros”*.

Los argumentos de Fariñas fueron muy válidos para el gobernador eclesiástico del arzobispado hispalense, por cuanto que fueron los por él esgri-

midos en el oficio que envió al Ministerio de Gracia y Justicia para que de ello se informase a S.M. la reina. Lo que sí subrayó el gobernador eclesiástico fue el daño que los proyectos del comprador del suprimido convento iban a producir al vecindario fiel. La desaparición de la capilla generaría un “*notorio disgusto entre los fieles*”, quienes no podrían ver con indiferencia que desapareciera una imagen de su devoción particular, a la que “*acudían en sus tribulaciones, para recibir de ella los consuelos de la religión*”.

Decretó la reina Isabel II. Fariñas a la desesperada

Decretó la reina sobre el asunto. El decreto pasó a la Dirección General de la Deuda Pública el 16 de octubre, quien lo había recibido del Ministerio de Hacienda, a través de la comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia. La reina mandó que se dejase a disposición del comprador del convento la capilla y la reja que la cerraba, para que hiciese con ellas el uso que considerase conveniente. Se razonaba la decisión regia en que ambas (capilla y reja) estaban ubicadas en el centro del edificio que se había vendido en subasta, por lo que no había argumentos para obligarle al comprador que cediese un trozo de lo que había legalmente adquirido, refiriéndose tanto a la mencionada capilla como al acceso a la torre. Máxime cuando dicho acceso se podría labrar por el interior de la iglesia que estaba destinada al culto.

Decretado, le fue comunicado a Fariñas, por parte del intendente de la provincia, que no opusiese el menor inconveniente en que José María Buisen pudiese disponer libremente de su propiedad del antiguo convento. El vicario Fariñas le había contestado que él no podía acceder a lo que se le mandaba en tanto que no se le ordenase por el gobernador eclesiástico del arzobispado. De inmediato informó de todo al referido gobernador. Resultó que el Ministerio de Gracia y Justicia aún no había comunicado la referida real orden al vicario general del arzobispado de Sevilla, por lo que este contestó que no adoptaría ninguna decisión hasta que “*la real orden le llegase por el conducto correspondiente*”.

El intendente de Rentas, por otra parte, apremiaba. Así lo hizo en oficio remitido al vicario Fariñas el 29 de noviembre de 1847. Le comunicó que ya la reina había decretado lo que procedía hacer, por lo que la intendencia no podía menos que cumplir la real orden, máxime cuando su cumplimiento era reclamado por el comprador del convento, señor Buisen. Dijo el intendente a Fariñas que esperaba de él que cumpliese lo decretado dejando en libertad al comprador para que hiciese de su propiedad el uso que quisiera. El intendente expresó que sentiría mucho, por la oposición de Fariñas, verse obligado a

oficiar a la autoridad local que ejecutase la disposición de S.M, prestando al comprador el auxilio necesario para que la ejecutase. La respuesta de Fariñas, inamovible. No lo autorizaría hasta no tener respuesta del gobernador eclesiástico del arzobispado. No obstante, el mismo que trajo, de parte de Buisen, el oficio del intendente, volvió posteriormente con otros trabajadores para extraer la reja. Empezaron a desprenderla. Fariñas pidió ayuda al alcalde presidente del Ayuntamiento de la ciudad. El alcalde le dijo que estaría pronto a dársela, siempre que los trabajadores insistiesen en su operación, por cuanto que la real orden no había sido comunicada tampoco al Ayuntamiento. Pero, de llegar la referida orden remitida por el intendente, no podría menos que darle cumplimiento al momento. Todo lo había relatado Fariñas en un escrito. Pero, antes de que saliese el vapor del día, hubo novedades. Fariñas adjuntó otro oficio para comunicar que no había sido necesaria la intervención del alcalde, *“porque se había suspendido el trabajo de extracción de la reja con su resistencia”*. ¿Qué no haría don José María Fariñas para amilanar a un grupo de trabajadores?

Claro que el asunto llegó a conocimiento del intendente de Rentas. Fariñas, tras cinco horas de trabajo de los albañiles, había conseguido impedir que siguieran una vez que se presentó en la referida capilla. Acusó el intendente a Fariñas, en oficio de 1 de diciembre de 1847, *“de haber atacado con dicho acto el derecho de propiedad, perjudicando a Buisen en sumo grado”*, razón por la que el mismo había acudido al intendente solicitando que oficiase a las autoridades locales para que le protegiesen en el ejercicio del derecho que le asistía. El intendente, además, comunicó a Fariñas que no comprendía cómo podía oponerse a una decisión que había sido decidida y decretada por S. M. No deseaba producir ningún tipo de escándalo ante la postura mantenida por el vicario sanluqueño, por lo que le invitaba a que reflexionase sobre lo inútil de su resistencia. Le recomendaba una vez más que dejase a Buisen hacer uso de su libertad de propietario. De no hacerlo, en el término de tres días, se vería obligado, aunque con disgusto, *“a adoptar las medidas conducentes a que tuviese cumplimiento lo mandado por S.M”*.

¿Qué tres días? El primero de ellos ya estaba el mismo individuo que en la vez anterior dio principio a desprender la reja. “Las insinuaciones” de Fariñas no fueron en esta ocasión suficientes. Volvió a acudir al alcalde. Este ordenó parar los trabajos. Quedaron suspendidos de momento, pero con la alerta de que en cuanto llegase la comunicación del intendente se autorizarían dichas obras. Fariñas solicitaba una urgente respuesta del gobernador y vicario capitular del arzobispado, sede vacante. El 4 de diciembre de 1847 lacónicamente se le comunicaba del arzobispado a Fariñas que, mientras que

el gobernador no recibiese comunicación del Ministerio por el conducto procedente, el gobernador no decidiría nada.

Siguieron los movimientos en Sanlúcar de Barrameda. El intendente de Rentas de la provincia, Manuel Sánchez Ocaña, ofició a Fariñas el 5 de diciembre de 1847. Le comunicó que había pasado al asesor de la intendencia el último oficio de 2 de los corrientes de Fariñas. De ninguna manera se podía retrasar más el cumplimiento de lo decretado por S.M. Se ordenaría que se procediese de inmediato a ejecutarlo, ordenándose a la autoridad local que garantizase las intervenciones decididas por Buisen. De inmediato, a renglón seguido, recibió otro oficio del alcalde constitucional de la ciudad, Rafael Esquivel. Le comunicaba que a las doce de dicho día tendría que poner en manos del señor Buisen la capilla y reja del Cristo del suprimido Convento de Santo Domingo, por orden del intendente de Rentas de la provincia. Le comunicó que, si lo tenía a bien, asistiese al acto *“en la inteligencia de que se había de ejecutar, sin embargo de que V.S. insistiera en su oposición”*.

Fariñas, en evitación de que se llevase a efecto la entrega de la capilla, fue a entrevistarse con el alcalde. Le argumentó cuanto pudo pidiéndole que suspendiese todo procedimiento hasta que recibiese del arzobispado contestación a sus oficios, pues que él los esperaba *“muy pronto”*. Todas las peticiones de Fariñas fueron inútiles. El alcalde le contestó que no se podía retardar la entrega a Buisen, a pesar de la resistencia de Fariñas, por cuanto que así le había sido ordenado por el intendente y apremiado por el comprador Buisen. Fariñas, incansable, presentó una “protesta” ante el escribano Antonio Bueno, para salvar el derecho de posesión de la capilla y de la reja a favor de la iglesia, así como del terreno de tránsito a la torre y coro.

Con fecha de 4 de diciembre de 1847 llegó a manos de Fariñas un oficio del gobernador del arzobispado, comunicando que, mientras no le llegase la real orden por el conducto adecuado, que Fariñas impidiese cualquier intervención de las previstas por el comprador Buisen. Lo trasladó en cuanto pudo al alcalde, rogándole que suspendiera la extracción de la reja, hasta que aquel punto se resolviera *“entre las dos superiores autoridades”*. Le contestó el alcalde Esquivel que no le era dado acceder a lo que le pedía. Comprendía que en la venta del antiguo convento no se debió incluir una capilla dedicada al culto. También entendía que, obstruyéndose el tránsito a la sacristía, *“iba a quedar imperfecto el mejor templo de la ciudad”*, pero, por mucho que lo sintiera, era su deber cumplir lo que se le ordenaba. Esto lo firmó el 7 de diciembre de 1847 un apenado alcalde Esquivel.

Lo que sí se perdió para el templo de Santo Domingo fue la capilla pública que estaba en el paso hacia la torre y el coro, así como la pintura del Cristo de los Milagros, un crucificado pintado en la pared y a su lado los fundadores de Santo Domingo y San Francisco. Esta pintura gozaba de gran veneración popular, no pudiéndose trasladar a ningún otro sitio por ser pintura en la pared. En manos del comprador quedó también la grande y hermosa reja de hierro, que Fariñas consideró de “*gran valor*”⁷⁷.

Que pase el tiempo

Apeló el arzobispado a la reina. Pasaron seis meses. El 26 de junio de 1848 un oficio firmado por el subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, Fernando Álvarez, ratificaba en todos sus extremos lo que había sido decretado con anterioridad por S. M. la reina. Fariñas, por su cuenta, había continuado con su particular lucha. Se siguió oponiendo a la entrega, en tanto que no tuviese orden del vicario capitular, deán y gobernador eclesiástico del arzobispado. Pero... al final, aunque con protesta, se vio obligado a efectuar la entrega, dado que el alcalde de la ciudad le había comunicado que iba a poner en manos de Buisen la capilla del Cristo y la reja, por obediencia al intendente provincial.

Desde aquel entonces, por un “*especial favor del arrendador*” del convento, se continuaba en el uso del tránsito al coro y a la torre. Claro que era un acto voluntario y gratuito, al que no se le podía obligar. Fariñas, además, temía que dicho arrendador dejase pronto de serlo y quien le sustituyese podría negarse a ceder el uso de aquel sitio. Por estas referidas razones, Fariñas, en oficio de 18 de julio de 1848, al nuevo arzobispo de Sevilla, Judas José Romo y Gamboa (Guadalajara, 1779- Umbrete, 1855) expuso la problemática que la previsible nueva situación pudiera generar. Sin dichas cesiones sería indispensable cerrar la iglesia del convento, porque, impedido dicho tránsito, no habría por dónde darle subida a la torre, a pesar de que el comprador hubiese afirmado que se podría hacer por dentro de la iglesia. Ello, según Fariñas, no era viable por cuanto que el maestro mayor, al formar el croquis o plano del terreno, que se había considerado necesario hacer, había manifestado que las bóvedas de las capillas no permitían que se abriese por ellas comunicación alguna. De hacerse, se corría el riesgo de que peligrase todo el edificio de la iglesia, por lo que no encontraba otra fórmula para ejecutar dicho proyecto.

⁷⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Libros de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, oficio del arcipreste al arzobispado de 13 de septiembre de 1857.

Pasó casi una década. Se volvió al asunto el 12 de septiembre de 1857. Hasta este momento los dueños del convento de Santo Domingo habían tolerado el paso por su propiedad para ir al coro de la iglesia, pues no existía ningún otro lugar de acceso ni a él ni a la torre. Existía todavía abierta la puerta de comunicación de la sacristía de la iglesia con las instalaciones del antiguo convento, siendo por ella por donde se realizase dicho paso. Los propietarios habían iniciado una serie de obras en dichas instalaciones para instalar en ellas una bodega. El paso por ellas hacia el coro se hacía imposible, pues el local se remodelaba de una manera distinta. Fariñas negoció con el dueño de las instalaciones conventuales. Este se mostró en excelente actitud, considerándose que en la escritura de compra no se había establecido que hubiera de existir la servidumbre para el paso hacia el coro, por lo que su postura era debida, según Fariñas, a *“un efecto de beneficencia y para obviar toda cuestión sobre intereses del templo, que él respetaba”*⁷⁸. Dicho señor se ofreció a realizar a su costa una escalera de subida al coro, *“cómoda y decente”*, bajo la dirección del arquitecto de la ciudad. Se proyectó que dicha escalera iría por fuera del templo y a la izquierda de la puerta principal de entrada al mismo, aprovechándose para ello *“un hueco que dejaba el saliente de un estribo, a fin de que no saliera de su línea”*.

Fariñas planteó otra cuestión al arzobispado. Detrás del altar mayor había unos corrales de corta extensión, que no estaban en comunicación con el resto del convento, pero sí con la sacristía. Tales corrales lógicamente estaban dentro de lo vendido del convento, pero lo cierto fue que los propietarios jamás lo habían reclamado, tal vez porque su corta extensión y su situación no lindante con el resto del convento no los hacía apetecibles. La realidad es que en su casa estaban tales corrales. Fue también el momento en el que el comprador reclamó la propiedad de tales corrales, alegando que en la venta tan sólo se excluyó la iglesia y la sacristía, y afirmando que en la medición y aprecio de lo que se sacó a subasta estaban incluidos los corrales referidos.

El responsable de la Iglesia de Santo Domingo se negaba a verse privado de aquel sitio, por cuanto que suponía un desahogo indispensable de la sacristía, por lo que *“debió incluirse dentro de la excepción”*; al tiempo que, desde siempre, había estado incluido dentro del patrimonio de la Iglesia de Santo Domingo. Fariñas propuso al arzobispado que se examinase el expediente de subasta. De constar en él que se incluía dentro del aprecio de la subasta, sin ninguna duda pertenecía al propietario del antiguo convento. Si

⁷⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de septiembre de 1857.

no, serían de la Iglesia de Santo Domingo. De pertenecer al propietario del convento, por pura benevolencia, cedería a la iglesia uno de los corrales, “*en el que había un pozo lindante con la sacristía*” para que sirviese de desahogo a la misma.

Quedaba aún otro asunto pendiente. Sobre la sacristía principal pisaba el comprador del convento, y el techo que cubría este piso se hallaba en mal estado. La legislación contemplaba que la composición de entretecho correspondía por mitad a los dos dueños que cobijaba. En este asunto, el dueño del convento ni estaba dispuesto a costear su arreglo a su costa, ni pagaría la mitad que le correspondía, pues se proponía abandonar esta parte de su propiedad. Fariñas consideró muy acertada la solución, pues la Iglesia de Santo Domingo adquiriría la propiedad completa de suelo y cielo. Con ello, las complicaciones que traen las propiedades mixtas quedaban subsanadas. Comunicó Fariñas al vicario capitular que todas las ofertas efectuadas por el propietario eran intocables, de manera que si no se aceptaba alguna, este las retiraba todas, dando además un plazo de sólo diez días para tener la respuesta de la Iglesia. El gobernador del arzobispado, doctor Vigil, autorizó a Fariñas para que, siguiendo las bases que el propio Fariñas había elaborado para la cancelación del conflicto, llegase a los acuerdos pertinentes con el propietario del convento. De todo ello se habría de informar a la secretaría chancillería arzobispal⁷⁹.

Así lo hizo Fariñas el 1 de octubre de 1857. Fariñas y el comprador del convento se habían reunido. Convinieron en que dicho señor labraría a sus expensas una escalera que subiese al coro y torre del templo; cedería la habitación que pisaba sobre la sacristía. No hubo acuerdo en el asunto de los corrales. Los quería a todo trance, pues consideraba que eran de su propiedad y sus metros estaban encuadrados en las medidas de lo que había sido vendido, quedándose en acudir a las escrituras de venta que habrían de estar en las oficinas de Cádiz. No obstante, se llegó al acuerdo de que, si en dichas escrituras no apareciesen expresamente mencionados los corrales, estos quedarían en la propiedad del templo.

Se comenzó, en virtud de lo acordado, la construcción de la escalera para la torre. Surgió un nuevo problema⁸⁰. El comprador, el arquitecto de la

⁷⁹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de septiembre de 1857.

⁸⁰ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de octubre de 1857.

ciudad y otro albañil se presentaron en Santo Domingo y comenzaron a medir los corrales, sin haber pedido permiso para ello. Era una hora, las 9 de la mañana, en que no se encontraba en la iglesia su encargado. Ni lo esperaron, ni dijeron nada a la persona que se había quedado cuidándola. Enterado Fariñas, consideró que no debía guardar silencio, porque su absentismo pudiera generar la pérdida de alguna propiedad de la Iglesia. Le envió un oficio al propietario, Manuel Colom.

Le dijo que “*con su penetración y buen criterio*” -los de Colom podría valorar a dónde llegaba un hecho de tales dimensiones, pues se había adentrado en una propiedad ajena “*sin licencia ni conocimiento de su dueño*”. Reafirmó Fariñas que tales corrales eran propiedad de la Iglesia de Santo Domingo, que los había disfrutado siempre, de lo que tenía conocimiento el propietario anterior, sin que en ningún momento se hubiese cuestionado el asunto, dado que no tenía ningún tipo de entrada por el antiguo convento. Le previno Fariñas, “*para su inteligencia y gobierno*”⁸¹, de que, no habiendo sido medido dicho terreno en ninguna otra ocasión, de aparecer las medidas en cualquier documento lo consideraría consecuencia de aquella entrada intrusa, y por tanto sin que se ajustase a derecho.

Al día siguiente, 27 de septiembre de 1857, le contestó Manuel Colom. Este fue el contenido de su escrito. Fariñas partía de un supuesto equivocado, al considerar que Colom había entrado en una propiedad ajena. Consideraba que lo que se había acordado entre personas formales, subsistía siempre, mientras no se acordase otra cosa. Había acordado con Fariñas que en el asunto de los corrales se quedaría a la espera de ver lo contenido en el expediente de subasta, dado que el asunto no estaba claro. Si habían convenido en ello, ¿por qué Fariñas se atribuía la potestad de decir que la propiedad era de la Iglesia de Santo Domingo? A Colom le había herido el “*tono tan severo*” empleado por Fariñas. Era la verdad que la propiedad no aparecía asignada a ninguna de las dos partes, por lo que Colom estaba recabando datos para que se clarificase. Había medido todo el convento y, consecuentemente, habría de medir también los corrales, dado que ello podría servir de antecedente para el esclarecimiento que ambos se habían propuesto. Esta era la pretensión del paso dado por Colom, que “*tanto había herido*” al arcipreste.

Aclarado este punto, Colom pasó a consideraciones de otro género. Se había propuesto, desde que adquirió la propiedad del convento, llevar con

⁸¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de septiembre de 1857.

consideración y templanza todas las cuestiones que rozasen intereses comunes, porque así *“debía hacerlo como buen cristiano y como buen vecino”*. No se quedó ahí. Quiso ser generoso con la Iglesia de Santo Domingo, de lo que Fariñas debería tener pruebas por las amistosas conferencias que habían mantenido sobre el asunto, a pesar de que no tenía por qué tener tal comportamiento, puesto que podría haber ejecutado las obras que pretendía, siguiendo los derechos derivados de las escrituras de compra. Fue generoso al ceder el piso que pisaba la sacristía y con su oferta de construir a su costa una escalera que subiera a la torre y al coro. Colom se quejó de que tenía, al parecer, la desgracia de *“recoger rigores en vez de agradecimientos”*, a los que se consideraba con derechos. Colom se sintió con *“tanta ingratitud”*, y consideró que sería inadecuado favorecer a quien no quería agradecerlo, por ello desde aquel momento se separaba *“de toda avenencia amistosa”* con Fariñas. Cada uno actuaría según considerase en defensa de sus derechos. Si de ello saliese perjudicada la Iglesia de Santo Domingo, afirmó Colom que no se culpase a él, sino a Fariñas, y que este no olvidase que *“un mal juicio ofendía sin duda más al que lo formaba que a quien era objeto de él”*. ¿Cómo podía albergar Fariñas temores de que Colom no hubiese sido fiel en las medidas de los corrales? Además, no era la primera vez que se medían los corrales, como en su momento demostraría. Conclusiones a que había llegado Colom: no haría la escalera hacia la torre, al día siguiente ordenaría cerrar la puerta de la sacristía que daba al exconvento, y no permitiría el paso por él ni en ningún momento, ni con ningún pretexto.

Sin la menor duda, la prepotencia de Fariñas había prestado un flaco favor a los intereses de la Iglesia de Santo Domingo. Habría que ver qué respondía. Lo hizo al día siguiente. Dijo no querer entrar en las gratuitas atribuciones que sobre él hacía, sí en lo del asunto central del acuerdo entre ambos. Afirmó que al único acuerdo al que habían llegado sobre los corrales había sido que se indagaría en el expediente que hizo el Gobierno para la venta del convento. Si Colom había considerado conveniente para ello la medición de los corrales, todo se habría aclarado tan sólo con haberle comunicado que lo iba a realizar. Fariñas deducía de ello que no era él quien había faltado al compromiso, sino Colom.

Todo, no obstante, estaba dicho por parte de Colom. Este se limitó a contestar a Fariñas, comunicándole que se había propuesto no tratar extrajudicialmente ninguna de las cuestiones pendientes sobre el exconvento de Santo Domingo. Volvió Fariñas a la carga el 30 de septiembre de 1857. Le dijo a Colom que, de su oficio anterior, deducía que este no había quedado convencido de que Fariñas no era el culpable de haber roto el acuerdo. Fariñas pare-

cía estar perdiendo los papeles. No reconocía haberse equivocado. ¿A qué recurriría? Comunicó a Colom que entendería que le era indispensable hacerle presente que, “*no pudiendo haber iglesia sin campana*”, se vería obligado a dar conocimiento de ello al gobernador eclesiástico, para que determinase el cierre del templo o lo que considerase conveniente, además de que informaría a dicho gobernador de los diversos oficios que se habían remitido. La verdad es que Fariñas, que aún no había cumplido los sesenta años, o no sabía, o no quería saber que los tiempos habían cambiado, no siendo la prepotencia la vía de llegar a ningún tipo de acuerdo, ni las sutiles amenazas de informar al gobernador eclesiástico.

Aun así, al parecer, su estratagema dio algún resultado, pues al menos Colom volvió a remitirle otro oficio el 1 de octubre de 1857. Lo hizo afirmando que quería tener con Fariñas “*todas las consideraciones, a que era tan acreedor*”, por lo que volvía a explicarle su postura. Había hecho una oferta, con la condición de que la retiraría si se obstaculizaba las soluciones que daba a los tres puntos tratados (alto de la sacristía, escalera hacia la torre y corrales de detrás de la sacristía). Colom había entendido que era un obstáculo interpuesto a sus tres soluciones la categórica afirmación de Fariñas de que los corrales pertenecían a la Iglesia de Santo Domingo. Por otra parte, en las negociaciones mantenidas, se había adoptado el acuerdo de que, mientras no se dilucidase a quién correspondían los corrales, se les consideraba “*país neutral*”. Estos dos fueron los argumentos y, además, el haber herido Fariñas el “amor propio” de Colom. Este consideró que eran más que suficientes para romper el acuerdo y... sobre el asunto de “*los efectos que su comportamiento pudiera producir con relación con la Iglesia, V. comprenderá que no es a mí a quien deben dirigirse, pues en todo he obrado dentro del círculo de mi derecho*”⁸².

Así las cosas, Fariñas comunicó al arzobispado el mismo 1 de octubre de 1857 que no sabía qué determinación tomar, por lo que acudía al gobernador eclesiástico para que le ordenase lo que considerase más oportuno. No hubo respuesta. Fariñas volvió a escribir el 22 de octubre de 1857. Ofreció nuevos datos que requerían una urgente respuesta del gobernador eclesiástico. Volvió a hacer una síntesis de todo el problema, afirmando que “*la iglesia de Santo Domingo era sin duda el edificio más sólido, más bien acabado y de más mérito artístico de cuanto había en la ciudad*”. Claro que otro tanto había afirmado en otra ocasión en referencia con la Iglesia de la Merced. Era fundamental su conservación, pero esto no sería posible sin que quedasen las ofi-

⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de octubre de 1857.

cinas necesarias, así como la subida a la torre y coro, como se encontraban en aquel momento.

Informó de que el asunto estaba causando mucho efecto en el público. Todos querían intervenir en él, particularmente la gente más notable de la ciudad. Se había abierto una suscripción para acudir al gobierno de S.M. para que dispusiera que se dejase a dicha iglesia las oficinas que necesitaba, indemnizándosele al propietario del convento del terreno que tuviera que ceder. Pero... “las cosas de palacio iban despacio”, y mientras tanto el propietario continuaba efectuando sus obras y “*según algunos, hasta penetrando en los mismos muros y paredes del templo*”. Ello podría causar un grave perjuicio al templo, al par que, según Fariñas, estaba prohibido construir junto a un templo, sin que mediasen las instancias estipuladas por las leyes.

Fariñas aportó un nuevo proyecto que consideraba más breve, más fácil y de mayor espacio. Fariñas se había enterado de que en el expediente de venta del convento constaba una extensión del mismo de 3.500 varas, que fue las que adquirió el comprador. Hechas unas mediciones muy recientes, Fariñas también había sabido que lo que tenía el convento excedía de las 3.500 varas, superando las 4.000. De ser así, Fariñas propuso que se solicitase una nueva medición del convento y que luego se cotejase con el expediente, con lo que se le entregarían al propietario tan sólo las referidas 3.500 varas que compró. Se construiría una pared divisoria y el exceso se le entregaría a la Iglesia de Santo Domingo. De ello, dedujo Fariñas que el gobierno de S.M. había reservado las varas excedentes para la iglesia, pero el comprador, “*aca-so por una mala interpretación*”, tomó para sí, creyendo que sólo había quedado la iglesia y la sacristía fuera de la subasta. Propuso Fariñas, además, que se exigiese la reparación de los daños y perjuicios que con ello se hubieren causado, supuesto que se había construido en un terreno ajeno, debiéndose colocar la escalera de subida al coro y a la torre, que se había desbaratado, quedando sin efecto su convenio con el comprador Colom, a quien se le habría de obligar a cerrar la cala que había abierto para la construcción de la proyectada subida a la torre, cuyas obras habían quedado paradas, dejándolo todo con la debida solidez y firmeza; así como el daño que se hubiere causado en las paredes del templo.

Contestó el gobernador eclesiástico a vuelta de correo. Autorizó a Fariñas para que, poniéndose de acuerdo con las personas de la ciudad que estaban dispuestas a acudir en súplica a S.M. la reina, cooperase con las mismas con el mayor celo, y adoptase cuantas medidas considerase convenientes para que no se perjudicasen los derechos del templo de Santo Domingo.

Los vecinos suplican a la reina

Un grupo de vecinos dirigió una carta a la reina el 4 de febrero de 1858. Reproduzco la literalidad de la carta, pues es una excelente síntesis de cuanto antecede sobre el problema de las relaciones del arcipreste Fariñas con los diversos propietarios del exconvento de Santo Domingo. Decía así:

“Señora⁸³

Los que suscriben, vecinos de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cadiz, harto convencidos de los sentimientos religiosos que adornan a V.M. y de que con sus actos acredita, que es como se titula, Reina Católica de las Españas; acuden, llenos de confianza, a L.R.P. de V.M. en solicitud de una medida que evite profanaciones, y que salve el mayor de los templos que tiene Sanlúcar, por su construcción, por la magnitud y suntuosidad de él, y porque estando situado en la parte principal de la población es mas que probable que se destine a Parroquia cuando se haga el arreglo de estas. Y esas medidas solo pueden alcanzarla de V.M. porque la obra que se ejecuta á las inmediaciones del templo se escuda en una Real orden que sin duda se espidió por equivocados informes ó porque no se tomaron todos los antecedentes que la gravedad del negocio exigía.

Como consecuencia de la exclaustracion de los Regulares y aplicación de sus bienes al Estado se declaró en venta el Convento de Santo Domingo de esta Ciudad con exclusión de su Iglesia y Sacristía. Y no podía menos de ser así, porque era Iglesia, que es á la que se contraen los exponentes; es, repiten, un monumento de arquitectura que á toda costa debe conservarse. Pero al formarse el expediente para la enajenación del Convento, ó no se hizo el deslinde de la manera que correspondía, ó se hizo de modo que muy luego dio lugar a dudas y contestaciones. Posesionado del Convento el comprador travose disputa sobre la pertenencia de una capilla y su reja que había a

83 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de 1858.

la entrada del claustro que servía de tránsito á la Sacristía y a la escalera que conducía al coro y torre, tránsito que nunca debió estimarse comprendido en la venta, si había de ser una verdad la conservación del Templo.

Pero en Real orden de 26 de octubre de 1847, espedida por el Ministerio de Hacienda, y comunicada al de Gracia y Justicia y a la Dirección general de la Deuda pública se declaró que la capilla y reja en cuestion correspondían al comprador del Convento. Si á esto se hubiera limitado la Real orden nada tendrían que decir hoy los exponentes, porque aunque esa disposición perjudicaba los derechos de un tercero á quien en propiedad correspondía la capilla y su reja, á él y no á otra persona era á quien incumbía ejercitar su Derecho. Pero la declaración hecha por la referida Real orden se extendió además á lo siguiente;

“que no se le obligase (al comprador del Convento) á que ceda parte “de su propiedad para abrir comunicación á la torre, lo cual puede “darse por dentro de la Iglesia destinada al culto”.

Una vez declarado, que de la venta se excluyese la Iglesia y Sacristía, dicho se está en esto que todo lo que fuere anexo á la Iglesia y sacristía lo mismo que sus servidumbres se habían de conservar, porque siempre lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y porque no se entiende la existencia de una cosa sin que se conserve lo que es indispensable para la existencia de la misma cosa. Y que el tránsito para la Sacristía, coro y torre eran absolutamente indispensables lo demuestra el plano que es adjunto.

La Iglesia del ex Convento de Santo Domingo linda por un lado con la calle del mismo nombre; su frente y puerta principal está en una plazuela que lleva tambien el mismo nombre, y por su costado izquierdo linda con uno de los claustros del ex Convento, que es el señalado en su centro con tinta azul. Dentro de aquel patio, á plazuela cerrada, y que tenía puertas á la plazuela exterior de Santo Domingo (nº 1) á la calle del mismo nombre (nº 1) y á

la calle de la Mar (nº 1) había un pórtico (nº 3) por donde se entraba al sitio que ocupaba la capilla que dio origen a la primera contienda, y por cuya puerta se pasaba al claustro que linda con la Iglesia para ir a la Sacristía por las entradas que marcan los nº 5 y 6. Frente de la puerta de la sacristía (nº 6) está la escalera (nº 8) por donde se subía al coro y torre, y también a la habitación que pisa sobre la Sacristía, conservada para la Iglesia.

Cuando se espidió la Real orden de 1847 el comprador del Convento dispuso de la reja de la capilla, pero ninguna alteración hizo en las entradas y servidumbres, que marca el plano, y de ellas se ha venido usando hasta ahora. Pero habiendo pasado el Convento á una tercera persona, escudada esta con lo dispuesto en la Real orden citada ha substituido el intercolumnio nº 3 con una tapia, dando lugar con esto á que el público se vea privado de la puerta nº 1 de la de Santo Domingo, y ha privado también á la Iglesia de las entradas números 3, 5 y 6, de la escalera nº 8, y de la puerta nº 4, que servia de desaho al Templo, y que también tenia sus usos para ciertos actos religiosos.

La Real orden de 1847 no autoriza eso: por ella se mandó que no se obligase al comprador á ceder parte del Convento para abrir comunicación á la torre, pero entre esto y conservar lo existente cuando ello es de absoluta necesidad hay una notable diferencia. La certificación también adjunta demuestra que atendida la fábrica del templo sería comprometido y también contrario al ornato público el horadar el muro de pared de los pies de la Iglesia para proporcionar por allí la subida al coro y torre. Y aun cuando de esto se prescindiera y también de lo expuesto á robos que así quedaría el Templo, y de lo poco decente que sería, en las grandes solemnidades, el tener que atravesar toda la Iglesia y salir á la calle para pasar desde la sacristía al coro y torre, aun hay otros motivos mas poderosos para que no subsistan las cosas cual las ha establecido el nuevo poseedor del Convento. ¿Por donde se sube, faltando la escalera nº 8, a la habitación que está sobre la sacristía, y cuya habitación reconoce el poseedor

del Convento que no le pertenece? ¿Cómo se priva a la Iglesia de la servidumbre que tenía por la puerta nº 4 que comunicaba con el claustro? ¿Cómo se priva al público del uso de la puerta nº 1 que servía de entrada y salida a la calle de la Mar?

No es posible que al enagenar el convento se comprendiese en la venta lo que el actual poseedor se ha apropiado y harto lo demuestran las razones siguientes: 1ª) que disfrutando hoy el poseedor del Convento mas varas de terreno que las que se comprendieron en la venta, claro y evidente es que se excluyó el sitio objeto de la cuestión; 2ª) que disponiéndose la conservación del Templo no ha podido venderse lo que le es anexo é indispensable; 3ª) porque legalmente no ha podido venderse el claustro que servía de tránsito y todo lo que linde con la Iglesia.

El Código de las Partidas debido á la sabiduría del Sr. Rey Dn Alfonso, cuyo nombre lleva, y es el que elegido V.M. para el que ha de ser heredero de su trono, contiene una ley (la 34- título 32 de la Partida 3ª) por la cual se prohíbe terminantemente lo que está ejecutando el poseedor del Convento:

“Aprovéchanse los omes (dice esa ley) todos comunalmente de las “Eglesias, rogando en ellas á Dios, que perdone sus pecados, é por “ende bien así como á los muros de los Castillos é de las Villas, non “deven arrimar casas, ni tiendas, nin facer otro edificio ninguno; otro “si, porque la Iglesia es Casa Sancta de Dios, al derredor de ellas non “se deven y fazer tiendas de mercaderias, nin de otras cosas, si non “de aquellas que perteneciere á obras de piedad é de merced.

La ley anterior señala la distancia de quince pies, que han de mediar entre la Casa que se labre, y el muro de la Villa ó Castillo. Debiendo mediar la misma distancia cuando se trata de Iglesia, claro es que el claustro que linda con la de Santo Domingo no ha podido venderse, y

menos que el poseedor del Convento pueda destinarlo, como parece hacerlo, á una bodega.

Fundados los que esponen en las razones que quedan sentadas, y en lo que demuestran el plano y certificación adjunta

***Suplican** rendidamente A. L. R. P. de S. M se sirva mandar que se abra expediente instructivo sobre los particulares que quedan denunciados, determinando en su vista que el terreno de que se trata se ecstime como de la Iglesia, reponiéndose todas las cosas al estado en que se encontraban antes de las innovaciones que se ha permitido el nuevo poseedor del Convento, y sin indemnización a este, si de la nueva medida que se practique del Convento resulta que posee mas terreno del que se le vendió, ó indemnizándole por el Estado, si por una equivocada inteligencia, y por no hacerse el deslinde que era debido, se le hubiera vendido todo lo que hoy posee. Es gracia que esperan merecer de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de la Monarquía. Sanlúcar de Barrameda 4 de febrero de 1858.*

*Señora
A L. R. P. de V. M.*

Resultados

Había pasado algún tiempo. Se estaba a la espera de respuestas regias. Las respuestas llegaron a través del gobernador civil de la provincia de Cádiz el 15 de junio de 1859 al alcalde constitucional de la ciudad y de este al arcipreste Fariñas, si bien en el lenguaje civil aún se seguía denominando vicario. La resolución de 23 de mayo de los corrientes provenía de la Sala 2ª de la Excma. Audiencia del Territorio, “*a causa de la inhibición propuesta por el gobierno provincial*”⁸⁴. Inhibiéndose el gobernador, correspondía a dicha sala entender en el interdicto de recobrar que había interpuesto el arcipreste Fariñas contra Manuel Colom. El convento correspondía a Manuel Colom por compra efectuada a su primer propietario el señor Buisen, quien lo había adquirido del Estado el 24 de enero de 1849.

⁸⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de junio de 1859.

La Sala había estudiado todos los antecedentes del asunto y las cláusulas de la venta del Estado, que indicaba claramente que de ellas tan sólo quedaban excluidas la iglesia y la sacristía de la misma, sin más obligación por parte del comprador que la de satisfacer el precio del remate, pago que efectuó. Como consecuencia se ordenaba que se le diese al señor Colom, en quien estaban subrogados los derechos y acciones de José María Buisen, plena posesión del edificio convento, sin tener que atender a las peticiones de servidumbres que pretendía el arcipreste de la ciudad, ni al acceso a través de la sacristía a las instalaciones del convento, ni la pretendida propiedad de los corrales. El expediente de venta había excluido sólo la iglesia y la sacristía, y nada más. El gobernador prevenía además al arcipreste Fariñas que *“esperaba que no pusiese ningún obstáculo a lo acordado”*.

Las cosas habían quedado bien claras. ¿Replicaría Fariñas al gobernador de la provincia? Ya lo creo. Le ofició un escrito cuatro días después (19 de junio de 1859). Fue su contenido que, si bien no podía impedir la posesión que se pretendía dar a Manuel Colom del Convento de Santo Domingo, ni estaba conforme, ni lo podía consentir en la parte que había reclamado como imprescindible para el templo de Santo Domingo, dado que sin ellas la iglesia carecía de instalaciones que le eran imprescindibles para su funcionamiento, ni tampoco en lo que hacía referencia a los corrales de detrás de la sacristía, puesto que eran propiedad de dicha iglesia. Para ello habría de tener órdenes precisas del prelado, el arzobispo Tarancón y Morón⁸⁵.

El 20 de junio de 1859 recibía Fariñas un oficio de la alcaldía constitucional de la ciudad, firmado por Fernando Mergelina⁸⁶. Se le comunicó que franquease las puertas que daban a los corrales, para practicar la diligencia de toma de posesión de estos por parte de Manuel Colom, a ejecutar al día

⁸⁵ En su pontificado y en 1858 comenzó a editarse de nuevo el Boletín Eclesiástico en su segunda época, pues había dejado de publicarse el 30 de mayo de 1855. Se editaba en Sevilla en la Imprenta Librería Española y Extranjera de la Calle Sierpes, nº 35. En su primer número dejaba constancia de sus objetivos: *“Esta publicación oficial saldrá ordinariamente dos veces en cada mes, y por extraordinario cuando lo disponga el Sr. Cardenal Arzobispo. El precio de la suscripción es de 8 reales adelantados cada trimestre, franco de porte por el correo, o llevado a domicilio en esta capital. Las reclamaciones de los números que no lleguen a su destino se harán al presbítero D. José García Angulo, oficial mayor de la Secretaría Arzobispal, y al mismo se acudirá directamente o por medio de los Sres. Arciprestes para las suscripciones voluntarias que se deseen”*.

⁸⁶ En 1841 se le había concedido licencia arzobispal a Fernando Mergelina y Barrera y a su esposa para establecer un oratorio privado en su residencia: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 292, documento 28.

siguiente a las 8 de la mañana, “*o si lo deseaba, concurrir a dicho acto*”. El señor Mergelina, alcalde constitucional de la ciudad, recibió un oficio de respuesta el mismo día. Fariñas no haría nada sin conocimiento y autorización del prelado, además no podría estar a esa hora en la Iglesia de Santo Domingo.

El 21 de junio de 1859 comunicó el arcipreste Fariñas al cardenal Tarancón y Morón que “*como a la hora de las ocho*”⁸⁷ el alcalde había dado posesión al señor Manuel Colom, pero no lo había podido hacer de los corrales, por cuanto que la puerta de acceso a los mismos estaba cerrada. Fariñas seguía ratificándose en que aquellos corrales no le pertenecían al señor Colom, por cuanto que no estaban incluidos dentro del conjunto del convento, habiendo sido utilizado para el desahogo de la Iglesia de Santo Domingo.

El señor Colom quería zanjar las cuestiones pendientes con los responsables de la Iglesia de Santo Domingo. Propuso que entregaría a dicha iglesia 4.000 reales, pero con la condición de que se le cediese *una parte* de los corrales, que se encontraban a la espalda del altar mayor. Unos procuradores, encargados del estudio del caso, informaron de que de ninguna manera se debía aceptar, ni por los encargados de Santo Domingo ni por el arcipreste, lo que proponía Manuel Colom, argumentando que los corrales eran “*parte integrante y muy necesaria de la iglesia*”⁸⁸, por lo que quienes eran sus administradores tenían la obligación de conservarlos y defenderlos, no permitiendo que se menoscabasen lo más mínimo. La transacción no se debía aceptar, salvo que otra cosa dictase el prelado.

Al argumento expuesto, agregaron otros: en los corrales se encontraban oficinas precisas para el servicio de la iglesia; su puerta falsa era indispensable para meter y sacar cosas en la iglesia que no se podía hacer por el templo, para guardar “*el decoro, la decencia y el respeto debido a la Casa de Dios*”; los corrales no podrían tener ningún otro uso que los que venían teniendo, por cuanto que eran pasadizos; la propiedad de los corrales jamás habían sido motivo de duda o enfrentamiento, estando claro que lo eran de la Iglesia de Santo Domingo, no teniendo nadie derechos sobre ellos; no habían figurado en el expediente de subasta cuando compró el convento el señor Buisen.

⁸⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de junio de 1859.

⁸⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de septiembre de 1859.

Establecidos los derechos de la Iglesia de Santo Domingo, se propuso otro sistema de transacción. Si se había derribado “*indebidamente*” la capilla donde se encontraba la pintura del Cristo de los Milagros, contra lo determinado por la Real Orden del 48, la Iglesia tenía el derecho de pedir que se repusiesen las cosas al estado que tenían; y la administración y los tribunales de justicia tenían el deber de disponer cuanto fuese necesario para conseguirlo, obligando al señor Colom para que a su costa reedificase lo que destruyó, volviendo a la iglesia todo cuanto era suyo. Insistieron en que tales instituciones tenían el deber de permitir a los servidores de la iglesia la entrada al patio principal del convento, señalándose el terreno que fuese necesario para que se pudiera fabricar la escalera caracol que habría de conducir al coro y a la torre.

Se proponía, tras el análisis efectuado, la siguiente salida al conflicto: la entrega de los 4.000 reales y la concesión del terreno que se necesitaba para labrar la escalera hacia el coro y torre. Si la escalera se tuviere que construir en el patio principal, los servidores de dicha iglesia se contentarían con que, del terreno que lindaba con dicha iglesia, se le cediese el espacio preciso para construir la escalera caracol, a la que se le daría entrada por el interior de la iglesia, por la capilla “*que llaman de las campanas*”, de manera que, de lo que poseía a la sazón el señor Colom, tan sólo se cogerían dos o tres varas, desde cuyo punto arrancarían la escalera hasta llegar al antecoro, quedando todo ello independiente de lo que a la sazón poseía el señor Colom, porque “*de bajo a alto quedaría cerrada por medio del arco que se le forme*”⁸⁹. Terminaba el informe proponiendo que tanto la iglesia como el señor Colom diesen órdenes a sus procuradores en Madrid, para que unidos presentasen un escrito pidiendo que quedase todo en suspenso por estarse negociando la solución del conflicto entre las partes.

Aires en dirección hacia la mitad del XIX

No fue la desamortización un hecho aislado, sino una corriente de pensamiento. La historia se había metido por un carril imparable, más imparable cuanto más avanzaba el XIX. Muy pronto expresó la viuda de Fernando VII, María Cristina de Borbón, su determinación de apoyar, desde la regencia en la minoría de edad de su hija Isabel, una política más próxima a las tendencias de los liberales, pero sus fluctuaciones de un bando a otro serían frecuentes. La

⁸⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de septiembre de 1859.

muerte de Fernando VII supuso la vuelta de muchos exiliados y, con ellos, las aspiraciones de que el país se introdujese por corrientes más progresistas, corrientes que eran las que imperaban en algunas naciones europeas. El país quedaría inmerso en un periodo de años lleno de acciones bélicas, de crisis gubernamentales y de una radical inestabilidad social. Resultaba evidente que una buena parte del país apostaba por un sistema de gobierno que estuviese bien lejos de los periodos absolutistas anteriores. El pensamiento comenzaría a nadar por aguas en la que imperaba un mayor grado de libertad en todos los órdenes. En la presidencia del Consejo de Ministros se irían sucediendo, entre otros más, Francisco Cea Bermúdez (del ala más derechista de los moderados), Martínez de la Rosa (vuelto del exilio y liberal, si bien no llevó su ideología a los grados más acentuados), José María Queipo de Llano, Mendizábal (una clara concesión a los progresistas), Javier de Istúriz (también regresado del exilio y buen progresista, que se inclinó hacia el moderantismo), José María Calatrava (que siguió una postura continuista con Mendizábal, al que integró en su gobierno como ministro de Hacienda), Eusebio Bardají, Juan Antonio de Zaratiegui, Narciso de Heredia y Evaristo Pérez Castro. Entremos en algunas vicisitudes de las acontecidas en Sanlúcar de Barrameda.

Jura de la constitución de 1837 por los sacerdotes citados por el presidente del Ayuntamiento sanluqueño

Malo era el clima social por estos años. Los radicales se adueñaron de las calles en las grandes ciudades, constituyéndose en ellas juntas revolucionarias. Nació en este clima la **Constitución de 1837**, promulgada el 8 de junio de dicho año. Fue una constitución “moderada”, pues se mantenía una gran intervención de la corona en la estructura política de la nación, no obstante se equilibraba la balanza del poder con unas Cortes de dos Cámaras (Senado y Diputados) que tenía en sus manos el poder legislativo; ello traería como consecuencia una mayor liberalización de la libertad de prensa y un paso más en la ampliación del derecho a votar por parte de los electores, si bien en cantidades aún ridículas, algo más del 2 % de los españoles. Aún así, con esta Constitución se recogió aquellos aspectos más progresistas de la de 1812.

En la ciudad sanluqueña se procedió a la jura de la misma un mes después. Se siguió el ritual de solemnidades anteriores. Una procesión cívica subió la Cuesta de Belén hasta llegar a la Plaza Alta, en donde el secretario capitular procedió a leer la Constitución, que había sido trasladada hasta allí, con plena solemnidad, por los porteros del ayuntamiento, vestidos con sus ropas de gala. Tras ello, descenso de la comitiva hasta las Casas Consistoriales, desde cuyo balcón volvió a leerse el texto constitucional. Además, la ciu-

dad se vistió de fiesta con repiques de campanas, luminarias, colgaduras, banda de música... El alcalde, Antonio Otaolaurruchi, envió al clero de la ciudad el presente oficio:

*“Presidencia del M.I. Ayuntamiento
Constitucional de esta ciudad*

El M. I. Ayuntamiento que presido, para dar cumplimiento á cuanto se le ordena en el Real Decreto de 15 de Junio último, ha acordado señalar los días 8 y 9 del corriente para la promulgación y jura de la Constitución decretada y sancionada por las Cortes en 8 de Junio anterior. En esta virtud hallándose VV. SS comprendidos en el artículo 1º del expresado Real Decreto se servirán concurrir a las Casas Consistoriales á las 4 ½ de la tarde del primer día, y a las 9 ½ de la mañana del segundo, para desde ellas proceder a la celebración de ambos actos.

Dios guarde a VV. SS.

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda 4 de Julio de 1837.

Firmado: Antonio de Otaolaurruchi.

A los Sres. Curas Párrocos de esta Iglesia mayor”⁹⁰.

En este mes de julio precisamente llegó a Sanlúcar de Barrameda un cura desterrado por el Gobierno, **Manuel de Llanaza**. No era sanluqueño, pero recaló en la ciudad. Al ser desterrado por el Gobierno, era canónigo de las iglesias colegiales de Albelda de Iregua (perteneciente al partido judicial de Logroño) y Logroño. Fariñas lo acogió e intercedió por él ante el arzobispado. De él informó bien, calificándolo de “*persona de toda probidad y de buena conducta*”, en un escrito de 10 de julio de 1837. Antes de haberse trasladado a Sanlúcar de Barrameda, pasó por el palacio arzobispal de Sevilla, en donde presentó sus correspondientes licencias. Le fue autorizado hacer uso de ellas en todo el arzobispado, concediéndosele remotas, pero observó que las licencias de su obispado eran tan sólo por ocho años. En su consecuencia, se le ordenó que, al finalizar dicho tiempo, se presentase en el arzobispado de Sevilla. Dicho tiempo expiraba el 25 de julio. Con anterioridad, y en reiteradas ocasiones, había escrito el interesado a su tierra para que su ordinario le efectuase la correspondiente prórroga de sus licencias, pero del obispado no

⁹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales*. Curato, caja 4, documento 26.

había llegado noticia alguna hasta el momento. El señor canónigo achacaba la carencia de respuestas “*a las faltas de algunos correos, que ó por haberlos quemado, o interceptado habían dejado de venir*”⁹¹.

Ante esta situación, Llanaza se había presentado al vicario Fariñas y le había pedido que, ya que no tenía ningún conocimiento en esta tierra, le hiciese el favor de practicarle las diligencias necesarias para que se le prorrogasen sus licencias. Fariñas aceptó y solicitó del arzobispado que se le prorrogase la licencia pertinente por el tiempo que se considerase oportuno, y ello en atención a que, según Fariñas, “*era muy acreedor a que se le hiciese cuanto gracia fuese posible*”.

Peticiones de clérigos exclaustros para ser asignados a la parroquial

No sería el único informe que tendría que extender Fariñas. Efectuadas las exclaustros, fueron muchos los frailes que solicitaron al gobernador del arzobispado de Sevilla, en 1837 y en años sucesivos, que mandase que fueran asignados a la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda para en ella “*asistir a los divinos oficios*”, alegando sus deseos de “*servir más a Dios, nuestro Señor para mayor utilidad y servicio de los fieles*”. La verdad es que los conventos, medidas tras medidas, habían sido devastados por el Gobierno (reducción del número de conventos de frailes en 1820⁹², prohibición de admisión de novicios en 1834, supresión de los jesuitas en 1835, supresión de aquellos conventos que no dispusieran al menos de doce profesos en 1835) hasta llegar a la supresión de todos los conventos. Muchos frailes quedaron en un total abandono, algunos en radical miseria. El 17 de diciembre de 1846⁹³ un religioso exclaustro del monasterio de los jerónimos sanluqueños, Manuel Valverde, residente en Cádiz, exponía al arzobispado que el Gobierno le exigía para “*poder continuar cobrando su asignación*”, el título de órdenes sagradas. Él lo había perdido en el saqueo sufrido en tiempos de la invasión francesa. Solicitó que se le remitiese una copia del mismo. La única

⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, documentos de 1837*.

⁹² En esta fecha existían en la ciudad 82 religiosos distribuidos entre los nueve conventos existentes (24 en los franciscanos descalzos, 13 en los dominicos, 12 en los capuchinos, 11 en la Merced, 8 en los franciscanos, 6 en los carmelitas calzados, 3 en los carmelitas descalzos y en los mínimos de la Victoria, y 2 en los agustinos). La verdad es que según la normativa dictada en dicho año ningún convento sanluqueño reunía las condiciones para seguir abierto, pues se requería para ello tener 24 frailes ordenados, cifra a la que no llegaba ningún convento en aquel momento. Estaba cantado que los conventos sanluqueños estaban llamado al cierre, más pronto o más tarde.

⁹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Órdenes*. Documentos de 1846.

salida para muchos de estos religiosos fue la de intentar que fuesen admitidos en la tarea pastoral del clero secular. Algunos en Sanlúcar de Barrameda lo consiguieron. Fueron estos⁹⁴:

- **Francisco Javier Ortega**, exclaustado del Convento de San Diego del orden de Franciscanos Descalzos (13 de octubre de 1837).
- **Joaquín Moral Medina**, diácono, exclaustado del Convento de San Diego de Franciscanos Descalzos (8 de enero de 1838).
- **Rafael Núñez**, exclaustado del Convento de Nuestra Señora de la Merced (5 de marzo de 1838). En este caso el gobernador del arzobispado pidió informes al cura más antiguo de la ciudad, Ramón López González, quien expuso no encontrar obstáculo en ello.
- **Julián Marqueli**, exclaustado de los mercedarios descalzos (30 de abril de 1938). Del arzobispado se pidió informes al vicario sanluqueño, quien informó positivamente, considerándolo “*de buena conducta*”.
- **José Ortiz Molina**, exclaustado del Convento de San José (vulgo San Diego) de franciscanos descalzos (24 de mayo de 1838). Fariñas informó positivamente.
- **Manuel Romero**⁹⁵, exclaustado del convento de carmelitas descalzos (29 de mayo de 1838). Fariñas informó positivamente.
- **José María Gómez**, exclaustado del Convento de San Agustín (10 de junio de 1838). Fariñas informó positivamente.
- **Luis Barrios**, exclaustado del Convento de San Agustín (17 de junio de 1838). Fariñas informó positivamente.
- **Timoteo Ortiz de Ortiz**, exclaustado del Convento de San Juan Bautista, de la ciudad de Jerez de la Frontera y desde la exclaustación residente en Sanlúcar de Barrameda (24 de mayo de 1839). Fariñas informó positivamente.
- **Antonio Carmona y Borja**, exclaustado del convento de carmelitas calzados, del que era prior. Manifestó su deseo de tener una “*iglesia fija a que corresponder para ser útil en cuanto pudiera a esta*”. Solicitó la parroquia el 30 de abril de 1843. No encontró Fariñas ningún obstáculo en ello.

⁹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno. Varios. 1837, 1838 y 1839*.

⁹⁵ En 1835 se habían seguido autos sobre la provisión a Manuel Romero y Diego Díaz de la capellanía fundada en 1673 en el Convento de Madre de Dios por Luis Ortiz y María Micaela: Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3081- 59, documento 439. 7.

- **Juan Fernández**, exclaustro del Convento de Santo Domingo, quien no lo había solicitado con anterioridad porque se hallaba ocupado en una Casa de Educación. Lo solicitó el 8 de agosto de 1847. No encontró Fariñas ningún obstáculo, tras haber hablado con el cura más antiguo de la parroquial.
- **Francisco López**, exclaustro de la orden de franciscanos descalzos. Lo solicitó el 21 de agosto de 1847. No encontró Fariñas ningún obstáculo, tras haber hablado con el cura más antiguo de la parroquial.
- **José Vázquez**, como religioso lego profeso exclaustro de los franciscanos descalzos de San Diego, solicitó el 1 de septiembre de 1847 tan sólo *“asistir a los divinos oficios de la parroquial con sobrepelliz”*.
- **Francisco de Paula Fernández**, exclaustro de la orden de carmelitas descalzos. Lo solicitó el 3 de septiembre de 1847.
- **Cristóbal Becerril**, exclaustro de los carmelitas descalzos del convento de Trigueros. Aunque residía en Sanlúcar de Barrameda desde la exclaustro, no había solicitado su adscripción a la parroquial por su quebrantado estado de salud. Mejorado, lo efectuó el 13 de septiembre de 1847. Certificó afirmativamente el presbítero Genaro López Soriano.
- **Francisco Barbudo de Ávila**, caso curioso. Era exclaustro de la orden tercera de San Francisco en la ciudad de Sevilla. Tras la exclaustro, el cardenal arzobispado lo asignó a la iglesia parroquial de Santa Catalina de dicha ciudad. Enfermó gravemente. Le previnieron los médicos *“que era necesario se trasladase para conseguir su restablecimiento a esta de Sanlúcar de Barrameda”*. Así lo hizo. Aquí continuó por encontrar un completo alivio de sus padecimientos. De aquí no se iba, así que lo solicitó el 13 de septiembre de 1847. Genaro López Soriano informó positivamente de él.
- **Diego Ramírez**, exclaustro carmelita descalzo del convento de Sanlúcar de Barrameda. No lo había solicitado antes porque había estado desempeñando una de las cátedras del Instituto de Segunda Enseñanza, que había terminado por haberse trasladado dicha educación a Sevilla, y establecerse el Seminario Conciliar que antes estaba en esta ciudad. Lo solicitó el 13 de septiembre de 1843, siéndole concedido tras el informe de Genaro López Soriano.
- **Fray Miguel José de Sanlúcar**, exclaustro de la orden de menores capuchinos y natural de Sanlúcar de Barrameda. Fariñas no sólo no encontró inconveniente alguno en que se le concediera lo solicitado, sino que *“la encontraba muy útil, pues se aumentaría el núme-*

ro de los eclesiásticos para el mayor decoro en los oficios divinos”. Lo solicitó⁹⁶ el 22 de noviembre de 1849.

- **Fray Juan Ramírez**, presbítero exclaustro del Convento de San Diego de franciscanos descalzos, natural de Trebujena y avecindado en Sanlúcar de Barrameda. Lo solicitó desde Jerez de la Fronteira el 1 de diciembre de 1849⁹⁷.
- **José María Carrera**, exclaustro de la Compañía de Jesús y residente en Sanlúcar de Barrameda. El vicario Fariñas no encontró ninguna dificultad. Lo solicitó el 9 de octubre de 1849.
- **Manuel Roldán y Antonio Mangas**, exclaustros de la orden de dominicos, y **Ángel del Castillo**, exclaustro jerónimo, lo solicitaron conjuntamente el 31 de octubre de 1849. Fariñas informó positivamente de ellos⁹⁸.
- **Joaquín Blandino**, exclaustro de la orden de carmelitas descalzos y residente en la ciudad. Lo solicitó el 6 de noviembre de 1849. Fariñas informó positivamente de él⁹⁹.
- **Tomás Vegazo**, exclaustro de la orden de capuchinos, donde tenía el nombre de fray Juan Nepomuceno de Ubrique. Lo solicitó el 6 de noviembre de 1849, siendo positivo el informe de Fariñas.
- **Domingo Santos Centeno**, exclaustro dominico y residente en la ciudad. Lo solicitó el 16 de febrero de 1850. Su buena conducta fue el argumento esgrimido por el vicario Fariñas para informar positivamente de él.
- **Joaquín Moral**, exclaustro de los franciscos descalzos de la ciudad. Lo solicitó el 20 de febrero de 1850.
- **Antonio Pérez Márquez**, protagonizó un caso curioso. No era clérigo, pero se le había concedido por parte del arzobispo la gracia de poder vestir el “*hábito talar y corona abierta*”, a petición de la priora de Madre de Dios, sor Feliciano de Anaya, de cuya iglesia era el sacristán. Había deseado desde niño el estado eclesiástico, pero no lo podido conseguir “*por falta de haberes*”. Solicitó el 15 de marzo de 1850 que se le asignase a la parroquial “*para poder asistir a los divinos oficios y demás actos de dicha parroquia*”¹⁰⁰. Se lo

⁹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*. Documentos de 1849.

⁹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*. Documentos de 1849.

⁹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Parroquia de Nuestra Señora de la O*. Documentos de 1849.

⁹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Parroquia de Nuestra Señora de la O*. Documentos de 1849.

¹⁰⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Parroquia de Nuestra Señora de la O*. Documentos de 1850.

concedió el arzobispo y ordenó que se le diese en el coro el lugar que le correspondiese, si bien en nada perjudicando a los capellanes propios de la parroquial. Claro está que, en lo que hacía referencia al traje talar, había agregado al tiempo que se le concediese “*obven- ciones que les correspondiesen, según su clase, en entierros y fun- ciones del clero*”, dada su pobreza y la de las monjas dominicas. En la parroquial sí podría tener ayuda económica. Aun así, la priora del convento de Madre de Dios remitió un suplicatorio al provisor del arzobispado para que admitiese el nombramiento de capellán de la capellanía que fue fundada por Alonso Murtes y Cabañas a favor de Antonio Pérez Márquez¹⁰¹.

- **José María Díaz:** en 1856 estaba domiciliado en Villarrasa (locali- dad de la provincia de Huelva). Comunicó al gobernador del arzo- bispado que, dado que tenía la decisión de trasladar su domicilio a Sanlúcar de Barrameda, mucho le agradecería que lo inscribiera a la parroquial, “*para poder servir a la iglesia*” en esta ciudad. Habién- dosele solicitado informe al arcipreste Fariñas, este comunicó que el señor Díaz llevaba muchos años fuera de la ciudad, por lo que poco podía decir de su conducta, pero había oído decir que en la parro- quia de la villa de Villarrasa, en donde había estado asignado, siem- pre había tenido muy buena conducta. Agregó Fariñas que conocía al padre del señor Díaz, y “*siempre había sido persona de buenas moralidades, y había dado a sus hijos una educación cristiana y religiosa*”¹⁰². Sería el cura más antiguo de Villarrasa quien informa- se positivamente del solicitante. Otro tanto hizo el arcipreste y párroco de Moguer, Joaquín Cabrera y Paredes, por lo que el señor Díaz fue adscrito a la parroquial.
- **José Gutiérrez y Ruiz:** sanluqueño de nacimiento, era exclaustroado del Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera. Fue orde- nado sacerdote en Sevilla en septiembre de 1831. Ocupó cátedra de Filosofía y Teología en el convento jerezano. Pasó a Buenos Aires como consecuencia de la petición de sacerdotes que los prelados de aquella zona habían efectuado al de Cádiz. Sirvió allá de teniente de cura durante dos años en la ciudad de Santa Fe y uno en San Carlos. Ahora, de devueltas, en 1858, pidió al cardenal arzobispo de Sevi- lla, Tarancón y Morón, que lo admitiese en su jurisdicción y adscri- biese a su pueblo natal. Dos años después, siendo capellán de las

¹⁰¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 301, docu- mento 64.

¹⁰² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

monjas de Madre de Dios, expuso al cardenal Tarancón y Morón que carecía de limosnas de misas, por no poder decirlas fuera de dicho convento, razón por la que se encontraba en un penoso estado de necesidad. Solicitó que se le concediese de la colecturía general las que fuesen del agrado del cardenal¹⁰³.

Otros, no obstante, por una u otra circunstancia, optaron por marcharse a otros lugares. Fueron los casos del presbítero **Joaquín Martín** (del convento de mínimos de la Victoria, se marchó a Jerez de la Frontera, viviendo con la ayuda de sus padres y el desempeño de oficios eclesiásticos), **Manuel Rodríguez** (este presbítero, también de los mínimos de la Victoria, sanluqueño de nacimiento, tuvo peor suerte; marchó a vivir en la villa de Los Palacios, en donde subsistía con las limosnas de los fieles) y el del exclaustrado agustino **Antonio Mazzini**. Este último estaba en Sanlúcar de Barrameda con sus familiares, que se habían hecho cargo de él desde la exclaustración. Los Mazzini habían decidido instalarse en la ciudad de Málaga. El exclaustrado Mazzini deseaba en dicha ciudad poder ser admitido en su clero. Escribió al gobernador del arzobispado el 23 de febrero de 1841. Le pidió que le concediese "*letras comendaticias*"¹⁰⁴, para con ellas poderse presentar al prelado diocesano, con la intención de que lo admitiese y agregase a algunas de las parroquias.

El gobernador ordenó a Fariñas que le informase sobre Mazzini: su conducta, las licencias que tenía y cuantos otros aspectos considerase. Fariñas, seis días después, cumplió lo ordenado. Informó de que, durante el tiempo que Mazzini había vivido en la ciudad tras la exclaustración, no había estado adscrito a la parroquial ni tampoco agregado al clero de la ciudad, razón por la que no "*había podido observar su conducta*" ni podía decir cómo era, pues carecía de los conocimientos necesarios para ello. Por otra parte, las licencias de Mazzini tampoco aparecían en el libro correspondiente a sus asentamientos. Fariñas vuelve a resultar desconcertante. En algunos asuntos se metía hasta el fondo, tuviera o no velas en ellos, y en otros da la sensación de no querer "mojarse", porque lo que se le había pedido era que se informase e informase al arzobispado. ¿No había nadie en la ciudad o en la clerecía o entre los exclaustrados que pudieran dar referencias de Mazzini? Pero es que don José María era... pues como era.

¹⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de julio de 1860.

¹⁰⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1841.

Y pasó lo que tenía que pasar. El gobernador, con mucho de sentido común, ordenó que se volviese a escribir a Fariñas. Fue al grano. Aunque Fariñas careciese de conocimientos “*inmediatos*” para informar de la conducta de Mazzini, ello no le eximía de su obligación de informar sobre él como vicario, porque existían otros “*varios medios de indagar la vida y costumbre de las personas en cualquier población*”. Así que nuevo tirón de orejas para un Fariñas tan fácil para alagar a la superioridad con sus palabras, como difícil para colaborar cuando un asunto se le cruzaba entre ceja y ceja.

El 12 de abril de 1841 Fariñas a la pluma y al papel. ¿Informaría y punto, o daría algún que otro tenue aguijonazo? Lo primero que afirmó es que, en primera instancia, no había podido conseguir ninguna información por el medio ordenado por el gobernador, que se informase por otras personas que conocieren a Mazzini, pero... él (Fariñas), habiéndose enterado que se encontraba en la ciudad don Luis Barrios, presbítero y superior que fue del Convento de San Agustín, le envió un “oficio” para que le informase por escrito sobre la conducta política, moral y religiosa de Mazzini, “*después de su exclaustación*”. Nuevamente Fariñas envuelto en dos de sus más esenciales rasgos caracterológicos, su personalismo y su cuadratura en lo “formal establecido”, lo que le llevaba a retorcer los asuntos, de manera que en su laberinto mental y conductual difícilmente se daba con la solución de los problemas.

El exclaustado Luis Barrios informó a Fariñas. Se lavó las manos. Dijo que no podía informar sobre lo que se le pedía, puesto que él no había permanecido en la ciudad durante todo el tiempo transcurrido desde la exclaustación. Tan sólo lo podía hacer del tiempo en que había permanecido en ella. Sobre esto Barrios afirmo que “*no tenía noticia de que hubiera faltado o se hubiera separado de su deber con respecto a su conducta política, moral o religiosa*”. Fariñas sacó sus conclusiones: Mazzini no había permanecido todo el tiempo pasado desde la exclaustación en Sanlúcar de Barrameda. Le parecía que había estado en la ciudad de Cádiz, por lo que terminó “aconsejando” al gobernador para que fuese en dicha ciudad donde pidiese los pertinentes informes. ¡Qué lumbrera! Así que el gobernador se olvidó del certificado de “buena conducta” y solicitó a Mazzini que se limitase a presentar en el arzobispado las transitoriales del obispado de Cádiz.

José María Verjano. Por 1842 estaba en la ciudad como presbítero secularizado. El 27 de agosto solicitó al gobernador del arzobispado que se le asignase a la iglesia mayor parroquial “*para el mejor servicio a Dios y bien*

de su alma”¹⁰⁵. El vicario Fariñas presentó el informe que se le pidió desde el arzobispado, afirmando que no había ningún obstáculo para ello, pues dicho eclesiástico observaba una conducta irreprochable.

José Varo y García. Presbítero exclaustro de los terceros de San Francisco, acababa de obtener licencia del gobernador del arzobispado para celebrar misa, lo deseaba hacer en Sanlúcar de Barrameda¹⁰⁶, así que el 3 de abril de 1844 solicitó que se le asignase a la parroquial de la ciudad “*para el mejor servicio de Dios y su mayor culto posible*”. Fue asignado. El 12 de marzo de 1846, habiendo terminado el tiempo de sus licencias, acudió por escrito al arzobispado rogando que se les renovase, dado que había querido desplazarse a Sevilla en persona, pero “*se hallaba imposibilitado de hacerlo por falta de medios y de salud*”¹⁰⁷.

Reales Decretos sobre matrimonios y avance del “laicismo”

Al señor cura de “*la Parroquia de Santa María*” de Sanlúcar de Barrameda le fue enviado un oficio¹⁰⁸ de 6 de febrero de 1837, desde el Juzgado de la Santa Iglesia de Sevilla y su arzobispado, firmado por el licenciado Diego García de Lerma, y proveniente de la Secretaría de Cámara del Arzobispado de Sevilla. Con él se trasladaba copia del Real Decreto recibido del Ministerio de Gracia y Justicia. Un decreto que venía a retomar la normativa que, con respecto a la formalidad y legalidad de los matrimonios, se había venido siguiendo años atrás. Así decía literalmente el decreto:

“Ministerio de Gracia y Justicia. = S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme el siguiente decreto. = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor Edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbón, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren, y entendieren, sabed:

¹⁰⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1842.

¹⁰⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1844.

¹⁰⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1846.

¹⁰⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 48, folios 1-2.

Que las Cortes han decretado lo siguiente = Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado = Se restablece el decreto de las ordinarias, su fecha de 21 de junio de 1822, sancionado en 23 de febrero de 1823, por el cual se mandó la observancia uniforme y puntual en toda la Monarquía Española de lo dispuesto en los capítulos 1º y 7º de la sesión 24 del Concilio de Trento, sobre la reformation del matrimonio en la forma que en el mismo decreto se expresa. Palacio de las Córtes 5 de Enero de 1837. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano en Palacio á 7 de Enero de 1837. = De Real Orden lo comunico á V.S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. = Dios guarde á V.S. muchos años. = Madrid 7 de Enero de 1837. = José Landero. = Señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Sevilla”.

Se adjuntaba el decreto 43, de 21 de Junio de 1822, cuyo texto literal es el que sigue:

“Ley para que se observe lo dispuesto en los capítulos 1º y 7º de la sesión vigésima cuarta del Concilio de Trento, sobre reformation de matrimonio y que los curas párrocos los celebren entre sus feligreses, sin licencia de los ordinarios &c.

Las Córtes, después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: Se observará uniforme y puntualmente en toda la Monarquía española lo dispuesto en los artículos 1º y 7º de la sesión vigésimo cuarta¹⁰⁹ del Concilio de Trento, sobre la reformation del matrimonio. En su vir-

¹⁰⁹ En la sesión 24 se aprobó un decreto sobre el sacramento del matrimonio, en él se declaraban inválidos los matrimonios que se celebrasen secretamente. Al mismo tiempo declaró que la Iglesia reprobaba los matrimonios de los hijos de familias, contraídos sin el consentimiento de los padres.

tud, los párrocos procederán á la celebración de los matrimonios, sin licencia del ordinario, cuando sean entre feligreses propios ó naturales ó domiciliados en sus mismas diócesis, comprendidos los soldados licenciados que presenten la competente certificación de libertad, espedita por sus respectivos párrocos castrenses, y autorizada por los gefes de su cuerpo. Pero exigirán precisamente dicha licencia, cuando los contrayentes sean extranjeros, vagos, de agena diócesis, ó intervenga circunstancia especial, en la que con arreglo á derecho, se necesite la intervención del ordinario. Lo cual presentan las Córtes a S.M. para que tenga á bien dar su sancion. Madrid 21 de Junio de 1822 = Alvaro Gomez, Presidente. = José Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Madrid 23 de Febrero de 1823. Publíquese como Ley. = Fernando.

Como Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. = D. Felipe Benicio Navarro”.

Si bien el tema del **laicismo** venía de atrás, se incrementó en estos años. Se fue extendiendo la corriente ideológica que defendía que la sociedad habría de tener una estructuración del todo aconfesional, en la que se estableciese una separación plena entre las instituciones de las iglesias y las del Estado. Tal pensamiento incluía el respeto a la libertad de conciencia y rechazaba la imposición de cualquier tipo de valores propios de ninguna religión. Puede resultar bien significativa la “Advertencia” que aparece en la obra *Historia de los Soberanos Pontífices Romanos*¹¹⁰, recogiendo el informe del censor eclesiástico, nombrado por el obispo de la Diócesis de Barcelona. El dualismo “maquiavélico”, cuyo tufillo emerge del siguiente texto estaría presente en la España de casi todo el siglo, no finiquitándose con la arribada del siglo XX y XIX, aunque tomase en cada momento expresiones “más acordes con los tiempos”. Decía así:

“He leído con atención el primer tomo de la citada obra, y creo es muy digna de ser publicada, no solo por no encontrarse en ella *nada contrario á la fe y á la moral*, sino por la grande utilidad que reportarán los fieles de la defensa que el autor hace del pontificado, cuya influencia y autoridad han salvado tantas veces la sociedad, y que hoy mas

¹¹⁰ Escrita por Artaud de Montor, ex embajador de Francia en Roma y traducida al español por Manuel Angelón. Tomo I, Librería de San Martín, Victoria 8, Madrid, 1858, p.s/n.

que nunca es necesario, como representante del *principio de autoridad*, que todo lo salva, contra el exagerado principio del *libre exámen*, que todo lo debilita o destruye”.

Barcelona, 17 de julio de 1858. Ramón Buldrú, Pbro.

Sin la menor duda, durante siglos, buscando los propios intereses de una institución y la otra, los brazos civiles y eclesiásticos habían caminado, si no hermanados, que sería mucho decir, al menos asociados en defensa de los mutuos intereses. Momentos hubo en que la igualdad se rompía a favor de uno de los brazos, y momentos hubo en que lo hizo a favor del otro.

De dicha situación se daría paso al conflicto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. La génesis surgiría del nido ideológico. Mientras que en otras naciones el fenómeno emergió con mayor virulencia y apremio, en España comenzó más tímidamente y con consecuciones a más largo alcance. Institucionalmente, la aceptación de la Iglesia de los nuevos supuestos ideológicos, y cuánto más de los prácticos, fueron más tardíos, debiéndose esperar hasta la segunda mitad del siglo XX con la revolución ideológica eclesial del Concilio Vaticano II, si bien socialmente, en los cristianos de a pie, las nuevas ideas estaban radicalizadas desde hacía ya mucho tiempo.

A mi entender, tanto apego y complicidad de la Iglesia con el Estado vendría a resultar bien dañina y perjudicial para la institución eclesial, debiendo pagar altas cotas de desprestigio y de problemas de identidad *ad intra* y *ad extra*. Fueron muchos los momentos en que su mencionada complicidad con el Estado la “dejó compuesta y sin novio”. Algo así vino a suceder cuando los moderados se aliaron con la reina gobernadora María Cristina a principios de la década de los treinta del siglo XIX. El cobijo anteriormente gozado se agrió para la Iglesia. Su complicidad ya no resultaba interesante, razón por la que, con más o menos claridad, irían contra lo que más la podía herir, su ideología, su tarea benéfica y educativa, y sus bienes y patrimonio secular.

Ello llevaría a algunos eclesiásticos despechados a introducirse en los peligrosos partidismos, que tan caros costarían posteriormente a la Iglesia, militando en los bandos del carlismo, como caro resultó al duque de Medinasiona que, por su adscripción carlista, fuese proscrito por el régimen de Isabel II, por lo que se habría de autoexiliar a sus extensas posesiones italianas. Peligroso porque las ideas se razonan, pero las actitudes bélicas quedan impresas en la mente del pueblo durante siglos, siendo bien difícil borrarlas, por lo que pasan factura a muchas generaciones posteriores, que nada tienen que ver con el fanatismo ridículo de sus antepasados.

Quizás no resulte mera coincidencia que sea en estos años precisamente cuando el Estado ejecute lo ya antes tímidamente intentado, acabar con las propiedades de la Iglesia. Suponía tal actitud una declaración de que el Estado comenzaba a tener clara conciencia de que quería ser laico, es decir, que deseaba ser el núcleo de la soberanía nacional, dejando a la Iglesia en sus meras funciones religiosas. La medida resultó muy dañina para los fines de la Iglesia, al menos para una Iglesia que había fundamentado en demasía su labor en el poder que le garantizaba la imposición ideológica y el disfrute de un ingente patrimonio, acumulado durante siglos. La secularización de muchos templos, el desvalijo de sus enseres, la prohibición en ocasiones de las manifestaciones de la religiosidad popular, la desaparición de los hábitos del clero regular, la humillación del estado eclesiástico, y otras medidas más, vinieron a romper una larga tradición de teocentrismo y de que la Iglesia fuese el poder más asentado de la sociedad.

Como en tantos momentos históricos precedentes y posteriores, la Iglesia no encontró su lugar en esta sociedad, quedando más bien anclada en lo que fue, y sectores de la sociedad emergieron con una auténtica fiebre antieclesiástica y anticlerical. La reutilización de las fábricas de antiguos conventos en nuevos usos sociales vinieron, de alguna manera, a secularizar lo religioso, pues, perdido el carácter simbólico que conllevaban tales construcciones y el referente al que podían trasladar, iría surgiendo una sociedad que se iría paulatinamente aproximando a actitudes de increencia, y qué decir de actitudes anticlericales, tanto ideológicamente como de hecho. Aún así la institución eclesial, en muchos sectores, no aprendería la lección y se encerraría en las barricadas de las condenas y de la defensa a ultranza de elementos accidentales, quedando un tanto marginados los nucleares y esenciales. Saldría de las barricadas en otros momentos con la garantía que le daba el ofrecerse a la defensa de quienes ostentasen el poder. Así escribieron F. García de Cortázar y J.M. González Vesga al referirse a las actuaciones del Gobierno a raíz de los textos constitucionales de 1837:

“[...] Un significativo cambio de agujas en el sistema político vigente, reflejo del pacto de la corona con las elites conservadoras: la primera obtiene un soporte para el ejercicio del poder, la oligarquía un instrumento frente a los desmanes de los exaltados y reaccionarios. A la cita acude también la Iglesia, que conquista el confesionalismo del Estado, en premio a su defensa de los valores sociales de la burguesía”¹¹¹.

¹¹¹ *El rapto de España*, en Breve Historia de España, p. 434.

CAPÍTULO II

LA ÉPOCA “MODERADA” (1843-1854)

Los Montpensier y su corte estival

n el “*Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar (1845-1850)*” del que se hizo cargo Pascual Madoz¹¹² (Pamplona, 1806- Génova 1870) a principios de 1833 a partir de la letra R, en el volumen 13 de los 16 que componen la obra se dan los siguientes datos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en el año de 1849:

Tenía la ciudad 4.215 vecinos y unas 16. 864 almas. Su Ayuntamiento estaba constituido por doce regidores y tres tenientes de alcalde, formando el partido judicial tan sólo con la villa de Trebujena. El terreno del partido era cruzado exclusivamente por un camino provincial que, de Sanlúcar de Barrameda, se dirigía a la ciudad de El Puerto de Santa María. Además de él, había otros caminos de “*herradura y carreteros*”, que enlazaban la ciudad con los pueblos comarcanos, pero estos últimos tan sólo eran transitables en la “*bue-*

¹¹² Abogado. Militante del partido progresista, desempeñó los cargos políticos de diputado por Barcelona, gobernador de dicha ciudad en el bienio progresista, ministro de Hacienda en 1855, gobernador de Madrid tras la revolución de 1868, miembro de la representación que se trasladó a ofrecer la corona de España a Amadeo I. Ideólogo de la desamortización civil y eclesiástica y pionero en los estudios geográficos y estadísticos, habiéndolos estudiado en su exilio en Francia. El Diccionario está constituido por 16 volúmenes y recoge por orden alfabético todo lo referente a ayuntamientos y demás lugares. Intervinieron en él más de mil colaboradores y una veintena de corresponsales.

na estación". Su término municipal era de muy reducidas dimensiones, lo que motivaba la escasa producción de cereales que en ella se producía, que no cubría las necesidades de la población, razón por la que había de importarse tales productos de otras ciudades y villas, la mayor parte, y a través del Guadalquivir, procedía de Sevilla, Lebrija, Utrera y demás pueblos cosecheros, de donde se traía por las arrierías.

En todo el partido judicial la uva era la principal y más importante cosecha, que daba origen a los vinos especiales de la comarca, ramo casi exclusivo de su comercio. La industria principal del partido era la agrícola y, como consecuencia de ello, la que se verificaba con los vinos y los aguardientes que en esta zona se fabricaba. La tonelería *"estaba muy adelantada"*, importándose a otros puntos. La temperatura media era de 15°. El promedio de lluvias, de 1832 a 1842, fue de 34 *"pulgadas castellanas"*. Sobre el interior de la población, escribió Madoz que *"junto a la Aduana, había un bonito paseo, llamado La Calzada. Había cuatro fuentes, de las que se nutría el público, las que estaban arrendadas por el ayuntamiento como uno de los ramos que constituían el fondo de propios"*. La iglesia de la O estaba servida por un vicario, *"presidente del coro"*, cuatro curas, un teniente, seis beneficiados y varios *"dependientes"*.

En cuanto al terreno, así quedó su descripción. De él había cuatro calidades: La primera de ellas, las tierras de albariza, donde se criaba la mejor uva para los vinos claros, llamados *"manzanilla"*. Existían caminos de pueblo a pueblo, *"y el más principal era el arrecife que conducía al Puerto de Santa María"*. No había diligencias, pero, para la comunicación con El Puerto de Santa María, había una góndola que salía por la mañana y volvía por la tarde. Además pasaban todos los días los vapores que iban a Sevilla y Cádiz, los cuales dejaban los pasajeros en el Puerto de Bonanza (Subían y bajaban por el río los vapores *"Trajano"*, *"Teodosio"* y *"Rápido"*). En este puerto había a la sazón *"una abundante entrada y salida de buques de cabotaje y al extranjero"*. Se fijó, finalmente, Madoz en el presupuesto del Ayuntamiento en este año. El capítulo de ingresos ascendía a 233.228 reales y el de gastos a 290.033 reales. El déficit se cubría con el producto de arbitrios con un reparto vecinal.

Esta era una visión de la ciudad a la que a mediados del siglo XIX comenzaron a aficionarse a venir los Duques de Montpensier, quienes tenían su residencia habitual en Sevilla en el Palacio de San Telmo desde mayo de 1848, cuyo *"traslado"* se había producido por las disparidades surgidas en la familia real por las particiones hereditarias, alentadas por las diversas facciones políticas. El **Duque Antonio María Felipe Luis de Orleans y Borbón**

fue el hijo menor del rey Luis Felipe de Francia y de María Amalia de Borbón-Dos Sicilias. Nació en Neuilly-sur-Seine en 1824 y fallecería en la finca de “Torre Breva”, de apoplejía cerebral, en 1890. Se casó con la hermana de Isabel II, **María Luisa Fernanda de Borbón** en 1846. El Infante contaba 22 años y la Infanta 15. Esta infanta, nacida en enero de 1832, pasó su infancia en un clima de disensiones internas en la nación y en la corte. Don Antonio adoptó la nacionalidad española y recibió el título de Infante de España. Los Duques tuvieron 9 hijos y un aborto: María Amelia Luisa (1851- 1870), María Cristina (1852-1879), María Regla (1856-1861), Fernando María (1859-1873), Luis Felipe (1867-1874), María de las Mercedes (1860-1878), María Isabel Francisca de Asís (1848-1919), Felipe Raimundo (1862-1864), y Antonio María (1866-1930), casado este último con la Infanta María Eulalia de Borbón, hija de Isabel II. En todo momento pretendió el Duque Antonio María Felipe la corona de España, si bien se habría de conformar con que su desgraciada hija **María de las Mercedes**, prematuramente fallecida, se desposase con Alfonso XII.

Políticamente pasó por múltiples vicisitudes. Fue juzgado por un Consejo de Guerra en marzo de 1870, que lo desterró de Madrid por haber matado en duelo al hermano del rey Francisco de Asís. Pudo haber llegado al trono, pero las Cortes optaron por Amadeo de Saboya. Negándose a jurar la adhesión al nuevo rey Amadeo, fue desterrado y confinado en una fortaleza de Menorca y se le privó de su categoría de capitán general. Coronado Alfonso XII, se le levantó el destierro. Había conspirado contra la reina Isabel II, su cuñada, e intervenido en la Revolución de 1868.

Los Infantes-Duques habían pasado una temporada estival en El Puerto de Santa María. Pasando por Sanlúcar de Barrameda quedaron admirados de la ciudad. Posteriormente, durante dos veranos, se hospedaron en la finca “El Picacho”, deleitoso jardín formado por el vecino gaditano Cortés, y a la sazón propiedad de su viuda Josefa Díez de Saravia. Fue en 1849 cuando los duques se quedan por primera vez veraneando en la ciudad sanluqueña. Pensaron construir un palacio en donde tener una más duradera residencia. El Ayuntamiento sanluqueño, presidido por Rafael Esquivel y Vélez¹¹³, celebró

¹¹³ Fue hijo de José Esquivel, natural de Málaga y oficial del Ministerio de Marina y de Rosario Vélez, natural de Madrid. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 28 de octubre de 1803. En abril de 1814, abiertas ya las clases de Dibujo y Aritmética del “Tribunal del Consulado”, solicitó matricularse. Fue un brillante abogado. Desempeñó durante muchos años el cargo de registrador de la propiedad en Sanlúcar de Barrameda. Formó parte, en diversas ocasiones, de la Corporación Municipal, ocupando incluso la presidencia de la misma. Fue amigo entrañable del

la decisión con verdadero gozo, intuyendo el interés que tal estancia iba a suponer para la ciudad¹¹⁴ Tras examinarse varios lugares, se optó por el que ocupaba la manzana de casas entre la Calle Caballeros, Cuesta de Belén y la Callejuela de La Colalta. Por la influencia de los Infantes, se mejoraron y crearon nuevas instalaciones en la ciudad. Los duques comprarían en 1852 la vieja finca que, con anterioridad, había sido “El Botánico” que, a la sazón, tenía de propietaria a Concha Rosales. Aquellas tierras eran de viñas, pero, teniendo en ella excelentes manantiales, la adquirieron los duques para abastecer con tales aguas al palacio.

Las estancias estivales de los Montpensier en Sanlúcar de Barrameda la convirtieron en ciudad de moda. No sólo por la cantidad y calidad de los personajes que, siguiendo a los Montpensier, pasaban también sus tiempos de descanso en la ciudad, sino por las mejoras de toda índole que la presencia y la ayuda de tan egregios vecinos supusieron para la ciudad sanluqueña durante muchos años. Se arregló el puerto de Bonanza que se había venido abajo. Fue el ingeniero Canuto Corroza quien se encargó de su restauración. Regalaron los infantes a la ciudad en 1858 la fuente central que se encuentra en el Pradillo de San Juan o de San Juan Bautista de la Salle. Dos años después adquirirían el Coto de Torrebrea, que el Infante don Antonio mandaría transformar en viñedos.

De los viveros de los Infantes en Sevilla se trajo una serie de árboles que se alinearon en fila en la zona de llegada de Bonanza a Sanlúcar de Barra-

menor de los Orleáns. Sus méritos llevaron a la Corporación, en sesión de 25 de febrero de 1882, a adoptar el acuerdo de rotular la antigua Calle de la Alcoba con el nombre de “Calle Esquivel y Vélez”. Fue esposo de Josefa Castelló, natural de Cádiz. El Tribunal del Consulado le nombró en 1834 su letrado consultor interino, durante la ausencia del propietario, José Honoria. En 1840, y a propuesta de la alcaldía, fue nombrado por el gobierno superior político de la provincia censor del Teatro de la ciudad sanluqueña. En 1843 comenzó a desempeñar el cargo de asesor de la Comandancia de Armas de Sanlúcar de Barrameda. Fue secretario honorario de S. M. En 1850 era alcalde-corregidor y presidente de la Junta Municipal de Beneficencia. El 6 de abril de 1854 casó su hija Emilia, de 20 años, con Federico Vargas y Díez de Bulnes, natural de La Habana y estudiante, hijo de un oficial de Marina de San Fernando retirado. Emilia a la sazón vivía en casa de sus padres en la calle de La Alcoba 221 antiguo. Falleció Esquivel y Vélez el 21 de abril de 1871. Su viuda vivía en 1875 en la Plaza de Isabel II 15, empadronada con sus hijos José Luciano y Rafael y, como agregada, su sobrina Rosario Mateo Castelló. Su hijo, Rafael Esquivel y Castelló, fue gentilhombre de Cámara de S.M. y Jefe de la Casa de S.A. el Infante Duque de Montpensier, siendo Esquivel y Castelló quien manifestó el fallecimiento del Infante Antonio María Felipe de Orleáns en su finca de Torrebrea, Duque de Montpensier ante el juez de Primera Instancia del Partido, Eladio Gómez Calderón, y el juez municipal, José Terán Puyol.

¹¹⁴ Acta de la sesión capitular de 26 de julio de 1851.

meda. Gracias a la influencia e intervención de los duques se efectuó en 1853 la apertura de una iglesia para la Barriada de Bonanza en el local de la antigua aduana, que se había retirado en 1835. Además, la estancia de los Duques de Montpensier en la ciudad motivó que por 1853 se procediese a ejecutar unos arreglos en el Castillo de Santiago, que desde la ida de los franceses se encontraba en lamentable estado de deterioro ante la pasividad y el abandono gubernamental. Decidió el Gobierno levantar las instalaciones para un cuartel que alojase las tropas de infantería y caballería para la escolta de tan ilustres vecinos. Sería el comandante de ingenieros Antonio Montenegro quien acometiera las obras encaminadas a asegurar algunas dependencias del castillo, que amenazaban ruina, y a labrar un cuartel de dos pisos dentro del patio y apoyado en uno de los muros del castillo, con capacidad para el acuartelamiento de 200 hombres y 30 caballos.

No obstante lo cual, la Comisión de Guerra comunicó al Ayuntamiento el 27 de mayo de 1853 que, según tenía entendido, no se iba a ocupar el cuartel que acababa de construirse y que, si las tropas que habrían de custodiar a los Duques de Montpensier se tuvieran que acuartelar en el local del Pósito como se tenía acordado, se necesitaba efectuar “*algún pequeño gasto*” para preparar el local. La comisión quedó facultada¹¹⁵ para efectuar el gasto solicitado. Ofició el comandante militar de la zona al Ayuntamiento con el traslado de la Real Orden de 2 de junio de 1853. Enterada S.M. de que el Ayuntamiento sanluqueño había ofrecido el piso alto de la Casa de Niños Expósitos para pabellones de los jefes y oficiales encargados de la custodia de la Infanta doña María Luisa Fernanda, lo admitió con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento. Este, por su parte, quedaba en el compromiso de conservar las instalaciones, extremo que el Ayuntamiento aceptó¹¹⁶, así como costear el utensilio necesario.

Las relaciones¹¹⁷ Ayuntamiento-jefes de las tropas no fueron fluidas. Los problemas surgieron. El director de la Casa de Niños Expósitos, considerando que aquel no era el sitio adecuado para tropas, realizó gestiones en su intento de evitarlo. Causó problemas la ubicación de las ventanas que habían de dar luz a los pabellones, pues el coronel comandante de ingenieros había ordenado que se colocasen “*a bastante altura*”. Causaron también problemas las ventanas que daban al patio de la Escuela, por cuanto que las ordenanzas

¹¹⁵ Libro 145 de actas capitulares, f. 96 y 96 v.

¹¹⁶ Libro 145 de actas capitulares, f. 121 v.

¹¹⁷ Libro 145 de actas capitulares, f. 241 a 143 v, sesión de 22 de noviembre de 1853.

municipales prohibían y habían prohibido siempre que se abriesen ventanas en un edificio desde el que se contemplase a los vecinos de otro. La queja del Ayuntamiento fue unánime. Denunció que se habían efectuado obras sin atender ni al gobernador ni al Ayuntamiento, además de que había ocupado la azotea, que no había entrado en la cesión. El Ayuntamiento, valorando aquellas “faltas” como inadmisibles, las puso en conocimiento del gobernador de la provincia.

La estancia de los primeros Infantes en la ciudad y de sus egregios descendientes, dada la personalidad de los mismos y su importancia y significación en la España de la época, convirtieron a Sanlúcar de Barrameda en el centro veraniego por excelencia, visitada por miembros de la realeza y por los más importantes personajes de la época en todas las diversas esferas sociales y artísticas. No sólo en esto fue trascendental la presencia de los Orleáns Borbón en la ciudad, sino también en el sector agrícola y comercial, promoviendo el Infante enormes extensiones de viñedos y frutales, que enriquecieron este sector tan relevante de la vida de la ciudad. De la importancia de la estancia de los Montpensier habla el protocolo que se seguía desde la oficialidad a su venida a la ciudad. El hecho era comunicado al cardenal arzobispo de Sevilla por el alcalde sanluqueño *“para los efectos que estimase convenientes”*. Tal aconteció, a título de ejemplo, con el alcalde José Eusebio Ambrosy¹¹⁸, quien, en oficio remitido al cardenal Luis de la Lastra y Cuesta el 11 de septiembre de 1863, ponía en su conocimiento la llegada prevista a la ciudad *“de S.S. A.A. R.R. los Serenísimos Infantes Duques de Montpensier y su Augusta Real Familia”*¹¹⁹.

Arrendamiento de las casas que fueron Seminario diocesano de San Francisco Javier

El ansia de libertad y el espíritu de rebeldía, propios del Romanticismo, habían invadido todas las esferas de la nación. Pululaban por doquier per-

¹¹⁸ Descendiente de una familia de ascendencia genovesa que, tras un período de residencia en Portugal y en Cádiz capital, se afincaron en Sanlúcar de Barrameda. En muchas ocasiones fue miembro del Cabildo sanluqueño: alcalde segundo (1840 y 1843), primer teniente de alcalde (1846, 1848, 1850 y 1863), segundo teniente de alcalde (1854 y 1862), concejal por elección (1859) y en mayo de 1863 fue nombrado por Real Orden Alcalde hasta el año 1865 en el que le sustituyó Juan Mateos Valdivieso, pasando el Sr. Ambrosy a desempeñar el oficio de primer teniente de alcalde.

¹¹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de septiembre de 1863.

sonajes intrigantes y conspiradores, así como militares (jefes y tropa) siempre dispuestos a protagonizar cualquier pronunciamiento. Eran, además, muy frecuentes las ejecuciones por cuestiones en ocasiones nimias. Cualquier lugar (palacio, bar, calle, jardines, cuarteles...) era nido adecuado para conspiradores contra la corona y su Gobierno, y en ese nido se asentaron personajes de todas las profesiones y estado social. En mucho de ello participaría Montpensier. No era, por ello, mal asunto, ante una vida tan convulsa, encontrar un remanso de paz a orillas de la desembocadura del Guadalquivir mientras que el pueblo cantaba aquella coplilla:

Yo soy el rey naranjero
de las huertas de Sevilla.
Quise atrapar un sillón
y me quedé sin la silla.

Era la fábrica de la parroquial la propietaria de una casa en la Calle Caballeros, en la que había estado establecido el Seminario de San Francisco Javier, antes de que el cardenal arzobispo de Sevilla, con la finalidad de tenerlo más cerca de la sede arzobispal, se lo llevase a la ciudad de Sevilla. Los curas administradores de dicha fábrica habían comunicado al prelado Romo las intenciones de los Duques de Montpensier de alquilar dicha casa y el cardenal lo había autorizado. Siguiendo las órdenes del prelado, se otorgaron las competentes escrituras de arrendamiento en las condiciones que había establecido Su Alteza Real. Otorgada la escritura de arrendamiento, comenzaron las obras proyectadas por el Duque de Montpensier. Se derribó una parte ruिनosa y superflua del edificio. Fue en esta parte donde aparecieron empotradas 48 tinajas grandes. El representante del duque comunicó a los curas administradores que, si lo deseaban, podían disponer de las tinajas y retirarlas de aquel lugar. Agregó, además, que, de no hacerlo inmediatamente, las iban a destrozarse con el derribo.

Vista la urgencia del asunto, los curas Márquez, Castellany¹²⁰, Jiménez y Fariñas decidieron retirarlas del lugar y trasladarlas a otro más seguro, en la esperanza de conseguir un beneficio económico por ellas que repercutiese en la fábrica de la parroquial, la dueña, al fin y a la postre, de aquel edificio. La premura del derribo les imposibilitó pedir las debidas licencias al

¹²⁰ El presbítero Antonio Bentin Castellany fallecería en la ciudad de Sevilla el 16 de diciembre de 1855 a las doce y tres cuartos de la tarde, siéndole así comunicado al arcipreste Fariñas por el arcipreste de la catedral de Sevilla (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1855).

prelado para realizar aquella intervención. Así lo comunicaron al cardenal Judas José Romo y Gamboa (Guadalajara, 1779 – Umbrete 1855) el 15 de diciembre de 1851, al par que le narraron las dificultades que habían tenido que superar para extraer las tinajas y conducir las a un corralón algo distante que habían encontrado disponible. No se salvaron todas las tinajas, tan sólo 41; las restantes resultaron con algún tipo de avería, y otras fueron extraídas a pedazos. Aun así, los curas administradores esperaban que apareciese algún comprador, de manera que lo que pagase por ellas cubriese los gastos que había ocasionado su extracción, dejando un remanente que compensase el trabajo invertido. Pero, claro, habían obrado con la urgencia requerida para extraerlas, pero, a la hora de venderlas, querían contar con la licencia del prelado, dado que las tinajas estaban ya a buen recaudo¹²¹. El cardenal Romo les autorizó que efectuasen lo conveniente con las referidas tinajas.

Otra de las realizaciones de los Infantes Duques de Montpensier, que se emprendería posteriormente, fue la construcción de su propio palacio, un magnífico ejemplar arquitectónico de la denominada arquitectura historicista o revival árabe neomudéjar, caracterizada por su rica ornamentación utilizada en todas las variaciones del estilo y por la abundancia de exteriores del palacio, como porches, galerías, torretas, añadidos... Las edificaciones de que se labró el palacio, en agregados sucesivos, fueron: el edificio donde había estado el Seminario Conciliar de San Francisco Javier, pertenecientes las instalaciones (casa y bodega) a la “Fundación de Francisco de Paula Rodríguez”, regida por el clero de la iglesia mayor parroquial (1853); la Casa de los Merinos, en el cruce de Calle Caballeros y Cuesta de Belén (1854); la Casa de los Páez de la Cadena (1851), vendida por 40.000 reales; la huerta y parte del suprimido Convento de la Merced (1857), que era propiedad del Marqués de Villafranca, una vez que se produjo la desamortización; la Casa de Nueros, de la propiedad a la sazón de Dolores Páez (1859); y modestas viviendas de la Calle del Baño y la bodega que en dicha calle poseía Juan Cruz Algorta (1861), originario de Lequeitio. Para labrar el palacio, por tanto, se aprovecharon las estructuras de diversos edificios existentes, dándosele al todo una cierta unidad, a través de un estilo ecléctico, tan a la moda en la época. Constituye esta unidad una verdadera sinfonía de estilos historicistas, como el rococó, el chenesco, el inglés, el egipcio o el neomudéjar.

Diego Suárez, apoderado especial de los Duques de Montpensier, se dirigió al arzobispado el 9 de diciembre de 1853, en relación con el denomina-

¹²¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1851.

do Callejón de la Colalta, que iba de la Calle de los Almonte a la Cuesta de Belén. El Convento de la Merced tenía una puerta de entrada al mismo que daba a aquel callejón. A su final, se abría un “patinillo” que enlazaba con los patios principales del convento. En aquel momento el callejón resultaba innecesario, por cuanto que tan sólo servía para introducir efectos en la comunidad cuando esta residía en el convento. Además, en la cuesta “*denominada de la Merced*”, se levantaba la puerta principal del convento, que comunicaba asimismo con los claustros principales, siendo una entrada más decente. El referido sitio, de unas 68 varas de terreno, incomodaba a los duques, “*porque lindaba con el huerto y la parte ruinosa del convento*”¹²². Aquella parte del convento se le había dado a los duques en arrendamiento por la Iglesia ante el notario Nicolás de Moliné el 29 de septiembre de 1853. Por todo ello, el procurador Suárez solicitó del arzobispado que dispusiese que se extendiera a ese terreno el arrendamiento, concediéndosele como una adición al mismo para que le fuesen aplicadas sus condiciones, sin más variación que el aumento en el precio de 400 reales al año.

Desde el arzobispado se ordenó al arcipreste Fariñas que enviase su informe referente al asunto. Afirmó este que la puerta del convento que daba al Callejón de la Colalta no tenía utilidad alguna, dado que el convento disponía de “*otra más capaz, decorosa y mejor situada*”. Esta había sido siempre la puerta principal. En nada, por tanto, perjudicaría ni a la iglesia ni al convento su incomunicación, sino que más bien lo favorecería, quitando la ocasión de entrar por el rincón de una calle. Por otra parte, subrayaba Fariñas que se había de considerar la utilidad que se seguiría de ello, dado que un sitio “*tan poco usado, inútil y pequeño*” iba a producir un arrendamiento tan crecido como el que se había ofrecido por los duques. Se deduce de todo ello que Fariñas fue del todo partidario de que se atendiese la petición de los duques y se les alquilase “*la puerta y patinillo*” que anteriormente habían servido de tránsito, y con el arrendamiento propuesto. El arzobispado concedió lo solicitado con fecha de 18 de enero de 1854.

El Concordato de 1851

Hacia la consecución de un viejo objetivo

Concordato es todo convenio solemne efectuado entre la Santa Sede y la máxima autoridad de un país. Todo Concordato nace con la finalidad de

¹²² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de la Merced*, documentos de 1855.

regular los derechos y deberes de las dos instituciones, velando por los intereses mutuos. Atiende el Concordato especialmente a aquellas materias o asuntos en los que, de alguna manera, tienen competencia o están implicadas ambas instituciones. Por su naturaleza, el Concordato queda encuadrado dentro del Derecho Internacional. Como es lógico, todo Concordato, si bien firmado en un momento concreto y por unas determinadas personas, estas desaparecidas, sigue teniendo vigencia hasta el momento en que se terminase, bien por mutuo consentimiento, o por denuncia de una de las partes de acuerdo con el Derecho. Los Concordatos han entendido de los más variados asuntos de toda índole: la situación jurídica de los bienes raíces, la dotación de los eclesiásticos y del culto de la Iglesia, el pago de impuestos y arbitrios, los cauces de la utilización de la jurisdicción y gobierno eclesiástico, la legislación matrimonial, los efectos civiles de actos religiosos, la enseñanza...

En el mes de marzo de este año de 1851 se lleva a efecto la firma del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español, Concordato que estaría en vigor hasta 1931. Juan Bravo Murillo (1803 – 1873) es el recién nombrado presidente del Consejo de Ministros. El objetivo de la reina Isabel II y de su presidente era alcanzar una vieja aspiración del Partido Moderado, restablecer, a través de un Concordato, relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español. El Concordato vino, de alguna manera, a finalizar varias décadas de frecuentes conflictos entre ambas entidades, en parte motivadas por el proceso desamortizador (desde las Cortes de Cádiz hasta Mendizábal). Las ventas realizadas de los bienes eclesiásticos tras la desamortización se considerarían como hechos consumados, si bien se le reconocería a la Iglesia el derecho a adquirir en adelante nuevos bienes. La Iglesia aceptó la desamortización y levantó todas las condenas eclesiásticas que, con tal motivo, había efectuado. El Concordato vino a suponer una renovada hegemonía de la religión católica en el país. Cuando surgiera “La Gloriosa”, su gobierno provisional y las juntas revolucionarias harían pagar caro a la Iglesia su hermanamiento con los poderes de la monarquía de Isabel II. El anticlericalismo más radical recorrerá el país.

Uno de los aspectos más significativos fueron los acuerdos en política educativa, por los que el control de la obligatoria enseñanza de la religión católica quedaba en manos de los obispos, y su implantación en todos los centros educativos, universitarios y no universitarios, *“en escuelas públicas o privadas se haría todo conforme a la doctrina de la Iglesia Católica y, a este fin, no se pondría impedimento alguno a los obispos y demás prelados diocesanos [...] de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, aun en las escuelas públi-*

cas”. A más de ello, el Estado se constituía en protector de la iglesia, la que podría gozar de libertad plena dentro de su ámbito eclesiástico.

Resultaba evidente que la situación de la Iglesia Católica era de innegable privilegio dentro de las asociaciones hispanas y de la realidad social. Sería a partir de este momento cuando el Estado cubriría las necesidades económicas que generaban el culto y clero de la Iglesia Católica. Los fondos con los que se atendería a la dotación del culto y clero serían: *“el producto de los bienes devueltos al clero por la Ley de 2 de abril de 1845, así como por una imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria en la cuota que fuese necesaria para completar la dotación”*. El Estado usaría del derecho de la presentación para el nombramiento de obispos, reconociéndosele a la Iglesia, por su parte, el derecho al ejercicio de la censura de prensa *“declarándose que S.M y su real gobierno dispensarían asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los obispos en los casos que le pidiesen, principalmente cuando hubieran de oponerse a la malignidad de los hombres que intentaren pervertir los ánimos de los fieles y corromper las costumbres, o cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción o circulación de libros malos y nocivos”*. En el Concordato la religión católica era reconocida la oficial de la nación, *“continuando siendo la única de la nación española”*.

Aspecto muy relevante del Concordato sería la reforma de las diócesis y la organización de las estructuras de las parroquias, así como su sistema de dotación. Esto resultaba urgente, dada la vetustez de la organización imperante en aquel momento, inamovible desde hacía muchísimo tiempo. El 19 de octubre de 1853 el cura más antiguo del clero de la ciudad recibió un oficio que, a través de la Secretaría de Cámara del arzobispado de Sevilla, remitía el pronuncio apostólico en los reinos de España, cardenal Brunelli¹²³, de fecha 13 de julio anterior. Su contenido era de este tenor:

El Gobierno de S.M.C, en virtud del párrafo 3º del artículo 39 del novísimo Concordato, estaba obligado a responder, siempre y exclusivamente, de las cargas piadosas impuestas sobre los bienes eclesiásticos vendidos por el Estado libres de esta obligación. En su consecuencia, habiendo llegado el momento de ejecutar lo concordado en este aspecto, se tenía que acordar los términos más convenientes y justos de su cumplimiento. El Gobierno, por su parte, había alegado la imposibilidad de efectuar una liquidación, ni siquiera-

¹²³ Llegó a Madrid en 1847. Su gestión, aunque aún no se habían restablecido las relaciones entre la corona y la Santa Sede, comenzó a reinar buena armonía y, como consecuencia de ello, se cubrieron varias sedes episcopales vacantes hasta aquel momento.

ra aproximada, de las referidas cargas, y ello por la “*pérdida de los libros de la administración acaecida en las pasadas vicisitudes de renta*”¹²⁴. Ante esta situación de hecho, el Gobierno ofrecía una renta anual alzada, la cual se tendría que repartir proporcionalmente entre todas las diócesis del reino, para satisfacer así al objeto. El propio papa, informado de tales circunstancias, estaba dispuesto a que se admitiese una cantidad colectiva, “*que sirviese de capital perpetuo*”.

Para poder convenir en una cantidad determinada y verificar la correspondiente apreciación, se necesitaba conocer previamente, y del modo posible, el importe de las cargas de que se trataba. El papa había hecho entender al Gobierno que era a la administración gubernamental a quien correspondía suministrar tales datos, pues era la que realmente los podía obtener. Pero, con el deseo de acabar con acierto un asunto tan importante y de tan notoria justicia, y muy conveniente para el culto y el clero de España, y de salvar, en lo mejor posible, la voluntad de los fundadores, había ordenado a la nunciatura que pusiese los medios más adecuados para que el Gobierno pudiese disponer de toda la información que necesitase para formar un juicio equitativo y justo del conjunto de las cargas piadosas.

Para ejecutar lo expresado, en la diócesis hispalense fue constituida la *Comisión Investigadora de Memorias, Aniversarios y Obras Pías*, encargada de ir reuniendo y analizando todos los datos aportados y poder remitirlos al Gobierno. Se le ordenó al clero de la parroquial sanluqueña que, a la mayor brevedad, remitiese a dicha Comisión una relación circunstanciada de las cargas piadosas que gravaban los bienes que habían pertenecido a dicha parroquial, tanto al curato como a su fábrica, incluyendo por separado las que en aquel momento poseían. Asimismo se tendría que incluir la relación de cargas piadosas que habían pertenecido a las Hermandades y Cofradías. El encargo fue apremiado por la Comisión para que no “*estuviese desatendida por más tiempo la sagrada voluntad de sus fundadores*”. Recomendaba también que se recabasen estas noticias, en lo que hacía referencia a los conventos suprimidos, de los religiosos que habían permanecido en la ciudad, muchos de ellos adscritos a la misma parroquial. El objetivo era evidente: “*que en la transacción proyectada los intereses de la Iglesia sufriesen el menor quebranto posible*”, razón por la que Comisión ordenó al clero sanluqueño que cada quince días enviase una información del trabajo que iban realizando.

¹²⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 103.

Nueva estructuración parroquial y Real Orden de 3 de enero de 1854

El Concordato y su posterior desarrollo legal trajeron consigo una serie de transformaciones en la estructura de la red de parroquias que hasta el momento había estado vigente. Se intentó partir de la verdadera realidad de las parroquias existentes, razón por la que el gobernador eclesiástico del arzobispado -pues el cardenal Romo y Gamboa seguía indispuerto por la enfermedad que le aquejaba- dio a los curas de parroquias una serie de instrucciones a seguir estrictamente para, en consonancia con los datos que aportasen, elaborar la nueva red de parroquias, de la que derivaría el número preciso de párrocos y coadjutores.

No se trataba meramente de un cambio de nomenclatura en los títulos eclesiásticos hasta entonces vigentes. Se pretendió un cambio más radical en consonancia con la normativa derivada del Concordato, según la cual la Iglesia se habría de amoldar a las nuevas situaciones. De ahí que el gobernador eclesiástico, consciente de la importancia de toda índole que tenía la formación de una nueva demarcación y organización de las parroquias, exigiese en escrito de 20 de enero de 1854 a quienes estaban al frente de las mismas que aportasen cuantas informaciones se les requirieran, pues *“el asunto era difícil y trascendental”*¹²⁵. Envío un cuestionario a los curas, que se habría de contestar con total precisión en el término de quince días, para remitirlo al arzobispado. Particular énfasis puso el gobernador eclesiástico en que se precisase, con total escrupulosidad, el número de almas, ya que de ello surgiría el número de párrocos y coadjutores, hasta el extremo de que ordenó que, si fuese necesario para inquirir la verdad, fuese a averiguarlo el cura *“casa por casa de su feligresía”*.

Una sutil amenaza se desprendía al expresarse a los curas que sería el propio gobernador eclesiástico el que rectificaría estas y las demás noticias, utilizando para ello los medios que considerase convenientes, exigiendo responsabilidades (*“lo que no era de esperar”*) a quienes aumentasen u ocultasen algún dato. Al tiempo, se pidió también una copia del arancel que, con aprobación o por costumbre, viniera rigiendo en la parroquia. Esto último, ante los cambios que se iban a producir, olía como a una amnistía, por cuanto que realmente el arancel que se debía cobrar era el aprobado, pero, para quienes habían utilizado la inveterada fórmula del *“suelen dar”*, no se les

¹²⁵ De la carta enviada por la Secretaría de Cámara del arzobispado al cura de la parroquia de Sanlúcar de Barrameda (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 107).

valoraba ni sancionaba, bastaba con que dijese lo que se percibía y basta. El curato de Sanlúcar de Barrameda, que días después de la comunicación del gobernador del arzobispado (el 25 de enero), había recibido la Real Cédula de 3 del mismo, que contenía las bases de la nueva organización de las parroquias, se aprestó a cumplimentar cuanto se le había pedido. Todos los documentos fueron enviados el 13 de febrero de 1854.

Santa Sede y corona de España habían acordado poner todos los medios necesarios para que en todos los pueblos del reino se atendiese debidamente el culto religioso y todas las necesidades del “*pasto espiritual*”. Puede llamar un poco la atención la terminología, arcaica ya en el mismo momento en el que se firmó el Concordato, pero, de alguna manera, salvando las distancias, se pretendía especificar con ello a lo que con posterioridad sería denominada la “tarea pastoral”. La corona dejó en manos de la Iglesia, como no debía ser de otra manera, efectuar la nueva red de parroquias y arciprestazgos en cada una de las diócesis, si bien teniendo en cuenta la extensión y la naturaleza del territorio y de la población, así como las demás características locales. Para elaborar la referida red tenían que ser oídos los cabildos catedrales (todavía muchos de ellos con gran poder e influencia, no sólo eclesiástica, sino social y económica), los arciprestes (con anterioridad denominados vicarios eclesiásticos) y los fiscales de los tribunales eclesiásticos.

Efectuada la nueva red, habría de pasar a la aprobación del Gobierno de S.M, quien estaba en la disposición de que todo se concluyese en el menor tiempo posible y de que se comenzase su ejecución. En el Concordato se contemplaba la división de las parroquias en urbanas y rurales. Habiendo considerado la reina y su Gobierno la urgencia para efectuar dicha clasificación, e incluso las diversas clases de parroquias rurales, con la finalidad de la pronta dotación de párrocos y coadjutores de las mismas, había expedido la reina, a dicho efecto, un decreto el 21 de noviembre de 1851, siguiendo las orientaciones presentadas por el Ministro de Gracia y Justicia, tras haber oído este al Real Consejo de la Cámara Eclesiástica y haberse entrevistado con el nuncio apostólico.

Como consecuencia de dicho decreto y de posteriores órdenes, habían recibido los prelados diocesanos la instrucción de que procediesen a nombrar al menos un vicario foráneo *ad nutum*¹²⁶, con título de arcipreste, en cada par-

¹²⁶ Expresión latina. Significa “a voluntad” y se refiere a que los cargos tendrían la duración que la voluntad del prelado diocesano determinase.

tido judicial civil de cada diócesis, excepción hecha de las capitales y de aquellos lugares donde ya existiesen con aquel título, cual aconteció en Sanlúcar de Barrameda, en la que el vicario Fariñas pasó a desempeñar estas funciones con el título de arcipreste, quedando incluidos dentro de este arciprestazgo las villas de Chipiona y Trebujena. El 9 de diciembre de 1852 quedaron constituidos 33 arciprestazgos, sin contar con el de la capital hispalense, y el arcipreste Fariñas nombrado arcipreste amovible *ad nutum* con las mismas facultades y atribuciones equivalentes a las que tenía anteriormente como vicario. De esta manera quedaron refundidos en los dichos 33 arciprestazgos las 48 antiguas vicarías anteriores. La finalidad de estos nombramientos fue la de que los prelados tuviesen un interlocutor en las gestiones a realizar en cada parroquia para elaborar la nueva red de instituciones eclesiásticas parroquiales.

Se habían ido aportando algunos datos, pero a principios de 1854 consideró el Gobierno que era llegado el momento de cerrar el proceso, pues de dicho cierre dependía la subsistencia decorosa y estable del culto, de los párrocos y de los coadjutores, así como el mayor bien de la Iglesia y las consiguientes ventajas para el Estado. Efectuados todos los trámites legales y de cortesía, la reina, a propuesta del ministro de Gracia y Justicia, aprobó **las bases** en las que se habría de fundamentar la nueva demarcación y arreglo de parroquias, recomendadas por el Concordato. Así quedaron establecidas aquellas bases que limitarían el cuadro marco de la nueva reestructuración parroquial:

La diócesis quedaba dividida en arciprestazgos (1^a)¹²⁷ y éste constituido por parroquias. Dentro de la jurisdicción parroquial se contemplaba la iglesia parroquial –divididas las parroquias en urbanas y rurales (3^a); las ayudas de parroquia –según las necesidades de distancia o aglomeración de vecinos y en todo dependientes de la iglesia matriz como coadjutores de ellas encargados de dichas auxiliares- (17^a)¹²⁸; las capillas y los santuarios (2^a). También en la catedral y colegiata (5^a) habría una parroquia con su correspondiente territorio jurisdiccional (4^a). El número de parroquias de una determinada población estaría en relación con el número de habitantes. Hasta 4.000 habitantes tan sólo habría una parroquia, incrementándose el número de parroquias en relación con el aumento de habitantes: hasta 10.000 habitantes, dos parroquias; hasta 15.000, tres;

¹²⁷ Se refiere cada uno de los números entre paréntesis al número de la base correspondiente.

¹²⁸ Era derecho y obligación del prelado diocesano establecer las obligaciones y atribuciones de los coadjutores encargados de las iglesias auxiliares (17^a).

hasta 20.000, 4; hasta 25.000, 5; hasta 35.000, 6; hasta 45.000, 7; hasta 55.000, 8; hasta 65.000, 9; hasta 75.000, 10; hasta 90.000, 11; y hasta 110.000, 12. Desde 110.000 en adelante se aumentaría una parroquia más por cada 10.000 habitantes (6ª).

Las parroquias urbanas se subdividían en *de entrada* -todas las parroquias no contempladas en las otras dos clases de parroquias urbanas (15ª)-, *de ascenso* -en cada diócesis habría tres de esta clase por cada una de término, y serían aquellas de las poblaciones que siguieren en importancia a las de término (14ª)-, y *de término* -las de la capital de la diócesis, provincia o distrito judicial o las de otras poblaciones con circunstancias especiales- (10ª, 12ª y 13ª). Las parroquias rurales se subdividían en *de primera clase y segunda clase* (11ª). Todas las parroquias, urbanas y rurales, estarían regidas por un cura propio (16ª).

Todo eclesiástico tenía que estar adscrito a una parroquia, debiendo ayudar a los párrocos en el ejercicio de sus funciones (18ª). En las poblaciones que excedieran de 800 vecinos habría un coadjutor, aumentando el número de los mismos en relación con el número de vecinos: hasta 2.100, 2 coadjutores; hasta 3.200, 3; hasta 4.000, 4; hasta 5.000, 5; hasta 6.100, 6; hasta 7.300, 7; hasta 8.600, 8; hasta 10.000, 9; hasta 11.500, 10; hasta 13.000, 11; hasta 14.500, 12; hasta 16.000, 13; y desde 16.001, uno más por cada aumento de 2.000 vecinos (19ª). Las coadjutorías quedaron constituidas beneficios eclesiásticos residenciales, perpetuos y colativos y, como tales, sus poseedores no podían perderlos sino por las causas prescritas en el Derecho Canónico. Los prelados diocesanos habrían de fijar sus obligaciones, señalando la forma y modo de ejercerlas en la explicación de la doctrina cristiana, en la asistencia a los enfermos y en la administración de los sacramentos, exceptuados los del bautismo y matrimonio, sin perder nunca de vista que era al párroco a quien correspondía primaria y principalmente el personal desempeño de todos los cargos indicados (20ª).

Para la fijación de la dotación de los curas párrocos, coadjutores y gastos de culto, se tomarían en consideración, en primer lugar, las circunstancias generales del país y las de las respectivas diócesis y, en segundo lugar, las circunstancias especiales de la población, comparada con la generalidad de las que tuviesen iglesias de la propia clase y categoría en la misma diócesis. En consecuencia, no se requería que los curatos de término, por el mero hecho de serlo, hubieran de tener lo máximo que se indicaba en el Concordato, ni tampoco que en la diócesis se señalase una cantidad dada que hubiera de servir para todas las parroquias de una misma categoría.

Asimismo se estableció que, a la hora de cuantificar la dotación, se prescindiría del valor del producto de los derechos de estola y pie de altar¹²⁹, del eventual¹³⁰, de las limosnas por la celebración de misas, de los mansos o iglesarios¹³¹, de las cargas de fundaciones que debían cumplirse en la parroquia, y del valor que en otro tiempo hubieran podido tener los curatos, sus diezmos, primicias y rentas. No obstante, el valor mayor que habían tenido los curatos “*antes de las pasadas vicisitudes*” se tendría en cuenta por vía de excepción, aplicable única y exclusivamente a los que disfrutaron las rentas en aquella época, pero sin que, en ningún caso, pudiera exceder la dotación del máximo que fijaba el Concordato para los párrocos y sus coadjutores. Además, quedó reglado que, para determinar la cantidad de gastos correspondientes al culto, se tendría en cuenta las rentas que en estos conceptos percibieran anteriormente las fábricas, los usos y costumbres, y el mayor o menor esplendor con que se hubiera venido sirviendo anteriormente tal oficio religioso (21ª). En cada parroquia habría una Junta de Fábrica, presidida por el párroco, correspondiendo al obispo diocesano establecer sus normas de funcionamiento y el número de sus componentes. Dicha Junta tendría que rendir cuenta en el momento que se designase (22ª). Asimismo, las Hermandades y Cofradías estarían sujetas a sus respectivos párrocos en lo que hacía referencia al modo y tiempo de celebrar sus funciones religiosas (23ª).

Expresadas las bases en que se habría de fundamentar la nueva organización de las parroquias, el decreto estableció también **el proceso** a seguir por los obispos diocesanos (26ª):

- Formar un Plan Diocesano general, claro y distinto, de las parroquias de la diócesis (pueblos ordenados alfabéticamente, parroquias, ayudas de parroquia, capillas, santuarios, ermitas, oratorios habilitados para el culto público, clase y número de ministros con que se contaba para su servicio, previsiones de futuro, distancias entre parroquias y ayudas de las mismas...).
- Reunir toda la información, tras efectuar las reglamentarias consultas. Erigir nuevas parroquias desmembradas de las antiguas, y suprimir o conservar las existentes. Determinar sus clases. Indicar las dotaciones de párrocos, coadjutores y mantenimiento de la fábrica.

¹²⁹ Se refiere a las primicias y obvenciones

¹³⁰ Aplícase a los derechos o emolumentos anejos al curato fuera de su dotación fija.

¹³¹ Eran los mansos cada una de las tierras o bienes primordiales que, exentos de toda carga, solían poseer los curatos, mientras que los iglesarios se referían a los huertos rectorales.

Remitir los autos de cada parroquia al Ministerio de Gracia y Justicia, para que fuese visado por el Real Consejo de Cámara y aprobado por la reina.

- Incluir en los gastos de funcionamiento de la fábrica de la iglesia parroquial matriz los correspondientes a sus iglesias auxiliares, pues no se haría un plan especial e independiente de estas.
- Procurar utilizar para los gastos de la parroquia todos los medios y recursos que pudieran proporcionar las Cofradías canónicamente constituidas y legítimamente establecidas en la parroquia, velando por que no invirtiesen sus ingresos “*en gastos profanos o superfluos*”.
- Desterrar, en lo relativo a bautismos, matrimonios, exequias y entierros, todo abuso que fomentase la vanidad y “*pompa mundana*”, no tolerando ninguno que repugnase a la santidad de las ceremonias y prácticas religiosas, por más que lo pretendiesen mantener con especiales pretextos.
- Refrenar las costumbres que se iban introduciendo en los cementerios, por imitar costumbres no muy laudables ni conformes con la creencia y culto católico, de labrar costosas sepulturas, adornos y otras profanas demostraciones del lujo de las familias, más bien que el sincero dolor por sus difuntos y el deseo del eterno descanso de sus almas.
- Arreglar la distribución de derechos en cada partida del arancel respectivo, fijando la parte que correspondiese a la fábrica, al párroco, coadjutores y ministros inferiores.
- Reducir a lo justo y preciso los crecidos derechos que anteriormente por su indotación se permitía en lugares donde era escasa la participación de la parroquia en las rentas decimales.
- Imponer severa prohibición de exigir otros derechos fuera de los del arancel, cualquiera que fuese la denominación con la que se quisiese sostener o introducir, como ofrendas voluntarias, donativos o gratificaciones.
- Imponer, cuando se terminasen los planes respectivos de fundaciones y demás y se extinguiese el actual personal, que las iglesias se satisficieren con las asignaciones de dotación del clero, sin que se percibiese en ella más asignaciones que las de sus fábricas, párrocos y coadjutores.
- Hacer incompatible la posesión de beneficios eclesiásticos, capellanías o memorias de patronato (todos ellos dotados) con el cargo de párroco o coadjutor, siempre que sus congruas llegasen a la sinodal y bastase para su sustentación.

Datos del cuestionario cumplimentado por el cura de la parroquial

El cuestionario se había elaborado para efectuar la nueva red de parroquias en cumplimiento de las bases establecidas por el Gobierno de S.M. Se había de aportar los datos correspondientes al número “*de almas*”, si había aldeas anexas a la parroquia, si estas tenían capilla que pudiera ser constituida en parroquia, número de beneficiados propios y ecónomos, si estos últimos tenían dotación o sólo obvención, número de eclesiásticos y cuáles eran sus títulos, número de asignados a la parroquia, cantidad ingresada por la fábrica de la parroquial en el quinquenio 1829-1833, cuál había sido el ingreso en el último año en la fábrica en concepto de renta fija y por lo obvencional, número de ermitas, santuarios, capillas abiertas al culto público, así como el estado de conservación de las mismas, y el número de capellanías y beneficios que hubiere fundados en la parroquial y, de ser de patronato, quiénes eran sus patronos.

Las **respuestas**¹³² al cuestionario fueron firmadas el 13 de febrero de 1854. Los datos de sus respuestas nos sintetizan cuál era el estado de la Iglesia y de la sociedad sanluqueña a mediados del siglo XIX. Había en la parroquia, y consecuentemente en la ciudad, por cuanto que tan sólo existía la Parroquia de la Nuestra Señora de la O, 4.616 vecinos y 18.321 almas, “*con inclusión de los párvulos*”. Se consideraba vecino al “*cabeza de la familia*”, por lo que se contabiliza una media de unos cuatro habitantes por familia.

En el puerto de Bonanza existía una pequeña población, que bien podía ser considerada como aldea. Poseía una capilla provisional y un capellán autorizado para administrar el viático y la extremaunción a aquellos feligreses. La población de Bonanza estaba anexa a la parroquial de Sanlúcar de Barrameda por disposición del cardenal arzobispo de Sevilla Romo y Gamboa. Tenía Bonanza 36 vecinos y 153 almas, siendo aquí algo más elevado el número de personas por familia. Distaba de la ciudad una media hora de camino. A pesar de los datos anteriores, la Iglesia de Bonanza no estaba declarada auxiliar de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda hasta aquel momento, por ser capilla pública establecida provisionalmente en una sala baja del edificio que se había construido para aduana. Para ser auxiliar se debería construir una iglesia con la independencia, capacidad y cualidades correspondientes.

En la parroquial había cuatro curas que eran beneficiados, y otros cuatro que eran beneficiados ecónomos; de estos, dos eran residenciales y con

¹³² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 107.

dotación fija, y los otros dos tan sólo percibían la obvención. Había, además, otros dos beneficios de libre provisión que se hallaban vacantes, sin que para sus servicios se hubieran nombrado ecónomos. Había, además, en la parroquia once sacerdotes ordenados a título de capellanía (dos de ellos a título de patrimonio), siete secularizados ordenados a título de su profesión, cinco tonsurados a título de capellanía, tres sin tonsura asignados a la parroquia, y diez seminaristas que residían en la ciudad en las vacaciones y asistían al coro. En total, el número de sacerdotes era de 48. Entre tonsurados, asignados y seminaristas contabilizaban dieciocho, siendo el número global de eclesiásticos sesenta y seis. Además de estos 66 había un sacerdote holandés en el Colegio de San Jorge, correspondiente a la nación inglesa, único que no estaba asignado a la parroquia. Allá por agosto de 1856 quien a la sazón era rector de dicho colegio, el doctor Eugenio Mulholland escribió al vicario capitular del arzobispado sede vacante, reiterándole que el “*estado de aquel establecimiento era ruinoso*”¹³³. Le había escrito con anterioridad, sin haber tenido respuesta de ello. Apremiaba en esta ocasión afirmando que el asunto no permitía ninguna dilación.

En relación con los ingresos de fábrica, durante el quinquenio 1829-1833 estos habían sumado, por todos los conceptos, la cantidad de 210.124 reales 18 maravedís. Los ingresos correspondientes al año 1835 habían sido: 26.000 reales de renta fija y 6.263 reales de la parte obvencional. En ambas sumas se tuvo en cuenta lo ingresado por los capítulos de tributos, casas, recaudos, décimas del pan, diezmos, colecturía, aparadores.

En el término de la feligresía, y dentro de la población, estaban abiertas al culto público la iglesia mayor parroquial, sus dos auxiliares (Santísima Trinidad, ya en el Carmen; y San Nicolás de Bari), tres conventos de monjas (Madre de Dios, Regina Coeli y las Carmelitas Descalzas¹³⁴), seis de conventos suprimidos de religiosos, el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad (propiedad del Duque de Medinasidonia), el Colegio de San Jorge (propiedad de la nación inglesa), y otras tres correspondientes a santuarios o ermitas. Todos los referidos templos se encontraban en buen estado de conservación, siendo apropiadas y capaces para parroquia las de la iglesia mayor, auxiliar del Carmen, San Francisco y la del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad

¹³³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

¹³⁴ Una disposición gubernamental de 1836 ordenaría la salida del convento de las novicias, quienes tuvieron que volver a sus casas familiares. El 8 de diciembre de 1846 se anularía dicha disposición. Fue este el momento en el que ingresó en la comunidad la sanluqueña de 22 años María Antonia Romero Cueva, a la que seguiría posteriormente Antonia Porrata y Arizón.

o, en su defecto, la de la Merced. Fuera de la población estaba la capilla provisional de la aduana de Bonanza y dos ermitas que, aunque bien conservadas, no podían servir para parroquia rural o anexo. Había también nueve capillas u oratorios públicos, situados en haciendas de particulares. En la iglesia parroquial había fundados, además, seis beneficios. Uno perpetuamente unido a la Colegial de Olivares; otro, al Colegio de San Salvador de Oviedo en Salamanca; y los cuatro restantes, de libre provisión, dos residenciales y dos serveros. Igualmente había fundadas en la parroquial dos medias prestameras de libre disposición.

Datos sobre capellanías

En dicha fecha había fundadas en la parroquial 440 capellanías, de las que 222 tenían nombrados patronos. En las demás iglesias de la población había fundadas 189 capellanías; 113 de ellas con patrono y 76 sin ellos. Esta es la relación que se trasladó al arzobispado:

IGLESIA MAYOR PARROQUIAL

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario eclesiástico de la ciudad	37
Vicario y cura más antiguo (una de oposición)	12
Vicario de madre mayor de las emparedadas ¹³⁵	1
Vicario, cura más antiguo y corregidor	1
Vicario y regidor más antiguo	1
Vicario y prior de Santo Domingo	4
Vicario y pariente del fundador	1
Vicario, cura más antiguo y prior de San Agustín	2
Vicario y beneficiado más antiguo	2
Vicario y prior de San Agustín	2
Vicario a falta de parientes	21
Vicario y priores de Santo Domingo, San Agustín y rector de la Compañía de Jesús	2
Vicario y cura más antiguo a falta de parientes	9

¹³⁵ Mujeres que, con la licencia de su familia, optaban libremente por una vida de penitencia. Se recluían en recintos cerrados y se dedicaban a la penitencia y a la vida contemplativa. Se las alimentaba con una frugal comida que se les daba por una rejilla. La existencia de la capellanía nos hace pensar que existieron en la ciudad.

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y prior del Carmen descalzo a falta de parientes	1
Vicario y Convento de la Victoria a falta de parientes	2
Vicario y guardián de San Francisco	1
Vicario, comendador de la Merced y prior del Carmen Descalzo	1
Vicario y guardián de capuchinos	1
Vicario, prior de Santo Domingo y guardián de San Francisco	1
Vicario, cura más antiguo y rector de la Compañía de Jesús a falta de parientes	1
Vicario y beneficiado más antiguo a falta de parientes	1
Vicario, prior de Santo Domingo y rector de la Compañía de Jesús a falta de parientes	1
Vicario, cura más antiguo y prior del Carmen descalzo a falta de parientes	1
Vicario y mayordomo de San Miguel a falta de parientes	1
Vicario y los capellanes de las capellanías de doña Ana de Pereira	1
Vicario, guardián de San Francisco y prior de San Agustín	2
Vicario y guardián de San Francisco a falta de parientes	2
Vicario, cura más antiguo y mayordomo de la Cofradía de Ánimas de la parroquial a falta de parientes	1
Vicario y prior de Santo Domingo a falta de parientes	1
Vicario, prior de Santo Domingo y rector de la Compañía de Jesús	1
Guardián de San Francisco de Lebrija	1
Capellanes y poseedores de capellanías	7
Prior del Carmen descalzo a falta de parientes	1
Prior de Santo Domingo	2
Prior de Santo Domingo a falta de parientes	4
Cura más antiguo, rector de la Compañía de Jesús y guardián de capuchinos	1
Cura más antiguo a falta de parientes	5
Mayordomo de la Cofradía de Ánimas de la parroquial a falta de parientes	3
Mayordomo de fábrica de la parroquial	1
Mayordomo de fábrica a falta de parientes	1
Mayordomo y hermanos mayores de la Hermandad de San Nicolás y el capellán de la de Alonso de Revilla	1

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Parientes de don Juan de Paya y de doña María Bonaparte	1
Capellán de las capellanías de Santos Post y el prior de Santo Domingo	1
Colector de la parroquial	1
Padre mayor de la Cofradía de San Pedro	2
Padre mayor de dicha cofradía a falta de parientes	2
Prior de San Juan de Dios	1
Los curas	1
Los curas a falta de parientes	1
Prior de San Agustín a falta de parientes	1
Duque de Medinasidonia	2
Beneficiado más antiguo, cura más antiguo y prior de San Juan de Dios	1
Rector de la Compañía de Jesús	2
Prior y monjes de San Jerónimo	3
Los parientes de los fundadores	59

Total de capellanías de patronato: 222

Capellanías sin patronos: 218

Total: 440

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA AUXILIAR DE LA TRINIDAD

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario, dos curas y rector de la Compañía de Jesús a falta de colegiales	2
Vicario a falta de los llamados	1
El rector de la Trinidad a falta de parientes	1
Los parientes del fundador	1
Sin patronos	2

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Cura de San Nicolás a falta de parientes	1
El prior de Santo Domingo y guardián de San Francisco a falta de parientes	1
Sin patronos	2

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN EL SANTUARIO DE LA CARIDAD

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario a falta de parientes	2
Vicario y cura más antiguo a falta de parientes	1
Vicario y administrador del Santuario a falta de parientes	1
Duques de Medinasidonia	13
Administrador del Santuario de la Caridad	3
Administrador del Santuario a falta de parientes	2
Prior y religiosos del Carmen descalzo	1
Mayordomo de fábrica de la iglesia patriarcal de Sevilla	1
Capellanes	1
Parientes de los fundadores	2
Sin patronos	17

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ERMITA DE SAN MIGUEL

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Mayordomo de la cofradía de Ánimas de San Miguel	1
Vicario	1
Vicario a falta de parientes	1
Vicario y cura más antiguo a falta de parientes	1
Parientes de los fundadores	2
Sin patronos	9

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN EL COLEGIO DE SAN JORGE

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y prepósito a falta de los llamados	1
Alcaldes de la ciudad	1
Parientes del fundador	1
Sin patronos	2

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN SANCTI SPIRITUS

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y Duque de Medinasidonia a falta de parientes	3
Priores de Santo Domingo, Carmen calzado y descalzo a falta de los llamados	1
Parientes del fundador	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ERMITA DE SAN BLAS

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Sin patronos	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ERMITA DE SANTA BRÍGIDA

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Sin patronos	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Sin patronos	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN MADRE DE DIOS

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario a falta de parientes	1
Vicario a falta de los llamados	1
Vicario y pariente más cercano	1
Vicario y el Consejo y Justicia de la ciudad a falta de parientes	1
Vicario y prior de Santo Domingo a falta de parientes y después de la cuarta generación	1
Vicario y prior de Santo Domingo a falta de llamados	2
Vicario, prior de Santo Domingo y rector de la Compañía de Jesús a falta de parientes	1
Priora de Madre de Dios	1
Priora de Madre de Dios, prior de Santo Domingo a falta de los llamados	1
Prior de Santo Domingo y regidor más antiguo de la ciudad	1
Alguacil mayor a falta de los llamados	1
Parientes a falta de los llamados	3
Sin patronos	5

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN REGINA COELI

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y guardián de San Francisco a falta de los llamados	1
Vicario, guardián de San Francisco y los parientes	1
Parientes de los fundadores	2
Sin patronos	4

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LAS DESCALZAS

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Parientes del fundador	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN SANTO DOMINGO

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y prior de Santo Domingo	1
Vicario y prior de Santo Domingo a falta de parientes	3
Vicario y prior de Santo Domingo a falta de llamados	1
Vicario y cura más antiguo a falta de parientes	1
Vicario y cura más antiguo a falta de los llamados	1
Cura más antiguo	1
Cura más antiguo a falta de parientes	1
Cura más antiguo, rector de la Compañía de Jesús y Guardián de Capuchinos	1
Prior de Santo Domingo a falta de parientes	2
Prior de Santo Domingo y padre graduado más antiguo	1
Prior de Santo Domingo y guardianes de San Francisco y San Diego	1
Parientes de los fundadores	2
Sin patronos	6

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN SAN FRANCISCO

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Guardián de San Francisco	2
Vicario a falta de llamados	1
Vicario y guardián de San Francisco	1
Vicario y guardián de San Francisco a falta de parientes	1
Vicario, prior de Santo Domingo y rector de la Compañía de Jesús a falta de parientes	1
Cura más antiguo a falta de parientes	1
Cabildo y Justicia y Regimiento de la ciudad a falta de los llamados	1
Parientes de los fundadores	2
Sin patronos	9

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN SAN AGUSTÍN

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y clero a falta de los llamados	1
Guardián de San Francisco a falta de los llamados	1
Parientes del fundador	1
Sin patronos	2

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA VICTORIA

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
El vicario a falta de los nombrados	1
Parientes del fundador	1
Sin patronos	5

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA MERCED

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario a falta de parientes	1
El vicario y comendador de la Merced a falta de parientes	1
El comendador de la Merced a falta de parientes	1
Prior de Santo Domingo, rector de la Compañía de Jesús y comendador de la Merced a falta de los llamados	1
Parientes del fundador	1
Sin patronos	2

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN EL CARMEN CALZADO

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Prior del Carmen calzado, vicario y cura más antiguo	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN EL CARMEN DESCALZO

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y prior del Carmen descalzo a falta de parientes	1
Prior del Carmen descalzo	1
Parientes de los fundadores	2
Sin patronos	4

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN SAN DIEGO

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Vicario y guardián de San Diego	1
Sin patronos	1

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN SAN JUAN DE DIOS

PATRONOS	Nº DE CAPELLANÍAS
Prior de San Juan de Dios a falta de los llamados	2
Administrador del Santuario de la Caridad	1
Sin patronos	3

Desaparición de la Comisaría General de Cruzada

Era una prueba más, aún en el siglo XIX, el siglo de las corrientes liberales y de las actitudes cada vez más anticlericales, del maridaje entre los dos brazos tradicionales del poder, el secular y el eclesiástico. Fueron en su origen las cruzadas una serie de expediciones militares que, en diversos momentos de la Edad Media, agrupaban los distintos Estados cristianos de Occidente para expulsar de Palestina a los musulmanes. Fueron una simbiosis de sentimientos, de propaganda y de intereses económicos sobre todo por parte de los segundos de la época feudal. Tales expediciones generarían una nueva relación comercial y cultural entre el Oriente y el Occidente, la supremacía de los cruzados en el mediterráneo y el nacimiento de la clase financiera moderna.

Una vez que el movimiento expedicionario concluyó, quedó institucionalizado el **Consejo de Cruzada**, un organismo gubernamental, nacido al pario de lo anterior, con una indisimulable intención recaudadora, pues tenía entre sus competencias cuanto se refiriese al ramo de las cruzadas, encargándose de organizar y recaudar la venta de las bulas y de otras indulgencias menores, cuando en tiempos de frías relaciones de la corona con la Santa Sede, esta restringía las concesiones. La venta de las bulas, realizadas y administradas por el Consejo de Cruzada, fue una fuente de ingresos para la Hacienda pública desde principios del siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII, en que fue suprimido por un decreto de Fernando VI. Este Consejo administraba las rentas de Cruzada, aportaciones eclesiásticas a favor de la corona por un cierto tiempo, prorrogable por la Santa Sede. El organismo central del Consejo de Cruzada tenía en los Comisarios Generales a los recaudadores de zona. Esta fuente de ingresos, una vez que desapareció el Consejo de Cruzada, sería devuelta a la Iglesia en 1851. Hasta ese momento era la **Comisaría General de Cruzada** la administradora de este ramo de la gestión de los ingresos de la **Bula de Cruzada**, nombrando a las personas que consideraba idóneas para ello, así como administrando lo recaudado por este concepto. Esta Comisaría fue suprimida por el Concordato de 1851. Hasta aquel entonces regulaba las denominadas “tres gracias”: Cruzada, Subsidio y Excusado.

En 1833 era juez subdelegado de Cruzada en Sanlúcar de Barrameda el presbítero Antonio Abad Márquez. Con fecha 21 de diciembre de dicho año, fue autorizado¹³⁶ por el Comisario General de Cruzada, Luis de Luján y Monroy, a petición del mismo Abad, para que “*invirtiese los 21 reales hallados en la apertura del cepo de conmutaciones de votos del año anterior*” en el socorro de alguna necesidad extrema, debiendo comunicárselo una vez que lo efectuase. No había ocurrido así en el año anterior, pues el mismo comisario había remitido un oficio a Antonio Abad desde Madrid el 2 de octubre de 1832 en el que le ordenaba que retuviese en su poder “*los 21 reales de vellón hallados en el cepo de conmutaciones de votos de la iglesia mayor parroquial*”¹³⁷ hasta que se produjesen nuevos ingresos, extremo que habría de comunicar de inmediato cuando aconteciese.

¹³⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato, bienes y dotación del clero*, libro 4, documento 20, pp. 1-2.

¹³⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 18, pp. 1-2.

Ayuntamiento e Iglesia local ante el atentado contra Isabel II

En 1852 un extraño personaje, el cura Martín Merino atentó contra Isabel II. Fue el 2 de febrero. La reina volvía de la madrileña iglesia de Atocha por vez primera después de haber dado a luz a la infanta María Isabel Francisca de Asís. Merino se había aproximado a la reina diciendo que le iba a entregar un memorial, momento que aprovechó para agredirla con un puñal. Los ropajes de protocolo que lucía la reina le libró de haber sufrido consecuencias fatales. Sólo fue herida levemente. El historiador Joaquín Oltra describió así al siniestro personaje: *Era un sacerdote riojano, de Arnedo, hombre violento, solitario y enfermo, buen latinista y no inculto, ocurrente y mordaz. Renunció al hábito franciscano, se ordenó en Cádiz en 1813 y, por sus ideas liberales, tuvo que expatriarse a Francia al término del trienio constitucional. De regreso a España, se estableció en Madrid, donde, sacerdote diocesano y capellán de la iglesia de San Sebastián, vivía con cierta estrechez*¹³⁸. Fue apresado, juzgado, reducido al estado laical y condenado a la pena del garrote.

Comunicó el vicario Fariñas a Domingo Rolo, secretario de Cámara y Gobierno del arzobispado de Sevilla, en carta de 13 de febrero de 1852 la reacción de la ciudad ante “*la infausta y horrorosa noticia del regicidio intentado en la augusta e inviolable persona de nuestra querida Reina*”¹³⁹. El Ayuntamiento había pedido al clero que se hicieran rogativas públicas pidiendo por la salud de la reina. El clero abundaba en idénticos sentimientos, por lo que se prestó a ello con tanta urgencia como interés. Fueron citadas todas las Hermandades y Cofradías de la ciudad, así como las autoridades y demás corporaciones. Todos se congregaron, con la mayor concurrencia y orden, para dirigirse hacia el Santuario de la Patrona de la ciudad, la Virgen de la Caridad, donde se hizo la estación. De allí se trasladó la comitiva a la parroquial, donde se cantó la misa y las preces señaladas en el ritual, con el Santísimo Sacramento expuesto. Las rogativas se pensaban continuar en los días siguientes, pero, habiéndose sabido “*por parte telegráfico*” que la reina se encontraba en perfecto estado de salud, se cambiaron por el canto de un solemne *Te Deum* en la parroquial, sumamente concurrido y con la alegría de que a la reina nada inevitable le había acontecido.

Encomiaba Fariñas el celo e interés con el que el clero de la ciudad había participado en todos los actos realizados, para expresar el sentimiento

¹³⁸ *El proceso contra el cura Merino*, Revista Historia y Vida. Barcelona Madrid, 1971.

¹³⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1852.

que a todos embargaba y los deseos de ver completamente reestablecida a S. M. la reina, Por otra parte, también el Ayuntamiento había quedado del todo complacido, de manera que había remitido un oficio al clero expresándole su gratitud por haber superado las expectativas que tenían de la respuesta esperada por la clerecía de la ciudad. Todos estos actos se habían celebrado con anterioridad de que el cardenal Romo ordenase la celebración de rogativas por la salud de la reina Isabel II.

Apertura de dos tribunas en la Merced

Año 1852. Sevilla. Palacio de San Telmo, 10 de octubre. Antonio de Latour¹⁴⁰, intendente y secretario de los Infantes Duques de Montpensier escribe al cardenal arzobispo Romo y Gamboa. Fue portador del deseo que tenían SS.AA.RR. de acudir al culto divino “*que se tributaba a Dios en una de las iglesias a que concurrían todos los fieles en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*”¹⁴¹. Ideal para tales deseos era la iglesia del que había sido convento de mercedarios, que se hallaba contigua a su palacio sanluqueño, por ser muy fácil la comunicación y el tránsito entre ambos edificios. Pidió, en nombre de los Infantes, que se les concediese la tribuna que, en dos localidades separadas, tenía la iglesia al lado de la epístola.

Para establecer el tránsito por el convento había que acometer algunas obras, que los Infantes se comprometían a realizar, al tiempo que efectuarían varias reparaciones que el edificio requería por los lugares por donde se había de transitar. Dicho tránsito no iba a dificultar, en manera alguna, las partes habitables del convento, ni tampoco causarían molestia alguna a los eclesiásticos que lo habitaban, puesto que únicamente se habrían de realizar en una parte muy pequeña de lo que antiguamente había sido noviciado, y en un ángulo muy corto que estaba por delante de las antiguas celdas del coristado.

Añadió el señor Latour que, dado que al cardenal le estaba encomendado, por lo cánones y leyes eclesiásticas, el régimen económico y de gobierno interior de los templos, siendo quien podía evaluar si resultaba decorosa y

¹⁴⁰ Como tal secretario, había acompañado al Infante don Antonio en el viaje oficial que realizó a Egipto en 1845 como embajador de Francia ante Mehemet Alí. Las experiencias de tal viaje fue recogido en un libro por el propio Latour. El libro sería publicado en 1849.

¹⁴¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de Nuestra Señora de la Merced*, documentos de 1852.

conveniente a la dignidad del templo y a la categoría de las personas la colocación de las referidas tribunas y la autorización para asistir desde ellas a los actos religiosos, le solicitaba que concediese a SS.AA.RR el uso exclusivo de aquellas tribunas y la facultad de establecer el tránsito hacia ellas desde el palacio, recabando los informes que considerase pertinentes y designando al eclesiástico que tuviese a bien para la intervención en las obras que se ejecutasen y el establecimiento del uso de aquel local.

Informó al cardenal sobre el asunto el vicario Fariñas. Lo hizo el 2 de noviembre de 1852; curiosamente en unos papeles en los que había desaparecido el membrete de Vicaría Eclesiástica de Sanlúcar de Barrameda, para ser sustituido por el de Arciprestazgo de Sanlúcar de Barrameda. Todo en la ciudad era gratitud y regocijo por la venida a la misma de los Duques de Montpensier en las estaciones veraniegas, huyendo del verano sevillano, y además lo que solicitaban no podía sino enorgullecer a la Iglesia local. Fariñas, por tanto, informó de que no *“encontraba reparo alguno”* en que se le concediese a SS.AA.RR. lo que habían solicitado.

Fariñas expresó al cardenal que, con ello, no iba a sufrir ningún perjuicio el culto de aquella iglesia, sino que, por el contrario, *“podría aumentarse con las frecuentes visitas de tan excelsos príncipes, quienes, mirándola como iglesia propia, acaso acudirían a remediar las faltas que pudieran advertir”*. ¡Práctico que era don José María Fariñas y Anaya! Sabía el vicario que dicho templo y sus servidores se mantenían exclusivamente de las limosnas de los fieles, *“que cada día escaseaban más”*. Añadió el castizo de Fariñas que, además, no se podía perder de vista que las obras a realizar las iban a pagar los Infantes, así que mejorarían unas instalaciones que, en algunas partes, se encontraban ruinosas. El 4 de noviembre de 1852, el cardenal Juan José Romo, viendo que no se iba a seguir perjuicio alguno a la iglesia del suprimido convento mercedario, otorgó licencia para que *“procedieran a la construcción de dichas tribunas”*, como se pretendía en la solicitud que se había presentado a nombre de SS.AA.RR.

Reclamaciones del Marqués de Villafranca

Francisco Pérez Roldán, en nombre del Marqués de Villafranca y Duque de Medinasidonia, fue quien intervino en los autos seguidos contra la Hacienda pública sobre la reivindicación del convento y bienes que habían poseído los frailes mercedarios en Sanlúcar de Barrameda. El juez de Primera Instancia de Sanlúcar de Barrameda dictó un exhorto ordenando que el referido edificio, junto con *“sus alhajas, ornamentos, servicios de altar, bienes y*

rentas que fueron del extinguido convento”¹⁴² se entregasen al Duque de Medinasidonia. En su cumplimiento, se acudió al arcipreste Fariñas para que le facilitase el inventario de los referidos bienes. Fariñas contestó que estaba conforme en facilitar el inventario y devolver los efectos y alhajas que obraban en su poder desde 1835, pero consideraba que no se debían devolver aquellos bienes con los que se había ido incrementando los bienes iniciales de la fundación, para él los únicos que correspondían a los duques fundadores. Las palabras textuales del convenio, para el supuesto de que los mercedarios abandonasen el convento habían sido estas:

“[...] pues ha de quedar el Convento con todo lo en él edificado, renta, ornamentos, tanto del servicio del Altar como de la casa, á la libre disposición de los Patronos, para que lo puedan dar á quien quisieren é por bien tuvieran como Señores que son y han de ser de todo ello”.

Así se había estipulado en la cláusula de reversión en el momento de la fundación del convento. El asunto estaba claro, el exhorto había sido bien explícito, para que no cupiese la menor duda de los bienes de los que se tenía que dar posesión al duque, dado que en la cláusula de fundación se hacía referencia expresa de todos los bienes que habían poseído los mercedarios, los que volverían a manos de la Casa ducal en el momento en el que los mercedarios saliesen del convento, fuese por la causa que fuese. Se concretó que volverían a la Casa ducal aunque fuese la salida por la causa más justa y legítima, aunque lo hiciesen por dispensa, o por bula, o por breve papal. Así fue pactado y concretado por los duques y la comunidad de la Merced.

Se deducía de lo anterior que no se podía disponer de ninguna de las propiedades del extinguido convento para hacer uso de ellas en cualquier otro. Además, las condiciones expuestas en el convenio no se referían sólo a los bienes que los duques entregaron en el momento de la fundación a los mercedarios, sino que se extendía a los que adquiriese el convento una vez fundado. Así lo entendieron también los mercedarios, considerando que lo que adquiriesen con posterioridad no era sino como una consecuencia de cuanto le habían entregado sus fundadores los duques. El vicario, por tanto, tenía que hacer entrega de cuanto se había hecho cargo en 1835 la Comisión de Amortización y correspondiese a los bienes del Convento de la Merced.

¹⁴² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: capillas, iglesia de la Merced*, documentos de 1855.

Francisco Pérez Roldán, representante de los duques, apeló al juez de Hacienda de la provincia, Joaquín Ramón de Caramel el 10 de julio de 1855¹⁴³; este ordenó al juez de Primera Instancia de Sanlúcar de Barrameda que comunicase cuanto antecede al arcipreste Fariñas, para que entregase todos los efectos y alhajas correspondientes a dicho convento en la época de la supresión, sin distinción alguna, debiendo, por tanto, devolver cuanto aparecían referido en el inventario de 1835. El arcipreste Fariñas recibió una comunicación del Juzgado de Primera Instancia, por la que se le obligaba a que hiciese entrega de todos los bienes y alhajas que habían dejado los mercedarios a su salida del convento, sin ningún tipo de excepción.

La intervención del juez de Hacienda había venido motivada por lo siguiente. El Marqués de Villafranca había reclamado el convento y todas sus alhajas y enseres al Gobierno de S.M. y este había ordenado que se le entregase cuanto había solicitado, por considerar corresponderle. Así se le ordenó al juez de Primera Instancia de Sanlúcar de Barrameda y este al arcipreste Fariñas. El 19 de junio de 1855 el juez dio posesión del convento a Mariano López de Carvajal, en representación del duque como su apoderado que era. Carvajal pidió, a continuación, que le fuese entregado el inventario de las alhajas, ornamentos y demás objetos del culto, para llevárselos. El capellán encargado de dicha iglesia, José Carrera, le comunicó que el inventario no estaba allí, sino en el archivo de la parroquial. Así las cosas, se suspendió por el momento la operación, hasta pedirle a Fariñas el inventario.

Esperó Fariñas a que el asunto se le comunicase de oficio, ínterin que aprovechó para escribir al arzobispado y contar cómo estaba la cuestión. Lo hizo el 20 de junio de 1855, pidiendo que se le diesen las instrucciones pertinentes, dado que se trataba de un asunto de derecho de patronato y, además, de *“un dominio directo, absoluto y exclusivo el que se reclamaba”*¹⁴⁴. Fariñas quería ganar tiempo, considerando que una vez que se diese la posesión sería bien difícil deshacerla, en el supuesto de que hubiese motivo legal para ello. Pidió Fariñas rapidez en la respuesta por parte del arzobispado, y así fue. Fariñas fue autorizado para efectuar la *“entrega de la iglesia, y de todos los objetos del culto, vasos sagrados, ornamentos y demás cosas pertenecientes a la*

¹⁴³ Curiosamente en este mismo año (el 19 de junio) el Ayuntamiento envió un oficio al vicario eclesiástico de la ciudad exigiéndole que facilitase la relación de los bienes eclesiásticos, excepción hecha de las denominadas capellanías de sangre o de familia (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Varios*: caja 18, documento 19).

¹⁴⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de la Merced*, documentos de 1855.

fundación". Se habría de eliminar de la entrega aquellos objetos que constasen que habían sido donación de los fieles o de tercera persona, no encontrándose, por tanto, en el referido inventario de 1835. Días después comunicó Fariñas que ya había recibido el oficio del juez para que procediese a efectuar la entrega del convento, la iglesia y todos los enseres del culto.

Fariñas contestó al oficio del juez. Le dijo que estaba dispuesto a efectuar la entrega de los enseres de la Iglesia de la Merced, si bien no se debían entregar nada más que aquellos que figurasen en las escrituras de reversión, que debían constar en el archivo del señor duque; que designase un día y una hora en que practicar la diligencia de la entrega, debiendo llevar el juez, o quien él designase, una copia de las referidas escrituras de reversión, para saber qué objetos estaban contenidos en las mismas. El juez de Primera Instancia comunicó a Fariñas que lo que había ordenado el juez de Hacienda de la provincia de Cádiz era que se le entregasen todos los efectos que figuraban en el inventario de 1835, en posesión de la iglesia mayor parroquial; así que citó a tal efecto para el 23 de julio de 1855 y a las cinco de la tarde en la Iglesia de la Merced, debiendo llevar el inventario de 1835 para, según él, proceder a la entrega al apoderado del Duque de Medinasidonia y Marqués de Villafranca. Reacción de Fariñas: comunicó al juez que había puesto el asunto en manos del gobernador eclesiástico y que estaba a la espera de respuesta, por lo que le rogaba que suspendiera las diligencias hasta que llegase dicha respuesta, extremo del que le daría conocimiento en su momento. La referida respuesta llegó seis días después.

Unos años antes la Casa ducal puso los puntos sobre las "íes" en relación con el **Santuario de Nuestra Señora de la Caridad**. Antonio Almadaña y Ordiales, vecino de la ciudad, administrador de los bienes y rentas que poseía en Sanlúcar de Barrameda el Duque de Fernandina, y su representante en ella, presentó en el Ayuntamiento un escrito, con fecha de 8 de marzo de 1849, en el que establecía que al referido duque y su Casa pertenecía el mencionado Santuario, así como el Hospital de Mujeres de San Pedro, establecido en el mismo. Para mayor probanza, agregó que en el archivo general del duque se encontraba un Breve de S.S. el papa en el que facultaba a la duquesa que fue de Medinasidonia, Ana de Silva, para establecer a sus expensas dicho Hospital de Mujeres Pobres. En el Santuario existía también un testimonio de dicho Breve escrito en latín. El señor Almadaña, no obstante, presentó el Breve, para que se nombrase "*hombre inteligente en el latín*"¹⁴⁵ que lo tradujera al castellano, debiéndosele devolver el original.

¹⁴⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de marzo de 1849.

No había en la ciudad nadie que lo pudiera traducir, pues no existía en ella *“intérprete de lenguas”*. Rafael Esquivel, abogado de los tribunales de la nación, auditor honorario de la Marina y alcalde corregidor de la ciudad, nombró mediante auto el 8 de marzo de 1849 para que lo tradujese al doctor Antonio González, médico cirujano de la ciudad. Don Antonio aceptó el encargo, *“jurando por Dios y su santa cruz en legal forma cumplir bien y fielmente con su deber”*. Dejó constancia de ello el escribano Nicolás Iglesia. Quede constancia de la traducción del referido Breve pontificio:

“Paulo, Papa quinto = Para perpetua memoria = La benignidad advertida y atenta del Romano pontífice accede siempre sin alguna violencia, y de buena voluntad, a las honestas peticiones de los fieles de Cristo, y principalmente a las de aquellos que son recomendables por la nobleza de su linaje y obras de caridad; por lo que habiéndonos poco ha sido expuesto, en nombre de nuestra amada hija en Cristo, mujer noble, Ana de Silva, Duquesa de Medina Sidonia, que ella determinaba edificar a sus expensas una casa ú hospital de mujeres pobres, y adornarlo de todo lo necesario, dotándolo de rentas competentes en la ciudad, llamada vulgarmente de Sanlúcar de Barrameda, Diócesis de Sevilla, Dominio temporal sujeto á nuestro amado hijo Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, varón noble, Duque de Medina Sidonia, su marido, y deseando mucho que dicha casa ú hospital, después de edificada y construida, quedase exenta de toda visita, corrección y jurisdicción del Arzobispo que existiera, y que su cuidado y administración se encomendare y confiriese por nuestra Autoridad Apostólica a ella, y al dicho Alfonso y sus sucesores Duques de Medina Sidonia y Señores en lo temporal de dicha ciudad,

***Por tanto** habiéndonos sido suplicado humildemente, nos dignaremos por nuestra Apostólica benignidad condescender en lo expuesto a sus ruegos. Nos, queriendo enriquecer con el favor de una gracia especial a dicha Ana, y absolviéndola por el tenor de la presente, y juzgándola tal, solamente para la consecución del efecto, de cualquiera excomunión, entredicho y otra cualquiera sentencia eclesiástica, censuras “a iure e ab homine”, impuestas por cualquier motivo ó ocasión, si en alguna se hallare comprendida. Nos, empero, movido de sus ruegos*

*é inclinado de sus súplicas, con consulta y parecer de los venerables hermanos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, intérpretes del Sagrado Concilio de Trento, por el tenor de las presentes, con la autoridad Apostólica, **eximimos y perpetuamente libramos** a la dicha casa ú hospital, ahora y después de reedificada con todas las cosas necesarias a su manutención, a sus sirvientes y demás personal, y cualesquiera rentas o bienes de dicho hospital de visita, corrección y jurisdicción del Arzobispado de Sevilla que fuese y de sus oficiales y de otros cualesquiera ministros, y **determinamos** que dicho Arzobispo, ni otro cualesquiera ministros, ni oficiales puedan ejercer visita, corrección, ni jurisdicción en la dicha casa ú hospital, sin superioridad alguna, ni de ningún modo puedan promulgar excomunión, suspensión, entredicho ó otra pena ó censura eclesiástica.*

*Y **mandamos** que de esta suerte y no de otra se deba entender y determinar por cualesquiera jueces ordinarios y delegados, aunque sean Auditores de las causas del Palacio Apostólico, quitándoles desde ahora cualesquiera autoridad y facultad de interpretar, juzgar ni definir de otra forma: por lo cual **damos por nulas** cualesquiera determinación, ó interpretación contraria al tenor de las presentes con cualesquiera autoridad que sea determinado, ora sea ignorándolo, ora sea sabiéndolo.*

*Y **cometemos y encargamos** perpetuamente el régimen, cuidado y administración de la casa ú hospital, de sus sirvientes, y personas, rentas y bienes a los dichos Ana y Alfonso, y a sus descendientes y sucesores, Duques de Medina Sidonia, y Señores en lo temporal de dicho pueblo, con advertencia que, si se nombraren algunos sacerdotes para que en dicho hospital ejerciten el oficio ó ministerio de curas, deberán ser aprobados por el ordinario, y sujetarse a visita, corrección, y jurisdicción, no obstante cualesquiera constituciones y ordenanzas Apostólicas del concilio general y demás en contrario.*

Dada en Roma en San Marcos bajo el anillo del Pescador, en el día trece de Mayo del año de mil seiscientos nueve. Año cuarto de nuestro Pontificado =

La traducción de este Breve fue entregado para las correspondientes diligencias por el Duque de Medina Sidonia a Antonio Gómez Bonilla, presbítero, notario público apostólico, “*señalado y condecorado con autoridad apostólica*”, y ordinario residente en la Curia Eclesiástica de la ciudad de Valladolid, quien la signó y firmó en el archivo de la Curia Romana, requerido en dicha ciudad de Valladolid, en 15 de julio de 1656. Estuvieron presentes como testigos llamados al efecto los licenciados Diego de León, Lorenzo de Valencia y Gregorio López, presbíteros, vecinos de la ciudad de Valladolid. El notario apostólico dejó constancia de que “*la traducción que precedía estaba hecha bien y formalmente y conforme con el original, que estaba a la vista*”. Seguía, junto con las firmas, un sello con esta inscripción “*Veritas vincit*” (La verdad vence).

CAPÍTULO III

EL AYUNTAMIENTO SANLUQUEÑO

Constitución y principales actuaciones

Constitución del Ayuntamiento

En el Título XI, artículos 70 y 71, de la Constitución de 1837, se establecía la normativa referente a los Ayuntamientos. Estos se constituían “*para el gobierno interior de los pueblos, serían nombrados por los vecinos a quienes la ley concediese este derecho*”, y se establecía que la ley determinaría la organización y funciones de los Ayuntamientos. Estos fueron los alcaldes de este periodo:

1837

- Alcalde 1º: **Antonio Otaolaurruchi** (don Antonio, según artículo de Alberto González Caballero, fue quien adquirió por subasta en la segunda expropiación el 21 de junio de 1822 una viña y pinar, de dos aranzadas, pertenecientes al convento de padres capuchinos de la ciudad)¹⁴⁶.

¹⁴⁶ Cfr: *El convento de capuchinos*, en Sanlúcar de Barrameda. Revista de las Fiestas de Primavera y Verano de Sanlúcar de Barrameda, nº 33, 1997.

- Alcalde 2º: **Francisco Gutiérrez Agüera** (fue comandante de infantería en la ciudad e hijo de José Gutiérrez de Agüera, venido con los montañeses desde Santander).
- Alcalde 3º: **José Eusebio Ambrosy** (sobrino de Francisco Ambrosy, fundador de la Bodega “El Cuadro” de la Calle Trasloma n. 3. A la muerte de su tío la bodega pasó por herencia a él y a su hermano Antonio Tomás).

1838

- Alcalde 1º: **Pedro Daza.**
- Alcalde 2º: **Juan Bautista Angioletti.**
- Alcalde 3º: **Pedro Manjón** (Sanlúcar de Barrameda, 1803. Al crearse en la ciudad la Guardia Nacional, fue constituida, cuando ya estaba consolidada, por cuatro compañías y más de cuatrocientas plazas. El señor Manjón fue nombrado comandante de la misma en 1837).

1839

- Alcalde 1º: **Manuel Colom.**
- Alcalde 2º: **Carlos Fernández.**
- Alcalde 3º: **Joaquín Menoyo.**

1840¹⁴⁷

- Alcalde 1º: **José María La Cave**¹⁴⁸.
- Alcalde 2º: **José Eusebio Ambrosy** (Descendiente de una familia de ascendencia genovesa que, tras un período de residencia en Portugal y

¹⁴⁷ Se produjo en este año el pronunciamiento de Espartero (1793-1879), quien consiguió que la reina regente renunciase, ocupando él la regencia hasta 1843. Comenzó el periodo denominado de los “espadones”, pues era el poder militar el que establecía el orden de una nación del todo desgobernada y desconcertada. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 1840, al llegar una columna militar desde El Puerto de Santa María, se sumó al pronunciamiento, nombrándose una junta gubernativa y colocándose un cuadro del Duque de la Victoria en la Sala Capitular.

¹⁴⁸ Su familia descendía de Francia, de donde vino a Cádiz en el siglo XVIII. Una sucursal de la Empresa “La Cave y Etchecopar”, dedicada en Francia a los negocios de vinos y a la consignación de buques, estuvo situada en la Calle Santo Domingo nº 191 de Sanlúcar de Barrameda. Una rama de la familia se avecindó en Sanlúcar de Barrameda en 1789 con Juan Bautista La Cave Ibarey, también bodeguero. José María La Cave estuvo casado con Cristina González Barriga. Fue ésta propietaria de la bodega que existía en la Calle de San Francisco o de Las Alcobas, bodega que vendió al presbítero portuense Manuel Mateos García.

en Cádiz capital, se afincaron en Sanlúcar de Barrameda. En muchas ocasiones fue miembro del Ayuntamiento sanluqueño: alcalde segundo (1840 y 1843), primer teniente de alcalde (1846, 1848, 1850 y 1863), segundo teniente de alcalde (1854 y 1862), concejal por elección (1859) y en mayo de 1863 fue nombrado por Real Orden alcalde hasta el año 1865 en el que le sustituyó Juan Mateos Valdivieso, pasando el Sr. Ambrosy a desempeñar el oficio de primer teniente de alcalde).

- Alcalde 3º: **Santiago Luchi.**

1841

- Alcalde 1º: **Francisco Gutiérrez Agüera.**
- Alcalde 2º: **Antonio Antúnez.**
- Alcalde 3º: **Millán González.**

1842

- Alcalde 1º: **José Villamil.**
- Alcalde 2º: **Joaquín Menoyo.**
- Alcalde 3º: **José Miguel Ramos.**

1843

- Alcalde 1º: **Pedro Daza Guzmán.**
- Alcalde 2º: **José Eusebio Ambrosy.**
- Alcalde 3º: **Antonio González.**

Después del pronunciamiento

Alcaldes:

- Alcalde 1º: **Prudencio Hernández Santacruz.**
- Alcalde 2º: **Ramón Larraz.**
- Alcalde 3º: **José María Pastrana.**

1846

- Alcalde corregidor: **Rafael Esquivel**

1848

- Alcalde corregidor: **Francisco de Pineda.**

1850

El 9 de marzo de este año, siendo alcalde **Francisco de Pineda**, se procedió en la sesión capitular¹⁴⁹ al tradicional nombramiento de los regidores que habrían de encargarse de los despachos de los asuntos de cada una de las comisiones. El sistema de funcionamiento era siempre el mismo durante todo este periodo. Cuando se presentaba algún asunto relacionado con el gobierno de algún aspecto de la ciudad, el memorial o documento presentado se pasaba a la comisión correspondiente. Esta lo estudiaba y emitía su dictamen sobre el asunto, dictamen que pasaba a otra sesión posterior. Siempre el Ayuntamiento daba su conformidad al dictamen presentado por las comisiones, pasándose el asunto, según su relevancia, o bien a ejecución directa, o bien a su presentación al gobernador de la provincia para su aprobación. A mediados de siglo estas fueron las comisiones y comisionados:

- **Comisión de Hacienda:** Matheu, Rodríguez, Terán Carrera, Dutriz y Reig.
- **Comisión del Pósito:** Rodríguez, Paz, Gómez de Barreda y Otaolaurruchi.
- **Comisión Rural:** Romero, Guzmán y Dutriz.
- **Comisión de la Cárcel:** Casanova y Paz.
- **Comisión de Quintas**¹⁵⁰: Gómez de Barreda, Navas, Reig y Mateo García.
- **Comisión de Fiestas:** Gómez de Barreda, González Romero y Navas.
- **Comisión de Obras Públicas y Ornato:** Calvo, Gómez de Barreda, Navas y Matheu.
- **Comisión de la Bula:** Mateos García.
- **Comisión de Sanidad:** Reig y Otaolaurruchi.
- **Comisión de Instrucción Primaria:** González Romo.
- **Comisión de Gobierno Interior:** Matheu, Terán Carrera y Navas.

1851

- Alcalde constitucional: **Juan de San Martín.**

¹⁴⁹ Libro 143 de actas capitulares, f. 39 v.

¹⁵⁰ En la quinta de 1853 correspondieron a este reemplazo 25.000 hombres, 552 a la provincia de Cádiz y 30 a Sanlúcar de Barrameda (Cfr. Boletín Oficial de la Provincia, número 45 de dicho año).

1852

- **Cristóbal González Romo** (por nombramiento real).

1853

- **Rafael Esquivel**, hasta el 4 de mayo.
- **Cristóbal González Romo**, desde la anterior fecha.

1854

- **Rafael Esquivel**, constitucional, hasta el 26 de julio.
- **Antonio González**, constitucional, desde el 26 de julio.

1855

- Alcalde 1º: **Eduardo Hidalgo**.
- Alcalde 2º: **Millán González**.
- Alcalde 3º: **Francisco González Tisis**.

1856

- Alcalde 1º: **Eduardo Hidalgo**.
- Alcalde 2º: **Francisco González Tisis**.
- Alcalde 3º: **Millán González**.
- Alcalde 4º: **José Mendicutti Surga**.
- Alcalde 5º: **Leonardo Navas**.

Hacienda y otros asuntos internos

Escasa fluidez en los pagos

En el mismo año en que falleció Fernando VII (1833), quedando como regente durante siete años (1833-1840) su viuda María Cristina, madre de la futura Isabel II, se había celebrado en la ciudad con la solemnidad acostumbrada “el día del rey”. Los gastos que tal celebración dejaron en las arcas del Ayuntamiento fueron de 272 reales vellón¹⁵¹, correspondientes a colgaduras y luminarias. Tales gastos se satisficieron de los fondos de Propios.

151 Acta de la sesión capitular de 18 de julio de 1833.

La fluidez en el **pago**, tanto a los proveedores y servidores de la Casa Pública, como a los organismos superiores, era muy escasa. Se pagaba tarde, tras innumerables apremios, y mal. Ello hacía que, tanto los unos como los otros hubiesen de reclamar hasta el cansancio para ver lo que conseguían. A principios de 1840 la Intendencia de Rentas de la provincia envió una circular más al Ayuntamiento. Recordaba los descubiertos que tenía la Corporación sanluqueña por las contribuciones, y apremiaba *“para que no se perdonare medio que se acordare para lograr la recaudación que fuese necesaria para atender a las perentorias atenciones del Estado”*¹⁵². El Ayuntamiento acordó que se pasase a la Comisión de Contribuciones. Previsiblemente su hora no era llegada.

Se ha de tener en cuenta que, durante estas décadas y desde mucho tiempo atrás, la hacienda municipal era de carácter patrimonial, es decir, se intentaba cubrir todos los gastos con lo que se ingresaba de los productos de los bienes de Propios, bien por explotación directa, o bien, más frecuentemente, por el arrendamiento de los mismos en subasta pública. Así, a título de ejemplo, acordó¹⁵³ el Ayuntamiento, a principios de 1844, que Domingo Gondar, arrendador de la Plaza de Verduras en el año anterior, tenía que pagar al cobrador de la renta de dicha plaza cuatro reales diarios. Los tributos suponían una entrada de valor bastante más secundario. Será a fines de la primera mitad del XIX cuando tal enfoque comience a cambiarse. Una ley de Organización de los Ayuntamientos de 30 de diciembre de 1843, complementada con otra de 8 de enero de 1845, vendría a abrir nuevos cauces en la gestión económica municipal. Los presupuestos municipales había que aquilatarlos con mayor precisión, al tiempo que quedaban sometidos a una concienzuda inspección por parte de la Diputación Provincial. Era esta la que establecía el sistema con el que los Ayuntamientos podrían enjugar el déficit previsto o generado en los presupuestos anuales. Sería en estos años cuando se generaría el cambio. De una hacienda patrimonial se pasaría a otra de carácter fiscal. La novedad traería no pocos problemas.

A fuer de sincero, se ha de reconocer que pocos elementos personales o materiales han tenido oportunidad de efectuar más ejercicios físicos que los realizados, en todo momento histórico, no se confunda, por las facturas dirigidas al cobro de la Casa Consistorial. Nunca se gozaba de encontrar, de la primera, el destino perseguido. Fines del mes de enero de 1840. Tres facturas llegan a la mesa de la Sala de sesiones capitulares¹⁵⁴. Correspondía una a lo

¹⁵² Libro 132 de actas capitulares, f. 7, sesión de 1 de enero de 1840.

¹⁵³ Libro 134 de actas capitulares, f. 4, sesión del día 3 de enero.

¹⁵⁴ Libro 132 de actas capitulares, f. 23, sesión de 30 de enero.

invertido en la reposición del arbolado de las alamedas de la ciudad. Otra reflejaba lo gastado en “*aceite, agua y cisco*” en la noche en que pernoctaron en la ciudad los prisioneros que eran conducidos hacia El Puerto de Santa María. Y la tercera era del maestro carpintero Juan Fernández, correspondiendo al entarimado que había colocado en la secretaría del ayuntamiento. ¿Habían encontrado las facturas el lugar de su reposo? Pues, no. Las dos primeras fueron reenviadas a la Comisión de Propios, para que se pusiesen a la cola de las que se había de abonar. La tercera fue remitida a los regidores Francisco Javier Galarza y José María Colom. Estos deberían “*examinarlas*” y, tras ello, elaborar un informe al Ayuntamiento.

Carencia de autogestión económica

No gozó la economía municipal de mucha autogestión, por cuanto que las cuentas de las Diputaciones, unas más que otras, eran revisadas, y aprobadas o no, por el organismo superior competente. En 1840, por ejemplo, salió en el Boletín Oficial de la Provincia, número 118, la orden de que el Ayuntamiento tenía que enviar copias certificadas e íntegras de las cuentas de Propios y Arbitrios al Jefe Superior Político, para que fuesen debidamente revisadas, y analizado el impuesto sobre sus productos. Acordó¹⁵⁵ la Corporación que se pasase la normativa a la Comisión de Propios y Arbitrios.

El 17 de enero de 1844, se dio cuenta en la sesión capitular de un oficio de la Diputación de la provincia, de fecha 30 de diciembre último. Se refería al **presupuesto de gastos e ingresos** municipales que se habría de seguir en el año 1844, al que tendría que arreglarse el Concejo Municipal. A su vista, se acordó que el referido presupuesto pasase a poder de la Comisión de Propios de la ciudad, para su conocimiento, estudio y realización de un proyecto, dentro de aquel marco presupuestario, para ser presentado al Jefe Superior de la provincia¹⁵⁶. Se acordó asimismo que el referido presupuesto quedase asentado íntegro en los libros capitulares de actas. El proyecto había sido elaborado por el Ayuntamiento y enviado a la Diputación Provincial para su aprobación, de acuerdo con la Comisión de Hacienda. Así quedó:

¹⁵⁵ Libro 132 de actas capitulares, folio 6 v, sesión del 1 de enero.

¹⁵⁶ Esta figura estuvo al servicio del orden público más que de la realización de proyectos de mejoras de la sociedad. Resultaría un precedente de los posteriores gobernadores civiles. El lamentable fenómeno del caciquismo los tendría como personajes centrales y, en muchas ocasiones, protagonistas del mismo.

En relación con los **INGRESOS**, eran tres los capítulos que se contemplaban: Los productos de Propios, los arbitrios y los débitos. Por los productos de **Propios** se presupuestó un ingreso de **120.742** reales, correspondientes a los productos de la Dehesa de Potros, la renta de pescadería, la de la Casa Alhóndiga, la de una casa en Bolsa 80, la de una covacha en Cuesta de Belén, la de dos accesorias en la Plaza de Verduras, la renta de panadería, los productos del cuartel de la milicia, los productos de la Plaza de Verduras, los de las fuentes públicas, la Dehesa de Ventosilla, los productos de la Casa Capitular, la tala y productos del Pinar de la Algaida, el importe en cabeza de res que obligaba a la renta de la tripería, los productos de la caza de pelo y pluma en La Algaida, el arbitrio de 15 reales en carreta, los productos de 48 aranzadas de tierra en el Almazán, la memoria de la cárcel, las horquillas, junco y leña del Monte de La Algaida, otros varios tributos, el arrendamiento de los puestos de carnes de la plaza, la renta de los pastos de La Algaida y Dehesa de Las Fuentes, los productos de los armajos¹⁵⁷, barrillas y castañuelas, la cuestación de los exceptuados de la milicia, 23 aranzadas de tierra en El Gamonal, el derecho de corralero, el importe de los pinos cortados en la cuarta suerte del final de La Algaida, según comunicación del Jefe Político. En cuanto a los dos restantes, lo presupuestado suponía un ingreso de **41.545** reales por **arbitrios** (por el de 4 maravedíes en carreta de carbón y por el derecho en cabeza de res en sustitución de 6 maravedíes en libra de carne); y otro ingreso de **63.940** por el capítulo de los **débitos** a favor de Propios desde 1836 a 1843, y por los que resultaban a favor de Propios por suministros. Ello hacía un **TOTAL DE INGRESOS: 226.227** reales.

Los **GASTOS**¹⁵⁸ estaban constituidos por estos capítulos: sueldos fijos y asignaciones, gastos eventuales, gastos de la Milicia Nacional, gastos extraordinarios o imprevistos, y créditos contra los Propios desde 1836 a septiembre de 1843. **Los sueldos fijos y asignaciones**, que correspondían al sueldo del secretario del Ayuntamiento, a los gastos de oficinas, al sueldo del oficial primero, a los de los oficiales segundos, a los del resto del personal al servicio del Ayuntamiento y otros, suponían **47.860** reales. **Los gastos eventuales** quedaron establecidos en **93.295** reales¹⁵⁹. **Los gastos de la**

¹⁵⁷ Esta hierba, denominada armajos, se sacaba a subasta para la administración del consumo de la misma por los animales, pero no siempre surgía vecino interesado en hacerse con ella. Así aconteció en 1850. Fue en el cabildo de 6 de agosto (cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 145 v) cuando el alcalde informaría de que, a pesar de que se habían sacado a subasta en dos ocasiones, no había aparecido postor alguno.

¹⁵⁸ Libro 134 de actas capitulares, folio 15 v.

¹⁵⁹ Iban incluidos en estos gastos 1.460 reales para satisfacer a las herederas del maestro que fue de primeras letras José Sánchez Iglesias, y 10.000 para satisfacer los gastos en la jura y proclamación de la reina.

Milicia Nacional¹⁶⁰ se elevaron a **12.045** reales, correspondientes a dos cornetas, dos tambores, mantenimiento de los instrumentos musicales, composición de armamentos, aceite, leña y agua del cuerpo de guardia, clarín para citar a la caballería, y por el alquiler de un caballo en los días de servicios. Para **Gastos extraordinarios o imprevistos** se estableció la cantidad de **26.500** reales para las farolas de la plaza y demás alumbrado a cargo del Ayuntamiento, para el material y composición de inventarios, o para cualquier otra necesidad que se pudiera presentar, no detallada en el presupuesto, como iluminaciones en días de gala o reparos de las fincas de propios. Y por los **Créditos contra Propios: 93.732** reales. Ello hacía un **TOTAL DE GASTOS DE 273.432** reales.

RESUMEN

INGRESOS	226.227 reales.
GASTOS	273.432 reales.
DÉFICIT	47.205 reales

Comunicó la Diputación de la provincia que, para cubrir el déficit que resultaba de este presupuesto, se autorizaba al Ayuntamiento para que estableciera el arbitrio que había propuesto la Comisión de Propios, 6 maravedíes en cada cuartillo del aguardiente que se consumiera en la ciudad hasta fin de diciembre del año en curso, previa subasta pública¹⁶¹. Se encargó, además, al Ayuntamiento que, por cuantos medios estuviesen en sus facultades, hiciera que se verificase la centralización de los diversos establecimientos de beneficencia¹⁶², según habían recomendado los síndicos en su dictamen de 22 de diciembre último, a fin de que, de esta manera, se redujesen en cuanto fuese posible los gastos y, consecuentemente el déficit anual que resultaba.

¹⁶⁰ Libro 134 de actas capitulares, folio 16.

¹⁶¹ Libro 134 de actas capitulares, folio 18.

¹⁶² Estaban en uso a la sazón el Hospital de Misericordia (con director, capellán, médico, cirujano, sangrador y demás personal de servicio), el Hospital de Mujeres (con director, capellán, médico y cirujano), los médicos, sangradores y cirujanos que visitaban a las diferentes personas de la Hermandad de San Pedro, la Casa de Expósitos y Huérfanos. A tales gastos se sumaban otros correspondientes, en este campo de la beneficencia, el salario de los notarios que dejaban constancia de todo, el gasto diario de comidas en la Casa de Expósitos y Huérfanos, la carne, tocino y demás que se repartía diariamente a los enfermos de la hospitalidad domiciliaria, así como las “inquiruelas” y medicinas para los mismos, las medicinas para los hospitales, las ropas para los enfermos y pobres desamparados, las ropas para las huérfanas y expósitos “incluso zapatos”, y los reparos y otros gastos menores e imprevistos en todos estos establecimientos.

Revisión de cuentas por la Diputación provincial: sus reparos

Fue en la sesión capitular de 18 de septiembre de 1844 cuando la Comisión de Propios, a la que se le había pasado el oficio del Jefe Superior Político de la provincia de 15 del mes último, con el anexo del pliego de reparos puestos a las cuentas de Propios de 1836, devolvió ambos documentos, acompañándolos con el pliego de contestaciones que la Comisión oponía a los referidos reparos que había formulado la Diputación Provincial. Los reparos habían sido efectuados el 27 de julio de 1844 por Francisco Herch, por parte de la Diputación provincial y remitidos al Jefe Político, para que este lo hiciera llegar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda¹⁶³. Veamos los reparos de la Diputación en lo presupuestado en gastos e ingresos.

En cuanto al capítulo de **ingresos**, expresó **la Diputación** que los 16.680 reales y 8 maravedíes no podían figurar como existencia “*en arcas*”, a pesar de lo mandado sobre este punto por las instrucciones, si, como decía el depositario, se había suplido a sanidad para cubrir sus gastos. En esta consideración tendría que manifestar el Ayuntamiento con qué permiso efectuó dicho adelanto, dado que las referidas instrucciones no le facultaba para ello. Se encargaba al Ayuntamiento que procediese con la mayor exactitud en la recaudación de los réditos y rentas de Propios, en cumplimiento de lo ordenado en 31 de enero de 1793 y en las demás resoluciones que se insertaron en el Reglamento de 7 de junio de 1841. En relación con las partes arrendadas, se habría de tener en cuenta que los fondos públicos contemplaban actuaciones contra los deudores, fiadores o Ayuntamientos que no cuidasen de exigir las garantías suficientes que asegurasen el cumplimiento de los contratos. No pudiéndose practicar esto por lo que respectaba a los tributarios de los navazos y tierras, la Corporación estaba obligada a formar los expedientes de fallidos, con vista a que las diversas cantidades, como con repetición se tenía ordenado, apareciesen separadas.

Todo cuanto poseía el caudal de Propios, excepto las tierras de labor y de censos, debió el Ayuntamiento sacarlo a subasta para su arrendamiento por el mejor postor, conforme a lo mandado por la instrucción de 13 de octubre de 1828, debiendo remitir copias certificadas de la diligencia del remate de cada una de ellas, incluido el decreto de aprobación, para que, al pasarse las cuentas al Jefe Político, no se presentase ningún inconveniente por falta de los datos necesarios. Por último, en este apartado, se expresaba que el depositario tan sólo se hacía cargo del producto de las fincas rústicas hasta fines de noviembre, debiendo haber expresado por qué no lo hacía de todo el año.

¹⁶³ Libro 134 de actas capitulares, f. 309 v, sesión de 18 de septiembre de 1844.

Se pasaba al capítulo de **gastos**, exponiendo los siguientes reparos. Comunicó la Diputación que en el presupuesto aprobado por el Gobierno Civil y comunicado al Ayuntamiento el 1 de septiembre de 1836 no aparecían autorizados los sueldos que se habían satisfecho al mayordomo fiel de romana, alcaide sancionador, guarda de campo y maestro de obras, a quienes se les había librado 6.420 reales y 4 maravedíes. A pesar de que se había suprimido el empleo de maestro de latinidad, se había pagado al que desempeñaba este destino 1.906 reales y 7 maravedíes, habiéndose pagado con exceso a los que tenían concedido de 24 reales al relojero, de 1.480 reales a los porteros, de 1.350 al clarinero, de 400 al pregonero, de 2.800 al guarda mayor de montes, y de 1.456 reales a los dos segundos. El presupuesto había empezado a regir desde el 1 de enero, según se había declarado a su debido tiempo, por lo que el Ayuntamiento tendría que acreditar con qué autorización había efectuado dichos pagos, sin cuyo resguardo no podían ser de abono.

Por las mismas razones, continuaban los reparos de la Diputación, no se debían haber abonado los 170 reales de la función religiosa de San Sebastián, ni los 424 reales de la de la Candelaria, si el Ayuntamiento no acreditase que se le había autorizado para poder ejecutarlo. Tampoco se deberían haber abonado los 906 reales al depositario, en concepto de gastos de escritorio de su oficina, por cuanto que las instrucciones no le concedían esta remuneración, sino el quince del millar sobre los fondos que ingresaba en su poder, cantidad esta última que le había sido satisfecha. Tampoco debieron abonarse los 27.848 reales y 1 maravedí, que se invirtieron en suministros de los presos, dado que estos no correspondían al caudal de Propios, pues, siendo verdad que el Ayuntamiento tenía la obligación de prestar este servicio, debía haberse valido para ello de los fondos de contribuciones.

Contestó la Comisión de Propios, a la que se había unido Juan Colom, que había pertenecido a la Corporación a la que correspondían las referidas cuentas, que las cantidades invertidas en tales suministros habían sido en parte reintegradas en el mismo año de las cuentas, según aparecía en el cargo y en el recibo del año siguiente de 1837. Resultaba de ello que el caudal de Propios estaba ya reintegrado del caudal de la referida suma, ejecutándose las formalidades que se exigían para comprobar y acreditar que los servicios suministrados a los presos pobres de la cárcel que en aquella fecha se practicaban, eran de fecha posterior a las referidas cuentas, pues en el periodo en ellas contemplado lo que regía era que el pobre solicitaba del Ayuntamiento el socorro necesario y el Ayuntamiento, por los informes que recibía sobre la insolvencia del solicitante, lo acordaba.

Afirmó la Diputación que el Ayuntamiento tendría que exigir al alcaide de la cárcel una relación nominal en la que constasen los presos que existieron en ella cada mes del año de ambas cuentas, cuyos documentos, en unión con los testimonios que debía facilitar el escribano carcelario, eran los que acreditarían que el socorro dado a los presos correspondía a los fondos públicos, como consecuencia de carecer de bienes para alimentarse. Las órdenes sobre dicha materia tenían que se certificadas como ejecutadas con entero cumplimiento de lo estipulado. Contestó la Comisión de Propios que la relación nominal, en la que constasen los presos que estuvieron en la cárcel cada mes del año de las cuentas, no era posible obtenerla, porque el destino de alcaide de la cárcel era de propiedad particular, y no estaba desempeñado por dependiente alguno del ayuntamiento.

Siguió otro reparo. Para el abono del importe de la correspondencia de oficio se tenía que presentar una justificación de la oficina de correos que lo acreditase, debiendo cuidar el depositario de que se recogiese este documento en lo sucesivo, dado que era el único que podía sustituir a las cubiertas de los pliegos que deberían acompañar a las cuentas, según estaba determinado. Respecto a la correspondencia de oficio, contestó la Comisión de Propios, que se practicaría lo que se ordenaba, pero no era posible ejecutarlo con carácter retroactivo sobre el año referido, dado que en aquel entonces se justificaba por la costumbre a la sazón practicada.

El Ayuntamiento tampoco debió haber satisfecho, reparó la Diputación, el premio de 320 reales por la captura de un ladrón, según se mencionaba en las cuentas, sin haber obtenido con anterioridad la competente autorización del Gobierno Civil, como primera autoridad administrativa de la provincia en el ramo de Propios, sin perder de vista que estaba obligado a remitir copia certificada de la orden en la que se le comunicó la autorización para que dicha cuenta pudiera ser abonada. Sobre los 320 reales satisfechos como premio por la captura del ladrón, ratificó la Comisión de Propios que habían sido reclamados y, consecuentemente, pagados con arreglo a la Real Orden de 30 de marzo de 1818 y su aclaratoria de 25 de octubre de 1833.

Siguieron los reparos. En relación con los gastos ocasionados por la conducción de reos que transitaban con dirección a los depósitos correccionales, y que costeaban los fondos públicos, estaba estipulado que los pueblos los admitiesen a cuenta del 20% de sus gastos, debiendo cuidar el Ayuntamiento de que así se verificase en lo sucesivo, pero practicando las diligencias necesarias. Respuesta de la Comisión de Propios: en virtud de lo nuevamente dispuesto para el abono de los gastos de conducción de reos, se estaba recla-

mando su abono en cuenta del 20%, a fin de que fuese reintegrado al fondo de Propios.

A otro asunto. Las relaciones de los gastos pertenecientes a las obras de la Plaza de Verduras y demás de que daba cuenta esta ciudad no contenían los comprobantes requeridos para acreditar el pormenor de cada uno de ellos. Tales documentos era preciso que se remitiesen para adjuntarlos a las cuentas, pues sin ellos no quedarían justificados los gastos. Sobre estos gastos, informó la Comisión de Propios que las obras hechas en la Plaza de la Verdura y en las escribanías no tenían más comprobantes que las relaciones de gastos particulares, que se hacían por el maestro mayor de obras con conocimiento de la Comisión de Propios, y de quienes estaban encargados de la inmediata inspección de los gastos que se causaban.

Vamos con las quintas. Habiéndose abonado a las quintas el socorro marcado por ordenanza desde el momento en que por sorteo pasaron a ser soldados, se habría de saber que tenían derecho a percibirlo sólo en el momento de la marcha y en los demás días que permaneciesen en la población antes de su partida. Se requería que se presentase relación en la que constasen los gastos causados, a fin de que estos quedasen expresados con total claridad, para que se tuviese constancia de los que correspondía satisfacer a los fondos públicos, así como de lo que se había pagado de más por este concepto. Al propio tiempo se tendría que acreditar que la baja había reintegrado los haberes que debía satisfacer, pues de lo contrario sería de cuenta de los responsables de verificarla. Los gastos derivados del reparo anterior, manifestó la Comisión de Propios, resultó de que, estando para salir los quintos¹⁶⁴, se tuvieron que detener a causa de un furioso temporal que imposibilitó que transitasen de inmediato a su destino. Por otra parte, el reintegro que debió haber hecho inmediatamente la baja de quintos por los haberes que les correspon-

¹⁶⁴ Por una u otra circunstancia en ocasiones los quintos sorteados presentaban algún tipo de reclamación por su elección. Antonio Cano y López presentó una solicitud en el Ayuntamiento, que fue vista en la sesión de 6 de septiembre de 1850. Pidió un certificado probatorio de que la Diputación provincial (por oficios de los días 22, 25 y 27 del año anterior de 1849) le había concedido la baja en el servicio militar en la quinta de dicho año. En el sorteo de dicho alistamiento le había correspondido el número 212, 2ª serie, sorteo que había quedado en suspenso el 3 de abril por la Diputación ante una baja por haber desertado Juan Gabriel García, quinto número 101 del mismo cupo y alistamiento. Dicho Juan Gabriel García había sido aprehendido en el mes de marzo de 1849 y conducido a la capital e, ingresando de nuevo en fila, se hallaba ya sirviendo al ejército. Por lo tanto no le correspondía a él ocupar la baja que se produjo en su momento, máxime cuando los quintos con los números 200, 201 y 209, anteriores al suyo, se encontraban libre de servicio en la ciudad. De tocarle ir a alguno habría de ser alguno de estos tres (Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 161). Se le dio el certificado solicitado.

dían satisfacer, no lo hizo en aquel año, ni suele hacerse sino después de repetidas reclamas.

Y ahora con las bulas. Se excluían los 347 reales abonados a José María González por la partida que había sufrido la renta de la bula, pues tales indemnizaciones sólo podían hacerse con autorización superior, no acreditándose el que ello hubiese tenido efecto 14 reales costo de las bulas sobrantes, en razón a que este gasto era de cuenta de los fondos de este ramo, no perteneciendo a los caudales públicos. Respuesta sobre este asunto: En cada mes se abonaba a la cuenta de esta renta el producto líquido que dejaba, deducidos los gastos; y los 347 reales referidos fueron del quebranto que hubo en el mes de marzo, o sea de tiempo de cuaresma, y que se pagó a José María González, que era el encargado que tenía el Ayuntamiento para la administración de la renta. Cuando en las rentas de las bulas había señalada una corta retribución para cubrir los gastos necesarios, ningún perjuicio resultaba para la Corporación municipal, pero en el referido año no se había concedido cantidad alguna, antes por el contrario se exigió que se mandase a Sevilla un gran bulto con las bulas sobrantes, lo que no pudo hacerse con mayor economía que la de los 14 reales.

Agregó la Diputación que el Ayuntamiento tenía, además, que manifestar con qué facultad había procedido a dar suministrado la renta de la tripería, para los efectos oportunos. Contestó la Comisión de Propios que, por falta de pastos y de licitadores, tuvo el Ayuntamiento que encargarse de administrarlas por todo el año de estas cuentas. Por otra parte, se hacía cargo el Ayuntamiento de 24.856 reales y 31 maravedíes que aparecían invertidos con exceso en relación con la cantidad concedida en el presupuesto para gastos imprevistos, del que también habían resultado tales los de milicia y socorro de presos, quedando en la situación de acreditar completamente que había llevado los trámites y diligencias establecidos en la ley de 3 de febrero de 1823, antes de invertir dichas cantidades para que, en su vista, pudiera hacerse la oportuna resolución.

Así quedaron manifestadas las razones expuestas el 17 de septiembre de 1844 por la comisión integrada por Manuel Calvo, Andrés Matheus y Juan Colom, este último síndico en el año de 1836. Con ello quedó manifestado por qué el presupuesto no había regido en todo el año 1836, y ello unido a que la ley de 3 de febrero no había empezado a regir hasta que se juró la Constitución en agosto del mismo año. Ello ponía al Ayuntamiento “*a cubierto de los cargos que se le hacían*”¹⁶⁵. Se había de unir a todo lo anterior la miseria que

¹⁶⁵ Libro 134 de actas capitulares, f. 312, sesión de 18 de septiembre de 1844.

sufrió la provincia por *“la forma acaudillada por Romero que puso a la corporación en el compromiso de estar sin número para gastos imprevistos y urgentes que, de otro modo, no se habrían causado”*.

Fue a continuación de la respuesta dada por la Comisión de Propios, cuando esta misma efectuó al Ayuntamiento la propuesta de que, para que todo pago se efectuase con arreglo al presupuesto, se acordara que las cuentas o recibos que se entregasen en la secretaría, para dar cuentas de ellos, se pasase antes a la Comisión de Propios, para que fuese esta quien informase al Ayuntamiento a fin de que la Corporación adoptase la resolución conveniente. La propuesta fue aprobada en la sesión de 18 de septiembre de 1844.

Por otra parte, estaba completamente regulado¹⁶⁶ el modo como se habían de verificar los pagos en tesorerías o depositarías habilitadas para dicha finalidad, así como las formalidades que se tenían que seguir para el recibo y entrega de la calderilla y demás monedas con las que se satisficiera las contribuciones, rentas e impuestos pertenecientes al tesoro¹⁶⁷. En los presupuestos municipales, no obstante, lo inapelablemente habitual era la situación de déficit. Ello motivaba que las instancias superiores concedieran al Ayuntamiento la facultad de imponer algún tipo de arbitrio “extraordinario” con el que poder enjugarlo. A principios de 1850, por ejemplo, así hizo el administrador de contribuciones indirectas de la provincia, quien en oficio de 22 de febrero comunicó la Real Orden de 6 de diciembre de 1849, por la que le había sido concedida al Ayuntamiento un arbitrio de 3 maravedíes en cada libra de carne, para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de aquel año¹⁶⁸.

Reclamaciones de los vecinos y otros asuntos

El Ayuntamiento, extremo preceptivo en la época, dado el centralismo gubernativo implantado de tiempo atrás por los gobiernos de los Borbones, había enviado, para su aprobación, si procedía, al Jefe Superior Político de la provincia el expediente de subasta y remate del *“hacimiento”* de la casa de matanza para todo el año 1850. En primer juicio, se había rematado a favor de Domingo Pastor en la suma de 30.000 reales vellón. La aprobó la superioridad y ordenó que se pusiese al rematante en posesión de dicha casa de matanza¹⁶⁹.

¹⁶⁶ Boletines oficiales de la provincia (nn. 14 y 15 de 1850).

¹⁶⁷ Libro 143 de actas capitulares, f. 21, sesión de 5 de febrero de 1850.

¹⁶⁸ Libro 147 de actas capitulares, f. 30 v, sesión de 26 de febrero de 1850.

¹⁶⁹ Libro 143 de actas capitulares, f. 1 v. Sesión de 5 de enero de 1850.

Los vecinos sanluqueños Fernando Gómez de Barro, Pedro Daza y Francisco y Antonio Navas presentaron una “*queja de agravio*” ante el intendente de rentas de la provincia. Argumentaban que se les había agraviado, por parte del Ayuntamiento, a la hora de efectuar la graduación de riqueza para el año 1850. El intendente de rentas ordenó que el Ayuntamiento decretase “*con detención acerca del contenido de dichas instancias*”¹⁷⁰. El asunto fue remitido a la Comisión de Hacienda municipal. Se había quejado el Ayuntamiento al gobernador de la provincia de que no se había recibido la orden para recaudar el recargo que, con el objeto de las obras de la madrona y de las cañerías para la conducción de agua a las fuentes públicas, se había aprobado sobre la contribución de bienes inmuebles, cultivos y ganadería del año 1850. Poco después, un oficio del responsable de las contribuciones directas de la provincia, fechado el 15 de enero, devolvía aprobado el reparto para la contribución de los referidos conceptos. No obstante, traía la formulación de algunas prevenciones sobre el reintegro del papel sellado en el que tenía que estar extendido el padrón y reparto de la riqueza, así como sus respectivas copias. El reparto fue entregado al recaudador que se había designado, para que, bajo su responsabilidad, procediese a efectuar la cobranza, trasladándose el oficio a la Comisión de Hacienda.

Y es que era muy frecuente que algunos vecinos se sintiesen agraviados a la hora de asignárseles la cantidad a que se alzaba su contribución, presentando su correspondiente reclamación al administrador de Contribuciones Directas de la provincia, quien las trasladaba, para su correspondiente informe, al Ayuntamiento sanluqueño. Valga como testimonio. Fue vista en la sesión capitular de 4 de febrero de 1850 la reclamación que había presentado el vecino sanluqueño Tomás Woulfe. La analizó la Comisión Municipal de Hacienda. El señor Woulfe poseía casas en la Calle de Santo Domingo; no obstante, una de ellas la había declarado por separado a la suya en la renta pericial, por tenerla destinada para ser habitada por los “*mozos de coche*”¹⁷¹. La Comisión de Hacienda la había evaluado con arreglo a las demás existentes en el pueblo, mientras que el señor Woulfe consideró que esto no era correcto, debiendo disminuirse su valoración por “*estar comprada por sus sirvientes*”.

Ya puesto, el señor Woulfe se quejó además de la valoración que se había efectuado de otras fincas de su propiedad, considerando la Comisión

¹⁷⁰ Libro 143 de actas capitulares, f. 1 v.

¹⁷¹ Libro 143 de actas capitulares, f. 16, sesión de 4 de febrero de 1850.

que debería comparar la valoración con otras fincas de su clase, pero declarándolas individualmente, para que de esta manera se pudieran mejorar aquellas equivocaciones que se hubieran cometido, dado que la renta no se había cargado suficientemente con arreglo a la ley de los recibos que había presentado el exponente, razón por la que fue desestimada su solicitud. Opinaba la Comisión que la *“misma facilidad que había tenido Woulfe para quejarse ante el intendente”* debería haberla tenido para presentar las pruebas necesarias, no fijándose sólo en el artículo 27 de la ley de 23 de mayo de 1845, sino también en el 26 de dicha ley e instrucción. Considerando el informe presentado por la Comisión de Hacienda, consideró el Ayuntamiento que la prueba de la existencia de inquilinos no era una prueba irrefutable y que la Junta había graduado la finca con los mismos criterios con los que se valoró las de su igual naturaleza, estimó infundada la queja del señor Woulfe. Así fue comunicado al administrador provincial de Rentas¹⁷².

Otra reclamación de agravios fue la presentada al administrador de contribuciones directas de la provincia en enero de 1850 por los herederos de Rita García. Se pasó a la Comisión de Hacienda municipal, considerando esta que la evaluación efectuada por la Junta Pericial se ajustaba a idénticos criterios que los empleados en las de otras fincas, por lo que no encontró razón alguna para que la reclamación pudiese prosperar a favor de los exponentes¹⁷³.

En ocasiones los peritos nombrados evaluadores de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el año 1854 de los vecinos de la ciudad solicitaban la exclusión de tales obligaciones. En abril de 1854 fueron estos los que solicitaron la referida exclusión¹⁷⁴: Manuel Vidal y Celis, Agustín Ballesteros, Juan Domingo Pérez, Nicolás de Sosa, Manuel Casanova, Luis del Castillo, Ángel Flores, José Aguado, Ildefonso Álvarez de Barrios, Manuel Muñoz y Manuel Durán. Cada uno de ellos alegó su causa.

En 1833 pretendió el comisionado de apremio¹⁷⁵ del Ayuntamiento que se le asignasen dietas por este cometido. El asunto llegó al subdelegado de la provincia de Propios y Arbitrios. Contestó a través de un oficio¹⁷⁶ dirigi-

¹⁷² Libro 143 de actas capitulares, f. 17.

¹⁷³ Libro 143 de actas capitulares, f. 17.

¹⁷⁴ Libro 145 de actas capitulares, f. 69.

¹⁷⁵ Era el encargado por parte de Hacienda de ejecutar, por vía administrativa de apremio (urgencia) el cobro de aquellos impuestos o arbitrios a favor de la referida Hacienda que estuviesen descubiertos e impagados.

¹⁷⁶ Acta de la sesión capitular de 17 de enero de 1833.

do a la Corporación. El asunto se había puesto en manos de los contadores provinciales. Estos habían dictaminado que los fondos de Propios de la ciudad sanluqueña no tenían obligación alguna de pagar dietas ni al referido comisionado de apremio, ni a ningún otro de los concejales.

Venía de bien atrás. Llegados los periodos electorales, se confeccionaban las listas por cuarteles o zonas de la ciudad, siendo frecuente que en tales listas se hubiesen omitido algunos datos. El Boletín Oficial de la Provincia (número 118) de 1840 publicó una comunicación de la Diputación Provincial en que se ordenaba la inclusión en las listas de algunos electores que no aparecían en ellas¹⁷⁷. Al mismo tiempo, la comunicación de la Diputación Provincial ordenaba la corrección de un error que resultó muy habitual. Lo hizo en una circular de 31 de diciembre de 1839. Se prevenía en ella que las listas electoras que se exponían al público para general conocimiento tenían que llevar “*las calles y los números de las casas de los individuos que los tenían en blanco*”¹⁷⁸. El Ayuntamiento acordó pasar informe a la secretaría de la Corporación municipal. Un oficio de la Diputación Provincial, de 31 de diciembre de 1839, ordenaba que se incluyeses en la lista electoral a José Miras, como comprendido en el cuartel o zona número 7. Órdenes para el secretario de la Corporación.

A principios de enero de 1844 Antonio Ruiz presentó al Ayuntamiento un recibo por un importe de 600 reales vellón, correspondiente al aceite gastado en las luces del salón bajo de las Casas Consistoriales, la escalera, y otras dependencias durante todo el año 1843; en la referida suma se incluía el importe de los trabajos de aseo y limpieza de las referidas dependencias del mismo año¹⁷⁹.

Antonio Mariscal, Martín Resino y Manuel Guerrero solicitaron el 18 de febrero de 1853 que se proveyera a su favor la plaza de guardia municipal urbano, vacante desde que había salido de ella José Mayo. El Ayuntamiento estudió las tres solicitudes. Entendió que se habían de considerar las circunstancias de que Manuel Guerrero había servido cinco años en la partida municipal, y que además estaba dispuesto a presentar la fianza que se le exigía por el Reglamento de esta institución. Así lo propusieron para que fuese él quien ocupase la plaza vacante. Para ocupar la que Guerrero dejaría de sereno se

¹⁷⁷ Libro 132, folio 6 v, sesión de 1 de enero de 1840.

¹⁷⁸ Libro 132 de actas capitulares, f. 7, sesión de 1 de enero de 1840.

¹⁷⁹ Libro 134 de actas capitulares, f. 22 v.

nombraría a Francisco Iglesias Lorenzo, propuesto en segundo lugar en la terna de los de esta clase. Ambos fueron nombrados por el alcalde presidente del Ayuntamiento¹⁸⁰.

Un mes después se abordó un asunto relacionado con la fianza de Mariano Araiz, depositario de los fondos municipales. La Comisión de Hacienda había estudiado los títulos de fianzas que tenía dicho señor para acreditar la fianza que tenía prestada como tal depositario. La fianza consistía en 15 aranzadas de viñas en el “Pago de Caleras” que, según el aprecio que con otras se les dio en 1846, tenían el valor de 39.000 reales vellón, pues, aunque en la escritura de fianza constaban 27 aranzadas, tres de ellas le pertenecían en su época sin haber concurrido al otorgamiento de la escritura y de las nueve restantes carecía en aquel momento Araiz del título suficiente que acreditase su propiedad. Tocaba al Ayuntamiento decidir si consideraba suficiente la referida fianza, extremo este que fue el aprobado¹⁸¹.

Cambios de la Corporación Municipal

Sírvanos de ejemplo referencial el traspaso de poderes efectuado el 1 de enero de 1840, al cesar la Corporación que había regido los destinos de la ciudad en el anterior año. Desde 1836 los ayuntamientos constitucionales se configuran por el procedimiento de elección de sus componentes, tal cual se preveía por la Constitución, estando compuesto en la ciudad por tres alcaldes, siendo el primero de ellos el presidente de la Corporación, doce regidores y dos regidores síndicos, elegidos por las autoridades provinciales o por la Audiencia.

El primer día del año se reunieron ambas Corporaciones, la saliente y la entrante. La una para traspasar poderes y dar cuenta de las gestiones, y la otra para tomar posesión y recibir los estados de las situaciones anteriores. El lugar fue el salón de sesiones de las Salas Capitulares. Habría de asistir toda la Corporación saliente, pero hubo ausencias significativas. No lo hicieron ni el alcalde primero y presidente, **Manuel Colom**, ni el alcalde segundo, Carlos Fernández; el primero por hallarse enfermo, y el segundo por estar ausente de la ciudad. Tampoco lo hizo Esteban Bozzano, por hallarse también ausente de la ciudad. No asistió al acto uno de los entrantes, Pedro Díez Paz. Al estar presente el alcalde tercero saliente, Joaquín de Menoyo, fue quien

¹⁸⁰ Libro 145 de actas capitulares, f. 23 v.

¹⁸¹ Libro 145 de actas capitulares. folio. 29 y 29 v.

recibió el juramento del nuevo alcalde primero y presidente del Ayuntamiento, **José María Lacave**. El nuevo alcalde recibió el juramento de la nueva Corporación, tal como preveía asimismo la Constitución. Acto seguido tomaron los asientos y lugares correspondientes. Con anterioridad habían cesado en tales asientos los tres alcaldes salientes (los mencionados Colom, Fernández y Menoyo), así como los regidores Fernando Mergelina, Antonio González, Antonio Ambrosy, José Antonio Paz, Pedro Macho, Domingo Buloso, y el caballero síndico Manuel López Barbadillo.

La nueva Corporación quedó constituida¹⁸² por los alcaldes: José María Lacave, alcalde primero y presidente; José Eusebio Ambrosy, alcalde segundo; y Santiago Luchi, alcalde tercero. Los regidores fueron: Antonio Abad Ramos, Manuel Álvarez Fernández, Esteban Bozzano, José María Colom, Pedro González Paz, Manuel Gutiérrez Ceballos, Antonio Mateos González, Ramón Míguez de Soto, Teodoro Odero, Miguel Pérez, Cipriano Terán Carrera y José Zarazaga. Los síndicos fueron: Ramón Larraz y Antonio Mateos y González. Vino el momento de que las comisiones salientes de Contribuciones, de Propios y de Bulas efectuasen la entrega de sus dependencias. Para ello se nombró una comisión compuesta por los señores Cipriano Terán Carrera y José María Colom¹⁸³. Debían inspeccionar dichas dependencias y dar cuenta del resultado. Habiéndose verificado, acto continuo, manifestó dicha comisión que todo estaba conforme a los estados y que las dependencias estaban con arreglo a las instrucciones.

Comenzaron las irregularidades. La comisión del Pósito expuso que, hallándose ausente el depositario, no podía efectuar en dicho día las entregas, pero que sí lo haría al día siguiente. No pudo constar en acta, como tampoco pudo constar el estado de las contribuciones ordinarias. Los capitulares entrantes, visto lo visto, “*protestaron en la más solemne forma*”¹⁸⁴, por cuanto que no les pareció procedente, dado que así no se podía valorar la entrega que efectuaba el Ayuntamiento saliente, faltando los estados del Pósito, de las Contribuciones Ordinarias y de la Comisión de Guerra, así como flecos de los bienes de Propios. Acordaron que no se constituirían responsables del estado del Ayuntamiento, en tanto no se les entregase la totalidad de los estados de las cuentas de todos los departamentos. De ello informarían a la autoridad o autoridades correspondientes, para que adoptasen las medidas procedentes.

¹⁸² Libro 132 de actas capitulares, folio 3, sesión del 1 de enero de 1840.

¹⁸³ Libro 132 de actas capitulares, folio 3 vto, sesión del 1 de enero de 1840.

¹⁸⁴ Libro 132 de actas capitulares, folio 4, sesión del 1 de enero de 1840.

Informarían igualmente del estado de las entregas, una vez que se efectuasen, a las que se añadiría el estado del Pósito cuando fuese entregado. Se comisionó particularmente a los diputados que se nombrasen del Pósito, para que examinasen el estado de sus dependencias e informasen al Ayuntamiento de que estaban en regla los libros de cargos y datas, así como las existencias que hubiere.

Tras ello, se procedió¹⁸⁵ a la constitución de las diferentes **comisiones capitulares**, observándose en ellas sustanciales cambios con las que existían antes de la época constitucional. Se agregaría a ello poco después el acuerdo capitular de que cada una de las respectivas comisiones habría de nombrar entre sí un presidente, de cuyo nombramiento tendría que dar cuenta al Ayuntamiento en la sesión siguiente a la elección¹⁸⁶. Estas fueron las Comisiones:

- **Propios y contribuciones:** Cipriano de Terán Carrera, Esteban Boz-zano y José María Colom.
- **Cárcel:** Cipriano Terán Carrera.
- **Pósito:** Cipriano Terán Carrera y Manuel Álvarez Fernández.
- **Ornato:** José Zarazaga, Antonio Abad Ramos y Miguel Pérez.
- **Beneficencia:** Miguel Pérez y Manuel Gutiérrez de Ceballos.
- **Vocal de Beneficencia:** Ramón Míguez de Soto.
- **Presidente de la Junta de Beneficencia**¹⁸⁷: José Eusebio Ambrosy, alcalde segundo.
- **Rural:** Antonio Abad Ramos y Manuel Álvarez.
- **Fiestas:** Miguel Pérez y José María Colom.
- **Porteros:** Miguel Pérez y Teodoro Odero.
- **Instrucciones Públicas:** Miguel Pérez y Manuel Gutiérrez de Ceballos.
- **Reposición de Caballos:** José Zarazaga y Antonio Abad Ramos.
- **Milicia Nacional**¹⁸⁸: Teodoro Odero, Pedro González Paz y Ramón Larraz.

¹⁸⁵ Libro 132 de actas capitulares, folio 5, sesión del 1 de enero de 1840.

¹⁸⁶ Libro 134 de actas capitulares, folio 4, sesión del 3 de enero de 1844.

¹⁸⁷ El importe de los arrendamientos de las tierras de la Dehesilla y de El Gamonal se destinaba a la Junta de Beneficencia. Las de la Dehesilla, de 12 aranzadas, fueron arrendadas en diciembre de 1845 por un año a Antonio Sánchez por el precio de 320 reales vellón. Las del Gamonal eran de 36 aranzadas (Cfr. Libro 137 de actas capitulares, folio 137 v).

¹⁸⁸ Fueron creadas por la Constitución de 1812. Tenían como finalidad la defensa de los intereses de la burguesía, el Estado liberal. Para pertenecer a ellas los pretendientes habrían de poseer un estado económico de grado medio. Sus componentes eran electivos y dependían directamente del Ayuntamiento.

- **Serenos:** Santiago Luchi.
- **Agrícola:** Antonio Abad Ramos y Manuel Álvarez Fernández.
- **Para los efectos artísticos y los edificios de conventos suprimidos:** Miguel Pérez.
- **Vocales de Sanidad:** Miguel Pérez y Teodoro Otero.
- **Comisión de Diezmos:** Esteban Bozzano y Ramón Míguez de Soto.
- **De arcenes:** José Eusebio Ambrosy, alcalde segundo, y Antonio Mateos González.
- **Guerra:** Santiago Luchi, alcalde tercero, Miguel Pérez y Pedro González.

La Corporación procedió posteriormente¹⁸⁹ al nombramiento de los regidores que se harían cargo de cada uno de los doce **cuarteles**, zonas o demarcaciones en que estaba dividida la ciudad. Fueron estos:

- 1ª- Cipriano Terán Carrera.
- 2ª- Antonio Abad Ramos.
- 3ª- Esteban Bozzano.
- 4ª- Manuel Álvarez.
- 5ª- José Zarazaga.
- 6ª- Manuel Gutiérrez de Ceballos.
- 7ª- Teodoro Otero.
- 8ª- Pedro González Paz.
- 9ª- Manuel Álvarez Fernández.
- 10ª- José María Colom.
- 11ª- Miguel Pérez.
- 12ª.- Ramón Míguez de Soto.

En el cambio de Corporación efectuado en 1844 se planteó un problema por los nuevos diputados del Pósito, Antonio Mateos González y Antonio Ambrosy. Esto lo efectuaron en un informe de 13 de enero de dicho año, que fue visto por el Ayuntamiento en la sesión de 17 de enero de 1844. Se habían hecho cargo de dicha dependencia, pero se encontraron con la noticia de que no había depositario en ella. El primer interrogante fue cómo se había funcionado en la administración anterior. Preguntaron. Se les contestó que había llevado dicha responsabilidad un “*escribiente de confianza*”, asalariado “*por objetos particulares*” por uno de los señores que estuvieron en dicho año al frente de la Comisión del Pósito. El referido “asalariado” había tenido

¹⁸⁹ Libro 132 de actas capitulares, folio 6, sesión del 1 de enero de 1840.

a su cargo, por decisión del concejal comisionado, todo el trabajo administrativo del Pósito (libros de contabilidad, apuntes, y otras actividades propias de aquella institución). De todas las maneras, a aquella persona, por decisión del referido capitular, no “*se le había dado remuneración alguna*”.

Había resultado un ahorro poco edificante, pero los nuevos comisionados informaron de que en aquel momento “*no se podría contar con las circunstancias ventajosas de un escribiente gratuito*”. Pero era imprescindible la contratación de un escribiente remunerado, dado que, de ninguna manera, le iba a ser posible a la nueva Comisión, como no lo había sido con anterioridad, llevar a cabo personalmente todas las gestiones y tareas que, de suyo, conllevaba aquel encargo. Se tendría que considerar que lo del año anterior había sido un “*cadente casual*” y, que de no serlo, se habría tenido que pagar aquel trabajo con fondos del establecimiento. Así las cosas, propuso la Comisión que se destinase a este objeto el ahorro o diferencia que resultaba de los ocho maravedís que se daban al medidor por cada fanega de trigo, cuando siempre se le habían dado cinco. De ahí podría salir el salario del escribiente, a quien ineludiblemente se le tendría que pagar, por ser imprescindible hacerlo con quien había trabajado ejecutando los deseos de la comisión y contando con la confianza de ella. Acordó el Ayuntamiento que se pidiese para ello la autorización del Jefe Político de la provincia¹⁹⁰, fundándose en los argumentos esgrimidos por la referida Comisión del Pósito.

Fue en esta sesión cuando, en cumplimiento de lo determinado por la ley de 30 de diciembre de 1843, y buscando la mayor comodidad de los electores en la próxima renovación de la constitución del Ayuntamiento, se adoptó el acuerdo de dividir electoralmente la población en **tres distritos** de la forma siguiente: los electores que habitaban en los cuarteles o zonas 1º, 2º, 3º y 4º concurrirían a presentar su sufragio en el Cabildo Alto o Cabildillo. Los que habitaban en los cuarteles 5º, 6º, 7º y 8º concurrirían al propio efecto a las Casas Capitulares. Y los que pertenecían a los cuarteles 9º, 10º, 11º y 12º concurrirían al patio del suprimido Convento de San Francisco “el nuevo”¹⁹¹.

Saltemos una década. 8 de marzo de 1850. Eran las doce de la mañana. Se había cursado la citación *ante diem*¹⁹² a los capitulares salientes y a los

¹⁹⁰ A nivel provincial era la figura más importante. En estas décadas se producen continuos cambios de Jefes Políticos en la provincia, todo ello como consecuencia de la inestabilidad política existente en este convulso periodo.

¹⁹¹ Libro 134 de actas capitulares, folio 22 v.

¹⁹² Expresión adverbial latina. Significa antedía.

entrantes. No concurrieron algunos de los primeros y algunos de los segundos, bien por “*enfermedad*” o bien por ausencia de la ciudad¹⁹³, o por hallarse ocupados. La natural tendencia a la ausencia era más incrementada en quienes dejaban cargo, desconozco si por aquello de “no vuelvas a donde fuiste feliz”, o por aquello otro de “papales que tocaste, déjalos dormir”. Se procedió al solemne, y aún barroco, acto protocolario del recibimiento y juramento de los nuevos regidores. Se leyó un oficio del gobernador de la provincia y un documento adjunto conteniendo los nombramientos efectuados por S.M. José Eusebio Ambrosy, primer teniente de alcalde. Juan Alonso San Miguel, segundo. Ramón Larraz, tercero. Tras ellos, la relación de nuevos “concejales”.

Nombrados, llegó el momento del juramento del cargo. Fue efectuado ante el alcalde corregidor, **Rafael Esquivel y Vélez**. Todo ello en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º de la Instrucción de 16 de diciembre de 1845. Tras el juramento, el nuevo Cabildo quedó así constituido:

- Alcalde corregidor: Rafael Esquivel.
- Teniente primero de alcalde: José Eusebio Ambrosy.
- Teniente segundo: Juan Alonso San Miguel.
- Teniente tercero: Ramón Larraz.
- Concejales: Rafael Ruiz, Pedro Rodríguez, Andrés Matheu, Manuel Romero, Fernando Gómez de la Barreda, Leonardo Navas, Manuel Casanova, Cristóbal González Romo, Francisco Guzmán, Antonio Dutriz, Antonio Mateos García, Manuel Calvo, Cipriano Terán Carrera y Juan Antonio Otaolauruchi¹⁹⁴.

Tras ello, se procedió a efectuar otros nombramientos. Fueron estos:

- Regidor síndico: Andrés Matheu.
- Numeración de los regidores que ya habían estado en el anterior bienio: 1º.- Rafael Reig. 2º.- Andrés Matheu. 3º.- Manuel Romero. 4º.- Pedro Rodríguez.
- Numeración de los regidores entrantes: 5º.- Manuel Casanova. 6º.- Cristóbal González Romo. 7º.- Juan Antonio Otaolauruchi. 8º.- Cipriano Terán Carrera. 9º.- Manuel Calvo. 10º.- Antonio Mateos García. 11º.- Francisco Guzmán. 12º.- Antonio Dutriz. 13º.- Fernando Gómez de la Barreda. 14º.- Jacinto Paz y 15º.-Leonardo Navas.

¹⁹³ Libro 143 de actas capitulares, folios. 33 y ss.

¹⁹⁴ Libro 143 de actas capitulares, f. 34 v.

Padrones, organización de los cuarteles y número de habitantes

En esta época, como también con anterioridad, se denominaban “cuarteles” a la división administrativa de la ciudad, encaminada a un mejor gobierno de la misma. Aunque su existencia arranca de la Edad Media, se consideraría oficial con Carlos III. Junto al concepto de “cuartel” se halla el de “alcalde de barrio”, que era quien entendía de cuanto acontecía en él. Para el adecuado funcionamiento del sistema se hizo imprescindible la existencia de los padrones de vecinos. El 6 de julio de 1844 se vio en el Ayuntamiento una proposición sobre el asunto del señor Barreda y Torres. Quedó pendiente de acuerdos en posterior sesión. Llegada la del 27 de julio, se retomó el asunto, se “*discutió párrafo a párrafo*”, tras lo cual quedó aprobado el texto definitivo, con la determinación de difundir, a través de edictos, su contenido para general conocimiento del vecindario.

Los regidores, en sus respectivos cuarteles o zonas de que eran responsables, habrían de tener conocimiento de todos los vecinos, para los efectos que establecía la ley y en cuanto concernía al buen gobierno de cada zona de la ciudad. Sería el regidor de zona quien, en uso de sus facultades, propondría a la Corporación, para la pertinente aprobación, un alcalde de cuartel o zona y unos segundos, quienes estarían siempre dispuestos a cumplir cuanto se les mandase ejecutar en su zona. Los designados recibirían un oficio o credencial de su nombramiento, entregado por el alcalde presidente del Ayuntamiento. En dicho nombramiento se especificaría quién era su jefe inmediato, al que tendría que estar subordinado¹⁹⁵.

Para efectuar los padrones indicados por la ley, sería requisito indispensable que los alcaldes de cuartel o zona acompañasen a los respectivos regidores, llevando a cada vecino una hoja suelta para que, bajo su responsabilidad, se cumplimentase indicando en ellas: nombre, edad, estado, ejercicio (trabajo), naturaleza y tiempo de residencia de todas las personas que tuviese a su cargo, fuesen hijos, agregados o sirvientes. Asimismo habrían de indicar el número de bestias mayores y menores que tuviesen. De esta manera tanto el padrón de vecindad como el de bagajes se podrían formar con toda exactitud, teniendo con ello un conocimiento exacto de la población. Cumplimentadas las hojas, las habrían de pasar los vecinos al alcalde de barrio correspondiente, quien, con todas reunidas y firmadas, las entregaría al regidor responsable para que las revisase, efectuando las rectificaciones que resultaren

¹⁹⁵ Libro 134 de actas capitulares, f. 249.

pertinentes. Tras ello, serían entregadas al alcalde presidente, quien, en caso de algún tipo de incumplimiento comprobado, impondría las penas que requiriese el caso.

Ya en el ayuntamiento, se harían copias de todas las hojas para que obrasen en los archivos, y se formarían padrones encuadernados para disposición de los organismos municipales, devolviendo las hojas al alcalde de cada cuartel o zona de la ciudad. En dichas hojas el referido alcalde tendría que asentar las altas y bajas que se fuesen produciendo por los vecinos que se incorporasen a vivir en su cuartel y por los que se trasladasen a otro de la ciudad¹⁹⁶. Cuando un vecino se fuese a trasladar a otro cuartel o zona tendría que pedir una hoja al alcalde del cuartel del que salía, hoja que entregaría al dueño de la casa de la zona en la que iba a vivir a partir de entonces, quien la entregaría al alcalde de su cuartel o zona. Cuando se necesitase un informe sobre algún vecino, se le habría de solicitar al regidor encargado del cuartel en donde viviese dicho vecino. El regidor no extendería el informe sin haber oído previamente a su alcalde o segundo del cuartel respectivo, por ser estos quienes vigilarían más de cerca a sus vecinos y poseerían, por ello, rectos conocimientos de los mismos.

De producirse algún tipo de riña, disputa o porfía entre vecinos, el alcalde de barrio o sus segundos tenían que dar parte de inmediato al regidor responsable de la zona, quien entendería del asunto, buscando en todo momento, tras la investigación efectuada, que no se produjesen cuestiones conflictivas entre los vecinos. Cuando los alcaldes de barrio o sus tenientes hubiesen de rondar, de necesitar ayuda en dicha tarea, acudirían a vecinos honrados y de confianza, reclamando los que necesitasen. De cuanto aconteciese deberían dar información al regidor, guardando el riguroso escalafón correspondiente en cuantos servicios pudieran originarse, exceptuando los asuntos de bagajes, dado que el padrón de ellos habría de constar en la secretaría y entender de ellos la Comisión de Guerra.

Para garantizar la exactitud de los datos reflejados en los padrones, una vez acabados los padrones generales, se pasaría por cada cuartel o zona una lista de los que en él existían con el nombre de sus dueños, casas, calles y número donde vivían, así como qué clase de bestias eran las que poseían. Esta lista sería firmada por el alcalde de zona con el visto bueno del regidor correspondiente. El objetivo perseguido por los señores capitulares fue el de *“conseguir que bajasen las informalidades que hasta entonces se habían*

¹⁹⁶ Libro 134 de actas capitulares, f. 249 v.

observado”¹⁹⁷, como afirmó el autor del esquema original Fernando Barreda. Lo cierto es que las normas sirvieron para crear unas estructuras de mayor seguridad, al tiempo que implicaban a los ciudadanos en la responsabilidad de gobierno de la ciudad y descentralizaban, de alguna tarea, el poder del Ayuntamiento.

Una sesión extraordinaria se celebró el 8 de febrero de 1850, presidida por el alcalde corregidor, Rafael Esquivel y Vélez y con la asistencia de los regidores Ambrosy, Rodríguez, Jerez, Terán, Carrillo, Guzmán, Zambrano y San Miguel¹⁹⁸. Contemplaba el orden de día la presentación y análisis de los doce padrones correspondientes a las doce zonas o cuarteles en que a la sazón estaba dividida la ciudad. Finalmente, habiendo sido “*examinados uno por uno con la mayor atención*”, quedó aprobado. Comparo las cifras con el de 1854¹⁹⁹, efectuado igualmente por Corporación.

PADRÓN-CUARTEL	Nº ALMAS 1850	Nº ALMAS 1854
Padrón 1	1.589	1.374
Padrón 2	1.741	1.795
Padrón 3	2.021	2.142
Padrón 4	1.005	1.070
Padrón 5	1.249	1.678
Padrón 6	1.174	1.284
Padrón 7	1.535	1.633
Padrón 8	1.245	1.357
Padrón 9	1.059	1.130
Padrón 10	1.798	2.198
Padrón 11	1.691	1.767
Padrón 12	1.299	1.420
Total	17.406	18.848

¹⁹⁷ Libro 134 de actas capitulares, f. 250.

¹⁹⁸ Libro 143 de actas capitulares, f. 23 v.

¹⁹⁹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 107. Fue recogido por el curato con ocasión de la reestructuración de las parroquias y arciprestazgos, ordenada tras el Concordato entre España y la Santa Sede de 1851.

En la cantidad global de 1850 se hallaban incluidos 786 hombres de la mar, que constaban en la lista que había remitido al Ayuntamiento el comandante militar de Marina. El padrón se remitió al gobernador de la provincia, tal como estaba previsto en la ordenanza vigente, encaminado a que se pudiera proceder al alistamiento de los mozos de quintas. Graduándose por cada 4 almas un vecino, el número de vecinos ascendía a 4.712 en 1854, y a 4.351 en 1850.

El padrón eclesiástico efectuado en el año de 1853 seguía otros criterios a la hora de su composición, efectuándose por delimitaciones de jurisdicción eclesiástica. Fueron estas y estos los datos:

- **Padrón primero de la iglesia mayor:** 3.602 almas (900 vecinos)
- **Padrón segundo de la iglesia mayor:** 4.208 almas (1.052 vecinos)
- **Padrón de la Trinidad:** 5.320 almas (1.330 vecinos)
- **Padrón de San Nicolás:** 4.989 almas (1.247 vecinos)
- **Padrón de Bonanza:** 153 almas (38 vecinos).

Estando la ciudad dividida en doce cuarteles o zonas a los efectos de gobierno interior, el responsable de cada zona era uno de los regidores. En la sesión capitular de 9 de marzo de 1850 se procedió al nombramiento de los que habían de ser responsables de cada zona²⁰⁰: 1ª) Terán Carrera. 2ª) Rodríguez. 3ª) Paz. 4ª) Otaolaurruchi. 5ª) Dutriz. 6ª) Navas. 7ª) Reig. 8ª) Casanova. 9ª) Calvo. 10ª) Mateos García. 11ª) Gómez Barreda y 12ª) Romero.

Política de seguridad ciudadana

Velaba por la política de seguridad ciudadana “la Partida de Protección y Seguridad Ciudadana” y la recién llegada “Guardia Civil”, fundada como primer organismo de seguridad pública a nivel estatal. Fue fundada a comienzos del gobierno de Isabel II. Se hacía necesario un organismo que velase tanto por la seguridad pública, como por atajar las olas de bandolerismo imperantes en la España de la época, verdadero azote especialmente de cortijos, campos y zonas rurales. Dependía del Ministerio de la Gobernación, quien encargó de su organización al Duque de Ahumada. El dispositivo de seguridad estaba a la altura de las circunstancias de los tiempos que corrían. Un oficio del Jefe Superior Político de la provincia, fechado el 23 de agosto de 1844, ratificó la aprobación que se había dado al expediente de subasta del arbitrio de 8 maravedíes en la libra de carne para atender al sostenimiento de

²⁰⁰ Libro 143 de actas capitulares, f. 40.

la “**Partida Rural de Protección y Seguridad Ciudadana**”. Tal medida fue adoptada, a pesar de que el Ayuntamiento había expresado el 1 de julio anterior que dicha especie estaba gravada con un tanto en cabeza de res, quedando, por tanto, sin vigor la condición que se había puesto en la aprobación del referido expediente de que esta se entendiese siempre que no estuviese gravado dicho artículo con otra imposición.

Se acordó, no obstante, que, de inmediato, comenzase a ejecutarse la imposición de los 8 maravedíes sobre libra de carne del ganado vacuno. Con respecto a la carne del ganado lanar y cabrío, se exigiría el mismo arbitrio por cada dos libras de carne, en razón a que esta carne era la que más consumía “*la gente menesterosa*”²⁰¹. Así se pasó a la Comisión de Propios a los efectos oportunos, y se decidió que se publicase en bandos, para que el vecindario tuviese conocimiento de la referida exacción al día siguiente. De todo fue informado el Jefe Superior Político.

En la misma sesión capitular propuso el tercer teniente de alcalde que, para que el pueblo y todo su término disfrutasen del beneficio del establecimiento de la Partida de Protección y Seguridad Ciudadana, se montase cuatro de ellas con caballos propios y con la obligación, por parte del Ayuntamiento, de abonarles la manutención de ellos, así como los gastos de herraduras. Propuso, asimismo, que los componentes de dichas partidas en ningún caso escoltarían a persona alguna, sino que se habrían de limitar al servicio del término en general y a cuanto designase el alcalde de la ciudad. Señaló la conveniencia de que se acordase el distintivo que habrían de portar los integrantes de las partidas, “*para inspirar confianza a los que transitaban por el camino*”²⁰². Los capitulares debatieron la propuesta, adoptando los acuerdos que consideraron pertinentes: se montarían dos partidas, regidas por el correspondiente cabo, en los términos que se habían propuesto, a quienes se les pagaría un sobresueldo de 4 reales vellón para la manutención y herraduras de cada uno de los caballos. En relación con el solicitado distintivo, los integrantes de las partidas habrían de llevar “*sombrero de serrano con escarapela, chaqueta con solapa de vivo encarnado con cremallera y en su chapa las insignias de S.M.*”. Todo lo acordado se pasó al Jefe Superior Político para su aprobación. De todo dejó constancia el secretario capitular Cayetano González Barriga.

²⁰¹ Libro 134 de actas capitulares, f. 285 v, sesión de 26 de agosto de 1844.

²⁰² Libro 134 de actas capitulares, f. 286, sesión de 26 de agosto de 1844.

Para conseguir la demandada seguridad pública, el Jefe Superior Político de la provincia, en aplicación del Real Decreto de 26 de enero de 1844, sobre el establecimiento del ramo de protección y seguridad pública, señaló²⁰³, para este efecto, los distritos en que quedaba dividida la provincia, dando a conocer los comisarios que habrían de servir estos destinos desde el 1 del inmediato mes de octubre.

1845. El 22 de septiembre convocó el alcalde una sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Lo había motivado un oficio presentado por el alcalde tercero, Antonio Ambrosy, en el que narraba lo acaecido en relación con el asunto de seguridad y orden público²⁰⁴. A la oración de la noche del día anterior se le dio parte al referido alcalde tercero de que, en una taberna situada en la Calle de Jerez, había sido herido levemente un hombre. Sus agresores se hallaban arrestados en la casilla o cuartel de los agentes de protección y seguridad pública. El alcalde tercero ordenó que se buscara al escribano semanero y a los alcaldes para proceder a la instrucción de las primeras diligencias y enviarlas al juez de Primera Instancia. Eran ya las nueve de la noche. No se encontraba al escribano por ninguna parte. Se buscó a otro escribano, con el mismo resultado. El alcalde tercero envió un oficio al juez. En él le daba noticia circunstanciada del hecho. Le remitió la navaja aprehendida. Puso a su disposición a los presuntos reos. Tocaba, pues, al juez disponer lo que estimase más conveniente.

El alcalde tercero se quedó tranquilo con las diligencias efectuadas. Se fue al teatro²⁰⁵, de cuya presidencia estaba encargado. A poco tiempo de estar en él, se le presentó el escribano semanero. Le devolvió, de orden del juez, el oficio y la navaja, con prevención de que, de inmediato, procediese a instruir las primeras diligencias de lo acaecido. Comunicó el alcalde tercero al escribano, para su traslado al juez, que él ya había efectuado cuanto le correspondía, no estando obligado a efectuar ninguna otra cosa. Pasada una hora y media volvió el escribano semanero. Era portador de una providencia del juez en la que le ordenaba que obedeciese lo que anteriormente le había ordenado. El alcalde tercero procedió a ello. Se redujo a manifestar por escrito que, no habiendo actuado diligencia alguna sobre el particular y habiendo dado ya noticia de lo acaecido por el indicado oficio, se remitía a lo ya expuesto por él, pues no le correspondía ninguna otra cosa.

²⁰³ Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 116.

²⁰⁴ Libro 137 de actas capitulares, ff. 262 a 263.

²⁰⁵ Existió un corralón que sirvió de teatro en la Plazuela de Madre de Dios, utilizado a mediados del siglo como tal teatro aún cuando estaba convertido en solar después de dejar de servir como teatro oficial de la ciudad.

A la una y media de la madrugada llegó el escribano a casa del alcalde tercero. Este consideró que tal comportamiento era del todo desproporcionado para que requiriese ser tratado a hora tan inadecuada y con tan inusual premura, máxime cuando el herido tan sólo lo había sido levemente, habiendo recibido un pequeño rasguño en la cara, y se encontraba plácidamente durmiendo su borrachera. Además los presuntos reos estaban a buen recaudo. El escribano semanero golpeó fuertemente en la puerta de la casa del alcalde tercero. Toda su familia se conmocionó. Entró en la casa. Portaba otra providencia del juez. Le obligaba a que, de inmediato, instruyese las diligencias, pues, de no hacerlo, sería multado con 400 reales vellón, “*de irremisible exacción*”, y además debiendo correr con cuanto perjuicios se pudieran derivar. El alcalde tercero contestó. Se atuvo a cuanto había expresado ya con anterioridad. Añadió que estaba dispuesto a entregar la multa. Luego haría uso de sus derechos ante el tribunal que correspondiese. Añadió que presentaba su más enérgica protesta, por considerar que el juez estaba vulnerando lo que prescribía el artículo 33 del Reglamento Provisional para la Administración de Justicia de 26 de septiembre de 1835. Agregó, además, para más inri, que el hecho no se había perpetrado en el distrito de su cargo. Informado el Ayuntamiento, ratificó la postura mantenida por el señor Ambrosy, al que instaron a que continuase sosteniendo su autoridad en la parte de atribuciones que le ley le concedía, acordándose acudir a quien correspondiera.

Un tema menos anecdótico, si bien más debatido y de mayor trascendencia fue el del proyecto de “**seguro contra incendios**”. El asunto había sido abordado alguna que otra vez en el Cabildo, pero sin entrar de lleno en él. El alcalde propuso que fuese la comisión constituida por Larraz y González la que elaborase un informe sobre el asunto. Estos lo hicieron, con tanta extensión como pleno convencimiento de su importancia para la ciudad, y lo firmaron el 5 de junio de 1850. Calentito llegaría el informe a la sesión capitular de 18 de junio de 1850. Larraz y González habían estudiado la conveniencia de la proposición que al Ayuntamiento había presentado la “Mutualidad Sociedad de Seguros contra Incendios”. Unos tras otros se irían desglosando sus argumentos²⁰⁶ a favor de que se contratase con dicha empresa.

Consistía la propuesta de la Mutualidad de Seguros en la cesión de “*un cuartillo al millar*” de todas las suscripciones que se hiciesen en la ciudad, para que su importe se invirtiese en los útiles necesarios para casos de incendios, los que quedarían a disposición del Ayuntamiento para servicio

²⁰⁶ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 94.

general. A la Corporación no se le exigía, como compensación por ello, más que ejerciese su influencia con los propietarios de la ciudad para que se inscribiesen en la Mutualidad. La proposición, desde todos los puntos de vista desde los que se contemplaba, resultaba muy positiva, por cuanto que el Ayuntamiento podría hacerse de todos los útiles necesarios para un caso de incendio, sin tener que hacer uso de sus propios recursos y sin gravar a la población con un gasto tan considerable. Además se les suministraba una “*Sociedad de tan gran relevancia*”, sin ninguna otra exigencia sino la de influir en propietarios de la ciudad para que se inscribiesen en la referida Mutualidad.

La Mutualidad vendría a cubrir una necesidad de primer orden, ya solucionada en todas las poblaciones de primera categoría, y con la pretensión de hacerlo extensivo a las demás. Habría, por tanto, que remover todos los obstáculos que pudieran existir para que se implantase en Sanlúcar de Barrameda. Se habría de considerar que la Corporación municipal tenía en su mano casi la plena certeza de mover a los propietarios por la naturaleza natural que su posición le daba, por los intereses que manejaba y por todos los medios que estaban a su alcance manejar. Lógicamente, se requería para ello fe y constancia.

Consideraron los comisionados Larraz y González que “*una ciudad de una posición natural y mercantil tan inmejorable, tan renombrada por el trato y comunicación con poblaciones de importancia, como era Sanlúcar de Barrameda*”, tuviese, en caso de incendio, que valerse de medios tan anticuados como arruinar dos edificios -los dos colindantes con la casa que saliese ardiendo- para contener así las llamas; o de ver volar toda una calle por no haberse puesto, a su debido tiempo, el medio anterior, o porque este no resultó suficiente. Consideraron inconcebible que la ciudad estuviese expuesta a presenciar tales horrores sin tener con qué contenerlos, habiendo empresas de solvencia y confianza que habían establecido los seguros contra incendios por una insignificante cuota. Por todo ello, los comisionados afirmaron que no había que esforzarse mucho para demostrar las ventajas que esta Mutualidad reportaría a la población, correspondiendo al Ayuntamiento colaborar con ella para que fuese una realidad consumada en beneficio del vecindario sanluqueño. Incluso el gobernador de la provincia lo había recomendado, y “*había pueblos sordos, como este, que ya se habían aprestado a suscribirse*”²⁰⁷.

²⁰⁷ Libro 143 de actas capitulares, f. 95, sesión de 18 de julio de 1850.

Sin rodeos, afirmaron Larraz y González que consideraban que la ciudad no estaba en la situación de permitirse desaprovechar esta generosa proposición, que traería consigo un beneficio aún no suficientemente conocido y valorado por todos. Sabían que, en algunos, merodeaban sentimientos de desconfianza, pero esta debía desaparecer cuando se trataba del caso de la Mutualidad, porque, si bien no fuese perfecta, era lo que más se aproximaba a los deseos de los hombres desconfiados. La empresa estaba constituida por todos los asegurados, y poseía ya un más que considerable capital para cubrir sus responsabilidades, mientras que las inscripciones no cesaban de producirse. La dirección de la empresa garantizaba que los individuos, en caso de siniestro, habrían de pasar anualmente de dos reales por cada mil sobre el capital responsable, por cuanto que la sociedad respondía de los daños causados por el incendio, fuesen por causa de fuego, rayo o explosiones del gas, en todo o en parte de los bienes asegurados, de los deteriorados, y hasta de los daños y gastos que se originasen para salvar los efectos. Cubría el seguro no sólo los edificios urbanos, sino los rústicos, las fábricas, los adornos de las casas, las cosechas recogidas, las primeras materias fabriles, las manufacturas, los comestibles, las mercaderías y los animales. Las cuotas estaban relacionadas con la mayor capacidad de incendio a que estuviesen sometidas las propiedades aseguradas.

La comisión entregó a los regidores copias de los Estatutos de la Mutualidad y concluyó su informe considerando que se debía admitir la proposición hecha por la Mutualidad, que el Ayuntamiento debía influir cuanto le fuese posible para que la Mutualidad se estableciese en la ciudad, y que el presidente de la Corporación debía ponerse de acuerdo con el representante de la Mutualidad para determinar el tiempo, modo y forma de llevar a buen término el contrato. El Ayuntamiento aprobó cuanto habían propuesto los comisionados Larraz y González y el alcalde quedó facultado para cerrar el contrato con la Mutualidad contra incendios.

Algunos conflictos surgieron con el asentamiento en la ciudad del **Cuerpo de la Guardia Civil**. Desde su llegada se hubo de realizar obras de remodelación y mejoras en el cuartel a ella destinado. El alcalde comisionó al regidor síndico, señor Antonio J. González, para que efectuase un informe sobre el asunto. Se vio en la sesión capitular de 17 de mayo de 1853. El señor González defendió, sin ambigüedades, los intereses del Ayuntamiento en el contenido de su informe y dictamen. El cuartel en el que se había instalado la Guardia Civil pertenecía al caudal público, por lo que el comandante del puesto de la ciudad solicitó que se efectuasen en dicho cuartel algunas obras de reparación. Indagó González. Calificó tales obras como

*“de pura comodidad y no de reparación”*²⁰⁸. El Ayuntamiento tan sólo tenía obligación de costear las obras de reparación, por ser las que se cubrían con los fondos del caudal público. Con el asunto tan claro, González propuso al Ayuntamiento que acordase manifestarle al alcalde que la Corporación no daba su consentimiento para dichas obras, salvo que fuesen costeadas por la Guardia Civil. Propuso también que se comunicase el acuerdo al gobernador de la provincia, para que este lo pusiese en conocimiento del inspector de la Guardia Civil.

Otro dato expuso el señor González, para que se comunicase donde conviniera. En julio de 1850 se contrató con el Cuerpo el alquiler del local que para cuartel iba a utilizar en la ciudad la Guardia Civil. Se hizo en la cantidad de 60 reales mensuales, siendo de la cuenta del caudal público los reparos que en lo sucesivo necesitase el local. Pero resultó que las obras no se habían limitado a dicho concepto, sino que se habían acometido obras de consideración, como habían sido, entre otras, la variación y ensanche de la cuadra y la apertura de una ventana en ella, cuyo coste había ascendido a 2.575 reales 29 maravedís vellón, que excedía *“con mucho”* a lo que, desde dicha fecha, había percibido el caudal público del alquiler. Cada día se pedían nuevas obras y nuevas mejoras. Ello incrementaba el valor del edificio, por lo que *“la equidad y la justicia exigían que se alterase el valor del arrendamiento, subiéndolo a lo que en aquel momento se considerase justo”*. El Ayuntamiento expresó su conformidad con los presupuestos de Antonio J. González, y así fue acordado.

Como era de esperar el asunto rebrotaría. El gobernador de la provincia, con fecha de 28 de mayo de 1853, envió un oficio al Ayuntamiento con el que trasladaba el que, a su vez, había recibido del comandante de la Guardia Civil de la ciudad, relativo a la obra que se había solicitado de una habitación del cuartel que ocupaba el destacamento de la ciudad. El gobernador preguntó al Cabildo si el estado económico del mismo permitía realizar la obra solicitada y si, por otra parte, la obra se podría considerar necesaria o no. Se remitió²⁰⁹ al gobernador a la información que había dado el Ayuntamiento en la sesión del 17 de los corrientes. El 17 de junio de 1853 pidió²¹⁰ el gobernador de la provincia al comandante provincial de la Guardia Civil que aumentase el alquiler de las instalaciones desde el 1 de enero de 1854.

²⁰⁸ Libro 145 de actas capitulares, f. 91 v. y 92, sesión de 17 de mayo.

²⁰⁹ Libro 145 de actas capitulares. f. 97 y 97 v, sesión de 31 de mayo de 1853.

²¹⁰ Libro 145 de actas capitulares, f. 121.

Política sanitaria

Constante inquietud de los capitulares fue el asunto de la sanidad pública. Esto no significa que adoptasen un programa de medidas sanitarias constante y sistemático. Esta inquietud realmente cuando se reactivaba era cuando surgían brotes de epidemias que, incontrolables, arrasaban a buena parte de la ciudadanía con una mortalidad generalizada. Era entonces cuando surgían las prisas por legislar sobre los cementerios y por llegar a acuerdos con la clerecía local sobre el asunto de los enterramientos. No convenía alarmar al vecindario, por lo que se prohibían los toques de difuntos y los funerales, optándose, en ocasiones, por efectuar de noche los enterramientos. Pasada la epidemia, el cura volvía a sus misas y los capitulares a sus asuntos. Era al alcalde, en el ámbito de la ciudad, a quien le competía el tema de la salud. Además de ello, la situación en la ciudad era lamentable, como en todo el país, por el atraso sanitario que se padecía si se compara con otras naciones del entorno europeo. Ello explica el porqué el alcalde corregidor Esquivel, presentado que fue el presupuesto adicional de 1850, presentó otro de “*propuestas de recursos*”²¹¹, para poder cubrir gastos que, según cálculos, se podrían presentar si desgraciadamente se presentaba el cólera morbo en la ciudad. Según Esquivel el importe de este capítulo podría ascender a unos 60.000 reales vellón.

La opinión de Esquivel, si bien alcalde corregidor, fue “*detenidamente analizada y discutida*”, dado que los regidores la consideraban materia importante. Importante no sólo el de la sanidad pública, que lo era, sino aún más el hecho del conocimiento por parte de los ediles de que todos los artículos sobre los que pudieran imponerse arbitrios, para cubrir dichos gastos, ya estaban “sobrecargados”, por aquellas otras cargas aprobadas sobre el presupuesto municipal de aquel año, por cuanto que la tarea precisa para aquel entonces eran los gastos de la madrona del agua y de las cañerías que la conducirían hasta las fuentes públicas. Los regidores eran conscientes de que no resultaba posible imponer otro recargo sobre las contribuciones territorial o industrial, como también era imposible que el referido gasto se pudiera cubrir con los ingresos del caudal de Propios del pasado año de 1849. Analizado todo lo expuesto, acordó la Corporación aprobar un arbitrio de 2 reales en cada fanega de trigo desde el 1 de mayo hasta fin de diciembre de dicho año. Así se comunicaría al gobernador de la provincia, para su superior determinación.

²¹¹ Libro 147 de actas capitulares, f. 31, sesión de 26 de febrero de 1850.

Poco a poco se iría cimentando el interés por la política sanitaria, tanto en los legisladores, como en los profesionales. Es de subrayar la excelente labor que realizó en la ciudad, durante más de cuarenta años, el doctor Juan Granados Moreno, fallecido en marzo de 1843. Había nacido en Ronda, en noviembre de 1758, hijo de labradores de mediana fortuna. Estudió en el Seminario Conciliar de San Bartolomé de la ciudad de Cádiz. Se licenció en Medicina el 15 de enero de 1801, habiéndose licenciado con anterioridad en cirugía médica en 1797 y adquirido el grado de doctor en 1798 en el Hospital Real de Cádiz. Tras haber sido médico y profesor de la Armada, fue nombrado cirujano de matrícula de Sanlúcar de Barrameda en 1799. En 1808 fue nombrado socio de mérito de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de la ciudad sanluqueña. Posteriormente y en diversas ocasiones, rechazaría ser nombrado regidor de la ciudad y desempeñar otros cargos a los que siempre se negó. Falleció a los 85 años²¹².

En el Hospital General de la Misericordia sanluqueño siempre había habido capellán. Desde fines de 1857 el cargo de capellán estaba vacante. La Junta Municipal de Beneficencia, convencida de la importancia de dicho empleo, se había ocupado de que se proveyese. Se propuso al arzobispado para él al presbítero **Rafael Rodríguez Ríos**, quien fue nombrado²¹³. Este presbítero fue autorizado por la Junta de Gobierno para efectuar el traslado desde Cartaya donde se encontraba ejerciendo el cargo de sochantre. Estando ya en Sanlúcar de Barrameda, se había desplazado a Cartaya para solucionar algunos “*problemas domésticos*”. Pasó el tiempo. Se le fue concediendo esperas y demoras para la toma de posesión. Después de cuatro meses, comunicó a la Junta Municipal de Beneficencia que no había podido solucionar las dificultades que se le habían presentado para su traslado a Sanlúcar de Barrameda, por lo que dimitía de dicho cargo.

Así las cosas, la Junta Municipal volvió a declarar la vacante e invitó a la Junta de Gobierno del hospital para que iniciase diligencias para cubrirla tan pronto como se pudiese. En vano se afanó la Junta. No encontraba sacerdote que quisiese hacerse cargo del destino de capellán del hospital ni dentro ni fuera de la ciudad. Considerando la Junta que era necesario cubrir esta plaza en propiedad, acudió al gobernador de la provincia solicitándole que se publicase esta vacante “*en el Boletín Oficial y demás periódicos de la provincia de Cádiz*”. Contestó el gobernador a fines de diciembre de 1858 que,

²¹² *La Aurora del Betis*, n° 115.

²¹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*, documentos de 1859.

siendo costumbre que las vacantes de capellanes en los hospitales civiles se cubriesen por el prelado diocesano, de lo que la Junta no estaba enterada, se acudiese a la autoridad eclesiástica.

El presidente de la Junta Municipal de Beneficencia se dirigió al cardenal Tarancón y Morón, rogándole que se dignase cubrir el cargo de capellán con aquella persona que considerase más capaz y a propósito para ejercerlo. Durante todo este tiempo de plaza vacante, el hospital había sido religiosamente atendido *“por sacerdotes que interinamente y como de favor se habían servido a prestar a los enfermos los auxilios espirituales más precisos”*. No habían faltado nunca las misas los días de precepto, sin bien con el desorden y con las tardanzas propias de esta manera de funcionar.

Rafael Esquivel expuso al cardenal las obligaciones que habría de tener el capellán en el hospital, y la remuneración que percibiría por ello. Asistencia espiritual a los enfermos de ambos sexos internos en el hospital, cuyo número *“no pasaba normalmente de veinte”*; cuidado espiritual de los seis ancianos que estaban en él acogidos; decir misa todos los días de precepto en la iglesia del hospital, quedándole libre la aplicación de dichas misas; cuidar de la iglesia como capellán que era de la misma, lo que le podía reportar indudablemente algunas ventajas; pernoctar en el edificio, en el que se le daría habitación *“decente, cama y luz”*. Percibiría los honorarios de 10 reales diarios pagaderos de los fondos del hospital mensualmente. Al tiempo, Rafael Esquivel le expresó al cardenal la decisión de la Junta Municipal de Beneficencia de allanar cuantas dificultades pudieran surgir para cubrir cuanto antes la referida plaza de capellán, plaza que consideraban *“la más necesaria de cuantas había en el hospital”*.

La Junta Municipal de Beneficencia manifestó el 10 de junio de 1859 haber quedado complacida con el nombramiento de capellán del hospital que el cardenal Tarancón y Morón había efectuado en la persona de **Antonio Batista**. Dicha Junta lo puso en conocimiento de la Junta de Gobierno de dicho hospital *“para que excitara a dicho señor a tomar posesión del destino cuanto antes”*. Por el contrario, la Junta comunicó al cardenal arzobispo su descontento por las palabras con las que el referido Batista había contestado a lo que se le había comunicado, pues le había expresado que *“teniendo hecha una exposición a Nuestro Emmo. Prelado, no puedo contestar otra cosa”*²¹⁴.

²¹⁴ Oficio de la Presidencia de la Junta Municipal de Beneficencia de Sanlúcar de Barrameda al arzobispo de la diócesis.

Batista no se presentó en el hospital. El hospital seguía sin capellán. La Junta de Beneficencia seguía incansablemente buscando quien cubriese la plaza²¹⁵. Fue el 8 de agosto de 1859 cuando la Junta recibió una comunicación del presbítero **Bartolomé Jiménez**, quien expresó en ella que estaba dispuesto a aceptar la capellanía y hacerse cargo de la iglesia; que así se lo podían dar a conocer al cardenal para que lo nombrase. Se le pidió al cardenal efectivamente el referido nombramiento a favor de Bartolomé Jiménez, máxime cuando en un día u otro *“habían de posesionarse del establecimiento las hijas de san Vicente de Paúl”*. Se le pidió, por parte del arzobispado, informes sobre el presbítero Jiménez al arcipreste de la ciudad. Fariñas, dado que Bartolomé Jiménez no vivía en Sanlúcar de Barrameda, no lo conocía, pero recabó información, y en su consecuencia elevó un informe positivo sobre el candidato. No fue suficiente. Reiteró el arzobispado que se precisase *“la procedencia de Bartolomé Jiménez, cuál era en aquel momento su residencia y por cuánto tiempo”*.

Informado Fariñas, comunicó al arzobispado que, al parecer, Jiménez era de la provincia de Jaén, de donde había venido hacía algunos días a Sanlúcar de Barrameda y, enterado de la vacante de capellán en el Hospital de Beneficencia y habiéndose instruido de sus obligaciones, se había manifestado conforme en aceptarlas, por lo que la Junta Municipal propuso su nombramiento al cardenal. De Sanlúcar de Barrameda había ido Jiménez al Santuario de Nuestra Señora de Regla, de allí pasaría unos días en Cádiz, teniendo la determinación de volver a la ciudad a final del mes para hacerse cargo de la capellanía del hospital. Fariñas quería satisfacer con sus respuestas los apremios del arzobispado, siendo lo cierto que en bien poco había podido responder a lo sustancial de lo que en el arzobispado se quería saber. ¿Qué quiere que le diga, amable lector? A mí no me gusta cómo ladra la perrita.

¡Y tanto! Bartolomé Jiménez se hizo cargo de la capellanía, pero... *“enfermó, y tuvo que pasar gravemente enfermo al seno de su familia”*²¹⁶. En su enfermedad había solicitado al exclaustrado dominico **Domingo Pajares** que lo supliese. Así lo hizo. Era don Domingo de la diócesis de Jaén y residente en Sanlúcar de Barrameda, a donde vino a suplir interinamente a su paisano, *“variando de agua y aires”*. Pero, como tan frágil es la naturaleza humana, máxime insertada en tantas penurias, el bueno de fray Domingo *“se resintió notablemente en su estado de salud”*. Así lo hizo saber al enfermo A.

²¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1859.

²¹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de febrero de 1860.

El enfermo A le contestó al enfermo B, que para enfermo ya estaba él, el A. Así que el enfermo A le comunicó al enfermo B su dimisión del cargo. ¿Qué haría el enfermo B? Pues escribirle al cardenal Tarancón y Morón, el 15 de febrero de 1860, diciéndole que había puesto la situación en manos de la Junta Municipal de Beneficencia y del arcipreste, y que ni la una ni el otro encontraban sustituto para el enfermo B, y que el enfermo B ya no podía aguantar más. Así llevaba para cerca de un mes, por lo que pidió al cardenal que tuviese “*compasión con un eclesiástico forastero, ordenando que se le dejase reponerse de su quebrantada salud*”, y nombrase a un capellán titular.

Extraña las dificultades encontradas para el nombramiento de capellán, como induce a sospechar que no la aceptasen ninguno de los presbíteros existentes y residentes en Sanlúcar de Barrameda. Alguna razón habría. Claro que la había. Corría el año 1837. José Eusebio Ambrosy, comisionado de Beneficencia del Ayuntamiento de la ciudad, envía un oficio al vicario Fariñas el 13 de febrero. Le comunicaba que el Presidente de la Junta Provincial de Enajenaciones de Edificios y Efectos de los Conventos Suprimidos había dado órdenes al Ayuntamiento de la ciudad, trasladando las a su vez recibidas del Presidente de la Junta Superior. Este último trasladó la decisión del Secretario de Estado del Despacho de Hacienda del Gobierno de la nación, por la que, siguiendo los dictados de la reina gobernadora, se ordenaba el traslado del Hospital de San Juan de Dios de Sanlúcar de Barrameda al suprimido Convento de San Diego de la misma ciudad, con la condición de que las instalaciones de aquel quedasen “*desde luego*” a beneficio del Estado. Al mismo tiempo se le había comunicado la Real Orden al intendente²¹⁷ de la provincia para que diese las oportunas órdenes, de manera que “*por la amortización y el ayuntamiento se hiciesen las recíprocas entregas de dichos conventos*”.

Puede colegir el lector cómo sentaría al vicario Fariñas la noticia, máxime cuando se apropiaban de dos emblemáticos conventos de la Iglesia local. Además, Ambrosy apremiaba a Fariñas para que se dispusiese a dar posesión de la Iglesia de San Diego (denominada de los Terceros) a la Junta Local de Beneficencia, dado que ya dependían las instalaciones de esta institución civil, máxime por la necesidad de su uso para los enfermos del hospital. Ni que decir tiene que el vicario Fariñas trasladó²¹⁸ el asunto a su superior, el gobernador del arzobispado de Sevilla, manifestándole que el superior res-

²¹⁷ Se trata de una figura de la administración borbónica, que tenía su inspiración en la influencia francesa. El intendente tenía como objetivo la fiscalización del territorio que, en nombre del rey, le era asignado.

²¹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Varios*, documentos de 1837.

ponsable de las iglesias de los conventos suprimidos lo era el responsable diocesano, en virtud de una Real Orden que se había dado al efecto. Argumentaba Fariñas que, como en el oficio del Ayuntamiento, no se le indicaba que se contase con la autorización del gobernador eclesiástico del arzobispado, rogaba que le diese las órdenes que gustase, para proceder con su acuerdo y conocimiento. Las órdenes no se producirían ni formal ni oficialmente. El pulso, por tanto, iba a quedar reducido a Fariñas y al Ayuntamiento de la ciudad, a través de la Junta de Beneficencia.

El 18 de febrero de 1837 recibe Fariñas un escrito, al parecer del secretario de Cámara del arzobispado, en nombre del gobernador del mismo; y digo “al parecer” por cuanto que dicho escrito no lleva el membrete habitual, ni está escrito al margen del escrito de Fariñas, como solía hacerse, y bien que Fariñas dejó suficiente margen en su oficio, ni aparecía ninguna firma en el mismo. Vayamos con su contenido. El gobernador había quedado enterado de la situación “*por el escrito de Fariñas*” y, a mi entender, de una u otra manera “se lavó las manos”. Le dijo a Fariñas que enviase el oficio que le había remitido al arzobispado al comisionado para que “*con conocimientos más exactos diese las órdenes que estimase más justas para el cumplimiento de la voluntad de S.M. y si el intendente había dado tales órdenes seguro que sería por el exacto cumplimiento de la voluntad de S.M. y mejor atención de la humanidad afligida*”. Tiró la piedra y escondió la mano. Algo así como “actúe asumiendo su propio riesgo y, según lo que resulte, ya intervendremos o no”. Estaba claro que el marrón se le había asignado a Fariñas. ¿Cómo lo digeriría?

Debió transmitir lo extrañamente comunicado por el gobernador del arzobispado, si bien verbalmente, por cuanto que el 24 de febrero de 1837 el presidente de la Junta Provincial de Enajenación de Edificios y Efectos de los Conventos Suprimidos envió oficio al gobernador del arzobispado de Sevilla. Informó de los mismos datos que había comunicado Fariñas sobre la orden dictada por la reina gobernadora. Y entró con el vicario. Informó de que se le había reclamado a Fariñas la entrega de la “*iglesia y capilla de terceros [...] como necesaria para el auxilio espiritual y continuo de los enfermos*”, pero este se había negado, alegando que lo que indicaban las leyes era que tal autorización correspondía a la superioridad diocesana. Otra vez Fariñas dejaba muestras de su particular talante.

Por ello, el presidente comunicó que la Junta Provincial, atendiendo a los justos deseos del Ayuntamiento, acudía a él para que el gobernador dictase órdenes al vicario de Sanlúcar de Barrameda, encaminadas a que este

hiciese la entrega de la referida iglesia. Agregó que la Junta estaba segura de que el *“gobernador eclesiástico se prestaría a esta entrega, convencido de que un hospital, al paso que prodiga sus consuelos a la humanidad doliente, suministra los que presta la religión a sus creyentes, no pudiendo haber hospital sin esta coexistencia moral y religiosa, pues, aunque se sirviesen interinamente de la parroquia inmediata, ni oirían misa los enfermos, y algunos morirían sin recibir la extrema-unción en casos repentinos y horas descompensadas de la noche”*. Hábil fue el presidente en su exposición. La ley por delante y, después, tales reflexiones espirituales que podrían ablandar el corazón y la mente del gobernador. ¿Contestaría? ¿Daría órdenes “aceleradas” como se le había pedido?

Pasaron los meses de marzo, abril. Mayo estaba llegando a sus últimas calendas. El 26 de mayo de 1837 el vicario Fariñas informó al gobernador del arzobispado de los acontecimientos de días precedentes, justificando en todo momento su comportamiento en ellos. Quiere decir que, en todo este tiempo, el gobernador del arzobispado se había introducido en la burbuja del silencio y nada ordenó sobre el asunto. El presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad, Antonio Otaolaurruchi, había comunicado al vicario Fariñas que había recibido órdenes “terminantes” del presidente de la Junta para que se produjese la toma de posesión de *“la iglesia y capilla de terceros”* a las seis de la tarde del siguiente día 27 de los corrientes. Le dijo a Fariñas que concurriese a dicho acto para dar posesión de ellas a la Comisión de Beneficencia de la Corporación sanluqueña.

De inmediato, el alcalde Otaolaurruchi tuvo la respuesta de Fariñas. Expresó cuanto había ocurrido con anterioridad (la carta de Ambrosy, su respuesta, su consulta al gobernador). Y aquí sí expresó lo que le había dicho el gobernador del arzobispado: que, estando las iglesias de los conventos suprimidos a la disposición de los Diocesanos, en virtud de Real Decreto, pues que el comisionado le dirigiese una instancia para tener mayor conocimiento y así cumplir las órdenes de S.M. Por ello, el asunto excedía sus competencias como vicario, por lo que sugería al alcalde que se dirigiera al gobernador del arzobispado, o le diese tiempo a él para hacerlo. Respuesta de Otaolaurruchi. Ya estaba acordado por el Ayuntamiento. Así que se sirviese el vicario acudir en la fecha y día indicado al antiguo Convento de San Diego para dar posesión a la Junta de Beneficencia de la iglesia referida, *“pues en otro caso no podría menos de tomarla por sí misma (por la Junta)”*²¹⁹.

²¹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Varios*, documentos de 1837.

Respuesta de Fariñas. Dijo que asistiría “*en justa atención y debido cumplimiento de la invitación de la Ilustre Corporación*”, pero que nadie entendiese que iba a dar la posesión, tan sólo iba a asistir como cualquier otro ciudadano particular. Además, “*en evitación de los perjuicios que se pudieran seguir*”, protestaba formalmente, y como correspondía en Derecho, por dicho acto. De todo lo cual rogaba que se le diese el correspondiente certificado. Todo se efectuó como había programado el Ayuntamiento. La toma de posesión se redujo a la iglesia y capilla de Terceros. De los efectos contenidos en ellas se hizo cargo el capellán del hospital, dando su correspondiente recibo, quedando obligado a devolverlos cuando se le pidieran. Por otra parte, el secretario del Ayuntamiento constitucional, Cayetano González Barriga, extendió el 29 de mayo el certificado que había pedido Fariñas de todo lo acontecido, dejando constancia de que se había efectuado de tal manera “*mediante no haber resuelto su entrega el señor gobernador del arzobispado de Sevilla a pesar de tanto tiempo como se le tenía reclamado*”.

La verdad es que los enfrentamientos coincidían con los tiempos inter-epidémicos, entre epidemia y epidemia, porque ni a los unos ni a los otros se les iba de la memoria lo vivido años antes. En el mes de agosto de 1834 se comenzaron a ver las letales consecuencias de una **epidemia** brotada en la ciudad de Cádiz, lugar en el que muchos de los fallecidos en Sanlúcar de Barrameda la habían contraído. No debió ser una epidemia muy virulenta a tenor de la nómina de fallecidos en esta ciudad sanluqueña. Se trató de la enfermedad denominada “*cólera morbo asiático*” que se extendió por toda Europa, pasando a fines de 1833 a las provincias de Cádiz y Huelva. En Sanlúcar de Barrameda estalló a fines del verano de 1834, falleciendo, según Pedro Barbadillo²²⁰, unas quinientas personas.

En los archivos eclesiásticos²²¹ quedó constancia de la nómina de fallecidos y de las calles en que fallecieron, no recogándose el número indicado por el historiador Barbadillo, sino uno bastante inferior, pudiéndose deber, pues el documento eclesiástico lleva por título “*Noticias de los que han muerto de la epidemia*”, a que algunos fallecidos, por el pánico que produce toda epidemia, pudiera haber sido enterrado en lugar no sagrado o sin asistencia del clero parroquial. Esta es la nómina referida:

29 de Agosto: Felipe Velasco, venido de Cádiz. Falleció en la Calle Ancha junto al confitero.

²²⁰ Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, p. 700.

²²¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos parroquiales, varios, caja 153, legajo 6.

31 de agosto: Roqueta Valonia, venida de Cádiz. Falleció en el Hospital de San Juan de Dios.

1 de septiembre: Antonio Vega, vino de Cádiz. Falleció en la Calle del Chorrillo.

2 de septiembre: Miguel Herrera, vino de Cádiz y falleció en la Calle del Chorrillo. Juan Díaz de Posada, enfermó en esta ciudad. Falleció en la casa de Peña. Vicente Fernández, procedente de un navío de la bahía de Cádiz, falleció frente a casa de Sánchez. Andrés Pérez, soldado del regimiento de granaderos, procedente de Cádiz. Falleció en la pensión de Juan de Díaz y Manuela Santacruz. Enfermó en esta.

3 de septiembre: El capitán del corsario francés Ceber, enfermó en esta. Vivía en la Puerta de Jerez. “*Dicen venir de Cádiz*”. Cristóbal Montiel, hijo de José Montiel. Estuvo en Cádiz cinco días antes de su enfermedad. Juana Zorrilla. Enfermó en esta y falleció en la Calle de la Alcoba.

4 de septiembre: Nicolás Montiel: Vino de Cádiz. Falleció en la Calle Barrameda. Juan García Gálvez: Vino de Cádiz y enfermó la noche de su llegada. Falleció en la Calle Bolsa. Francisco del Valle: Enfermó en esta, habiendo dicho que no había estado en Cádiz. Nicolás Genero: Murió en la Calle de la Mar, ignorándose la causa de su muerte, por cuanto no fue analizado por ningún médico.

5 de septiembre: Antonio Jiménez: Procedía de Cádiz, por ser vecino de esta ciudad. Falleció en la Calle Nueva²²². Pedro Garay: soldado en Alcántara. Enfermó en el Hospital de San Juan de Dios y murió en la calle. Un soldado de inválidos que pasaba por la ciudad en dirección a El Puerto. Murió de repente sin poder asegurarse de qué.

6 de septiembre: Cristóbal Pérez Miracielo: Murió de repente en la Calle de la Alcoba sin saberse de qué. Narciso Lleras: Procedente de Cádiz. Falleció en la casa de Francisco Aguilar.

8 de septiembre: Manuel Raposo: Procedente de Cádiz. Falleció en la Calle de la Sargenta nº 242. Josefa García: Falleció en la Calle de la Alcoba frente a Rubalcaba. Antonio, soldado de Marina procedente de Sevilla. Murió en el Hospital de Guía.

10 de septiembre: Mateo Grabia, vecino de Cádiz. Falleció en casa de Ignacio Grabia en el Carril.

14 de septiembre: Diego Márquez, murió en las bodegas de Francisco Terán.

15 de septiembre: Manuel Ureña: falleció en la Banda de la Playa en la casa de Domingo Fandiño. José Pérez: murió en la casa nº 257 de la Calle de la Plata.

²²² Así era denominada una parte de la Calle de la Bolsa.

16 de septiembre: Agustín Ortega: Falleció en la Calle de San Agustín, frente a la Cruz del Pasaje. Antonio Rodríguez: Falleció en la Calle de la Bolsa. José Claro: Falleció en el Huerto de San Juan. Luis de Borja: Falleció en la Plaza de Madre de Dios. José Rodríguez: Falleció en la casa nº 142 de la Calle de La Bolsa.

17 de septiembre: Mateo: Murió en el Hospital de San Juan de Dios. Juan Antonio de Lara: Murió en el Hospital de San Juan de Dios. Luisa Duares Santacruz: Falleció a la bajada del Carril de los Ángeles. Miguel Muñoz: Falleció en la Calle de la Palma. Inés de Soto: Falleció en la Calle de la Carretería, frente a la Huerta de Miranda.

Se veía que en cualquier momento podría emerger nuevamente esta u otra epidemia. Tan convencido se estaba, como de hecho ocurriría años después, que, en la sesión capitular de 26 de abril de 1850, el alcalde corregidor presentó a la Corporación un presupuesto, adicional al municipal ordinario aprobado para aquel año, con destino a cubrir 15.133 reales y 19 maravedíes vellón, correspondientes al 5% de los arbitrios correspondientes a los años 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1847 y 1848, y asimismo 48.000 reales vellón, que era lo que calculaba que se necesitaría para socorrer a las “*clases menesterosas*” en el desgraciado caso de que la población se viese invadida del cólera morbo asiático²²³. El alcalde había elaborado este presupuesto adicional siguiendo las instrucciones del gobernador de la provincia, firmadas el 19 de los corrientes, mandando que se incluyera en el presupuesto ordinario uno adicional destinado a las posibles calamidades públicas. Los regidores dialogaron ampliamente sobre el asunto. Unánimemente fue aprobada la propuesta del alcalde.

Con los aires epidémicos que corrieron por esta época, resulta evidente que **los enterramientos de los cadáveres** ocupasen las inquietudes del Ayuntamiento y de la clerecía local. La Junta Municipal de Sanidad, en sesión celebrada el 5 de julio de 1855, acordó varias medidas higiénicas en relación con este aspecto²²⁴. Acordó que, durante los meses del verano, no se condujesen los cadáveres a la parroquial ni se depositasen en las iglesias. Se habrían de trasladar directamente desde la casa mortuoria al Cementerio Público de San Antonio Abad. De ser hora adecuada, se podría efectuar con doble de campanas y asistencia de la cruz parroquial, de los beneficiados y del restante acompañamiento. Si hubiere precisión de trasladar el cadáver a deshoras, porque así lo exigiera el facultativo que hubiere asistido al difunto en sus últi-

²²³ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 66 v.

²²⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 80.

mos momentos, la conducción se ejecutaría sin la cruz parroquial, y con posterioridad se celebraría el funeral que le correspondiese. Acordó también la referida Junta de Sanidad que no se le diese sepultura a ningún cadáver hasta pasadas doce horas del fallecimiento y que, en el camposanto, se establecería un local para depositar en él los cadáveres hasta la hora de su enterramiento. El asunto fue tratado conjuntamente por la Junta de Sanidad y los beneficiados de la parroquial, llegándose a unos acuerdos que fueron aprobados por el alcalde corregidor, efectuándose las siguientes variaciones:

- 1.- Cuando el clero y los beneficiados regresasen a la parroquial, desde cualquiera de los tres puntos que se habían acordado como puntos de despedida del cadáver, estos volverían a la parroquial en dos filas y precedidos por la Cruz o un lábaro que conduciría un acólito.
- 2.- No sería obligatorio que los interesados hubieren de pagar un entierro de beneficio con aparato o de 24 acompañados en aquellos cadáveres que iban a quedar situados en el depósito del cementerio, a la espera de que pasasen las preceptuadas doce horas de haber fallecido; pero no se haría así con aquellos cadáveres que, por voluntad de los familiares, quedasen depositados en el interior de la Ermita de San Antonio Abad.

Hasta con este asunto de los enterramientos tuvo el bueno de Fariñas problemas, que le causarían un nuevo reproche por parte del arzobispado. Veamos. En la noche del jueves 14 de julio de 1842 se **suicidó** don Juan Colom y Colom. Por dicho hecho estaba prohibido dársele sepultura eclesiástica. Así se lo comunicó Fariñas a sus parientes cuando se presentaron a hablar con el vicario sobre el funeral. Los familiares rogaron que no se le privase de la sepultura eclesiástica, alegando una serie de razones personales que Fariñas no consideró suficientes. Fariñas se mantenía en su determinación. No obstante, los familiares le aseguraron que el señor Colom había padecido unos “*raptos en su imaginación que lo ponían fuera de juicio*”, habiendo sido esta la causa de su suicidio.

Fariñas, “*atendiendo a la benignidad y piedad de la Iglesia Nuestra Madre en semejantes casos*”, se prestó a que se le diese sepultura eclesiástica, siempre que lo afirmado verbalmente por los familiares lo acreditaran en forma legal, presentando certificación del juez competente. Dicha acreditación se efectuó ante el segundo alcalde constitucional. Así lo manifestó²²⁵ Fari-

²²⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno: Varios Documentos de 1842.*

ñas el 18 de julio de 1842 al gobernador del arzobispado, cayendo en la justificación de siempre: él sabía que antes que actuar en estos casos se debía consultar al referido gobernador, pero afirmó que no le había sido posible efectuarlo, dado que, por la distancia de esta ciudad con la de Sevilla, no daría tiempo a recibir la contestación antes de la hora en que era indispensable sepultar el cadáver. Adjuntó el vicario Fariñas a su escrito el certificado referido. Iniciaba el certificado don Manuel Colom²²⁶, del comercio de la ciudad, refiriendo la desgracia que había privado de la vida a su hermano político y sobrino don Juan Colom y Colom. Hacía tiempo que se le venían observando síntomas de enajenación mental, como decir con repetición que “*ciertamente no cumpliría los 30 años*”, y otras expresiones semejantes. En ocasiones eran “*raptos de furor*” los que le invadían. Con la intención de confirmar que se disparó el tiro estando fuera de juicio, rogaba que se le admitiese la información testifical que presentaba.

El escrito fue presentado al alcalde segundo constitucional, Joaquín Menoyo, quien admitió la documentación. El escribano del Ayuntamiento, Antonio Bueno, notificó el auto al señor don Manuel Colom, del que se le entregó copia literal. Tras ello, fueron pasando a declarar ante el alcalde Menoyo los testigos asignados. Fue el primero Pedro Marcial García, de 60 años, quien ante el escribano “*juró por Dios y una cruz, según derecho, prometiendo decir verdad*”. Declaró que había conocido desde la infancia a Juan Colom y Colom, hijo de Francisco y Antonia Colom. Le constaba que hacía algún tiempo que se le advertían “*rasgos y síntomas de enajenación mental*” y “*rasgos de furor*”. En los mismos términos se expresaron los otros dos testigos: Nicolás Andrió Petit de 57 años, y Gregorio Carrera, comerciante, de 40 años. Tras ellos, compareció don Manuel Colom, quien dijo que, de no ser necesario, no presentaría más testigos, rogando que se le entregase el certificado requerido para el funeral. Joaquín de Menoyo, vistos los testimonios, los

²²⁶ Había presentado Manuel Colom un memorial en el Ayuntamiento, que fue informado por la Comisión correspondiente en estos términos: “Convencido este ayuntamiento de la inutilidad de todo esfuerzo para aumentar y organizar la milicia con arreglo a lo dispuesto por la Junta de Gobierno de 1722, sin cortar de raíz el germen de desorganización y descontento documentado por la pasada Excma. Diputación, con las excepciones que prodigó de la clase de las que pretende el expositor, declaró, por su edicto de 22 de septiembre de 1840 milicianos nacionales a todos los comprendidos de 18 a 50 años, fijando los días 25, 26 y 27 para oír reclamaciones del público; en ellos debió, y seguramente hubiera reclamado don Manuel Colom, a tener esperanza en la justicia de la solicitud. La Comisión (integrada por Eguino, Ramos y Mateos) lo cree, pues, tiene inscrito en la milicia y recordar el dicho lugar que recayó en 12 de diciembre de 1836 el expediente reclamado por el expositor. No vacila en añadir que, en excepciones que no sean de las de imposibilidad física notoria, que reclame la ley fuera de incalculables consecuencias”, sesión de 7 de enero de 1841.

aprobó según derecho, interponiendo en ello, para mayor firmeza, su autoridad y decreto judicial, y mandó que se entregase el original de los testimonios a don Manuel Colom, para que hiciese el uso que considerase conveniente. Este lo entregó al vicario Fariñas.

El 22 de julio de 1842 Fariñas se llevaría otro tirón de orejas. O propendía a hacer las cosas como no agradaban en el arzobispado, o su persona no gozaba en él de generosas simpatías. Recibió oficio del secretario de Cámara, en nombre de gobernador del arzobispado. Le comunicó que habían sido muy débiles las razones esgrimidas para probar la falta de juicio de Juan Colom, ante el alcalde segundo del Ayuntamiento, para que con ellas hubiese tomado la determinación de enterrar *in sacris* al referido suicidado. Por otra parte, considerando la causa que, según la voz pública, había motivado el suicidio de Colom, el gobernador ni aprobaba ni podía aprobar la determinación de Fariñas a la que no debieron acceder los curas y beneficiados de la parroquial. Fariñas quedó completamente desautorizado por el gobernador del arzobispado.

A por el arrecife de Bonanza a El Puerto de Santa María

Gran importancia había tenido, desde la antigüedad, el Puerto de Bonanza o de Barrameda. Junto a él se encontraba el denominado Pago de Bonanza. Puerto y pago están impregnados de historia, y por ellos desfilaron personajes de alta relevancia en todos los niveles de la vida social de la época. Llegado al tiempo que historiamos, alguna mente preclara debió de tener la brillante idea de destinar para la construcción de casas en Bonanza las piedras del Castillo de Santiago, a tenor de lo que se trató en una sesión capitular de principios de 1832. La mente preclara salió de la Comisión de Obras de Bonanza, la cual envió un oficio²²⁷ al Ayuntamiento con tan deshonesta proposición.

Los capitulares tuvieron las ideas muy claras. Consideró la Corporación que, si bien el castillo no tenía un estado adecuado por la parte “anterior”, sí la tenía por la “otra nueva que tiene el interior de él”, la que “remediada o reedificada” podría servir, como había venido sirviendo hasta aquel entonces, de cuarteles, tanto de caballería como de infantería. Esta medida sería, por otra parte, muy bien vista por el sufrido vecindario que, de esta manera, se vería liberado “del vejamen que venía sufriendo con el alojamiento de las tropas en las casas particulares”.

²²⁷ Acta de la sesión capitular de 16 de enero de 1832.

Al anterior razonamiento agregaron que estaba mandado por una Real Orden que *se conservase en cada pueblo las antigüedades que en él hubiere*, siendo el referido castillo de lo “*más antiguo de este pueblo*”. Supieron los capitulares sanluqueños estar a la altura, si no, previsiblemente, Sanlúcar de Barrameda habría perdido, de presente y de futuro, una de sus principales joyas arquitectónicas, atentado que la historia de Sanlúcar de Barrameda vería lamentablemente repetido, con reiteración lúgubre, especulativa y endémica, en posteriores momentos de su historia. Así que la proposición fue rechazada. No era la primera vez. En otras ocasiones, el Ayuntamiento había rechazado otras proposiciones, con el rechazo de cantidades que hubieran venido muy bien a sus depauperadas arcas. No se negociaba con lo que era patrimonio del pueblo, ni se hacía tampoco con el incumplimiento de la normativa vigente. Se recoge en el acta, si bien sin mayor precisión, que en una de las ocasiones se había ofrecido “*hasta 14.000 duros por sus materiales, siempre que se consintiese derribarlo y, del lugar habido, con casas que al instante fabricarían en seguida*”. No se podía acceder, de ninguna manera, a la propuesta “demolición”. Se envió a la referida Comisión de Obras el testimonio literal de este acuerdo.

Dos décadas después. Los Duques de Montpensier habían desarrollado un indudable patronazgo, desde su llegaba a esta ciudad, también sobre la “barriada” de Bonanza. En la sesión capitular de 18 de febrero de 1853, presidida por el alcalde **Cristóbal González Romo** (alcalde por S.M) y con la asistencia de los regidores Millán, Calvo, Gómez de la Barreda, Paz, Censio, García de Velasco y Mateos García, se informó de un oficio enviado por el arcipreste Fariñas el día anterior. En dicho oficio invitaba al Ayuntamiento “*con el fin de que se sirviera asistir a la sagrada ceremonia de bendición de una capilla en Bonanza, a cuyo acto religioso concurrirían SS.AA.RR. los duques de Montpensier*”²²⁸. Acordó el Ayuntamiento que asistiese al acto la Comisión de Fiestas en unión del alcalde presidente.

Hasta aquel momento, la atención espiritual de quienes vivían en Bonanza, tras la desaparición de la antigua ermita, la llevaba un capellán nombrado al efecto. El templo que se construyó en 1833, dentro del conjunto de obras que se realizaron en aquella zona, desapareció en 1838 al derrumbarse. Tras ello, comenzó a utilizarse para los servicios religiosos un local de la antigua aduana. En 1876 el por entonces vicario de la ciudad, Francisco Rubio Contreras, solicitaría al arzobispado que se autorizase utilizar para el culto un edificio que se había labrado para fábrica de torpedos, sin haberse utilizado para dicho menester. Autorizado el lugar, se empezó a celebrar culto en él.

²²⁸ Libro 145 de actas capitulares, f. 23 y 23 v.

Soplaban aires favorables para la bella zona de Bonanza. Había que aprovecharlos para mejor comunicarla. Surgió, en este contexto, el proyecto de la construcción del **arrecife de Bonanza a El Puerto de Santa María**. La comunicación con los pueblos vecinos fue siempre una constante preocupación, una asignatura pendiente durante mucho tiempo. Lo que se dice un camino hacia El Puerto de Santa María constaba que existía desde los primeros años del siglo XVI. Pero era un camino intransitable, en ocasiones, por las lagunas que en él se formaban en tiempos de abundantes lluvias y, en otras, por la amplia galería de bandoleros y maleantes que asaltaban, en tan desprotegido lugar, a quien por él apareciera. En el siglo XVIII, el siglo de los proyectos y reformas, se acometieron obras en él, que lo mejoraron y hicieron más transitables, al par que el vecindario pagó por la defensa de su seguridad costeando la Guardia de Escopeteros Vigilantes.

En el siglo XIX el arrecife fue adoptando caracteres de modernidad, siendo mejorado adecuadamente. A principios del segundo tercio de este siglo XIX, consideró el Ayuntamiento llegado el momento de conseguir un arrecife o “carretera” en consonancia con los tiempos que corrían. En este sentido se envió un informe²²⁹ al capitán general protector del nuevo camino e inspector general de Voluntarios Realistas de Andalucía²³⁰. El argumento que esgrimió, en esta ocasión, el Ayuntamiento fue el de las extraordinarias ventajas con que dicho arrecife, desde Bonanza hasta El Puerto de Santa María, traería, beneficiando considerablemente el comercio de la ciudad sanluqueña. Manifestó la Corporación su gozo “*al ver muy próximo el día en que se diese principio a la construcción del deseado arrecife desde El Puerto de Santa María hasta el muelle de Bonanza*”. Se tenía constancia de que el proyecto no era nuevo. Se había trazado en otras ocasiones, sin alcanzarse los fines pretendidos. Se consideró que este era el momento en el que, con la realización del proyecto, por fin saldría beneficiado el ramo de la agricultura, la industria y el comercio de Sanlúcar de Barrameda. Manifestó el Ayuntamiento su plena disposición para colaborar en cuanto se le solicitase para la realización de este proyecto.

Les movía a los señores capitulares el conocimiento de la profunda y duradera decadencia en la que la ciudad se había visto sumida en los últimos

²²⁹ Acta de la sesión capitular de 17 de junio de 1833.

²³⁰ Fue fundado este Cuerpo en 1823, producida la caída del gobierno liberal. Su objetivo fundacional era la defensa del absolutismo y la evitación del triunfo de los sectores liberales de la nación. El Cuerpo dependía de los propios ayuntamientos, si bien la cabeza del mismo era el capitán general. Tendría vigencia hasta 1833.

años, después de la antigua prosperidad vivida. Les movía el conocimiento de la honda decadencia del comercio local, sumido en precios ínfimos por sus productos, en pagos a plazos muy largos, y en manos de compradores “*muy vacilantes*”. Les movía el conocimiento de la pérdida en dos tercios en el valor que tenían los vinos en el quinquenio 1824-1829. Les movía el conocimiento de que se había de aplicar al cultivo de las viñas “*las tres cuartas partes de lo que producían*”. Les movía el conocimiento de que muchos dueños de viñas, dadas las circunstancias, abandonaban el cultivo de las mismas, creciendo las hierbas por las cepas de los majuelos. Les movía el doloroso convencimiento de que tan “*triste situación*” pudiese mejorar en algo. Les movía la constatación de que se había disminuido considerablemente la extracción de vinos.

No obstante, durante algunos años, se había dejado de sentir, de alguna manera, todas esas circunstancias tan negativas para la vida de la ciudad, porque se había destinado a la construcción y puesta en funcionamiento de algunas bodegas parte de los grandes capitales que, huyendo de “*las disensiones de América*”, se habían establecido en esta ciudad y provincia, favoreciendo con ello la salida de las ventas de los productos de la tierra. Pero tales compras extraordinarias habían cesado ya. El mal anterior, tan sólo ocultado por el aparente esplendor, había aparecido de nuevo. Era cierto que una parte de los capitales traídos de América se habían empleado en la compra de muchas tierras del término, que fueron plantadas de viñas; pero el fruto de aquellos extensos majuelos aumentaría por mucho tiempo la excesiva diferencia existente entre la producción y la salida por el “*envilecimiento*” de los precios que en el momento se sufría.

Toda la problemática indicada encontraría, a criterio de los capitulares, una eficaz solución con la construcción del arrecife desde Bonanza hasta El Puerto de Santa María. Con el arrecife se acabaría con todas las picarescas existentes de los extractores de vinos que compraban a ínfimo precio, para, una vez portados, venderlos a sumas mucho más elevadas. El arrecife haría que la economía de la ciudad sanluqueña se viese grandemente beneficiada, por cuanto que los criadores sanluqueños tendrían una vía directa para vender sus productos en El Puerto de Santa María, siendo ellos los únicos beneficiarios y, con ellos, la ciudad sanluqueña. Se potenciaría, además, la mercadería, habiendo trabajo para quienes transportasen y vendiesen los productos, no saliendo tan sólo beneficiados, como hasta el momento, los extractores de El Puerto de Santa María, “*que era donde tenían sus domicilios*”.

Pidieron, como acto de hacer justicia, los regidores sanluqueños al capitán general mencionado que se sirviese ejecutar las órdenes que al res-

pecto había dado Su Majestad, en orden al repartimiento de los 90.000 reales de asignación anual, tercero de los arbitrios concedidos a Mariano Ledford para cubrir los gastos de la construcción del referido arrecife. El Ayuntamiento sanluqueño consideró que los 50.000 reales que se les había designado para pagar a la ciudad no respondían, en absoluto, al concepto de la existencia en esta ciudad de una prosperidad *“que había desaparecido súbitamente”*, no siendo el caso de la ciudad de El Puerto de Santa María, engrandecida, desde bastantes años atrás, por los muchos extranjeros y comerciantes que en ella se habían asentado desde antaño. A más abundamiento, afirmaron que *“cualquiera que se fijase en Sanlúcar de Barrameda, en la actualidad tan decaída, concluiría que no tenía facultades para recaudar lo que se le indicaba”*. Eran muy pocos los sanluqueños que podrían permitirse la compra de alguna viña de mediana calidad, siendo muy escasos los vecinos que las poseían. En tales circunstancias sociales resultaría un atrevimiento infecundo pretender realizar en el vecindario el repartimiento indicado. La indigencia de los jornales y los apremios para abastecerse de leña, pan, aceite... hacían ilusoria la idea de pretender sacar del pueblo las cantidades propuestas.

Solamente habría un medio para recaudar lo exigido: hacer uso de los arbitrios recaudados para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas. Sería suficiente, máxime cuando en la ciudad esta fuerza se hallaba reducida ya a menos de una cuarta parte, al igual que sucedía en casi todos los pueblos de la provincia. De tales fuerzas sobraba mucho armamento. No faltaba equipo. Habría tal vez fondos sobrantes. Además, el propio rey había ordenado que, para atender a los gastos que se pudieran producir en la Junta Superior de Sanidad de la Provincia, se hiciese uso, por de pronto, de lo que fueran produciendo los arbitrios a tal concepto destinados. Dado que la anterior fórmula indicada era tan sólo de carácter transitorio, el Ayuntamiento propuso que se pudiera dedicar a los gastos de construcción del arrecife la mitad del producto de los arbitrios de los Voluntarios Realistas. Con dicha medida se haría un extraordinario bien a los vecinos, incluidos a los mismos Voluntarios Realistas. Aún así, no se acabaría el problema. Se necesitaría, para completar el contingente, añadir algún recargo a los artículos ya cargados, que menos incómodamente pudiera sufrirse.

Tras todo lo expuesto, el Ayuntamiento recurrió al mencionado capitán general protector del nuevo camino. Le suplicó que tuviese a bien dispensar a la ciudad de la cantidad que se le exigía pagar para los gastos del arrecife, de la cuota de los 90.000 reales anuales concedida a don Mariano Ledford. Se podría asignar una cuota proporcionada a la actual decadencia que padecía la ciudad. Tal decisión generaría un gran alivio a los vecinos, del que

estaban tan necesitados. Al tiempo, pedía licencia para recaudar fondos “*con el auxilio de la parte ya inútil de los arbitrios de los voluntarios realistas*”. El ilusionado Ayuntamiento puso su confianza en “*la notoria ilustración, rectitud y deseo de contribuir al bien de los pueblos de la provincia que estaban a su mando*”, el del referido capitán general. La comisión que se había encargado de la vigilancia de las obras del arrecife, que pasaría por las calles del Ganado y del Chorrillo, presentó en la sesión capitular de 13 de septiembre de 1850 la cuenta documentada del gasto que se había efectuado, y que ascendía a 31. 317 reales y 29 maravedíes vellón²³¹. El Ayuntamiento aprobó la gestión. Se expidió el correspondiente libramiento contra el fondo del arrecife, mandándose al gobernador de la provincia el mismo para su conocimiento.

Fluían los asuntos por la Sala Capitular

La picaresca fue norma de conducta en muchos, y en todo tiempo. El Ayuntamiento lo sabía. Intentaba atajarla. El sistema de multas pecuniarias estuvo siempre regulado al detalle. Aún así, los pícaros se intentaban escapar, y se escapaban en muchas ocasiones, pues controlarlos resultaba tan difícil como pretender meter en una vasija el agua de la mar. En 1832 los **panaderos** multados se pasaban las multas por el forro de sus caprichos. Los capitulares analizaron y llegaron a la conclusión de que “*las multas que se les imponía por las faltas en que eran descubiertos no eran suficientes*”²³². ¿Qué hacer? Implicar, de alguna manera, a la ciudadanía. Se acordó publicar un bando. Se comunicó en él que todos los vendedores de pan tendrían que colocar junto a sí un peso, para que ante todos los clientes que lo exigiesen, al comprar, se pesase delante de ellos el producto adquirido, siendo así satisfechos en su demanda.

La medida no fue eficaz, por astucia de los vendedores de pan, o por cortedad o desconocimiento de los compradores. Lo que era una opción al servicio del ciudadano, el Ayuntamiento lo hubo de cambiar por una obligación ineludible para los vendedores de pan en 1833. Ordenó el Ayuntamiento²³³ al fiel ejecutor que comunicase a los alcaldes de panadería que todos los individuos pertenecientes a este gremio, y los vendedores de pan tenían, a partir de entonces, la obligación de pesar el pan al expenderlo. Esta medida sería de obligado cumplimiento, dejando un periodo de dos meses para que todas las personas se enterasen del nuevo método adoptado por la Corporación.

²³¹ Libro 143 de actas capitulares, f. 163 v.

²³² Acta de la sesión capitular de 16 de enero de 1832.

²³³ Acta de la sesión capitular de 29 de julio.

Los panaderos fueron controlados por pícaros. Los mozos de la **casa de matanza** por desaseados. En 1833 se hubo de colocar un edicto en las paredes de la casa de matanza, en el que se prevenía al alcalde de la referida casa, para que obligase a los mozos que en ella trabajaban a que cuidasen el aseo y la limpieza interior de aquellas instalaciones, que se encontraban en lamentable estado de suciedad. Se indicaba que, si algún mozo se negase a cumplir, o simplemente no cumpliese lo ordenado, diese cuenta el alcaide al caballero fiel ejecutor. Este suspendería de su destino al mozo que fuere, y daría de ello conocimiento al Ayuntamiento. En 1843, por otra parte y relacionado con el consumo de productos alimenticios, el periódico local *“La Aurora del Betis”* recogía este curioso anuncio: *“Desde hoy en adelante se vende **leche** pura de vacas bien pastadas en la Plazuela de la Aduana, desde las 6 hasta las 9 de la mañana, á 8 cuartos el cuartillo. Se ordeñará á presencia de las personas que gusten beberla y se servirá con el mayor aseo”*²³⁴.

Un tema candente en este mismo año, en el que fallecería Fernando VII, fue el de los aforos de las **bodegas**. Acababa de nombrarse por sus comisionados a Manuel Salazar y a Francisco Gutiérrez Agüera miembros de las Reales Juntas de Comercio y de la Diputación de la Hermandad de Cosecheros, en cumplimiento de un oficio del 16 de septiembre de la Intendencia de la Provincia. El Ayuntamiento les dio poder de representación²³⁵ para que, en nombre de la institución, acudiesen a la intendencia provincial, rebatiesen los argumentos de la Empresa de los Reales Derechos de Puertas, en relación con los aforos que se habían mandado ejecutar en las bodegas. Quedaban facultados para transigir, si lo creían necesario y útil para el vecindario. Podían acordar lo que considerasen oportuno dentro del marco de facultades que las leyes, reales decretos e instrucciones concedían al Ayuntamiento.

Un posterior oficio del intendente de Rentas de la provincia, fechado el 25 de septiembre de 1833, ordenaba que los comisionados por el Ayuntamiento, Reales Juntas de Comercio y Cosechería se habían de presentar el próximo 28 del mismo mes, entre las 11 y las 12 de la mañana, *“para conferenciar el particular del aforo mandado ejecutar en las bodegas de esta ciudad”*. Con respecto a la **sal**, se venía ejecutando tradicionalmente sacar a pública subasta la realización del cometido de acarrearla, almacenarla y repartirla, *“con sujeción a las papeletas de reparto de esta especie”*. Así fue acor-

²³⁴ N. 117, edición de 9 de abril de dicho año.

²³⁵ Acta de la sesión capitular de 23 de septiembre de 1833.

dado realizar en la sesión capitular de 26 de septiembre de 1833 para el siguiente año de 1834. La asignación y el presupuesto tenían que ser aprobados por el intendente de la provincia.

Mire, no es ninguna hipérbole, pero a arcas vacías nadie ganaba al Ayuntamiento sanluqueño, pero a ostentaciones y lujos, para estar al nivel que exigían las circunstancias, tampoco. Llegada una efemérides o cualquier acontecimiento extraordinario (no había que exagerar en exceso, con que simplemente se saliese de lo habitual, no hacía falta nada más para solemnizarlo como nadie), se sacaba de donde fuere. Había que quedar bien. Ya se pagaría cuando se pudiese. El 11 de julio de 1832 se reunió la Corporación. La presidió **Francisco de Paula Díaz Rescio**, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor por Su Majestad, corregidor interino de la ciudad y presidente de su Ayuntamiento. A la sesión, como a muchas otras, asistieron poquitos capitulares, pues tantas sesiones se hacían cansinas. Curiosamente de los que podríamos denominar “regidores de a pie” -aquellos que no ostentaban algún otro cargo de más relumbrón dentro del Cabildo- no asistió ninguno. Estuvieron presentes Francisco Rubalcaba, alguacil mayor; los tres regidores perpetuos, Juan Andrés Tascio, Alonso García Gallego y Manuel Muñoz; Rafael Esquivel, síndico personero del común y procurador mayor de la ciudad. Todos ellos acompañados del secretario de la Corporación.

El primer tema que trataron no era nuevo. Lo habían abordado ya en sesiones precedentes. En ellas se había también acordado que se procediese a arreglar las calles y a iniciar toda clase de preparativos para obsequiar a **SS.AA.RR el Serenísimo señor Infante de España don Francisco de Paula Antonio de Borbón y Borbón-Parma** (Madrid. 1794- 1865)²³⁶ que, con su real familia, habría de pasar por Sanlúcar de Barrameda en su viaje hacia El Puerto de Santa María. ¿Qué problema existía? Tal vez el que pudiera haber motivado por tan generalizada ausencia de regidores a esta sesión. ¡No había fondos con que subvenir a los gastos! Ya en sesiones anteriores se había acordado solicitar un préstamo. “*El productor*” de mismo no lo podía conceder con la urgencia que se requería, para que todo estuviese listo en su debido tiempo. Había que adoptar otra medida. Se fue a ello. Los asistentes acordaron que la Diputación de Obras Públicas de la ciudad, como la encargada de efectuar todos los proyectos aprobados con este motivo, sacase los fondos que

²³⁶ Fue el hijo menor de Carlos IV y María Luisa de Parma. Fue miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, protector de la Sociedad Económica de Amigos del País y presidente de la Masonería española. Se casó con su sobrina Luisa Carlota de Borbón, y tuvieron 11 hijos, uno de los cuales sería el esposo de Isabel II, Francisco de Asís de Borbón.

se requerían de cualquiera de los que hubiese en el Ayuntamiento y en la referida Diputación, imponiéndose, para ello, los arbitrios que fuesen necesarios. Se establecía, para ello, la exclusiva condición de que tales fondos “*tendrían que ser reintegrados*” lo más pronto posible, a medida que se fuesen percibiendo los arbitrios.

Seis meses después. El subdelegado de Propios y Arbitrios de la provincia envió un oficio al Ayuntamiento. Se reunieron para abordar el asunto los capitulares y la Junta de Propios. El subdelegado provincial exigía que se le remitiese una notificación acreditativa del “*producto que hubiere tenido en noviembre y diciembre último el arbitrio establecido para cubrir los gastos ocasionados en el pasaje en esta ciudad de SS.AA.RR*”²³⁷. Los gastos ascendieron a 17.125 reales y 22 maravedíes, según las justificaciones que ya se habían remitido al subdelegado. Quería saber también el subdelegado de dónde se había sacado dicha cantidad. Intervinieron los miembros de la Junta Local de Propios, para informar y aclarar. Habían entregado el 14 de enero recibos certificados al contador titular de Propios y Arbitrios de la ciudad sanluqueña. Se especificaba en tales recibos que la referida cantidad global de gastos se había rebajado con 5.065 reales y 6 maravedíes, provenientes de arbitrios de los meses de noviembre y diciembre pasados. Se seguía debiendo, por tanto, 12.060 reales y 16 maravedíes. Esta cantidad se iría cubriendo con el sucesivo cobro de los mismos arbitrios.

Además se tenía que pagar al director económico de las obras de Bonanza 4.027 reales y 14 maravedíes, que fue el gasto que supuso “*la composición del muelle de maderas de Bonanza*” para su seguridad, y el flotante que se construyó también para el desembarco de SS.AA.RR. Esta última cantidad se suplió con tasas reales de obras, estándose pendiente de abonarlas. Así se le había notificado al subdelegado cuando se le remitieron las cuentas de los gastos. Así que la cantidad pendiente de pago era de 16.087 reales vellón y 7 maravedíes.

Manifestó además el diputado local de Propios que los fondos que cubrieron los gastos que se habían hecho lo fueron de 12.000 reales, que se tomaron prestados de un particular, como ya se había hecho constar en las cuentas remitidas. Como el gasto que se había tenido que hacer se había presentado de manera “*tan precisa y perentoria*”, y no se había encontrado otro particular que facilitase un préstamo de más dinero, se echó mano, con la condición de reintegro, de los fondos de los Voluntarios Realistas y de la “contri-

²³⁷ Acta de la sesión capitular de 17 de enero de 1833.

bución de *minimum*”, a quienes restaba por reintegrar los citados 12.060 reales y 16 maravedíes. Posteriormente se abonarían, con el mismo arbitrio, a las citadas reales obras de Bonanza los 4.027 reales y 14 maravedíes, cantidad que había suplido en la mencionada intervención del suelo de madera y del flotante. Las cuentas estaban claras. Acordaron los capitulares enviar al subdelegado provincial de Propios y Arbitrios certificación del acta de esta sesión, con todos los justificantes presentados.

Gastos por el paso por la ciudad de un Infante y gastos por la proclamación de una **reina** de España. Gastos y más gastos, en suma. El 24 de octubre de 1833 la niña Isabel II (Madrid, 1830- París, 1904) sería proclamada reina, tras haber fallecido su padre, Fernando VII, en septiembre de dicho año. Comenzó su reinado con la regencia de su madre María Cristina de Borbón, hasta que en 1843 fuese proclamada mayor de edad y comenzase su actuación personal en el Gobierno de España. De inmediato la Diputación de Fiestas del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presentó un informe²³⁸ a la Corporación sobre los actos que se habían programado para celebrar la proclamación de la reina. Esquemáticamente así quedó el programa trazado y aprobado por el Ayuntamiento, así como las actuaciones a realizar:

- Exorno de las Casas Consistoriales con la colocación, además, de un cuadro alegórico en su fachada.
- En los actos “*se vestiría al uso*” al clarinero de la ciudad.
- Se confeccionarían vestidos nuevos para los porteros del ayuntamiento.
- Se ordenaría que se adornasen todos los balcones de las casas de aquellas calles por donde habría de desfilar el Ayuntamiento en pleno con el pendón de la ciudad.
- Se ordenó que se efectuase la limpieza de las fachadas de las casas.
- El 9 de noviembre, a las 10 de la mañana, se concentrarían en el cabildo las fuerzas de caballería e infantería. En dicha hora se reunirían los capitulares en sesión solemne. A las 11 de la mañana el gobernador político y militar de la ciudad recibiría de los diputados de Fiestas el pendón de la ciudad. Tras ello, el gobernador tomaría el respectivo juramento de fidelidad a la reina. Finalizado el juramento, el gobernador pasaría el pendón al alférez mayor.
- Finalizados estos actos en el interior de las Salas Capitulares, se saldría a la Plaza Mayor, pronunciándose vivas a la reina, mientras comenzaba un repique general de todas las campanas de los templos de la ciudad.

²³⁸ Cfr. Acta de la sesión capitular de 7 de noviembre de 1833.

- Se continuaría con una procesión cívica por las calles “Del Gallego” (la actual Isaac Peral), Bretones, Cuesta de Belén, Iglesia Mayor, Compañía y Castillo de Santiago.
- Llegados al referido castillo, el gobernador ordenaría a quien lo mandaba que abriese la puerta para tomar posesión de dicho castillo en nombre de la reina.
- Efectuada la ceremonia, continuaría la procesión hacia la Plaza Alta y Casas Capitulares.
- Ya en las Casas Capitulares, el Ayuntamiento saldría al balcón principal de ellas. Se haría tremolar el estandarte, profiriéndose gritos de ¡Viva la reina! El pendón de la ciudad permanecería durante tres días en el balcón principal, escoltado por una guardia de honor y dos centinelas de custodia.
- Al siguiente domingo, la corporación se volvería a congregarse en las Casas Consistoriales de la Plaza Alta a las 10 de la mañana, de donde marcharían hacia la iglesia mayor parroquial, donde asistirían a una “*misa con sermón y a un Te Deum*”.
- Tales actos irían acompañados de una comida servida a los pobres de la cárcel, de un reparto de doce vestidos a otras tantas niñas huérfanas.

Entre tantos asuntos de ida y vuelta, también ocupaba, si bien de manera muy discreta, un rinconcito, con la miseria que estaba cayendo sobre las clases populares, la **Junta Municipal de Beneficencia**. Unos síndicos eran los encargados de analizar las cuentas de dicha Junta Municipal y dar su dictamen sobre ellas. Así lo hicieron en la sesión de 3 de enero de 1844 Antonio Mateos González y Antonio Tomás Ambrosy. Así se había acordado el 22 de noviembre de 1841. Les había correspondido analizar las cuentas correspondientes a 1836 hasta el 31 de diciembre de 1842. Afirmaron que lo habían verificado “*con la fidelidad que exigía*”, tras lo cual presentaron algunas observaciones.

Se debería elaborar el presupuesto para que la contratación tuviese efecto²³⁹, pues tan sólo así podría regularse la distribución, mientras que el Gobierno entregase el plan general que tenía anunciado, con lo que dejaban abierto el dictamen para el que se les había comisionado. Se acordó aprobar las cuentas para su remisión a la Diputación Provincial. La Junta Municipal de Beneficencia nombró el 23 de agosto de 1844 a Manuel Velilla para que entendiese en la liquidación de la cantidad que el Ayuntamiento de la villa de

²³⁹ Libro 134 de actas capitulares, ff. 3 v y 4.

Trebujena adeudaba a la Junta por la cuota con la que tenía que contribuir para la Casa de Expósitos de Sanlúcar de Barrameda. Fue acompañado el nombramiento de Velilla, y al mismo efecto, por el del regidor Miguel Ponce. Se envió un oficio al Ayuntamiento de Trebujena dándole conocimiento de ambos nombramientos, para que se procediese al cumplimiento de lo que había ordenado el Jefe Superior Político de la provincia²⁴⁰.

Un oficio de la Junta Municipal de Sanidad, de fecha 13 de mayo de 1845, llegó a la mesa de asuntos de la Sala Capitular. Se refería al estado ruinoso en el que se encontraba la Ermita de San Sebastián, extramuros de la ciudad. Esta ermita servía de lazareto en los casos de “contagio”. Dado su estado, solicitó la Junta que, para casos de peligro de contagio y en sustitución de dicha ermita, se reclamase a quien correspondiera la cesión del suprimido convento de capuchinos. La reclamación se realizaría con arreglo a la última Real Orden que se había recibido sobre edificios de conventos²⁴¹.

Relaciones del Ayuntamiento y la Iglesia local

Las líneas ideológicas imperantes en la nación, en cuanto a la relación Iglesia-Estado, no siempre son coincidentes con las existentes entre una Iglesia local y un Ayuntamiento. Los Cabildos municipales de este periodo estaban constituidos en Sanlúcar de Barrameda por personas acomodadas de la ciudad que, en no pocas ocasiones, costeaban las fiestas y las reparaciones de los edificios religiosos. No he hallado ningún problema de importancia, durante este periodo, en la convivencia Clero local-Ayuntamiento. Tan sólo roces por cuestiones de segundo nivel de importancia. No obstante, no se puede perder de vista que si las cuestiones de enfrentamientos no solían estar en el fondo, sí que lo estuvieron, en ocasiones, en la forma. Interpreto que por varias razones: la herencia del ininterrumpido tiempo de enfrentamientos belicistas por corrientes políticas distintas (isabelinos, carlistas, liberales, moderados...), el sustrato de malestar, y en ocasiones de franco problema económico, que quedó en los eclesiásticos tras los periodos desamortizadores, así como la particular personalidad, con sus virtudes y defectos, que tenía el vicario del clero de la ciudad, José María Fariñas. Ello motivaría que algunos asuntos comunes se abordasen por el Ayuntamiento y por el arciprestazgo desde posturas radicalizadas. Entro en algunas pinceladas de estas relaciones.

²⁴⁰ Cfr. Libro 134 de actas capitulares, f. 286, sesión de 26 de agosto de 1844.

²⁴¹ Libro 137 de actas capitulares, f. 134, sesión de 14 de mayo de 1845.

Prohibición del toque de difuntos

Seguía la guerra carlista. España estaba asediada por los problemas económicos y políticos. La regente María Cristina había depositado su confianza en los militares y especialmente en uno, el intrigante Espartero. Llegó a la ciudad una orden de la Junta de Gobierno de la provincia de Cádiz, siendo el alcalde constitucional de Sanlúcar de Barrameda quien se la trasladó al vicario Fariñas el 9 de septiembre de 1836. Quedaba prohibido en la ciudad el *“toque de difuntos”*. Fariñas lo comunicó inmediatamente al gobernador del arzobispado. Este ordenó que, mientras no se dictase ninguna otra orden en contrario, se obedeciera. La orden se extendió a todos los pueblos de la provincia. Llegado el 5 de agosto de 1843, tras haberse producido la rebelión de los moderados contra el general Espartero, habiendo sido este obligado a marchar al exilio en Londres, comunicó Fariñas al gobernador eclesiástico que, *“según noticias que había adquirido”*, en los restantes pueblos se había restablecido ya el toque de difuntos. Fariñas ignoraba las circunstancias concretas de cada uno de los pueblos, por lo que no se había atrevido a innovar lo que se venía haciendo en la ciudad. Pero... se le habían presentado algunas personas con la pretensión de que se volviese al doble de difuntos, como con anterioridad. Aún así, no se determinaba a hacerlo hasta que el gobernador eclesiástico no le comunicase lo que habría de realizar²⁴².

Vaya con la respuesta del gobernador eclesiástico. La verdad es que Fariñas no había terminado un *“roce”* con la superioridad cuando ya estaba metido en otro. Desconozco si los *“roces”* con la superioridad eran extensivos a los vicarios eclesiásticos de otras localidades, pero Fariñas, al parecer, los copaba casi todos. Qué cara se le debió de poner a Fariñas cuando se le dijo que *“en los demás pueblos, no sólo de esa provincia, sino de las otras provincias de que se componía el arzobispado de Sevilla, y aun las demás del Reino, no se seguía en semejante prohibición”*. Continuó el escrito del arzobispado. Se le ordenaba a Fariñas que escribiese al Ayuntamiento de la ciudad. Si veía que este no tenía inconveniente en que se diese el toque de difuntos, lo que era de presumir, lo podría hacer, si bien tocando *“moderadamente”*, dado que el asunto era *“prudencial”*, no provocando situaciones conflictivas entre las autoridades.

Bien sabía el arzobispado que, en tiempos tan convulsos, se requería echar mano de la moderación y de la prudencia, pues *“más valía pájaro en manos que ciento volando”*. Al final de la primera mitad del siglo XIX cons-

²⁴² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1843.

ta que el Ayuntamiento, dentro de sus presupuestos ordinarios, dedicaba un capítulo a “los **presupuestos del culto parroquial**”²⁴³. Y no sólo eso, sino que se convocaba al vecindario para su concurrencia a las Casas Capitulares a sesión pública del Ayuntamiento, que se celebraba los domingos a las doce de la mañana, para “*discutir*” dichas asignaciones concedidas anualmente. Así efectuó la convocatoria en 1843 Pedro Daza de Guzmán con el refrendo del secretario capitular Cayetano González Barriga.

El conflicto de la bandera entre la alcaldía y el clero

A principios de 1837, en momentos en que imperaba la suspicacia ante posibles conspiradores, surgió el curioso conflicto de la bandera, protagonizado entre el alcalde 1º y el clero de la ciudad. A través del comandante de la Milicia Nacional de Infantería de la ciudad, por un oficio de 10 de enero, llegó a oídos del alcalde primero, Antonio Otaolaurruchi, que, en las inhalaciones de la iglesia mayor parroquial, se guardaba una bandera del Batallón de Milicia de la ciudad, que había sido creado en 1808. Rogó el comandante al alcalde que dispusiese que “*por el superior eclesiástico se hiciese la entrega de dicha insignia al ayudante de aquel batallón el señor don Rafael Casanova*”²⁴⁴. El 12 de enero de 1837 el alcalde Otaolaurruchi reclamaba al clero la devolución de la misma, en el supuesto de “*ser cierto lo que se decía por el comandante*”. El clero, al día siguiente, 13 de los corrientes, mandó un oficio al alcalde primero²⁴⁵. Los clérigos eran conscientes de la sospecha que sobre ellos podía aletear. Manifestaron al alcalde primero que “*con toda la sinceridad y verdad de que eran capaces*” tenían que manifestarle que dicha bandera jamás había existido, por lo que jamás había estado en las dependencias de aquella parroquia. Aun así, habían llegado a considerar que pudiera haber existido en ella, sin que hubiese ningún conocimiento de aquel extremo en los clérigos responsables de la parroquia. Por ello, habían practicado “*las más exquisitas diligencias*” examinando muy cautelosamente a todos los subalternos y empleados de la parroquia, para aclarar el asunto, la conclusión había sido la misma. Tal bandera nunca existió. Nunca estuvo en aquella parroquia.

Llama la atención el que, en ningún momento, hagan referencia a haber sometido el asunto al antiguo vicario, Rafael Colom, que a la sazón

²⁴³ *La Aurora del Betis*, nº. 121, edición de 7 de mayo de 1843.

²⁴⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 45, ff. 1-2.

²⁴⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 7, documento 46, ff. 1-3.

tenía 76 años, y que había vivido con plena intensidad e indiscutible protagonismo los acontecimientos de la Sanlúcar de Barrameda de aquel 1808. Lo que sí manifestaron, por el contrario, era que consideraban el asunto como *“muy delicado”*, y un tanto atrevido por parte del comandante referido, por la razón de que dicho señor se lo podía haber comentado a otras personas de la ciudad, desconociendo el clero *“si todas esas personas darían igual crédito a la sinceridad y verdad de lo que habían declarado”*.

Propusieron, en consecuencia, al alcalde Otaolaurruchi que, para que todo quedase completamente satisfecho, y la opinión del clero *“a salvo de toda censura”*, le comunicase al señor comandante, que quería la bandera, el deseo del clero de que todo se aclarase *“cuanto fuese posible”*. En busca de dicha aclaración rogaban que el comandante tuviese la bondad de manifestar, *“si en ello no se le ofreciere reparo”*, el conducto por el que había recibido aquella noticia, así como el nombre de la persona de aquella iglesia a quien se le había efectuado la entrega de la referida bandera que se reclamaba, y el tiempo en que la bandera había sido trasladada a aquella parroquia o, tal vez, el lugar de ella en que hubiera sido custodiada; agregando, además, cuanta información pudiera servir para la satisfacción del público y del clero implicado. El clero manifestaba su disponibilidad de que, de desearse, se realizase el más riguroso reconocimiento de todas las dependencias de la parroquial. Todo para favorecer que se *“desvaneciera la noticia de la supuesta ocultación de la bandera en cuestión”*, aspecto este que no se había producido.

El Ayuntamiento y los bienes del clero

Fue duro para la Iglesia y para los eclesiásticos la desamortización y sus consecuencias, resultando una experiencia desgarradora. No sólo por la pérdida de los bienes que se pudieran tener, sino por la crisis de identidad generada. A muchos les llegó además el acontecimiento bien cargado de años, cuando los cambios de cualquier índole resultan más traumáticos. Los documentos del momento -particularmente los oficios y cartas- transmiten un tono de nerviosismo e inseguridad patentes. Un eclesiástico tan curtido en mil avatares de todo tipo, el padre Daoíz, en aquellos momentos administrador de las capellanías vacantes y patronatos de la ciudad, se dirigió al vicario general del arzobispado, Nicolás Maestre²⁴⁶, desconcertado por un oficio que acababa de recibir el 1 de marzo de 1837 de la Junta Municipal

²⁴⁶ El 16 de enero de 1837 fue nombrado por la Subdelegación Eclesiástica Castrense vicario general castrense (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, curato: subdelegación castrense*, caja 3, documento 2.4.12).

de Beneficencia²⁴⁷, rogándole que le comunicase qué era lo que tenía que hacer ante el contenido de tal oficio. Se le había apremiado a Daoíz a que “*entregase inmediatamente las cuentas del patronato que había fundado Alonso de Zárate*”²⁴⁸.

Claro está que Daoíz conocía perfectamente los rasgos del patronato. No así el gobernador del arzobispado, por lo que, en su respuesta de 15 de marzo de 1837, decía que a Daoíz se le había olvidado precisar si dicho patronato era “*de sangre o familia*”²⁴⁹ según la intención fundacional y la inversión de sus rentas, por lo que no se podía saber si este patronato era o no de los exceptuados de ser administrados por las Juntas de Beneficencia. De todas las maneras, el gobernador ordenaba a Daoíz que se limitase a cumplir en todo lo que se había ordenado por la Ley de S.M. la reina gobernadora. Antes de un mes, Daoíz devolvería la jugada al gobernador eclesiástico del arzobispado. Fariñas le había remitido un oficio del secretario de Cámara del arzobispado con fecha de 6 de abril de 1837, en el que, de orden del gobernador del mismo, le mandaba realizar, “*sin pérdida de tiempo*”, la relación del estado de las existencias que tuviese, como administrador de capellanías vacantes, de aquellas que no fuesen de sangre ni de patronato particular, dado que los fondos, que de ellas resultaban, estaban destinados al pago de las pensiones de los religiosos regulares de ambos sexos. Dicha relación la habría de tener a disposición del Comisionado Principal de Amortización de la Provincia de Cádiz.

La orden estaba bien clara, pero Daoíz, tal vez, vio llegada la oportunidad de ser él ahora quien ponía las dudas en temas que resultaban evidentes. Contestó al gobernador del arzobispado que, para formar el estado de los fondos que existían en su poder y ponerlos a disposición del Comisionado

²⁴⁷ Había sido en 1822, durante el trienio liberal, cuando se comenzó a legislar sobre la beneficencia, de siempre en manos de la Iglesia. Con la legislación ahora dictada y con la que se seguiría posteriormente, de hecho la beneficencia pública pasaba, de manos de la Iglesia, a las del Estado. El cuadro marco de la nueva normativa tenía como núcleo continuar progresando en el objetivo de ir disminuyendo progresivamente el poderío de la Iglesia, en sus dos terrenos fundamentales, la enseñanza y la beneficencia. En esta línea, se suspenderían las órdenes monacales y luego las regulares. La laguna creada fue inmensa. No había personal. El Estado se vería obligado a emplear a exclaustrados para atender enseñanza y beneficencia, si bien no ya como religiosos, sino como “funcionarios públicos”.

²⁴⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios, documentos de 1837*.

²⁴⁹ Las capellanías o patronatos de sangre eran los mejor dotados económicamente, bien en casas, tierras o dinero, por cuanto que los beneficiarios de ellas eran miembros de la familia del fundador, por lo que el patrimonio familiar iba a parar a las manos de uno de sus miembros.

referido, necesitaba saber “*si se habían de deducir las misas y demás obligaciones de cada capellanía, o si se había de entregar la existencia total que resultare*”. Y en ese momento vino la perla: “*pues en la orden que antecede nada se expresaba sobre esto*”, y él deseaba proceder con acierto. Así que pedía al gobernador que le precisara el modo como había de hacerlo. La moneda había sido devuelta. Y es que Daoíz tenía estopa para dar y repartir. El 2 de abril tuvo la respuesta del gobernador, lacónica y seca: “*Que formase el Estado de las capellanías que no fuesen de sangre, pero siempre deduciendo las cargas de justicia civil y eclesiástica*”. Fue cuanto se le dijo al puntilloso Daoíz.

El evidente encono traería consecuencias. El 7 de noviembre de 1838 el provisor, Diego de Lerma, separó de la administración de las capellanías al señor Daoíz, facultando al vicario Fariñas para que nombrase a quien considerase conveniente. Fariñas nombró a Juan García Contreras. En evitación de la repetición de los problemas que había planteado con demasiada frecuencia Daoíz en su tarea de administrador, se quiso marcar de cerca al nuevo administrador. El 19 de agosto de 1839 un oficio del gobernador eclesiástico ordenaba a Contreras que, en el término de un mes, tendría que rendir cuentas a los administradores de la Junta Diocesana del arzobispado de la administración de capellanías vacantes.

El administrador Contreras escribió²⁵⁰ de inmediato al gobernador del arzobispado. Le comunicó que, si bien, al ser nombrado, se había decretado que le fueren entregados “*las carpetas y demás documentos*” relativos a la referida administración, a él hasta el momento no se le había entregado ninguna clase de documentación relativa al cargo para el que el vicario Fariñas le había nombrado. Por todo ello, Contreras comunicó que difícilmente podría rendir cuentas de una administración que le era, a todas luces, desconocida. Al tiempo expresó haberse enterado de que en aquellos días se encontraba el notario receptor, Antonio Moncales, notificando a los tributarios de dichas capellanías que reconocieran al señor Contreras por su administrador.

Cansados debían estar en el arzobispado del señor Daoíz. Vea la respuesta del gobernador eclesiástico y deán de la catedral de Sevilla. Le ordenó a Contreras que, dado que su antecesor don José María Daoíz aún no le había efectuado entrega de los datos y documentos de la administración de las capellanías vacantes, que le había sido concedida a Contreras judicialmente, que este recurriese al Tribunal del Provisorato, a fin de que dicho Tribunal diese

²⁵⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*. Documentos de 1839.

una providencia encaminada a que Daoíz cumpliera con lo que tenía ordenado. Es decir que no entraban de oficio en el asunto, sino a través de la denuncia que interpusiese el señor Contreras contra el señor Daoíz.

El alcalde suprime las Hermandades

En mayo de 1841 llegaron a Sanlúcar de Barrameda las noticias de que en la ciudad de Jerez de la Frontera el Ayuntamiento constitucional había intervenido las Hermandades y Cofradías, y pedido cuentas a sus mayordomos. Esta intervención se había hecho extensiva incluso a las Hermandades de la Esclavitud del Santísimo Sacramento situadas en las parroquias. Fariñas, de inmediato, acudió al gobernador del arzobispado, alegando, para intervenir en este asunto que en verdad no era de su jurisdicción, el haber oído que la actuación del Ayuntamiento jerezano se apoyaba en una orden del Jefe Superior Político de la provincia, motivada por una intervención del Ayuntamiento de Bornos. Dicho Ayuntamiento había solicitado que se le entregase a la Junta Municipal de aquella villa los bienes de las Hermandades que administraba la fábrica de la misma. El Ayuntamiento pidió informe a la Diputación Provincial. La Diputación contestó al Ayuntamiento de Bornos que, en aplicación del Reglamento de Beneficencia, no sólo le correspondía la administración de los bienes de las Hermandades, sino también los productos que hubieran vendido desde el año 1835, en que tales Hermandades habían sido suprimidas.

Creado el precedente, la Diputación envió una circular a todos los ayuntamientos de la provincia autorizando que en los pueblos donde se dieran las mismas circunstancias que en Bornos se efectuasen las pertinentes reclamaciones al Jefe Político. Presumía Fariñas que otro tanto se podría producir en Sanlúcar de Barrameda²⁵¹ y, estando como estaba preocupado porque siempre se le decía desde el arzobispado que no efectuase nada sin consultar previamente, preguntó que, si se diese el caso, cómo debía actuar, para estar así prevenido y hacerlo siguiendo las instrucciones de la superioridad eclesiástica. El 4 de junio de 1841 el gobernador del arzobispado decretó que se pasase al fiscal general del mismo, para que efectuase su dictamen jurídico, el oficio del vicario Fariñas, así como el de Jerez de la Frontera, Manuel López, quien también había escrito sobre el mismo asunto al arzobispado, informando de que unas personas se habían presentado en las iglesias a hablar con los mayordomos, sin portar oficio alguno, “diciendo” haber recibido orden de poder hacerse con todos los bienes pertenecientes a las Hermandades y Cofradías de las referidas iglesias.

²⁵¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1841.

Así lo hizo el doctor en Leyes Castillo tres días después en oficio remitido al gobernador del arzobispado. Dictó que se le debía mandar oficio al Jefe Político de la provincia de Cádiz, para que se dignase comunicar sus órdenes por escrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y al de Sanlúcar de Barrameda, y que sobreseyese en las diligencias que se pudieran estar haciendo sobre las fincas y rentas de las Hermandades, dado que dichas Hermandades y las Congregaciones de piedad estaban establecidas en los templos y sostenían en gran parte el culto divino. Nada justificaba legalmente que se pusiese como excusa el Reglamento de Beneficencia para adoptar aquella “*insostenible medida*”. Los decretos que abordaban el tema sujetaban tales bienes a la Juntas Diocesanas, dándoles a estas las debidas y competentes facultades exclusivas para actuar en tales casos. En cuanto a Bornos, decretó que, de inmediato, se informase por el vicario de aquella jurisdicción eclesiástica sobre lo que estaba pasando en aquella villa.

Llegaron órdenes del arzobispado sobre el asunto el 1 de abril de 1842. El vicario Fariñas se aprestó a cumplirlas²⁵². Entregó las imágenes y demás efectos, que habían pertenecido a las Hermandades que habían quedado suprimidas, a los curas o capellanes de las iglesias en donde habían tenido su sede dichas Hermandades. El vicario recogió de cada Hermandad el recibo con la relación de lo que retiraba. En este mismo año el primer alcalde constitucional dictó un Decreto sobre la supresión de las hermandades²⁵³.

Órgano y torre: una de cal y otra de arena

Problemas había en el órgano de la parroquial. Los curas de aquella iglesia mayor acudieron al presidente y “*vocales*” del Ayuntamiento constitucional. Fue el 3 de mayo de 1842. Presentaron un certificado del organista y del maestro de capilla de la parroquial. El órgano había llegado a tanto deterioro en sus fuelles y registros, que se veía próximo el momento de quedar del todo inutilizado, de no efectuarse en él las reparaciones recomendadas por los técnicos. Se habían enterado los eclesiásticos de que se encontraba en la ciudad un organero acreditado. Se fiaban de él, considerando que les pediría por la reparación un precio equitativo, a diferencia de otros a quienes, en otras ocasiones, se les había pedido presupuesto.

Los curas de la parroquial lo habían invitado a que reconociese el estado del órgano y les informase de la cantidad mínima a que podría ascen-

²⁵² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1842.

²⁵³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, caja 459 / 12 B.

der el precio de la total reparación. Por otra parte, informaron de que se le había concedido a la parroquial, por parte del organismo diocesano, el órgano del suprimido Convento de San Juan de Dios, razón por lo que también se pidió al organero presupuesto de su traslado y colocación en la parroquial. Los curas se habían resuelto a efectuar esta adición porque, además de la gran utilidad que reportaba a la parroquial, producía también la ventaja de aliviar el inmoderado uso del órgano de la parroquial, causa principal de haber llegado al estado de deterioro en que se encontraba.

El organero inspeccionó el órgano. Analizó los gastos que supondrían el traslado del de la Iglesia de San Juan de Dios y su colocación en la parroquial. Tras ello, comunicó a los curas que se comprometía a ejecutar ambas obras por la cantidad de 5.000 reales. El presupuesto les pareció a los curas completamente módico, por cuanto que, de los profesores a quienes se les había pedido presupuesto con anterioridad, el que menos había pedido 13.000 reales, y esto sin contemplar el traslado del órgano de San Juan de Dios. Los curas de la parroquial pusieron todos estos datos en conocimiento del Ayuntamiento²⁵⁴, para que, si lo tenían a bien y si lo permitía la recaudación de fondos, se sirviesen acordar la reparación del antiguo órgano y la colocación del proveniente de San Juan de Dios, con lo que *“harían V. SS. un distinguido servicio a esta iglesia y al culto divino que les está encomendado y que con tan recomendable celo están desempeñando”*.

Por pedir no quedó. Nuevo conflicto surgiría, no obstante, meses después, con el estado de la torre e Iglesia de la Santísima Trinidad, dependiente de los curas de la iglesia mayor parroquial. Los maestros alarifes de la ciudad, Miguel Duque y Francisco Rodríguez, extendieron un certificado en el que hicieron constar que el 2 de noviembre de 1842 habían inspeccionado, *“con la mayor escrupulosidad”*, el campanario de la Iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad. Afirmaron que tal campanario no experimentaba ruina alguna, pero, para mayor seguridad, consideraron que, descargando la cabeza de dicho campanario, quedaría resistente. Tales maestros alarifes certificaron que estaban dispuestos a probar lo que afirmaban ante cualquier otro maestro que opinase lo contrario. Certificaron además que, sólo esa era la intervención que ellos consideraban necesaria, y que tan sólo importaría la cantidad de 300 reales vellón, con ella el campanario quedaría *“con la decencia debida y la seguridad que podía desearse”*²⁵⁵.

²⁵⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Varios*, caja 6, documento 60.

²⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Santísima Trinidad*, documentos de 1842.

Sería el 3 de noviembre de 1842 cuando el presbítero Genaro López Soriano, encargado de la Iglesia de la Trinidad, narró su versión al Ayuntamiento de la ciudad. De resultas del viento extraordinario ocurrido el 29 de octubre último, que causó varias desgracias en los edificios de la ciudad y en sus inmediaciones, había observado don Genaro que, en las inmediaciones de la Iglesia de la Trinidad se habían colocado unos maderos para impedir que el vecindario pudiese entrar en la referida iglesia. Se dirigió don Genaro a entrevistarse con el alcalde 1º constitucional para saber la causa de aquella determinación. El alcalde le contestó que la ignoraba, pero que se dirigiese al regidor Andrés Matheu, quien tal vez estaría enterado de ello. Así lo hizo don Genaro. Matheu le contestó que algunos vecinos le habían comunicado que, con los expresados vientos, el campanario de la Trinidad se había movido, razón por la que había decidido que sería conveniente que las maderas permaneciesen allí en tanto no fuese la torre reconocida por los maestros alarifes.

Se personaron en la Trinidad un maestro alarife y un carpintero para reconocer el campanario. Lo hicieron, pero pasaron varios días y a don Genaro no le había llegado noticia alguna de la resolución que habían adoptado. La iglesia, no obstante, *“por respeto y sumisión debida a la autoridad”*, seguía sin usarse. Don Genaro, *“deseoso de saber la verdad en sí misma”*, dispuso que reconocieran la torre los maestros alarifes anteriormente mencionados (Luque y Rodríguez), quienes ratificaron lo que ya habían certificado. Comunicó don Genaro al Ayuntamiento que algunos feligreses, sabedores de todo, se habían ofrecido voluntariamente a afrontar los 300 reales necesarios para la mayor seguridad del campanario y que la iglesia continuase expedita. Todo ello, consideró don Genaro, era oportuno someterlo al superior conocimiento del Ayuntamiento, acompañándole la certificación de los dos maestros alarifes que habían reconocido el campanario.

El asunto seguía parado. Intervino el vicario Fariñas comunicando la situación al gobernador del arzobispado el 5 de noviembre de 1842. Contó todo lo acontecido, añadiendo que, por parte del Ayuntamiento, se había abierto expediente sobre la situación, para una vez concluido presentarlo al Jefe Superior Político de la provincia, para que este dispusiera su derribo, a pesar del certificado de los dos maestros alarifes, que habían certificado la ausencia de peligro para la seguridad pública. En tales términos se dirigió el 10 de noviembre de 1842 un escrito desde el gobierno del arzobispado de Sevilla al Jefe Superior Político de la provincia, agregando que *“no podría menos de reconocerse, vistos los certificados adjuntados, que no existían los mismos supuestos y que, en el caso de haberlos, estaba en contradicción los dictámenes de los peritos”*. Por ello el gobernador eclesiástico rogó al Jefe Superior

Político que se sirviese denegar la solicitud de derribo procedente del Ayuntamiento de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en el supuesto de que la elevase. No se podía orillar que se trataba de una iglesia auxiliar y que era de interés general su conservación, por lo que el mismo Ayuntamiento estaba obligado por ley a atender la reparación que la torre requiriese.

Curiosamente, con la misma fecha del 10 de noviembre de 1842, comunicó el Jefe Superior Político que el Ayuntamiento constitucional de Sanlúcar de Barrameda le había remitido un expediente, del que se seguía que el campanario de la Iglesia auxiliar de la Trinidad estaba amenazando ruina. El Jefe Político, Dionisio Valdés, comunicó al gobernador eclesiástico del arzobispado que supondría una necesidad inferior *“trasladar dicha iglesia auxiliar a la del convento del Carmen Descalzo”*, de lo que se seguirían otras ventajas más como el *“decoro del culto y la comodidad para el vecindario y para el mismo párroco”*. El Jefe Superior pidió al gobernador del arzobispado que se dignase aprobar dicha traslación, para disponer que se llevase a efecto sin demora o, en caso contrario, exponerle las razones que hubiese para no adoptar esta medida. El 19 de noviembre de 1842 el gobernador del arzobispado dio instrucciones al vicario Fariñas. Se partía del convencimiento de que el Jefe Superior Político había decidido lo comunicado en su oficio al gobernador, con anterioridad a haber leído el oficio de este, por lo que las órdenes del arzobispado a Fariñas fueron que *“sin expresa orden de esta superioridad, no permita se ponga en ejecución las disposiciones que pueda acordar el ayuntamiento relativas al particular”*. El 22 de marzo de 1843 el gobernador eclesiástico del arzobispado de Sevilla remitió un oficio a los curas la parroquial, ordenando el cierre de la iglesia de la Santísima Trinidad y el traslado de la auxiliar al ex convento del Carmen. La medida generó una galería de oficios de ida y vuelta de los curas, del vicario, y del Ayuntamiento²⁵⁶.

En la nación había terminado la Década Moderada. Se habían suavizado las relaciones con el papado tras la firma del Concordato de 1851. La Iglesia española respiró. Los Ayuntamientos estaban aún más controlados por el poder político central. Se había finiquitado también el Bienio Progresista (1854- 1856), comenzándose con los gobiernos de la Unión Liberal, que llegarían hasta 1868. Era el tiempo del general O'Donnell. En el arzobispado había sede vacante tras el fallecimiento del cardenal Romo, sede que no se cubriría hasta agosto de 1857 con el nombramiento del cardenal Tarancón y Morón. Fue en este contexto cuando en Sanlúcar de Barrameda el corrector y

²⁵⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documentos 63 a 71.

prior del “*venerable orden tercero*” de servitas de la ciudad, establecida en la Iglesia de la Trinidad, Miguel Ramírez Girón, acudiría al gobernador del arzobispado el 4 de junio de 1857. El asunto que planteó fue la situación de que dicha iglesia estaba denunciada por el mal estado en que se encontraba su fábrica²⁵⁷. Varios hermanos y devotos se habían comprometido a pagar la restauración de lo más urgente a sus expensas y con la ayuda que encontrasen en otros vecinos. El arquitecto titular de la ciudad ya había hecho una inspección del estado en que se encontraba el templo. Tenían tomada la decisión de dar principio a las obras. No obstante, se encontraban con un problema: ¿cómo dejar sin culto a la imagen de la Virgen de los Dolores, su titular, privándose además a los devotos de las “*innumerables indulgencias*” que le estaban concedidas?

En evitación de ello, habían convenido con las monjas clarisas de Regina Coeli que, durante el tiempo que durasen las obras, el orden tercero de servitas tuviese su sede en dicho convento, instalándose en su capilla, la imagen de la Virgen de los Dolores. ¿Qué faltaba? La licencia del gobernador eclesiástico, como autoridad religiosa suprema en el arzobispado. El prior de los servitas le solicitó licencia para ello. El gobernador, doctor Virgil, concedió la licencia solicitada (25 de junio de 1857), urgiendo a los servitas a que se concluyesen a la mayor brevedad las obras para evitar los trastornos que la estancia en Regina pudiera ocasionar a las religiosas en la normalidad de sus rezos y devociones.

Conflicto en el reparto de la contribución de inmuebles eclesiásticos

Aclaradas las buenas intenciones de los servitas, retrocedamos unos cuantos años. Volvemos a introducirnos en la Década Moderada. Sin la menor duda durante el siglo XVIII, antes e incluso en los albores del XIX, la Iglesia había sido el poder más significativo del país. Llegaron otros tiempos. Se acabó la hegemonía. No sólo fue privada de la mayoría de sus bienes, sino que además estos fueron gravados cada vez con mayor cantidad. Llegó septiembre de 1846. Se había efectuado el reparto de “la contribución de inmuebles” en la ciudad, correspondientes al primer semestre. No se aplicaron, no obstante, los criterios que el intendente había preceptuado en tiempos anteriores. Se notó que a las capellanías se les giraba la contribución sobre toda la renta, sin excluir las cargas legales ni las obligaciones que eran de justicia, que hasta el momento se deducían, para que quedase el verdadero líquido contribuyente. Se

²⁵⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de la Santísima Trinidad*, documentos de junio de 1857.

deducía de ello que tales bienes quedaban más recargados que aquellos otros “*que constituían la riqueza de la población*”. Según Fariñas, de esta manera no se guardaba la igualdad y justicia que debía haber en todo repartimiento. Ni que decir tiene que Fariñas reclamó, pero había resultado todo inútil, emergiendo serios perjuicios para las capellanías, que fueron las afectadas²⁵⁸. Así las cosas, los capellanes decidieron presentar un escrito para que el vicario Fariñas lo enviase al gobernador eclesiástico, y este lo hiciese llegar al Gobierno de S.M. esperando que se les concediese las deducciones que consideraban que justamente se les habían de hacer, tal cual estaba prevenido por la ley vigente.

En este estado de cosas, el Ayuntamiento había enviado un oficio el 6 de diciembre de 1844, firmado por el alcalde **Prudencio Hernández de Santacruz**, al vicario Fariñas. Traslataba en él otro oficio²⁵⁹ de la Diputación provincial, de 23 de agosto, en su sección de Hacienda y referente a las contribuciones. Se decía en él que varios poseedores de capellanías habían acudido a dicha institución provincial solicitando que se les eximiera del pago de la contribución de las fincas que constituían las capellanías, ya porque la constitución de aquellas era anterior al Concordato con la Santa Sede de 1737, ya por otras causas que habían considerado que podrían favorecer su exención. La Diputación, no obstante, había considerado que aquellas fincas y cualquiera otra perteneciente al clero y que no hubiesen sido nacionalizadas, así como los productos que procediesen de censos, no estaban en aquel momento sujetos al subsidio, ni a ninguna otra contribución especial que los pudiera exceptuar de las contribuciones generales del Estado, tal cual había quedado establecido en la Real Orden de 24 de noviembre de 1831. Por otra parte, cuando las Cortes otorgaron la contribución de utensilios y demás no se había hecho excepción alguna de tales bienes. Por todo ello, habían sido considerados en la masa general de la riqueza al hacer el dividendo de los cupos, tal cual los demás bienes que disfrutaban los españoles.

Consideraban los capellanes que tales cargas no eran justas. Nombraron una comisión para que se reunieran con el Ayuntamiento y trataran directamente el asunto. Dicha comisión estuvo compuesta por los eclesiásticos Manuel de Pazos²⁶⁰, Agustín Castellano, Manuel Velilla y Felipe

²⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1846.

²⁵⁹ Boletín Oficial de la Diputación Provincial, n. 106.

²⁶⁰ En 1824 opusó a la capellanía fundada en 1672 en el Convento de la Merced por Luisa Mayorga: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3082-60, documento 447. 8). En 1825 lo hizo a la fundada por Leonor de la Puebla en la iglesia mayor parroquial en 1615: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3083- 61, documento 460. 9).

Ruiz²⁶¹. Quedaron facultados para entrevistarse con la Comisión de Contribuciones del Ayuntamiento. El 10 de diciembre de 1844 así lo comunicó Fariñas al alcalde Santacruz. Se reunió la comisión. Se acordó que los capellanes elaborasen una nota escrita que contuviese todos los argumentos en los que se fundamentaban. El escrito de los capellanes fue presentado el 13 de enero de 1845, a través de los comisionados anteriormente reflejados, con la intención de ejecutar, junto con los comisionados por el Ayuntamiento, la orden recibida de la Diputación provincial. ¿Qué alegaron los capellanes? Lo expreso sintéticamente:

- Para contribuir, como los demás españoles, era indispensable que con ellos se observase las disposiciones vigentes para el reparto y recaudación de las contribuciones. Se apoyaban en la Instrucción de 1 de julio de 1824. Deducían de ello que se les tendría que efectuar las bajas de las obligaciones con que estaban gravadas en sus fundaciones, pues, al tener los capellanes que decir un número determinado de misas, su importe se había reservado en las rentas de las fundaciones de las capellanías, teniéndose en cuenta que el nombre que se utilizaba de estipendio no quería decir otra cosa que la limosna que se le daba al sacerdote por la aplicación de la misa. Por lo tanto, aunque el capellán lo percibiera, jamás se podría considerar como una riqueza o producto. Deducían de ello que la contribución tendría que efectuarse sobre el resto del producto, eliminando de él las limosnas de misas para el capellán y las demás cargas legales.
- Tanto era el convencimiento del anterior argumento que, si el capellán no pudiese decir la misa, la habría de encargar a un sacerdote que la dijese, pagándole la correspondiente limosna, de lo que se deducía que no era una carga personal, sino un gravamen con el que quedó pensionada la capellanía.
- Se debía tener en cuenta que, si el capellán no fuese sacerdote, tendría que buscar a uno para que dijese las misas establecidas en las fundaciones de las capellanías, luego estas limosnas no se podían considerar como producto de los bienes, sino como una obligación inherente a la fundación.

²⁶¹ Databa de muy antiguo la fundación de una capellanía en la Capilla del Dulce Nombre de Jesús en el Convento de Santo Domingo de Guzmán. Fue fundada en 1581 por Juana Gutiérrez Brochero, viuda de Francisco Brochero. Felipe Ruiz sería su último capellán, siendo en 1835 cuando se siguieron autos sobre la provisión de la misma a don Felipe: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3078- 56, documento 425. 6).

- En el Ayuntamiento de la ciudad *“nunca se habían considerado como renta el estipendio o limosna de las misas señaladas por el fundador de la capellanía”*. Así se practicaba en 1737 cuando se dio inicio al sistema de la contribución del real subsidio eclesiástico.
- Cuando la Iglesia concedió al Estado el expresado subsidio, se repar-tía con conocimiento de ambas potestades, deduciendo de todos los bienes eclesiásticos las cargas legales.
- S.M. tenía ordenado que se cumpliese, con toda exactitud, las car-gas correspondientes a las voluntades de los fundadores de cape-llanías. Así fue decretado por las Cortes Generales del reino y sanc-ionado por S. M. en la “ley de capellanías” de 19 de agosto de 1841. Su Católica Majestad, a pesar de haber secularizado los bienes de la Iglesia, siempre respetaba la piadosa voluntad de los fundadores de capellanías y las cargas inherentes al cumplimiento de los mismos.
- De tener que pagar las contribuciones señaladas, no se podría cum-plir con la voluntad del fundador de la capellanía, pues no habría fondos para ello.

Tras ello, solicitaron de la Comisión del Ayuntamiento que com-prendiesen sus razones, que consideraban suficientes, y que se les liberase del pago de las cargas legales, especialmente en las misas que estaban gra-vadas. Consideraron que eran los capellanes quienes debían aportar las informaciones específicas correspondientes a cada una de sus capellanías, indicando el líquido sobre el que se deberían imponer las contribuciones. Tenían conciencia, no obstante, de que no era el método de recaudación que estaba siguiendo el Ayuntamiento de la ciudad, pero dicho método *“de nin-guna manera se podría adoptar en la exacción con la que se pretendía gra-var las rentas de las capellanías”*. La razón estribaba en que las rentas de las capellanías las componían varios tributos impuestos sobre fincas dife-rentes, y consecuentemente pagados por diferentes dueños, quienes conocí-an a qué fundaciones correspondían, pero no conocían las obligaciones a que estaban afectas y que gravitaban indistintamente sobre toda la renta. Era imposible saber lo que correspondía a cada tributo en particular. Considera-ban los capellanes, por el contrario, que el método que ellos proponían para el cobro de las contribuciones era *“más obvio y fácil”*, resultando tan sólo el aumento de nuevos contribuyentes, a quienes se giraría la respectiva cuo-ta sobre la totalidad de su renta líquida, y no sobre las diversas porciones que la componían. Por otra parte, las cuotas que se señalasen a las capella-nías por contribución quedarían tan aseguradas como las que se imponían a las fincas.

El Ayuntamiento envió el escrito de los capellanes al intendente de la provincia. Él debía resolver. No obstante, para mayor certeza, lo pasó al dictamen de la Diputación provincial. La respuesta llegó el 19 de marzo de 1845²⁶². Afirmó que era indudable que, si la Real Instrucción de 1 de julio de 1824 establecía que, al girar la contribución sobre los bienes raíces se rebajasen de ella las cargas legales que los afectaban, con la misma razón se debía hacer extensiva esta práctica a los bienes de capellanías por las misas, cuya limosna (“*vulgarmente denominadas estipendio*”) era una carga que debía satisfacer el poseedor, o percibirla si fuera presbítero. Su importe no constituía renta; lo mismo se tenía que extender a las demás obligaciones con las que las capellanías estuviesen gravadas. Dictaminó la Diputación que el intendente debía prevenir a los ayuntamientos, por medio de una circular, de que “*al girar las contribuciones sobre los bienes de las capellanías, se les hicieran las deducciones de sus cargas en los mismos términos que se hacía cuando estaban afectos al pago del subsidio eclesiástico*”.

Creyeron los capellanes que se seguiría el mismo método en lo sucesivo. Quedaron sorprendidos al ver que se hacía lo contrario, puesto que en el año en curso se les exigió la contribución sobre toda la renta. Así las cosas, dirigieron escrito al vicario Fariñas, firmado el 23 de junio de 1846 por Domingo Hidalgo, Francisco de Paula Garzón²⁶³, Antonio Ruiz Vázquez²⁶⁴, Manuel Mateos García, José María Núñez, Manuel Pazos Mateos²⁶⁵, Felipe Ruiz López,

262 Boletín Oficial de la Provincia del 29 de marzo de 1845, n. 38.

263 En 1856 se siguieron autos sobre provisión de la capellanía que en 1638 había fundado en la iglesia mayor parroquial Melchor de Segura. Los autos se siguieron a instancia de los opositores a ella el señor Garzón y otros: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3085- 63, documento 485. 5).

264 Ruiz Vázquez solicitó el 31 de julio de 1848 al arzobispo de Sevilla la facultad de “*poder conceder indulgencias a la hora de la muerte de los enfermos que atendía*”, así como facultad para poder bendecir ornamentos. Esto último en su calidad de administrador de la fábrica de la parroquial (Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1848). Ambas le fueron concedidas. Cundió el ejemplo. El 24 de septiembre de 1848 era Francisco Barbudo de Ávila, cura ecónomo de la parroquial con destino en la auxiliar de la Santísima Trinidad quien solicitaba del arzobispo licencia para poder bendecir los ornamentos que se adquiriesen para su iglesia (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas*. Documentos de 1848).

265 Desempeñó durante varios años el oficio de administrador de capellanías vacantes de la ciudad. A su fallecimiento, de parte del Tribunal Superior del territorio, se siguieron autos en relación con la declaración al Estado de los productos de las capellanías que había administrado. El Estado tenía que satisfacer al arciprestazgo las cargas eclesiásticas a que se hallaban afectos los bienes de las capellanías que administró. Para efectuar la correspondiente liquidación fueron designados peritos nombrados por ambas partes, Juzgado de 1ª Instancia e Iglesia,

Manuel Velilla, José María Sedeño²⁶⁶, Rafael Colom, José María Sánchez Vargas²⁶⁷, José Miguel Ramos Montaña, Manuel Díaz Ramos²⁶⁸, Agustín Castellanos²⁶⁹, Francisco de Paula García Bejines²⁷⁰, Tomás Valentín Lunar, Nicolás Núñez, José María Daoíz Peña, Manuel Álvarez de Barrios, Francisco García de la Mata²⁷¹, Pedro Gutiérrez, Juan Vargas, Francisco Jiménez, José Sarmiento de Sotomayor y José Helvant Campos.

En la relación anterior figuraban tanto los capellanes como los administradores de capellanías. Se quejaban de que, según tenían entendido, en el reparto de la contribución de inmuebles de aquel año, se irrogaban importantes perjuicios a las mismas, pues no les habían deducido las cargas legales, según se había practicado en el año anterior por decisión de la Diputación y

y un tercero de oficio, para el supuesto de que no hubiese entendimiento (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno (varios)*, documentos de marzo a agosto de 1862). En 1841 se siguió un expediente a instancia del Administrador de Capellanías alcanzadas para que Manuel Pazos Mateos, administrador de capellanías vacantes, entregase ciertas capellanías que correspondían a la administración general: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 285, documento 6).

²⁶⁶ Falleció en Sanlúcar de Barrameda el 4 de febrero de 1859 (Cfr. Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. De la comunicación oficial del arciprestazgo al arzobispado).

²⁶⁷ Poseía capellanías en la Iglesia de la Trinidad y en el Convento de Madre de Dios (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Varios*, caja 18, documento 14).

²⁶⁸ Al fallecer el presbítero Benito Abad y quedar vacante el beneficio ecónomo que este servía en la parroquial, solicitó el 7 de septiembre de 1851 al cardenal arzobispo Romo que lo nombrase a él para dicho cargo “*por estar adornado de todas las cualidades y circunstancias que podían exigirse para este servicio y no tener ningún otro beneficio con cuyos productos atender a su subsistencia*”. Fariñas, ante la petición de informes sobre él por parte del arzobispado, informó que “*observaba buena conducta, asistía a los oficios divinos y ejercitaba su ministerio*” (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1851).

²⁶⁹ Al fallecer el 22 de agosto de 1853 don José Leal, que desempeñaba el cargo de beneficiado interino residencial de la parroquial, Castellanos solicitó la plaza al cardenal Romo y Gamboa, alegando que ello sería de utilidad al Estado, porque no tendría que abonarle la pensión que le pagaba por ser franciscano descalzo secularizado (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1853). También fue solicitado por el también presbítero sanluqueño Francisco García de la Mata.

²⁷⁰ Fue en 1828 cuando don Francisco de Paula opusó a la capellanía que en 1751 José González Tortosa había fundado en el Convento de Carmelitas Calzados: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3079- 56, documento 431.5).

²⁷¹ En 1853 se siguieron autos sobre la provisión a García de la Mata de la capellanía fundada en 1679 en la iglesia mayor parroquial por Luis de Barba Valdés: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3079- 57, documento 435.9).

del intendente provincial. Pidieron los capellanes al vicario Fariñas que efectuase, en nombre de todos ellos, las reclamaciones pertinentes, para que se cortasen los perjuicios producidos, pues, ya que se les obligaba al pago, que no fuesen de peor condición los bienes de las capellanías que los de los demás contribuyentes, a los que se les giraban las contribuciones sobre el líquido, según lo ordenado en la normativa vigente.

Fariñas cumplió con lo que se le pedía. Envío un oficio al Ayuntamiento el 13 de julio de 1846²⁷². Citando artículos de la normativa vigente sobre el asunto, Fariñas fue demostrando que a las capellanías no se les podía repartir la contribución de inmuebles sobre toda la renta, sin hacerles ningún tipo de deducción. Citó el artículo que decía: “*Se exigirá esta contribución por medio de repartimiento en todas las provincias del Reino del producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y ganadería*”. Este artículo 1º afirmó Fariñas que no necesitaba explicación ninguna por su claridad, y era precisamente en él en el que estaban comprendidos todos los capellanes de la ciudad sanluqueña, a quienes se les consideraba como renta todo lo que constituía la dotación de sus respectivas capellanías. No se tenía en cuenta que, de lo producido por los bienes de las capellanías, los capellanes tenían que pagar los gastos derivados de las obligaciones, fundamentalmente misas, impuestas por el fundador de las capellanías. Los capellanes no eran más que unos depositarios de tales rentas hasta que se cumpliesen las misas y, cumplidas, no les quedaba ya nada. De no cumplir los capellanes, por sí o por otros, con estas obligaciones, eran obligados a hacerlo en la visita oficial del representante del arzobispado a la ciudad, incluso en ocasiones hasta con apremio hasta que abonase las cantidades destinadas a tales misas. Por ello, la contribución sólo tendría que gravar sobre el superávit que quedase una vez cumplidas las cargas a que estaban sometidas las capellanías. Así había sido ordenado ya por la Diputación provincial y por el intendente provincial, no sólo sobre los capellanes que habían reclamado, sino sobre todos los de la provincia.

Terminaba Fariñas con estas significativas palabras: “*Todas estas razones están de más cuando se trata con una Corporación tan ilustrada y animada de tan buenos y justos sentimientos, pero una inteligencia equivocada o un olvido involuntario de ellas pudiera hacer que, no teniéndose presente, no se pusiese esta reclamación en el verdadero estado que debía colocarse*”. Fariñas temía el “silencio administrativo”. Pidió, por ello, que en el segundo trimestre del año se tuviese pendiente todas las razones argumen-

²⁷² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1846.

das, para que todas las capellanías fuesen clasificadas como les correspondía, cargándose la contribución solamente sólo sobre el líquido que quedase.

Un oficio del alcalde Rafael Esquivel fue enviado a Fariñas el 22 de julio de 1846. Esquivel había enviado el oficio de Fariñas al intendente de Rentas de la provincia. En sus manos quedaba el asunto. El 12 de agosto de 1846 comunicó el Ayuntamiento, en esta ocasión no el alcalde Esquivel, sino, *“por orden”*, José María de las Heras, lo decidido por el intendente de Rentas de la provincia. Desde la intendencia provincial se dijo que la interpretación que se hacía del artículo 1º del Real Decreto del 23 de mayo del año anterior era “errónea”, por cuanto que *“era bien obvio que las memorias de misas y cualquier otra carga o imposición sobre los dichos bienes eclesiásticos debían contribuir, porque más precisamente constituían parte de los productos que rindiesen las fincas con las cuales eran satisfechas”*. Se agregaba a ello lo contenido en el párrafo 5º del artículo segundo del referido decreto. Se afirmaba en el mismo que toda imposición perpetua, temporal o redimible, estaba sujeta al pago de la contribución. El capellán, fuese o no sacerdote, estaba obligado a satisfacer la contribución como partícipe del producto líquido de los bienes inmuebles sobre el importe de la cantidad que para este objeto estuviese señalada con arreglo a la fundación de la memoria. No había lugar a la solicitud de los capellanes y administradores de capellanías. Se daba toda la razón al Ayuntamiento de la ciudad.

Los capellanes, una vez que se les había denegado lo que pretendían, no quisieron mantenerse en silencio, sino que expresaron su *“protesta”* al Ayuntamiento, a través de un oficio de Fariñas de 25 de agosto de 1846. Expresaron los capellanes que se les daba peor trato que a los demás contribuyentes, por lo que *“no se conformaban con lo que se había ordenado”*. Protestaban por ello en defensa de su derecho y pedían al Ayuntamiento que los defendiese ante las instancias provinciales. Cuatro días después contestó, en nombre del Ayuntamiento, José Eusebio Ambrosy. Clara fue la respuesta. No estaba en las facultades del Ayuntamiento deliberar cosa alguna sobre la manera de liquidar los productos de las capellanías para la imposición de la contribución de los bienes inmuebles. El asunto ya había quedado resuelto por las autoridades provinciales.

Relató Fariñas todo cuanto antecede sobre este asunto al arzobispado. Expresó que era inconcebible la interpretación que se daba de la vigente Ley de Contribuciones en relación con la del año anterior, en el que, tras un prolijo examen, la Diputación provincial declaró la resolución afirmativa respecto de la contribución de las capellanías, puesto que las misas y demás obligacio-

nes fueron consideradas de los conceptos a los se debía deducir las cargas legales. En relación con la del presente año, sin embargo, se prevenía que la contribución habría de recaer sobre el producto líquido. Fariñas valoró como inaceptable el considerar su interpretación de la ley como errónea, dado que en ella quedaba bien claro que sólo el producto líquido era el contribuyente. En ningún caso se establecía en el referido decreto que tuviesen que contribuir sobre la totalidad los censos tributos, cánones enfitéuticos, foros, subforos, pensiones y cualquier otra imposición perpetua, temporal o redimible, establecidas sobre los mismos bienes.

Para Fariñas, por las razones extensamente expuestas, estaba claro que las misas y demás obligaciones con que se hallaban gravadas las capellanías no debían pagar la contribución, pues, además, sus poseedores no podían satisfacerlas, dado que en muchas capellanías sus obligaciones absorbían toda la renta. El Ayuntamiento faltaba a la justicia y equidad que debían prevalecer en todo repartimiento, ponía a muchos capellanes en el trance de no poder pagar las contribuciones impuestas, y de no cumplir las voluntades de los fundadores de capellanías. Terminaría pidiendo al gobernador eclesiástico que intercediese ante el gobierno de S.M. para que dispusiese el reparto de la contribución de las capellanías sobre el producto líquido de las mismas, tal como sucedía con los demás bienes. Insistió sobre el asunto el vicario Fariñas al gobernador eclesiástico en carta de 19 de octubre de 1846. Cuanto se había intentado con el intendente de la provincia había resultado inútil²⁷³. Era necesario acudir al Gobierno de S.M, razón por la que nuevamente se dirigía al arzobispado hispalense, pues, de lo contrario, los capellanes no podrían pagar las contribuciones que le habían sido asignadas, porque se daba la circunstancia de que *“en esta ciudad siempre salían más crecidas las contribuciones que en los demás pueblos”*.

El 9 de diciembre de 1846 cuatro capellanes (Francisco Jiménez, Agustín Castellanos, Manuel Pazos Mateos y Manuel Díaz Ramos), en representación de todos los demás capellanes y poseedores de capellanías, dirigieron un escrito²⁷⁴ a S. M. la reina Isabel II a través del arzobispado, al que fue enviado por el vicario Fariñas. A ella se dirigían por cuanto que *“no encontraban el modo de observar sumisamente cuanto se les ordenaba... por lo que tenían que acudir en aquella angustiosa ansiedad a V.M. como á su ángel de guarda, para que con su sabia determinación les evitase el conflicto que les aquejaba la ruina de que estaban amenazados”*.

²⁷³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1846.

²⁷⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1846.

Tras tan apremiante ruego, pasaron a relatar a la reina todos los antecedentes del conflicto, que ya el lector conoce: la contribución de inmuebles de Sanlúcar de Barrameda se había efectuado en el primer semestre del año girándola sobre toda la renta de las capellanías, sin exclusión de las cargas legales u obligaciones de justicia, que debían deducirse para que resultase el verdadero líquido contribuyente. Afirmaron que no solicitaban ningún privilegio, sólo que se les aplicase los mismos criterios contribuyentes que al resto de los españoles, y en justa aplicación de la normativa vigente. Se quejaban simplemente de que se había considerado por el Ayuntamiento sanluqueño la renta íntegra de la capellanía afecta en su totalidad a la mencionada contribución. Estaban en una disyuntiva dolorosa: si pagaban la contribución no podrían cumplir las obligaciones de misas de las capellanías, y si cumplían las obligaciones no podrían pagar la contribución que se les exigía.

Refirieron los capellanes que ya en época anterior se había intentado hacer lo que ahora se había llevado a cabo. Reclamaron a la Diputación y a la intendencia provinciales y ambas les dieron la razón a los capellanes. Esto había sido el año anterior, pero en el presente ya no se había tenido en cuenta la referida determinación. De aplicarse la pretensión del Ayuntamiento, se conseguirían dos cosas: la ruina de las capellanías y el “incobro” de las contribuciones, efectos que S.M. no podría consentir, por cuanto que *“no quería la ruina de sus súbditos más leales”*. Terminaron solicitando que se les igualase al resto de los demás españoles.

El pique era la verdad que existía de fondo. La Iglesia había perdido sin disimulos los poderes de antaño. Se controlaba sus bienes y se les hacía contribuir por ellos. El 6 de agosto de 1850 se conoció un oficio del “despistadillo” administrador de Contribuciones Directas de la provincia. Estaba habituado a que la provincia civil era la provincia civil, y no comprendía aquello de que las provincias eclesiásticas no coincidieran, en todos los casos, con las civiles; así que *“exigió al ayuntamiento que se le manifestase a vuelta de correos a qué diócesis pertenecían los bienes del clero secular de la ciudad”*. Ordenó que, de pertenecer a más de una diócesis, se expresase la cantidad por renta imponible y cuota de contribución perteneciente a cada una de ellas²⁷⁵.

Todo esto ocurría en la intrahistoria de la ciudad sanluqueña. Las relaciones del Ayuntamiento con el arzobispado se mantenían dentro del clima de buena armonía que llevó a la firma del Concordato de 1851. El cardenal arzo-

²⁷⁵ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 145.

bispo, cuando iba a venir a la ciudad de visita pastoral, era al alcalde corregidor a quien se lo comunicaba, así el 7 de septiembre de 1851, por ejemplo, el cardenal Romo comunicó al alcalde corregidor de la ciudad su intención de trasladarse a Sanlúcar de Barrameda para efectuar visita pastoral desde el 12 de dicho mes, haciéndolo en el “*vapor rápido*”²⁷⁶. Le anunció que administraría el sacramento de la Confirmación. Fue el alcalde quien lo comunicó al clero y al pueblo, comunicándosele a este último “*la necesidad que tenían de confesarse para recibir el sacramento de la confirmación*”.

²⁷⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1851.

CAPÍTULO IV

LA ENSEÑANZA

Situación general

Enseñanza y cultura habían estado en manos de la Iglesia católica durante siglos. Ambas esferas no sólo fueron atendidas por la Iglesia y sus instituciones, sino que se veía por los poderes políticos como una realidad establecida tradicionalmente y consumada. Esta situación de exclusividad de la Iglesia en ambos sectores de la sociedad duraría hasta finales del siglo XVIII, siendo los ideólogos ilustrados los que pusieron esta situación en cuestión, y los gobernantes liberales quienes acabarían con esta exclusividad, en época, paradójicamente, de abundantes fundaciones de órdenes religiosas que tendrían como finalidad la educación de los niños y de los jóvenes. Vendría a ser la Ley Moyano²⁷⁷ la que establecería unos cauces para que la enseñanza fuese controlada con más asiduidad y rigor por el Estado. Ya desde “La Pepa”, la constitución gaditana de 1812, ideólogos y políticos comienzan a adoptar actitudes ante el hecho de la educación y enseñanza de los niños y

²⁷⁷ Así es conocida la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 por el ministro de Fomento, Claudio Moyano Sarmiento, su artífice. Hubo consensos entre progresistas y moderados para el establecimiento de una ley que regulase la caótica situación en que se encontraba la Instrucción Pública. La verdad es que, por estos años no existían grandes diferencias entre los unos y los otros en lo que hacía referencia al tema de la educación, razón por lo que la ley resultaría la más duradera de la historia española. Estaría en vigor más de cien años. La ley no fue demasiado novedosa, sino que recogió las bases de los sistemas educativos establecidos con anterioridad.

jóvenes, que vendría a suponer una ruptura con el absentismo político ante el fenómeno educativo, imperante en la clase política y en los gobernantes de la nación durante tanto tiempo. Era urgente, movido por las ideas liberales, potenciar el nacimiento de una nueva persona. De no ser así, los cambios sociales se harían quiméricos. Para ello, la enseñanza estaba llamada a ocupar un papel de gran trascendencia. Habría revolución liberal si se conseguía una revolución educativa. No bastaba con proclamar que todos los seres humanos eran súbditos soberanos. Había que educar para que los humanos estuviesen capacitados para el ejercicio de las facultades que les concedían las leyes constitucionales.

Una cosa fue lo pretendido y otra bien distante la realidad. Cuando se llega a mediados del siglo XIX la situación era deplorable, tanto en la enseñanza como en la cultura en general. En toda la nación había unos 6.000 pueblos sin escuelas. Tan sólo una cincuentena de Institutos de Segunda Enseñanza y unas diez universidades. Consecuentemente, las instalaciones y el personal educativo dedicado a la enseñanza eran de escasísimo nivel. En similar situación se encontraba la cultura. Escaseaban las bibliotecas y, en ellas, los fondos bibliográficos. El analfabetismo imperaba en todo el país. Como se irá analizando, esta será también la realidad de la enseñanza en Sanlúcar de Barrameda, razón por la que en la documentación existente se trata más de asuntos tangenciales a la enseñanza, como los problemas “estructurales” de las instituciones educativas (los conflictos por la herencia de la “Fundación de Francisco de Paula Rodríguez”, la relación de esta con el Seminario Conciliar de San Francisco Javier y con el Instituto de Segunda Enseñanza, así como las penurias del “Hospicio de Niñas Huérfanas”), que asuntos de índole pedagógica.

Diría que dos obstáculos taponaron la evolución de la enseñanza hacia la modernidad educativa; por una parte, la endémica falta de recursos. Si no había para otros capítulos de la vida de la nación, difícilmente se iban a distraer recursos económicos para aplicarlos a la enseñanza, por más que su gestión se encomendase a instituciones distintas: la Universidad al Gobierno de la nación; la Enseñanza Secundaria a las Diputaciones Provinciales, y la Primera Enseñanza a las Corporaciones Locales. Prácticamente los recursos se destinaban al pago -deficiente y con grandes atrasos- de los maestros, quienes, en no pocas ocasiones, difícilmente tenían para subsistir. Por otra parte, el interminable divorcio entre “las dos España”. Los constantes cambios son el enemigo número uno de la enseñanza. No hay enseñanza sin estabilidad, como tampoco hubo sosiego en tan convulso siglo. Por una parte, se potenció la implantación de órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza -unas nuevas, y otras antiguas, que retornaron-, y se consiguió que el cura rural compatibilizase su curato con su

tarea de maestro de escuela; pero por otra, el sector liberal más radicalizado lampaba por exiliar de la enseñanza a la Iglesia, no sólo de la enseñanza de la religión en las escuelas, sino también de sus propios colegios. Esto enconaría más el conflicto, con el correr de los años, porque la Iglesia estaba empecinada en que la enseñanza era un eficaz vehículo de influencia social a través de la educación de las conciencias y de los comportamientos. Ambas posturas estaban fulminantemente enfrentadas. España, con dos piedras tan acuciadas en cada uno de los zapatos, no podía caminar al ritmo de otras naciones europeas en pro de una modernidad en la parcela educativa.

Indica las nuevas concepciones sobre el cambio producido en el área educativa un artículo publicado en 1843 en el periódico local *La Aurora del Betis*, cuando ya se había vivido la experiencia del Reglamento de 1821 y se estaba en el Plan del Duque de Rivas de 1836. Aunque algo extenso para los fines de la presente obra, dejo de él constancia, por indicar el pensamiento intrahistórico sobre el tema en la Sanlúcar de Barrameda de fines de la primera mitad del siglo XIX:

Instrucción primaria

“No es la primera vez que nos ocupamos de este ramo tan útil e indispensable en la sociedad. Con frecuencia hemos llamado la atención de la corporación municipal hacia esta parte de la educación de los pueblos, porque la consideramos como la base de la organización social y como el origen de los conocimientos humanos.

Desterrada de entre nosotros la costumbre de criar la juventud durante los primeros años de la vida en la holganza, y de abrirle á los niños la carrera de los crímenes, que con placer seguían, se contentaban los padres con aplicar sus hijos á los trabajos campestres ó algun arte mecánico, persuadidos que con esto habian cumplido los sagrados deberes que habian contraído al ser cabezas de familia.

No hai hombre por estúpido que sea, que no esté convencido que las falsas creencias y doctrinas del siglo diez y ocho, han sido elementos mas que suficientes para influir de una manera mui activa en los trastornos religiosos y políticos que hemos sufrido.

Mas ya, que afortunadamente vemos desarrollarse ese deseo de saber que anima á todas las clases, deber es

de las autoridades locales protegerlo y aumentarlo. El gobierno favorece la ilustración y se afana por crear en distintas ciudades del reino casas de educación, donde se agrupan jóvenes que realzarán con gloria en toda la Europa el nombre hermoso del pueblo Ibero.

La hora de la ilustración ha sonado ya para nosotros, y por lo tanto preciso es despertar del letargo en que estamos adormecidos por el veneno letal del oscurantismo: es llegado el tiempo en que el padre procure formar la educación de su hijo, de que acuda este á beber las aguas en las fuentes del saber humano, y á las autoridades de remover los obstáculos que se oponga á objeto tan grandioso.

*Pero en vano será todo si no se crean escuelas de primera enseñanza, que son la clave, el pedestal de la civilización, y decimos esto porque **una sola clase gratuita** para la crecida población de Sanlúcar de Barrameda, parécenos insuficiente. Asi la comisión de instrucción primaria á cuyo cargo está la vigilancia de todas las escuelas de esta ciudad, debe cuidar de los adelantos de la juventud y de inspeccionar los métodos de enseñanza que siguen los maestros que las dirigen.*

Si bien es verdad que la escuela gratuita está bien dirigida y que allí la enseñanza es fácil y sencilla, lo es también que hai otras donde se tienen adoptadas sistemas de educación reprobados por los adelantos de la época:

La comision debe vigilar esto y procurar que los metodos se nivelen con arreglo á los conocimientos del dia, evitándose por este medio que los jóvenes pierdan años preciosos en los primeros rudimentos de la educación, y que no pasen á estudios superiores sin los conocimientos necesarios; desgraciadamente hemos visto llegar al instituto de esta ciudad sin la instrucción que es indispensable para sentarse en aquellas aulas.

Ya dijimos en otra ocasion que uno de los señores concejales habia propuesto al ayuntamiento la creación de otras escuelas gratuitas, y tambien sabemos que uno de los individuos de la comision de instrucción primaria ha concebido igual proyecto hace algun tiempo: á todos consta la necesidad que existe de esto, y asi preguntamos con sentimiento ¿es posible que proyectos de tanta utili-

dad corran la suerte de otros? ¿Es dable que así se olviden de asunto tan interesante?

Para esto no debe arredrar la falta de medios, todo se debe posponer cuando se trata de la educación de la juventud, que tan encargada está á los ayuntamientos, y que deben mirarla como una de sus primeras atribuciones.

*Fórmense las escuelas que pedimos, **procúrense los mejores métodos de enseñanza, obliguese a los indolentes y malos padres de familia á que hagan concurrir sus hijos á las clases, y de este modo se evitará el pillage y la holganza, se corregirán los vicios y la sociedad reportará ventajas incalculables***²⁷⁸.

El mismo diario local *La Aurora del Betis*²⁷⁹ narra cómo se habían celebrado exámenes públicos en el suprimido Convento de Santo Domingo por el profesor de Educación Primaria don Antonio M. San José. Los asistentes valoraron positivamente los métodos educativos del profesor y el claro adelanto de los niños, si bien el articulista mostraba en el periódico sus quejas por el alto nivel exigido a niños tan pequeños, a los que, según su criterio, tan sólo se les debía enseñar a leer y escribir correctamente, unos conceptos generales de gramática y aritmética, y la doctrina cristiana. Lo demás ya tendrían ocasión de aprenderlo con posterioridad.

Se celebró sesión ordinaria del Cabildo municipal el 17 de enero de 1844. Fue presidida por el alcalde constitucional **Prudencio Hernández Santacruz**, y actuó de actuario el secretario del Ayuntamiento, Cayetano González Barriga. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se pasó luego a la información de lo que publicaba la *Gaceta de Madrid*, que de alguna manera tuviese algo que ver con el Ayuntamiento. Nada había al respecto. Se pasó a la información del *Boletín Oficial de la Provincia*, número 6. Dos documentos fueron objeto de información²⁸⁰. Se suspendía, en el uno, la Inspección General y la Subinspección de la Milicia Nacional del Reino, y se ordenaba que las atribuciones, que les habían estado concedidas, pasasen a ser desempeñadas por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y por los Capitanes Generales del distrito y los Comandantes Generales de las provincias. Se refería el segundo documento a la Instrucción Primaria, ordenán-

²⁷⁸ Número 125, edición del 4 de junio de 1843.

²⁷⁹ Número 131, edición de 16 de julio de 1843.

²⁸⁰ Libro 134 de actas capitulares, f.14.

dose que se procediese a constituir su Comisión Local en aquellos pueblos en que no se hubiera constituido y, en los que ya lo estuviera, se procediese al nombramiento de sus componentes²⁸¹.

Junto a la iglesia del suprimido Convento del Carmen descalzo existía en estos años una escuela gratuita de niños. Sabemos de ella porque la iglesia auxiliar de la parroquia, que con anterioridad había tenido su sede en el templo de la Santísima Trinidad, había sido trasladada a la iglesia del referido convento. El cura encargado de aquella auxiliar había presentado un oficio al Ayuntamiento, oficio que fue visto al día siguiente en la sesión de 8 de enero de 1845. Pedía el cura la incomunicación de la iglesia, de que era responsable, de la referida escuela gratuita de niños existente en el mismo edificio. La razón de su solicitud la argumentaba el solicitante por “*los escándalos e irreverencias del templo que sucedían cada día por la falta de incomunicación*”²⁸². Contestó el Ayuntamiento que, ya en su sesión de 24 de diciembre de 1844, se había acordado efectuar dicha incomunicación y que, desde luego, se procedería a ejecutarla. Y en cuanto a las demás cosas de que se quejaba, se habían tomado las medidas oportunas para eliminarlas.

Era proyecto del Gobierno²⁸³ de S.M. que las instalaciones de los conventos suprimidos y no enajenados se dedicasen, de ser necesario, a la Instrucción Pública²⁸⁴. El asunto había sido tratado con anterioridad el 27 de noviembre de 1849. Se volvió a él en diciembre del mismo año, en el que se pasó a la comisión que estudiaba el asunto una circular del Gobierno Superior Político de la provincia²⁸⁵, en la que se encargaba al Ayuntamiento que manifestase si algunos de los conventos podrían ser útiles para establecimiento de Instrucción Pública. La Corporación había contestado al gobernador de la provincia, en cumplimiento de otra circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 4 del año en curso²⁸⁶.

281 Libro 134 de actas capitulares, f. 14 v.

282 Libro de actas capitulares de 1845, ff. 8 y 8 v.

283 Estaba en vigor el denominado “Plan Pidal de 1845”, por el ministro de la Gobernación, Pedro José Pidal. El plan proclama que la enseñanza es un derecho estatal, afirmando que “*la enseñanza de la juventud no era una mercancía que pudiera entregarse a la codicia de los especuladores, ni equipararse a las demás industrias en las que tan sólo imperase el interés privado*”. El plan optó por la centralización política de la educación, siendo los jefes políticos quienes se ponían al frente de su control. Impuso la censura de los libros de textos. No tuvo éxito. Fue mal visto por todos.

284 Boletín Oficial de la Provincia, año 1849, nº 141.

285 Boletín Oficial de la Provincia, n. 152.

286 Libro 143 de actas capitulares, ff. 12 v y 13.

Se había descartado para este fin el Convento de la Merced, pues, aunque había sido destinado para cárcel, se había desechado la idea por falta de medios. Para Enseñanza Primaria poseía el Ayuntamiento las instalaciones del suprimido convento de los jesuitas. Allí se encontraba instalada la Escuela Pública de Niñas, considerando el Ayuntamiento que no había necesidad de ninguna otra instalación. La comisión, integrada por los regidores Matheu y Rodríguez, reiteraron el deseo del Ayuntamiento de que las instalaciones del suprimido Convento de la Merced se destinasen a cárcel, pues ya habría tiempo suficiente para reflexionar y hallar los medios requeridos para su adaptación a dicho fin²⁸⁷. El Ayuntamiento aprobó la propuesta efectuada por la comisión, decidiéndose efectuar todas las diligencias necesarias con la superioridad provincial.

Podría resultar curioso y significativo saber qué ganaba un maestro a mediados del siglo XIX. Quedó de ello constancia. El 2 de febrero de 1850 envió la Comisión Superior de Instrucción Primaria un oficio al alcalde corregidor de la ciudad sanluqueña que nos aclara el interrogante. Acababa de fallecer el maestro de la Escuela Pública de Niños, Benito de la Peña. La Comisión comunicó que, a su debido tiempo, se anunciaría la vacante, haciéndose saber que quien fuese nombrado en su lugar “*disfrutaría de un sueldo anual de 5.000 reales vellón y una casa para vivir*”²⁸⁸, en cumplimiento de lo que estaba establecido en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847. El Ayuntamiento lo habría de tener en cuenta a la hora de “discutir” el presupuesto de 1851. Y llegó un candidato. Francisco de Paula Román, profesor de Instrucción Primaria, presentó un memorial que fue visto en la sesión capitular de 28 de mayo de 1850, acompañado de su correspondiente título acreditativo. Solicitó el señor Román que se le nombrase, con la calidad de interino, profesor de la Escuela Pública de Niños de la ciudad, que estaba en aquel momento vacante. La solicitud fue aceptada.

Algunos utilizaban la Escuela Primaria sanluqueña como trampolín para luego aspirar a impartir enseñanzas de más alto nivel. En esta línea, Juan Elías Moreno pidió al Ayuntamiento un certificado sobre su labor en la Escuela Primaria de la ciudad durante el tiempo que en ella había desarrollado su trabajo. Elaboró el contenido del informe el regidor comisionado Matheu, y lo presentó en la sesión capitular de 28 de mayo de 1850. Dejaba constancia el certificado²⁸⁹ de que el señor Moreno había observado “*una buena conduc-*

287 Libro 134 de actas capitulares. f. 13 v.

288 Libro 143 de actas capitulares. ff. 25 y 25 v, sesión de 15 de febrero de 1850.

289 Libro 143 de actas capitulares, f. 85 v.

ta moral y política en todo el tiempo que había permanecido en la ciudad". En ella había regentado una Escuela de Instrucción Primaria elemental completa y que, en los exámenes públicos que se hicieron a los alumnos de la misma, hubo ocasión de conocer su aventajada idoneidad en el ramo de la enseñanza, observándose el adelanto de sus discípulos en todos aquellos aspectos que constituían una buena educación.

Unos se iban en busca de una mayor promoción y otros llegaban. Fue este uno de los asuntos del orden día de la sesión de 18 de octubre de 1850, presidida por el alcalde Rafael Esquivel y Vélez y con la asistencia de los regidores Ambrosy, Matheu, Mateos García, Dutriz, Navas, Casanova, Calvo, Barreda y Rodríguez. El sistema de elección de profesorado seguía estos pasos. Existía en la provincia la Comisión Superior de Instrucción Primaria, en cuyo seno existía un "Tribunal de Censura", encargado de examinar a los candidatos a maestros de Escuelas Primarias. De entre ellos mandaba una terna al Ayuntamiento para que este seleccionase a quien considerase el más adecuado. El referido Tribunal, efectuadas ante él las debidas oposiciones, declaró aptos para maestros de la Escuela Pública de Sanlúcar de Barrameda a José Gómez Vázquez, José María Jiménez y José María Daza. Correspondía al Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le concedía el artículo 25 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, proceder a la elección de uno de los tres en el preciso término de cinco días, extendiéndose el acta formal de nombramiento de la Escuela Primaria de Niños de la ciudad y remitiéndola a la referida Comisión Provincial. El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar a José Gómez Vázquez²⁹⁰ para maestro de la Escuela Pública de Niños de la ciudad.

El nombramiento le fue comunicado al interesado y a quien ejercía el cargo de maestro interino de la Escuela. Acordó el Ayuntamiento que la toma de posesión se efectuase con la asistencia a la misma de una comisión de la Corporación capitular nombrada al efecto, y constituida por el teniente tercero de alcalde y los regidores Rodríguez y González Romo. A la comisión le acompañaría la Comisión Local de Instrucción Pública y el secretario del Ayuntamiento²⁹¹. Tomada posesión, el señor Gómez Vázquez pidió al Ayuntamiento que, con arreglo a lo que se disponía en el Reglamento de Instrucción Primaria de 15 de octubre de 1843, se le estableciese la asignación que, como tal maestro de Escuela Primaria de Niños, habría de percibir, contemplándose la casa que habría de gozar él y su familia, y los gastos inherentes a las obli-

²⁹⁰ Libro 143 de actas capitulares, f. 178 v y 179.

²⁹¹ Libro 143 de actas capitulares, f. 198, sesión de 15 de noviembre de 1850.

gaciones que correspondían a su cargo. Se le comunicó que, desde el 1 de enero de 1851, gozaría del sueldo anual de 5.000 reales vellón, y que sus habitaciones para vivir las tenía dispuestas en el suprimido Convento del Carmen descalzo, como propiedad que era del Ayuntamiento²⁹². En abril de 1853 un oficio del gobernador provincial aprobaba el expediente de subasta, en primer y segundo juicio, de la obra de la clase de la Escuela Pública de Niños del Barrio Bajo de la ciudad.

La Fundación de Francisco de Paula Rodríguez

Parecía que había quedado clara la voluntad de Francisco de Paula Rodríguez expresada en su testamento. En la cláusula 28 del mismo, fechado en Sanlúcar de Barrameda el 20 de mayo de 1811, se decía: *“Los bienes que poseo en esa ciudad... es mi voluntad que se destinen y apliquen en toda propiedad a la erección y dotación de un Colegio destinado a la educación de la juventud, bajo el plan y reglas que se encontrarán entre mis papeles”*. Dejó reglada la distribución de sus bienes con la misma liberalidad que él los había recibido de la Providencia, tras haberlo reflexionado profundamente y haber consultado a *“hombres sabios y prudentes”*. Decidió dotar, con los productos de una buena parte de sus bienes, un Colegio en Sanlúcar de Barrameda *“donde el pobre encontrase educación, enseñanza y protección; la juventud, un freno; el cuerpo, alimento; ilustración, el espíritu; la Patria, ciudadanos útiles; el Estado, miembros sabios; y la Iglesia, ministros dignos por su instrucción y moralidad del alto carácter con que la Religión los condecoraba [...]”*. Estableció que era su voluntad que en dicho colegio se cursase Sagrada Teología, para que se cultivase *“aquella ciencia principal y más interesante, donde la luz divina se conservase, difundiese y propagase”*. Dado que en la ciudad había enseñanza gratuita de Primeras Letras y de Latinidad, determinó que en el Colegio que fundaba se estableciesen cátedras de Filosofía, Teología Expositiva y Dogmática, Disciplina Eclesiástica y Sagrados Cánones, para proporcionar así a la Iglesia ministros sabios, en cuanto era conducente a ilustrarla y sostener su decoro. Estableció que se pidiese licencia a S.M y que se le solicitase para el Colegio alguno de los conventos suprimidos y no vendidos. Para que velasen por el fiel cumplimiento de su voluntad nombró albaaceas al vicario eclesiástico de la ciudad y a los demás curas párrocos de la misma, que lo eran y que lo fuesen posteriormente²⁹³.

²⁹² Libro 143 de actas capitulares, f. 224 y 224 v.

²⁹³ Recogido de un Informe del cardenal Segura. Cfr. Boletín Oficial Eclesiástico, número 1.417, de 1 de Octubre de 1942, p. 489.

Una vez que falleció la viuda de Francisco de Paula Rodríguez, Joaquina Sánchez, el 28 de Abril de 1822, a la que su esposo había dejado sus bienes en usufructo, los albaceas acudieron al Consejo de Castilla (10 de Junio de 1824), solicitando atribuciones para poner en práctica los deseos del finado. Informado debidamente el Consejo, dictaminó que se procediese a formalizar los Estatutos de funcionamiento y a enviarlos a dicho Consejo, cosa que se realizó en 1 de Abril de 1826. Mientras tanto, sabiéndose que el cardenal arzobispo de Sevilla estaba también en el proyecto de constituir un Seminario Conciliar, y enterado este de las gestiones que se estaban realizando desde Sanlúcar de Barrameda, unificó ambos proyectos y así lo hizo conocer a S.M el Rey, quien comisionó al prelado para que realizase el Reglamento del Seminario Conciliar con sede en Sanlúcar de Barrameda. El prelado, cardenal arzobispo Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos elaboró los Estatutos y los remitió al Consejo de Castilla (7 de Marzo de 1828), que, tras las deliberaciones pertinentes, dio lugar a una Real Resolución de 25 de Febrero de 1830 por la que se autorizaba al prelado hispalense a erigir el Seminario Conciliar, cosa que se ejecutó en el año 1830. Este Seminario Conciliar extendió su existencia en la ciudad sólo durante varios cursos.

En 1836, sin embargo, se personó en Sanlúcar de Barrameda el jefe político de Cádiz, quien, tras visitar el Seminario, se dirigió al Ministerio de la Gobernación, informándole de que en Sanlúcar se había torcido la intención de Francisco de Paula Rodríguez, pues se había creado un Colegio Eclesiástico, cuando lo que el fundador deseaba era una institución pública, por lo que solicitaba de dicho Ministerio se erigiese un establecimiento público dependiente del Gobierno. El arzobispo estaba desterrado en Alicante, por lo que fue el gobernador eclesiástico quien se hizo cargo de la defensa de la cuestión. Se alegaba contra el arzobispo que no había cumplido lo estipulado por la Real Cámara de Castilla de aportar bienes del arzobispado para la conservación del Seminario, cosa que se denegó pues este había agregado al Seminario diversos pontificales, beneficios simples y prestameras, todo ello por un valor de 50.000 reales. Pero la argumentación no fue aceptada por el Supremo Tribunal. Se siguió alegando, por parte eclesiástica, cuánto se había colaborado por el arzobispado con el Seminario con becas y otras muchas atenciones.

Tras diversas vicisitudes, se dictaminó por el regente del Reino que se destinasen al Seminario las rentas dejadas por Francisco de Paula Rodríguez para enseñanza religiosa y las que, tras la Fundación, había aportado el arzobispado; y que el resto de los bienes se destinase a las finalidades indicadas por el Gobernador Civil de Cádiz (22 de Marzo de 1842). Pero sólo un mes

después el mismo regente ordenó que, con la totalidad de los bienes de la Fundación, se instituyese en Sanlúcar de Barrameda un “Instituto de Segunda Enseñanza”, bajo la inspección de los Patronos testamentarios, quienes debían garantizar que, de entre los alumnos que saliesen de dicho Instituto sanluqueño, cuatro jóvenes pobres de la ciudad estuviesen becados para estudiar en la Universidad de Sevilla. Asimismo fue constituida una Junta Creadora del Instituto, que quedaba comisionada para recibir, mediante inventario, todos los bienes pertenecientes a la Fundación. Los patronos protestaron. Argumentaban que dos de las fincas se habían adquirido después de la fundación del Seminario, y solicitaban, por otra parte, que los cuatro jóvenes becados lo fuesen para cursar estudios en el Seminario y no en la Universidad. Las protestas y peticiones del administrador eclesiástico no fueron atendidas.

Insistiría posteriormente el gobernador eclesiástico a S.M. quien expidió una Real Orden (16 de Julio de 1858) revocando las disposiciones anteriores y mandando segregar del Instituto de Segunda Enseñanza los bienes que constituían la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez. Tras ello (10 de Junio de 1867) otra Real Orden aceptó lo propuesto por los patronos de la Fundación, en el sentido de crear un Colegio de PP. Escolapios y aplicar los fondos que se derivasen anualmente de la Fundación al Seminario Conciliar de Sevilla; con ellos se institucionalizan 12 becas, de las que podrían disfrutar hijos de padres pobres de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena.

María de la Paz Herrera García mantuvo un pleito con el administrador de los bienes del Seminario de San Francisco Javier, que había venido funcionando en instalaciones dejadas en el testamento de Francisco de Paula Rodríguez en la Calle Caballeros. Todo el expediente del mismo fue remitido al cardenal Romo y Gamboa, el 15 de marzo de 1853, por el juez de Primera Instancia de la ciudad sanluqueña, para que, a la luz del expediente, viendo que la reclamación de la señora Herrera era justa, ordenase al administrador de la Fundación que depositase en el Juzgado la cantidad de 10.985 reales y 22 maravedíes, pertenecientes a dicha señora como heredera de Pedro García, su tío. No contestó el arzobispado hasta el 9 de septiembre de 1853. El arzobispado había estudiado toda la documentación remitida por el juez de Primera Instancia, y había oído a los compatronos de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez. Se había autorizado a estos últimos para que “*transigieran y arreglasen todo lo concerniente al asunto con la interesada*”²⁹⁴. Antes adentrémonos en los entresijos del conflicto.

²⁹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1853.

Según constaba en la escribanía pública de número de la ciudad y en el Juzgado de Primera Instancia, los autos fueron principiados por el alcalde mayor de la ciudad el 3 de octubre de 1831. En esa fecha, presentó un escrito el vecino Miguel Herrera, en su calidad de padre y administrador de la persona y bienes de sus hijas legítimas Maria de los Dolores y María de la Paz, mayores de edad y de “*estado honesto*”. En dicho escrito se exponía que hacía más de cincuenta años que se había ausentado de la ciudad, con destino a América, Pedro García, quien se había establecido en la provincia de Panamá con su hermano Antonio García, abuelo materno de sus dos expresadas hijas. Según era presumible y por algunas noticias recibidas, Antonio García habría fallecido sin dejar descendencia alguna, si bien la argumentación resultaba endeble, pues afirmó el señor Herrera que “*como se había ido para América estando ya casado aquí, no pudo haber contraído ningún enlace en aquel territorio y, de haberlo tenido, serían hijos ilegítimos*”. Como había transcurrido ya mucho tiempo, debía de pasar a sus hijas la administración de los bienes del ausente. Se aceptó a autos el referido escrito. El defensor de ausentes comenzó a llamar a varios testigos.

Tras las declaraciones, se dictó auto el 8 de octubre de 1831. Por él se declaró que les correspondía a los hijos de Manuel Herrera y María García (esta ya difunta), la administración de los bienes de su tío Pedro García, ausente desde hacía ya más de 50 años, como sus parientes más inmediatos y herederos abintestatos. Tras ello, presentó el señor Herrera un testimonio, expedido por José González Barriga y Velarde²⁹⁵, escribano de S.M, público propietario de número de la ciudad y escribano mayor de Cabildo y Gobierno de la ciudad. Certificaba que, ante el escribano Agustín de Herrera y en 1795, se había firmado una escritura de partición de bienes efectuada por los hijos y herederos de Fernando José García y Andrea Hernández Moreno. Constaba en la escritura el cuerpo del caudal de los bienes comunes, una vez deducidas las cargas y obligaciones que tenía contraídas, resultando la suma de 43.779 reales y 19 maravedíes. Se repartió entre los herederos. A Pedro García, uno de los ocho hijos del referido matrimonio, y ausente en América, le correspondió lo siguiente:

²⁹⁵ El 30 de mayo de 1853 solicitó al cardenal Romo y Gamboa, arzobispo de Sevilla, que le concediese la administración de las capellanías vacantes de la ciudad, carentes de administrador en aquel momento. Fariñas informó positivamente su propuesta, no siéndole concedido por el cardenal arzobispo, por cuanto que dicho cargo recayó en Rafael de Gabriel Otero el 21 de junio de 1853 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de dicho año).

- Por su legítima paterna..... 1.945 reales, 15 maravedíes y 31 cuartillos “cienavos” de otro vellón.
- Por su legítima materna..... 1.556 reales 12 maravedíes y cuartillo de otro vellón.
- Por la octava parte de los 9.501 reales y 4 maravedíes puestos al número segundo de las bajas lo mismo que se han liquidado correspondiente de capital al difunto Fernando José García... 1.187 reales 21 maravedíes y tres cuartillos de otro de vellón.

La suma, por tanto, correspondiente al ausente Pedro García fue de 4.689 reales 15 maravedíes 31 cuartillos “cienavos” de otro vellón. Pago de la cantidad del ausente: 347 reales 12 maravedíes, que percibió María Antonia Bazán, su mujer, en el tiempo que había estado “procudiviso” el caudal; 4.342 reales 3 maravedíes treinta y uno y cuartillo “cienavos” de otro vellón, lo mismo que habría de tener de parte en el valor de las casas de la Calle del Ángel y suerte de viña y arboleda del Pago de la Jara.

¿Y que tenía que ver todo lo anterior con la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez? Nos vamos a 1801. Era escribano de la ciudad José González Barriga, el padre. Ante él el señor Vicente Lafita, teniente de fragata retirado de la Real Armada, vecino de la ciudad de Cádiz, vendió a Francisco de Paula Rodríguez el 7 de noviembre de dicho año una suerte de ocho aranzadas y siete octavas de tierra de viña y arboleda, con su casa material, situada en el término de la ciudad sanluqueña y en el Pago de la Jara. Dicha finca lindaba, por la cabezada, con tierra y arboleda de Francisco García Brenes; por otro lado, con Pedro González; por otro, con José Bernal Iglesia; y, por otro, con “banda de la playa”. Se vendió la finca en la cantidad líquida de 4.500 pesos de a 15 reales vellón.

Dicha finca había llegada a posesión del señor Lafita, junto con otra del señor Manuel Herrera, por escritura que fue pasada ante el escribano público Agustín de Herrera el 22 de mayo de 1799. Se decía en dicha escritura que Manuel Herrera la había adquirido por la venta que le hicieron José García y otros, como hijos y herederos de Fernando José García y Andrea Hernández, quienes, hasta el momento de la venta, habían disfrutado de la finca por indiviso. Para la venta, se formalizó la liquidación y partición de dicha finca. Por ella, les había correspondido partes al suegro del señor Herrera, Antonio García, así como a sus hermanos Juan y Pedro García, todos ausentes en las Indias.

Por lo que refería a Pedro García, quedaron en la finca a réditos de un tres por ciento 4.342 reales tres maravedíes y una y un quinto “cienavos” de

otro vellón, que le pertenecieron de interés con el cargo a la finca de tres capitales de censos:

- 1.- 11.080 reales, pertenecientes al vínculo de Diego Pulecio Montegudo.
- 2.- 551 reales vellón, que pertenecían al Convento Hospital de San Juan de Dios de la ciudad.
- 3.- 375 reales, perteneciente al de religiosos mercedarios descalzos.

Así aceptó la venta Francisco de Paula Rodríguez. Recibió la finca con los tres censos indicados, así como con el cargo y gravamen de los citados 4.342 reales tres maravedís y 31 y un quinto “cienavos” de otro de vellón, perteneciente a Pedro García, ausente. A ello quedaron obligados tanto su señora como sus sucesores, por lo que debían satisfacer con más el 3 % cada año. Los réditos de los tres censos y de la cantidad perteneciente a Pedro García quedaron de carga de su señora, obligándose a la satisfacción puntual y debidamente de los referidos pagos.

Pasado el tiempo, el 23 de septiembre de 1831, volvió a presentar un escrito Manuel Herrera. Entre otras cosas, afirmó que sus hijos habían sido declarados administradores de los bienes del familiar ausente, bienes que ascendían a la suma de 4.342 reales 3 maravedís vellón, que habían quedado formando parte del valor de la hacienda de la Jara con el precio de un 3 % anual, por lo que en aquella fecha ascendía la cantidad a percibir de Francisco de Paula Rodríguez, por parte de Manuel Herrera, a 8.250 reales 1 maravedí vellón. Herrera solicitó el libramiento de la referida cantidad. Un auto del mismo día accedió a lo solicitado, comunicándolo a los representantes de la testamentaría de Francisco de Paula Rodríguez. El 5 de diciembre le fue comunicada la resolución a los albaceas de Rodríguez (Rosales, Abad Márquez y Casalduero), quienes contestaron que habían cesado en sus funciones de albaceas de la testamentaría y que, en cumplimiento de lo que Francisco de Paula había dejado estipulado en su testamento, sus bienes habían pasado al Colegio Seminario de San Francisco Javier y al cardenal arzobispo de Sevilla, siendo a este a quien debía de dirigir su reclamación.

Ante el nuevo panorama, a instancias del señor Herrera y de mandato judicial, se envió un oficio al cardenal arzobispo de Sevilla el 30 de diciembre, para que el prelado ordenase el libramiento de la cantidad referida. Oficios tras oficios fueron y fueron... ninguna respuesta. Las actuaciones quedaron paralizadas el 3 de mayo de 1832... No se volvería al asunto hasta el 9 de septiembre de 1852. Sería, en esta ocasión, quien lo moviera la hija del señor

Herrera, María de la Paz Herrera García. Recopiló, con la licencia del juez de Primera Instancia de la ciudad, toda la documentación anterior y, en consonancia con su contenido, presentó su escrito de reclamación de lo que, según ella, le correspondía. Dio poderes al procurador Francisco de Paula Vera para que fuese él quien la defendiese jurídicamente en sus pretensiones. Había muerto ya su padre, el señor Herrera. Había muerto su hermana, María de los Dolores. Era, pues a ella, a quien correspondía recibir los bienes de su familiar Pedro García, su tío abuelo, según se había dictado en octubre de 1831, dado que este hacía muchos años que se había marchado para los reinos de América, desconociéndose desde entonces su paradero. Se alegaba que, dado que hacía más de ochenta años que don Pedro se había ido de Sanlúcar de Barrameda para las Américas era lo previsible que hubiese fallecido. Por otra parte, el hermano de la demandante, Antonio Herrera García, empleado del servicio de postas y conducción de pliegos de sobrería, también había muerto en 1836 *“por las tropas de don Carlos en la incursión que en este año hicieron por Andalucía”*. Por ello, el procurador reclamó que se declarase a su representada heredera de su tío abuelo Pedro García, para lo que presentó todas las partidas de bautismos, bodas y defunciones pertinentes de todos los personajes relacionados con el asunto familiar. Dejó constancia el procurador de que en aquel entonces vivían los hermanos de su defendida: Francisco y Juan, a quienes asistía el mismo derecho de heredar a su tío abuelo, por lo que, de considerarlo, también se podrían presentar como partes en defensa de sus derechos.

El juez de Primera Instancia de la ciudad aceptó la solicitud, admitió la justificación expuesta, ordenó que los otros dos hermanos se personaran en los autos para hacer uso del derecho que les competía. Era 22 de febrero de 1852. Los dos hermanos, Francisco y Juan Bautista Herrera García, que eran presbíteros, dijeron que rechazaban al derecho que les asistía, como herederos de los bienes que pudieran heredar de su tío abuelo don Pedro, cediéndolos a favor de su hermana soltera, María de la Paz. El 20 de noviembre de 1852 el señor Joaquín Martínez López de Ayala, abogado de los tribunales de la nación y juez de Primera Instancia del partido de Sanlúcar de Barrameda, declaró heredera abintestato de Pedro García a María de la Paz Herrera García. Intervino, con tal declaración el apoderado de dicha señora, el señor Vera, solicitó el 31 de enero de 1853 que se cuantificase el total de la cantidad que dicha señora había de percibir por la cantidad heredada y por los réditos de la misma. Solicitó al juez de Primera Instancia que, para ello, se dictase mandar que por el cartulario se efectuase liquidación del bien principal y de los réditos, contándose desde el 7 de noviembre de 1801 hasta el mismo día y mes de 1852.

El escribano Antonio López Fajardo, en cumplimiento de lo que ordenaba el auto anterior, y a la vista de todos los documentos analizados, efectuó la referida liquidación el 3 de febrero de 1853, importando el principal y los réditos la cantidad de 10.985 reales 22 maravedís treinta y uno y un quinto “cienavos” de vellón. El procurador Vera se dirigió al juez de Primera Instancia en razón de los datos precedentes, expresando que, dado que la finca de la Jara, obligada a responder de dicha cantidad, estaba en la actualidad formando parte de los bienes pertenecientes al Seminario Conciliar erigido en la ciudad de Sevilla, de la que era patrón especial el arzobispo hispalense, aunque doña María de la Paz tenía a su disposición varios medios para exigir que se le librase dicha cantidad, debiendo dirigir sus reclamaciones contra bienes de una persona constituida en dignidad, acreedora a las mayores consideraciones y deferencias, pareció prudente, antes de usar los medios de que disponía el Derecho, invitar al arzobispo, a través de un oficio del Juzgado, a que dispusiese que se le efectuase la correspondiente entrega a doña María de la Paz. Propuso, además que, en evitación de otros gastos, diese orden el arzobispo al administrador de los bienes del Seminario en Sanlúcar de Barrameda para que depositase en el Juzgado el importe total de la referida cantidad que correspondía a doña María Paz. Tal cual lo ejecutó el juez de Primera Instancia.

Los patronos de la Fundación Francisco de Paula Rodríguez (Fariñas, Abad Márquez y Castellany) devolvieron el 31 de agosto de 1853 la documentación que el Juzgado de Primera Instancia había remitido al cardenal arzobispo de Sevilla, junto con la información que el cardenal les había pedido sobre el asunto. Los patronos comunicaron que no tenían noticia alguna de que se hubiese satisfecho con anterioridad la referida cantidad a los herederos de don Pedro García, por lo que consideraron que la reclamación no era infundada, aunque sí debía sufrir algunas modificaciones, razón por la que ellos se habían entrevistado con doña María de la Paz y estaba dispuesta a efectuar ciertas negociaciones, *“para orillar este negocio y que la finca de la Jara quedase libre de gravamen y de ulteriores reclamaciones”*. La resolución del cardenal llegó el 9 de septiembre de 1853, autorizando a los referidos patronos a que efectuasen las negociaciones pertinentes con doña María de la Paz, y cerrasen el asunto con los acuerdos a que llegasen, efectuando la transacción de la manera que fuese más ventajosa para la Fundación Francisco de Paula Rodríguez.

El 27 de mayo de 1854 Ramón Díaz Fezanos, vecino de Sanlúcar de Barrameda, expuso al cardenal que, teniendo la costumbre de pasar temporadas en el campo con su familia, particularmente en primavera y verano, no

veía casa más adecuada que la Hacienda de la Jara que, según le habían informado era propiedad del Seminario Conciliar de San Francisco Javier de la ciudad de Sevilla, y administrada por los patronos de la Fundación Francisco de Paula Rodríguez. Solicitó²⁹⁶ al cardenal que le concediese habitar dicha hacienda mediante alquiler o arrendamiento, efectuándose, de concedérsele, el correspondiente contrato de arriendo. Los patronos ya habían dado en otras ocasiones su negativa a este tipo de arriendos de la referida hacienda. En 5 de julio de 1855 sería el propio alcalde constitucional, Rafael Esquivel, el que solicitaría del arzobispado que dejase la casa del Seminario Conciliar de San Francisco Javier que lindaba con la playa de la Jara para su yerno Juan Antonio Terán²⁹⁷ y la familia de este²⁹⁸. Los patronos de la fundación pusieron una serie de condiciones, que fueron aceptadas por el gobernador eclesiástico de la diócesis el 18 de julio de 1855.

El Seminario Conciliar de San Francisco Javier

Tras varios intentos efectuados por los arzobispos de Sevilla de fundar un Seminario Conciliar para la formación de los futuros sacerdotes, por fin el cardenal Cienfuegos, autor de los Estatutos del mismo, fundó este Seminario en octubre de 1831 en Sanlúcar de Barrameda, y gracias a los bienes dejados por Francisco de Paula Rodríguez para dicho fin. Había nacido el primer Seminario Conciliar del arzobispado de Sevilla. Fue una realidad este seminario gracias a lo que había legado Francisco de Paula Rodríguez y Berdejo: 3.602.713 reales (2.281.225 en fincas rústicas y urbanas, 1.105.892 en arrobas de vino, vinagre, aguardiente, arrope y mosto, contenidas en las bodegas de Sanlúcar de Barrameda; y los restantes 215.596 reales entre vasijas y enseres de la vendimia)²⁹⁹. La mayoría de alumnos de este Seminario eran nacidos en la ciudad y, de ellos, pocos accedieron al sacerdocio. Permanecería el Seminario de San Francisco Javier en la ciudad tan sólo 11 cursos, tras los cuales el Seminario fue trasladado a la ciudad de Sevilla, alegándose la conveniencia de que el Seminario estuviese cerca del prelado (*Ubi caput, ibi membra*), pero la razón verdadera fue la ley de 23 de abril de 1842, la cual

²⁹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1854.

²⁹⁷ Juan Antonio Terán Mier y María del Carmen Fernández se desposaron en 1846: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 12, n. 664.

²⁹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1855.

²⁹⁹ Cfr. Manuel Martín Riego: *Sevilla entre el liberalismo y la restauración (1800-1900)*, en *Historia de las diócesis españolas*, tomo 10, p. 302.

obligó al arzobispado a devolver los bienes de la referida Fundación para la creación de un Instituto de Secunda Enseñanza en la ciudad sanluqueña.

Juan Antonio Vargas, del Seminario Conciliar de San Francisco Javier, escribió un oficio el 17 de marzo de 1837 al secretario de Cámara del arzobispado de Sevilla. En él solicitaba del arzobispo, acompañando con la correspondiente instancia del interesado, licencia para que el presbítero Miguel Geraldo Moreno, “*presidente de modernos*”³⁰⁰ del Seminario, pudiese predicar el panegírico del señor San Francisco de Paula en la festividad que solía hacer el Seminario de acuerdo con sus Estatutos. Cinco días después se recibió la autorización. Al siguiente año de 1838, en esta ocasión el 12 de marzo, el mismo Juan Antonio Vargas remitió la solicitud, para la misma finalidad, de Juan Campelo, también “*presidente de modernos*” de dicho Seminario. Campelo no era aún presbítero, sino clérigo tonsurado, pero había sido el designado por el rector del Seminario para predicar en la festividad de San Francisco de Paula, a celebrar en el Seminario Conciliar sanluqueño. Le fue concedida la licencia³⁰¹ por el gobernador eclesiástico del arzobispado, si bien se ordenó que el panegírico fuese previamente revisado por el rector del Seminario³⁰².

El cardenal Cienfuegos permanecía desterrado en la ciudad de Alicante. En su nombre, José María Fernández escribió a Joaquín Mariano Rosales el 17 de septiembre de 1837, como cura más antiguo de Sanlúcar de Barrameda, agradeciéndole cuanto se había interesado por sus recomendados, seminaristas del Seminario de San Francisco Javier de la ciudad sanluqueña. Aprovechó la carta para comunicarle que, aunque no había novedad en el estado de salud del cardenal, “*sí que se encontraba más débil de las piernas*”. Por otra parte, expresó que le era “*muy sensible la decadencia del seminario y más el golpe que le amenazaba, que creía inevitable*”³⁰³, a tenor de las noticias que poseía. Poco después, y desde Sevilla, se le volvió a escribir a Rosales el 6 de enero de 1838. Se le comunicaba que se habían recibido los dos “*barrilitos de vino*” enviados por Rosales “*y por todo ese distinguido Seminario*” que habían hecho aquel obsequio, que sería enviado al cardenal arzobispo de Sevilla, en nombre de ellos, a la ciudad de Alicante.

³⁰⁰ Se refiere a los últimos ingresados en el Seminario.

³⁰¹ Registrado en el Libro de Gobierno del arzobispado, f. 338.

³⁰² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno*, documentos de 1838.

³⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: correspondencia calificada de inútil*, caja 3, documento 4, pp. 1- 3.

No obstante, se había producido un error de interpretación. Rosales lo intentó clarificar en carta enviada al provisor del arzobispado. La intención del Seminario no era enviarle “*los barrilitos*” al cardenal Cienfuegos, sino al propio provisor. Se disculpó Rosales por su “*rudeza*” al no haber dejado clara esta intención al remitir el obsequio, que no era sino una “*memoria*” para el provisor con motivo de los señalados días de la Navidad. Rosales expresaba en su carta que, se mirase como se mirase, el error había resultado pintoresco. De ser para el cardenal, “*dos barrilitos*”... y además utilizar al provisor como instrumento para que reenviase los barrilitos al cardenal resultaba impropio. Rosales no sabía cómo disculparse. Tan sólo afirmaba que tal error había sido del todo involuntario. Un desconcertado Rosales, agradeció la delicadeza con la que el provisor había tratado el asunto, al que ratificó que la intención habida no había sido sino la de “*agradecer la buena acogida y pronta disposición que siempre habían hallado en su persona a favor del Seminario en las ocasiones en que le habían molestado*”. Volvió Rosales a pedir perdón por su error, al que consideró como “*un exceso de irreflexión y de sus limitados alcances*”.

Hospicio de Niñas Huérfanas

El 9 de junio de 1839 el brigadier José de Villamil Miranda, director de la Sociedad Económica de Sanlúcar de Barrameda, escribe al cardenal arzobispo de Sevilla. Fue el gobernador eclesiástico, don Nicolás Maestre, quien le instruyó para que se dirigiese al prelado. La Sociedad Económica había escrito al Papa Gregorio XVI (1765-1846) el 7 de marzo de 1839. De todo ello informó Villamil al cardenal, le explicó sus pretensiones ante la situación en la que se encontraba la casa e iglesia de los jesuitas de la ciudad. Quería Villamil informar al cardenal, por cuanto que sabía que Roma le iba a solicitar a este el pertinente informe sobre el asunto, ya que la Sociedad hacía meses que había presentado la solicitud “*alla Santa Sede per organo de questa S. Congregazione dell Rev. Fabbrica di S. Pietro*”³⁰⁴. Entró a explicarle la situación³⁰⁵. La Sociedad Económica había comenzado en Sanlúcar de Barrameda en 1788, momento en el que el arzobispo de Sevilla, con la aprobación del Consejo de Castilla, cedió a la Sociedad Económica la casa e iglesia del Colegio de los Jesuitas para establecer en dichas instalaciones una “*Casa Hospicio de Niñas Huérfanas Desamparadas*”.

³⁰⁴ Del escrito enviado al cardenal Cienfuegos el 13 de marzo de 1839 desde Roma.

³⁰⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, p. 3.

Así se ejecutó. Su administrador quedó a cargo de cobrar los diversos tributos a favor de las memorias pías establecidas en aquella iglesia, cuidando asimismo de su puntual cumplimiento. Los acontecimientos políticos acaecidos, con motivo de la invasión francesa, “*entibiaron el celo y cooperación de los socios de la Económica*”, hasta el punto de que llegó a disolverse una institución que tan útil había sido para fomentar aquel establecimiento educativo y asistencial que, si bien no dejó de existir, quedó reducido a una extrema pobreza. Se paralizó el cobro de los tributos. Dejaron sin cumplirse las obligaciones piadosas fundacionales de las memorias. En aquel momento resultaba prácticamente imposible retomar lo perdido. Por otra parte, la casa hospicio y su iglesia estaban muy deterioradas, y en algunos lugares, ruinosas, dado que estaban abandonadas desde había treinta años, porque se había carecido de toda clase de fondos para atender a su reparación y conservación. Esta era la situación. La Sociedad Económica consideró apremiante intervenir, e intervino. Acudió a Roma, solicitando una bula por la que se autorizase la conmutación para todas las memorias pías que estaban por cumplir, de manera que el importe de los tributos cobrables, a favor de dichas memorias, se pudiesen invertir en reparar aquellas instalaciones y, de quedar remanentes, aplicarlos a la manutención de socorro de aquellas niñas huérfanas del todo desamparadas, puesto que la finalidad de aquella institución era “*obrar en bien de la humanidad desvalida*”³⁰⁶.

Aunque seguía por 1839 desterrado de su sede arzobispal de Sevilla el cardenal Cienfuegos, sentía desde Alicante el palpito de su diócesis hispalense. A aquel destierro le había llevado, y seguiría en su postura inamoviblemente, “*la denuncia de todas las medidas gubernamentales (durante la regencia de María Cristina) que atentaban contra los derechos de la Iglesia, como eran el proyecto de reforma del clero, la exclaustación, la supresión de los diezmos, la nacionalización y venta de los bienes eclesiásticos y la dotación del culto y clero*”³⁰⁷. Desde Alicante escribió³⁰⁸ al gobernador eclesiástico del arzobispado, Nicolás Maestre, el 20 de junio de 1839. El día anterior había recibido un oficio del presidente de la Sociedad Económica de Sanlúcar de Barrameda, y otro del cardenal Prefecto de la Fábrica de San Pedro en Roma. Asunto: el Colegio Hospicio de Niñas Huérfanas de la ciudad sanluqueña.

³⁰⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, p. 4.

³⁰⁷ Manuel Martín Riego: *Sevilla entre el Liberalismo y la Restauración (1800- 1900)*, en *Historia de las diócesis españolas*, t.10, p. 297.

³⁰⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, pp. 1-2.

Había que recabar informes sobre el asunto, por cuanto que el presidente de la Sociedad Económica había enviado un escrito al Papa, en nombre y representación de la referida Sociedad. Quede constancia de que, a vuelta de correo, el cardenal escribió al brigadier Villamil pidiéndole disculpas por cuanto que el informe que se le solicitaba tardaría más de lo que el cardenal deseaba, dado que tenía que recabar información del gobernador eclesiástico de Sevilla, señor Nicolás Maestre.

En el referido escrito el presidente solicitaba de S.S. la supresión del cumplimiento de varias memorias pías a que estaba atada la casa e iglesia del suprimido Convento de los Jesuitas. Dichas instalaciones estaban, desde la supresión, a cargo de la Sociedad Económica, y destinada a Hospicio de Niñas Huérfanas. La pretensión de la Sociedad Económica era atender con los productos de las rentas de tales memorias pías (las que se conocían en aquel momento y las que pudieran conocerse posteriormente), que se tenían que aplicar en el cumplimiento de las mismas, a la urgente y necesaria reparación de ambos edificios (iglesia y casa), quedando tales rentas aplicadas desde entonces en adelante a la atención de la benéfica institución. Se daba, además, la circunstancia de que a dicho complejo se había agregado recientemente la institución de los Niños Expósitos. El presidente José Villamil (firma Villa-Amil), a más de todas las circunstancias ya conocidas por el lector sobre la petición, comunicó en la carta a Roma que *“de los fondos asignados para satisfacer las enunciadas memorias se había computado que resultaría al presente la renta líquida de 830 reales y nueve maravedís solamente, moneda que correspondía á escudos romanos 41 y bayocos³⁰⁹ 51, deducidas las varias contribuciones que pesaban sobre las mismas y los gastos de recaudación”*³¹⁰.

Ordenó el cardenal Cienfuegos a Nicolás Maestre que, para poder evacuar el correspondiente informe a la Santa Sede, se precisaba oír a cuantos estuviesen interesados en el referido asunto, se requería saber en qué consistía cada uno de los legados o memorias pías, la suma de sus réditos, y los gravámenes que sufrían. Por otra parte, se debía acreditar la verdadera necesidad de emplear tales fondos en fines distintos de los fundacionales. El señor Maestre quedaba en el encargo cardenalicio de informarse de todo lo apuntado e informar de ello al cardenal desterrado, para que él *“pudiera extender con acierto el informe que se le pedía desde Roma por parte del cardenal Prefecto”*.

³⁰⁹ Se trataba de una moneda de cobre, de muy escaso valor, que tuvo curso en Roma y en gran parte de Italia.

³¹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, pp. 7-8.

Comunicó el cardenal Cienfuegos al cardenal Prefecto de la Fábrica de la Iglesia de San Pedro en Roma que, para una adecuada información, había dado comisión³¹¹ al vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda, con audiencia de los interesados, y recabando cuantos datos pudiese sobre el asunto. Así le fue comunicado el 3 de agosto de 1839 a Fariñas, ordenándosele que, dado el conocimiento que sobre todos los asuntos eclesiásticos y civiles de la ciudad poseía el presbítero Rafael Colom, se pusiese de acuerdo con él a la hora de efectuar el pertinente informe. ¿Sería esto del agrado de un vicario tan personalista como resultaba ser Fariñas? ¿Le privaría en algo de su indisimulado afán de protagonismo? Algo debió cocerse, dado que la referencia a Colom aparece en el borrador de la carta oficio del gobernador eclesiástico, doctor Nicolás Maestre, pero no en el escrito definitivo enviado a Fariñas, con la firma del referido Maestre y del secretario Francisco Romero Gómez³¹².

Es lo cierto que, en la concesión de comisión, se le pedía que recabase todo, esperándolo de “*su celo por la mayor gloria de Dios y bien de las miserables huérfanas que estaban a cargo de la expresada Sociedad*”³¹³. Se le indicó que investigase sobre: en qué consistía cada una de las memorias pías, suma de sus réditos, gravámenes a que estaban sometidas y que debían reducirse, y hasta qué fecha estaban cumplidas las obligaciones. Para ello, Fariñas y Rafael Colom tenían facultad plena y conjunta de que se le facilitasen cuantos libros y papeles condujesen a la averiguación de las cuestiones a aclarar. El informe recogería también datos sobre el estado de las instalaciones, así como sobre el presupuesto de fondos necesarios para su reparación. Fariñas, cosa inusual en él, tardó en elevar al arzobispado su informe, por cuanto el presidente de la Sociedad Económica había tardado en enviarle la primera nota que le envió, y mucho más, cuando Fariñas se la devolvió, solicitándole que fuese más explícito y extenso en los datos que aportaba. Tan inusual era que el 6 de marzo de 1840 se le mandó un oficio desde el arzobispado. Se le decía que “*para el señor gobernador era demasiado extraño que hasta la fecha no hubiere dado el señor Fariñas los resultados de la comisión que se le había conferido*”, achacándolo al “*retraso en contestar por parte del presidente de la Sociedad Económica*”, y si era la Sociedad la que lo retrasaba

311 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, pp. 15- 16.

312 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, pp. 22-23.

313 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, pp. 16-17.

ello estaba en oposición con la idea de que había sido dicha Sociedad la que había promovido el asunto. Se le comunicó a Fariñas que, de ser él quien no despachaba el asunto, estaría contraviniendo la especial recomendación que se le había hecho.

Lo cierto es que el extenso informe³¹⁴ aparece firmado sólo por José María Fariñas, el 3 de abril de 1840, si bien este afirmó que “*había pedido al presbítero don Rafael Colom las noticias y conocimientos que pudiera darle acerca de la memorias*”. Rafael Colom remitió una nota sobre el asunto siendo este su contenido³¹⁵:

Los legados, sin excepción alguna, consistían en capitales impuestos al rédito del 3 % sobre varias fincas rústicas y urbanas. La suma de sus réditos, compuesta su totalidad por dieciséis réditos, ascendía a 1.481 reales y 9 maravedíes. De dicha cantidad, se habrían de rebajar los réditos siguientes: dos que habían sido redimidos, y su capital puesto en la Caja de Consolidación, cuyo crédito había prescrito por no haberse reclamado en los plazos indicados por la ley (187 reales y 1 maravedí); cinco créditos que hasta ahora no se habían descubierto y que se clasificaron de dudoso (127 reales y 22 maravedíes): total: 314 reales y 23 maravedíes, por lo que el líquido importe cobrable era de 1.166 reales con 20 maravedíes.

En relación con los gravámenes que sufrían las memorias pías y que se debían reducir, de considerarse estas rentas como bienes de las Huérfanas, pagarían 20 % de contribuciones de “*paja y utensilios y frutos civiles*”, y 10 % de la Administración (390 reales), lo que dejaba un líquido para aplicar de 816 reales y 20 maravedíes. En relación con las fechas en que estaban cumplidas las memorias, las que habían de cumplir eran dieciocho y, de estas, siete no cumplían desde 1778, una desde 1777, siete desde 1804, dos desde 1806, y una estaba cumplida.

Capítulo aparte mereció el análisis del estado de la casa e iglesia. Informó Colom de que, en relación con la casa, estaba en ruina la parte que daba a la Calle de Las Escuelas, habiéndose convenido quitar toda la techumbre y dejarla en “albencia” (sic), por el temor de que su desplome pudiera causar mayor daño a las paredes del edificio. El estado de la iglesia no era tan

³¹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, pp. 23- 33.

³¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, f. 27- 30.

calamitoso, pero se había cerrado al público porque toda la falsa bóveda que la cubría estaba quebrantada, repitiéndose las caídas de “calichones”, que eran capaces de causar daño. Para repararla, según el presupuesto que había presentado el maestro mayor de la ciudad el 10 de diciembre de 1834, se requerirían, para la parte que cubría las Escuelas, 3.100 reales; y, para el interior del claustro y otras zonas comunes, 12.000 reales. Esos 15.000 reales se habían ido incrementando progresivamente, motivado, sobre todo, por los perjuicios que generaban las filtraciones de las aguas y el abandono en que se hallaba el edificio. Todo ello subiría bastante la referida cantidad un día presupuestada.

Respondió también Rafael Colom a si había verdadera necesidad de emplear los referidos fondos en finalidades distintas de las de la voluntad fundacional de quienes crearon tales memorias. Había verdadera necesidad de ello. Colom enumeró sus razones:

1ª- Siguiendo las cosas como hasta aquel momento, ni se cumplían las memorias, ni se cobraban los tributos afectos a las mismas, por lo que, además de faltarse a las fundaciones, se iban perdiendo, dejados en el olvido, muchos réditos.

2ª- Aunque se pusieran al corriente todos los réditos, no se cubriría ni la mitad de las cargas, por el excesivo déficit que resultaba. Esta, y no otra, había sido la principal causa por la que se abandonó el cumplimiento de las memorias, porque cuando se fijó la dotación de cada una, no bastando los réditos para pagar, se obligó al pago de los 556 reales que faltaban. Al no percibirse esta suma de consideración, todas las memorias quedaron indotadas, o se cumplieron unas y otras se abandonaron.

3ª- Si se determinase que se cumpliesen las memorias con lo que alcanzasen los réditos, nunca podría ser más de los últimos 29 años de la fecha en que se cobrase, porque todos los demás años de réditos atrasados prescribían según las leyes.

4ª- Por la normativa vigente se establecía que todas las memorias y obras pías ingresasen en las Juntas Diocesanas para la dotación del clero y del culto. En este caso ni se cumpliría la voluntad de los fundadores, ni se aprovecharía de esta renta la Casa Hospicio de Niñas Huérfanas. Tan lamentable situación se evitaría declarando la condonación de las memorias ya vencidas, y la conmutación de su aplicación a las necesidades de la referida Casa.

5ª- Con el producto de los réditos atrasados se podría atender a reparar la parte del edificio de la Casa Hospicio, a componer la falsa bóveda de la iglesia, y a reedificar dos casas, que eran las dos únicas fincas urbanas que constituían el escaso caudal de dicho establecimiento de beneficencia. Quedaría para lo sucesivo y a favor del mismo los 816 reales y 20 maravedíes que se habían sacado de líquido de renta en cada año.

El contenido de las obligaciones y gastos de las memorias pías referidas también quedaron reflejadas en el informe de Rafael Colom (escribo en cursiva los datos nuevos aportados en un segundo informe de la Sociedad Económica tras el anterior informe de Rafael Colom, dado que la mayoría de los datos son coincidentes):

*Razón del número de las fiestas que se cumplen en la iglesia de la Casa Hospicio, día de su cumplimiento, a favor de quién está establecida y noticias de sus fundadores y bienes con que las dotaron, con la fecha hasta que están cumplidas*³¹⁶:

- Dos fiestas con misa cantada, sermón y música en los domingos y lunes de carnaval, *fundadas por don Miguel Páez, sobre los bienes que dejó a los jesuitas, señalando para cada fiesta 178 reales* (cumplida hasta 1806): 356 reales.
- Una fiesta con misa cantada, sermón y música los martes de carnaval, *fundada por doña Francisca Aguilar, sobre la contaduría de millones de esta ciudad* (cumplida hasta 1806): 100 reales.
- Una fiesta al Patrocinio del Sr. San José con misa cantada, *que fundó doña Inés Páez sobre sus bienes y los de su marido don Fernando Colante y que recayeron en los jesuitas, sin asignación de estipendio que señaló el señor don José de Aguilar y Cueto, provisor del arzobispado* (cumplida hasta 1778): 70 reales.
- Una fiesta a San Isidro Labrador con misa, sermón y música, *que fundaron los expresados Colante y Páez, sobre todos sus bienes que recayeron en los jesuitas, sin asignación que señaló el citado provisor* (cumplida hasta 1804): 140 reales.
- Una fiesta al Sacramento en el domingo infraoctavo, *que fundaron don Nicolás, doña Catalina, doña María y doña Juana de Lura, aplicando un tributo anual de 71 ducados* (cumplida hasta 1778): 82 reales.

316 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, varios*, ff. 31-34.

- Una fiesta a San Ignacio con misa, sermón y música, *que fundó doña María Harana y dotó con un tributo de 12 ducados* (cumplida hasta 1804): 132 reales.
- Una fiesta a San Francisco de Borja, *que fundaron doña Ana Tovar y don Martín Carrascal de Prado con dos tributos de 19 reales y 27 maravedíes el uno, y el otro de 33 reales anuales* (cumplida hasta 1804): 52 reales.
- Una fiesta a San Francisco Javier, *que fundaron don Diego Barrientos de Figueroa y doña Francisca Moreno de Castro, sobre dos tributos de 33 reales uno, y el otro de 28 reales y 17 maravedíes* (cumplida hasta 1804): 61 reales.
- Una fiesta en el domingo infraoctavo de la Concepción, con misa cantada, sermón y música, *que fundó don Miguel de Mérida, presbítero, dotándola con cuatro censos* (cumplida hasta 1804): 111 reales y 2 maravedíes.
- Una misa cantada en el día de San Pedro, *que dejó fundada el conde de Valparaíso con un tributo* (cumplida hasta 1804): 161 reales y 17 maravedíes.
- Once misas cantadas en varios días de santos [*Santa Inés, que fundó sobre sus bienes doña Inés Páez; San Fernando*] (cumplidas hasta 1804): 440 reales.
- Tres aniversarios en tres días señalados [*día de la Purificación de Nuestra Señora, por doña Isabel Páez y doña Teresa Valdés; día de la Anunciación y día de la Asunción, fundadas por doña Isabel de Herrera, y Casas incorporadas al colegio de los jesuitas*] (cumplidos hasta 1778): 60 reales.
- Una misa cantada para el 27 de abril (cumplida hasta 1778): 30 reales.
- Treinta misas rezadas para todos los domingos y fiestas en el año, *que dotó el padre Francisco Zurita e impuso sobre un molino de aceite en la Cuesta de Almonte, asignándose la limosna de cinco reales por cada una* (Cumplido): 450 reales.
- Tres misas rezadas en los días de San Ignacio, San Francisco Javier y San Francisco de Borja (no estaban dotadas).
- Un aniversario por doña Francisca de Mérida (cumplido hasta 1778): 20 reales.
- Una misa rezada en el día de la Concepción, *que fundó doña Leonor de Santa Ana sobre su casa que poseyó el colegio* (cumplida hasta 1777): 3 reales.
- Doce misas rezadas en el día de San Nicolás de Bari, *que dotó Simón Moreno con los productos de una casa que mira al Castillo de Santiago* (cumplidas hasta 1778): 42 reales.

- Quince misas rezadas en la novena de San Francisco Javier, *en que se conmutó la fundación de doña Isabel de Castro para ayuda de dicha novena* (cumplidas hasta 1778): 45 reales.

Al tiempo, Fariñas remitió un oficio al presidente de la Sociedad Económica, solicitando de él cuantas noticias le pudiese facilitar para cumplir con su comisión delegada. Sorpresa. El señor Villamil contestó que “*se conformaban en todo con cuanto había manifestado su censor don Rafael Colom*”. Nada tenía que agregar ni quitar. ¡Pobre úlcera de don José María Fariñas! Ni que decir tiene que el vicario Fariñas no consideró suficientes las noticias que le habían dado para evacuar el informe, máxime cuando había notado “*variación notable*”³¹⁷ con las noticias que él iba recaban “*por su cuenta*”, sin la ayuda de don Rafael. Así las cosas, a Fariñas le pareció necesario enviar un nuevo oficio a la Sociedad Económica. Tendría que apremiarla para que le facilitase datos más precisos y más amplios, para poder ir desvaneciendo las dificultades que se iban presentando. Fariñas pensaba y pensaba que tenía que acertar en asunto “*tan delicado y de tanta transcendencia*”. A sus deseos no correspondió el éxito apetecido. Tras muchos afanes, sólo consiguió una reiterada segunda información. Esta, aunque estaba casi igual que la primera comunicación, sí que ofrecía algunas pequeñas agregaciones de muy escaso valor.

Pero, ahí estaba un Fariñas que se había propuesto “*esclarecer la verdad*”. La verdad es que al historiador tan sólo le es lícito usar los documentos reales y fidedignos, pero permítaseme por un momento caer en la sospecha de pensar que don José María Fariñas, ante la ocasión que se le había presentado, hubiera albergado la esperanza de que, con tales servicios, la mitra episcopal pudiera caerle de un momento a otro, pues el buen hombre hasta se esmeró, como si se tratase de un alumno que sufre el examen de selectividad, en perfeccionar la tipografía de su escrito, hasta llegar a diferenciarlo de los otros muchos que dejó en los archivos eclesiásticos y civiles. Siguió indagando. Se enteró de que, sobre los bienes de la testamentaría del presbítero Antonio Enríquez Calafate se hallaban impuestas algunas de aquellas memorias pías. Ya había asido un hilo de la madeja. Envío un oficio a Antonio Abad Márquez, cura propio y beneficiado de la parroquial. Este le contestó aportándole los siguientes datos: La única finca de la testamentaría de Antonio Enríquez Calafate que pagaba tributo para el cumplimiento de las indicadas memorias era un haza de tierra llamada de las “Palmillas”, y conocida por la

³¹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, f. 24.

de “La Amona”, comprada por don Juan Enríquez a temporalidades con el gravamen de tres censos, cuyos capitales unidos componían 20.913 reales, y sus réditos anuales la cantidad de 627 reales y 12 maravedís. Estos réditos, según lo estipulado por el gobernador del arzobispado, tan sólo se podían aplicar al cumplimiento de las referidas memorias pías, ya mencionadas.

¡Eureka! Cualquiera podría deducir las diferencias existentes entre la versión de la Sociedad Económica y, en su nombre, la de don Rafael Colom, con la de don Antonio Abad. Decían aquellos que estaban cumplidas las memorias a cargo de la testamentaría de don Antonio Enríquez, unas hasta 1806 y otras hasta 1804, mientras que afirmaba el señor Abad que todas debían estar cumplidas hasta 1826, por cuanto que estaban satisfechos sus réditos hasta dicha fecha, remitiéndose a papeles y documentos que obraban en dicha testamentaría. Afirmó Fariñas que pudiera ser que, en las demás memorias, se hallase la misma diferencia, si bien no se atrevía a dar noticias de ello, pues, aunque efectuadas las diligencias para averiguarlo, no lo había podido conseguir por ignorar quiénes eran los individuos que las satisfacían. Ni corto ni perezoso, Fariñas le comunicó que había encontrado diferencias entre las noticias que le había pasado y las que él había descubierto.

Por las noticias recabadas se manifestaba en qué consistía cada uno de los legados o memorias, la suma de sus réditos, los gravámenes que sufrían y que debían descontarse y hasta qué fecha estaban cumplidas, aunque con las variaciones ya expresadas, así como en qué punto de deterioro se encontraban la casa e iglesia referidas, y la cantidad que se necesitaría para intervenir en su reparación, de manera que al presupuesto presentado por el maestro mayor se habría de aumentar en una mitad más, como ya había sucedido en otros presupuestos de igual naturaleza. Con toda la información en sus manos, y sabiendo de los proyectos de la Sociedad Económica, el vicario Fariñas comunicó que consideraba de su obligación efectuar sobre el asunto las siguientes observaciones:

- 1.- Si no se habían cumplido las memorias ni se cobraban los tributos, no era porque estos se hubieran perdido, ni porque fuese imposible cobrarlos, sino simplemente porque los que habían estado encargados de ello habían descuidado esta tarea, dejándola en abandono. La situación se solucionaba con encargar de ello a una persona que activase su cobranza.
- 2.- Verificada la cobranza de los réditos, se tendrían que cumplir las memorias que sobre ellos estaban establecidas. Si su dotación no resultaba, en aquel momento, suficiente para cubrir el todo de la

fundación, no por ello se tendrían que dejar de cumplirse. En tal caso se podría efectuar un nuevo arreglo de las mismas, distribuyéndose en proporción a la cantidad líquida que hubiere quedado, como se había verificado con estas mismas memorias en otro tiempo por un decreto del provisor del arzobispado don José de Aguilar Cueto.

- 3.- Si no se pudiesen efectuar nada más que los cobros de los últimos 29 años, se cumplirían las memorias de este tiempo, pudiéndose continuar su cumplimiento en los años siguientes, estando corriente ya su cobranza.
- 4.- Era cierto que, por las resoluciones vigentes, se había determinado que todas las memorias y obras pías ingresasen en la Junta Diocesana para la dotación del culto y clero; pero también lo era que sólo lo sobrante de ellas debía invertirse en estos objetos, después de haber deducido sus cargas legales. Si se concediera la condonación de los atrasos y la conmutación de las memorias, como solicitaba la Sociedad Económica en su favor, también era cierto que esta podría dedicarlos a las necesidades de la casa. Estaba claro que Fariñas no estaba por la labor, por lo que, de inmediato, agregaba: ¿Pero cómo puede concederse esto, sin que de ello resulte el grave perjuicio que salta a la vista? Sería un fraude para con las últimas voluntades de sus fundadores. Este asunto resultaba muy delicado. Antes de decidir, había que considerarlo mucho. Mucho lo miró y respetó en todo momento la ley, que en todo Gobierno y en toda circunstancia respetó siempre las últimas voluntades.
- 5.- No se podía ni se debía dejar de cumplir las memorias pías. Tampoco se podrían aplicar los réditos atrasados a la Sociedad Económica para reparar la casa e iglesia referidas. Por otra parte, de poderse averiguar, el atraso de los débitos sería de muy poca consideración, porque cómo se podría pretender cubrir, con el corto producto de 816 reales y 20 maravedíes, *“la obra tan considerable que necesitaban la casa e iglesia que, según el presupuesto hecho por el maestro mayor, ascendía la primera a 15.000 reales y la de la iglesia a 24.000 reales”*³¹⁸.

Fariñas, en el presente informe, recogió los datos objetivos que le fueron aportados, los valoró según estuvieran o no a favor de su postura, y se

³¹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*: Documentos de 1839-1841, f. 26.

dedicó particularmente a exponer sus puntos de vista en contra de la solicitud presentada al papa por parte de la Sociedad Económica. Mantuvo en todo ello una actitud personalista, unos planteamientos anclados en lo inamovible. A él, tan dado a formular en sus escritos preguntas retóricas, se le podría, con la distancia de los momentos históricos, efectuar una: “Señor Fariñas, ¿no cree usted que los fundadores de las memorias pías sentirían un profundo gozo al ver que los productos de los bienes que un día ellos dejaron para que aplicasen misas por sus almas habían encontrado la excelente aplicación de beneficiar a unas pobres niñas huérfanas?

No debieron pensar de esta guisa los curas propios beneficiados de la parroquial. Se dirigieron, viendo el cariz de los acontecimientos, el 10 de marzo de 1840, al gobernador eclesiástico del arzobispado³¹⁹. Le expusieron la historia que antecede. Agregaron que dichas memorias pías las habían venido realizando los beneficiados de la parroquial, cumplimiento que se había suspendido por hallarse aquella iglesia amenazando ruina, resultando así un obvio perjuicio para ellos, si bien no tanto al beneficio, por los emolumentos de los que se le privaba, sino a las piadosas intenciones de los fundadores y a los fines religiosos que se propusieron al fundarlas. Por ello, un objeto digno de quienes hablaban de una pronta y eficaz restauración del templo no podría ser otro que cumplir las referidas memorias en la iglesia mayor parroquial que, además de ser la matriz de esta, estaba inmediata a la iglesia ruinosa. Fue esta la razón por la que solicitaron que se pudiera trasladar el cumplimiento de fiestas y misas cantadas, que antes se celebraban en la iglesia de los jesuitas, para que de esta manera se pudiera seguir cumpliendo la generosa intención de sus piadosos fundadores.

Fariñas siguió dándole vueltas al asunto. No debió quedar del todo satisfecho por el informe emitido y aún menos por el tirón de orejas que se le había dado desde el arzobispado por la tardanza en enviarlo. Así que el 10 de abril de 1840 se dirigió al gobernador eclesiástico directamente, no a través del secretario de Cámara, diciéndole que le remitía una nota “*con nuevas noticias que había conseguido*”³²⁰. Se trataba de las fiestas redimidas a cargo de la Cofradía de San Pedro. Esta fue la relación:

- Una fiesta de misa cantada, con música y sermón, en el día de San Isidro.

³¹⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4. documento 48.

³²⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*. Documentos de 1840.

- La dotación del aceite de la capilla de dicho santo.
- Una fiesta del señor San José, en el día del Patrocinio.
- Una misa cantada en el día de San Fernando.
- Una misa cantada en el día de Santa Inés.
- Tres aniversarios: uno en 16 de marzo por doña Inés Páez, otro en 18 de junio por don Fernando Colarte, otro en 7 de septiembre por doña Teresa Valdés.
- Todas estas memorias debían cumplirse en la iglesia de los padres jesuitas, impuestas sobre la Haza de la Pedrera, y cuyos capitales habían sido redimidos.

7 de octubre de 1841. La Real Sociedad Económica de Sanlúcar de Barrameda había decidido el derribo de la Iglesia de la Casa Cuna y de Niñas Huérfanas. Así las cosas, pidió al secretario de Cámara que el gobernador eclesiástico le transmitiese las oportunas órdenes para actuar con acierto. Las órdenes le llegaron dos días después. Fariñas tenía que reclamar inmediatamente, de los peritos que habían reconocido las instalaciones, una certificación "*bien expresiva*" del estado en que se encontraba la iglesia. De ser cierta su ruina y la consiguiente necesidad de su derribo, Fariñas habría de extraer y repartir entre las iglesias más necesitadas de la ciudad todos los objetos del culto, vasos sagrados y demás efectos del servicio de aquella iglesia, siempre que no fueran de la propiedad de la Casa o de algún otro particular. Con anterioridad, el 3 de octubre de 1841, había llegado a manos del vicario Fariñas un oficio de la Real Sociedad Económica de la ciudad, firmado por su presidente, José de Villamil, y su secretario, Juan Colom. Recordaban cómo, desde hacía ya mucho tiempo, el estado ruinoso de la techumbre de la Iglesia de la Casa Cuna y de Huérfanas impedía que se celebrase en ella la misa en los días festivos. Posteriormente, durante el último invierno, se habían caído dos de los tirantes que sujetaban la armadura. Esto alarmó a la Sociedad.

Se informó de ello a todos los socios de la Sociedad. Se consultó a los peritos de su censo. Se pidió al alcalde presidente del Ayuntamiento que se procediera a un reconocimiento pericial por parte de los maestros mayores de nominación pública. Resultado: era necesario demoler la armadura que cubría la iglesia por su estado de ruina, ya que esta había quedado sin seguridad alguna y, además, se había vencido la línea exterior a la calle en términos de que se hallaba "*con catorce pulgadas de desplomo*". El derribo era de primera necesidad, en evitación de una ruina general. En vista de todo ello, y con el mandato del alcalde, la Sociedad iba a proceder a su demolición. No obstante, antes de verificarlo, había creído conveniente ponerlo en conocimiento del vicario eclesiástico, "*como jefe de la autoridad eclesiástica en esta ciudad*".

Otro problema a las espaldas de Fariñas. Iba a dirigirse al arzobispado, pero antes contestó al oficio de la Real Sociedad Económica. Era el 6 de octubre de 1841. Pretendió ganar tiempo. Comunicó que él no se hallaba facultado para permitir que se *“hiciese ninguna variación en ninguna iglesia de la ciudad”* -era don José María duro de cerviz; nadie le había pedido permiso. Tan sólo se había tenido la deferencia de comunicarle el derribo-, dado que era el gobernador del arzobispado el encargado del cuidado y conservación de todas las iglesias de la ciudad. Fariñas afirmó que lo pondría en conocimiento del gobernador del arzobispado, por lo que pedía a la Sociedad que *“suspendiera todo procedimiento en dicho templo hasta que el gobernador le consignase sus superiores órdenes”*.

Recibidas las órdenes del gobernador, Fariñas solicitó de la Sociedad Económica la certificación expedida por los maestros mayores de nominación pública sobre el estado de la referida iglesia. Le fue entregada. En cuanto a los enseres de culto existentes en la iglesia, se le comunicó que, en la cesión que se había efectuado a dicha corporación por el arzobispo de Sevilla, don Alonso Marcos de Llanes, el 2 de octubre de 1787, confirmada por el Consejo el 18 del mismo, *“se comprendió en cuanto existía en la Casa y el templo”*. Por ello, los vasos sagrados continuaban en uso en la capilla sagrario que, independiente del cuerpo de la iglesia, estaba en aquel momento destinada para el culto de la Casa. Todo lo comunicó Fariñas al arzobispado el 25 de octubre de 1841, llamando la atención que, en este caso, Fariñas se limitó a transmitir la información recibida, sin entregarse a sus reflexiones personales y exposición de sus deseos. Este fue el certificado literal presentado por los maestros mayores de denominación pública al Ayuntamiento constitucional de la ciudad:

“Certificamos que, habiendo reconocido por orden del señor Alcalde 1º Constitucional, la Iglesia de la Casa Cuna y hospicio de huérfanas, y habiendo visto detenidamente y con la mayor escrupulosidad, la encontramos es necesario demoler la armadura que cubre la Iglesia por hallarse en un estado ruinoso; parte de su atirantado se halla en el suelo del mismo local, como igualmente algunas de sus `alfaldas` fuera de su estribo; las patillas de las `alfaldas` y tablazón podridas, por cuya razón ha quedado la armadura sin seguridad y ha vencido la línea exterior a la calle, de manera que se halla con catorce pulgadas de desplomo; lo que ha sido causa está partido el arco total a una vara de altura de las muestras que reciben las piernas del arco.

Y para evitar los daños que amenazan de repente hay que demoler la cabeza de la expresada línea exterior hasta el cuerpo de luces, como también la torre o campanarios que, con este mismo movimiento, se halla cabecera a la calle, pues todas estas operaciones son de precisa necesidad para evitar en parte una ruina pública.

Cuyo reconocimiento hemos practicado bien y fielmente según nuestra inteligencia, siendo todo ello la verdad. Y para que así conste y a pedimento del Sr. Vicario Eclesiástico de esta Ciudad, damos la presente en Sanlúcar de Barrameda a 19 de octubre de 1841”.

Firman Francisco de Paula López y Juan González.

Modernización de la Enseñanza

Nueve de septiembre de 1857. Isabel II ratifica la denominada *Ley de Instrucción Pública*³²¹, popularmente conocida, como ya quedó reflejado, con el nombre de la *Ley Moyano*. Previamente las Cortes habían decretado la “*Ley de Bases de 17 de julio de 1857 por la que se autorizaba al Gobierno para formar y promulgar una Ley de Instrucción Pública*”. La nueva ley establecería: división de la enseñanza en primaria, secundaria, superior y profesional (aquí se encuadraban a los que estudiaban para maestro elemental o superior). La **Primera Enseñanza** se dividía en elemental y superior. La **elemental** comprendía ineludiblemente: 1º: Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada; 2º: Lectura. 3º: Escritura; 4º: Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía; 5º: Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; y 6º: Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades. La primera enseñanza **superior** comprendía, además de un repaso de las materias anteriores, 1º: Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura; 2º: Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España; 3º: Nociones generales de Física y de Historia natural, acomodadas a las necesidades más comunes de la vida. En las enseñanzas elemental y superior de las niñas se eliminaba el estudio de las nociones de Agricultura, Industria, Comercio, Geometría, Dibujo lineal, Agrimensura, Física e Historia natural, impartándose en su lugar: 1º: Labores pro-

³²¹ La ley sería desarrollada con posterioridad por el *Reglamento de Segunda Enseñanza* (mayo de 1859) y el *Reglamento General para la administración y régimen de la Instrucción Pública* (julio de 1859).

pías del sexo; 2º: Elementos de Dibujo aplicado a las mismas labores; y 3º: Ligeras nociones de Higiene doméstica.

La primera enseñanza, con las adaptaciones correspondientes, se impartiría a los sordomudos y ciegos. Este nivel de la primera enseñanza era obligatorio para todos los españoles, quedando obligados los padres a enviar a sus hijos a las escuelas desde los 6 a los 9 años. Quienes no cumpliesen con este deber serían amonestados y sancionados, en su caso, con la multa de 2 a 20 reales. Habría de ser gratuita en las Escuelas Públicas para aquellos niños cuyos padres no pudieran pagarla, debiendo presentar un certificado acreditativo, extendido por el cura párroco con el visado del alcalde. Las clases duraban todo el año, disminuyéndose el número de horas una vez que llegase el verano. Los curas párrocos habrían de impartir clases de Doctrina cristiana al menos una vez a la semana.

La **Segunda Enseñanza**, para cuyo ingreso se requería tener 9 años y haber aprobado un examen general de los contenidos de la Primera Enseñanza, comprendía estudios generales y estudios de aplicación a las profesiones industriales. Los estudios generales duraban seis años. En los dos primeros se cursaba: Doctrina cristiana, Historia sagrada, Gramática castellana y latina, Geografía, ejercicios de Lectura, Escritura, Aritmética y Dibujo. En los cuatro restantes estas eran las asignaturas: Religión y Moral cristiana; ejercicios de análisis, traducción y composición latina y castellana; rudimentos de Lengua Griega; Retórica y Poética; Elementos de Historia Universal y de la particular de España; Ampliación de los elementos de Geografía; elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría; elementos de Física y Química; elementos de Historia natural; elementos de Psicología y Lógica; y Lenguas vivas. Los estudios de aplicación comprendían: Dibujo lineal y de figura; nociones de Agricultura; Aritmética mercantil; y cualesquiera otros conocimientos de aplicación a la Agricultura, Artes, Industria, Comercio y Náutica. Al finalizar los dos primeros cursos, se tenía que superar un examen general para poder acceder a los otros cuatro. También las lecciones de la segunda enseñanza se impartían durante todo el año en sus dos primeros cursos, disminuyéndose en verano el número de horas. En los cuatro restantes se comenzaba el 1 de septiembre y se terminaba el 15 de junio. Aprobados los seis cursos, los alumnos eran admitidos a realizar el examen de grado de Bachiller en Artes. Quienes hubieran cursado los estudios de aplicación, los alumnos podían recibir un certificado de peritos en la carrera a la que especialmente se hubiesen dedicado.

La Enseñanza Universitaria habilitaba para el ejercicio de determinadas profesiones. Para efectuar la matrícula correspondiente en las diversas

Facultades, los alumnos habrían de estar en posesión del título de Bachiller en Artes, mientras que para ingresar en las **Escuelas Superiores** se daba libertad a sus dirigentes para exigir el mismo grado o, en su lugar, una preparación equivalente de estudios generales o de aplicación de la Segunda Enseñanza. Ninguna Facultad, ni Carrera Superior o Profesional podría exceder de siete años, exigiéndose, además, en las Facultades uno o dos más para obtener el grado de Doctor.

Con el desarrollo de la Ley se garantizaba la gratuidad para la Enseñanza Primaria, la centralización, la uniformidad (mismos textos en todas las escuelas, tanto privadas como públicas), selección de los maestros y acatamiento por parte de estos de las disposiciones establecidas por el Gobierno, la independencia de los Institutos de la Enseñanza Media respecto de la Enseñanza Superior. En cuanto a la **financiación** los centros públicos serían sostenidos total o parcialmente con fondos públicos del Estado (las Universidades), provinciales (la Segunda Enseñanza) o municipales (la Primera Enseñanza); los privados, al ser de titularidad privada, por tal habría de ser financiada, autorizadas por el Gobierno, aunque dispensando a sus profesores de la obligatoriedad de la correspondiente titulación. Se exigía al profesorado público o privado ser español, poseer certificado de buena conducta (religiosa, moral y civil), así como no padecer defecto físico incapacitante. Los profesores de los Centros Públicos entrarían en ellos por oposición, ascenderían por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza, y no podrían ser separados de su función, sino por sentencia judicial o expediente gubernativo. La enseñanza dependería del Ministro de Fomento, a través de la Dirección General de Instrucción Pública. Las enseñanzas locales se les encomendaban a los rectores de las Universidades del distrito, auxiliados por la Inspección de la Instrucción Pública.

Así las cosas, la Iglesia tendría un papel hegemónico en las últimas décadas del siglo, en una sociedad en la que existía un 75% de analfabetos, dadas además las concesiones ventajosas que la ley ponía en sus manos, de las que sobresalía la capacidad de formar, dentro de sus instituciones, a sus propios maestros. La Constitución de 1876 nacerá con cierta ambigüedad en esta materia, dado que había de satisfacer a las diversas corrientes ideológica-políticas existentes en el momento: los católicos más intransigentes entendían que habrían de tener el derecho a controlar todos los contenidos ideológicos de sus escuelas. Los liberales defendían, por su parte, que la libertad de culto llevaba consigo la también libertad de cátedra. Los conservadores defendían la libertad de enseñanza, si bien sus contenidos no habrían de ser absolutos.

Hacia mediados del siglo, y con el amparo que surgía de las nuevas leyes, se produce un auténtico “boom” de establecimiento de Institutos Religiosos de enseñanza en España (unos venidos de fuera y otros aquí fundados), que se suman a los ya existentes de escolapios (desde 1683), Compañía de María (desde 1650) y salesas (desde el XVIII): Sagrada Familia (1850), Sagrado Corazón (1850), Jesús-María (1850), carmelitas de la Caridad, Compañía de Santa Teresa (1876), Esclavas del Sagrado Corazón (1877), agustinos (1875), jesuitas (1886), claretianos (1849), religiosas de María Inmaculada (1855), Hermanos de la Doctrina Cristiana (1878), salesianos (1881), maristas (1887), marianistas (1887), Escuelas del Ave María del padre Manjón (1889). Además de estas instituciones, se crean en muchas partes del país “*Escuelas para Mujeres*” los domingos por la tarde, para la instrucción y catequesis de las trabajadoras y sirvientas. Se sumaría a la anterior iniciativa, pero para hombres, los denominados “*Círculos Católicos*”.

Algunos cambios se introducirán en la legislación³²² en las dos últimas décadas del siglo y en los albores del XX: los centros para niñas quedan todos clasificados dentro de Centros de Primera Enseñanza; puede ejercer el magisterio todo español de más de 20 años, que no esté inhabilitado por condena judicial o académica; los fundadores o empresarios de Centros de Enseñanza deberán, antes de abrirlo, ponerlo en conocimiento del gobernador civil de la provincia y del rector del distrito universitario correspondiente, a los que habrán de presentar los informes que se les requieran; reglamentación de las condiciones higiénicas (en la reforma del ministro Romanones de 1902) de los Centros; competencia de inspección de los mismos al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; y exigencia de los correspondientes títulos a los directores o maestros.

Si las condiciones que potenciasen la enseñanza eran difíciles en todo el país, aún más lo eran en Andalucía, en general, y en Sanlúcar de Barrameda, en particular. Los trabajadores del campo y de la mar vivían en estado de suma pobreza, de carencias higiénicas y sanitarias, y de incultura y desatención, con un bajísimo nivel de escolarización. Las leyes se desarrollaban con una lentitud desesperante. Una cosa era la legislación, y otra bien distinta la aplicación al pueblo indigente de las mejoras pretendidas. Para colmo, los ayuntamientos -a dos velas- pagaban mal y a destiempo a los maestros. Personas de indudable buena voluntad y de muy escasa preparación, en la mayoría de los casos, acuden a la apertura de las “escuelas de amigas” que, en San-

³²² *Real Decreto sobre libertad de enseñanza* (18 de agosto de 1885), y *Reglamento* de 20 de septiembre en el que se regulaba el R.D.

lúcar de Barrameda, ocuparían un tanto por ciento muy elevado de los niños escolarizados, en las que estaban recogidos, aprendían las primeras letras, el catecismo, la costura y el bordado (esto último en el caso de las niñas). Además de las “amigas”, existían en la ciudad por este tiempo una Escuela gratuita para niños, otra para niñas, un Colegio Inglés para niños de tal nación, una Escuela de Comercio, el Seminario Conciliar (utilizado luego como Instituto de Segunda Enseñanza), Hospicio y Casa Cuna. Esta sería la razón por la que fueron tan bien recibidas las creaciones de los centros de los escolapios (1867), La Salle (1905), las Hijas de la Divina Pastora (1885), y la Compañía de María (1895).

Se recoge en la prensa local de 1843 el ambiente existente en el **Instituto de 2ª Enseñanza**³²³. Los discípulos de dicho Instituto se trasladaron a Bonanza para recibir a su profesor y director de dicho Instituto, Diego Herro Espinosa. Este se había trasladado a Madrid a examinarse “*como prevenían las leyes*” para obtener la cátedra de “*Ideología, moral y religión*”, que venía provisionalmente ocupando por nombramiento de la Junta Creadora. Una comisión de dos jóvenes de 3º de Filosofía le felicitaron en nombre de todos sus compañeros. Otro tanto hicieron con el también licenciado Francisco de Paula Herrera, catedrático de Historia Natural, que le había acompañado en el viaje a Madrid. Varios alumnos los escoltaron hasta sus casas en carruajes y caballos. Esto fue a las doce de la mañana. A las nueve de la noche, se les dio una serenata por la Banda Militar, ocupando la calle gran cantidad de gente. Nuevamente los dos alumnos comisionados de la mañana, Enrique Ramos y Ramón Ruiz de Ahumada, subieron a la casa del director y le felicitaron en nombre de todo el Instituto.

Seguía funcionando la Casa de Expósitos. Así el 12 de septiembre de 1863 el director y administrador de la “*Tercera Hijuela de Expósitos*” de la ciudad, Saturio de Lindres Echezárraga, remitió un oficio al cardenal De la Lastra, rogándole que se dignase conceder a los expósitos de dicha hijuela el sacramento de la Confirmación. De concedérsele, solicitó que se le indicase “*la iglesia y hora de la noche para conceder esta gracia, con el fin de avisar a las nodrizas que habían de llevar a los expósitos, así como a las señoras de la Junta de Damas, que habrían de acompañarles*”³²⁴. Tan sólo existía en la ciudad una escuela gratuita de **Primera Enseñanza**. El Ayuntamiento solicitó las dependencias de San Francisco para instalar en ellas un hospicio en el

³²³ *Aurora del Betis*, n. 115, edición de 3 de marzo de 1843, pp. 1 y 2.

³²⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de septiembre de 1863.

que poder atender a los niños más desvalidos de la sociedad sanluqueña, con el objetivo de promover “la educación de la juventud y el fomento de las artes”³²⁵. La prensa local, con este motivo y con el de las obras que en el Carmen se estaban realizando para establecer una Escuela Pública, expresaba su concepto de la enseñanza con estas palabras en *La Aurora del Betis*: “La instrucción primaria es la idea que deseáramos ocupase con preferencia del todo a nuestras autoridades y concejales, porque la juzgamos la base de la educación del hombre, el principio de la vida moral, el fundamento de la organización social: sin buenas escuelas de primaria educación no se pueden crear jóvenes en quienes se puedan sembrar después ideas religiosas y políticas que debe tener todo hombre que ha de vivir en una sociedad bien construida”³²⁶.

Poco después, los redactores de *La Aurora del Betis* defendieron a capa y espada la necesidad y obligatoriedad social de establecer en San Francisco el referido hospicio para niños pobres y huérfanos. Y resultaba imprescindible porque “las calles se hallaban inundadas de criaturas de ambos sexos que no se ocupaban en otra cosa que en pordiosear e incomodar al transeúnte [...], acostumbrándose desde pequeños a la miseria y a la holganza [...] perdían el pundonor [...] cometían robos de poca entidad, proseguían entregándose a otros crímenes mayores que concluían en el patíbulo”³²⁷. Además de las enseñanzas “oficiales”, había en la ciudad particulares que se ofrecían a impartir en los domicilios de los alumnos clases de primeras letras, Gramática castellana y latina, Aritmética, Álgebra y Geografía descriptiva. Uno de ellos vivía en la Calle Luz, nº 325³²⁸.

Javier Galarza, vocal de la Comisión Local de Enseñanza, reconoció en la prensa local la necesidad de atender a la enseñanza de los más desvalidos, pero quiso dejar claro el mal funcionamiento y las carencias en dicho ramo, por lo que la enseñanza no se encontraba a la altura debida. Afirmó que todo no era culpa del Ayuntamiento, puesto que ya desde 1841 se había presentado desde la Comisión Local un proyecto para atender tales necesidades, pero el proyecto encontró el obstáculo de la falta de recursos municipales. Se vieron, por tanto, obligados a establecer sólo otra Academia de Niñas, porque

³²⁵ *Aurora del Betis*, n. 120, edición de 30 de abril de 1843.

³²⁶ N. 120, edición de 30 de abril de 1843.

³²⁷ *La Aurora del Betis*, n. 122, edición de 14 de mayo de 1843, p. 137.

³²⁸ Téngase en cuenta que uno era el número de la casa correspondiente a la calle en que estaba ubicada y otra el número correspondiente al padrón general del callejero de la ciudad. Cfr. *La Aurora del Betis*, n. 122, edición de 14 de mayo de 1843, p. 136.

la que existía tan sólo podía acoger a 50 alumnos ante la frustración de muchos padres que veían cómo sus hijos “*no recibían siquiera una ligera tintura de educación*”³²⁹. De todas las maneras, y a pesar de las dificultades económicas, Galarza optó por pedir que el Ayuntamiento adoptase el acuerdo de abrir otra academia de niñas, puesto que los gastos anuales de la misma no excederían de los 4.000 reales. Todo ello, por considerar que la Escuela de Niños existente era suficiente para atender a la población. Sería muy adecuado establecer otra en el Barrio Alto, pero no resultaba tan precisa como la de niñas, pues en la de niños ingresaban todos los que lo solicitaban, por cuanto que el nuevo local era capaz para 200 alumnos. Terminó exponiendo el señor Javier Galarza que, tanto en las escuelas, como en los establecimientos particulares de enseñanza de la ciudad, “*a la Comisión sólo le era dado visitarlas y vigilar sobre el sistema de educación adoptado por sus respectivos directores, aconsejarles las mejoras que creyese oportunas y, en el caso inesperado en que sus amonestaciones no surtiesen el efecto deseado, dirigirse a la Comisión Provincial de Instrucción Primaria, para que adoptase las medidas que creyese oportunas*”.

Un documento de primera mano aporta datos sobre la enseñanza en 1843³³⁰. Se trata de una carta remitida a *La Aurora del Betis* por Antonio M. San-José, director de la Escuela de Instrucción Primaria situada en la Calle del Truco, nº 35. Se habían celebrado unos exámenes públicos de sus alumnos en el extinguido Convento de Santo Domingo, pretexto por el que el periódico había publicado unas reflexiones sobre los referidos exámenes celebrados los días 7 y 8 de julio del año corriente. El señor San-José contestó a las referidas reflexiones que no le habían convencido lo más mínimo.

Lo primero que negó el director fue la afirmación de que a los niños, de corta edad, en nada se les fatigaba ni se intentaba violentar sus memorias, porque era preciso conocer que la principal ciencia de todo profesor sólo consistía en que supiese comunicar con habilidad a sus discípulos la instrucción que la prudencia le recomendase. Por ello, los muchos espectadores que habían asistido a los referidos exámenes pudieron observar cómo los niños respondían al contenido de las preguntas que se les hacían, y no a preguntas de otras materias análogas que también se les hicieron. En nada titubearon ante las preguntas efectuadas por los miembros de la Comisión Local, si bien tales preguntas habían sido formuladas salteadas y transversalmente. Otro tanto

³²⁹ *La Aurora del Betis*, nº. 126, edición de 11 de junio de 1843, pp. 171-172.

³³⁰ Cfr. *La Aurora del Betis*, nº 132, edición de 23 de julio de 1843, de un remitido del director de una escuela, pp. 219-220.

aconteció con las respuestas dadas por los niños a cuantas preguntas les hicieron los asistentes a los dos días de exámenes. Luego a los niños no se les fatigaba en el proceso de enseñanza.

Afirmó, posteriormente, el director de la escuela que “*no había materias limitadas para el enseñante*”. A las nociones ideológicas seguía la Gramática española, pues ambas resultaban indispensables. La Topografía se les presentaba a los niños como un juguete o entretenimiento, pero se les introducía en ella. ¿Qué se hacía con la Historia Sagrada y la Historia de España? ¿Por qué se les introducía en ellas a tan corta edad? Con ellas se iba construyendo la base fundamental sobre la que girarían todas las demás ciencias. Ello, en manera alguna, obstaculizaba los objetivos que debía seguir una Escuela Primaria, por lo que, para tales materias, se establecían “*ciertas horas que no fuesen intempestivas y en días determinados*”. El señor San-José realizó contundentemente la reflexión que sigue. Cuando un alumno de siete años lee, escribe en papel de regla cuarta con un carácter de letra regular, conoce el valor de los números, domina cómo se dividen las unidades de diez en diez, está familiarizado con las clases de medidas que hay, sabe las operaciones de sumar, restar y multiplicar y conoce la doctrina cristiana, ¿por qué no se les iba a poder introducir en la instrucción de las materias siguientes? ¿Dañaba en algo lo segundo a lo primero?

En relación con la crítica que se le había hecho de que algunos de los conocimientos transmitidos a los niños correspondían a la Segunda Enseñanza, respondió el señor San-José con la misma rotundidad. En la Educación Primaria lo que él hacía era transmitir unas ideas generales de lo que luego, con mayor profundidad, estudiarían los alumnos al acceder a la Enseñanza Secundaria. En esta Segunda Enseñanza era en donde profundizarían en el germen que llevaban ya desde la Primaria. Ello no era incompatible con la mayor atención que se prestaba a los contenidos expresamente indicados para la Instrucción Primaria, sino que los complementaba. Se reactivó San-José. Afirmó que se considerase que “*ya no se estaba en el tiempo del oscurantismo, que se debían desterrar para siempre los métodos rutinarios y erróneos que hasta los últimos años se habían seguido en la enseñanza y que desgraciadamente se seguían en otras escuelas de la península*”. Por otra parte, se debía saber que las facultades intelectuales de los alumnos, aunque fuesen tan pequeños, se presentaban con un desarrollo e inteligencia que causaban admiración a quienes los trataban de cerca. Para el señor San-José, a los niños tan sólo se les aburría cuando siempre se les presentaba la misma tarea, no cuando se les ofertaba otras distintas. Por todo lo expuesto, el director expresó que, en manera alguna, estaba dispuesto a introducir ningún tipo de cambio en la

metodología que venía empleando en la escuela de su dirección, por cuanto que no tenía más divisa que la instrucción de la juventud, única tarea a la que estaba consagrado.

El Instituto de Segunda Enseñanza

En mayo de 1843 se celebraron en el Instituto de Segunda Enseñanza de la ciudad los exámenes de las clases inferiores (se impartían estas asignaturas: Gramática castellana y latina, elementos de Matemáticas y de Geografía), correspondientes al primer semestre, en cumplimiento de la normativa vigente. El 20 de julio de 1843 Juan Colom Osorio, catedrático secretario, dio a conocer a los alumnos que, próxima ya la conclusión del curso académico 1842-1843, y debiéndose verificar los exámenes públicos dentro de breves días, los matriculados en el mes de noviembre último debían satisfacer la otra mitad del costo de matrícula y prueba del curso. El pago lo debían efectuar al depositario de la Junta Inspector del Instituto de Segunda Enseñanza, Ramón Larraz, en la Calle de Tránsito. Cumplido este requisito, lo tendrían que asentar en la secretaría del señor Colom para la inscripción en el pliego de examen.

El periódico local *La Aurora del Betis*³³¹ elogió con tal motivo los buenos deseos del director y catedráticos en la persecución de los adelantos de la juventud, el cumplimiento de todos sus deberes, la exacta asistencia a sus clases, sus excelentes explicaciones, y el trabajo incansable por organizar completamente el régimen de funcionamiento del Centro. Pero... el éxito de los exámenes no había correspondido a tan loables virtudes de los profesores. Algunos habían conseguido la valoración de sobresalientes y “*aprovechados*” (sic), otros más habían sido “*reprobados*”. ¡Gran imparcialidad del profesorado!, exclamaba el cronista. Causas: mire qué coincidencias con “*otros tiempos educativos*”: la falta de asistencia de los alumnos a las clases, la falta de vigilancia de los padres de la conducta de sus hijos y el abandono que hacían, desde la más tierna edad, de su educación, dejándolos hacer su propia voluntad. Pero el Instituto avanzaba y ello se probaría, en decir del cronista, en los exámenes generales de fin del presente curso.

Suprimido que fue, el asunto llegó a la prensa. Salieron artículos de Pedro Rodríguez Zurita y del abogado y de un defensor del gobernador civil de la provincia. Defendieron que los bienes de la Fundación de Francisco de

³³¹ N. 121, edición de 7 de mayo de 1843.

Paula Rodríguez correspondían a sus parientes, debiendo haber pasado todos a su hermana Isabel Rodríguez. El 1 de marzo de 1857 salió otro escrito que contenía la respuesta a ambos artículos. Este artículo lo firmaban los sanluqueños Eduardo Hidalgo, Juan Martínez, Juan Matheu, Manuel García de Velasco y Cristóbal González Romo, todos ellos miembros de la Junta del Instituto. Entremos en el contenido del artículo de los sanluqueños. Comenzaron afirmando que ni conocían al señor Zurita, ni a quien había salido en defensa de los actos del gobernador civil, pero que ambos les habían proporcionado -cosa que deseaban- la oportunidad de salir a la opinión pública refiriéndose a un asunto, el de la afirmación de que *“si era verdad que hasta ahora en el terreno oficial nos ha cabido la peor suerte, no ha sido porque nos falte la razón”*.

Expusieron cómo todo el pueblo había visto con escándalo lo que estaba pasando con los bienes del Instituto de Segunda Enseñanza, porque el pueblo había conocido a Francisco de Paula Rodríguez, conocía la Fundación y sus bienes, y había ido contemplando todas las vicisitudes acaecidas desde 1841. A quienes el pueblo no conocía eran a Isabel Rodríguez ni sus hijos y descendientes, ni Pedro Rodríguez Zurita, en aquel entonces administrador interino de los bienes de la Fundación. La culpa no era del pueblo, sino del fundador Francisco de Paula Rodríguez, pues dio preferencia en su testamento a su mujer, a la enseñanza, y a la beneficencia pública. Razones “gravísimas” tendría para ello, que los articulistas dijeron respetar, como las respetaban las leyes y las respetarían los tribunales de justicia.

A los referidos artículos, a los que contestaban, los calificaron de *“calumnias injustas y atrevidas”*, como la Junta del Instituto, a la que ellos pertenecían, razón por la que se vieron obligados a responder *“a tan miserables artículos”*, que no revelaban otra cosa sino el *“reconocimiento a mercedes recibidas y el poquillo de escozor que siempre causaba la publicación de un negocio llevado a la ligera”*. Subrayaron algunas coincidencias. Los artículos llevaban la misma fecha, eran del todo laudatorios para el gobernador civil y, ya en hojas sueltas, se habían repartido en Sanlúcar de Barrameda por los dependientes de policía, quienes, para *“disimular mejor su encargo”*, se pusieron el uniforme de gala, aun a pesar de que era sábado. Como todo venía de la misma fuente, la respuesta sería una para todos (gobernador, su defensor, Zurita, y los policías...).

Las excelentes virtudes de una persona -afirmaron los articulistas sanluqueños- de las que había hablado Zurita, refiriéndose al gobernador civil, se rebajaban cuando quien las alababa era quien tenía intereses en el asunto. Mal

se avenía con tan excelentes virtudes el haber desposeído a una Junta por pura fuerza, que representando la voluntad del fundador y de la propia reina, estaba en posesión legal de unos bienes destinados a Instituto por un testamento y confirmado por una ejecutoria. Mal se avenía tanta alabanza con quien había vulnerado la legalidad, para dar la tenencia de los bienes a unos que se titulaban parientes del fundador, cuyos derechos no habían sido reconocidos ni por la Junta, ni por los tribunales. Y... a propósito de tribunales, los supuestos parientes afirmaban que serían los tribunales quienes indicarían quién tenía el derecho a tales bienes, cuando *“se estaba viendo desbaratarse lo más precioso de esos bienes por el concienzudo nuevo administrador, con autorización de la acrisolada rectitud y alta reputación del señor Gobernador de la provincia”*.

Los articulistas recordaron el origen del conflicto. Francisco de Paula Rodríguez se acercó en Sanlúcar de Barrameda. En su testamento dejó una parte de sus cuantiosos bienes a varias obras pías, limosnas, legados y una parte para la creación de un Colegio en esta ciudad. Como no tenía herederos forzosos, fue su voluntad distribuir así sus bienes: su mujer Joaquina Sánchez sería la heredera usufructuaria de todos sus bienes, acciones y derechos, con facultad para que durante su viudedad pudiese vender, enajenar o cambiar lo que le pareciere de los muebles, ropas y alhajas. También se acordó de sus criados, de su suegra, y de sus hermanas, sor Gertrudis e Isabel Rodríguez. Aquí estuvo el problema. A Isabel, así como a los hijos y descendientes de esta, le dejó una casa y cierta cantidad en efectivo. Si la usufructuaria manejó mal el capital, fue cosa de ella. Si a los descendientes de Isabel les pareció bien corto lo que le había dejado su hermano, la culpa sería de la mala administración de ella, o de las razones que tuviere su hermano. Lo que era terminante era el testamento, pues Isabel quedaba fuera del resto del testamento de su hermano. Por todo ello, había testamento y testador hábil para otorgarlo a quien quisiera.

Los articulistas de la Junta apoyaron la defensa de su postura en estos argumentos:

- 1.- Isabel Rodríguez, apoyándose en la Pragmática Real de 1789, o en el artículo 15 del Decreto de las Cortes de 27 de septiembre de 1820, que prohibía a las manos muertas adquirir bienes raíces, solicitó en 1822, a la muerte de su cuñada, la posesión de los bienes. Le fue denegado, porque el tribunal consideró que hasta entonces no había infracción de las leyes, y porque la demandante no usaba la acción que correspondía en derecho. Por tanto, se

dictó una ejecutoria que mantenía en la posesión de aquellos bienes a los albaceas testamentarios.

- 2.- Cuando el testador dispuso la creación del Colegio no existía ley que prohibiese a las manos muertas adquirir, ni tampoco existía cuando se estableció el Colegio, asunto que fue muy bien estudiado por los albaceas.
- 3.- La Fundación adquirió en 1811 la propiedad que la ley de 1820 no le pudo quitar.

Los argumentos les resultaban tan evidentes que así calificaron el artículo de Rodríguez Zurita: *“Aventurado es decir lo que de contrario se dice, y muy impropio de quien sale a la palestra erguido con su derecho, ufano con su talento, presuntuoso con sus papeles, y atrevido con los favores que se le dispensan, para ensañarse con quien defiende un derecho popular, y nada más que un derecho popular”*. Tras ello, en refuerzo de los mismos, recogieron las palabras del testador, quien dejó establecido que, si en la creación del Colegio surgiesen dificultades que imposibilitasen su creación, los bienes destinados a dicho Colegio irían a parar a la Cofradía del señor San Pedro y Pan de Pobres de la ciudad. Además, por si surgiese algún problema en la interpretación de su testamento, confirió a sus albaceas poderes especiales para intervenir en el testamento en lo que se requiriese, para que en todo se cumpliese su expresada voluntad, sin que tuviese que intervenir ninguna otra autoridad. ¿De dónde, por tanto, el libelo de Zurita y el del celoso Tallayrand? Por ello, los albaceas no por ninguna otra razón, sino por la de defender la voluntad del testador, habían acudido a la corona, para que dicha voluntad se cumpliese.

Así, el Colegio se estableció y estuvo funcionando desde 1831 hasta 1842, *“dando ministros dignos al servicio de la Iglesia, y ciudadanos ilustrados a su patria, con beneplácito y conformidad de los parientes, y rindiendo sus respectivas cuentas al arzobispo de Sevilla”*. En 1842 sirvieron los productos de los bienes de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez para la dotación de un Instituto de Segunda Enseñanza, que estuvo dando instrucción a los pobres y a los ricos hasta 1847, con dependencia y conocimiento del Gobierno y de las autoridades provinciales. Desde 1847 hasta 1855 habían estado en poder de la mitra, como agregación al Seminario de Sevilla. En julio de 1855 se devolvieron a los patronos los bienes para el restablecimiento del Instituto, y poco después la Hacienda solicitó su incautación. Fue en junio de 1856 cuando se entregaron los bienes a la Junta Inspectora... y en agosto comenzaron a sentirse los efectos de las intenciones de los *“mal llamados”* herederos de Francisco de Paula Rodríguez, con tiempo tan sólo de defender ante S.M, dichos bienes de las intenciones de Zurita.

Vistas las razones que tenía la Fundación para administrar los bienes en beneficio del Instituto, los articulistas dieron también respuesta a los que había aducido la Administración para dar posesión de tales bienes al representante de unos parientes, que ningún título tenían reconocido por los tribunales. Zurita había fundamentado la procedencia de los acuerdos tomados, y la violencia con que habían sido planteados, en los supuestos derechos de tales parientes, en el mal manejo del caudal, y en la resistencia de la Junta Inspectora. Se preguntaban: ¿es que por ser familiares ya tenían que ser considerados herederos? Ningún tribunal se lo había reconocido. La Junta Provincial de Bienes Nacionales de Cádiz entendió que no le correspondía la propiedad de tales bienes, luego consideró que, por eliminación, habrían de corresponderles a los familiares de Rodríguez, quedando a la resolución definitiva del Gobierno Supremo. No obstante, a Zurita tan sólo se le había dado la *posesión interina* de tales bienes, y tras el pago de la fianza de 500.000 reales. Claro está que los tales consideraron la posesión interina por absoluta, de manera que nada tenía que envidiar a la *“amplia posesión”*. A los tres meses de estarse en la *posesión interina* se vendió, con plena libertad de acción, 113 botas de vino mayor, que valían más de 25.000 duros por aprecio.

La Junta de Inspección había querido ver la extensión de la venta, y se le recriminó por el gobernador de la provincia que *“no siendo necesaria en el momento la inspección de las bodegas y demás fincas de la Fundación... se abstuviesen de hacerlo mientras no se le mandara”*. La Junta había actuado máxime cuando el alcalde mandó sobrellavar las bodegas, cuando supo que se habían levantado soleras, que se estaba trabajando a deshora de la noche, y que se estaba depositando el vino, sin medir, en una bodega inmediata. Tras esta intervención del alcalde, vino un rēspice del gobernador civil y un comisario de policía de Cádiz a efectuarle ciertas prevenciones ante escribano público, y a romper los candados, razón por la que el Ayuntamiento en pleno presentó su dimisión. Quedaba la voz de la reina. Ya sonaría. Cuando se dirimía esta polémica, se dieron a conocer dos resoluciones de la superioridad que inclinaba la balanza, por el momento, a favor de los defensores de la Instrucción Pública de la ciudad. Fueron estos:

“S.M. la Reyna con fecha 16 del pasado se ha servido resolver por el Ministerio de Fomento que siendo su voluntad, que de ninguna manera se turbe al Instituto en la posesión y administración de las fincas que les estan legítimamente justificadas, mientras no sea vencido en juicio, se ha servido ordenar, que inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, informe VS (el gober-

nador de Cádiz) *de lo que conste acerca de este asunto en las oficinas de esa provincia, absteniéndose de tomar en él determinación que por cualquier concepto pueda perjudicar al Instituto, y suspendiendo, y revocando las que hubiere dictado y puedan lastimar sus intereses*".

La Dirección Nacional de Bienes Nacionales, en comunicación de 17 del mismo mes, trasladó al gobernador de Cádiz lo siguiente:

"Esta Dirección General en vista del expediente remitido por VS. Con oficio de 13 de Octubre último, relativo á la reversión de los bienes destinados al Instituto de segunda Enseñanza de Sanlúcar de Barrameda solicitada por D. Pedro J. Rodríguez y otros como apoderados de los herederos de Don Francisco de Paula Rodríguez, se ha servido resolver de conformidad con lo informado sobre el particular por la acesoria General del Ministerio de Hacienda, que no perteneciendo al Estado los bienes indicados, y estándolos poseyendo el referido Instituto, no es competente la Administración para resolver este asunto, y por lo tanto pueden los interesados acudir en demanda de su derecho donde les convenga".

Se ordenó, por tanto, que los bienes volviesen a manos de la Junta del Instituto, pero el señor Zurita se ausentó de la ciudad, no apareciendo de momento a entregar los bienes que con tanta diligencia había recibido. Quedaba en manos del gobernador obligarle a que los entregase a la mayor brevedad posible. El 27 de febrero de 1857, por orden del gobernador de la provincia, volvieron a tomar posesión de los bienes de la Fundación los patronos y Junta Inspectora de las 113 botas de vino vendidas por el administrador cesante. Sólo habían sido sacadas de la ciudad 32, ignorándose si las restantes retornarían a las bodegas del Seminario. Se quejó Barba de que, también en este acontecimiento, se habían "olvidado" de preguntarle. Comunicó al arzobispado que quería estar enterado de todo para su gobierno y previsión.

Volvió al asunto Barba el 6 de marzo de 1857. La cuestión estaba tomando dimensiones preocupantes. Al paso que venía agriándose la competencia entre el gobernador civil de Cádiz, los patronos de la Fundación y los miembros de la familia de Paula Rodríguez, era de esperar que se enzarzaran hasta el extremo de salir un artículo en la prensa, artículo que el gobernador había denunciado a la prensa como un delito de calumnia. Por otra parte, los

patronos y personas notables de la población habían intentado denunciar al tiempo otro artículo del gobernador civil. El gobernador civil se oponía a dicho artículo. El día 1 se había presentado a las ocho de la noche en la ciudad. Ordenó a la autoridad local que la clerecía fuese a visitarle. Fue una numerosa concurrencia. En dicha reunión explicó con *“más difusión que la que debiera”* la conducta por él mantenida en el asunto del Instituto. Prometió que no descansaría hasta que los patronos y la Junta recuperasen todas las pérdidas del *“caudal”*, y que sería tan severo con el administrador Zurita, como lo había sido con la Junta, Ayuntamiento y padres de familia. Se humilló, en fin, en sobreseer la denuncia, repitiendo que sería *“el primer protector del Instituto de Segunda Enseñanza”*. Una condición estableció: *“[...] siempre que los padres de familia dijeran por medio de los periódicos, y de un modo que llegase hasta Madrid, que el gobernador civil había obrado de buena fe en todos sus procedimientos”*.

El inusual paso dado por el gobernador parecía que debía ser celebrado por todos, puesto que por él había concluido el compromiso de los padres de familia, habiendo quedado en buen lugar todos los que habían intervenido en la cuestión, pero sucedió todo lo contrario. Al gobernador se le dieron unas simples explicaciones. Unos se afanaban por explicar cómo justificar al gobernador civil, otros (la mayoría) afearon el paso dado por este, otros recordaron la exquisitez con la que un gobernador civil había tratado el asunto, tanto con el Ayuntamiento como con el clero de la ciudad, auténtico modelo de comportamiento para todos los que desempeñaban una autoridad. Lo cierto es que el objetivo no era otro sino que se devolviera al Seminario de Sevilla los bienes de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez, pues era mucho el trabajo realizado por los padres de familia para conseguir sostener el Instituto en la ciudad. Del arzobispado se le comunicó a Luis Barba que efectivamente el gobernador era quien había pedido a S.M. que se le devolviesen los bienes de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez al Seminario, al tiempo que el gobernador eclesiástico estaba dispuesto a conceder la autorización correspondiente para invertir 500 duros en la solería de la parroquial.

Tres meses después (4 de mayo de 1857) Luis Barba se refería al asunto en carta enviada al canciller Francisco Astorga. Informaba al arzobispado de que, en dicho día, se había celebrado una reunión entre los patronos del caudal de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez y la Junta del Instituto de Segunda Enseñanza³³². Se propuso por parte de alguno de la Junta *“con cautela”* a Barba que se hiciese miembro de dicha Junta. La Junta tenía

³³² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno*, documentos de 1857.

el proyecto de convencer al Gobierno de la necesidad que existía de establecer en la ciudad el Instituto, y de hacer uso de los vinos de la Fundación, para imponer su importe en un Banco o papel del Estado y, con los réditos y rentas de las fincas, establecer una dotación fija para el sostenimiento del Instituto. Pero la Junta sabía que los derechos de tales bienes correspondían a la mitra, y que el gobernador estaba gestionando que sus productos se aplicasen al Seminario, razón por la que había propuesto al gobernador que se dotase un número determinado de becas, dado que, de esta manera, se cumpliría exactamente la voluntad del fundador, haciendo en Sanlúcar de Barrameda un Colegio de donde saliesen hombres útiles a la sociedad, y en el Seminario de Sevilla unos colegiales dotados por la Junta que, tras cursar la carrera eclesiástica, fuesen ministros dignos, tal como deseaba el testador. Barba comentó al gobernador eclesiástico que se trasladaban a Sevilla, para despedir a los Infantes, el arcipreste Fariñas y el alcalde primero de la ciudad, ocasión, si lo consideraba oportuno, para tratar sobre el asunto.

La Junta estaba convencida, por palabras recibidas del gobernador de la provincia, de que el Gobierno aprobaría la transformación del Instituto en Colegio de 1ª Clase. Pero albergaba el temor de que el Gobierno declarase que los bienes de la Fundación eran de la propiedad del Seminario de Sevilla, por lo que algunos de los miembros de la Junta afirmaban que acudirían a los tribunales, para que se interpretase correctamente la voluntad del testador, porque consideraban que eran los tribunales y no el Gobierno los que tendrían que aclarar tales dudas. Esta actuación no convendría ni al gobierno eclesiástico, ni a la Junta, por cuanto que, desunidos y en desacuerdo, se podrían reactivar los intereses de los familiares de Francisco de Paula Rodríguez. Barba insinuaba la conveniencia de un entendimiento entre el gobernador eclesiástico y la Junta del Instituto de Segunda Enseñanza.

CAPÍTULO V

EL URBANISMO

Mejoras en las calles

La normativa intentó a mediados del siglo (Real Orden de 25 de julio de 1846³³³) ordenar, de manera más coherente, la estructura de las calles, alinear sistemáticamente las casas, así como eliminar aquellos obstáculos que dificultaban la comodidad del vecindario. Sería la Diputación de Ornato Público la que estaría al frente de esta tarea. El gran obstáculo sería el de siempre, el económico, la carencia de los suficientes ingresos. Incluso se dictarán leyes de expropiación en pro del objetivo indicado del beneficio del

³³³ Estableció que los municipios realizasen un plano geométrico de la población. Tenía la finalidad de que sirviese de guía para conseguir el alineamiento de las calles. La normativa fue de sumo interés, por cuanto que iba dirigida a que la estructura de la ciudad no fuese anárquica, sino que se sometiese a un “plan urbanístico”. No fue fácil su aplicación. Los técnicos “urbanísticos” estaban educados en el sentido anarquizante de las construcciones en las ciudades y no estaban dispuestos a someterse a un plan prefijado. Aun así, el cambio vendría, apremiado por las necesidades que generaban las nuevas actividades laborales en la ciudad, por lo que ya no bastaba un plan trazado para una sola calle, sino que se requeriría que el plan abarcase a todo el núcleo urbano y sus extrarradios. Poco a poco los capitulares irían tomando conciencia, en buena parte apremiados por las leyes y por las nuevas necesidades, de que el núcleo urbano habría de ser trazado teniendo muy en cuenta la circulación y las adecuadas medidas higiénicas. Comenzaría a extenderse una cierta “cultura urbanística”. Una dificultad que ralentizó el proceso fue el haberse establecido en la ley que era a los Ayuntamientos a quienes les correspondía atender los gastos que generarían los trazados de planos por personal especializado.

común. Durante estos años, la gestión municipal se centrará en el enlosado de las calles, la colocación de farolas, la siembra de árboles, la construcción de arrecifes y caminos, la instalación de una mejor red de cañerías desde la madrona del agua, y el control de las actuaciones urbanísticas que se realizaban en las casas y templos. Particular importancia tendría, si bien esto lo abordamos en otros capítulos de la obra, el urbanismo bodeguero, dada la relevancia que irá tomando la industria de los vinos en la ciudad con el cultivo de la vid y su transformación en vinos. En ello, tendrá particular relevancia la adaptación para bodegas de los conventos suprimidos. El urbanismo girará en torno a los intereses de la ciudad. Veremos, tras este análisis, que el trazado urbano de la ciudad, seguirá siendo durante este periodo muy similar al heredado de décadas anteriores. Habría que esperar a los albores del XX para comenzar a ver transformaciones más radicales en el urbanismo de la ciudad.

Acabado el primer tercio del siglo, se acometió la obra de **enlosado de las calles** de la ciudad. Se trajeron en 1833 piedras *“para enlosar las calles”*. A instancias de Isidoro García de la Mata se inició, con tal motivo, un expediente³³⁴ para que se declarasen libres del pago de los derechos reales de puertas tales piedras. Aplicó el Ayuntamiento lo que se contenía en el oficio del intendente de la provincia de 14 de los corrientes. Comunicó que *“el enlosado de las aceras de las calles era de ornato y comodidad del pueblo”*, razón por la que el gobierno político de la ciudad exhortaba a los propietarios de las casas a que fuesen ellos quienes corriesen con el gasto del enlosado de las calles, dado que el Ayuntamiento carecía de un arbitrio para aplicarlo a dicha actuación. La medida no fue bien acogida. La razón alegada era obvia, puesto que *“el enlosado iba a ser utilizado por el público, por lo que habría de ser considerado obra pública”*, recayendo bajo la plena responsabilidad del erario público.

Una importante intervención sería la instalación de **farolas públicas**. Año 1836. Sesión capitular de 17 de mayo. Interviene la Comisión de Propios. Presenta su presupuesto anual. Entre los gastos recogidos en dicho presupuesto figuraban los correspondientes al interior de las Casas Capitulares, así como al exterior de las mismas. Total, seis farolas colocadas en la vieja Plaza Mayor de la Ribera, a la sazón denominada Plaza de Isabel II. Asignación de 600 reales para el aceite motor, cuantificándose en dicho capítulo lo correspondiente para las torcidas (24 reales), así como la cantidad a abonar al hombre que habría de ocuparse del mantenimiento del alumbrado (480 reales). El

³³⁴ Acta de la sesión capitular de 26 de septiembre de 1833.

jefe político de la provincia aprobaría poco después el referido presupuesto. Dicho presupuesto se acrecentaría en algo en el siguiente ejercicio económico de 1837 y en el de 1838.

Llegado 1839³³⁵, se colocaron dos farolas nuevas en la fachada del consistorio, trasladándose las dos sustituidas a la Pescadería. Sobre las nuevas dos farolas, se acordó que estuviesen encendidas todas las noches, incluidas las noches de luna, en las que anteriormente no se encendían³³⁶. Año tras año, al efectuarse los presupuestos se iba incrementando la partida correspondiente al alumbrado público. En 1840 se ascendió a 3.000 reales³³⁷. Algún cambio se produjo en 1841. Se habían colocado dos farolas en la Cuesta de Belén. Se acordó³³⁸ que se efectuase una contrata para el mantenimiento de dichas farolas y las de la Plaza de la Constitución (antigua De la Ribera). Se elaboró el pliego de condiciones, pero la subasta quedó desierta³³⁹ por cuanto que nadie había apostado por ello. Se hubo de introducir cambios en las condiciones, por ver si alguien se sentía interesado. Así fue. Le fue rematado a Salvador Mestre en la cantidad de 1.820 reales y 30 maravedíes³⁴⁰. Salió “rana” el señor Mestre. No cumplió lo acordado. Hubo de rescindírsele el contrato, nombrándose interinamente a Andrés Torrijos³⁴¹.

Cuando el año finiquitaba se mejoró el alumbrado público. Fue a iniciativa de la Comisión de Ornato del Ayuntamiento. Se acordó³⁴² la compra de 15 nuevas farolas para la ciudad. Luego se ratificó³⁴³. Sería a fines de 1841 cuando, a efectos de aprobación por la Diputación provincial, la Comisión de Ornato presentó un escrito sobre el asunto³⁴⁴. Proponía que, dado que el estado del alumbrado público de la ciudad era bien deficiente en comparación con el de otras ciudades, que se autorizase al Ayuntamiento para imponer que aquellos vecinos que eran favorecidos con la colocación de farolas en sus calles estuviesen obligados a pagar proporcionalmente la cantidad que se indi-

335 Acta de la sesión capitular de 17 de junio de dicho año.

336 Acta de la sesión capitular de 27 de octubre de 1839.

337 Acta de la sesión capitular de 22 de noviembre.

338 Acta de la sesión capitular de 21 de enero de dicho año.

339 Acta de la sesión capitular de 1 de febrero de dicho año.

340 Acta de la sesión capitular de 8 de febrero de dicho año.

341 Acta de la sesión capitular de 23 de septiembre de dicho año.

342 Acta de la sesión capitular de 9 de diciembre de dicho año.

343 Acta de la sesión capitular de 11 de marzo de 1840.

344 Acta de la sesión capitular de 13 de diciembre de dicho año de 1841.

case para el pago del coste que ello significaba. A pesar de los gastos a pagar, pronto el vecindario comenzó a solicitar al Ayuntamiento la colocación de farolas en sus calles. Así lo harían varios vecinos de la Calle de Bretones y Plazuela de San Roque, si bien aceptaban que los gastos correrían de su cuenta. Seguían las peticiones. Se comisionaría para la colocación de las mismas a los señores Antonio Abad Ramos, Francisco Javier Galarza, José Casanova³⁴⁵ e Ildefonso Álvarez de Barrios.

Mientras tanto, hubo respuesta de la Diputación provincial. En relación con la imposición del arbitrio propuesto para imponer a los vecinos en cuyas calles se colocasen farolas, ordenaba que el Ayuntamiento se atuviese a lo establecido en el Real Decreto de 16 de septiembre de 1834. Pasó el asunto a estudio de la Comisión de Ornato, constituida por Álvarez de Barrios y Tomás Mateos. Habría de presentar su dictamen al Ayuntamiento y así lo efectuó³⁴⁶ el 8 de enero de 1842. En cumplimiento del Decreto, había comenzado la comisión a efectuar un padrón de la ciudad, tal cual se ordenaba en él, para poder proceder al reparto. Siendo así que la orden era que el referido padrón lo efectuasen dos regidores del Ayuntamiento y dos contribuyentes propietarios de casas, la comisión propuso a José Ambrosy y José María Esper. Al tiempo, la comisión solicitó licencia para poder instalar farolas en la Calle de la Bolsa, desde la Calle del Ángel hasta la esquina de Los Barqueros, así como en las Calles Ancha, San Juan, Santo Domingo, San Jorge y Carril de San Diego (este último desde el Convento de San Diego hasta la Calle de la Luz).

Como establecía la normativa de la Ley de 3 de febrero de 1823, se tenía que convocar un Cabildo abierto para debatir sobre el asunto de la instalación del alumbrado público en la ciudad. Se celebró el 18 de febrero de 1842. Fue el momento en el que la Comisión de Ornato, encargada del alumbrado de la ciudad, integrada por Ildefonso María Álvarez de Barrios, Tomás Mateos, José Eusebio Ambrosy y José María Esper, presentó su informe sobre la colocación del alumbrado nocturno en algunas calles de la ciudad con fecha de 10 de febrero de 1842. El número de farolas se había considerado suficiente. La comisión abrió un expediente en que hizo constar el padrón de las casas de las calles alumbradas, el alquiler de las fincas, el presupuesto del costo del alumbrado, y su mantenimiento... Se extendió la comisión en expresar que, dado el corto presupuesto derivado de Propios, difícil sería la adquisición

³⁴⁵ José Casanova y Moya y María Antonia Tizón y Casanova se desposaron en 1858: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 13, nº 693.

³⁴⁶ Acta de la sesión capitular de 10 de enero de 1842.

de más farolas para el alumbrado de toda la población, por lo que, para no gravar más al vecindario, se habría de esperar a las ocasiones oportunas para poderlas ir adquiriendo. El informe fue aprobado por el Ayuntamiento y remitido a la Diputación provincial. Tardó en contestar la Diputación. Lo hizo el 21 de abril de 1842. Nuevamente refería en todo al cumplimiento exacto de la Ley de 3 de febrero de 1823.

Así las cosas, la Comisión de Ornato, presentó al Ayuntamiento en su sesión de 4 de julio de 1842 un pliego de condiciones para la subasta de este ramo del alumbrado público, tan necesario para la ciudad, debiendo recaer el remate en el mejor postor, incluyendo en ello las farolas del interior de las Casas Capitulares. Pueden resultar curiosas algunas de las condiciones: el postor quedaría en la obligación de mantener limpias y encendidas las farolas que indicase el Ayuntamiento; uno sería el horario del alumbrado en invierno y otro en verano; el aceite correría a cargo del postor; en cada mes se suspendería el alumbrado en los días de luna llena; por el alumbrado de cada una de las farolas se abonaría 28 reales en verano y 30 en invierno; de encontrarse alguna de las farolas apagada, el postor sería sancionado con una multa de 4 reales, y 2 reales por las que se encontrasen faltas de aceite o de torcida. El Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones. Conocido el asunto por la prensa local, se recalcó la importancia que habría de tener la limpieza constante de las farolas, pues, dada la suciedad que, en ocasiones, tenían, no servían prácticamente para iluminar nada³⁴⁷.

El 19 de diciembre de 1842 se informó en la sesión capitular de un oficio de la Diputación provincial. Se contenía en él que Santiago I. Terry estaba elaborando un proyecto de alumbrado público para la ciudad de Cádiz, proponiéndose que se pudiera extender a los demás pueblos de la provincia. Acordó el Ayuntamiento sanluqueño que se reunieran, para estudiar el asunto, y establecer su correspondiente dictamen, las Comisiones de Propios y de la Ornato. Mientras tanto, en la ciudad se iban sucediendo las peticiones del vecindario para colocar farolas en más calles. Tocó a principios de 1843 a las Calles Trinidad, Regina y San Francisco el Viejo.

Vayamos con las farolas del alumbrado público. Antonio Mateos González y Antonio Ambrosy, regidores del Ayuntamiento y comisionados para el asunto, presentaron un informe sobre las farolas en la sesión del 13 de enero de 1844. Dejaron como punto de arranque que, “*en uso de las facultades que les concedía la ley*”, era su propuesta a la Corporación que se sacase

³⁴⁷ *La Aurora del Betis*, nº 52 a un suelto de la edición de 6 de julio de 1842.

a pública subasta el mantenimiento de las farolas que costeaba el Ayuntamiento. Ello bajo las bases de lo presupuestado para tal capítulo, y de las condiciones que se considerasen pertinentes establecer. Una que consideraron los informantes imprescindible fue que se estableciese que la persona que las rematase las habría de conservar, por el tiempo en que se efectuase el remate, limpias y en correcto uso³⁴⁸ con sus tubos y reverberos, siendo de su cuenta cualquier tipo de relevo de estos útiles, que deberían ser repuestos en el acto, podando incluso los árboles que estuviesen próximos a ellas para que permaneciesen encendidas de manera adecuada cuando correspondiese, “*sin que se olvidaran cómo estaban en aquel momento*”.

Al tiempo, los síndicos habrían de entrevistarse con el celador de la Corporación para que diariamente, o al menos una vez a la semana, revisase el estado de las farolas, dando parte, en el supuesto de observar alguna falta en ellas, para exigir la responsabilidad a quien le correspondiese. Aquellas farolas que perteneciesen a particulares tendrían igualmente que estar limpias y en correcto uso, exigiéndolo, en los mismos términos fijados anteriormente, a quienes tuviesen la responsabilidad de su correcto mantenimiento. El Ayuntamiento aprobó la totalidad de la propuesta efectuada, dando facultades a los dos comisionados para que sacasen a subasta dicho servicio público bajo las condiciones que ellos habían propuesto al Ayuntamiento. Fueron estas³⁴⁹:

1ª) Se sacaría a subasta pública el mantenimiento de todas las farolas que correspondían al Ayuntamiento, rematándolo en el postor que más ventajosas ofreciere, y que diese mayor garantía de que iba a cumplir su contrato. Se habría de tener presente que la cantidad por la que se rematase no podría exceder de la asignada para este fin en el presupuesto municipal, que era de 3.500 reales vellón.

2ª) El postor quedaría obligado a tener encendidas las farolas que designase el Ayuntamiento, con “*todo el brillo y limpieza posible*”, desde la oración hasta las doce de la noche, quedando a cargo de la Comisión de Ornato las variaciones que, por las épocas de verano e invierno, debieran establecerse en la duración del alumbrado, y en el número de farolas que tendrían que estar encendidas.

3ª) La contrata principiaría desde el día siguiente al remate, y concluiría el 31 de diciembre del presente año 1844.

³⁴⁸ Libro 134 de actas capitulares, ff. 12 y 12 v.

³⁴⁹ Libro 134 de actas capitulares, f. 19 v y 20.

4ª) Sería de cuenta del rematante el aceite para las farolas. Este tendría que ser “*de buena calidad*” para que se consumiera en las farolas. De esta obligación y del cumplimiento de las demás se ocuparía el celador del Ayuntamiento, quien daría parte, antes de que concluyera cada mes, de las deficiencias o defectos observados, a la Comisión de Ornato, para que se desquitase por la administración lo que se considerase.

5ª) El pago del remate se haría por la depositaría mensualmente, según la cantidad que correspondiese en cada vez, previo libramiento de la Corporación municipal.

6ª) En cada mes se suspendería la iluminación de las farolas en dos días, en el supuesto de que la luna iluminase suficientemente.

7ª) Por cada farola que se encontrase apagada dentro de las horas en que estuviese el postor obligado a mantenerlas encendidas, se impondría una multa de 4 reales vellón, además de otros dos reales por cada una de las farolas que estuviesen faltas de aceite o de las torcidas necesarias para su alimentación, o que se sorprendiesen sucias o “*mal aviadas*”. El cumplimiento de todo ello estaría también bajo la inspección del celador.

8ª) Llegado el mes de diciembre y antes de que se colmase la última manda, el concesionario habría de hacer entrega de las farolas y demás útiles en el mismo estado en el que las había recibido. En el supuesto de que tuviese que arreglar algo, se le desquitaría de la cantidad que se hubiere de entregar.

El Ayuntamiento aprobó por unanimidad la propuesta de los señores Antonio Mateos González y Antonio Ambrosy, quedando fijado el siguiente domingo para efectuar el remate públicamente. A propuesta del alcalde presidente, los diputados habían estudiado para elaborar su informe y propuesta todos los antecedentes que constaban en la secretaría capitular relativos al alumbrado público.

Una Real Orden, trasladada al Ayuntamiento por el gobernador de la provincia el 17 de noviembre de 1853, disponía que la luz que debía de establecerse en la Aduana de Bonanza se colocase en la Casa del Vapor. Este proyecto, en relación con el primitivo, se aumentaba en 35.282 reales³⁵⁰. Y así siguió progresivamente las mejoras del alumbrado público de la ciudad, de

350 Libro 145 de actas capitulares, f. 237 v.

manera que en un inventario de las farolas efectuado el 16 de octubre de 1872 aparecían reflejadas 369 farolas así distribuidas:

- **Cuartel 1º:** 2 en Plaza del Palacio, 5 en Calle Francisco de Paula Rodríguez, 2 en Iglesia Mayor, 2 en Monte de Piedad, 1 en Dorantes y 1 en Montero, 3 en Jerez, 2 en Santiago, 3 en Trillo, 4 en Monjas, 2 en Cuna, 4 en Plaza de Mendizábal³⁵¹, Cuesta de Belén 4, 1 en Cruz del Pasaje, 1 en Escuelas, 1 en Cristo de las Aguas, y 1 en Cuartel Viejo.
- **Cuartel 2º:** 2 en Sevilla, 2 en Gitanos, 4 en San Agustín, 1 en Zafra, 2 en Santa Brígida, 2 en Palma, 2 en Juan Grande, 1 en Huerta de la Zorra y 2 en Palomar.
- **Cuartel 3º:** 3 en Mesón del Duque, 1 en Cruz del Monaguillo, 2 en Callejón del Palomar, 1 en Lazareno, 2 en Borregueros, 1 en Menacho, 3 en Azacanes 1ª y 2ª, 3 en San Agustín hasta Martz (sic).
- **Cuartel 4º:** 2 en Pozo Amarguillo, 1 en Puerta de Jerez, 3 en Comisario, 2 en Carretería, 1 en Arroyo, 2 en Castañeda, 1 en Puerto y 3 en Trabajadero 1ª y 2ª.
- **Cuartel 5º:** 2 en Riego (Calle de Almonte), 2 en Caridad, 4 en Misericordia, 1 en Muro, 9 en Ganado, 1 en Fuente Vieja, 1 en Parra y 1 en Molinillo.
- **Cuartel 6º:** 7 en Gutiérrez Agüera, 3 en Soberanía (Pradillo), 5 en Balsa, 5 en Navazos (Banda Playa), y 3 en Calzada del Pradillo.
- **Cuartel 7º:** 15 en Alcolea, 3 en Calvo Asencio (Baños), Madre de Dios³⁵², Torno, Mirador, Truco, Plata, Banda Playa, Plaza Victoria, Victoria y Pescadería.
- **Cuartel 8º:** Sólo he encontrado que este cuartel tenía 88 farolas, pero no su distribución. Estaba constituido por: Plaza del Rey³⁵³, Gallegos, Amargura, Plaza San Roque, Bretones, Trascuesta, Don Román, Zárate, Muleros del 1 al 9, Carmen, Carril de los Ángeles, Chanca, Regina, Carril San Diego 1 al 36, Santa Ana 1 al 10, San Jorge y Moros.
- **Cuartel 9º:** 9 en Ancha, 3 en Muleros, 1 en Coliseo, 2 en Cruces, 8 en Bolsa hasta Mar, 5 en Trاسبolsa hasta Mar, 2 en Aduana, 1 en Santa Ana, 3 en Santo Domingo (angosta), 1 en Carril a la izquierda, 3 en Benegil y 1 en Diego Benítez.
- **Cuartel 10º:** 3 en Alcoba, 7 en San Francisco el Viejo, 1 en Don Claudio, 3 en Mar, 4 en Bolsa hasta Tda. Rosario, 4 en Trاسبolsa

³⁵¹ Nombre con el que se rotuló en 1868 a la Plaza Alta o Plaza de la Paz.

³⁵² Carezco de los datos correspondientes a las calles que siguen.

³⁵³ Nombre que se la daría a la Plaza del Cabildo desde 1823 a 1835.

hasta Tda. Rosario, 9 en Santo Domingo, 1 en Ángel, 1 en Carnicería y 2 en Siete Revueltas.

- **Cuartel 11º:** 11 en Barrameda, 3 en Sargenta, 2 en San Antonio, 2 en Tirado, 2 en Plaza San Francisco y 4 en San Nicolás.
- **Cuartel 12º:** 2 en Trasloma desde Segura, 4 en Bolsa al Campo, 5 en Rubiños, 1 en San Antonio y 2 en Pirrado.

Arrecifes, caminos, zonas rurales y árboles

Tema que inquietó, durante demasiado tiempo, a los regidores sanluqueños y al comercio de la ciudad, sobre todo, fue el de la construcción del **arrecife o camino de Bonanza a El Puerto de Santa María**. Fueron los síndicos Antonio Mateos González y Antonio Ambrosy quienes presentaron al Ayuntamiento un informe sobre el estado de la cuestión el 12 de enero de 1844, habiéndosele sido encargado por la Corporación cuatro días antes. Mateos y Ambrosy habían analizado detenidamente las escrituras y antecedentes que obraban en la secretaría del Ayuntamiento. Se habían centrado en el asunto de la conclusión del referido arrecife.

Tras su estudio, informaron³⁵⁴ al Ayuntamiento de que había sido el 24 de agosto de 1833 cuando se otorgó escritura, en la ciudad de Sevilla, ante el Marqués de Amorilla, en su calidad de protector de caminos, y en el marco de una Real Orden expedida por el Ministerio de Fomento el día 4 de los corrientes, por el empresario Mariano Lefort³⁵⁵. Había quedado estipulado en las escrituras de concesión que el concesionario tendría que dejar construida la obra del Camino de El Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda en tres años, y el de esta ciudad a Bonanza en el año siguiente. Igualmente quedó firmado el compromiso de que las ciudades de Cádiz, Sevilla, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, la villa de Chipiona, y demás pueblos interesados en la referida obra, contribuirían con una cuota fija anual de 90.000 reales, y por el tiempo de trece años. Este tiempo se comenzaría a contar desde el 1 de septiembre de 1833 (artículo 27 de la escritura de concesión), fecha en la que debía también de iniciarse las obras, si bien se retrasó su comienzo hasta el 24 de septiembre. Contemplaba el proyecto que la travesía del arrecife por la ciudad se haría por la Calle del Pozo Amarguillo y por la de Mesón del Duque, de manera que el 6 de octubre de 1834 “*se había facultado al*

³⁵⁴ Libro 134 de actas capitulares, ff. 12 v y 13.

³⁵⁵ Se contemplaba que trabajarían en dicha construcción los presos de El Puerto de Santa María, para los que se construyó chozas con juncos traídos desde La Algaída.

*representante de la empresa para que quitase el mogote que restaba del antiguo obelisco de Godoy, donde fue Plaza del Almirante*³⁵⁶. La conclusión era patente, y así la expusieron los dos síndicos que elaboraron el informe: el compromisario no había cumplido lo contenido en la escritura. A pesar de los más de diez años transcurridos, aún no se había concluido el camino. La situación venía produciendo un notable perjuicio para los pueblos contribuyentes. Por lo que respectaba a Sanlúcar de Barrameda, había continuado contribuyendo con la asignación de 30.000 reales, que se le había señalado desde 1834, por lo que debía de terminar a fin de 1846, fecha en que finalizaban los trece años. Acordó el Cabildo quedar enterado³⁵⁷.

El ingeniero de caminos, canales y puertos de la provincia envió un oficio al Ayuntamiento con fecha 18 de marzo de 1852. Fue visto en la sesión capitular de 21 de mayo del mismo año, acordándose que pasase a estudio e informe por parte de la Comisión Rural y del regidor síndico. Se habría de elaborar para el ingeniero una relación de las servidumbres por las que deberían transitar las caballerías, carruajes, ganados y demás en el arrecife de Bonanza a El Puerto de Santa María. La relación fue presentada y aprobada en la sesión de 4 de marzo de 1853. Tan sólo, como era lógico, se habían relacionado las servidumbres a tener en cuenta dentro del término municipal de la ciudad sanluqueña. Estas³⁵⁸ fueron las servidumbres que los comisionados González y Velasco consideraron imprescindibles. Coloco entre paréntesis a qué estaban destinadas:

Trozo de Sanlúcar de Barrameda a El Puerto de Santa María

- 1ª) Salida de la Calle de Castañeda (para caballerías y carruajes).
- 2ª) Frente al Callejón de la Higuereta o Carretería (para caballerías, carruajes y ganado).
- 3ª) Frente a la Huerta de la Cruz Alta para entrada a ella (para caballerías, carruajes y ganado).
- 4ª) Frente al callejón que va a la Carretería (para caballerías, carruajes y ganado).
- 5ª) Frente a las casas de José Pimentel y Manuel Vidal, entrada a cada una de ellas (para caballerías, carruajes y ganado).
- 6ª) Frente a la Huerta de Fernando Mergelina (para caballerías, carruajes y ganado).

³⁵⁶ Pedro Barbadillo: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 262.

³⁵⁷ Libro 134 de actas capitulares, f. 13.

³⁵⁸ Libro 145 de actas capitulares, f. 32 v a 34 v, sesión del 4 de marzo de 1853.

- 7ª) Frente al callejón de la Higuera en el Palmar, a la derecha y a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 8ª) En el sitio llamado de “El palo de la bandera”, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 9ª) Frente a las viñas de Francisco Helvant, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 10ª) Frente al callejón de la entrada del Camino del Puerto angosto, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 11ª) Frente al sitio nombrado de Las Majadillas Chicas, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 12ª) Frente al campo de José Gallegos, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 13ª) Frente al sitio llamado de Las Majadillas Grandes, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 14ª) A la salida del callejón del Camino angosto del Puerto (para caballerías, carruajes y ganado).
- 15ª) En la Plazuela del Almirante, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 16ª) En la vuelta que, pasada la Plazuela del Almirante, da al arrecife, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 17ª) Entrada a la Haza del Carretero, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 18ª) Entrada a la Haza de las Palmillas, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 19ª) Entrada a la Haza de los Carreteros, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 20ª) Entrada a la Haza de Paganillas, que labra Pedro Manjón, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 21ª) Entrada a la Haza de Paganillas, que labra José Pastrana, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 22ª) Entrada a la Haza Grande, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 23ª) Entrada a la Haza del Marqués, derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 24ª) Entrada a las veredas del Gamonal, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 25ª) Entrada a una suerte de tierras de Antonio Eguino, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 26ª) Entrada a la Haza de la Venta, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 27ª) Entrada a la Haza de las Cachondas, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).

Trozo de Sanlúcar de Barrameda a Bonanza

- 28ª) Frente al Callejón de Guía, a la izquierda (para caballerías, carruajes).
- 29ª) Entrada al Paseo de Isabel II, a la izquierda (para caballerías, carruajes).
- 30ª) Entrada al campo de Barba, a la izquierda (para caballerías, carruajes).
- 31ª) Entrada al camino de la Huerta de “Montesión” y a Las Cuevas, a la derecha (para caballerías, carruajes).
- 32ª) Entrada a la Huerta de San Antonio, a la izquierda (para caballerías, carruajes).
- 33ª) Entrada a la Quinta de los Montañeses, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 34ª) Entrada a la Quinta de la Paz, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 35ª) Entrada a la Quinta de José Miguel Ramos, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 36ª) Entrada al Callejón de Trejo, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 37ª) Entrada al campo de Meléndez y otros, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 38ª) Entrada a la Huerta de la Palma, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 39ª) Frente al campo de Guisado, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 40ª) Frente al campo de San Jerónimo, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 41ª) Frente al Arenal de San Jerónimo, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).
- 42ª) Frente al campo de Pedro Márquez, a la derecha; y al de Diego Pérez, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 43ª) Frente al campo de Juan Mejías, a la izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 44ª) Frente al navazo de la viuda de José Albareda, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 45ª) Frente a la esquina del vallado que hay antes de llegar a las casas de Bonanza, a derecha e izquierda (para caballerías, carruajes y ganado).
- 46ª) Entradas a las calles y plazas de Bonanza, a la derecha (para caballerías, carruajes y ganado).

47^a) Salida del arrecife para La Algaida (para caballerías, carruajes y ganado³⁵⁹).

También se abordó en este tiempo el asunto del **Camino de Jerez de la Frontera**. Se había instruido un expediente sobre las reclamaciones que habían efectuado las dos ciudades (Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera) en orden a que este camino fuese declarado “*vecinal de primer orden*”. La respuesta del gobernador había sido una pregunta: “¿*Con cuánto podría contribuir el pueblo?*”. Se consultó la normativa. Se encontró en ella que la ley indicaba cuatro alternativas de financiación:

- 1^a) Lo sobrante de los ingresos municipales.
- 2^a) Prestaciones personales.
- 3^a) Repartimiento del costo entre el vecindario.
- 4^a) Los arbitrios extraordinarios que se considerasen oportunos.

¿A qué conclusiones³⁶⁰ llegó el Ayuntamiento? En cuanto a lo sobrante de los ingresos, no sobraba ni el aire; no había nada de nada. De prestaciones personales “*no había tradición en el pueblo*”. Sobre el gravamen de productos, se verían obligados a efectuarlo con productos de primera necesidad y ese “*sería el peor de los recursos... y resultaría injusto e inmoral*”. Sólo quedaba, pues, el repartimiento vecinal, en relación justa con los haberes de cada vecino. El precio del camino se alzaba a 60.000 duros. Como se preveía que la obra tuviese una duración de cuatro años, el pueblo podría contribuir con una tercera parte, pagándose cada año 5.000 duros. Consideraron los regidores que dicha cantidad no causaría la ruina ni repercutiría notablemente en la fortuna de los que contribuyesen. Este era el camino a seguir, puesto que la realización de la obra era “*muy necesaria y conveniente*”. Se debatió con extensión sobre esta fórmula, tras lo cual se llegó al acuerdo de cifrar el repartimiento vecinal en 30.000 reales anuales, pagaderos en diez años, lo que sumaba la cantidad de 300.000 reales. Del acuerdo se hizo traslado al gobernador de la provincia y al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Un curioso suceso generó pavor en unos, e hilaridad en muchos, que de todo hay en la viña del Señor. Sucedió en el Arrecife que conducía de El Pino a San Jerónimo. Pudo haber traído funestas consecuencias, pero no acabó en tanto. Quienes por allí se encontraban vieron correr una vaca que, “*bra-*

359 Todas las servidumbres debían ser también para “mieses”, y en los de caballerías se debía también permitir la entrada a algún ganado suelto de huertas y demás servicios del campo.

360 Cfr. Libro 145, f. 102 a 106, sesión del 3 de junio de 1853.

mando y envistiendo”, iba a su estancia en la Huerta de Montesión. Quienes paseaban tranquilamente, en la tarde de aquel martes primaveral, “*tuvieron que correr y ampararse de vallados, huertas y callejones, padeciendo mucho con el susto algunas señoras*”³⁶¹, por cuanto que no sabían qué era peor, si los bramidos de la despendolada vaca, o las voces del vaquero que gritaba que la vaca era muy peligrosa. Aquello sucedía en momentos en que el Paseo del Pino gozaba de la categoría de paseo público, y dado que era inevitable que por él transitase el ganado... ¡qué menos que lo llevasen amarradito! Y puyacito del cronista: “*Advertimos esto porque indudablemente lo ignoran los señores Alcaldes, y de su celo dudamos que pondrán remedio al mal que nos quejamos*”.

Era lógico que, siendo la ciudad a la sazón de marcado acento rural, los **asuntos rurales** llegasen con frecuencia al orden del día de las sesiones capitulares. Antonio Cala, como tantos otros propietarios, de mayor o menor relevancia, solicitó en octubre de 1850 al Ayuntamiento que le diese a censo una aranzada de tierra inculta, que se hallaba a la linde de un navazo de su propiedad que estaba situado entre la Calzada de la Pescadería y El Chorrillo, cuya aranzada miraba al mar. El asunto pasó al trámite de la información de la Comisión Rural³⁶². En la misma sesión otra solicitud llegó a la mesa capitular. Se trató de una que había presentado José Domenech. Pidió que se le nombrase guarda del Paseo de las Piletas, como dueño que era de un navazo que se encontraba a su linde. De dicho navazo era colono a la sazón José Martínez, quien era el que ocupaba el cargo de guarda del paseo. Domenech se comprometía a delegar el cargo de guarda en quien fuese colono de aquella finca, pero bajo su responsabilidad. Otro asunto al trámite de la Comisión Rural.

Consideró la comisión que, dado que el señor José Martínez, el actual guarda del Paseo de las Piletas, había desempeñado hasta aquel momento dicho cargo “*con exactitud y celo*”, parecía de justicia que lo siguiese desempeñando hasta que dejase de ser colono del navazo contiguo a dicho paseo. Cuando llegase esta situación, se podría hacer cargo Domenech de la guardería que solicitaba, desempeñándola bajo su responsabilidad el que fuese colono del navazo del señor Domenech. El Ayuntamiento aceptó la propuesta del comisionado Dutriz, recalcando que lo realmente importante era que quien estuviese al frente de la guardería del Paseo “*lo tuviese limpio y con la entrada formada*”³⁶³.

³⁶¹ *El Profeta*, nº 121, edición de 7 de mayo de 1843.

³⁶² Libro 143 de actas capitulares, f. 184, sesión del 22 de octubre de dicho año.

³⁶³ Libro 143 de actas capitulares, f. 192 v.

Tenían los capitulares sensibilidad por el **cuidado de los árboles**. Desde la Ilustración se había valorado profundamente tanto la industria agrícola, como la misma jardinería. Efectivamente. Se llegó a la sesión capitular de 9 de abril de 1840. Intervino la Comisión de Ornato. Había examinado concienzudamente el memorial que había presentado Antonio Acosta. Este se comprometía a cuidar de los árboles, alamedas y paseos de la ciudad, por la cantidad de 1.000 reales al año, y bajo ciertas condiciones que los diputados de Ornato habían negociado con él. Consideró la comisión³⁶⁴ que el salario anual de Acosta no debía exceder de los 900 reales, los cuales se le entregarían dividiéndolos entre los meses del año, dándosele mensualmente la cantidad correspondiente. Acosta aceptó esta determinación de la Comisión de Ornato. Se agregó luego un pequeño cambio semántico en el segundo artículo que, en esta ladera de la cronología histórica, no es fácil ver su intrínquilis; se quedó que, en vez de figurar que “*se tendría que reponer el arbolado a su debido tiempo*”, tendría que aparecer “*a sus debidos tiempos*”, dado que eran dos los momentos en que se habría de efectuar dicha operación. Quedó establecido, además, que el señor Acosta tendría la obligación de asistir a la faena del riego de los árboles, una que vez que correspondía a los alcaldes disponer por quién y cómo debería hacerse. En relación con los fondos de las multas impuestas, no consideró la comisión que fuera procedente que una parte de las mismas fuera a parar a persona alguna. Establecido todo lo escrito, la comisión dio el visto bueno al contrato con el señor Antonio Acosta.

Casas: mejoras y control municipal

El cuidado de las intervenciones urbanísticas competía también al Jefe Superior Político de la provincia. Se vio en la sesión del Ayuntamiento de 17 de enero de 1844 un oficio del referido jefe, firmado el 13 de los corrientes, en el que ordenaba que, efectuadas las debidas inspecciones, se le informase si la intervención urbanística efectuada en una casa en la Calle Ancha esquina de la de Sarmiento, se trataba de una obra nueva o no. Poco antes, en 1843 y en el periódico local *La Aurora del Betis*, el secretario del Ayuntamiento, Cayetano González Barriga, daba a conocer, en nombre de la institución municipal, que iban a salir a subasta las obras que se proyectaban realizar en el suprimido Convento del Carmen descalzo. Una parte de dichas instalaciones se habían destinado a alojar a la Milicia Nacional. Se anunció que se efectuaría la subasta en las Casas Capitulares, en cuyo salón bajo se efectuaría el remate en quien presentase unas condiciones más ventajosas, ajus-

³⁶⁴ Libro 132 de actas capitulares, f. 86 v.

tándose al presupuesto y pliego de condiciones que se hallaban expuestos en la referida secretaría municipal³⁶⁵.

No era innovación el que cada vecino realizase, sin confiarse ni a Dios ni al diablo y cuánto menos al Ayuntamiento, las obras que les pareciesen oportunas en sus casas. Ayer, hoy y siempre. La situación motivó que el alcalde primero constitucional y presidente del Ayuntamiento, **Pedro Daza Guzmán**, con el refrendo del secretario del ayuntamiento, Cayetano González Barriga, tuviese que publicar un bando el 23 de abril de 1843, regulando normas de comportamiento al respecto. Por su perenne actualidad, considero pertinente que figure entre estas líneas:

“El Alcalde 1º constitucional de esta ciudad y presidente de su M.I. ayuntamiento &

***HACE SABER:** que notándose con escándalo por la corporación la ninguna observancia que por los dueños de casas se presta al artículo 36 del bando de buen gobierno, publicado en enero último, que previene “no puede persona alguna variar los huecos, ni el aspecto exterior de las casas sin conocimiento y expresa licencia de la autoridad”, y sufriendo por la falta de cumplimiento de este artículo notables perjuicios al ornato público que tan recomendado está, cuiden de él los ayuntamientos, HA ACORDADO el que presido se observe en esta ciudad las **REGLAS** siguientes:*

1ª. No se podrá variar el aspecto exterior de las casas sin que la persona que trate de hacerlo, presente al ayuntamiento un croquis o diseño de la nueva planta y este lo apruebe.

2ª. Igual diseño se presentará en las obras de nueva construcción.

3ª. Se procurará en dicho croquis guardar la posible igualdad con las fincas inmediatas; y por regla general, no se admitirá en ninguna ventana baja que sobresalga de la línea de pared.

4ª. La persona que mande hacer alguna obra en el exterior de las casas sin haber cumplido las disposiciones

³⁶⁵ N. 118, edición de 16 de abril de dicho año.

anteriores y el albañil que la ejecute serán declarados incurso en la multa de 100 a 500 reales, según el caso, y responsable además a rehacer la obra del modo que se le prevenga.

En Sanlúcar de Barrameda a 23 de abril de 1843”³⁶⁶.

Una de las propiedades que en su testamento había dejado Francisco de Paula Rodríguez para atender su fundación benéfica y educativa era una casa situada en la Huerta del Molinillo. Los patronos y administradores de dicha finca (el vicario Fariñas, y los curas de la parroquia Antonio Abad Márquez y Antonio Castellany) solicitaron licencia del arzobispo de Sevilla, dada la urgencia de reparar la azotea de dicha casa y otras intervenciones imprescindibles, para efectuar dichas obras, presupuestadas en 1.500 reales por peritos de su confianza. El 27 de abril de 1850 autorizó el arzobispo que se procediese a la realización de las obras, si bien estas se habrían de hacer de acuerdo con el presupuesto que le habían adjuntado y que no era de 1.500 reales, sino de 3.022 reales y 22 maravedíes³⁶⁷. La casa referida pertenecía al Seminario de San Isidoro y San Francisco Javier de Sevilla, que anteriormente había estado instalado en Sanlúcar de Barrameda, en la Calle de Caballeros. El presupuesto de reparación de la casa fue realizado por Manuel Pacheco (la albañilería) y José Ruiz (la carpintería). Cubría el arreglo de la azotea ruïnosa de la casa de la Huerta del Molinillo, una azotea de 21 varas de largo y tres y media de ancho. Por su mal estado y por la podrición de sus “cuartonas”, se hacía indispensable derribarla, sustituyéndola “*por un colgadizo cubierto de tejas*”. Este arreglo y otros menores presupuestaban lo siguiente según certificado de 21 de enero de 1850:

Gastos de Albañilería

• Canales y “redobes”, tres millares a 240 reales el millar	720
• Cal y cahices, a 48 reales.....	336
• Barro y cascajos 168 cargas a 6 cuartos.....	118
• Dos quintales de yeso	16
• 23 Jornales de un oficial, a 12 reales	240
• 50 jornales de peones, a 7 reales.....	350

Total: 1.780 reales

³⁶⁶ *La Aurora del Betis*, nº. 120, edición de 30 de abril de 1843.

³⁶⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1850.

Gastos de Carpintería

• 42 Cuartones de Flandes, de cuatro varas y cuarta de largo y 4 y 6 pulgadas de grueso, a 18 reales.....	756
• 21 tablas enterizas, a 16 reales	336
• Clavos.....	30
• 10 jornales, a 12 reales.....	120

Total: **1.242 reales**

TOTAL DEL PRESUPUESTO: 3.022 reales

La fábrica de la parroquial era propietaria de una casa sita en el número 16 de la Calle Caballeros. En 1851 llevaba más de 12 años cerrada y desalquilada por inhabitable. Escribieron los curas de la parroquial al cardenal Romo y le comunicaron que, de no hacerse pronto los reparos que necesitaba, sería irremediable su total ruina³⁶⁸. Los comunicantes, los curas Antonio Abad Márquez, Castellany, Francisco Jiménez y Fariñas, se justificaron ante el cardenal, alegándole que, desde que se habían hecho cargo de la administración de la fábrica de la parroquial, no la habían podido arreglar por carecer de los medios necesarios. Había encargado la elaboración de un presupuesto, que ascendió a 4.964 reales vellón y 16 maravedíes. Dicho presupuesto lo habían enviado el 1 de febrero de 1850 a la Administración General de Culto y Clero, solicitando la cantidad que se requería para la obra. Se les comunicó que no había recursos.

El 7 de febrero de 1851 volvieron a solicitar recursos, pero, conscientes de la falta de ellos, propusieron dos medios para salvar la casa y hacerla productiva: el primero fue una propuesta que había efectuado un bienhechor de la iglesia, que se había ofrecido para arreglarla, con la condición de ir recuperando la cantidad que emplease con los ingresos que se produjesen con el arrendamiento de la misma. El segundo consistió en enajenar la finca a censo reservativo. Los curas administradores preferían el primer medio al segundo. La Administración General, no obstante, rechazó ambas propuestas. El resultado había sido que la casa no se había podido reparar y se encontraba en peor estado que antes. Conscientes los curas del peligro de total ruina de la casa, pusieron el asunto en manos del cardenal para que este dispusiese lo que se habría de hacer con ella. Contestó el cardenal Romo el 16 de agos-

³⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1851.

to de 1851. Fue su primera determinación que informase sobre el asunto el administrador de los Bienes de Culto y Clero. Así lo hizo, dos días después, quien lo era, Rosendo Manzanares. Informó de que dicha casa estaba vacante por estar ruinosa desde hacía muchos años. No obstante, aunque no producía renta alguna, se le cargaba por ella a los curas de la parroquial la cantidad de 1.800 reales vellón, según la devolvió el Gobierno, cuyo presupuesto no podría cambiarse mientras no hubiere resolución a las reclamaciones dirigidas por el arzobispado.

Por dichas razones el administrador manifestó que no encontraba reparos en que el cardenal arzobispo autorizase a los curas administradores de dicha casa que invirtiesen en los reparos los 4.964 reales a que ascendía el presupuesto que habían remitido, pero *“cuidando de que se invirtiese religiosamente su inversión”*, y que la obra se realizase con la suficiente solidez. De dicha cantidad se reintegrarían con los primeros productos o arrendamientos que produjese dicha casa. Decretó el cardenal Romo el 20 de agosto de 1851 que aceptaba la primera de las propuestas que habían presentado los curas de la parroquial y autorizaba a que se acometiese la obra, *“llevando cuenta y razón documentada para rendirla cuando se le pidiere”*.

En la Calle de los Monteros, conocida por la “Calle de Poedo” a la sazón, se hallaba un solar, señalado con el número 103 de gobierno³⁶⁹. Dicho solar había pertenecido al suprimido Monasterio de Regla de la villa de Chipiona, hallándose a mediados del XIX entre los bienes del clero de la ciudad sanluqueña. Lindaba la finca con otras de la propiedad de Cipriano Terán Carrera, quien solicitó al cardenal Romo y Gamboa el 26 de marzo de 1854 poder adquirirla para unirla a las suyas. Pidió Terán que se decretase la subasta, previo justiprecio, dado que no tendría capitalización por no producir renta. Estaba dispuesto a efectuar una oferta para adquirir el solar a tributo o en metálico, según se estableciese. Decretó el cardenal el 9 de mayo de 1854 al arcipreste Fariñas que cursase información sobre el asunto. Así lo cumplimentó³⁷⁰ Fariñas el 26 de mayo de 1854. Del informe de Fariñas se supo que dicha casa hacía unos años que se había quemado, quedando casi toda ella inutilizada y convertida en un solar. Era de bastante capacidad, y el sitio que ocupaba no era de los más malos. Por otra parte, no habiendo quien la reedificase, jamás podría producir cosa alguna. Tras ello, Fariñas consideraba que sería muy conveniente sacarla a pública subasta, rematándola en quien hicie-

³⁶⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1854.

³⁷⁰ Archivo del arzobispado de Sevilla: Registro libro 2º. 1854.

se la mejor propuesta, teniéndose en cuenta que don Cipriano Terán “*era muy a propósito por la seguridad que ofrecía, por poseer fincas que podrían responder de los réditos y capital en que se rematase*”.

Otra casa que se encontraba en estado ruinoso en la década de los 50 fue la casa rectoral de la iglesia auxiliar del señor San Nicolás, en la que vivía el cura encargado de dicha iglesia, Juan Antonio Salado, uno de los curas de la parroquial asignado al servicio de dicho templo. Se trataba de una casa de escasísimas dimensiones y de la propiedad del curato. Además de no tener el mínimo espacio para instalar las habitaciones indispensables para la misión que habría de desempeñar, se encontraba en junio de 1859 en estado ruinoso “*por la parte que lindaba con el corralón que tenía para desahogo*”³⁷¹. Según el informe que elevó al cardenal Tarancón y Morón el padre Salado el 7 de junio, el estado era tan alarmante que, de no acometerse obras inmediatas para subsanarlo, podría arruinarse en el siguiente invierno. El estado de la casa ponía en peligro la vida de Salado y la permanencia del culto en San Nicolás, dado que Salado, al no encontrar casa cerca de San Nicolás, se tendría que ir a residir a una bien distante de ella.

Juan Antonio Salado, dado que el precio de las obras a realizar no era demasiado alzado, efectuó una propuesta al cardenal. No se debía disponer de los bienes del curato, dado que estos se encontraban en pésimo estado; por ello ideó un proyecto con el que la reparación de la casa se podría ejecutar “*sin desembolso alguno*”. La casa, tanto de antiguo como después de la ley de 1841, estaba considerada como del curato de la parroquial. Tenía agregado el solar de la que había sido la antigua iglesia, cuyas paredes se encontraban en pésimo estado. Arreglar tales paredes supondría un elevado gasto y además carecían de utilidad.

La propuesta de Salado fue que dicho solar se enajenase a censo. Con ello se podría contar con un canon seguro, obteniéndose además otras ventajas. Una persona acomodada de la feligresía, Benito de Celis, había manifestado que no tenía inconveniente en tomar aquel solar para instalar una fábrica en él. Repararía las paredes y construiría a su costa una habitación alta sobre la casa rectoral, que tan sólo tenía el bajo. De esta manera todo quedaría reparado. Salado veía que el proyecto tendría varias ventajas: se le daría utilidad a un solar que, por el momento, no tenía ningún tipo de utilidad, se eliminarían las abundantes filtraciones de agua (que eran las que estaban des-

³⁷¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Iglesia de San Nicolás*, documentos de junio a agosto de 1859.

truyendo la casa rectoral y dañando la fábrica del templo), se eliminarían los animales “*inmundos*” que minaban sus cimientos, se daría buen aspecto al local y se le dotaría de la seguridad de que carecía. Esta enajenación, según Salado, no tenía ninguna dificultad legal, puesto que las casas que habitaban los curas párrocos estaban excluidas de la desamortización, por lo que tan sólo se requería, para efectuarla, la autorización del prelado. Por todo ello, solicitó licencia al cardenal Tarancón y Morón para poder vender “*a censo reservativo*” el lugar señalado a Benito de Celis, por el precio que indicasen los peritos nombrados por una y otra parte, y con la obligación de reparar las paredes y construir la referida parte alta de la casa.

Salado remitió al tiempo, también, un informe técnico del arquitecto titular de la ciudad, Fernando Cornejo. Este certificaba el estado ruinoso de la fachada del corralón que “*fue iglesia antigua de la parroquia de San Nicolás*” por la calle del mismo nombre, así como el mal aspecto que tenía por la parte que daba a la Calle de Santo Domingo. Era urgente intervenir lo antes posible a la total reparación de las dos expresadas fachadas, con lo que ganaría el aspecto público de la ciudad “*en uno de sus sitios más públicos*”. El arquitecto había subrayado el aspecto estético, pero había dejado de lado el de la peligrosidad para la seguridad pública. Mal asunto. ¿Se demoraría la solución? Visto lo visto, la transacción resultaba muy ventajosa, en consonancia con los problemas que arrastraba tanto la casa como las arcas del curato. El 3 de agosto de 1859 recibió Salado la respuesta del prelado diocesano. Este había considerado que el informe técnico elaborado por el arquitecto titular de la ciudad no se tenía en consideración “*por no proceder de persona suficientemente autorizada para dirigirlo*”. Por otra parte, considerando que se había de atender a la necesidad expuesta, pero que solamente se hallaba suspensa la ley de 1 de mayo de 1855, por lo que no se podían enajenar las propiedades a que la ley se refería, se recomendaba a Salado que acreditase ante la jurisdicción eclesiástica el peligro de derrumbe que amenazaba las paredes del corral contiguo a la casa rectoral que habitaba, hallándose por tanto amenazada la seguridad de los transeúntes. Una vez que presentase este documento, resolvería el cardenal lo que pudiera, atendidas todas las circunstancias.

La verdad era que la ruina amenazaba a muchos edificios, algunos de ellos emblemáticos. Un mazazo debió suponer para los sanluqueños amantes de sus tradiciones y respetuosos con su entorno el oficio que, el 23 de septiembre de 1844, envió al Ayuntamiento el Jefe Superior Político de la provincia. En él trasladaba la orden de la autoridad superior militar de la provincia de Sevilla: “*había que demoler el torreón del Castillo de Santiago, pues amenazaba ruina*”. Al parecer, el Ayuntamiento había tenido ya conocimien-

to de tal imperativo, pues se preguntaba en el oficio “*si se había llevado a cabo la referida disposición*”. Los capitulares acordaron que, una vez que se oyese al maestro de fortificación, se procedería a contestar.

Sobre la madrona, fuentes públicas y cañerías

De años atrás, la prensa local y el vecindario se venían quejando del mal estado de la madrona, o nacimiento de las aguas, de que se surtían las fuentes públicas de la ciudad. La prensa, incisiva y puntillosa, acusaba³⁷² al Ayuntamiento de no tomar en consideración el asunto. Afirmaban los cronistas que inútilmente habían levantado sus voces de protesta, y que inútiles habían resultado las quejas de los arrendadores del ramo. La Comisión municipal y los maestros de obras habían reconocido el estado de la misma, pero continuaba la escasez de agua, y las roturas imperaban en las cañerías. Los vecinos se veían obligados a consumir agua de los pozos, con el peligro que ello conllevaba, por cuanto que la carga de agua llegaba a costar hasta una peseta. El Ayuntamiento tenía que intervenir en la solución del problema.

Acababa de comenzar un año emblemático, 1850, el ecuador del siglo XIX. Se había convocado Cabildo para el 5 de enero. No podría asistir el alcalde corregidor, quien delegó la presidencia en el teniente primero de alcalde, José Eusebio Ambrosy. Allí se congregaron los regidores San Miguel, Pérez, Serrano, Pérez Gil, Reig, Rodríguez, Matéu y Romero. Se pasó el trámite de la información sobre los contenidos de los Boletines Oficiales de la Provincia, números 156 y 157. Nada tuvo relevancia para los ediles. Sí que la tuvo un oficio del Jefe Superior Político de la provincia, fechado el día anterior, que devolvía aprobado el presupuesto adicional municipal ordinario del presente año de 1850³⁷³. Se establecía en él un crédito de 158.865 reales vellón para cubrir el costo que, en dicho año, se proyectaba generar con la obra de la madrona del agua y las cañerías que la conducirían a las fuentes públicas de la ciudad. El Jefe Superior previno que se le remitiese certificación del acuerdo capitular de 15 de diciembre último. El Cabildo acordó que se le remitiese el certificado solicitado, al tiempo que se le pasaría el oficio al alcalde corregidor de la ciudad³⁷⁴.

³⁷² *La Aurora del Betis*, nº 126, edición de 11 de junio de 1843, p. 169.

³⁷³ Libro 143 de actas capitulares, f. 1.

³⁷⁴ Libro 143 de actas capitulares, f. 1 v.

Poco después, un oficio del gobernador de la provincia, de 23 de enero de 1850, comunicaba la Real Orden, de 16 del mismo mes, por la que S.M. había concedido arbitrios para cubrir el “*nuevo déficit*” que resultaría en el presupuesto municipal ordinario del año 1850, como consecuencia de las obras de la madrona del agua y de sus cañerías. Se remitía la nota de tales arbitrios, disponiendo que, para su ejecución, se tuviesen en cuenta los artículos 51, 52 y 53 de la Real Instrucción de 8 de junio de 1847. Así fue comunicado al arrendador de tales derechos, en la parte que le correspondía, para que procediese a la exacción de los arbitrios de su cargo desde el día siguiente. Por lo que hacía referencia a los impuestos sobre el azúcar y la manteca se constituyó una comisión, compuesta por los señores Rodríguez y Matéu, quienes de inmediato presentaron los pliegos respectivos que fueron aprobados por el Ayuntamiento, para su remisión al gobernador de la provincia³⁷⁵.

Tan sólo se estaba en el mes de febrero de 1850. El alcalde corregidor Esquivel manifestó al Ayuntamiento que las obras de la madrona del agua y de sus correspondientes cañerías comenzarían en el próximo mes de mayo. Se tenía que proceder a una subasta para el suministro de materiales y demás útiles y efectos que estaban presupuestados en este capítulo. Resultaba, pues, indispensable que se redactasen los pliegos de condiciones económicas que habrían de servir de base preliminar para dicha subasta. Así lo consideraron igualmente los capitulares. Decidieron nombrar una comisión, constituida por el teniente primero de alcalde y el regidor síndico. Ellos habrían de estudiar todo lo relacionado con el asunto y presentar los referidos pliegos de condiciones³⁷⁶.

La sensibilidad por el suministro al común de las aguas públicas, por las cañerías a construir, y por los demás asuntos con ello relacionados, estaba bien patente a mediados del XIX. Fue el regidor González Romo quien propondría, en la sesión capitular de 28 de mayo de 1850, que el husillo que se hallaba en las proximidades de las bodegas de José Miguel Ramos, en la Calle de Tartaneros, fuese de uso común, como correspondiente al Ayuntamiento. Se delegó en la Comisión de Obras Públicas la elaboración del correspondiente informe³⁷⁷. Esta lo presentó en la sesión de 18 de julio de 1850. Contemplaba el estudio todos los antecedentes recogidos sobre el asunto, y sobre el estado en que había quedado en 1840. Toda la documentación pasó al alcalde para que dispusiese lo que estimase conveniente³⁷⁸.

³⁷⁵ Libro 143 de actas capitulares, ff. 11 y 11 v.

³⁷⁶ Libro 147 de actas capitulares, ff. 31 y 31 v.

³⁷⁷ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 85 v.

³⁷⁸ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 96 v y 97.

Días después, en la sesión del día 25, volvió el alcalde al asunto de la matrona. Comunicó que todo se habría de realizar tal cual la superioridad había aprobado, aun cuando, entre las atribuciones que le pertenecían como administrador del pueblo, estaban las de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento cuando tuviesen el carácter de ejecutivos, así como las de vigilar y activar las obras públicas que se costeaban con los fondos municipales. Por ello, propuso que se designase a la persona que se habría de poner al frente de la obra como director facultativo, debiéndole prestar la Corporación municipal toda la cooperación que se requería para una obra de tanta importancia en lo que hacía referencia a la dirección económica y vigilancia. Acordó³⁷⁹ el Ayuntamiento que fuese Juan González, maestro examinado por la Academia de Santa Cristina de Cádiz, quien se encargase de la dirección facultativa de la obra, bajo la inspección del ingeniero de la provincia, Martín Recarte³⁸⁰, a quien se le comunicaría el nombramiento por el gobernador de la provincia, si a este le parecía adecuado el referido nombramiento. De ser así, el señor Recarte se habría de presentar inmediatamente en la ciudad. Todos los regidores, por otra parte, quedaron comprometidos a *“prestar toda la cooperación y auxilio que se necesitase para la vigilancia y ejecución de la obra”*.

José Dorado había presentado una instancia en el ayuntamiento. Solicitó que, dado que se iba a ver perjudicado en el suministro de agua a la población por los problemas derivados de las obras de construcción de cañerías para trasladar el agua a las fuentes públicas, se le rebajase el alcance que pagaba por la administración de las aguas del Pozo Nuevo y de la Huerta Perdida. La Comisión de Hacienda, encargada de efectuar un dictamen sobre tal solicitud, consideró que, si bien el señor Dorado, por el pliego de condiciones de su contrato, estaba obligado a aquellos pagos para poder administrar el agua, por cuanto que las cañerías, al margen de las obras especiales que se estaban realizando, se debían revisar todos los años, considerando la poca duración en que llevaba en ello y los diversos tramos en los que las cañerías estarían en estado ruinoso, consideró que se tuviesen en cuenta estas circunstancias, para hacerle *“una prudente rebaja”*, poniéndolo en conocimiento de la autoridad provincial. Así fue aprobada la propuesta de los comisionados Dutriz y Matheu.

³⁷⁹ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 110 v. y 111.

³⁸⁰ La “Revista de Obras Públicas (Año XXVII de la publicación. Año VII de la Tercera Serie. Madrid 1 de marzo de 1879) se hacía eco de un Decreto del mes anterior por el que, entre otros ingenieros más, se jubilaba a Martín Recarte. Recogía el sentimiento de gratitud de todos los componentes del Cuerpo de Caminos a los jubilados, por haber dedicado estos toda su vida, *su inteligencia y sus trabajos en beneficio de su país*. Recogía la Revista que Martín Recarte procedía de las primeras promociones de la escuela de 1834.

Se había tratado en sesiones anteriores. El propio alcalde se había encargado de estudiar personalmente el asunto. Era público y notorio que las aguas procedentes de la fábrica de aguardientes de Antonio J. González causaban perjuicios en su libre correr por las calles arrastrando cuanto encontraba en su camino. Se había estudiado a quién correspondía pagar el coste de las obras para impedir tales dificultades al vecindario. El alcalde presentó un expediente con todas las diligencias que había realizado, y el Ayuntamiento acordó³⁸¹ que pasase a la Comisión de Obras Públicas. Idas y venidas de papeles, y burocracia obesa, cuando no se quiere ir de lleno a la solución de un problema. Esta vino en una sesión posterior³⁸². La Comisión de Obras Públicas había estudiado el expediente instruido. Se dilucidaba establecer a quién correspondía el pago de los costos de las obras para dar salida a las aguas de la referida fábrica. Se trataba de construir un canalillo cubierto por el que discurriesen las aguas, limpias o sucias, de la fábrica. Se había valorado el coste de la obra a realizar en 600 reales, los que el señor González habría de abonar a los fondos públicos. El Ayuntamiento tendría que velar por que el canalillo se construyese de la manera más adecuada, para que no se pudiesen seguir perjuicios al vecindario ni por la construcción, ni por su funcionamiento.

Por otra parte, la conservación y reparación del canalillo correrían a cargo del señor González, exceptuándose los desperfectos que se pudieran producir por hundimiento del terreno u otra causa exterior al propio canalillo, para lo que el Ayuntamiento tendría también que velar por que no se obstruyera el lugar por el que tendrían salida las aguas al caño de desagüe. Una cosa quedaba clara: de ninguna manera se le podía conceder a González la propiedad del terreno ocupado por el canalillo, como dicho señor pretendía, pero sí se le debía garantizar que, mientras conservase aquel canalillo de desagüe, nadie le podría molestar ni a él ni a sus descendientes en el uso y disfrute de aquel terreno. En el supuesto de que, una vez construido el canalillo, algún vecino pretendiese hacer uso de él para verter aguas de sus casas, construyendo la parte que le correspondiese hasta enlazar con el del señor González, este, aunque no se podría oponer a este peso, sí que les podría exigir el tanto y las condiciones que con ellos se ajustasen. Caso de haber entre ellos algunas diferencias, se habrían de someter a la superior decisión del alcalde de la ciudad.

Mire por donde Andrés Matheu presentó un memorial al Ayuntamiento, solicitando que se le concediera un ramal de las cañerías públicas para encaminarlo en dirección a una casa de su propiedad sita en la Calle de Doran-

³⁸¹ Cfr. Libro 145 de actas capitulares, f. 30 v y 31.

³⁸² Cfr. Libro 145 de actas capitulares, f. 35 v a 26 v, sesión de 4 de marzo de 1853.

tes. Sufrió el trámite de rigor: la información de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, constituida por los regidores González, Calvo y Barreda, que fue presentada en la sesión capitular de 4 de marzo de 1853. La comisión no encontró inconveniente en que se le concediese a Matheu lo solicitado, si bien cumpliéndose tres condiciones³⁸³:

1ª) Matheu habría de entregar a los fondos públicos del Ayuntamiento, por una sola vez, la cantidad de 700 reales vellón, como precio del beneficio que iba a recibir.

2ª) La concesión que se le hacía de recibir directamente en su casa agua de las cañerías públicas habría de entenderse de las aguas sobrantes, después de que se hubiera provisto al vecindario, y en proporción con las demás fincas que, con anterioridad, habían recibido también igual concesión.

3ª) Al iniciarse las obras del ramal de las cañerías que previamente se habría de construir, habría de informar a la Comisión de Obras Públicas, para que indicase por qué calles se habría de construir y por qué lugares, mirándose en todo momento por el buen estado en que quedasen las cañerías y el empedrado de las calles afectadas.

Otros pedirían similares privilegios. Así lo efectuó Mariano Carvajal, apoderado del Marqués de Villafranca y Duque de Medinasidonia. Había presentado varios informes al Ayuntamiento. Reclamaba en ellos el derecho, que decía asistir al marqués y al Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, para disfrutar de las cañerías públicas. El Ayuntamiento, aunque estaba a la espera de la respuesta del gobernador de la provincia, y consideraba que no debía resolver nada en el asunto mientras tanto, considerando, no obstante, las buenas relaciones que mantenía con el marqués, contestaron al apoderado que no habría inconveniente alguno para que “*de los sobrantes de las aguas se nutriesen quienes tuviesen ramales de cañerías, en cuyos casos estaban el palacio del marqués y el santuario*”³⁸⁴, aunque oficialmente se habría de esperar a lo determinado por el gobernador provincial.

Sobre fábricas de templos

A las diez de la noche del 6 de enero de 1856 se cayó el techo de la iglesia del suprimido Convento de San Juan de Dios, habiendo quedado la iglesia al descubierto o “en alberca”, excepto una pequeña parte que ocupaba

³⁸³ Libro 145 de actas capitulares, f. 35 y 35 v.

³⁸⁴ Libro 145 de actas oficiales, f. 145, sesión de 31 de mayo de 1853.

la capilla mayor que, por ser de bóveda, se había podido resistir. Dicha iglesia servía de hecho, por uno de sus lados, de defensa al convento, por lo que desde que este había sido derribado había estado la armadura oprimiendo las paredes. Habían resistido durante más de veinte años, tanto por la calidad de su construcción, como por el reparo que se había efectuado cuando la iglesia se rehabilitó para el culto. Pero la fuerza de las aguas de lluvia había ido deteriorando lo que en su día fue una excelente obra arquitectónica. El arcipreste Fariñas comunicó al arzobispado que, para salvar los objetos de culto, así como los materiales y maderas derrumbados, estas últimas casi todas reducidas a leña, llevaban desde el día 7 trabajando cuatro hombres, recogiendo todo en el único sitio que había quedado cubierto, si bien este no ofrecía seguridad alguna, por cuanto que había sido necesario rebajar las paredes, en evitación del peligro que amenazaba si se hubieran dejado a la altura que antes tenían³⁸⁵. Fariñas preguntó al gobernador eclesiástico qué hacía con aquellos materiales, dónde los colocaba, y cómo se pagaba el transporte.

Días después (29 de enero de 1856) informó Fariñas al arzobispado que la parte de bóveda que no se había derrumbado amenazaba con ello, por no tener la firmeza necesaria. Era, pues, urgente atender a una solución, no sólo por la denuncia que se podría efectuar si no se reparaba, sino principalmente por impedir los perjuicios que pudiera causar sus ruinas si llegara a caerse, de lo que no quería ser considerado responsable por no haber avisado. Del arzobispado se le comunicó que en la administración diocesana no existían fondos para atender los gastos producidos por el derrumbe del techo, ni el estado en el que la iglesia se encontraba permitía procederse a su reparación, pues el Gobierno de S.M. sólo facilitaba fondos, previo expediente, para las obras de las iglesias parroquiales. Ordenó el arzobispado a Fariñas que mandase recoger en sitio seguro todos los objetos de culto, para darles, en su tiempo, el destino oportuno, formando inventario con el que debía tener el capellán que estuvo encargado de dicha iglesia.

Lo de darles en su tiempo el destino oportuno había sido habitual en la historia de la iglesia local, sobre todo en momentos de penurias, que es cuando con más claridad se vio aflorar la solidaridad, máxime cuando detrás de muchos de los objetos destinados al culto se hallaban la religiosidad popular, o los familiares y descendientes de los donantes. Llegó una nueva oportunidad en abril de 1857. En muy deficiente estado se encontraba la Ermita de San Miguel. Era su sacristán encargado Joaquín Camacho, quien vivía en una

³⁸⁵ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de San Juan de Dios*, documentos de 1856.

“pequeña casa habitación” que había en ella. Camacho escribió, exponiendo la situación y buscando un remedio, al gobernador eclesiástico el 6 de abril de dicho mes y año³⁸⁶. Recurrió a lo que pudo. La Ermita de San Blas llevaba ya muchos años declarada en estado ruinoso, razón por lo que la imagen titular de ella fue trasladada a la de San Miguel para que en esta ermita continuase dándosele culto, costeadado con las rentas que producía la Ermita de San Blas. Vino la desamortización y desaparecieron tales rentas. No obstante el estado ruinoso de la ermita, en 1855 fueron arrendados los restos de la vieja ermita en 240 reales anuales, que eran cobrados por el prior de ermitas de la ciudad.

Las rentas de la Ermita de San Miguel estaban exhaustas y sus ingresos reducidos *“al platillo y doble de campanas”*, de manera que el bueno de Joaquín Camacho se las veía y deseaba para, a duras penas, mantener el culto en la Ermita de San Miguel. Aun así, se celebraba misa diariamente en ella, se rezaba el rosario todas las noches y se celebraba alguna que otra solemnidad religiosa. No obstante y con tanta penuria, Camacho se quejaba de no haber podido conseguir que la corta renta de la Ermita de San Blas se invirtiese en *“sus legítimas atenciones”*. Afianzó sus argumentos afirmando que la Ermita de San Miguel se encontraba en una parte del Barrio Alto de la ciudad, circundaba de *“numerosas gentes pobres”*, no habiendo por allí más templo que la referida ermita y el del convento de las descalzas, por lo que la conservación de la ermita se hacía muy necesaria. La falta de ingresos, por tanto, impedía atender a la restauración de la Ermita de San Miguel y de la casa accesoria anexa a ella, habiéndose producido, desde hacía algún tiempo, filtraciones de agua en el convento lindero, y encontrándose la habitación donde él vivía en tan lamentable estado que *“era casi imposible vivir y pernoctar en ella como estaba mandado”*. Así las cosas, el sacristán Camacho solicitó que el importe de los arrendamientos de la Ermita de San Blas se pudiese invertir en el culto a la imagen de dicho santo, así como a la reparación del templo donde este se veneraba, es decir, la Ermita de San Miguel.

El secretario canciller del arzobispado, señor Astorga, trasladó el 17 de abril de 1857 a Luis Barba la orden de que informase al gobernador eclesiástico sobre el contenido de la solicitud de Camacho. Así fue efectuado por Barba el 2 de mayo de 1857. Ratificó cuanto había expuesto el sacristán. Comunicó que el prior de ermitas de la ciudad tenía en su poder, a la sazón, unos 2.000 y pico de reales *“producto del derribo de la ermita de San Sebas-*

³⁸⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de abril a junio de 1857.

tián”, y se percibía mensualmente 20 reales por el arriendo del solar de la ermita que fue de San Blas. A ello se agregaba lo que pudiera tener el arcipreste Fariñas del producto del total derribo de la mencionada Ermita de San Sebastián, decidido por un expediente que se acordó entre “*los dos poderes, el eclesiástico y el civil*”. Reales disponibles, por lo tanto, había. Opinaba Luis Barba que parte de los referidos 2.000 reales se debían emplear en la reparación de la Ermita de San Miguel, y la totalidad de los ingresos por arrendamiento del solar de San Blas debía destinarse al culto de la imagen de dicho santo, colocada en la Ermita de San Miguel.

Había salido en escena un personaje del que no debía haber constancia en la burocracia administrativa de la secretaría cancillería del arzobispado, puesto que se le preguntó al arcipreste Fariñas³⁸⁷ quién era “*el que se titulaba prior de ermitas, y cuándo y por quién fue nombrado*”. Contestó Fariñas (12 de mayo de 1857). Por título expedido por el cardenal Cienfuegos, fechado el 18 de julio de 1835, había sido nombrado administrador de las ermitas sanluqueñas el presbítero Francisco Jiménez. Este había cobrado las rentas de las ermitas hasta 1841, en que fueron entregadas al crédito público. En agosto de 1850 había rendido cuentas al visitador general del arzobispado, licenciado Ramón Mauri, cuentas que fueron aprobadas, quedando en poder de dicho administrador, y a disposición del gobernador eclesiástico, el resultado de ellas. Informó Fariñas de que, en aquel momento, tan sólo permanecían abiertas al culto las Ermitas de Santa Brígida y la de San Miguel, estando esta última a cargo de dos Hermandades fundadas en ella. Informó, finalmente, de la existencia de un solar de la que había sido Ermita de San Blas, que no poseía renta alguna. El 6 de junio ordenó el gobernador del arzobispado, doctor Vigil, a los claveros de la parroquial que se ejecutase cuanto había propuesto Luis Barba.

José María Fariñas, Francisco Jiménez, Manuel Campos y Juan Antonio Salado eran claveros de la parroquial en 1862 y administradores de su fábrica y del Cementerio de San Antonio Abad, dependiente de dicha parroquial. Se enfrentaron con el problema de que en la parroquial urgía realizar obras de mantenimiento, habían solicitado el pertinente permiso al cardenal Tarancón y Morón, permiso que les había sido concedido, por lo que las obras se comenzaron. No obstante, ya iniciadas, no se disponía de los medios adecuados para terminarlas. ¿Qué había pasado con tras previsores eclesiásticos? ¿Les había cogido el toro de la improvisación? Veamos.

³⁸⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de mayo de 1857.

Habían comenzado las obras el 16 de abril de 1861. Para pagar su coste disponían de “*algunos fondos que existían en fábrica, con la colecta de las limosnas de los fieles, y más que todo con la subvención oportuna que no temerariamente esperaban del Gobierno de Su Majestad*”³⁸⁸. Para la consecución de la referida subvención gubernamental, se había instruido de manera correcta el correspondiente expediente, siguiendo todas las formalidades establecidas en el Real Decreto de 1851. Se envió el expediente a Madrid. Se estaba en la confianza de que se concedería la subvención solicitada. Desde Madrid escribió José María Huet³⁸⁹ comunicando que el Gobierno había devuelto el expediente. Vana confianza, pues el 4 de octubre de 1861 se había dictado un Real Decreto modificando el de 1851, y ordenando que las solicitudes no aprobadas hasta aquel momento se habrían de ajustar a las normas preceptuadas en este nuevo. Pero, resultó imposible que el expediente presentado con anterioridad se pudiese ajustar al nuevo Decreto “*por hallarse todas sus obras muy adelantadas*”. El problema se les agudizaba a los administradores de la parroquial por cuanto que habían solicitado y conseguido algunos créditos para continuar las obras, créditos que habían tenido la confianza de pagar con lo que se les subvencionase por parte del Gobierno.

El 20 de marzo de 1862, en carta firmada por todos ellos, expusieron la situación al cardenal arzobispo de Sevilla. Propusieron una solución para salir del atolladero. Podrían invertir en el pago de las obras de la parroquial, las ya realizadas y las pendientes de ello, “*lo que se fuera recaudando de los productos del cementerio de San Antonio Abad*”. Tales cantidades no eran, en aquel momento, necesarias para la reparación y conservación del cementerio y, además, serían suficientes para acabar la obra de la parroquial y pagar los créditos pendientes de pago. Fariñas comunicó, por petición del arzobispado, al secretario de Cámara del mismo que la cantidad del cementerio que estaba en poder de los claveros en aquel momento era de 15.450 reales vellón. Hubo respuesta del arzobispado el 23 de mayo de 1862. Se facultaba a los administradores de la parroquial y del cementerio para que pudiesen ejecutar lo solicitado. La licencia vino firmada por el gobernador eclesiástico, el licenciado Eusebio Tarancón, y no por el cardenal Tarancón y Morón, pues este se encontraba indispuerto, falleciendo el 25 de agosto de dicho año. El gobernador ordenó que de todas las cuentas “*se llevase cuenta y razón formal de todo para que fuese de legítimo abono en la Santa Visita*”. Además, la licencia

³⁸⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia Mayor Parroquial*, documentos de 1862.

³⁸⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1862.

concedida en ningún caso podría suponer abandono de las obligaciones de mantenimiento del cementerio.

Dos meses antes se produjo un hecho relacionado con la fábrica de la parroquial. Rodrigo de la Peña Valcárcel era el administrador de los Marqueses de Villafranca y Duques de Medinasidonia. Estos, desde mucho tiempo atrás, habían labrado una tribuna que daba al altar mayor de la parroquial, desde la que, por el acceso que la misma tenía al palacio ducal, asistían los duques a los oficios religiosos. No obstante, estos oficios, en ocasiones, no se celebraban en el altar mayor, sino en otras capillas, por lo que los marqueses ya no podían contemplarlos desde dicha tribuna, particularmente cuando los oficios -cosa muy frecuente- tenían lugar en la Capilla de Ánimas. Fue esta la razón por la que el administrador De la Peña dirigió escrito al cardenal arzobispo de Sevilla Tarancón y Morón, el 26 de marzo de 1862. Le expuso la situación. Le expresó el deseo de los marqueses de abrir una nueva tribuna que diese a la Capilla de Ánimas, cosa que alegaba que les resultaría muy cómodo *“por estar más inmediata a su casa palacio y estar situada dicha capilla al costado derecho de la que poseían en la mencionada parroquia”*³⁹⁰. Tan sólo se requeriría abrir el hueco de la pared divisoria, cuyas obras correrían por completo a cargo de los marqueses. Pidió licencia para acometer la obra solicitada. Del arzobispado se pidió el dictamen del arcipreste Fariñas.

Ratificó Fariñas que todo lo expuesto era cierto. Su dictamen fue del todo a favor de que se concediese lo solicitado, atendiendo a que ya tenían otra tribuna, a que los duques de Medinasidonia habían sido en todo momento bienhechores de la iglesia mayor parroquial y *“a la mucha piedad y religiosidad de los actuales marqueses [...] quienes en cualquier momento podrían ayudar a la parroquia en cualquier aflicción o problema en que pudiera encontrarse”*. La licencia les fue concedida a los marqueses, quienes deberían velar *“por que la obra se ejecutase con total perfección, valiéndose de personas peritas, para que el templo no experimentase ningún detrimento”*.

¿Quién no sabe que en cuestiones de obras todo es empezar? Algo así vino a acontecer. Sacó el administrador otro asunto. Hacía ya tiempo que habían observado que en uno de los patios del palacio había una desigualdad en una pared, la cual, viniendo recta por aquella línea, se notaba que una parte de ella entraba en la propiedad de los duques, quedando aquel pedazo de terreno dentro de la parroquial. Ante tales pistas, los Marqueses de Villafran-

³⁹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de gobierno: iglesia mayor parroquial*, documentos de 1862.

ca consideraron que aquella parte les pertenecía. No obstante, quisieron asegurarse más en su convicción. Examinaron el plano del palacio. Llegaron a la certeza total de que aquel sitio les pertenecía, pues, no solamente vieron interrumpida la línea de la referida pared, que tocaba “*en otro patio o corral de la parroquia*”³⁹¹, sino que aún en ella se encontraban tabicadas las puertas que sirvieron antes de tránsito para las habitaciones. El terreno del que se trataba era bastante pequeño, pero para los marqueses no había duda alguna de que era de su propiedad.

Los marqueses no deseaban, de ninguna manera, entrar en disquisiciones legales sobre la propiedad del referido terreno, pero, sin renunciar a ella, pretendían volver a adquirirla. Estribaba la razón en que dicho terreno les venía muy bien para unas obras que estaban acometiendo en el palacio. Además desaparecería aquella deformidad que existía en aquel momento. Así las cosas, el administrador de los marqueses, Rodrigo de la Peña, y en nombre de ellos, efectuó una propuesta al cardenal arzobispo de Sevilla el 7 de mayo de 1862. A los marqueses se les concedería el terreno “*en propiedad y usufructo*”, otorgándose la correspondiente escritura. A cambio ofrecían a la Iglesia la cantidad que “*se les exigiese y fuese justa*”. Efectuaron también una alternativa a lo anterior. Costearían los gastos de un almacén que, según tenían entendido, se pretendía construir en los patios contiguos al palacio. Los marqueses valoraron que tales costos serían más alzados que el valor que podría tener los terrenos que ellos deseaban. ¿Cuál sería la opinión del vicario Fariñas? Completamente favorable. Todo lo expuesto por el administrador de los marqueses se ajustaba a verdad. Resultaba evidente que la pared mencionada tenía la desigualdad de que se hablaba en el informe. Estaba en los corrales de la parroquia y carecían de uso. Para Fariñas, el terreno que pedían los marqueses (por su figura y vestigios que se advertían en la parte alta del palacio) perteneció a la propiedad de estos. Por otra parte, “*era tan necesario en la actualidad para la parroquia un almacén, de que carecía, y que los exponentes estaban dispuestos a costear...*”. Fue atendida la petición. Se daba facultades a Fariñas para que cerrase todos los acuerdos.

³⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de gobierno: iglesia mayor parroquial*, documentos de mayo a julio de 1862.

CAPÍTULO VI

LA CULTURA

*La Sanlúcar de Barrameda,
descrita por Richard Ford*

A medida que se va llegando a la década de los 50, la cultura entrará en un proceso de mayor desarrollo, incentivado por una mejoría económica, así como por la llegada a la ciudad, en sus temporadas estivales, de los Montpensier. Sanlúcar de Barrameda se convertirá en ciudad de moda, y en ella se asentarán, estable o temporalmente, personajes de relevancia. Ello tendrá su expresión en el desarrollo cultural. Algunos viajeros dejarán plasmadas en sus escritos la impresión que les había producido la ciudad. Será época en la que el acerbo cultural de Sanlúcar de Barrameda se verá enriquecido con pintores, periodistas, escritores, actores, cantaores. Se dará una doble expresión de la cultura, la de elite y la popular.

El escritor **Richard Ford** (Londres, 1796- 1858), fue colaborador de importantes periódicos del momento (*Quarterly review*), enlazó con la tradición romántica de los viajeros que, atraídos, por la magia de lo antiguo y el palpito de lo popular, recorrieron muchos kilómetros, plasmando en sus escritos sus impresiones y vivencias de los lugares que visitaban, todo ello impregnado de una esencial individualidad, lo que les hizo caer, en no pocas ocasiones, en los tópicos, es decir, en la periferia de las realidades que conocieron, idealizándolas según los deseos previos con los que se acercaban a estos luga-

res. Ford quiso hacer una revisión de los tópicos heredados de los románticos, plasmando una realidad bien distinta. Tuvo la oportunidad de acercarse al mundo de lo andaluz con motivo de una residencia en Sevilla de 1830 a 1833, atraído por el carácter terapéutico que esta tierra podría producir en la enfermedad de su esposa. Residió en España durante más de tres años.

El tema español, si bien tratado con acritud y crítica demoledora, encontraría un lugar en sus obras *Gatherings Fromm Spain (Cosas de España, 1846)*, *The Spanish bull fights (Las corridas de toros, 1852)*, y especialmente *The handbook for travellers in Spain (Manual para viajeros por Andalucía y lectores en casa. Londres, 1845)*³⁹². Se trata este último de un extenso “libro de viajes” tan del gusto romántico, a pesar del título de “manual”. Fue obra de indudable éxito, acrecentado con el correr de los años, de la que se hicieron diversas ediciones. Ford plasma en sus bellas y bien trenzadas páginas su buen hacer literario y su extensa cultura, en las que va dejando las descripciones de los lugares vistos y visitados por los miles de kilómetros que hizo a caballo. En el libro dejó reproducciones de sus dibujos y grabados de David Roberts, viajero y dibujante escocés. Da un repaso a diferentes temas de la idiosincrasia española: su geografía, su estructura nacional, los caballos, el mundo de los toros, las vestimentas, sus vinos, sus alberges...

Aunque breves, dejó unas pinceladas de la Sanlúcar de Barrameda de fines de la primera mitad del siglo XIX. Llegó a la ciudad en una diligencia, después de haber pasado por La Isla (San Fernando), y después de haber hecho el rodeo de la bahía, “ruta que sólo era interesante para los aficionados a los cangrejos y a los refinadores” (p. 174). Del recorrido de El Puerto de Santa María escribe: “La vegetación y el clima de la zona son tropicales. Entre el Puerto y Sanlúcar el viajero recordará las orientales aradas de Elías al ver hasta veinte y más parejas de bueyes trabajando en el mismo campo” (Primer Libro de los Reyes, XIX, 19). Tras unas breves líneas dedicadas a hechos acaecidos en la ciudad (conquista a los moros en 1264, concesión por Sancho el Bravo a Guzmán el Bueno, incorporación de la ciudad a la coro-

³⁹² Le fue encargado por John Murray, escritor londinense, para sumarla a una serie que venía publicando de “libros de viajes”. Le resultaría sumamente insultante para España a Murray, de manera que frenó la edición que se estaba haciendo. Llegó a afirmar don Richard que *en España casi cada empleado tenía su precio en dinero; todo estaba corrompido hasta la médula, como en Rusia. Aquella corrupción, ya crónica, endémica y epidémica se iba extendiendo cada vez más amplia y profundamente y era de temer que se convirtiera en incurable*. De los funcionarios expresó esta visión: *El objetivo de todo funcionario es hacer su fortuna tan rápidamente como podía y, como tenían prisa, no eran demasiado escrupulosos, la permanencia en el cargo era breve e incierta*.”

na por Felipe IV, residencia en la ciudad del Capitán General de Andalucía, “saqueo por Godoy del Hospital Ingles de San Jorge”, salida de la ciudad de Magallanes), entra a describir y emitir su opinión sobre **temas sanluqueños**:

“Sanlúcar de Barrameda, *Luciferi Fanum*, se levanta en medio de un paisaje sin árboles, arenoso y ondulante en la orilla izquierda del Guadalquivir [...] Ahora Sanlúcar es un lugar mal pavimentado, aburrido y decaído, con una población de unos dieciséis mil habitantes. La mejor **posada** es la *Fonda del Comercio*³⁹³, y el mejor **café** *El del oro* en la Plazuela. Los **sastres** de majos son buenos: Juan Hoy, Pablo Mesa y Vicente Tarnilla son los mejores.

Sanlúcar vive de su comercio de vinos y es el mercado principal de las cosechas inferiores y adulteradas que son enviadas a Inglaterra disfrazadas de jereces (sic). El vino mansanilla (sic) es excelente y muy barato: su nombre se refiere a su aroma peculiar y ligero de *camomile*, que es el verdadero origen de tal nombre, ya que no tiene nada que ver con la ciudad de Mansanilla, situada a la otra orilla. Es de un delicado color pajizo pálido, y extremadamente sano: da fuerza al estómago, sin calentar ni embriagar como el vino de Jerez. Los andaluces son apasionados de la manzanilla (sic). Su bajo contenido alcohólico les permite beber más de ella que de los jereces, más fuertes, al tiempo que su gusto seco actúa a modo de tónico durante los períodos de calor relajante. Se la puede comparar con el antiguo vino de Lesbos, que Horacio bebía a largos tragos a la fresca sombra:

*Hic innocentis porcilla Lesbii
Duces sub umbra*³⁹⁴.

La manzanilla mezclada con agua helada, y, mejor aún, con agraz, es excelente compañera del cigarro puro. El bizcocho de *Alpistera* es lo más apropiado para comer con ella. Se hace de esta manera: añádase a una libra de harina fina (cuídese de que esté bien seca) media libra de azúcar blanca, doblemente refinada y bien machacada y cernida, además de las yemas y la clara de cuatro huevos muy frescos, bien mejidos todos juntos; revuélvase la mezcla hasta hacerla pasta y extiéndase hasta que quede muy fina; córtese entonces en cuadrados, cada uno, aproximadamente, como la mitad de esta página (era de siete por cuatro pulgadas y media); córtese en tiras, de manera que la pasta parezca una mano con dedos; luego sepárense las tiras mójense

³⁹³ Estaba situada en la ya importante Calle de la Bolsa, en la que estaban situados edificios muy emblemáticos de la época.

³⁹⁴ “Aquí, a la sombra, tomarás unas copas de ligero vino de Lesbos”.

en manteca de cerdo fina, fundida y caliente, hasta que esté crujiente y de un delicado marrón pálido; cuanto más rizadas y retorcidas estén las tiras, tanto mejor; la alpistera debería tener el aspecto de manojos de cintas; espolvorearse con azúcar blanca fina. En Londres se encuentra excelente mansanilla en la tienda de los señores Gorman y Compañía, en el número 16 de Mark Lane. ¡Bebedla, oh dispépsicos (sic) = dispépticos-!

El **clima** de Sanlúcar es extremadamente caluroso; aquí se creó, en 1806, el Jardín Botánico de *Aclimatación* con objeto de aclimatar animales y plantas de África y Sudamérica; fue preparado por Boutelou y Rojas Clemente, dos buenos jardineros y naturalistas, y funcionó a maravilla hasta 1808, cuando la caída de Godoy, su fundador, llevó consigo su destrucción. El populacho se precipitó contra él, mató a los animales, arrancó las plantas y echó abajo a los edificios, y todo por ser obra del odiado pachá. La venganza del español es oriental y nunca olvida o perdona; es ciego incluso a sus propios intereses, vengándose de las personas y de sus obras hasta cuando estas son de utilidad pública

Sanlúcar ya no es lugar de **embarque**. Está ahora a cosa de una milla río arriba en Bonanza, llamado así por causa de una ermita, *Luciferi Fanum*, levantada por la Compañía Sudamericana en Sevilla a Nuestra Señora de Bonanza, como hacían los paganos con Venus: *sic te Diva Potens Cypri*. Aquí hay una *Dogana*, en la que manada de hambrientos esperadores de la marea y del soborno examinan los equipajes y buscan pesetas.

El territorio situado entre Bonanza y Sanlúcar se llama **Algaida** (sic), palabra árabe que significa páramo desierto, justo lo que es: los montículos arenosos están cubiertos de maleza aromática, pinos deprimentes y uvas silvestres. Aquí el botánico puede rellenar su mochila. La vista de la llana **marisma**, con sus pantanos y arenas movedizas, a arenas voladoras, es verdaderamente semejante a un desierto y hogar apropiado para aves y bestias de presa, halcones, armiños, ladrones y aduaneros. El señor Fénelon, en su *Télémaque* (libro VIII), describe estos parajes como los Campos Elíseos, y puebla los felices valles con patriarcas y burgueses respetables”.

*George Borrow.
Don Jorgito para el pueblo*

Otro de los ingleses que llegó, vio, disfrutó y escribió sobre estas tierras fue **George Borrow** (1803-1881), incansable viajero y propagandista de

la Biblia. Tuvo como rasgo definidor su simpatía por el mundo de los gitanos (como consecuencia de la huella que dejó en él el gitano Ambrosio Smith, con quien se juró amistad perpetua), su amor por la estética del Romanticismo, por los caballos y por el vagabundeo. Su llegada a estas tierras estuvo motivada por haber sido seleccionado por la “Comisión Bíblica de Londres” para difundir la Biblia. La Biblia fue su ocupación y su afición. Abrió en Madrid un Despacho de la Comisión Bíblica Extranjera, e incluso llegó a traducir al caló el Evangelio de San Lucas, tras haber vivido algún tiempo en un campamento de gitanos, en donde tuvo ocasión de conocer su argot y sus costumbres. En España residió de 1835 a 1840, tras una corta estancia en Portugal. En su madurez, y ya en su tierra natal, dejó constancia de sus vivencias en las obras: *Los gitanos en España* (1841), *La Biblia en España* (1843)³⁹⁵, *Lavenegro, el estudiante, el gitano y el cura* (1851)³⁹⁶ y el *Caballero gitano* (1857). Fue muy popular en estas tierras, en donde fue bautizado por el pueblo con el nombre de “Don Jorgito”. Popular, y también polémico, dado que en el islamismo veía características muy similares al protestantismo que él difundía en España.

En el capítulo 50 de *La Biblia en España* dejó su visión de Sanlúcar de Barrameda. Desde Sevilla vino a Sanlúcar de Barrameda en uno de los vapores que navegaba de la ciudad sevillana a la ciudad de Cádiz. La razón de hacer escala en Sanlúcar de Barrameda fue para recobrar una caja de Biblias que le habían sido retenidas en un secuestro. Estas Biblias iban destinadas a “*repartirlas en las costas de Berbería*”³⁹⁷. El vapor había salido de Sevilla a eso de las nueve y media de la noche “*entre el vocerío con que los de a bordo y los que se quedaban en tierra se despedían de sus amigos*”³⁹⁸. Borrow había ya hecho varias veces aquel viaje por el Guadalquivir, tanto remontándolo como descendéndolo. Se echó a dormir en un diván de su camarote, pero le despertaron “*las furiosas picaduras de mil chinches*”. Se fue a cubierta, huyendo de la quema, y allí se quedó dormido arropado con su abrigo. Se despertó al rayar el día. Se encontraban a unas dos leguas de San-

³⁹⁵ Narra la experiencia por España como propagandista de Biblias protestantes. Formalmente es un excelente libro, lleno de pintoresquismo y visión romántica de la vida. Más bien parece una novela de aventuras. Dos planos sociales aparecen en la obra: el reaccionario y clerical de la España oficial, y el castizo e intuitivo de la España popular. La obra sería en su día prologada y traducida por Manuel Azaña, presidente de la II República española.

³⁹⁶ Se trata de una novela autobiográfica. Refleja en ella su amor por la vida al aire libre. Trata del recorrido por Inglaterra con un grupo de gitanos, amantes del mundo de los caballos.

³⁹⁷ *La Biblia en España*, p. 529.

³⁹⁸ *La Biblia en España*, p. 530.

lúcar de Barrameda. Se detuvo el vapor frente a Bonanza. Así la describió: *“Llámase Bonanza en razón de su buen surgidero, al abrigo de las borrascas del océano. Consiste en varios edificios espaciosos, blancos, casi todos almancen del Gobierno, y los habitan carabineros, aduaneros y unos pocos pescadores”*³⁹⁹.

Borrow se montó en un bote que vino a recoger a los pasajeros que iban para Sanlúcar de Barrameda. El vapor continuó para Cádiz. El botero le pidió dos reales por llevarlo a la costa. No llevaba dinero suelto. Le dio un duro para que cambiase. El botero le dijo que no tenía con qué cambiar. Borrow le preguntó qué hacían entonces, y el botero le contestó *“groseramente”* que no lo sabía, pero que no estaba para perder tiempo, así que quería cobrar en el acto. Un joven que iba también en el bote sacó dos reales y le pagó al botero. Borrow se lo agradeció. Llegados al desembarcadero, unos cuantos cabriolés esperaban para transportar a los viajeros a la ciudad. Borrow se montó en uno. Echaron a andar lentamente por la playa. Borrow recordó en aquel momento el lugar que aquella playa había jugado en antiguas novelas picarescas. Tiempo para reflexión sobre la playa de Sanlúcar de Barrameda a la luz de lo que iba viendo: *“[...] la playa de Sanlúcar era en los tiempos antiguos, si no en los modernos, punto de cita de rufianes, contrabandistas y vagabundos de toda playa, que allí anidaban en miserables chozas, hoy desaparecidas. El mismo Sanlúcar siempre fue notado por la inclinación de sus habitantes -los peores de Andalucía- al robo”*⁴⁰⁰. ¡Vaya por Dios! ¿No se pasó un pelín al menos?

Don Jorgito se quedó tan fresco después de lo escrito. Llegó frente a la ciudad. Turno para su descripción de la misma: *“[...] se alza a cierta distancia de la ribera. Allí se nos ofreció un espectáculo muy animado: una multitud de mujeres, vistiéndose o desnudándose, pululaba en la orilla. Mientras (calculando con prudencia) centenares de ellas jugaban o retozaban en el agua. Algunas estaban tendidas cual largas eran al borde mismo de la playa, en un lecho de arena y pedrezuelas, dejando que las minúsculas olas les pasaran sobre el cuerpo; otras nadaban valientemente mar adentro. Había una confusa batahola de gritos, chillidos y agudas risas femeninas; oíanse también algunas canciones, cuyo asunto es fácil de adivinar, pues estábamos en la soleada Andalucía, ¿y en qué pueden pensar ni de qué hablar o cantar sus ojinegras hijas más que de amor, amor, que entonces resonaba en la tierra y en las aguas? Prosiguiendo a lo largo de la playa vimos también una multitud de hombres bañándose”*.

³⁹⁹ La Biblia en España, p. 531.

⁴⁰⁰ La Biblia en España, p. 532.

Torcieron a la izquierda y se adentraron por una “*avenida que conducía a Sanlúcar de Barrameda*”. ¿Qué impresión le causó a don Jorge la ciudad, tras haber descrito la festiva playa?: “*La villa desde allí era, en verdad, magnífica [...] la población me pareció bastante grande; supe después que contaba lo menos veinte mil habitantes. Varios inmensos edificios y murallas la dominaban, de tanta grandeza que difícilmente puede describirse con palabras; pero la principal era un castillo antiguo [...] las casas eran blancas del todo, y hubieran brillado esplendorosas de haber estado más alto el sol, pero en hora tan temprana yacían en relativa sombra. Sanlúcar, después de Almería, fue la plaza comercial más frecuentada de España. En estas partes de Andalucía todo tiene un carácter enteramente oriental. A cada lado del paseo por donde íbamos había una hilera de esa mata o árbol, no sé cómo llamarlo, que en español se conoce por pita y en marroquí por gursean*⁴⁰¹”.

Llegó Borrow a la ciudad. Se dirigió a la posada que estaba a la entrada de la misma por esta parte. Descansó un poco. Luego se fue a visitar al vicecónsul británico, Mr. Phillipi. Este señor ya había oído hablar de Borrow, pues le había recomendado a él un pariente suyo de Sevilla. Jorgito solicitó la ayuda del vicecónsul para rescatar los libros que estaban depositados en la aduana, para poder sacarlos del reino, “*pues bien sé yo -escribió George- las dificultades que encuentran cuantos han de tratar algún asunto con las autoridades españolas*”. El vicecónsul le dijo que le ayudaría. Hizo que lo acompañara a la aduana el primer oficial del viceconsulado. En la aduana le interrogaron sobre los libros. Borrow aprovechó la oportunidad para hablar de la Biblia y de la Sociedad Bíblica. Cuando Borrow se vino a dar cuenta, tenía a todo el personal de la aduana a su alrededor escuchándole. Se abrieron las cajas. Borrow tomó una Biblia y siguió con su discurso. Las palabras que escribió Borrow sobre aquel momento fueron estas tan significativas: “*No sé a punto fijo lo que dije; pues al recapacitar de qué modo se perseguía la palabra de Dios en tan desventurado reino, me emocioné mucho y me dejé llevar de mis sentimientos*⁴⁰²”.

No obstante, Borrow regaló una Biblia a cada uno de los que le habían escuchado. Luego, y aún dentro de la aduana, vendió algunos ejemplares. Lo que más había llamado la atención había sido el Evangelio en gitano. Volvió a casa del vicecónsul. Le comunicó que pensaba seguir para Cádiz en el

⁴⁰¹ *La Biblia en España*, p. 533.

⁴⁰² La razón de estas palabras era la misma que había motivado el secuestro de los libros. Estaba prohibida la lectura de los libros extranjeros, máxime tratándose de la Biblia venida de fuera y propagada por un hermano separado, pues Borrow era protestante.

vapor que, a la mañana siguiente, llegaría al puerto de Bonanza a las cuatro. Le invitó a quedarse a dormir allí, pues había de embarcar a una hora tan temprana. Después de una larga entrevista, Borrow se despidió y se fue a curiosear por la ciudad. Hacía mucho calor, pues era ya mediodía. Cruzó la Plaza de la Constitución⁴⁰³. No ofrecía nada particular para un viajero. Subió al Barrio Alto para ver de cerca el castillo. Estaba en regular estado de conservación, a pesar de estar abandonado. Allí le abordaron dos gitanos que se habían enterado de su llegada. Le pidieron biblias en gitano. Fueron a la posada y Borrow se las dio.

Vino a visitarle Mr. Phillipi. Le comunicó que había mandado sus cajas y cosas personales a una tabernucha de Bonanza, en donde podría dormir en aquella noche, si bien tendría que dormir probablemente en el suelo. Luego fueron ambos a la playa, donde había muchos bañistas, todos varones. Al anochecer volvieron a la ciudad y se despidieron. A las once de la noche un cabriolé se detuvo en la puerta de la posada. Se montó Borrow. El cabriolé se encaminó por la playa hacia el puerto de Bonanza. El cochero no paraba de hacerle preguntas a don Jorgito. Este le preguntó si no le daba miedo pasar de noche por una playa con tan mala fama como aquella. Ni diez hombres juntos -dijo el cochero- se atreverían a asaltarlo, sabiendo que era él quien llevaba el cabriolé. Era un buen ejemplar de andaluz fanfarrón -musitó don George-. Se detuvieron en la puerta de la casa que habría de hospedarle por aquella noche. Se apeó el cochero. Llamó a la puerta. Un hombre de unos sesenta años la abrió. Sin decir palabras, los dejó entrar a una pieza muy vasta con piso de tierra. Un olor muy fuerte a vinos y licores impregnaba el lugar. George pagó al cochero y le dio una propina; aún así, le pidió para echar un trago a su salud. Tomó una copa de aguardiente, que le fue servida por el tabernero sin musitar palabra alguna. Se retiró el tabernero a su habitación, indicándole el banco donde Borrow habría de dormir. Una cazuelilla de barro colocada en el suelo iluminaba con una luz tenue el lugar, la cazuelilla era denominada “mariposa”. Borrow hizo sus oraciones y se durmió a pesar de los ronquidos del tabernero.

A las tres y media de la madrugada comenzaron a llegar los pescadores a tomar aguardiente. Borrow pagó un real al tabernero y se marchó hacia el puerto. Llegó el buque *Península*, “*el mejor barco del Guadalquivir*”. Borrow iba a abandonar la ciudad sanluqueña, pero dejó escrita su ácida valoración del personaje de estas tierras: “*Fanáticos y vanidosos como son todavía, y apegados con pasión a sus costumbres antiguas [...] saben que en un*

⁴⁰³ Nombre que se le daba en aquellos momentos a la actual Plaza del Cabildo.

caso al menos (“los primeros barcos que surcaron el Guadalquivir eran ingleses y conducidos por ingleses, porque no se encontró ningún español capaz de entender la maquinaria”) puede venir algo bueno de tierra extranjera, y de herejes por añadidura; sus perjuicios inveterados han sufrido un duro golpe, y es de esperar que este sea el alborear de su civilización”. George Borrow salió hacia la ciudad de Cádiz en el *Península* y cargado de libros. Su mirada de la ciudad sanluqueña no se había quedado en los tópicos que tanto deleitaban a los románticos, sin duda había comprobado y criticado que España no quería subir al tren de la modernidad, al que se había subido, de mucho tiempo atrás, la mayor parte de Europa.

Escultura, pintura y arquitectura

Si bien otras ciudades del entorno se habían enriquecido por el esplendor del comercio, no así la Sanlúcar de Barrameda de estos tiempos, de donde que sus más emblemáticos edificios y palacetes habrían de corresponder a épocas anteriores y a los últimos años del XIX y primeros del siglo XX. En relación con la escultura y la arquitectura, dejaría constancia de Juan Astorga Guerrero, de Torcuato José Benjumeda Laguna y de Demetrio de los Ríos.

A **Juan Astorga Cubero**, (Archidona, 1777- Sevilla, 1849), aunque sin confirmación documental, escultor de la escuela romántica sevillana, autor de la majestuosa Virgen de Loreto de la iglesia parroquial de San Pedro de Jerez de la Frontera, se le ha atribuido la autoría de dos imágenes de la Virgen existentes en la ciudad: la Virgen del Carmen de la Calle de la Capillita y la Virgen de las Penas de la Hermandad de los Estudiantes. Una de gloria y la otra de pasión. La primera estuvo ubicada en una hornacina que existió aproximadamente donde, por el patrocinio de Juan de Argüeso, se construyó en 1886 la Capillita de que es titular esta imagen. La segunda fue atribuida a Miguel Adam, mas todo hace deducir que corresponde a Astorga, del que tiene las que fueron características fundamentales de este escultor: exaltación de la belleza femenina y un aire de serenidad y de calma que se reflejan en el rostro sufriente de sus Dolorosas.

Torcuato José Benjumeda Laguna (El Puerto de Santa María, 1757- Cádiz, 1836), gracias a los bienes testados por el bienhechor del convento de las Monjas Dominicas de la Madre de Dios, José Gutiérrez, realizó las dos portadas del templo que vienen a dar a la Plaza de Madre de Dios⁴⁰⁴. Portadas de

⁴⁰⁴ Cfr. Fray Abelardo Lobato y Manuel Toribio García: *El monasterio de Madre de Dios*, p. 96.

estilo neoclásico, construidas en 1815, en etapa de madurez del arquitecto portuense. Fue el gran arquitecto de los pueblos de la bahía gaditana, realizando obras de la más amplia gama: religiosas, civiles, urbanas, funcionales... Se formó junto a su maestro Torcuato Cayón de la Vega (1725-1783), en cuya Escuela de Dibujo comenzó su adiestramiento junto a él, del que vendría a continuar muchas de las obras que Cayón dejó sin concluir a la hora de su muerte.

Su fecundidad creadora está muy relacionada con el momento en que le tocó vivir; época de prosperidad y de esplendor para una burguesía boyante y adinerada, que se aficionó al buen gusto de residir en excelentes palacetes y, en algunos casos, a patrocinar la construcción de obras arquitectónicas para la posteridad. Por otra parte, dentro del terreno profesional, se impuso un cierto control academicista, del que provino la determinación de que las obras arquitectónicas se sometiesen al dominio de lo clásico y a la austeridad. Benjumeda lo tuvo todo en el ejercicio de su profesión. Reconocimiento oficial (Arquitecto Mayor de Cádiz, Teniente de Arquitectura de la Escuela de Nobles Artes, Académico de Mérito de la Real Academia de San Fernando...) y multitud de encargos. De su arte neoclásico quedaron abundantes muestras en Cádiz capital y en su provincia: las iglesias del Rosario (1796), de San Pablo, y de San José (1787), el Oratorio de la Santa Cueva (1796), la Cárcel Real (1794) y el Ayuntamiento (1779-1825), todo ello en la capital gaditana; el Ayuntamiento de la Isla de San Fernando, en cuyo edificio tomó el relevo a Cayón y a Albisu, que le precedieron en la obra del edificio capitular; la Iglesia de San Juan Bautista de Chiclana (1773-1825); el Mercado y la recién restaurada Iglesia de San José portorrealense (1770); y el retablo de la Iglesia Prioral de El Puerto de Santa María.

Por su parte, **Demetrio de los Ríos**, profesor que fue de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla y autor de las excavaciones arqueológicas realizadas en Itálica (Santiponce), planeó el palacio sanluqueño de los Montpensier. La actual “Asociación Demetrio de los Ríos para la defensa del patrimonio histórico y artístico de Andalucía” sintetiza así la relevancia de su titular: *Demetrio de los Ríos y Serrano, arquitecto, arqueólogo y poeta cordobés, afincado en Sevilla, en 1869, durante el periodo de la Junta Revolucionaria, salvó de la piqueta veinticinco iglesias, casi todas mudéjares, entre otras: Santa Catalina, San Marcos y Omnium Sanctorum. Evitó también la demolición de la Torre del Oro y de la parte plateresca del Ayuntamiento de Sevilla, siendo además fundador del Museo Arqueológico de la ciudad*. Del palacio sanluqueño serían los diseñadores del conjunto Antonio Gutiérrez, Antonio Martínez Arévalo, Balbino Marrón y Juan Talavera de la Vega. Se estaba en plena etapa romántica. Su estética acabaría con los moldes neoclasicistas. La moda imperante aspiraba a plasmar los moldes exóticos que imperaban en otro

terreno del arte, en la literatura. Dadas las profundas raíces árabes existentes en la tierra andaluza, los arquitectos canalizaron su afán de exotismo en una arquitectura neomudéjar.

En la **pintura** fue fecunda Sanlúcar de Barrameda en este periodo. Nacieron en la ciudad los pintores: José Delgado Meneses (1775), Juan Martínez Espinosa (1826), Manuel Herrera Lozano (1830) y Ángel María Cortellini Hernández (1819). **José Delgado Meneses** fue pintor miniaturista, que moriría en Madrid con más de 80 años. Muy joven, ya tenía una numerosa clientela, admirada de su profesión de miniaturista, siendo uno de los que más trabajaron para la familia real. Hizo de los miembros de la familia real retratos para los regalos diplomáticos. En el Archivo del Palacio Real de Madrid existía el recibo de una miniatura de Fernando VII, pintada en 1829, y destinada, en un joyel de brillantes, para regalo a la Duquesa de Brunetti, esposa del representante de Viena y Toscana en la corte española. En diversas colecciones se encuentran algunas de sus más apreciadas creaciones pictóricas⁴⁰⁵:

Título	Firma y fecha	Colección
<i>Señora con traje negro y fichú blanco</i>	Meneses	Ezquerra del Bayo
<i>Hombre joven con frac color castaña</i>	J.D.Meneses, 1812	Ezquerra del Bayo
<i>D. José Álvarez de Toledo y Palafox, Duque de Bivona, y su hermano D. Ignacio, Conde de Selafani</i>	Firmada y fechada en 1812	Duque de Bivona
<i>Retrato de señora desconocida</i>	Delgado Meneses, 1813	Marqueses de Portago
<i>La reina María Luisa con traje blanco y tocado en turbante</i>	J. D. Meneses, mayo 1803	Marquesa de Valdeolmos

⁴⁰⁵ Cfr. Joaquín Ezquerra del Bayo: *Exposición de la miniatura retrato en España, Catálogo General*. Madrid, junio 1916.

Título	Firma y fecha	Colección
<i>Reina María Luisa vestida de maja</i>	Esta miniatura anónima, y al parecer de la escuela francesa, es referida para su comparación con la anterior, que parece copia suya, con modificaciones en la actitud y en el vestido	Marqués de Torrecilla
<i>Retrato de señora</i>	Sobre 1803	Condesa de Burela
<i>Retrato de señora con traje mitológico</i>		Condesa de Burela
<i>D. Francisco Miralpeix, yerno del pintor, con uniforme militar</i>	Firmado y fechado en 1820	Condesa de Burela
<i>D. Manuel Miralpeix, hijo del anterior y nieto del pintor</i>	Sobre 1825	Condesa de Burela
<i>El mismo dos años después</i>		Condesa de Burela
<i>Su hermana Carmen</i>	1825	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>La misma</i>	1835	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>Su hermana Esperanza</i>	1835	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>Su hermana Rosa</i>	1835	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>Su hermano Ramón</i>	1835	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>Su hermano Domingo</i>	1835	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>Su hermano Gonzalo</i>	1835	Hijos de D. Pedro Sarraiz
<i>La Condesa de Chinchón niña</i>	Meneses, 1808	Duque de T´Serclaes

Gran pintor fue **Ángel María Juan Bautista Agustín del Santísimo Sacramento**⁴⁰⁶ **Cortellini Hernández** (1819-1882), retratista al modo neoclásico y costumbrista de temas populares, instintivo, penetrante, de depurada técnica, que nació en Sanlúcar de Barrameda en “*la calle baja de Santo Domingo*” n. 148 antiguo, posterior 7. En algunos otros trabajos realizados sobre la figura del pintor sanluqueño, se afirma que había nacido en otras fechas, señalándose incluso la de 1840. No obstante, en el padrón de vecinos consta que en 1821 vivía, en la Calle Bolsa 49, Jacinto Cortellini, con tienda, casado con María del Carmen Hernández, teniendo dos hijos, Ángel María de 3 años y Victoriano de 1. En 1826 aparece viviendo en la Plaza de San Roque, n° 30 antiguo, Jacinto Cortellini, natural de Intra (Italia), mercader, y su esposa Ana María Hernández, natural de Sanlúcar de Barrameda, con sus hijos Ángel, Victoriano, Elena y Clemente, y la agregada Francisca Pérez, de 12 años, de Sanlúcar, sin duda sirvienta. En 1827 aparece la misma familia, sin la criada, en la Calle Amargura 30 antigua.

La partida de bautismo deja constancia de que fue hijo legítimo de Jacinto Cortellini, natural de Intra, en el Piamonte, y de Ana María Hernández Hernández. Fueron padrinos don Juan Guerrero Guerrero y doña Rosana Cala, solteros ambos. Fue bautizado por el teniente de cura de la parroquial, padre Ramos. Sus padres residían, en el momento del nacimiento del futuro pintor, en la Calle Santo Domingo, número 7, en el antiguo tramo angosto que tenía dicha calle. Todo parece indicar, por una parte, que su padre, italiano, pudo haberse asentado en Sanlúcar, tras haber venido algún antepasado con las tropas invasoras de Napoleón, pues parece estar en este hecho la explicación del asentamiento en nuestra ciudad de apellidos como Cortellini, Lagomazzini, Badanelli, Bianchi, Puglia, Angioletti, Bozzano, Caputto, Acquaroni, Luchi, Ambrosy, La-Cave, Ñudi...; y, por otra, que el matrimonio Cortellini, aun sin saber la ocupación del cabeza de familia, gozaría de una muy buena situación económica. Da fe de ello, la ubicación de la casa que habitaban, las posibilidades de estudios para su hijo, el poder enviarlo a Sevilla y a Italia, su posterior residencia en Cádiz, etc...

El niño Ángel María empieza prontamente a exteriorizar su tendencia por la pintura, alentado por su padre y, ya con nueve años, recibe clases de dibujo en una Academia sanluqueña. A los trece era el discípulo más distinguido de su maestro el pintor sevillano, Joaquín Domínguez Bécquer. Vista su afición, su padre lo envió a Italia, recién cumplidos los 17 años, donde tenía

⁴⁰⁶ La acumulación de nombres, al bautizar a un niño en aquella época, respondía a la moda del momento y a la relación de santos bajo cuya protección se ponía al bautizando.

parientes. Visitó Génova, Turín, Milán, donde tuvo la ocasión de contemplar las grandes colecciones de la Biblioteca Real de Turín, la Pinacoteca y la Galería Brera de Milán, y "La Cena", de Leonardo, en el Refectorio del Convento de Santa María de las Gracias. Sus padres decidieron que volviese a España cuando Cortellini se disponía a trasladarse a Roma. En una estancia en Sanlúcar del pintor José Domínguez Bécquer este había tenido la ocasión de contemplar un retrato en miniatura del joven Cortellini y, viendo sus posibilidades, le propuso a su padre, cosa a la que este accedió, que dejase llevarse al joven pintor a su escuela sevillana. Pasó allí dos años.

Allí en Sevilla sigue su formación con don José Domínguez Bécquer, hermano de Joaquín Domínguez Bécquer, y padre de Valeriano (también pintor) y del grandísimo poeta Gustavo Adolfo Bécquer, quien prescinde de sus apellidos de Domínguez de la Bastida, para adoptar el tan sonoro de sus antepasados, Bécquer, con el que ha quedado para la posteridad. En esta etapa tiene también de profesor al pintor Manuel Barrón, gran paisajista. De esta estancia en Sevilla, se le conoce copias de obras de Murillo y pinturas de temática religiosa.

En 1847, y junto con su padre, marcha a Madrid a tantear cómo se encontraba allí el panorama artístico, y para ver qué salidas podría ofrecerle la capital del reino, al tiempo que se moría de ganas por contemplar las obras del Museo del Prado. No pudo haber caído mejor, pues no sólo se instala en Madrid, en la Calle Caballero de Gracia, 11, y posteriormente en la Calle Martín de Vargas 8, excelentemente acogido por los Profesores de Bellas Artes, sino que sorpresivamente pasa a convertirse en el pintor de la corte, llegando a ser nombrado Pintor Honorario de la Real Cámara. En la Exposición de pinturas, celebrada en 1848, un retrato pintado por él fue muy admirado por el público. El Rey consorte, el sufrido don Francisco de Asís, lo llamó a palacio para que pintara su real figura, tras haber visto un retrato en miniatura pintado por Cortellini, y, con ello, no sólo se le abrieron las puertas de la Casa Real, sino que grandes cortesanos y cortesanas, personajes ilustres y populares irían posando para la gran cantidad de retratos que realizó. El rey lo pensionó para que en Italia ampliase conocimientos, fundamentalmente en Roma, relacionados con templos, galerías y museos. Vivió en la corte española siete años de constante actividad artística, marchando nuevamente a Italia a principios de 1854, para dedicarse al estudio de las obras de los grandes maestros, al tiempo que a cumplir una misión que le había encomendado el Infante don Francisco, mas no pudo llevar a cabo sus deseos, pues, debido a los acontecimientos que, en aquellos momentos, tuvieron lugar en Roma, se vio precisado a regresar a Madrid en agosto de dicho año. Desde aquella fecha gozó de

la confianza de los reyes, que le proporcionaron trabajo constante, y de las personas de más alta clase social.

Con el **“Retrato de una señora”**, de tamaño natural, había ganado en 1870 la única mención honorífica de primera clase que se concedió al género de retratos, de la misma manera que con otro **Retrato de señora** alcanzó la medalla de oro. En la de 1871 presentó un **“Cuadro sobre la Batalla de Wad-Ras”**⁴⁰⁷ volviendo a ganar la medalla de oro, en esta ocasión en la Exposición Nacional de dicho año. En la de 1876 presentó las pinturas **Una niña, Un canario muerto, y Dos bodegones**. En la de 1878 presentó otro **Retrato de señora**. Poco más se sabe de su vida. Murió en 1882. Su físico nos es desconocido, no hay constancia de que se autorretratara, costumbre muy típica de los pintores, sobre todo en una época, como la romántica, en la que el yo del artista se colocaba en el centro de todo el proceso creador.

Don Policarpo Domínguez Guzmán, catedrático que fue del “I.N.B Francisco Pacheco” de Sanlúcar de Barrameda y director del mismo, en la colaboración inmensa, documentadísima, y casi filosófica que, sobre este pintor, oferta a don Manuel Barbadillo para su obra: *“Ángel María Cortellini Hernández”*, tras hacer un excelente estudio sobre las obras y el estilo de Cortellini, escribe, refiriéndose al **“Retrato del Infante don Francisco de Paula”** (Museo Romántico de Madrid) : “En este retrato del Infante no se sabe qué admirar más, en cuanto a ejecución, si la figura del retratado o los detalles ornamentales que la envuelven, y avaloran, empezando por el rico floreal del pavimento alfombrado, en una época en la que todo estaba sometido al imperio de una decoración teatral y suntuaria, apta para una vida de intriga o salón. El retrato en sí, es magnífico, por la naturalidad de la postura y la vida de la cabeza, en su expresión de un carácter sencillo y afable, dentro de la severidad de la vestimenta propia de aquel tiempo. En el mismo plano de la figura y junto a ella, hay un alto velador con unos libros, que sirve para que el Infante apoye la mano izquierda, desenguantada, puesto que el guante pende de la mano derecha, caída a lo largo del cuerpo. Todo lo demás es ya fondo de cuadro; un sillón de época, una chimenea de estilo francés, sobre la que hay un reloj de bronce, y una decoración clásica de arquitectura de interior, finamente tapizada.

En el lado izquierdo del fondo, y detrás de una columna envuelta en parte por un cortinaje de borlones, *divisamos por fin al pintor Ángel Corte-*

⁴⁰⁷ Recreó en este cuadro el episodio bélico acontecido en la campaña de Marruecos para reducir las hostilidades de los rifeños contra la plaza de Ceuta. Aconteció el 23 de marzo de 1860.

llini, en el breve espacio que media entre el fuste de la columna y el límite del cuadro. Apenas si se ve media cara, pero esta mitad debe conformarnos, si ya antes del hallazgo lo dábamos todo por perdido. De sobra sabemos que se trata de un trabajo de paleontólogo, el de construir un hombre fósil partiendo de la exigua base ósea de un metatarsiano. Pero digamos qué fragmento del gran Cortellini es el que vemos, o nos figuramos ver, detrás de la cortina, pues apenas si vislumbramos una sombra, un aparecido que va a desaparecer en un instante sin dejar rastro; es el lado izquierdo del rostro, el cuello, y un poco de la pechera blanca. En lo que importa, que es la cabeza, observamos el cabello negro, y una frente despejada limitada por un pronunciado arco superciliar en el que se cobija una mirada fija y profunda, en dirección al Infante, a quien el pintor ve de espaldas. El medio perfil de la cara está encarnado en tonos claros, más bien pálidos, con luces apenas esbozadas que le separan del fondo oscuro, mediante un dibujo de contorno de trazo firme que desciende desde la frente por un pronunciado pómulo, hasta perderse en la poblada y cuidada barba. Aun estando casi de frente parece tener la nariz fina y recta, sobre oscuro y caído bigote. Su estatura la imaginamos más bien alta, a juzgar por la altura que se encuentra la cabeza con respecto a la base del pedestal en el que se ubica la base de la columna [...] Siempre nos pareció que se trataba de un latino con alto porcentaje de andaluz[...]".

Catalogación de sus obras

Hay que tener en cuenta que lo conocido es sólo una mínima parte de lo que él realizó. Muchos de sus cuadros los tienen particulares, y otros están en manos de anticuarios madrileños. Su obra se puede catalogar en tres grupos:

A.- Obra religiosa: Gran parte de su etapa sevillana.

"Huida a Egipto"; "Santa Ana, San José y la Virgen"; "Santa"; "San Agustín", pintado en Cádiz para don Rafael Flores.

B.- Obra costumbrista: (firmados en Cádiz, Sevilla o Madrid).

"El baile"; "La riña" (influenciado por Goya); *"Paisaje"* Pintado para el señor Gargollo, gaditano), *"El cantaor y la tocaora"; "La Juerga"; "El torero"; "El picador"* (con grandes dotes de observación); *"La boda"* (precisión del abigarrado conjunto); *"Francisco Montes, Paquiro"* (famoso torero romántico, que formaba terna con "El Chiclanero" y "Cúchares", discípulo del ron-deño Pedro Romero y del que dijo Gautier que *"marcharse de*

*España sin ver a Montes era algo tan salvaje y bárbaro como marcharse de París sin ver a mademoiselle Rachel”)*⁴⁰⁸.

C.- **Retratista:** (Es donde alcanza su gran altura como pintor).

Como pintor de la Corte, hizo retratos tanto de personajes de la realeza, como de cortesanos y gente importante. En la “Galería Biográfica” de Ossorio figuran como personajes retratados por Cortellini: el militar liberal y presidente del Consejo de Ministros **Evaristo San Miguel y Valedor** (se encuentra en Madrid en el Congreso de los Diputados), el escritor asturiano y diputado en Cortes **José Caveda**, el general **Alcalá**, el jurista **Santiago de Tejada**, el senador **Cirilo Álvarez**, el Marqués Manuel Barzanallana, Manuel Somoza, don Laureano Norzagaray, la **Condesa de San Félix**, y la **Vizcondesa de Casa-González**. Los más sobresalientes fueron los de **Isabel II**, que existen en la ciudad de Alicante; uno del **Rey Francisco** colocado en el recibidor de las monjas de Calatrava de Madrid, los del **Infante Don Sebastián**, así como los de Evaristo de San Miguel, José Caveda, y el General Alcalá.

Sus cuadros más reconocidos, sin embargo, son “*Un paisaje*”, para el señor Gargallo; “*Caballero desconocido*” (de medio cuerpo, no sedente, de imagen señorial y noble, con la Cruz de Santiago en el pecho); “*S.A.R. el Infante don Francisco de Paula Borbón*”; “*Su Majestad la Reina*”; *Don Francisco de Asís*” (de quien dijo la propia reina que llevó a su noche de bodas más encajes que ella misma); “*Isabel II*” (magistral); “*Infante don Sebastián*”; “*Don Tirso de Obregón*”; “*Guardiamarina*” (de claras reminiscencias sanluqueñas), y “*La Dama desconocida*” (uno de los mejores, que por su proximidad y detalles, algún crítico ha querido identificarla con su propia esposa.); y “*Retrato de doña Antonia Roca*”.

Su hijo, Ángel Cortellini Sánchez (1858-1912), nacido en Madrid, fue también pintor. Se dedicó a la reproducción de escenas navales. En la Exposición Nacional de 1881 presentó los siguientes cuadros: *Captura del vapor Tornado por la fragata de guerra Gerona*, *La Numancia en su viaje de circunvalación*, y *La fragata Victoria*. Fue pintor conservador del Museo Naval de Madrid.

⁴⁰⁸ Actriz muy famosa en su época (1821-1858). Contribuyó al renacimiento de la tragedia clásica francesa, interpretando a heroínas de Corneille y de Racine. Fue enterrada en el Cementerio parisino de Père Lachaise.

Otro personaje de la cultura sanluqueña fue **Juan Martínez Espinosa San Juan** (1826-1902). Hijo de Antonio Martínez de Espinosa Tacón y Dolores San Juan Aranguren. Unió a su cualidad de pintor la de crítico de arte, historiador, y catedrático de Bellas Artes, como profesor de “Teoría e Historia de las Bellas Artes” de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid. Nació en Sanlúcar de Barrameda⁴⁰⁹. En su ciudad natal comenzó a cultivar sus aficiones pictóricas. Su hermana Dolores allá por 1884 solicitó del Ayuntamiento realizar reformas en su casa de la Calle Bolsa 31. Fue discípulo de la Academia de San Fernando y del pintor madrileño Juan de Ribera. En la Exposición de la Academia de San Fernando en 1851 presentó varias pinturas, caprichos de costumbres, que hicieron concebir a los inteligentes la esperanza, que no defraudaron por cierto, de la realización de otras obras de este pintor, presentadas en las Exposiciones Nacionales de 1856, 1858 y 1860, y que le hicieron obtener en la primera una medalla de segunda clase, y menciones honoríficas en las dos últimas.

Fue un notable pintor genérico. He aquí algunas de sus obras más notables: “*Dehesa en las cercanías de Algete*”, “*La Virgen del Puerto*” (conservada en el Museo Municipal de Madrid), “*La prueba de caballos que hacen los picadores antes de la corrida*”, “*Gitana bailando en una taberna*”, “*Muerte del capitán Romero en el primer sitio de Zaragoza*” (en el Museo Nacional de Arte Moderno), “*Ranchería de gitanos*”, “*El reparto del botín*”, “*El terno tengo en la mano*”, “*El traspaso del mesón*”, “*Plaza de un pueblo de Castilla la Vieja*”, “*Fiesta de Aldea*”, y algunas aguadas.

Algunas de estas obras figuraron también en las Exposiciones Universales de París, en 1885, y Londres, en 1862; las de “*La Virgen del Puerto*” y “*El capitán Romeo en el primer sitio de Zaragoza*”. En la Exposición de 1876 presentó estas aguafuertes: “*¡Admiración!*” y “*Campo de batalla*” y “*Una feria*”; en este género realizó otros trabajos muy apreciables en la Sociedad de Aguafuertistas, y para su publicación “*El grabador al aguafuerte*”. Fue un notable aguafuertista. Realizó una serie de trabajos muy apreciados por la Revista “*El grabador de aguafuerte*”⁴¹⁰. Alternó su producción pictórica con la publicación de notables trabajos sobre Historia del Arte y Crítica Artística.

⁴⁰⁹ Los datos de su biografía están tomados de la *Galería Biográfica de artistas españoles*, de M. Osorio y Bernad.

⁴¹⁰ Cfr. Francisco Cuenca: *Museo de pintores y escultores andaluces contemporáneos*, 1923, tomo 27, p. 239.

Este pintor costumbrista sanluqueño perteneció a la generación de hijos de Sanlúcar de Barrameda que a los finales del XIX se encontraron en Madrid, como Cortellini, Luis de Eguilaz, Herrera Lozano... Martínez Espinosa fue el primer Presidente (1880) que tuvo el Círculo de Bellas Artes madrileño. Según Manuel Barbadillo⁴¹¹, este pintor vivió en el recreo llamado “Sanlúcar, el viejo”, y estuvo emparentado con la familia sanluqueña Larraz, cuyo último miembro fue la conocida Paquita Larraz, que vivió en la calle Bolsa 31, y que falleció en los comienzos de la década de los sesenta en el pasado siglo XX.

Concluyo esta galería de pintores con **Manuel Herrera Lozano** (1830-1891). Nació en Sanlúcar de Barrameda, y estudió Latín y Filosofía en el posteriormente extinguido Instituto de la ciudad⁴¹² (se refiere al Instituto de Segunda Enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, cuya inauguración tuvo lugar el 8 de diciembre de 1842, y cuyo director provisional fue el licenciado Diego Herrero de Espinosa, quien a más de director provisional, era abogado de los tribunales). Estos estudios no le impidieron dedicarse al ejercicio del Dibujo, a que desde niño mostró gran afición. Pasó a Sevilla en 1846 y abandonó definitivamente los estudios literarios por los artísticos, bajo la dirección de Joaquín Domínguez Bécquer, permaneciendo en sus estudios hasta el año 1852, en que se matriculó en las clases superiores de la Academia Provincial de Bellas Artes, reorganizada por entonces. Los premios conseguidos en la misma, y el crédito alcanzado en sus primeras obras le hicieron fijar su estudio en Sevilla, donde se dedicó más especialmente a la miniatura y a la pintura monumental, hasta que en 1862 pasó a Madrid, donde se dedicó a la miniatura, el retrato y la heráldica.

Entre las obras de Herrera Lozano, en las que son de subrayar el especial tratamiento que realiza de los interiores y de las figuras, son de mencionar estas: “*El Salvador*”, “*Virgen de la Piedad*”, y numerosos bodegones y fruteros, al óleo; dos interiores, uno de la Catedral y otro del *Patio de las Doncellas* en el Alcázar de Sevilla; la fachada del Ayuntamiento en la misma ciudad; retrato del *Rey don Alfonso XII* para el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra; un gran número de copias, especialmente de Murillo (al igual que hizo su otro paisano, el pintor Cortellini en su etapa inicial sevillana); diferentes retratos en miniatura, y varios trabajos de heráldica para España y el extranjero, entre ellos el Blason del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Duque de

⁴¹¹ Ángel María Cortellini Hernández, p. 142.

⁴¹² Cfr. *Galería Biográfica de Artistas Españoles*, de M. Osorio y Bernard, 1883.

Sexto, que presentó en la Exposición de 1876, y el del rico capitalista cubano, don Joaquín Isausti y Míguez”. En varios países europeos realizó diferentes trabajos de heráldica, así como de retratos en miniatura, este sanluqueño Caballero de la Orden del Santo Sepulcro.

El mundo literario

En una buena parte del periodo histórico que analizo están al frente del poder del Gobierno de España los liberales moderados, miembros de las clases medias altas. El poder, durante la mayoría de edad de Isabel II estará en manos de generales (Narváez y O'Donnell). Ello generará una mayor estabilidad política, si bien no plasmada en un progreso social. En el mundo literario imperará la corriente romántica, de mayor duración en el país que en otras naciones. Lentamente, y como antecedente del Realismo y Naturalismo, que surgirán tras la Revolución de 1868, se irá abriendo camino la corriente costumbrista. Son tiempos en los que se convertirán en un referente literario los artículos periodísticos de Larra. En Sanlúcar de Barrameda, en el mundo de la creación narrativa tendremos la figura, no sanluqueña, pero vecindada en la ciudad, de “Fernán Caballero”; además, prensa local y un buen periodista, Teodomiro Fernández Aveño; afición al teatro romántico; bastante censura; y un gran actor, Fernando Ossorio Romero.

Una suiza vecindada en Sanlúcar de Barrameda

Su nombre, Cecilia Böhl de Faber (Morges, aldea suiza, 1796- Sevilla, 1877). Su seudónimo, **“Fernán Caballero”**. Su profesión, escritora. Su padre, un hispanista hamburgués, Juan Nicolás Böhl de Faber. Su madre, la gaditana Francisca Larrea. Su gran amor, las cosas de España y de Andalucía. Su labor literaria está muy relacionada con sus tres matrimonios. Con diecinueve años Cecilia se casó con Planells, capitán de infantería destinado en Puerto Rico. Fue el matrimonio tan efímero como fracasado, sólo duró un año. La experiencia quedó reflejada en su obra *Clemencia* (1852). Planells murió en Puerto Rico y Cecilia se volvió para España. Al contraer su segundo matrimonio con el Marqués de Arco-Hermoso, Cecilia, viviendo una relación feliz, se estableció en Sevilla. En el cortijo que tuvieron en Dos Hermanas, la escritora se aficionó a escuchar y observar a la gente campesina, esta gente era considerada por Cecilia como la depositaria de todo lo bueno que quedaba en España. Con ello, su literatura se llena de elementos populares (proverbios, coplas, cantares, versos, refranes), todos ellos elementos muy valiosos para sus obras, como *La familia de Alvareda*. Murió el marqués, víc-

tima del cólera, y no la dejó precisamente en buena situación económica. Poco después murió su padre. Sería cuando se asentó en Jerez de la Frontera y en Sanlúcar de Barrameda, y cuando se dedicó en serio a escribir. Fueron brotando sus obras: *La Gaviota*, *Lágrimas*, *Una en otra*. Vendría la tercera boda. Esta vez con Antonio Arrón, de salud muy precaria, a pesar de que tenía diecisiete años menos que Cecilia. Arrón marchó a Australia como cónsul; allí se suicidó después de un desastre económico. Cecilia llegó a contemplar la idea de encerrarse en un convento, pero desistió de ello ante la prohibición de no poder leer nada más que devocionarios. En 1833 había escrito su primera novela corta: *Sola, Cuadros de costumbres sevillanas*. Además de las novelas extensas, escribió otras cortas como *Un servilón y un liberalito* (con el clásico tema del enfrentamiento campo-corte), y *Un verano en Bornos*. Se ha de unir a ello sus *Relaciones*; *Cuadros y costumbres populares*; *Cuentos y poesías andaluzas*; *Cuentos oraciones, adivinanzas y refranes populares y andaluces*.

Como novelista, Cecilia afirmaba que la novela se habría de ajustar a cinco objetivos: poesía, moralismo, patriotismo, naturalidad y verdad. No era partidaria de introducir en la novela elementos fantásticos e imaginativos, censura “a las novelas que sueñan en lugar de observar”, pero tampoco de reflejar en sus novelas “lo real”, sino sólo aspectos pintorescos o costumbristas de ella. Toda la técnica la sometía a sus objetivos moralizantes, considerando que toda novela habría de pretender la mejora moral de los lectores. La verdad es que Cecilia no reflejada la realidad tal cual era, sino como ella deseaba que fuese. Con estas intenciones, Cecilia traza unas novelas con argumentos simples, con constantes interpolaciones históricas andaluzas y moralizantes, con pintoresquismo y con no poco provincialismo. Hoy sus obras carecen de lectores, pero nadie le puede negar el valor e importancia que tuvo en la historia de la novela del XIX.

La novela en la que más veo reflejada a la ciudad sanluqueña es “*La Gaviota*”. Comenzó a publicarse por capítulos, como era del gusto de la época en “El Heraldo” de Madrid, a partir de 1849. Fue recibida con división de opiniones. Mucha aceptación popular y de algunos críticos, mientras que otros comenzaron a ver en ella lagunas técnicas e ideológicas. Más fue la aceptación que el rechazo. Fuese como fuese, Cecilia tenía unos postulados muy claros: su postura conservadora y la defensa de lo español y de lo andaluz frente a las opiniones extranjeras. La obra abriría cauces para la llegada de la novela realista española, gracias a su técnica de coger todos los elementos narrativos directamente del pueblo y así plasmarlos en la novela. En la novela está reflejada su visión de esta tierra: añoranza por el pasado con sus añe-

jas tradiciones, visión horaciana del antagonismo entre campo y ciudad, belleza del paisaje en la sencillez de las tierras de labor, los patios, el mundo de la pesca, el habla andaluza, la sencillez del pueblo, la aristocracia de los hacendados, su profundo catolicismo, su defensa de la monarquía, su conservadurismo, su amor por la tradición.

Se sitúa la novela en Villamar, una aldea marinera, en donde viene a avecindarse un extranjero, Fritz Stein, quien, tras haberse agregado al ejército de Navarra para tomar parte en la guerra del norte, como cirujano, y al hallarse, dos años después, herido y cansado de la vida, viene a Villamar y se hospeda en un antiguo convento extinguido. Rodeado de buena gente, encuentra la paz de su vida errante. Le esperaba un cambio radical en su existencia al salvar la vida de la hija de un pescador, Marisalada, llamada “La Gaviota”. Se enamora. Se casa con ella. Cura en una cacería a un noble, herido al caerse del caballo, el Duque de Almansa. Este, agradecido, le recomienda que, con su esposa, se trasladen a Sevilla. Lo hacen. Allí son bien acogidos por el granderío de la sociedad del duque, que les hace miembros de sus tertulias. Pero, quien cambia en Sevilla es Marisalada. Interviene, como cantante, en representaciones teatrales. Es admirada y cortejada, hasta por el propio duque. Surge una Marisalada amante del triunfo fácil, de la pasión y del instinto. Se convierte en amante de un afamado torero, Pepe Vera. Fritz, fracasado en su amor, ve cómo se le derrumba su mundo. Abandona España. Pepe Vera muere trágicamente en una cogida de un toro. Marisalada se ve obligada a volver a su aldea. Todos se apartan de ella. Se vuelve a casar. Fracaso pleno. Tan sólo le quedaba pasar el resto de sus días en el mayor de los desencuentros.

La prensa local y un periodista sanluqueño

No se puede perder de vista que tanto la prensa local como la nacional se movían al ritmo de libertad o censura desaforada que iban marcando las diversas orientaciones políticas en época de tantos cambios y vicisitudes. Cuando nació la “*Aurora del Betis*”, se había apaciguado la prensa anticlerical emergente a mediados de la década de los 30, así como la patrocinada por los moderados que tenían como leitmotiv el visceral enfrentamiento contra las leyes desamortizadoras. Un cóctel de prensa de orientación republicana y carlista imperará en la prensa posterior. Realmente eran tiempos en que la prensa comenzaba a descubrir que podía echarse un pulso con el Estado, a nivel nacional, o con los poderes locales, en la prensa local. Poco después del nacimiento de la “*Aurora del Betis*”, la prensa se apacigua, se dedica a informar, y sólo en contadas ocasiones y asuntos puntuales se unirá para enseñar los dientes al poder. La prensa ejerció durante todo el siglo XIX un importante

papel en la sociedad hispana, a pesar del altísimo índice de analfabetismo. Los periódicos se convirtieron en los portavoces de cada uno de los partidos, y en la más dura oposición a las medidas adoptadas en los ministerios. La prensa comenzó a tener tanto poder que se gobernaba mirándola de reojo, y era capaz de meter miedo hasta en las más altas esferas de la sociedad española. Era de esperar que, con tanto ardor y pocos medios, los periódicos fuesen, en gran parte, flor de un día, máxime en la denominada “prensa local”, aquella que se limitaba al escaso ámbito de un pueblo o ciudad.

Se autocalificaba *La Aurora del Betis* como “periódico de literatura, ciencia y modas”⁴¹³. Era periódico en el que lo mismo se escribía sobre los cometas, que sobre las Minas del Andévalo, o se publicaban por entregas novelas como la de *El caballero Negro*, se anunciaban funciones religiosas, se introducía publicidad, incluso de otros periódicos. Se publicaba todos los domingos, constando de un pliego de papel marquilla, y era su precio de seis reales al mes llevado a casa de los suscriptores, y de siete si eran de fuera de la ciudad. Se editaba en su imprenta de la Calle de la Bolsa, número 54. Era su editor e impresor José M. Esper. En relación con la publicidad, mezclada con todo clase de artículos y noticias, la había de todo tipo. Tanto se publicaba el chocolate: “*En las acreditadas confiterías de don Agustín Ballesteros, situadas en la Calle de Santo Domingo y Ancha de esta ciudad, se vende chocolate superior, trabajado al estilo de Barcelona por oficiales inteligentes traídos de fuera para el efecto. Los hai desde 24 cuartos hasta 12 rs. Libra. Las personas que lo usen se convencerán de lo esquisito del género*”⁴¹⁴, como a otros periódicos: “**CORREO MERCANTIL.** Periódico de intereses fabriles e industriales. Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes siendo su precio el de 6 rs. mensuales en Madrid, y 24 por trimestres en las provincias, franco de porte; se suscribe en Madrid, casa de la Unión Central, y en todas las librerías y administraciones de correos. Anunciamos á nuestros suscriptores que en los primeros números los Redactores de este utilísimo periódico han llenado cumplidamente su programa, por las escojidas y bien tratadas materias que han insertado”⁴¹⁵.

Un periodista sanluqueño de la época fue **Teodomiro Fernández Aveño** (Sanlúcar de Barrameda, enero de 1826 – Sevilla, febrero de 1863). Las primeras letras las cursó en su ciudad natal, donde estudió también algu-

⁴¹³ Ejemplar del 19 de Marzo de 1843.

⁴¹⁴ *La Aurora del Betis*, n.º. 120, edición de 30 de abril de 1843.

⁴¹⁵ *La Aurora del Betis*, n.º. 120, edición de 30 de abril de 1843.

nas asignaturas de Segunda Enseñanza a partir de 1843. En diciembre de 1847 se desplazó a Sevilla. Trabajó allí en la Librería de José Hidalgo, establecida en la Calle Génova. En 1849, fundado el periódico *El Porvenir*, entró a formar parte de su redacción. Comenzaría a escribir y a sobresalir entre sus compañeros. En 1853 redactó el periódico satírico-literario *El Galgo Negro*. Tuvo este periódico corta vida. En Cádiz estrenó, por este tiempo, *La Feria de Sevilla*, zarzuela en dos actos, que contó con la música de Llorens y Robles. Obtuvo un buen éxito. La obra fue estrenada en Sevilla y en Sanlúcar de Barrameda. En 1855 contrajo matrimonio. Al siguiente año redactó *La Andalucía*, y comenzó a ser colaborador del diario *Las Novedades*. Perteneció a la Milicia Nacional y, al disolverse esta, fue nombrado pagador de las obras que se ejecutaban por aquel entonces en la carretera de Extremadura. Tras haber sido declarado cesante, comenzó a trabajar de ayudante de la clase de Química en la Escuela Industrial Sevillana. Era fines de 1858.

Al año siguiente publicó un curioso folleto sobre la *Procesión del Corpus*, interesante por las noticias que insertaba en él. En 1862 estrenó en el Teatro San Fernando hispalenses la obra *El tío Juan el Esterero*. Se trataba de un juguete lírico, con música de Silverio López Uría, en el que ridiculizaba la moda de los miriñaques, tan exagerada en aquella época. Fue por aquel entonces cuando comenzó a escribir dos libros, uno sobre el Alcázar sevillano y el otro sobre la Giralda. Para ello había sacado mucha documentación de la Biblioteca Colombina, así como de varios archivos y bibliotecas particulares. Sin embargo, contando sólo 37 años, falleció repentinamente. Sus obras permanecieron, a su muerte, en el mayor de los olvidos. Se conservaron en periódicos de la época sus muchos artículos y algunas poesías en ellos publicados.

Estriba su mérito literario en haber sido quien introdujo en Sevilla el periodismo moderno, afanándose en dar dinamismo y actualidad a las noticias que se publicaban en las “gacetillas” de la época. Ello como consecuencia de su inteligencia y de su facilidad creativa, con la que, con el pretexto de cualquier noticia, sabía atraerse con facilidad el interés del lector. Utilizaba un estilo desaliñado, pero agradable de leer. Sus contemporáneos afirmaron de él que lo que hacía en serio tenía más valor literario que lo que publicó en género festivo. Sus dos obras de teatro lírico no pasaron a la posteridad, sobresaliendo en ellas más la curiosidad que el valor literario, y la actualidad de los temas más que su estructura dramática. No obstante, escribió otra obra: *Loa a S.A.R. la Infanta Duquesa de Montpensier* (musicada por Silverio López Uría) en 1848; pero, a qué dudarlo, su talento era en el periodismo donde más lucía, habiendo colaborado también en *El centinela de Andalucía*, periódico sevillano.

Tiempo de censura

Se dejó sentir la censura literaria en la ciudad sanluqueña. Eran tiempos en los que toda actividad cultural era inspeccionada, vigilada y controlada, así como sometida a los criterios de la censura eclesiástica. Esto se producía especialmente en los pueblos y pequeñas ciudades, pues en las grandes ciudades, con la vuelta de los exiliados, a raíz de 1833, se comenzó a leer libros extranjeros traducidos, e incluso el rigor de la censura fue decayendo progresivamente.

Llegó el 6 de marzo de 1846 a manos del gobernador del arzobispado un libro que, al parecer, no tenía licencia de la jurisdicción eclesiástica arzobispal para haberse dado a la imprenta⁴¹⁶. Ordenó que el libro fuese examinado por José Gil, y que se le diese el correspondiente dictamen para los efectos a que hubiere lugar. Este censor leyó con detenimiento el “librito” y, aunque no halló en él error teológico, no obstante, según su dictamen, no debería “manejarse” por muchos, ni correr por entre todos, por cuanto que, además de que el metro era de poco gusto, se vertían en él “*expresiones poco decorosas y que podían causar en algunos impresiones hacia el amor carnal*”, sobre todo en algunas expresiones en que Jesucristo hablaba al alma. Se trataba de un libro impreso en Sanlúcar de Barrameda en 1839 -siete años antes- y que se titulaba *Elogios y afectos encendidos de un alma crucificada en Jesucristo*. Era necesario contactar con el vicario sanluqueño Fariñas. Así se hizo desde el arzobispado el 23 de marzo de 1846. Se le informó del dictamen que sobre el dicho libro se había emitido en la capital y se le mandó que indagase sobre quién era su autor y se le hiciese comparecer ante el vicario Fariñas, obligándole a la entrega de cuantos ejemplares tuviese en su poder. Todo ello se habría de efectuar en presencia del notario de la vicaría sanluqueña, para que de ello quedase constancia documental.

Una vez más Fariñas se encontraba inmerso en tarea que, al parecer, le agradaba en mucho. Se lo tomó como una investigación en toda regla, de manera que estuvo entregado a ella hasta el 14 de mayo de 1846 en que comunicó al arzobispado que había realizado múltiples diligencias en cumplimiento de la comisión ordenada, procediendo a seguir con ellas hasta la conclusión, para poder remitirlas a la secretaría de Cámara. Lo participaba anticipadamente para su conocimiento en el arzobispado, y para que en él se estuviese tranquilo, dado que Rafael Colom, en nombre del gobernador eclesiástico, le había preguntado por el asunto. Sigamos los movimientos indagadores de

416 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1846.

Fariñas. 23 de marzo de 1846. Comparece José Ribera, alguacil eclesiástico, ante el vicario Fariñas y el notario de la vicaría, Cayetano González Barriga. Conoció el contenido del oficio del arzobispado. Se le ordenó que iniciase las diligencias y se personase en la imprenta de José M. Esper, en la Calle Bolsa 54. Se personó y le preguntó si tenía conocimiento del referido libro. El resultado debió ser negativo, pues a continuación se personó en la imprenta de “*Sra. viuda de Castillo e Hijos*”, obteniendo el mismo resultado. Se le había ordenado que, en caso de que las dos imprentas nada supiesen, se entrevistase con alguna persona que poseyera un ejemplar del libro.

3 de abril de 1846. Ribera informa al vicario y al notario de la vicaría. El impresor Esper le había dicho que no tenía noticias del libro. En la imprenta de la viuda de Castillo uno de sus hijos comunicó que “*le parecía que había visto un ejemplar*”, pero que de ello la que entendía era su madre, la cual se hallaba enferma en cama. Ribera quedó en volver otro día. Efectuó diligencias con otras personas de la ciudad, pero ninguna le dio noticias del libro. Ante esta información, le ordenó el vicario al alguacil que siguiese investigando sobre el paradero del libro. 15 de abril de 1846. Nueva comparecencia del alguacil eclesiástico ante Fariñas y Barriga. Nuevo informe. Había vuelto a visitar la imprenta de la “*Señora Viuda de Castillo e Hijos*”. Sorpresa. Le dijeron que la señora se encontraba gravemente enferma, cosa que era público y notorio. Se retiró. Decidió volver cuando fuese posible hablar con ella. 11 de mayo de 1846. Ribera había seguido con la investigación. Tocaba comparecer ante el vicario y el notario para informarles del resultado de la misma. Había sabido de la recuperación de la viuda. Fue a la imprenta. Habló con ella sobre el particular. Dijo que, informada del asunto por sus hijos, había registrado todas las dependencias de la imprenta sin haber hallado ningún ejemplar del librito.

12 de mayo de 1846. Otra sorpresa. Ante Fariñas y González Barriga compareció Rafael Colom. Dijo que había tenido noticias de que se estaban siguiendo diligencias sobre la averiguación del autor del librito referido. Manifestó que lo era el presbítero exclaustro Carlos Domínguez, vecino de la ciudad. Prestamente ordenó Fariñas al alguacil eclesiástico que lo hiciese venir a su presencia. 14 de mayo de 1846. Compareció ante el vicario Fariñas y el notario, Carlos Domínguez, quien reconoció que era el autor del referido libro. Él había repartido ejemplares a varias personas, sin que hubiera vendido ninguno de ellos. Al escribirlo, declaró que creía haber seguido la doctrina de san Buenaventura, y no tenía la menor noticia de que hubiese recaído sobre su libro una mala censura. Pero, conocedor de lo que ahora se le comunicaba y de la voluntad del gobernador eclesiástico, a la que siempre respetaba, entregaría al señor

Fariñas cuantos ejemplares tuviese en su poder. El vicario le ordenó que efectuase la entrega a la mayor brevedad posible. 18 de mayo de 1846. Compareció nuevamente Carlos Domínguez y entregó nueve ejemplares de la dicha obra, manifestando que no había encontrado ningún otro, siendo los referidos nueve los únicos encontrados. Quedó en poder del vicario Fariñas, quien informó de todo al gobernador eclesiástico del arzobispado. A Fariñas le fue ordenado que remitiera los ejemplares al arzobispado de Sevilla con persona de su confianza.

De la censura de un libro a la de una representación teatral. Se trataba, en esta ocasión, de los anuncios publicitarios para la representación de una obra dramática. Fariñas los había visto personalmente en algunos lugares públicos de la ciudad. Se hizo con uno de ellos y lo envió al arzobispado⁴¹⁷. Claro que, con ello, no se sintió satisfecho. Siguió actuando, por considerar que, de ninguna manera, se podía permitir que la obra anunciada se pusiese en escena. Cuál fue la causa encontrada por Fariñas para que se impidiese la representación: *“lo degradante que eran a la primera y suprema autoridad de la Iglesia los hechos que refería”*. A ello unió el peligro de posible escándalo y el *“pernicioso ejemplo para el pueblo católico”*. Así que Fariñas se fue a entrevistar con el alcalde constitucional Esquivel, y le pidió que impidiese que la obra se representase. El alcalde convino en acceder a lo que Fariñas le pedía, pero se presentó también el director de la Compañía dramática exigiendo poder representar la obra, pues para ello disponía de las pertinentes licencias gubernativas de rango superior. Conferenciaron los tres. Conclusión: el alcalde suspendió la representación de la obra en la ciudad.

No se ejecutó la representación anunciada. Fariñas, no obstante, se hizo eco de los rumores populares de que el director, como era lógico, iba a acudir a la autoridad gubernativa suprema de la provincia, para poder representar la obra en otro día. Fariñas, aunque esperaba que el gobernador no concediese licencia alguna, siendo previsor (como casi nunca lo era, porque lo suyo era actuar al primer impulso, como tenía demostrado en su ya larga vida eclesiástica), y aunque ya había tomado la determinación de que, aunque lo concediese el gobernador de la provincia, *“él estaba determinado a resistirlo, por creerlo así justo”*, solicitó al cardenal el 11 de junio de 1853 que le diese su resolución sobre el asunto *“para poder obrar con acierto”*. Se encontraba el cardenal de visita pastoral en la ciudad de Ayamonte. La carta, desde allí enviada una semana después al arcipreste Fariñas, lo inundaría de satisfacción. El cardenal había enviado el anuncio de la obra de teatro remitida por Fariñas al gobernador de la provincia de Cádiz, rogándole que mantu-

⁴¹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1853.

viese la prohibición que había ordenado el alcalde constitucional de Sanlúcar de Barrameda, por cuanto que la obra “*faltaba al respeto debido a la cabeza de la Iglesia y a la moral pública*”, y que la extendiese a cualquier otra población de su mandato. Además alabó el comportamiento y celo derrochados por el arcipreste Fariñas en este caso.

Teatro en la ciudad sanluqueña

En el periódico local *La Aurora del Betis*⁴¹⁸ se recogió la noticia de que se había alquilado el teatro de la ciudad por todo el año 1843, con la condición de que no se trabajase en él durante los meses de julio, agosto y septiembre. Terminada la Semana Santa comenzaría a actuar en él la Compañía dirigida por José Ramón Barreda. Informaba el cronista de que no tenía referencia de los actores que intervendrían en ella, pero en los años 1839 y 1840 había tenido la oportunidad de verlos en El Puerto de Santa María, “*donde obtuvo grandes aplausos y gozó justamente de una buena reputación artística*”. Se confiaba que el señor Barreda presentase una Compañía con mejores actores que la del año anterior, pues si bien Sanlúcar de Barrameda no era capital de provincia, siendo una “*ciudad de segundo orden*”, merecía mejores espectáculos teatrales. No fue así. Se había elegido una Compañía cómica que careció de aceptación popular⁴¹⁹. La primera obra que representaron fue calificada de “*poco interés y de mal gusto*”. No obstante, la primera impresión fue un tanto precipitada, pues con la representación de otras obras, (“*Pirata*” y “*El Proscrito*” (sic); *Matilde o a un tiempo dama y esposa*, de Antonio Gil y Zárate (1796-1861)⁴²⁰; *Asinus asinum fricat* o *Los dos preceptores*; *Un novio para la niña*, de Bretón de los Herreros (1796-1873); *La Solterona*...) se comenzó a encontrar valores en dicha Compañía; total, que el crítico teatral consideró que, como Compañía de segundo orden, “*era bastante regular*”. Lo malo del espectáculo era que en los entre actos se celebraban boleros o bailes, los actores, al continuar la representación, sufrían serias dificultades para controlar al público.

418 N. 116, edición de 2 de abril de 1843.

419 N. 119 de *La Aurora del Betis*, edición de 25 de abril de 1843.

420 Fue hijo de cantante (Bernardo Gil) y de actriz (Antonia Zárate). Se educó en Francia. Vuelto de Francia, inmerso en ideas liberales, fue catedrático de francés. Trabajó en la Secretaría de Gobernación. Durante el Trienio Liberal fue miliciano en Cádiz. Algunas de sus obras dramáticas fueron prohibidas por la censura eclesiástica, llegando a sufrir incluso el exilio. Fue también impulsor de los estudios para maestros de Instrucción Primaria, habiendo colaborado en la redacción de la “Ley Moyano”. Perteneció a la Academia de la Lengua. Se dedicó, con aceptación, a la creación de dramas románticos.

El 30 de abril de 1843 se puso en escena el drama en tres actos *Cerdán justicia de Aragón* (drama original, histórico, en tres actos y en verso, de Miguel Agustín Príncipe)⁴²¹, se bailaron “Las Mollares de Sevilla a seis”⁴²², concluyéndose con la pieza en un acto *Mi secretario y yo*, de Bretón de los Herreros. El 7 de mayo de 1843 pudo contemplar el vecindario asistente al teatro el melodrama titulado *La expiación de un crimen*. Después de un baile, se puso en escena “el gracioso juguete cómico de magia sin magia” nominado *El Turris- Burris y Triquis Traquis* y subtítulo “la mafia por pasatiempo”. El 14 de mayo de 1843, bajo la dirección del señor Barreda se escenificaron obras de carácter costumbrista: *Cuarto de hora*, *El marido y el amante*, *Las improvisaciones*. Expresaba la prensa que era un buen acierto optar por el cuadro de costumbres, “con preferencia al género trágico, manchado y envilecido por la pluma inmoral y sangrienta de algunos escritores modernos”. El conservadurismo cultural del periódico no podía ser más evidente, pues detrás del costumbrismo se refugiaron los más duros defensores de la bondad de los tiempos pasados y la extrema peligrosidad de lo que se vivía en aquel momento. Muy alabado, por otra parte, fue el gesto del señor José Ramón Barreda, director de la Compañía de Teatro sanluqueña, de programar una representación teatral para recaudar fondos con los que ayudar la verdadera miseria en la que vivían las comunidades religiosas de monjas de los tres conventos sanluqueños de clausura⁴²³.

No eran buenos momentos para un vecindario abatido por la paralización de su comercio y el enorme peso de las contribuciones; no obstante, la respuesta a la iniciativa de la función benéfica, celebrada el 20 de mayo de 1843, fue excepcional. Los vecinos pagaron por las entradas más del valor que habitualmente tenían. La prensa local publicó las cuentas de lo que se había recaudado en la función teatral benéfica. Fueron estas: 1.168 reales vellón de gastos (correspondientes 800 por el abono a la Compañía cómica por la parte que le correspondía en el beneficio, y 368 por los gastos de alumbrado, menuencias, orquesta y demás de la compañía) y 2.118 reales vellón de ingresos por entradas⁴²⁴. A esta última cantidad se sumaron 1.246 reales, correspondientes al aumento del valor de las localidades que gratuitamente habían dado y a otras limosnas de quienes no fueron a la función. Se incluyeron en este

⁴²¹ Imprenta de Repullés. Madrid, 1841.

⁴²² Eran unos de los bailes de palillos más usuales en Andalucía, a la sazón, como el fandango, el bolero, las seguidillas, las manchegas y las sevillanas.

⁴²³ *La Aurora del Betis*, nº 122, edición del 14 de mayo de 1843, p. 139.

⁴²⁴ Las entradas vendidas fueron: 28 palcos a 16 reales el palco, 448 reales; 26 tablillas a 2 reales, 52 reales; 197 lunetas a 2 reales, 394 reales; 398 entradas a 3 reales, 1.194 reales; y 20 medias entradas a 1 ½, 30 reales.

capítulo 302 reales de la séptima parte de los ingresos que correspondían a los accionistas del teatro y que los habían cedido para el beneficio. Lo recaudado se repartió entre las tres comunidades religiosas: al Convento de Madre de Dios, con 19 religiosas, le correspondió 1.069 reales, 29 maravedíes; al de Regina Coeli, con 8 religiosas, 450 reales 16 maravedíes; y al de carmelitas descalzas, con 12 religiosas, 675 reales, 24 maravedíes. La comisión organizadora estuvo constituida por los señores: José Eusebio Ambrosy, Manuel Montaut Dutriz⁴²⁵, Juan Alonso San Miguel, Pablo González, Leonardo Navas, Diego Montaut y Dutriz⁴²⁶ y Pedro Castelló.

Se puso en escena el 25 de junio de 1843 la comedia en tres actos *No siempre el amor es ciego*, (obra original en tres actos) de Bretón de los Herberos; y la comedia en un acto *El gastrónomo sin dinero o un día en Vista Alegre* (arreglada al teatro español por Ventura de la Vega)⁴²⁷. El 11 de julio de

⁴²⁵ Oculista, médico de sanidad militar y de Cámara de S.M. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 21 de mayo de 1817. Hijo de Diego Montaut Rincón, natural de Cádiz, y de Regla Dutriz Salazar. Manuel era por 1884 teniente de alcalde del Ayuntamiento y residía en la calle San Juan 9. Fue colaborador de la revista científico literaria *La España Literaria*, que se publicaba en Sevilla desde 1862. Por la Real Orden de 21 de octubre de 1835 fue alistado en el reemplazo de 185 hombres que tocó a Sanlúcar de Barrameda aportar. Tenía 18 años, era estudiante y residía en la Calle San Francisco, pero se libró de dicha movilización mediante la entrega de 1.500 reales. En 1841 se trasladó a vivir a Cádiz. En 1852, siendo profesor médico del escuadrón de guardias de la reina, fue nombrado caballero de la Real Orden de Isabel la católica. Su hijo Manuel Montaut y Sánchez Guerrero fue general de Brigada. Desempeñó muy importantes comisiones militares por las recibió muchas condecoraciones. Fue autor de una *Cartilla de Tiro*, trabajo que mereció la mención honorífica, según Real Orden de 7 de noviembre de 1877. Falleció en Sanlúcar de Barrameda a las dos de la tarde del 25 de enero de 1898. Tenía 59 años y vivía en la Calle Benegil, 2. Estuvo casado con Balbina Gómez Prieto, de la que no tuvo hijo.

⁴²⁶ Se siguió contra él un expediente en 1843 para pago de misas de capellanías (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Varios*, caja 18, documento 17). Fue escritor. Nació en Sanlúcar de Barrameda el 15 de septiembre de 1815. Fue licenciado en Derecho y director del Instituto de Málaga, asesor de Marina, profesor en el Liceo de Granada, miembro de la Comisión de Monumentos de Málaga y abogado de la Asociación de Escritores y Artistas. Fue condecorado con la Cruz de Beneficencia de 2ª clase. Cuando se produjo el alistamiento general de todos los mozos entre 18 y 40 años en octubre de 1835, se encontraba de seminarista en el Seminario conciliar de San Francisco Javier, establecido en Sanlúcar de Barrameda, siendo incluido en dicho alistamiento. Al año siguiente de 1836 figuraba en las listas de seminaristas de dicho seminario. En el padrón de 1845 figuraban en la Calle San Francisco, n. 189: Diego Montaut Dutriz, de 30 años, soltero, catedrático; María Regla Montaut Dutriz, de 25 años y casada con Cristóbal Mateos Fuentes, de 24 años y estudiante; Manuel Montaut Rendón, de 40 años, soltero y militar. En el capítulo de observaciones figuraba: “También vive en esta casa Antonio Montaut Dutriz, de edad de 24 años, por estar más próximo a Cádiz donde está cursando en la Facultad de Medicina y Cirugía”.

⁴²⁷ Imprenta de Repullés. Madrid, junio de 1831.

1843 hubo una Compañía de Volatines en el Corralón de la Plaza de Madre de Dios. Se trató de una función gimnástica con bailes de maromas, tirante y floja; volteos y equilibrios; molino de viento efectuado por un payaso con fuegos artificiales y graciosas pantomimas. Al domingo siguiente se puso en escena *El corsario baile* (drama en cinco actos) y *El secreto* (pieza en un acto). Quedó para el lunes *Vellido Dolfos en el cerco de Zamora* (drama histórico en cuatro actos de Bretón de los Herreros, 1839), y el juguete cómico en un acto *El tonto Alcalde discreto*. Había que echarle más comida lúdica a “la ciudad alegre y confiada”. El 2 de julio de 1843 en la “plaza de toros” a las cinco de la tarde se ejecutó una función de gimnástica, hércules y novillos por la Compañía del señor Serrate. Cinco fueron las partes en las que se dividió la función:

- 1.- Escena de los molineros y difíciles saltos de caballos.
- 2.- Un novillo para ser capeado.
- 3.- Los diestros acróbatas.
- 4.- Jocosas escenas del payaso.
- 5.- Otro novillo.

La verdad es que desconozco el porqué, pero, a continuación del anuncio de la función que precede, *La Aurora del Betis* insertaba lo que sigue:

*Vacuna gratuita
Mañana lunes 3 del corriente
se administra en el ayuntamiento
a las cinco y media de la tarde.*

Elenco de obras aparte, y de bromas que hagan más ligera la lectura, ¿qué concepto había en la Sanlúcar de Barrameda de mediados⁴²⁸ del siglo XIX sobre el teatro? ¿Qué grado de aceptación tenía? Siendo la prensa un espejo, al igual que la novela, de la realidad, me fundamento para contestar a las dos anteriores preguntas en lo que en la prensa local se publicaba en aquellos años. Persistía aún, más que menos, el concepto imperante en el teatro de la Ilustración, aunque se iban abriendo paso los folletines románticos. El teatro era considerado un instrumento excelente para ideologizar, moralizar y educar al pueblo. Razón esta por la que se defendía que el teatro tenía que ser protegido por el Gobierno. El teatro tenía que estar destinado a “*corregir el vicio y las malas costumbres [...] siendo una escuela de moral*”. No obstante lo cual, comienza a verse ya cómo comienza e emerger el concepto de la vie-

⁴²⁸ Concepto expresado en *La Aurora del Betis*, en su edición de 2 de julio de 1843.

ja comedia lopesca. La finalidad del teatro, además de instruir, era *divertir*. El divertimento tenía que ser el instrumental didáctico de la “escuela de moral” que habría de ser el teatro. No es otra cosa sino el viejo eslogan de “enseñar divirtiéndose”.

Por las obras representadas, por la infraestructura teatral en la ciudad, y por la calidad y popularidad de los actores que actuaban en la misma, particularmente en la Campaña de Verano, puedo afirmar que los sanluqueños eran adictos al teatro y a las compañías dramáticas. A Sanlúcar de Barrameda venían aquellas Compañías que habían triunfado en las principales ciudades, particularmente en Sevilla, siendo frecuente que las que habían cubierto una campaña de verano en la ciudad, de haber sido exitosa, volviese a la del próximo verano con la mayoría de los actores que habían triunfado el año anterior. La Compañía Sevillana que actuó en el verano de 1843 estaba considerada por los críticos como la segunda de España. En ella figuraba la flor y nata de los actores más populares del momento: el señor Calvo, la señora Yáñez (la gran triunfadora del año anterior en Sanlúcar de Barrameda), el señor Cejudo, la señora Monterroso, el señor Valero, el señor Lugar (joven actor, triunfador en Sevilla, Cádiz y Valencia en la anterior campaña teatral), Joaquín Arjona, Rita Revilla, Enrique Arjona, Matilde Díez. Para la temporada veraniega de 1843 se esperaba, también, en la ciudad una Compañía Francesa de baile, que llevaba en su repertorio “*lindas canciones andaluzas que cantaban de una manera tan graciosa como inimitable*”. La Compañía estaba integrada por alumnos franceses de academias de baile.

También actuó en este verano, y en un local de la Calle Bolsa, el “Teatro Pintoresco-Mecánico del señor Dromalo”. Tuvo gran éxito, a pesar de su rareza, pero en gustos... nada hay escrito. Venía avalado por el gran éxito obtenido en los teatros de la Corte, lo que no era moco de pavo para una ciudad que siempre alardeó de sus blasones, como una famélica marquesa venida a menos. Se trataba de unas figuritas, que se iban presentando subjetivamente con una exacta perspectiva de colorido y movimiento, que imitaban elementos de la naturaleza. Para colmo, la prensa había anunciado que la obra era “*para personas de buen gusto y aficionadas a las bellas artes*”. Buen reclamo para que saliesen de los baúles las mejores ropas y los mejores aderezos, pues la ocasión de lucimiento lo exigía. Pero, claro, como la realidad supera a la ficción, cuando el director de la Compañía comenzó a realizar “juegos de manos” sobre un entarimado no demasiado elevado para que todos los pudiesen contemplar cómodamente sentados, los asistentes sacaron de las entrañas la furia con la que los había parido mamá. Vea, vea lo que escribió al respecto el cronista de *La Aurora del Betis*:

“[...] e igualmente desearíamos se recomendase por quien corresponda, que todos permaneciesen sentados durante la exposición de las vistas, para que se pueda disfrutar con mayor comodidad de tan bello espectáculo”.

¿A qué dudar que el teatro de mediados del XIX no fuera como ver una película empotrado en uno de los modernos y multifuncionales sillones de la modernidad del siglo XXI? Vea. Un grupo de vecinos mandó un “remitido” a la prensa local expresando una queja sobre el teatro. Expusieron discretamente que las “circunstancias” no les permitían hacer un mayor desembolso que aquel que les permitía asistir al teatro en el sitio denominado “*tertulia*”. Y en aquel sitio, pobrecitos míos, tenía cubierto el techo, pero no las paredes laterales, lo que les hizo escribir lo que sigue: “[...] *causa que nos hace retraer a muchos, especialmente a los que las circunstancias particulares les obligaban a evitar la vista del público*”. Terminaban diciendo, los muy pendones, que arreglado aquello “*asistiríamos mayor número de personas a esta preciosa como instructiva distracción*”. Ni que decir tienen que no firmaron el “remitido” sino con el anónimo de “varios suscriptores”.

Un sanluqueño de tronío para el mundo del teatro

Fernando Ossorio Romero (Sanlúcar de Barrameda, 4 de septiembre de 1830- Madrid, 1862) es un testimonio de las aspiraciones e ideales que los jóvenes tenían en la época romántica: romper con todo y lanzarse a un vitalismo “liberalizante”. Hombre de teatro, cultivó la creación. Su principal obra es “*El maestro de baile*”. Pero, sobre todo, fue un excelente actor. Su paisanaje con Luis de Eguilaz y su amistad con él le llevaron a don Luis a ofrecerle el papel de protagonista en su obra “*La vaquera de la Finojosa*”. Autor y actor alcanzaron, en el estreno, un éxito apoteósico. Fernando Ossorio murió en Madrid con algo más de 30 años de la enfermedad del siglo romántico. Fueron sus padres Rafael Ossorio y María Romero, naturales el uno de San Fernando (Cádiz), y la otra de Higuera de Aracena (Huelva). Se desposaron en la parroquia del Salvador de Sevilla. Así consta en su partida de bautismo en el libro 97 de la iglesia mayor parroquial y no mucho después de la de Luis de Eguilaz:

“En jueves, nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta, yo, don Benito Márquez, cura teniente en la Iglesia Mayor Parroquial de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, bauticé solemnemente á Fernando Rafael Teodoro, que nació el cuatro del corriente, hijo legítimo de Rafael Oso-

rio, natural de la ciudad de San Fernando, y de María Romero, natural de la Higuera de Aracena: fueron sus padrinos Fernando Martínez y Inocencia Martínez, hermanos solteros á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron, y lo firmé. Benito Márquez”.

Fernando perteneció a una familia de actores, de manera que, a sus trece años, ejercía de segundo apunte en el Teatro San Fernando de Sevilla, pasando su infancia entre bastidores. Estudió, si bien por poco tiempo, en el Colegio sevillano de San Diego, que regentaba el matemático, periodista y poeta Alberto Rodríguez de Lista Aragón (Sevilla, 1775- 1848), en donde cursaron sus primeras letras los hermanos Bécquer. Se interesó por él y sus habilidades el popular y eminente actor Joaquín Arjona (1817-1875), quien formó empresa con Romea. Pronto dejó Ossorio lo de apuntador, pues su aspiración no era otra que la de ser actor. Sus primeros aplausos como actor los escuchó en Jerez de la Frontera en el estreno de una obra de su paisano Luis de Eguilaz; había comenzado entre ambos sanluqueños una excelente amistad que sería muy fructífera para ambos. De allí, la mencionada ida a Madrid, en busca de la fama y la popularidad. Allí llegó de la mano del referido Joaquín Arjona, famoso actor sevillano. Comenzó a actuar en el Teatro del Drama madrileño con la Compañía de Arjona, en la que figuraba la popular actriz Teresa Lamadrid.

La interpretación de importantes papeles le fue consagrando pronto, bien dirigido, como una futura estrella del teatro. Armando Mayrán escribió de él que el papel de barón en *Adriana* había sido su primer triunfo. Se sucedieron las actuaciones en los más importantes teatros, como el del Príncipe. Su gracia, su buen gusto y delicadas maneras le granjearían una reputación bien merecida de actor cómico, en representaciones como *El protector del bello sexo*, o *El mudo por compromiso*, o *La noche de los novios*⁴²⁹. Pronto le llegaría la oportunidad de ser el primer actor de la Compañía, interpretando en estos primeros años papeles cómicos. Sería el también sanluqueño Luis de Eguilaz quien le proporcionaría esta oportunidad. Le dio el papel de protagonista en su obra *La vaquera de la Finojosa*. En esta obra quedó consagrada su personalidad artística. Ossorio había dejado su vena cómica para actuar como actor dramático de primera fuerza. Todos quedaron gratamente sorprendidos. Todos admiraban la facilidad de Ossorio para interpretar los más variados personajes, tanto dramáticos como humorísticos, incluso en una misma noche. Esta versatilidad admiraba a todos. Fue Ossorio el creador de la obra humo-

⁴²⁹ Cfr. Santiago Montoto: *Del centenario romántico. Fernando Osorio*, en “El Liberal”, edición de 28 de enero de 1931.

rística *El maestro de baile* y de algunos sainetes por él refundidos, como *El payo de la carta* o *Los parvulitos*. Además de ello, escribió algunas obras de teatro, como *La aurora de la fortuna*, drama estrenado en el Teatro del Príncipe en 1859 con gran éxito. El autor dedicó la obra a su amigo Antonio Flores, secretario de Isabel II.

Ossorio comenzó, desde muy joven, a tener dolencias cardíacas. No les dio en ningún momento la importancia debida. El rey Francisco de Asís, que le había visto, admirado y aplaudido, sabedor del afán de estudiar que reinaba en Ossorio, le pensionó por dos años para que, en el extranjero, se dedicase a un estudio a fondo del teatro que se estaba haciendo fuera de España. Volvió a España. Actuó como protagonista en la obra *El tío Martín o la honradez*. Nuevo éxito. Siguieron las actuaciones y los reconocimientos en obras como *La culebra en el pecho* (escrita para él por su amigo Javier Ramírez, compañero casi de juegos cuando Ossorio era segundo apuntador en Sevilla). No obstante, teatro y vida se fusionaron. Ossorio tenía que representar a un personaje que moría en escena de un infarto. Se documentó en el hospital. Sus problemas personales cardíacos se agravaron. En dicha representación no sucumbió Ossorio, pero quedó realmente herido de muerte. Buscando la mejoría de sus padecimientos, marchó a Valencia. Se encontró con Eguilaz, quien escribió para él, en una noche, su obra *Los escrúpulos*. En ella Ossorio representó a dos personajes antagónicos, un abuelo de 80 años y su nieto de quince. Se disponía para actuar en Madrid, pero la enfermedad le arrancó la vida en 22 de septiembre de 1862. Sólo tenía 31 años. Fue Ossorio de los creadores amantes de la imitación del “natural”, de manera que cuando veía por la calle a un personaje que le llamase la atención, por las circunstancias que fuesen, le seguía horas y horas observando su comportamiento, sus gestos, su manera de hablar, sus reacciones, etc. Todo ello sabría incorporarlo a sus personajes de ficción teatral. Era abundante el anecdotario de lo que le aconteció en algunas ocasiones, al ver los personajes que seguía la constante observación de Ossorio y cundir en algunos de ellos el pánico. De él escribió Enrique Funes en *La declamación española* que el personaje cómico de Osorio, tan original en su expresión como en su talento, solía ser el calavera fino, el joven de buen tono, el pisaverde insulso, el tontaina de clac, guantes y junquillo, cuya representación escénica olía a elenco de Italia.

En la *Gaceta de Madrid* se insertaba esta noticia⁴³⁰: “*El funeral por el eterno descanso del malogrado actor D. Fernando Ossorio se verificará probablemente á fin de Enero próximo en la iglesia de San Sebastián. El tûmulo*

⁴³⁰ Interior, edición del 24 de diciembre de 1862.

que ha de elevarse en el templo ha sido dirigido por el Sr. D. Diego de Luque, y pintado por D. Ramón Romea, quienes han querido ofrecer este tributo de su aprecio al finado y de su amor á la literatura y al arte dramático, pues dicho túmulo quedará para servir en adelante a los funerales de autores y actores. Se cantará la misa de Mozart por los principales artistas del real y de la zarzuela, acompañados de una orquesta compuesta de los primeros profesores de la corte. Se celebró dicho funeral. La misma Gaceta insertaba la noticia de la celebración prevista del mismo en su edición de 23 de abril de 1863 en su sección de “Parte no Oficial. Interior”. Se informaba en ella de que el funeral se celebraría al día siguiente y sería presidido por los actores Julián Romea, Joaquín Arjona, Francisco Salas; por el escritor Juan de la Rosa González; por el decano de la Facultad de Teología de la Universidad Central, Eduardo Palau y Flores; y por el Sr. Marrazi. Habían sido invitados los escritores, los representantes de la prensa y los actores dramáticos de la corte. El 24 de abril de 1862 se puso en escena en el Teatro Principal de Valencia la comedia en dos actos y en verso *Al sa y al pla* de Joaquín Balader a beneficio del primer actor y director Fernando Ossorio⁴³¹.

El Ayuntamiento sanluqueño, en sesión de 31 de octubre de 1885, a propuesta del concejal José Ruiz de Ahumada, adoptó el acuerdo de que la antigua Calle del Coliseo, donde estaba situado el Teatro Principal, pasase a denominarse Calle de Ossorio, como homenaje al popular actor sanluqueño. No obstante, si se hizo, la rotulación debió de durar bien poco, pues de ella no quedó constancia posterior alguna. A principios del XX la calle figuraba ya con el nombre de Calle Castelar. Fue el 2 de junio de 1899 cuando el Cabildo acordó rotular las calles Coliseo, Torno y Cruces con los nombres de Castelar, González Montero y Juan de Argüeso respectivamente. Posteriormente, la Corporación sanluqueña, al punto 14 de la sesión celebrada el 13 de julio de 1934, a propuesta del concejal Francisco Serrano Palma acordó dar las gracias a la comisión que había entendido en el traslado de los restos del célebre sanluqueño Fernando Ossorio al Panteón de Hombres Ilustres. Su hermano Manuel (Badajoz, 1827- La Carolina, 1890) también fue actor teatral. Comenzó su carrera artística en 1844, debutando con una obra titulada *Las cartas del conde duque* en el Teatro Principal de Cádiz. Perteneció a la Compañía de Teatro Español. Obtuvo brillantes éxitos en sus representaciones por las principales poblaciones españolas. Llegó a trabajar en La Habana. Trabajando en el Teatro de la Carolina se sintió enfermo en escena. Fue trasladado a su domicilio donde falleció a los pocos momentos, víctima de una congestión cerebral.

⁴³¹ Cfr. Imprenta La Opinión. Valencia, 1862.

La prensa, tanto la local como la regional, expresaba en la última década de la primera parte del siglo XIX que el teatro estaba en crisis, que había pocos y malos actores, que lo que hacían era destrozar y “matar” las obras de buenos autores. El gusto popular iba por los derroteros de “*comedias de costumbres, piezas graciosas y funciones cortas; de esta manera se aumentarían las entradas y el pueblo asistiría con gusto*”. En este sentido se expresaban la prensa local *La Aurora del Betis*⁴³², *El Correo de Sevilla* y *La Moda* de Cádiz.

Un malogrado poeta dramático: Luis de Eguilaz

Ramón Caralt dedicaría un artículo al dramaturgo sanluqueño en *El Noticiero Universal*, en su edición de 10 de noviembre de 1955. Se refería a él como “*un autor poco nombrado*”. Contaba que en mayo de 1855, tres meses antes de que se estrenara *Marina* en Madrid, el periódico satírico *El Látigo* había publicado unas seguidillas como preparatorias del estreno de la zarzuela de Luis de Eguilaz, con música de Manuel Fernández Caballero (Murcia, 1835- Madrid, 1906), *La vergonzosa en Palacio*. Este fue su contenido:

Se dice que en el plazo
de pocos días
nos dará una obra el Circo
de Luis Eguilaz
y hay ya quien dice
que a juzgar por el nombre
no es verosímil
Vergonzosa en Palacio
diz que se llama;
tal mujer en tal sitio
cosa es muy rara
y afirma *El Látigo*
que sólo la concibe
yendo de paso.

Seguía afirmando Ramón Caralt que efectivamente la obra no agradó al público, pero que, no obstante, Luis de Eguilaz no se podía considerar como un autor cualquiera. Tras ello, el articulista recuerda datos sobre Egui-

⁴³² N° 120, edición de 30 de abril de 1843.

laz. Nacido en Sanlúcar de Barrameda en 1830, llegó a Madrid con el propósito de estudiar leyes, pero, animado por su madre, mujer ilustrada, apenas terminada la carrera se dedicó de pleno a la literatura. Su talento teatral fue pronto reconocido por todos. Ya a los 22 años se dio a conocer en Madrid como literato de altura con un artículo que publicó sobre la novela *Clemencia* de la escritora vecindada en Sanlúcar de Barrameda, en la calle de Santo Domingo, Fernán caballero. En 1844 se estrenó en Jerez de la Frontera su precoz obra, tan sólo tenía catorce años, *Por dinero baila el perro*⁴³³. Escribió una obra de asunto caballeresco, *La espada de San Fernando*⁴³⁴.

Tras ello, y contando con la ayuda de Eugenio Ochoa, vendrían los estrenos de sus obras, de las que llegó a producir unas setenta: *Verdades amargas* (1853, estrenada gracias al apoyo de su amigo el ilustre literato Eugenio Ochoa); *Las querellas del Rey Sabio* (tal vez su mejor drama, escrito en 1858 en la antigua habla de Castilla); *Una broma de Quevedo* (1853); *Las Prohibiciones*; *El Caballero del Milagro* (sobre Agustín de Rojas)⁴³⁵; *La vaquera de la Finojosa* (1874), inspirado en la popular y famosa serranilla del Marqués de Santillana. Si bien es poco creíble la verosimilitud de la composición, el primero de los tres actos es muy bello, tanto por su acertada versificación como por lo bien elaborado de los diálogos; *La vida de Juan Soldado* (drama de costumbres populares en verso); *Una aventura de Tirso* (sobre fray Gabriel Téllez); *Grazalema, Mentiras dulces* (1859) moralizadora, analizando la desvirtualización del matrimonio transformado en un mero contrato social; *El padre de los pobres* (1866), dramatización de la vida de san Juan de

⁴³³ Hizo uso Eguilaz en el título de esta obra del refrán *Por dinero baila el perro, y por pan, si se lo dan*.

⁴³⁴ Ediciones Generales de Anaya, S.A realizó una versión de esta obra en su colección “Libros para jóvenes”, sintetizando así su argumento: *En “La espada de San Fernando” se entremezclan dos historias, una puramente bélica y la otra amorosa. Garci-Pérez, ayudado de su fiel Fortún, bufón o loco, rescata, después de una batalla, a doña Elvira. El amor surgirá entre los dos aunque no se desvelarán mutuamente su identidad. Para ponerla a salvo de los moros, la llevan a casa de Agatín. Ella queda allí y ellos dos se marchan. Coincide que mientras ellos salen, llega a la “fonda” de Agatín, Guzmán, enemigo de los Vargas, con sus soldados. Se llevan a doña Elvira con engaños y cuelgan de una soga a Agatín. Garci-Pérez, su hermano don Diego y Fortún deciden continuar con la conquista de Sevilla. Don Diego revela a su hermano que está enamorado de una mujer que resulta ser la misma Elvira.*

⁴³⁵ En el cartel anunciador de la representación del jueves 20 de abril de 1854, a beneficio de la actriz Matilde Duclos, se decía de esta obra que acababa de obtener en la corte el éxito más satisfactorio. El Teatro del Príncipe había sido testigo de las ovaciones tributadas al autor, a quien el público llamó a escena varias veces, no habiéndose interrumpido la representación de la obra desde el 26 de marzo en que se había estrenado hasta la fecha en que se imprimía este cartel. La dirección estuvo a cargo del primer actor, Juan de Alba.

Dios; *Santiago y a ellos*; *Los soldados de plomo* (1865), obra moralizadora; *Los dos camaradas* (drama sobre Cervantes y Juan de Austria); *El patriarca del Turia* (1874) sobre el escritor Juan de Timoneda⁴³⁶; *La convalecencia* (1870); *Una Virgen de Murillo* (1854), obra que no tuvo buena acogida; *Entre todas las mujeres*; *Quiero y no puedo: La payesa de Sarriá* (drama en tres actos y en verso); *Lope de Rueda* (1870), *La llave de oro* (drama en verso); *Los crepúsculos* (crítica contra la doble moral), *Alarcón el esclavo*, etc.

Fue tanta su popularidad, no sólo en España, sino en Hispanoamérica que Ramón Caralt contaba cómo se habían hecho ediciones clandestinas de algunas de sus obras, con parte del texto alterado, lo que se puso en conocimiento de las empresas. El punto culminante de la popularidad de Eguilaz fue de 1855 a 1864, década en la que de la comedia *La cruz del matrimonio* (1860)⁴³⁷ (en tres actos y en verso) llegó a agotarse seis ediciones en muy corto tiempo. Su estreno en Madrid en 1860 generó gran entusiasmo. Obtuvo en la villa y corte más de setenta representaciones casi consecutivas. El hacer de Eguilaz venía a coincidir en aquel momento con las apetencias costumbristas de un público agotado de tanto romanticismo y de contenidos melodramáticos y lacrimógenos. Es cierto que sus obras eran de vigorosa concepción, aunque de estructura bastante uniforme y de una versificación que, en ocasiones, traspasaba los límites del lirismo y adolecía de poca flexibilidad. No obstante, un acierto suyo fue el llevar a sus comedias los problemas de la vida real, de manera que la lectura de las mismas diseña con nitidez el cuadro social de su época. Denunció sus vicios, pero intentó transformarla. Por sus obras van desfilando los principales defectos de la burguesía de su época: la lucha por tener y poseer, la educación represora, la doble moral.

No obstante lo expresado, Ramón Caralt afirmaba que Eguilaz no fue un autor que lograra que sus obras durasen mucho tiempo en los carteles. Era cierto que muchos primeros actores se jactaban de llevar en sus repertorios obras de Eguilaz y que su zarzuela *El molinero de Subiza*⁴³⁸, con música de

⁴³⁶ Se estrenó en Valencia el 10 de abril de 1858 a beneficio de José Alverá Delgrás, primer actor de carácter anciano y primer barítono. La obra venía precedida de un gran éxito en Madrid, repitiéndose durante veinticuatro noches consecutivas. La dirigió el primer actor de la Compañía, Joaquín García Parreño (Cfr. Cartel anunciador de la Imprenta de Ferrer de Orga).

⁴³⁷ Se representó en el Teatro Principal de Valencia el viernes 28 de septiembre de 1866, tomando parte en ella la famosa actriz Carolina Civili (Cfr. Cartel anunciador de la Imprenta Ferrer de Orga).

⁴³⁸ Interpretada en el Teatro Principal de Valencia, por la Compañía de Zarzuela, el sábado 11 de octubre de 1873. Se la definía como “zarzuela histórico-romancesca en tres actos y en verso”. La música fue compuesta por Cristóbal Oudrid. La dirigió Nicolás Rodríguez. (Cfr. Cartel anunciador de la Imprenta de Ferrer de Orga).

Oudrid, fue aplaudida por toda España, pero, al fallecimiento de Eguilaz, su recuerdo se fue apagando y disipando, cayendo en el olvido. A su muerte, dejó sin terminar los dramas *San Fernando* y *Roncesvalles*, la comedia *No basta*, y la zarzuela *La guitarra de Espinel*. El escritor sanluqueño escribió también algunas novelas históricas: *El talismán del diablo*, *El milagro*...

Ramón Caralt insertaba en el referido artículo esta semblanza de Luis de Eguilaz: “Hombre de singular modestia, distinguíase en su trato particular por una esmerada educación y una bondad extraordinaria, incapaz de ofender a nadie. Afirmaba uno de sus biógrafos que jamás su pluma escribió una palabra que no fuese encaminada al bien y no armonizase constantemente con la pureza que tanto en la vida pública como en la privada resplandeció siempre en aquella alma grande. Fue poco aficionado a fiestas y reuniones. Le encantaba sobremañera la vida de familia. Gozaba viéndose rodeado de los suyos o en compañía de buenos amigos. Las dolencias que desde su infancia padecía débanle un aspecto tristón y esto, agravado por la muerte de tres de sus hermanos y de su esposa, le avejentaron antes de tiempo, pero era tan admirado por todos que no hubo quien no se envaneciera de cultivar su amistad. Dadivoso con los pobres, espléndido con sus subordinados, no encargaba nada a ningún empleado que no le retribuyera ampliamente. Acostumbraba reunirse con varios compañeros en el Café La Iberia, de la Carrera de San Jerónimo, lugar al que solían acudir también los toreadores más famosos del momento, que le saludaban con honda simpatía. A su muerte en 1874, los concurrentes a aquel café decidieron hacerle el más completo homenaje, colocar una corona y un paño negro en el lugar donde tenía por costumbre sentarse. Respetaron aquel sitio durante mucho tiempo”.

El autor del prólogo de sus obras completas, publicadas en 1864, describía así a Eguilaz: “*Corría á la sazón el año de gracia de 1852, y allá por el mes de octubre, conoció el autor de estas líneas, en los corredores de la universidad de Madrid, á un joven como de veinte y un años á veinte y dos, de mediana estatura, de agradable presencia, de tez morena, de fisonomía dulce y simpática; su mirada revelaba inteligencia y cierta viveza andaluza; sus facciones eran regulares y expresivas, y sus largas melenas, negras como el azabache, y sus correspondientes bigotes y perilla, le daban un aire más propio de los rendidos galanes del tiempo de Felipe IV que de un estudiante del reinado de doña Isabel II. Su ademan pensativo, su andar pausado y cabizbajo, el aislamiento en el que le veíamos siempre, pues jamás se juntaba con sus demás compañeros, y cierta desidia en su traje, todo en aquel joven dejaba entrever un no sé qué de triste y de profundamente hastiado, que decía a voz en grito que aquella inteligencia estaba herida en lo más vivo y que aquel corazón estaba enfermo de gravedad [...]*” p. III.

Quien sería colaborador de la sevillana revista *La España Literaria* (1862-1864) había nacido en Sanlúcar de Barrameda el 20 de agosto de 1830. Era miembro de una ilustre familia del norte de España, si bien económicamente venida a menos por los azares de la vida. Sus padres eran primos hermanos. Él, Dámaso Martínez de Eguilaz; ella, Luisa Martínez de Eguilaz. Fue educado por el fraile humanista y exclaustro Juan María Capitán. En Madrid estudió la carrera de Leyes, con la finalidad de ayudar económicamente a su madre y hermanas. Tanto su madre como su profesor, Juan Capitán, orientaron a Eguilaz hacia la afición por la literatura. Tras ello, vendría la composición de la extensa nómina de sus obras dramáticas, sus éxitos y su reconocimiento de público y crítica literaria. Su excesivo trabajo literario, su naturaleza enfermiza desde la niñez, y sus dolencias morales por la pérdida de seres queridos le dieron un aspecto de vejez prematura, pues parecía un auténtico viejo cuando falleció, habiendo fallecido sólo a los 44 años en Madrid el 24 de julio de 1874. La familia había poseído extensa fortuna, pero, a la muerte de su padre, el caudal que poseía vino cada día a menos, hasta que por un pleito que sostuvo la viuda, esta perdió cuanto le restaba, quedando la familia en tristísimo estado económico. En sus últimos años de vida fue director del Archivo Histórico Nacional. Su hija Rosa seguiría los pasos de su padre en la dramaturgia. Fue hombre profundamente religioso, espíritu que se refleja en el contenido de sus obras. Marcelino Menéndez Pelayo escribió un poema a la muerte del sanluqueño. Cantó a la fugacidad de la vida (*sombra fugaz que pasa arrebatada*) y al carácter destructor de la muerte (*todo cede a tu imperio, muerte dura*), para exaltar luego al malogrado Eguilaz (*El varón justo y de mancilla exento [...] en fama claro y libre ya de olvido [...] varón cuya pérdida lloramos [...] su sagrada ceniza aquí reposa // voló su alma a la mansión celeste*)⁴³⁹.

El concejal José Ruiz de Ahumada propondría a la Corporación Municipal en 1885, y así fue acordado, que en la casa propiedad de la testamentería de Francisco Márquez Hidalgo, situada en la Calle Luis Eguilaz, en la que había nacido este ilustre escritor se colocase una lápida con esta inscripción: “*En esta casa nació el año de 1830 el gran poeta dramático Dámaso Luis Martínez de Eguilaz, preclaro ornamento de la patria escena con sus obras inmortales en las que resplandece el habla castellana como en los tiempos de los clásicos, contribuyó al engrandecimiento del Teatro nacional. Murió en Madrid en el año de 1874. El Municipio en 1885*”⁴⁴⁰. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda aprobó en 1910⁴⁴¹ un expuesto de la alcal-

⁴³⁹ El poema fue firmado en la ciudad de Santander el 5 de agosto de 1874.

⁴⁴⁰ Cfr. Actas capitulares correspondientes a 1885, sesión de 31 de octubre, al punto 10°.

⁴⁴¹ Cfr. Actas Capitulares correspondientes a 1910, sesión de 7 de octubre, al punto 7°.

día proponiendo que se solicitase la exhumación y conducción a su ciudad natal de los restos de Dámaso Luis Martínez de Eguilaz.

La génesis de la Sanlúcar cantaora

Como todo fenómeno de origen popular, no es posible establecer con certeza documental el origen del denominado “cante flamenco”, ni en Sanlúcar de Barrameda, ni en ningún otro lugar. En lo que sí coinciden todos los estudiosos del tema es en su antigüedad, en la existencia de un sustrato cultural popular que hinca sus raíces en las primeras expresiones del folclore de la Bética o incluso con anterioridad a ellas, y en la comprobación de una simbiosis de elementos folclóricos provenientes de distintas culturas que dieron lugar a las diversas expresiones del cante flamenco. Lo cierto es que cuanto pudiera haber existido, con anterioridad al siglo XVIII, se ha de considerar como la prehistoria del flamenco. Habría que esperar a 1881 para que Silverio Franconetti (Sevilla, 1831-1889) abriese un Café Cantante en la ciudad de Sevilla. No obstante, ya existía otro con anterioridad, antes de la llegada de la segunda mitad del siglo XIX.

En lo que hace referencia a Sanlúcar de Barrameda, la génesis del flamenco, de alguna manera ya documentado, se ha de interrelacionar con una familia de gitanos, “los Bochoque” y “las Mirris”, asentados por el viejo Arrabal de la Puerta de Rota, y junto al vetusto Muro. Considero, no obstante, que el cante flamenco en la ciudad sanluqueña es anterior a ellos, si bien de esta afirmación nada quedó documentado. Se ha de considerar que los gitanos se afincan en la ciudad ya desde el siglo XVI, siendo bastante probable que con ellos se asentasen sus cantes, que podrían haberse interrelacionado con el sustrato folclórico existente ya en la ciudad. El interés por el mundo del cante flamenco, desde el terreno literario, nacería con la gran figura de Antonio Machado Álvarez, “Demófilo” (1848-1893), antropólogo y estudioso del mundo del folclore, y padre de los hermanos Manuel y Antonio Machado. Mientras tanto era la tradición oral, el deseo de conservar la grandeza de gente de raza, de voces cantaoras geniales, de creadores artísticos, lo que hacía que, de generación en generación, se fuese transmitiendo datos, historias, leyendas, muy interesantes para conocer algo de estos personajes.

Los patriarcas de los Bochoque fueron tres hermanos: el Tío Francisco La Mica, la Tía Ana María La Mica y Pepa la Mica o La Bochoca. No hay evidencia de la cronología de ellos, si bien no sería aventurado situar a los tíos desde fines del XVIII hasta bien avanzada la primera mitad del XIX, y a los

sobrinos en la segunda parte de este siglo. En relación con **Tío Frasco “La Mica”**, adolece la documentación escrita de información de personajes populares como él. Mercedes Fernández Carpio, nacida en 1880, madre de Ramón Medrano Fernández, el genial cantaor sanluqueño, era una excelente especialista en todo lo que hacía referencia a las familias gitanas sanluqueñas. Por ella nos ha llegado lo poco que se sabe de Tío Frasco La Mica, y por su hijo, Ramón Medrano, se tuvo conocimiento oral de sus cantes. Se llamaba Francisco Vargas, y familiarmente era conocido como Tío Frasco Bochoque. Perteneciente a la familia de los Bochoque sanluqueña, que impregna todo el siglo XIX en lo que refiere al cante flamenco, familia gitana afincada junto al Muro Alto y Bajo, en las proximidades de la Fuente Vieja, donde tenían sus fraguas y se dedicaban al trato de animales. Parece fue contemporáneo del cantaor jerezano del siglo XVIII Tío Luis el de la Juliana.

Antonio Machado Álvarez, lo recogió en su relación de “*Cantes Flamencos*”, Sevilla, 1881, pues, aunque no fuese cantaor profesional, y lo suyo fuese la carnicería y ejercer de tratante de animales para, con ello, sacar adelante a su numerosa familia, fue, sin embargo, uno de los forjadores de las primeras cantiñas y un intérprete consumado de tonás y siguiiriyas.

Pepe Bochoque fue otro de los miembros de la familia. Recoge “*El diccionario enciclopédico del Flamenco*”, en el artículo a él dedicado, las palabras de Ramón Medrano: Pepe Bochoque “*era carnicero, alto y delgado, y creador de la cantiña de la rosa*”. Su nombre de pila era José Vargas Serrano, hermano de Miguel el de La Pepa, y sobrino de Tío Frasco La Mica, Ana María La Mica y Pepa La Bochoca, que fue quien realmente se ocupó de criarlo. Pepe se dedicó a la carnicería.

Esa siguiquilla, cuya letra es de verso fácil, sentido, como un manantial que irrumpe de las entrañas del pueblo, haciéndose música de garganta y acorde de corazón vibrante, que cantaba Ramón Medrano, era considerada creación personal de Pepe Bochoque:

*Mi mare la rosa,
mi hermano el clavel,
el espejito donde yo me miro
mi mare lo ve.*

Estas siguiquillas fueron escuchadas en Sanlúcar por El Mellizo, Enrique Jiménez Fernández (Cádiz, 1848-1906), “compare” y puntillero del mataor sanluqueño, Manuel Hermosilla, y de aquí parece que la trasladó a la

capital hispalense. Sobre Pepe Bochoque, gran conservador de los estilos del flamenco sanluqueño, escribe el gran flamencólogo sanluqueño, Eduardo Domínguez Lobato: *“Pero la estirpe de los Bochoque –o, al menos, con este apelativo- viene a desvanecerse a comienzos del siglo XX, quizás con la muerte de Pepe, José Vargas Serrano, último eslabón conocido de una familia irrepetible, plena de creatividad y talento, capaz de saltar a golpe de cantes originalísimos sobre las vicisitudes, convulsiones y carencias del borrascoso siglo XIX”*⁴⁴².

Hermano suyo fue **Miguel el de La Pepa**. Fue Miguel Vargas Serrano, su nombre de pila, el creador y difusor, según el escritor y flamencólogo sanluqueño Eduardo Domínguez Lobato, del “cante de la rosa”. Buenos maestros tuvo en sus tíos, los excelentes cantaores de la Sanlúcar cantora: **Ana María “La Mica”**, Tío Frasco “La Mica” y **Pepa La Bochota**. Fue con esta con quien él se crió y previsiblemente de quien más pudo aprender. Antonio Murciano afirma que sus cantes son de una gran originalidad. Cultivaba las siguiiriyas al estilo de los Puertos y está considerado como el creador de una siguiiriya que Ramón Medrano grabó en la *“Magna antología del cante flamenco”*.

Como quedó reseñado, primas de los “Bochoque” fueron **“Las Mirris”**. Bailaoras y cantaoras las dos hermanas.

*¡Qué vergüenza más grande
me ha jecho pasá,
peí limosna de puerta en puerta
por la libertad!*

Eran estas hermanas sanluqueñas, bailaoras de tronío, primas de Ana María La Mica, quien al parecer compuso para ellas, para su baile, la famosa cantiña de Las Mirris, grabada por el cantaor sanluqueño Ramón Medrano (1906-1984). La letra da muchos datos de quiénes fueron estas dos gitanas envueltas en el mundo del romanticismo y el atractivo de lo marginal. Dice la letra:

*De Sanlúcar al Puerto
hay un carrí
que lan hecho las Mirris
de di y vení.*

⁴⁴² Desde la Playlla. Revista de la Peña Cultural Flamenca “Puerto Lucero”, 1998.

*La Mirri chica, la Mirri grande
 las dos están jechas
 de azúcar cande.
 ¿Qué es lo que suena?
 Los presidiarios con sus caenas...
 Por el Cantillo iban las Mirris
 en zagalejillo.*

Tiene la letra un hondo patetismo y una expresión dramática expresionista. Cada palabra, envuelta en la rica economía lingüística andaluza, es portadora de una serie de mensajes que, unidos, pintan a la perfección quiénes eran, qué hacían y qué reacciones levantaban las Mirris en aquella desconcertada sociedad sanluqueña del siglo XIX. Comienza haciendo mención a la construcción del arrecife del Puerto de Santa María a Bonanza. El primitivo camino, hasta la ciudad sanluqueña, databa de fines del siglo XV, habiendo constancia de que ya en el XVI un regidor del Cabildo sanluqueño era propietario de una famosa venta que se encontraba en dicho camino, lugar de cante y jarana. Posteriormente el camino cayó en tan mal estado que lo hacía dificultoso e intransitable. Comienzan, por tanto, desde el siglo XVIII, los intentos de la ciudad por conseguir que se construyese una carretera en consonancia con el Siglo de las Luces, tan amigo de reformas, carretera que se proyecta con finalización en el puerto de Bonanza, para empezar a atender a los viajeros que, en el vapor instalado por entonces, comenzaban a venir de Sevilla. Mariano Lefort hace el proyecto (1831), las obras comienzan en 1833 bajo la dirección del ingeniero Francisco Jiménez Isla. En 1844 se terminó la obra.

Los hombres de las Mirris, los dos, o el de una de ellas, eran de los penados que se encontraban construyendo la carretera. Y, según la canción, las dos mujeres iban tanto que habían hecho un carril de ir y venir. El camino no les sería dificultoso, pues eran vendedoras de los caracoles que cogían por la zona, y conocerían cañadas y vericuetos, incluso para esquivar a los contrabandistas y bandoleros que merodeaban por la zona en aquella época. Se desconoce de qué armas se valdrían para llevar comida y compañía a sus hombres, pero no sería de extrañar que se sirviesen también de sus encantos. Dice la letra que las Mirris estaban hechas de azúcar cande, es decir, una azúcar que, tras un proceso de lenta vaporización, queda transformada en cristales transparentes. ¿De dónde sacaría la Tía Ana María el adjetivo? ¿En qué sentido aplica la calificación de transparencia? ¿Y cómo iban por el Cantillo en zagalejillo? Lo que es cierto es que el erotismo se desprende de las figuras empleadas, y en medio de él, se rompe de pronto dramáticamente la ensoñación: ¿Qué es lo que suena? Los presidiarios con

sus cadenas... vuelta a la realidad. No cabe duda de que la letra está llena de todos los matices y riquezas que tiene el cante brotado de las entrañas del pueblo, sin trampas ni cartón.

Estas mujeres, que la letra describe exuberantes y visitadoras frecuentes y furtivas de sus hombres, que trabajaban de sol a sol, y que previsiblemente fuesen el escándalo para el pacatismo de la Sanlúcar de la época, fueron inspiradoras de cantares de su tiempo; y ellas mismas crearon una toná y una siguirilla que, con posterioridad, llevada a Sevilla por Miguel el de la Pepa, sería adaptada por los Pavones.

Otros dos cantaores sanluqueños se nos disipan entre el duende de las sombras. Una mujer y un hombre: Manolita Rodríguez y “El Ciego de la Peña”. De **Manolita Rodríguez** tenemos una tenue documentación por “Fernán Caballero”. Aparece la figura de Manolita en sus obras *“La gaviota”*, *“La familia de Alvareda”* y en su *“Cancionero Popular”*. Ello le ayuda a pintar la supuesta vida idílica de los campesinos andaluces, en perfecta armonía con sus señores. Manolita Rodríguez era sirvienta de la bien acomodada familia de los Monteagudo, con la que frecuentemente departiría la escritora, teniendo así la oportunidad de oír las coplas populares y el cante flamenco de este pintoresco personaje del genio andaluz.

Sobre la figura de **“El Ciego de la Peña”** no hay unanimidad en los estudiosos del flamenco. Ricardo Molina Tenor (Puente Genil, 1917-1968) poeta, flamencólogo y crítico literario, gran amigo del premio Nóbel (1947) el francés André Gide (1869-1951), celebrado el “Primer Concurso Nacional de Flamenco”, y sobre todo por la amistad que le unía con Antonio Mairena, comienza a estudiar a fondo el fenómeno del Cante Flamenco. Escribió abundantes obras tanto en verso como en prosa, muchas de ellas inéditas, pero sobresale la que escribió en colaboración con Antonio Mairena (1909-1983), *“Mundo y formas del cante flamenco”*, obra en la que, partiendo casi de cero, como afirmó José Luis Buendía, logró un perfecto análisis del flamenco⁴⁴³. En ella se refiere al cantaor sanluqueño “El Ciego de la Peña”. Apoyándose en la grabación de una siguirilla que se le atribuye al cantaor sanluqueño y que realizó la Niña de los Peines (Sevilla, 1890-1968) dejó escrito el flamencólogo cordobés: *“El Ciego de la Peña, casi desconocido hoy, fue creador de una emotiva siguiiriya que está a punto de desaparecer. Nacido en Sanlúcar de Barrameda y seguramente contemporáneo de sus paisanos María la Mica,*

⁴⁴³ Cfr. *La bibliografía flamenca a debate*. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Centro Andaluz de Flamenco. 1998.

Pepa la Bochoca, Tío José el Granaino y los Mezcle, nos dejó gráfica descripción de la vida de María La Mica, siguiyera también:

*“De Sanlúcar al Palmar
hay un carril
que lo había jecho María la Mica
de ir y venir”.*

Antonio Murciano, en un artículo escrito sobre la Sanlúcar cantaora, pone en entredicho las afirmaciones de Ricardo Molina y Antonio Mairena, afirmando que “*Sanlúcar no tuvo ese cantaor*”, ni que “*la siguiyera era suya*”. Con respecto a la existencia de este cantaor sanluqueño, téngase en cuenta que la transmisión de este tipo de cultura popular en un siglo ilustrado como el XVIII, y en tiempos posteriores, en los que bien poco se valoraba la cultura proveniente del pueblo, se realizaba de manera oral. Por ello resulta imposible encontrar escritos que se ocupen del estudio de estos personajes. Por otra parte, estas manifestaciones populares tuvieron, durante bastante tiempo, una consideración marginal. Quienes de él pudieran hablar, ya no están; pero está en la tradición de la cultura flamenca sanluqueña. Sabemos, por otra parte, que existió otro “Ciego de la Peña”, natural de Arcos de la Frontera, cuyo nombre era Pedro Marín, y que fue tan legendario como el sanluqueño. Pudieron perfectamente existir los dos. En cuanto a la siguiyera mencionada es muy difícil probar la autoría de un género que era de creación oral y popular, pero el hecho de que de la famosa siguiyera existan diversas versiones, no obstaculiza que “El Ciego de la Peña” sanluqueño estuviese, en su origen, detrás de ella.

Gran y mítica figura fue la de **Tío José “El Granaino”**, cantaor, guitarrista y banderillero. Este patriarca del flamenco, aureolado por la leyenda de una vida transcurrida con la intensidad de los mataores de toros, a los que acompañó como banderillero, a quienes la vida se les rompía muy pronto “de tanto usarla”, vio la luz en Sanlúcar de Barrameda, con olor a sal y viñas; y se crió, también cerca de la mar, en el gaditano barrio de Santa María. Su nombre de pila fue José Giménez Vilchez. Pocos elementos le faltaron para que encajara en el espíritu de la época: el Romanticismo. Cante y toros. Todo a ritmo de vértigo. Guitarrista, cantaor, poeta popular, banderillero, envidias, celos, y una voz portentosa para convertirlo todo en expresión cantada. No es de extrañar que, de la misma manera que los Infantes Duques de Montpensier y su corte palaciega se habían agregado al bando de los partidarios del torero “El Chiclanero” en la Sevilla de las dualidades (siempre Sevilla con su corazón partido en dos); afincados ya en la Sanlúcar, puesta de moda por estancia

veraniega de los Duques en la ciudad, tomen aquí también claramente partido por el mataor Hermosilla y por el cantaor “Tío José el Granaino”.

Como banderillero, había formado parte en las cuadrillas de los mataores gaditanos *Francisco Montes Reina*, “*El Paquiro*” (1805-1851), *Manuel Díaz Cantoral*, “*El Lavi*” (1812-1858) y *José Redondo Domínguez*, “*El Chiclanero*” (1819-1853). En la de este último, la cuadrilla la integraban: “El Granaino”, Nicolás Yaro y “El Tuerto Capita”. En 1852 un toro lo corneó gravemente en la Plaza de Barcelona y, mermadas sus facultades y, además, ante la fuerza con que venía *Francisco Ortega* “*El Cuco*”, fue sustituido por él. De “El Cuco” dijo *Rafael Molina Sánchez*, “*Lagartijo*” (1841-1900) que era el mejor banderillero de su época. Todas estas vivencias aparecerán en sus letras y en cantes.

Tío Frasco Bochoque había practicado un cante muy peculiar, el denominado “cante de la rosa”, pero, dado lo limitado de sus andanzas artísticas, su creación había quedado para el goce de sus allegados, sin que alcanzase ser conocido fuera del ámbito sanluqueño. Escribió Eduardo Domínguez Lobato al hilo del tema: “*Su verdadera trascendencia vino luego por lo que fue capaz de generar en el naciente mundo cantaor de principios del XIX. Porque aquellas primitivas rosas fueron algo así como el motor y punto de arranque de los aires cantiñeros, enriquecidos durante la primera mitad de ese siglo por Ana María La Mica, las Mirris, Miguel el de la Pepa, y sistematizados y abrochados definitivamente por otro personaje de leyenda: José Jiménez Vilchez, el mismo que en la historia quedó como Tío José el Granaino. Tío José, estructurador de cantiñas tan redondas como la romera –difundida y magnificada en Cádiz y Sevilla por su sobrino Romero el Tito– los caracoles, luego adaptados a motivaciones madrileñas por don Antonio Chacón y, por último, una cantiña más emblemática y difundida, el mirabrás. Y aún podíamos arrogar a Tío José, dada su existencia calidoscópica, aventurera y compleja, otras dos: la torrijera –homenaje al general y héroe liberal Torrijos– y la del contrabandista, alusiva a rifirrafes de esta especie en el Campo de Gibraltar*”⁴⁴⁴.

Formalmente se le puede considerar padre de esos dos cantes: los caracoles y el mirabrás. El nombre de Caracoles le viene del estribillo con que se remata el cante, en el que, de una u otra manera, se repiten las palabras “caracoles, caracoles”; y se interpretaban en Cafés Cantantes como cantiñas para bailar. Con la limitación que siempre supone el estudio de la métrica for-

⁴⁴⁴ Desde la *Playlla*, Revista de la Peña Cultural Flamenca “Puerto Lucero”, p. 38.

mal en las letras del cante flamenco, por la libertad creativa y el sometimiento a la música, se puede decir que están constituidos por una serie de estrofas, de medidas diferentes, y con un contenido enraizado en el barroquismo renacido en la época romántica, y entroncado con lo popular, a través de letras no exentas de gracia y picardía. Los celos y la envidia que debió romperle el alma al verse sustituido en algo que tanto le gustaba como era el toreo, hizo que su sentimiento se convirtiese en cante de desahogo:

*Nicolasillo y Capa, son dos sujetos
que, vestidos de estudiantes, causan respeto,
pero les falta al Cuco un clarinete
y a Colás una flauta.*

Andalucía y toros:

*Santa Cruz de Mudela, cómo relucen,
cuando suben y bajan los andaluces.
Vámonos, vámonos al Café de la Unión
donde está el Chiclanero, Cúchares y Juan León.*

*Otro toro, otro, que sea de Veragua
que lo pidan las señoras de sombrillas y paraguas.
Caracoles, caracoles. ¡Mocito, qué ha dicho usted!
Que son tus ojos dos soles
y yo me muero por usted.*

En cuanto al mirabrás, Eduardo Domínguez Lobato afirma su antigüedad: “*Nació a la sombra del Muro Alto, entre el Pozo Amarguillo y la Fuente Vieja, a la vera misma de la puerta menor que se llamó -y que se sigue llamando igual- Arquillo de Rota. Justamente en la cuna de los primeros gitanos sanluqueños allí donde los duques y señores concedieron magnánima carta de Asentamiento a los calés y trotamundos, sobre principios del siglo XVI...*”. Juan Hidalgo Valcárcel analiza la estructura del mirabrás: “La estructura de la letra es bien compleja, tanto por la extensión en número de versos como su dispar número de sílabas... El cante por mirabrás se podría dividir en tres estrofas o cuerpos, además de los correspondientes estribillos o juguetillos.

La primera estrofa tradicional, tal vez compuesta por Tío José El Granaino, hace alusión al Cádiz liberal de las Cortes de 1812.

*“A mí no me importa/ que un rey me culpe /
si el pueblo es grande y me abona.*

*Voz del pueblo, voz del cielo/
 Que no hay más ley/ que son las obras/
 Y con el mirabrás y anda”.*
*“Ay, qué finura (4 veces)
 tienen los mimbres/ de tu cintura”.*

La siguiente estrofa o segundo cuerpo se canta con cambio, y a veces aparece al final, tras el pregón. Citemos de nuevo la letra clásica:

*“Y alta pena tiene / que estás queriendo /
 a quien no te quiere. / Y yo te quiero /
 y de vergüenza / no te lo peno”.*

El pregón es la parte fundamental de este cante. Tío José bien pudo haber creado la letra clásica o bien haberla adaptado de una zarzuela llamada “El Tío Caniyitas” que se estrenó en Sevilla en 1849, y con la que guarda bastantes semejanzas.

*“Venga usted a mi puesto, hermosa,
 y no se vaya, usted, salero,
 castañas de Galaroza
 yo traigo camuesa y pero.
 ¡Ay Marina! yo traigo naranjas
 y son de la China,
 batatitas borondas
 y suspiritos de canela,
 melocotones de Ronda
 y castañas
 cómo bajean.*

El mirabrás se suele rematar con un último jugueteo o estribillo.

*“Tienes unos dientes (4 veces)
 que son granitos
 de arroz con leche”⁴⁴⁵.*

Llama la atención que un personaje popular, sin lugar a dudas autodidacta, educado en la escuela de la vida, ejemplifique tan precisamente el espíritu de la época. Es un personaje romántico, amante del vértigo del toreo, can-

⁴⁴⁵ Desde la Playlla. Revista de la Peña Cultural Flamenca “Puerto Lucero”, p. 48.

taor de Cafés Cantantes con amaneceres de aguardiente, y con clara actitud de contestación a lo establecido: desdén a la realeza, impensable años atrás (“*A mí que me importa que un rey me culpe*”), apoyo a la rebelión, personalizada en el general Torrijos (*El día que mataron/ a Torrijos el valiente/ se amotinó la gente/ y el cielo se nubló*), y a la marginalidad, como su cante a los contrabandistas del Campo de Gibraltar. Y por encima de todo, un cantaor de leyenda, un mito de la historia de la Sanlúcar cantaora.

Sociedad de Carreras de Caballos

Este espectáculo luminoso-deportivo es una de las más ricas esencias del patrimonio histórico-cultural de la ciudad. Por todos está considerado como uno de los más bellos acontecimientos de la temporada estival. Se produce en él una simbiosis de variados elementos: deporte hípico, en el que el pueblo todo es protagonista, dado que el sin par hipódromo está constituido por los dos kilómetros de áurea arena extendida a la orilla de la mar, sobre la que se proyectan las sombras de caballos y jinetes, formando unos bellísimos escorzos, mientras que, por el entorno todo, se extiende el sugerente olor a algas de la bajamar. La naturaleza, con su sinfonía de colores del atardecer, viene a poner la vitola de garantía de que estamos en la Ciudad de la Luz.

Los orígenes remotos hay que encontrarlos, como siempre, en la creatividad espontánea del pueblo anónimo, que no figura en los amarillentos papeles de la historia, pero que, sin la menor duda, es el verdadero protagonista y creador de todo acontecimiento histórico. Tradicionalmente se viene afirmando que los orígenes de esta competición, hoy completamente reglada, hay que situarlo en aquellas competiciones, de carácter informal, de carreras de equinos en los que compradores y transportistas trasladaban el pescado desembarcado en la playa y, para amenizar la espera de la arribada de los barcos, botes o faluchos que venían cargados con el producto, organizaban estas competiciones con más o menos carácter lúdico o comercial. Creo, no obstante, que la tradición de estas carreras hay que encontrarla en una mayor antigüedad, pues no me parece en absoluto inverosímil que aquellos “caballeros”, destinados por el Cabildo sanluqueño, desde los albores del poblamiento de la ribera (1478), a la vigilancia de la zona costera, en evitación de incursiones por la mar de piratas o salteadores, amenaza tan frecuente durante muchos años para la villa ducal, pudieran, en tiempos de bonanza, distraer la espera con competiciones de esta índole. Esta tradición se vería reforzada con el asentamiento en la villa, en los comienzos del siglo XVI, de la potente colonia inglesa. La afición ecuestre de los ingleses afincados en Sanlúcar de

Barrameda enlazaría a la perfección con la gran afición que, desde tiempo inmemorial, había tenido esta tierra a las actividades ecuestres. El caballo fue desde siempre un animal constituyente del paisaje sanluqueño, como se documenta en infinidad de actas capitulares. Todo ello vendría a enriquecerse con las posibilidades que abrió el comercio vinatero con Gran Bretaña.

Fue a mediados del siglo XIX cuando un grupo de sanluqueños constituyeron la “**Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda**”. Corría el año 1845. Formaban el grupo Ramón Larraz, el Conde de Monteaigudo, José Pastrana, Rufino de Eguino, Francisco Leonar, Antonio Ambrosy, Pedro Castelló, Mariano Nogués, Pedro Carrere⁴⁴⁶, Santiago Luchi, José Lacave, Fernando Gómez de la Barreda, Tomás Woulfe, José Molina, y Juan Colón. Los Estatutos Fundacionales o Reglamento fueron aprobados el 22 de Octubre, y la Sociedad constituida de manera oficial en 1846. Dejo unas notas biográficas del hijo de Pedro Carrere Dumest, el diplomático **Pedro Carrere Leuville**. Nació este en Sanlúcar de Barrameda el 14 de octubre de 1843 en la calle de Santo Domingo, n. 156 antiguo, hijo del referido Pedro

⁴⁴⁶ En la sesión capitular de 1 de junio de 1847 se vio un memorial de Pedro Carrere en el que solicitaba permiso de la Corporación para la creación de un Liceo en el suprimido Convento de Santo Domingo, comunicando que lo formaría a sus propias expensas. Se acordó acceder a la solicitud, requiriéndose un proyecto, las bases de constitución y funcionamiento de dicha institución, y todo cuanto se requiriese para la ejecución de tal proyecto. 10 días después solicitó Carrere licencia para abrir huecos en la parte exterior del referido suprimido convento, en aquella parte que caía a la Calle de la Mar. Acordó el Cabildo que el asunto pasase a la Comisión de Obras Públicas a los efectos pertinentes. Posteriormente se le envió un oficio al alcalde de Sanlúcar de Barrameda, para su traslado al Sr. Carrere, en el que se le comunicaba que no era posible elevar a la superioridad el expediente que Carrere había dirigido al Gobierno Civil con el objeto de establecer una Sociedad, cuyo nombre habría de ser *El Porvenir del Betis*. Se argumentaba en el oficio gubernamental que así se había determinado por no estar conforme con lo dispuesto en el Reglamento de 1848 en lo que hacía referencia al establecimiento de compañías mercantiles por acciones. Con anterioridad, del Ayuntamiento sanluqueño salió un oficio dirigido al presidente provincial de la Comisión de Agravios. Se comunicaba en él que cuando Pedro Carrere estableció su domicilio en la ciudad sanluqueña, donde antes de haberse trasladado definitivamente desde la ciudad de Cádiz lo había tenido durante años, no se presentó con más documentos que su carta de seguridad, que no obraba en la secretaría del Ayuntamiento, ni por consiguiente podía remitir testimoniada. Vivía en la ciudad con casa abierta en la Calle San Francisco el Viejo n. 35, ejerciendo en la ciudad su tráfico independiente, y no estando sujeto a patria potestad, por haber muerto su padre, se le incluyó en la última quinta para el reemplazo al ejército, según se establecía en la Ordenanza de 1800, considerando que se podía considerar como vecindad su estancia en la ciudad. En contenido de la referida carta de seguridad, firmada por Pedro Carrere con el Vº Bº de Antonio Otaolaurruchi, dejaba constancia de la declaración de Carrere de que era natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de edad de 25 años, y que estaba en su ánimo emprender en Sanlúcar de Barrameda la profesión mercantil por mayor.

Carrere Dumest, del comercio de la ciudad, y de Rosario Leuville López, ambos naturales de Jerez de la Frontera. Sus abuelos paternos eran franceses y los maternos de Jerez de la Frontera. A Carrere hijo, al ser bautizado, se le puso los nombres de Pedro Tomás María del Santo Entierro de Cristo. Se dedicaría a la carrera diplomática: agregado diplomático supernumerario a la secretaría (1866), cesante por dimisión (1868), agregado diplomático en la Embajada ante la Santa Sede (1876). Cargos diplomáticos desempeñaría en Constantinopla, Japón, Río de Janeiro, Méjico, Centro América, El Cairo, Bogotá. Fue agregado diplomático en el Ministerio del Estado.

Los objetivos de sus fundadores quedaron claramente fijados: fomentar la raza caballar andaluza y organizar carreras de caballos, en las que entrasen, en deportiva competencia, razas equinas extranjeras y españolas, para ir estudiando la posibilidad de efectuar los cruces recomendables. El primer año de celebración de carreras de caballos en la playa fue el de 1845, un 31 de Agosto; diez años después de las carreras que se celebraron por primera vez en nuestro país en la ciudad de Madrid (1835), y dos años antes (1843) de las celebradas en Jerez de la Frontera entre la platea de San Telmo y la de la Alcu-billa. Las carreras sanluqueñas tendrían sin embargo una continuidad y permanencia, de las que no gozaron ni la una ni la otra. Nacieron ya con un cierto atractivo para los participantes en ellas, téngase en cuenta que los primeros premios consistieron en unas talegas de terciopelo carmesí con adornos en oro, talegas que contenían seis mil reales de vellón plata.

Este fue el **Reglamento** que se estableció, con fecha de 29 de agosto de 1845, firmado por el secretario Cayetano González Barriga, e impreso en la Imprenta de Esper, para las carreras de caballos que se habrían de celebrar en la tarde del referido 31 de agosto de 1845:

1º.- El número de caballos que han de correr será ilimitado, y las secciones en que hayan de dividirse estarán a juicio de los Sres. Jueces que han de componer las mesas.

2º.- Los caballos que más hayan corrido en las anteriores secciones, correrán después juntos para disputarse los premios anunciados en el Programa.

3º.- Los caballos corredores podrán correr en pelo o con las monturas que gusten sus dueños siempre que estas sean decentes.

4º.- Se exceptuará de la carrera todo caballo que se le note algún resabio o vicio que pueda ocasionar desgracia.

5º.- Los jinetes que atraviesen los caballos en la carrera serán puestos a disposición de la autoridad competente.

6º.- En la misma pena incurre todo jinete corredor que trate de asustar a los demás caballos en la forma que sea.

7º.- Si dos o más caballos llegasen a la vez al punto de la parada, volverán a correr juntos hasta tanto que uno de ellos saque ventaja.

8º.- Los caballos partirán del punto de arranque al trote, hasta tanto que el clarín anuncie el galope.

9º.- No se permitirá a los jinetes más ayudas para correr sus caballos que las marcadas en las reglas de equitación.

10º.- Cada caballo que corra llevará colgado de la ahogadera una tarjeta con el número que le corresponda que tomará en las mesas.

11º.- Si concluidas que sean las carreras hubiese algunos aficionados que quieran correr sus caballos, podrán hacerlo con el permiso de los Sres. Jueces, pero teniendo que observar las reglas establecidas.

12º.- Los Sres. Jueces y Ayudantes tomarán las pedidas que crean oportunas para que se observe en todas sus partes el presente reglamento.

Con más o menos pujanza, se vinieron celebrando las carreras de caballos cada verano a orillas de la mar, excepción hecha de las interrupciones sufridas, siempre por razones bélicas (la guerra de Cuba, 1898; la guerra de África, 1921; y la guerra civil española, 1936-1939), si bien fue la primera ciudad, junto con la de San Sebastián, que organizó carreras de caballos, una vez que concluyó la guerra civil. Su organización dependió directamente del Cabildo sanluqueño durante muchos años, observándose una cierta decadencia de las mismas en la década de los 70. El año 1981 se promovería la refundación de la Sociedad, que vino con fuerzas nuevas. Los proyectos de la renovada Sociedad se irían haciéndose realidad: aprobación de los Estatutos (3 de marzo de 1981), ampliación de las carreras a dos ciclos de tres días cada uno de ellos, construcción de instalaciones para la Sociedad (pistas de tenis, picaderos y oficinas). Particular solemnidad y significación alcanzaría la celebración en 1995 del “150 Aniversario”, efemérides que contaría con la presidencia de honor del Rey Juan Carlos II. En la actualidad el denominado “Mayor espectáculo de las playas del Sur” fue declarado de “Interés Turístico Nacional” (1989), y de “Interés Turístico Internacional” (Resolución de 3 de Junio de 1997 de la Secretaría de Comercio y Turismo).

Medios de Transportes y moda masculina

En 1843 existían varios vapores⁴⁴⁷ en la ciudad que efectuaban el reco-

⁴⁴⁷ *La Aurora del Betis*, nº 115, edición de 3 de marzo de 1843.

rrido entre Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y Sevilla. Eran el “Trajano”, el “Teodosio” y “El Rápido”. Salían de Sanlúcar hacia Cádiz a la hora en que llegasen al puerto de Bonanza, sin tener una hora fija. Existía además un ómnibus que diariamente se trasladaba desde Jerez de la Frontera a El Puerto de Santa María. Ofrecía la mayor comodidad para los pasajeros y se combinaba en el horario con los vapores que salían desde El Puerto de Santa María para Cádiz. Este ómnibus, con la finalidad de que los pasajeros pudieran volver a sus casas en el mismo día, recogía a los que venían de Cádiz en los vapores y los trasladaba a Jerez de la Frontera. El asiento costaba 8 reales vellón, pudiendo llevar los pasajeros de equipaje tan sólo lo que cupiera debajo de sus asientos. La empresa estaba facultada para suspender el servicio siempre que lo creyese conveniente y en caso de avería, quedándole a los pasajeros el derecho a reclamar el dinero que hubiesen entregado. Las horas de salida estaban en relación con las de las mareas, teniendo que partir de Jerez de la Frontera dos horas y media antes de la salida de los vapores que zarpaban de El Puerto de Santa María hacia Cádiz⁴⁴⁸.

Curiosa fue la novedad implantada en la ciudad de *“las góndolas de don Benito Ferrer”*. Comenzaron sus servicios el 12 de junio de 1843 efectuando “una carrera” diaria desde Sanlúcar de Barrameda a El Puerto de Santa María. El sistema estaba establecido en otros lugares de España, pero las góndolas del señor Ferrer fueron muy consideradas *“por lo bien construidas, lo elegante y seguro del carruaje, sus hermosos tiros y los diestros e inteligentes mayores y “postillones” que las conducían”*⁴⁴⁹. Las góndolas salían de la ciudad a las seis de la mañana desde la Calle Ancha, desde la puerta de la confitería de Agustín Ballesteros, donde estaba establecido el despacho de billetes. Retornaban de El Puerto de Santa María en el mismo día, de donde salían a las cinco de la tarde desde su despacho establecido en Vista Alegre. La duración del viaje era de unas dos horas. Los precios eran: berlina, 15 reales; interior, 12 reales; rotonda, 10 reales; y cabriole, bien te veo y vaca, 8 reales. A cada pasajero se le permitía una arroba de equipaje, debiendo abonar 3 reales por arroba que excediera. Ningún pasajero *“estaba obligado a dar propina al mayoral ni al postillón”*.

La verdad es que el señor Ferrer y sus góndolas fueron muy bien consideradas por sus usuarios y ensalzadas por la prensa local, que veían en ellas una señal de modernidad y de progreso, por la sencilla razón de que facilita-

⁴⁴⁸ Cfr. *La Aurora del Betis*, nº 116, edición de 2 de abril de 1843.

⁴⁴⁹ *La Aurora del Betis*, nº 126, edición de 11 de junio de 1843, p. 173.

ban el comercio. Había venido a coincidir la puesta en servicio de las góndolas con los últimos retoques al arrecife que se estaba construyendo entre la ciudad y El Puerto de Santa María. Mire por donde el sanluqueño, amigo del alterne y del conocimiento de nuevas cosas, podía, con comodidad, seguridad y buen servicio, realizar cualquier tipo de negocio en Cádiz, Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, volviendo después a la comodidad de dormir en sus casas. Ante tan exitosa iniciativa, el señor Ferrer estaba proyectando instalar otro de sus carruajes para que, media hora antes de la salida hacia El Puerto de Santa María, se desplazase a Bonanza y recogiese allí a los viajeros que hubiesen llegado en los vapores y desearan continuar viaje hacia El Puerto de Santa María⁴⁵⁰.

También de esta época fue la apertura de una empresa de **cosarios** entre Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Sevilla, de la que era propietario Manuel Díaz. Estaba establecida en la Calle de la Trinidad. Salía de Sanlúcar de Barrameda para Sevilla los martes a las seis y media de la mañana y los viernes a las 9 de la mañana, mientras que para Jerez de la Frontera lo hacían los lunes, miércoles y viernes a las tres de la tarde. Poco después se amplió los días de viajes, efectuándose todos los días de la semana a las 2 de la tarde, excepción hecha de los domingos.

Y vamos con algo de la **moda masculina** de mediados del XIX en la ciudad. Los sanluqueños, de tiempo atrás, reactivado sobre todo a raíz de la mitad del siglo XVIII, tuvieron fama, incluso la gente de menos posibles, de vestir a la última moda, especialmente cuando llegaban las fiestas del tipo que fueran. Por si a alguien le pudiera interesar el afán por la moda de nuestros antepasados, puede servir la descripción de la moda de primavera prevista para el año 1843⁴⁵¹. Los caballeros se desprendían del paletó, las capas, las capotas y los trajes de abrigo “*que no dejaban ver la esbeltez y hermosura de los cuerpos*”, así que la descripción de los vestidos de moda para caballeros era la siguiente:

- **Levita:** de paño, color *apasionado*, que es un mixto de amatista y bronce nuevo, con talle y nagua larga, bastante vuelo, cuellos y solapas anchas, del mismo paño o de terciopelo, que era lo que se comenzaba a usar en aquel tiempo. (Algo así como un vestido de “gitana”, pero en macho y con más peso).

⁴⁵⁰ Cfr. *La Aurora del Betis*, nº. 128, edición de 25 de junio de 1843.

⁴⁵¹ Cfr. *La Aurora del Betis*, nº. 119, edición de 19 de abril de 1843.

- **Pantalón:** de primavera, no de tela tan usada en el verano anterior, conocida con el nombre de cordoncillo, sino de un *satén*, listado a cuadros (adiós a los paños y cortinas de la cocina), y tan sumamente fino y elástico que se adapta muy bien a las partes que cubre (¡vaya por Dios con la modita!), y en nada estorba para andar o sentarse; es sin disputa la mejor tela que se conoce para pantalones.
- **Chaleco:** de piqué, color de gamuza, con cuello en pie, pero de manera que pueda volverse, de solapa o guillotina; corte bastante largo; botones dorados y de figura piramidal (como los caballeros para quienes se hacía).
- **Camisas:** de pequeñas tablas (quizás pudieran servir, un tanto adaptadas, las del entarimado del Paseo Marítimo del brillante y posmoderno urbanismo sanluqueño, y así quedaría descifrado para la posteridad un enigma insoluble: ¿para qué se colocaron allí si el Corral de la Pacheca estaba bien distante?), siendo la de en medio bordada (la del centro), y teniendo por su canto izquierdo una puntilla (y a mí que esto me recuerda aquello de la infancia: *“tortillita para la gloria... martillazos para el infierno”*).
- **Corbatas:** con caídas o sin ellas, o bien pañuelos.
- **Fraques:** seguían las mismas variedades que hasta aquel momento. El frac de mañana es seguido, con bolsillos en el pecho y faldones, situados en la caída natural del brazo. El frac de visita es del paño arriba mencionado, con martillo y faldones, no tan anchos como los que se usan en el día. El frac de etiqueta es angosto por los faldones, particularmente por abajo.

Oiga, oiga... y de zapatos qué... que mi abuelo era zapatero.

Pero, como el mundo de la moda es tan versátil, pronto cambió. La publicidad se encargó de airear los cambios de la moda de caballeros. El **frac** había experimentado algunas modificaciones. Las solapas debían ser anchas, bajas y ahuecadas. Los **faldones** continuaban muy anchos y proporcionalmente largos; el cuello con vuelta bastante ancha y el talle bajo y ancho. Los sastres de mayor reputación les ponían botones dorados ahuecados; sin embargo, se veían algunos con botones planos de cordoncillo de oro y de excesivo tamaño. Pero la verdad es que aquella moda -comentaba el comentarista de moda- no podía tener muchos que la siguieran, porque la verdad era que desairaba cualquier frac. Los paños más en boga eran bronce de oro, verde oliva y verde esmeralda.

De **pantalones** no había nada nuevo que decir, a pesar de haberse visto algunos sin trabillas y muy anchos de rodilla arriba. Las telas para ellos

debían ser de listas, o a cuadros, y el fondo claro. La forma de los **chalecos**, que durante tanto tiempo había permanecido estacionaria, había variado entonces de tal modo que no había un tipo fijo para construir dicha prenda. Cuatro clase de chalecos estaban igualmente en boga: el primero, derecho con sola hilera de botones, y el cuello también derecho; el segundo, del mismo corte, con los botones hasta arriba y el cuello de chal; el tercero, cruzado con solapas anchas; y el cuarto, también cruzado con solapas que, en lugar de abotonarse alto como en el anterior, quedaban por el contrario muy bajas y con varias hileras de botones muy próximas unas a otras. Las telas blancas y escocesas eran las más en boga para los chalecos. El **jaique** era en aquel momento una prenda indispensable. Los más elegantes eran los negros, con bolsillos en la delantera y botones de arriba abajo. Su largo debía pasar de la rodilla. El cuello había de ser de la misma tela y muy bajo, y el forro de tafetán de color claro a cuadros⁴⁵².

Oiga, oiga... ¿pero es que no se entera? y de zapatos qué... que mi abuelo era zapatero.

⁴⁵² Cfr. *La Aurora del Betis*, n.º. 131, edición de 16 de julio de 1843.

CAPÍTULO VII

LA VIDA LABORAL

Industria bodeguera

La dedicación de los sanluqueños a la crianza, cosecha, almacenamiento y comercialización del vino se remonta a los orígenes de la ciudad. Los primeros documentos testimonian cómo una buena parte del término municipal se dedicaba al cultivo de viñas. A raíz de fines de la Edad Media se incrementará la exportación de vinos a Bretaña, Flandes, Inglaterra y otros países. Durante mucho tiempo, una buena parte de las tierras sembradas de viñas, e incluso de su cosechería y comercialización, estuvo en manos de los clérigos; bien en instituciones (como el beneficio de la parroquia, el cabildo catedralicio de Sevilla, algunas Hermandades y conventos, capellanías...), o bien en manos de clérigos particulares. La razón de ello se ha de encontrar en que eran muchos los clérigos que se ordenaban “a título de patrimonio” y, para ello, se les constituía, habitualmente por parte de su familia, dicho patrimonio con propiedades urbanas o rústicas. Por otra parte, eran bastantes las tierras que llegaban a manos de instituciones eclesiásticas por testamentos o donaciones.

En 1843 hubo un año de malas cosechas para la industria bodeguera. De ello se hizo eco la prensa nacional, regional y local (*Heraldo* y *La Aurora del Betis*⁴⁵³). No sólo afectó a Sanlúcar de Barrameda, sino también a los pueblos limítrofes: Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Chipiona. La

⁴⁵³ N. 118, edición de 16 de abril de 1843.

recolección se había efectuado en los meses de septiembre y octubre, pero esta fue tan corta como de tan escasa calidad, debida a la escasez de lluvias de aquel año, que quedó reducida a un tercio o a la mitad de la del año anterior. Los mostos que surgieron de aquellas “*uvas desmedradas*”, que nunca llegaron a perfecta madurez, pues aún cuando debían de estar criando ya se arrugaban y hasta se caían de los racimos, o incluso estos de las cepas. La calidad del mosto y del vino fue deficiente.

En las tres localidades mencionadas, excepto Chipiona, se había dedicado la totalidad de la cosecha a la producción de vinos blancos, a lo que se prestaba la mejor calidad de los terrenos albarizos. Hasta hacía dos o tres años una buena parte de la cosecha de uvas de Sanlúcar de Barrameda se dedicaba a vinos de color, muy estimados a la sazón, pero la moda había generado que los extranjeros no quisieran consumir ya vinos de color, con la consiguiente repercusión en la industria de este sector y del capital en ella invertido. Los mostos de buena calidad se vendieron en Sanlúcar de Barrameda de 10 a 12 reales la arroba, mientras que los mostos blancos se vendieron en Jerez de la Frontera y en El Puerto de Santa María de 17 a 18 reales la arroba.

A medida que fue avanzando el siglo XIX la industria bodeguera se irá incrementando y, con ello, el comercio de los vinos. Habrá un dato fundamental en este incremento: la llegada a la ciudad de una verdadera colonia de “montañeses”. Unos vendrían con lo puesto en busca de una estabilidad económica, pero otros lo harían trayendo a la ciudad importantes caudales. Poco a poco se irían sumando al mundo de la cosechería vinatera los Barbadillo, los Hidalgo, los Colom, los Argüeso, los Ambrosy, los Delgado Zuleta, los Bustillo, los Terán...

La ciudad sanluqueña contemplaría cómo en su urbanismo se iban apiñando bodegas y bodegas, especialmente después del periodo desamortizador. Algunas firmas venían de atrás. Otras fueron creadas en este periodo. La Bodega **Delgado Zuleta** fue fundada en 1744 por **Francisco Gil de Ledesma**, siendo, por tanto, la bodega familiar más antigua del marco de Jerez. El nombre le vendría de **José María Delgado Zuleta**, marino y comerciante, quien se casó con una descendiente directa del fundador. **La familia Hidalgo** comenzó el negocio vinatero en 1792. Fue el iniciador **José Pantaleón Hidalgo**. Compró una bodega de almacenado a su suegro, Roque Verjano. Desde entonces la empresa sería una empresa familiar, pasando la propiedad de padres a hijos. **José Colom Darbo** fue quien en 1758 inició la compra de una serie de casas y solares ubicados en el denominado Callejón del Truco y en la Plaza de Madre de Dios. Aquellas propiedades lo habían sido de los frailes mercedarios y de la comunidad (femenina y masculina) de dominicos.

Los terrenos serían dedicados a la industria bodeguera. Estos fueron los orígenes de la Bodega “La Cigarrera”. **León de Argüeso y Argüeso** fue quien acometió la fundación de las Bodegas Argüeso en 1822. En 1860 **Vicente Romero Carranza** funda las bodegas **Pedro Romero**.

Los creadores de la firma **Barbadillo** habían sido **Benigno Barbadillo Ortigüela** (Covarrubias, 1783- Sanlúcar de Barrameda, 1837) y su primo **Manuel López Barbadillo**. Habían llegado a la ciudad en 1821, tras la estancia de ambos en Méjico, dedicados a los negocios de un tío cura allá asentado. En 1827, año en el que el vino sanluqueño comenzó a denominarse “manzanilla”, Barbadillo creó una manzanilla embotellada con la denominación de *Divina Pastora*, tras haber iniciado su actividad en la Bodega El Toro. En Sanlúcar de Barrameda se desposó don Benigno con **Josefa Díez Rodríguez**. Hijo de ambos fue **Manuel Barbadillo Díez** (Sanlúcar de Barrameda, 1827- 1897). Fallecido don Benigno, su esposa contraería nuevas nupcias con el primo de esta, Pedro Rodríguez (1840). Manuel Barbadillo Díez se desposó con **Romana Ambrosy Luchi**, mujer de leyenda, entre otras cosas por su belleza y por el episodio, propio de literatura romántica, que protagonizó al fallecimiento de su hijo José, muerto muy prematuramente. Fallecida doña Romana, heredó Manuel Barbadillo Díez de ella la bodega Alambique II, situada en Luis de Eguílaz 14, y de él la heredarían sus hijos: Pedro (1861-1921), Antonio (1863-1921), Manuel (1865-1941) y Eduardo (1871). La familia Barbadillo continuaría e incrementaría los fines fundacionales de don Benigno y don Manuel.

Ricardo Ambrosy (Sanlúcar de Barrameda, 1830) poseyó una empresa vinatera, a cuyo frente se encontraban sus hijos en 1905 como cosecheros, almacenistas y exportadores de la firma. Tenían representantes de sus productos en Sevilla (Vicente Martínez), Cádiz (Antonio Arango Ayala), El Puerto de Santa María (Tiburcio Polanco), Puerto Real (Mateo Quevedo) y Teba (Cosme Guerrero). Comercializaban los amontillados: *Guzmán el Bueno*, *Don Calixto el Viejo*, *Calixto 1º*, *Regente 1º* y *Regente 2º*, así como las manzanillas *Susana*, *La Torera* y *La Pasiega*. Poseían bodegas en la Calle Rubiños 1, y escritorio en la de Santo Domingo, 29. Se conserva de él la instancia⁴⁵⁴ que dirigió, el 1 de Junio de 1847, al director del Instituto de la ciudad, en la que solicitaba que, habiendo estudiado los 5 años de Filosofía que se le exigían en el plan de estudios para obtener el grado de Bachiller en dicha ciencia, se le admitiese a los ejercicios que señalaba el Reglamento a fin de que se le concediera dicho grado. La solicitud le fue atendida, dado que, matriculado en Octubre de 1844 para estudiar 1º de Filosofía, había cursado ya todos los estudios.

⁴⁵⁴ Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos parroquiales*, Caja 84, 13.3.12.

Es en esta época cuando se produce la entrada en el negocio vinatero de la familia **Terán**. Los cimientos empresariales de la familia habían quedado establecidos por **Joaquín Díaz de Rábago y Pérez de la Fuente**. Sería su yerno, **Rafael Terán Carrera**, quien continuase la construcción de los negocios familiares⁴⁵⁵. También Rafael Terán pertenecía a los “montañeses” arribados a la ciudad. No era la primera vez que llegó a ella cuando se estableció en la misma. Ya lo había hecho con ocasión de los viajes comerciales que, por diversas zonas de Andalucía y Cantabria, había realizado acompañando a su padre. Fallecidos sus padres en 1826, Rafael Terán consideró llegado el momento de bajarse al sur. La opción estaba cantada. Conocía Sanlúcar de Barrameda. Sabía de sus posibilidades comerciales; y no sólo de sus posibilidades, sino de sus realidades, por cuanto que había visto cómo otros montañeses, aquí afincados, habían “triunfado” comercialmente. Algunos, incluso, miembros de su familia, como **Juan de Arces Therán**, quien, de mozo en la taberna de Antonio Palacio, había conseguido abrir la suya propia en la Calle Santo Domingo, e incluso había llegado a ocupar puestos de relevancia dentro de la Corporación municipal sanluqueña. Así que, sin titubeos, Rafael Terán se instala en Sanlúcar de Barrameda. En 1837 se celebra la boda de un talludito Rafael Terán con **María Ángeles Díaz de Rábago**, hija de Joaquín Díaz de Rábago y Pérez de la Fuente. Establecen su residencia en la casa familiar de la Calle Sevilla, en la que en 1845 fallecería don Joaquín. El testamento de los padres de María Ángeles, una vez efectuado el correspondiente inventario, quedó cuantificado de esta manera:

PROPIEDADES	VALORACIÓN EN REALES
Casa de la Calle Sevilla con las bodegas de la Calle Zafra	43.319
Bodega de la Calle Trillo	12.891
9 aranzadas de viña en el Pago Las Minas	8.957
Tierras en Cantabria	13.080
4.998 @ de “vino blanco” a 23 reales cada una	114.954
414 @ de vinagre a 12 reales cada una	4.968
77 @ de “vino de color” a 32 reales cada una	2.464
338 cascós o vasijas	20.487
Lagares y utillaje de bodega	2.475
Diversos activos y pasivos comerciales	-12.857
TOTAL DEL PATRIMONIO A REPARTIR	210.738 REALES

⁴⁵⁵ Cfr. Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*, pp.12 y ss.

Se establecía en el testamento que el patrimonio se habría de repartir a partes iguales entre María Ángeles y sus sobrinos Norberto y Francisco (hijos de su hermano Francisco, ya fallecido). A estos últimos les correspondió las propiedades de Cantabria, 626 @ de “vino blanco” y dinero en efectivo hasta completar la mitad del patrimonio a su favor. La valoración que del patrimonio realizó Rafael Terán Hidalgo es que “*en general no se trataba de una empresa con mucho capital*”. La empresa realizada por Rafael de Terán Carrera estuvo encaminada a ir incrementando el patrimonio de la principal bodega de la empresa, la situada junto a la que había sido la vivienda del “patriarca” de la familia, Joaquín Díaz de Rábago. De la mano de Rafael Terán Hidalgo⁴⁵⁶ dejó asentadas las diversas **ampliaciones** que irá experimentando la bodega inicial:

1ª.- Compra de una casa en la Calle Palma

La adquiere Rafael Terán en vida de su suegro. Se trataba de una casa en ruina, embargada, y que habría de salir a subasta pública, por cuanto que los herederos de su anterior propietario, el señor Miguel Cotán, no habían podido afrontar una deuda de 505 reales 16 maravedíes por la contribución de guerra territorial, a lo que se había de sumar la deuda de seis años de contribución anual normal, pendiente de pago. No lo dudó Rafael Terán. Era una oportunidad, pues la casa estaba situada en la misma manzana que la bodega de la familia. Se le adjudicó la propiedad por el costo de 3.589 reales, menos dos bajas por los dos censos que gravaba la finca, uno a beneficio de Regina Coeli y otro al de la iglesia de la Santísima Trinidad. Total una renta anual entre los dos de 42 reales. Poco después, al promulgarse la Ley de 1 de mayo de 1855⁴⁵⁷ que permitía la redención de censos, Rafael Terán haría lo propio con los dos referidos.

⁴⁵⁶ *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*, pp. 12 y ss.

⁴⁵⁷ Se trata de la Ley de desamortización de Pascual Madoz. La ley declaraba en estado de venta todos los predios rústicos y urbanos; censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a cofradías, obras pías y santuarios; al secuestro del exInfante D. Carlos; a los propios y comunes de los pueblos; a la beneficencia; a la instrucción pública; y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, estuviesen o no mandados vender por leyes anteriores (artículo 1). Para redimir los referidos censos se les concedía a los censatarios el plazo de seis meses (artículo 7). Concluido dicho plazo se procedería a la venta de los censos en subasta pública (artículo 8). Establecía también la ley a qué se destinarían los fondos procedentes de los bienes del Estado (artículo 12), los procedentes de los bienes de propios, beneficencia e instrucción pública (artículo 15).

2ª.- Compra de otras dos casas

Nadie podía dudar que don Rafael estuviera “programado” para el negocio. Tenía, sabía y podía. Las dos nuevas casas eran propiedad de otro Rodríguez, Joaquín Rodríguez. Los precios de estas casas fueron de 12.000 reales la una, y de 3.000 reales, la otra. También, denominador común, estaban gravadas. En esta ocasión por tres censos. La primera, al convento de Santo Domingo (92 reales al año); y la segunda, con un censo a San Jerónimo (10 reales 10 maravedíes al año) y otro a Regina Coeli (79 reales 6 maravedíes anuales). El censo correspondiente a Regina, el más alzado de los tres, por cuanto que correspondía a un principal de 2.640 reales, los levantó don Rafael a plazos, pagando durante 10 años a la Administración de Bienes Nacionales anualidades de 158 reales 36 maravedíes.

3ª.- Compra de una bodega

Se encontraba en la misma acera de la Calle Palma. Nueva oportunidad. Don Rafael se decidió a comprarla en 1882. Era propiedad de Francisca Pérez Castellano, quien pedía por ella 39.000 reales. También este inmueble estaba gravado con dos censos antiguos; uno, con renta anual de 28 reales al santuario de La Caridad; y otro, con uno de 1 real 6 maravedíes al Hospital de San Juan de Dios. Dan una idea del mundo mercantil de la época los datos que documenta Rafael Terán Hidalgo que hubo de pagar su homónimo en esta transacción:

- 292, 5 pesetas a la Administración del Estado (el 3%).
- 4, 75 pesetas como honorarios del liquidador.
- 17, 5 pesetas al registrador de la propiedad.
- 16, 5 pesetas al notario.
- 55, 25 pesetas en papel del Estado.

4ª.- Otro inmueble

Lindaba con la salida de la bodega a la Calle Zafra. Esta última adquisición fue realizada en 1887 por **Rafael Terán Díaz de Rábago**, hijo de Rafael Terán y María Ángeles Díaz de Rábago, cuando habían fallecido sus padres: María Ángeles en 1882 y Rafael al siguiente año. El inmueble era propiedad de otro Rodríguez, José Rodríguez, quien lo vendió por 6.500 pesetas. Todas las precedentes adquisiciones habían ido aumentando la superficie de la bodega hasta alcanzar 1.800 m². Este fue el grueso de la herencia conjunta⁴⁵⁸:

⁴⁵⁸ Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*, pp. 14 y ss.

Propiedades	A Rafael Terán Díaz de Rábago	A sus dos hermanas	TOTAL
Cuentas corrientes y oro	69.095 pesetas	184.414 ptas.	253.509 ptas.
Fincas rústicas	35.219 ptas.		35.219 ptas.
Fincas urbanas	98.812 ptas.	47.484 ptas.	146.296 ptas.
Vinos	138.913 ptas.	137.066 ptas.	275.979 ptas.
Útiles de bodega y vasijas	20.749 ptas.	13.080 ptas.	33.829 ptas.
Bienes muebles	13.476 ptas.	9.412 ptas.	22.888 ptas.
Hipotecas	180.081 ptas.	164.889 ptas.	344.970 ptas.
TOTAL	556.345 ptas.	556.345 ptas.	1.112.690 ptas.

El matrimonio Terán Carrera- Díaz de Rábago había efectuado un **testamento** conjunto. Enlazando con la larga tradición de los testamentos de fieles católicos en la ciudad, el matrimonio expresó al comienzo del mismo sus convicciones católicas y establecieron las tradicionales “mandas pías” que, en su caso, quedaron concretadas en la donación de 25 pesetas a cada uno de los conventos de la ciudad, la asistencia de 30 sacerdotes al entierro de cada uno de ellos, y la celebración de 100 misas en sufragio por sus almas. Rafael legó a su hermana María participaciones en las pequeñas propiedades en Ormas y Villacarriedo, 150 pesetas al año; y 50 pesetas para el luto a Antonia Terán, así como 50 para ropas a su sobrino **Rafael de Terán Borrero**.

Quede alguna pincelada de **Cipriano de Terán Carrera**, quien se había instalado en Sanlúcar de Barrameda al igual que su hermano Rafael. Ambos, como los define Rafael Terán Hidalgo serán verdaderos “impulsores” del negocio bodeguero en esta zona. No se limitaron a la comercialización del vino, sino que invirtieron en la cosecha del producto, la uva y, además, enlazaron con una tradición anterior, la de efectuar préstamos a los pequeños propietarios de viñas, con lo que se garantizaban la adquisición del producto que salía de las mismas. En este sentido, Rafael compraría en 1868 una viña en el Pago Carrascal Alto. Cipriano, sin embargo, que había adquirido en 1853 una casa solariega en la Calle Caballeros, no sólo prosperaría más que su hermano Rafael en los negocios vinateros, sino que participó activamente en la política municipal de estos años. Las actas capitulares recogen sus actuaciones en la Corporación municipal durante tres décadas las que van de -1834 a 1864-. Aparece en ellas como concejal y como miembro de diversas Comisiones: la

de Propios y Contribución, la de la Cárcel, la del Pósito... así como en numerosas comisiones creadas para informar de los más diversos asuntos de la gestión municipal. Igualmente fue regidor encargado de diversos cuarteles o zonas de la ciudad, como era de uso en la época. El abandono de la actividad municipal traería consigo una mayor dedicación al negocio bodeguero, siendo en 1887 cuando construyó la bodega denominada “La Arboledilla”. Recoge, en su obra inédita, Rafael Terán Hidalgo la nómina de miembros de la familia Terán que, al aura y éxito de Cipriano y los demás montañeses asentados en la ciudad sanluqueña, bajaron de La Montaña a estas tierras del sur. Aquí llegaron y aquí triunfaron, a tenor de los puestos de relevancia que llegarían a ocupar:

- **Santiago Terán Ruiz**, concejal (1842).
- **Francisco Terán Ruiz**, concejal (1868).
- **Juan Antonio Terán Mier**: hijo de Cipriano, varias veces concejal en el periodo de 1856 a 1884⁴⁵⁹.
- **Manuel Fernández Terán**, concejal en distintas ocasiones en el periodo 1872 a 1884.
- **José Franco de Terán**, diputado provincial en 1878.
- **Luis Terán Pareja**, juez, y concejal en varios momentos en el periodo entre 1888 y 1898.
- **Francisco Terán Pareja**, abogado, alcalde de la ciudad de 1891 a 1894.
- **José Luis Terán Puyol**, juez desde 1890.
- **José Luis Fernández Terán**, notario desde 1890.
- **Julián Díez Terán**, sobrino de Cipriano como hijo de María de Terán Carrera, síndico contencioso en el Ayuntamiento (1891).

Gente de la mar y jornaleros de la tierra

La economía se sustentaba en este periodo en la agricultura y el turismo. Esto último gracias a lo que supuso para la ciudad la llegada a ella de los Montpensier y su corte. El mundo del trabajo estaba sumido en la pobreza y en las insolubles diferencias sociales. Mucha miseria reinaba en los hombres de la mar. La **actividad pesquera** estaba regulada por las leyes e inspeccio-

⁴⁵⁹ Se casó con una hija del alcalde Rafael Esquivel, quien solicitó al arzobispo de Sevilla que le dejase a su yerno Juan Antonio la casa que, propiedad del Seminario de San Francisco Javier, y administrada por los patronos de la “Fundación de Francisco de Paula Rodríguez”, estaba situada en La Jara a orillas de la mar.

nada por las autoridades provinciales. Para poder faenar, los barcos previamente tenían que estar matriculados, siendo el asunto de la competencia del Comandante Militar de Marina de la provincia. El 8 de enero de 1840 remitió este un oficio al Ayuntamiento. Fue dado a conocer en la sesión capitular del día siguiente⁴⁶⁰. Los matriculados de la pescadería estaban obligados a satisfacer el derecho que se les exigía por parte de los arrendadores de la renta por cada carga de pescado que extrajesen de la playa. El puerto estaba para recibir los barcos de los pescadores y también otra clase de buques. En relación con estos últimos, S. M. la reina gobernadora dictó un decreto⁴⁶¹ en 1840 disponiendo que los buques mercantes de la República del Ecuador fuesen admitidos en todos los puertos españoles de la península, debiendo pagar tan sólo los derechos que venían pagando aquellas naciones más favorecidas. El pescado se vendía en la ciudad en 1850 en la Trascuesta de Belén. Se aprobó en la sesión capitular de 25 de junio, a propuesta del segundo alcalde, que la venta del pescado en dicho sitio sólo se podría efectuar “*por las mañanas hasta las 9, y de ninguna manera en ningunas otras horas*”⁴⁶².

Lo limitado del término municipal de Sanlúcar de Barrameda obligaba al Ayuntamiento a velar por sacar el máximo partido de las tierras y a potenciar la **agricultura**. Terminaba el mes de enero de 1840 cuando Francisco de Paula Jurado presentaba un memorial⁴⁶³ en el ayuntamiento. Una queja y una solicitud eran su contenido. Se quejaba de que José de Lara, vecino de tierras junto a las suyas en el Hato de la Carne, no las labraba. Solicitaba que el Ayuntamiento le obligase a hacerlo a su vecino, para evitar los perjuicios que, por tenerla inculta, se seguía para sus tierras. Pasó el asunto a la Comisión Rural.

Los viñistas, por su parte, aportaban una contribución a la Iglesia para culto y clero, consistente en un 4% de los productos. Desde Sevilla, el 11 de septiembre de 1840 y firmado por el licenciado Nicolás Maestre, presidente de la Junta Diocesana, se remitió un oficio⁴⁶⁴ al cura más antiguo de Sanlúcar de Barrameda. Dicha Junta era la encargada de la recolección de la contribución de los frutos correspondientes a cada año. La Junta Diocesana comisionó al cura más antiguo para que, con asistencia del administrador del partido

⁴⁶⁰ Libro 132 de actas capitulares, 7. 11.

⁴⁶¹ Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 30.

⁴⁶² Libro 143 de actas capitulares, f. 111.

⁴⁶³ Libro 132, f. 23. Sesión del 30 de enero.

⁴⁶⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 58.

de Sanlúcar de Barrameda y de un delegado de la Contaduría Diocesana, procediera a hacer ajustes con los contribuyentes de uvas. El objetivo era que *“pagasen en efectivo el valor del fruto que a cada uno le correspondía en la prestación del 4 %”*. De no querer los contribuyentes concertarse en ello, el cura más antiguo y los dos “acompañantes” indicados quedaban facultados para vender las uvas a otras personas. Expresó el gobernador Maestre que la medida no tenía otra finalidad que asegurar, de la única manera que se podía, dado lo avanzado de la estación, unos productos con los cuales se habría de atender a las *“sagradas obligaciones del culto y clero, dignos de la mayor solicitud de todas las personas que pertenecían al estado eclesiástico”*.

El vecino de Madrid, Domingo Reinoso, fue nombrado Administrador General de la Asociación de Ganaderos del Reino (Boletín Oficial de la Provincia, número 29). Así se hizo saber al Ayuntamiento sanluqueño en su sesión de 12 de marzo de 1840. Se encargó al Ayuntamiento⁴⁶⁵ que prestase a este administrador, o a la persona que lo representase, toda clase de cooperación y ayuda en el ejercicio de las atribuciones correspondientes a su cargo.

Solían ser frecuentes las reclamaciones que llegaban al Ayuntamiento por el uso de los “puestos de la plaza”, en donde se vendían los productos del campo. Habitualmente, por aquello de que “quien se va a Sevilla pierde la silla”, en cuanto un vendedor dejaba sin usar, durante algún tiempo, su puesto, zas, llegaba otro y se lo apropiaba. A veces el “otro” era el propio Ayuntamiento. Le tocó al regidor Otaolaurruchi dilucidar sobre la reclamación presentada por Francisco Santos, uno de los vendedores. El señor Otaolaurruchi echó manos de la normativa, se apoyó en la regla 7ª de la “Instrucción para el buen Gobierno del Mercado” y, en consonancia con ella, propuso a la Corporación su dictamen de que Santos había perdido el derecho a la propiedad que había tenido. El Ayuntamiento aceptó el dictamen de Otaolaurruchi, por cuanto que Santos *“no había ocupado su puesto por mucho más tiempo del que prevenía la referida Instrucción”*⁴⁶⁶. El asunto se pasó a la Comisión de Hacienda para que “actualizase” el precio que habría de pagar quien quisiese usar dicho puesto, aunque volviera a serlo el referido Santos.

José Pimentel Villegas había solicitado al gobernador de la provincia en 1852 que se le diese a censo 7 fanegas de tierra en la Dehesa del Almazán. Se encargó a la Comisión de Hacienda la elaboración del pertinente informe,

⁴⁶⁵ Libro 132 de actas capitulares, f. 59.

⁴⁶⁶ Libro 143 de actas capitulares, f. 86, sesión de 28 de mayo de 1850.

una vez que se recibió un oficio del gobernador. Formuló la Comisión el principio de que tanto dicha comisión como todo el Ayuntamiento no podían menos que acatar las disposiciones superiores, por lo que devolvía el oficio al alcalde “*para cumplir lo que en él se ordenaba*”. Al parecer, los diputados Velasco y González consideraron que bien poco podían informar sobre lo que ya el gobernador había decidido. Pero, por si el alcalde quisiese expresar al gobernador el sentir de la Comisión de Hacienda, este⁴⁶⁷ era que se considerase que dichas tierras solicitadas por Pimentel eran exentas y pertenecientes al caudal de Propios, cuya excepción consistía “*en la facultad que concedía a cualquier vecino la orden de reparto de tierras para tomar en los mismos términos que las tenía el que las poseía antes de abandonarlas*”. No obstante, Pimentel había pagado todos los cuidados de censos desde octubre de 1843, lo que no se conseguiría vendiendo aquellas tierras con arreglo a las normas comunes establecidas para los demás bienes del común. Dio el Ayuntamiento su conformidad.

Al caudal de Propios pertenecía **La Algaida**. La Comisión Rural del Ayuntamiento presentó en la sesión del 3 de enero de 1844 un parte que le había pasado el guarda mayor del monte de la Algaida el 23 del pasado mes de diciembre. Por él se deduce la estructura organizativa que se utilizaba en aquellas tierras de Propios. Hacía referencia el parte “*a la cuarta suerte del dicho monte, perteneciente a Domingo Gondar*”⁴⁶⁸. Informaba el referido parte de la tala de 34 pinos que había efectuado Juan del Puerto, a cuyo favor había quedado el remate de las leñas y demás efectos de la referida suerte de monte. El Ayuntamiento acordó que la Comisión Rural efectuase un informe con arreglo a los antecedentes de dicho asunto.

En marzo de 1853 se le hizo saber al arrendador de la caza de pelo y pluma del monte de La Algaida que, hiciese los 50 pares de perdices a que estaba obligado, pues, de lo contrario, habría de entregar su importe a las arcas de bienes de Propios⁴⁶⁹. Fue en este mes cuando comenzó a ejercer de alcalde interino de la ciudad José Mendicutti Surga, porque al titular, Cristóbal González Romo, se le había concedido licencia de seis meses para restablecer su salud.

Correspondía a las Comisiones Rural y de Hacienda la administración y gestión de los **terrenos de baldíos**. Estas comisiones se encargaron de ela-

⁴⁶⁷ Libro 145 de actas capitulares, f. 30 y 30v.

⁴⁶⁸ Libro 134 de actas capitulares, f. 4.

⁴⁶⁹ Libro 145 de actas capitulares, f. 31, sesión del 1 de marzo.

borar un informe que había sido demandado por el suprimido Gobierno Superior Político de la provincia (el 18 de diciembre de 1849) y, con posterioridad, por el gobernador de la misma (los días 14 y 23 de septiembre de 1850), en relación con las aranzadas de tierras baldías existentes en el término de la ciudad, con su estado en aquel momento de 1850, con su producto anual, con información sobre quién lo percibía y administraba y en qué se invertían sus productos, con qué título se contaba, con qué cabida y extensión tenían, con su valor de renta y venta y las clases de parcelaciones de las mismas, y con todo lo demás que se creyese necesario para satisfacer los deseos del gobierno de S.M, expresados en una Real Orden del anterior diciembre. Se justificaron los integrantes de ambas comisiones en la sesión capitular de 18 de octubre de 1850 por haber tardado más tiempo del previsible en elaborar el informe solicitado, dado que, para poder satisfacer todas las preguntas efectuadas con la precisión y exactitud requeridas, había sido preciso buscar datos en el archivo municipal, en el que, a pesar de lo mucho que se había buscado, “*no se habían podido encontrar los antecedentes de la adquisición y propiedad de los terrenos baldíos*”⁴⁷⁰. Tan sólo se había encontrado el Reglamento de Propios, aprobado por el Real y Supremo Consejo de Castilla en 22 de diciembre de 1768, y el catastro que se había formado en 1760.

No obstante, la autoridad incontestable de los dos documentos, cuyos originales constaban en el archivo, así como la posesión de que se disfrutó de las tierras baldías antes y después de las referidas fechas, fue considerada como una prueba indiscutible de la pertenencia de dichas tierras al caudal común. El contenido de ambos documentos era del todo suficiente. El catastro de 1760, con un apartado denominado “*Sanlúcar de Barrameda, fincas seculares*”, tenía 856 folios. En el 540v, haciendo relación a las fincas del caudal común se encontraban las “*Dehesas y fincas baldías para el uso común*”⁴⁷¹ dentro del término:

- **Palmar de San Sebastián:** a la salida de la ciudad. Estaba compuesto de 20 aranzadas de arenal inculto, que tan sólo producía grama y hierba por algunas de sus partes. Servía para el descanso del ganado menor de obligación de la ciudad. Limitaba a levante con las tierras de los herederos de Bartolomé de la Calle, a poniente con la Huerta de Gabriel Pavón, al norte con la de Lazareno y Pago de Pozo Nuevo, y al sur con el Pago de las Minas⁴⁷².

⁴⁷⁰ Libro 143 de actas capitulares, f. 181.

⁴⁷¹ Libro 143 de actas capitulares, f. 181.

⁴⁷² Libro 143 de actas capitulares, f. 181v.

- **Marisma que servía de Dehesa de Potros:** Se encontraba a un cuarto de legua distante de la ciudad. Compuesta de 40 aranzadas de terreno anegadizo e inculto, que tan sólo producía hierba en los años templados de agua. Limitaba a levante con las tierras de los herederos de Bartolomé de la Calle, a poniente y norte con las de Agustín de Espínola, y al sur con el Haza de la Colmenera⁴⁷³, que labraba Martín de Aguilar.
- **Marisma que llaman de “El Baldío”:** estaba a una legua distante de la ciudad. Se componía de “800 aranzadas” de tierra inútil por estar ocho meses del año anegada en agua salada que introducían las mareas del mar. Limitaba a levante con la Dehesa de los Campos de Évora y Monte Algaida, a poniente con La Algaida, al norte con la Marisma de Trebujena, y al sur con la Dehesa de Yeguas.
- **Ídem otra marisma baldía:** se encontraba a tres cuartos de legua distante de la ciudad. Estaba compuesta de “2.200 aranzadas” de igual terreno anegadizo que la antecedente. Limitaba a levante con la Dehesa de la Algaida, a poniente con las salinas llamadas de “Levante”, al norte con el Caño de Torrecilla, que dividía los términos con Trebujena, y al sur con la Dehesa de las Yeguas.

En el Reglamento de Propios, cuyo original obraba el folio 212 del libro de actas capitulares de 1769, después de hacer relación de las fincas, rentas y objetos que constituían el patrimonio común de la ciudad, se leía lo que sigue:

*“Pero se previene que en las cuentas siguientes se ha de considerar por más valor de Propios el producto del aramo de la marisma baldía destinado para yeguas, y el de su junco fino y basto que se considera en dicha certificación y consta que son ramos de Propios”*⁴⁷⁴.

Además de las tierras ya indicadas, expusieron los miembros de ambas comisiones que tenían conocimiento de que había otros terrenos que también pertenecían a los baldíos del común de la ciudad:

⁴⁷³ En 1839 Diego Herrero y Domínguez presentaría un suplicatorio a los beneficiados de la parroquial para que le concediesen licencia para poder otorgar escritura de venta de una parte de la finca “La Colmenera” (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio, curato, escrituras, cláusulas y títulos*, caja 1, documento 17). Sería en 1843 cuando la Administración de Bienes Nacionales remitiría un oficio a los beneficiados urgiéndoles que enviasen información sobre otra finca: “La Reyerta” (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Beneficiado, curato, escrituras, cláusulas, títulos*, caja 1, documento 22).

⁴⁷⁴ Libro 143 de actas capitulares, f. 182, sesión de 18 de octubre de 1850.

- **Rehierta de Ventosilla:** así denominado un pedazo de terreno de 30 aranzadas de marisma anegadiza. Lindaba con las tierras del Cortijo de Pastrana y con las del Alijar.
- **Baldío de la Fuente:** de unas 30 aranzadas. Lindaba con las tierras del Cortijo de Fernando Mergelina, con otras de Fernando Gómez Barreda y con el Rancho de Josefa de la Casa y Piedra. Parte de dicho terreno era anegadizo; parte, de arenas inútiles; y parte que bien podría dedicarse al cultivo.
- **La Dehesilla:** de unas 40 ó 50 aranzadas.

Aunque la propuesta de estos terrenos no estaba deslindada en ninguno de los documentos antedichos, consideraron los comisionados que no por eso era menos cierta, y estaba apoyada en la posesión que se tenía desde tiempo inmemorial⁴⁷⁵. Quedaron expuestos los diversos baldíos, se habría de informar sobre las cuestiones preguntadas. El estado de los baldíos en 1850 era el mismo que había tenido siempre. El hecho de estar anegados durante dos terceras partes del año cuando menos los hacía infructíferos. Algunos de los baldíos producían armajos dulces y armajos salados, plantas que servían para pasto de ganados. Por la relación hecha del número de aranzadas que sumaban los terrenos deslindados, aparecía no haber más que 3.170, las cuales, mientras permaneciesen en el estado en que se hallaban, no había manera de calcular ni la venta ni la renta, por su realidad de ser terrenos de marismas que, en la mayor parte de año, mezclaban en su inundación las aguas llovedizas con las salobres.

En 1843 el periódico local *La Aurora del Betis* había iniciado una campaña en pro de preparar las tierras de las marismas, “*que yacían en el mayor olvido*”⁴⁷⁶, para abonar grandes pedazos de tierras de ellas, con cuya acción se podrían crear previsiblemente “*diez o doce cortijos de primera clase*”. El propio cronista reflexionaba sobre la dificultad del proyecto, por cuanto que su ejecución resultaría muy costosa, pero todo sería posible fomentando el espíritu de asociación, poniéndose los mismos regidores al frente de tan encomiable empresa. Todo por la consecución para la ciudad de una docena de cortijos. Ilusorias y utópicas resultarían las palabras del fogoso cronista. Valoraron los comisionados, Antonio Dutriz y Andrés Matheu, que habría una manera de sacar producto y utilidad a estos terrenos. Se podrían dividir en suertes de tierra de a cuatro aranzadas cada una. Se podrían repartir. A los diez años

⁴⁷⁵ Libro 143 de actas capitulares, f. 182v.

⁴⁷⁶ N° 123, edición de 21 de mayo de 1843, p. 145.

de entregadas, se comenzaría a cobrar a los receptores un canon de un módico precio que quedase estipulado desde el momento mismo del repartimiento de las referidas tierras. El Ayuntamiento, tras aprobar el contenido del informe en todos sus extremos, decidió su envío al gobernador de la provincia⁴⁷⁷.

Laborioso había sido el informe, pero al gobernador de la provincia no le parecieron suficientes los documentos aducidos del Catastro y del Reglamento de Propios para acreditar la propiedad de los terrenos de baldíos. Por ello, ordenó⁴⁷⁸ el gobernador que, previa citación del administrador de rentas, recogiese el Ayuntamiento la información de testigos ante el corregidor de El Puerto de Santa María, para que se justificase el tiempo que, sin oposición de ninguna clase, venía poseyendo el vecindario sanluqueño, quieta y pacíficamente, dichos predios. Era evidente que el gobernador de la provincia optó por el gobernador de la zona que podría resultar más imparcial, porque con la ciudad de Jerez de la Frontera sí que había tenido más litigios el Cabildo sanluqueño por cuestiones de términos.

El pensamiento emergente, plasmado en enajenaciones de tierras públicas, repartos de tierras y desamortizaciones, parecía albergar la pretensión de una especie de **“reforma agraria”**. Vieja, viejísima aspiración, reactivada por el pensamiento de los ilustrados, pretendida por el pensamiento liberal, y obstaculizada, en no pocos momentos, por los poderes fácticos, nobleza e Iglesia, ambas tan sólo en aquellos aspectos que orillaban “sus intereses históricamente adquiridos”. Sanlúcar de Barrameda había sido siempre ciudad de escaso término municipal, y sus tierras, en gran parte, habían pertenecido a los duques de Medinasidonia, a los hacendados y, por testamentos, legados y memorias pías, al estamento eclesiástico, especialmente al beneficio y a los conventos. Algo comienza a moverse en la ciudad tras el frustrado proceso desamortizador; y digo lo de “frustrado”, porque había menos tierra de lo que se pensaba y, además, porque las pocas habidas no fueron a parar a las manos de quienes más las necesitaban, los labradores. En este circo hubo, hay y habrá “gente de posible y poderío”, lo único que cambia es el poseedor del carné de dicha asociación. A los pobres siempre les tocó ver la pirámide social desde los sótanos de sus cimientos.

Vio la sesión capitular de 1 de enero de 1840 una carta del apoderado que el Ayuntamiento tenía destacado en la ciudad de Madrid para entender de

⁴⁷⁷ Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 183 y 183v.

⁴⁷⁸ Libro 143 de actas capitulares, f. 206 v, sesión de 29 de noviembre de 1850.

todos los asuntos relacionados con la Corporación. Pedía este señor que se le enviara un certificado de la Real Cédula por la que se declaraba que el monte de La Algaida era propiedad del Ayuntamiento. Algo comenzaba a cocerse. Se partió de una circular de la Junta Gubernativa de la provincia, de fecha 8 de octubre de 1848, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 181. Manifestaba en ella la Junta que, de las tierras de Propios y Baldíos, con sujeción a las órdenes, leyes e instrucciones sobre la materia, y con lo demás que pareciese al presidente, había comunicado la relación de tierras dadas a contrato, que obraban en la secretaría de la Corporación, las repartidas en 1820, las efectuadas en 1835 y 1837 (en cumplimiento del Decreto de 13 de mayo del mismo año, el de Mendizábal, por el que se pasó a la nación todas las propiedades de la Iglesia y se sacaron a pública subasta). Se indicaba que de las tierras de Propios⁴⁷⁹ sólo quedarían sobrantes las siguientes:

- 140 aranzadas en la Dehesa del Hato de la Carne.
- 325 aranzadas en la Dehesa del Almazán.
- Además, en la Dehesa del Hato de la Carne las suertes de tierra números 7, 20 y 30, por no haber aparecido sus dueños.
- Otro tanto en las suertes de tierra números 4, 5, 12, 14, 15 y 20 de una aranzada cada una en la Dehesa de Almazán.
- Se hallaban también arrendadas por un año la Dehesa de la Cañada del Trillo, y 36 ½ aranzadas de la Dehesa del Gamonal.

Manifestó la Comisión de Propios, secundando las ideas de la Junta Gubernativa, que, si fuera posible, se reorganizasen todas las fincas que pertenecían a los Propios de la ciudad, pues de este modo, se sacarían a muchos de la miseria, haciéndolos propietarios, y consecuentemente obreros calificados del Estado. Había tierras que ya se sabía que producirían este “milagro”, pero también había otras con las que merecería la pena intentarlo. Se fijaron las tierras que “*comprendían las marismas*”, inundadas “*por los inviernos lluviosos y por dentro por el río Guadalquivir, así como en los arenales que las circundan de manera natural*”. Habría inconvenientes, pero se habría de buscar la agricultura más adecuada para aquella tierra, por lo que se habría de proseguir con sus repartos, siempre que de aquellas tierras brotase el necesario alimento.

Tenía Sanlúcar de Barrameda una larga tradicional de hacer fértiles las más difíciles tierras. Por ello, la comisión tenía certeza de que “*el reparto de la dicha marisma en los términos indicados excitaría la laboriosidad de estos*

⁴⁷⁹ Libro 132 de actas capitulares, f. 222, sesión de 14 de octubre de 1840.

vecinos pobres, jornaleros del campo, de los que abunda esta población". Consideraba la comisión que los brazos de estos hombres, en aquel momento ociosos, con repartimientos se les daría ocupación, en su propio beneficio y en el de la agricultura en general. Esta empresa los sacaría de la miseria que pasaban. Sumaba la comisión argumentos sobre argumentos en pro de la realización del proyecto. Se contaba con un "gobierno ilustrado", muy interesado en la creación de bienes materiales, que, sin la menor duda, favorecía este proyecto sanluqueño, dado que su piedad, ante las circunstancias en que se encontraba la nación, tan sólo podía acudir a prestar auxilios extraordinarios, al verse liberado de la inquietud por una población que había comenzado a desarrollarse con sus propios medios. Se contaba con una población que sería capaz de superar todas las dificultades que pudieran estorbarle para llegar a ser venturosa, las combatirían hasta hacerlas desaparecer; ya encontrarían aquellos hombres los medios adecuados para "*contener la inundación que ahora afligía a aquellas tierras*", ya encontrarían planes de desagües⁴⁸⁰.

Estaba la experiencia de lo realizado por los agricultores con el sistema de los navazos "*sembrados en la ribera de esta playa*". Por eso, era junto al río donde se podría ejecutar el proyecto, en las mayores proporciones posibles "*según los brazos que cada cual de los pretendientes pudiera ocupar*". De ello se seguiría prosperidad y bien común, como prosperidad y bien común se siguieron de la línea de navazos cultivados "*desde La Algaida hasta el Castillo del Espíritu Santo, formados por los vientos del Poniente*". Se recreaba la Comisión de Propios reflexionando sobre cuánto admiraba cómo estos agricultores habían liberado del mal de la pobreza a una población, creando al mismo tiempo una riqueza natural en muchos de sus huertos, haciéndolos tan admirablemente fructíferos que se producían en ellos más de una cosecha al año. Cuánto asombraba al observador atento lo conseguido con

480 No era nuevo el proyecto. Ya lo había ideado Alejandro María Aguado y Rodríguez de Estenoz, **Marqués de las Maristas del Guadalquivir** (Sevilla, 1785- Gijón, 1842). Era segundón de una noble familia. Su vida estuvo dividida entre las armas y los negocios. En cuanto a las armas participó en la guerra de la Independencia junto al general argentino San Martín y fue ayuda de Cámara del Mariscal Soult en el tiempo en que España estuvo bajo la ocupación napoleónica. Esta ayuda a Napoleón le costaría el tener que marchar de España y permanecer en Francia. En 1828 se nacionaliza francés y realiza importantes negocios en París fundando una casa de banca de gran importancia económica. En Francia amasó una gran fortuna. Asimismo llegó a ser poseedor de una valoradísima colección de pinturas. Vuelto a España fue agente financiero del rey Fernando VII. Este banquero alcanzó del monarca reinante la concesión de las marismas sanluqueñas del Río Guadalquivir, con el compromiso de efectuar las obras necesarias para conseguir la desecación de las marismas y, de esta manera, poder ponerlas en situación de cultivo. Fue recompensado por el proyecto con el título de Marqués de las Marismas del Guadalquivir. No hay constancia de que se realizaran las obras proyectadas.

unos medios tan sencillos. Todo ello había de hacer reflexionar. Podría repetirse la historia de que las marismas, así como una Algaida y montes, que tan sólo producían “*leños, matorrales y maleza*”, en manos de muchos propietarios, desocupadas tales tierras, el monte alto y el monte bajo, y las arenas de que se componía todo el suelo de dichas fincas, hasta entonces sujetas y comprimidas por el ramaje de la arboleda y las malezas que se criaba en su superficie impulsada por la fuerza de los vientos, ya, sin ningún obstáculo, podría ser tierra fecunda de nuevos productos agrícolas. Los Comisionados de Hacienda y de lo Rural propusieron en 1850 que las marismas se dividiesen en parcelas de 4 aranzadas, se repartiesen entre los vecinos interesados, se les incentivase a trabajarlas durante 10 años, pasados los cuales estarían obligados a pagar una módica renta establecida desde el momento mismo de la entrega de las parcelas marismeñas.

Las salinas de San Diego y el comercio

Había tenido larga tradición la explotación de la sal, siendo varias las salinas existentes en el entorno de Doñana. En este periodo histórico, a tenor de los datos que siguen, debieron ser muchos los trabajadores dedicados a la industria de la sal. Por febrero de 1842 era capellán de la **capilla** existente en una de las salinas el presbítero exclaustro de la orden de franciscos descalzos Joaquín Fuentes. Escribió al gobernador del arzobispado diciéndole que, aunque siempre había deseado asignarse a la iglesia mayor parroquial desde el momento mismo de su exclaustro, no lo había podido verificar por cuanto que le era imposible asistir a la parroquial en los días festivos “*con motivo de hallarse hecho cargo de la capellanía de las Salinas*”⁴⁸¹. No obstante, se había presentado el momento oportuno para ello, por cuanto que había cesado en dicho encargo, y se encontraba expedito, por lo que solicitó el título de asignación a la parroquial. Habiéndose solicitado informe del caso al vicario Fariñas, este contestó en 21 de febrero de 1842 que, por su parte, no había inconveniente alguno en que se le asignase a la parroquia, pues era eclesiástico de buena conducta y resultaba cierto cuando en su solicitud exponía.

Unos años después, llegado el ecuador del siglo, se pretendía acometer la rehabilitación de la capilla de las “**Salinas de San Diego**” para celebrar en ella la misa. Fariñas había cursado varios oficios mostrando su inquietud

⁴⁸¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de Gobierno. Existían también a la sazón la Salina de San Carlos y la de Santa Teresa.

por que “*los trabajadores de las salinas de San Diego no podían oír misa*”. Habiéndose efectuado por Ramón Mauri, en nombre del arzobispado, la visita pastoral a la zona, insistió en el asunto⁴⁸². Informó el 20 de febrero de 1850 de que se había reclamado a la Dirección General de Rentas Estancadas. Esta ni acometía el arreglo de la capilla, ni permitía que se gravase el presupuesto de gastos con alguna renta para poder pagar a un capellán, ni tampoco concedía a los trabajadores el tiempo preciso para trasladarse a Sanlúcar de Barrameda para oír misa, alegando que no se podía faltar lo más mínimo a los intereses de la Hacienda. Por otra parte, tampoco había combinación alguna.

El problema difícilmente tendría solución sin la intervención de la superioridad -expuso el visitador Mauri-. Manifestó que habría de ser la autoridad suprema del reino quien se ocupase de que aquellos trabajadores pudiesen cumplir el precepto de oír misa en domingos y festivos, por lo que solicitó del arzobispo que pusiese en conocimiento de S.M. el abandono en el que estaban aquellos trabajadores y rogarle “*el consuelo de su cumplimiento como deseaban aquellos fieles*”. Reunido el Ayuntamiento el 6 de agosto de 1850, conoció un oficio del administrador principal de fábricas de sal de San Fernando, en el que solicitaba que se le manifestase, a la mayor brevedad, la distancia que había, en leguas legales de 6.666 dos tercios varas castellanas, desde la ciudad de Sanlúcar de Barrameda hasta la fábrica de donde recibía el surtido de sales⁴⁸³.

El 17 de septiembre de 1850 se dirige el vicario Fariñas al arzobispado en relación con el asunto. Contó cómo se había dirigido al administrador de las salinas “*de esta rivera*”, Ramón Jiménez, el 22 de mayo de 1850 comunicándole que había tenido noticias de que a sus trabajadores ni se les permitía venir a la ciudad para oír misa en los días de precepto, ni se les decía en la capilla en las salinas “*que llamaban de San Diego*”. Le expresó Fariñas que consideraba que dicha omisión pudiera ser efecto de una inadvertencia o descuido involuntario, dado que el Gobierno de S.M. tenía recomendado que se cumpliese con dicho precepto, por lo que en tales días no se permitía ni siquiera el trabajo si no hubiese una urgente y verdadera necesidad. Agregó Fariñas que, en cumplimiento de su deber, le rogaba que diese a los trabajadores los medios necesarios para cumplir con tan sagrada obligación, encontrando como la mejor solución para ello que procediese al nombramiento de un capellán que los atendiese, según se había venido observando con anterioridad. Las quejas de Fariñas fueron acompañadas de un final en el que afirmaba que

⁴⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1850.

⁴⁸³ Libro 143 de actas capitulares, f. 145.

no se debería nunca olvidar que “*los sentimientos de Religión eran la base y fundamento de la sana moral*”. Este le contestó el 22 de mayo de 1850 que no tenía facultades para intervenir en el asunto, por lo que lo había puesto en conocimiento del administrador principal de la provincia, y que en cuanto tuviese conocimiento de la resolución se lo comunicaría.

Siguió expresando Fariñas su versión de los hechos. Había pasado el tiempo. Llegó el 2 de septiembre de 1850 y un Fariñas irónico y, a todas luces, enfadado vuelve a escribir a Ramón María Jiménez, el administrador de las “Salinas de San Diego”. Tras recordarle cuanto le había comunicado en su oficio anterior, le dijo que, habiendo pasado tanto tiempo sin contestar a su oficio, esperaba que le dijese cuál había sido la causa, máxime -nota de autoridad, tan habitual en Fariñas- cuando se encontraba en la ciudad el visitador del arzobispado, y tenía que darle razones sobre el asunto. Tan sólo dos días después (4 de septiembre de 1850) ya tenía en sus manos Fariñas la respuesta del administrador. Se justificó comunicándole que le había escrito el 13 de julio y que, sin duda, “*se había producido un extravío del oficio*”. Por ello, pasaba a repetirle lo que en dicho oficio le había comunicado: que la Dirección General de Rentas Estancadas había acordado el 5 de julio dictar al administrador principal de las salinas de San Fernando que no era posible gravar el presupuesto de gastos del año presente con la creación de una plaza de capellán para las salinas de Sanlúcar de Barrameda, máxime cuando consideraba que tal nombramiento no era imprescindible, por cuanto que el administrador podría establecer turnos entre los trabajadores para que estos pudiesen trasladarse sucintamente a oír misa los días de precepto, pero sin que se abandonase en ningún momento, ni se perjudicase el servicio. La orden estaba clara. Quedaba que el administrador encontrase el medio para unir la noche y el día, es decir, que no se abandonase el servicio y que, al tiempo, los obreros se trasladasen para oír misa. Así lo hizo saber a Fariñas, dejándole a él la misiva de “*que hallase medios de conciliar ambos extremos*”.

La conclusión de Fariñas fue que estaba en su propósito que “*se proporcionase a los trabajadores de las salinas la posibilidad de cumplir con el precepto de oír misa en los días festivos, y que era indispensable facilitársele*”. Expresó al arzobispado que el medio más obvio y sencillo que encontraba, sin mayor detrimento de la Hacienda, era el nombramiento de un capellán, a quien se le diese por cada misa 25 reales, como había sucedido con anterioridad. La razón de lo alzado de la cuantía estaba relacionada con lo costoso que resultaba al capellán trasladarse a dicha salina, porque se había de embarcar en el puerto de Bonanza, y trasladarse a media legua de distancia de la ciudad. Además del costo de la barca, debía llevar una caballería y trasladar lo

necesario para su alimento, al menos dos comidas. Para Fariñas, la retribución resultaba muy moderada, no siendo ninguna exageración, pues, a lo dicho, se habría de agregar las incomodidades propias de cada una de las estaciones del año, siendo en muchas ocasiones altamente difícil el paso por el mar.

Hubo de intervenir la superioridad, la eclesiástica y la civil. El 7 de octubre de 1850 el cardenal arzobispo de Sevilla ofició al gobernador de la provincia de Cádiz. Lo puso en antecedentes del problema. Le rogó que tratase el asunto “*con el celo con el que acostumbraba abordar aquellos que interesaban a la Religión*”, y que dictase las disposiciones convenientes para que se dotase de un capellán las Salinas de San Diego, asignándosele una limosna de 25 reales por misa en los días festivos, en atención a los gastos que tal capellán habría de atender para trasladarse al lugar, así como las dificultades inherentes a ello. Contestó el gobernador el 6 de noviembre de 1850. Él había puesto el asunto en manos de la Dirección General de Rentas Estancadas, quien había ordenado lo pertinente. Los trabajadores de las Salinas de San Diego “en la ribera” de Sanlúcar de Barrameda habrían de tener un capellán asignado para decir misa los festivos, como se había venido haciendo desde antiguo, debiendo percibir por ello la asignación indicada por el cardenal arzobispo de Sevilla.

El 3 de diciembre de 1850 comunicaba Fariñas al cardenal Romo que se le había informado por parte de la Dirección General de Rentas Estancadas que se procediese inmediatamente a la celebración de la misa en las referidas salinas, extremo que, con anterioridad, se le había comunicado al cardenal arzobispo de Sevilla. Habiéndose hallado la capilla abandonada durante muchos años, y siendo previsible que se hubiese utilizado a otros fines, propuso Fariñas al cardenal que se comisionase a un eclesiástico para que procediese a “reconciliar” la capilla. Así lo decretó el cardenal, comisionando para ello al propio Fariñas, para que lo efectuase *ad cautelam*⁴⁸⁴ siguiendo las sagradas rúbricas y el ritual romano. El 12 de mayo de 1851 fue cuando el vicario Fariñas comunicó al arzobispado que había efectuado la comisión, habiendo encontrada la capilla de las Salinas de San Diego en perfecto orden. Días después ordenó el cardenal arzobispo que se procediera al nombramiento de cualquier sacerdote secular o regular para que atendiese aquella capilla

En este mismo año (1850) el apoderado del propietario de las salinas “nombradas **de Santa Teresa**”⁴⁸⁵, Excmo. Sr. don Luis Soler del Castillo, efec-

484 Locución latina que significa “en previsión”.

485 Libro 143 de actas capitulares, f. 106 y 106v.

tuó una reclamación relacionada con lo cobrado por el Ayuntamiento en concepto de contribución directa. Se hallaba en la orilla del Guadalquivir, colindante con el Pinar de La Algaida. En la sesión del 18 de julio de 1850 se vio un oficio del administrador de contribuciones directas de la provincia. Transmitía una orden de la Dirección General por la que se tenía que efectuar al señor Soler del Castillo la indemnización decretada respecto de la salina de su propiedad. El Ayuntamiento quedaba obligado, pues, a efectuar la correspondiente liquidación, si bien se ordenaba que se comunicase al referido apoderado que, en lo sucesivo, *“fuese más exacto en sus asertos, dado que la Administración había ya comunicado con anterioridad al ayuntamiento la referida orden de la Dirección General”*. La reclamación se había producido por considerar que se había cobrado más de lo establecido en las contribuciones correspondientes a los años 1848, 1849 y 1850; y la llamada a la exactitud, por haber culpado dicho apoderado a la Administración de que no se le había liquidado lo ordenado a favor del propietario de las salinas, cuando dicha orden había sido ya comunicada al Ayuntamiento.

Veamos algún dato referente al **comercio** en este periodo. Una de las mermas que obstaculizaban el avance y desarrollo del comercio eran las rentas provinciales a que estaba sometido. El Ayuntamiento sanluqueño tenía clara conciencia de ello, por lo que el 3 de junio de 1843 elevó al regente del reino este significativo escrito, recogido por la prensa⁴⁸⁶:

“Serénísimo Señor:

Si la suprema Magistratura que tan dignamente ejerce V.A.S, y a que es acreedor por tantos títulos, no se hubiera señalado tan copiosamente a favor del pueblo español, y si hubiera algún iluso que osara poner en duda el manantial de felicidades que espera esta desgraciada patria conseguir de la acertada administración de V.A. fácil será desvanecer toda idea retrógrada al ver el Real Decreto de 26 de mayo último, por el que se suprimen los derechos de puertas en las capitales de provincias y puertos habilitados en que se hallaban establecidos.

El Ayuntamiento constitucional de Sanlúcar de Barrameda, al congratularse de tan acertado cuanto benéfico decreto, se halla persuadido de que el principal móvil que ha inducido a V.A.S a su expedición es el con-

⁴⁸⁶ *La Aurora del Betis*, nº 126, edición de 11 de junio de 1843, pp. 170-171.

vencimiento de que la forma de la exacción de los derechos de puertas era generalmente aborrecida; pero que como quiera que el pueblo que este Ayuntamiento representa no se halla en el caso de disfrutar de los saludables efectos de la extinción de estos derechos, porque en él están establecidos los de rentas provinciales que, aunque no votados por las Cortes, se halla cobrando en el día, se ve en la necesidad de hacer presente a la justificación de V.A.S. lo conveniente que sería que estos se extinguieran como los de puertas, no sólo porque su exacción es más vejatoria, sino porque apenas habrá una sola persona que, por escasa que sea en conocimiento de administración, no conozca que en el país donde se cobran los derechos de rentas provinciales no pueden prosperar la industria y el comercio. Razones que de bulto se conciben hacen innecesaria la enumeración de los perjuicios que tan ominoso sistema ha ocasionado y ocasiona a todas las clases del Estado, sistema que reprueba la sana moral, que está en contradicción manifiesta con nuestras benéficas instituciones y que reprueban las luces del siglo.

Creyendo el cuerpo municipal de su deber, solicitar a favor de sus representados la extinción de los derechos de rentas provinciales, como opuestos a la libertad de tráfico, como único medio también de entrar en nivelación con los pueblos en que se han extinguido los de puertas, y confiado en que la equidad y rectitud de V.A.S. acogerá benignamente tan justa solicitud. Le suplica rendidamente se digne deferir a ella, ordenando en su consecuencia la extinción de un impuesto que por tan fundados motivos se resiste a la prosperidad nacional.

Dios guarde la importante vida de V.A.S.

Sanlúcar de Barrameda 3 de junio de 1843".

Mientras se afanaba el Ayuntamiento por aliviar la presión que recaía sobre la ciudad de las diversas rentas superiores, continuaba el palpito de la ciudad en el terreno comercial. Francisco Gutiérrez Agüera, síndico del gremio de consumos y licores, nombrado por los cosecheros y tratantes de este ramo, solicitó al Ayuntamiento, en la sesión de 12 de noviembre de 1850, poder tomar a su cargo, por concierto, el ramo de **aguardientes y licores**. Proponía tomarlo “*en la misma cantidad en que el ayuntamiento lo había concretado con la hacienda pública*”, según había quedado estipulado en el con-

trato cerrado con la misma. El Ayuntamiento accedió a la petición⁴⁸⁷ y acordó que se procediera a formular el correspondiente concierto con los síndicos de dicho gremio para todo el año 1851. Otra petición fue analizada en la misma sesión. Se trataba de la formulada por León de Argüeso y Juan Antonio Díez de Mier, síndicos del gremio de especuladores de **aceite puro de olivo y ganado**, carnes vivas y muertas de todas clases, embutidos, manteca y toda clase de chacinas, como acreditaban con la copia del poder que adjuntaban. Solicitaron hacer un concierto con el Ayuntamiento sobre los derechos de consumos correspondientes a todos esos artículos, en la misma cantidad en que el Ayuntamiento lo había concertado con la Hacienda pública.

El Ayuntamiento, enterado de que el poder que habían presentado no se había firmado por todos los expendedores de tales artículos, acordó que pasase a votación si, por el número de los que habían firmado, se debía considerar como gremio. Se votó. Salió como resultado que, faltando las firmas que faltaban, el poder no podía considerarse representativo de todo el gremio, por lo que la petición formulada por Argüeso y por Mier fue rechazada⁴⁸⁸. Desestimadas las precedentes solicitudes de Argüeso y de Mier, acordó el Ayuntamiento que se sacase a subasta para su arrendamiento por todo el siguiente año de 1851 los ramos de **aceite, jabón** duro y blando, así como todas las **carnes, vivas y muertas**, para lo que se habría de formar un solo expediente. Se nombró una comisión especial, compuesta por los señores Matheu y Terán Carrera, para que redactasen el pliego de condiciones de la subasta con arreglo al que últimamente se había formado por la administración de indirectos, aprobado por Real Orden de 11 de septiembre último. Dicha comisión habría de presentar el pliego de condiciones en la siguiente sesión capitular⁴⁸⁹.

Se pasó a la tercera petición. En este caso se trató de la presentada por Francisco Mateos, síndico del gremio de consumo de **carne** de vaca, buey, ternera, carnero, cabra y cerdo, según documentaba haber sido nombrado por los especuladores del ramo. Solicitó efectuar un concierto del expresado ramo en la misma cantidad en que el Ayuntamiento lo había realizado con la Hacienda pública. En este caso, el debate de los regidores se centró en si *“para el objeto del concierto de este ramo, debían considerarse reunidas todas las carnes, ya en hebra o ya constituida la de cerdo en chacina”*⁴⁹⁰. Sufi-

⁴⁸⁷ Libro 143 de actas capitulares, f. 195v.

⁴⁸⁸ Libro 143 de actas capitulares, f. 196.

⁴⁸⁹ Libro 143 de actas capitulares, f. 197, sesión de 12 de noviembre de 1850.

⁴⁹⁰ Libro 143 de actas capitulares, f. 196 y 196v.

cientemente debatido el asunto, se decidió efectuar la votación, pero uno de los capitulares pidió que esta fuera nominal. Así se hizo. Los regidores Ambrosy, San Miguel, Calvo, Matheu, Rodríguez, Romero, Nava, Otaolauruchi, Casanova y Terán Carrera votaron por la reunión de todas las carnes. A favor de lo contrario votaron el alcalde corregidor presidente, y los regidores Mateos García, González, Dutriz, y Barreda. Consecuentemente fue aprobada la opción votada mayoritariamente. La comercialización, por su parte, de productos tan importantes para la ciudad como **el pan, la carne y el pescado** traían con frecuencia problemas y enfrentamientos entre los regidores. El teniente de alcalde Juan A. San Miguel intervino en la sesión capitular de 6 de diciembre de 1850. El tono de sus palabras no dejaba duda a lo molesto que se sentía por el asunto que presentó. Comenzó diciendo que *“prescindía de si el asunto que iba a tratar debió o no constar en acta y no en los términos en que se había acordado con anterioridad”*.

Fue el 18 de octubre de 1850 cuando se dio cuenta de un memorial que había presentado José Raposo. Solicitó en él la admisión a registro para el consumo público de sus **reses vacunas**, estantes en la otra parte del río o “Coto de Oñana” (sic). La condición que había puesto el señor Raposo fue que las reses se habrían de matar en dicho sitio y por uno de los mozos de la casa de matanza de la ciudad. Todo ello bajo la vigilancia e inspección de quien tuviese a bien el Ayuntamiento. Agregó a ello el señor San Miguel que *“sobre dicha solicitud nada se acordó terminantemente”*⁴⁹¹. No obstante, en el acta de dicha sesión constaba expresamente el asentimiento de la Corporación a lo solicitado por el señor Raposo. En esta situación Raposo había procedido *“a proveer de las citadas carnes a las tablas reguladoras”* y tenía además constancia de que otro tanto se hacía en otros puestos, prescindiéndose desde el principio de la intervención y control municipal. Sin embargo, el permiso al solicitante jamás se debió conceder, agregó San Miguel, si no era dentro de la condición inapelable de que toda res que hubiere de matarse para el consumo público tendría que entrar viva en la casa de matanza, pues, de lo contrario, se estaba abriendo las puertas a los fraudes en concepto de procedencia y salubridad.

Se añadía a ello otro perjuicio. El ganado que se mataba en el campo no era susceptible a dejarse coger si no se hacía por la fuerza, acosándolo con perros. De ello se derivaba el demérito de las carnes por el consiguiente movimiento que precedía a su matanza. La tolerancia en este asunto, concluyó el señor San Miguel, *“podría presentar nuevos casos que, como el del señor*

⁴⁹¹ Libro 143 de actas capitulares, f. 225.

Raposo, deberían ser inadmisibles". Terminó su exposición San Miguel expresando que esperaba que el Ayuntamiento tomase en consideración cuanto había expuesto. Acordaron los regidores que pasase el asunto a informe de la Comisión encargada del buen orden y método de la casa de matanza, ordenándose al alcaide de dicha casa que informase al dueño de las reses de la otra banda de que, en no yendo al degüello de ellas el mozo de dicha casa, no se le admitiría res alguna.

*Personal subalterno de la parroquial:
Cargos, aspirantes y problemas*

Los cargos del personal subalterno de la parroquial ("ministros menores") eran nombrados por el arzobispado, a propuesta del vicario del clero de la ciudad y de los beneficiados. Sucedió, no obstante, con cierta frecuencia que, ante la necesidad de cubrir una baja, desde la parroquial se efectuaba "interinamente" el nombramiento, y posteriormente "se olvidaba" la comunicación al arzobispado para que lo ratificase. Esta situación de hecho traía frecuentes problemas, dado que las arcas de la fábrica de la parroquial no pasaban en este periodo por sus mejores momentos. Lo recaudado por dicha fábrica resultaba insuficiente para cubrir los gastos ocasionados por la atención al culto y el pago al personal de ministros inferiores, insuficientemente dotados, que estaban al servicio de la parroquial. Fue frecuente que, ante la imposibilidad de que los diversos ministros menores pudiesen subsistir con el sueldo asignado por un cargo, se acumulasen varias responsabilidades en una sola persona. Problema añadido sería el de pagarles lo correspondiente en el tiempo adecuado. Ejemplifico lo apuntado con algunas de las vicisitudes de estos cargos en este periodo.

Mayordomo: En la noche del 25 al 26 de enero de 1837 falleció el presbítero Diego José Vázquez, mayordomo de fábrica de la iglesia mayor parroquial. Así lo comunicó el vicario Fariñas al secretario de Cámara del arzobispado, rogando que el gobernador del mismo proveyese la vacante con el sujeto que gustase. El 9 de febrero del mismo año, la vacante fue cubierta por el también presbítero Antonio Ruiz Vázquez⁴⁹². Ruiz Vázquez lo había solicitado al gobernador del arzobispado. Poseía la interinidad de un beneficio en la parroquial, y era sobrino de Diego José Vázquez, con quien había vivido hasta el fallecimiento del mismo. Solicitó la plaza que había quedado libre en la clavería de la parroquial. Comunicó que, dado el desvelo de su tío,

⁴⁹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno. Varios. 1837.*

había dejado las cuentas con plena claridad y todo pagado hasta el momento de su muerte. Informó de que su tío había hecho servicios muy señalados a la parroquial, entre ellos había dejado un terno blanco “*muy rico*” que había costado cerca de 20.000 reales, y además la gestión económica realizada la había dejado “*entablado*” de una manera digna de imitar. El sobrino afirmó que había ayudado a su tío a la realización de todos estos servicios, “*tan conocidos y celebrados por todo el clero*”. Todo ello lo presentaba como mérito para ser admitido a dicho cargo de mayordomo clavero de la parroquial, en los mismos términos en que lo había sido su tío. Con ello, se garantizaba que la iglesia mayor y sus ministros continuasen siendo atendidos como hasta aquel momento, contando para ello con el beneplácito de los curas y beneficiados de dicha iglesia.

Sin embargo, los problemas económicos apremiaron de inmediato al nuevo mayordomo clavero. El 20 de diciembre de 1837 escribió al gobernador del arzobispado⁴⁹³, comunicándole que “*la fábrica de la parroquial estaba exhausta de fondos*”. No podía atender los gastos indispensables de aquellas obligaciones que tenía a su cargo, como el pago a los ministros del templo y la conservación del culto divino, puesto que, en las últimas visitas, no se habían ingresado los recaudos de fábrica de las capellanías fundadas en la mencionada parroquial. El clavero Ruiz Vázquez solicitó que se comisionase a quien correspondiese para que se hiciesen efectivos dichos pagos. Ordenó el 4 de enero de 1838 el gobernador del arzobispado al vicario Fariñas que informase del asunto, exponiendo por qué causas no se habían ingresado las cantidades correspondientes a las capellanías de aquella iglesia en el tiempo en que correspondía. Cuatro días después mandó Fariñas su informe. Reconoció ser cierto que la fábrica de la parroquial se encontraba muy escasa de fondos, no alcanzando algunas veces para cubrir el pago de sus ministros y atender los compromisos habituales. Se lavó las manos, pues manifestó que ignoraba cuáles eran las causas por las que no se habían cobrado en la última visita los recaudos de las capellanías, como sí se había efectuado en las visitas anteriores. Por todo ello, también Fariñas consideró que el gobernador debía de comisionar a quien tuviese conocimiento del asunto, para, de esta manera, potenciar algún alivio, en forma de ingresos, a las arcas de la fábrica de la parroquial.

La muerte del presbítero Diego José Vázquez trajo más problemas. El 29 de noviembre de 1837 se dirigió al gobernador del arzobispado Antonio Ruiz Vázquez, presbítero y heredero, junto con otros tres tíos carnales, de

⁴⁹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno. Varios. 1837.*

Alonso Vázquez, padre de Diego José Vázquez. Alonso Vázquez poseía una casa en la Calle de San Francisco el Viejo, señalada con el número 8. Alonso hipotecó dicha casa para que su hijo Diego José, el mayordomo de la parroquial, pudiese responder del resultado de las cuentas de su administración. Fallecido Diego José, los referidos herederos se encontraron con el problema de que, por el gravamen de la hipoteca, no podían dividir, ni tan siquiera contar con la casa, hasta que no se aprobasen las cuentas de la administración del mayordomo fallecido, tras haber visto si el mismo tenía o no algún tipo de responsabilidad en ellas. La sujeción de la finca les estaba produciendo un verdadero perjuicio a los herederos por las razones aducidas. Antonio Ruiz Vázquez solicitó al gobernador que comisionase a quien creyese oportuno para que lo más prontamente posible fuesen revisadas tales cuentas. El 13 de diciembre de 1837 el gobernador concedió la comisión pedida a nombre del vicario Fariñas. Se revisarían en breve las cuentas.

Las presentaron los albaceas. Fueron aprobadas por decreto del gobernador del arzobispado el 4 de agosto de 1838, si bien condenando a la testataria *“al pequeño alcance de 2.204 reales”*, que el presente mayordomo Antonio Ruiz Vázquez *“estaba pronto a irlos satisfaciendo”*, en su calidad de albacea y heredero. Ruiz Vázquez expresó su disponibilidad de otorgar sobre sus propios bienes la hipoteca debida, constituyéndose en un nuevo cargo para él, pues con ello se podría levantar la mencionada carga y así liberar a los demás herederos. Suplicó que, tras lo expuesto, se sirviese el gobernador liberar la finca, sin correr riesgo alguno de que faltase responsabilidad. La cantidad de 2.204 reales fue satisfecha, según certificado de los claveros de la parroquial, José María Fariñas y Joaquín Mariano Rosales. Los referidos herederos volvieron a suplicar al gobernador del arzobispado el 13 de noviembre de 1838 que mandase levantar la referida hipoteca con que estaba gravada la finca, para que así pudieran ellos *“tratar de su participación y aplicación”*.

Pertiguero. El presbítero Rafael Algarra Rodríguez pasó a desempeñar el oficio de pertiguero en la iglesia mayor parroquial, tras el fallecimiento del anterior, José Márquez. No obstante, después de estar nombrado hacía tres años por el cardenal arzobispo de Sevilla, aún no se le había despachado su título. Lo solicitó al gobernador del arzobispado el 21 de julio de 1837. Desde el arzobispado se le pidió al vicario Fariñas que informase sobre el asunto, precisando si el nombramiento había sido efectuado de palabra o por escrito. ¡Vaya por Dios! Cancha para José María Fariñas. Informó el 28 de julio de 1837 de que, desde que había fallecido el pertiguero anterior, los beneficiados de la parroquial le habían dado dicho oficio al mencionado Algarra, a quien le fue comunicado verbalmente. Desde aquel momento ejercía el

oficio y lo seguía ejerciendo en aquel momento, siendo “*muy a propósito para él*”. Le fue despachado el título el 31 de julio de 1837.

Sacristán menor. Lo fue hasta agosto de 1852 José María Velasco Bermúdez, subdiácono y familiar del cardenal Romo Gamboa. El señor Velasco se había ordenado *in sacris* a título de la sacristía menor de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda. Con posterioridad, fue agraciado con varias capellanías en la ciudad, capellanías cuyos productos constituían la congrua que prevenía la tasa sinodal del arzobispado. En su nueva situación, escribió al cardenal el 17 de agosto de 1852; le agradeció su generosidad y le expresó su disponibilidad de dejar la sacristía menor de la parroquial, en vista de que su necesidad de congrua quedaba cubierta con las capellanías, para que el cardenal “*pudiera agradecer con dicha sacristía menor a la persona que tuviese a bien*”⁴⁹⁴

Otro de los oficios o encargos de la parroquial era el de **sacristán de deshoras, mozo de cingulo y crucero**. Estos cargos en ocasiones eran ejercidos por una sola persona. El 24 de enero de 1843 José María Baireda se dirigió a los beneficiados de la parroquial⁴⁹⁵. Era a la sazón crucero de la parroquial, cargo para el que había sido nombrado por los beneficiados, en calidad de interino, el 15 de junio de 1833. Había quedado vacante la plaza de sacristán de deshoras y mozo de cingulo por el fallecimiento de Francisco José de Jodar, acaecido en julio de 1840. Desde entonces Baireda había servido también este encargo hasta aquel momento. Las tres plazas, por aquello de un digno salario, habían estado casi siempre unidas, por lo que con él, desde el fallecimiento de Jodar, se había vuelto a la tradición de siempre. Baireda, en atención a sus méritos, solicitó que se le nombrase en propiedad en los tres referidos destinos de sacristán de deshoras, mozo de cingulo y crucero.

Alguacil eclesiástico de la vicaría sanluqueña. José Rivera Romero venía desempeñando este cargo desde 1833. Venía notando que lo que percibía era muy corto en relación con el trabajo que tenía que realizar, dado que no tenía otra asignación que los derechos en los pliegos matrimoniales. Por 1843 su situación económica se había empeorado considerablemente, “*porque la mayor parte de los casamientos se hacían de limosna*”⁴⁹⁶. No por ello había disminuido su trabajo, seguía realizando el mismo de siempre. Fue su

⁴⁹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1852.

⁴⁹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Varios*, caja 5, documento 61.

⁴⁹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1843.

necesidad extrema la que le hizo poner el asunto en la mesa del gobernador del arzobispado el 28 de septiembre de 1843. Le solicitó que le concediese una obvención en los funerales y honras fúnebres “*desde cuarenta capellanes inclusive en adelante que se hacían en la parroquial*”. Del arzobispado se ordenó al vicario Fariñas que informase del asunto. El 9 de octubre de 1843 cumplió Fariñas lo ordenado. Ratificó que cuanto había expuesto el señor Rivera Romero era cierto, y lo era por cuanto que la mayor parte de los pliegos matrimoniales se despachaban por pobres. No encontró dificultad alguna en que se le concediese lo que había solicitado.

¡Ay, señor Fariñas, otra vez! Que no, que no gustó en la superioridad su informe. ¿Por qué? Pues, porque no había consultado el asunto con los curas de la parroquial. Así que el gobernador le ordenó que “*ampliase*” su informe. El 26 de octubre de 1843 un “*tocado*” Fariñas contestó que “*los señores curas de la parroquial habían visto todos los papeles, con los cuales estaban conformes*”, porque sabían que era verdad lo expuesto por el alguacil y el corto número de eclesiásticos que asistían a la parroquial era “*bastantemente reducido*”. Manifestaron, no obstante, los curas de la parroquial que se le debería conceder al alguacil eclesiástico la obvención solicitada, siempre que no hubiese capellán que pudiera asistir al funeral, con lo que quedaba salvado el derecho de preferencia que debían tener en la parroquial los capellanes propios y asignados. Otra desautorización, suavizada, pero desautorización, para el señor Fariñas. Ahora sí decretó el gobernador. Se le concedía al suplicante lo solicitado. Podría asistir a los funerales en calidad de acompañado, sin perjuicio de los capellanes propios y asignados a la parroquial, por lo que percibiría el honorario que a los de esa clase les correspondía.

Crucero y mozo de cingulos: Un oficio⁴⁹⁷ de Fariñas al secretario de Cámara y Gobierno del arzobispado de 25 de mayo de 1851 deja constancia de que el sacristán crucero de la parroquial no tenía título del arzobispado ni disfrutaba por este destino renta alguna, pudiéndose graduar la parte obvenacional que percibía en unos 2.000 reales vellón al año. Estaba unida a dicha plaza la de mozo de cingulos, por la que disfrutaba de la renta de 360 reales vellón y nueve fanegas de trigo al año.

Campanero: A principios de 1852 lo era Juan Gumiel. Por la carta de súplica que envió al cardenal Romo el 31 de enero de dicho año, se deduce que, como otros cargos dependientes de la Iglesia sanluqueña, era un destino

⁴⁹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1851.

de miseria. Claro está que las campanas no se tocaban a todas las horas de todos los días de todos los años, pero don Juan así lo debió considerar. Contó al cardenal que llevaba “*cerca de doce años de buen servicio en aquel destino de campanero*”⁴⁹⁸. Estaba embargado, en aquel momento, del sentimiento de que no iba a poder continuar en dicho destino, caso de que Su Eminencia no se dignase subirle la asignación que recibía, para “*no perecer de necesidad*”, dado que reuniendo (por todo por todo) su “*mezquina asignación y la entrada eventual*”, tan sólo podía contar con 1.700 reales anuales, cantidad a todas luces insuficiente para su subsistencia. Con anterioridad llegaba a reunir unos 3.000 y pico de reales, pero en aquellos momentos, con la escasez de la fábrica de la parroquial, la decadencia de las Hermandades y Cofradías y la supresión de memorias, honras y aniversarios, el cargo de campanero había quedado indotado y sin posibilidad de subsistencia. Pintado tan lúgubre cuadro, el campanero Gumiel pidió al cardenal Romo que decretase el aumento de sus haberes, hasta poder conseguir al menos la cantidad de 6 reales diarios, pues con dicha cantidad, aunque corta, podría subsistir.

El secretario del arzobispado, doctor Astorga, expresó la determinación del cardenal de que el vicario informase sobre el asunto. Así lo efectuó el vicario Fariñas el 10 de abril de 1852. Hubo de reconocer que la versión dada por Gumiel era cierta, pues el destino de campanero de aquella parroquial había quedado reducido a un destino muy corto, de manera que difícilmente se podría encontrar una persona que lo quisiese desempeñar en los términos en los que se encontraba en aquel momento. Antes, su producto excedía de los 3.000 reales, pero en aquel momento apenas si llegaba a los 1.200. Se debía advertir, además, que en nada se había reducido el trabajo, antes, por el contrario, había tenido un aumento como consecuencia de los toques de las misas de horas y los frecuentes repiques generales. Así las cosas, el campanero, para más inri, tenía que contratar a alguien que le ayudara, puesto que no podía tocar al tiempo tantas campanas como existían en la torre de la parroquial.

La razón de la disminución de los ingresos del campanero estribaba en la falta de cumplimiento de las memorias, tanto de fiestas como de honras, que anteriormente estaban a cargo de la fábrica de la parroquial y de las Hermandades allí establecidas, así como la reducción de su asignación por parte de la parroquial. No obstante, el servicio resultaba imprescindible para el funcionamiento de la parroquial, y era verdad que resultaba bien difícil encontrar a quien lo atendiese tan correctamente como lo venía haciendo Gumiel, por lo

⁴⁹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1852.

que el vicario Fariñas consideraba de justicia que se le aumentase su asignación. Y no sólo eso, pues Fariñas, para bien o para mal, era hombre que se mojaba en todos los asuntos, sino que propuso soluciones. En cada entierro de beneficio, de entonces en adelante, se le podrían asignar seis reales, que se podrían rebajar de los ingresos que la fábrica tenía en los mismos por sus derechos. En los entierros de cuarenta capellanes también se le podría dar una obvención, considerándosele como un acompañado. Calculó Fariñas que con estos ingresos “nuevos” y con los que ya venía percibiendo podría llegar a los 6 reales diarios que el campanero había expresado que necesitaba para su subsistencia. Ello no sería suficiente para “*compensar su mucho trabajo y pensión, pero al menos le proporcionaría lo más preciso para su subsistencia*”⁴⁹⁹. Todo lo propuesto por el vicario fue aprobado por el cardenal Romo. A Gumiel se le asignaron “*por ahora*” 4 reales en los entierros de beneficio, y se le daba entrada como acompañado en los entierros de cuarenta capellanes.

Sochantre: José María Díaz Gómez, que llevaba dos años vistiendo el hábito talar, se encontraba en 1857 estudiando para pertenecer un día al estado eclesiástico. Hacía un año que desempeñaba en la parroquial interinamente la sochantría y, confiado en los conocimientos de canto llano⁵⁰⁰ que poseía, solicitó el 4 de mayo de 1857 al vicario capitular y gobernador de la diócesis que le fuese concedido dicho cargo en propiedad⁵⁰¹. Otro que solicitó⁵⁰² nombramiento de **sacristán mayor** de la parroquial en 1858 fue Diego Mora Morales, natural de la villa de Valverde del Camino y vecino de Sanlúcar de Barrameda. Era soltero y de 27 años. Desempeñaba interinamente en la parroquial el cargo de sochantre mayor desde hacía seis meses, al dimitir el titular, el presbítero Joaquín María González. Quería ahora ocupar la sacristía. Pedidos informes por el cardenal arzobispo Tarancón y Morón, así lo hicieron los curas de la parroquial (Fariñas, Jiménez, Campos y Salado). Declararon informar “*siguiendo los principios de justicia y de la más estricta imparcialidad*”. Informaron al cardenal que dicha plaza siempre se había cubierto por rigurosa oposición, exigido ello por la categoría de la parroquial

499 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1852.

500 Denominación que se le daba al “canto gregoriano”, del que se atribuye su origen al papa San Gregorio Magno. Fue siempre el método de oración cantada de la Iglesia, tanto en el Brevariario o Liturgia de las Horas, como en la Misa.

501 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

502 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Nuestra señora de la O*, documentos de junio a octubre de dicho año.

y sus particulares circunstancias. Ello no era óbice para informar positivamente de “*la buena conducta, regulares conocimientos e instrucciones para el desempeño del cargo*” de sacristán, pero su voz “*no era la más a propósito para llevar con dignidad la sochantría mayor de la parroquial*”.

En 8 de mayo de 1857 Luis López Vigil, del Juzgado Eclesiástico del arzobispado, comunicó al gobernador eclesiástico, sede vacante, que el 11 de abril se había recibido en dicho juzgado una comunicación del cura de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda, Manuel Campos, dando parte de que se había producido un robo en dicha iglesia el 6 del mismo mes, indicando que había sospechas muy fundadas de que su autor era un ministro de aquella iglesia⁵⁰³. El fiscal general del arzobispado había proveído auto para que se le comunicase al gobernador eclesiástico que removiese del cargo al ministro en quien recaían las sospechas del robo.

Fariñas había trasladado al arzobispado, con total discreción, la comunicación que, sobre el asunto, le había efectuado el cura primero de la parroquial. Se había observado falta de algunas alhajas de la parroquia. En ese mismo día fue separado de su cargo el ministro que, por su comportamiento, se había hecho sospechoso de haberlo perpetrado o haber actuado como cómplice del mismo. Del tal, dado que ocupaba el cargo como interino, se creyó oportuno no comunicar su separación al arzobispado. Al haber fallecido en febrero de 1856 el titular del cargo, Fernando Sebastián Lara, se consideró el momento adecuado para comunicar su vacante. El presbítero Francisco Jiménez lo comunicó el 22 de abril de 1857, “*habiendo llegado a entender que no se había dado cuenta a la superioridad*”. En aquel momento, el gobernador ordenó a Luis Barba que informase de por qué no se había dado cuenta del fallecimiento, y de por qué, cuando se hizo, no lo había efectuado Fariñas. Luis Barba contestó que, “*a ciencia cierta*” no sabía cuáles habían sido las causas. Expresó que tan sólo podía comunicar que, una vez que fue “*incausado y encarcelado*” el que servía dicha plaza, y constándole a Jiménez que la superioridad desconocía la vacante, lo dio a conocer a esta, sabedor de que en la ciudad “*no había quien la desempeñara dignamente*”⁵⁰⁴, y además que ningún forastero aceptaba la interinidad. Ratificó el gobernador posteriormente que se despidiese al sacristán interino y que se diese cuenta del resultado de lo sucedido.

⁵⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

⁵⁰⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de abril de 1857.

No se dijo el nombre, pero era fácil deducir que se trataba del sacristán mayor de la parroquial, por cuanto que el 12 de mayo de 1857 el presbítero Joaquín María González Castro, carmelita exclaustro, que había desempeñado hasta entonces el cargo de colector y sochantre de la parroquia de Valverde del Camino, solicitó la plaza de sacristán mayor de la parroquial sanluqueña, vacante por fallecimiento de Fernando Sebastián Lara, luego el que había robado había sido el sacristán mayor interino de esta parroquial. Del arzobispado se les pidió informes a los curas de la parroquial (Francisco Jiménez, José María Fariñas, Manuel Campos Pérez, y Luis Barba). Estos consideraron que el solicitante reunía los requisitos que lo hacían apto para el cargo, después de las noticias que ellos habían recabado, pues era profesor de canto llano y músico, dado que el sacristán mayor de la parroquial había sido siempre integrante de la Capilla de Música de la misma, que era la que actuaba siempre en las fiestas de primera clase.

Tampoco se les ofrecía reparos por su moralidad, pues habían indagado en personas de Valverde del Camino y les habían informado de que era persona de conducta irreprochable y muy observador de los mandatos de sus superiores. Observador sí que sería, pero amante de su tierra más. Escasos meses después de estar en la ciudad, ya estaba pidiendo permiso al gobernador del arzobispado para pasar un mes en Valverde y en Ritotinto “*donde tenía a sus padres y familia*”⁵⁰⁵. Fariñas le paró los pies. Propuso al gobernador que le concediese lo que pedía, pero no continuadamente, sino que le divudiese el mes en dos quincenas (una en noviembre y otra después de la Semana Santa), para que no faltase de la parroquia en dos solemnidades importantes: la Navidad y la Semana Santa. Así se hizo.

⁵⁰⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

CAPÍTULO VIII

EL MUNDO DE LA MARGINACIÓN Y LA POBREZA

La cárcel

La intrahistoria de algunos de los sucesos de la cárcel documenta una significativa radiografía de la sociedad sanluqueña del momento. La grave situación económica de la ciudad motivaría que el delito más penado en la cárcel sanluqueña fuese el hurto, el del vecino de a pie y el de los salteadores y extorsionistas. La misma precariedad económica de las arcas municipales sería causante del lamentable estado de higiene y de seguridad del establecimiento carcelario, razón por la que las fugas de presos se reiteraban con demasiada frecuencia ante el miedo extendido entre los ciudadanos. Otro denominador común de este periodo, aplicable a gran parte del siglo XIX, serán los enfrentamientos entre la justicia letrada y la municipal. En estos años de lenta implantación de nuevas ideas, los focos penales giraban, en su consecuencia, sobre el bandolerismo y el pauperismo, o la pobreza de un pueblo en hambre.

Se había adoptado, en una sesión anterior, una determinada reforma en la cárcel, penalizando, a quienes intentasen fugarse, con privación de alimentos durante algún tiempo. En la sesión de 3 de enero de 1842 se consideró que no se cumplían ya las circunstancias que habían motivado tan acertada determinación anterior, ante un informe presentado por los diputados de la cárcel, considerando que se había de tener en cuenta “*la larga experiencia de*

cerca de dos años y aun la simple razón”⁵⁰⁶ que hacía imprescindible dar a los presos alimento abundante y condimentado, y media hogaza de pan cada 24 horas, como habían estipulado los jueces. La comisión no se mostró de acuerdo con lo dictado. Aun así, se dejaba en manos del Ayuntamiento, para que, con sus superiores luces, resolviera lo que estimase más acertado.

Sonada fue la fuga de dos famosos delincuentes acaecida a principios de mayo de 1843. Se echaron de menos el domingo a las dos y media de la tarde. Se trataba de Francisco León, alias “Mangolo” y de Antonio Villar. El primero, sentenciado a ocho años de presidio en una de las cárceles de África; y el segundo, a seis en el correccional de Granada. Ambos eran en la ciudad tan conocidos como temidos por su oficio de “saltadores de caminos”. Nadie dudó de la buena voluntad del alcaide de la cárcel, por gozar de buena fama, dada su honradez y buen comportamiento en su cargo, pero es que nadie se explicaba cómo se habían podido fugar, porque a diario los presos eran sacados, de dos a tres de la tarde, a un patio interior, bien seguro, para que tomaran un poco de aire más limpio. Fue este el momento en el que los dos presos se dieron a la fuga ante la sorpresa de todos. Se registró por todas partes. Ni rastro. Los demás presos fueron interrogados. Nadie había observado nada. Aseguraba el alcaide que por la puerta no habían salido, mientras que “los nacionales”, que tenían su cuartel de guardia enfrente, declararon que nada habían visto ni oído. El periódico local *La Aurora del Betis*, que ya en ediciones anteriores se venía quejando de la inseguridad de la cárcel sanluqueña, se cargó de argumentos para atacar la ineptitud de los responsables⁵⁰⁷. ¿Cómo no habían actuado ante las características de una cárcel que hacía más de un año que el periódico había calificado de incómoda, insegura e insana? ¿Por qué los ciudadanos sanluqueños tenían que padecer, con estas fugas, unas inseguridades que no sufrían los pueblos vecinos de El Puerto de Santa María o Jerez de la Frontera?

Para colmo, uno de los soldados del cuartel que estaba ubicado frente a la cárcel publicó un “remitido” en el periódico local *La Aurora del Betis* el 4 de junio de 1843. Se quejaba de que hacía unos días “había sufrido el olor más ingrato y perjudicial que pueda haber para el hombre”⁵⁰⁸. No era en la cárcel, pero sí frente a ella, cuando el asunto-cárcel estaba en pleno candele-ro. El “lugar excusado” del cuerpo de guardia se encontraba roto, abandonado, y en el estado más inmundito y asqueroso que se pudiera imaginar. Quien

⁵⁰⁶ Libro 134 de actas capitulares, f. 3.

⁵⁰⁷ N° 121, edición de 7 de mayo de 1843.

⁵⁰⁸ N° 125, edición de 4 de junio de 1843, pp. 165- 166.

tenía la desgracia de hacer aquel servicio vivía por 24 horas en “*una pocilga, y el tablado se hallaba cual una isla rodeada de aguas pestinenciales* (sic)”. El martirizado soldado dijo que no sabía a quién dirigirse, pues lo suyo era servir, así que lo ponía en conocimiento de los periodistas para que estos “*moviesen*” el asunto. Pobre soldado, arreglado iba si lo movían aún más. Menos mal que, ante tanta penuria, el vecindario sacaría sus chistes sobre estos asuntos, si bien los más aguerridos estarían al quite de lo aprobado en la Real Orden de 24 de noviembre de 1837, que establecía que se le abonaría 80 reales a todo individuo de cualquier clase que aprendiese y entregase a un desertor del ejército. Así que a camino de la risa y a camino de la caza, *best-seller* para un pueblo en hambre.

Un oficio del Jefe Político de la provincia, de 4 de enero de 1844, pidió informes sobre la situación del alcaide de la cárcel sanluqueña por unos problemas habidos. Fue la Comisión de la Cárcel la que elaboró el pertinente informe que fue pasado a la sesión capitular del 13 de enero de 1844. Se comunicaba en el referido informe que el alcaide de la cárcel se llamaba Antonio Pedro Andrades, pertenecía al Real Cuerpo de Alabarderos, era de estado casado, y de edad de más de cincuenta años. Propietario en la ciudad y en su término, sabía “*leer, escribir y contar*”⁵⁰⁹ y gozaba “*del mayor concepto público por su honorabilidad y buena conducta*”. Era cierto, y por ahí vino la causa de la petición de informes sobre él, que había sido procesado a causa de la fuga de la cárcel de varios presos, ocurrida en el año anterior, pero la causa seguida contra él se había concluido por completo por el tribunal territorial que entendió de la misma, habiendo pagado la sanción que se le impuso: seis meses de prisión, redimibles con 600 reales, los que satisfizo, además del pago de las costas, a que también se le condenó. El Ayuntamiento aprobó el informe, que pasó firmado por Fernando Mergelina y, en su consecuencia, lo remitió a la instancia que lo había solicitado.

La verdad era que en estos tiempos, y reactivados aún más por la prensa local, los problemas de seguridad ciudadana existentes en Sanlúcar de Barrameda eran graves. Algo quizás pudo haber tenido que ver con el asunto la nula venta de los vinos, “*único ramo que constituía su riqueza*”⁵¹⁰, por lo que gran parte de la economía de los sanluqueños se venía abajo. Fuese como fuese, era lo cierto que excederse de los límites de la población resultaba correr un serio peligro, pues fácilmente se caía en manos de salteadores, que no se contentaban con limpiar los bolsillos, “*sino que siguiendo el método de*

⁵⁰⁹ Libro 134 de actas capitulares, f. 12.

⁵¹⁰ *La Aurora del Betis*, nº. 124, edición de 1843, p. 153.

la escuela moderna", establecían la tasación del que pillaban en un tanto alzado. Ante tal inseguridad el alcalde 2º presentó en 1843 un proyecto al Ayuntamiento para la creación de una partida de escopeteros, que custodiase todo el término municipal y persiguiese a los malhechores.

Claro que ese peligro amenazaba al que iba al campo, pero es que había surgido una nueva calamidad, tanto para los que iban al campo como para los que se quedaban en la ciudad: **"los perros rabiosos"**, pues no se podría encontrar una ciudad donde *"se hubiese extendido la raza canina más que en Sanlúcar de Barrameda"*. No era eso lo malo, sino el abandono total en que estaban estos animalitos, sin que el Ayuntamiento tomase medida alguna. Al parecer, ya por aquel entonces no había nada más temido que el ácido de la prensa. Presto se publicó un bando sobre el asunto. Lo firmaban, el 1 de junio de 1843, Pedro Daza Guzmán, José E. Ambrosy, y Antonio González, con el refrendo del secretario capitular, Cayetano González Barriga. Se informaba de que la autoridad había tomado las medidas oportunas para cortar la propagación de la hidrofobia (vulgo "rabia"), que se había manifestado en algunos perros. Se había hecho matar a los que se habían encontrado mordidos de otros. Pero, todos conocían que el medio más eficaz para combatir la situación era *"que todos los perros llevasen collares y bozales"*. Se había decretado que los dueños de perros los tuviesen encerrados en sus casas, y que, cuando quisieran sacarlos a la calle, les habrían de poner dichos collares y bozales. Los que se encontrasen sin estos requisitos serían *"exterminados del modo que se considerase más oportuno"*.

El 13 de enero de 1844 llegó un oficio del Intendente Militar. Se supo su contenido en la sesión capitular del 17 de enero. Se refería el oficio a los suministros que el ayuntamiento había facilitado en septiembre y octubre de 1835 a la **Milicia Nacional**, inmovilizada en aquellos dos meses en la ciudad para custodiar a los presos de la cárcel en aquellos tiempos de epidemias. Afirmó el Intendente Militar que las cuentas presentadas sobre tales suministros habrían de ser pagadas por quien correspondiera, pero nunca por el presupuesto de guerra, en conformidad con una Real Orden que citaba. Acordó el Ayuntamiento pasar el oficio a la Comisión de Propios a los efectos oportunos⁵¹¹. Pedro Herrera fue comisionado, por acuerdo del Ayuntamiento en su sesión de 17 de enero de 1844, para que practicara la liquidación del impuesto a que habían ascendido los socorros suministrados a los presos pobres de la cárcel desde el 1 de abril de 1833 hasta fin del año 1843. Fue autorizada la Comisión de Propios para que propusiera la retribución que

⁵¹¹ Libro 134 de actas capitulares, f. 134v.

considerase justa para el pago del trabajo del señor Herrera, una vez que fuese concluido el mismo⁵¹².

Fue en la misma sesión cuando se abordó el asunto de los suministros a la **tropa** que custodiaba el presidio. El tema había provocado un enfrentamiento verbal entre el alcalde presidente y el comandante de armas de la ciudad. La raíz del mismo estuvo en que el comandante había reclamado que se proveyese a la tropa que custodiaba el presidio del dinero que fuese necesario para el rancho diario. De lo contrario, amenazó con presentarse en las Casas Capitulares y conseguir como fuese la cantidad necesaria para cubrir “*tan precisa atención*”. La respuesta del alcalde debió ser muy contundente, a tenor de lo que acordó el Cabildo al saber la respuesta del mismo, “*aprobar la energía y firmeza de carácter con que el alcalde había sabido sostener el derecho de su autoridad y el de la corporación en trance tan crítico, esperando de su celo que continuase con la misma decisión sus acertadas disposiciones*”⁵¹³.

El propio alcalde manifestaría al Ayuntamiento, en su sesión de 8 de enero de 1845, los graves prejuicios y constantes quejas del vecindario por la penosa carga de los **alojamientos** en sus domicilios en los continuados relevos del destacamento de la tropa que custodiaba la brigada de confinados, así como de los oficiales del destacamento. Dado que la mayor parte de la brigada se hallaba trabajando en el término de El Puerto de Santa María, consideraba que era aquella ciudad la que debería de pechar con la expresada carga. Se acordó⁵¹⁴ que el alcalde se encargase de formar el “*proyecto de oficio*” que se le iba a enviar, sobre el particular, al Jefe Superior Político de la provincia para que interviniese en el asunto.

El 4 de enero de 1845 Antonio González, profesor de **medicina** y cirugía, presentó al Ayuntamiento un recibo por las visitas efectuadas a los presos de la cárcel en los seis últimos meses de 1844. Se acordó que se le librase la cantidad contenida en el recibo⁵¹⁵. El 15 de octubre del mismo año se presentó en la sesión capitular⁵¹⁶ la relación de los socorros suministrados a los presos pobres, correspondientes al anterior mes de septiembre, cuyo

⁵¹² Libro 134 de actas capitulares, f. 22.

⁵¹³ Libro 134 de actas capitulares, f. 22.

⁵¹⁴ Libro 137 de actas capitulares, ff. 8 y 8v.

⁵¹⁵ Libro 137 de actas capitulares, f. 8v.

⁵¹⁶ Libro 137 de actas capitulares, f. 291v.

importe ascendió a 1.129 reales y 26 maravedíes de vellón. Puestos a pagar, ordenaron asimismo el pago de un recibo de 203 reales y 18 maravedíes de vellón, por el sueldo correspondiente al mozo de la cárcel, agua y aceite invertidos en ella en dicho mes.

El Boletín Oficial de la Provincia, nº 118 de 1850, recogía una resolución del Jefe Superior Político acerca de los depósitos, cárceles o casas de contención que debía existir en cada pueblo para las diferentes clases de penados y reos. Se ordenaba en ella que los alcaldes, en cumplimiento de tal resolución, tras haber oído al Ayuntamiento, a los mayores contribuyentes de la ciudad y al ingeniero o arquitecto, si los hubiere, y si no al maestro mayor de obras, cumplimentase, en el término de diez días, las ocho preguntas que se formulaba sobre el asunto de las instalaciones carcelarias de la ciudad. Así lo cumplió el alcalde. Dio a leer al Ayuntamiento, mayores contribuyentes de la ciudad, y al maestro de obras de ella, cada una de las ocho preguntas. Consideraron los asistentes que, de ellas, sólo tres concernían a la realidad sanluqueña, las cuarta, quinta y sexta. Fue debatida la respuesta a dar. Tras lo cual facilitaron la información que creyeron pertinente, que fue del siguiente tenor.

En la ciudad no había depósito carcelario, ni aun cárcel, con las separaciones necesarias que estaban recomendadas por la ley y la Real Orden que regulaba el asunto⁵¹⁷. Centrándose tan sólo en el “depósito”, estaba claro que este no se podía establecer ni en la Casa Capitular ni en sus inmediaciones. Tal vez, tanto el depósito como la cárcel se podrían ubicar, con todas las ventajas requeridas y ordenadas, en el suprimido convento de los mercedarios, que pertenecía al Estado por estar enajenado. Pero de ese “deseo” no se podían remitir ni el presupuesto ni los planos de la obra, *“por no contar el ayuntamiento con los crecidos recursos que se requerían para dicha construcción, pues se debía de tener en cuenta que se trataba de una obra de mucha consideración”*. Dicha obra la consideró el Ayuntamiento imposible de efectuar, ni en 1850 ni en 1851, por cuanto que en dichos años se encontraba el vecindario bien cargado de contribuciones con el importe, ya aprobado por el Jefe Superior Político de la provincia, de las obras de la madrona del agua y de las cañerías que la conducirían a las fuentes públicas.

Vueltas al asunto. Un oficio del administrador de fincas del Estado de la provincia lo volvió a actualizar el 14 de febrero de 1850. Exigió que se le manifestara si *“el corral con árboles”*⁵¹⁸, perteneciente al suprimido conven-

⁵¹⁷ Libro 143 de actas capitulares, f. 7 y 7v.

⁵¹⁸ Libro 143 de actas capitulares, f. 125. Sesión de 15 de febrero.

to de la Merced sería útil y conveniente para los presos, con la finalidad de que, de ser así, se pudiera instruir el correspondiente expediente para conceder a la Corporación municipal dicha propiedad “*para establecimiento de cárcel y depósito de corrección*”. Contestó el Ayuntamiento que no sólo el corral, sino todas las instalaciones del convento eran necesarias para el desahogo y seguridad de los presos. Claro está que las autoridades estaban olvidando un factor importante: algunos de los conventos no eran de propiedad eclesiástica, sino de la Casa ducal de Medinasidonia. Tendría que venir la correspondiente reclamación, y llegó a través de una carta del administrador del Duque de Fernandina, descendiente de los Medinasidonia. Fue el 10 de febrero de 1850. Dejó claro el administrador que no se olvidase, ni en el presente ni para el futuro, que los conventos suprimidos de La Merced, Santo Domingo, la Victoria, Capuchinos, así como los de religiosas de Regina Coeli y Madre de Dios pertenecían, desde tiempo inmemorial, a la Casa de Su Excelencia. Contestó el Ayuntamiento⁵¹⁹ que consideraba que no era esta institución el conducto para hacer valer los derechos de S. Excelencia sobre los citados conventos, debiendo hacerlo ante donde correspondía, ante el gobernador de la provincia. No obstante, el administrador del duque había dado “una de cal y otra de arena”, pues a lo anterior añadió, en distinto oficio, pero del mismo día, que el duque había decidido que el cuerpo capitular continuase en el usufructo de los tipos y patrones de fiel resellador y fiel almotacén⁵²⁰. Acordó el Ayuntamiento expresar su gratitud por ello en nombre de la ciudad.

Quedó ya indicado. Muchos de los presos de la cárcel sanluqueña lo eran por delito de hurto, y el tiempo de estancia en ella se podía aminorar por buena conducta. Esta buena conducta era controlada por el juez de Primera Instancia de la ciudad a través del diputado municipal de la cárcel. En la sesión capitular de 23 de julio de 1850 se vio un oficio del juez sanluqueño, en el que pedía informes sobre la conducta observada por Manuel Zambrano⁵²¹, preso en la cárcel y encausado por hurto, por lo que se le había sentenciado a “*siete meses de prisión correccional*”⁵²².

Fuese el delito que fuese, la realidad era que la casi totalidad de los presos eran “*pobres de solemnidad*”. En la sesión capitular de 6 de diciembre

⁵¹⁹ Libro 143 de actas capitulares, f. 26, sesión de 15 de febrero de 1850.

⁵²⁰ Palabra proveniente del árabe *al-muhtasib*. Definía a la persona que se encargaba oficialmente de contrastar las pesas y medidas. DEL.

⁵²¹ Manuel Zambrano y María Dolores Zambrano se desposaron en 1840: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 12, nº 648.

⁵²² Libro 143 de actas capitulares, f. 137.

de 1850⁵²³ presentó el alcalde corregidor un presupuesto adicional al general, que se había aprobado para el año de 1850. La finalidad del presupuesto adicional⁵²⁴ fue la de cubrir el gasto que se calculaba se habría de realizar en los conceptos de oficina y manutención de los presos pobres de la cárcel, dado que las partidas asignadas en el presupuesto general para estos dos conceptos se habían gastado ya. El adicional se pasaría al gobernador de la provincia para su aprobación. Al mismo tiempo se comunicó al Ayuntamiento de Trebujena que enviase una comisión del mismo a esta ciudad para que estuviesen presentes en el reparto que, entre los pueblos del partido judicial, habría de hacerse de los 2.000 reales vellón adicionados para el socorro de los presos pobres. En abril de 1853 hubo de hacerse otro presupuesto adicional, pero en esta ocasión el fin del mismo era cubrir la suma de 9.000 reales vellón, a que ascendía el sueldo del alcalde corregidor en los nueve meses que iban del 1 de abril hasta fin de diciembre del mismo año⁵²⁵

Unos presos que, si necesitaban ser socorridos en sus necesidades de alimentación, también lo demandaban en la mejora de las instalaciones carcelarias. En un oficio de 26 de febrero de 1853 el gobernador de la provincia, informado por el alcalde de la ciudad del mal estado en que se encontraban las instalaciones de la cárcel, le encargó⁵²⁶ que el Ayuntamiento, “*sin levantar mano*”, procediese a instruir un informe para la construcción de una cárcel que tuviese las ventajas y comodidades necesarias, en la seguridad de que el gobernador prestaría todo su apoyo para que el proyecto llegase a feliz término.

Desde siempre a los presos se les había prestado **atención religiosa** con la celebración de la Misa y administración de los sacramentos. Así, por ejemplo, en 1837, 26 de septiembre, fue nombrado el presbítero José Caballero “*capellán para la Brigada de presidiarios de la ciudad*”. Escribió al gobernador del arzobispado y le expuso que, siendo de su obligación “*atender el pasto espiritual de los individuos que la componían*”, le solicitaba le concediese licencia para poder aplicar la indulgencia plenaria “*pro articulo mortis*”⁵²⁷. Así le fue concedida. Por otra parte, también era tradicional que en la octava de Pascua se les llevase a los presos la comunión desde la próxima

⁵²³ Se celebraron en este año 72 sesiones capitulares ordinarias y 32 extraordinarias.

⁵²⁴ Libro 143 de actas capitulares, f. 224v.

⁵²⁵ Cfr. Libro 145 de actas capitulares, f. 69.

⁵²⁶ Libro 145 de actas capitulares, f. 28v, sesión de 1 de marzo de 1853.

⁵²⁷ Locución latina que significa “a punto de morir”.

iglesia mayor parroquial. Era mucha la gente que acompañaba al Santísimo para que los presos pudieran cumplir con el precepto pascual⁵²⁸. En la puerta de la cárcel esperaba el Ayuntamiento y el juez de 1ª Instancia del término. Se mezclaba la masa humana y “*muchas personas de distinción*”. El cronista expresaba siempre obsesión por dejar constancia escrita de la asistencia de la gente de más posibles a estos actos, denominándolas “*gente de distinción*”, lo que deja claro que la diferencia social debía ser bien patente para que pudiese captarse con tan sólo observar. ¡Cosas de los tiempos!

Fue este periodo tiempo de **bandoleros y extorsionistas**. Se convirtió en una verdadera plaga en Sanlúcar de Barrameda. El vecindario vivía atemorizado. Seleccione un caso de esta auténtica “profesión” para algunos. ¡Cuántas sutiles maneras de robos supo el ser humano practicar en la historia de la delincuencia! Algunos muy en uso en la actualidad hunden sus raíces en la noche de los tiempos. No me voy tan lejos y me quedo en esta ocasión en la última década de la primera mitad del siglo XIX. La ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su término municipal sufría el acoso de una serie de partidas que se dedicaban a extorsionar a todo el que podía. Había una de ellas que, desde hacía algún tiempo, venía realizando robos en la ciudad y en los campos de su entorno. El jefe de esta partida, Juan Serrano, natural de Algotocín, llegó a comportamientos bien osados. Exigió de Domingo Bullosa, un labrador adinerado de la ciudad, una cierta cantidad bajo la amenaza de que si no le pagaba lo exigido quemaría “*sus sementeras y lo arruinaría*”. No era el primero con el que lo hacía, pues tenía amedrentados a muchos labradores sanluqueños.

La osadía del delincuente llegó al extremo de quedar con Bullosa en casa de este a las nueve de la noche del martes 20 de junio de 1843, para recibir allí la cantidad exigida. Desconozco si Bullosa puso o no en alerta a la autoridad de lo que iba a acontecer, pero fue lo cierto que el alcalde tercero del Ayuntamiento, José María Pastrana, sí que tuvo conocimiento del asunto. Adoptó las medidas oportunas. Se puso al frente de un grupo de carabineros “*de la hacienda pública*” y aguardó a que el delincuente Serrano fuese a reclamar a Bullosa la cantidad que le había exigido a través de una “*esque-la*”. A cambio de la cantidad exigida, el delincuente ofrecía a Bullosa protección de sus tierras con la “*gavilla*” de su mando.

A la hora anunciada llegó Serrano a casa de Bullosa. Iba acompañado de otros dos delincuentes. Llamó a la puerta. Fue este el preciso momento

⁵²⁸ Cfr. *La Aurora del Betis*, n. 119, edición de 23 de abril de 1843.

en el que los carabineros se echaron sobre él y lo inmovilizaron, mientras los otros dos corrían como descosidos. Interrogado, negó su nombre. Afirmó que era portugués y que se llamaba Gervasio Rodríguez. Resultó que tenía antecedentes de haber pasado ya por varias cárceles de todos los pelajes. El vecindario sanluqueño se quedó sorprendido del descaro de un delincuente que se presentó en casa de un vecino, como podía haber hecho en casa de cualquier otro, a una hora previamente establecida, como si se tratase de cualquier cobrador de una letra. De casa en casa se comentaba, con el enardecimiento de la prensa local, que era del todo necesario que la autoridad pusiese “*un urgente y eficaz remedio*” a aquella situación. Se le exigía que buscara al resto de la partida y a otras que merodeaban constantemente por los alrededores de la ciudad, que los apresasen y que les aplicasen las leyes severamente.

De todas las maneras, por una palabra vertida en la “*esquela*” que mandaban cuando se disponían a extorsionar a algún vecino, me hace pensar que tales partidas, con los tiempos sociopolíticos que corrían, tenían lo que podría denominar como “*una mística social revolucionaria*”, por cuanto que en dicho papel expresaban que con los que no pagasen podrían aplicar su objetivo de “*arruinar a los capitalistas*”. No creo que fuesen, en ocasiones, meros delincuentes, máxime teniendo en cuenta que en la década de 1820-1830 comenzó a infiltrarse por Cádiz los principios del “*socialismo utópico francés*” de Carlos Fourier, cuyo divulgador vino a ser el tarifeño Joaquín Abreu Orta⁵²⁹ (1782-1851). Defendía Abreu, entre otras cosas, la necesidad del desarrollo de la agricultura, con una emancipación del proletariado, para cuya consecución era necesaria la desaparición de la opresión que ejercían sobre los trabajadores sus amos capitalistas. ¿No podría servir estos principios para que algunos “tirasen al monte” y vieses en ellos la mística para apoyar sus actuaciones delictivas, pensando que con ellas estaban colaborando a la transformación social pretendida?

El Hospital de Jesús, María y José

Eran muchos los sanluqueños que carecían de posibilidades económicas para cubrir las más elementales necesidades de la subsistencia. La enfermedad no pertenece a ninguna clase social, sino a todas, pero a la que más lacera es a las clases populares. Desde el siglo anterior, existía en Sanlúcar de

⁵²⁹ Fue exiliado en 1817, volviendo durante el Trienio Liberal, en el que desempeñó cargos de diputado a Cortes. Tras la instauración del absolutismo, volvió nuevamente al exilio, en este caso a Inglaterra.

Barrameda un Hospital para mujeres pobres y marginadas, que había nacido como iniciativa benefactora de una familia sanluqueña. Seguía existiendo a mediados del siglo XIX.

El 6 de septiembre de 1748 habían fundado este hospital los tíos y abuelos del presbítero **Jacinto García**⁵³⁰, sanluqueño de nacimiento, y a mediados del siglo XIX capellán y administrador de dicho hospital. Los fundadores lo habían constituido con las casas de su residencia, ubicadas en la Cuesta de Almonte, si bien en la documentación aparece como “*Cuesta del Monte*”. Nació el hospital con el objetivo fundacional de “*recoger toda clase de pobres enfermas y desvalidas*”. Habían dejado establecido sus fundadores que habrían de ser los miembros de su familia quienes debían continuar con dicha hospitalidad y asistencia a las pobres. Nombraron patronos de la misma al vicario de la ciudad y al cura más antiguo de la parroquial, quedando aquella obra pía bajo la protección eclesiástica del arzobispo de Sevilla, cardenal Francisco Solís, quien el 12 de agosto de 1758 admitió el establecimiento benéfico, acogiénolo bajo su personal protección y comisionando a eclesiásticos para una mejor asistencia de las mujeres pobres y desvalidas.

Al haber fallecido sus hermanas, la asistencia y dirección del hospital había quedado bajo su responsabilidad desde el 10 de julio de 1834. No abandonó la tarea ni en los peores momentos a causa de las epidemias que padeció la ciudad. Había mantenido a sus expensas la institución, conservando el establecimiento, financiándolo y rigiéndolo con plena dedicación a dicha tarea. Pero, desde hacía unos cinco años, había surgido un grave problema; algunas paredes se estaban cuarteando y comenzaron la ruina y consecuente desgracia. La causa del deterioro de la fábrica del hospital había sido la destrucción experimentada en la finca lindera al hospital, que era la que había servido de molino de aceite a los frailes mercedarios de la ciudad. Abandonada esta finca, se encontraba a mediados del siglo sin vigas, tinajas, trojes y demás armamentos. Una gran parte de ella aparecía derribada y era un verdadero nido para “*gente sospechosa*”. El administrador del hospital había sido víctima de esta gentuza hacía tan sólo dos años. Lo asaltaron, le robaron, lo maltrataron y casualmente pudo librarse del asesinato que pretendían en su persona.

Los dirigentes del hospital habían dado parte al Gobierno del estado del inmueble. Nada consiguieron, porque “*siempre carecían de fondos*”⁵³¹. Se

⁵³⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Instituciones, Hospital de Jesús, María y José*, documentos de 1851 y ss.

⁵³¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Instituciones. Hospital de Jesús, María y José*, documentos de 1851.

daba, precisamente en 1851 la circunstancia de que el Molino de la Merced iba a entrar en dominio eclesiástico. Fue el momento en el que el administrador, Jacinto García, solicitó al cardenal arzobispo de Sevilla, Romo, que se acabase con aquel nido de maleantes, entregándose al hospital el solar “*para ampliar el local para desahogo de las miserias inmundas que traían comúnmente estas pobres*”. El exponente aceptaría la data a censo, bajo las condiciones de derecho y costumbre. Así lo suplicó al cardenal en escrito-súplica a él dirigido el 11 de agosto de 1851.

Ordenó el cardenal Romo el 19 de agosto de 1851 que el vicario Fariñas informase sobre el asunto. Días después, en un vapor que se dirigía a Sevilla, salió el informe de Fariñas. Refirió que el molino del que se había hablado era de la pertenencia del Convento de la Merced y, por Real Orden, estaba cedido para el Colegio de Misioneros. La “Casa Hospital de Jesús, María y José” lindaba efectivamente por una parte con aquel molino que, aunque estaba arruinado, tenía su cerca y una puerta al lado de la calle para la debida seguridad. Estaba el molino habitado, a la sazón, por un vecino.

Expresó Fariñas que ignoraba las razones por las que la administración de Fincas del Estado no había intervenido en hacer las obras necesarias en la pared lindera, si bien consideraba que, si se acudía a quien correspondiera, prestaría atención al asunto, dado que había constancia del pago de los arrendamientos del expresado vecino, pues no podría excusarse en petición tan ajustada a razón. Terminó Fariñas exponiendo que, dado que era parte de un convento suprimido y que ya estaba destinado a Colegio de Misioneros, no le parecía prudente exponer su opinión, razón por la que dejaba el asunto en manos del cardenal Romo. El prelado ordenó que se buscara, en la distribución del año en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, un expediente sobre la cesión que el Gobierno había hecho del convento de la Merced para Colegio de Misionero.

Retrocediendo un poco en la cronología, el 18 de julio de 1834 el licenciado Francisco de Paula Díaz Recio, alcalde mayor de la ciudad, habiendo visto los autos abiertos sobre este hospital, dictó que, sin perjuicio de que en otro momento se pudiera decidir a quién correspondía la Casa Hospital de mujeres pobres y enfermas, y considerando cuán necesarias eran para la ciudad aquellas instalaciones, y consecuentemente que hubiese al frente de las mismas una persona que se ocupase de ellas, nombró directora a Antonia García, hermana de la anterior directora (recién fallecida) María de la Paz García. Por auxiliares nombró a Nazaria y Josefa Rodríguez García, parientes asimismo de los fundadores. De ello se informaría, así como de los autos seguidos,

a los curas protectores de la fundación, el vicario eclesiástico y el cura más antiguo de la parroquial. Le expresó al mayordomo de la Cofradía de Ánimas de la Ermita de San Miguel que, si pretendía reclamar alguna cosa de la Casa Hospital, lo hiciese judicialmente. La Junta de Sanidad se encargaría de alimentar a las pobres enfermas.

El 12 de noviembre de 1846 fallecía Antonia García, directora del hospital. Así lo hizo constar su hermano, el presbítero Jacinto García, al vicario y cura más antiguo de la parroquial. El hospital había prestado un gran servicio, particularmente en la epidemia de cólera que surgió en 1834, fecha en la que fueron nombradas como auxiliares del hospital las referidas Názara y Josefa Rodríguez García. Al finalizar la epidemia, nuevamente Antonia García quedó al frente del hospital, solicitando poco después a su hermano Jacinto que le ayudase, con su persona y con sus medios, para que siguiera subsistiendo la institución. Comunicó don Jacinto a los referidos eclesiásticos que él se encontraba en aquella institución en su calidad de miembro de la familia de los fundadores y hermano de la última directora, pero su estancia en el hospital carecía de todo tipo de oficialidad, razón por lo que ponía en conocimiento de tales patrones de la institución el fallecimiento de su hermana, para que, en uso del derecho que les asistía como tales, nombrasen a la persona que considerasen que debería estar al frente del hospital. Al tiempo les informaba de que tenía acogida en los bajos de la Casa Hospital a su hermana Florencia García, *“por su edad de 76 años, sus achaques y su pobreza”*.

Venía coleando desde años atrás, con los cambios legislativos producidos en la nación, el asunto de la propiedad de la Casa Hospital. Se le pidió un dictamen técnico al licenciado Manuel Sánchez Guerrero, quien lo dio el 4 de diciembre de 1846. Este estudió toda la documentación testamentaria existente: el testamento de Ignacio y Antonia García Escalante, el codicilo de la segunda, el poder para testar que esta confirió a María de la Paz García, el testamento que en su virtud otorgó la última a nombre de aquella, el poder para testar conferido por la misma María a José de Lara y otros, y el testamento que a su nombre otorgaron sus comisionarios. Leídos los documentos, el señor Sánchez Guerrero, elaboró su dictamen pericial. La casa en la que se asentó el hospital pertenecía por mitad a Ignacio y a Antonia García Escalante cuando otorgaron su testamento recíproco el 3 de noviembre de 1789. Por la cláusula 9ª del mismo habían dejado dicha casa para la ocupación hospitalaria de mujeres pobres y enfermas desamparadas, tanto naturales como forasteras, haciendo una donación irrevocable de la casa para tales fines. Opinaba Sánchez Guerrero que la irrevocabilidad que quisieron atribuir a esta disposición era, sin embargo, incompatible con la naturaleza del instrumento públi-

co en que la incluyeron, pues según las leyes los testamentos se podían revocar hasta la muerte del testador.

El 15 de octubre de 1790 falleció el señor Ignacio García, sin haber usado de la facultad de revocar el testamento; ello respecto a la mitad de la casa de la Calle Almonte, que era la que le correspondía, por lo que se hizo irrevocable verdaderamente el legado a la obra pía hospitalaria, que el testamento recíproco denominaba “*donación*”. Pero la señora Antonia García, su hermana, otorgó posteriormente no sólo el codicilo de 4 de junio de 1803, sino también un poder para testar, en cuya virtud su comisario hizo a su nombre un nuevo testamento, revocando todas sus últimas disposiciones anteriores. Atendiendo sólo a esta fórmula, parece que dejó sin efecto, en orden a su parte, la cláusula novena del testamento anterior recíproco.

No obstante, opinaba el señor Sánchez Guerrero, en nada se había cambiado la intención del testamento, por cuanto que, al hablarse de la voluntad de que se pagase cierta cantidad a sus herederos, no se refirió a que se hiciese de los productos de la Casa Hospital, sino de otras fincas de su propiedad, por lo que el legado de la cláusula 9ª pasaba a su sobrina María de la Paz, teniendo dicha voluntad valor de ley, como si la comisaría lo hubiese hecho o declarado. De manera que los facultados para testar habían declarado en la cláusula 4ª del testamento que otorgaron en su poder que, fuese cual fuese la situación de su caudal, jamás fue su intención alterar la voluntad de los fundadores de la Casa Hospital de mujeres, conocido con el nombre de la “*Madre Ignacia*”, pues había sido la voluntad de la señora Antonia García que “*dicho establecimiento permaneciese para siempre*”.

Concluyó el licenciado Sánchez Guerrero, teniendo presentes los documentos estudiados por él sobre el asunto y las disposiciones testamentarias en vigor en aquel momento, que la casa había quedado irrevocablemente ligada a la obra pía establecida en la cláusula 9ª del testamento de los fundadores, tanto la mitad de Ignacio García Escalante como la de su hermana Antonia. Se preguntó, no obstante, ¿esta disposición ya irrevocable se debería considerar como una especie de vinculación suprimida por la ley que decretaron las Cortes en 27 de septiembre de 1820 y, después de haberse abolido, regía de nuevo, pudiéndose pedir la casa como finca libre por quien correspondiera según la misma ley? El artículo 15 de la referida ley ordenaba que “*los hospitales no podrían desde ahora en adelante adquirir bienes algunos raíces o inmuebles en provincia alguna de la monarquía, ni por testamento, ni por donación, compra, permuta, decomiso en los censos enfitéuticos, o en pago de réditos vencidos, ni por otro título alguno, fuese lucrativo*”.

o devoto". Dedujo de ello, que les dejó facultad de adquirir bienes muebles y que no se habían comprendido en la supresión de la referida ley los hospitales, porque a qué prohibir la adquisición de bienes raíces a lo que habría de existir en lo sucesivo, y cómo iban a quedar facultados para adquirir bienes muebles unos establecimientos que no existieran. La conclusión era clara. Había que respetar la voluntad de los testadores, aquellos inmuebles y su contenido tendrían que cumplir en todo momento la voluntad fundacional⁵³².

Los patronos de la fundación, en 16 de noviembre de 1846, viendo todas las circunstancias (imposibilidad de que fuese directora la señora Florencia García, por su avanzada edad y achaques, ni tampoco sus hijas Nazaria y Josefa, por tener que atender a una extensa familia) decidieron nombrar director del hospital al presbítero Jacinto García, sobrino carnal de los fundadores de la misma, considerándolo apto para dirigir aquella institución. Tal nombramiento fue comunicado al interesado, quien lo aceptó, así como al Ayuntamiento constitucional, como autoridad local, así como administrador que era por la Ley de la Beneficencia Pública. Fue asimismo nombrada para "*ocurrencias extraordinarias*" la señora María Dolores Mateos García, soltera y también miembro de la familia.

El hospital, durante muchos años, recogía no sólo a mujeres pobres enfermas de la ciudad, sino también de la comarca, arrancando la fundación en 1750 con los abuelos del mencionado presbítero Jacinto García, del mismo nombre, y su esposa, Francisca Escalante. Continuaron con la labor los hijos de los fundadores, Ignacio y Antonia, tíos del presbítero Jacinto García. Fueron estos los que perfeccionaron la obra, dedicándole toda su vida y su patrimonio, y dejando aquellas instalaciones testamentariamente a favor de las mencionadas enfermas. Nombraron para continuar con la obra a su sobrina María de la Paz, hermana del cura Jacinto. Dispusieron que en lo sucesivo continuasen la obra los miembros de la familia a quienes les fuere correspondiendo.

Tuvo el hospital de la Madre Ignacia un marcado sentido religioso y jerárquico. Los patronos, como quedó reflejado, lo serían a perpetuidad quienes ostentasen el cargo de vicario de la ciudad y el que fuese el cura más antiguo de la parroquial. Fueron protectores eclesiásticos de la institución hospitalaria el cardenal arzobispo de Sevilla Francisco Solís, el presbítero Pedro Marín de Olías (nombrado en 12 de agosto de 1758), el presbítero Antonio

⁵³² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Varios*, caja 185, legajos 5.1 a 5. 11.

Martínez (nombrado el 20 de mayo de 1790), y posteriormente el presbítero Jacinto García, quien no sólo atendía a las enfermas espiritualmente, sino que ayudaba a su hermana María de la Paz, con bienes de su patrimonio, para llevar adelante la institución. El 30 de agosto de 1782 ordenó el cardenal arzobispo de Sevilla a los tíos de don Jacinto, por entonces al frente del hospital, que *“las limosnas, muebles y haberes que ofrecieran los fieles, o aquellos otros que, con su industria y afán, pudieran adquirir, los invirtieran, sin necesidad de dar cuenta a nadie de su distribución, y si alguno creyese que tenía algún derecho que recurriera al tribunal del arzobispado de Sevilla”*⁵³³.

Fallecida la señora María de la Paz, surgieron algunas desavenencias entre sus albaceas y los derechos de las pobres enfermas. Tales desavenencias trajeron como consecuencia que, para atender al pago de las costas judiciales, se perdieron varias fincas con las que María de la Paz había ayudado a sostener el hospital, quedando este sin más arbitrio que unos 900 reales de tributos, razón por la que el cura don Jacinto apoyaba a su hermana con bienes de su patrimonio personal. Esa era la exigua cantidad con la que se contaba para alimento, curación y otros gastos de la institución. En 1847 eran siete las enfermas internadas en el hospital.

A pesar de los escasos medios, la casa se hallaba *“reparada y aseada, satisfechos los honorarios de los facultativos, botica y enfermeras [...] no faltándole nada a las pobres enfermas”*. Y todo ello gracias al desvelo de don Jacinto. ¿Cómo no iba a surgir? Pues surgió la picaresca. Don Jacinto se enteró y lo puso en conocimiento de los protectores del hospital (el vicario Fariñas y Antonio Abad Márquez) el 13 de mayo de 1848. Un niño, hijo de Francisco Cala y de Josefa Rodríguez, internada esta en el hospital, hacía varios días que se venía dedicando a pedir limosna en la plaza diciendo que era para las pobres del hospital, con lo que estaba *“comprometiendo a la ciudad y al hospital”*⁵³⁴.

Desconozco si fue o no esta la razón, o la gotilla que colmó el vaso, pero es lo cierto que, con la misma fecha y a los mismos destinatarios, ofició don Jacinto escrito en el que comunicaba que, *“aunque le era muy doloroso retirarse del cuidado de sus pobres, en el que había estado más de treinta años”*, atendiendo material y espiritualmente a las enfermas, y sufragando las

⁵³³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Varios*, caja 185, legajos 5.1 a 5. 11.

⁵³⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Varios*, caja 185, legajos 5.1 a 5. 11.

reparaciones y mantenimiento de la casa, había llegado el momento de su retirada. Razón: su edad le aconsejaba retirarse ya de aquella tarea. Pidió que nombrasen a un eclesiástico para la misa y demás atenciones a las enfermas, así como que le asignasen día para hacer el inventario y entrega tanto de todos los enseres, como de cuantos documentos obraban en su poder, y de la existencia de los mil y pico de reales que tenía de renta. El asunto fue lento. El 5 de julio de 1848 don Jacinto reiteró su decisión y apretó al vicario y al señor Abad. Les reiteró que cada día aumentaban las dificultades “*a su naturaleza afligida y achacosa por los disgustos que a ellos constaba*”, de manera que los facultativos le habían recomendado que se retirase, quedándose en “*paz y sosiego*”, preciso para su curación. Por ello, de inmediato, les haría entrega de los enseres de la casa a vista del inventario. Estableció para ello el próximo fin de mes.

Así se efectuó. Entregó don Jacinto el estado de las rentas que anualmente tenía el hospital. Fueron estas:

- Tributo de José Sola sobre una casa en Calle de Santo Domingo: 240 reales.
- Tributo de José García Nieto sobre casa en la Calle de La Plata: 315 reales.
- Tributo de José López Martínez sobre viñas en El Agostado: 330 reales.
- Tributo de Francisco Rubalcaba sobre casa en el Carril: 99 reales.
- Tributo de Antonio Dutriz sobre casa frente del Matadero: 229 reales.
- Tributo de Tomás Martínez, sobre tierras en el Cahiz: 100 reales.
- Tributo de María Gutiérrez sobre casa en el Barrio: 233 reales
- Una casa baja con cuatro habitaciones; de tres de ellas lo más que habían ganado cuando estaba arrendada eran 15 reales y por la habitación que daba a la calle 22 reales.

A la relación agregó don Jacinto una nota: la referida casa que se encontraba cerca del Pino de San Diego tenía la falta de anegarse durante muchos inviernos, por no podersele dar salida a las aguas, dado lo profundo de su terreno. Además no siempre estaba arrendada. Resultaba de muy poca utilidad por los muchos reparos que había que efectuar en ella, así como por las deudas de unos vecinos que no pagaban, por lo que nunca producía la cantidad indicada, ni aún su mitad. Asimismo, las cantidades asignadas de los tributos resultaban de hecho muy inferiores a lo señalado por la morosidad de los pagos y por los abonos de las contribuciones.

Con anterioridad, el 1 de marzo de 1847, don Jacinto había comunicado al gobernador eclesiástico del arzobispado su decisión de abandonar la capellanía del convento de las monjas descalzas. Tenía el presbítero 66 años, y su estado de salud era deficiente. Durante el tiempo en que se agravaba su estado, era sustituido por otros sacerdotes de la localidad. Don Jacinto, durante los 26 años que ejerció las funciones de capellán en el convento de las descalzas, no cobró un real, *“ni por gobierno, ni por título”*. Desde el arzobispado se le ordenó al vicario Fariñas que propusiera un nombre para que sustituyera a don Jacinto. Se presentó en el convento. Le confirmaron las religiosas que, desde que se había despedido don Jacinto, se encontraba sirviendo el destino de capellán el presbítero Joaquín Blandino, exclaustrado y de la misma orden religiosa. Don Joaquín estaba dispuesto a continuar sirviendo la capellanía, pero ponía la condición de que no se le nombrase por tal capellán. La comunidad estaba de acuerdo, por bien servida que estaba por un eclesiástico *“tan a propósito por su buen carácter, instrucción y conducta ejemplar”*⁵³⁵, al tiempo que por no disponer de fondos de ninguna clase para pagar a un capellán que fuese nombrado de título. Así se efectuó.

No obstante lo cual, con el paso de escasos años, las cosas cambiaron, pues humanal cosa es cambiar las propias decisiones. El 11 de marzo de 1852 la priora del convento, María Juana de San Antonio, y las claverías del mismo, Teresa María de San Juan de la Cruz y María Francisca de San Cayetano, escribieron al cardenal Romo. Le comunicaron que, desde que se había despedido don Jacinto García de la capellanía del convento, la venía sirviendo don Joaquín Blandino, *“con la mayor eficacia y a satisfacción de toda la comunidad”*, percibiendo por ello el estipendio diario de seis reales vellón, que era *“la cuota que había estado percibiendo como exclaustrado de las oficinas de la provincia de Cádiz, en razón de su edad de setenta años”*. Pidieron las religiosas al cardenal que se dignase despacharle al referido capellán el título de capellán, autorizándole para que legítimamente pudiera desempeñar la referida capellanía. Con tal título, las mencionadas oficinas dejarían de incluirle en la nómina de religiosos, pasando a cobrar de la nómina de la comunidad. El 11 de mayo de 1852 reiteraron la petición la prelada y toda la comunidad, compuesta por nueve religiosas. Al día siguiente el capellán interino remitió al arzobispado su solicitud de desempeñar oficialmente dicho cargo. El 21 de mayo de 1852 decretó el cardenal que informase el vicario de la ciudad sobre el asunto.

⁵³⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno*. Documentos de 1847.

Mientras tanto, la priora María Juana de San Antonio certificó que *“habían existido y existían vivas”* al día de la fecha las religiosas cuyos nombres expresaba: De velo negro: Sor María Antonio de San Antonio Fierro, sor María del Rosario de la Santísima Trinidad Vélez, sor Teresa María de San Juan de la Cruz Fierro, sor María Francisca de San Cayetano Gómez, sor Ana de Jesús María Camacho y sor Ana María de la Encarnación García. Y de velo blanco: sor María Antonia del Rosario Rodríguez, sor Josefa María de la Paz Barba y sor María de la Santísima Trinidad Díaz.

Desde el Gobierno de la provincia de Cádiz se remitió un oficio al cardenal arzobispo de Sevilla, fecha de 23 de octubre de 1852. Se decía en él que en la contaduría provincial se había tenido conocimiento del nombramiento efectuado en la persona del religioso exclaustro, don Joaquín Blandino, como capellán del convento de las religiosas descalzas de Sanlúcar de Barrameda. Se solicitaba que, para poder entrar en la nómina de religiosas y capellanes de los conventos, habría de darse de baja en la referida contaduría. Al bueno del padre Blandino le sucedió que se dio de baja en Cádiz y de alta en la administración diocesana de Sevilla, pero aquella diligencia le trajo como consecuencia que *“por su delicadeza en avisar inmediatamente para evitar que creyesen que intentaba cobrar su pensión por ambas partes, le había perjudicado en términos que desde primero del mes de abril no había cobrado un real ni por Sevilla, por cuanto que se le había fechado el título con posterioridad al tiempo en que estaba ejerciendo la capellanía, ni por Cádiz, por cuanto no le podían dar el cese desde la fecha real en que se produjo el nombramiento”*. O sea, que no percibió su pensión ni como exclaustro, ni como capellán.

Rogó al cardenal el 5 de febrero de 1853 que se comunicase al Gobierno de Cádiz que, si bien la fecha del nombramiento fue de octubre, se encontraba sirviendo a la capellanía desde el mes de abril. Así constaba en la baja extendida en el Gobierno de Cádiz, por lo que era del todo justo que así constase la fecha de su baja como exclaustro, abonándosele desde aquel entonces su pensión por la administración diocesana. Así se trasladó al Gobierno de Cádiz el 13 de febrero de 1853, rogándole que indicase la fecha del cese del señor Blandino. Por agosto de 1853, aún estaba Blandino de oficio en oficio, de súplica en súplica. El asunto era bien claro. Habiéndosele comunicado su aceptación para capellán de las dominicanas en marzo de 1852, él se dio de baja en la contaduría del Gobierno provincial con dicha fecha. Dejaron de pagarle la pensión de exclaustro. Pero, por trámites burocráticos, el título no se expidió hasta primero de octubre. Hacía seis meses que no cobraba ni de una entidad ni de la otra. Al final todo se arre-

glo. Blandino percibió la pensión, que tan justamente le correspondía, de la administración diocesana.

La llegada a la ciudad de los Duques de Montpensier incrementó la **acción benefactora** para con los pobres de la misma, gracias a la generosidad de la Infanta María Luisa, seguida posteriormente por sus descendientes. Lo primero que aportó la infanta a los pobres fue su proximidad. Cerca del pueblo estaba desde que en los meses de mayo o de junio se encontraba ya con su familia en la ciudad sanluqueña. Cerca del pueblo estaba cuando casi todas las tardes veraniegas salían a pasear por la población o por sus alrededores; las infantas en carretela abierta, en poneys los infantitos. No son casuales los cuadros pintados por Esquivel en que se plasmaron a los duques presidiendo la distribución de limosnas a los pobres. La dadivosidad de la infanta no era ostentosa, se valía de mil medios para derrocharla con los más necesitados. Como en Sevilla, aquí en la ciudad de la desembocadura del Gran Río. En Sanlúcar de Barrameda colaboró con la discreción samaritana de la infanta su gran amiga la escritora Cecilia Böhl de Faber, la costumbrista “Fernán Caballero”. La escritora fue definida como “*la hidalga limosnera de la infanta*”, siendo el brazo alargado a través del cual llegaban las limosnas de María Luisa a los pobres de la ciudad.

Por otra parte, muchos ciudadanos sin recursos, a la hora de celebrar sus enlaces matrimoniales, acudían al cardenal arzobispo solicitándole que no se les cobrase nada por dicho enlace, dado su estado de pobreza. Valga el ejemplo de José Delgado. Escribió al cardenal el 3 de julio de 1853. Estaba ya licenciado del ejército y tenía 24 años. Deseaba contraer matrimonio con Isabel Saudier, de 25 años y soltera. No tenían recursos para llevar a efecto el enlace y además no podían esperar más “*por hallarse ella en un estado en que podía perjudicar de una manera desagradable su buena reputación*”. Por ello el señor González solicitó al cardenal que ordenase a la vicaría, o a quien correspondiese, que los expresados fueran esposados sin ninguna clase de desembolso.

Visión de la mujer

En la sociedad sanluqueña existían pobres y existían marginados. Con la llegada del Nuevo Régimen los pobres tenían carencias, pero no eran considerados fuera del sistema social imperante. Más trabajo costaría que dentro de este sistema, incorporadas de pleno, estuviese otro colectivo, el de las mujeres, sencillamente porque imperaba el concepto de su peligrosidad para la bondad de las costumbres, es decir, por razones de índole moral. La bene-

ficencia, con algunas excepciones, fue pasando de las manos de la Iglesia en Sanlúcar de Barrameda a la gestión del Cabildo municipal. Iría quedando detrás el sistema benéfico-asistencial, movido por la caridad, que había empleado la Iglesia y sus instituciones. La Iglesia, aunque con menos medios, como consecuencia de las desamortizaciones de 1798, 1836 y 1855, seguiría atendiendo a los pobres. El Ayuntamiento comenzaría a introducir esta cuestión en sus presupuestos y organigrama de Diputaciones. No obstante, el Cabildo carecería de los suficientes recursos económicos para atender las necesidades de las clases populares.

En este cuadro general, la mujer seguiría en situación marginal, tanto desde la ladera eclesiástica como desde la ladera civil, si bien no todas las mujeres, ni en todo. No es que se rechazara a la mujer, sino que se la circunscribía a las labores del hogar y se les daba un papel secundario dentro del entramado social, si bien primario dentro de la familia. Pero esta postura de la Iglesia no era exclusiva de ella. Significativo resulta, dentro de la legislación educativa civil, que la mujer no sea mencionada en los Planes de Estudio de Segunda Enseñanza de 1843, ni en el Plan Pidal de 1845, quedando muy reducida la consideración de la mujer en la Ley Moyano, pues en ella tan sólo se le reconocía a las niñas la obligatoriedad de la escuela. Esto por primera vez en España. Entro en algunas pistas generadas en Sanlúcar de Barrameda. Por 1839 venía existiendo en la ciudad la **Junta de Señoras de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda**, institución nacida con una finalidad esencialmente benéfica. Proyectaron hacer una colecta destinada a la institución de los Niños Expósitos y, a tal fin, acudieron al vicario Fariñas, pues pretendían hacer la colecta el Jueves y Viernes Santos en la iglesia mayor parroquial. Fariñas les contestó en un oficio⁵³⁶ de 26 de marzo de dicho año. Les comunicó que la concesión de tal licencia era competencia de los curas beneficiados de dicha iglesia. A ellos se dirigió por escrito la vicepresidenta de la Junta, Francisca Díaz de la Serna, señora de Angioletti, por estar ausente la secretaria. Texto, competencia lingüística, apellidos y dedicación llevan a la conclusión de que la referida Junta estaba constituida por las señoras del sector hacendado de la ciudad.

Al día siguiente remitieron los curas de la parroquial un oficio⁵³⁷ a la señora Díaz de la Serna. Le comunicaban que era para ellos sumamente grato contribuir con el caritativo celo de la Junta de Señoras de la Sociedad de

⁵³⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 52, pp. 1-2.

⁵³⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 53, p. 1.

esta ciudad para con los Niños Expósitos, por lo que admitían en la iglesia mayor parroquial de su cargo la póstula a hacer los próximos Jueves y Viernes Santos. Le informaron de que ya habían dado orden para que se colocase un banco y una mesa ante la capilla bautismal.

Por otra parte, minimizada la actividad benéfica de la Iglesia, esta se centró aún más en la **acción misionera**. Fueron tiempos de abundantes “misiones populares”. En la parte de dichas prédicas, dirigidas a las mujeres, se insistía en la importancia de que estas redujesen su “papel social” a las labores propias de su sexo desplegadas en la familia, en donde ellas debían ser las verdaderas señoras. Había ido surgiendo en la Iglesia y sociedad sanlucueña el proyecto de que se realizase en la ciudad una misión evangelizadora. El 3 de octubre de 1850 promulgó un edicto el arzobispo de Sevilla, Judas José Romo, por el que concedía una serie de facultades a los misioneros y confesores en la misión de Sanlúcar de Barrameda⁵³⁸. La misión había sido decidida por el propio arzobispo, para realizarse sucesivamente en otros pueblos del arzobispado hispalense. En la mente del prelado, la misión tenía como objetivo fundamental “*la reforma de costumbres de todos nuestros muy amados hijos en Jesucristo*”. Para el periodo de la misión y para el mes siguiente a la misma, el arzobispo Romo concedió a los referidos eclesiásticos-misioneros estas facultades:

- 1.- Poder absolver de cuantas censuras y pecados estuviesen reservados al propio arzobispo.
- 2.- Poder absolver a quienes hubiesen incurrido en “*el crimen de herejía mixta*”, imponiéndoles la penitencia adecuada a tales actos (hacer actos de fe, esperanza y caridad; frecuentar los sacramentos; reparar los escándalos que hubiesen generado; entregar todos los libros y papeles prohibidos).
- 3.- Poder absolver a los “*francmasones*”⁵³⁹, *carbonarios*⁵⁴⁰ y *demás sectarios de asociaciones secretas*”, debiendo entregar las insignias, títulos y papeles pertenecientes a tales sectas.
- 4.- Poder absolver de excomunión mayor a quienes “*hubiesen puesto manos violentas*” sobre eclesiásticos seculares o regulares, con tal que no hubiera habido “*rotura de hueso, mutilación o herida mortal*”.

⁵³⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, documento 77, pp. 1-3.

⁵³⁹ Asociación secreta de personas que profesan principios de fraternidad mutua, usan emblemas y signos especiales, y se agrupan en entidades llamadas logias. DEL.

⁵⁴⁰ Léxico procedente de la palabra italiana *carbonaro*. Se dijo de cada una de ciertas sociedades secretas fundadas en Italia en el siglo XIX con fines políticos o revolucionarios. DEL.

5.- Poder absolver de excomunión mayor a quienes hubieran retenido o propagado libros prohibidos, debiéndolos entregar.

6.- Poder absolver de excomunión a quienes se habían desafiado.

7.- Poder absolver a los religiosos, de uno u otro sexo, de las excomuniones contenidas en los puntos anteriores.

8.- Poder absolver a quienes contrajeron matrimonio con voto simple de castidad⁵⁴¹, aunque previniendo al penitente de que tendría que cumplir dicho voto “*fuera del uso lícito del matrimonio y si se quedase viudo o viuda*”.

9.- Poder absolver a los casados que hubiesen tenido cópula con pariente o parienta en primero o segundo grado de consanguinidad, debiendo confesar todos los meses por el tiempo que el confesor considerase oportuno.

10.- Poder dispensar del impedimento oculto de afinidad proveniente de cópula ilícita de primer grado, de primero con segundo, y de segundo en matrimonios contraídos con dicho impedimento, de manera que la cópula habida “*con la madre de su mujer*”, o “*con el padre de su marido*”, sea posterior al nacimiento de su mujer o de su marido.

11.- Poder dispensar en los matrimonios ya contraídos del impedimento del crimen, con tal que no haya habido maquinación contra la vida del consorte difunto.

12.- Poder dispensar el parentesco de consanguinidad o afinidad en tercer grado, o en tercero con cuarto, o en cuarto simple, cuya dispensa ha sido obtenida con ocultación de la cópula habida entre los susodichos parientes, con tal que esta sea oculta.

13.- Que puedan revalidar las Letras Apostólicas, que quedaron nulas por cópula incestuosa oculta, aunque sea repetida, habida después de la petición o consecución de la dispensa de parentesco de consanguinidad o afinidad en tercer grado, tanto en los matrimonios que se van a contraer, como en los ya contraídos.

14.- Se concedía indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados a los fieles cristianos (de uno y otro sexo) que, durante el tiempo de la Misión, arrepentidos, se confesaren y recibieren la comunión, rogando a Dios por “*la exaltación de la Fe Católica y de la Santa Romana Iglesia, por la unión y concordia entre los Príncipes cristianos, por la conversión de todos los infieles y la extirpación de las herejías*”.

⁵⁴¹ Así era definido en el Código de Derecho Canónico: *Es el que se hace privadamente fuera de la profesión religiosa y de la recepción del orden sagrado. La promesa de ordenarse y de profesar es también voto simple, como igualmente en general la promesa de no casarse. El que contrajese matrimonio a pesar del voto, todavía está obligado a las consecuencias de este, mientras no se le dispense; así es que no podrá pedir el débito, aunque sí tendrá obligación de prestarlo.* (Cfr. Cap. II, 39).

15.- Se concedían ochenta días de indulgencia a todos los fieles de uno y otro sexo que asistiesen a la misión cuando salieran por las calles; otros ochenta, a quienes oyeran cada una de las pláticas; y otros ochenta, a quienes asistieran a la comunión general.

Un curioso incidente, ocurrido en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, testimonia la actitud del vicario Fariñas ante la participación de **las mujeres en la Iglesia** que, si bien no se puede afirmar que fuese la postura de toda la clerecía, sí que era la actitud de la máxima autoridad eclesiástica de Sanlúcar de Barrameda en aquel momento. Tampoco se puede afirmar que el antifeminismo de Fariñas fuera de cosecha propia, existía una larga tradición cultural de desvalorización de la mujer. Otro arcipreste, el de Talavera, Alfonso Martínez de Toledo (1398-1470) en *El Corbacho*⁵⁴² o *Reprobación del amor humano* (1438) enlaza con la corriente antifeminista de la cultura latino-cristiana y hasta hebrea⁵⁴³; Eva sería la culpable de la pérdida del paraíso. En línea antifeminista se habían movido Juvenal (55-138 d. Cristo) en su *Sexta sátira*⁵⁴⁴, u Ovidio en su *Ars Amatoria*, o Boccaccio (1313-1375), de tanta influencia en la literatura medieval de toda Europa. Como afirma González Muela, según Menéndez Pelayo⁵⁴⁵ de Boccaccio arrancan las corrientes antifeminista y feminista. Al misoginismo de *El Corbacho*, responderán otros autores con una clara defensa de la mujer: El Tratado “*De claris mulieribus*” (la primera antología de biografías exclusivamente femeninas) tendría sus réplicas en España con las obras: *Triunfo de las donas*, de Juan Rodríguez del Padrón (1390-1450), en la que recopila más de 40 argumentos feministas; *Defensa de las virtuosas mujeres* de Mosén Diego de Valera (1412-1488); o el *Libro de las virtuosas e claras mujeres*, de Álvaro de Luna (1390-1453).

Por tanto, ambas corrientes existían en el sustrato cultural de la época de Fariñas. Se trataba de dos perspectivas distintas ante la mujer. Se puede

⁵⁴² El título procede de la obra homónima de Boccaccio, pero en nada se inspira en él. Lo que el arcipreste atacaba era el “amor humano” y las graves consecuencias que, a su entender, genera tal amor en el cuerpo y en espíritu del hombre.

⁵⁴³ Cfr. Joaquín González Muela: Introducción a la edición de *El Corbacho*.

⁵⁴⁴ Fue esta su sátira más extensa (unos 700 versos), pero se ha de tener en cuenta que en el resto de su creación poética (más de 3.000 versos) su objetivo es la crítica a los hombres. La visión de Juvenal es atacar a la mujer no en cuanto tal mujer, sino porque tanto ella como el hombre han degenerado, alejándose del denominado “tiempo de oro”. Sus ataques van dirigidos fundamentalmente a las mujeres de la clase nobiliaria.

⁵⁴⁵ *Orígenes de la novela*, I, p. CXI.

afirmar que, en la literatura castellana, abundan más las posturas a favor de las mujeres que las antifeministas. Quienes las defienden las espiritualizan, considerándolas con capacidad de mover al hombre a realizar actos elevados, así en la literatura caballeresca, en la novela sentimental o en los poemarios del “amor cortés”. Por el contrario, los antifeministas las materializan, viéndolas como un instrumento de lascivia que puede llevar a la perdición del hombre. Curioso significa que hasta el siglo XVI existió en la comunidad eclesial la figura de las diaconisas, quienes, si bien no pertenecían a la jerarquía, sólo constituida por hombres, sí que tenían la responsabilidad de atender todo lo que estaba relacionado con la mujer.

Retorno a nuestro vicario y al Santuario de la Caridad. El siglo XIX había traspasado el umbral de su segunda parte. Un curioso y significativo informe⁵⁴⁶ del arcipreste Fariñas llegó a manos del gobernador y vicario capitular del arzobispo, sede vacante. Iba fechado el 28 de septiembre de 1855. Un tema inquietante: ¡el canto de las mujeres en la iglesia! Fariñas buscaba y buscaba entre sus papeles. Tenía en las mientes, y aún en la inteligencia, el recuerdo de que hacía muchos años se había recibido unas instrucciones sobre el canto de las mujeres en la iglesia. No recordaba su fecha, pero de una cosa sí que estaba cierto, y era que tales instrucciones habían venido de la superioridad del arzobispado hispalense. Aun no recordando ni poseyendo tales instrucciones, él había procurado impedir que las mujeres cantasen “*públicamente*” en la iglesia. Era verdad que algunas lo habían intentado ocasionalmente, pero él se había mantenido inflexible. Su oposición no había dejado ningún resquicio a las dudas. No obstante, se habían presentado ocasiones de “*bastante compromiso*”, pero nunca se había permitido que las mujeres cantasen, por lo que estas se habían tenido que sujetar a lo que se les ordenaba. Tan sólo una excepción. A las “Hermanas de la Escuela de María” se les había permitido, eso sí una sola vez al año y en su propia iglesia, cantar y velar con hachas encendidas en las manos.

De esta manera se ufanaba Fariñas de haber cumplido lo ordenado por la superioridad, evitándose con ello los males que, de permitirse el canto de las mujeres, se “*habrían seguido*”. Sin embargo, lo que había sido, durante tiempo, una mera presunción la experiencia lo había convertido en un hecho cierto, y ello había acontecido en el mismísimo Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, la patrona de la ciudad. En dicho santuario se cantaba todos los sábados, después de las letanías a nuestra Señora, la salve. Dicha iglesia era

⁵⁴⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad*, documentos de 1855.

propiedad de los Marqueses de Villafranca, Duques de Medinasidonia. En la misma casa estaba asentado un hospital para mujeres, sostenido por los mismos referidos duques, quienes habían concedido gran cantidad de privilegios a ambas instituciones, siendo los más significativos la existencia de capellanes propios y exentos, quienes oficiaban en todas las celebraciones que allí tenían lugar, así como en los entierros de las enfermas de dicho hospital fallecidas. La parroquia no tenía en dicha iglesia ninguna intervención. Fariñas, como puede deducirse, intentaba excluirse de cualquier responsabilidad en lo que posteriormente narraría.

Tal vez por el carácter de exentos, de que gozaban sus capellanes, consideraban conveniente y se creyeron facultados para conceder que las mujeres cantasen en la salve. Así aconteció el sábado 22 de septiembre de 1855, sin haber informado al arcipreste Fariñas. Fariñas, a decir verdad, valoró que los capellanes del santuario habían tomado tal iniciativa *“con la idea más sana, con la mejor intención y sólo por un espíritu de devoción”*. Pero los resultados no habían correspondido a sus intenciones. A última hora se había corrido por el pueblo, *“como una chispa eléctrica”*, la noticia de que las mujeres iban a cantar en la Caridad. Llegó la sabatina. De repente y como por encanto, el templo se hallaba completamente abarrotado de gente, de manera que ya no cabía ni un alfiler. Aun así, no había quien pudiera impedir que la gente continuase y continuase entrando en el santuario, como buena mente podía. Todo el mundo deseaba entrar... y lo intentaba apremiantemente. El personal se agolpaba sobre las puertas de acceso, haciendo cuantos esfuerzos estuviesen en sus manos para conseguir entrar. Ya con esto, según Fariñas, se podía sospechar lo que allí iba a ocurrir. La gran multitud invadía el templo, *“oprimidas unas personas contra otras”*.

Llegó el momento del toque de las oraciones. Todo estaba muy a propósito para que inevitablemente se cometieran *“desórdenes e irreverencias”*. ¡Cómo recordaba Fariñas cuánta razón había tenido la superioridad al suprimirlo! Claro que él no recordaba ni cuándo ni cómo, pero siempre *“debía temerse que habría escándalos y resultados de la misma clase cuando cantasen las señoras en la iglesia”*. La experiencia, para Fariñas, resultó lamentable. En evitación de que aquello se repitiese, y para que se obedeciese lo que estaba mandado, Fariñas, desentendiéndose de la experiencia de aquella noche, creyó conveniente y necesario dar una orden por escrito a todas las iglesias de la ciudad. Recogió las firmas de todos los encargados de ellas, para que, en todo tiempo, constase su conformidad con la medida adoptada e impuesta por él. Todos los eclesiásticos se prestaron a ello, pero... al llegar al administrador y capellán encargado del Santuario de la Caridad, este se negó

en redondo. Alegó que aquella casa tenía privilegios especiales y que estaban exentos de la jurisdicción arciprestal, por concesiones de los papas, e incluso de la propia jurisdicción del ordinario del lugar, el prelado hispalense, quien ni podía efectuar la reglada visita pastoral, ni corregir en nada, ni ordenar absolutamente nada. Todo dependía en exclusiva de los duques.

Fariñas se contuvo. Intentó hacerle razonar, diciéndole que en todo momento se habían respetado tales privilegios, pero que todos estaban obligados a obedecer las normas que daba el prelado para evitar desordenes y abusos que *“distrajeran la devoción de los fieles y pudieran convertir la casa santa de Dios en un lugar, al menos de curiosidad y disipación”*. La iglesia debía ser lugar de veneración y respeto. El administrador del santuario ni se ablandó, ni aceptó la propuesta del arcipreste Fariñas. Afirmó que no había derecho alguno con el que obligarlo a seguir lo dictado por Fariñas, ni a firmar el visto bueno de conformidad con su orden de que las mujeres no cantasen en la iglesia. Fariñas puso el asunto en manos del gobernador eclesiástico, a quien decía haber defendido con el mantenimiento de su postura, esperando órdenes al respecto.

La verdad es que la postura de Fariñas no podía ser más antinatural y sexista. En la carta que había pasado a los curas encargados de todas las iglesias de la ciudad, ordenándoles que las mujeres no cantasen en sus iglesias, y obligándolos a que firmasen el documento en señal de aceptación de la medida adoptada, había, en primer lugar, un indiscutible abuso de autoridad y chantaje moral, por cuanto que era Fariñas quien proponía al arzobispado los nombres de quienes serían designados capellanes encargados de las respectivas iglesias de la ciudad, siendo él además, en su calidad de arcipreste, quien elaboraba los informes sobre los por él propuestos para tales cargos. ¿Quién se iba a negar a aceptar sus designios en momentos en los que además las penurias del clero “bajo” eran tan acuciantes tras el proceso desamortizador y la extinción de todos los conventos masculinos? Por otra parte, Fariñas no cuestionaba que se cantase en las iglesias, lo que cuestionaba era que cantasen las mujeres, era que lo hiciesen las mujeres, considerándolas *“motivo de distracción”*, *“peligro para el recogimiento y devoción de la casa de Dios”*, *“causas de abusos”* y *“peligro para la moralidad y respeto debido al culto”*. Peor aún que todo ello fue la afirmación, como argumento de autoridad, que Fariñas efectuó de que su medida se apoyaba en los *“sagrados cánones y demás leyes eclesiásticas, en la costumbre y en el espíritu de la iglesia, que había sido siempre el quitar cualquier motivo de distracción en el templo”*. Juego de ambigüedades y de mezclas semánticas en las que el pícaro Fariñas era un verdadero maestro. Por supuesto que la queja llegó al Marqués de

Villafranca, al que se le pidió que “*metiese en vereda*” a su administrador y capellán en el Santuario de la Caridad⁵⁴⁷.

Otro curioso caso aconteció en mayo de 1859. De él quedó constancia por la narración que del mismo efectuó⁵⁴⁸ su protagonista, la viuda **María de la Merced Ortega**, al mismísimo cardenal Tarancón y Morón en escrito de 26 de mayo de 1859. Expuesto sea con tanto respeto como fidelidad a la veracidad histórica. Doña María, dada su viudedad y escasos medios económicos, se dedicaba a tener pupilos en su casa morada. Por espacio de un año había tenido a don José María Horpan, de cuya resulta le debía 500 reales vellón. Al tenerse que marchar y no poder pagar, le dejó a doña María, en prenda responsable de su deuda, un baúl que, al parecer contenía los *expedientes de su comisión* y ropa de su uso. Le prometió que, “*con el primer dinero que entrase en su poder*”, le pagaría cuanto le debía. Ido el pájaro de la jaula, de él jamás se supo. Ni tan siquiera había vuelto por aquello de reclamar las prendas.

En su carta nada se dice con precisión de la identidad y misión que tuvo en la ciudad el referido Horpan, pero parece deducirse, por lo de *expedientes de su comisión*, y por lo que expone a continuación, así como porque doña María a quien se dirige es al cardenal de Sevilla y no al gobernador civil de Cádiz, que el misterioso Horpan estuvo realizando alguna tarea relacionada con las capellanías embargadas de la ciudad. Efectivamente Horpan envió al administrador de capellanías embargadas de la ciudad una llave de su baúl. El administrador se personó, acompañado de un escribano, en la casa morada de doña María de la Merced. Su pretensión, abrir el baúl y extraer de él *los expedientes de papeles* que decía que se contenían en dicho baúl. Vana pretensión. Doña María no lo permitió en manera alguna. Antes de ello se le tendría que pagar lo que Horpan le había dejado por pagar. Así quedó el asunto. Doña María, no obstante, y en carta escrita por un “*amigo de la interesada*”, Francisco María Balado González, de lo que se puede presumir que la señora no sabría escribir, o no lo haría de la manera adecuada para dirigirse a un cardenal arzobispo, expuso sus cuitas al prelado. Se le presentó “*como una infeliz viuda que había adoptado el medio de admitir pupilos en su casa para poder honradamente proveer a su sustento*”. Por ser “*escasa de bienes*”, se tenía que valer, en muchas ocasiones, de otras personas para poder facilitar a

⁵⁴⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Santuario de Nuestra Señora de la Caridad*, documentos de 1855.

⁵⁴⁸ Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de mayo de 1859.

sus marchantes lo necesario, por lo que aquellas faltas de pago le impedían cumplir con las personas que la suministraban.

En tan penosa situación, doña María de la Merced Ortega acudió al cardenal y le solicitó que dispusiese que no la obligasen a abrir el arca ni extraer cosa alguna de él, mientras que no se le pagase su crédito o de los honorarios de su deudor José María Horpan, o de los fondos que el cardenal creyese conveniente, pues de esa manera le facilitaría a una pobre viuda el poder cumplir con sus compromisos y continuar en su honroso modo de vivir y buscar su sustento.

CAPÍTULO IX

LA SOCIEDAD ECLESIAÍSTICA

Fariñas: personaje discutido en tiempos difíciles

Su familia, su patrimonio y su personalidad

Fueron sus padres Francisco Fariñas⁵⁴⁹ y Mónica Anaya. El apellido de su padre, de cuya identidad poco está documentado, pudiera indicar la procedencia gallega del mismo, pues su nombre es palabra gallega, proveniente del latín “fariña” o “farina” > harina, documentada por primera vez en la lengua castellana en los versos de Gonzalo de Berceo. Dicha palabra se conservó en todas las lenguas romances, habiendo pasado directamente del gallego al asturiano (como “fariña” en Oviedo, o “jariña” en Llanes), o al portugués (“farinha”), o a Argentina. Tuvo dos hermanas, una llamada Ignacia, casada con Pedro González; y la otra, sor Feliciano, religiosa del convento de dominicas de Madre de Dios. Francisco Fariñas o sus antepasados pudieron haber pertenecido a la “colonia de gallegos” que, desde años atrás, se habían establecido en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en el

⁵⁴⁹ Aparece su nombre en las actas capitulares (libro 132, f.20, sesión de 23 de enero de 1840), al darse cuenta de un oficio de la contaduría del partido de Sanlúcar de Barrameda, en el que se solicitaba que se le comunicase a dicho organismo la forma en que quedaba fuera de arrendamiento una suerte de tierra sembrada de viñas, propiedad de los herederos de Francisco Fariñas. El asunto fue pasado a la Comisión de Contribuciones.

por entonces denominado “Barrio de los Gallegos”, en donde, como se verá, poseyó casa el matrimonio Fariñas-Anaya, concretamente en la denominada Calle de San Antonio.

Fue su madre, al parecer, quien aportó patrimonio a la unión conyugal Fariñas-Anaya⁵⁵⁰, patrimonio que se vio disminuido al concederle parte de él a su hijo José María, clérigo tonsurado, de 19 años, por “*la verdadera y fervorosa inclinación que desde su más tierna edad había tenido y conservaba al estado eclesiástico*”, así como por la demostrada “*aplicación a los estudios y al ejercicio de las virtudes*”. Fueron estas “*puras y laudables intenciones*” del hijo José María las que llevarían a sus satisfechos padres a consignarle el correspondiente patrimonio que pudiese permitir la realización de la inclinación vocacional del joven seminarista. Dicho patrimonio le serviría de congrua para con él poder ordenarse con el sagrado Orden del Presbiterado, según había decretado el Sr. Arzobispo hispalense con fecha de 16 de enero ante su secretario, don Juan Antonio Urizar.

De dichos bienes le adjudicaron a su hijo José María 50.000 reales, de los que 1.500 corresponderían a la congrua sinodal del arzobispado según la última constitución. Dicha adjudicación fue consignada y señalada en una casa situada en la Calle de San Antonio, del Barrio de San Nicolás (antiguo Barrio de los Gallegos), que, en su azulejo de gobierno estaba señalada con el número 316. Dicha casa lindaba con la de los herederos de Juan Bernal por un lado, y con la de Juan Ruiz por el otro lado. Dicha casa estaba completamente libre de toda clase de tributo y afección. Le fue designada, asimismo, al mismo efecto y finalidad, dos aranzadas y media de viñas, situadas en el Pago de Martín Miguel, término de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, linderas con las de Manuel Santacruz y con la de Ignacia Anaya. Esta viña, por el contrario, estaba afecta a dos censos, cuyos réditos anuales eran de 42 reales y 30 maravedíes (37 con 20 se satisfacían a la Casa Hospicio de Pobres Desamparados, y los 5 con 10 restantes a la fábrica de la iglesia mayor parroquial).

Ambas propiedades habían llegado a manos de Mónica Anaya por testamento de su padre, como una de sus herederas según el otorgamiento que este había determinado el cinco de mayo de 1791. La casa de la Calle de San Antonio la había adquirido el padre de Mónica, por compra a Tomás Ruiz el día 6 de noviembre de 1786. La viña la había adquirido igualmente por compra efectuada a Juan Sobral y Catalina Castellanos, su mujer, el 18 de noviem-

⁵⁵⁰ Escritura de Constitución de Patrimonio de 20 de enero de 1818.

bre de 1779. Claro está que ambas propiedades recibidas por la madre de José María Fariñas por herencia, al momento en que constituyen el mencionado patrimonio, habían experimentado significativas mejoras, en las que habían dejado buenas sumas de dinero, por lo que quedaba del todo asegurada, a pesar de los dos mencionados censos, la cantidad requerida de los 50.000 reales para la indicada congrua en favor de su hijo, para que gozase de sus rentas hasta la cantidad de 1.550 reales, libres de los otros tributos a que estaba afecta la expresada suerte de viña majuelo. Con ello quedaba asegurada la congrua que necesitaba para sus órdenes.

Juan Antonio Salado dejó en un libro, hoy apergaminado, amarillento, y lleno de nombres, de los que el tiempo se encargó de igualarlos a todos, pues todos quedaron como cenizas igualitarias perdidos por los rincones del tiempo sin ritmo de ningún tipo, la **partida de defunción** de un hombre polémico, de cuyo comportamiento en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda ya han ido quedando referencias a esta altura del tomo y lo seguirán en las líneas que continúen, consciente de que de la misma manera que difícilmente se puede entender un texto sin su contexto, tampoco podría entenderse el comportamiento y actitudes de cualquier persona desgajándola de la época en la que le tocó vivir. Así reza la partida de defunción de don José María Fariñas:

“En veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno, Yo Don Juan Antonio Salado, Cura propio de la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Provincia de Cádiz, Diócesis de Sevilla, mandé dar sepultura eclesiástica al cadáver de Don José María Fariñas. Pbro. Cura propio y Arcipreste de esta Ciudad, hijo de Don Francisco y de Doña Mónica Anaya. Murió de apoplejía a los setenta y un años de edad. Testó ante Don Nicolás Iglesia. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmo=”.

(Sigue la rúbrica de Juan Antonio Salado)⁵⁵¹.

Indican los cronistas que la vida de Fariñas estuvo llena de hechos piadosos, de caridad y de misericordia, todo en beneficio del pobre, de manera que, al morir, dejaba la casa de la Calle San Francisco 24 con una hipoteca por haber socorrido a una familia que en tiempo había disfrutado de una situación económica desahogada, pero que había venido a menos.

⁵⁵¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Libros de Defunciones*, libro 32, folio 212 v.

Falleció, querido de todos, en la casa contigua a la Iglesia del Carmen, que regentaba. Setenta y un años apasionantes de la historia de España y de la historia de Sanlúcar de Barrameda. Desempeñó durante muchos de ellos el cargo de vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda. Contribuyó a la fundación del Colegio de los Escolapios y a la edificación del Convento de Regla. Una Real Orden de 24 de noviembre de 1851 concedió al arzobispo de Sevilla licencia para restaurar el Convento de Regla. El prelado dio las oportunas órdenes a Fariñas para llevar a efecto todo lo concerniente a la reparación del templo y al traslado a él de la imagen mariana. El último acto se celebró el 7 de septiembre de 1852. Me adentro a la búsqueda de todo este “perdido”, en su casi totalidad, en la historiografía de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Cual de la partida de defunción, dejo constancia de la de **bautismo**:

“En viernes veinte de Septiembre de mil setecientos noventa y nueve años: Yo el Dr. D. Ángel Muñoz⁵⁵², Cura en la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda: Bauticé solemnemente a Josef María Antonio de los Dolores Eustaquio, que nació en veinte de este mes, hijo legítimo de D. Francisco Fariñas y de D^a Mónica de Anaya. Abuelos Paternos: D. Josef Fariñas y D^a Margarita López, y Maternos: D. Matías de Anaya y D^a María Caballero; fue su padrino D. Antonio Reina, a quien advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana; y lo firma ut supra D. Ángel Muñoz”⁵⁵³.

Don Francisco y Doña María se desviven por su hijo seminarista.

En 1818 José María era un joven seminarista de 19 años, acababa de graduarse en Filosofía en la Universidad Eclesiástica hispalense, cursaba primer curso de Teología, y había sido ordenado de “tonsura” a título de “suficiencia”⁵⁵⁴. Mas, al parecer, se encontró con la dificultad de que no le “*alcanzaba con las rentas de la capellanía que poseía*” para proseguir en la realización de su empeño vocacional. Opositó en este año a la capellanía que en

⁵⁵² Sería vicario del clero de la ciudad por 1813.

⁵⁵³ Archivo diocesano de Asidonia-Jerez: *Fondos parroquiales. Libros de Bautismos*, libro 81, folio 17.

⁵⁵⁴ Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondo Hispalense. Ordinarios*, caja 298, legajo 10.

1764 fundó María Manuela Mori, viuda de José Mora, en la iglesia mayor parroquial⁵⁵⁵. Sus padres de inmediato, el 2 de Enero del mencionado año, elevaron una instancia-suplicatoria al arzobispo de Sevilla, en la que, tras presentarse él y su esposa, Mónica Anaya, como padres legítimos de José María, expusieron que su hijo “*quería ascender al sagrado orden del Presbiterado, pero se encontraba en la dificultad de que no le alcanzaba las rentas de la capellanía que poseía*”. Afirmaron que estaban ellos para “*coadyuvarle a tan loable deseo*”. Pidieron que se les permitiese fundarle patrimonio sobre una casa sita en la Calle de San Antonio y sobre unas tres aranzadas de viñas que poseían en el Pago de Martín Miguel. Consideraban que con las rentas provenientes de dicho patrimonio, José María podría ascender al sagrado orden pretendido, dado que con ello se “*podría cubrir la congrua sinodal del Arzobispado*”.

La maquinaria burocrática del arzobispado se puso de inmediato en funcionamiento. El 8 de Enero de 1818 se enviaba un decreto al por entonces vicario eclesiástico de la ciudad Rafael Colón Borrego, prestigioso sacerdote de la Sanlúcar de Barrameda en la que se comenzaba a sentir la caída del Antiguo Régimen. Se le ordenaba que, al respecto, informase al arzobispado sobre el joven seminarista: edad, conducta, aprovechamiento en los estudios, frecuencia en los sacramentos, vocación al estado eclesiástico, renta que poseía en capellanía, si en la ciudad había verdadera necesidad de ministros, y si José María resultaría de utilidad a la Iglesia. El cumplimiento de Rafael Colón a lo mandado en el decreto escrito firmado el 12 de enero resulta significativo, pues en él aparece una valoración muy positiva de la persona del joven seminarista, si bien se ha tener en cuenta la reconocida bondad del vicario de Sanlúcar de Barrameda, por una parte, y la propensión a maximizar cuando se trataba de informar sobre una persona; por otra, de manera particular, si se trataba de alguien de su círculo ideológico y vivencial. Sea como fuere, y con las prevenciones sugeridas, Rafael Colón, tras exponer los rasgos biográficos con anterioridad adelantados en este capítulo, afirmó de José María que “*tenía una conducta muy regular*”, que en sus estudios había manifestado excelente “*aprovechamiento*”, “*que asistía con puntualidad a la iglesia en los tiempos que venía a casa*”, y que poseía “*constancia en seguir en sus estudios, por lo que movía a sus padres a que lo habilitasen*”.

Afirmó, por otra parte, que, por error, se le había considerado que gozaba de capellanía, cuando la realidad no era otra sino que se encontraba

⁵⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3079- 57, documento 432. 3.

pleiteando por una a la que consideraba tener derecho por parentesco. Y finalizaba Rafael Colón expresando que *“en orden a la necesidad de ministros era muy grande la de esta Ciudad, cuyo clero estaba disminuido muy notablemente, por lo que, dadas las características de José María, prometía ser de gran utilidad para la iglesia.* El mismo 16 de enero el arzobispo de Sevilla, visto el informe de Rafael Colón, admitió a José María Fariñas para que, a título de la renta anual libre de la capellanía que gozaba y a la que ofrecía agregar en patrimonio, podía ascender a las Órdenes mayores, lo que comunicaba al provisorato para la instrucción de las diligencias correspondientes. El 20 de enero, ante el escribano de número José González Barriga, Francisco Fariñas y su esposa Mónica Anaya otorgaron la escritura de constitución de patrimonio a favor de su hijo José María Fariñas Anaya.

El proceso de ejecución

El 26 de enero de 1818 el joven Fariñas se presentó, acompañado de los testigos Domingo Cañete, Antonio Soler y Manuel Fernández, vecinos de Sevilla, ante el notario público hispalense Francisco Zahoria y Ontanar, ante quien declaró que, tratando de formar patrimonio para ordenarse de mayores, a efecto de que se practicasen las diligencias oportunas, dio todo su poder *“cumplido y bastante cuanto en derecho se requería y era necesario”* al procurador de los tribunales eclesiásticos Ramón de Miranda, para que, en su nombre, hiciese que se ejecutase dicha fundación, para lo que le autorizaba a que pudiese ejecutar cualquier tipo de gestión ante los tribunales encaminada a la mencionada finalidad, hasta conseguir dicha fundación de patrimonio y su correspondiente aprobación. El procurador Miranda, presto, puso manos a la obra. Envío al vicario general de la Ciudad de Sevilla y de su arzobispado el decreto por el que se admitía a Fariñas a Órdenes mayores a título de patrimonio, así como la constitución del mismo por parte de los padres del aspirante, tras lo que solicitó que el vicario general se sirviese mandar la realización de las correspondientes diligencias marcadas por ley, con las correspondientes comisión y edictos, en la forma ordinaria, y que así le fuese comunicado al vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda, o al cura más antiguo de la ciudad sanluqueña.

Trasladó la solicitud del Sr. Miranda al vicario general al fiscal general del arzobispado, quien, en escrito de 27 de enero, nombró un comisionado, al que facultó para que se oficiasen los correspondientes edictos citando a cualesquiera que pudiera presentar alguna oposición a la constitución del referido patrimonio, abriéndose asimismo información sobre la veracidad de la propiedad de la finca comprometida en el mismo, probándose que, con ello,

no se causaba ningún tipo de daño a tercero, el producto de las fincas en los últimos diez años con presentación de recibos del pago de tributos a que estaba afecta, exigiendo las correspondientes pruebas escriturarias, y tomando testimonio a quienes considerase oportuno. Efectuadas las citadas diligencias, estas habrían de ser remitidas a la fiscalía general del arzobispado. De todo ello se informó, por parte de la fiscalía general, tanto al vicario general como al procurador Miranda, quienes firmaron los documentos de notificación. Tocaba por tanto que, de manera oficial, llegase el decreto a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Este fue firmado en la ciudad de Sevilla el 28 de enero por el Dr. Francisco Javier de Cienfuegos y Jovellanos, pbro, canónigo de la santa patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, provisor y vicario general de la ciudad hispalense y de su arzobispado.

En el decreto el vicario general citaba, durante un plazo de 9 días, a cuantos considerasen tener algún tipo de derecho sobre las fincas con las que Francisco Fariñas y su mujer Mónica Anaya habían constituido el patrimonio para que, a su título, su hijo José María pudiera ordenarse, es decir, sobre la casa de la Calle San Antonio, del Barrio de San Nicolás, señalada con el número 316, y sobre la viña situada en el pago de Martín Miguel. Mandó asimismo al cura de la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda que ejecutase el que se leyese en el ofertorio de la Misa mayor la lectura y publicación de los edictos. Estos habrían de estar en lugar visible por un periodo de nueve días. Al mismo tiempo establecía que el vicario eclesiástico de la ciudad o, en su defecto por ausencia o enfermedad, el cura más viejo de la misma, procediera, acompañado del correspondiente notario, a nombrar peritos que visitasen, analizasen e informasen sobre ambas fincas y que, bajo juramento, declarasen sus medidas, estado y calidad, así como lo que valdrían en venta.

Igualmente se debía convocar a testigos que presentasen sus correspondientes informaciones por tener pleno conocimiento de las mencionadas fincas, y que declarasen, bajo juramento, si eran propiedad del matrimonio Fariñas-Anaya, *“si las habían poseído y poseían quieta y pacíficamente”*, qué gravámenes y tributos pagaban, a quiénes y cuánto, así como si de dicha constitución pudiera seguirse algún tipo de perjuicio para algún tercero. Todas las mencionadas diligencias deberían ser remitidas al vicario general, acompañadas de un certificado de las “Oficinas de Hipotecas” sobre los últimos cuarenta años, en el que constase que *“ni el actual poseedor ni aquellos que lo habían sido con anterioridad eran responsables por deudas”*, con justificación del producto de las fincas, con comprobante de estar al día en el pago de los tributos a que estaba obligada la viña. El 3 de febrero llegó la carta-decreto del vicario general a manos del vicario eclesiástico de la ciudad, Rafael Colón.

La constitución del patrimonio

Francisco y Mónica constituyeron el patrimonio a favor de José María, y dejaron bien amarrados los cabos del mismo, conscientes -¿quién lo sabe?- de que lo que queda escrito, escrito quedó; y sabedores de la volatilidad de la naturaleza humana. Por ello, dejaron establecidos en la escritura de constitución que su hijo disfrutaría de dicho patrimonio “*úterin no obtuviese otra renta de satisfacción del Excmo. Sr. Arzobispo o del Sr. Provisor y Vicario General de la Ciudad de Sevilla*”. Caso de obtener dicha renta, o de que José María cambiase de rumbo y no deseara seguir el estado eclesiástico, nada de nada del escriturado patrimonio, el cual quedaría “*nulo de ningún valor ni efecto*”, y no habría ninguna obligación en derecho de cumplir lo establecido en la mencionada constitución de patrimonio.

Los otorgantes, amarrados los cabos anteriores, indicaron que las fincas referidas estaban libres de otro tributo, obligación, hipoteca, vínculo ni gravamen más que los réditos impuestos sobre la suerte de viña, y que todo, con las acciones reales y personales, útiles, mejoras directas y ejecutivas y otras cualesquiera que les compitieran, cedían, renunciaban y entregaban a su hijo José María Fariñas Anaya. Concedían a éste poder irrevocable y amplias facultades para que las gestionase, y pudiera de ellas percibir los expresados réditos, dado cartas de pago y finiquitos, pudiendo practicar judicial y extrajudicialmente cuantas diligencias se necesitasen. Declararon asimismo que de ello, de ninguna manera, se seguiría perjuicio alguno de tercero por “*cuanto que por la misericordia de Dios quedaban a los otorgantes para su manutención y demás familia varios bienes de mucho más valor*”. Expresadas de esta manera las cláusulas de la constitución, Mónica Anaya, la madre, hubo de jurar por Dios y hacer la señal de la cruz, como se estipulaba en Derecho. Juró que para la formalización del contrato, de ninguna manera había sido persuadida con ningún tipo de violencia directa ni indirecta por parte de su marido, ni por otra cualquiera persona de su parte, sino que lo que otorgaba lo realizaba con voluntad libre y espontánea. Hubo de jurar, asimismo, que de dicho juramento ni había pedido ni pediría a ningún prelado eclesiástico absolución, y aunque en el supuesto de que se le concediera, en ningún caso haría uso de ella, bajo pena de perjury.

Firmaron las escrituras los padres de José María Fariñas ante el escribano público José González Barriga, actuando de testigos los vecinos de la ciudad: Antonio Torres de la Serda y José y Cayetano Barriga Velarde. Era 20 de enero de 1818. El 26 de enero de 1818 el representante del, a la sazón, clérigo de menores, José María Fariñas, Ramón Miranda, comunicó al provisor

que su representado había sido admitido a Órdenes mayores “*a título de patrimonio*”, por lo que solicitaba que se ejecutasen las debidas diligencias, mandando el habitual edicto al vicario de Sanlúcar de Barrameda o, en ausencia o enfermedad del mismo, al cura más antiguo de la ciudad. Dictó el fiscal general del arzobispado que se podía dar comisión al vicario sanluqueño para que comunicase que si alguna persona tenía obstáculos para el reconocimiento del patrimonio que lo diese a conocer. De tales declaraciones se habría de enviar los correspondientes certificados a las oficinas del juez general del arzobispado. Era 27 de enero de 1818. Tal como había dictado el juez lo ordenó el vicario general.

Sevilla, 28 de enero de 1818. Un decreto sale de las manos de quien era provisor y vicario general del arzobispado, el doctor Francisco Javier de Cienfuegos y Jovellanos. Ordenaba que, si alguien tenía algún obstáculo para la constitución del patrimonio que los padres de Fariñas habían constituido para que este se pudiese ordenar, lo comunicase. Concedía el vicario general un periodo de tres días, desde que se conociese esta orden, a quien, por sí o por representante legal, quisiera contradecir dicha constitución de patrimonio, alegando lo que considerase oportuno. Pasado el término de los tres días, de no haberse presentado nadie, la constitución sería jurídicamente oficial. De todo ello habría de informar el cura de la iglesia parroquial en el ofertorio de la Misa mayor. Al vicario se le ordenó que comisionase a peritos que fuesen a efectuar un examen de las fincas y de la veracidad de los datos aportados sobre ellas, declarando sus medidas, estado y calidad y lo que valdrían en venta. Además del informe pericial, se habrían de oír a los testigos necesarios que tuviesen verdadero conocimiento de tales fincas, declarando bajo juramento si de verdad eran de la propiedad de los constituyentes, o si se seguiría de la constitución algún daño para tercera persona. Todo ello tendría que ser acompañado de los documentos que acreditasen que las fincas no estaban gravadas con ningún tipo de deudas o hipotecas. Desde este momento el proceso seguido en Sanlúcar de Barrameda sobre el asunto fue tramitado por el vicario Rafael Colom.

El 16 de febrero de 1818 toda la documentación recogida en Sanlúcar de Barrameda sobre el asunto fue remitida por el vicario Colom al tribunal del arzobispado⁵⁵⁶. Allí seguiría el lento y complejo proceso jurídico administrativo. Desde Sanlúcar de Barrameda se envió un certificado, firmado el 19 de febrero de 1818 por Baltasar Rizo, escribano del rey, público y propio de la

⁵⁵⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 298, legajo 10, folio 21v.

ciudad, y en el pósito de granos de la misma. A instancias de los Fariñas y para expedir este certificado, había reconocido los cuadernos de escrituras de obligaciones, otorgadas desde hacía más de 40 años por los gremios de labradores y “viñeros” de la población. Resultado: No constaba que doña Mónica Anaya Caballero, mujer legítima de don Francisco Fariñas, ni su difunto padre (Matías de Anaya), ni los anteriores poseedores de aquellas viñas (Tomás Ruiz e Isabel Lesa Montoro), hubiesen tenido aquellas tierras gravadas o hipotecadas en algún momento, ni en especie de trigo ni en dinero. Otro tanto acontecía con la referida casa de la Calle de San Antonio, “*del barrio bajo*”. Al certificado anterior se agregarían otros. Uno, de fecha de 16 de febrero de 1818, fue firmado por Agustín de Herrera, contador propietario de hipotecas de la ciudad sanluqueña y de las villas “*de su comprensión*”. Certificó el señor Herrera que, tras buscar por los cuadernos, protocolos y apuntes de aquella contaduría la documentación existente de cuarenta años a esta parte, no había encontrado ninguna hipoteca ni gravamen sobre las propiedades de Mónica Anaya, tan sólo “*la pensión de dos censos*”⁵⁵⁷. Se agregó a ello los recibos de los censos referidos y pagados a las instituciones indicadas (Hospital de Desamparados y mayordomía de la fábrica de la iglesia mayor parroquial).

El 19 de febrero de 1818 presentó el procurador Ramón Miranda, en nombre de José María Fariñas, toda la documentación al provisor. Sorpresivamente acusó de “*rebeldía a los citados para los edictos y no comparecientes*”⁵⁵⁸. Aceptó la acusación el provisor. Ordenó que quienes no habían comparecido lo habrían de hacer “*en los estrados de aquella Audiencia*”, siendo este el primer aviso. Sevilla, 20 de febrero de 1818, el procurador Miranda acusa a los no comparecientes por segunda vez. Volvió a mandar el provisor que se presentaran en la Audiencia arzobispal. Al día siguiente Miranda presentó al provisor la tercera acusación de rebeldía a los no comparecientes. En esta ocasión solicitó que se le pasasen los autos al fiscal del arzobispado. Así lo ejecutó el provisor. El fiscal vio las diligencias y comunicó al provisor que no tenía ningún obstáculo en que se aprobasen. Todo estaba en regla. Dictó auto el provisor. Era 6 de marzo de 1818. Aprobó las diligencias y ordenó que se remitiesen a la secretaría de Cámara del arzobispo. Fue comunicado al fiscal y al procurador Miranda.

⁵⁵⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 298, legajo 10, folio 24.

⁵⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 298, legajo 10, folio 28.

Fariñas fue ordenado de subdiácono por el obispo auxiliar, el franciscano fray Miguel Fernández (+ 1822), obispo metropolitano, sufragáneo del arzobispado de Sevilla, consejero del rey; contando para ordenarlo con la licencia del doctor Romualdo Mon y Velarde (1749-1819), arzobispo de Sevilla desde 1816. Fue hallado apto por su edad, costumbres, vida y conocimiento de la doctrina del Concilio de Trento, así como examinado, aprobado y ejercitado en los asuntos espirituales. En un certificado de 3 de diciembre de 1824, extendido por el escribano público y eclesiástico José González Barriga, José María Fariñas aparece ya ordenado de presbítero, con el reconocimiento de patrimonio efectuado por sus padres, adjudicándole 50.000 reales vellón y, por ellos, “1.500 reales de la misma moneda, que era la congrua sinodal” correspondiente al arzobispado de Sevilla. Dispondría Fariñas de dicha cantidad hasta que, a criterio del arzobispo o provisor, no dispusiese de otra renta satisfactoria.

Fariñas presbítero, nueva situación

Un nuevo procurador para Fariñas, el señor Francisco de Paula Hatton. En su nombre, presentó el procurador un escrito al vicario general capitular del arzobispado (sede vacante) el 11 de diciembre de 1824. Recordaba en el escrito que Fariñas había percibido de sus padres “una renta colativa, a cuyo título había recibido todas las órdenes hasta el sacro presbiterado”⁵⁵⁹. Suplicó al provisor que, a partir de entonces, se dignase cancelar la referida escritura de institución del referido patrimonio “y sus tomas de razón”. Ordenó el provisor que se le entregase todo el expediente del reconocimiento del patrimonio para, en su conocimiento, dar la providencia oportuna. Así se le hizo saber al procurador Hatton. La razón por la que solicitó Fariñas lo indicado la dio él en solicitud enviada al gobernador del arzobispado. Había adquirido otra renta eclesiástica en el pueblo de Gibraleón. Así lo testimoniaba un certificado expedido el 12 de diciembre de 1824 por el notario mayor de oficio primero del gobierno del provisorato del arzobispado, Juan Antonio de Olaerota⁵⁶⁰, para que pudiera hacer uso de su petición en Gibraleón. No obstante, ordenó el 12 de enero de 1825 el señor Pedro Vera Delgado, arcediano de la ciudad de Écija, canónigo penitenciario de la catedral de Sevilla, provisor y vicario general, que se le comunicase la renta colativa de la que gozaba Fariñas. Contestó el procurador Hatton que se solicitase a la secreta-

⁵⁵⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 298, legajo 10, folio 31.

⁵⁶⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 298, legajo 10, folio 33.

ría de Cámara del arzobispado la correspondiente certificación en la que constaba la congrua con la que Fariñas se había podido ordenar “*de epístola*”. Así se hizo por auto del gobernador eclesiástico.

Fue el licenciado Diego Hidalgo Barquero, de la Orden de Santiago, caballero capellán maestrante de la de Ronda, canónigo de la catedral de Sevilla y secretario de gobierno de su arzobispado, quien extendió el certificado requerido. Era 8 de febrero de 1825. Se testimonió que Fariñas se había ordenado “*de epístola*”, al habersele hecho colación de una capellanía que tenía la obligación de 19 misas al año en la iglesia mayor parroquial, que había sido fundada por José Mora “*con nombre de 2^a*”. La capellanía había sido dotada por bienes de dos casas: una en la Calle de la Plata, y la otra en el Callejón de dicha calle, apreciadas en 2.568 reales vellón, así como un tributo de 540 reales de réditos anuales. Ambas partidas sumaban la cantidad de 3.108 reales vellón, de la que descontadas los derechos de subsidio (o carga fiscal que se pagaba al Estado), recado de fábrica (pago al mayordomo de la misa de 5 maravedíes por el uso de los altares para la celebración y los gastos que ello conllevaba en cera, vino...) y visita (el visitador percibía 2 reales por cada capellanía visitada), quedaban líquidas para el capellán anualmente 1.928 reales vellón. Tras ello, el procurador Hatton volvió a solicitar, al día siguiente, para Fariñas la cancelación del patrimonio solicitada. Fue el 12 de febrero cuando el vicario general extendió un despacho cancelando la escritura de patrimonio del señor Fariñas.

Un vicario humanitario

Al margen de su propia personalidad, simbiosis de virtudes y defectos, como todo ser humano (autoritario, rocoso defensor de los bienes y derechos de la Iglesia, positivo ante las debilidades ajenas, inamovible en sus ideas de siempre, polemista, entrometido en toda clase de asuntos, prepotente ante la autoridad civil y ante algunos hacendados locales, temeroso ante las autoridades eclesiásticas a las que se esmeraba por dar sus justificaciones cuando actuaba sin haber contado previamente con el dictamen de la superioridad, así como generoso con los más necesitados), el comportamiento de Fariñas estuvo muy en relación con la época en la que le había tocado vivir, en la que se había formado y en la que le cupo la responsabilidad de ser el vicario, luego arcipreste, del clero de la ciudad sanluqueña.

Fue su época tiempo de posturas enfrentadas y radicalizadas. Vertiginosamente se pasaba de momentos de algún entendimiento entre Iglesia-Gobierno de la corona, a otros de claro enfrentamiento. Fue este el clima en

el que se educó Fariñas, no dándose las circunstancias más adecuadas para adquirir un adecuado y abierto bagaje cultural, sino más bien para adentrarse por los vericuetos de la apologética. Referente para Fariñas fue el arzobispo de Sevilla, Francisco Javier Cienfuegos, un prelado marcadamente conservador, por cuyos presupuestos y sus violentos ataques a las medidas gubernamentales, fue desterrado por el Gobierno a la ciudad de Alicante en 1836, en donde fallecería a los 81 años. Cienfuegos había sido, además, el fundador del Seminario Conciliar de Sanlúcar de Barrameda en 1831. Sea como fuese, en los documentos de Fariñas se observa una cierta pobreza intelectual. Aborda “asuntos materiales”, pero no se observa en ellos ninguna referencia al momento histórico que se estaba viviendo, ni aparece reflexión alguna que indicase su bagaje cultural. Su mundo cultural era muy limitado: tan sólo una defensa a ultranza de los bienes de la Iglesia local y de sus derechos. Por otra parte, no se observa en él ningún avance ideológico, con el transcurrir de los años. Con las herramientas ideológicas y culturales con las que salió del Seminario, siguió actuando durante toda su vida. La sociedad, no obstante, estaba cambiando radicalmente. Él quedó anclado en su pasado, como arma motivadora de toda su gestión.

Pero, por otra parte, sin la menor duda, Fariñas dejaba notas de su humanidad en cuantos informes había de redactar a la superioridad referentes a otras personas y a los más diversos asuntos. No quiero afirmar con ello que faltase a la verdad, o que fuese un busca halago ostentoso, pues cuando le tocaba poner las peras al cuarto bien que lo hacía, pero en lo referente a tratar a las personas, hay sobradas pruebas documentadas de su exquisitez en decir lo que tenía que decir, pero eso sí, tocando con dedos de algodón las debilidades humanas. Valga algún ejemplo a vuelapluma. El 2 de Junio de 1841 una religiosa dominica, sor Francisca Garciolo, envía una instancia al provisor y vicario general del arzobispado hispalense, exponiéndole que es “*religiosa profesa de velo negro*” del Convento de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda, que estaba muy delicada de salud y que, ante ello, solicita permiso para “*meter sirvienta*” que la cuidase, y que la mejor que había encontrado era una tal Lola Ruiz. La pobre religiosa, quién sabe si por el nerviosismo de dirigirse a tan alta dignidad eclesiástica, o quizás por aquello de que anduviese cortita de ortografía, es lo cierto que, además de sus carencias de Gili Gaya, se hizo un lío al exponer la petición, pues dejó entrever, más no con la suficiente claridad, que lo que venía a suplicar no era una nueva concesión, sino la ampliación de “*un Boletó*” que ya con anterioridad le había sido concedido por el Nuncio Apostólico.

Sea como fuere, la maquinaria del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Sevilla se pone presta en movimiento. Se envía oficio, firmado por

Francisco Romero Gómez, al vicario eclesiástico de la ciudad, Sr. Fariñas, para que recabe de las religiosas dominicas -en voto secreto- su opinión sobre si convenía o no atender la petición de la hermana en religión. Y allá que coge el vicario Fariñas la dirección del antiguo Monasterio de la Encarnación, acompañado del notario eclesiástico, Cayetano González Barriga, y el 21 de Junio se presentó ante la priora del monasterio, sor Feliciana Anaya, quien ante la petición y orientaciones del vicario, reunió en el locutorio a toda la comunidad: sor María Magdalena del Castillo, sor María del Rosario Gallejos, sor Antonia López, sor Salvadora de Santa María, sor María Antonia Romero, sor Ana Baro, sor Gertrudis Pardo, sor María Rosa Litefar, sor Josefa Morales, sor Juana Sousa, sor María de la Merced Barbieri, sor María de los Dolores Fariñas, sor María Rita Fuentes, sor María Dolores Domínguez, sor María de la Concepción Lagares, sor Josefa Gordillo, sor María Dolores Ramírez, sor María de la Encarnación Rodríguez y sor Juana Caize.

Quedaron informadas del asunto que las reunía por el vicario Fariñas, pasaron a votar y, efectuado el escrutinio, *“se creyó por unanimidad conveniente entrase Dolores Ruiz en clase de sirvienta de sor Francisca Garciolo”*. Claro que eran veinte las religiosas, ¿y aún así necesitaba una hermana en religión ser atendida por alguien de afuera? Y, de haber votado negativamente, ¿habría venido la obligación de sumarse a las muchas cargas de la comunidad? Bueno que bueno, mejor dejémoslo ahí. Claro está que Fariñas, a más de este acto protocolario y tan significativo, quiso remitir un informe personal al arzobispado sobre la persona de Lola Ruiz que, bien amarados era más difícil que se soltasen los cabos, y así comunicó que dicha señora *“era de una conducta irrepreensible, que frecuentaba muy a menudo los Santos Sacramentos, y que en ella se observaban las mejores cualidades, siendo muy a propósito para entrar al servicio de sor Francisca Garciolo”*. Todo quedó atado y registrado gracias a la intervención de Fariñas.

Le tocaba a Fariñas responsabilizarse del protocolo a seguir con los diversos estamentos y personalidades. El jueves 14 de abril de 1842 llegó a Sanlúcar de Barrameda el obispo de Plasencia. El clero de la ciudad no había recibido del arzobispado de Sevilla orden alguna al respecto. No obstante, una representación del clero de la ciudad, constituida por el vicario Fariñas, los diputados, y los curas de la parroquial, se presentaron de inmediato a ofrecerle sus respetos. Cuatro días después Fariñas recibió un oficio del arzobispado. En él se le ordenaba que visitase al obispo de Plasencia y le ofreciese, de parte del gobernador del arzobispado, sus facultades. Fariñas así lo hizo⁵⁶¹. El

⁵⁶¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1842.

obispo lo agradeció sobremanera, rogando que transmitiera al gobernador del arzobispado sus más efusivas gracias.

Resultaba que el gobernador eclesiástico, Juan Baquerizo, era amigo de Rafael Colom (“*mi estimado amigo*” le llama en la carta que le envió, celebrando además que “*su tía se pusiese buena*”), por la que este, a título personal, le había remitido una carta el 9 de abril de 1842. Le informó que dentro de unos días estaría en la ciudad el obispo de Plasencia, “*que venía algo malo a procurar su restablecimiento*”; que venía con la licencia de la autoridad de Cádiz, “*a quien correspondía*”; que estaba en comunicación con el cardenal en su residencia de Alicante; que su secretario, que había venido a la ciudad a buscar casa para el obispo, se había hospedado un día en la suya. Terminaba Colom diciéndole al gobernador eclesiástico que si lo consideraba oportuno lo comunicase al clero de la ciudad para que le atendiese. Así lo ordenó el gobernador del arzobispado a los curas sanluqueños: “*atiéndanle en cuanto puedan y correspondan a su alta dignidad*”. Obvió Fariñas que no se hubiesen seguido en este caso los cauces pertinentes, pues era él quien primero se tendría que haber enterado de la visita. Sin embargo, aprovechó la ocasión en otro sentido. Dado el destierro a que estaba sometido el cardenal arzobispo de Sevilla en la ciudad de Alicante, en Sanlúcar de Barrameda “*hacía muchos años que no se administraba el sacramento de la confirmación, de manera que muchos individuos descargaban a sus hijos de recibirlo*”⁵⁶². La ocasión era propicia. Así lo comunicó Fariñas al arzobispado. ¿Podría administrar la confirmación el obispo residente en la ciudad?, fue la pregunta que elevó Fariñas el 21 de abril de 1842.

Con anterioridad, Fariñas había visitado al referido obispo. Le manifestó los deseos de muchos individuos. Le preguntó si tendría inconveniente en administrar el sacramento, para, en caso negativo, solicitar las correspondientes licencias del gobierno superior eclesiástico. Manifestó el obispo de Plasencia que no tenía dificultad alguna en ello, y que lo haría con mucho gusto, luego que “*se hallase más aliviado de sus males*”. Por otra parte, comunicó que ya poseía licencia del cardenal arzobispo de Sevilla y que había administrado la confirmación cuando pasó por Sevilla en su camino hacia Cádiz.

Cargos, denuncias y dimisiones

Desempeñó Fariñas los cargos de beneficiado de la parroquial, cura ecónomo de la misma con destino en la auxiliar de Nuestra Señora del Car-

⁵⁶² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1842.

men, clavero de la parroquial, y colector y administrador de misas establecidas en mandas testamentarias. Por 1828 José María Fariñas desempeñaba el cargo de **colector de misas y administrador**, es decir, percibía las limosnas que se daban por la celebración de misas, establecidas en el “Libro de registros de las cláusulas testamentarias”, y las distribuía entre quienes las celebraban. Un documento⁵⁶³ deja constancia de los derechos causados por Fariñas, como tal colector de misas, en los autos con Antonio Ramírez, seguidos en 1834, en relación con el cobro de memoria de misas. El documento era el 145 de la **Real Audiencia de Sevilla**, firmado por el procurador Francisco Cañete Sánchez. El total de los derechos pagados fueron de 154 reales, correspondientes a las minutas de cuatro recibos. Junto con el comprobante de pago, firmado por Francisco Cañete, se le dio a Fariñas una relación del **arancel** del número de los procuradores de la Audiencia en aquel momento. Puede resultar de interés los conceptos y los reales correspondientes a cada uno de tales conceptos, aprobado por el Real y Supremo Consejo:

CONCEPTO	REALES
Por aceptar un poder	6
Por hacerlo de una curaduría ⁵⁶⁴	8
Por cada pedimento de hecho con vista de documentos	12
Por cada uno de mera sustanciación ⁵⁶⁵	6
Por tomar autos, dar recibos, pasarlos al abogado, firmar el escrito, y volverlos a la escribanía	14
Por el recibo de cualquier despacho o mandamiento	4
Y si acompaña documentos	8
Por llevar una provisión al sello	4
Por la presentación de testigos en pruebas o informaciones, por cada uno	4
Por cada uno de los presentados en contrario, cuyo juramento presenciase	5

⁵⁶³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Colecturía: varios*, caja 54, legajo 21.

⁵⁶⁴ O curaduría. De significado similar al de “tutoría”. Se trataba de aquella persona elegida o nombrada para cuidar de los bienes o negocios de un menor, o del que no estuviese en estado de administrarlos por sí mismo.

⁵⁶⁵ Consistía en la gestión de un asunto o juicio, por la vía procesal adecuada, hasta dejarlo en estado de sentencia.

CONCEPTO	REALES
Por asistir a la vista de un pleito, “ <i>durase poco o mucho</i> ”	12
Por avisar al letrado el señalamiento (la citación)	8
Por la exhibición de un documento para testimoniarse, petición y firmar su recibo	12
Por la asistencia con escribano a poner autos, provisiones o documentos en el correo, y firmar la diligencia de haberse hecho	10
Por la asistencia a la visita de un preso	12
Por presentar a una parte a la disposición judicial	12
Cuando se defendiese a Comunidades o Grandes de España	24
Por asistir a remates de fincas u otras rentas	20
Por la aceptación del remate	12
Por el otorgamiento de la escritura o declaración de la cosa rematada	20
Por la toma de posesión dentro de la ciudad	20
Por la toma de posesión extramuros de ella	40
Por la toma de posesión llegando a la distancia de una legua	60
Por la toma de posesión excediendo de dos leguas, además del alquiler de caballería o carruaje	60
Por otorgamiento de escrituras de convenio, compromiso, u otras en virtud de poder	24
Por tomar autos para devolver a los pueblos con obligación de producir recibo	22
Por asistencia a diligencia de inventario u otras semejantes	22
Por aprobación de cuentas de partición o reconocimiento, sea cual fuese su “ <i>montamiento</i> ”	50
Por la asistencia a juntas de acreedores, ocupando una mañana o tarde	25
Si durare todo el día	50
Por solicitud o agencia, siendo de particular, por cada año, teniendo el asunto curso continuo	50 ducados vellón
Si lo mismo perteneciera a Comunidad o Grande de España	100 ducados vellón

El origen del seguimiento de tales autos⁵⁶⁶ estuvo motivado por la distinta interpretación que hicieron el señor Ramírez, por una parte y, por otra, la colecturía de misas, que dirigía Fariñas, sobre el cobro de réditos de la memoria fundada por el matrimonio Francisco Gómez y Tomasa Morales. Ramírez que era el actual propietario de la casa que el matrimonio, al parecer, había dejado con la carga del pago de los réditos de una memoria para atender a los gastos de la misma que fundaron, consideraba que no estaba obligado a dicho pago, cosa que negaba Fariñas. A Fariñas lo defendió, en el proceso de reclamación, el procurador Francisco Cañete Sánchez. Antonio Ramírez fundamentaba su postura en la consideración de que la casa estaba libre de la obligación del pago de los réditos para la mencionada memoria, por cuanto que se había levantado dicha obligación, por parte de Francisco Gómez, tras el fallecimiento de su esposa Tomasa. Francisco Cañete, por su parte, rebatió los argumentos esgrimidos por Ramírez. Partió de la categórica afirmación de que *“había sólidos fundamentos para persuadir, como se había visto en los autos, que la memoria de que se trataba quedó impuesta y situada sobre las casas que poseía Ramírez”*. Cañete afirmaba que el gravamen se había levantado de manera completamente ilegal, por lo que subsistía *“en toda su fuerza y rigor”*. Pasó a probar su aserto, refutando los argumentos que había presentado Ramírez: Ramírez había alegado que la imposición hecha por Tomasa Morales y su esposo, de manera mancomunada, no tenía efecto en cuanto a la designación de fincas, dado que Tomasa carecía de dominio sobre la finca que señaló. Posteriormente su marido, al hacer las particiones, señaló otra finca distinta a la primera. Cañete calificó la anterior argumentación de *“inexacta”* y *“equivocada”*. Estas fueron sus razones:

1ª) ¿Cómo se podía partir de la afirmación de que doña Tomasa no tuviera derecho ni participación alguna en las fincas sobre las que impuso la memoria? Era verdad que una finca la había aportado el marido por su matrimonio, pero también lo era que, ya en el matrimonio, se aumentó su valor por las mejoras efectuadas en ella por el valor de 5.267 reales. Y también era verdad que el matrimonio adquirió la otra finca por el precio de 15.179 reales. No se podía afirmar, por consiguiente, que la testadora no tuviese derecho alguno sobre las fincas que gravó para la memoria, pues al menos lo tendría en aquella parte en la que se había aumentado el valor durante el matrimonio, como gananciales, según las leyes del reino. No era esto un desatino, como había afirmado Ramírez, siguió Cañete. Se podría conceder que no tuviese pleno dominio sobre la finca, pero de lo que no cabía duda alguna era de que

⁵⁶⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Colecturía: Varios*, caja 54, legajo 40. pp. 1-12.

tenía participación en ella, debiéndose cumplir su voluntad, al menos en la parte que le correspondiera, toda vez que el capital de la memoria consistía sólo en 3.334 reales.

2ª) Aunque le hubiera faltado el derecho, hizo la designación de réditos a favor de la memoria “*de acuerdo y consentimiento con su marido*”, quedando firme a su muerte. Esta voluntad no podía revocarse posteriormente, aunque su marido estuviese en libertad de hacerlo, pero “*por su parte*”, y nunca por la de su mujer, a la que le había concedido el derecho que le asistía. Gómez, por tanto, no estaba en absoluta libertad de revocar la voluntad de su esposa, efectuada en pleno acuerdo con él, y con su consentimiento.

3ª) El propio Gómez, fallecida que fue su mujer, sacó copia de su testamento y lo hizo asentar en la oficina de hipotecas, reconociendo el gravamen de la casa a favor de la memoria. Posteriormente, al promoverse el cumplimiento de la voluntad testamentaria de doña Tomasa en el juzgado del ramo, se exploró la voluntad del señor Gómez, y declaró que la intención de ambos fundadores fue que “*se entendiese la memoria por una sola y única*”. Consecuentemente, así se efectuó en la oficina de hipotecas, quedando con ello acreditado el gravamen.

4ª) Cuando, con posterioridad, tuvo Gómez por conveniente, el 26 de agosto de 1784, revocar la cláusula que se refería a este asunto, “*tan sólo la varió en cuanto al importe de la memoria y el modo de su cumplimiento*”. En todo momento permaneció firme la imposición sobre la finca. Este extremo fue aceptado en su día por los beneficiados de la parroquial.

Gómez, a pesar de todo lo expuesto, sin respeto a la voluntad de los interesados y sin la autorización de autoridad competente, subrogó la memoria en otra finca “*de un modo nulo y vicioso*”. La variación que hizo Gómez en las particiones y cambio de fincas no fue “*primera designación*” (como decía Ramírez), sino una “*verdadera subrogación*”, para la que careció de facultades, siendo, por tanto, nula de pleno derecho. Prueba de ello era que, cuando acudió a la oficina de hipotecas para que se le cancelase la segunda toma (la efectuada tras la muerte de doña Tomasa), no se le concedió. No podía señalar el gravamen en otra finca distinta a la primitiva. De haber tenido facultad, se le habría autorizado que la imposición se efectuase sobre una suerte de tierra y viña en el “Pago de Rincón Malillo”, y así se le habría comunicado a los beneficiados, extremos que no se dieron en momento alguno. Se deduce de todo ello, que la imposición del gravamen a dicha finca del “Pago de Rincón Malillo” se hizo “verbalmente”, nunca de manera legal y formal,

por lo que resultaba bien lógico que los propietarios de aquella viña se negasen a pagar un gravamen que carecía de toda clase de apoyatura legal y documental. Para Francisco Cañete dicha subrogación “*existía tan sólo en la voluntariedad de Francisco Gómez*”.

También en su calidad de **colector administrador**, le fue pasada a Fariñas por el cura de la parroquial Antonio Abad Márquez, el 2 de agosto de 1828, una nota⁵⁶⁷ para que descontase de la obvencional que le correspondía al sacristán menor de la parroquial, José María Duarte, dos reales de vellón de multa por no haber asistido a las vísperas de la tarde del 2 de agosto, como era su obligación. Por otra parte, en 1838 el gobierno eclesiástico del arzobispado de Sevilla envió al colector de memorias de la iglesia mayor parroquial un oficio que había recibido de la Diputación provincial. Su tenor fue este:

*“Convencida esta Diputación, por los datos que ha procurado adquirir, que los arbitrios de patronatos, capellanías vacantes, memorias y obras pías, que las Cortes le concedieron para las atenciones de la guerra, no prometen con sus productos compensar el ímprobo trabajo y los gastos que indispensablemente se han de originar en su descubierto y recaudación: **ha acordado**, en sesión de ayer, levantar absolutamente la mano, haciendo cesar la Comisión que había creado al efecto, y dando cuenta á S.M de esta determinación, para que sus productos sean aplicados al mantenimiento del culto y del clero. Lo que, por acuerdo de esta Diputación, digo á V.S. en contestación á su oficio de 7 del actual. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 24 de marzo de 1838. El presidente, Manuel María Calderón.- P.A.D.L.D. El Secretario, Diego de Mier.- Sr. Gobernador del Arzobispado”*⁵⁶⁸.

Cuando 1850 estaba a punto de concluir, el vicario Fariñas, que hasta el momento había sido **beneficiado propio** de la parroquial, fue nombrado por el cardenal Romo, arzobispo de Sevilla, **cura ecónomo** de dicha parroquial, con asignación a la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad, que había sido trasladada a la iglesia del suprimido Convento del Carmen. Había sido nombrado por fallecimiento del anterior cura Francisco Barbudo. Sería

⁵⁶⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Colecturía: varios*, caja 54, legajo 37.

⁵⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, La O*, oficio referido.

el procurador José Manuel de Góngora y Díaz, quien, en nombre de Fariñas, recogería el título en la secretaría de Cámara del arzobispado. Francisco Barbudo Ávila falleció el 26 de noviembre de 1850 a las cinco de la mañana. Desde que se había agravado en su enfermedad habían sido los curas de la parroquial quienes se habían encargado de la auxiliar y de su demarcación, y de todos los demás asuntos que correspondían al curato que Barbudo desempeñaba, estando en su servicio durante todo el tiempo en el que estuvo el economato vacante.

Consideró Fariñas mucho trabajo el dimanado de los cargos eclesiásticos que ostentaba en la ciudad, por lo que el 22 de diciembre de 1850 escribió al cardenal, y le comunicó que no podía desistir del servicio del beneficio en la parroquial, por cuanto que el curato ecónomo no era estable. Por ello, propuso que sirviese el beneficio un cura encargado de él, que cesaría de dicho encargo cuando él cesase del curato en la auxiliar, pudiendo volver al beneficio que venía sirviendo desde hacía años. El 9 de enero de 1851 autorizaba el cardenal Romo al presbítero Manuel Mateos, para que sirviese en su totalidad el beneficio de Fariñas durante el tiempo en que este desempeñase el economato “*con que le había agraciado en la expresada parroquia*”⁵⁶⁹. Manuel Mateos había pretendido ser él quien sustituyese en el curato ecónomo de la parroquial al fallecido Barbudo, y así lo había solicitado al cardenal arzobispo de Sevilla el 25 de noviembre de 1850⁵⁷⁰. De igual manera, también había pretendido este curato el presbítero Francisco de Paula Garzón, quien lo solicitó al cardenal arzobispo de Sevilla el 3 de diciembre de 1850. Garzón expuso sus méritos al cardenal: ejercicio de ocho años como cura teniente, durante cuatro años predicador todos los domingos “*en el santo ministerio de la predicación evangélica (que tanta falta hacía) con el solo fin de instruir a los fieles en el santo temor de Dios, para que siguieran el verdadero camino de la Salvación de sus almas, pues no le era dificultoso hacerlo por la costumbre ya adquirida*”. Remitía al cardenal a que pidiese informe de ello a Genaro López Soriano, de la Parroquia de San Gil de Sevilla, testigo ocular de todos sus trabajos. Resultaba evidente que, de no ser el cardenal falto de juicio, le había quedado bien claro a quien no le tendría que dar el curato vacante. Con total discreción, como había hecho también Manuel Mateos, sin ostentación de ninguna cualidad esplendorosa, lo solicitó el presbítero José María Herrera Ferreyro el 6 de diciembre de 1850.

⁵⁶⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1850 y 1851.

⁵⁷⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capilla de la Santísima Trinidad*, documentos de 1850.

El colector de misas estaba obligado a rendir cuentas periódicamente de su administración. A finales de octubre de 1856, Fariñas presentó las cuentas de “colecturía de cuartas partes funerales”. La rendición de cuentas correspondía desde las últimas que había presentado el propio Fariñas hasta el 31 de octubre de 1856. Se revisó, en primer lugar, lo que había quedado pendiente de la rendición de cuentas, pues en aquella ocasión, teniéndose presente el “Libro de depósitos de las cláusulas de los finados”, así como el certificado del “Juzgado de Testamentos”, había resultado un balance contra el colector Fariñas de 832 misas, las cuales ya se habían cumplido. Tales misas correspondían a los siguientes vecinos: a Juana Domínguez, 25 misas; a Rafaela Uguera, 417; al presbítero Rafael Colom, 50; a Josefa de la Casa y de la Piedra, 90; a Domingo Santos Centeno, 150; a Isabel Ortega, 50; y a Domingo Castellanos, otras 50. Saldado el alcance anterior, Fariñas dio cuenta de la situación en aquel momento. Se habían aplicado 1.303 misas, correspondientes a las cláusulas testamentarias de 101 vecinos, cuyas cantidades eran las únicas que habían ingresado en la colecturía de misas de la parroquial. Se miraron los libros de colecturía. Efectivamente en los depósitos estaban indicadas las fechas en que las misas se habían aplicado.

Explicó Fariñas que, por haber faltado las misas con las que la colecturía general del arzobispado auxiliaba mensualmente a la parroquial, el colector de esta había estado entregando 60 misas cada mes a dicha parroquial, y otras 10 a la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad, a los estipendios de 6 y 7 reales vellón, para ayudar a pagar las misas de horas. Esto lo había venido efectuando desde agosto de 1855 hasta el presente 5 de noviembre de 1856, constando en los depósitos las firmas de los eclesiásticos que habían aplicado dichas misas. Fariñas juró, según su estado, haber dado estas cuentas *“bien y fielmente sin fraude alguno, salvo yerro que, parecido, no valiese”*. Tras ello firmó las cuentas ante el notario contador, señor Rafael M. Santos. Tras este trámite se pasó a otro. El cura más antiguo de la parroquial, Francisco Jiménez, certificó que había recibido de Fariñas, desde agosto de 1855 hasta aquel momento, 60 misas rezadas en cada mes y al estipendio de 6 y 7 reales, las cuales se habían distribuido entre los eclesiásticos que decían las misas de horas, según era costumbre en la parroquial. Cumplidos todos los trámites, el 14 de noviembre de 1856 Antonio González Cienfuegos, presbítero, prebendado y canónigo honorario de la Catedral hispalense, como visitador general del arzobispado, sede vacante tras el fallecimiento del cardenal Romo y Gamboa, aprobó las cuentas presentadas por Fariñas.

En la relación de cuentas aparecían los 101 vecinos sanluqueños por quienes se habían aplicado las misas; la generalidad consistía de 1 a 5 misas

(como Francisco Gutiérrez Agüera con 1, el presbítero Juan López con 5, Santiago Terán con 2, el presbítero Luis Cruz con 1, José Miler con 1; pero había otros vecinos que habían dejado en sus cláusulas testamentarias la aplicación de mayor cantidad de misas: la Cofradía de Ánimas, 37; Josefa Zambrano, 30; el presbítero Manuel Pazos, 25; Dolores Gutiérrez Herrera, 250; Juan Sastre, 250; Josefa Hernández Centeno, 35; Teresa Ramos, 33; José Picazo, 15; Antonia Gallegos, 15; Francisco de Paula Merino, 75; Rosa de Toro, 67; y Gabriel Merino, 25).

En 1856 los presbíteros Barba y Campos **denunciaron** a Fariñas ante el vicario capitular del arzobispado, sede vacante, *por su nefasta gestión como colector de misas*. La denuncia fue tenida en cuenta. El 1 de octubre de 1856 se le comunicó del arzobispado que, “*atendiéndose a sus muchas ocupaciones y habiéndose decidido que las cargas del colector de misas y de obvenciones recayese sobre otra persona que pudiera dedicarse a ellos con más asiduidad y eficacia*”, se había decidido cesase en ambos cargos. Pero, “*con el objeto de que en nada padeciera su buena reputación*”, se había considerado conveniente que Fariñas enviase a la secretaría de Cámara del arzobispado un escrito dimitiendo de ambos cargos⁵⁷¹. Cuatro días después contestaba Fariñas. Dijo que respetaba todas las determinaciones que emanaban de sus superiores, pero que, dado que el gobernador estaba tan preocupado por su reputación, él quería hacer las observaciones siguientes: suponía que en la determinación había influido la queja de alguno (*por quien él pedía a Dios*). Nunca había dado mérito alguno a los reconocimientos que se le habían hecho, pues los consideraba venidos no por él, sino por la bondad de quien se los concedía y, sobre todo, de la voluntad de Dios que así lo había dispuesto.

Pero, dicho lo dicho, pensó en algo Fariñas: “*¿Qué juicio, qué concepto formaría el público de él si le viera apartado de tales cargos? Todo el respeto que de él tenían las más ilustres de las personas, y no sólo de la ciudad, todo eso se vendría abajo. Perdería la autoridad de que gozaba delante del clero, de los feligreses y del pueblo todo, quedando convertido en un juguete de todos*”. Pensarían que él había abusado de tales cargos, cuando había sido tan generoso que se le adeudaba más de mil duros, a pesar de lo que seguía pagando a todo el mundo para que no tuviese pérdidas de ninguna clase. Pudiera ser que alguna vez hubiera pagado a alguno bien avanzado el mes, pero nunca nadie dejó de cobrar dentro del mes respectivo. Además, muchos de los ingresos eran debidos a la manera suya de tratar a las partes.

⁵⁷¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

De no creerse en sus palabras -como no creía quien le hubiera denunciado-, afirmó Fariñas que no tenía inconveniente alguno en que se preguntase a quien se considerase oportuno. Todos le conocían y conocían su recta manera de actuar. Siguió Fariñas afirmando que cómo se le trataba así cuando llevaba 21 años de vicario y otros de cura ecónomo, procurando siempre cumplir lo mejor posible con todas sus obligaciones, sosteniendo y defendiendo los derechos de la Iglesia, arriesgándolo todo en medio de las vicisitudes experimentadas, durante tantos años, en la ciudad, motivo por el que la Iglesia disponía en aquel momento de cosas que en otras ciudades no se habían podido mantener. De todo ello eran testigos los fieles de la iglesia auxiliar del Carmen, a cuyo frente se encontraba, así como las cuentas de las que acababa de dar razón en la reciente visita pastoral a la ciudad.

El asunto, dramatizó Fariñas, era para él de “*vida o muerte*”, porque si se le mantenía en dichos cargos podría superar su pesar, pero, de lo contrario, “*me causaría una muerte pronta y repentina, viéndome obligado a ir perdiendo y abandonando lentamente mi patria, mis intereses, mis amigos y relaciones, y hasta mis amadas y queridas hermanas, pues no me sería posible presentarme a un pueblo que me ama y distingue, me mira, y ha mirado siempre, con un concepto de aprecio y distinción, con el negro borrón de una destitución vergonzosa*”⁵⁷². Un melodramático Fariñas terminaba patéticamente afirmando que, si esto lo hubiera pensado bien quien había presentado quejas contra él, “*hubiera evitado acaso la muerte de un hermano suyo, el escándalo de todo un pueblo y la ruina de una familia*”. Ni que decir tiene que terminó pidiéndole al gobernador del arzobispado que no lo cesase en los dos cargos. El gobernador optó por nombrar a los curas de la parroquial como administradores de los bienes de la fábrica de la misma. Contestó Fariñas que la clavería de la parroquial había estado constituida hasta el momento por el arcipreste, el cura más antiguo y un mayordomo. Al ser nombrados los curas de la parroquial, los había que no eran claveros. ¿Y quienes eran los nombrados sin ser claveros? Pobre Fariñas, pues los dos que le habían denunciado: don Manuel Campos y don Luis Barba. La jugada fue de arte por parte del arzobispado. Satisfacía, de alguna manera, a Fariñas, que no era destituido; y los acusadores eran nombrados y se les extendieron los respectivos títulos. Lo malo es que en un mismo gallinero quedaban incluidas zorras y gallinas. Barba quedó como colector de obvenciones.

Fariñas sería como fuere, pero de tonto no tenía un pelo, así que debió de olerse la jugada, pues el 13 de diciembre de 1856 presentó al gobernador

⁵⁷² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

eclesiástico su **dimisión como arcipreste** de la ciudad. Alegó que no podía continuar más tiempo en dicho cargo, por hallarse quebrantada su salud del *“continuo y penoso trabajo que hasta ahora había tenido en los 21 años que había tenido la honra de desempeñarlo”*. El 17 de diciembre se le contestó que *“no se le admitía la renuncia”*. El 15 de diciembre de 1856 el clero y ministros de la parroquial habían dirigido un escrito al gobernador del arzobispado suplicándole que no admitiese la renuncia al cargo de arcipreste presentada por Fariñas. Reconocieron las cualidades que adornaban al arcipreste dimitente, habiendo sido durante los 21 años que lo ostentó una *“padre amoroso para todos”*. Había ayudado y aliviado a los ministros en sus necesidades. Era a Fariñas a quien se le debía la ya tradicional paz y entendimiento entre todos los componentes del clero, uniéndolos con su exquisita prudencia. A ello se sumaba su buen ejemplo, su puntual asistencia a los oficios divinos (en momentos que exigían sus complicadas intervenciones), su habilidad para que las parejas que *“vivían con escándalo”* hubiesen recibido el sacramento del matrimonio, sin poseer grueso patrimonio socorría a los pobres, su disponibilidad para unir en matrimonio a quienes carecían de recursos, su trabajo para potenciar el aumento del culto divino que se observaba en todas las iglesias de la población, el establecimiento en la ciudad de la *“Congregación de luz y vela ante el Santísimo Sacramento”*, su constante empeño por el que estaban cubiertos no sólo los días festivos, sino también la mayor parte de los laborales.

En relación con el desempeño de su ministerio como cura de almas, dijeron los exponentes que nada decían, pues hablaban todos los habitantes de la ciudad. Cuantas comisiones habían estado a su cargo las había desempeñado con la mayor perfección: la restauración del Santuario de Nuestra Señora de Regla fue debida a su intenso trabajo, al habersele comisionado por SS.AA.RR los Duques de Montpensier. Todo ello lo había hecho acreedor a las más distinguidas consideraciones, como lo habían honrado los dos últimos arzobispos de Sevilla, siendo su nombre grato a la augusta reina Isabel II. Además, siempre defendió bravamente los derechos de la Iglesia y de los eclesiásticos, lo que le había granjeado el cariño y reconocimiento de pueblo y clero. En la última década había sufrido mil azares *“para conservar ilesa la inmunidad de la Iglesia y de su clero”*. Con su tino había conseguido unas buenas relaciones entre el clero y todos los Ayuntamientos que habían precedido al actual y con este. Los firmantes suplicaron al gobernador que mantuviese a Fariñas en el cargo, por ser tan necesario para todos. Firmaron el escrito: Francisco de Paula Garzón, Antonio Ruiz Vázquez, Manuel Díaz Ramírez, José María Carrera, Domingo Hidalgo, José Manuel Martínez, Francisco Jiménez, ¡¡Manuel Campos Pérez!!, ¡¡Luis Barba!!, Felipe Ruiz López,

Agustín Castellanos, Francisco Herrera, Ildefonso Harana, Vicente Guillén, Juan Bautista Herrera, José Núñez Rivero, José Doblas, José María Díaz Gómez, José Vázquez, Francisco Hermoso⁵⁷³, Carlos Franco, Agustín Ramos Claros⁵⁷⁴, José María Barreda Puyol, Juan Manuel Palacios, Diego Díaz Vadiello, Manuel Velilla, Joaquín Blandino, Rafael Albarrán, Francisco García de la Mata, Luis Barrios, José Rodríguez Lozano, Manuel Castellanos, José María Sedeño, Diego Ramírez, Pedro Ruiz, Pedro Pérez de la Borbolla⁵⁷⁵, Miguel Ramírez, Nicolás Ramírez⁵⁷⁶, Francisco de Paula García Bejines, Blas Villatoro⁵⁷⁷, Ildefonso Escobar, Jacinto García, Juan Fernández, Juan Puerto, José de Castro, José Caballero; y el monaguillo Clemente Guerra en nombre de los seis monaguillos.

Tan extensa lista, tan inesperada unanimidad y, tal vez, la desolada contemplación de que las firmas de los dos “denunciantes de Fariñas” aparecían ahora como firmes defensores de su actuación como vicario, sentaron bien mal al señor gobernador y vicario capitular del arzobispado. El 19 de diciembre de 1856 ordenó al secretario de Cámara que así lo hiciese saber. Se le escribió al cura más antiguo de la parroquial para que este lo comunicase al resto de los firmantes. ¿Qué había herido al gobernador? Pues algo tan inusual en la época, y aún más en la jerarquía eclesiástica, como que un “colectivo” expresase su opinión libremente sobre un acontecimiento de su incumbencia. Se podía estar en acuerdo o en desacuerdo con la dimisión de Fariñas,

⁵⁷³ Se siguieron autos en 1857 sobre la provisión al señor Hermoso de la capellanía que en 1631 había sido fundada por Melchor de Aponte en la iglesia mayor parroquial: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3086- 64, documento 486.8).

⁵⁷⁴ Se siguieron en 1857 autos sobre la concesión a don Agustín de la capellanía que en 1595 fundase en el Convento de Madre de Dios Luis de la Oliva: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3080- 58, documento 437- 10). Después de haber estado la capellanía en posesión de varios sanluqueños con el apellido de Oliva, sería Agustín Ramos el último de sus capellanes.

⁵⁷⁵ Falleció a las tres de la madrugada del 1 de julio de 1862 a la edad de 73 años. Antes de estar exclaustado, había sido lector de Sagrada Teología en su convento del Carmen calzado (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno (varios)*, documentos de junio de 1862).

⁵⁷⁶ El 10 de junio de 1857 fue acusado, en un anónimo enviado al arzobispado y firmado con las iniciales V .J. y M, de que escandalizaba al pueblo por su abuso del vino y su estancia en los bares de la ciudad (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de junio de 1857).

⁵⁷⁷ El 31 de octubre de 1861 el doctor en medicina y cirugía Pedro Díez Paz, extendió un certificado sobre el estado de salud de don Blas. Le diagnosticó hipocondría. Por ello el doctor le había mandado que se apartase de todo lo que pudiera incrementar su mal, de manara que de no hacerlo “*se podría temer por su vida*”.

pero resultaba a todas luces evidente que quienes se consideraban afectados por lo que pudiera suceder expresaran, no en la prensa local, sino directamente al gobernador de la diócesis, lo de ello opinaban.

El gobernador rechazó aquel acto, por cuanto que consideraba que su finalidad era ejercer presión sobre su voluntad en asuntos que tenían relación con los intereses espirituales del arzobispado. O sea, que el gobernador era la mente clarividente y exclusiva, capaz de discernir dónde estaban los bienes espirituales y dónde no. Mucho le había dolido que *“todo el clero y hasta los subalternos de la parroquial”* hubieran apoyado la gestión del arcipreste Fariñas, *“reuniéndose”* y *“haciendo una demostración colectiva”*, con la finalidad de efectuar una exposición *“para marcar el camino que habría de seguir el gobernador”*. Estas “actitudes” las consideró el señor gobernador atentatorias del libre ejercicio de la jurisdicción eclesiástica. No se podía desagradar más a tan alta superioridad, por lo que el gobernador había ordenado que se ordenara que, en lo sucesivo, el clero sanluqueño se abstuviese de *“actos de esta especie”*, por cuanto que sus consecuencias habían sido demasiadas veces *“funestas”* para la Iglesia y para el Estado, *“como lo acreditaba una triste experiencia”*⁵⁷⁸.

Pero es que al gobernador no sólo le había llegado el escrito de los clérigos, sino que también le había llegado otro, bien similar, firmado por gran cantidad de vecinos sanluqueños, apoyando la gestión de Fariñas y pidiendo al gobernador que no aceptase la dimisión de su arcipreste. Fueron 356 firmas. En ellas, junto a firmas deficientes (indicadoras del carácter popular de sus autores) aparecen los apellidos de más posibles de la ciudad, al menos de aquella época mediosecular (Ruiz de Somavía, Hidalgo, Mazzanelli, Esquivel -el alcalde-, Velasco, Manjón, Colom, González Barriga -secretario del Ayuntamiento-, Araiz, Zarazaga, Terán, Matheu, Leonar, Helvant, Celis, Beigbeder, Antúnez, De la Cerda, Lucio, Censio, Miler, Ruiz de Ahumada, López Barbadillo, Mendicutti, Barbadillo, Ambrosy, Ruiz de Somoza, Viejo, Montaut, Revilla, Gutiérrez del Olmo, Bolaños, Bustillo, Gutiérrez Agüera, Mier, Pimentel...). Curioso, no aparece la firma de una sola mujer.

Expusieron los vecinos que, si bien las razones por las que Fariñas había dimitido estaban encerradas dentro del misterio, eran muy fáciles de presumir. La intriga y la traición eran los resortes que *“siempre ponían en juego las almas mezquinas”* para culminar sus siniestras aspiraciones. Escribieron luego un párrafo que no tiene desperdicio: *“Esta se engalana con los ata-*

⁵⁷⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

víos de la amistad, escondiendo entre flores el arpón homicida que vibra en sus enojos. Aquella se envuelve en el manto del sigilo y con ritmo cauteloso corre, inquieta, engaña y hasta socava los cimientos de la más sólida reputación, a trueque de alcanzar el triunfo por que se agita". Ambas se habían unido para herir al recomendable arcipreste que, por tantos conceptos, merecía la gratitud de todo el pueblo. Y aquí se atisba que la mano que estaba detrás del escrito de los vecinos no era otra que la de algún clérigo versado en letras, de los que había algunos en la Sanlúcar de Barrameda de aquel momento, porque deja caer: "¿Y no será que Fariñas ha tomado esta determinación abrumado por la triste noticia de que había sido desposeído de su cargo de colector de misas sin razón alguna ni motivo ostensible que, con tanta *"exactitud e integridad, había desempeñado?* ¿No pretendería Fariñas con ello liberarse de la posibilidad de que tan innoblemente fuese también cesado de su cargo de arcipreste? ¿Cómo se atrevería el gobernador a cesarlo cuando su nombramiento procedía de Real Orden, y tan fecundamente lo había ejercido desde 1835 hasta la fecha?"

Tras ello, el autor del texto, se introduce en un panegírico barroco, ampuloso y empalagoso, lleno de figuras y giros declamatorios, para exaltar las muchas e inigualables virtudes del vicario Fariñas. Ni fondo ni forma se asemejan en absoluto a lo que era la cultura del pueblo a mediados del siglo XIX, dudando muy mucho de que la mayoría de quienes lo firmaron fuese capaz de entender tan empalagoso texto. Tras ello, el exponente deja caer al gobernador que no le pasaría por alto cuánto interesaba a la Iglesia y al Estado *"la inmovilidad"* de Fariñas en el cargo. ¡Ahí quedó el aviso descortés!

A la multitudinaria manifestación en apoyo al arcipreste se sumaron las monjas de Regina Coeli (36 monjas), Madre de Dios y Descalzas. Todas ellas se llevaron la "bronca" del gobernador eclesiástico, quien les expresó su desagrado por haberse sumado a otros colectivos de la ciudad y haber pretendido influir en la decisión de la jurisdicción eclesiástica. El gobernador *"demandó a favor de ellas los auxilios celestiales de que necesitaban para llevar sus deberes en honor y gloria de Dios y con provecho espiritual de los diocesanos"*⁵⁷⁹. También se agregó a la manifestación el Ayuntamiento de la ciudad, con oficio del alcalde Rafael Esquivel, comunicando el acuerdo capitular con motivo de la retirada de Fariñas del cargo de colector de obvenciones y de su dimisión como arcipreste. Expresó Esquivel que los votos de la Municipalidad eran los del vecindario, recogidos por el regidor síndico, José Eusebio Ambrosy, *"sin la más leve excepción"*. El acuerdo de la sesión capi-

⁵⁷⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

tular fue certificado por el secretario del Ayuntamiento, Cayetano González Barriga.

También contestó el gobernador eclesiástico al Ayuntamiento. Comunicó que ya había decidido no aceptar la dimisión de Fariñas al cargo de arcipreste, pero que, en lo referente al cargo de colector de obvenciones, había adoptado ya la medida reclamada por su conciencia. Exigía el gobernador que se le respetase su derecho a que, tanto en ese caso, como en otros semejantes, relativos al gobierno espiritual de la diócesis, no se pusiera óbices al libre ejercicio de su autoridad, de la misma manera que él se abstenía siempre de influir en las disposiciones que, en uso de sus facultades, adoptaban las autoridades locales. Exigió además que dejasen de insistir sobre el asunto, porque, en caso contrario, se vería obligado a recurrir a las autoridades superiores para reclamar el libre ejercicio de los derechos inherentes al gobierno eclesiástico.

Supieron los curas de la parroquial, el 19 de diciembre de 1856, que en el cargo de colector de misas había sido cesado Fariñas y, en su lugar, había sido nombrado Luis Barba. Francisco de Paula Garzón, Antonio Ruiz Vázquez, Francisco Jiménez, ¡¡Manuel Campos Pérez!! Manuel Díez Ramos y Agustín Castellanos comunicaron al gobernador eclesiástico que la medida les había producido “*grave sorpresa*”, por cuanto que el colector Fariñas había desempeñado el cargo con el mayor acierto y exactitud, procurando por cuantos medios habían estado a su alcance el mayor ingreso en el fondo de obvenciones, de las que estaban al día desde el 30 de noviembre último. Solicitaron que, de haber para ello términos hábiles, se repusiese en el cargo al señor Fariñas. El gobernador no sólo no los atendió, sino que obligó al arcipreste de la ciudad a que informase de si los señores Campos y Barba habían tomado ya posesión de los cargos para los que habían sido nombrados. Fariñas comunicó que lo habían hecho el 24 de diciembre de 1856. Lo que son las cosas. El 2 de mayo de 1857 el presbítero Luis Barba presentó su dimisión al arzobispado de colector de obvenciones de entierros. Alegó el mucho trabajo que tenía en una feligresía de 1.600 vecinos y lo dificultoso que resultaba atender el cargo de colector desde la auxiliar de San Nicolás, de la que él estaba encargado, por la distancia que había de la parroquial, lugar en el que se “cocían” todos los asuntos. Eso sí, propuso que le sustituyese Manuel Campos, su compañero de denuncias y quejas.

Adelanto en unas décadas el pálpito de la historia local. Estamos en el 5 de diciembre de 1913. Sesión del Ayuntamiento. Fuera del programado orden del día, el concejal Juan Luis Larraz propuso que la Calle Ganado se denominase Sebastián Elcano, y la de la Pescadería que fuese denominada

Joaquín Díaz. Propuso, al mismo tiempo, que en el nomenclátor callejero de la ciudad figurase el nombre de Fariñas. Argumentó esta última propuesta por *“la virtud del que fue arcipreste de Sanlúcar de Barrameda, que fue modelo de sacerdote y murió pobre”*. Recordó que para Fariñas nunca había habido recuerdos y reconocimientos. Concretó que la **calle** que se denominase “Padre Fariñas” fuese el Callejón del Carmen, donde murió el vicario Fariñas. El concejal Antonio González Ortega propuso que el nombre de “Padre Fariñas” se le había de dar a la Calle San Francisco (hoy Regina), donde vivió aquel vicario. El concejal José González Márquez se sumó a la propuesta del anterior. Esta fue la propuesta que se aprobaría, pero, con posteridad, en la sesión de 24 de julio de 1924 se adoptó el acuerdo de que el nombre de “Padre Fariñas” se cambiase por el de **“Arcipreste Fariñas”**, al igual que se hizo con la Calle Rubio Contreras, que pasó a denominarse Calle del Arcipreste Rubio Contreras. Realmente aquella casa y aquella calle de San Francisco el Viejo tenían relevancia para la figura de Fariñas, puesto que en ella fallecieron sus hermanas: Ignacia, casada, fallecida a la edad de 82 años; y María Teresa, soltera, y a la edad de 62 años.

Vuelvo a la denuncia contra Fariñas. **¿En qué había consistido?** Me adentro en sus entresijos. Los dos clérigos sanluqueños, Manuel Campos Pérez y Luis Barba Cuadrado, encargado de la auxiliar de San Nicolás, vertieron duras críticas contra la clerecía sanluqueña, en general, en escrito dirigido al gobernador eclesiástico y vicario capitular del arzobispado, sede vacante, con quien ya habían contactado con motivo de la visita que este efectuó a la ciudad⁵⁸⁰. Habían quedado en ampliarle las noticias que, en aquella ocasión, ya le habían adelantado. Habrían deseado haberlo hecho con mayor celeridad, pero las muchas ocupaciones lo habían dilatado. Pero, ambos clérigos se despacharon bien en las críticas que vertieron. Comenzaron diciendo -que es buena y maléfica estrategia efectuar comparaciones- que, acostumbrados a ver parroquias bien regidas por curas encarecidos en el ministerio, y con muchos menos elementos que los existentes en la parroquial sanluqueña, producía una gran sorpresa contemplar la insubordinación de los ministros, la arbitrariedad de los beneficiados residenciales con renta, el abandono de las ropas litúrgicas, el desaseo indefinible del templo, la desnudez de los altares, el dominio exclusivo del titulado mayordomo de fábrica -“*sin título*”- y otras mil cosas.

Expusieron que no se explicaban cómo podían suceder tales cosas y cómo se encontraba tan solitaria una parroquia con cuatro curas, cuatro bene-

⁵⁸⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

ficiados (dos de ellos, con rentas), tres sacristanes, dos sochantres colocados por el beneficio, y una clerecía de cuarenta sacerdotes con asignación necesaria, dado que tan sólo existía una parroquia y así estaba ordenado. Ante tanta confusión, el señor Barba había hablado con el señor Campos. Este compartía la misma extrañeza. Ambos se interrogaron cuál podría ser la causa de tantos males. Hallaron, siguiendo los ecos de la voz pública, coincidentes con la propia realidad, que el origen de tantos males estaba en el arcipreste Fariñas. Él era la causa motriz de la arbitrariedad de los beneficiados, de las repetidas quejas y petulancia de los ministros, del comportamiento de los encargados de las iglesias, de la oscuridad de las cuentas de fábrica, y de las “*hablillas*” que corrían por el mundo de los seglares, enterados de todas las interioridades de la parroquial.

Era criticable que el arcipreste, entre otros muchos cargos como tenía, desempeñase el de colector de misas y, no dando limosna alguna a los curas y beneficiados para la aplicación de misas, estos buscaban donde poder recibirlas en conventos suprimidos, santuarios o iglesias u oratorios privados, cualquiera que no fuese la parroquial. De pasar tan sólo esto -afirmaron los exponentes-, callaríamos y llevaríamos la carga sobre nuestros hombros, pero es que era voz pública la actitud del arcipreste de no dar a nadie limosna para la aplicación de misas, ni tan siquiera en aquellas misas que habían quedado al descubierto en la penúltima visita, en la que se había sabido que no se habían aplicado más de ochocientas misas. Los hechos habían llegado al vulgo. Este lo comentaba y lo criticaba, quedando la Iglesia como “*comidilla*” de todos.

El arcipreste además, como colector de obvenciones, retardaba extraordinariamente su pago a los ministros, de lo que se derivaban quejas, críticas, insubordinación, inexactitudes, “*palabritas*”, y depresión de su autoridad, de la que jamás puede hacer uso, por más que fuesen las quejas de los curas, beneficiados y capellanes encargados de las iglesias. También, como tal colector, debiera entregar al encargado de fábrica todas las obvenciones que esta devengase por entierros y demás, pero, como esto no lo había hecho en mucho tiempo, unos decían que debía a la fábrica más de 18.000 reales, exceptuándose una pequeña cantidad que el cura Márquez se había encargado de cobrar de la renta del arcipreste, cuya cantidad se decía que se encontraba en su testamentaría, si bien no constaba a cuánto ascendía ni cuándo se habría de cobrar.

Todos estos datos se los había comunicado el mayordomo de fábrica, quien, observando “*la conducta silenciosa y observadora de los dos expo-*

mentes”, y sabedor de que algún día ellos sacarían a la luz tantas irregularidades, quiso eximirse de la responsabilidad que pudiera recaer sobre él al tener que dar cuenta de todo a la Iglesia. Era también de considerar que, teniendo el beneficio de la parroquial a su cargo el culto de 12 iglesias y celebrándose frecuentemente en ellas misas cantadas, trastornaban con ello todo el plan de las referidas iglesias, impidiendo que los capellanes de las misas no pudiesen decirlas durante días, por estar el templo ocupado por tales celebraciones. Los que todo esto denunciaban afirmaron haber callado hasta el momento, pero con tantas celebraciones dependientes de la parroquial tenían abandonadas las de las dos auxiliares. Incluso se había dado el caso de que, reunidos una gran cantidad de fieles en una auxiliar para una misa cantada, el sacristán, pasado el tiempo, hubo de salir y decir a los fieles: “*Señores, no hay misa porque el beneficio no gusta venir a decirla*”.

Ratificaban Barba y Campos que pasaba todo esto porque el arcipreste Fariñas no tenía autoridad, ni competencia para exigir a sus subordinados, dado que a todos debía algo, ora intereses, ora favores... Difícilmente podría corregir a los beneficiados, si él era el primero que faltaba a cuantas misas de entrada le correspondían. En resumen, terminaron exponiendo Barba y Campos que dos puntos cardinales les habían movido a informar de la situación existente en la Iglesia de Sanlúcar: en primer lugar, que mientras que el arcipreste Fariñas administrase intereses, no podría haber subordinación en los ministros, ni cumplimiento en los beneficiados, ni claridad de cuentas en la fábrica de la parroquial, ni nada que no fueran quejas, murmuraciones y depresiones. En segundo lugar, que el colector tenía que consultar los derechos que la parroquial y las iglesias auxiliares tenían sobre las demás iglesias, para que aquellas no quedasen desatendidas en los días festivos, cual venía sucediendo. Terminaron pidiendo al gobernador eclesiástico que pusiese fin a tales desórdenes, adoptando las más oportunas medidas.

Llama un poco la atención que el gobernador eclesiástico, tan sólo días después, aceptase toda la información aportada por los curas encargados de auxiliares, y les encomendase⁵⁸¹ a estos que propusieran a un eclesiástico para que ocupase el cargo de colector de misas de la ciudad, si bien habían de mirar con lupa las cualidades del mismo, en evitación de que se repitiesen los cargos que ellos habían denunciado. Confianza plena habría de tener el gobernador eclesiástico en ambos clérigos, Barba y Campos, o tal vez que los informes, por estos emitidos, fueron la gota que colmó el vaso de las denuncias sobre la gestión de Fariñas como colector de misas. Aunque en nombre de los

⁵⁸¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

dos, quien contestó fue Luis Barba. Tras dejar constancia de cuán difícil era seleccionar a quien reuniese tales condiciones, lo hicieron en Manuel Díaz Ramos, para el cargo de colector de misas, clérigo secular y servidor de beneficio, “*por su espontaneidad, apego al ministerio y otras cualidades*”; y en Francisco García Bejines, también clérigo secular, para el más difícil cargo de encargado de la distribución de las obvenciones, y esto “*por su independencia, responsabilidad, exactitud y falta de ocupación*”. No obstante, hicieron una curiosa observación: “[...] *como quiera que los hombres no manifestamos muchas veces la esencia de nuestra miseria, hasta que nos vemos en el crisol del manejo de intereses ajenos, nos parece muy conveniente que, al facultarlos para la administración, se use de las palabras de por ahora e interinamente, con lo que se estimularán a extirpar los deshonrosos abusos que se vienen cometiendo y, corregidos, será más difícil volverlos a introducir*”⁵⁸².

Tras ello, un escrito remitido desde el arzobispado a los curas de la ciudad les ordenaba que informasen sobre los criterios que seguían a la hora de decir misas cantadas, tanto de funerales, o de entradas, o cualesquiera otras; sobre si tales misas las decían los beneficiados por sí o por terceras personas, y otro tanto sobre las misas *pro populo*⁵⁸³; y sobre si las misas encargadas para un día determinado se dejaban de decir por falta de asistencia del beneficiado correspondiente. Contestaron a tales cuestiones al secretario de Cámara del arzobispado, Francisco Astorga, los beneficiados Francisco Jiménez, José María Fariñas, y ¡Manuel Campos Pérez y Luis Barba! Pues, sí. Dijeron que el turno establecido por los beneficiados era el siguiente: principiaba por el más antiguo, que era el obligado a aplicar la misa *pro populo*; las de entrada, el que concluía la semana, que se llamaba de prima; y las de funerales, el que estaba en segunda, que se denominaba de entierros. Si ocurría alguna otra, se distribuía entre los que seguían, guardándose el orden de antigüedad. Cuando algunas de estas misas correspondían a algunos de los beneficiados, unas veces las decía por sí y otras por terceras personas, y otras no se decían, pero nunca pasaba el turno a otros beneficiados, porque no lo admitían. Las misas *pro populo* no siempre se decían por el beneficiado que estuviese de turno, pero sí por otro beneficiado. Las misas encargadas para un día determinado se habían dejado de decir en alguna ocasión por no presentarse el beneficiado de turno⁵⁸⁴.

⁵⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

⁵⁸³ Aquellas en las que el responsable de la cura pastoral de una parroquia aplica por todos los feligreses, sin poder recibir ninguna limosna por su aplicación.

⁵⁸⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Varios*, documentos de 1856.

Informado, de primera mano, el gobernador eclesiástico, ordenó que ningún beneficiado dejase de concurrir a su debido tiempo a cantar las misas que le correspondiesen, no sólo en cumplimiento del propio deber, sino también en evitación del escándalo de los fieles que, esperando la misa, se habrían de marchar sin que esta se hubiere celebrado. La herida se había cerrado de mala manera. Se abriría a la primera oportunidad. Así ocurrió. El señor Campos, uno de los denunciadores de Fariñas y agraciado con uno de los cargos de los que este había sido cesado, escribió a Francisco Astorga al arzobispado. Nuevas quejas contra Fariñas. Comunicó que, tal vez por una “*equivocación involuntaria*”, se le había remitido por el arcipreste Fariñas el oficio que adjuntaba, en vez del que debía haber recibido. En dicho oficio del gobernador se informaba de su determinación de que ingresasen en la clavería los curas de la iglesia parroquial que no lo habían sido hasta entonces. Para Campos, el oficio remitido por Fariñas estaba redactado “*con estudio y capciosamente*”, dado que el del gobernador no dejaba lugar a dudas.

Campos fue al grano. Afirmó al gobernador eclesiástico que la idea de Fariñas no era otra que hacer valer el derecho que suponía que tenía Antonio Ruiz Vázquez como clavero. Así, pues, las cosas podrían continuar de la misma forma que hasta aquel momento, pues, con él contarían en la clavería con mayoría y, al no estar equilibradas las fuerzas, nada “*podrían hacer ellos*”. Estaba claro que él y Barba habían proyectado todo, supuestamente contando con el gobernador, para dar un golpe de efecto en la marcha de la gestión económica de la parroquial, proyecto que se deshizo ante la multitudinaria reacción de todos los estamentos de la ciudad ante la proyectada defenestración del arcipreste Fariñas. Sin rodeos, el proyecto no podía quedar más expedito en estas palabras de Campos al gobernador: “*Nosotros esperamos que V.S. meditará bien esto y conocerá las razones que nos asisten para hacer esta reclamación, pues debe usted estar en la firme inteligencia que en nosotros no preside otra idea que la de mejorar esta iglesia, si es posible*”.⁵⁸⁵

El gobernador eclesiástico quiso zanjar el tema. Comunicó a Campos que nunca se había considerado que el hecho de la mayoría, de la que él hablaba, creía que nunca le sería hostil, porque según lo que se le había informado, por Barba y por el cura más antiguo, estaban prontos a condescender con todo lo que creyese conveniente o racional. Con Barba fue más claro el secretario de Cámara, en nombre del gobernador eclesiástico. Le comunicó que “*antes de ejecutar lo que estaba resuelto*” -todo quedaba bien claro- se había ido a la ciudad a revisar las cuentas de la colecturía que desempeñaba

⁵⁸⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

el señor Fariñas y todo se había encontrado en regla. Así terminaba la comunicación del arzobispado: “*Si en esto hay algún misterio o alguna historia secreta, quiere el gobernador que diga V. lo que sepa, porque antes de obrar quiere concienciarse de que no lo hace con arbitrariedad*”. Sin la menor duda, a Fariñas se le había tendido una trampa. Habían ido subrepticamente a removerle la poltrona arciprestal, tuviese Fariñas los defectos y las virtudes que tuviese.

La verdad es que el señor Luis Barba, tan sólo dejando fluir el veneno que destilaban sus palabras, expresaba una maldad y soberbia incontrolables. Las últimas palabras del gobernador le habían aguijoneado. En su respuesta no pudo ser más cruel, al margen de que estuviese o no impregnado de alguna razón, indemostrable, por otra parte, con los documentos existentes. Vayamos con su respuesta al gobernador. Afirmó que sus palabras no le habían sorprendido. Tenía un “*gran dolor en su corazón*”, porque había visto en las palabras del gobernador el “*susurro*” que había corrido por el pueblo sobre el saldo de misas que el colector había de presentar. No había que extrañarse de que todo estuviere en regla, porque el colector Fariñas era a la vez representante de la autoridad, quien cubría todas las miserias al informar de todos los asuntos, quien examinaba a los que conseguían dádivas, quien cursaba las invitaciones para los entierros, se había arrodillado sombrero en manos “*llo-rando como un Jeremías*”, cuando se le comunicó que se le iba a cesar en el cargo. El colector hacía uso de las cargas de la colecturía en toda ocasión que lo necesitaba. Era *vox populi* y así se pudo comprobar en la rendición de las cuentas anteriores, según el testimonio de muchos y, entre ellos, de los beneficiados Francisco Jiménez, Antonio Ruiz y Manuel Díaz.

Le constaba que a ningún sacerdote, tenido por probo, se le había dado a firmar misa alguna. Había pedido al cura Jiménez que firmase las misas que se habrían de haber aplicado por el señor Antonio Abad Márquez. El cura Jiménez las había firmado, aunque ignoraba el número de las firmadas. Otro tanto afirmaba que habían hecho otros, como el mayordomo de fábrica y los “*pobres exclaustados*”. O sea que Barba estaba acusando, en toda regla, a Fariñas de falsificación de documentos oficiales y de apropiación indebida. Barba afirmó que todos estaban convencidos de que “*tales cosas*” seguirían existiendo mientras estuviesen juntos los cargos de arcipreste y colector, porque quién se iba a oponer a los dictámenes del superior o pedirle que rindiese cuenta, si para todo dependían de él. De ahí que la cuestión de la colecturía resultaba vital para la Iglesia en Sanlúcar de Barrameda y para su clero, por lo que consideraba que la colecturía debía de pasar a otras manos, o que el colector no fuese arcipreste.

El enfrentamiento producido por el cambio de colector -de Fariñas pasó a manos de Barba y Campos- enfrentó al clero y, lo que es peor, a los fieles. Cartas de protestas llegaron al arzobispado, casi todas anónimas, y muchas llenas de incorrecciones expresivas. Valga de ejemplo una que apoyaba al señor Barba⁵⁸⁶. Sintetizo algunas de las afirmaciones del anónimo comunicante: desde que Fariñas se enteró de que el cargo de colector lo iba a desempeñar Barba había sido grande el escándalo producido en la ciudad; era Fariñas quien había promovido que todo el mundo firmara aquellos papeles en su apoyo, de manera que los habían mandado a los propios Infantes para que no permitiesen la dimisión de Fariñas. Hasta los de la iglesia se habían puesto en contra del cura Barba y del jesuita (Campos). El anónimo afirmaba que no sabía cómo el cura Barba tenía paciencia para aguantar tantos insultos semejantes. Toda su feligresía estaba loca con él y todas las personas religiosas y “*timoratas*” le querían. Pedía el anónimo comunicador al gobernador que mandase un arcipreste con todo rigor, para que metiera en vereda al clero y a la iglesia, que parecía “*un corral de vacas*”, “*no eran sacerdotes, sino fieras*”. A Barba deberían de ponerlo de cura primero y este arreglaría al clero. El arcipreste tenía que estar en el barrio alto, y no en el Carmen, porque así “*estaban jugando los curas con Fariñas a la pelota*”, y así estaba todo. Era una vergüenza ver la envidia de los sacerdotes contra el cura Barba y el jesuita. Terminaba diciendo que “*si fuese el gobernador lo arreglaría todo*”, pero pidió al gobernador que arreglara la Iglesia de Dios que tan abatida estaba.

Luis Barba encontró dificultades, por parte de Fariñas, para tomar posesión de su cargo de colector, así lo comunicó al gobernador en escrito catalogado de “*confidencial*” el 16 de diciembre de 1856. Hacía diez días que Barba había entregado el título de clauero y aún no se le había dado posesión del mismo “*bajo frívolos pretextos*”. Sí había tomado posesión del título de administrador de obvenciones, a pesar de que aún no se había podido hacer con la documentación precedente, que sería la que debería dirigir sus actuaciones. Explicó que había firmado el documento promovido por Fariñas “y su camarilla”, solicitando que no se le aceptase la dimisión de arcipreste, para no agriar más sus relaciones⁵⁸⁷. Comunicó, asimismo, que algunos clérigos se habían ganado el apoyo para Fariñas por parte del Ayuntamiento, alegando que se podría perturbar el orden público, de ser aceptada su dimisión. También se solicitaron firmas de mujeres -que no aparecían por ningún sitio-, todo ello argumentando la pérdida del orden público.

⁵⁸⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

⁵⁸⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

Cuentas de la parroquial y algún otro asunto

Sería muy prolijo analizar la gestión económica en la parroquial, realizada por Fariñas (si bien en buena parte mancomunadamente con los claveros parroquiales), en un periodo tan extenso como estuvo de vicario, primero, y de arcipreste, después, una vez que el nombre de arcipreste vino a sustituir al de vicario. Efectuó tan sólo una cala en algunos de los ejercicios presupuestarios. Ello dará información de la situación económica del primer templo de Sanlúcar de Barrameda en este periodo.

Ingresos

Efectuó el vicario Fariñas el 9 de agosto de 1852 una relación de los ingresos que habían obtenido el cuarto (los 4 párrocos) de los curas de la iglesia mayor parroquial en los últimos cinco años, desde el 1 de enero de 1847 hasta el 31 de diciembre de 1851, indicando lo que había correspondido a cada “*partícipe*” en dicho tiempo. Las fuentes de ingresos fueron los productos de los bautismos, casamientos, velaciones, certificados y partidas. Sus importes, según a quien correspondieran, se repartían entre la fábrica de la parroquial, el curato⁵⁸⁸, el cura semanero, el sochantre, el crucero, el sacristán mayor, el organista, los sacristanes menores, los sacristanes menores semaneros, los monaguillos, los monaguillos semaneros y el campanero. Puede observarse cómo había una extensa nómina de personas al servicio del culto y de la fábrica de la iglesia mayor parroquial. El total de ingresos en el quinquenio fue de 112.656 reales, siendo el de cada año de 22.531 reales, sin hacer mención de los “picos” de los maravedíes.

Había varias clases de **bautismos**: los denominados “*llanos en hora común*”, que los había de órgano, de capa, de verso, de aparato y de capilla; y los denominados “*llanos en deshora*”, que se subdividían en las mismas clases que el anterior. Estos fueron los bautismos celebrados en el quinquenio y los receptores de sus productos, especificando la suma de ellos:

Por los **bautismos llanos en hora común** se ingresaron 3.168 reales, correspondientes a 144 bautizos cobrados a 22 reales cada uno, distribuyéndose así el importe: curato (2.439 reales, 18 maravedíes), cura semanero (186 reales y 12 maravedíes), crucero (135 reales y 18 maravedíes), sacristanes menores (271 reales y 2 maravedíes), y monaguillos (135 reales y 18 maravedíes).

⁵⁸⁸ Se entiende por el curato a los cuatro curas con responsabilidad pastoral, los dos párrocos de La O, el de la auxiliar de San Nicolás, y el de la auxiliar de Carmen.

Por los **bautismos de órgano en hora común** se produjo un ingreso de 57.984 reales, correspondientes a 2.416 bautizos a 24 reales, distribuyéndose así el importe: curato (40.929 reales y 30 maravedíes), cura semanero (1.989 reales y 22 maravedíes), crucero (2.273 reales y 30 maravedíes), organista (4.832 reales), sacristanes menores (4.547 reales y 26 maravedíes), monaguillos (2.273 reales y 30 maravedíes), y monaguillos semaneros (1.136 reales y 32 maravedíes).

Por los **bautismos de capa en hora común** se ingresaron 1.156 reales, correspondientes a 34 bautizos a 34 reales cada uno, distribuyéndose de esta manera su importe: curato (831 reales), cura semanero (45 reales), crucero (32 reales), organista (68 reales), sacristanes menores (64 reales), sacristán semanero (68 reales), monaguillos (32 reales) y monaguillos semaneros (16 reales).

Por los **bautismos de verso en hora común** se ingresaron 546 reales, correspondientes a 13 bautizos a 42 reales cada uno, distribuyéndose así la suma total: curato (317 reales y 25 maravedíes), cura semanero (56 reales y 7 maravedíes), sochantre (44 reales y 12 maravedíes), crucero (12 reales y 8 maravedíes), organista (44 reales y 12 maravedíes), sacristanes menores (24 reales y 16 maravedíes), sacristán semanero (26 reales), monaguillos (11 reales y 16 maravedíes), monaguillos semaneros (9 reales y 6 maravedíes).

Por los **bautismos de aparato** se ingresaron 400 reales, correspondientes a 8 bautizos a 50 reales cada uno, distribuyéndose de esta manera: fábrica (57 reales y 30 maravedíes), curato (195 reales y 18 maravedíes), cura semanero (38 reales y 12 maravedíes), sochantre (27 reales y 10 maravedíes), crucero (7 reales y 18 maravedíes), organista (27 reales y 10 maravedíes), sacristanes menores (16 reales y 32 maravedíes), sacristán semanero (16 reales), monaguillos (7 reales y 18 maravedíes), y monaguillos semaneros (5 reales y 22 maravedíes).

Por los **bautismos de capilla en hora común** se ingresaron 1.360 reales, correspondientes a 17 bautizos a 80 reales cada uno, distribuyéndose así su producto: fábrica (123 reales), curato (765 reales), cura semanero (85 reales), sochantre (58 reales), crucero (32 reales), organista (98 reales), sacristanes menores (72 reales), monaguillos (32 reales), monaguillos semaneros (12 reales) y campanero (123 reales).

Por los **bautismos llanos en deshora** se ingresaron 264 reales, correspondientes a 6 bautizos a 44 reales cada uno, distribuyéndose así su producto: curato (152 reales y 16 maravedíes), cura semanero (60 reales y 24 maravedíes), crucero (22 reales y 20 maravedíes), sacristanes menores (11 reales y 10 maravedíes), monaguillos (5 reales y 22 maravedíes), y monaguillos semaneros (11 reales y 10 maravedíes).

Por los **bautismos de órgano en deshora** se ingresaron 1.872 reales, correspondientes a 39 bautizos a 48 reales cada uno, distribuyéndose así su producto: curato (991 reales y 2 maravedíes), cura semanero (394 reales y 20 maravedíes), crucero (146 reales y 28 maravedíes), organista (156 reales), sacristanes menores (73 reales y 14 maravedíes), monaguillos (36 reales y 24 maravedíes), y monaguillos semaneros (73 reales y 14 maravedíes).

Por los **bautismos de capa en deshora** se ingresaron 544 reales, correspondientes a 8 bautizos a 68 reales cada uno, distribuyéndose así su producto: curato (293 reales y 6 maravedíes), cura semanero (135 reales y 2 maravedíes), crucero (30 reales y 4 maravedíes), organista (32 reales), sacristanes menores (15 reales y 2 maravedíes), sacristán semanero (16 reales), monaguillos (7 reales y 18 maravedíes), y monaguillos semaneros (15 reales y 2 maravedíes).

Por los **bautismos de verso en deshora** se ingresaron 168 reales, correspondientes a 2 bautizos a 84 reales cada uno, distribuyéndose así su producto: curato (73 reales y 10 maravedíes), cura semanero (45 reales y 26 maravedíes), sochantre (13 reales y 12 maravedíes), crucero (7 reales y 18 maravedíes), organista (13 reales y 22 maravedíes), sacristanes menores (3 reales y 26 maravedíes), sacristán semanero (4 reales), monaguillos (1 real y 30 maravedíes), y monaguillos semaneros (4 reales y 16 maravedíes).

Por los **bautismos de aparato en deshora** se ingresaron 100 reales, correspondientes a un solo bautismo, distribuyéndose así dicha cantidad: fábrica (7 reales), curato (36 reales y 22 maravedíes), cura semanero (31 reales y 10 maravedíes), sochantre (6 reales y 28 maravedíes), crucero (4 reales), organista (6 reales y 28 maravedíes), sacristanes menores (2 reales y 4 maravedíes), sacristán semanero (2 reales), monaguillos (32 maravedíes) y monaguillos semaneros (2 reales y 12 maravedíes).

Por los **bautismos de capilla en deshora** se ingresaron 640 reales, correspondientes a cuatro bautizos a 160 reales cada uno, distribuyéndose así dicha cantidad: fábrica (28 reales y 32 maravedíes), curato (270 reales), cura semanero (187 reales y 30 maravedíes), sochantre (27 reales y 10 maravedíes), crucero (32 reales), organista (27 reales y 10 maravedíes), sacristanes menores (16 reales y 32 maravedíes), monaguillos (7 reales y 18 maravedíes), monaguillos semaneros (13 reales y 6 maravedíes) y campanero (28 reales y 32 maravedíes).

Por los **casamientos en la iglesia en hora común** se ingresaron 4.536 reales, correspondientes a 378 casamientos a 12 reales cada uno, correspondiendo toda la cantidad al curato. Por los **casamientos en casa en hora común** se ingresaron 2.940 reales, correspondientes a 98 casamientos a 30 reales, distribuyéndose dicha cantidad en 1.960 para el curato y en 980 para el cura semanero. Por los **casamientos secretos en hora común** se ingresa-

ron 960 reales, correspondientes a 12 casamientos a 80 reales, repartiéndose esta cantidad en 720 reales para el curato y 240 para el cura semanero. Los tres tipos de casamientos anteriores se duplicaban en los ingresos en los casos de efectuarse a deshoras, si bien disminuían el número de cada uno de ellos, 63 en la iglesia, 17 en casa y 11 secretos.

Por las **velaciones en la parroquial en hora común** se ingresaron 16.288 reales, correspondientes a 509 velaciones a 32 reales cada una, distribuyéndose de la siguiente manera: curato (12.216 reales), cura semanero (359 reales y 10 maravedíes), crucero (718 reales y 20 maravedíes), sacristán mayor (1.257 reales y 18 maravedíes), sacristanes menores (1.018 reales), y monaguillos (718 reales y 20 maravedíes).

Por las **velaciones en las iglesias auxiliares en hora común** se ingresaron 210 reales, correspondientes a 5 velaciones a 42 reales, distribuyéndose de esta manera: curato (170 reales), cura semanero (3 reales y 18 maravedíes), crucero (7 reales y 2 maravedíes), sacristán mayor (12 reales y 12 maravedíes), sacristanes menores (10 reales), y monaguillos (7 reales y 2 maravedíes).

Por las **velaciones en otras iglesias en hora común** se ingresaron 208 reales, correspondientes a 4 velaciones a 52 reales cada una, distribuyéndose de esta manera: curato (176 reales), cura semanero (2 reales y 25 maravedíes), crucero (5 reales y 22 maravedíes), sacristán mayor (9 reales y 30 maravedíes), sacristanes menores (8 reales) y monaguillos (5 reales y 22 maravedíes).

Por las **velaciones en la parroquial en deshoras** se ingresaron 3.990 reales, correspondientes a 57 velaciones a 70 reales cada una, distribuyéndose de esta manera: curato (2.052 reales), cura semanero (898 reales y 20 maravedíes), crucero (479 reales y 16 maravedíes), sacristán mayor (140 reales y 29 maravedíes), sacristanes menores (114 reales), monaguillos (80 reales y 16 maravedíes) y monaguillos semaneros (224 reales y 22 maravedíes).

Por las **velaciones en las iglesias auxiliares en deshoras** se ingresaron 630 reales, correspondientes a 7 velaciones a 90 reales, distribuyéndose de la siguiente manera: curato (357 reales), cura semanero (137 reales y 32 maravedíes), crucero (70 reales), sacristán mayor (17 reales y 10 maravedíes), sacristanes menores (14 reales), monaguillos (9 reales y 30 maravedíes), y monaguillos semaneros (23 reales y 30 maravedíes).

Por las **velaciones en otras iglesias a deshoras** se ingresaron 880 reales, correspondientes a 8 velaciones a 110 reales, que se repartieron de esta forma: curato (528 reales), cura semanero (184 reales y 32 maravedíes), crucero (88 reales), sacristán mayor (19 reales y 26 maravedíes), sacristanes menores (16 reales), monaguillos (11 reales y 10 maravedíes), y monaguillos semaneros (32 reales).

Por **certificaciones o partidas** se ingresaron 4.020 reales, correspondientes a 1.005 certificaciones a 4 reales cada una, dicha cantidad se repartió, a partes iguales, entre el curato y el cura semanero. Por mandatos de amort. de naturales se ingresaron 2.052 reales, correspondientes a 513 a 4 reales cada una, yendo la totalidad a manos del curato. Por los mandatos de amort. de forasteros se ingresaron 370 reales, correspondientes a 37 a 10 reales cada uno, de los que 222 fue a manos del curato y 184 a las del cura semanero.

Valoración

La clase de **bautismos** y de otros actos estaba jerarquizada, pagándose en relación con la pompa y solemnidad con las que se celebraban, así como según se celebrasen en horas comunes o en deshoras. El primer tipo se ajustaba a la voluntad del curato de la parroquial, el segundo al de los padres del bautizando, debiéndose pagar por esta segunda opción el doble que por la primera. El coste más barato era el de los bautizos llanos, siendo un grupo reducido de fieles el que elegía esta fórmula. El más generalizado era el medio, el de órgano, que costaba tan sólo dos reales más que el anterior, pero contaban con órgano. Luego, tanto en los de horas comunes como en los de deshoras, venían aquellos que querían la gente de posibles, por un mayor grado de solemnidad y de boato, en los que al órgano se agregaban además los caperos, el sochantre, el exorno de la capilla, mayor número de velas encendidas, y hasta la actuación de la capilla musical.

Quienes más percibían de la administración del sacramento del bautismo, casamientos, velaciones y partidas eran los curas de la parroquial (80.116 reales y 11 maravedíes en el quinquenio analizado), les seguía el cura semanero (9.556 reales y 33 maravedíes en el mismo periodo), iban detrás los sacristanes menores (6.298 reales y 28 maravedíes). Tras ellos, el organista (5.265 reales y 14 maravedíes) y el crucero (4.278 reales, pues asistía a toda clase de bautizos). El sacristán mayor percibió 1.457 reales y 14 maravedíes, el sacristán semanero 132 reales, y el sochantre 177 reales y 14 maravedíes, dado que tan sólo actuaba en los bautismos de más tronío, al igual que el campanero (con 191 reales y 32 maravedíes), que sólo intervenía en los referidos bautizos. Llama la atención la exigua cantidad destinada a la fábrica de la parroquial, tan sólo 216 reales y 28 maravedíes, así como la alta cantidad que percibían los monaguillos (3.389 reales y 20 maravedíes) y los monaguillos semaneros (con 1.619 reales y 2 maravedíes); si bien se ha de considerar que no eran monaguillos en la época unos niños de escasa edad, sino mozos curtidos, algunos de ellos ordenados de menores.

Cuentas de fábrica
GASTOS DEL CULTO⁵⁸⁹

CONCEPTO - A	REALES
7 fanegas de trigo para hostias, a 60 reales fanega	420
36 arrobas de vino, a 46 reales arroba	1.656
14 arrobas de aceite, a 56 la arroba	784
Cera para gasto ordinario, 200 libras a 9 la libra	1.800
Cera la María y triángulo, 15 libras a 9 la libra	135
Cera la Candelaria , 50 libras a 9 la libra	450
Cera para tinieblas y cirios, 34 libras a 9 la libra	306
2 arrobas de incienso, a 4 reales la libra	200
12 arrobas de carbón, a 6 reales arroba	72
365 cargas de agua, a 17 maravedíes	182. 17
Ornamentos nuevos y restauración de los que estaban en uso	1.000
Lavar y reparar la ropa	1.200
Lienzo para corporales, amitos, albas, manteles	1.300
Ropas para mozos de coro	400
Gastos en las fiestas o solemnidades de uso y costumbre	400
Maitines y fiesta del día de Navidad	300
Ascensión, misa y hora	100
Pentecostés, misa y hora	100
Corpus	100
Concepción de Nuestra Señora	100
Asunción y festividades de gran solemnidad	500
Fiesta de la Titular, sermón y jubileo	300
Misales y su composición	200
Libros de coro y en blanco	500
Vinajeras	40
TOTAL	12.545. 17

⁵⁸⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 129.

GASTOS DE SEMANA SANTA

CONCEPTO - B	REALES
Palmas o ramos	20
Pasiones y Angélica	190
Tiniebla y Oficios	700
Sermón de institución	80
Armar y desarmar el monumento	300
Conducción de los santos óleos	030
TOTAL	1.320

GASTOS DE SALARIOS REDUCIDOS A METÁLICO

CONCEPTO - C	REALES
Sacristán mayor	268
Sochantre	2.540
Organista	2.226
Pertiguero	1.020
Mozo de cíngulos	576
Dos sacristanes menores	838
Maestro de ceremonias	720
Campanero	670
Mozos de coro o monaguillos	2.160
Músicos	3.300
Situado para la Trinidad, ayuda de parroquia	200
Situado para San Nicolás, ayuda de parroquia	360
Derechos de visita	674
Salario del mayordomo o claverero	1.650
TOTAL	17.202

GASTOS DE FÁBRICA EN EL TEMPLO

CONCEPTO - D	REALES
Repasos menores	1.500
Limpieza y aseo ordinario	560
Cuerdas para las campanas	200
Composición del órgano	500
Esteras de invierno y verano	400
Ponerlas y quitarlas	60
Menudencias, incluso los vestuarios a la misa mayor diariamente	1.700
TOTAL	4.920

Cantidad asignada por la Junta Diocesana = 1.185

INGRESOS

CONCEPTO	REALES
Fincas rústicas	0
Fincas urbanas. Renta de cinco casas al año	11.300
84 de distintas cantidades que rinden al año	3.069
Por recados de misas de capellanías al año aproximadamente	400
Por la administración de capellanías, patronatos y memorias	100
Ingresos de funerales	3.000
Ingresos de funciones festivas	1.000
Bautismos	100
TOTAL	18.969

BAJAS

CONCEPTO - E	REALES
Por contribuciones civiles y municipales	950
Por subsidios	3.202
Por tributos	248. 15
Por obligaciones de cargas piadosas	5.959
Por la cátedra de moral	0 ⁵⁹⁰
Por reparos de fincas	4.000
TOTAL	14. 359, 15

Queda en renta líquida: 4.606.

Necesita según el por menor (conceptos A-B-C-D-E)..... 50. 346, 32

Tiene de caudal líquido..... 4. 606

Le falta..... 45. 740, 32

Ahí quedaron literalmente las cuentas de Fariñas. En 1846 la economía de la parroquial se encontraba en situación de crisis. El beneficiado propio más antiguo, Antonio Abad Márquez, así lo comunicó al gobernador del arzobispado el 9 de febrero. La fábrica de la parroquial se veía en la triste situación de no poder cubrir las atenciones más precisas del culto divino, por lo que resultaba imposible seguir sosteniendo las misas de horas fijas en los domingos y festivos, como días de precepto que eran. Ello era una consecuencia de *“las escaseces (sic) y faltas de medios de las hermandades que radicaban en dicha iglesia que antes las pagaban”*⁵⁹¹. Las misas en días de precepto habían quedado reducidas a dos, una al amanecer y otra a las doce de la mañana. Era, sin embargo, imprescindible otras dos; una, a una hora después de la del amanecer; y otra, a las 11 de la mañana.

¿Qué solución podría cubrir aquella necesidad? Abad la propuso. Que el gobernador del arzobispado concediese a cuatro sacerdotes la aplicación de cien misas mensuales de colecturía, las que podrían satisfacer los administradores de capellanías vacantes y embargadas de la ciudad, dado que había sacerdotes que, contando con 25 aplicaciones fijas, a 33 cuartos todos

⁵⁹⁰ No se especifica.

⁵⁹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1846.

los meses, se obligaban a decir las referidas misas que hacían falta decir en los días de precepto. Era la solución para Abad, por lo que suplicó al gobernador del arzobispado que se dignase mandar que, por la colecturía general se librasen mensualmente 75 misas contra el administrador de capellanías vacantes, Manuel Pazos, y otras 25 contra Francisco García de la Mata, administrador de capellanías embargadas. Así se podrían decir cuatro misas para todos los fieles y en especial para los pobres. De esta manera el suplicante -escribió Abad- *“saldría de la ansiedad y temor de que una parte de sus feligreses se quedase sin misa en los días que tenía obligación de oírla”*. El gobernador, como era habitual en el gobierno de la Iglesia, efectuó consulta a la colecturía general el 12 de febrero de 1846. Dos días después contestaba el colector general, Francisco Romero Gómez, que, dadas las circunstancias expuestas, no encontraba dificultad en que se atendiese lo solicitado. El día 16 salía el decreto del gobernador del arzobispado concediendo cuanto se le había pedido.

¿Por qué existían tantas penurias en las arcas de la parroquial?

Era evidente que no corrían tiempos tan boyantes económicamente como otros que sí lo fueron. Los procesos desamortizadores habían erosionado la seguridad de los ingresos en la fábrica de la iglesia mayor parroquial y de sus auxiliares, siendo, por otra parte, muy crecida la clerecía, máxime tras haberse producido la exclaustación de los conventos de frailes. Entre las causas enumeradas para la exclaustación que fue decretada están estas: *“el desproporcionado número de monasterios, su inutilidad para la asistencia a los fieles, el perjuicio de la amortización de sus fincas, y conveniencia de hacer circular sus bienes para aumentar los recursos del Estado y abrir nuevas fuentes de riqueza”*⁵⁹². De los exclaustados de los conventos sanluqueños unos se fueron, pero otros se quedaron en la ciudad a la caza y captura de misa y subsistencia. Los administradores de la fábrica tenían que elaborar con precisión los presupuestos de la misma. Su relación puede darnos una idea de la realidad de la clerecía de la parroquial en los primeros años de la década de los 40 del siglo XIX. Entro en los ejercicios económicos de 1841-1842, 1842-1843, y 1844.

⁵⁹² Revuelta González, M: *La exclaustación (1833-1840)*, citado por Manuel Martín Riego en *Exclaustación y restauración en la archidiócesis de Sevilla (1835-1895). El caso de los mínimos*, Isidorianum, número 19, Sevilla 2001, p. 192.

**Presupuesto general de los gastos indispensables para el sostenimiento
del culto diario en la iglesia mayor parroquial desde 1º de octubre de
1841 a fin de septiembre de 1842⁵⁹³:**

GASTOS DIARIOS Y EXTRAORDINARIOS

CONCEPTO	REALES
Hostias y vino	2.076
Aceite	1.456
Incienso y carbón	472
Agua	182
Cera para misas y el santo rosario	1.800
Cera para las festividades de todo el año que contrata la fábrica	2.550
Cera para las que costeaba la Esclavitud del Santísimo	2.200
Cera para las que costeaba la Hermandad de las Ánimas	1.020
Cera para las que costeaba la Hermandad de la Concepción	860
Vinajeras	40
Ropas y sobrepelliz para los acólitos	600
Cuerdas para las campanas	100
Composición de misales	200
Libros en blanco y composición de los del coro	500
Reparaciones del órgano	300
Lavado de ropas	900
Mantenimiento y reposición de ornamentos	2.100
Avíos de costura	300
Mantenimiento de relojes	160
Cuidado de los relojes y darles cuerda	506. 25 mar.
Por tocar	252
A la Esclavitud por arreglo de faroles	100

⁵⁹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 73.

CONCEPTO	REALES
Esterado de juncos y pleita, quitarlo y ponerlo, arreglo y limpieza de toda la iglesia, incluso las capillas	1.440
Gastos menores en todo el año	300
Arreglos y limpieza de los vasos sagrados y alhajas de plata y demás	500
Una misa de amanecer en cada día festivo a 8 reales	680
Una misa una hora después a 6 reales	510
Una misa a la hora de las 11 a 7 reales	595
Una misa a la hora de las 12 a 8 reales	680
En la Ermita de San Miguel por una misa en cada día festivo a las 10 de la mañana, a 6 reales	510
Otra a las 11, a 8 reales	680
A la Hermandad de Ánimas de la parroquial por las misas que se dicen en la novena y en los lunes de todo el año	1.280

FESTIVIDADES

CONCEPTO	REALES
Semana Santa	1.200
Expectación de Nuestra Señora (calenda, maitines y vísperas)	600
Natividad de Nuestro Señor Jesucristo (lo mismo)	400
Octava del Corpus (por la parte que costea la Esclavitud)	626
Octava del Corpus (por la parte que costea el Ayuntamiento)	1.900
Octava de la Concepción, que costea su Hermandad	1.560
Fiesta de San Lucas	300
Fiesta de Nuestra Señora de la Caridad	500
A la Esclavitud del Santísimo por la procesión de enfermos y demás gastos en todo el año	187
A la Hermandad de Ánimas para la novena, honras y otros gastos indispensables en todo el año	630. 16 mar.

DOTACIÓN DE MINISTROS

CONCEPTO	REALES
Sochantre	2.540
Sacristán mayor	268
Diáconos y subdiáconos en las misas mayores	1.460
Organista	2.226
Pertiguero	1.020
Dos sacristanes menores	838
Maestro de ceremonias	720
Mozo de cingulo, de coro y sacristán de honras	576
Campanero	670
Seis acólitos	2.160
Capilla de música, compuesta de cinco individuos para el servicio de las funciones que estaban a cargo de la fábrica de la parroquial	3.300
Mayordomo de fábrica, por su asignación , sin incluir la parte que le correspondía por la administración de las fincas y demás bienes que habían pasado al Estado	1.650

Presupuesto desde el 1 de octubre de 1842 hasta fin de diciembre de 1843⁵⁹⁴

GASTOS DIARIOS Y EXTRAORDINARIOS

CONCEPTO	REALES
Hostias y vino	2.529
Aceite	1.900
Incienso y carbón	930
Agua	227
Cera para misas y el santo rosario	2.290
Cera para las festividades de fábrica, la de la Santísima Concepción y Ánimas	7.800

⁵⁹⁴ Se hizo constar en el presupuesto que “estaba conforme con el aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación provincial”.

CONCEPTO	REALES
Vinajeras	40
Ropas y sobrepelliz para los acólitos	600
Cuerdas para las campanas	100
Composición de misales	200
Libros en blanco y composición de los del coro	500
Reparaciones del órgano	200
Lavado de ropas	1.125
Mantenimiento y reposición de ornamentos	2.000
Avíos de costura	300
Mantenimiento de relojes	200
Arreglo de faroles	100
Esterados de juncos y pleitas, quitarlos y ponerlos, su composición y limpieza de toda la iglesia	1.500
Gastos menores de los 15 meses	375
Arreglos y limpieza de los vasos sagrados y alhajas de plata y demás	290
Una misa de amanecer en cada día festivo a 8 reales	904
Una misa una hora después a 6 reales	678
Una misa a la hora de las 11 a 7 reales	791
Una misa a la hora de las 12 a 8 reales	904
En la Ermita de San Miguel por una misa en cada día festivo a las 10 de la mañana, a 6 reales	678
Otra a las 11, a 7 reales	791
A la Hermandad de Ánimas de la parroquial por las misas que se dicen en la novena y en los lunes de todo el año	1.300
Misas rezadas en la capilla durante la novena de 1842 y 1843	480

FESTIVIDADES

CONCEPTO	REALES
Semana Santa	1.200
Expectación de Nuestra Señora (calenda, maitines y vísperas y función del día)	1.200
Natividad de Nuestro Señor Jesucristo (lo mismo)	800
Función del Corpus con octava solemne	2.526
Octava de la Concepción, con calenda, vísperas, maitines y octava	3.120
Fiesta de San Lucas	1.000
Fiesta de Nuestra Señora de la Caridad	500
A la Esclavitud del Santísimo por la procesión de enfermos y demás gastos en todo el año	200
A la Hermandad de Ánimas para la novena, honras y otros gastos indispensables en todo el año	1.200

DOTACIÓN DE MINISTROS

CONCEPTO	REALES
Sochantre	3.175
Sacristán mayor	335
Díaconos y subdíaconos en las misas mayores	1.825
Organista	2.782
Pertiguero	1.275
Dos sacristanes menores	1.047
Maestro de ceremonias	900
Mozo de cingulo, de coro y sacristán de horas	720
Campanero	1.287
Seis acólitos	2.700
Capilla de música, compuesta de cinco individuos para el servicio de las funciones que estaban a cargo de la fábrica de la parroquial	4.125
Mayordomo de fábrica	2.062

Presupuesto desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1844

(Este presupuesto general fue elaborado por el Ayuntamiento en unión con los curas y el mayordomo de fábrica de la iglesia mayor parroquial y sus dos auxiliares de la Santísima Trinidad y de San Nicolás)

**IGLESIA MAYOR PARROQUIAL
GASTOS DIARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

CONCEPTO	REALES
42 @ de vino, a 40 reales	1.680
Hostias para todo el año	396
26 @ de aceite, a 40 reales	1.040
14 @ de carbón, a 5 reales	70
134 libras de incienso a 3 reales	402
Agua	182
180 libras de cera para misas y el culto diario a 10 reales	1.800
500 libras de cera para las festividades de fábrica, la del Santísimo, Concepción y Ánimas	5.000
Vinajeras	40
Sobrepellices y ropas para los acólitos y sacristán de deshora	680
Cuerdas para las campanas	100
Arreglos de misales	200
Libros en blanco y composición de los del coro	450
Mantenimiento de órganos	100
Lavado de ropas, a 75 reales mensuales	900
Mantenimiento y reparación de ornamentos	1.200
Avíos de costuras	300
Mantenimiento del reloj	150
Mantenimiento de los faroles	80
Esterados de juntos y pleitas, quitarlos y ponerlos, repararlos, y limpieza de toda la iglesia	800
Gastos menores en todo el año	320
Dos cédulas de confesión y comunión	150

CONCEPTO	REALES
Reparos y limpieza de vasos sagrados, alhajas de plata y demás	200
Misa al amanecer en 88 días festivos, a 8 reales	704
Misa una hora después, a 6 reales	528
Una misa a las 11 horas, a 7 reales	616
Una misa a las 12 horas, a 8 reales	704
Una misa cantada y procesión por la iglesia en 53 lunes, a 20 reales	1.060
40 misas rezadas en la capilla de ánimas durante la novena, a 6 reales	240
Misas a las 10 horas en la ermita de San Miguel, a 6 reales	528
Misas a las 11 horas en dicha ermita, a 7 reales	616

FESTIVIDADES NO INCLUIDAS

CONCEPTO	REALES
Semana Santa	1.200
Procesión de enfermos e impedidos	200
Función del Corpus Christi, con octava solemne	2.526
Fiesta de Nuestra Señora de la Caridad	500
Fiesta de San Lucas	500
Honras, jubileos y demás gastos de la Capilla de Ánimas durante la novena	600
Fiesta de la Purísima Concepción (calenda, vísperas, maitines y octava, todo lo demás y sus sermones)	1.990
Fiesta de la Expectación de Nuestra Señora (calenda, vísperas, maitines y función del día con sermón)	600
Fiesta de la Natividad de Nuestro Señor (calenda, vísperas, maitines a media noche y función de los días de Pascua)	400

DOTACIÓN DE MINISTROS

CONCEPTO	REALES
Sochantre, a 211 reales y 22 maravedíes mensuales	2.540
Sacristán mayor, a 22 reales y 11 1/3 maravedíes mensual	268
Diácono y subdiácono, en las misas mayores a 4 reales diarios	1.460
Maestro de ceremonias, a 60 reales mensuales	720
Organista 185 reales y 17 maravedíes mensuales	2.226
Pertiguero a 85 reales mensuales	1.020
Dos sacristanes menores, a 69 reales y 28 maravedíes y 1/3	838
Sacristán de deshoras y crucero, mozo de cingulo y del coro a 48 reales mensuales	576
Campanero, por su honorario y por cuidar el reloj, darle cuerda y tocar la queda ⁵⁹⁵ a 90 reales mensuales	1.080
Seis acólitos a 30 reales mensuales cada uno	2.160
Capilla de Música, compuesta de cinco individuos, para el servicio de las funciones que antes costaba y estaba a cargo de la fábrica, a 55 reales mensuales a cada uno	3.300
Mayordomo de fábrica, a 137 reales y 17 maravedíes mensuales	1.650
Para gastos imprevistos	5.000 ⁵⁹⁶

⁵⁹⁵ Toque de campanas que se daba por la noche para indicar que era la hora de recogerse.

⁵⁹⁶ Se rebajaban de todos los gastos generales los derechos de estola y pie de altar, y sepultura, que ingresarían en la fábrica durante el presente año, y que contabilizaba la cantidad de 3.800 reales, con cuya deducción ascendía el presupuesto de gastos para el culto parroquial y ministros la cantidad de 48.350 reales.

Auxiliar de la Santísima Trinidad

CONCEPTO	REALES
12 @ de aceite para las dos lámparas, a 50 reales	600
2 @ de aceite para las farolas del claustro y sacristía	100
12 @ de vino, a 30 reales; y las hostias	600
Incienso y carbón	100
Gastos de cera para las misas, sagrada comunión, rezo del rosario todas las noches y administración del viático a los enfermos, incluidos los de la cárcel	2.500
Mantenimiento de faroles	100
Mantenimiento de misales y vasos sagrados	150
Lavado de ropas	360
Costura y reposición de ropas	450
Ropa y sobrepellices para el sacristán y acólito	190
Arreglos de cerraduras, puertas, bancos y demás utensilios	300
Esterado del templo y su aseo y limpieza	680
Agua para el gasto de la sacristía	100
Misa primera que se celebraba en cada domingo y día de precepto, a 8 reales; y misa segunda, por la que se pagaban 6 reales; y la de 12, por que se pagaban 8 reales	1.936
Festividad de la Santísima Trinidad	450
Festividad de la Concepción	180
Festividad de San José	180
Festividad de la Ascensión	180
Monumento y oficios de Semana Santa	900
Al sacristán 4 reales diarios y al acólito 1 real diario	1.825
Gastos imprevistos	1.500

Auxiliar de San Nicolás

CONCEPTO	REALES
8 @ de vino, a 30 reales	240
Hostias	100
12 @ de aceite, a 50 reales	600
5 @ de carbón a 5 reales	25
5 libras de incienso, a 6 reales	30
5 @ de cera, a 240, para las misas, rezo del rosario y administración de los sacramentos	1.200
Mantenimiento de vasos sagrados	100
Mantenimiento de los faroles	60
Ropas y sobrepelliz	100
Gastos menores: aljofifas, quitar y poner las esteras, cuerdas de campanas	690
Vasos de lámparas y vinajeras	400
Reparación de misales	60
Lavado de ropas	180
Avíos de costura y reparación de ornamentos	540
Dos misas: una primera y otra a las 12, a 8 reales la limosna	1.360
Una misa a la hora de prima, a 6 reales	510
Semana Santa, monumento y oficios	500
Fiesta y jubileo de la Ascensión	160
Fiesta de San Nicolás, novena y jubileo	400
Sacristán y monaguillo, tres reales por día	1.035
Gastos imprevistos	1.500

Ascendía el presupuesto general para los gastos de mantenimiento del culto en la iglesia parroquial y sus dos auxiliares a 70.421 reales vellón. Se especificaba en el presupuesto que el Ayuntamiento había economizado cuanto había sido posible, en razón a lo recargado que estaba para el pago de las contribuciones, sin que ello sirviera de precedente para otros años sucesivos en los que se diesen estas circunstancias. Al mismo tiempo, velaría el Ayuntamiento por la continuación activa y conclusión del expediente formado para

que la Amortización pagase las cargas que tenían las fincas y rentas del clero secular y regular, con lo que se conseguiría reducir el importe líquido del presupuesto. Fue firmado el presupuesto por el presbítero Antonio Abad Márquez, Antonio Benítez Castellany, Genaro López Soriano, y Francisco Jiménez, por parte del clero; y Antonio Ruiz Vázquez y Prudencio Hernández Santacruz por parte del Ayuntamiento, actuando de secretario Cayetano González Barriga.

Presupuesto de los gastos de reparación y conservación de los templos de la iglesia mayor parroquial, sus dos auxiliares, casas de los señores curas, formado por el Ayuntamiento en unión con los señores curas y el mayordomo de fábrica para el año de 1844

CONCEPTO	REALES
Reparaciones en la parroquial: blanqueo y pintura de la iglesia, habitación de los curas y demás oficinas anexas	6.000
Reparaciones en la Santísima Trinidad: reparos menores, blanqueo y pintura de la iglesia, habitación del cura y demás oficinas anexas	2.500
Reparaciones en San Nicolás: reparos menores, blanqueo y pintura de la iglesia, habitación del cura y demás oficinas anexas	2.500

Vistos los presupuestos que anteceden, y atendiéndose a la minuciosidad con que se habían tratado las diversas partidas en ellos contenidas, se señaló por parte de la Diputación provincial la cantidad de 8.000 reales para atender a los gastos extraordinarios o imprevistos. El 14 de julio de 1845 el vicario José María Fariñas remitió copia del precedente presupuesto a la “Comisión de distribución de asignaciones al culto y clero del arzobispado de Sevilla”. En dicha ocasión, comunicaba el vicario, en unión con Antonio Abad Márquez, cura beneficiado propio; y Antonio Ruiz Vázquez, presbítero, en su calidad de claveros; así como Genaro López Soriano, cura beneficiado propio con asignación a la Santísima Trinidad y Francisco Jiménez, cura ecónomo con asignación a San Nicolás, que dicho presupuesto había sido ejecutado.

A pesar de la precedente actividad en común con el **Ayuntamiento**, Fariñas tuvo más difíciles **relaciones** con este que las que había tenido el vicario Rafael Colom. Ciertamente que las circunstancias históricas eran otras. Ciertamente que otros eran los personajes y la situación de la ciudad. Pero, también cierto

que Fariñas y Colom tuvieron talentos radicalmente opuestos. Más liberal, Colom; más absolutista, Fariñas. Más próximo al Ayuntamiento, Colom; más enfrentado con él, Fariñas. Colom poseía un talante conciliador y muy humano. Nada de lo humano le era ajeno. Estaba donde pudiera efectuar cualquier tipo de servicio, religioso, humanitario o civil. Fariñas fue más administrativo, más gestor, más encerrado en la defensa de los derechos del estado eclesiástico y menos cercano a las realidades humanas. No es pues de extrañar que, cuando Fariñas se encontraba enfrascado en mil batallas con el Ayuntamiento de la ciudad en defensa de iglesias y enseres desamortizados, fines de los años 30 y principio de la década de los 40, Colom enviase un oficio al Ayuntamiento, el 14 de marzo de 1840, adjuntando “*varios papeles correspondientes a las diversas comisiones y cargos públicos que había tenido en la ciudad en diferentes épocas, y que podían ser útiles a la corporación*”⁵⁹⁷. Sumamente complacido, acordó el Ayuntamiento recibir aquella documentación, al tiempo que acordó darle las gracias a don Rafael Colom “*por su celo*”.

Cierro este capítulo con una intervención de Fariñas en la **Rectoría de San Jorge**. Hubo de mediar alguna denuncia contra el rector de San Jorge por sus actitudes en las celebraciones litúrgicas, por cuanto que, en este sentido, recibió un oficio el vicario Fariñas del arzobispado el 2 de diciembre de 1844. Fariñas intervino con la sagacidad y el espíritu detectivesco que le caracterizaban. Llamó al rector del Colegio de San Jorge. Se entrevistó con él. Fue al grano. Le preguntó sobre las ceremonias “*particulares*” que observaba en la misa. Se había dicho que cuando utilizaba el incensario lo hacía con bonete encarnado y solideo, cubriéndose con ellos la mayor parte de la ceremonia. El rector dijo a Fariñas que efectivamente así había sucedido, pero tan sólo en poquísimos días de gran solemnidad, en los que había utilizado el incensario sólo al comienzo de la misa. Ello lo había ejecutado no por engrandecer su persona, sino por dar mayor solemnidad a la misa, que era la misa conventual de aquel colegio. Además lo hacía porque así lo había visto practicar en otras partes. El bonete encarnado era el propio de aquel colegio inglés, utilizado por los alumnos del mismo, pero que aún así él sólo se lo había puesto en una sola ocasión para celebrar. En cuanto al solideo, aun a pesar de que lo había utilizado en muy pocas ocasiones, se había creído facultado para ello por ser vicario apostólico y hallarse inscrito en la lista de la propaganda en Roma.

En este caso, Fariñas le argumentó que no encontraba razones para que hubiese observado semejante práctica, por lo que era preciso que se abstuviese de repetirla en ninguna otra ocasión, limitándose al fiel cumplimiento

⁵⁹⁷ Libro 132 de actas capitulares, f. 65, sesión de 16 de marzo de 1840.

de las rúbricas litúrgicas generales establecidas por la Iglesia. El rector de San Jorge admitió los razonamientos de Fariñas. Afirmó que estaba dispuesto a cumplir lo que se le indicaba, lamentando que, por una mala inteligencia por su parte, se hubiese dado lugar a que se presentase una queja contra él, dado que no deseaba ninguna otra cosa que cumplir su sagrado ministerio, edificar al pueblo, y engrandecer a la sagrada religión y a sus ministros, sobre cuyos principios educaba cada día a sus alumnos.

Informó el vicario Fariñas, en su escrito de 14 de diciembre de 1844, que el rector de San Jorge era inglés de nacimiento, pero hacía más de veinte años que se hallaba en la ciudad al frente del Colegio Inglés de San Jorge. Siempre le había conocido dedicado diariamente a sus clases y celebrando a diario la misa en la capilla del colegio, sin que ninguna persona le hubiese comunicado, en tan largo tiempo, que celebrase ceremonias distintas a las que celebraba la Iglesia. Por todo ello, Fariñas en ningún momento había pensado vigilar tales ceremonias, por lo que nada había tenido que comunicar a la superioridad eclesiástica. Aún así, el vicario Fariñas prometió que, en adelante, procuraría informarse de las personas que acudiesen a tales ceremonias, por si notase en ellas algún tipo de variación. Fariñas, no obstante, manifestó que estaba seguro de que no se producirían tales cambios, por cuanto que no creía al rector capaz de dar lugar a nuevas reconvenções.

El funcionamiento de la parroquial

Era cierto que existía mucho personal al servicio de ella. Seguía el sistema de beneficios, atendidos directamente por el titular o por un teniente. Había cuatro curas párrocos; dos que servían a la Iglesia de Nuestra Señora de la O; uno, a la auxiliar de Nuestra Señora del Carmen; y otro, a la de San Nicolás. Además del personal “subalterno”, seguía siendo extensa la nómina de capellanes.

Las capellanías, una tradición que comienza a decaer

El concepto de “**capellanía**” era completamente distinto al de la actualidad. En este periodo, como en una larga tradición histórica, toda capellanía era un acto de piedad por parte de quien la fundaba. Consistía en la obligación de que se celebrase una serie de misas durante el año por unas intenciones determinadas testamentariamente por el fundador de la capellanía. Se accedía a ellas a través de un acto jurídico en consonancia con lo que el fundador hubiese dejado establecido. Habitualmente el fundador de una capella-

nía dejaba indicado en qué templo la fundaba, por quiénes se habría de aplicar las misas, qué número de ellas, y en qué momento. Asimismo, dejaba estipulado quiénes podrían acceder al disfrute de las mismas, siendo muy habitual que estableciesen que habrían de ser clérigos, aunque lo fuesen de menores Órdenes, razón por la que algunos se ordenaban tan sólo para poder gozar de los productos de las mismas. Los fundadores de capellanías dejaban un capital, en fincas urbanas o rústicas, de cuyos productos se nutría la capellanía. Existía en la ciudad un administrador de capellanías, y en la diócesis un visitador de las mismas. Este tenía la función de inspeccionar el grado de cumplimiento de lo establecido por el fundador de las mismas. Cuando un administrador de capellanías dejaba de serlo, estaba obligado a rendir cuentas del tiempo que había estado al frente del cargo. Veamos el caso del administrador Antonio Pérez Márquez. Rindió estas cuentas, referidas a las capellanías de José Flores Puente, al 8 de mayo de 1863.

CAPELLANÍA	CAPELLÁN	TRIBUTO
La de Diego de Rojas (obligación de 15 misas)	José Flores Puente , clérigo de menores	Sobre casas en la Calle Santiago
La de Juan Montero Cid	El mismo	Sobre casas de la Calle Carretería, otras en la Calle Borregueros, y dos aranzadas de viñas en el Pago de Ánimas en término de Jerez
La de Pedro de Medina	El mismo	Sobre casas en Banda de la Playa y en Calle Caballeros
La de Felipa Losada (obligación de 12 misas)	El mismo	Sobre casa-bodega en la Calle de la Bolsa
La de Luis de León Garabito	El mismo	Sobre casas en la Calle Fuente Vieja
La de Domingo Rodríguez (1ª)	El mismo	Sobre viñas en el Amarguillo y en Paganilla
La de Santos Port (obligación de 15 misas cada año)	El mismo	Sobre casas en la Calle de Don Román
La de Ana Pereira	El mismo	Sobre bodegas en la Calle Capuchinos, sobre viñas en Cabeza del Maestre, y sobre casas en la Calle Torno de Madre de Dios

CAPELLANÍA	CAPELLÁN	TRIBUTO
La de Ana de Santiago Narváez (con obligación de 105 misas)	El mismo	Sobre Hacienda de la Heredera de Francisco Márquez
La de Ana Martín (con obligación de 56 misas)	El mismo	Sobre casas en la Banda de la Playa
La de Elvira Gutiérrez (con obligación de 47 misas)	El mismo	Sobre casas en la Calle Regina, y sobre viñas en Montijo
La de Francisco Marín (con obligación de 10 misas anuales)	El mismo	Sobre casas en la Calle del Molinillo
La de Pedro Gil Mateo Carrillo , en La Trinidad (con obligación 25 misas cada año)	El mismo	Sobre casas en la Calle Torno de Madre de Dios, sobre casas en la Calle del Ganado y sobre la Hacienda de la Tahona de Manuel Pazos.

Importaban los tributos cobrados: 3.330 reales con 12 maravedíes

La baja del 20% de contribución, 673 reales con 23 maravedíes

Los derechos de visitas, 395 reales

Los derechos del 10% por administración, 264 reales, con 16 maravedíes

El número de misas ascendía a 883

Los derechos de colecturía, 208 reales con 22 maravedíes

Resultando un líquido de 60 reales con 8 maravedíes.

El tal Flores era menor de edad, por lo que su padre, José de Flores Guzmán, suplicó al provisor del arzobispado que se dignase mandar que el contador *“hiciese la oportuna liquidación y las oportunas rebajas de misas, pagadas de más”*, cosa a lo que procedió el notario contador. El Sr. Flores Guzmán era natural de Moguer y residente en Sanlúcar, y tuvo un litigio, poco después por el asunto del número de misas. Se le reclamaba *“doscientos trece reales que importaba dicha liquidación, sin embargo de haber ofrecido satisfacer en diversas ocasiones”*, cosa que no llegaba a hacer. Esta fue la razón por la que el notario contador de la visita general suplicó al provisor y vicario general del arzobispado que *“remitiese a la notaría que correspondiese los indicados derechos y que por esta se entregasen al exponente”* (Sevilla 12 de mayo de 1866). Fue largo el pleito, pues en la instancia dirigi-

da por Flores Guzmán al provisor y vicario general le dice que las capellanías “*estaban embargadas por alcance de misas hacía más de ocho años*” (octubre de 1866).

José de Flores Puente, capellán de las capellanías indicadas elevó escrito al provisor informándole de que “*según la liquidación practicada en el año de 1866 sólo se adeudaba en aquella fecha 1.348 misas, las cuales debían estar ya cumplidas, con los productos de los años anteriores*”, por lo que suplicaba que se realizase una nueva liquidación y, estando cubierta la responsabilidad, “*se procediese a levantar los embargos*” (Sevilla 29 de junio de 1869). Se dio orden de que se rindiese cuenta de las capellanías embargadas, cosa que volvió a realizar Antonio Pérez y Márquez en Julio de 1869. El 17 de Julio el padre Márquez las envió a Sevilla. El notario contador, José María Roncales, practicó la liquidación por orden del vicario general. Dio como resultado que “*sólo se venía a adeudar 970 reales*”. El capellán Flores Puente dirigió nueva instancia al provisor exponiendo que “*si por tan corta cantidad continuaban embargadas las capellanías, se le seguirían al exponente grandes perjuicios*”, por lo que solicitó que se quitasen los embargos y se le diese un corto plazo para proceder a pagar lo adeudado (Sevilla, 29 de Julio de 1869).

El colector general informó de que, por cuanto el exponente ofrecía fianza suficiente, no hallaba inconveniente en que se le concediese lo solicitado, tras lo que se le concedió el plazo pedido, mas presentando a un fiador. El capellán Flores presentó como tal a Miguel Toledano, vecino de Sanlúcar (Calle de la Cuna, 10), de oficio propietario, el cual se obligó a otorgar la correspondiente escritura ante el escribano público. Mas, hete aquí, que se rechazó al fiador, pues “*era forastero y sus bienes no los tenía en esta Ciudad, no llenaba por tanto los requisitos que se deseaban para poder admitirle como tal fiador, pues al tener que repetir algún día contra él, se originarían gastos que se debían evitar en todos conceptos*” (decisión del contador de la Colecturía General, Sevilla 20 de Agosto de 1869). Tras ello, se ordenó que el exponente presentase otro que “*fuese vecino establecido en esta Ciudad*”. Nuevo escrito de Flores: “*desde luego presentaba para garantizar como necesario la suma de los novecientos setenta reales por el concepto de misas únicamente al Excmo. Sr. General D. Manuel de La Serna*”. Se aceptó, pues “*era tan notoria la responsabilidad del Sr. Manuel de La Serna, que se proponía por fiador y tan acreditada su formalidad y honradez...*” (26 de agosto de 1869). Se ordenó el desembargo de las rentas de las capellanías de Flores.

Los candidatos a las capellanías fueron muchos en toda ocasión. Estos opositaban a ellas presentando la relación de méritos que pudieran tener, o la

relación familiar con el fundador en las capellanías denominadas “de sangre”. Frecuentes fueron los litigios entre diversos opositores por conseguir una determinada capellanía. Expongo el **proceso de oposición** a una de ellas. Sirva el ejemplo de la efectuada por Luis Gonzaga Colom, del que ya se escribió en el tomo 4º. Este opositó cuando el siglo XIX entraba en su segunda década a la capellanía que en su día fundó Alonso de Zárate⁵⁹⁸. Luis Gonzaga presentó estos documentos:

Instancia al prelado: Hizo constar en ella que era clérigo de menores, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y que se proponía para la capellanía que, en la iglesia mayor parroquial, fundó Alonso de Zárate, al haber fallecido quien había sido su capellán hasta ese momento, el pbro. Manuel Carrillo. Alegaba que concurría en su persona las cualidades exigidas en la fundación. En su consecuencia, solicitaba la colación⁵⁹⁹ de la misma.

Certificado extendido por Francisco de Paula Márquez sobre el fallecimiento del capellán anterior: Era el señor Márquez capellán del Santuario de la Caridad y administrador del “Hospital de nuestro señor San Pedro para curación de mujeres”. Certificó que, en el libro donde se apuntaban las pobres que morían en el hospital (en su folio 147v) rezaba una partida con estos datos: en 22 de enero de de 1810 falleció don Manuel Carrillo Novela, capellán mayor del santuario y administrador del referido hospital, habiéndole administrado los últimos sacramentos don Julián Bernal, cura de dicho hospital. El señor Carrillo fue enterrado en la Iglesia de San Antonio Abad extramuros, con sólo la asistencia de los capellanes del citado santuario, en virtud de privilegio que constaba de la Bula dada por su Santidad muy Santo Padre Paulo V (1552-1621) de feliz memoria, expedido en Roma en San Marcos bajo el anillo del pescador en 13 de mayo de de 1609.

Partida de bautismo de Luis Gonzaga: *José Jiménez, cura teniente en esta iglesia mayor parroquial, certifico que en uno de los libros se halla la partida de bautismo de este tenor (libro 78. 1º.8): En sábado 20 de julio de 1793, yo el Dr. D. Rafael Colom, pbro, de licencia del Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, dada en ella en cuatro de junio próximo pasado por parte del Lcdo. D. Ambrosio Delgado Ortiz, su secretario de Cámara; y en presencia de don Antonio Pérez Gil, cura teniente semanero de esta iglesia mayor*

⁵⁹⁸ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia-Jerez: *Fondos Hispalenses, Capellanías*, caja 3025. 8.9.

⁵⁹⁹ Consistía la colación en el acto jurídico-administrativo de conferir canónicamente un beneficio eclesiástico a alguna persona.

parroquial de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda; bauticé solemnemente a Luis Gonzaga Elías María de los Dolores, que nació en ese día, hijo legítimo de Dn. Juan Colom y de doña Rafaela Osorio; fue su madrina doña Cayetana Colom su tía a quien advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la Doctrina Cristiana y la firma ut supra. Dr. D. Rafael Colom.

Tenor de la fundación de la capellanía por Alonso de Zárate: Fue certificado por el notario archivero de la iglesia mayor parroquial, siendo a la letra de este tenor:

“Es mi voluntad instituir una capellanía de misas, la cual instituyo por la presente para siempre jamás y fundo para que sirva perpetuamente en mi capilla que tengo hecha en la iglesia mayor de esta villa con cargo que el capellán de ella sea obligado decir y diga 20 misas rezadas cada mes por mi ánima, y por las ánimas de mis padres, abuelos, y otros mis parientes difuntos y otras personas por quien yo tengo obligación y cargo de rogar a Dios y hacerles participantes de esta buena obra; y que el capellán para sus alimentos y sustentación haya, tenga renta cada un año veinte y cinco mil mas los cuales haga, y tenga en unas casas con dos tiendas que yo tengo en la Ribera de esta villa, en linde de casas de la mujer de Alonso de Niebla, difunto, y de la otra parte casas de la mujer de Diego Boticario, difunto, y sobre otras cuatro tiendas que son en esta otra Ribera por las espaldas de las otras Casas y por la otra parte, casas de Pedro Sarmiento clérigo, las cuales otras casas y sus tiendas es mi voluntad y mando que saquen al almoneda a tributo perpetuo y se rematen en personas legas, llanas y abonadas, y con hipotecas y fianzas para que pagaren los réditos en que se rematen cada una y el caso que las otras casas y tiendas y tributos de ellas no lleguen a los otros 25.000 mrs. de tributo cada año para la otra capellanía, lo que faltare para cumplimiento de los otros 25.000 mrs. cada un año, se pague de tributo y renta sobre la parte de mis Bienes y lo mejor pasado que de ellos estuviere seguro o de los frutos de la otra mi hacienda, se compre la renta que así faltare para cumplir los otros 25.000 mrs. la tal demasía quiero y mando que se gaste en ornamentos de la citada Capellanía por Capellán, por lo cual, desde ahora dexo nombrado a Álvaro Alonso, clérigo presbítero, servidor que al presente es de ella, vecino de esta Villa, para que durante su vida la sirva, y haga para sí la otra renta de los otros 25.000 mrs. cada año perpetuamente para siempre jamás, durante su vida y él haga y cobre de los tributarios de los otros bienes los otros 25.000 mrs. cada año, y deseo y nombro por Patronos de la otra mi capellanía a los M. Rvdos. Señores el Vicario que al presente es o fuere de la Iglesia Mayor de esta Villa y al prior que es o fuere del monasterio de Santo Domingo de Guzmán, y al señor Corregidor que es o fuere de esta villa para siempre jamás, a los

*cuales todos les doy mi poder cumplido según que de derecho se requiere y mejor más cumplidamente se lo puedo y debo dar y otorgar para más valer, para que como tales Patronos, puedan dar y den a tributo perpetuo las otras casas y tiendas del suso deslindadas en almoneda pública y otorgar sobre ello las escrituras que convengan y hacer todo lo demás al otro patronazgo, tocante y perteneciente; y entiéndese que la otra capellanía se ha de servir en la otra mi capilla, con tanto que si el otro capellán estuviera enfermo de tal manera que no pudiera decir las otras misas, no se le haga por ello descuento alguno, pues aunque esté así, puede rogar a Dios por mi ánima y de mis difuntos de suso declarados, como de él se confía, en caso de que haga ausencia de esta villa, por tiempo de un mes o menos que pueda decir las misas de la otra mi capellanía en la parte y lugar donde se hallare y cumpla, como si las dijese en mi capilla, y en caso que el otro Álvaro Alonso no pueda en su voluntad de tener ni servir la otra capellanía, los otros mis Patronos se junten y nombren capellán, que sea hábil y suficiente y de buena vida y fama, sobre los cuales encargo las conciencias, con que si Juan Alonso Boticario yerno del otro Álvaro Alonso mi capellán tuviere hijo que sea hábil, y suficiente para ello, y clérigo, sea preferido al servicio de la dicha capellanía, y que los tales patronos, faltando el otro Álvaro Alonso del servicio, por cualquier causa o razón que sea puedan elegir y elijan y nombren capellán que la sirva, prefiriéndose en el nombramiento hijo de el otro Juan Alonso, que sea clérigo hábil y suficiente, como de suso va declarado, y esto han de hacer perpetuamente para siempre jamás, eligiendo y nombrando capellán, **persona de buena vida y fama, hábil y suficiente, y presentando ante el Sr. Arzobispo de Sevilla y su Provisor en su nombre**, y porque los otros señores que nombro por Patronos, lo hagan con más cuidado y voluntad y procuren que la otra capellanía sea bien servida, y que la capilla esté bien preparada, mando que de mis bienes se dé a cada uno de ellos 500 mrs. de tributo perpetuo en cada un año, los cuales se compren o impongan sobre mis bienes, o la parte que bastase para ello, en caso de que de las rentas y tributos de las otras casas y tiendas no sobre algunos mrs. para los otros ornamentos como citado es, mando que de mis bienes se den y paguen en cada un año 4 ducados, digo para que se gasten en reparos, ornamentos de la otra capilla, altares de ella, e se den al capellán para que de cuenta de ellos y entretanto que no son menester más de los que se tienen, usen en depósito los otros mrs. en la persona que los otros mis patronos pareciere, como a ellos les pareciere, todo lo cual, mando que así se haga y cumpla de mis bienes, porque así es mi determinada voluntad”.*

Posteriormente, el testador había redactado un codicilo en el que “amarró” más. Se reservó facultades para él y para su mujer, Catalina, para

mientras ellos vivieran. Se redujo la cuantía del pago de los capellanes y se exigió la existencia de un libro de “contabilidad” que hubiera de ser revisado en las “visitas de capellanías”. Toda la documentación presentada por Luis Gonzaga Colom estaba en regla y fue considerada suficiente por el arzobispado. En 1810 fue nombrado capellán. El 21 de Enero de 1811 fue llamado a Sevilla “*a recibir la colación y sacar el título*”. Previamente, ya el 7 de junio de 1810, su tío, el vicario Rafael Colom, le había dado posesión de dicha capellanía. Tras ello rogó al prelado hispalense que se sirviese hacerle colación y canónica jurisdicción de la expresada capellanía, certificando el vicario sanluqueño que en aquel proceso “*no se había hecho uso ni de dádivas ni de simonía*”.

De un vicario, Rafael Colom, a otro, José María Fariñas. El uno, de alguna manera, le abrió las puertas de la capellanía a su sobrino Luis Gonzaga, el otro las abrirá a otro clérigo. Veamos. José María Fariñas era al final del primer tercio del siglo XIX pro vicario de la iglesia mayor parroquial; como tal, era patrono de las capellanías que habían sido fundadas en dicha parroquia: las de Diego Parada, Isabel Díaz “La Grimalda”, Guillermo Grigat, Antonio Bustos, Vicente Fernández Castro, Isabel García, Francisco Díaz Navarro, Domingo Rodríguez, Rodrigo Martín Pichardo, Juan Sánchez Ariza, Ana de Santiago, Fernando Novela y Pedro Molina. Con fecha de 12 de Octubre de 1835 levanta documento ante el escribano notario de la vicaría sanluqueña, actuando como testigos del acto los presbíteros sanluqueños: Rafael Colón, Manuel Contreras y Tomás Viejo. En el acto, el padre Fariñas procede a nombrar capellán de dichas capellanías a Pablo Anza, por aquel entonces vecino y estudiante en Sevilla “*para que cumplierse sus cargos y obligaciones y con sus rentas pudiera ordenarse hasta de presbítero*”⁶⁰⁰. En dicho documento solicitó al vicario general del arzobispado que lo aceptase y procediese a despachar el título de colación, “*ya que en ello no había intervenido fraude ni simonía reprobados por derecho*”⁶⁰¹. Se comunicó una Real Orden con fecha de 23 de mayo de 1838 al vicario Fariñas por parte del secretario de Cámara del arzobispado. Se comunicaba en ella que se pusiese en conocimiento de los curas, claveros, mayordomos de fábrica y administradores de capellanías y memorias que los productos de los bienes pertenecientes a memorias, obras pías, patronatos capellanías vacantes y demás propiedades del clero secular correspondían a las Juntas Diocesanas, para invertirlos en sostener la decencia del culto y el mantenimiento del clero.

⁶⁰⁰ Fondo hispalense, Archivo diocesano de Asidonia Jerez, Caja 289. VI. 47.

⁶⁰¹ *Ibidem*.

Sobre capellanías vacantes

Llegó un momento en el que muchas de las capellanías no tenían titulares, siendo entonces un administrador de “capellanías vacantes” quien llevaba la contabilidad de las mismas, contabilidad de la que periódicamente tenía que rendir cuenta al arzobispado. Ordenó el provisor del arzobispado de Sevilla, con fecha de 23 de julio de 1835, que se rindiesen cuentas de las capellanías vacantes de la iglesia mayor parroquial, de los conventos y Santuario de Sanlúcar de Barrameda. Se revisaron con las cuentas del presbítero **José Jiménez Romero**, quien había sido administrador de las mismas desde el 19 de agosto de 1818 hasta el 28 de septiembre de 1824, en que desistió. Aun así, el 26 de febrero de 1851 remitió oficio al cardenal arzobispo Romo en el que le expresaba que hacía varios años que se le habían terminado las licencias que le fueron concedidas, por un periodo de seis años⁶⁰², para confesar, pero que no había pedido su renovación por haber estado sumido en un periodo de achaques, pero que, superados estos y a pesar de sus 60 años, deseaba prestar a la Iglesia el servicio de confesar a los fieles, máxime en un “*tiempo en que escaseaban los ministros del altar*”⁶⁰³.

En la extensa revisión de las referidas cuentas⁶⁰⁴ se dejó constancia, al final, de un resumen de los alcances que resultaban a favor y en contra del administrador de las capellanías existentes, de cuyo documento recojo tan sólo algunos datos considerados más significativos. Montaron los alcances que resultaron a favor de las capellanías y en contra de su administrador, José Jiménez, 31.457 reales; y a su favor, y contra las capellanías, la cantidad de 10.179 reales y medio. Según lo cual, compensados con otras, resultaba un alcance líquido contra el expresado José Jiménez y a favor de las capellanías de 21.278 reales y 26 maravedíes. En la revisión de las cuentas ante el vicario Fariñas y el notario contador, Bartolomé Pedro López Valladares, había estado presente el susodicho Jiménez, quien, habiendo oído y entendido todo, “*dijo que lo consentía y consintió y juró, según su estado eclesiástico, haber dado esta cuenta bien y fielmente sin fraude ni engaño alguno, salvo yerro que, siempre que parezca, lo manifestaría para que se deshiciera*”. Se recogieron todos los documentos y libros de cargo y data de la administración y, “*bajo los principios supuestos por cabeza de ellos*”, todos estamparon sus firmas. Fueron testigos del acto Rufino Martínez, Juan Quintanilla y Manuel Gallardo, vecinos de la ciudad.

⁶⁰² Archivo del arzobispado de Sevilla: Registro, libro 11, folio 165, 8 de marzo de 1823.

⁶⁰³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Varios*, documentos de 1851.

⁶⁰⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 309, documento 15.

El alcance líquido contra el administrador de 21.278 reales y 26 maravedíes fue experimentando bajas. El administrador José Jiménez fue efectuando entregas que fueron depositadas en las “*arcas de caudales de la iglesia mayor parroquial*”: entregó 9.595 reales con 6 maravedíes. Restaban por pagar 11.683 reales y 20 maravedíes. Entregó posteriormente 1.634 reales y 11 maravedíes (esta cantidad correspondió a la prueba de que de la capellanía fundada por Alonso de Zárate resultaron dos alcances a favor del administrador y en contra de las capellanías, por lo que fue descontada la referida cantidad). Restaban por pagar 10.049 reales. Resultó también que el administrador había gastado 4.791 reales a sus expensas en unas casas ruinosas correspondientes a la capellanía que fundó Joaquín Pulecio. Restaba por pagar 5.257 reales y 24 maravedíes. Las cuentas hasta fines de agosto de 1824 habían quedado claras.

El 11 de marzo de 1836 el vicario Fariñas comunicó al provisor y vicario general del arzobispado que se había cumplido cuanto se había ordenado en el decreto arzobispal de 23 de julio de 1835 sobre las cuentas pendientes de rendir sobre las capellanías de la ciudad. Las cuentas habían pasado por el Juzgado y todo había concluido felizmente. Propuso que, para obviar gastos y dispendios, él mismo se ofrecía al provisor, para que si lo considerase oportuno, las cuentas fuesen aprobadas por él ante la presencia del contador sanluqueño. El provisor comisionó a Fariñas para que las aprobase, si bien posteriormente debería dar cuenta de ello al provisorato. El 18 de marzo de 1836 un henchido Fariñas aprobaba las referidas cuentas de José Jiménez, administrador que fue de capellanías vacantes y embargadas una década antes. Pero, “*condenaba y condenó los bienes y rentas de don José Jiménez para que diera y pagare el alcance de 5.257 reales y 24 maravedíes que resultaban contra él a las capellanías, o a quien en su nombre lo hubiera de haber legítimamente dentro del término marcado en Derecho*”. ¡Cómo disfrutaría Fariñas viéndose tan exaltado en su quehacer eclesiástico, ejerciendo prácticamente como lo haría el mismísimo vicario general del arzobispado!

Surgieron problemas en febrero de 1837 en relación con la capellanía de la **Ermita de Santa Brígida**, ubicada en el pago del mismo nombre. Un presbítero agustino exclaustado, fray José María Gómez, había sido en su día destinado por el vicario de la ciudad, Benito Ramos, ya fallecido en este año, para que celebrase en dicha ermita un número determinado de misas que se tenían que decir en cumplimiento de lo estipulado en la capellanía que había sido fundada por Diego Bernal de Medina. El agustino las había dicho, pero, a la hora de cobrarlas, encontró dificultades por parte del entonces administrador de capellanías vacantes, José María Daoíz Peña, alegando este que no disponía de fondos para librar lo que se le reclamaba.

El agustino José María Gómez acudió, solicitando ayuda, al gobernador del arzobispado. Le dio su versión de lo que le había acontecido con el cura Daoíz. Le informó de que la referida capellanía “*estaba embargada por atrasos de misas, contribuciones y demás*”, según orden dictada por el arzobispo hispalense. El vicario le había ordenado que celebrase las misas hasta el momento en que recibiese aviso en contrario. Así lo había venido haciendo hasta fines del mes de noviembre anterior. En total había dicho 44 misas en domingos y días festivos. Exigió su importe al administrador Daoíz. Este le aconsejó que tuviese paciencia hasta el momento en que hubiese fondos a que poder acudir. Habían pasado casi tres meses. No había percibido nada. El agustino confesó que se veía casi apremiado a tener que pedir limosnas para poder subsistir. Volvió a Daoíz, mas no consiguió nada. Para colmo tenía algunas cantidades de reales que pagar, a lo que le apremiaban cada vez más. Tras la exposición, solicitó del gobernador eclesiástico que interviniese para que le fuese abonado lo que se le debía, y que tan necesario le era para poder vivir⁶⁰⁵, entendiendo, por otra parte, que la mayor parte de los tributarios tenían con qué cubrir sus cargos. Ello evitaría, comunicó el agustino, que se viese en la necesidad de pedir limosnas de puerta en puerta o de pedir prestado, aun no contando con la seguridad de que pudiese corresponder.

Era lo habitual. El gobernador del arzobispado, antes de adoptar ninguna medida, solicitó al vicario de Sanlúcar de Barrameda que le presentase un informe sobre el asunto. Habría de verse si la versión del agustino Gómez coincidía con la que diese el vicario José María Fariñas. La verdad es que Fariñas elevó su informe prestamente. Lo remitió el 28 de febrero de 1837. Fariñas no ocultó que se había entrevistado con José María Daoíz, para que le informase, en su calidad de administrador de capellanías vacantes, sobre el estado de la cuestión reclamada. Dijo Fariñas que Daoíz le había presentado el libro de cuentas de la Ermita de Santa Brígida. Dijo Fariñas que, según constaba en dichas cuentas, resultaba a favor del referido administrador la cantidad de 311 reales y 10 maravedíes vellón. Dijo Fariñas que efectivamente la capellanía estaba embargada por el arzobispo hispalense, quien había ordenado que las rentas de la misma se distribuyesen en tres partes: una para el capellán, otra para el pago de las misas atrasadas, y otra para que se dijese anualmente las misas estipuladas en la referida Ermita de Santa Brígida en los domingos y festivos. Dijo Fariñas que este había sido el motivo por el que se le había mandado al agustino que celebrase las misas que reclamaba. Dijo Fariñas que el administrador carecía de fondos por lo que no había podido pagar al agustino lo que este reclamaba. Pero, ¿por qué no había fondos? Dijo

⁶⁰⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios, 1837*.

Fariñas que no los había porque el padre del referido fraile agustino “*había cobrado todos los tributos de su dotación, excepto uno que había cobrado el administrador*”; con este último había pagado ya parte de los atrasos.

Informó Fariñas, pero también expuso su criterio sobre la solución que el caso podía tener: se debía mandar a los censualistas que no efectuasen pago alguno sino al administrador. De esta manera, este podría satisfacer el importe reclamado de las misas, ordenándosele al mismo que atendiese en el pago con preferencia al capellán con la tercera parte que le estaba asignada, dado que era del todo cierto que se “*hallaba en mucha indigencia*”. El 10 de marzo de 1837 emitió sus órdenes el gobernador del arzobispado. Ordenó al vicario Fariñas que se les notificase a los censualistas que acudiesen con sus rentas al administrador nombrado por la jurisdicción eclesiástica, y no al capellán, a fin de que el administrador pudiese atender al cumplimiento de las obligaciones que tenía anexas, cuidando de distribuir sus productos según había sido ordenado por el cardenal de Sevilla⁶⁰⁶.

Problemas volvió a tener el administrador Daoíz con la sanluqueña **María Dolores Portelli**, si bien en esta ocasión no sería a Daoíz a quien se le diese la razón. Fue el 14 de julio de 1837 cuando la señora Portelli acudió al gobernador del arzobispado de Sevilla contra una actuación del referido Daoíz. La señora Portelli era heredera de los bienes de María Josefa Briosó. Denunció a Daoíz, en su calidad de administrador de capellanías vacantes y patronatos, por haberle cobrado indebidamente, a su criterio, un censo de 33 reales vellón, por cada año, perteneciente al patronato que en su día había fundado Francisco de Zayas. Dicho censo estaba impuesto sobre casas y viñas de su propiedad, no correspondiendo, según le constaba a la señora Portelli por los documentos que poseía, que tales propiedades estuviesen cargadas con la referida imposición. Afirmaba la señora Portelli que su afirmación era tan evidente que el propio vicario Fariñas así lo había certificado, pero el administrador Daoíz, aunque también estaba convencido de ello, exigía que el gobernador eclesiástico le indicase “*de qué otros fondos devolvía la cantidad recibida por no tenerlos en la actualidad dicho patronato*”⁶⁰⁷.

Efectivamente Fariñas había ratificado los asertos de la señora Portelli. Declaró que dicha señora reclamaba, “*con justo motivo*”, del administrador de capellanías vacantes y patronatos, las cantidades por este cobradas, en pago del tributo que se decía estar impuesto sobre casas y viñas de su propie-

⁶⁰⁶ Libro diez de Gobierno del arzobispado, folio 326.

⁶⁰⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, varios, documentos de 1837*.

dad. Fariñas había examinado los títulos de las fincas de su pertenencia. y “*en ninguno de ellos aparecía tal gravamen*”. La declaración de Fariñas era tan contundente que no dejaba lugar a la más mínima duda. Quiso, no obstante, el gobernador del arzobispado, como era habitual en el gobierno del mismo, escuchar a todas las partes, razón por la que ordenó el 21 de julio de 1837 a Daoíz que presentase las razones de su comportamiento. Este lo hizo el 1 de septiembre de 1837, y echó manos de la tradición y del derecho consuetudinario. Comunicó que desde 1735 se había venido pagando el referido censo, después de haber sido reconocido por Miguel Bioso, hasta la actualidad. De ello había clara constancia en el libro de visitas, figurando así en las realizadas en los años 1737, 1764, 1769, 1772, 1775, 1778, 1781, 1784, 1792, 1795, 1798, 1802, 1804, 1807, 1813, 1818, 1822, 1827, y 1835. Conclusión: que durante más de un siglo se “*había pagado dicho censo a todos los antecesores de Daoíz como a él mismo*”, así constaba en todas las visitas estampadas en el referido libro de las mismas.

Tras tal aportación de datos se preguntaba Daoíz: ¿Qué motivos tenía para exigirle lo que tan justamente se había cobrado? Seguía el administrador afirmando que, si la señora Portelli quería salir de aquella obligación y recaudar lo pagado, debía, como heredera de Josefa Bioso, hija de Antonio Bioso, señalar en qué finca de las que dejó este señor se habría de efectuar el cargo del censo, aclarando, de esta manera, toda la situación planteada, para que el patronato no sufriera ningún tipo de perjuicios, cosa que Daoíz decía haber intentado, pero “*no se había aclarado nada*”. Indicada la finca, se acabarían las “*indisposiciones habidas*”.

Daoíz había dado su versión. Turno ahora para la señora Portelli, por decisión del gobernador del arzobispado, así decretada el 23 de septiembre de 1837. Un mes se tomó la señora Portelli para contestar y refutar los argumentos de Daoíz. Lo hizo el 21 de octubre de 1837. Comenzó la señora con un aforismo: “*La ley y la razón exigen que se devuelva lo recibido a quien lo pagó por yerro de hecho sin que lo debiere*”. Tras ello, la catarata de afirmaciones. Daoíz había afirmado que desde 1807, en que había comenzado a desempeñar el cargo de administrador de patronatos, había cobrado de los causantes o de la señora Portelli el censo de 33 reales de renta anual impuesto a favor del referido patronato fundado por Francisco de Zayas, luego, para devolver las cantidades recibidas, bastaba tan sólo probar que ni sus causantes ni ella tenían obligación de pagar tales réditos.

Establecido el principio, la señora pasaba a las pruebas. Afirmó que no tenía dicha obligación, como se probaba en los escritos de propiedad de las

fincas, que estaban sometidas a otros gravámenes, pero no a ese. Así lo había reconocido el vicario Fariñas tajantemente. No importaba que el referido censo hubiera sido reconocido en 1735 por Miguel Brioso y pagado posteriormente por Antonio Brioso, por cuanto que la señora Portelli afirmaba que ella no los había sucedido en el dominio de sus fincas, sino que era heredera de Josefa Brioso, que “*no fue más que una de los hijos y herederos de don Antonio Brioso*”. Además qué probaba que se hubiesen pagado los censos, si posteriormente analizando los títulos se había descubierto claramente que no se tenía ninguna obligación a pagarlos. Además de que Daoíz se equivocaba en tales argumentos, afirmó la señora Portelli, también se equivocaba en exigirle que ella le comunicase sobre qué finca ajena habría de caer el gravamen de la disputa. Semejante averiguación le tocaba al acreedor censualista, que era a quien le interesaba, no a ella.

El 14 de noviembre de 1837 lo declarado por la señora Portelli fue pasado, por orden del gobernador del arzobispado, al administrador Daoíz. Este debía examinar “*cuidadosamente los papeles y protocolos pertenecientes a su administración, para poner todo en claro como era de su obligación*”. A ver por qué vericuetos se introducía ahora Daoíz. Sorpresa: “*A pesar de las diligencias que he practicado no he podido encontrar la escritura de imposición del tributo de 33 reales a favor del patronato de Francisco de Zayas*”, reconoció Daoíz, quien añadió que no debía perjudicar los intereses de la señora Portelli, pues, según los documentos que le había presentado, no tenía dicho gravamen sobre ninguna finca. Daoíz dijo que “*era del parecer de que se le devolvieran los reales que reclama por los años que había pagado indebidamente al dicho patronato*”, si bien en la firma del recibí debería quedar constancia de que la señora Portelli, se comprometía a devolver lo que se le entregaba, si en algún momento apareciese documento que acreditase su obligación de pagar el referido censo. Vista toda la documentación y cerrado el expediente, decretó el gobernador del arzobispado, doctor Maestre, el 30 de marzo de 1838 que se le devolviese a la señora Portelli las cantidades que se habían cobrado indebidamente, por cuanto que no resultaba ninguna obligación por su parte del pago del referido censo. Las cantidades a pagar habrían de salir de los “*fondos existentes o de los que se recaudaran de dicho patronato de Zayas*”. Comunicó el administrador Daoíz al gobernador del arzobispado el 20 de abril de 1838 que, siguiendo sus órdenes, le había entregado a la señora Portelli la cantidad de 2.112 reales, de lo que entregó el correspondiente recibo al administrador.

En mayo de 1846, y tras santa visita efectuada a la ciudad por el arzobispado, se comisionó a José María Fariñas para que, acompañado de Rufino

Martínez, notario contador, procediera a “*tomar cuentas*” de las capellanías vacantes. Así fue hecho. De ello informó Fariñas al gobernador del arzobispado en oficio de 26 de mayo de 1846. La administración de tales capellanías corría a cargo del presbítero **Manuel Pazos**, quien las “*dio bien y fielmente con presencia de los cargos y descargos que las mismas habían tenido*”⁶⁰⁸. Por ello, Fariñas había procedido a aprobar las cuentas en la forma ordinaria. Informó Fariñas de que se habían liquidado también las obligaciones de misas y demás, correspondientes a las capellanías fundadas en la iglesia mayor parroquial, ermitas y conventos de la ciudad. Habían concurrido la totalidad de los capellanes residentes en la ciudad y la mayor parte de los ausentes, estos por medio de sus apoderados y administradores.

Al comenzarse la visita, se había presentado una dificultad, como consecuencia de que tenían que satisfacer los derechos, dado que los capellanes estaban muy fatigados con el peso de las contribuciones que a la misma razón se les exigía. No obstante, se venció el obstáculo. Por parte de Fariñas y por parte del contador, “*que se había portado con la mayor delicadeza y honradez*”, se acordó modificar los derechos con la baja de una tercera parte, para con todos los que se encontraban en dicha situación. De esta manera, todos concurrieron con el mayor gusto. Los capellanes sacerdotes, residentes en la ciudad, presentaron cumplidas las obligaciones de sus capellanías por sí y por medio de cartas de pago de la colecturía general. En las capellanías colacionadas a los que no lo eran se había notado bastante falta de misas, *nacidas de las circunstancias que tanto venían empobreciendo a los pueblos, y no de la poca voluntad de cumplir con sus respectivos deberes*. De las referidas faltas se había extendido el correspondiente testimonio para enviarlo a la colecturía general.

Con respecto a la villa de Chipiona, se trató de liquidar las cuatro capellanías allí fundadas. Pero, en aquel archivo, no existía libro ni papel alguno por los que poderlo verificar, puesto que absolutamente todo se lo había llevado la amortización a fines de 1841. Así las cosas, fue necesario desistir del intento. Tan sólo se pudo liquidar la colecturía de misas de cuartas partes, que corría a cargo del cura Pedro Ramos, quien dio dicha cuenta como correspondía y “*con la delicadeza con la que trataba todas las cosas que estaban a su cuidado*”. Fariñas las aprobó en la forma ordinaria. En cuanto a la villa de Trebujena, no se tomaron cuentas porque ya las había tomado Fructuoso Muñoz, de comisión del arzobispado, y que el gobernador eclesiástico ya había aprobado.

⁶⁰⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1846.

El asunto de la crujía de la parroquial

La construcción de una crujía de hierro, que constituyese un paso cerrado que diese acceso desde el coro de la parroquial hasta el presbiterio, a imitación de algunas catedrales, había sido idea proyectada por el presbítero **Antonio Eduardo López**, quien había dejado en una de las cláusulas de su testamento por 1820 la suma de 10.000 reales para que se ejecutase. A su fallecimiento, dicha cantidad había quedado en manos de su albacea Antonio Henríquez Calafate, vicario de la ciudad. Fallecido este, pasó a manos de Joaquín Mariano Rosales, cura de la parroquial; y de él, por fallecimiento, pasó al cura más antiguo de la misma, Antonio Abad Márquez, en cuya posesión estaba a principios de 1850. En su testamento también había dejado estipulado Antonio Eduardo López que se repartiesen algunas partes de sus bienes entre sus parientes pobres.

Fue el 12 de enero de 1850 cuando una prima hermana del otorgante, Josefa López, removió el asunto en carta remitida al arzobispo de Sevilla, Romo y Gamboa. Si bien esta señora no tenía plena certeza de los extremos del asunto, sí que había oído hablar de él. Era lo cierto que, a mediados del siglo XIX, no se había ejecutado la crujía patrocinada por su primo. Consideraba ella que la razón había sido que *“la indicada cantidad no era bastante para el fin expresado”*⁶⁰⁹. Doña Josefa manifestó al arzobispo que ella se encontraba en aquel momento entre los parientes pobres del testador, pues, si bien poseía algunas fincas, estas le habían rentado muy poco en los últimos años, dado que no las había podido cuidar adecuadamente por tener que alimentar a sus hijos.

Doña Josefa se comprometió a que, si se le daban los 10.000 reales de la crujía, ella se comprometía a hacer un aniversario de misas a su difunto primo, hipotecando para ello una o más de sus mejores fincas, considerando que, con tal aplicación del capital, no se contrariaba la voluntad de su primo, porque, si bien era su deseo que se colocase dicha crujía, también era patente que no se podía colocar con la cantidad que él había destinado en su testamento para ello. Por otra parte, constaba que su primo había manifestado su inquietud por sus familiares pobres. Terminó doña Josefa solicitando los 10.000 reales, tras haberse cumplimentado cuantos informes quisiese el señor arzobispo de Sevilla.

⁶⁰⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1850.

Se reclamó, por el secretario del arzobispado, señor Astorga, que el vicario de la ciudad remitiese el pertinente informe. Así lo hizo Fariñas el 4 de abril de 1850. Analizó el testamento de Antonio Eduardo López, fallecido en 5 de marzo de 1819. Efectuó consultas. Fue su conclusión que a doña Josefa no le asistía ningún derecho para lo que solicitaba, por cuanto que ni era heredera ni albacea del finado. En cuanto a los parientes pobres, estos recibieron en su día del albacea los bienes que se les había asignado en el testamento. Ni ella ni ningún otro pariente tenían derecho a percibir los reales que habían quedado destinados a la crujía.

Caso de que dicha crujía no se instalase, por lo establecido en el testamento, dicho dinero tenía otro destino. El presbítero García, en la cláusula 57 de su testamento, había dejado estipulado que sus albaceas liquidasen un crédito que tenía pendiente con Manuel Rodríguez Pérez, y que el saldo que resultase a su favor se aplicase a la instalación de la crujía, todo ello de acuerdo con los curas y mayordomo de la parroquial. Ordenó en la cláusula 63 que, si faltaban fondos, se completase la cantidad resultante con el valor de cuatro aranzadas de viñas de su propiedad, situadas en el Pago de la “Galevilla”. No había quedado constancia de a cuánto había ascendido el líquido de la liquidación del crédito y del valor de la viñas.

Era lo cierto que el fondo existente para la crujía era de 7.997 reales y 6 maravedíes vellón, que obraron en poder del vicario Antonio Henríquez Calafate, uno de los albaceas del señor Antonio Eduardo López. Sus albaceas recibieron dicha cantidad para los fines que estaba destinada, según resultaba de una liquidación efectuada entre José María Bueno, albacea de Antonio Eduardo López, y el cura propio de la parroquial, Antonio Abad Márquez, quien lo había sido de Antonio Henríquez en 14 de octubre de 1833.

Una vez que fue efectuada la liquidación, el señor Abad Márquez dio conocimiento de ella a los claveros de la parroquial, indicándoles que podían disponer de los 7.997 reales para la crujía. Se efectuó el presupuesto. Aquella cantidad no alcanzaba ni para el pago del material, ni mucho menos para una verja en el altar mayor y otra en el coro que, junto con otra serie de obras, eran indispensables para la instalación de la crujía. Acordaron los claveros que dicha cantidad permaneciese en manos del señor Abad Márquez, hasta ver si los albaceas del señor López proporcionaban la cantidad que faltaba para cubrir el presupuesto; o si la fábrica de la parroquial mejoraba su situación económica y podía suplirla.

Los albaceas de López, todos ya fallecidos por 1850, no habían facilitado más cantidad que la referida, a pesar de que, en muchas ocasiones, se

les había solicitado, siendo muy posible que los 7.997 reales no existirían si el cura Abad no los hubiese retenido en su poder. La fábrica parroquial, “*exhausta de fondos*”, tampoco había podido completar lo que faltaba, por lo que se estaba a la espera de la próxima visita a la ciudad del arzobispo, para que fuese él quien indicase qué hacer con dicha suma, siempre en observancia de lo testado por el señor López. El señor Abad, no estaba dispuesto a que el dinero fuese a parar a la señora López, por cuanto que, salvo superior decisión del prelado, se habría de emplear en la colocación de la crujía.

El asunto no quedó zanjado. El 16 de abril de 1855 se dirigió Abad Márquez por escrito al vicario capitular del arzobispado, sede vacante, tras haber fallecido, en su palacio de Umbrete, el arzobispo Judas José Romo y Gamboa el 11 de enero de dicho año. Se había perdido la esperanza de que con la cantidad disponible de 7.997 reales se pudiese colocar la crujía, máxime cuando otros fondos no aparecían por ningún lado. Abad comunicó que era conveniente aplicar la referida cantidad a cualquier otro destino. Lo hacía en calidad de albacea de quien lo había sido del señor López, el vicario Henríquez Calafate, y dado que ya habían fallecido todos los demás albaceas. Ante ello, propuso Abad que, con dicha cantidad, se construyese una verja de hierro para el coro, “*que era muy necesaria*”; y otra, para el presbiterio, caso de que alcanzase la referida suma. Tales cancelas realmente estaban proyectadas como partes de la crujía. En el supuesto de que no alcanzase para la cancela del altar mayor, propuso abad que la cantidad sobrante se aplicase en la restauración de cuatro altares de la parroquial que se encontraban muy deteriorados. Solicitó permiso para ejecutar lo propuesto, de acuerdo con los claveros de la parroquial. Diez días después el vicario capitular autorizaba lo propuesto por Abad Márquez, si bien “*llevando cuenta y razón de todo*”.

Fincas de los beneficiados y de la parroquial a mediados del siglo

Tanto los unos como la otra, pero más los primeros, gozaron durante mucho tiempo de los productos derivados de fincas urbanas y rústicas, llegadas por vías testamentarias, como mandas pías de las mismas. A ello, en este periodo, podemos acercarnos a través de Diego Fuentes, quien el 10 de octubre de 1840 presentó a los beneficiados de la parroquial las cuentas de lo que había cobrado en este año, correspondiente a las hazas que les correspondían. Fueron tres y por ellas se entregaron líquido la cantidad de 5.826 reales y 12 maravedís, especificándose de esta manera⁶¹⁰:

⁶¹⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: Fincas “La Colmenera”, “Pocillo” y La Reyerta*”, caja 1, documento 19, ff. 1-6.

Haza del Pozo o Pocillo: Constituida por 40 aranzadas. La tenía el beneficio en arrendamiento a Fernando Mergelina en 40 reales por cada haza. Satisfizo un año, vencido a fines de julio anterior, pagando 1.600 reales.

Haza de la “Reyerta”: Constituida por 58 aranzadas. También estaba arrendada a 40 reales aranzada, pagando en la misma fecha su arrendador (que no consta) 2.320 reales.

Haza de “La Colmenera”: constituida por 40 aranzadas. Esta la poseía Manuel Cuevas y los herederos de su hermano Juan con cargo de un tributo de 66 reales por cada aranzada. El primero de ellos pagó la renta de un año, es decir, la cantidad de 2.640 reales.

A la cantidad global de 6.560 reales se le bajaron por la contribución de Paja y Utensilios⁶¹¹ del año, según las dos cartas de pago que se adjuntaron, y por la décima de cobranza, un total de 733 reales y 22 maravedíes. Debíó venirle bien el cobro al cuerpo de beneficiados por cuanto que, por disposición del Ayuntamiento y ejecución de su secretario señor Barriga, se les había enviado “*cartel de apremio*” el 28 de julio de 1840, dado que no habían satisfecho la contribución referente al arrecife que se construía de Bonanza a El Puerto de Santa María, a pesar del aviso que se les había dado según las instrucciones. El apremio, con una carga de 3 reales, indicaba que se habría de pagar en el término de ocho días en la depositaría municipal. El 6 de agosto de 1840 pagaron los beneficiados los 38 reales y 8 maravedíes que le correspondían por este concepto.

José María Lacave, alcalde primero constitucional, fue quien en junio de 1840 publicó la relación de contribuciones correspondientes a 1840. Se trataba de un repartimiento de 88.894 reales vellón por la contribución de Paja y Utensilios ordinarios, 100.105 reales vellón por la extraordinaria, 31.500 reales por la del referido arrecife. En dichas sumas se hallaba comprendido, por su respectivo importe, el 5 % concedido por instrucción para gastos. Se había verificado el reparto de dichas contribuciones entre la riqueza líquida de la ciudad, con arreglo a las instrucciones y órdenes vigentes. Se le comunicó a los servidores del Beneficio que se les había resuelto gravarles; por la primera, a 5 reales 25 maravedíes %; por la segunda a 6 reales 16 maravedíes; y por la

⁶¹¹ Uno de los muchos impuestos de carácter directo que se pagaba a la corona. Este estaba destinado a equipar y abastecer a las tropas. Otros fueron: el de *medias annatas*, que tenía que abonar quien fuese nombrado para un oficio público o dignidad eclesiástica; la “renta del excusado”, que abonaba la casa más rica de cada parroquia; o el “subsidio de galeras”, al que estaban obligados a pagar los clérigos, de los productos procedentes de sus frutos y rentas.

tercera, 1 real 33 maravedíes. En consecuencia, debían pagar las cantidades que se indicaban al margen de la comunicación (38 reales y 27 maravedíes por trimestre), debiéndolo abonar en la depositaría municipal de esta forma: los trimestres 1º y 2º, en el término de cuatro días; el 3º, del 15 al 23 de agosto; y el 4º, del 15 al 23 de noviembre. De no verificarse los pagos en forma y tiempo, “*el ayuntamiento se vería obligado a proceder con arreglo a instrucciones*”.

La lentitud provino al siguiente año de la propia Administración. El 5 de julio de 1841 enviaba el alcalde presidente del Ayuntamiento, Francisco Gutiérrez Agüera, una nueva comunicación a los contribuyentes sobre la contribución de Paja y Utensilios, ordinaria y extraordinaria, y del arrecife, correspondientes a 1841. Decía el alcalde que la Diputación provincial no había efectuado aún los repartimientos de las referidas contribuciones, por lo que el señor intendente de Rentas de la provincia había ordenado que, “*en atención a las graves y perentorias urgencias de Estado*”, se procediese inmediatamente a la recaudación de los trimestres 1º y 2º, bajo las bases del reparto del año anterior, sin perjuicio de las alteraciones que se pudieran producir una vez que se aprobase el reparto definitivo. Los beneficiados habrían de pagar trimestralmente la cantidad de 38 reales y 27 maravedíes en el término de tres días. Lo efectuaron en la depositaría municipal el día 9 de julio de 1841.

Años después, el 17 de noviembre de 1849, la administración general de la diócesis entregó a los señores curas de la parroquial, conforme a lo dispuesto por el arzobispo Romo y Gamboa, la relación de las fincas pertenecientes a la colecturía, fábrica y beneficiados de dicha parroquial. Lo hizo a través de Joaquín Pérez, residente en Sevilla, a quien se lo había solicitado Antonio Abad Márquez en nombre del clero sanluqueño. Especificó⁶¹² el señor Pérez, en su carta de remisión, que la única advertencia que había que hacer consistía en que la cantidad pendiente de pago era la cantidad líquida que se adeudaba a fin de diciembre del año en curso, aun cuando las rentas venciesen en otras fechas. Fue esta⁶¹³:

Correspondiente a la colecturía:

- **Haza de los Quince Pinos.** Se cobró a cuenta de la renta de San Miguel de 1849 la cantidad de 132 reales con 10 maravedíes, y que

⁶¹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 85.

⁶¹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 2.6.83.

tenía por colono a José Armentero. Vencía el contrato en San Miguel de 1850.

- **Haza del Amarguillo.** Se cobró por rentas en 1849 la suma de 135 reales, y que tenía por colono a Fernando Carrillo. Vencía el contrato en San Miguel de 1851.

Correspondía en total una renta anual de 337 reales y 17 maravedíes, de cuya cantidad se había cobrado 132 reales y 10 maravedíes, quedando por cobrar 205 reales y 7 maravedíes.

Correspondiente a la fábrica de la parroquial:

- **Casa en la Calle Iglesia Mayor, nº 125.** Eran sus colonos los Herederos de Duarte. La renta cobrada a fin de marzo de 1849 fue de 240 reales. La renta anual era de 960 reales.
- **Casa en la Calle Caballero, nº 16.** Estaba vacante de colonos. La renta anual era de 1.800 reales.
- **Décima parte de casa en Calle San Jorge.** Era su colono José Honoria. La renta anual era de 72 reales. El vencimiento del contrato era anualmente.
- **Alto de una casa en la Calle Monte de Piedad nº 112.** Era su colono Ignacio Berun. La renta anual era de 720 reales. A fin de marzo de 1849 se había cobrado 180 reales. El vencimiento del contrato era a fin de cada mes.
- **Bajo de dicha casa.** Era su colono Manuel Cotán. La renta cobrada a fin de marzo de 1849 fue de 276 reales. La renta anual era de 552 reales. El vencimiento del contrato era a final de cada mes.
- **Solar en la Calle Manuel Díaz.** Era su colono José Sotomayor. La renta anual era de 30 reales. El contrato vencía anualmente.
- **Casa en la Calle Caballero nº 19.** Era su colono el Instituto de Segunda Enseñanza. La renta anual era de 5.300 reales, venciendo el contrato a fin de cada mes.

Correspondía un total anual de 9.434 reales, de los que se habían cobrado 2.630 y 4 maravedíes, quedando por cobrar el resto.

Correspondiente a los beneficiados:

- **Haza de la Reyerta.** La renta anual era de 1.704 reales, venciendo el contrato por San Miguel.

Quedaba por cobrar la totalidad de la renta anual.

También se les hizo entrega a los curas de la parroquial, por parte de la administración general de la diócesis, de la relación de fincas pertenecientes a la iglesia auxiliar de la **Santísima Trinidad**⁶¹⁴:

- **Una casa en la Calle de la Compañía en Cádiz:** tenía varios inquilinos, que pagaban una renta anual de 2.160 reales, cuyo contrato vencía a fin de cada mes. A fin de agosto se había cobrado, por renta de 1849, 1.627 reales y 32 maravedíes.
- **Una casa en la Calle Regina nº 182:** tenía por inquilino a Antonio Sordino, que pagaba de renta anual 72 reales, cuyo contrato también vencía a fin de cada mes.
- **Una casa en la Calle Pirrado, nº 327:** tenía por inquilino a Fernando Roldán, que pagaba una renta anual de 360 reales.
- **Accesoria 1ª en la Calle de San Francisco:** tenía por inquilino a Pedro Franco, que pagaba una renta anual de 360 reales, cuyo contrato vencía a fin de cada mes. A fin de julio de 1849 se había cobrado 210 reales.
- **Accesoria 2ª en la Calle de San Francisco:** tenía por inquilino a Nicolás Muñoz, que pagaba una renta anual de 480 reales, cuyo contrato vencía a fin de cada mes. A fin de junio de 1849 se había cobrado 240 reales.
- **Accesoria 2ª-2ª, en la Calle de San Francisco:** tenía por inquilino a Antonio Ferro, que pagaba de renta anual 600 reales.
- **Accesoria 3ª en la Calle de San Francisco:** tenía por inquilino a José Vera, que pagaba de renta anual 240 reales, cuyo contrato venía a final de cada mes.

La renta anual, por tanto, que se percibía de las fincas de la iglesia de la Santísima Trinidad era de 4.920 reales, de los que en el momento de la entrega a los curas de la parroquial, el 17 de noviembre de 1849, se habían cobrado 2.842 reales y 2 maravedíes.

Inventarios de 1850 y 1857

Cuando se producía visita del arzobispado a la parroquial, o cambios en los cargos de mayordomo o sacristanes, se realizaba el entrega o transfe-

⁶¹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 84.

rencia de quien salía del cargo a quien accedía a él, realizándose inventario del patrimonio existente. Todo ello con las formalidades pertinentes y con los testigos correspondientes. Quede constancia literal del inventario de este año.

Siendo José María Fariñas vicario de la parroquial, en 1850 arribó a la ciudad el visitador general del arzobispado, licenciado Ramón Mauri. Fue el momento en que este dispuso que se efectuase el inventario de “*las alhajas de plata, ornamentos, pinturas y demás efectos pertenecientes a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Expectación de Sanlúcar de Barrameda*”⁶¹⁵. Fue realizado en la presencia del referido José María Fariñas, de Antonio Abad Márquez, cura propio más antiguo de la parroquial, y de Antonio Ruiz Vázquez, presbítero. Los tres eran claveros administradores de la fábrica de dicha parroquia. Se hicieron dos inventarios, uno con la relación de lo que estaba en uso; y otro con las que debían quedar reservadas. El primer inventario es el que transcribo a continuación. El segundo no figuró en el archivo. Se creía que lo podría tener Antonio Abad Márquez, como cura más antiguo de la parroquial, pero, al fallecer este, se descubrió que no lo tenía entre sus documentos ni entre los papeles de su testamentaría. Fariñas optó por hacer un nuevo inventario, con inclusión de las alhajas y enseres habidos en aquel momento y con la asistencia acordada de los presbíteros Manuel Campos Pérez y Antonio Ruiz Vázquez. En el inventario de 1850 agrego en cursiva lo novedoso que apareció en el realizado con posterioridad el 11 de diciembre de 1857.

ORO

- *Un cáliz de oro liso, como de más de una tercia de alto, con patena del mismo metal.*

PLATA

- Copón sobredorado, en el sagrario comulgatorio.
- Copón sobredorado, en el altar mayor, que perteneció a la Iglesia de la Victoria.
- Tres cálices lisos, iguales en hechura, con patena y cucharilla, “*como de tercia de alto*”.
- *Dos hostiarios de plata, uno sobredorado por dentro, con tapadera del mismo metal y una cruz encima; y el otro blanco todo con tapadera y una cruz gravada en el centro de esta.*

⁶¹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: varios*, caja 64, legajo 13, ff. 1- 30.

- Cáliz dorado y cincelado con algunos sobrepuestos y relieves, con patena y cucharilla.
- Cáliz más sencillo que los anteriores, con letras que expresan que fue donado por el beneficiado don Miguel Lam, presbítero.
- Pie de viril dorado, esmaltado en azul y antiguo, como de una tercia escasa de alto.
- Sol sobredorado, engarzado en piedras preciosas por un frente y esmaltado. Perteneció a la Compañía de Jesús.
- Escudo que forma la puerta del sagrario alto.
- Escudo que forma la puerta del sagrario bajo.
- Cruz de manga en blanco sin crucifijo, como de tres cuartas de alto.
- Cruz de cristal con remates y pie también de plata sobredorada, de tercia de alto.
- Crucifijo de cantoneras también de plata, en el altar mayor.
- Lámpara de plata en blanco de gran tamaño, con cruz y bandera en la parte superior.
- Caja para la llave del sagrario.
- Llave para el sagrario alto con cadena de plata en blanco.
- Llave para el sagrario bajo.
- Dos llaves de plata colocadas en el aguamanil.
- Cuatro candeleros de hoja de plata con pie cuadrado, de más de tercia de alto.
- Dos ciriales de plata cincelados, con siete canutos cada uno y sobrepuesto de cabezas de ángeles, su altura de dos varas y cuarta.
- Paz de plata y otra de metal.
- Cetro o pértiga de plata con seis cañones y cebolla, su altura dos varas menos cuarta.
- Dos incensarios y una naveta en blanco, con cadenas de lo mismo.
- Cinco platitos para vinajeras.
- Una taza de plata dorada con tapadera, para consagrar.
- Un relicario y cadena, y dentro una caja de oro para el santo viático, en el sagrario.
- Ampolleta de plata dorada para el santo óleo de la administración del santo viático⁶¹⁶.

⁶¹⁶ En 1851 se le pidió al vicario Fariñas que remitiese al arzobispado la relación de las ampolletas destinadas al santo óleo y existentes en los conventos suprimidos de la ciudad. Esta fue la relación remitida: una de plata de San Jerónimo, una de plata de San Francisco, una de plata de la Victoria, una de plata de San Agustín, una de plata de Santo Domingo, una de plata de San Diego, una de cobre dorado de la Merced y una de cristal de Capuchinos (cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1851).

- Tres ampolletas para la conducción de los santos óleos.
- Crismera con dos ampolletas con crucifijo, para los bautizos.
- Concha para los bautizos.
- *Una caja de plata formando canutos de media vara y dos pulgadas de largo y catorce de alto, y dentro dos varillas de plata para una cortinilla, con dos llaves del mismo metal, una dorada y una blanca, que servía para el monumento.*
- *Una custodia de plata, al parecer sobredorada, esmaltada en azul, de tres cuartas de alto, con viril de la misma especie.*
- *22 canutos de plata y un tercio de otro, que se devolvieron de la plata que se llevaron a Cádiz.*
- *Urnita de plata figurando un castillo con cuatro cristales, y dentro un libro, un buey, una especie de custodia, con una estrella encima en que se guarda la reliquia del señor san Lucas.*
- *Una vara de plata delgadita, compuesta de siete canutos, y concluye con un ramo de flores del mismo metal, que pertenecían al señor san José.*
- *Una lámpara de plata cincelada, con una inscripción al reverso que decía: “pertenece a Nuestra Señora de la Antigua”, de una vara de alta y en mal estado.*
- *Lámpara chica de plata cincelada, con una inscripción que decía ser propiedad de don Juan Almadana Ordiales y Salazar.*
- *Custodia de gran valor, engastada en piedras preciosas por ambas caras con su viril, de vara y media cuarta de alto, con varias figuras de talla en el pie, y dos inscripciones que dice: “Mors malis vita bonis: Nobis datur panis vivus”. Toda de oro y plata sobredorada, que concluye con una cruz engarzada con piedras preciosas.*

PLATA PERTENECIENTE A LA ERMITA DE SAN ANTONIO ABAD

- Cáliz cincelado, moderno, con patena y cucharilla.

ORNAMENTOS⁶¹⁷ BLANCOS

- Cinco casullas de primera clase.
- Nueve casullas diarias, ocho de ellas de damasco y galón de oro.
- Un terno de tisú (casulla, dalmáticas, capa y atrileras).

⁶¹⁷ Todos los ornamentos llevaban “galón de oro”.

- Un terno de tela (casulla, dalmáticas, capa, paño del púlpito, manga de cruz y atrileras).
- Dos ternos diarios, uno propio de la fábrica; el otro, proveniente de San Jerónimo.
- Ternos domingueros, en mal estado.
- Manga de cruz, en mal estado.
- Cuatro capas de primera clase para los caperos.
- Siete capas diarias de damasco.
- Dos paños de hombros, de tafetán.
- Dos paños de atrileras, uno de damasco y otro de tela.
- Paño de púlpito, inferior.
- Dos frontales, uno de tela de plata, muy malo, otro de damasco.
- Terno de primera clase, de seda y oro.
- Terno de damasco.
- Manga de cruz de seda rameada.
- Velo rameado viejo.

ORNAMENTOS ENCARNADOS

- Cinco casullas de damasco, *cuatro de primera clase*.
- Terno de damasco (casulla, dalmáticas, capas, frontal, paño del púlpito y atrileras o tablillas).
- Terno de seda.
- Terno de damasco.
- Cuatro capas de damasco.
- Paño de atrileras de damasco.
- Atrilera del coro de tela blanca y encarnada.
- Paño de hombros de tafetán
- Terno de primera clase.
- Cuatro casullas de seda.
- Casulla de damasco.
- Sobremesa de damasco.
- Avíos de damasco para un dosel.
- Colcha de damasco para reclinatorio.
- Seis capas de damasco, de primera clase.
- Atrilera de damasco.
- Manga para la cruz.
- Dos atrileras o tablillas.
- Dosel.

ORNAMENTOS VERDES

- Cuatro casullas, tres de damasco y una de seda rameada de colores.
- Tres capas de damasco.
- Manga de cruz de damasco.
- Frontal de damasco.
- Dos paños o toallas de hombros de tafetán.
- Terno de seda y oro (casulla y dalmáticas).
- Terno, antiguo y desigual.
- Sobremesa de damasco.

ORNAMENTOS MORADOS

- Cuatro casullas de Damasco.
- Terno de damasco (casulla, dalmáticas, planetas, capas, atrileras, paño del púlpito, frontal, atrilera del coro y estolón).
- Paño de damasco para el púlpito, viejo.
- Casulla a cuadros.
- Dos casullas de seda.
- Casulla de damasco, para uso diario.
- Terno de seda y oro (casulla, dalmáticas, planetas, capa, paño del púlpito, frontal, atrileras, estolón, manga de cruz, paños de atrileras y tres manípulos).

ORNAMENTOS NEGROS

- Cinco casullas de damasco.
- Terno de damasco (casulla y dalmáticas).
- Terno de damasco.
- Dos mangas de cruz, una de terciopelo y otra de seda vieja.
- Dos frontales de damasco.
- Seis capas de damasco.
- Atrilera de coro, de damasco.
- Terno de primera clase, de terciopelo (casulla, dalmáticas, capa, manga de cruz, frontal y atrileras).
- Casulla de primera clase, tres estolones y tres manípulos (para el Viernes Santo).
- Dos capas nuevas de damasco.
- Paño para difuntos u honras.

ROPA BLANCA PARA EL CULTO

- Diez albas con mangas de distintos anchos.
- Diez amitos.
- Catorce hojas de corporales.
- Treinta purificadores.
- Dieciocho toallitas de mano.
- Seis toallas del aguamanil.
- Dos toallas de la misa mayor.
- Seis cíngulos de cordón.
- Dos cíngulos negros de cinta.
- Cinco cíngulos encarnados de cinta.
- Cuatro manteles del altar mayor.
- Once manteles de los demás altares⁶¹⁸.
- En el cuarto de fábrica: 16 amitos, 13 albas, 2 manteles del altar mayor, 19 cíngulos de cordón, 46 toallitas de las manos, 51 purificadores, 24 hojas de corporales, 5 palias, 5 hijuelas, 1 toalla para la misa mayor, y 3 toallas para el lavatorio del Jueves Santo.

OBJETOS Y ENSERES EN LA IGLESIA

- **En el altar mayor:** Dicho altar estaba hecho⁶¹⁹ de pino dorado. La imagen del camarín central era la de Nuestra Señora de la O, de talla, con un niño en los brazos, de lo mismo. Había en el altar mayor seis santos colaterales, también de talla (san José, san Joaquín, santo Tomás, san Patricio, san Pedro y san Pablo). En su parte superior estaba la Santísima Trinidad y sobre las dos columnas principales se hallaban dos imágenes simbolizando la fe y la esperanza. En el tabernáculo alto había 23 candeleros de metal, chicos. Los cuatro santos colaterales tenían cada uno cuatro candeleros, y los dos más altos, dos cada uno. *Camarín de la Señora, aunque hay seis candeleros de*

⁶¹⁸ Pudiera llamar la atención de este número tan exiguo, considerando el número tan elevado de altares laterales que hay en la parroquial. Ello se debe a que los altares de la Capilla de Ánimas, Concepción y Sagrario estaban al cuidado de sus respectivos mayordomos. Los de Santa Rita, de la Antigua y del Rosario estaban a cargo de sus devotos.

⁶¹⁹ El uso de la forma verbal de pasado tiene la finalidad de indicar lo existente en el vicariato de Fariñas y el lugar donde se encontraban estos enseres. Muchos seguirían permaneciendo en los mismos lugares. Otros habrían sido trasladados a otra ubicación y otros no existirían ya por el deterioro del paso del tiempo. El inventario es formalmente expositivo y enumerativo de la materialidad de los enseres, no entrándose ni en los autores de los mismos, ni en su valoración histórica o artística.

metal chicos son de la Hermandad de Ánimas. La puerta del tabernáculo bajo es de plata. En el plano del altar había seis candeleros de metal, de media vara de alto, dos atriles de pino, dorados, un crucifijo de marfil en cruz de pino, dos tablillas con marcos de caoba, aras, tres sillones de caoba con molduras doradas, asientos y espaldar de terciopelo carmesí, dos pies de pino pintados para los ciriales, y reja de hierro dorado con atrileras de lo mismo.

- **En el altar de la Concepción:** *El retablo era de pino dorado.* Tanto el altar como la capilla eran propios de la Hermandad de Nuestra Señora de la Concepción. Estaba en el camarín la imagen de la Santísima Virgen, de talla, con un niño en las manos. En dicho retablo había siete pinturas al óleo *en lienzo, que eran un crucifijo, la coronación de Nuestra Señora, la Asunción, la adoración de los santos Reyes, la huída a Egipto y dos apóstoles. Un atril con embutidos de huesos.* Lo dicho y todos los adornos del altar pertenecían a la referida Hermandad. La reja que se encontraba en el presbiterio era del extinguido Convento de La Victoria.
- **En el altar del Sagrario:** *El retablo era de pino dorado.* Este altar y su capilla, con todos sus adornos, pertenecían a la Hermandad de la Esclavitud del Santísimo Sacramento. En el lugar principal del altar se encontraba un cuadro de lienzo al óleo, que representaba a Nuestra Señora de la Concepción. Al lado del evangelio se encontraban tres imágenes de talla, que representan la Cena. Al lado de la epístola había una imagen de san Francisco, también de talla. *En su parte superior estaban los cuatro doctores, también de talla. La puerta del sagrario estaba en su parte exterior forrada de plata. Dos ángeles de talla para sostener las lámparas.* La baranda del comulgatorio era de hierro y lo mismo “*la hermosa portada de dicha Capilla*” (¡cómo se recreaban los que redactaban el inventario!), *cuatro candeleros de palo en la Virgen.*
- **En el altar del Descendimiento:** Era un pequeño altar de pino pintado con molduras doradas, con un cuadro de lienzo al óleo del Descendimiento del Señor, atrileras de pino, sacra, cruz, ara y dos cubillos de hierro.
- **En el altar de San Roque:** era de pino sin pintar, con un cuadro de dicho santo al óleo. Tenía además cruz, atril, credencial, ara, campanilla y candeleros de madera.

- **En el altar del Rosario:** Era de pino por pintar, con un cuadro de Nuestra Señora del Rosario al óleo, con marco dorado, candeleros, atril, sacra, tablillas, ara y cruz.
- **En la Capilla de las Ánimas:** La capilla era de la propiedad de la Hermandad de las Ánimas que radicaba en dicha parroquia. Poseía siete altares, cinco propios de la Hermandad. En el altar mayor de la capilla, *de pino jaspeado*, había al frente un crucifijo *de madera con potencias, inri y cantoneras de plata*. En la parte superior, un cuadro *de lienzo al óleo* de las Ánimas. Debajo del crucifijo un nicho pequeño en donde estaba colocada la imagen de Nuestra Señora del Sufragio, *de candelero*. En otro (*el altar del nacimiento, de pino jaspeado*), un cuadro del nacimiento *al óleo en lienzo, sacra, tablillas y atril de madera, ara, hule y campanilla*; en otro, una imagen de san Antonio (*altar de san Antonio*) *de talla y el Niño de bulto, dos candeleros, atril, sacra, tablilla y cruz de madera, ara, hule, credencial de madera y campanilla*, de talla, con un niño en los brazos; en otro, una imagen de san Rafael, de talla; en otro, un cuadro de la Ascensión, de lienzo al óleo y, los dos restantes, uno tenía la imagen de san Pedro (*el altar de San Pedro*) *de talla, dos candeleros de madera, tablillas, sacra, cruz, atril de madera dorado, ara, hule, credencial de madera, campanilla*, y era propio de la Hermandad de San Pedro, y el otro (*el altar de san Lucas*) tenía la imagen de talla de san Lucas, propia del ayuntamiento de la ciudad. *Este altar era de pino por pintar. Poseía dos candeleros de ciprés, sacra, tablillas, cruz y atril (todo de caoba), ara, hule, credencia y campanilla.*
- **En la Capilla Bautismal:** había en ella una pila de mármol, con tapa de madera. A su entrada, una reja de hierro.
- **En la Capilla de la Antigua:** había en ella un altar de pino dorado, “*en bastante deterioro*”, con la imagen de Nuestra Señora de la Antigua, con un niño en los brazos, pintado en lienzo sobre madera *con corona de lata Virgen y Niño*. Tenía arriba un cuadro, como de una tercia, que representaba al Padre eterno, y a cada lado uno de san Pedro y otro de san Juan. Tenía sacra, tablillas, atril, candeleros; todo de madera pintada, cruz de cedro, ara y hule. A la entrada de la capilla, una reja de hierro.
- **En el altar de Santa Lucía en el cuerpo de la iglesia:** Era el altar de pino sin pintar. Tenía seis cuadros sobre madera. En el centro, la

de santa Lucía. Arriba, el de san Jerónimo. Los cuatro de los lados eran escenas del misterio de la Virgen. Tenía ara, campanilla de metal, cruz, atril de madera pintado y dos cubillos de hierro.

- **En el altar de Santa Ana:** Era de pino por pintar. Tenía seis cuadros pintados sobre madera. En el centro estaba el de la santa. Arriba el de la Anunciación y dos a cada lado de la misma santa. Cruz y atril de madera pintada, ara, dos cubillos de hierro y campanilla de metal.
- **En la capilla de San Sebastián:** Altar de pino jaspeado y filetes dorados. Sólo contenía la imagen del santo, pintada sobre madera. Poseía candeleros, sacras, tablillas, atriles de pino pintados, cruz de caoba con crucifijo de cobre, ara y hules. En la derecha estaba el altar de Santa Rita. Era de pino jaspeado.
- **Altar de Santa Rita:** Altar de pino jaspeado. En el nicho estaba colocada la imagen de la santa, de candelero para vestir. Debajo había otros dos nichos pequeños, en uno estaba la imagen de talla de San Francisco de Paula, como de media tercia de alto. Tenía candeleros de madera y atril de lo mismo pintados, cruz de pino dorada, ara y hules, y en la entrada de la capilla había una reja de hierro.
- **En el altar de San Francisco de Paula:** Era de pino sin pintar. Había en él un nicho donde se encontraba la imagen de talla del santo, con diadema y estrella de lata en el pecho, báculo y cruz de madera plateada en las manos. Había candeleros de lata, ara, campanilla con cadena, sacras y tablillas de pino pintadas.
- **En el coro bajo:** Era de pino pintado, con maderas doradas. Tenía cuarenta y tres asientos, un facistol de caoba para los libros de coro, que eran doce; otro pequeño, de lo mismo, para capitular, cuatro bancos chicos para los caperos y ministros, dos rejas chicas a la entrada y dos campanilleros con tres campanillas cada uno.
- **En el coro alto:** Había en él una verja de hierro que hacía de baranda, un órgano con sus registros. En el trascoro alto había un cuadro de la Cena, como de seis varas de largo y dos y media de alto, y *otros dos de una vara de alto y tres cada uno de largo, todos sobre lienzo al óleo*. La baranda de la de la tribuna de la derecha era de madera y lo mismo la de la izquierda. En esta tribuna había un órga-

no con registros, que era de la iglesia del suprimido Convento de san Juan de Dios.

- Cuadros:

+ Un vía crucis completo en la Capilla de Ánimas, propiedad de dicha Hermandad. En la misma capilla había cuatro santos de talla como de dos tercias, sobre repisa dorada, propios de la referida Hermandad. También se encontraban tres cuadros; uno de santa Catalina, de a vara, al óleo en lienzo; otro del Descendimiento; y el tercero, del fundador de la Cofradía de San Pedro.

+ En la Capilla del Sagrario había un nicho de madera pintado, y dentro la imagen de San Luis Gonzaga. En dicha capilla se encontraba un cuadro de la Virgen de los Dolores, de una vara de alto y tres cuartos de ancho, en lienzo al óleo. Era de un particular. *Frente al sagrario había un cuadro de San Pedro ad Víncula de una y cuarta vara de alto y dos de largo, al óleo lienzo.* Era propiedad de la Hermandad de la Esclavitud del Santísimo Sacramento.

+ En la Capilla del Bautismo había un cuadro del Bautista, en lienzo al óleo, de vara y media de alto y dos y media de largo.

+ En la Capilla de la Antigua había dos cuadritos en lienzo al óleo. Uno era de media vara de alto y representaba a San Juan Nepomuceno. El otro, de San Ignacio, era de una vara de alto y tres cuartos de ancho.

+ Al lado del cancel había un cuadro de San Cristóbal, en lienzo al óleo, de cinco varas y media de alto y dos y media de ancho.

ENSERES SUELTOS

- Un cancel de pino y cedro en la puerta de la iglesia.
- Dos pilas de mármol para el agua bendita.
- Inmediato a la pila del bautismo había un claviórgano que era de la Iglesia de La Victoria.
- Una mesa de pino y el aparador de los bautismos.
- Once confesionarios.
- Dieciséis bancos de pino.
- Un farol de hierro en la puerta de la sacristía.

EN LA ANTESACRISTÍA

- Había en ella un taquillero grande de pino para el uso de los capellanes.
- Un cuadro de vara y media de alto y dos de largo del Nacimiento al óleo.

EN LA SACRISTÍA

- Había en ella dos cajoneras de caoba con dieciocho cajones para los ornamentos y ropa blanca.
- Un armario grande de pino pintado y maderas doradas para el mismo efecto.
- Otro armario más chico, de cedro y pino, para guardar los cálices y demás vasos sagrados.
- Una alacena, con puertas de pino pintado, para los ciriales, misales y otros efectos.
- Una mesa de caoba los pies, y la tabla de piedra, de dos varas de largo y una de ancho.
- Otra mesa de piedra, sin pies, como de una vara en cuadro, para las vinajeras.
- Una taquilla para guardar las vinajeras, vino y velas para las misas.
- Un aguamanil de piedra con dos llaves de plata.
- Dos percheros para toallas.
- Sobre la cajonería de la entrada de la sacristía había un nicho de caoba con cristal, y dentro de él una Virgen de los Dolores, de vestir, con diadema y cuchillo de plata.
- Sobre la cajonería de enfrente estaba el Niño de vestir, como de vara de alto, con potencias de plata.
- Dos espejos de vara y media de alto y tres cuartas de ancho.
- Dos espejos de tres cuartas de alto y media vara de ancho.
- Un sillón de madera para el penitenciario.
- Un cuadro de lienzo al óleo, de tres varas de alto y dos de ancho, con un crucifijo.
- Un cuadro de Nuestra Señora, de una y media vara en cuadro.
- Un cuadro del Sr. Solís, de una vara y media de alto y una de ancho.
- Cinco cuadros, de cuarta en cuadro, con otros tantos ángeles, con atributos de la pasión en las manos.
- Dos cuadernos de misas de difuntos.
- Dos epistolarios.

POST SACRISTÍA

- Había una cajonería, que fue del Convento de San Jerónimo, de pino pintado, con seis cajones.
- Un cuadro de una cuarta en cuadro, en lienzo al óleo, con un ángel con atributos de la pasión en las manos.

SALA “DE RECRE”⁶²⁰

- Había una mesa de caoba y pies de pino, y una y tres cuartas varas de largo y una de ancho.
- Dos bancos de pino.
- Tablas firmes en la pared, que servían de asiento.
- Una alacena grande para guardar los utensilios de sacristía.
- Dos tambores para la cruz parroquial.
- Dos cruceros.

CUARTO DE LOS SEÑORES CURAS

- Se hallaba en él una mesa de caoba, de una vara de ancho y tres cuartas de largo.
- Ocho sillones de caoba antiguos, con espaldares, y asiento de cuero.
- Dos armarios para los libros sacramentales.
- Dos armarios más chicos, de pino pintado, como los anteriores, para papeles.
- Una cómoda de lo mismo, con dos cajones chicos y dos grandes.
- Un cuadro de vara y media de ancho y dos de alto que representaba la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, al óleo sobre lienzo con marco dorado.
- Un cuadro con marco dorado al óleo sobre lienzo, de vara y cuarto de ancho y una y media de alto, en la que estaba pintado el Sr. Llanes.

CUARTO DE FÁBRICA

- Sobre la puerta de la escalera había un cuadro de San Pedro, al óleo, de dos varas de alto y una y media de ancho, con marco jaspeado y dorado.

⁶²⁰ Lugar donde se quedaban los beneficiados y demás eclesiásticos dispensados de asistir al coro.

- En el cuarto había doce cuadros, de vara de alto y dos tercias de ancho, de pino con marcos pintados de amarillo, y dos de ellos de caoba, con retratos al óleo de los señores obispos naturales de esta ciudad. Fueron donados a la fábrica por don Rafael Colom.
- Un cuadro de vara y cuarto de largo y tres cuartas de ancho, con marco de caoba, con el retrato del presbítero don Alonso Núñez, fundador de la Hermandad de San Pedro y curación de los pobres enfermos.
- Seis cuadrillos pequeños, con retratos de distintos santos, dos de ellos dorados y los cuatro restantes de caoba.
- En el testero, un santo Cristo con Cruz, de vara y media de alto, bajo un doselito blanco rameado.
- Dos estantes para guardar ternos y ropa blanca y, sobre uno de ellos, una urna con una Dolorosa, como de vara de alta.
- Dos mesas de caoba.
- Once bancos de pino pintados de color caoba, cuadro de ellos sin espaldar.
- Un sillón grande de caoba, con brazos, asiento y espaldar de terciopelo.
- Tres sillones sin brazos y con asientos de damasco.
- Dos sillones pequeños sin espaldar, con asiento de damasco.
- Cinco estantes grandes de pino, sin puertas, que contienen libros en mal estado, los más de ellos de la Compañía de Jesús.
- Una alacena donde se custodiaban los Libros de Visitas.

ALMACÉN

- En él se contenían las piezas del monumento del Jueves Santo y túmulo, escaleras y demás utensilios de albañilería.

TORRE

- Había en ella un reloj de hierro y muestra de madera, propiedad del Ayuntamiento.
- Una matraca de madera, con martillos de hierro, para llamar al clero el Jueves y Viernes Santos.
- Doce campanas de varios tamaños.

Efectuado el inventario, ante el visitador eclesiástico del arzobispado se hizo entrega del mismo, para su conservación y custodia, al vicario Fariñas, al cura más antiguo Abad Márquez, y a Ruiz Vázquez, como claveros los

tres y administradores de la iglesia mayor parroquial. Quedaron constituidos en sus depositarios, obligándose a conservar cuanto se les había entregado, y a presentarlo siempre que se les ordenase por autoridad competente.

Se efectuó una **nueva entrega del inventario** el 1 de diciembre de 1857 ante el notario público de número de la ciudad, Manuel Casanova, y los testigos Francisco de Paula Garzón, Antonio de Paula Vera, y Juan Pérez. En dicho acto, comunicó el presbítero Antonio Ruiz Vázquez que el gobernador eclesiástico había ordenado que se hiciese un inventario de las alhajas y demás enseres de la fábrica de la parroquial, que habían estado en manos del señor Ruiz Vázquez por espacio de más de veinte años, quien, con anterioridad a este momento, había hecho entrega de él a Manuel Campos Pérez, cura claverero de la parroquial. Después de esta entrega se habían producido faltas en las alhajas, razón por la que presentó una instancia al gobernador eclesiástico el 27 de noviembre último, exponiendo las razones que le asistían para no acceder por su parte a efectuar el inventario, sin que hasta el momento hubiese llegado la determinación de la superioridad eclesiástica, si bien esperaba que no faltase mucho. Por ello había pedido al arcipreste Fariñas que le diese tiempo para ver si llegaba la referida resolución. No se le había concedido lo solicitado. Ruiz Vázquez por obediencia a la superioridad accedió a la formación del inventario y a suscribirlo con aquella fecha.

No obstante, después de tantos años al frente de las alhajas y enseres de la parroquial “*sin haber tenido ningún contratiempo ni menoscabo*”, quería conservar su reputación, por lo que “*protestaba en toda forma, no le para-se perjuicio la práctica del expresado inventario*”⁶²¹. Dejó claro que lo hacía por obediencia y reservándose el derecho de recurrir a donde fuese conveniente “*en el caso de que en las alhajas y demás enseres de fábrica hubiese en aquel momento alguna falta o detrimento, en relación con cuando él efectuó la entrega*”. Quiso también dejar constancia de que las alhajas, de cuyo hurto se tuvo conocimiento el Domingo de Ramos de aquel año, habían estado en uso en la parroquial después de que él efectuase la entrega al señor Campos.

Tras el inventario de 1857 se hicieron constar estas **notas**⁶²²:

1ª) En la parroquial había una caldereta para el agua bendita y acetre de plata, dos calderetas más sobredoradas y seis candeleros pequeños de pla-

⁶²¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

⁶²² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

ta, que fue lo que se echó de menos el día 5 de abril del año en curso. En la averiguación del robo se seguía la investigación en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad.

2ª) La cajonería de la que se había hecho referencia en el capítulo de post-sacristía no existía en aquella iglesia, y sí en la auxiliar provisional establecida en Bonanza.

3ª) Las rejas del coro bajo eran nuevas, de más de dos varas y media de alto, donación de un particular.

4ª) El claviórgano que se encontraba en la capilla bautismal no existía en aquella iglesia. Se trasladó, por disposición de la superioridad, a la Capilla de los Desamparados en la Plaza de San Roque⁶²³.

Las dos iglesias auxiliares de la parroquial

Inventario de la Iglesia de la Santísima Trinidad

Se habían hecho otros anteriores. Fue efectuado uno a fines de 1848. Este contenía todos los enseres existentes en la iglesia del Carmen descalzo, auxiliar de la de la Santísima Trinidad, y destinados al culto y al servicio de la misma iglesia. Se especificó lo que era propio de la misma auxiliar y lo que esta tenía en su poder de los conventos suprimidos. Fue firmado el inventario por los presbíteros Genaro López Soriano y Francisco Barbudo Ávila. Así había quedado:

Alhajas de plata propias de la auxiliar

Custodia de plata sobrepujada; cáliz con patena y cucharilla sobredorados; copón labrado en plata sobredorado; otro cáliz con patena y cucharilla; incensario con cadena, naveta y cucharilla; cadena de la llave del sagrario; un pelícano con su cadena para administrar el viático.

Alhajas propias del Convento del Carmen Descalzo

Cáliz con patena y cucharilla de plata; casco o taza para consagrar formas; llave del sagrario bajo sin cadena.

⁶²³ En 23 de septiembre de 1850 había llegado un oficio de la Secretaría de Cámara del arzobispado a los claveros de la iglesia mayor parroquial. Se les notificó que el visitador había dado órdenes para que se trasladase el órgano del extinguido Convento de la Victoria a la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales*: Curato: Varios, caja 7, documento 76).

Alhajas del Convento de San Agustín

Cáliz gravado con su patena y cucharilla, de muy poco peso.

Metal y lata de la auxiliar

Hisopo de color amarillo; “estopero” de latón amarillo; otro estopero de lata y un hisopo; una madera para el guión de alguna cruz; una farola para el claustro; farol pequeño de mano; nueve farolas de mano para los sacramentales; cuatro farolas de asta; una vía sacra en cuadros con cristales colocada en la iglesia.

Metal y lata del Carmen descalzo

Una farola en la sacristía.

Ornamentos blancos de la auxiliar

Terno de seda con galón de seda amarillo sin paño de púlpito ni frontal; capa de seda con ramos de seda y oro y el galón de oro falso; paño de hombros de seda con un borlón y flecos de plata falsa; estolón de tisú fino de oro y plata con bolsa para administrar el viático; otro estolón con tela de seda floreado con su bolsa de plata fina; paño de cáliz tisú de oro fino; casulla con faja encarnada y galón de seda amarillo; casulla de seda con florones; casulla de seda figurando varios pajaritos con galón de cinta amarilla; casulla de seda floreada con galón de oro fino; casulla de seda con listas moradas y galón puntilla de oro falso; casulla de seda floreada con galón falso dorado; casulla de damasco encarnada con galón de seda amarillo; velo para las velaciones.

Ornamentos blancos del Convento del Carmen descalzo

Terno compuesto de casulla, dalmáticas, y capa de seda, floreado con galón de seda amarillo; casulla de seda floreada; frontal rameado de colores; paño de hombros de tafetán con oro fino y flecos.

Ornamentos blancos del Convento del Carmen calzado

Terno compuesto de casulla y dalmáticas de seda; casulla con tela de seda listada; casulla con flores de seda y galón de oro falso.

Ornamentos blancos del Convento de San Agustín

Capa lama de plata con faja de damasco encarnado y galón de oro falso⁶²⁴.

Ornamentos encarnados de la auxiliar

Terno de tela de seda con florones y ramos de plata, compuesto de casulla y dalmáticas. Capa y paño de hombro; terno de damasco con galón de plata falsa; casulla de seda floreada en blanco; casulla de damasco y sedas de colores; palio de tisú y seda con galón y flecos; muceta; guión; cinco estolas.

Ornamentos encarnados del Convento del Carmen descalzo

Casulla de damasco con galón de seda amarilla y otra de seda floreada.

Ornamentos morados de la auxiliar

Terno de damasco viejo compuesto de casulla, dalmáticas, planetas, estolón, paño de atrilera y tres estolones para los pasionistas; casulla de seda con faja azul; casulla de seda rameada; dos casullas con faja morada.

Ornamentos morados del Carmen descalzo

Dos casullas con faja morada y listas blancas con galones con paño del cáliz de tafetán.

Ornamentos morados del Carmen calzado

Casulla muy usada, con galón de seda amarillo.

Ornamentos morados de los Jerónimos

Casulla con galón falso de plata.

Ornamentos negros de la auxiliar

Terno de damasco, nuevo, completo.

⁶²⁴ Los siguientes ornamentos que se expresarán tienen todos ellos sus estolas, manípulos, paño de hombro y dos capas con broche de plata.

Ornamentos negros del Convento del Carmen descalzo

Terno de damasco, muy viejo, completo.

Ornamentos negros de San Jerónimo

Casulla de damasco con borlón amarillo.

Ornamentos verdes de la auxiliar

Se encontraban en el Carmen.

Ornamentos verdes de San Agustín

Casulla de tisú de plata y otra de damasco con galón de seda amarilla.

Ornamentos verdes de San Francisco

Terno de damasco floreado con las llagas de san Francisco incrustadas. *“Esta se la llevó el cura de san Nicolás para su iglesia”*.

Albas de la auxiliar

Tres albas de Bretaña con malla de hilo de media vara de ancho y bordadas con hilo; otras tres con malla de tres cuartas de ancho bordadas con hilo; otra con malla de tercio de ancho; otras cuatro de medio uso con encajes.

Albas del Carmen descalzo

Cinco albas comunes.

Albas del Carmen calzado

Alba muy usada y con varios calados.

Se relataba en el inventario, a continuación, los enseres menores (amitos, cíngulos, fijadores, corporales, purificadores y toallas para el aguamanil, palias, hijuelas, aras, libros, misales), siendo la que más tenía, también en este capítulo, la auxiliar de la Santísima Trinidad.

Pintoresco puede resultar dejar constancia de las piezas sueltas, las de la auxiliar y las que recalaron en ella. En la auxiliar: las dos campanas de la torre; la campanilla que se encontraba en la sala del cura para que le pudiesen

llamar de noche. En el Carmen descalzo: la campanilla de la portería; lo demás estaba en el inventario que en sus manos tenía el vicario Colom (imágenes, altares) salvo los cuadros y el Santo Cristo, que lo había recogido el Gobierno civil. En el Carmen calzado: la imagen de san Diego “*que obraba en manos de Diego Díaz*”⁶²⁵. En San Juan de Dios: el retablo de san Diego, que se había trasladado a dicho convento.

El inventario se completó agregándosele un anexo, del que dejo constancia de lo más significativo. Se especificó lo que pertenecía a la Venerable Orden Tercera de Servitas: la corona de la Santísima Virgen de los Dolores, de plata sobredorada, como los siete cuchillos de la Señora; la llave del sagrario con el escudo de Dolores, un amplio patrimonio de vestuario y enseres para el culto; un crucifijo con peana; un cuadro de la Concepción, que estaba en poder de la viuda de Manuel Gutiérrez de Ceballos; cuadros de san Francisco Javier, san Ignacio y san Felipe; las imágenes de san José con el niño, Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Misericordia, la Pura y limpia Concepción, dos ángeles en los pedestales de las lámparas, san Joaquín y santa Ana (en el altar mayor); los cuadros de un Señor atado a la columna, un descendimiento, un san “Ligorio”, un san Cayetano, una Inmaculada Concepción, un Señor crucificado.

Se agregaba a ello, los enseres de la Virgen de los Dolores: vestido de terciopelo morado con encajes de oro; otro vestido bordado; enaguas y blusas; dos tocas; tres botones de piedra engarzados en plata; dos farolitos con pies “fileteados” y *cien* para los ejercicios; el altar portátil; el dosel de damasco; siete ramos con sus pies de lata; un lábaro; un palio blanco de tisú con galón y fleco de oro fino; cuatro pares de borlas para las esquinas del paso. Esta última parte del inventario fue firmada por el receptor, Francisco Barbudo Ávila, en su calidad de cura ecónomo de la iglesia mayor parroquial y asignado a la auxiliar de la Santísima Trinidad, el 23 de marzo de 1848.

Poco después, concluido y actualizado todo el inventario, se le hizo entrega de él al presbítero Miguel Ramírez, capellán en aquel entonces de la iglesia de la Santísima Trinidad. Como se había trasladado la iglesia auxiliar a la iglesia del Carmen, se dejaron estos enseres para el culto de la primitiva auxiliar de la Santísima Trinidad, pudiendo disponer de ellos el sacerdote encargado de ella, y quien lo fuere en lo sucesivo. Se dejó también constancia escrita de que el altar de Nuestra Señora de los Dolores, lugar en que se hallaba el sagrario, no se había reseñado en el inventario por ser propiedad de la

⁶²⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica (inventario)*, caja 69, legajo 8, p. 19.

Venerable Orden Tercera de Servitas. Dicha orden se había establecido con las licencias necesarias, según constaba en los documentos de dicha “confraternidad”, por lo que el cura Francisco Barbudo Ávila hizo entrega de tales bienes y pertenencias, referidas en los inventarios, al entonces prior y hermano mayor de los servitas, el presbítero José María Sedeño Muñoz.

Inventario de la auxiliar de Nuestra Señora del Carmen⁶²⁶

Fue realizado este inventario de las alhajas de plata, ornamentos, pinturas y demás efectos en 1850, siendo vicario de la ciudad José María Fariñas, quien lo firmó dándole su visto bueno. Se elaboró por disposición del visitador general del arzobispado, con la asistencia de quien era el cura ecónomo de dicha iglesia, Francisco Barbudo Ávila.

PLATA

- Custodia de plata sobredorada y labrada, que estaba en el sagrario del altar mayor, con un ángel; su altura era como dos tercias.
- Cáliz de tamaño natural, con patena y cucharita, sobredorado y nuevo.
- Cáliz en blanco más alto que el anterior, con patena y cucharita.
- Cáliz en blanco, perteneciente al convento del Carmen descalzo.
- Cáliz gravado, de muy poco peso, que procedía del Convento de San Agustín.
- Copón cincelado y sobredorado.
- Taza de plata para consagrar por más, propiedad del Carmen descalzo.
- Ampolleta para conducir el óleo, de la misma propiedad.
- Relicario pendiente de una cadena, y con una caja dentro para la administración del viático.
- Cuchara de plata para el mismo uso.
- Llave para el sagrario bajo, perteneciente al Carmen descalzo.
- Cadena para la misma llave.
- Incensario con naveta y cuchara.

ORNAMENTOS BLANCOS

- Terno de seda, con galón amarillo de lo mismo, sin paño de púlpito ni frontal. La capa era de otra tela distinta con galón y ramos de oro falso. Todo el terno estaba viejo.

⁶²⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Fábrica: Inventarios*, caja 69, documento 6.

- Terno compuesto de casulla, dos dalmáticas, y capa de seda con galón amarillo. En regular estado. Un paño de hombro en tafetán. Todo el terno pertenecía al Convento del Carmen descalzo.
- Terno de tela, compuesto de casulla y dos dalmáticas, rematado de seda y oro y galón de lo mismo. Todo en mal estado. Pertenecía al anterior convento.
- Diez casullas comunes completas, siete provenientes de la Trinidad, una del Carmen descalzo y dos del Carmen calzado.
- Capa de lama de plata y faja de damasco encarnado, galón falso de oro viejo con broches de plata.
- Estolón de tisú fino de oro y plata, con galón de oro fino y fleco de lo mismo; con bolsa de corporales de igual tela para la administración del viático.
- Estolón de seda, floreado. con bolsa de corporales y galón fino de plata.
- Paño de cáliz de tisú de oro y puntilla del mismo metal, para utilizar el Jueves Santo.
- Estola de tisú de oro y ramos de plata, con galón ancho abrigantado fino, para la comunión en los días clásicos.
- Capillo de copón, de medio tisú, con galón y flecos de oro fino.
- Capillo de copón con encaje de plata, de más valor.
- Capillo de copón, de tafetán con puntillas de oro.
- Capillo de copón de tisú, de plata rameado en oro, y con encajes del mismo metal.
- Guión de damasco con fleco de oro.
- Guión de tisú con galón y fleco de oro.
- Guión de damasco con puntilla de oro.
- Bolsa de corporales con puntilla de oro.
- Palio de tisú con galón y fleco de oro.
- Paño de cáliz bordado en oro.
- Muceta de tisú, con galón y flecos de oro y broches de plata sobredoradas.
- Bolsa de corporales bordada con lentejuelas de oro.
- Diez estolas de tisú de oro con flecos de lo mismo.
- Cinco pares de borlas, cuatro para los ángulos del palio y uno para el guión.
- Velo o yugo de gasa y cinta ancha para las velaciones.

ORNAMENTOS ENCARNADOS

- Terno de seda y ramos de plata, compuesto de casulla, dalmáticas, capa con galón de plata en doble, y toalla de hombros con flecos de seda.

- Terno de damasco, compuesto de casulla, dalmáticas y paño de atrileras con puntillas de plata falsa.
- Terno de damasco floreado en blanco, con casulla, dalmáticas y capas con galón de seda blanco, procedente del Convento de Carmelitas descalzos.
- Ocho casullas comunes, con galón de plata y seda, dos de ellas procedentes del Carmen descalzo.
- Palio de medio tisú con galón y fleco de oro.
- Muceta de medio tisú con galón y flecos de oro.
- Guión de medio tisú con galón y fleco de oro.
- Cinco estolas de medio tisú con galón y fleco de oro.
- Cinco borlones con cordones, para las varas del palio y guión.

ORNAMENTOS MORADOS

- Terno en mal estado, compuesto por capa, casulla, dalmáticas y planetas, estolón y paño de atrileras.
- Tres estolones de gro con puntilla de oro, para los pasionistas, procedente del Carmen descalzo.
- Cinco casullas ordinarias, dos de ellas procedentes del Carmen descalzo y una de San Jerónimo.
- Estola de terciopelo.
- Estola de terciopelo, de medio tisú con galón de oro fino.

ORNAMENTOS NEGROS

- Terno de damasco, con galón de seda amarilla, compuesto de casulla, dalmáticas, capa y estola bordada en oro.
- Estolón de terciopelo y fleco de seda.
- Terno de damasco, muy viejo, compuesto de casulla, dalmáticas y capa en buen estado, con corchetes de plata, procedente del Carmen descalzo.
- Casulla de damasco con galón de seda amarilla.

ORNAMENTOS VERDES

- Casulla de tisú de plata y seda con galón de plata, procedente de San Agustín.
- Casulla de damasco y galón de seda, de la misma procedencia.
- Tres casullas de seda, nuevas.
- Cinco pares de cordón de hilo para amitos.

- Seis fijadores de seda de colores para las albas.
- Cuatro toallas de lienzo para el aguamanil.
- Roquete de estopilla con encajes y manguillas para dar la comunión.

ALTAR MAYOR

De madera, dorado, con tres cuerpos. En el primero está⁶²⁷ la Santísima Trinidad; a los pies, san Dionisio, santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz. A la derecha, san Elías; y a la izquierda, san Eliseo. En el centro del altar está el trono para el Santísimo Sacramento. A sus lados inmediatos, dos ángeles pequeños; y a los extremos, san Jacinto y san Antonio de Padua. En el cuerpo bajo, Nuestra Señora del Carmen, con vestido de tela en un camarín con cortinas de damasco y cuatro candeleros de madera dorados. A la derecha de dicha imagen, están la de san José y san Pedro apóstol. En el plan de altar, el sagrario con columnas doradas, un crucifijo, seis candeleros con escudos del Carmen de madera plateados, dos candeleros chicos dorados, una campanilla, las tablas del lavabo y evangelio de san Juan. En el presbiterio, tres sillones de caoba o ébano, antiguos; dos ciriales con ángeles en su remate: otros dos ángeles de mediana estatura, y las pilastras con dos bombas de cristal. Dos barandas de hierro con atrileras de lo mismo; y sobre las puertas del presbiterio las imágenes de san Francisco de Paula y santa Kebronia⁶²⁸ virgen.

ALTAR DEL SAGRARIO

De madera pintada de azul y filetes dorados. En el cuerpo alto se representa el misterio de la Santísima Trinidad. En el bajo, la imagen de Nuestra Señora de los Santos, con vestido de tela; a su derecha, san Alberto; y, a su izquierda, la beata María de la Encarnación⁶²⁹. En el plan de altar está el sagra-

⁶²⁷ Dejo la descripción en presente de Indicativo, cual figuraba en el inventario.

⁶²⁸ Así aparece en el inventario. El nombre es sumamente desconocido. En un extraño libro dedicado a "*Isabella Keltria Dalla Rovere, poi principessa di Bisignano*", aparecen mencionadas las leyendas de las santas Apolicaria, Aquuilina, Kiiphemía y Kebronia. Pero en la liturgia de las Iglesias de Oriente aparece Santa Febronia, virgen y mártir, nacida en Siria. Asimismo es venerada en Sicilia. Fue cruelmente martirizada en 304 en la persecución de Diocleciano. Desconozco el origen de la devoción a esta santa en Sanlúcar de Barrameda.

⁶²⁹ Fue una insigne propagadora del Carmelo teresiano. Nació en París en 1566. De pequeña estuvo interna en las "Hermanas Menores de la Humildad". Obligada por sus padres, se desposó con Pedro Acarie, con el que tuvo siete hijos. En 1601, leyendo las obras de Santa Teresa, determinó introducir en Francia la reforma carmelitana de esta santa. Recibió bula pontificia para construir el primer monasterio. De España llegarían a él seis carmelitas descalzas. Fallecido su esposo en 1613, ingresó en la vida religiosa en el convento de Amiens. Falleció en 1618, siendo beatificada en 1791 por Pío VI.

rio para la comunión de los fieles, una cruz embutida de nácar y las tablas del lavabo y evangelio de san Juan, dos atriles, dos candeleros de metal pequeños, salvilla y vaso de cristal de roca. A los lados del altar hay una colgadura de damasco y una campanilla con cadena de hierro.

ALTAR DE SANTA TERESA DE JESÚS

Es de madera dorada. En el cuerpo alto hay una imagen de santa María Magdalena de París; y debajo, un camarín con cristalera y en él santa Teresa de Jesús, con vestido de tela. En el plan de altar, un nicho con cristalera que contiene un *Ecce Homo* de talla y vestido de tela morada, un crucifijo de metal, dos candeleros, dos tablas de lavabo y evangelio de san Juan y campanilla con cadena.

ALTAR DE SAN JUAN DE LA CRUZ

Es de madera pintada y con filetes dorados. Consta de dos cuerpos. En el de la parte superior está la imagen del arcángel san Rafael, de talla y de mediana estatura. En el bajo está en el centro la imagen de san Juan de la Cruz, de talla y estatura regular; a sus lados las imágenes de san Ángelo y san Luis, mártires, de talla y pequeña estatura. Bajo el nicho de san Juan de la Cruz hay otro pequeño, con cristalera, que contiene la imagen de Nuestra Señora de los Dolores de vestir, con diadema, daga y media luna de plata. En la mesa del altar, una cruz con crucifijo de metal, dos candeleros, dos tablas de lavabo y evangelio de san Juan, dos atriles y una campanilla.

ALTAR DE NUESTRO PADRE JESÚS

Es un retablo antiguo en el que está colocada la imagen de vestir de Nuestro Padre Jesús con la cruz a cuesta. En el plan de altar hay cuatro candeleros viejos, una lamparilla de bronce y una campanilla pendiente de cadena, perteneciente todo al señor don Juan Alonso de San Miguel.

CAPILLA DE SAN ELÍAS

Contiene un retablo de madera sin pintar, en cuyo centro está colocada en su nicho la imagen de dicho santo, de talla mediana. En el remate hay un *Ecce Homo* de pincel. En la parte baja, un nicho con puertas de cristal donde está una estampa de san Francisco de Paula. En el arco hay una lámpara de hoja de lata.

CAPILLA DE LA DIVINA PASTORA

Contiene un retablo dorado, en cuyo centro hay un nicho cerrado de cristales, donde está colocada la imagen de Nuestra Señora bajo dicha advocación, con su aprisco. Del arco pende una lámpara de hoja de lata.

CAPILLA DE SAN ROQUE

Hay en ella un retablo de madera sin dorar, en cuyo nicho principal se encuentra la imagen de talla de dicho santo; en la parte baja, otro nicho que contiene el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.

CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

Se encuentra en ella un retablo de madera recién dorado y pintado. Contiene en su nicho central la imagen de vestir de Nuestra Señora de la Soledad. Hay en la mesa de altar un crucifijo, dos candeleros y las tablillas del lavabo y evangelio de san Juan. Del arco pende una lámpara de hoja de lata.

CAPILLA DE SAN JOSÉ

Contiene un retablo de madera dorada y pintada. En la parte principal está colocada la imagen del santo Patriarca con el Niño en los brazos, y corona de hoja de lata. Al lado derecho está la imagen de san Blas, y a la izquierda la de santa Apolonia, ambas de pequeña estatura y de talla. Debajo está un nicho, cerrado de cristales, que encierra una cruz. En la mesa de altar, dos candeleros de hoja de lata y las tablillas del lavabo y evangelio de san Juan. En el arco hay colocada una lamparita de hoja de lata.

CAPILLA DE SAN JOAQUÍN

Hay un ella un retablo de madera sin dorar, y en el camarín central están colocadas las imágenes del señor san Joaquín, la señora santa Ana y la Virgen santísima. En el plan del altar hay un crucifijo, dos candeleros de hoja de lata y dos tablillas. Pendiente del arco, una lámpara de hoja de lata.

CAPILLA DE LAS ANGUSTIAS

Hay un ella un retablo pintado, y en su camarín la imagen de Nuestra Señora bajo esta advocación. En la parte superior hay una imagen de Nuestra Señora de Belén pintada y como de media vara de alto. En el plan del altar se

encuentran diez candelabros de madera pintada, dos tablillas y campanillas colgadas. En el arco está una lámpara de hoja de lata. Todo, menos la lámpara y tablillas, pertenece a la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias.

CAPILLA DE SAN JUDAS TADEO

Contiene un retablo de madera dorado y pintado, y en el centro la imagen de dicho apóstol; remata el altar con una devota imagen pintada del Salvador, como de tres cuartas de altura.

NOTA

Todos los altares tienen sus competentes manteles, aras, “cormaltares”, atriles y guardapolvo; todo en buen estado.

LIBROS

- Cinco misales para diario, tres de ellos procedentes del Convento del Carmen descalzo.
- Dos libros para las misas cantadas.
- Un cuaderno para las misas de réquiem.
- Un manual muy usado.
- Un manual nuevo.
- Un ritual romano.
- Un libro forrado de tafilete con hojas de pergamino, que contiene las reglas del la Esclavitud del Santísimo.
- Un libro de terciopelo con cantoneras y escudos de plata para la administración del viático.

EFFECTOS SUELTOS

- Un estopero de latón amarillo.
- Una estopero de hoja de lata.
- Dos hisopos, uno de metal amarillo y otro de lata.
- Una cruz de lata para el guión.
- Una farola para el claustro.
- Un farol pequeño de mano.
- Nueve faroles para las sacramentaciones.
- Cuatro faroles de asta para las sacramentaciones.
- Una farola grande en la sacristía, procedente del convento del Carmen descalzo.

- Dos piedras de ara sueltas.
- Cuatro campanillas de metal para distintos usos.
- Una escalera grande.
- Dos escaleras más pequeñas, procedentes del Carmen descalzo.
- Un formón para hostias.
- Una cruz para el Viernes Santo.
- Seis blandones de metal.
- Once candeleros de lo mismo.
- Un arca de cedro con llave y cerrada.
- Un cuadro de cristal donde se suscriben los hermanos que velan ante el Santísimo Sacramento.
- Una araña antigua colocada en el crucero.

SACRISTÍA

- Una cajonera de caoba y pino, con barras de hierro.
- Seis espejos en mal estado, procedentes de San Juan de Dios.
- Un crucifijo de tamaño natural, del convento de carmelitas descalzos.
- Un estante pintado para guardar los vasos sagrados.
- Una mesa con tapa de piedra para los cálices.
- Dos mesas de madera dorada y tapas de piedra con varios embutidos.
- Dos bancos de pino pintados.
- Un sillón de banqueta viejo.
- Un aguamanil con la pila de piedra.
- Una palangana con piel.
- Cinco pares de vinajeras y platos de peltre y uno de cristal.
- Un estante donde se guarda el protocolo, escrituras y demás papeles de la auxiliar.
- Estante grande de caoba procedente del Convento de San Agustín.

PINTURAS

- Cuadro con la imagen de la Concepción de Nuestra Señora, en lienzo con marco dorado; su tamaño, de tres varas de alto y dos y media de ancho.
- Vía crucis en láminas con marco y cristal.

CORO ALTO

- Órgano con nueve registros, “languetería” con caja de madera, pintada de verde, en buen estado.

- Facistol mediano.
- Dos pescantes de hierro con cuatro campanillas.
- Cuatro bancas fijas.
- Baranda de madera.

ANTECORO

- Un esterado nuevo completo para la iglesia.

ANTESACRISTÍA

- Cajón o armario grande que contiene los seis blandones de la iglesia y las andas de Nuestra Señora del Carmen.

TORRE

- Campana como de treinta @@ de peso, que pertenecía a la auxiliar de la Santísima Trinidad; y además, otra pequeña para tocar a misa, como de 10 a 12 @@, que se trasladó de la Ermita de San Miguel.

FACHADA EXTERIOR

- Sobre la puerta principal hay dos pescantes de hierro con dos farolas grandes en buen estado.

El inventario fue visto y analizado por el visitador general, el licenciado Ramón Macías, quien ordenó que de todo se hiciese entrega al presbítero Francisco Barbudo Ávila, cura ecónomo de dicha iglesia, quien lo recibió constituyéndose por depositario bajo su responsabilidad, y con la obligación de velar por su conservación y entregarlos en cualquier momento que se le pidiese por quien legítimamente correspondiera. El 30 de agosto de 1851 el notario contador, en cumplimiento de la orden del visitador general, hizo entrega a José María Fariñas, cura ecónomo de la iglesia parroquial de la ciudad, con designación a la auxiliar de la Santísima Trinidad, establecida en el antiguo convento del Carmen, de un vale real de la deuda del Estado no negociable su número 17.547, fechado en Madrid el 1 de enero de 1831, su capital 17.460 reales, y por ellos 873 reales de réditos anuales al 5%, que estaban pagados hasta primero de enero de 1825, cuyo documento pertenecía al Colegio de la Santísima Trinidad⁶³⁰.

⁶³⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Fábrica: Inventarios: Inventario de la iglesia auxiliar de Nuestra Señora del Carmen*, libro 69, legajo 6.

Los problemas económicos de la casa rectoral de San Nicolás

En 1835 el cura y beneficiado propio de la parroquial, Felipe Casaldueiro, estaba asignado a la iglesia auxiliar de San Nicolás. No le faltaban problemas económicos. No se cumplía lo que se le había comunicado. Se dirigió el 7 de octubre de 1835 al cardenal arzobispo de Sevilla⁶³¹. Con respeto, pero fue al grano. Recordó que en la santa visita de 1818 se le había señalado a la auxiliar de San Nicolás 50 reales mensuales “*para vino, hostias, lavar y cocer la ropa y para cera*”. Religiosamente había sido pagada dicha cantidad por la iglesia mayor parroquial hasta el año 1831.

Pero, fue llegado el momento en el que la fábrica de la parroquial dijo que aquello se acababa. La razón aducida fue que a la parroquial no le alcanzaban los reales ingresados para el pago de ministros y pensiones. Casaldueiro se encontró con semejante dificultad en unos momentos, como escribió al cardenal, en el que “*tan necesario era el culto en la época presente, máxime en aquella iglesia tan pobre*”. Así las cosas, se había sacrificado hasta el momento en cuanto había estado a su alcance, supliendo lo necesario. Pero no era fácil “*en los tiempos calamitosos en que nos hallamos en esta ciudad que cada vez se encuentra peor*”. Había llegado a tanto la miseria de Sanlúcar de Barrameda que “*los bautismos, los entierros y los casamientos todos querían que fuesen de balde*”, decía el afligido Casaldueiro. La situación obligaba a que la mayor parte de la administración de los sacramentos se hubiere de hacer gratis. La gente no podía pagar nada.

Pensó Casaldueiro alegar otra serie de razones. No quiso cansar al cardenal. Ofreció una solución; que el cardenal mandase que se aplicase el producto del patronato de don Andrés Arnaud a la conservación del culto de aquella iglesia auxiliar. Se habían gastado cerca de 10.000 reales del patronato en levantar un patio y pintar la casa de dicha auxiliar, adeudándose 3.680 reales y 14 maravedíes. Ordenó el provisor que se pagase del producto del referido patronato. Así se verificó. Casaldueiro consideró que la aplicación que se había dado en los conceptos indicados era de mucha menor importancia que el mantenimiento decente del culto; particularmente, en unos momentos en los que, habiéndose suprimido los conventos, se había incrementado el gasto, pues, de las dos misas que se venían celebrando en los días festivos en aquella auxiliar, se había pasado a seis, por los religiosos que venían a ella a celebrar, a los que sería injusto que se les dijese que no viniesen.

⁶³¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios. 1835.*

Como era de trámite, leída la carta, el cardenal ordenó al vicario Fariñas que le remitiese un informe sobre el asunto, precisando exactamente qué había dejado indicado el fundador del patronato sobre la aplicación del producto del mismo. El 19 de octubre de 1835 contestó Fariñas al cardenal. Recordó el vicario que efectivamente un decreto del cardenal, dictado en la visita pastoral efectuada a la ciudad el 3 de julio de 1818, había concedido licencia al cura de la auxiliar de San Nicolás, entre otras cosas, para que, a cargo del producto del patronato fundado por don Juan Antonio González, *“ejecutase los reparos que necesitase aquel templo”*. A juicio de Fariñas, tan urgente resultaba acometer los reparos que necesitaba el templo, como adquirir los utensilios necesarios para el culto divino. Si el cardenal, viendo las escrituras del patronato, había tenido a bien aprobar que se ejecutasen tales obras, *“con las mismas o más poderosas razones podrían invertirse tales productos en la inversión de los artículos que dicho cura había manifestado”*. Habría de tener en cuenta el señor cardenal, agregó Fariñas, que estando, como estaba, la parroquial *“excesivamente recargada de atenciones y gastos, mientras que sus rentas iban disminuyendo progresivamente más y más cada día”*, bien le vendría que se le descargase de los 50 reales mensuales que tenía que dar a la auxiliar. Se entendería el cese de esta obligación desde el momento en que el cardenal, si lo tuviere a bien, concediese lo que se le solicitaba.

La cardenalicia respuesta llegó el 2 de enero de 1836. Se reconocía la dificultad de la parroquial para abonar los 50 reales mensuales a la auxiliar de San Nicolás, razón por la que se concedió licencia al administrador del patronato referido para que invirtiese sus rentas en los efectos que fuesen necesarios para el culto. Previamente, se habrían de satisfacer las obligaciones que fueren de justicia. Esta gracia se concedía sólo por el periodo de tres años. Pasados estos, no se podría seguir aplicando en dichos conceptos, sin que mediase una nueva licencia del cardenal. A Casaldueiro, tras ello, lo debieron cocer a documentazos. Tres años después, aún le seguían pidiendo documentos sobre el asunto. Escribió una carta a Francisco Romero Gómez, notario del arzobispado. Reproduzco la carta por lo breve, lo pintoresca, y porque aporta algún otro dato sobre el patronato:

“Sr. Francisco Romero y Gómez

Sanlúcar 21 de junio de 1839

Muy P. mío y estimado amigo: a su grata de 18 del presente, acompaña la copia que pide el señor Gobernador, Dios quiera que sea el último documento que se necesite, que por la verdad no se necesitaron para V. En

todo esto lo siento, no por mi, pues no me incomoda mandar cuantos documentos sean necesarios, sino por V que tanto le molesto.

Advierto, por la citada copia, que resulta un alcance á mi favor, y desde la fecha de las cuentas, nada ha podido sobrar, por lo que no mando distribución alguna; el Patronato en su fundación era pingüe, pero ha quedado reducido a dos tributos, uno que paga Cortés de 561 reales al año, otro de 224 que pagan los herederos de Ramos, descontadas contribuciones y obligaciones de Justicia, queda muy poco. El señalamiento que el fundador hizo, sólo tiene lugar para el Sr. Visitador, pues al Administrador, sólo la décima; por si tomara, lo que se le señalaba, los dos tributos no alcanzaban, pues eran cien pesos todos los años, hago estas advertencias para que V. imponga al Sr. Gobernador, para tranquilidad de su juicioso modo de pensar, y conciencia, por si en algo pueden dar más conocimiento.

Páselo V. bien y dispensando tantas molestias más como puede a su A. Y S.S. Q.B.S.M.

Felipe Casaldüero”.

Y es que efectivamente Casaldüero llevaba razón, porque, mire, había elaborado las cuentas del patronato, de las que él era el administrador, varias veces, y varias veces le habían pedido algunas aclaraciones. Sin entrar en lo prolijo de los números, quede constancia del último hecho, el que hizo que Casaldüero escribiese la precedente carta. El resumen de las cuentas fue:

Importe del cargo: 7.480 reales

Importe de la data: 8.091 reales y 10 maravedís

Se deducía de ello un alcance a favor del administrador Casaldüero de 611 reales y 10 maravedís.

Estas cuentas fueron firmadas por el notario contador, Andrés Baytor. El 20 de agosto de 1838 José María Fariñas, visitador comisionado por el cardenal arzobispo de la diócesis, y a su nombre por el gobernador del arzobispado, acompañado del notario contador, efectuó la visita al patronato y obra pía, que había fundado en esta ciudad Juan Antonio González. Revisó las cuentas realizadas por el administrador Casaldüero, desde el 16 de mayo de 1835 hasta el 16 de agosto de 1838. Le dio el visto bueno al precedente resumen, tras haber visto cada uno de los apuntes, quedando todas ellas plenamente aprobadas.

“Carrera” eclesiástica, sagradas órdenes e idoneidad para “cura de almas”

El concilio de Trento había dictado normas encaminadas no sólo a eliminar la incultura de los sacerdotes, sino a potenciarles una buena formación filosófico-teológico-canónica. Para ello nacieron los seminarios. Con anterioridad a 1831, los sanluqueños que aspiraban a recibir las órdenes sagradas se formaban en el convento de Santo Domingo, en el que radicaban una cátedra de Filosofía y otra de Teología Moral, únicas existentes en este tiempo en la ciudad para dicho fin. Sirvan algunos ejemplos de sanluqueños, para ver la manera cómo se procedía en estos casos. El 19 de febrero de 1851 el vecino sanluqueño Luis Castellanos escribía al cardenal Romo. Le comunicaba que su hijo, **Manuel Castellanos Domínguez**, de 9 años de edad, había demostrado siempre una gran inclinación al estado eclesiástico, dado que todo el tiempo, fuera del correspondiente a clases y estudio, lo invertía o en la iglesia, o en ocupaciones devotas en su casa.

El señor Castellanos expresó al cardenal su determinación de llevar hacia adelante los rectos sentimientos de su hijo, y de facilitarle cuanto pudiera para “*verlo colocado en la Iglesia*”⁶³². Con esta determinación, había decidido instituirle un patrimonio, para que pudiera contar con su congrua o manutención fija, a pesar de que, como hijo único, habría de poseer más adelante mayor número de bienes. De darse la circunstancia de que, por su corta edad o por otras causas, no pudiera accederse a la fundación de dicho patrimonio, se le podría conceder la gracia del uso del hábito talar y coronilla, y de ser asignado a la iglesia parroquial de la ciudad hasta que pudiera ingresar en el Seminario Conciliar de la diócesis. El niño Castellanos ya estaba preparándose y, en decir de su padre, se hallaba “casi instruido” en lo que para lo pretendido era necesario. Por todo ello, su padre solicitó al cardenal Romo que le concediese o la fundación del patrimonio, o la asignación a la parroquial.

Se encontraba el cardenal de visita pastoral en Sanlúcar de Barrameda en este mes de febrero. Ordenó al vicario Fariñas que informase por escrito sobre “*la edad, conducta y vocación al estado eclesiástico del suplicante*”.

Fariñas, en escrito de 20 de febrero de 1851, informó de que era “*mucha la inclinación al estado eclesiástico que se notaba en Manuel Caste-*

⁶³² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Sagradas Órdenes* documentos de 1851.

llanos Domínguez”, pues continuamente estaba en la iglesia y con mucha devoción, manifestando, en todo momento, el deseo que tenía de pertenecer al clero; de que los estudios que había realizado eran los correspondientes a su corta edad, si bien con mucho adelantamiento. Todo, pues, parecía indicar que muy pronto estaría en disposición de ingresar en el Seminario. Según Fariñas, su conducta correspondía a sus deseos, pues, de no estar en la clase, siempre iba acompañado de su madre. Sus padres, por otra parte, eran muy honrados, de “*buen linaje*”, y ansiosos de ver a su hijo con sus deseos cumplidos, por lo que se esmeraban en darle una buena educación cristiana y la instrucción necesaria para ello. Pasados los años, Castellanos Domínguez sería presbítero y capellán de San Diego.

Otro caso fue el de **Manuel Zarazaga Villegas**. Hijo de Manuel Zarazaga y María de la Caridad Villegas. Edad, muy próximo a los diez años. El propio niño, el 6 de julio de 1851, dirigió una instancia al cardenal comunicándole que se encontraba recibiendo la debida instrucción para entrar en el Seminario Conciliar de la diócesis, con la finalidad de poder pertenecer al estado eclesiástico. Mientras tanto deseaba ser incorporado al clero de la parroquial, poder llevar hábito talar y coronilla abierta, mientras asistía a las clases del maestro de la clase de la ciudad, Juan Martínez, de quien afirmó Fariñas que preparaba a sus alumnos tan extraordinariamente que estaban ya aptos para poder entrar en el Seminario Conciliar de Sevilla. Fue positivo el informe de Fariñas, quien puso sólo como condición que en nada se perjudicase los intereses de los curas y beneficiados de la parroquial. Volvió a la carga el niño Zarazaga el 28 de febrero de 1852. Pidió al cardenal que, en vista de que su ingreso en el Seminario para pertenecer al estado eclesiástico, se dilataba demasiado, volvió a pedir su asignación a la parroquial y la licencia para vestir el hábito talar y llevar coronilla abierta. En esta ocasión le fue ya concedido. No tengo constancia de que llegase a ser clérigo ordenado, sí de que un hermano suyo, Ángel, sería teniente alcalde del Ayuntamiento sanluqueño.

Otro caso fue el de **Manuel Otero Guisado**. Tenía 17 años y se había dedicado al canto llano y figurado, por gusto y por afición, dado que le gustaba mucho el canto de las horas canónicas y el de las demás funciones de la parroquial. Al mismo tiempo, se sentía inclinado a integrarse en el estado eclesiástico. Deseaba perfeccionarse más y más en el canto, por lo que deseaba entrar en el coro junto a sus maestros. Solicitó, por tanto, al arzobispo Tarancón y Morón, recién llegado al arzobispado de Sevilla, que le concediese licencia para entrar en el coro de la parroquial vestido de sotana y sobrepelliz para cantar y ayudar a los sochantres e, igualmente, acompañarles en los entierros, funerales y demás actos religiosos que se celebrasen en la parro-

quial. Preguntado Fariñas, informó positivamente del suplicante, como en él era habitual. Otero, desde muy pequeño, había sido monaguillo, continuando en la parroquial dispuesto siempre a realizar lo que se le ordenaba, aficionándose mucho al canto llano⁶³³. Sería presbítero y capellán del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad. Ya en esta época los seminaristas sanluqueños que estudiaban en el Seminario Conciliar de Sevilla, lo hacían gracias a las becas de la “Fundación de Francisco de Paula Rodríguez”, siendo a la sazón el cardenal arzobispo de Sevilla quien las concedía. El 6 de octubre de 1851 los curas Fariñas, Antonio Abad Márquez y Castellany comunicaron al secretario de Cámara del arzobispado haber tenido noticia de que el cardenal había asignado las dos becas de gracia vacantes de la Fundación a los seminaristas sanluqueños **José María García Rodríguez** y **José Domínguez Romero**⁶³⁴.

El 12 de julio de 1853 el presbítero exclaustro Diego Ramírez, catedrático de Latín en el Instituto de Segunda Enseñanza de la ciudad hasta que fue suprimido, certificó que **José Fernández López**, natural de Jerez de la Frontera y vecino sanluqueño, estaba repasando con él la Gramática Latina y estudiando Teología Moral, con la intención de poder recibir las sagradas Órdenes, para lo que, por su capacidad y aptitud, pronto estaría en disposición de poder recibirlas, por lo que estaría en situación de presentarse al Sínodo y merecer la aprobación. Y vaya que pronto... al día siguiente presentó una instancia al cardenal el referido José Fernández López, en la que pedía que le concediese la gracia de “*mandar formarle patrimonio*”. Expresó que, desde niño, se había sentido llamado a servir a Dios en el estado eclesiástico, pero las pocas posibilidades económicas de su familia no le habían permitido señalarle una cantidad para su congrua. Dada esta situación, “*una persona caritativa*” había comprometido una finca de su propiedad para que sirviese para formar el patrimonio a favor del exponente. La licencia le fue concedida el 1 de septiembre de 1853. Fue posteriormente presbítero y capellán del Convento de Regina Coeli.

Otro caso fue el de **Francisco Pérez Muñoz**, de treinta años de edad, natural de Vigo y vecino de Sanlúcar de Barrameda. Manifestó al arzobispado, en escrito de 10 de febrero de 1858, que deseaba ascender al estado eclesiástico, para ejercitarse más “*en el servicio de Dios Nuestro Señor*”⁶³⁵. Con

⁶³³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

⁶³⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Sagradas Órdenes* documentos de 1851.

⁶³⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Órdenes sagradas*, documentos de febrero de 1858.

el mismo fin se encontraba estudiando Latinidad. No poseía beneficio eclesiástico ni capellanía alguna, con los que poderse tonsurar, por lo que solicitaba licencia para usar hábitos clericales, corona abierta y ser asignado al coro de la parroquial. Pedido informes al arcipreste Fariñas, informó este que Pérez era de buena conducta, recibía los sacramentos, “*tenía vocación al estado eclesiástico*”, pero... su ocupación no la consideraba Fariñas la más a propósito para que se le concediera lo que solicitaba, pues era “*mozo de mandados de una casa principal de la ciudad*” y acompañaba a sus amos en el carruaje, lo que “*no sería muy decoroso para el clero*” si fuese asignado.

La **preparación de los eclesiásticos** estaba en consonancia con la misión que se les encomendaba. Se deduce de todas las propuestas que efectúa el arcipreste Fariñas de nombramientos para curas y capellanes en iglesias de la ciudad, que la misión que se consideraba que era la propia de los eclesiásticos consistía en la atención al culto religioso y a la conservación de los enseres. Valga el ejemplo de las propuestas que el 31 de diciembre de 1854 efectúa de capellanes para las iglesias de los suprimidos conventos de la Merced, Capuchinos y San Francisco. Fariñas los consideró aptos, porque “*procurarían conservar el culto con el decoro debido*”⁶³⁶. Al parecer, no todos los eclesiásticos servían para el desempeño de cura de almas, de ahí que, en ocasiones, se interrogase al cura más antiguo de la parroquial sobre qué eclesiásticos de los existentes en la ciudad eran considerados a propósito para curas de almas. Así sucedió el 7 de agosto de 1854 en el que Antonio Abad Márquez, preguntado por el arzobispado sobre este asunto, redactó la siguiente relación, si bien subrayando que servirían “*en caso necesario*”:

- 1.- Francisco de Paula Garzón, servidor de beneficio.
- 2.- Antonio Ruiz Vázquez, servidor de beneficio.
- 3.- Manuel Díaz Ramos, servidor de beneficio.
- 4.- José María Martínez, presbítero secularizado.

El señor Abad no sólo dio noticias de los que él valoraba aptos, sino también de aquellos otros que, a pesar de no tener licencias de confesar, consideraba que serían aptos “*durante la calamidad de cólera que les amenazaba*”:

- 1.- Francisco García Bejines.
- 2.- Juan Díaz Gines, secularizado de la Merced.
- 3.- Luis Barrios, exclaustro de los agustinos.
- 4.- José Ortiz, exclaustro de San Diego.

⁶³⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1854.

- 5.- Joaquín Fuentes, exclaustro de San Diego.
- 6.- Ángel del Castillo, secularizado de los Jerónimos.
- 7.- Juan Herrera, secularizado de los Jerónimos.
- 8.- Antonio Manga, exclaustro de los Dominicos.
- 9.- José Castro, exclaustro de San Diego.

El arzobispado los consideró, con fecha de 12 de agosto de 1854, a todos aptos y habilitados para administrar el sacramento de la penitencia, habilitación que duraría durante todo el tiempo “*que durase la presente calamidad*”.

El 18 de enero de 1856 fue **Carlos Joaquín Franco Rojo**, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, quien expresó al gobernador eclesiástico su vocación a integrarse en el estado eclesiástico, pero no teniendo edad suficiente para ordenarse, solicitó que se le asignase a la parroquial, se le diese licencia para vestir el hábito talar y “*gastar corona*”⁶³⁷. El gobernador ofició al arcipreste Fariñas para que informase de la edad, naturaleza, limpieza de sangre, estudios y adelantamiento, vocación al estado eclesiástico, y pruebas que hubiere superado, así como cualquier otra circunstancia que considerase relevante. Fariñas informó de que era hijo de Carlos y de María de las Mercedes, de trece años de edad, de familia honrada y decente, a la que consideraba “*limpia de sangre*”. Había estudiado lo correspondiente a la instrucción primaria con bastante aprovechamiento. Su conducta era ejemplar, pues “*en tan corta edad no tenía más ocupaciones que su estudio, su casa y el templo*”. Iba a la iglesia con mucha frecuencia, con modestia y edificación. Recibía asiduamente los sacramentos. Con todo ello, acreditaba “*inequívocamente*” su vocación al estado eclesiástico. El gobernador concedió lo solicitado por el candidato Franco y Rojo. Pasados los años, sería ordenado de presbítero, nombrado beneficiado de la parroquial, y encargado en 1873, por ausencia del vicario Rubio Contreras, vicario de la parroquial y del clero de la ciudad.

Otro candidato: el 22 de julio de 1856 lo solicitó **Juan Palacios García**, de quince años y estudiante de Gramática Latina, pues deseaba “*con vivas ansias*” pertenecer al estado eclesiástico, pero carecía de rentas para poder solicitar ordenarse. Por ello, solicitó ser adscrito al clero y poder vestir hábito talar, llevar corona abierta, y poder asistir al coro de la parroquial. A petición del arzobispado, nuevo informe de Fariñas⁶³⁸ en similares términos.

⁶³⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Sagradas órdenes*, documentos de 1856.

⁶³⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Sagradas órdenes*, documentos de 1856.

Comunicó que Palacios venía sirviendo en la iglesia de la Merced, que era de familia pobre pero muy honrada, y que había una persona que estaba dispuesta a atender los gastos necesarios para que pudiera ordenarse. Se le concedió lo solicitado con fecha de 12 de agosto. Fue sacerdote. Estuvo asignado a la parroquial, con derecho a asistencia a coro, y adscrito a la Merced.

Nueva solicitud el 11 de septiembre de 1856. Fue en esta ocasión la de **José María Rodríguez Lozano**. Deseaba, desde hacía tiempo, pertenecer al estado eclesiástico, para lo que se estaba instruyendo en Latinidad, pero en aquel momento no podía recibir órdenes, razón por la que solicitó poder usar el hábito talar, la coronilla abierta y asistir al coro de la parroquial. Informe de Fariñas: Rodríguez Lozano tenía 30 años y era natural de Sanlúcar de Barrameda, perteneciendo a una buena familia, aunque *“nada le constaba sobre su limpieza de sangre”*. Estaba estudiando Gramática Latina. Era de muy buena conducta y se encontraba siempre en el templo. Sería presbítero de la parroquial. Su hermano Rafael, organista de la misma; y su hermano José, pertiguero.

El 22 de agosto de 1856 llegaba al arzobispado una nueva solicitud, pero esta venía a través de un intermediario, el presbítero Francisco de Paula Garzón. Se trataba de **José María Núñez Rivero**, diácono de la ciudad. Pidió, en su nombre, aunque Garzón reconoció que nunca había tenido ni mérito ni relación alguna con el gobernador eclesiástico, que lo admitiese a órdenes, y que se le enviase la remisiva de examen para aquella media sala; al mismo tiempo, deseaba hacer los ejercicios espirituales, *“sin perjuicio de la limosna que se daba por ellos a San Felipe Neri de la ciudad de Sevilla para los reparos de la Casa de Ejercicios, concedido por real orden a los padres de aquella congregación”*. El tal Núñez era muy vergonzoso a causa *“de las enfermedades que habían estado reinando en esta ciudad”*⁶³⁹, y por tener el genio muy corto y *“ser algo escaso de suficiencia”*. Dijo Garzón que Núñez temía verse en un bochorno por su cortedad.

Por otra parte, agregó Garzón que hacía algún tiempo que él lo venía instruyendo en Moral, pero, a pesar de los esfuerzos que hacía, poco se conseguía por ser *“naturalmente escaso”*. Afirmó que difícilmente podría ser un confesor. Pero tenía otras cualidades: guardaba buena conducta, y era servicial y político. Solicitó Garzón que, dada la escasez de sacerdotes que existían, *“por las presentes circunstancias”*, y el gran trabajo que los curas tenían

639 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Sagradas órdenes*, documentos de 1856.

que hacer en los días festivos para decir tantas misas, se le concediese poder ser ordenado de sacerdote por el obispo de Cádiz, dado que Sevilla se encontraba en sede vacante. Llegó al gobernador del arzobispado otra recomendación. Esta proveniente de Fernando Alboz, en que comunicaba que el señor Núñez era capiller de SS.AA.RR en la capilla de Su Real Palacio de Sanlúcar de Barrameda. Núñez pretendía ordenarse en las ordenaciones a celebrar al siguiente mes por el obispo de Cádiz, pero, por las muchas ocupaciones que tenía que atender a diario en la capilla del palacio y sus pocas facultades, rogaba que se le dispensase del examen y de los ejercicios espirituales en la ciudad de Sevilla, concediéndosele ser examinado en Sanlúcar de Barrameda y en esta ciudad efectuar los ejercicios espirituales. No consta en el expediente la autorización. Desconozco si fue ordenado de presbítero. Fue sacristán primero de la parroquia allí por 1863.

Fueron muchos los casos de candidatos al sacerdocio que se ordenaron **“a título de patrimonio”**. Fue el caso del vicario Fariñas. Era una forma de acceder a las sagradas Órdenes, garantizando poseer el suficiente patrimonio para poder con él cubrir sus necesidades, sin tener que depender económicamente del arzobispado. No obstante, cuando el ya ordenado poseía otros bienes, solicitaba que se le eximiera del anterior carácter de ordenado al referido título. Sirva otro caso, el de **Antonio Ruiz Vázquez**, quien se había ordenado de clerical tonsura a título de patrimonio en el año 1825. El 27 de abril de 1837, y en su nombre, presentó el procurador de los tribunales eclesiásticos, José Manuel de Góngora y Díaz, la instancia que el señor Ruiz Vázquez había elevado al gobernador del arzobispado, a través de la Chancillería de Patrimonio, mesa 1ª, solicitando que se pasase su expediente al Tribunal del Provisorato. Estaba la razón en que el solicitante poseía ya la suficiente congrua en capellanías, dado que era titular de tres de ellas⁶⁴⁰, por lo que deseaba proceder a la cancelación del patrimonio. De todo ello extendió el correspondiente certificado Juan Antonio de Olaerota, notario mayor del oficio primero de Gobierno del Tribunal del Provisorato del arzobispado.

Al efectuar la presente solicitud, Ruiz Vázquez era ya presbítero y capellán de tres de ellas, lo que le *“proporcionaba la congrua suficiente”*. Hubo de presentar certificación de las rentas que le producían las referidas tres capellanías, por lo que el procurador solicitó que se comisionase al vicario de Sanlúcar de Barrameda para que certificase las rentas que producían dos de ellas, mientras que para la tercera, por estar en la villa de Trigueros

⁶⁴⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, documentos de 1837*.

(había sido fundada por Beatriz Prieto), había de ser informado por el vicario eclesiástico de dicho lugar. Presentó el procurador ante el Tribunal los tres títulos de colación de las referidas capellanías. Al vicario de Trigueros se le dio la referida comisión el 23 de octubre de 1837.

Pero, en ocasiones era la falta de medios por parte de algún presbítero lo que tenía en consideración el cardenal arzobispo para concederle licencias, con las que, de alguna manera, se integraba en la “pastoral” de la atención cultural de los fieles. Tuvo conocimiento el gobernador del arzobispado de que este era el caso del presbítero **Honorio del Castillo**. Se habría de aplicar para ello la normativa establecida por el Sínodo. Tendría que ser examinado ante un tribunal eclesiástico en la vicaría de la ciudad. Fueron José María Fariñas, Antonio Abad Márquez y Antonio Benítez Castellany quienes lo examinaron de “*sagradas ceremonias y materias morales*”. Comunicó el tribunal el 12 de febrero de 1846 que lo había encontrado “*con toda la suficiencia necesaria para que se le habilite y concediese la licencia de celebrar*”. Le fueron concedidas por el gobierno eclesiástico del arzobispado por el periodo de un año, siéndole remitidas dichas licencias al cura de Trebujena, donde don Honorio iba a ejercerlas, para que “*celase su conducta y le retirase dicha licencia en el caso de que no se portase como buen sacerdote*”.

El concepto y consecuente actuación del denominado “**cura de almas**” tardó en llegar. Durante demasiado tiempo los cargos eclesiásticos en la parroquial fueron considerados como beneficios o disfrute de unas prebendas que tenían carácter vitalicio. La atención a las “almas”, su formación y el servicio a las mismas quedaban bajo la responsabilidad de otros curas. Resulta incomprensible que, existiendo los clérigos que había en la parroquial, estos encontrasen dificultades económicas para no celebrar las denominadas “*misas de horas*”, es decir, aquellas que, a una determinada hora fija, estaban destinadas a que la comunidad de practicantes cristianos cumpliera el precepto dominical. Veamos testimoniado lo anteriormente expuesto.

5 de julio de 1857. Los curas de la iglesia mayor parroquial, Francisco Jiménez y Manuel Campos Pérez, exponen un “problema” al vicario capitular del arzobispado. Carecían de medios para seguir pagando las misas de horas que, de siempre, se habían celebrado en la parroquial. Con anterioridad, estas misas eran costeadas bien por las hermandades establecidas en dicho templo, o bien por las rentas de memorias pías, pero a estas dos fuentes se les habían secado sus rentas. Los curas, para que no se terminase con dichas misas, dijeron haber puesto todos los medios a su alcance, pero había llegado un momento en el que se veían precisados a pedir ayuda al arzobispado.

Los curas afirmaron lo precisas que eran tales misas, pues era en la única iglesia de la ciudad en la que había “*misa del alba*”, y lugar único en aquella zona en el que los fieles podían cumplir con el precepto dominical de oír misa en domingos y días de fiestas. Por todo ello, pidieron al vicario capitular, doctor Vigil, que fuese la colecturía general de misas del arzobispado la que, todos los meses, pagase el número de misas que se considerase conveniente, para, de esta manera, poder proporcionarles a los feligreses la posibilidad de oír misa los festivos. Llama la atención el planteamiento. Curas los había. Convencimiento de la necesidad de que los fieles cumpliesen con el precepto dominical, también. Llego a la conclusión de que lo que faltaba era el “*estipendio*” para que los curas celebrasen la misa, porque en ningún momento se refieren a que les fuese apremiante el cobro de tales estipendios para subsistir, de manera que concluyeron afirmando que “[...] *no siendo así, no encontraban medio para ello, y verían con dolor faltar a este deber mucha parte del vecindario*”⁶⁴¹. Decretó el vicario capitular (19 de agosto de 1857) que se atendiesen las necesidades expuestas con las demasías que pudieran tener de las limosnas de los fieles, “*como se verificaba en otras iglesias del arzobispado*”.

Antes de la determinación del vicario capitular, había este recibido un informe de Luis Barba, interrogado al efecto. Barba informó de que, para cubrir las misas de horas, no era preciso recurrir a la colecturía general de misas del arzobispado, puesto que era notorio que la colecturía de misas de Sanlúcar de Barrameda no proporcionaba limosnas a los eclesiásticos que constituían la parroquial y que, reconociendo que los ingresos eran bastante “*mezquinos*”, no lo eran tanto como para no poder sostener las dos misas de horas que se venían celebrando, siempre y cuando al celebrante de la misa de doce tan sólo se le diesen “*tantas limosnas como misas aplicase, y no 22 como se le venían dando mensualmente*”⁶⁴². Por otra parte, debería quedar a cargo de los señores curas buscar entre los fieles el déficit de las limosnas con que se deberían dotar tales misas, como se practicaba en todas partes.

Clasificación de curatos. Cuatro curas se rebelan

La “Junta Principal de Diezmos” comunicó al presidente de la Junta Diocesana del arzobispado de Sevilla, el 6 de diciembre de 1837, la reestruc-

⁶⁴¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de julio de 1857.

⁶⁴² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de agosto de 1857.

turación efectuada en los curatos. El presidente lo comunicó a los curas de la iglesia mayor parroquial y al cura más antiguo de la ciudad⁶⁴³. La normativa afectaba tan sólo al año en curso. Se quedaba a la espera de que “*se verificase el arreglo definitivo del clero*”. Dicho arreglo iba a conllevar, según estaba programado, la clasificación de los curatos. La división y categoría de los curatos se realizaría considerando dos factores: el rango de los pueblos y las rentas que habían disfrutado hasta el momento los curas. En general, no se consideró la antigüedad en el ministerio parroquial. No obstante, valorando esta cualidad como “*muy recomendable*”, se estableció que se tuviese en consideración el supuesto de curas “*cuyos prelados diocesanos hubiesen perseguido o desatendido en los concursos desde 1823*”, así como aquellos otros casos de curas que no se habían presentado a los concursos “*por el temor de verse postergados a otros más modernos, por sus opiniones políticas, teológicas o canónicas*”. Estos serían considerados curas de término si habían desempeñado “*con celo y edificación de sus feligreses su sagrado ministerio*” por espacio de 16 años. Claro está que, además de ello, tendrían que contar con que en su *currículo* no figurase ninguna nota negra en su comportamiento moral, y que poseyese la instrucción requerida.

Con el mencionado carácter de interinidad, y en relación con la distribución de cuotas, se clasificaron los curatos de la siguiente manera: **de término**, los más considerados, que eran los de las parroquias de la capital y los del sagrario de la Catedral, los de las parroquias de ciudades que fuesen cabeza de partido, e incluso los de pueblos subalternos, cuyas rentas hubiesen llegado hasta el día a 16.000 reales anuales, procedentes de diezmos y primicias. Aquellos curas de parroquias de cabeza de partido que no hubiesen percibido la mencionada suma, serían reputados como de **segundo ascenso**. Otro tanto se aplicaría a los de pueblos subalternos, de no haber llegado a la renta de 11.000 reales. De **primer ascenso** serían considerados los curatos que, hasta aquel momento, hubiesen percibido 8.000 reales al año. En esta última clase se incluían a los curas de la Colegiata de Jerez de la Frontera. **Curatos de entrada** fueron considerados todos aquellos que no hubiesen llegado a la recaudación de los 8.000 reales anuales.

Esta clasificación de curatos se aplicaba a los denominados “*curas párrocos propios*”; es decir, los que habían obtenido el curado en concurso, y a quienes se les había dado colación e institución canónica. Si los curas careciesen de la mencionada investidura, estuviesen donde estuviesen, tan sólo

⁶⁴³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato, Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 32, pp. 1-3.

tendrían consideración de cura ecónomo o rector. Los ecónomos o rectores percibirían las dos terceras partes de lo que correspondiese al cura propio. La tercera parte iba a parar “*a la masa común repartible entre todos los partícipes*”. Las **fábricas de las parroquias** también fueron jerarquizadas, en consideración y en gratificación, no dependiendo en ningún caso de la valoración del cura que estuviese a su frente. Las asignaciones fueron:

- Parroquias de 1ª clase: 2.500 reales (curatos de entrada).
- Parroquias de 2ª clase: 3.000 reales (curatos de primer ascenso).
- Parroquias de 3ª clase: 3.500 reales (curatos de segundo ascenso).
- Parroquias de 4ª clase: 5.000 reales (curatos de término).

Joaquín Mariano Rosales, Felipe Casaldueiro, Antonio Abad Márquez y Manuel María Contreras, curas propios beneficiados de la parroquial, enviaron el 9 de marzo de 1838 un oficio al presidente y vocales de la “Junta Principal de Diezmos del Reino”, interesándose sobre el asunto de la clasificación de curatos en Sanlúcar de Barrameda⁶⁴⁴. Meses antes la Junta Diocesana había nombrado al señor Rosales para que realizase una relación estadística de los bienes eclesiásticos existentes en la ciudad para que se pudiera intervenir en la ejecución de la “Ley de Dotación de Curatos”⁶⁴⁵. El 5 de octubre de 1838 Mariano Rosales enviaba un escrito al Presidente de la Junta Diocesana comunicando que renunciaba a la elaboración de la referida estadística, extremo este que no fue aceptado⁶⁴⁶. La Junta Diocesana, en aplicación de las normas recibidas de la “Junta Principal del Diezmo”, había clasificado a los curatos de la ciudad sanluqueña como de **2º ascenso**, por ser curatos de pueblos cabezas de partido, cuyos curas no habían recibido la renta de 16.000 reales vellón. Afirmaron los beneficiados que, en aquel momento, “*los curatos de esta ciudad no llegaban ni con mucho a la expresada suma*”. Razones: la extremada decadencia a que habían llegado las rentas decimales, la notable disminución del ingreso obvenacional del derecho de estola, la misma decadencia del ingreso del derecho del pie de altar, y todo ello tanto en las funciones festivas como en las funerales.

Pero no era menos cierto -afirmaron los beneficiados- que, en años anteriores, cuando tanto el diezmo como el ingreso obvenacional estaban flo-

⁶⁴⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 33, pp. 1-3.

⁶⁴⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, documentos 32 a 35.

⁶⁴⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato, Bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 37.

recientes, el curato había llegado en la parroquial sanluqueña a la renta anual de los 16.000 reales, que era la cantidad requerida para clasificarlos en categoría superior, de manera que, efectivamente, superior clasificación se le había asignado cuando el arzobispado efectuó la erección y dotación de los curatos de todo él. Argumentaron los beneficiados que la clasificación no se ajustaba a la realidad, si se atendía a las circunstancias particulares de la feligresía y de la población de Sanlúcar de Barrameda. El número de vecinos que componía la feligresía excedía bastante de 4.000, todos asistidos por una sola parroquia y cuatro curas. Estos tenían que prestar servicio espiritual no sólo en la iglesia mayor parroquial, sino también en las dos iglesias auxiliares. Ello les recargaba extraordinariamente de trabajo, debiendo además poner para estos servicios a sus tenientes, pagados a sus propias expensas. Los cuatro curas de la parroquial no podían atender a todos los fieles, *“porque no era posible que cuatro hombres asistieran espiritualmente a más de 20.000 almas en la administración de sacramentos, predicación, enseñanza de doctrina cristiana, visita de enfermos, y tantas otras atenciones como pesaban sobre el ministerio parroquial”*.

Por otra parte, si se atendía al rango del pueblo, este estaba considerado como los de primera clase, y esto por su crecida población, su comercio, su ilustración, su considerable número de hacendados y personas acomodadas. Prueba de ello era que los precios de subsistencia, habitación, vestido y alimentos eran más elevados que los de la capital del arzobispado. Por ello, *“un cura de esta ciudad, precisado por la categoría del pueblo, debería vivir con la misma decencia que los de la capital, y sin embargo tenía que gastar mucho más que aquellos, porque todo costaba mucho más caro, deduciéndose de ello que parecía consiguiente que, con el aumento de gastos, se nivelase el de la renta”*. Se debería de considerar, por otra parte, -continuaron los curas de la parroquial- la antigüedad en el servicio de la parroquial de los curas que la servían: 35 años el que más y 11 el que menos, todos sosteniendo el culto divino *“con tal decoro y magnificencia que emulaba el más esmerado de las iglesias colegiales”*.

La reflexión había sido amplia, detallista, e impregnada de una muy alta autoestima de los clérigos de la parroquial. Tocaba pedir. Y pidieron que, teniéndose en consideración cuanto se había expuesto, se sirviesen comunicar su *“superior orden”* a la Junta Diocesana del arzobispado hispalense, para que rectificase la clasificación de los curatos de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda, calificándolos en la categoría de los **de término** y que, considerados así, se les repartieran los frutos decimales que les correspondían. La intervención de los cuatro beneficiados sanluqueños debió levantar ampollas

en la cúpula del arzobispado hispalense, y más en concreto en su Junta Diocesana. Esta se reactivó y pidió, con fecha de 28 de septiembre de 1838, a Joaquín Mariano Rosales tres documentos: la relación de gastos ordinarios de la parroquial, el listado de los bienes y rentas de la fábrica de la misma, y la certificación de los bienes del clero, memorias, capellanías y patronatos. El 6 de noviembre de 1838 envió Rosales los referidos documentos⁶⁴⁷. Claro que contestó, pero superficialmente y dejando caer algunas afirmaciones que evidenciaban la existencia de una tensión entre los beneficiados y la Junta Diocesana por el asunto de las calificaciones de los curatos sanluqueños.

A la primera petición Rosales no había contestado. Sí lo hizo a la segunda, efectuada el 20 de octubre, para “*no incurrir en las responsabilidades que se le imponían en la segunda petición*”, y siguiendo el modelo de cuestionario que se le había remitido desde la Junta Diocesana. Quedaba clara su postura y la de los demás beneficiados. Agregó, además, que era consciente de que el informe que mandaba tenía imperfecciones “*porque difícilmente se podía hacer en quince días, que era el tiempo que se le había dado, lo que necesitaba quince semanas, sin levantar mano de él*”. Manifestó, además, que los administradores o representantes de los bienes sobre los que se le pedía información “*ignoraban por lo común las cabidas y linderos de las fincas que administraban*”. Era por falta de estos conocimientos por lo que resultaba imposible darles el valor que tendrían en venta. Resultaba, por otra parte, que el archivo y los libros de protocolos, según Rosales, sólo prestaban noticias antiguas que, de tomarlas de estas fuentes, aumentarían la oscuridad y confusión. Había que agregar a ello lo complejo de relatar qué bienes permanecían en manos del clero, y cuáles otros habían ido a parar a las de la Junta de Beneficencia.

Tenía que agregar Rosales otros argumentos más “personales”, y bien que los agregó. Dijo encontrarse con una dificultad que no sabía cómo remediar, y que no se había atrevido a consultar “*para que no se interpretase mal su duda o ignorancia como un pretexto para no hacer lo que se le había ordenado*”, pero... resultaba que lo suyo era el ministerio y no las cuentas, de manera (¡de arte!) que “*si en los ejercicios de su oposición a aquel curato se le hubiera examinado de las condiciones indispensables para hacer este nuevo deber, sin disputa habría sido reprobado*”. Es que don Joaquín Mariano debía tener “mucho ángel”. Dicho lo dicho, se sinceró. Afirmó que, a pesar de lo diminuta e inexacta de su información, había pensado que esta era “*menos*

⁶⁴⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato: bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 41.

mala que presentar una relación ficticia de bienes y riquezas". Sería un engaño para la Junta Diocesana, pues elaboraría los presupuestos y sus correspondientes repartimientos con datos inexistentes. Mejor habría salido, de contar con más tiempo para hacerlo. La documentación fue enviada a don José Clemente Mateos, vocal de la referida Junta. De seguro que las expresadas "inexactitudes" no privarían al ilustre Rosales de un solo minuto de sueño reparador. Entremos en su informe.

PRESUPUESTOS DE GASTOS INTERIORES QUE HAN DE SATISFACERSE DEL ACERVO COMÚN, CON ARREGLO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE 30 DE JUNIO ÚLTIMO Y AL 38º DE LA DE 21 DE JULIO SIGUIENTE

CONCEPTO	REALES
Gastos ordinarios del culto	6.510
Gastos necesarios para la conservación del templo y sus "adherentes"	7.580
Gastos causados en la expedición de los negocios de esta Iglesia	-
Túnicas de subalternos indispensables para su servicio	-
Importe de sus asignaciones	15.392
Número de excedentes	-
Importe de las pensiones que tenían	-
Gastos extraordinarios o imprevistos	5.440
TOTAL	34.922

ESTADO QUE COMPRENDE LOS PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS, CENSOS, FOROS Y DEMÁS DERECHOS PERTENECIENTES A LA FÁBRICA DE LA IGLESIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PREBENDAS, BENEFICIOS O CAPELLANÍAS DE PATRONATOS PASIVOS DE SANGRE

CASA EN CALLE CABALLEROS 19

Lindes	Valor en venta	Valor en renta	Cargas	Gastos de administrac.	Reducido a dinero
Colalta y Huerta de Almonte	18.000	5.300	3.944	555	801

CASA EN CALLE CABALLEROS 16

Lindes	Valor en venta	Valor en renta	Cargas	Gastos de administrac.	Reducido a dinero
Casa de José Barriga y Josefa Gil	30.000	1.460	1.460	-	-

CASA EN CALLE CABALLEROS 28

Lindes	Valor en venta	Valor en renta	Cargas	Gastos de administrac.	Reducido a dinero
Cabildo alto y casa de Juan Prestathén	34.000	1.460	116.16	427	916.18

CASA EN CALLE COMPAÑÍA 125

Lindes	Valor en venta	Valor en renta	Cargas	Gastos de administrac.	Reducido a dinero
Casas de Juan Angioletti	16.000	720	105	288	327

CASA EN CALLE MONTE DE PIEDAD 112

Lindes	Valor en venta	Valor en renta	Cargas	Gastos de administrac.	Reducido a dinero
Con Juan Rojas y bodegas de Juan Matéu	20.000	1.080	360	250	470

CASA EN CALLE SAN JUAN 330

Lindes	Valor en venta	Valor en renta	Cargas	Gastos de administrac.	Reducido a dinero
Calle Ancha y casa de José Hontoria	6.000	135	100	15	20

CENSOS EN 84 MS

					Reducido a dinero
					3.065

RECADOS DE MISAS DE CAPELLANÍAS ANUALMENTE

					Reducido a dinero
					400

POR ADMINISTRACIÓN DE MEMORIAS

					Reducido a dinero
					100

PRODUCTOS ANUALES DE FUNERALES

					Reducido a dinero
					3.000

PRODUCTOS DE PIE DE ALTAR EN FESTIVAL

					Reducido a dinero
					1.000

PRODUCTOS DEL DERECHO DE ESTOLA

					Reducido a dinero
					100

De ello resultaba que el total de la renta de la fábrica de la parroquial en dinero era de 10.199 reales, 18 maravedíes. En relación con predios rústicos, urbanos y demás derechos pertenecientes al clero, capellanías *de iure* vacantes, memorias, patronatos y obras pías, pertenecientes a la parroquial, con excepción de los patronatos de sangre, expresó Rosales estos datos: valor en venta, 1.800 y 1.350 reales; valor en renta, 28.686; cargas que pesaban sobre ellas, 22.597; el producto reducido a dinero fue de 6.089 reales, total de la renta en dinero. La Junta Diocesana envió una circular el 22 de diciembre de 1838 para que los curas de la parroquial contestasen a lo que en ella se indicaba. La lectura de las respuestas a las nueve preguntas formuladas deja el saborcillo de que los curas de la parroquial no estaban mucho por la labor de colaborar con el interrogatorio de la Junta Diocesana, pues las respuestas son evasivas, y se elude la aportación de cualquier dato “concreto”. El aguijón de la calificación de los curatos de la ciudad les había llegado bien dentro del corazón y de los bolsillos de la sotana. Vayamos esquemáticamente con las preguntas, si bien reproduzco en su literalidad las respuestas⁶⁴⁸.

A la **1ª pregunta** sobre con qué cantidad había satisfecho el párroco de sus rentas para los gastos del culto, en el caso de haber tenido esta carga, se respondió: *Los Curatos de esta Iglesia no han tenido esta carga, y por consiguiente nada han contribuido para los gastos del culto.*

A la **2ª pregunta** sobre qué gastos se hacía para sostener el culto en los conventos suprimidos, expresando los que servían o no de parroquia, se respondió: *Ningún convento suprimido sirve de Parroquia en esta Ciudad, y los gastos que se hacen para sostener el culto en sus Iglesias son costeados por la piedad de los fieles, cuya cantidad no puede designarse como que estriba en la sola devoción de los donantes.*

A la **3ª pregunta** sobre qué cura o beneficiado se hallaba unido a la “facción” o residía en país ocupado por ella, o se ignoraba su paradero, se respondió: *Ningún cura ni beneficiado de esta Iglesia se halla unido a la facción, ni reside en país ocupado por ella, ni se ignora de su paradero.*

A la **4ª pregunta** sobre qué capellanías y beneficios existían en la parroquia y en sus capillas, especificando el nombre de sus poseedores, el número de vacantes y si eran de colación o de sangre, se respondió: *La respuesta a estas preguntas se hallan en la lista que acompaña, señalada con el número 1º.*

⁶⁴⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato: bienes y dotación del clero*, caja 4, documento 130.

Así constaba en el **anexo nº 1**: *En esta Iglesia Mayor Parroquial hay diez beneficios: cuatro curados, cuatro simples de libre provisión y dos unidos perpetuamente, cuyos poseedores actuales son los siguientes: Beneficios curados todos curas beneficiados propios (don Joaquín Mariano Rosales, don Felipe Casaldueiro, don Antonio Abad Márquez y don Manuel María Contreras), beneficiados simples (don Fernando Arjona, don Antonio de Mier y dos vacantes), y unidos perpetuamente (uno a la insigne iglesia colegial de Olivares y otro al Colegio de San salvador de Oviedo en Salamanca).*

La provisión de los cuatro beneficios curados y de los cuatro simples se ha hecho hasta aquí con arreglo al último Concordato por el ordinario en los cuatro meses apostólicos, y por S.M. en los ocho restantes. En orden a capellanías fundadas en esta parroquia y capillas y el nombre de sus poseedores se ha fijado edicto por el señor Vicario Eclesiástico llamando a todos los que deben facilitar estas noticias, y es muy raro el que hasta la fecha se ha presentado; por esta razón queda en suspenso la respuesta a esta pregunta hasta completar los datos que hasta aquí no se han podido adquirir.

A la **5ª pregunta** sobre qué cantidad había pagado el párroco a los tenientes y vicarios perpetuos cuando fuese de su obligación hacerlo, se respondió: *Los curatos de esta ciudad no tienen obligación de mantener tenientes ni vicarios perpetuos*⁶⁴⁹.

A la **6ª pregunta** sobre quiénes, de los eclesiásticos ordenados *in sacris* o de menores órdenes, adscritos a la parroquial, estaban ordenados a título de suficiencia o de patrimonio y sin rentas eclesiásticas, se respondió: *Los eclesiásticos que hay en esta Parroquia ordenados a título de patrimonio son los siguientes: don José Jiménez Tenorio, don Antonio Ruiz Vázquez, don Francisco García de la Mata, don Manuel Mateos, don Pedro Mateos González, don Ildefonso Hernández Harana y don Pedro Romero.*

A la **7ª pregunta**, en la que se les pedía la relación nominal de todos los poseedores de beneficios y capellanías y patronatos pasivos de sangre, así como la especificación de las rentas que por tales conceptos disfrutaban cada uno, y además la relación de los beneficiados que se mantenían de bienes eclesiásticos, sin tener parte alguno en los diezmos, se respondió: *La razón nomi-*

⁶⁴⁹ Es curioso cómo retuercen el lenguaje porque, si era verdad que no tenían obligación, también lo era que, para que se les aumentase la calificación de los curatos, una de las razones que habían alegado era precisamente la de los gastos que les suponía el tener que pagar a los tenientes, dado que los cuatro curas de la parroquial eran del todo insuficientes para atender las necesidades espirituales de toda la población.

nal de los poseedores de beneficios se encuentra en la contestación dada a la pregunta 4ª. Con respecto a capellanías de Patronato pasivo de sangre queda en suspenso la respuesta por la misma razón que allí se expresa acerca de las capellanías en general. Beneficiados que se mantengan de bienes eclesiásticos sin participación alguna en los diezmos no los hay en esta Iglesia.

A la **pregunta 8ª** sobre la relación nominal de los exclaustros que residían en la ciudad, con expresión del cargo que alguno desempeñara y el producto que sacaba del mismo, se respondió: *Esta noticia aparece en la nota señalada con el número 2.*

Y a la **9ª pregunta**, en que se pedía noticia exacta de todos los bienes correspondientes a prebendas, capellanías y beneficios, o patronatos pasivos de sangre, se respondió: *Esta noticia no puede darse hasta haber reunido los datos a que se hace referencia con la contestación a las preguntas 4ª y 7ª.*

Las Conferencias Morales y las actividades en Semana Santa

Formación y acción. Desde mucho tiempo atrás, la Iglesia había tenido como gran inquietud y programa de actuación dotar al clero de una formación que le hiciese buenos instrumentos para formar y pastorear a los fieles. Centró su atención en la creación de los Seminarios y en la formación permanente del clero, esta última a través de las denominadas Conferencias Morales. La acción pastoral se centraba esencialmente en el culto: administración de sacramentos y sacramentales, así como en la atención a las expresiones de religiosidad popular. En 1851 era secretario de las Conferencias Morales en la ciudad el presbítero Francisco García de la Mata. Las Conferencias Morales, en su pretensión de velar por la formación, teórica y práctica, del clero obligaba a los eclesiásticos a asistir mensualmente a las mismas. Los temas abordados fueron fundamentalmente de Teología Dogmática y de Teología Moral, no contemplándose en ellas ni el estudio de las Sagradas Escrituras ni los estudios de Pastoral. En dichas conferencias acordaban los eclesiásticos las formas de comportamiento en las parroquias y las respuestas a situaciones concretas planteadas en ellas.

Dentro de ambas ocupaba un lugar preferente el **sermón**. Un anuncio en la prensa local dejaba constancia en el año 1843 de estas funciones religiosas⁶⁵⁰ a realizar en el mes de marzo: el día 23, jubileo en el Santuario de

⁶⁵⁰ *La Aurora del Betis*, periódico de literatura, ciencias, artes y modas, número 115, edición del 20 de marzo de 1843.

Nuestra Señora de la Caridad; a las 10, sermón del presbítero Pedro Pérez González de la Borbolla en la iglesia mayor parroquial, y a las 4 en el Carmen Descalzo; a las 4, en la Merced, sermón del presbítero Tomás González; el día 30, a las 4 de la tarde, sermón en Regina Coeli del presbítero Joaquín Moral; pláticas “nocturnas” el lunes 27, a las 7 de la tarde, en San Nicolás por el presbítero Francisco Herrera y, el mismo día y a la misma hora, en la parroquial por el presbítero Ricardo Romero; septenario en San Francisco en honor de Nuestra Señora de los Dolores, a las 4 ½ de la tarde, con sermón del presbítero Antonio Ruiz Vázquez, lo mismo en los Desamparados por el presbítero Tomás González; y novenario en el Carmen en honor de Nuestra Señora de las Angustias, a las 4 ½ de la tarde, con sermón del presbítero Francisco Fernández.

Otro tanto nos encontramos en la edición de 19 de marzo de 1843, con sermones, pláticas u otras funciones religiosas en las iglesias de Santo Domingo, iglesia mayor, Regina Coeli, Carmen descualzo, San Nicolás y Los Desamparados. Los sermones o pláticas fueron de los presbíteros Francisco Vázquez, Joaquín Moral, Nicolás Borrego Ruiz⁶⁵¹, Manuel Mateos García, Ricardo Romero, Francisco Herrera, y Genaro López Soriano. En la edición del 2 de abril de 1843 de *La Aurora del Betis* aparecen carteles de predicadores. En el septenario de la Virgen de los Dolores en la iglesia de San Francisco, predicaron un día cada uno estos presbíteros: Manuel Mateos García, Juan del Puerto, Francisco Jiménez Borrero, José Leal, Francisco de Paula Osorio, Francisco de Paula Gil (último día por la mañana) y Juan Antonio Herrero Moris (por la tarde). Otro tanto aconteció con la novena en honor de la Virgen de las Angustias; siendo estos los predicadores: Nicolás Borrego (dos días), Manuel Mateos García, Antonio Ruiz Vázquez, José Leal, Francisco Jiménez Borrero (por la mañana), Ricardo María Romero (por la tarde), y Pedro Mateos González el último día.

Se solemnizaba desde siempre la **Semana Santa**. En este año de 1843 los oficios del Jueves Santo en la parroquial fueron a las diez de la mañana y predicó Antonio Castellany. Hubo oficios y visitas a los sagrarios en estas iglesias: Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, Merced, San Diego, Descalzas, Capuchinos, Carmen descualzo, Desamparados, Madre de Dios, Regina, Santo Domingo, San Francisco y San Nicolás. El Vienes Santo se celebró el “*oficio de la Agonía*” a las tres de la tarde en estas iglesias: iglesia mayor,

⁶⁵¹ Fue exclaustado dominico. Falleció en Sanlúcar de Barrameda el 24 de marzo de 1860 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, de la comunicación oficial al arzobispado por parte del arcipreste Fariñas).

Caridad, Regina, y Santo Domingo. En esta última “*se tocaron las siete palabras por una escogida orquesta*”.

Qué hermandades de penitencia procesionaron. El Jueves Santo salió del Carmen descalzo la de Nuestra Señora de las Angustias a las cuatro de la tarde, llevando los pasos siguientes: la santa Cruz, san Juan y la Santísima Virgen con el Señor en los brazos. Esta fue su estación: San Juan, Amargura, Bretones, Cuesta de Belén, Caballero, entrada en la parroquial, Plaza Alta, Jerez, Descalzas, entrada en Las Descalzas, Misericordia, entrada en la Caridad, Cuesta de la Caridad, Chorrillo, Baño, Madre de Dios, Torno, Plaza de San Roque, Trinidad, Regina, San Jorge, Ancha, Plaza de la Constitución, San Juan, Pescadería, Plata, Chorrillo, San Juan, entrada en el Carmen. El cronista de *La Aurora del Betis* expresaba su enfado porque, concluidos los oficios del día, “*se hizo una subasta en las puertas del cabildo*”, cuando se podía haber efectuado en cualquier otro día menos en aquel.

El Viernes Santo, a las cuatro de la mañana, salió del Santuario de la Caridad la Cofradía de Jesús Nazareno, con los siguientes pasos: la santa Cruz, la santa mujer Verónica, san Juan, nuestro Padre Jesús con la cruz al hombro y la Virgen. Este fue su itinerario: Misericordia, Descalzas, Puerta de Jerez, San Agustín, Cruz del Pasaje, Cristo de las Aguas, Santiago, Escuelas, Iglesia Mayor, entrada en la parroquial, Caballeros, Cuesta de Belén, Bretones, Trinidad, entrada en Regina, San Jorge, Ancha, Plaza de la Constitución, San Juan, Del Mirador, entrada en Madre de Dios, Baño, Chorrillo y Cuesta de la Caridad. Fueron muchos los actos que se celebraron en el Viernes Santo: multitudinaria visita de los fieles a los sagrarios, comida a los huérfanos por parte del Ayuntamiento, y visita al hospital por parte de la Corporación. “*Infinitas personas de ambos sexos*” asistieron al ejercicio de las tres horas en la iglesia de Santo Domingo, con un orador que estuvo “*felicísimo*”.

En el mismo Viernes Santo, a las cuatro, salió de la Iglesia de San Francisco el Santo Entierro de Cristo y Soledad de María Santísima, llevando estos pasos: La Cruz, la Muerte, la Urna sepulcral con el Señor, y la Virgen de la Soledad. Este fue su itinerario: Santo Domingo, Ancha, Plaza de la Constitución, Amargura, Bretones, Cuesta de Belén, Caballeros, entrada en la parroquial, Plaza Alta, Jerez, Descalzas, entrada en las Descalzas, Misericordia, Caridad, Cuesta de la Caridad, Chorrillo, San Juan, Callejuela de Madre de Dios, entrada en Madre de Dios, Torno, Trinidad, Regina, entrada en Regina, San Jorge, Ancha, Santo Domingo y a San Francisco. Había una gran expectación con las calles abarrotadas de gente, por cuanto que en este año “*la*

cofradía del santo Entierro tenía en agitación a todo el pueblo". El cronista de *La Aurora del Betis*⁶⁵² dejó constancia del protocolo del desfile procesional, pues de un verdadero desfile se trató. Abría el cortejo el "Piquete de Lanceros de la Milicia Nacional", tras él la "Semicuria de soldados romanos" sobre caballos blancos, *"perfectamente enjaezados, llevando los cascos cubiertos de plata: los jinetes perfectamente vestidos a la usanza de la época romana; probaron que no eran novicios en la equitación por lo bien que caían sobre los caballos, no siendo la menor circunstancia para su mayor lucimiento sus buenas tallas"*.

Tras ellos, el paso de la muerte, cuerpo de los señores "penitenciarrios", los ángeles, la mujer Verónica, la urna del Señor, la guardia romana de Infantería con su música (*"con muy buenas tallas, lujosos vestidos, armas resplandecientes, majestad en su marcha y hasta creímos vislumbrar en ellos la disciplina de la antigua señora del mundo"* –Roma-). Seguía el paso de Nuestra Señora de la Soledad, de color lápiz-lázuli y plata ornamentada, yendo la señora vestida con un traje de *"exquisito holan"* primorosamente bordado. Tras la Señora, el Ayuntamiento, las autoridades, las personas notables y las corporaciones de la ciudad. Cerraba el cortejo la Milicia Nacional, *"lujosamente uniformada y con aire militar"*. Si bien el anónimo cronista felicitaba por el buen orden y primor de todo al mayordomo Juan Alonso San Miguel y a los hermanos mayores Manuel Montaut y Pedro Carrero, sin lugar a dudas en sus retinas parecía haber quedado lo que más le impresionó, los soldados romanos y la Milicia Nacional.

Algo debió pasar en la estación realizada en el convento de Regina Coeli, que el cronista de la prensa local⁶⁵³ intentó ocultar o minimizar, no así el corresponsal de la ciudad del *Correo de Sevilla* (n. 28). Lo que había pasado en la noche del Viernes Santo en dicho templo lo calificó el corresponsal del periódico sevillano de *"desagradable ocurrencia"* ocasionada *"con motivo del poco aguardiente inflamado en uno de los pebeteros de la urna del Señor"*. El trance ocasionó un verdadero tumulto con carreras de toda la gente asustada. El cronista del periódico local lo desmintió, pero no parecen muy convincentes sus argumentos. Afirmó que lo acaecido había sido en un flamero y no en un pebetero. Pero, claro, lo cierto es que había ocurrido. Fue también cierto lo de las carreras. Y también lo fue la pérdida en el alboroto de alguna mantilla y sombreros, pero esto no fue por el susto, sino por la aglomeración de gente. Por lo visto, cuando hay aglomeraciones las señoras pier-

⁶⁵² N. 118, edición de 16 de abril de 1843.

⁶⁵³ Cfr. *La Aurora del Betis*, n. 119, edición de 23 de abril de 1843.

den las mantillas y los caballeros los sombreros. Nada, que para el cronista local todo había sido exageración del corresponsal de la prensa sevillana, por lo que desmintió que la Verónica se hubiese “*alterado o padecido*”, y que los ángeles del cortejo hubieran precisado “*de ayuda alguna*”, y que si la procesión continuó entrecortada, no lo era sino por el cansancio de un recorrido tan largo. Así sería, pero a mí como que me da que en una iglesia abarrotada, con una sola puerta y las misteriosas rejas del coro, era bien fácil que se hubiese formado un alboroto épico.

El problema de la preeminencia en el coro: Una herida para la convivencia

Tema, como comprenderá el lector, de “capital” importancia, máxime con la situación en la que se encontraba la ciudad, pero la vanidad humana gusta de tales bagatelas. Promovió un expediente en el arzobispado el presbítero Agustín Castellanos, reclamando que se le guardase la antigüedad en el coro por ser capellán propio en la parroquial. A su reclamación se unió el también presbítero Francisco de Paula García Bejines. Consideraban que ellos tenían preferencia sobre los capellanes patrimoniales de la parroquial, aunque estos tuviesen mayor antigüedad. El 12 de octubre de 1847 el vicario capitular del arzobispado dio su dictamen a favor de los referidos presbíteros. Los beneficiados propios y servidores del beneficio de la parroquial (Antonio Abad Márquez, Genaro López Soriano, José María Fariñas, Antonio Ruiz Vázquez, Antonio Castellany, Francisco Jiménez, Benito Márquez y Francisco de Paula Garzón) acataron lo ordenado, si bien escribieron al vicario capitular el 2 de noviembre de 1847 formulándole algunas preguntas⁶⁵⁴:

1ª- Los capellanes de una parroquia tenían los mismos derechos y preeminencias en todas las del arzobispado que en la suya, ¿se concedía este derecho a los capellanes de las fundadas en iglesias que no fuesen parroquias?

2ª- Si los capellanes de las fundadas en iglesias auxiliares o en conventos se debían considerar como capellanes propios de la parroquial, y de ser afirmativa la respuesta, ¿qué consideraciones se debía guardar con los capellanes verdaderamente propios de la iglesia matriz, y cuáles habían de tenerse entre ellos?

3ª- En la parroquial, los eclesiásticos ordenados a título de patrimonio, que eran bien pocos y asignados desde niños a ella, habían sido conside-

⁶⁵⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Beneficios: Antigüedad en el coro*, caja 2, documento 2.

rados siempre de mejor condición que los que eran simplemente asignados, ¿se debería seguir conservando esta costumbre?

4ª- Los eclesiásticos secularizados ¿tendrían que ser considerados lo mismo que los ordenados a título de patrimonio?

Consideraron los beneficiados sanluqueños que de la claridad que pudiera establecer las respuestas a tales interrogantes dependía el buen régimen y gobierno del coro, el arreglo de las obvenciones por la regulación de asistencias, y *“la quietud y sosiego que tanto deseaban”*. Ni que decir tiene que lo de las preguntas era un pretexto, lo que realmente deseaban, aunque lo disimulasen hasta un momento determinado del escrito, era expresar al vicario capitular que lo por él dictado les había dolido en exceso, no agradándole lo más mínimo.

Expresaron que no les correspondía a ellos juzgar si las capellanías de la parroquial eran o no verdaderos beneficios eclesiásticos, ni tampoco analizar el lugar que el patrimonio ocupaba en el derecho; pero lo que sí afirmaban (bueno que lo iban a decir) era que la costumbre que se venía practicando en aquella parroquial radicaba en *“muy buenos principios”*, estaba sostenida en mandados superiores, y mantenida siempre con el visto bueno de prelados, visitadores, y *“aun de provisores y vicarios generales”*. (Ahí quedó). Nunca se había pleiteado por el asunto, a excepción de un pleito que se siguió en 1683, promovido por los capellanes de la parroquia contra los curas de ella. El provisor respetó la posesión de los curas, que en aquella época eran unos simples servidores, *“o como los llamó el cardenal Llanes unos clérigos mercenarios”*, pero, aun así, respetó su posesión, manifestando con ello lo procedente y legal de la práctica que se hacía en la parroquial, a la que *“hoy se le daba tan dura calificación”*. El mantenimiento de lo que se venía haciendo en la parroquial había generado la *“proverbial unión de los clérigos de Sanlúcar de Barrameda”*.

Estaba claro que los beneficiados no admitían que se cambiase el estado de la jerarquización mantenida durante siglos en el coro de la parroquial, así que, dicho lo dicho, arremetieron contra el vicario Fariñas (quien curiosamente había firmado el escrito en el que se ponía en duda su informe). Dijeron que desconocían qué informe había elevado sobre el que *“parecía que dio sobre las capellanías”*, pero, no obstante, decían que de aquel informe habían surgido estos disgustos. Es más, afirmaron que en el referido informe había errores, por cuanto que la capellanía de Díaz de Vera que poseía el presbítero secularizado Agustín Castellanos estaba fundada en la iglesia del Convento de Madre de Dios y, además, que el dicho don Agustín no poseía ninguna otra capellanía en la parroquial.

Terminaron su escrito con la afirmación de que “*mucho hubieran celebrado los que suscribían que no se hubiera tocado este negocio y que continuase sin contradicción la inmemorial y santa costumbre que tanto había contribuido a la paz y buena amistad entre los eclesiásticos de la ciudad, con gran edificación del vecindario*”. El ataque al compañero Agustín Castellanos no podía ser más directo: “[...] *por desgracia no había sucedido así, y ya se experimentaban disgustos bien marcados, sin que el que incautamente los promovía pudiera conseguir, después de veinte años de consentimiento, lo que ahora se le había antojado desear*”. Efectivamente Castellanos, durante veinte años, no había alegado su cargo de capellán, ni había solicitado preeminencia ninguna en el coro de la parroquial, ni había declarado que en su título había error, por cuanto que, en vez de escribirse en él, por equivocación, que la capellanía pertenecía a la iglesia del Convento de Madre de Dios, se había escrito que lo era de la parroquial, afirmación a todas luces errónea.

Lo que, después de tantos años, había conocido el señor Castellanos era que algunos eclesiásticos se le anteponian bajo el título de muy antiguos, y se había enterado de que no eran capellanes, sino que se habían ordenado a título de patrimonio. Por ello, Castellanos, antes de dirigirse al gobernador eclesiástico, se había dirigido al presidente del Cuerpo Beneficial de la parroquial, a fin de que, como capellán propio, fuese preferido “*en lo obvenacional, en asiento, grado y demás a los patrimonialistas*”, en razón de que estos no disfrutaban beneficio ni capellanía de aquella ni de otra iglesia, teniendo solamente el carácter de asignados a la parroquial, por estar domiciliados en la ciudad. Nada se le respondió. Escribió, en vista de ello, al gobernador eclesiástico, para que “*pusiese el remedio debido*”. Para Castellanos los capellanes, en sentido lato, pertenecían al cuerpo de los beneficiados. Además de cuanta documentación precede, el vicario Fariñas, por orden del arzobispado, se había reunido con los eclesiásticos patrimonialistas de la parroquial, quienes habían expresado no estar de acuerdo con las pretensiones del señor Castellanos, y esto por las siguientes razones:

1ª- Porque el clero de la ciudad había observado siempre tanta unión y armonía entre capellanes y patrimonialistas, que todos eran considerados beneficiados capellanes, no habiendo más preferencia entre ellos que la antigüedad que les daba la entrada en el coro, prescindiendo de las diferencias que podía establecer entre ellos el ser o no capellanes propios. Indistintamente eran anotados cada uno cuando se presentaban.

2ª- Esta práctica fue siempre seguida en la parroquial, habiendo consentido en ella el presbítero Castellanos, dejándose presidir por término de

veinte años por los capellanes y patrimonialistas más antiguos en la toma de posesión de su capellanía.

3ª- Que, aunque fuese como decía Castellanos, tampoco podría presidir en la parroquial, dado que él no era capellán de capellanía de aquella iglesia, sino de la fundada en el Convento de Madre de Dios, por lo que nunca podría considerársele capellán propio de dicha parroquial, sino como un *“capellán de iglesia, asignado a la parroquial”*, lo que no podría darle preeminencia sobre los patrimonialistas.

4ª.- Que también era práctica en la parroquial, en la que igualmente había consentido el señor Castellanos, que los clérigos seculares antecedian en todo a los secularizados, a cuya clase pertenecía el señor Castellanos desde 1822.

Respuesta del gobierno eclesiástico de Sevilla, “sede vacante”, cerrando el asunto, el 26 de noviembre de 1847:

*“Guárdese en todo la costumbre que viene observándose hasta ahora en el Clero de Sanlúcar de Barrameda”.
Así lo decretó y firmó el deán vicario capitular, doctor Cepero.*

Fallecido el cardenal arzobispo Romo y Gamboa y estando el arzobispado regido por el gobernador vicario capitular sede vacante, se volvió al asunto. Lo destapó Francisco de Paula García Bejines⁶⁵⁵ en escrito al arzobispado de 5 de enero de 1857. El señor García Bejines era presbítero secular y capellán propio del clero de la ciudad. Recordó la historia de cuanto antecede, afirmando que lo dictado por la superioridad no se había cumplido en este tiempo, siendo los capellanes propios postergados, mientras que los patrimonialistas habían continuado disfrutando de sus preeminencias, aduciendo que con ello se seguía una costumbre, que en verdad *“se podía denominar una corruptela”*. Se preguntaba el reclamante que hasta cuándo iba a permanecer aquella situación de postergación ante los patrimonialistas. Afirmó al vicario capitular que a él le correspondía hacer que se cumpliesen los cánones y las instrucciones que se habían dictado sobre el asunto.

Aprovechó para agregar una nueva queja. Expuso que últimamente se estaba introduciendo en los funerales el hábito de invitar a los mismos a algunos “párvulos”, que ni siquiera estaban tonsurados y además usaban sotana y

⁶⁵⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

tenían coronilla abierta, en perjuicio de los capellanes propios y demás sacerdotes; todo ello con una licencia que le había dado el anterior prelado. Podría ser lícito que aquellos “párvulos” asistieran a los divinos oficios, que se “apegaran” al coro, que no dejaran de ir y venir por la iglesia; pero no era menos lícito que “*tales demostraciones (sea dicho sin inferir agravio) no eran hijas del corazón*”. Siguió expresando que cómo se podrían anteponer aquellos párvulos a los capellanes propios y demás sacerdotes, invitándolos a los funerales antes que a ellos, percibiendo emolumentos en perjuicio de ellos... Añadió: “*¿aprobará la acrisolada justificación de V.S. que esos adolescentes merezcan más atenciones que los capellanes propios y demás sacerdotes, que les arrebatan la obvención de los funerales, que los tales capellanes sufran el sonrojo de ver a esos imberbes preferidos y mimados de esa manera tan censurable y vergonzosa, que da alas al descontento y pábulo a la murmuración?*”⁶⁵⁶. Tras la pregunta retórica, el exponente agregaba que era necesario que se acabase con aquella práctica tan censurable, que primero se invitase a los funerales a los capellanes propios y demás sacerdotes y, de no ser suficientes, que entonces se invitase a los mencionados tonsurados.

Curioso el final: “*Y no se alegue, por los que patrocinan semejante abuso, que al exponente y demás sacerdotes no se les convidaba por sus faltas de asistencia a las funciones eclesiásticas, porque cabalmente esas faltas de asistencia habían provenido de las vejaciones que quedaban expresadas*”. Era de esperar por todo lo expuesto que sus peticiones al vicario capitular fuesen estas dos:

1ª) Que mandase que se librase el oportuno despacho al arcipreste de la ciudad, a fin de que tuviese cumplido efecto lo dispuesto por el Decreto de 11 de octubre de 1847.

2ª) Que decretase que las invitaciones a los funerales se efectuase antes a los capellanes propios que a los agraciados o meramente tonsurados, librándose al efecto la oportuna comunicación.

Al señor Fariñas le fueron remitidas las quejas que había formulado el señor Bejines. Las analizó y las contestó el 28 de febrero de 1857⁶⁵⁷. Para Fariñas, la queja no tenía fundamento por cuanto que, en aquel momento, tan sólo había en la parroquial un eclesiástico patrimonialista que, por ser muy

⁶⁵⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

⁶⁵⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1857.

moderno, no se hallaba en el caso referido. En cuanto a la segunda queja del señor Bejines, afirmó Fariñas que a aquellos con traje talar y coronilla abierta, sin estar ordenados, era el beneficio el que les había concedido la obvención en los entierros de número con preferencia a los capellanes, aunque fuesen sacerdotes, pero con la condición de que asistiesen a todos los que hubiese en la semana, pues si los demás capellanes asistiesen en la semana tan sólo una vez, obtendrían el primer lugar y disfrutarían de las obvenciones antes que ellos. La intención de los beneficiados había sido “*obligar a los capellanes con el estímulo de la obvención, para que el coro no se encontrase desierto en los oficios divinos*”.

Sacerdotes en este periodo

Habría que esperar a fines del siglo XIX para que descendiera el índice de mortalidad. A mediados del XIX aún seguía siendo elevado, según se deduce de los libros parroquiales de defunciones. Seguían existiendo en aquellas dos décadas de mediados del siglo realidades que incrementaban los riesgos de morir, como las epidemias, las condiciones sanitarias del núcleo urbano, las crisis de subsistencia, el clima (el invierno para los más ancianos). Fueron algo menos de media docena de sacerdotes los que fallecieron en dos décadas en la ciudad. La relación de 48 sacerdotes fallecidos (18 seculares, 7 secularizados y 23 exclaustros) durante este periodo da testimonio de que en esta época seguía habiendo en la ciudad una amplia clerecía. Esta es la relación⁶⁵⁸:

1835

- 11 de enero: Antonio Romero Pavón, secular.
- 25 de marzo: José María Vida, secular.
- 16 de julio: Benito Ramos, secular (antiguo vicario eclesiástico).

1837

- 25 de enero: Diego José Vázquez, secular.
- 23 de marzo: Manuel Ponce, cartujo exclaustro.
- 26 de agosto: Francisco Gómez, carmelita calzado exclaustro.
- 18 de septiembre: Pablo Fernández, dominico secularizado.

1838

- 16 de agosto: Eulogio López, agustino secularizado.

⁶⁵⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales: Curato: Bienes y dotación del clero*, caja 4, legajo 22, folios. 1-2.

1840

- 29 de marzo: Juan Casaux, dominico exclaustroado.
- 14 de junio: Manuel María Contreras, secular.
- 1 de agosto: Felipe Casalduero, secular.
- 16 de octubre: José María Gómez, agustino exclaustroado.
- 31 de diciembre: José María Sánchez, agustino exclaustroado.

1842

- 12 de enero: José Viaña, secular.
- 14 de abril: Francisco Javier Ortega, dieguino⁶⁵⁹ exclaustroado.
- 28 de junio: José María Duarte, secular.
- 14 de julio: Juan Antonio Vargas, secular.
- 11 de agosto: Juan García, franciscano exclaustroado.
- 30 de septiembre: José Hernández, carmelita calzado exclaustroado.
- 16 de diciembre: Joaquín Mariano Rosales⁶⁶⁰, secular.
- 29 de diciembre: Antonio María Rodríguez, secular.

1844

- 20 de mayo: Francisco Delgado, franciscano exclaustroado.
- 23 de mayo: Manuel Ferreira, “dieguino” exclaustroado.
- 10 de noviembre: Juan Borrego, dominico secularizado.

1846

- 6 de noviembre: Tomás Viejo Pérez Gil, secular.

⁶⁵⁹ Así fueron denominados los frailes de San Diego o descalzos de San Francisco.

⁶⁶⁰ En 1838 había tenido un problema con el gobierno del arzobispado en relación con el desorden con el que regía las 21 capellanías que estaban en su poder (las fundadas por Marcos Torres, Leonor Díaz “La Camacha”, Diego Pérez Duque, Nicolás Benítez, Francisco García de Porras, María Báez, Juan Malapert, Antonio Ruiz, Fernando García, Pedro de Maya, Juan Núñez Franco, Cristóbal Guerra, Sebastián Fernández, Lucas Medina Borrero, Luis de Bustos, Leonor de Basto, Antonio Pérez Barrero, Melchor de Silva, Juan Cala, Juan Espinosa y Domingo Padilla). El pastel se había descubierto en el último alcance de misas efectuadas. Comunicó al gobernador que le resultaba imposible informar del alcance de cada capellanía en particular, por lo que algunas de ellas se les había impuesto un alcance desorbitado. Téngase en cuenta, no obstante, que con el correr de los años, la rentabilidad de las capellanías llegó a ser en algunos casos prácticamente nula, debiendo además pagar el capellán el gravamen fiscal correspondiente, los gastos de visitas (dos reales por capellanías) y los derechos por el uso de la iglesia para decir las misas correspondientes. Por ello pidió al gobernador que mandase suspender toda diligencia contra él. Se pidió informe al vicario Fariñas. Este fue contundente. La administración y estado de las referidas capellanías era un verdadero caos, se tendría que seguir con las diligencias para aclarar el asunto.

1848

- 22 de diciembre: Cristóbal Becerril, carmelita descalzo exclaustroado.

1849

- 13 de noviembre: Rafael Colom Borrego, secular y antiguo vicario eclesiástico de la ciudad.

1850

- 2 de marzo: Domingo Santos Centeno, dominico exclaustroado.
- 19 de noviembre: José María Daoíz Peña, secular.
- 26 de noviembre: Francisco Barbudo, “dieguino” exclaustroado

1851

- 7 de septiembre: Benito Márquez, carmelita descalzo secularizado, servidor de un beneficio que pertenecía al Colegio Mayor de Oviedo, habiéndolo obtenido por fallecimiento de Francisco Robbado Burastero. Años antes, en 1817, aparece un Macías Robado Burastero en el expediente de oposición a la capellanía que en 1617 había fundado en la iglesia mayor parroquial Luis Henríquez de Silva⁶⁶¹.

1852

- 26 de octubre: José Jiménez, secular.
- 15 de noviembre: Juan Ortiz, franciscano exclaustroado.

1853

- 7 de mayo: Manuel Pazos, secular.
- 19 de mayo: Francisco López, “dieguino” exclaustroado.
- 31 de junio: Francisco de Paula Guillén, dieguino exclaustroado.
- 30 de noviembre: Luis de la Cruz, dieguino secularizado.

1854

- 14 de febrero: Eligio Domínguez, dieguino exclaustroado.
- 17 de abril: José María Herrera, secular.
- 30 de junio: José Benítez, dieguino exclaustroado.
- 18 de septiembre: Juan del Moral, dieguino exclaustroado.

⁶⁶¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses: Capellanías*, caja 3082- 60, documento 446. 14.

1855

- 11 de julio: Ángel del Castillo, jerónimo exclaustrado.
- 2 de octubre: Carlos Domínguez, “dieguino” exclaustrado.
- 13 de diciembre: Antonio Benítez, secular.
- 14 de diciembre: Juan Vegazo, capuchino exclaustrado.
- 25 de diciembre: Bernardo Barrios, dominico secularizado.

1856

- 9 de febrero: Juan Díaz Ginés, mercedario secularizado⁶⁶².
- 16 de febrero: José Ortiz, “dieguino” exclaustrado.

Un suceso significativo fue el acontecido en 1842. Se les pidió a los 53 curas residentes en la ciudad un **“certificado de buena conducta política”**. Fue remitido al arzobispado el 19 de febrero de 1842 por el vicario Fariñas a través de Rafael Colom⁶⁶³. Los certificados fueron extendidos por el Jefe Superior Político de la provincia, y en ello previsiblemente hubiera mediado Colom, dadas las buenas relaciones que había mantenido en todo momento con las autoridades municipales, extremo que no se podía afirmar de Fariñas, quien, dada su responsabilidad en la ciudad y su particular mentalidad y carácter, sí había tenido frecuentes enfrentamientos con miembros del Ayuntamiento. Colom sería quien recogiese también en el arzobispado las certificaciones una vez que fuesen despachadas. La relación, de parte del referido Jefe Superior Político, le había sido enviada por el alcalde constitucional sanluqueño a Fariñas. Tan sólo faltaba la certificación del exclaustrado Julián Marqueli, quien se había embarcado para Guatemala, considerando Fariñas que la habría recogido personalmente antes de salir de Sanlúcar de Barrameda. Esta fue la relación:

Presbíteros seculares

- José María Fariñas
- Francisco de Paula Garzón
- Antonio Ruiz Vázquez
- Rafael Colom

⁶⁶² En junio de 1848 comunicó al vicario Fariñas que no podía seguir al cargo de la iglesia del suprimido Convento de la Merced, *“por hallarse padeciendo algunos achaques de consideración”*, que le impedían decir misa y salir a la calle. Fariñas optó por nombrar en su lugar al presbítero Nicolás Borrego. (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1848).

⁶⁶³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1842.

- Juan Antonio Herrero Moris
- Juan Vargas
- Domingo Hidalgo
- Manuel Pazos Mateos
- Manuel Díaz Ramos
- Francisco García Mata
- Ildefonso Harana
- Manuel Mateos García
- Pedro Mateos González
- Tomás Viejo Pérez Gil
- Antonio Rodríguez

Presbíteros secularizados

- Benito Márquez, carmelita descalzo
- Bernardo Barrios, dominico
- Agustín Castellanos, franciscano descalzo
- José Leal, mercedario descalzo
- Miguel Ramírez, mercedario descalzo
- José Martínez, mercedario descalzo
- Jacinto García, mercedario descalzo
- José Caballero, carmelita calzado
- Manuel Ferreira, franciscano descalzo
- Juan B. Culhberh, franciscano observante

Presbíteros exclaustrados

- Juan Puerto, franciscano observante
- Manuel Roldán, dominico
- Juan Fernández, dominico
- Nicolás Borrego⁶⁶⁴, dominico
- Antonio Carmona, carmelita calzado
- José Hernández, carmelita calzado
- Cristóbal Becerril, carmelita calzado
- Pedro Pérez de la Borbolla, carmelita descalzo
- Diego Ramírez, carmelita descalzo

⁶⁶⁴ Desempeñó el cargo de capellán de la Iglesia de Santo Domingo. A su fallecimiento en mayo de 1860, solicitó sustituirle en el cargo el presbítero beneficiado de la parroquia Antonio Pérez Márquez (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez.: *Fondos de Gobierno: Iglesia de Santo Domingo*, documentos de mayo de 1860).

- Francisco Fernández, carmelita descalzo
- Joaquín Blandino, carmelita descalzo
- Pedro Ruiz Quijano, capuchino
- Ricardo María Romero, capuchino
- Ildefonso Escobar, capuchino
- Francisco Herrera, capuchino
- Tomás Vegazo, capuchino
- Tomás González, capuchino
- Eligio Domínguez, franciscano descalzo
- Joaquín Moral, franciscano descalzo
- Timoteo Ortiz, franciscano descalzo
- Francisco de Paula Guillén, franciscano descalzo
- Vicente Guillén, franciscano descalzo
- José Benítez, franciscano descalzo
- Francisco López, franciscano descalzo
- Blas Villatoro, franciscano descalzo
- Carlos Domínguez, franciscano descalzo,
- Francisco Javier Ortega, franciscano descalzo
- José Carrera, de la Compañía de Jesús.

Añadidos sobre algunos clérigos

Pazos y de la Mata en conflicto

Ambos eran presbíteros, El uno, Manuel Pazos Mateos, tenía el cargo de administrador de capellanías vacantes y ausentes. El otro, Francisco García de la Mata, tenía el cargo de administrador de capellanías embargadas. Se diría que ambos cargos tenían algún punto de confluencia y, por ende, de enconamiento por dualidad de intereses. El conflicto surgió entre ellos. Buscaron, no obstante, un camino de solución que no dejaba de desprender un halo de buena voluntad entre ellos. Ambos elaboraron el informe para el gobernador del arzobispado, vicario general y provisor. El uno y el otro lo firmaron el 5 de julio de 1841. Expusieron los dos sus razones.

Pazos y De la Mata entendían el cometido de sus tareas administrativas de diferente manera. Veían venir el conflicto. No lo querían. Deseaba cada uno llevar su respectiva administración, “*sin que se perturbase la buena armonía en que siempre habían vivido*”⁶⁶⁵. Deseaban conservar esta armonía, “*no sólo como amigos antiguos, sino como eclesiásticos que se complacían en dar*

⁶⁶⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1842.

buen ejemplo de mansedumbre y subordinación a sus superiores". Decidieron ambos, en vez de introducirse en recursos litigiosos, que siempre indisponían los ánimos y producían de ordinario resultados desagradables, con ofensas para el pueblo y para quienes debían dar ejemplo, recurrir al gobernador eclesiástico y poner el asunto en sus manos, no como un juez, "*sino como un gobernador paternal*". Confiaban que, sin estrépito de juicio, el gobernador conseguiría que imperase sólo la recta razón y la justicia, estableciendo las capellanías que les correspondía administrar a cada uno de ellos.

Tras ello, cada uno expuso sus razones. Manuel Pazos consideraba que las capellanías que se hallaban embargadas, siendo vacantes o capellanías ausentes, le correspondía a él administrarlas, mucho más cuando los alcances no habían sido causados por él, sino por los administradores anteriores. Manuel García de la Mata, por su parte, opinaba que todas las capellanías embargadas, estuviesen o no vacantes, o fuesen de capellanes ausentes, procediese o no su alcance de culpa o morosidad de los administradores anteriores, le correspondían a él administrarlas, como encargado de esta dependencia. Ahí estaban las diferencias. Ambos se comprometieron a aceptar, fuese el que fuese, el dictamen del gobernador del arzobispado "*solemnemente y en toda forma de derecho, como un precepto inviolable en el desempeño de sus respectivas administraciones*". El gobernador dio la razón al señor García de la Mata en un Decreto de 22 de julio de 1841. El decreto se le envió al vicario Fariñas para que se los entregase "*por separado*" a los interesados.

La salud de Antonio Ruiz Vázquez

Fue beneficiado ecónomo de la parroquial desde 1835. Acudió al cardenal Tarancón y Morón a exponer su problema el 10 de septiembre de 1858⁶⁶⁶. Hacía más de treinta años que padecía una lesión de corazón. La verdad es que no podía calificarla, por no haber oído del facultativo el nombre de la enfermedad que padecía. No obstante, él consideraba que era enfermedad de mucha entidad, tanto "*por tener su asiento en la parte más importante del cuerpo*", como por los graves efectos que le producía. Durante unos quince años no le había molestado como al principio, pero hacía alrededor de un año que se le había agravado en tales términos, que casi no habían transcurrido veinticuatro horas en todo él sin que hubiese dejado de experimentar "*mareos, vértigos, y sacudidas tan repetidas y fuertes en el corazón que, en muchas ocasiones, hasta le habían impedido hablar*".

⁶⁶⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1858.

Expresó que estaba acostumbrado a cumplir en lo posible todas las obligaciones de su ministerio, no faltando, en lo más mínimo, a ninguno de sus deberes, aun con alguna dificultad, en aquellos tiempos en que su padecimiento se presentaba menos intenso. Pero, en aquel momento, se encontraba impedido para poder ejercer las cargas de su nombramiento, no sólo por estar imposibilitado para andar medianas distancias, sino por la prohibición que le había hecho el facultativo, hacía más de dos meses, de subir cuestras, cantar y agitarse. Consideraba, por otra parte, que sus compañeros debían ya estar hastiados de cubrir faltas ajenas, pues bastante tenían con cumplir con las suyas, por lo que no quería abusar más de la bondad y prudencia de sus compañeros en la parroquial. Queriendo, no obstante, que las obligaciones de su cargo fuesen cubiertas con la puntualidad y exactitud debidas, no le quedaba más remedio que nombrar a un eclesiástico que, con la anuencia y beneplácito del arcipreste Fariñas, o de quien el cardenal determinase, pudiera desempeñar, “*en clase de teniente*”, y mientras el Todopoderoso no dispusiese otra cosa, las obligaciones, cargas y atenciones que correspondían a dicho cargo

El 15 de septiembre de 1858 se le ordenó a Fariñas que elevase un informe sobre el particular. Así lo efectuó Fariñas el 2 de octubre de 1858. Expuso que era de dominio público que Ruiz Vázquez había sido siempre un eclesiástico útil, laborioso y de buena vida y costumbres, desempeñando con puntualidad y eficacia cuantas obligaciones había tenido a su cargo. Públicos eran también sus padecimientos y enfermedad, que hacía tiempo que venía sufriendo y que lo había dejado en situación de no poder ocuparse de cosa alguna, teniendo que estar reducido a su casa y a no poder siquiera salir a dar un paseo. Tenía prohibido por los facultativos que realizase actividad de ningún tipo y que no se agitase lo más mínimo. Fariñas consideró que lo que solicitaba Ruiz Vázquez era oportuno y justo. Ordenó el arzobispo a Fariñas que propusiese un sacerdote para hacer de teniendo del cura enfermo. Fariñas propuso a Francisco García de la Mata.

Pedro Romero⁶⁶⁷

Su problema no fue puntual, sino continuado. Estuvo dolorosamente inmerso en él durante bastantes años. Lo dio a conocer al arzobispado a principios de enero de 1835 quien era a la sazón vicario interino de la ciudad, Joaquín Mariano Rosales. Comunicó Rosales al arzobispado que le habían llegado noticias de que don Pedro Romero “*se había presentado en el salón de*

⁶⁶⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez. *Documentos de Gobierno, Varios*, Expediente de 27 de enero de 1835 a 24 de febrero de 1849.

bailes de máscaras en traje indebido, y causando algún escándalo en la noche del domingo próximo pasado 25 del corriente". Ordenó el arzobispado a Rosales que le abriese expediente, e informase de su resultado.

Romero, avergonzado por lo acontecido, se refugió en el Convento de San Diego. Desde allí le escribió a Rosales. Explicó lo que le había pasado. A instancias de tres amigos, alternó con ellos en una cena, se excedió en la bebida. Afirmó que, al no estar acostumbrado, el vino le produjo enajenación. No recordaba nada de lo que había acontecido durante la noche, sólo que por la mañana amaneció en su casa. Angustiado, se levantó. Se fue al campo. Entre lágrimas, consideró lo ocurrido. Determinó irse al Convento de San Diego a hacer Ejercicios Espirituales. Lo que Pedro Romero desconocía en aquel momento era que aquel negro capítulo fue el primero de una interminable historia en la que se irían mezclando momentos de vino y de arrepentimiento, sanciones de la superioridad, cartas de sus padres (Francisco Romero y María Josefa Rosales) al vicario general pidiendo piedad para las debilidades de su hijo, reclusiones (como la que sufrió en el Convento de Nuestra Señora de los Remedios extramuros de la ciudad de Sevilla en Triana, en el Santuario de Regla...), sumarios, declaraciones de testigos, recaídas y escándalos públicos, control por parte del vicario sanluqueño, enfermedades, reclusión domiciliaria, retirada de las licencias para poder celebrar Misa (si bien el arzobispado dio orden de que se atendiese a su manutención), hasta terminar recogido en mayo de 1860 en el Centro de las Hijas de la Caridad.

José Bustamante

La familia de los Varga Machuca aparece asentada en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda desde mediados del siglo XVI⁶⁶⁸. Don Pedro (+1569), el primero que aparece, al tiempo que era caballero de su ciudad natal, Jerez de la Frontera, lo era del Duque de Medinasidonia Juan Alonso V (1502-1558). Tras él, sus descendientes estarían al servicio de la Casa ducal hasta el momento mismo de la incorporación del Señorío y de los Estados de los Medinasidonia a la corona. Su Hijo, también Pedro, fue gentilhombre del duque Alonso IV (1550-1615), y reconocido como hidalgo por el Cabildo sanluqueño⁶⁶⁹. Otro tanto harían sus nietos: Diego sería paje de Alonso IV, Juan reconocido también como hidalgo⁶⁷⁰ en 1595. Y su nieto, Alonso, fue nombrado por el duque don Manuel, cargo que respetó también el último de los

⁶⁶⁸ Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* pp. 490-491.

⁶⁶⁹ Acta de la sesión capitular de 6 de noviembre de 1573 (libro 5, folio 245).

⁶⁷⁰ Acta de la sesión capitular, libro 7, folio 202v.

señores de Sanlúcar de Barrameda, don Gaspar, corregidor de la villa de Almonte por 1633, de donde pasó a ostentar el mismo cargo en Chiclana de la Frontera. Tras la incorporación de la ciudad sanluqueña a la corona, los Vargas Machuca se asentaron en su ciudad de origen, Jerez de la Frontera, aunque siguieron con casa en Sanlúcar de Barrameda. El 31 de octubre de 1782⁶⁷¹ se le hizo concesión real del título de Marqués de Casa Vargas-Machuca a Pedro de Vargas-Machuca y Dávila.

Encontrándose en Sanlúcar de Barrameda el Marqués de Casa Vargas, escribió, con fecha de 2 de agosto de 1836, un oficio al vicario eclesiástico de Jerez de la Frontera, como respuesta a otro que el vicario le había remitido al marqués solicitándole información precisa sobre el comportamiento del exjesuita José Bustamante⁶⁷². Fue esta la información aportada por el marqués:

El propio marqués había intervenido para contratar al padre Bustamante para que ejerciese la función de ayo de sus hijos. Al principio todo iba bien. Pero pronto comenzó a llamar a la puerta de los oídos del marqués el aleteo de los rumores. Los rumores se convirtieron en afirmaciones. Las afirmaciones, en avisos. Y tras ellos, la cruda realidad. El padre Bustamante era considerado por quienes lo conocían como un verdadero demente. No quiso precipitarse el bueno del marqués. Se tomó un tiempo para comprobar lo que se decía. Incluso Bustamante quiso hablar con el marqués. Este no accedió a recibirlo. Pasados tres meses, el marqués decidió recibirlo. La verdad es que resulta un exceso de “respeto” al clérigo —quien, en palabras del marqués, *“había tenido, desde que entró en su casa, una conducta ejemplar en la dedicación a la educación de sus hijos”*, o una cándida irresponsabilidad por parte del marqués, porque, por lo que seguirá, Bustamante estaba bien fuera de sus cabales—.

Llegó el 18 de julio. Tiempo de veraneo en la ciudad sanluqueña. Eran las cuatro de la madrugada. Se levantó Bustamante, se acercó a las habitaciones del marqués y le rogó que lo acompañase a su habitación. Dentro de la habitación, comenzó el “espectáculo”. Bustamante, *“todo demudado”*, se arrojó a los pies del marqués, *“ya riendo, ya llorando”*. Tras ello, le suplicó al marqués que le diese *“una disciplina, o que lo matase, pues así lo merecía”*. De tal guisa, permaneció *“cerca de una hora abrazado a sus pies”*. No creo que el marqués estuviese para contar el tiempo. Se dice que

⁶⁷¹ Cfr. *Diccionario enciclopédico ilustrado de la provincia de Cádiz*, tomo II, pág. 58, columna 1ª.

⁶⁷² Archivo diocesano de Asidonia-Jerez: *Fondos hispalenses*, caja 289, 50.

los buenos momentos pasan fugazmente, como si el tiempo se acortase, mientras que en situaciones como estas el tiempo se eterniza. Quizás fuese este el virus que mordió en la memoria del marqués. ... El marqués rogaba que lo soltase. Le amenazaba. Pero Bustamante se abrazaba más y más a los pies del marqués, como el perro que, conseguido un hueso y metido entre sus dientes, no hay fuerza capaz de arrebatarlo. Nada lo *"aquietaba"*. Al fin, el marqués consiguió *"sosegarlo"*. El marqués tomó la determinación de informar de todo lo acontecido al vicario eclesiástico. Bustamante salió, sin embargo, muy temprano a decir misa en la iglesia del Carmen. Volvió, tras ello, a la casa del marqués, acompañado de otro eclesiástico. Bustamante dijo al marqués que le iba a hacer un memorial al clérigo que le acompañaba, en solicitud de que le devolviese a este la facultad de celebrar la misa, que le había sido retirada.

Mientras tanto, entraron en casa del marqués varios de sus sirvientes y el cura ordinario de Sanlúcar. Bustamante, al oírlos, salió furioso al encuentro de estos. Comenzó a gritarles coléricamente diciéndoles que *"estaban condenados"*. Para librarse de tal condena, les ofreció una disyuntiva a "escoger", o que entrasen en su aposento a confesarse, o que le diesen a él una disciplina. Bustamante, pensando que tal vez lo elegido sería lo segundo, se arrodilló a sus pies gritándoles que lo disciplinaran. Nadie le disciplinó. Se dirigió al otro eclesiástico y le gritó que *"ya no le haría el memorial"*. Le propuso, en su lugar, que *"fuesen los dos en peregrinación a echarse a los pies del obispo"*. Bustamante debía tener, por lo que se ve, bien empolvaditas las talaras ropas clericales. En vista de que sus propuestas no eran aceptadas por ninguno de los presentes, salió a la calle, llevando un crucifijo al cuello, y portando un cuadro de la Virgen de la Merced que tenía en su cuarto.

El marqués terminó su informe afirmando que él desconocía lo que pudiera haber sucedido después de aquello, dado que él se había quedado en su casa. Resulta extraña la actitud del marqués de no aportar ninguna otra información, dado que, muy previsiblemente, al haber trabajado en la Casa Vargas durante unos cuantos meses, los vecinos del lugar y sus propios criados le tendrían al tanto de cuanto continuase sucediendo. Lo que sí hizo el marqués fue comunicarle al vicario eclesiástico las razones por las que, a su entender, el padre Bustamante había llegado a dicho estado: *"creo que se debía a sus escrúpulos y constante estudio sin descansar, y a sus ayunos vigorosísimos al extremo"*. Por entre la narración del marqués emerge la figura de don Quijote de la Mancha, como queriendo introducir en las lista de los cofrades de su hermandad al padre José Bustamante.

Antonio Abad Márquez

Fue prestigioso sacerdote, y hombre de relevancia por los cargos y misiones que desempeñó. En 1832, siendo beneficiado de la iglesia mayor parroquial fue nombrado **Juez de Cruzada**, según el presente oficio: *“El rey N.S. se ha servido nombrar para la plaza de único Juez subdelegado de Cruzada de Sanlúcar de Barrameda, vacante por promoción de D. Joaquín Mariano Rosales, a D. Antonio Abad Márquez, cura beneficiado de la iglesia mayor parroquial de aquella ciudad. Lo que inserto a V.S. para su satisfacción y a fin de que pueda presentarse a recoger el correspondiente título, mandado expedir a su favor por la Secretaría de Cámara de este Supremo Tribunal. Dios guarde a V. Muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1832. (Sigue la firma de José Villaverde).*

Desempeña otra función encomendada por la Delegación Eclesiástica **Castrense**, en cumplimiento de Real Orden del señor Patriarca de las Indias Vicario General de los Ejércitos y Armada Nacional en 1836, por la que se le comisionaba para que *“hiciese observar”* el mandato de que *“todos los cabezas de familia de la localidad, sin distinción de fueros ni condiciones se presuntasen a suministrar las noticias indispensables sobre nacidos, casados y muertos, cosa que habrían de hacer igualmente los Conventos, Casas de Venerables, Hospicios y demás establecimientos de beneficencia, Colegios o Casas de Educación, así como el escribano que actuase en las causas que se formaban al hallar un cadáver insepulto por muerte natural o a mano airada”*.

Por su correspondencia con la “Administración General de Dotación del Culto y Clero” conocemos que fue *“cura párroco de Sanlúcar de Barrameda y el cura más antiguo por 1849”* y que nombró a un tal Joaquín Pérez para que, en su nombre, recogiese de la Administración General, *“el inventario de la dotación que dicha Administración había realizado de los bienes y rentas de la iglesia mayor, de sus beneficiados, así como de la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad”*. Y no parece que el bueno de don Antonio quedase satisfecho con el reparto, pues, a pesar de que *“a la riqueza se le había graduado una utilidad que no tenía”*, se quejaba de que los gastos que generaba la administración de los bienes hacían imposible su desempeño. Fue asimismo **Visitador** de la Cofradía de San Pedro, a tenor del oficio que dicha Cofradía le remite congratulándose por dicho nombramiento, efectuado el 21 de Noviembre de 1847. Ejemplar y reconocido por todos fue su comportamiento humanitario con motivo de la epidemia de peste que estalló en la ciudad en 1854; por ello fue condecorado con el título de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

En la misma carta en la que el vicario Fariñas comunicó al gobernador del arzobispado el fallecimiento de Joaquín Mariano Rosales el 17 de diciembre de 1842, propuso que fuese nombrado para ocupar su puesto una persona de semejantes cualidades que el finado, sobre todo en lo que hacía referencia a la capacidad de generar unión entre todos los miembros de la corporación eclesiástica. Mientras esto aconteciera, Fariñas designó al presbítero Benito Márquez, a la sazón teniente de cura. Antonio Abad Márquez escribió al gobernador del arzobispado, habiendo visto que la plaza de Rosales se había cubierto, por orden eclesiástica de 24 de diciembre de 1842, por el presbítero **Antonio Bentín y Castellany**, cura beneficiado propio de la parroquial de Villamartín, concediéndole su superior licencia para que se trasladase en propiedad al curato vacante en la parroquial de Sanlúcar de Barrameda. El acto de la colación y toma de posesión de dicho cargo había quedado pendiente hasta que se diese cuenta al gobierno de S.M. No obstante, el gobernador había ordenado que al señor Castellany se le tuviere por tal cura propio de la parroquial sanluqueña, guardándosele las consideraciones debidas. Castellany llegó a la ciudad y comenzó a ejercer su ministerio parroquial.

Comunicó Abad al arzobispado que, aunque se había suscitado una duda sobre la antigüedad a los dos curas ecónomos o interinos de la parroquial, quienes, de conformidad con el nuevamente nombrado, sometían a través de Abad a la superior deliberación del gobernador eclesiástico, “*se había procedido en buena armonía y sin que hubiera habido la menor disputa ni contradicción*”⁶⁷³. Los dos curas interinos eran: **Genaro López Soria**, cura beneficiado de la villa de Alajar y nombrado interino en Sanlúcar de Barrameda el 16 de junio de 1840, que estaba sirviendo la iglesia auxiliar de la Trinidad; el otro era **Francisco Jiménez Borrero**, nombrado posteriormente para la auxiliar de San Nicolás. El último estaba conforme en no moverse de San Nicolás, no promoviendo por tanto la cuestión de la antigüedad. El primero sí se consideraba cura más antiguo en la parroquial, mientras que Castellany no recibiese la institución y colación canónica, por lo que debía ser trasladado a la parroquial. Ambos habían delegado en Abad para que este expusiese el problema al arzobispado y pidiese la decisión de su gobernador. El 11 de enero de 1843 decretó el gobernador que se habría de considerar más antiguo a Castellany, dado que había sido trasladado a la parroquial en calidad de cura propio y no de interino, cual era el caso de López Soria.

⁶⁷³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1843.

Fue el 3 de mayo de 1850 cuando Antonio Abad se dirigió al arzobispo de Sevilla para exponerle que su hermano **Benito Márquez**, mayor de setenta años, se encontraba achacoso y enfermo habitual, razón por la que no podía continuar desempeñando el cargo de su teniente en el curato y beneficio de su propiedad, según lo había venido haciendo desde el año 1821. Así las cosas, Antonio Abad necesitaba, a su vez, tener un teniente que ejecutase todas las acciones y servicios que había venido desempeñando su hermano en bien de los fieles en los deberes parroquiales. Antonio Abad Márquez ya había hecho la elección. Se trataba del presbítero secular **Manuel Mateos García**, quien estaba en posesión de las licencias exigidas para predicar, decir misa y confesar y en quien, a su criterio, *“concurrían las cualidades de suficiencia, idoneidad y celo por el bien de las almas, así como las demás circunstancias a propósito para que los feligreses tuviesen el pasto espiritual necesario”*. Abad apeló, para mayor obligar, a que llevaba 32 años de cura propio de la parroquial, y rogó que se diese vía franca a la designación que él había efectuado, y se le extendiese el nombramiento de *“cura teniente y servidor del beneficio curado”* a Manuel Mateos García, por la remuneración que ya ellos habían convenido. El arzobispo, que se encontraba de visita pastoral en Cantillana, sin dar tregua, desde allí mismo autorizó lo solicitado. Poco después, Manuel Mateos García fue trasladado al curato de la villa de Rota, por lo que Antonio Abad Márquez escribió al cardenal arzobispo Romo, comunicándole que tenía necesidad, *“por sus achaques habituales y demasiadas atenciones”*, de otro eclesiástico idóneo para el ejercicio de su ministerio. Ya él se había entrevistado con **Francisco García de la Mata**, se lo había propuesto, había aceptado, y habían llegado a un acuerdo en cuanto a los honorarios que habría de percibir. El cardenal, que se encontraba de visita pastoral en la ciudad Jerez de la Frontera asintió a lo propuesto⁶⁷⁴ el 22 de marzo de 1851.

Falleció don Antonio Abad en la tarde del 10 de mayo de 1856, quedando desempeñando interinamente el servicio de su beneficio Francisco García de la Mata⁶⁷⁵. Ni que decir tiene que su curato sería apetecido y habría de ser solicitado. El 11 de mayo de 1856, día del entierro de Abad, lo solicitó al gobernador del arzobispado **Nicolás Ramírez Prieto**, exclaustrado franciscano descalzo, vecino de la ciudad. Junto a la súplica fue el currículum o méritos de este clérigo: cura de almas en la población de La Carlota desde 1839 a 1847; teniente del vicario de La Carlota y capellán mayor hasta 1850; capellán, aunque sin título, de la Iglesia de la Trinidad de Sanlúcar de Barrameda

⁶⁷⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1851.

⁶⁷⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

desde 1850 hasta fin de 1855, “*en cuyo ministerio trabajó incansablemente por el bien de las almas, especialmente en los años 1854 y 1855 cuando esta ciudad fue atacada del cólera, prestando a los enfermos no sólo los auxilios espirituales, sino también personales y pecuniarios*” (estas últimas palabras entrecomilladas fueron escritas por el modesto padre Ramírez Prieto).

El mismo día también cursó su solicitud para ocupar dicho curato Francisco García de la Mata. De la Mata fue más discreto. Tan sólo alegó que, desde marzo de 1851, había venido desempeñando la tenencia de dicho cargo por necesidad y solicitud del señor Márquez. Un día antes, es decir, el mismo del fallecimiento, también solicitó dicho curato **Francisco de Paula Garzón**. Veamos el currículo presentado por este señor: cura de almas durante ocho años en calidad de teniente; asistencia espiritual a los contagiados del cólera -ya salió-. Veamos qué dijo del asunto: “[...] *se ofreció con toda generosidad a asistirlos de noche, por no querer ningún sacerdote de esta hacerlo por temor y escrúpulo de la enfermedad*”. Agregó que el propio cardenal, enterado de su comportamiento, ordenó que el primer curato que quedase libre se le habría de asignar a él (el cardenal había fallecido el año anterior). Recordó que su sobrino político era ujier de cámara de los Duques de Montpensier.

En la cláusula 13 de su testamento dejó establecido Antonio Abad que de sus bienes fuesen destinados al Seminario Conciliar de Sevilla el legado de 8.000 reales, que fueron remitidos al vicerrector del Seminario, Manuel González, así como “*dos carretadas de Libros*”⁶⁷⁶, si bien, al parecer, el señor González se extrañó del poco valor que tales libros decía tener, por lo que consideró conveniente que no se condujesen al seminario los libros. La razón estaba en que el otorgante Abad había legado al seminario todos los libros de su biblioteca “*que no eligiesen para sí sus sobrinos Francisco y Antonio Márquez*”. **Luis Barba** que era quien los enviaba, expresó al gobernador del arzobispado en octubre de 1856 que no había tenido tiempo de indagar por qué se encontraba en tan pésimo estado una librería de tanto nombre. Al tiempo que Luis Barba comunicaba esto al gobernador, de camino aprovechó para decir que sus antiguos feligreses de Écija le estaban constantemente instando para que retornara con ellos, y sabiendo que los facultativos habían dicho que, por sus graves dolencias, poco podría vivir el cura de San Juan de aquella localidad, considerando además que en Sanlúcar de Barrameda vivía desorientado -vaya con don Luis- estaría dispuesto a retornar, por cuanto que aquí lo único que podía hacer “*era estar únicamente diciendo misa de aquí para allá*”, asistir a entierros, juntas del beneficio “*sin efecto alguno*”, y reuniones dila-

⁶⁷⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1856.

tadas y diarias para defender los bienes del seminario, intervenidos gubernativamente.

Fray Esteban de Andoain

Fue su nombre de pila Francisco Pedro Marcuello, y había nacido el 11 de Noviembre de 1808 en Andoain (Navarra). Ingresó en la Orden Capuchina, en la que se ordenó sacerdote. Como consecuencia de la orden de exclaustación, se vio obligado a emigrar a Italia y después a América, predicando el evangelio en siete países distintos. A su regreso, dio misiones por toda Andalucía, siendo particularmente celebradas las de Sevilla de 1878. Sanlúcar le quiso entrañablemente y dedicó a su memoria, hasta que por acuerdo pleno del Ayuntamiento fue cambiaba por el de **Cuesta de Capuchinos**, el **Camino del padre Esteban**. Al comienzo de la cuesta que asciende al convento de los PP. Capuchinos, una significativa inscripción sobre azulejo: *“Camino del padre Esteban. Camino de arriba de sus esperanzas. Piedra gastada en su ir y venir por Dios. Por donde subía agotado de su labor. Hasta que un día de octubre de 1880 lo que tenía el misionero de ave viajera cayó para siempre para volver a subir 60 años después solemnemente portado por el pueblo y autoridades en un día lluvioso, en que hasta el sol salió para alumbrarle”*. Falleció el 7 de Octubre de 1880 y fue enterrado en el cementerio del convento sanluqueño; pero en 1941 sus restos serían sepultados en una capilla lateral de la iglesia capuchina.

Joaquín Mariano Rosales

A las cinco y cuarto de la mañana del 16 de diciembre de 1842 fallecía don Joaquín Mariano, doctor, cura propio beneficiado y más antiguo de la parroquial. Al amanecer el vicario Fariñas escribía al gobernador del arzobispado comunicándole la noticia. Pueden ser significativas las palabras de un escritor tan “seco y polemista” como Fariñas al comentar los sentimientos que dicha muerte había generado:

“[...] ha quedado el clero de esta lleno del más profundo sentimiento, por haber perdido a este benemérito hombre, que siempre le dio honor, que se tomó el mayor interés por esta corporación y que, con sus buenos sentimientos y ejemplos, autorizadas determinaciones y prestigio que justamente se había adquirido, supo conservar la mejor unión y armonía entre sus individuos (los de la corporación del clero), que recordarán siempre con dolor su grata memoria.

Después de una paz de tantos años cuantos contó en su destino en esta ciudad, sería mucho más sensible se interrumpiese y que, entrando la discordia y desunión, que es la polilla de las corporaciones, dividiere los ánimos de los eclesiásticos con escándalo del pueblo que los observa, y que estaba acostumbrado a ver lo contrario; y mucho más sensible en estos días en que tanto abunda la desmoralización”⁶⁷⁷.

Rosales fue no sólo un importante eclesiástico, durante muchos años, en la clerecía local, en la que desempeñó abundantes cargos, sino que además, fue colaborador estrecho del arzobispado y hombre de confianza del Ayuntamiento sanluqueño. De ello es prueba evidente su extensísimo epistolario. Valga tan sólo un ejemplo. La correspondencia que sigue:

*Comandancia Militar
De Marina*

Reservado

Teniendo que proveer el destino de Fiscal Celador de montes de esta ciudad que se halla vacante por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento por la inutilidad de D. Francisco de Paula Helvant que la obtenía, en persona que concurra las cualidades y circunstancias que por instrucción se requieren, espero que V. en obsequio al servicio del Servicio del Rey N.S se sirva manifestarme con reserva, si los sujetos que constan en la adjunta relación son Padres de familia de cómoda subsistencia, o de primero o segundo orden en rango y facultades en esta Población, y la conducta que hayan observado cada uno durante las épocas del Gobierno anterior, sirviéndose contestarme a la mayor brevedad, denominando a cada individuo y las circunstancias indicadas.

Dios guarde a V. muchos años. Sanlúcar 17 de Octubre de 1828.

Rubrica Estevan de Gomendias (sic).

Al Sr. Dn. Joaquín Mariano Rosales.

⁶⁷⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O, documentos de 1842.

Relación:

D. José Miguel Ramos
D. Francisco Javier Galarza
D. Francisco Fernández
D. León Aldama
D. José García Cordovera
D. Francisco Ramón Larios
D. José Eusebio Ambrosy
D. Lorenzo de Hois
D. José Miguel Otero
D. Tomás Mateos
D. Simón Ramos
D. Domingo Díaz Cevallos
D. Francisco Estrada
D. Gabriel Trillo
D. Francisco Sales del Carrillo
D. Luis Gassur.

(Se acompaña de este borrador)

Devuelvo a V. la relación de los sujetos aspirantes a la fiscalía de montes de esta Ciudad que acompaña al oficio del 17 del actual para que le informe reservadamente si son de familia de cómoda subsistencia, de 1º o 2º orden en rango y facultades y qué conducta observaron durante la época del gobierno anterior.

Evacuando este informe por el orden que se me pide y con la obligatoriedad que exige el mejor servicio a S.M. y V.S., debo decirle que a todos los considero cabezas de familia y de cómoda subsistencia, aunque con la desigualdad en sus facultades y bienes de fortuna, que es bien notoria, por lo tanto omito individualarla.

En sus rasgos no puede fundarse una clasificación y diferencia, porque no habiendo distinción de clases en este pueblo en que todos los vecinos se depuran de igual clase.

En orden a sus conductas durante el gobierno anterior nada me consta que puedan ceder en menoscabo de su reputación y buen nombre, sin embargo para los efectos que V.S. estime convenientes he creído de mi deber

distinguir los que en aquella época fueron voluntarios u obtuvieron empleo por aquel gobierno de los que durante él nada fueron ni representaron y con este fundamento he añadido a dicha relación las observaciones que en ella aparecen y es cuanto sobre este particular puedo informar con imparcialidad y certeza.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sanlúcar de Barrameda 20 de octubre de 1828.

Marcelo Spínola

Nació Marcelo Spínola Maestre en la Isla de San Fernando el 14 de Enero de 1835 y fue bautizado en la parroquia castrense de San Francisco. Era hijo de los Marqueses de Spínola. Su padre fue un marino procedente de Génova y su madre, también de procedencia marinera, había nacido en El Ferrol. Estudió filosofía de 1843 a 1848 en Cádiz, Motril y Granada, siendo graduado en dicha especialidad por la Universidad de Granada en el año 1848. Trasladado a la ciudad de Valencia, estudió el año de ampliación de la carrera de Jurisprudencia (de 1848 a 1852), tras lo cual volvió a Sevilla, en cuya universidad consigue los grados de Bachiller y de Licenciado en Jurisprudencia (recibidos en 1854 y 1856). Abrió un bufete en Huelva, defendiendo a mucha gente humilde de dicha ciudad. Fue el canónigo Diego Herrero y Espinosa de los Monteros quien le aconsejó que comenzase a estudiar Teología y Moral, aunque lo hiciese en privado. Durante este tiempo era uno de los socios más asiduos de las Conferencias de San Vicente de Paúl.

Renunció al Marquesado de los Spínola, del que era el sucesor legítimo, y a la carrera militar, que ejercía su padre, quien era jefe de la Real Armada, en la que ya militaba su hermano Rafael, y solicitó las Órdenes sagradas. El 3 de Junio de 1864 cantó su primera misa en la iglesia de San Felipe, dándose la circunstancia de que en el momento en que comenzaba su primera misa (8,30) su hermano Rafael moría en Cuba.

En una necrológica que escribió el ya cardenal Spínola con motivo del fallecimiento del padre filipense Cayetano Fernández, hace referencia a la estancia del cardenal en la ciudad sanluqueña: “[...] *nosotros nos sepultamos en el retiro, morando en Sanlúcar de Barrameda donde en esta esfera modestísima ejercíamos el sagrado ministerio, en tanto que el padre Fernández dirigía en Madrid los estudios del rey don Alfonso XII*”⁶⁷⁸. Efectivamente

⁶⁷⁸ Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla, edición de 20 de noviembre de 1901, p. 343.

había sido en septiembre de 1864 cuando Spínola volvió a Sanlúcar de Barrameda, residencia de su familia. Sus padres, ante el dolor por la muerte de Rafael y la ausencia de Marcelo, solicitaron del cardenal Lastra que tuviese a bien destinar a su hijo Marcelo a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Así fue. Lo nombró capellán de la Iglesia de la Merced, siendo en dicha capellanía donde entabló amistad con la Infanta María Luisa de Borbón, hermana de Isabel II.

En 1869 opusió a la canonjía doctoral de la catedral de Cádiz y, ante la brillantez de los dos candidatos, se dejó que fuese la suerte quien seleccionase, y esta lo hizo a favor de su gran amigo Fernando Hüé Gutiérrez. En Sevilla sería cura ecónomo de la Parroquial de San Lorenzo el 17 de Marzo de 1871. En 1878 tomaría parte en los ejercicios de oposición a la canonjía penitenciaria de la catedral de Sevilla, pero no pudo ser calificado por el Cabildo, puesto que su título de licenciado en Jurisprudencia no había sido rehabilitado canónicamente con la oportunidad debida. Al año siguiente, el 23 de Mayo de 1879 sería nombrado canónigo de la catedral hispalense por el cardenal arzobispo de Sevilla. Sería luego teniente arcipreste del arzobispado, secretario primero de la Academia hispalense de Santo Tomás de Aquino, obispo auxiliar de Sevilla, obispo de Coria y obispo de Málaga. En 1895 fue nombrado Arzobispo de Sevilla. El 26 de julio de 1885 fundaría la Congregación de las Esclavas del Divino Corazón. En 1897 giraría visita pastoral a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, donde había desempeñado cargo pastoral como sacerdote y con la que estaba familiarmente relacionado. Sería en 1899 cuando tuvo la iniciativa de fundar el periódico sevillano *El Correo de Andalucía*, al que asignó este lema fundacional: *Ni un solo trabajo, ni una línea, ni una letra de la nueva publicación dejará de encaminarse a la defensa de la verdad y la justicia.*

El 11 de Diciembre de 1905 sería nombrado cardenal de la iglesia, comisionándose al Marqués Luigi Antici Mattei para portar a Sevilla la primera insignia cardenalicia, y monseñor Enrico Sibilia que traería la birreta que el rey había de colocar en la cabeza del nuevo cardenal. Sería este año de 1905 cuando, ante la sequía que asoló las tierras andaluzas, don Marcelo en persona pediría limosnas por la ciudad de Sevilla para socorrer a los hambrientos y afectados. La respuesta popular fue tan impresionante que le asignó para siempre el título de “*el arzobispo mendigo*”. Falleció en Sevilla el 19 de Enero de 1906, sólo tres días después de haber regresado de Chipiona, donde hubo de bendecir la nueva iglesia de Nuestra Señora de Regla y predicar en la solemne fiesta de la inauguración. Falleció por el proceso infeccioso producido tras una intervención quirúrgica de una hernia estrangulada. Muy

poco después el pueblo de Sevilla y de toda la archidiócesis tuvo la iniciativa de abrir una suscripción popular para erigir un monumento a la memoria del cardenal Spínola.

Francisco de Paula García Bejines

Informó al arzobispado de que se había visto obligado a comprometerse a predicar el panegírico de la fiesta de San Antonio Abad, dado que no lo había podido rehusar por la relación que tenía con la persona que se lo había pedido. El problema era que el señor Bejines carecía de licencias para predicar, por lo acudió al gobernador para que se las concediera. El gobernador pidió el pertinente informe del señor Fariñas, quien dijo del solicitante el 20 de diciembre de 1841 que había estudiado Filosofía y Moral con *“bastante adelantamiento, y que era de muy buena conducta y acreedor de cualquier gracia”*, por lo que no encontraba obstáculo alguno en que se le concediese lo que solicitaba.

José Castro

A los presbíteros se les daba licencia, por parte del arzobispo, para confesar y celebrar misa por un periodo determinado, habitualmente por tres años. Finalizado dicho tiempo, tenían que acudir a someterse a un examen a Sevilla, del que dependía la renovación de las licencias. Castro era sacerdote exclaustro de la orden de franciscanos descalzos y a mediados del siglo XIX desempeñaba el cargo de capellán del Hospital General de la ciudad. Iba a expirar las licencias trianuales que le habían concedido, pero tenía un problema para desplazarse a Sevilla a examinarse, y era que no quería abandonar ni por un día a los enfermos de dicho hospital. Solicitó el 11 de octubre de 1854 al cardenal arzobispo Romo y Gamboa que lo dispensase de ello y que tuviese a bien ordenar que lo examinase alguno de los presbíteros de la ciudad sanluqueña. Pidió informe el arzobispado sobre él al arcipreste Fariñas. Este, además de ratificar los datos expresados por Castro, informó muy positivamente de él, afirmando que era muy acreedor a lo que pedía, pues prestaba excelentes servicios a los enfermos de dicho hospital, habiendo sobresalido de manera muy brillante en la dedicación extrema a los enfermos durante el tiempo del cólera morbo. Con tales informes, al padre Castro se le renovaron, sin examen alguno, las licencias por otros tres años⁶⁷⁹.

⁶⁷⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1854.

Francisco de Paula Garzón

El 23 de enero de 1855, días después del fallecimiento del cardenal Romo y Gamboa, quien había fallecido el 11 de dicho mes, el gobernador del arzobispado, sede vacante, se aprestó a pedir informes al cura más antiguo de la parroquial, en este momento el señor Antonio Abad Márquez, para solicitarle informes del presbítero Francisco de Paula Garzón. El señor Garzón era vicebeneficiado de la parroquial; hijo legítimo de José Garzón Meneses y de Ana María Censio, ya fallecidos. Particularmente se interesaba el gobernador por la carrera literaria de Garzón, por los grados que había recibido, por si había desempeñado alguna cátedra, y por todas aquellas otras circunstancias que, en este sentido, se relacionasen con él, aunque preferentemente en relación con la literatura⁶⁸⁰. No quedó ahí el interés del gobernador eclesiástico, sino que lo amplió a la conducta moral que Garzón hubiese observado y observase en aquel momento, así como al concepto público de que gozaba. Esto último se movía en la tan tradicional línea de considerar la valoración pública (voluble, superficial, manipulable y anónima) de una persona como un valor a tener en cuenta, bien lejos de los principios evangélicos, que habrían de ser los prioritarios, si no los únicos, en la valoración eclesiástica.

¿Qué aportaría el señor Márquez, verdadera institución en la Iglesia sanluqueña de gran parte del siglo XIX? Pues que el señor Garzón no había estudiado carrera literaria alguna en la Universidad, ni en ningún otro establecimiento público oficialmente aprobado, razón por la que, consecuentemente, no poseía ningún grado académico ni había estado al frente de ninguna cátedra. Había estudiado Filosofía, Teología y Cánones en el convento de mercedarios descalzos de Sanlúcar de Barrameda, habiendo desempeñado la cura de almas en la parroquial por un periodo de ocho años consecutivos. Asistió a los enfermos del cólera, con el mayor celo, hasta que él mismo fue contagiado de la enfermedad con gravedad. Posteriormente en 1854, ante una nueva epidemia, derrochó el mismo celo ayudando a los curas en la administración de sacramentos y asistencia a los enfermos. Por otra parte, en el momento en que se efectuó esta consulta, el señor Garzón estaba en posesión de licencias de confesar, celebrar y predicar. Asistía a los oficios divinos, predicaba con frecuencia, era constante en el confesionario, auxiliaba a los enfermos que le llamaban; en una palabra, desempeñaba con buen celo todas las funciones del sacerdocio. Su conducta moral, en otro orden de cosas, era irreprehensible, gozando de excelente concepto público, por cuanto que se dedicaba a ejercicios piadosos y de religión.

⁶⁸⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Varios*, documentos de 1855.

El interrogatorio sobre el padre Garzón vino motivado por que, al fallecer el presbítero Ricardo Romero, examinador sinodal en el arzobispado, Garzón había solicitado el 16 de enero de 1855 licencia para ejercer dicho cargo en la diócesis. El mismo día solicitó Garzón al gobernador del arzobispado, sede vacante, licencias para bendecir ornamentos sagrados, dado que *“estaba haciendo a su costa alguna ropa litúrgica por el estado de pobreza en que se hallaban las sacristías de algunas iglesias”*. Al señor Garzón le fue concedido el pretendido cargo de examinador sinodal del arzobispado. Al quedar vacante el curato que venía sirviendo el presbítero Antonio Bentin y Castellany, por su fallecimiento en la ciudad de Sevilla, lo solicitó el señor Garzón, alegando que *“había asistido a los enfermos del cólera en los años de 1834 y 1854 con todo celo que pedían las circunstancias de dicho mal”*⁶⁸¹. El fallecimiento del señor Bentin hizo que Fariñas designase como miembro de la Junta de Examinadores, provisionalmente, al presbítero Francisco Jiménez Borrero, a la espera de que del arzobispado viniese el nombramiento definitivo⁶⁸².

Problemas para el capellán Sebastián Benítez Buzón

Fue en 1835 cuando, en visita efectuada a la ciudad por el visitador general del arzobispado de Sevilla, se ordenó que se revisasen las cuentas de las capellanías que poseía Sebastián Benítez Buzón⁶⁸³. Se habían revisado una década antes, después de una visita que efectuó a la ciudad el notario director de la Colecturía General del arzobispado de Sevilla. El objetivo había sido revisar los importes de las limosnas de los alcances de misas. Se había citado, a tales efectos, a Benítez Buzón, pero no apareció. Acordó tras ello Antonio Roncales, que era el notario de la Colecturía General, intervenir contra todas las personas que, en la referida visita, *“hubiesen tenido alcances de misas, así contra los capellanes, como contra sus administradores, tributarios, colonos, albaceas, patronos y demás que constasen que eran deudores de tales alcances”*. A los tales ordenó que se les apremiara con prisión y embargo de bienes para que depositasen sus respectivos alcances en manos del depositario que se nombrase, señalándosele ocho maravedíes por cada misa que se depositare, así como las costas que por su recaudación se causaren.

En tan sombrío cuadro entraba de pleno el presbítero Benítez Buzón. Desde años atrás tenía la obligación de dieciséis misas anuales. De la inspec-

⁶⁸¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1855.

⁶⁸² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: varios*, documentos de 1856.

⁶⁸³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Capellanías, Varios*, caja 18, documento 7.

ción se extrajo que unos años las había cumplido y otros... pues no. A través de Joaquín Mariano Rosales, cura de la iglesia mayor parroquial, se le comunicó sus incumplimientos a Benítez Buzón, apercibiéndosele de que, en su defecto, se procedería, con apremio, a cobrarle lo que debía por no haberlo cumplido. Benítez, recibido el apremio, comunicó que no tenía con qué pagar y que se encontraba intentando ir a la ciudad de Sevilla. Su respuesta fue valorada como “*un pretexto frívolo*” para eludir el pago, por lo que sus capellanías fueron embargadas, comunicándoseles a los tributarios y nombrando administrador judicial de las mismas al presbítero José María Daoíz Peña. Daoíz fue comisionado para que “*descubriese los censos que no se habían podido averiguar*”. Benítez había tenido las capellanías fundadas por Fernando Vera en la parroquial, la de Ana Sánchez, la de Melchor Díaz (con las posteriores agregaciones de las de Santiago Navarro y su mujer, Francisca Bernal) y la de Cristóbal Jiménez.

Ni que decir tiene que Benítez Buzón, y más sabiendo quién iba a administrar las que habían sido sus capellanías, en aquel momento embargadas, se dirigió al provisor del arzobispado. Alegó que él se encontraba a la sazón en Sevilla, pero en todo momento había atendido tales capellanías de Sanlúcar de Barrameda, a pesar de que una de ellas no le había pagado nada en cincuenta años que hacía que la poseía. Alegó, al tiempo, que del fruto de tales capellanías tan sólo le habían pagado un 25 %, “*porque el 75 % lo cogieron los franceses cuando ocuparon España*”. El final del escrito al provisor dejaba en el aire un tono dramático en un hombre completamente cargado de años: “*he cegado y necesito amigos; suplico se digne desembargar dichas rentas*”. El problema siguió coleando. No se desanimó el sufrido cura sanluqueño. Desde la ciudad de Sevilla mandó una carta el 24 de abril de 1839 a José Núñez, al que Benítez definió como su “*animoso paisano*”, carta que afirmó que le había escrito “*Rafael Colom, mi amigo paisano y favorecedor*”⁶⁸⁴. Le pidió al señor Núñez, “*dada su mucha eficacia y buen corazón*”, que auxiliara a aquel pobre sacerdote “*viejo, enfermo, ciego y, lo peor, desnudo, por lo que pasaba los mayores fríos*”.

¿En qué le había de ayudar? Benítez abre su corazón a Núñez. Le comunicó que en el pueblo (Sanlúcar de Barrameda) le debían cerca de 3.000 reales y, aunque su apoderado tenía, desde hacía ya más de doce años, poder general para ejecutar los cobros, no lo había hecho, bien por su “*genio*”, o por sus muchas ocupaciones. Por ello, pidió a José Núñez que le hiciese el favor

⁶⁸⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías, Varios*, caja 18, documento 7.

de hacerse cargo de tales recibos, para que se actuase cuanto fuese posible para embargar las posesiones de aquellos vecinos que, obligados a pagar, no lo efectuaban. Tras ello, le relató a qué capellanías correspondían los débitos: la que era de don Juan Francisco Cano; la de don Pedro Flores y su mujer, doña Ana Sánchez, sobre unas casas del Barrio de San Blas, que habían sido del presbítero Rafael Jiménez y las heredó el también presbítero José Rendón; la de Cristóbal Jiménez, de la que le debían doña María Regla de la Rosa (de esta no recordaba cuántos años le debía) y don Antonio de Ordiales, este sobre la casa de la Calle Mesón del Duque (de este sí expresó que le debía doce años o más); y la de don Melchor Díaz Binazeno. Con tal carencia de datos objetivos, era comprensible que ni don Sebastián, ni su apoderado, ni el bueno de José Núñez pudieran cobrar lo pretendido, agregándose previsiblemente la pérdida definitiva de las rentas de tales capellanías para siempre. Hecho muy repetido en la historia de la Iglesia local.

Fugaz promoción de José María Martínez

El cardenal arzobispo de Sevilla, Cienfuegos, tuvo a bien nombrar, con fecha de 4 de noviembre de 1845, a José Martínez, presbítero exclaustrado del sanluqueño Convento de la Merced⁶⁸⁵, por el tiempo de la voluntad del cardenal, capellán de la comunidad de religiosas del Convento de la Purísima Concepción de la villa de Lebrija por el fallecimiento de Juan García Pérez, concediéndose facultad para ejercer de capellán, en la misma forma y manera que sus antecesores en el cargo. Antes de la toma de posesión, estaba obligado a efectuar el correspondiente juramento ante el vicario eclesiástico de dicha villa. Trece días después, al señor José Martínez se le hizo, por parte del referido cardenal arzobispo, la gracia de otro nombramiento, el de beneficiado ecónomo residencial de la iglesia parroquial de la misma villa de Lebrija, vacante a la sazón por el fallecimiento de su anterior titular, Juan Antonio García. Tendría la obligación de aplicar la misa *pro populo* en los días festivos en que sirviese el beneficio, y de tener corrientes las licencias de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos en el arzobispado de Sevilla⁶⁸⁶. Llegó el señor Martínez a Lebrija. Tomó posesión de ambos cargos. No obstante, hubo de comunicar el 9 de enero de 1846 al prelado que en un solo mes de desempeño de aquellos destinos “*había experimentado un gran atraso en su salud, por habérsele aumentado sus padecimientos*”⁶⁸⁷. Con la informa-

⁶⁸⁵ Archivo del arzobispado de Sevilla: Registro libro de títulos, folio 441.

⁶⁸⁶ Archivo del arzobispado de Sevilla: Secretaría de Cámara, libro de beneficios, comisión de distribución de culto y clero, registro del libro 4º, folio 163.

⁶⁸⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: varios*, documentos de 1846.

ción, rogó al cardenal que le admitiese el desistimiento de los dos encargos, cuyos títulos devolvía al arzobispado. Retornó a Sanlúcar de Barrameda.

Penurias de Mariano Guillén Jiménez

Era natural y vecino de la ciudad. El cardenal Romo lo había nombrado capellán encargado de la iglesia del suprimido Convento de la Merced. Vivía con su madre y otro religioso mercedario, también exclaustrado, pero le resultaba altamente difícil pagar el arrendamiento de la casa en que vivían los tres por sus limitadísimos ingresos, con los que “*apenas si tenían para poder mantenerse*”⁶⁸⁸. Escribió al cardenal el 5 de agosto de 1851, al haber tenido noticias de que el Convento de la Merced estaba destinado a ser Colegio de Misioneros. Le pidió que le concediese en dichas instalaciones habitaciones para los tres, mientras no se efectuase la entrega a los misioneros. Con ello se aliviaría su situación económica. Preciso que las habitaciones más adecuadas serían la “*celda del comendador*” y otras dos contiguas a ella.

El padre Guillén, además del deseado alivio económico, encontraba otras ventajas en vivir en el convento, pues podría cuidar mucho mejor la iglesia de la que estaba encargado, pues teniendo el templo “*seis puertas o comunicaciones al convento*”, no podía ofrecer la debida seguridad; además, con esta cesión, no se perjudicaba absolutamente a nadie. El cardenal pidió informes sobre el asunto al presbítero sanluqueño Antonio Abad Márquez. Opinó este que, mientras no se habilitase para Colegio de Misioneros el suprimido convento mercedario, cuyas instalaciones se encontraban ruinosas en algunas partes, consideraba muy positivo que se le concediese a Guillén lo pedido, para que pudiese habitar las celdas solicitadas junto con su madre y con el mercedario secularizado Juan Díaz Ginés. De ello no se seguiría perjuicio alguno para el edificio, sino que, por el contrario, cuidarían de las habitaciones que habitasen y además de todo el convento. El cardenal concedió lo solicitado.

Deseos de García de la Mata

Permanecía aún la tradición de que, adquirido un beneficio en la iglesia mayor parroquial, se disfrutaba del mismo, aunque no se sirviese directamente o se viviese incluso fuera de la ciudad. Ello se deduce de un escrito-súplica que envió el 7 de abril de 1837 al gobernador del arzobispado Anto-

⁶⁸⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de la Merced*, documentos de 1851.

nio Mier, en el que pedía que se le devolviese la Real Cédula de su beneficio en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Dicha Real Cédula la había presentado Mier, vecino de la ciudad de Sevilla, al procurador eclesiástico del arzobispado, Manuel Pérez Palacios, “*en las órdenes del mes de septiembre de 1835*”, habiendo quedado archivada en la Secretaría del arzobispado, al no haberla recogido el referido Mier, quien ahora la reclamaba, al necesitarla “*para cierto asunto*”.

Entremos en el caso de la solicitud del presbítero García de la Mata. La cursó a la mismísima reina el 17 de octubre de 1853. Era a la sazón De la Mata teniente cura de la parroquial. Expuso a la reina que en la dicha parroquial se encontraba vacante la propiedad de uno de los beneficios residenciales que había en ella, exactamente el que había disfrutado en propiedad Fernando Arjona Tamariz hasta 1830, en que se casó. Dicho beneficio, desde entonces, se había provisto por la mitra de Sevilla con carácter de interinidad, desempeñándola en aquel momento un sacerdote secularizado. Narrada esta pequeña nota histórica, García de la Mata le presentó su currículo a la reina. Había estudiado Latín, Filosofía, dos años de lugares teológicos, tres de Teología Dogmática y cuatro de Teología Moral. En dicho año había opositado en materias morales a una capellanía, cuya fundación exigía estas circunstancias. Obtuvo de sus patronos el nombramiento. Había desempeñado, y seguía desempeñando, cargos honoríficos dentro del clero, pues desde 1835 desempeñaba el cargo de diputado de dicho clero. En 1833 había sido nombrado padre mayor de la Cofradía del señor San Pedro y, últimamente, desde 1837 desempeñaba el cargo de clauero de dicha cofradía.

García de la Mata dejó de lado tantos honores y expresó a la reina: “*mas todo esto, Señora, o la mayor parte de ello, es honorífico y sólo cuento de renta eclesiástica con la de la capellanía para la que acababa de nombrarle*”⁶⁸⁹ y, teniendo 48 años, deseaba ver si podía contar para su vejez con alguna renta más con la que poder subsistir. Esta fue la razón por la que le suplicó a la reina que le agraciase con el nombramiento del referido beneficio residencial de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda. Agregó que, con ello, en nada se alteraría el presupuesto, pues disfrutaría solamente de la renta fija y eventual que, en aquel entonces, disfrutaba el servidor interino nombrado por el cardenal de Sevilla. El problema lógicamente se lo trasladaba el señor Mata al servidor interino, que se quedaría sin la renta de que, aunque por cargo interino, venía percibiendo.

⁶⁸⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *documentos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1853.

La solicitud iba acompañada de algunos documentos. En primer lugar de la partida de Bautismo⁶⁹⁰, que dejaba constancia de que había nacido el 20 de noviembre y había sido bautizado el 30 de noviembre de 1805 por el teniente de cura de la parroquial Diego Valle Fernández. Sus padres (Francisco García de la Mata y Polonia García de la Mata) pertenecían al gremio de los “montañeses”, habiendo venido de Matamorosa (Burgos). Además, adjuntó un certificado de la mencionada oposición, expedido por el notario eclesiástico de la ciudad, Cayetano González Barriga el 26 de noviembre de 1853. Efectivamente había opositado a la capellanía que, con el número 363, había fundado en la parroquial Luis de Pavía y Valdés. La oposición se había celebrado el 27 de mayo último ante los patronos de dicha capellanía: el vicario José María Fariñas y el cura más antiguo Antonio Abad Márquez. Concurrieron a la oposición, además de García de la Mata, Agustín Castellanos e Ildefonso Hernández Harana, presbíteros. Fueron examinados en materias morales por los patronos y, cotejado el mérito de los examinados, concedieron la capellanía a García de la Mata, pasándose certificado de ello al provisor y vicario general del arzobispado para su aprobación. A lo anterior se agregaron los certificados de que García de la Mata era diputado del clero de la ciudad desde 1835 hasta aquel momento, padre mayor de la Hermandad del señor San Pedro, y claverero de la misma.

El subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia envió un oficio el 24 de junio de 1854 al cardenal Romo y Gamboa, arzobispo de Sevilla⁶⁹¹. De Real Orden, comunicada por el ministro del ramo, enviaba al cardenal la solicitud que había efectuado el presbítero sanluqueño Francisco García de la Mata, para que se le agraciara con el beneficio de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda, que había disfrutado en propiedad Fernando Arjona Tamariz hasta 1830. Pedía al cardenal que informase al Ministerio sobre el asunto. Tres días después el cardenal solicitaría dicho informe al arcipreste de Sanlúcar de Barrameda.

Testamento de Antonio Henríquez Calafate

Había otorgado testamento el 22 de febrero de 1829 ante el escribano González Barriga. En la cláusula 9ª dejó establecido que todos los libros y estanterías de su propiedad pasasen al Colegio Seminario Conciliar, que se iba a erigir en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda con los bienes que había deja-

⁶⁹⁰ Libro 83 de bautismos, folio 144.

⁶⁹¹ Ministerio de Gracia y Justicia, subsecretaría, sección 1ª, negociado 3º.

do Francisco de Paula Rodríguez. A los albaceas testamentarios se les habría de hacer entrega, con inventario, de todos los referidos libros, para que los custodiasen hasta la instalación del seminario. En el supuesto de que el seminario no se instalase en la ciudad, o se erigiese en otro pueblo, sus libros y estantes habrían de pasar a la iglesia mayor parroquial de la ciudad para el uso del clero.

El cura Genaro pide misas

Genaro López Soriano era por 1840 cura interino de la parroquial, destinado en la auxiliar de la Santísima Trinidad. Escribió al gobernador eclesiástico, señor Maestre. Buen concepto tenía de su capilla. Dijo que *“esta se hallaba en lo principal de la población”*, por lo que, en domingos y festivos, se hacía preciso decir más de una misa para poder atender al numeroso vecindario que a dicha iglesia iba. ¿Cuál era el problema? La dotación de tales misas. Su antecesor en la auxiliar de la Santísima Trinidad era administrador de las capellanías vacantes de la ciudad, por lo que podía disponer de ellas para cubrir esta necesidad, pero don Genaro *“no podía continuar con esta labor”*, en perjuicio *“de aquella feligresía”*, con la que no podría, por tanto, *“obrar de tal manera que se ganase la benevolencia de sus feligreses”*. Don Genaro quería una solución. Pidió al gobernador eclesiástico que la Colecturía General del arzobispado le concediese treinta misas rezadas mensualmente, y las cobrase al administrador de capellanías vacantes de Sanlúcar de Barrameda.

Pronto hubo respuesta. Tan sólo nueve días después, el 22 de julio de 1840. Lo pedido le fue concedido tal cual⁶⁹². Don Genaro podría distribuir las treinta misas mensuales *“del modo más conveniente al mejor servicio de la auxiliar de la Santísima Trinidad”*⁶⁹³. Don Genaro volvió a escribir al gobernador Maestre el 16 de febrero de 1841. ¿Qué habría pasado? La verdad es que todo se había venido cumpliendo cual había decretado el gobernador, pero ahora don Genaro quería hacer otro tanto en los días no festivos, que también en ellos dispusiese de asignación para celebrar varias misas. Añadió, inclusive, que el administrador de capillas vacantes no oponía ningún obstáculo a ello. Pidió otras treinta misas mensuales más. Claro que, en esta ocasión, el gobernador pidió al colector general del arzobispado que informase sobre el asunto. El licenciado Manuel Patiño, colector que lo era, expresó que no tenía

⁶⁹² Arzobispado de Sevilla. Registro Libro 20 de Gobierno, folio 194

⁶⁹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Capillas*. Documentos de la Iglesia de la Santísima Trinidad.

dificultad en que se le concediese a don Genaro lo que solicitaba. El gobernador le concedió esta nueva gracia de treinta misas mensuales que debía celebrar en los días no festivos en la mencionada auxiliar de la Santísima Trinidad.

Amonestación al clero por parte del Gobierno eclesiástico

El 1 de diciembre de 1843 Fariñas recibió un oficio del gobernador eclesiástico, comunicando que se había tenido noticias de que en algunas sacristías de iglesias de la ciudad, y por parte de algunos eclesiásticos, “*se producían abusos e inconsideraciones*”, que producían grave daño al estado eclesiástico y a la edificación de los fieles. El tirón de orejas, en esta ocasión, era para todo el clero. El vicario Fariñas reunió a toda la clerecía sanluqueña. Les leyó el oficio. Manifestaron los curas lo duro que les resultaba el ser reconvenidos por el gobernador eclesiástico, en relación con el cumplimiento del Decreto de 4 de octubre último, que habían recibido en forma de edicto y lo habían fijado en las sacristías. Expresaron su molestia, por cuanto que en sus respectivas “parroquias” se venía observando puntualmente, y no sólo en aquel momento, sino aún antes, por cuanto que así había quedado prevenido por mandato de la última santa visita, y además porque estaban convencidos de que su cumplimiento contribuiría al respeto y decoro que se debía a Dios y a su templo. Así lo comunicó Fariñas en oficio⁶⁹⁴ remitido al arzobispado el 9 de diciembre de 1843, agregando que, a pesar de cuanto había acaecido, los curas habían efectuado un nuevo encargo a los sacristanes y a los encargados de todas las iglesias de la ciudad, si bien en ninguna constaba noticia de que se hubiere producido infracción alguna. De todas las maneras, todos se esmerarían en el fiel cumplimiento de lo ordenado por el gobernador.

De monjas y frailes

Fariñas y los problemas en Regina

Llegó la Nochebuena de 1837. Se abrió la iglesia del Convento de Regina Coeli. Las monjas clarisas cantaban, bien avanzada la noche, maitines. El tradicional tono profano con el que muchas personas celebraban esta solemnidad se trasladó a aquel templo. El clima de oración del canto de las monjas se vio entorpecido por los gritos, bromas y risas de los concurrentes.

⁶⁹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1843.

El vicario Fariñas tomó cartas en el asunto. El día 26 escribió un oficio⁶⁹⁵ al visitador general de monjas del Arzobispado de Sevilla. Denunciaba en ella “*los excesos que se habían cometido en la Iglesia del Convento de monjas de Regina Coeli, causándose mucho escándalo y faltándose al respeto debido a Dios. N. S. y al decoro del templo*”. Para Fariñas la causa de aquel desorden y de algunos otros habidos, aunque no tan graves, que se habían cometido antes, no había sido otra sino el hallarse dicha iglesia sin un capellán, que estuviese al frente de ella, pues habiéndose despedido o retirado de dicho encargo fray Luis Pérez, hacía algunos meses, había quedado entregado el templo a un seglar, que sólo atendía a su propia utilidad. Fue desde entonces cuando comenzaron a producirse estos acontecimientos, que “*tanto ofendían a Nuestra sagrada Religión, y a la Santidad del templo*”. Fariñas terminaba pidiendo un pronto remedio.

Además de la referida carta, el día 27 Fariñas fue a entrevistarse con la madre abadesa del Convento de Regina. Le manifestó Fariñas que la causa de todos los conflictos en el templo era la tener en él a un sacristán seglar, que tan sólo miraba por su particular negociación lucrativa, razón por la que se hacía urgente y necesario el nombramiento de un capellán que regentase aquella iglesia. Le comunicó que el beneficio de la parroquial le había manifestado su protesta por esta situación, estando dispuesto a acudir al arzobispado reclamando un pronta solución, cosa que ya había hecho Fariñas, como atrás quedó reflejado. Y no sólo esto, sino que, de no producirse pronto el nombramiento del capellán, los beneficiados intervendrían en las funciones religiosas de aquella iglesia.

La abadesa no agradeció “el aviso”. Destemplada dijo que contestaría al día siguiente. Lo hizo remitiéndole al vicario Fariñas una nota escrita por otra religiosa de la comunidad, sor Josefa Morgado. Decía lacónicamente en ella que la visita de Fariñas le había producido a la abadesa “*una fortísima irritación que le impedía contestarle a los asuntos de que habían tratado*”. Terminaba diciendo que lo haría “*inmediatamente que su salud se lo permitiese*”. Fariñas valoró la nota como “*un medio evasivo*”. Intervino nuevamente escribiendo al visitador general de monjas del arzobispado y le urgió de la necesidad de que se nombrase prestamente un capellán “*que fuese persona de carácter y respeto que tratase santamente las cosas santas*”. Él tenía su candidato y así lo propuso para que fuese nombrado en propiedad. Buena era la valoración que Fariñas hizo de él: “[...] *persuadido de que por su prudencia, su instrucción, su edad y su ejemplar conducta*”, era el eclesiástico

695 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Convento de Regina*.

que él consideraba más apto para el cargo. De todas las maneras, manifestó Fariñas, en escrito de 29 de diciembre, la conveniencia de que se hiciese un sumario de cuanto había acontecido en la Nochebuena en aquella iglesia, comisión para la que se ofreció.

Fariñas pasó a los hechos. Nombró interinamente capellán a don Manuel Ilaraza. Comunicó al arzobispado que el efecto había sido excelente, que las monjas estaban muy complacidas, que el beneficio de la parroquial estaba muy satisfecho y conforme, y que él estaba sumamente complacido *“por haber elegido a un eclesiástico que, llenando las rectas ideas que le animaron, había puesto aquella iglesia en el mejor orden que podía apetecerse”*. A todo esto, era sólo 2 de enero de 1838. En tres escasos días el “milagroso capellán” había producido tan benefactores efectos. Aun así, el señor Ilaraza fue nombrado capellán en propiedad, y se dejó la apertura de expediente sólo para el supuesto de que se volvieran a repetir aquellos hechos de la Nochebuena. Pero, el suave bálsamo duró poco. Por mayo que era por mayo cuando el padre Ilaraza había decidido la vuelta a su tierra de Logroño, estando para ello tan sólo *“a la espera de un vapor que habría de llegar muy pronto”*. Se le comunicó al vicario Fariñas desde el arzobispado, el 6 de mayo de 1838, que, de producirse la ida del capellán, se le encargase de inmediato la capellanía a don Blas Villatoro, religioso exclaustrado de los franciscanos descalzos, a fin de que se evitasen los hechos escandalosos con anterioridad sucedidos.

Claro está que dos días antes, 4 de mayo de 1838, había informado al arzobispado de la situación y “sugerido” nuevamente el capellán adecuado. Ahora, afirmó Fariñas, convenía acertar también, como en el caso anterior, para que no se reprodujesen los hechos de la Nochebuena. Dejó caer, además, Fariñas al gobernador eclesiástico del arzobispado que, *“como S.S. carecía de conocimiento de los eclesiásticos de Sanlúcar de Barrameda”*, a él le parecía el más a propósito el referido Blas Villatoro, lector de Teología, *“sujeto de toda probidad y de conducta irreprehensible”*. Claro que la propuesta de Fariñas no iba a ser la única que le llegase a don Nicolás Maestre, deán de la Catedral de Sevilla y gobernador del arzobispado. El 14 de mayo de 1838 Pedro García Coronel le escribió proponiendo que fuese nombrado capellán don Miguel Ramírez. Este Pedro García debía de tener amistad con el deán Maestre, por cuanto que en la carta lo denomina *“compañero”*, y le dice que no iba a verlo *“por lo malo del día”*. Intervino también en el asunto un cura sanluqueño muy prestigioso y ya cargado de años, Rafael Colom. Fue tres días antes, 14 de mayo, cuando escribió a don Nicolás Maestre. Le expuso su versión sobre el asunto. El capellán Ilaraza era *“un canónigo de Logroño que estaba en Sanlúcar de Barrameda desde hacía mucho tiempo confinado”*.

Había prestado un buen servicio a la capellanía. Al saberse que el canónigo de Logroño se marchaba de la ciudad, surgieron muchos candidatos a ocupar su destino en Regina Coeli. Las monjas estaban comprometidas y divididas, porque *“cada una quería que fuese su confesor el capellán”*.

Previno Colom que las monjas no querían, de ninguna manera, a un tal P. Pérez, que fue confesor de ella *“por la religión”*. Efectivamente, para Colom, *“ciertamente que no convenía”*. Tampoco querían *“al que era presidente al tiempo de la exclaustación”*. Había otros candidatos. Su variedad tenía dividida a la comunidad de clarisas. Eran el padre Roldán, dominico que había sido prior en El Puerto de Santa María; el padre Arcos, que fue guardián de los capuchinos y *“hoy don Salvador Ruiz”*; el padre lector de la misma comunidad; y Miguel Ramírez, de la misma orden religiosa. De este afirmó Colom que había sido maestro de novicios. Exceptuado el primero apuntado, para Colom, *“todos eran buenos, excelentes, meritorios y hombres de peso”*. Colom, tras afirmar que a todos ellos los conocía y con todos trataba, dijo que, si le correspondiese a él efectuar el nombramiento, lo haría en la persona de Miguel Ramírez. La razón era porque veía que reunía *“circunstancias que sobresalían, jamás le había visto en la calle sin hábito, muy necesitado, y con mucho ejercicio en el confesionario”*. Finalizada la carta, agregó Colom una curiosa posdata: *“Escrita esta, me llaman, y sé que la Madre Abadesa procura reunir votos a favor del que era Presidente, a quien ella misma no quiere, ni tampoco ninguna de la comunidad, y hasta ahora no saben que él lo haya pretendido. Es miedo y nada más”*.

Siguió la “política” en torno al nombramiento del capellán. Don Manuel Ilaraza, llegado el momento de su partida, se despidió de la comunidad y del vicario Fariñas. Así lo hizo saber este al secretario de Cámara del cardenal arzobispo de Sevilla, con fecha de 8 de junio de 1838. Fariñas mandó de inmediato un oficio a la abadesa para que reconociesen como capellán a don Blas Villatoro, como desde el arzobispado se le había ordenado con anterioridad a Fariñas. Villatoro tomó posesión de su destino. Empezó a ejercer las funciones de capellán de las monjas clarisas. Las monjas, no obstante, pidieron a Fariñas que les facilitase el título del nombramiento expedido por el gobernador eclesiástico. Lo pidió Fariñas a la superioridad eclesiástica. Así fue ordenado que se hiciese por el referido gobernador el 20 de junio de 1838.

Vuelve a intervenir Rafael Colom. 8 de junio de 1838. Escribe a su amigo don Francisco Romero Gómez, secretario del arzobispado hispalense. Le envió la carta con unos amigos que se desplazaban a Sevilla, y pidió al secretario que *“por el correo de mañana le dijese lo que había de esto”*. Pasó

a informar al secretario. El vicario había mandado un oficio a las clarisas comunicándole que se hacía cargo de la capellanía “*un exclaustrado que tenía en su casa*”. Colom esperaba que nombrase a su propuesto, don Miguel Ramírez. Las monjas “*estaban muy contentas con esto*”. Se consideraba que el nombramiento de Villatoro tendría carácter interino hasta que se efectuase el definitivo a favor de don Miguel Ramírez; de ser así, Colom pidió que se le enviase a él el título de nombramiento del referido Ramírez. Como el asunto no estaba complicado, vinieron a complicarlo aún más las propias monjas clarisas. El 11 de junio de 1838 manifestaron cuál era su deseo. Lo hicieron en un escrito conjunto, dirigido al gobernador eclesiástico del arzobispado, sor María de la Concepción Santacruz, abadesa; sor María Asunción Roca, jubilada; sor Luisa Roca, clavera; sor María del Rosario Carmona, portera; y sor María Antonia Porte, tornera. Se habían reunido todas las religiosas de la comunidad y habían decidido proponer que fuese nombrado capellán fray José Freiría, exclaustrado de la orden franciscana. El nombrado fue don Blas Villatoro, quien lo era por octubre de 1851. Consta que el día 8 de dicho mes se dirigió al cardenal arzobispo de Sevilla, como capellán de las monjas de Regina Coeli, solicitando licencia para poder bendecir los ornamentos litúrgicos que constantemente se bendecían en aquella iglesia.

Una Iglesia de la Merced de moda

A mediados del siglo XIX era capellán del suprimido convento mercedario **Mariano Guillén**, quien difícilmente podía atender, de manera adecuada, el culto de la iglesia “*por los continuos padecimientos que sufría en su salud*”⁶⁹⁶. El problema se agravaba porque, en aquel momento, dicha iglesia era la que más culto tenía en la ciudad. Se necesitaba, según el arcipreste Fariñas, un eclesiástico que, libre de aquellas incomodidades, pudiera dedicarse, con asistencia constante, a atender a tantos fieles, porque estos eran los que sostenían gran parte del culto con sus limosnas. Siguiendo su habitual manera de actuar, el arcipreste Fariñas tomó la iniciativa. Le propuso ser capellán a **José Martínez Guzmán**, presbítero secularizado de la misma orden mercedaria. Este había aceptado el cargo, pero se requería el nombramiento del arzobispo. Fariñas lo solicitó el 17 de julio de 1853, informando de que era la persona más adecuada para él por “*su buena conducta, carácter y eficacia para que la iglesia estuviese con el aseo, primor y limpieza que el culto de Dios requería*”. Le fue extendido el título de capellán. Poco duró el señor Martínez. El 12 de diciembre de 1853 le manifestó al arcipreste Fariñas que

⁶⁹⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de la Merced*, documentos de 1853.

no podía continuar por más tiempo al frente de aquella capellanía. Fariñas se la propuso a José Carrera y Feyto, y pidió al cardenal que enviase el nombramiento a su favor.

Si bien la Iglesia de la Merced era considerada por algunos, como el señor Fariñas, el mejor templo de la ciudad, estaba bien necesitada de reparaciones, especialmente en las cubiertas o “azoteas”. Se hacía imprescindible repararla, no sólo por su indudable mérito artístico, sino también por la gran confluencia de fieles, al encontrarse a caballo entre el Barrio Alto y el Barrio Bajo, y añadiéndosele el interés por ser el templo al que asistían los Duques de Montpensier y la gente ilustre de su corte estival. Al tener los duques tribuna en dicho templo, se requería, además, que se interviniese en las reparaciones necesarias, puesto que asistían diariamente a dicha iglesia cuando se encontraban en la ciudad. Así lo hizo saber el arcipreste Fariñas al arzobispo, a quien también le remitió el presupuesto que Fariñas había encargado. Ascendía a unos 3.000 reales vellón. Fariñas comunicó que no había fondos para cubrirlo, pero que *“casualmente existían más de seiscientas losas de Génova que, aunque desiguales y pequeñas, se podrían vender a tres reales y medio”*⁶⁹⁷. Lo que se sacase de la venta, pensó Fariñas que se podía aplicar para ejecutar las obras pretendidas que, si bien no cubriría todo lo que se requería, al menos se podría atender a lo más urgente y necesario.

Sus proyectos los puso en conocimiento del cardenal Romo y Gamboa, pero Fariñas, listo como el hambre y previendo que del arzobispado le iban a preguntar de dónde procedían las losas, se adelantó. Le comentó al secretario de Cámara del arzobispado en 18 abril de 1854 que las losas eran de una de las tribunas de la misma iglesia mercedaria. Hacía muchos años que se habían levantado de su lugar, para sustituirla por una solería de ladrillos que igualase con las tribunas del frente. Tras ello, las losas habían ido a parar a un almacén, de donde, al más mínimo descuido, podría faltar alguna. Las losas, además, añadió Fariñas, no eran en nada necesarias a la Iglesia de la Merced ni se podían colocar en ella por la cortedad de su número. Estaba muy clara la intención de Fariñas, como patente resulta sus habilidades no disimuladas para llevar el agua a su molino, así que concluyó afirmando: las losas no sirven; se pueden vender; hace falta acometer la obra; pues se vende lo que no sirve y su producto se convierte en servible para la obra. Fariñas era mucho Fariñas para los asuntos eclesiásticos y para los materiales, que de todo hace falta en la viña del Señor. El cardenal concedió todas las licencias solicitadas

⁶⁹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de la Merced*, documentos de 1853.

el 1 de junio de 1854, pero “*llevando cuenta detallada de todo y ajustándose por completo al presupuesto*”. El 2 de mayo de 1854 Fariñas ya había enviado el presupuesto y reiterado al secretario de Cámara que era necesaria la licencia del cardenal para enajenar las losas e iniciar las obras. El presupuesto lo realizó el maestro de obras de la parroquia, Manuel Velázquez. Fue este:

Interior de la Iglesia de la Merced

- 3.500 ladrillos raspados a 190 reales un millar: 665 reales
- 84 fanegas de cal a 4 reales la fanega: 336 reales
- 100 cargas de barro a ½ real la carga: 50 reales
- 18 garruchos de metal para las cortinas de las ventanas, alcayatas y cordeles: 70 reales.
- Dos quintales de cal de Morón: 32 reales.
- 15 jornales de oficial a 14 reales: 210 reales.
- 15 jornales de oficial a 11 reales: 165 reales.
- 45 jornales de peones a 7 reales: 315 reales.
- Arreglo de una lumbrera y reposición de algunos cristales: 70 reales.

TOTAL: 1.913.

Exterior de la Iglesia de la Merced

- Andamiaje para arreglar la linterna de la media naranja: 260 reales.
- 1.300 ladrillos raspados a 190 reales el millar: 247 reales.
- 36 fanegas de cal a 4 reales la fanega: 144 reales.
- 10 jornales de oficial a 14 reales: 140 reales.
- 10 jornales de oficial a 11 reales: 110 reales
- 30 jornales a 7 reales: 210 reales.
- 20 jornales a 5 reales: 100 reales.
- Repasar parte de la fachada: 200 reales.

La suma del gasto total del presupuesto ascendió a 3.324 reales.

Inventario de la Iglesia de Capuchinos

El inventario quedó firmado el 7 de septiembre de 1850 por el vicario Fariñas e Ildefonso Hernández Harana⁶⁹⁸, que era quien lo había realizado, para presentarlo en la próxima visita pastoral, a la sazón denominada “santa

⁶⁹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica (inventarios)*.

visita”. Se recoge en él la relación de ornamentos, vasos sagrados y demás objetos pertenecientes a dicha iglesia. Figura en este inventario de mitad del siglo aquellos objetos que ya no existían, habiendo figurado en el realizado el 14 de septiembre de 1835, dejándose constancia de las causas de su falta.

Vasos sagrados

- Un viril pequeño de una custodia de plata sobredorada.
- Tres cálices de plata lisos, con patenas y cucharitas con señal.
- Un copón pequeño de plata con tapadera y capillo de seda con estre-llas pequeñas de plata (se vendió para reparar un techo).
- Una taza para consagrar, con tapadera de plata sobredorada.
- Una ampolleta de santo óleo de cristal engarzada en plata.

Ornamentos

- Cuatro casullas blancas, con adornos diversos.
- Tres casullas encarnadas, con adornos diversos.
- Una casulla verde de seda con ramos blancos y galón de seda blanca.
- Tres casullas negras de damasco con galón de seda amarillo.

Había además en la sacristía

- Dos frontales encarnados.
- Dos frontales morados
- Un frontal negro.

Ropa blanca y otros

- Cinco albas servibles.
- Seis amitos servibles.
- 8 manteles con distintas guarniciones.
- Seis pares de corporales servibles.
- Veinte purificadores.
- Cinco hijuelas de hilo.
- Ocho palias de lienzo.
- Tres misales (dos servibles y uno viejo).
- Dos cuadernos viejos para misas de *Réquiem*.
- Tres cíngulos viejos de seda.
- Dos cíngulos de cordón de hilo nuevos.
- Cuatro cíngulos de cinta de hilo.

- Dos sobrepellices viejas.
- Dos toallas de comulgatorio.
- Dos toallas de aguamanil.
- Diez manteles de altares.
- Dos pares de vinajeras de cristal.
- Una llave de sagrario, de hierro con cordón de seda.

En el coro bajo

- Un monumento completo, propio de doña Juana Ibarbucea, y tres atriles de madera para el canto de la pasión.
- Un velo de tela con galón de plata para manifestar en el sagrario del altar mayor, y una peana dorada, un corporal de lino bordado en seda y lentejuela en dicho sagrario.

Además había en la iglesia

- Diez atriles, diez tablillas del último evangelio y lavabo.
- Siete cruces de madera.
- Catorce candeleros de madera.
- Seis candeleros más pequeños de madera y seis de granadillo.
- Una araña grande de cristal.
- Una lámpara de metal.
- Ocho campanillas.
- Dos ciriales de granadillo.

Esculturas en el altar mayor o iglesia

- Una imagen de Nuestra Señora del Buen Viaje, de madera, con su niño; con manto y vestido de seda amarilla, corona y potencias del Niño de lata. La imagen está colocada en el nicho principal de dicho altar.
- Una imagen de san Antonio con el Niño en el mismo altar.
- Una imagen de san José y el Niño, en el mismo altar.
- Una imagen de san Francisco de Asís, en el mismo altar.
- Una imagen de san Félix de Cantalicio con el Niño, en el mismo altar.
- Una imagen de la Virgen y san José en una urna de caoba, que pertenecía a la hija de Martín Grande.
- Una imagen de la Divina Pastora, colocada en el camarín de su altar, y correspondía a doña Gertrudis Márquez, con corona de lata y esmaltes falsos. En dicho camarín acompañaba la referida imagen

del Niño Pastor, dos ángeles, san Miguel, ocho ovejas chicas, tres grandes, y dos arañas pequeñas de lata.

- Una imagen de Nuestra Señora de la Concepción, colocada en el camarín de su altar de tres cuartas de largo con corona de lata.
- Una imagen del Nacimiento en su altar, y correspondía a don Manuel Pimentel junto con la vidriera.
- Una imagen de la Virgen de los Dolores vestida, en su altar del atrio, con san Rafael y san Miguel a los lados, y correspondía a doña Teresa Ibarbucea.
- En la sacristía había una imagen de pasta del señor Crucificado, con peana sobredorada de tres cuartas de largo.
- En la iglesia y en el altar de la Orden Tercera, había una imagen de san Francisco y una Señora de los Dolores abajo, con diadema de lata, vestido bordado de oro, un mantel, hule, cuatro candelabros de madera, una cruz y un atril.

Pinturas en la iglesia

- Un lienzo del Señor clavado en la cruz, estrechando a santa Lutgarda. Estaba colocado en su altar.
- Cuatro lienzos de cuatro beatos de la orden capuchina al óleo sobre lienzo de una vara de largo y tres cuartas de ancho. Estaban colocados en el altar mayor.
- Dos lienzos de a tercia al óleo; uno del Redentor y el otro de su Madre. Estaban colocados en el altar mayor.
- Un lienzo de Nuestra Señora de la Paz, de una tercia sobre cobre, con marco dorado. En su altar.

Otros efectos existentes en la iglesia

- Siete bancos y una mesa de la Orden Tercera.
- Un vía crucis.
- Una mesa o credencia.
- Dos mesas que servían para altar portátil.
- Una mesa grande en los cuartos de la sacristía.
- Una escalerita blanca de cuatro “pasos”.
- Un esterado de esparto nuevo que cubría toda la iglesia, capillas, sacristía, capilla de Dolores, y el atrio.

El 19 de septiembre el capellán de la iglesia, Ricardo María Romero, ante el vicario Fariñas, recibía todos los enseres referidos en el inventario, tras

haberse así ordenado en la visita pastoral efectuada. Tras este acto protocolario, se dejó constancia, como quedó indicado, de los efectos que no figuraban en el precedente inventario, habiendo figurado en el que se realizó el 14 de septiembre de 1835, dejándose también constancia de las causas que motivaron su falta.

EFFECTOS	CAUSA DE LA DESAPARICIÓN
El pie de una custodia sobredorada, cuatro lámparas chicas de metal y una llave de plata del sagrario, con cadena del mismo metal.	Entregadas al comisario de desamortización por orden superior.
Una casulla blanca	Se inutilizó.
Un alba.	Inutilizada.
Dos amitos.	Inutilizados.
Una hoja de corporales, ocho hijuelas y seis palias.	Inutilizados.
Cuatro cíngulos de seda.	Inutilizados.
Nueve cubrealtares, dos atriles de caoba, cuatro tablillas y cuatro gradillas.	Inutilizadas.
Tres albas, cuatro amitos, dos pares de corporales, cuatro cíngulos de cintas, y una diadema de plata de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, del altar de san Francisco.	Fueron robados el 11 de noviembre de 1835. El cristal de la Divina Pastora lo rompieron quienes hicieron el robo. También se rompió el del altar mayor.
Dos libros de coro.	Se los llevó el Gobierno junto con los libros de la librería.
Cuadro grande del altar mayor, en el que se representaba a la Virgen del Buen Viaje. Cuadro de la adoración de los reyes, de vara y media en cuadro. Cuadro del Nacimiento de Cristo, al óleo sobre lienzo, de vara y media en cuadro. Cuadro con escena de la piscina de Siloé, de dos varas y media en cuadro.	Todas estas pinturas se las llevó el 9 de abril de 1836 don José Antonio Mesa, como comisionado del gobernador civil de la provincia.

EFECTOS	CAUSA DE LA DESAPARICIÓN
Cuadro que representaba la venta de José, hijo de Jacob, de dos varas y media en cuadro. Cuadro de san Pedro, al óleo sobre lienzo, de vara y media de largo y una de ancho. Cuadro de san Juan Bautista, al óleo sobre lienzo, de vara y media de largo y una de ancho. Cuadro de santa Rosa, al óleo sobre lienzo, de una vara de largo y tres cuartas de ancho. Antiguo. Cuadro de Santiago, al óleo sobre lienzo, de vara en cuadro. Cuadro de san Lucas, al óleo sobre lienzo, de vara en cuadro. Cuadro del Descendimiento, de vara y media de largo y dos y cuarto de ancho. Al óleo sobre lienzo. Cuadro de Nuestra Señora de Guadalupe, al óleo sobre lienzo, de dos varas de largo y una y media de ancho. Antiguo. Cuadro de santa Clara, al óleo sobre lienzo, de tres cuartos de largo y media de ancho. Cuadro de santa Ana, al óleo sobre lienzo, de tres cuartas de largo y media de ancho. Antiguo. Cuadro del Señor postrado bajo la cruz, al óleo sobre lienzo.	Todas estas pinturas se las llevó el 9 de abril de 1836 don José Antonio Mesa, como comisionado del gobernador civil de la provincia.

Hermandades y Cofradías

Las había en este periodo con carácter benéfico, fundamentalmente la de San Pedro; con carácter asistencial y piadoso, la de las Ánimas; con carácter penitencial (la Vera Cruz, el Santo Entierro, los Dolores, las Angustias, el Nazareno); o de gloria (Virgen del Rosario y de Regla). Todas ellas seguían siendo las mismas de siempre. Unas con más esplendor, otras con menos. No obstante, en este periodo vivieron tiempos de crisis. La crisis provino en ocasiones del poder político, poniendo restricciones a las salidas procesionales. Había sido en Sevilla en donde el asistente Olavide, siguiendo las directrices del Gobierno, prohibiría las procesiones de noche. Fue un primer aviso. Posteriormente vendrían medidas más contundentes contra las Hermandades y Cofradías. La vida de las Hermandades quedará sometida a los vaivenes políticos. A momentos de auge, seguirían otros de crisis y de prohibiciones, o incluso de intentos de reconversión al poder civil. Duro golpe para las Hermandades sería el proveniente de la revolución liberal-burguesa, con las desamortizaciones, los cierres de iglesias y las expropiaciones de muchos de sus patrimonios. Será a final de este periodo cuando comience un tiempo de mayor esplendor para el mundo de las Cofradías.

El método habitual para atender a los gastos de estas eran las cuotas de los cofrades y las peticiones o demandas callejeras que realizaban sobre todo en periodos previos a las procesiones. El 1 de abril de 1843⁶⁹⁹ el alcalde tercero sorprendió a unos vecinos efectuando unas colectas en las calles de la ciudad con la pretensión de sacar procesiones en la inmediata Semana Santa. El dinero secuestrado fue destinado a la Casa de Niños Expósitos, comunicándoles a los pedidores callejeros que las colectas tan sólo estaban permitidas con fines de beneficencia. Las procesiones tendrían que ser costeadas por los cofrades de las Hermandades. Durante este periodo histórico las dos Hermandades que continuaron teniendo auge y actividad fueron la de las Ánimas y la de San Pedro, particularmente esta segunda. En relación con la de las **Ánimas**, S.A. el Regente del reino estableció un marco legislativo al que estas Hermandades se tenían que ajustar, extremo que en 1841 le fue comunicado a su hermano mayor por el vicario eclesiástico de la ciudad⁷⁰⁰. La de las Ánimas tenía como objetivos el culto al Santísimo Sacramento, la oración por

⁶⁹⁹ Cfr. *La Aurora del Betis*, nº 116, edición de 2 de abril de 1843.

⁷⁰⁰ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: Ánimas*, caja 41, documento 14.

ánimas del purgatorio y el ejercicio de la beneficencia con los pobres y enfermos.

Bastante más intensa fue la actividad desplegada por la **Hermandad de San Pedro**. Seguía fiel a su carisma fundacional del cuidado y atención de los enfermos. En 1834 el padre mayor envió un oficio a la Junta Municipal de Sanidad en el que ofrecía su Cofradía para atender al cuidado de los enfermos⁷⁰¹. El ofrecimiento fue aceptado por el Ayuntamiento, quien, en contraprestación, solía conceder algunas subvenciones para que la Hermandad pudiese atender sus fines asistenciales. Particular servicio prestó la Hermandad en su colaboración con la Junta Local de Beneficencia con motivo de la asistencia a los enfermos de cólera en 1834 y 1835⁷⁰².

En cuanto al **patrimonio** en inmuebles, censos y tributos, de la Hermandad, de cuyos productos se sacaba para cubrir sus fines, se seguía con los provenientes de la Casa Hospital de Mujeres de Cádiz, números 166 y 167. Dicha Junta de Beneficencia supervisaba las cuentas de la Hermandad, no debiendo ser muy boyante su estado, si se considera la determinación de dicha Junta en 1839 de disminuir las contribuciones de la Cofradía. Era estrecha la colaboración entre ambas instituciones, y así en 1844 la Junta Municipal de Beneficencia envió un oficio al padre mayor de la Cofradía adjuntándole un proyecto para la atención y administración del Hospital de Mujeres de la ciudad⁷⁰³.

Con minuciosidad se asentaban, inspeccionaban y rendían cuentas sobre la gestión económica de los claveros de la Cofradía. De Domingo Hidalgo se conserva en el archivo diocesano la correspondencia de 1839 a 1852 sobre las cuentas del Hospital de Mujeres de Cádiz, las cartas de la Cofradía a José Joaquín Palma sobre la rendición de cuentas del mismo hospital, que era quien las llevaba en lo que hacía referencia al producto de las dos casas del Hospital de Mujeres de Cádiz. Además de ello, en las arcas de la clavería de la Hermandad entraban las contribuciones de muchas de las casas que, por donaciones, testamentos y legados, habían legado a la Hermandad su propiedad, o sus censos y tributos. En 1853, Junta Provincial de

⁷⁰¹ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 6. correspondiente al 5 de julio de dicho año.

⁷⁰² Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 53.

⁷⁰³ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 59. correspondiente al 5 de febrero de dicho año.

Beneficencia y Hermandad abordaron el tema de la venta de un solar en la Calle Dorantes a los herederos de Manuel Olea, perteneciente a la Hijuela de Niños Expósitos⁷⁰⁴.

Miguel Cayón concedió en pretoria una casa en la Calle San Juan a la Cofradía en 1838, para que esta la arreglase y cobrase sus réditos⁷⁰⁵. Dos años antes⁷⁰⁶ los claveros de la Cofradía habían otorgado poderes a Diego José Fuentes⁷⁰⁷ para que recaudase y administrase las rentas de la misma. Al siguiente año fue a Manuel Velilla a quien los claveros concedieron dicha facultad. Además de los referidos tributos sobre casas, llegaban a la Hermandad los cobros de los correspondientes tributos sobre pinares y sobre las tierras de Cuesta Blanca, que la Cofradía las arrendaba a vecinos de la ciudad. En 1844 Juan Fabre, residente en La Habana, concedió, a cambio de su admisión como hermano de la Cofradía, el tributo que se cobraba por su casa en la Calle de la Bolsa, a cuyo efecto le dio orden a su apoderado en Sanlúcar de Barrameda. La Cofradía poseía un libro de “*apuntes diarios*” sobre tributos y censos.

La devoción a la Virgen de los Dolores

Esta advocación la ostentaban diversas imágenes pasionales de la Virgen María en la ciudad sanluqueña desde hacía muchos años, dado que a todas las imágenes pasionales de María se les daba dicho nombre, si bien no sería hasta 1727 cuando se estableciese la fiesta de dicha advocación mariana como frontispicio de la Semana Santa. Una muy venerada fue la que había en la iglesia del suprimido Convento de San Francisco “el nuevo”. Fue el 2 de septiembre de 1838 cuando el presbítero Antonio María Rodríguez, encargado de dicha iglesia, comunicó al gobernador eclesiástico del arzobispado hispalense que existía una gran devoción en todo el vecindario a “*la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de los Dolores*”, que estaba ubicada en una de las capillas de dicha iglesia⁷⁰⁸. Los fieles no cesaban de acudir a rendirle homenaje.

⁷⁰⁴ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 92.

⁷⁰⁵ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 93, correspondiente al 16 de junio de 1838.

⁷⁰⁶ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades: San Pedro*, caja 43, documento 94, correspondiente al 14 de junio de dicho año.

⁷⁰⁷ José Fuentes y María Rosario Castellanos se desposaron en 1834: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 12, nº 635.

⁷⁰⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Capillas: Iglesia de san Francisco*, documentos de 1838.

Los mismos fieles le habían pedido al padre Rodríguez que expusiera el Santísimo Sacramento a la pública veneración en aquellos días en que se le designase por jubileo circular. El padre Rodríguez solicitó licencia al gobernador eclesiástico para poder exponer el Santísimo, con la intención de mantener viva la piedad de los fieles, a cuyas expensas se mantenía todo el culto a dicha imagen y en dicha iglesia.

La floreciente Hermandad del Santo Entierro en 1843 y los Estatutos de la de las Angustias

Era mayordomo de la **Hermandad del Santo Entierro** por 1843 **Juan Alonso San Miguel**, segundo teniente de alcalde de la Corporación municipal en la alcaldía de Rafael Esquivel. El mismo mayordomo describía al gobernador del arzobispado lo que se podía contrastar en el periódico local *La Aurora del Betis* de ese año. Aquella Hermandad sanluqueña se había levantado del olvido en el que había estado sumida “*por espacio de muchos años*”. En un corto espacio había presenciado el rebrotar de un gran auge desde el momento mismo de su recomposición. Su mayordomo informó al gobernador de que había acordado “*tributar al Ser Supremo reverentes y solemnes cultos*”⁷⁰⁹. En este objetivo había “determinado” los correspondientes a la próxima Semana Santa, haciendo su estación el viernes de ella. También había “resuelto” costear un día el santo jubileo circular en el del domingo próximo de Pascua de Resurrección.

Al observar que no estaba el altar mayor de aquella iglesia tan decente como correspondía a su Cofradía, y que deseaba que todos los cultos que se tributasen a “*aquel Señor*” fuesen con toda la suntuosidad debida, exponiéndolo a la veneración pública con el mayor brillo posible, solicitó del gobernador del arzobispado el 10 de abril de 1843 que se celebrasen en aquel año solemne los cultos en una capilla existente a la derecha del altar mayor, que lo era de la Cofradía; y todo ello “*por el lustre y esplendor de nuestra santa religión*”. A los dos días, un decreto del gobernador del arzobispado ordenaba al vicario Fariñas que informase sobre el asunto. Así lo hizo. Efectivamente, la Cofradía del Santo Entierro estaba casi sepultada en el olvido. Había tenido un tan reducido número de hermanos, que apenas si se acordaban de que pertenecían a ella. No se reunían, y se dudaba de si tan siquiera tuviese una persona que estuviese a su cargo, no sólo ya como mayordomo, sino al menos que velase por los cuatro enseres viejos que tenían.

⁷⁰⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Parroquia de Nuestra Señora de la O*, documentos de 1843.

Lógicamente se deducía de ello que no se daba culto alguno a las imágenes de su instituto.

Así las cosas, muchos vecinos de la ciudad, animados sin duda por un fin religioso, procuraron hacer revivir *“un cuerpo casi muerto”*. Comenzó a incrementarse rápidamente el número de hermanos. Procedieron al nombramiento de mayordomo, cargo que recayó en Juan Alonso San Miguel. De inmediato comenzó a notarse un impulso extraordinario en la Cofradía. Aumentó por día el número de hermanos, de manera que, de menos de 20 que tenía hacía dos años, contaba en aquel momento con más de 500, *“sin duda por el prestigio, relaciones y poder con que se distinguía el citado mayordomo”*. Dicho mayordomo, lleno de un gran entusiasmo, en unión con los hermanos mayores, había logrado colocar a la Cofradía en un grado de gran esplendor. Habían hecho estación a la parroquial con sus sagradas imágenes en la tarde del Viernes Santo, *“con el mayor decoro y magnificencia”*. Para ello, se habían hecho pasos, túnicas y demás útiles nuevos, cuyo costo había superado los 30.000 reales. Muchos habían contribuido, pero la mayor parte había corrido a cargo del mayordomo, motivo por el que se había hecho *“acreedor a los aplausos del vecindario”*.

El día primero de Pascua de Resurrección se celebró, con la mayor solemnidad, el jubileo circular. Fariñas justificaba la exposición de cuanto antecede sobre el particular para que quedase claro cuál era el esplendor en el que se encontraba en aquel momento la Cofradía. Sobre la petición efectuada por el mayordomo Juan Alonso San Miguel expuso Fariñas su criterio. Se le podía conceder facultad para que se celebrase en el altar solicitado misa con manifiesto, pero no consideró conveniente que el jubileo circular se celebrase en otro sitio que no fuese el altar mayor. Adujo la razón de que con ello se evitarían las irreverencias consiguientes e inevitables ante una mayor concurrencia de los fieles, al celebrarse en un altar que, además de estar situado a un lado de la iglesia, se hallaba en el tránsito hacia la puerta de la sacristía. Además se había de considerar que el altar mayor era grande, de hermosa constitución y el principal de la referida iglesia. Lacónica fue la respuesta del gobernador: *“No ha lugar a lo que se solicita”*.

No obstante, aunque en el altar mayor, se celebró el jubileo circular⁷¹⁰. La crónica del mismo resaltaba la solemnidad con que se había celebrado y los actos que se habían desarrollado: exposición del Santísimo Sacramento, misa solemne *“con tal pompa y magnificencia que no parecía*

⁷¹⁰ Cfr. *La Aurora del Betis*, n. 119, edición de 23 de abril de 1843.

sino que se celebraba el sacrificio en una de las principales catedrales del reino” -dejó escrito el cronista-, oración de los hermanos con cirios en las manos, varias señoras tocaron *“lindas piezas al piano”*. Por la tarde, con una gran muchedumbre, se celebró una procesión alrededor de la Iglesia de San Francisco, en la que el cronista notó *“muchas personas de distinción que acompañaban al Santísimo con cirios”*, que iba bajo palio, acompañado de muchos sacerdotes, que rodeaban al preste con velas, incensarios y navetas.

La **Hermanidad de las Angustias**, por su parte, fue también actualidad en este tiempo. Francisco Astorga, secretario canciller del arzobispado, envió al fiscal general del mismo un oficio de parte del cardenal arzobispo. Fue el 7 de enero de 1850. Se trataba de que la reina Isabel II había pedido al cardenal arzobispo un informe acerca de los Estatutos de la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, establecida en la iglesia del suprimido Convento de Carmelitas descalzos. El cardenal ordenaba que el fiscal general, Juan Nepomuceno Escudero, los revisase y le pasase su dictamen sobre los mismos para cumplimentar lo que S.M. había ordenado.

Los analizó el fiscal general. Censuró tan sólo dos de los artículos de los estatutos: el 25 y el 36. En relación con el 25 dictaminó que lo que en él se establecía sobre la celebración de honras y misas estaba en contradicción con los decretos de la sagrada Congregación de Ritos. Disponía el 36 que *“todas las juntas generales y de consiliarios habrían de ser presididas por el vicario eclesiástico, habiendo tenido antes anuencia de la autoridad civil”*. El fiscal general dijo que este artículo se tendría que suprimir, pues aprobados los estatutos por el Gobierno de Isabel II, ya no era necesaria la licencia de la autoridad civil.

En todo el restante articulado de los Estatutos nada encontró el fiscal que no se ajustase a derecho, aunque sí advirtió que constase expresamente que su incumplimiento de ninguna manera podría obligar bajo pena de pecado mortal o venial; así como que los cofrades, al inscribirse en la Hermandad, harían el juramento de *“creer y defender el misterio de la Purísima Concepción de María Santísima, Nuestra Señora”*. Estableció finalmente que la Hermandad quedaba obligada a rendir cuentas en las visitas eclesiásticas que se realizasen a la ciudad y que en nada podría perjudicar al derecho del ordinario o de la parroquia de la ciudad. El arzobispo hizo suyo el dictamen del fiscal general y, con las referidas reformas introducidas en ellos, los remitió al ministro de Gracia y Justicia para su aprobación por la reina.

Actualidad en las Hermandades de Gloria

Tuvo lugar la preceptiva visita arzobispal, efectuada en comisión por Fariñas, a la ciudad en noviembre de 1838. Como consecuencia de la misma, se le había prevenido al mayordomo de la **Cofradía del Santísimo Rosario** que dicha cofradía no tenía facultad para haber cedido la administración de las fincas de la capellanía, que en su día fundó Diego Díaz de Ceballos, a Francisco Ceballos, por cuanto que no podía obtenerla según la misma fundación, cuya escritura se tuvo a la vista. Por ello, se había ordenado que fuese el mayordomo quien se encargase, sin demora, de su administración, llevando la contabilidad de la misma por separado de la de la cofradía. De ambas contabilidades se habría de dar cuenta en una posterior visita. En el ínterin se habrían de cubrir todas sus obligaciones pendientes. El pariente más cercano quedaría con la facultad que le concedía la fundación, siendo responsable de su cumplimiento, pero don Francisco no había contestado a ello a Fariñas, ni lo haría al mayordomo de la cofradía. Fariñas lo puso en conocimiento del gobernador del arzobispado, a fin de que dictase la providencia que considerase pertinente, o facultase a Fariñas para que ejecutase lo determinado en la visita.

El mayordomo de la cofradía, Antonio Mateos, sí había recibido la orden de que, sin demora, se encargase de la administración de la casa y bodegas de la calle de Santo Domingo, esquina a la de las Siete Revueltas, correspondiente a la referida capellanía, como representante que era de la Hermandad del Santísimo Rosario. Quedaba en la obligación de efectuar cuantos trámites legales condujesen a ello. El mayordomo había escrito al encargado de la administración, Francisco Ceballos, pero este no le había contestado, ni lo había citado para entrevistarse con él como le había exigido, para proceder a la ejecución de lo que se les había ordenado. El mayordomo lo puso en conocimiento del vicario, para evitar toda clase de responsabilidades por su parte, tanto en el cumplimiento de las obligaciones que el fundador estableció, como en la atención que, con urgencia, exigían tales fincas en pro de su conservación y mejora, empleando sus productos en evitar la ruina que amenazaban.

A mediados de 1853 algunos devotos de la Virgen con la advocación de **Nuestra Señora de Regla**, tanto de la ciudad como de la villa de Chipiona, acudieron al vicario Fariñas con el deseo de constituir dos hermandades, una en cada uno de los lugares indicados. Fariñas elaboró los respectivos Estatutos y los envió al arzobispado, para su aprobación. Una vez aprobados, tenían la pretensión de ponerlo en práctica principiando por el nombramiento de los cargos que se indicaban en los Estatutos. El 25 de junio de 1853 decre-

tó el cardenal que se pasasen los Estatutos al fiscal general, para que emitiese su dictamen⁷¹¹.

En 5 de mayo de 1860 era Francisco Márquez Hidalgo esclavo mayor mayordomo de la **Hermandad de la Esclavitud del Santísimo Sacramento**, con sede en la parroquial. Como tal, solicitó licencia al cardenal Tarancón y Morón para poder proceder a la ejecución de un acuerdo de su Junta General consistente en la venta de unos enseres viejos, en mal estado, y obsoletos (un aguamanil de cobre, una peana de madera incrustada con algunos trozos de plata y otros metales, y algunos otros enseres). Lo que se recaudase por la venta se aplicaría en la compra de otros objetos de interés para la hermandad. El arcipreste Fariñas hubo de presentar el cumplido informe. Lo hizo ratificando cuanto había expresado Márquez Hidalgo.

No hubo respuesta del arzobispado. El 8 de febrero de 1861 volvió a escribir al cardenal arzobispo el señor Francisco Márquez Hidalgo. Aportó una información novedosa. Entre los objetos sin uso de dicha hermandad se encontraban algunos canutos de plata que habían servido en las antiguas varas de palio. Pero, se había dado la circunstancia de que tales canutos estaban depositados, desde hacia mucho tiempo, en la fábrica de la parroquial y, por una distracción involuntaria, sin conocimiento alguno por parte de Márquez Hidalgo, se habían incluido en el inventario girado por la última santa visita, sin haberse podido presentar, en dicho acto, para deshacer la confusión, como constaba al mayordomo y claveros de la parroquial. Rogó, por ello, al cardenal que, una vez que le diese licencia para la referida venta, incluyese en ella la entrega de los referidos canutos de plata por el mayordomo de la fábrica de la parroquial, para incluirlos en los objetos que se pretendían vender.

Ordenó el cardenal arzobispo a Fariñas el 20 de marzo de 1860 que informase sobre el particular. Ratificó cuanto había expuesto Márquez Hidalgo, agregando que efectivamente los canutos habían estado guardados en la fábrica de la parroquial, desde hacía ya muchos años, sin que en este tiempo hubiesen tenido utilidad alguna, “*que era la mejor prueba de la ninguna necesidad de ellos*”. Recomendó la conveniencia de la venta de tales objetos, pues con su producto se podría atender mejor al culto que se profesaba al Santísimo Sacramento, con actuaciones como la composición del palio que cubría y servía de trono al resucitado; un paño de hombro para el preste, para cuando saliese, pública y solemnemente, a llevar la comunión a algún enfermo; adornos para el paso de la custodia de la procesión del Corpus; arreglo de algunas alha-

⁷¹¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1853.

jas que se hallaban deterioradas; compra de las varas de guiones que faltaban; adquisición de un capillo bueno para el copón; pabellón para la puerta del sagrario; así como otras cosas que, en aquel momento, no recordaba Fariñas. Todo ello, según Fariñas, habría de suponer una cantidad “*de consideración*”, sin que para ello se contase con fondo alguno. En relación con los canutos, los había analizado el platero Francisco Muñagorri, valorándolos en 1.920 reales, lo que sería una ayuda para los crecidos gastos que se habían indicado.

Fariñas se deshizo en alabanzas sobre el esclavo mayor, señor Márquez Hidalgo, del que dijo que, desde que estaba ocupando dicho cargo, “*había dado tanta animación a una corporación que se creía ya sin vida*”, que había aumentado el número de los cofrades, se había incrementado la solemnidad del culto al Santísimo Sacramento, el viático para los enfermos se había transformado en “*una gran procesión*” con muchas personas portando faroles o velas encendidas. Para todo ello, Márquez Hidalgo había hecho gastos “*de sus particulares intereses*”, debido todo ello a sus religiosos sentimientos. Ante tan contundentes informes, el cardenal Tarancón y Morón autorizó la venta de los enseres, ordenando que se emplease lo recogido en lo que había señalado el arcipreste.

Un oficio de la Secretaría de Cámara del arzobispado de Sevilla llegó a manos del vicario Fariñas el 26 de marzo de 1862. Varias personas pretendían fundar la **Hermandad de Nuestra Señora del Carmen**, y así lo hicieron constar enviando los pretendidos Estatutos al arzobispado. De este se solicitó el pertinente informe, pero, al no tener Fariñas los referidos Estatutos, solicitó del arzobispado que se le remitiese para tener un mayor conocimiento del asunto y más adecuadamente poder informar de él. No se trataba ciertamente de la fundación de una hermandad, sino de una “*reorganización*”⁷¹² de la misma. Curiosa viene a resultar la génesis de este movimiento fundacional, porque viene a indicar cómo se generan los fenómenos y actuaciones de la religiosidad popular. Desde tiempo inmemorial se venía dando culto público a un cuadro con la imagen de Nuestra Señora del Carmen. El cuadro estaba situado en la esquina de la Calle de Muleros⁷¹³. Este sitio era el que ocupaban los caleseros, quienes le profesaban a la imagen de dicho cuadro una gran devoción. Dicha devoción había experimentado, en los últimos años, momentos de esplendor, alternados con otros de enfriamiento.

⁷¹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno, Varios*, documentos marzo y abril de 1862.

⁷¹³ Así fue denominada la actual Calle Colón hasta que adquirió el actual nombre por acuerdo capitular de 15 de octubre de 1892.

Un hecho vino a reactivar, ¡y cuánto!, la referida devoción mariana. En 1854 la ciudad sufrió una epidemia de cólera⁷¹⁴. Los vecinos de dicha calle se encomendaron a la Virgen del Carmen de sus devociones. “*Se dignó Dios librar a todos sus devotos de dicha enfermedad, sin haberla sufrido persona alguna de aquella calle*”⁷¹⁵. Desde entonces, el vecindario ya no se contentaba con reducir el culto a las luces que, ordinaria y constantemente, ponía para iluminar la pintura de la Señora, sino que labraron en aquel sitio “*un nicho muy grande y hermoso*”, y anualmente trasladaban el cuadro en procesión a alguna iglesia, en la que se celebraba en su honor una solemne función religiosa con sermón, retornando posteriormente con la misma solemnidad a su lugar estable.

Llegó un momento en el que pusieron su objetivo en unirse a la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, que tenía su sede en el suprimido convento del Carmen. Se pusieron de acuerdo con el capellán de dicho templo, Pedro Pérez de la Borbolla, religioso carmelita exclaustrado. Comenzaron a inscribirse en el libro de la hermandad muchos individuos, si bien esto no se efectuó siguiendo las debidas formalidades requeridas para poder gozar de los privilegios debidos a los hermanos. Cada vez iba aumentando más y más el culto a la imagen. Se siguieron celebrando las fiestas anuales en su honor. Cada vez se iba agregando un mayor y considerable número de devotos.

Fariñas observaba el fenómeno. Lo toleró porque, a su criterio, no era más que una manifestación de la devoción a la Virgen, y una ampliación de la Hermandad de la Virgen del Carmen de dicho templo, que con anterioridad había existido, y con la llegada de los nuevos hermanos había comenzado a reverdecer. Así la situación, llegó el momento en el que quisieron dar formalidad a la hermandad reorganizada; todo ello con el permiso del capellán Borbolla. Fue entonces cuando Fariñas les comunicó que, para dar dicho paso, en el que la hermandad adquiriría nuevas obligaciones, resultaban del todo precisos el consentimiento y autorización de la superioridad eclesiástica. Así que les ordenó que, para ello, acudiesen al gobernador eclesiástico del arzobispado.

Así lo hicieron. Fariñas informó de que no consideraba que hubiese dificultad alguna en que se les concediese “*las agregaciones*” que al presente solicitaban, debiéndoles imponer como obligación que formasen una sola

⁷¹⁴ Se extendió por toda España. Fue muy virulenta, como la de 1834-35, y la de 1882. Esta se manifestó en el invierno de 1854 y durante el verano y una buena parte del otoño de 1855.

⁷¹⁵ Del informe de Fariñas al arzobispado de 24 de abril de 1862 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno (varios)*, documentos de dicho mes).

hermandad con la que ya existía en el Carmen descalzo, cuyos hermanos practicaban sus ejercicios espirituales todos los domingos, a lo que deberían también sumarse los nuevos hermanos. Por otra parte, no debería haber nada más que un capellán y un solo mayordomo, así como *“los demás empleados, nombrados en una sola junta general por todos los hermanos (tanto por los antiguos como por los modernos)”*. Sin duda alguna, todos los hermanos, según Fariñas, habrían de ser iguales, sin que entre ellos existiese distinción alguna. El principal objetivo no podría ser otro que el culto a la Señora y la participación *“en las innumerables gracias e indulgencias que estaban concedidas a la hermandad”*.

Relación de Capellanías, Patronatos y Memorias

Benito Ramos⁷¹⁶, vicario eclesiástico de la ciudad, con fecha de 14 de julio de 1835, se dirigió a los prelados y preladas (superiores y superiores, o priores y prioras) de las comunidades religiosas de la ciudad, a través de un oficio⁷¹⁷ en el que les solicitaba que le facilitasen la relación de capellanías existentes en cada uno de sus referidos conventos. Se ejecutaba con ello una orden del cardenal arzobispo de Sevilla, Francisco Javier Cienfuegos y Jovelanos. A cada prior o priora se le pidió que elaborase una relación en la que constase: capellanías o patronatos (fuesen eclesiásticos, laicales o mixtos), sus fundadores, rentas corrientes y rentas perdidas, cargas y obligaciones. Habrían de indicar, además, por qué causas las poseían. Para elaborar la información solicitada se les concedía un plazo de cinco días, debiéndola entregar en el archivo de la parroquial, que estaría abierto desde las diez a las doce de la mañana. Recibieron el oficio sor Teresa María de San Juan de la Cruz, por las descalzas; sor Felisa de Anaya, por Madre de Dios; sor María de Concepción de la Santa Cruz, por Regina Coeli; fray Luis Barrios, por los agustinos; fray Francisco Coello por el convento de San Juan de Dios; fray José Antonio Lisar, por los dominicos; fray Alonso de San Andrés, por los carmelitas descalzos; fray Antonio Carmona, por los carmelitas calzados; fray José González, por los mínimos de la Victoria.

No obstante, la lista de las capellanías, patronatos y memorias que había en 1835 en las iglesias sanluqueñas, con la expresión de sus fundadores, obligaciones, rentas actuales, rentas perdidas, nombramientos y residen-

⁷¹⁶ Fue quien el 29 de septiembre de 1819, siendo cura teniente de la iglesia mayor parroquial, bautizó al pintor Ángel María Cortellini Hernández.

⁷¹⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías (varios)*, caja 18, legajo 8.

cia, fue elaborada por el ya vicario eclesiástico, José María Fariñas, firmándolas el 3 de diciembre de dicho 1835⁷¹⁸. En relación con la residencia no fue pedida por nadie, mientras que en cuanto al acceso a la capellanía, en todas los fue por nombramiento, salvo que se exprese lo contrario. Figuran como **capellanías perdidas** las de Juan Díaz Carpintero, Francisca García de la Reina, Catalina Jiménez, Pedro Vidal, Antonio Martín Beltrán, Beatriz de Campos, Diego Pardo, Benedecta de la Cruz, Mencía Riquelme, Inés García Carrillo, Rodrigo Bernal, Ana Rodríguez, Juan Fernández, Beatriz García Natera, Catalina Díez, Bárbara Bernal, Juana Villorria, Francisca Tapia, Andrés Trujillo, Catalina Contreras, Isabel Adalid, Juana Vera, Leonor Quesada, Jerónimo Molina, Francisco Benítez Carbonel, Pedro Béjar, Gabriel Armandia y consorte, Esteban Sánchez Armenio, Juan Fernández Peña, Victorio Luis León Gerardo, Francisca Núñez, María Pérez, Pedro Aguilar, Lorenzo Rangel, Pedro Sánchez, Pedro Fernández Arocha, Juan Anaya Mendoza, Leonor de la Barreda, Catalina Beleño, Luis León Garavito, María López, Andrea Jiménez, licenciado Juan Almonte, Ana Salazar y agregados, licenciado Jerónimo Abreu, Cristóbal Herrera, Pedro Cuellar, Catalina Monsa, María Ligarta, Juliana Martínez, Francisco Martín y agregados, Luisa Andrada, Juan Olivos y agregados, licenciado Pedro Molina Bejarano, María Urrea, Leonor Cordeiro, María Bachicao, Alonso Fuentes y agregados, Beatriz Bernal, licenciado Diego Gallardo, María de la Cámara, Isabel Beleño, Alonso Bello, María Pozo, Juan López, Ana López, Cristóbal Márquez, Ana Armas, Diego Gallardo, Diego Vega y agregaciones⁷¹⁹, Catalina López, María Jacinta, María de la Cámara, Pedro Mellado, Jerónima Ruiz y agregados, Tomasa Fernández Peña, Francisco Valderrama, Juan Salcedo, Elvira Trujillo, Domingo Fernández, Diego Benítez y agregados, María Palacios, Juan Crespo, Pedro González, Rodrigo Bocache, Fernando Rosas, Domingo Rodríguez, Lorenzo Ramos, Antón García, Leonor Rodríguez, Catalina Campón, Tomás Nuster, Leonor Pérez, Juana Franco, Mariana Reyes, José Gutiérrez Aguilar, Luis Lumel Sandoval, Catalina de la Santísima Trinidad, Catalina Perea, Bartolomé Espinosa, Diego Frías Espinosa, Juan Luza, Francisco Pérez Barrero, Fernando Novela, Francisca de la Trinidad, el Excmo. Sr. don Alonso Pérez de Guzmán El Bueno, Francisco Guerra, el Excmo. Sr. don Manuel Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, Pedro Espinosa, Juan Hernández, Gregorio Silvestre, María de

⁷¹⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez. *Fondos de Gobierno, varios. 1835.*

⁷¹⁹ Desde fines del siglo XVIII el sistema de las capellanías comenzó a decaer ostensiblemente. No se fundaban, las existentes comenzaron a no ser rentables, razón por las que se efectuaban agregaciones entre varias. Incluso con la normativa desamortizadora de los primeros años del XIX se prohibirá que se efectúen nuevas fundaciones de capellanías. Con la desamortización de la década de los cuarenta la mayoría de las capellanías encontraría su final.

Museja, Tomás Sánchez Carbajo, Francisco Díaz Márquez, Beatriz Bernal, Juan Pérez Manco, Pablo Valocfort, Catalina Bernal, Domingo Rodríguez “El Mozo”, Juan Martín, Domingo Hernández, Cristóbal Rodríguez, Ana Castaños, Margarita Sevilla, Ana Vargas, Francisco Lagares, Isabel Velázquez, Juan Núñez Cortés, Isabel Marín, Melchor García, Juan Ramírez, Juan Alonso Sosa e Isabel Valdés⁷²⁰.

CAPELLANÍAS EN LA PARROQUIAL

FUNDADORES	OBLIGACIONES ⁷²¹	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Jerónimo Herrera C ⁷²²	37 misas	No se especifica	1 tributo de 147 r. 27 maravedíes
Marcos de Baeza C	67 misas	1 tributo de 194 reales y 4 maravedíes	No se especifica
Salvador Martín C	31 misas	5 tributos de 163 reales y 33 maravedíes	4 tributos de 112 reales y 25 maravedíes
Juan Romi C	61 misas	5 tributos de 257 reales.	No se especifica
Diego Peláez C	12 misas	3 tributos de 78 reales y 2 maravedíes	4 tributos de 35 reales y 6 maravedíes
Bernal García C	8 misas	1 tributo de 36 maravedíes.	3 tributos y varias fincas
Marcos de Torres M ⁷²³	11 misas	1 tributo de 44 reales	No
Lcdo. Alonso Rodríguez C	147 misas	1 tributo de 588 reales y 8 maravedíes	No

⁷²⁰ La repetición de algunos nombres viene motivada porque poseían capillas en diversas iglesias o incluso en una misma, pero cada capilla era considerada individualmente.

⁷²¹ En todas, a más de las misas especificadas, se contempla “subsidio, recado de Fábrica y visita”.

⁷²² C = Capellanía.

⁷²³ M = Memoria.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Juan de la Rama C	21 misas	5 tributos de 120 reales y 23 maravedíes	3 tributos de 38 reales y 17 maravedíes
Diego Pérez Duque C	93 misas	3 tributos de 155 reales y 20 maravedíes	3 tributos de 71 reales y 28 maravedíes
Lucas Benito C	34 misas	4 tributos de 175 reales y 5 maravedíes	No
Gaspar Avanza C	38 misas	1 tributo de 165 reales	2 tributos de 55 reales
Fernando Cuellar C	69 misas	1 tributo de 165 reales	1 tributo de 277 reales
Alonso Martínez y agregación del Lcdo. Marín Rodríguez. C	8 misas	2 tributos de 91 reales y 15 maravedíes	7 tributos de 154 reales y 6 maravedíes
Leonor Díaz “La Camacha” C	4 misas		7 tributos de 164 reales 25 maravedíes
Alonso de Zárate y agregaciones	170 misas	1 tributo de 705 reales y 19 maravedíes	
Alonso de Castro y su mujer	138 misas	1 tributo de 988 reales y 8 maravedíes	
Alonso Dávila y su mujer C	10 misas	1 tributo de 45 reales y 21 maravedíes	9 tributos de 270 reales y 18 maravedíes
Antonio Aguilar y agregaciones. C	Misas a la tasa	1 tributo de 45 reales	1 tributo de 14 reales y 6 maravedíes
Juan Viadoria C	38 misas	4 tributos de 165 reales	
Martín Taregano. C	33 misas	2 tributos de 479 reales	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro Camacho C	19 misas	3 tributos de 80 reales y 33 maravedíes	1 solar
Jerónima Valdivieso C	no constan		1 tributo de 19 reales, 8 maravedíes y una casa
Pedro Sánchez Cordero y Pedro García Calviñaque. C	1 misa	1 tributo de 7 reales	18 tributos de 619 reales y 17 maravedíes
Fernando Vera C	23 misas	4 tributos de 175 reales y 23 maravedíes	4 tributos de 74 reales y 3 maravedíes
Catalina Peláez C	90 misas	No constan	1 tributo de 210 reales
Rui Díaz C	23 misas	Un tributo de 33 reales	
Juan Ramos C	117 misas	Un tributo de 496 reales y 12 maravedíes	
Blas Cisneros C	30 misas	Cuatro tributos de 446 reales y 22 maravedíes	Una de 6 reales y 20 maravedíes
Constanza de Évora C	47 misas	Cinco tributos de 199 reales y 13 maravedíes	Seis tributos de 261 reales y 27 maravedíes
Diego Altamirano C	132 misas	Cuatro tributos de 523 reales y 16 maravedíes	
Silvestre Camacho C	4 misas	Un tributo de 16 reales y 17 maravedíes	Cuatro tributos de 296 reales y 6 maravedíes
Diego Pardo de México C	42 misas	Un tributo de 180 reales	
Leonor Toledo Corral C	14 misas	Cuatro tributos de 165 reales	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro Palacios y agregados C	4 misas	Dos tributos de 33 reales y 2 maravedíes y medio	Un tributo de 72 reales y 20 maravedíes
Isabel Lugo C	19 misas	Un tributo de 33 reales	Un tributo de 33 reales
Nicolás Velázquez C	30 misas	Un tributo de 123 reales y 12 maravedíes	
1ª de Isabel Díaz C	90 misas	Un tributo de 169 reales	Un tributo de 117 reales
Juan León C	13 misas	Un tributo de 99 reales y 12 maravedíes	
2ª de Isabel Díaz	38 misas	Dos tributos de 231 reales	
Isabel Grao Osorio C	58 misas	Tres tributos de 391 reales y 10 maravedíes	
Diego de Dueñas C	108 misas y un tributo de 98 reales para la fábrica de la parroquial	Siete tributos de 497 reales y 25 maravedíes	Un tributo de 16 reales y 17 maravedíes
Alonso de Sayas C	93 misas	Un tributo de 336 reales	
Antonio Bernal Cubillos C	38 misas	Un tributo de 165 reales	
Nicolás Benítez C	22 misas	Tres tributos de 60 reales y 13 maravedíes	Cuatro tributos de 117 reales, 8 maravedíes y un solar
Francisco García Porras C	10 misas	Un tributo de 43 reales y 6 maravedíes	
Ana Almonte C	23 misas	Un tributo de 99 reales	Un tributo de 33 reales

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Martín Sánchez Cobrero C	19 misas	Un tributo de 66 reales	
Licenciado Alonso Núñez C	93 misas	Un tributo de 389 reales y 19 maravedíes	Un tributo de 19 reales y 26 maravedíes
Marcos Sierra C	42 misas	Dos tributos de 198 reales	
Pedro Díaz Picazo C	73 misas	Un tributo de 310 reales y 8 maravedíes	
Inés Robles Sandoval y agregados de Francisco Valencia C⁷²⁴	187 misas	Un tributo de 891 reales	
Pedro Montero y agregación C	Misas a la tasa ⁷²⁵		Un tributo de 90 reales y 25 maravedíes
Antón Portugués y agregación C	42 misas	Un tributo de 55 reales	Un tributo de 59 reales
Ana Oviedo C	24 misas		Dos tributos de 220 reales y 23 maravedíes
Domingo Cordero C	Seis tributos de 180 reales y 2 maravedíes		
María Báez C	39 misas	Un tributo de 194 reales y 4 maravedíes	
María de Rota y agregación C	24 misas	Cinco tributos de 144 reales y 31 maravedíes	Un tributo de 6 reales y 20 maravedíes

⁷²⁴ Esta capellanía era “de sangre”, es decir, que fue creada para que la disfrutasen los descendientes de los fundadores, quienes tenían su misma sangre.

⁷²⁵ Se aplicarían tantas cuanto se pudiese pagar con el producto de los bienes a ella destinados.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
María de la Paz C	7 misas	Tres tributos de 176 reales	Dos tiendas hechas solar
Leonor Puebla C	47 misas	Cuatro tributos de 317 reales y 2 maravedíes	
Gil Moneri C	23 misas	Un tributo de 55 reales	
Luis Henríquez Silva⁷²⁶	6 misas		Dos tributos de 1.320 reales
Diego Rosas D	19 misas	Un tributo de 66 reales	
Juan Soler y agregación C	60 misas	Siete tributos de 390 reales y 12 maravedíes	
Beatriz Grafiging C	60 misas	Un tributo de 186 reales	Un tributo de 189 reales
Catalina Rodríguez C	39 misas		Seis tributos de 260 reales y 1 maravedí
Juan Montero Cid C	77 misas	Tres tributos de 363 reales	
Francisco Guevara M⁷²⁷	11 misas	Un tributo de 37 reales y 14 maravedíes	
Pedro Medina y Catalina Vigo	79 misas	Dos tributos de 330 reales	
Guillermo Grifarte C	37 misas	Un tributo de 171 reales y 22 maravedíes	Un tributo de 52 reales y 3 maravedíes

⁷²⁶ Aunque en la presente relación he privado a algunos señores y señoras del título de “don”, con la sana intención de igualarlos, en la relación del padre Fariñas tales títulos de “don” o “doña” tan sólo precedían a algunos nombres, sin la menor duda de la gente de más posibles, pues los apellidos lo cantan. Este era uno de ellos.

⁷²⁷ M = Memoria.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Juana Gutiérrez Brochero C	120 misas	Dos tributos de 628 reales	
Felipa Losada C	12 misas	Un tributo de 92 reales y 28 maravedíes	
Licenciado Agustín Alonso, pbro. C	79 misas	Un tributo de 330 reales	
Marina Arias C	Misas a 8 reales	Dos tributos de 372 reales y 19 maravedíes	
Catalina García y agregación C	39 reales	Tres tributos de 190 reales y 20 maravedíes	
Gaspar Pardo C	59 misas	Tres tributos de 189 reales	
Francisco García Salazar y consorte C⁷²⁸	172 misas	Tres tributos de 67 reales y 16 maravedíes	22 tributos de 819 reales
Sebastián Álvarez y Mencía Rodríguez	28 misas	Un tributo de 169 reales	Un tributo de 28 reales y 27 maravedíes
Marcos Benítez Cruz C	79 misas	Cuatro tributos de 339 reales	Un tributo de 39 reales y 20 maravedíes
Guillén Carrión C	29 misas	Dos tributos de 123 reales	
1ª de Pedro de Flores y Ana Sánchez	11 misas	Un tributo de 33 reales y 20 maravedíes	
Andrés Conte y María Rodríguez C	13 misas	Un tributo de 97 reales y 4 maravedíes y medio	

728 Capellanía de “sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Alonso Rodríguez León y agregación C	49 misas	Tres tributos de 198 reales	Cuatro tributos de 296 reales y 20 maravedíes
Leonor Zerpa y agregación C	19 misas	Un tributo de 66 reales	Un tributo de 110 reales
Juana Junquera C	16 misas	Un tributo de 99 reales	
María Ayala C	20 misas	Un tributo de 33 reales	
Gaspar Correa y agregación C	20 misas	Un tributo de 237 reales	Tres tributos de 229 reales y 8 maravedíes
Luis Almonte C	98 misas	Dos tributos de 994 reales	
María Fuentes C	61 misas	Siete tributos de 363 reales y 18 maravedíes	
Licenciado Juan Sánchez Ariza C	117 misas	Dos tributos de 419 reales y 16 maravedíes	Un tributo de 80 reales y 12 maravedíes
1ª de Fernando Novela C	77 misas	Once tributos de 396 reales y 5 maravedíes	
Tomás González C	Misas a 4 reales	Un tributo de 67 reales y 17 maravedíes	Una casa
Elvira Ramírez Vargas C	19 misas	Dos tributos de 66 reales	
1ª del licenciado Pedro Molina	16 misas	Tres tributos de 69 reales y 24 maravedíes	
Vicario Luis de León Garavito y agregación C	23 misas	Dos tributos de 429 reales	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Catalina Malapert C	94 misas	Dos tributos de 224 reales	
Luisa de Rota C	20 misas	Cuatro tributos de 80 reales y 3 maravedíes	Un tributo de 8 reales y 12 maravedíes
María Ortega C	46 misas	Un tributo de 138 reales	
Isabel Gutiérrez y agregación C	100 misas	Seis tributos de 933 reales	
Licenciado Tomás Peña C	39 misas	Un tributo de 161 reales	
Melchor Aponte C	31 misas	Un tributo de 132 reales	
Catalina Castro C	39 misas	Un tributo de 59 reales	
Melchor Díaz y agregación C	7 misas	Un tributo de 33 reales	Tres tributos de 69 reales y cinco maravedíes y tres aranzadas de tierra
Licenciado Agustín de Aguilar C	39 misas	Tres tributos de 166 reales y 6 maravedíes	
Pedro Suárez Campuzano C	31 misas	Dos tributos de 132 reales	
Manuel Amador de Umbría C	49 misas	Un tributo de 417 reales y 2 maravedíes	
Antón Tejero C	19 misas	Un tributo de 63 reales y 20 maravedíes	
Juana Baeza C	17 misas	Un tributo de 75 reales y 33 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Francisco Martín Lazareno C	4 misas	Un tributo de 17 reales y 18 maravedíes	
Ana Díaz C	3 misas		Un tributo de 16 reales y 26 maravedíes
Leonor de Almonte C	29 misas	Un tributo de 108 reales y 30 maravedíes	
Marcos Cabrera C	11 misas	Dos tributos de 45 reales y 16 maravedíes	Un tributo de 120 reales
Cristóbal Jiménez C	44 misas	Cuatro tributos de 190 reales y 17 maravedíes	
Leonor Calvo C	13 misas	Un tributo de 269 reales y 17 maravedíes	
Fernando Altamirano C	Misa a la tasa	Tres tributos de 160 reales y 17 maravedíes	
1ª del alcaide Alonso Cortés	73 misas	Un tributo de 308 reales	
2ª del mismo	73 misas	Un tributo de 308 reales	
3ª del mismo	73 misas	Un tributo de 308 reales	
Juan Fuentes Labrador C	Misas a la tasa	Un tributo de 240 reales	
Juan Malapert C	17 misas	Dos tributos de 85 reales y 22 maravedíes	
Isabel Castilla C	90 misas	Tres tributos de 258 reales y 8 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
1ª de Melchor Segura C	145 misas	Un tributo de 660 reales	
Álvaro Fernández Terán y agregaciones C	20 misas	Dos tributos de 87 reales y 4 maravedíes	
Julián Martín Pacheco C	41 misas	Dos tributos de 178 reales y 24 maravedíes	
Juan Montes y su mujer	10 misas	Un tributo de 92 reales y 2 maravedíes	
Alonso Rodríguez Monroy C	30 misas	Un tributo de 19 reales y 27 maravedíes	
Ana Bucar	10 misas	Un tributo de 33 reales	
Cristóbal Granados C	19 misas	Un tributo de 66 reales	
Domingo Rodríguez y su mujer C	9 misas	Un tributo de 40 reales y 10 maravedíes	
Antonia Ruiz C	4 misas	Dos tributos de 17 reales y 24 maravedíes	
Simón Jiménez C	9 misas		Un tributo de 21 reales y 33 maravedíes
Francisco García C	9 misas	Un tributo de 66 reales	Un tributo de 39 reales
2ª de Domingo Rodríguez C	76 misas	Un tributo de 307 reales	
Isabel Magaña C	82 misas	Dos tributos de 945 reales y 33 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro Moya y su mujer C	4 misas	Un tributo de 16 reales y 17 maravedíes y un solar	
Lorenzo Luque y agregación	6 misas	Un tributo de 26 reales y 24 maravedíes	
Juan Núñez Franco y agregación C	6 misas	Dos tributos de 49 reales	
Cristóbal Guerra C	19 misas	Un tributo de 66 reales	
3ª de Domingo Rodríguez C	Misas a 4 reales	Cuatro tributos de 1.131 reales y 15 maravedíes	
María de Jesús C	39 misas	Un tributo de 214 reales y 17 maravedíes	
Juan Benítez Santa María C⁷²⁹	Misas a 6 reales	Seis aranzadas de viña y 4 de tierra calma	
María de Santa Ana C	30 misas	Dos tributos de 132 reales	
Antonia de Bustos C	26 misas	Dos tributos de 78 reales	Un tributo de 33 reales y dos solares
2ª del licenciado Pedro Molina Bejarano C	50 misas	Una casa	
Alonso Martínez de Arellano y Ana Ramírez C	Misas a 4 reales	Dos tributos de 65 reales	
Sebastián Fernández C	4 misas	Un tributo de 19 reales y 27 maravedíes	

729 “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Francisco González C	49 misas	Dos tributos de 198 reales	
3ª de Domingo Rodríguez C	75 misas	Un tributo de 109 reales y 20 maravedíes	Dos tributos de 39 reales y 13 maravedíes
Domingo Rodríguez “El Mozo” C	Misas a la tasa	Un tributo de 132 reales	
Beatriz Rodríguez C	68 misas	Un tributo de 414 reales y 28 maravedíes	
Salvador Herrera y agregación C	63 misas	Dos tributos de 232 reales y 18 maravedíes	
Pedro López Márquez C	26 misas	Un tributo de 129 reales y 14 maravedíes	
Diego Díaz Mezcla C	29 misas	Cuatro tributos de 109 maravedíes	Un tributo de 30 reales
Pedro de Asencio C	93 misas	Un tributo de 229 reales y 9 maravedíes	Un tributo de 14 reales y 1 maravedí
Isabel Márquez C	90 misas	Un tributo de 200 reales	
Fernando Novela C	98 misas	Un tributo de 247 reales y 17 maravedíes	
Juana Altamirano C	98 misas	Nueve tributos de 313 reales y 8 maravedíes	Seis tributos de 113 reales y 28 maravedíes
1ª de Diego Vega C	43 misas	Un tributo de 138 reales	
Jerónimo Ruiz C	48 misas	Tres tributos de 204 reales y 20 maravedíes	Dos tributos de 98 reales y 33 maravedíes

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Sebastián Mérida C	56 misas	Seis tributos de 408 reales y 20 maravedíes	
Francisco Sánchez Sigüenza C	Misas a la tasa		Un tributo de 169 reales
Juana Morales C	11 misas	Un tributo de 66 reales	
Fernando Duarte C	11 misas	Un tributo de 66 reales	
Alonso Criado C	9 misas	Un tributo de 21 reales y 20 maravedíes	
Lucas Medina Cordero C	Misa a la tasa	Dos tributos de 96 reales y 29 maravedíes	Un tributo de 169 reales
Isabel García C	20 misas	Un tributo de 88 reales y 19 maravedíes	
María de Herrera C	45 misas	Un tributo de 990 reales	
Baltasar Benítez C	3 misas	Un tributo de 26 reales y 19 maravedíes	
Baltasar Fernández C	23 misas	Tres tributos de 88 reales y 18 maravedíes	
Marcos Gutiérrez C	7 misas	Un tributo de 31 reales y 8 maravedíes	
Pedro Vallejo C⁷³⁰	Misas a 6 reales	Un tributo de 44 reales y 11 maravedíes	

730 “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
2ª de Melchor Segura C	99 misas	Dos tributos de 446 reales y 16 maravedíes	
Licenciado Jerónimo Sánchez, pbro C	34 misas	Nueve tributos de 198 reales y 13 maravedíes	Un tributo de 66 reales
Pedro Méndez Sotomayor C	30 misas	Un tributo de 169 reales	
Benito González C	12 misas	Un tributo de 66 reales	
Alonso Pérez C	36 misas		Un tributo de 330 reales
Luisa Bustos y agregación C	72 misas	Un tributo de 92 reales y 21 maravedíes	Dos tributos de 213 reales y 10 maravedíes
Beatriz Rodríguez C	42 misas	Un tributo de 330 reales	
2ª de Beatriz Rodríguez	69 misas	Un tributo de 990 reales	
Alonso Ramos C	10 misas	Dos tributos de 61 reales y 30 maravedíes	Un tributo de 19 reales y 17 maravedíes
María de Argumedo C	Misas a la tasa		Unas casas
Juan Bautista Bernal C	6 misas	Un tributo de 27 reales y 17 maravedíes	
Leonor Castro C	46 misas	Dos tributos de 220 reales	
María Garcerán C	75 misas	Un tributo de 363 reales	
Cristóbal Ruiz Arévalo C	15 misas	Un tributo de 66 reales	
Inés García C	37 misas	Tres tributos de 152 reales y 24 maravedíes	Tres tributos de 81 reales y 2 maravedíes

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Licenciado Juan Núñez C	52 misas	Siete tributos de 513 reales	Nueve tributos de 118 reales y 16 maravedíes
Pedro Rodríguez C	9 misas	Un tributo de 26 reales y 13 maravedíes	Cuatro tributos de 391 reales
Alonso Sánchez Gallego C	27 misas	Un tributo de 169 reales	
Gaspar López y agregación C	20 misas	Dos tributos de 99 reales	
Esteban Mesa y agregación C	60 misas	Un tributo de 330 reales	
Francisca de Aguilar C⁷³¹	39 misas	Un tributo de 499 reales	
Pedro Cabo y agregación C⁷³²	39 misas		Un tributo de 330 reales
Francisco Pérez Barrero C	42 misas	Un tributo de 340 reales y 21 maravedíes	
Santos Post C	19 misas	Un tributo de 59 reales	
Melchor Bernardo y agregación C	5 misas	Un tributo de 144 reales	
Melchor Silva C	9 misas	Un tributo de 29 reales y 31 maravedíes	
Isabel Vázquez C	29 misas	Un tributo de 123 reales y 2 maravedíes	
Ana Pereira C	90 misas	Tres tributos de 193 reales y 22 maravedíes	Tres tributos de 234 reales y 10 maravedíes

⁷³¹ “De sangre”.

⁷³² “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Ana Francisca León Duarte C	19 misas		Un tributo de 72 reales
Juan García Rivera y agregación C	10 misas	Dos tributos de 71 reales	
Francisco Díaz Navarro C	23 misas	Un tributo de 55 reales	Nueve aranzas de viña
Blas González Barriga C	99 misas	Nueve tributos de 229 reales y 9 maravedíes	Un tributo de 143 reales
Ana de Santa Ana C	22	Un tributo de 132 reales	
Isabel Gallegos C	77 misas	Un tributo de 330 reales	
Baltasar López C	90 misas	Un tributo de 990 reales	
Vicente Fernández Castro C	77 misas	Dos tributos de 234 reales	
Juan Cala C	7 misas	Un tributo de 32 reales y 14 maravedíes	Un tributo de 990 reales
Ana Santiago C	99 misas	Un tributo de 239 reales y 8 maravedíes	
Francisco Gutiérrez Aguilar C	49 misas	Tres tributos de 306 reales y 20 maravedíes	Dos tributos de 152 reales
2ª del mismo C	13 misas	Tres tributos de 116 reales y 11 maravedíes	Cuatro tributos de 625 reales y 16 maravedíes
Catalina Martínez C	29 misas	Un tributo de 190 reales	
Leonor Angulo C	30 misas	Tres tributos de 127 reales y 17 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Ana García C ⁷³³	42 misas	Un tributo de 231 reales	
Juan y Juana Luna C	12 misas	Un tributo de 137 reales y 17 maravedíes	
Martín Osma C	81 misas	Cinco tributos de 490 reales y 11 maravedíes	
Francisca Cabello y agregación C	16 misas	Dos tributos de 79 reales y 6 maravedíes	
Ana Martín C	Misa a la tasa	Un tributo de 82 reales y 17 maravedíes	
Pedro Morales P ⁷³⁴	100 misas	Una huerta en arrendamiento	
Juana Espinosa C	6 misas	Un tributo de 48 reales	
Juan Martín Lazareno C	36 misas	Un tributo de 169 reales	
Alonso Gómez Paz M	Una misa los viernes	La que fuere necesaria para las misas establecidas se tomarían de su mayorazgo	
2ª de Pedro Méndez Sotomayor C	64 misas	Un tributo de 934 reales	
Leonor Almonte C	49 misas	Dos tributos de 219 reales	
Catalina López C	47 misas	Un tributo de 201 reales	

⁷³³ “De sangre”.

⁷³⁴ P = Patronato.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Isidro Hoyos C⁷³⁵	24 misas	Un tributo de 142 reales y 14 maravedíes	
Ana Guardia C	29 misas	Un tributo de 169 reales	
Juana Pacheco C	19 misas	Un tributo de 120 reales	
Lucas Medina C	15 misas	Un tributo de 123 reales	
Antonio Varela C	52 misas	Dos tributos de 379 reales y 17 maravedíes	
Gonzalo Arauz y agregación C⁷³⁶	27 misas	Cuatro tributos de 302 reales y 16 maravedíes	
Francisco de Sierra C	33 misas	Un tributo de 135 reales	
Francisco Sanabria C	Misa a la tasa	Tres tributos de 198 y ¼ de majuelo	
Elvira Gutiérrez C	47 misas	Dos tributos de 356 reales	
Pedro Fernández Lima C	Misa a la tasa	Un tributo de 165 reales	Un tributo de 330 reales
Juan Barrera C	32 misas		Un tributo de 135 reales
María Domínguez C	Misas a la tasa	Tres tributos de 104 reales y 13 maravedíes	Unas casas
Clara Díaz C	33 misas	Dos tributos de 180 reales y 22 maravedíes	

⁷³⁵ “De sangre”.

⁷³⁶ “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Francisca Marín C	10 misas	Un tributo de 165 reales y 22 maravedíes	
Juan Ramos C	30 misas	Dos tributos de 581 reales	
Margarita Villete C	30 misas	Un tributo de 660 reales	
Francisco Palomeque C	Misas a la tasa	Cuatro tributos de 176 reales y 7 maravedíes	Un tributo de 30 reales
Francisco Bolaños	30 misas	Un tributo de 330 reales	Un tributo de 330 reales
Pedro Baro C	8 misas	Un tributo de 66 reales	
Rodrigo Camero y agregación C	15 misas	Tres tributos de 82 reales y 15 maravedíes	
Juan Fragoso C	35 misas	Dos tributos de 215 reales	
Rodrigo López de Uría C	Misas a 4 reales	Un tributo de 250 reales y 13 maravedíes	
Josefa Caldador Castilla C	44 misas	Dos tributos de 282 reales	
2ª de María Herrera C	55 misas	Cuatro tributos de 330 reales y 8 maravedíes	
Doctor Alonso Ortiz M	36 misas	Dos tributos de 112 reales y 4 maravedíes	Un tributo de 6 reales y 20 maravedíes
Diego Pulecio Montegudo C	50 misas	Un tributo de 550 reales	
Ana de Andrade C	10 misas	Un tributo de 44 reales y 14 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Luis Payva Valdés C	200 misas	Tres tributos de 3.197 reales y 21 maravedíes y medio	Una cochera y granero
2ª de Luis Henríquez Silva C	34 misas	Dos tributos de 145 reales y 7 maravedíes	
Jacome Pedro y agregación C	27 misas	5 tributos de 133 reales con 27 maravedíes	Tres tributos de 364 reales
Sebastián de Tejada C	50 misas	Un tributo de 270 reales y 7 maravedíes	
Antonio Borges	20 misas	Un tributo de 133 reales y 17 maravedíes	
Domingo Padilla C	12 misas	Un tributo de 48 reales	
Rodrigo Martín Pichardo C	10 misas	Dos tributos de 660 reales	
Jerónimo López C	10 misas a 4 reales y 12 para las demás obligaciones		Dos tributos de 45 reales y 27 maravedíes
Juana Gallegos C	20 misas		Un tributo de 159 reales
Capitán José Moreno Patronato de Legos⁷³⁷	20 misas	27 aranzadas de tierra	
Beatriz Olivares C	200 misas	Trece tributos de 914 reales y 16 maravedíes	Cinco tributos de 1.108 reales y 27 maravedíes

⁷³⁷ “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Manuel Silva C	Misas a la tasa	Dos tributos de 468 reales	
Juan Pérez Cabrera M	Misas a la tasa	Un corral	
Simón Gutiérrez C	25 misas	Ocho aranzadas de tierra	
Diego Benítez Patronato de legos	50 misas	Un tributo de 506 reales	
Diego García Londoño C	20 misas	Cuatro tributos de 1.108 reales y 27 maravedíes	
Pedro Pineda M	50 misas	Un tributo de 550 reales	
Sebastián Núñez Rasero C⁷³⁸	Misas a la tasa	Cinco tributos de 2.844 reales y 14 maravedíes	Cuatro tributos de 187 reales
Sebastián Fuentes, pbro C	60 misas	Un tributo de 660 reales	
Elvira Farfán M	10 misas	Un tributo de 33 reales	
Isabel Arroyo C	8 misas	Un tributo de 231 reales	
Alonso González Barriga C	40 misas	Un tributo de 180 reales	
Antonio Moreno C	50 misas	Un tributo de 660 reales	
Juana María de Rota Patronato de Legos	18 misas	Dos tributos de 111 reales y 20 maravedíes	
Juan Matías Rendón C	15 misas	Dos tributos de 795 reales	

738 “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
María Castro C	Misas a la tasa	Tres títulos de 118 reales y 26 maravedíes	
Luisa Altamirano C	5 misas		Tres tributos de 851 reales y 10 maravedíes
Fernando Altamirano C	14 misas	Un tributo de 93 reales y 13 maravedíes	
María Castro C	28 misas	Un tributo de 118 reales y 26 maravedíes	
Antón Bravo P	20 misas	Siete tributos de 1.344 reales y 3 maravedíes	
Lorenzo Martínez C	106 misas	Un tributo de 450 reales	
Salvador Caracena C⁷³⁹	100 misas	Tres tributos de 1.803 reales y 10 maravedíes	
Antonio Tarelo C	10 misas para los descendientes. Y misas a la tasa para los demás.	Un tributo de 316 reales y 28 maravedíes. Y dos aranzadas de viñas.	
Diego Fernández P	15 misas	Una parte de casa en Cádiz	
Joaquina Cubillos C⁷⁴⁰	12 misas	Unas casas hornos de pan	
Santos González Ceballos C	50 misas	Un tributo de 1.360 reales y 6 maravedíes	

739 “De sangre”.

740 “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Sebastián Vargas Machuca C	20 misas	Ocho aranzadas de viñas	
Blas Chofles C⁷⁴¹	6 misas	Cuatro aranzadas de viñas	
Juan Martínez de la Cruz C	44 misas	Un tributo de 296 reales y 17 maravedíes	
Ana María Reina C	12 misas	Dos tributos de 652 reales y 13 maravedíes	
2ª de José Mora⁷⁴²	15 misas	Dos casas. Un tributo de 540 reales	
Salvador de la Concha C	Misas a 15 reales. Cuatro censos de 477 reales y 25 maravedíes	Un tributo de 66 reales. Una casa que produce 3.360 reales.	
Lorenzo Ruiz Pérez C⁷⁴³	3 misas	Unas casas que producen 1.410 reales	
Juan Antonio Harena C	4 misas	Una casa	Dos aranzadas de viñas
Manuel Gutiérrez Mantilla C⁷⁴⁴	6 misas	Una casa que produce 1.260 reales	
Beatriz Angulo	20 misas	Una casa que produce 720 reales	
Juan Rodríguez Santiago	80 misas	Una casa que produce 1.800 reales	

741 “De sangre”.

742 “De sangre”.

743 “De sangre”.

744 “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
José Camacho, pbro. C ⁷⁴⁵	9 misas	Una casa que produce 1.200 reales	
Andrés Infante y Hermanos C	9 misas	Dos casas que producen 3.000 reales. Dos tributos de 200 reales	
Elena Sierra M	6 misas	Cuatro aranzadas de tierra calma	
Diego Díez Ceballos M ⁷⁴⁶	Una misa diaria a cuatro reales	Unas casas con bodegas	
Sebastiana Espinosa M	Misas a 4 reales	Un tributo de 720 reales	
Juan José Arizón M ⁷⁴⁷	6 misas	Un tributo de 1.900 reales	
Manuel de la Peña M	30 misas	Unas casas	
Francisco Mejías P	120 misas	35 aranzadas de olivar	

CAPELLANÍAS EN LA SANTÍSIMA TRINIDAD

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Gil Mateos Carrillo C	50 misas	4 tributos de 660 reales	
Gil Carrillo P	25 misas	Unas casas	
Simón Montero de Espinosa C	Misas a 11 reales	Dos tributos de 373 reales	

⁷⁴⁵ “De sangre”

⁷⁴⁶ “De sangre”.

⁷⁴⁷ “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Catalina Díez Romero C⁷⁴⁸	Una misa los viernes. Seis arrobas de aceite y los demás gastos de obligaciones.	Una casa que produce 4.320 reales	
Juan López Vargas C	3 misas	Una casa que produce 3.600 reales	
Martín de los Reyes Patronato de Legos	Una misa a 10 reales los días festivos. Dos septenarios: uno al señor san José y otro a los Dolores de Ntra. Sra.	Una casa que produce 3.240 reales	
Alonso Rivillas C⁷⁴⁹	50 misas	Once tributos de 696 reales y 12 maravedíes	
Alférez Luis Ortiz C	50 misas	Dos tributos y una casa de 347 reales y 27 maravedíes	
Pedro Vidal Rioseco C	8 misas	Un tributo de 747 reales	
Francisco López Galán C	10 misas	Dos tributos de 143 reales	
Juana Lorenza Hernández C⁷⁵⁰	15 misas	Una casa que produce 560 reales	
Sebastián de Quintanilla C	1 misa cantada	Un tributo de 16 reales y 17 maravedíes	
Juan Antonio González P	Cuatro misas cantadas y dos rezadas	No consta	

748 “De sangre”.

749 “De sangre”.

750 “De sangre”

CAPELLANÍAS EN EL SANTUARIO DE LA CARIDAD

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Juana Romero C	33 misas	Cuatro tributos de 181 reales y 33 maravedíes	
2ª de la misma	82 misas	Tres tributos de 115 reales y 33 maravedíes	En varios tributos, 634 reales con 1 maravedí
Excma. Sra. Francisca Guzmán C	36 misas	Dos tributos de 187 reales, 24 maravedíes y un solar	
Juan Miguel Armendola C	15 misas	Un tributo de 75 reales y 7 maravedíes	
Guillermo Grifarte C	28 misas	Dos tributos de 45 reales y 27 maravedíes	Cinco tributos de 131 reales y un solar
Excmo. Sr. Alonso Pérez de Guzmán C	Misa a la tasa	Dos tributos de 231 reales	Un tributo de 121 reales
Leonor Magariños C	Misa a 4 reales	Dos tributos de 178 reales y 6 maravedíes	Un tributo de 99 reales
Marquesa de Aya-monte C	57 misas	Dos tributos de 221 reales	
Inés de Arias C	82 misas	Un tributo de 330 reales	
Fernando Novela C	45 misas	Cinco tributos de 124 reales y 5 maravedíes	15 tributos de 296 reales y 1 maravedí; un solar
Francisco Núñez Castillo C	59 misas	Un tributo de 330 reales	
Juan Cervantes C	24 misas	Tres tributos de 98 reales y 33 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Domingo Jacome C	6 misas	Tres tributos de 182 reales y 2 maravedíes	Tres tributos de 329 reales
Ana María Natera C	27 misas	Un tributo de 146 reales y 24 maravedíes	
Gonzalo Gómez C	28 misas	Nueve tributos de 267 reales y 18 maravedíes	
José Correa C	13 misas	Dos tributos de 130 reales y 20 maravedíes	
Agustín Galindo C	11 misas	Un tributo de 44 reales	
Beatriz Prieto C	50 misas	Un tributo de 131 reales y 6 maravedíes. 67 aranzadas de tierra.	
El patriarca de las Indias don Alonso Pérez de Guzmán M	208 misas	Ocho tributos de 829 reales y 13 maravedíes	19 tributos de 1908 reales y 25 maravedíes
Excma. Sra. Ana de Silva C	170 misas	Seis tributos. 653 reales	
Excmo. Sr. Duque de Medinasidonia C	120 misas	Dos tributos, 568 reales y 6 maravedíes	
Excmo. Sr. Gaspar de Guzmán C	Misas a 4 reales	Dos tributos, 152 reales y 14 maravedíes	
Sra. Marquesa de Ayamonte C	169 misas	Un tributo, 660 reales	
Juana Fernández de Herrera C	54 misas	Dos tributos, 330 reales	
Diego Juan Fuente C	50 misas	Un tributo de 199 reales y 14 maravedíes	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Bartolomé Mateo Bejarano C	44 misas	Once tributos, 228 reales y 15 maravedíes	
Andrés Montero C	12 misas	Un tributo de 102 reales y 10 maravedíes	
Juan Muñoz C	8 misas		Un tributo, 31 reales y 6 maravedíes
Ana Lobatón C	Misa a 11 reales	Unas casas	
Benito Martín Falcón	10 misas	Un tributo, 75 reales y 5 maravedíes	
Leonor Vargas C	12 misas	Un tributo, 66 reales	
Andrés Ochoa C	50 misas	Dos tributos, 368 reales y 7 maravedíes	
Ana Narvazo y agregación	6 misas	Un tributo, 691 reales	

CAPELLANÍAS EN SAN MIGUEL

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Francisco Águila y agregación C⁷⁵¹	23 misas	Cuatro tributos, 103 reales y 6 maravedíes	
Inés Morales C	Misa a cuatro reales	Un tributo, 331 reales	
Francisco Bonilla C	13 misas	Dos tributos, 61 reales y 6 maravedíes	

⁷⁵¹ “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Isabel Vargas y agregación C	25 misas	Dos tributos, 132 reales	Dos tributos, 77 reales
Juan Salvador Quintana C⁷⁵²	Misa a 9 reales	Siete tributos, 786 reales y 11 maravedíes	
Francisco Rosales y su mujer C	Misa a 11 reales, una libra de cera y además los gastos de obligaciones	Un tributo, 530 reales	
Antonio Mateos y su mujer C⁷⁵³	Misa a 9 reales	14 aranzadas de viñas y arboleda, y además unas casas	
Juan Henríquez Bacaro C	8 misas	Un tributo, 190 reales	
Juan Ramón Bernardo C	100 misas a 3 reales. 40 a 4 y dos cantadas.	Sobre los bienes de la Hermandad de Nuestra Señora de la O	

CAPELLANÍAS EN SAN JORGE

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro Sánchez Cruz C	28 misas	Diez tributos, 232 reales y 6 maravedíes	Dos tributos, 92 reales
Ana María Mallarte C	25 misas	Un tributo, 100 reales	
Doctor Roberto Ramírez	Misa a 9 reales	Un tributo de 940 reales	

⁷⁵² “De sangre”.

⁷⁵³ “De sangre”.

CAPELLANÍAS EN LA ERMITA DE SAN JUAN

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Alberto Lumel C	14 misas	Un tributo, 98 reales y 20 maravedíes	
2ª del mismo	10 misas	Cuatro tributos, 107 reales y 6 maravedíes	
Alonso Costaleo C	Una misa los días festivos y los gastos habituales	Un tributo de 990 reales	

CAPELLANÍAS EN LA ERMITA DE SAN BLAS

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro Fernández y agregación C	23 misas	Un tributo, 161 reales y 6 maravedíes	1 tributo de 147 r. 27 maravedíes

CAPELLANÍAS EN SANTO DOMINGO

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Gregorio Vargas Machuca C	91 misas	Dos tributos, 171 reales	Dos tributos, 200 reales y 6 maravedíes
Magdalena Román C	60 misas	Un tributo, 330 reales	
2ª de Diego Sánchez C	37 misas	Dos tributos, 259 reales y 8 maravedíes	
1ª de Diego Sánchez Meneses⁷⁵⁴ C	60 misas	Tres tributos, 330 reales	

⁷⁵⁴ Existe una cláusula testamentaria suya sobre la fundación de capellanía en el Convento de Santo Domingo de 17 de diciembre de 1835 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Fundaciones*, caja 14, documento 20).

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Diego Domínguez Cubillos C	Misa a 6 reales	Cuatro tributos, 353 reales y 20 maravedíes	Un tributo, 36 reales y 4 maravedíes
María Pérez C	22 misas	Un tributo, 132 reales	
Antonio Gómez C	31 misas	Un tributo, 189 reales, 8 maravedíes	
Jerónimo Alberto C	Misa a 10 reales	Un tributo, 309 reales y una casa	
Luisa Medina y agregación M (laical)	9 misas a 4 reales y por falta de pariente 9 ó 10		Un tributo, 660 reales y casa
Manuel Gómez de Seijas P	15 misas		Un tributo, 900 reales
Catalina Elizalde M	Cinco misas cantadas a 45 reales		Unas casas

CAPELLANÍAS EN SAN FRANCISCO

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Francisco de Écija C	72 misas	Dos tributos, 666 reales y 14 maravedíes	
Antón Ruiz y Catalina Rodríguez C	75 misas	Tres tributos, 343 reales	
Pedro Juan Mustes C	27 misas	Cinco tributos, 178 reales, 14 maravedíes	Tres tributos, 119 reales y 23 maravedíes
Pedro Rodríguez C	120 misas, una cantada	Unas casas en Cádiz	
1ª de Diego Venegas C	7 misas	Un tributo, 16 reales	

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro García Navegante C	27 misas	Un tributo, 105 reales, 29 maravedíes	
2^a de Diego Venegas C	161 misas	22 tributos, 1.973 reales y 17 maravedíes	Cinco tributos, 599 reales y 17 maravedíes
Clemencia Benta-cour C	Misas a 4 reales	Un tributo, 180 reales, 5 maravedíes	
Francisco Henríquez de Silva C	110 misas	Dos tributos, 244 reales y 8 maravedíes	
Juan Domínguez y agregación C⁷⁵⁵	24 misas	Dos tributos, 231 reales	Un tributo, 35 reales y 20 maravedíes
Andrés Pérez C	8 misas	Dos tributos, 66 reales	
Marcos Benítez Cruz C	Misas a 11 reales	Cuatro tributos, 2.493 reales y 5 maravedíes	
Andrés Vega Magaña C	27 misas	Un tributo y 216 maravedíes	
Isabel Calzador C	28 misas	Dos tributos de 306 reales y 30 maravedíes	
Isabel García C	Misas a la tasa	Un tributo de 66 reales	
Francisco Fernández Tercero C	100 misas	Tres tributos de 660 reales	

⁷⁵⁵ “De sangre”.

CAPELLANÍAS EN SAN AGUSTÍN

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Juan Rivera Ortigosa C	40 misas	Seis tributos, 433 reales y 15 maravedíes	
Antonio Márquez Pacheco C	40 misas	Un tributo de 440 reales	
Juan Ramos C	5 misas	Un tributo, 200 reales y 2 maravedíes	

CAPELLANÍAS EN LA VICTORIA

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Agustina Pérez C	31 misas	Un tributo, 164 reales	Un tributo, 165 reales
Melchor García Labrador C	28 misas	Un tributo, 330 reales	Un tributo, 990 reales
María Mendoza C	5 misas	Un tributo, 36 reales y 28 maravedíes	
Rodrigo López Uría C	50 misas	Un tributo, 330 reales	

CAPELLANÍAS EN LA MERCED DESCALZA

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Miguel Páez de la Cadena C⁷⁵⁶	250 misas	Varias hazas de tierra	
Alonso Fernández Muñoz C	Misa a 10 reales	Cuatro tributos, 370 reales y 2 maravedíes	

⁷⁵⁶ “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Luisa Mayorga C	Misa a 6 reales	Unas casas que producen 780 reales	
Juan de Liébana C	55 misas	Un tributo de 256 reales	
Bartolomé López C	20 misas	Un tributo de 132 reales	
Agustina de la Paz C⁷⁵⁷	Misa a 15 reales		Un tributo, 836 reales y 14 maravedíes
José Barrero Miranda C	Una misa los días festivos	Una casa	

CAPELLANÍAS EN EL CARMEN DESCALZO

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Antonio Acosta C	137 misas	Un tributo, 330 reales	
Domingo Martín C	31 misas	Un tributo, 65 reales y 5 maravedíes	
María Rodríguez C	33 misas	Un tributo, 123 reales	
Diego Aldama C	65 misas		Dos tributos, 440 reales
Fernando Ormaza Herrera C	60 misas		Un tributo, 330 reales
Bartolomé Jiménez C	16 misas y 6 cantadas		Una casa
José Acuña C	4 misas	Un tributo de 550 reales y una casa	
Juan Cordero y su mujer C⁷⁵⁸	12 misas	Casa	

⁷⁵⁷ “De sangre”.

⁷⁵⁸ “De sangre”.

CAPELLANÍAS EN SAN JUAN DE DIOS

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
1ª de Fernando Novela C	37 misas	Tres tributos, 336 reales y 12 maravedíes	
2ª del mismo	55 misas	Dos tributos, 267 reales y 22 maravedíes	Dos tributos, 83 reales y 17 maravedíes
Simón Castillo C	11 misas	Un tributo, 56 reales y 3 maravedíes	
Francisco Parra C⁷⁵⁹	53 misas	Dos tributos, 445 reales y 32 maravedíes	
Pedro Contreras M	200 misas y 2 cantadas	La paga el Hospital	

CAPELLANÍAS EN SAN DIEGO

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Manuela Ruiz Vargas Machuca	6 misas	Un tributo, 250 reales	
Juan Gallegos C	8 misas	Cuatro aranzadas de viña y una casa	

CAPELLANÍAS EN MADRE DE DIOS

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Licenciado Juan Núñez C	56 misas	Un tributo, 254 reales y 14 maravedíes	
Gabriel Sarmiento C	5 misas	Tres tributos, 97 reales y 28 maravedíes	Un tributo, 125 reales y un solar

759 “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Pedro Díaz Espinosa C	126 misas	Dos tributos, 505 reales	
Jerónima Mesa C	40 misas	Dos tributos, 106 reales	
Lucas Castro C	Misa a cuatro reales	Tres tributos, 278 reales y 28 maravedíes	Un tributo, 55 reales
Constanza Venegas C	16 misas	Dos tributos, 198 reales	Un tributo 132 reales
Isabel Ana Rendón C	Misa a 5 reales	Un tributo, 330 reales	
Felipe Boscán C	87 misas	Siete tributos, 398 reales y 30 maravedíes	Dos tributos, 36 reales y 17 maravedíes
Leonor Díaz Vera y agregación C	232 misas	Dos tributos, 1.025 reales	
Isabel López C⁷⁶⁰	11 misas, una cantada	Un tributo, 1.489 reales	
Pedro de Flores C	Misa a 4 reales	Dos casas	
Cristóbal de la Oliva C	56 misas		Dos tributos, 636 reales
Francisco Venegas C	128 misas	Cuatro tributos, 497 reales	Dos tributos, 96 reales y 2 maravedíes
Bartolomé Jiménez C	104 misas	11 tributos, 720 reales y 11 maravedíes	Seis tributos, 694 reales y 11 maravedíes
Luis Oliva C	41 misas	8 tributos, 177 reales y 22 maravedíes	
Francisco López C	44 misas	Un tributo, 132 reales	Un tributo, 132 reales

⁷⁶⁰ “De sangre”.

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Luis Ortiz C	60 misas	Un tributo, 396 reales	
Ángela Francisca Salcedo C⁷⁶¹	Misa a 7 reales	Un tributo, 1.825 reales	
Alonso Mateos Cabaña C	60 misas	Un tributo de 257 reales	

CAPELLANÍAS EN REGINA COELI

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Victoria de la Cerda C	No consta	Un tributo, 110 reales	
Gonzalo Suárez C	140 misas	Un tributo, 961 reales	
1ª de Juan de Rivera C	44 misas	Tres tributos, 393 reales y 27 maravedíes	Un tributo, 99 reales
Melchor Suárez C	37 misas	Un tributo, 150 reales	Un tributo, 59 reales
Jerónimo Bernal C	56 misas	Dos tributos, 407 reales	

CAPELLANÍAS EN LAS MONJAS DESCALZAS

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Gaspar Durán y Tendilla C	25 misas	Dos tributos, 600 reales	
El general Manuel Casadevante C	No consta nada		

⁷⁶¹ “De sangre”.

CAPELLANÍAS EN LA ERMITA DE SANTA BRÍGIDA

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
Diego Bernal Medina y Rendón C⁷⁶²	Una misa los días festivos y demás obligaciones	Tres tributos, 815 reales	

CAPELLANÍAS EN EL CARMEN DESCALZO

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
José González Tortosa C	30 misas	Dos tributos, 268 reales y 27 maravedíes	

CAPELLANÍAS EN LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN

FUNDADORES	OBLIGACIONES	RENTA ACTUAL	RENTA PERDIDA
José Antúnez Muñoz C	18 misas	Un tributo de 72 reales	1 tributo de 147 r. 27 maravedíes

La precedente relación la extrajo el vicario José María Fariñas de “*los protocolos y libros de visitas que se custodiaban en el archivo parroquial de la iglesia mayor, que estaba a su cargo*”, así lo confirmó el 3 de diciembre de 1835.

Cuido de ermitas, cumplimiento pascual y misiones populares

Los católicos sanluqueños encauzan su vida de fe, en este periodo, en las precedentes fundaciones, buscando con ellas una protección para la otra vida, enfoque que tenía igualmente la pertenencia a Hermandades y Cofradías. Las clases populares participaban, en lo que estaba a su alcance, en esta misma dinámica. La Iglesia local incentivaba el “cumplimiento pascual” y la asistencia a las misiones populares que se impartían periódicamente en la ciudad. A todo ello, venía a sumarse para la animación de la religiosidad del pue-

⁷⁶² “De sangre”.

blo, los sermones, la participación en los sacramentos y las procesiones. No obstante, en una ciudad con tantos conventos, y con una buena parte de los sanluqueños apegados a ellos, por las razones que fuesen (beneficencia, puestos de trabajo, enseñanza, amistad, religiosidad...), fue un retroceso en la vida de piedad de los vecinos la práctica liquidación del patrimonio y el cierre de los conventos. Y no sólo en la vida de piedad, sino también en la economía de la ciudad, por cuanto que los proveedores de los conventos se quedaron sin tan importante clientela.

Habiendo fallecido el presbítero Diego Utrera Lumel, administrador y prior de las ermitas de la ciudad, el también presbítero Antonio Pérez Gil, escribió el 31 de julio de 1824 al provisor del arzobispado solicitándole cubrir la vacante, *“por cuanto le convenía al exponente el desempeño de dicho cargo y comisión”*, y sabía que el nombramiento correspondía al provisor. La solicitud fue enviada a Antonio Abad Márquez, cura de la parroquial sanluqueña, para que informase sobre las circunstancias con que el señor Utrera había tenido a su cargo la dirección de la **Ermita de Las Cuevas** y demás de la ciudad, a qué ascendían los productos de su rentas, qué cargas y obligaciones tenían, y todo lo demás de lo que se le ofreciera informar.

Extensamente informó Antonio Abad el 18 de septiembre de 1824. Se había documentado sobre lo que se le había pedido a través de *“noticias adquiridas de personas de probidad y fiabilidad”*, pues no había encontrado ningún documento escrito en que poder apoyar su informe. Se había enterado de que todos los documentos, con inclusión de las diligencias de la última visita que había practicado en la ciudad el presbítero Rafael Colom, obraban en poder del Subdelegado del “Priorato de Ermitas”. Confirmó que, efectivamente, el último administrador de ermitas en la ciudad había sido Diego Utrera Lumel, quien, con nombramiento del prior o del subdelegado de ermitas, había desempeñado el encargo hasta su fallecimiento, sin ninguna otra recompensa que la décima de las rentas de las ermitas. Dichas rentas debieron ser muy cortas, aunque no llegaron al estado tan deplorable en que en aquel momento se encontraban, dado al abandono en que se hallaban casi todas. En cuanto a las rentas, cargas y obligaciones de las ermitas, informó de que tan sólo había podido averiguar que la de San Miguel, la de las Cuevas y la de San Antonio Abad, eran las que estaban en buen estado de uso y bien asistidas. Estas no tenían otras propiedades que las habitaciones contiguas para los ermitaños o sacristanes. La de San Antonio, por estar situada en el cementerio común, contaba con muchas limosnas de los enterramientos, aunque no eran rentas ciertas.

Había otras cinco ermitas dentro del casco urbano y en las inmediaciones de la ciudad, que ya no tenían uso. De ellas, dos se habían arruinado del todo, y las tres restantes estaban reparadas y destinadas a lazaretos para el tiempo de contagios. Los enseres y alhajas que fueron de tales ermitas se encontraban repartidos. Por otra parte, las memorias que algunas de ellas tenían ya no se cumplían; las rentas que tenían no había podido inquirirlas, y le habían asegurado que las que permanecían corrientes las percibían los herederos y albaceas del último administrador, con el pretexto de ir cubriendo con la décima un alcance que resultaba contra el dicho administrador.

Era este el estado de abandono en que se encontraban las ermitas de la ciudad, por lo que Antonio Abad recomendaba que se pusiese pronto remedio, extremo que se podría conseguir con el nombramiento de un administrador que se ocupase de rendir cuentas con los albaceas de Diego Utrera, e indagase sobre el paradero de las alhajas y enseres de todas las ermitas arruinadas, así como que pusiese en claro y al día las rentas de todas ellas. Para ello, resultaba imprescindible que se personara en estas propiedades y las cuidara, pues poco a poco se iban deteriorando y *perdiendo*. Informó Antonio Abad de que, para este destino, era muy a propósito el doctor Antonio Pérez Gil Espinosa, dado que, poseyendo las cualidades que se necesitaban, podía hacer mucho beneficio a las ermitas, en lugar de contar con el producto de la décima. El arzobispado dictó su decreto el 28 de septiembre de 1824 con alguna sorpresa, pues nombró al doctor Pérez Gil administrador de la Ermita de las Cuevas, mientras que ordenó a Antonio Abad que volviese a proponer persona idónea que mereciera su confianza, en quien recayese el nombramiento de administrador de las demás ermitas.

Cuestiones burocráticas y administrativas al margen, llegado un tiempo determinado, los curas de la parroquial y de sus dos auxiliares se reactivaban para que los fieles realizasen el “**cumplimiento pascual**”. Consistía en confesar y comulgar por “Pascua florida”. De tal cumplimiento llevaba el clero un exhaustivo control. La cuaresma era el tiempo idóneo para ir preparando a los fieles para el “cumplimiento pascual”. En 1837 las circunstancias sociorreligiosas habían creado una nueva situación. Hasta aquel momento las comunidades religiosas de la ciudad tenían la obligación de predicar en los domingos y días de fiesta durante toda la cuaresma, pero esto había cesado con la supresión de los conventos. El vicario Fariñas escribe al secretario de Cámara del Arzobispado. Informaba de que se había visto precisado a admitir para dicho cometido a algunos eclesiásticos que carecían de licencias (eran Pedro Mateos González y fray Timoteo Ortiz, exclaustro de los franciscanos descalzos), pero no quería que estos interviniesen hasta que no se conta-

se con ellas. Así las pidió el 25 de enero de 1837⁷⁶³. El 6 de febrero de 1837 el gobernador del arzobispado autorizaba que tales padres pudiesen predicar los sermones de cuaresma, “*con tal que los sermones fuesen antes revisados por alguno de los curas de la parroquial*”.

Ayuntamiento y clero juntos. Al frente de la nación estaban los Gobiernos de la Unión Liberal (1856-1868). Habían ocupado la presidencia del Consejo de Ministros Leopoldo O'Donnell, Narváez, Armero Peñaranda, Istúriz Montero, y se encontraba nuevamente al frente del mismo el señor O'Donnell, quien permanecería en él hasta marzo de 1863, si bien retornaría en junio de 1865 (permaneciendo durante algo más de un año). Era ministro de Gracia y Justicia Santiago Fernández Negrete. Corrían tiempos en los que la opción liberal de O'Donnell, constituida por políticos provenientes del moderantismo y por progresistas no exaltados, había triunfado, si bien por corto tiempo. Pretendieron una política de regeneración del país. Fracasaron. Habría que encontrar la causa en que realmente no eran un verdadero partido. Habían protagonizado aciertos, pero carecían de unidad, de ideas políticas, de autoorganización, además de que se vio desbordado por la oposición sufrida, tanto desde dentro como desde fuera. La corriente imperante en la nación se expresó también en Sanlúcar de Barrameda en un hecho significativo.

Noviembre de 1858. El alcalde 1º, Rafael Esquivel y el arcipreste Fariñas firman conjuntamente una carta dirigida al cardenal de Sevilla, Tarancon y Morón. Reconocían ambos la necesidad existente en la ciudad de “*morigerar las costumbres de sus subordinados decaídas notablemente por motivos de todos sabidos*”⁷⁶⁴. Si bien no se especifican los referidos “motivos”, han de referirse a las medidas adoptadas por el Gobierno del Bienio Progresista (1854-1856), tales como la “desamortización general de Madoz” en 1855, que culminó el proceso desamortizador con los bienes de municipio, o el proyecto de una nueva Constitución, mucho más progresista, que no se llegaría a poner en práctica... Esquivel y Fariñas proyectan la celebración de unas **misiones populares**. Téngase en cuenta que estas tenían una larga tradición y una lista de famosos misioneros y predicadores (fray Isidoro de Sevilla o el beato Diego de Cádiz) a quienes imitarán los misioneros posteriores. Su finalidad, más que evangelizar, en el sentido que pudiera entenderse a raíz del Vaticano II, era la de cambiar las costumbres y preparar al pueblo para una

⁷⁶³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos correspondientes a 1837.

⁷⁶⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1858 y 1859.

“buena confesión y comunión”. Proponían como solución que el cardenal enviase a la ciudad a los misioneros apostólicos para que impartiesen una misión en ella.

Días después llegó la respuesta del cardenal. Aceptaba la propuesta. Serían enviados a la ciudad los misioneros que se dedicaban a esta labor específica. No obstante, el cardenal ordenó que los curas de la parroquial comenzasen ya a preparar el terreno *“en el que otros iban a sembrar la semilla de la divina Palabra”*, cuya preparación no se habría de realizar sólo *“comunicando a los fieles los días en que iba a ser la misión”*. El “palo” del cardenal a la clerecía local era patente. Los curas debían comenzar a excitar a los fieles en las pláticas que debían impartir en las iglesias de la ciudad, e instruir a todos en cuanto fuese necesario, para que los frutos de la misión resultasen más provechosos para todos. Agradeció también Tarancón al alcalde Esquivel sus buenos deseos por la mejora de la vida moral de la ciudad.

La misión se llevó a efecto a principios de enero de 1859. Fariñas le iba remitiendo al cardenal informes sobre el desarrollo de la misma. La respuesta de la ciudad fue numerosa y ferviente. La devoción de los fieles *“recibía con obediencia, sumisión y docilidad los consejos y saludables instrucciones que provenían de los misioneros”*, así como se acercaban al sacramento de la penitencia *“con bastantes pruebas de dolor y arrepentimiento”*. Los niños de las clases de primera educación y las niñas de las academias participaron de las instrucciones de la misión en la iglesia de Santo Domingo, donde recibieron la comunión más de trescientos niños y niñas. El día 9 de Enero de 1859 habían salido de Sevilla en dirección a Sanlúcar de Barrameda los padres jesuitas José Ignacio Guerrico, Juan Bautista Vidal y Tomás Fausto Esclapés, enviados por el cardenal Tarancón, para efectuar la misión en la ciudad como la habían realizado en Sevilla capital y en otros pueblos de la Archidiócesis. Finalizada la misión, se unirían a quienes también la realizaban en San Fernando y El Puerto de Santa María, y juntos partirían para Manila.

El mismo día 9 por la noche, después del toque del *Ave María*, comenzó la misión en la iglesia mayor parroquial. Se rezó el rosario; se organizó una procesión desde dicha iglesia hasta el Santuario de la Virgen de la Caridad, a quien se le *“impetró que acogiese benignamente las fervientes súplicas que le dirigían, y alcanzase de su santísimo Hijo óptimos frutos para las almas”*. Volvió la procesión a la parroquia. Tuvo el primer sermón el padre Guerrico, para preparar el ánimo para la misión. La iglesia estuvo completamente abarrotada de fieles. La misión estuvo en la parroquial durante tres

días. Se comenzaba con una misa rezada a las 9:30 de la mañana. Se continuaba con una “plática doctrinal”, en la que se explicaban “los preceptos divinos” y se inculcaba a la gente a que asistiesen diariamente a misa antes de comenzar el trabajo. A continuación se celebraba otra misa rezada. Entre acto y acto se entonaban canciones orientadas fundamentalmente a provocar el arrepentimiento de los pecados y la recepción del sacramento de la penitencia. A las seis “*de la noche*”, rezo del rosario, seguido de otra plática doctrinal, en la que se expuso las condiciones necesarias para hacer una buena confesión y los requisitos indispensables para recibir la Eucaristía. Tras la plática, se continuó con un sermón “*para alentar a los pecadores a convertirse y hacer penitencia, por la gran confianza que debían tener en un Dios tan lleno de misericordia y clemencia*”. Como por la mañana, se entonaban cantos entre acto y acto que todos contestaban con gran “*devoción y empeño*”.

Pasados los tres días, se trasladó la misión a la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad, ya ubicada en el suprimido Convento del Carmen descalzo. Después de estos tres días, se trasladó la misión a la otra auxiliar, la del señor San Nicolás. En ambas se repitieron los actos que se habían tenido en la parroquial. El sábado 19 por la noche se retornó a la parroquial, para depositar en ella todas las insignias que en procesión se habían trasladado a las dos iglesias auxiliares. En la Iglesia de Santo Domingo se reunieron más de ochocientos niños (las tres clases gratuitas de niños de Instrucción Primaria y las tres Academias de niñas, también gratuitas, que eran las que había a la sazón en la ciudad), que fueron catequizados “*con la mayor sencillez*” y preparados para confesar aquellos que tenían edad suficiente para ello. Al día siguiente, todos los que habían confesado y tenían la edad (unos trescientos) recibieron la comunión, a la que también se acercaron “*muchas personas adultas*”.

Esta fue la valoración que sobre la misión realizó Fariñas en escrito enviado al cardenal Tarancón y Morón el 28 de enero de 1859:

“Sin embargo de estos ejercicios que diariamente han estado practicando los Padres Misioneros, y de su continua asistencia al Confesionario, no solamente de día, sino también aprovechando la noche hasta las diez, para que los trabajadores pudieran confesarse sin faltar á su trabajo, que tan necesario es para la manutención de ellos y sus pobres familias, no han omitido diligencia alguna para hacer participantes á todos de sus doctrinas é instrucciones [...] La comunión de los parvulitos movió mucho a las personas mayores para efectuar lo mismo que

ellos, de manera que la comunión general del último domingo estuvo precedida de un movimiento extraordinario en todas las iglesias de la ciudad, llenas de aquellas personas que esperaban para confesar. Los confesores fueron pocos. Muchas personas se quedaron sin poder hacerlo, a pesar de que se estuvo confesando hasta después de las doce. La comunión general tuvo lugar en la misa mayor de la parroquial, que empezó a las nueve de la mañana y concluyó a las doce, habiendo comulgado más de mil personas, sin contar con las que lo habían hecho en las demás iglesias, calculándose otras mil. Por la tarde, se tuvo una plática exhortando a los fieles a la perseverancia, concluyéndose con la bendición al pueblo con el santísimo Sacramento. Para este último acto se escogió la iglesia parroquial, para el barrio alto; y la de Santo Domingo para el bajo, por ser los templos de más capacidad, pero fueron muy pequeños para el concurso que acudió.

Como el celo de los Padres Misioneros era tan ardiente, se extendió también á que oyesen su voz los presos de la cárcel, donde predicaron y enseñaron la doctrina á aquellos desgraciados, siendo su resultado el haber confesado todos y haber recibido el Sagrado Pan Eucarístico, sirviendo este hecho de mucha edificación para los fieles. Finalizada la misión, aún permanecieron dos días los misioneros ocupándose todo el día en recibir á cuantos se le presentaron en el Santo Tribunal de la Penitencia [...] Se han visto acercarse al confesionario a personas de todas las clases y estados, se han recogido y quemado muchos libros prohibidos y se ha advertido mejor en las costumbres”.

En este mismo año tuvieron lugar las misiones africanas, en el pago de cuyos gastos colaboraron algunos sanluqueños⁷⁶⁵: Pedro Beigveder, Pedro Manjón, Manuel García de Velasco, Juan Martínez Gutiérrez, Juan Antonio San Miguel, Manuel Porrata, Ana Gómez de Barreda (viuda), Millán González, León Aldama, María Rodríguez de Otaolaurruchi, Rafael Esquivel, a más de las colectas efectuadas por la Parroquia y por los miembros de las Conferencias de San Vicente de Paúl.

⁷⁶⁵ Cfr. *Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla*, edición de 24 de septiembre de 1859.

Ni que decir tiene que en estos años no había en la ciudad un pujante movimiento seglar católico. Ningún documento lo acredita. Religiosidad popular y beneficencia. Nada más. Ello sería consecuencia del estiaje cultural padecido por la Iglesia en general y por la mayoría del clero en particular. Eran otros los centros de interés. Podríamos afirmar, en general, que el catolicismo de la época de Isabel II tenía un escaso nivel cultural. De todo ello sería un índice, aplicable a épocas más extensas, el escaso nivel de la formación que se impartía en los Seminarios durante muchas décadas. No aparece, por otra parte, un gran interés en la jerarquía eclesiástica del momento por la valoración de una verdadera programación de la transmisión del mensaje evangélico y de su “encarnación” en las realidades terrenales de momentos tan convulsos, como fueron los de la época isabelina. Es de justicia reconocer que la corriente general apuntada tuvo sus laudables excepciones en algunos eclesiásticos sanluqueños de un estimable grado cultural (Colom, Antonio Abad, Carrera, Mariano Rosales...). Estaría por analizar si en esta situación tuvo algo que ver la escasez de recuerdos en la que se vio inmersa la Iglesia, si bien considero que, de haber excepciones, como las hubo, tal vez estas pudieran haber sido más generales. De un clero con tal talante, resultaba lógico que emergiese un movimiento seglar anclado sólo en unas cuantas tradiciones y ejercicios piadosos, máxime cuando décadas antes habían sido desterrados de la ciudad los miembros de la Compañía de Jesús, que venían realizando en ella una eficaz labor educativa y cultural.

Gobierno del arzobispado

En el periodo analizado fueron dos los arzobispos de Sevilla, de cuyos gobiernos pastorales dependió Sanlúcar de Barrameda: Cienfuegos (1824-1847), y Romo (1847-1855)⁷⁶⁶, siendo el arzobispado regido por un gobernador eclesiástico y vicario capitular en el periodo de “sede vacante”. Como es lógico, los dos tuvieron mucha relación con los asuntos sanluqueños y visitaron la ciudad, de lo queda constancia en otros capítulos de esta obra. Con intensidad vivió su pontificado el asturiano **Cienfuegos**, el obispo sobrino del escritor y político Jovellanos. Fue hombre culto y versado en Teología y en Cánones. Su elemento definidor fue su acendrado conservadurismo. Fue quien creó, con los bienes de la “Fundación de Francisco de Paula Rodríguez” en Sanlúcar de Barrameda el “Seminario Conciliar de San Francisco Javier” (1833-1842), con sede en la Calle Caballeros. Su conservadurismo y su fron-

⁷⁶⁶ Cfr. Manuel Martín Riego: *Sevilla entre el liberalismo y la Restauración (1800-1900)*, en *Historia de las diócesis españolas*, tomo 10, pp. 297-298.

tal enfrentamiento con las medidas adoptadas por el Gobierno le llevaron a estar desterrado de Sevilla en la ciudad de Alicante desde 1836, de manera que, aunque se le levantaría el destierro ocho años después, no volvería a Sevilla. La diócesis, si bien contando con el arzobispo desterrado, fue gobernada por el vicario general de la misma, auxiliado por el obispo auxiliar de Canarias.

El contacto de Cienfuegos con Sanlúcar de Barrameda, mientras estuvo en Sevilla, fue a través de la correspondencia de Fariñas y de las **visitas pastorales** a la ciudad. Unos años antes de la llegada a Sevilla de Cienfuegos se había producido una visita del arzobispado en 1818. Como consecuencia de ella, se había ordenado que la iglesia mayor parroquial “*acudiese con 50 reales mensuales*” para los diversos gastos de funcionamiento de su iglesia filial de **San Nicolás**. Pasó el tiempo. Cambiaron los protagonistas y, con ellos, fue decayendo la tradición del referido pago mensual. El 31 de mayo de 1839, cuando Cienfuegos estaba ya en el destierro alicantino, salió una carta dirigida al gobernador eclesiástico del arzobispado de Sevilla. La dirigía **Felipe Casalduero**, cura beneficiado propio de la iglesia mayor parroquial y asignado a la auxiliar de San Nicolás.

No era la primera vez que, sobre el asunto que le ocupaba, se dirigía al gobernador eclesiástico. Lo había hecho a fines de 1835⁷⁶⁷, comunicando las serias dificultades económicas con que se encontraba para poder mantener el culto. El dos de enero de 1836 Felipe Casalduero recibió un decreto del señor cardenal. Aceptando el cardenal la existencia de dificultades económicas de la iglesia mayor parroquial para atender a la auxiliar de San Nicolás con los cincuenta reales mensuales “*para el gasto de vino, hostias, cera y lavado de ropas*”, autorizó al administrador del patronato a que invirtiera las rentas del mismo en tales gastos necesarios para el culto, gracia que se concedía por el periodo de tres años. Firmaron el decreto, en nombre del cardenal, el Dr. Colom y el Dr. Francisco Romero Gómez, secretario canciller del arzobispado. Todo ello fue puesto igualmente en conocimiento del vicario eclesiástico Fariñas, quien en oficio de 13 de enero de 1836⁷⁶⁸, en cumplimiento de lo que había decretado el cardenal arzobispo de Sevilla, comunicó que se había “*tomado razón de ello*” en los libros de fábrica y en los del patronato fundado en la auxiliar de San Nicolás por Juan Antonio González.

⁷⁶⁷ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno, San Nicolás*, carta y oficio de las referidas fechas.

⁷⁶⁸ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno, Capilla de San Nicolás*.

Volvió al asunto una vez más. Ahora las serias dificultades se habían transformado en *“imposibilidad absoluta de mantener el culto”*, dado que la iglesia mayor parroquial no podía aportar los cincuenta reales que se habían estipulado en 1818. Propuso Casaldüero, cosa que también se había decretado por un tiempo preciso con anterioridad, que se pudiese utilizar para el culto y *“gastos precisos de la auxiliar”* el producto del patronato que había fundado el citado Juan Antonio González. Contestó desde Sevilla el gobernador eclesiástico del arzobispado el 18 de julio de 1839. Reconocía que, efectivamente, *“la atención a la iglesia mayor parroquial no permitía que se pudiese abonar por ella los cincuenta reales mensuales indicados”* para el mantenimiento del culto en la auxiliar de San Nicolás. Así que concedió facultad para que el administrador del referido patronato invirtiese *“solamente los cincuenta reales mensuales en vino, hostias, lavado y cosido de ropa, y en cera”*, por el periodo de tres años. Quedaba sometido todo ello a la condición de que el administrador diese preferencia a las obligaciones de justicia del patronato referido, tomando de todo ello los correspondientes asentamientos en sus libros y en los de fábrica.

Juan Antonio González había dejado un legado testamentario que beneficiaba a la iglesia auxiliar de San Nicolás. Ordenaba que, *“después de cumplido y pagado su testamento”⁷⁶⁹*, dado que no tenía *“herederos forzosos ascendentes ni descendentes”*, del remanente que quedase de todos sus bienes, muebles, raíces, deudas, derechos y acciones, constituía como su legítima y universal heredera usufructuaria, *“no más”* de tales bienes a su esposa, Melchora Bravo Guerrero. Ella usufructuariamente podría disfrutar durante toda su vida de los mencionados bienes, pudiendo tan sólo vender parte de ellos en el supuesto de que lo necesitase para comer, *“sin que nadie le pidiese cuenta de lo que sobre esto ejecutar”*. Cuando falleciese su esposa, sería su sobrina menor, Melchora de Berganza⁷⁷⁰, la que podría disfrutar de sus bienes en usufructo, sin que, en ningún caso, pudiese vender nada de ellos, aunque tan sólo por *“los días de su vida y no más”*. Es decir que para el convento de las clarisas, nada de nada.

Estableció don Juan Antonio que, una vez que hubiese fallecido su sobrina Melchora, se reservarían sus caudales, y las posesiones de casas y

⁷⁶⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Documentos de Gobierno, varios*.

⁷⁷⁰ Era hija de Manuel de Berganza (hay en el documento notarial inseguridad en el uso de la b y de la v del apellido, apareciendo documentado de ambas formas en el texto) y de María Bravo Guerrero, hermano y cuñada de Juan Antonio González “ya difuntos”. Melchora se encontraba a la sazón en el convento de las clarisas de Regina Coeli de la ciudad a la espera de profesar como religiosa. González era el tutor de Melchora.

viñas “*para la Iglesia ayuda de parroquia del señor san Nicolás*”. Así quedaría lo por él establecido: sería administrador de sus bienes el cura que estuviese encargado de dicha iglesia auxiliar y administrase en ella los sacramentos, razón por la que cobraría, por “*su trabajo y cuidado cien ducados de vellón*”. De lo demás que sobrare y de lo que rentasen sus bienes, se daría principio a la obra de dicha Iglesia, prosiguiéndola y acabándola del todo lo necesario hasta colocar en ella el Santísimo Sacramento. En dicha iglesia se le habría de labrar una capilla o altar a donde se trasladaran sus huesos y los de sus descendientes.

Para el momento en que se terminase la nueva iglesia, él dejaba fundado un patronato real de legos “*con todo de los frutos y rentas de su capital desde ahora para entonces*”. Sería su finalidad la de dotar para que pudiesen casarse o ingresar en la vida religiosa huérfanas pobres, del linaje de su mujer, a quienes se les daría la cuarta parte de la renta del capital, señalándose cuatro cada año de entre “*las más pobres y virtuosas*”. Si no llegasen al número de cuatro las descendientes del linaje de su mujer, se abriría la oferta a otras doncellas de la ciudad, correspondiéndole efectuar la elección al cura encargado de la administración, de lo que debía quedar clara constancia asentada en los libros del patronato, libros que tendrían que ser visados en cada una de las visitas que a los patronatos se efectuasen por parte del arzobispado de Sevilla. Al visitador, o notario contador, que efectuase dicha visita eclesiástica se le abonaría del patronato ocho ducados por la revisión de las cuentas del mismo.

Estipuló el señor González que se llevase la administración del patronato “*con el mayor cuidado y celo*”, velando por que se pudiera garantizar la perpetuidad y beneficio del patronato, para lo que debería ajustar los pagos a los beneficios por él obtenidos en cada momento, debiéndose distribuir tan sólo lo que quedase líquido en la obra de la construcción de la referida iglesia. Antes de proceder al reparto de las cuatro dotes indicadas, se tendría que garantizar el pago de la limosna de cuatro misas rezadas y dos cantadas que, a perpetuidad, se habrían de decir en la Iglesia de San Nicolás por su alma y la de su mujer. Por las misas cantadas se tendrían que pagar doce reales de vellón; por las rezadas, tres reales de la misma moneda. Tales misas se habrían de decir en las festividades del Señor, de la Virgen y en la fiesta de San Nicolás de Bari, por el cura, su teniente o por el que el considerase oportuno.

Estableció el testador que, en ningún asunto contenido en su testamento, pudiera intervenir en momento alguno “*ningún juez ni prelado eclesiástico ni secular*”, ya que, de hacerlo, daba por nula esta fundación, pasan-

do todos sus bienes a su sobrina y heredera, la que tan sólo quedaría obligada al pago de las misas establecidas, dado que era su última voluntad que fuese el señor cura, que lo era a la sazón o lo fuese en el futuro, a quien nombraba “*por patrono y administrador perpetuo de dicha memoria y patronato*”. Tan sólo quedaría obligado a rendir cuentas al visitador del arzobispado, dejando en su conciencia que “*no hubiera en ello ni omisión ni descuido*”. Y, en el supuesto de que, por cualquier tipo de accidente, el señor cura encargado de la administración no atendiese suficientemente el cumplimiento de todo lo expresado (el culto de Su Divina Majestad, el del señor San Nicolás, la reedificación de dicha iglesia, el cuido del beneficio de las posesiones y de la distribución puntual de sus frutos y rentas) para el bien de su alma y la de su esposa, pasase el ejercicio de la administración del patronato al señor cura más antiguo de la iglesia mayor parroquial, quien, para mejor velar por parte, habría de asistir a la iglesia auxiliar del señor San Nicolás; si el más antiguo no quisiere asistir, pasaría al inmediato menos antiguo, y así al que sucediere en grado de menos antiguo, hasta que hubiera quien deseara asistir a la referida iglesia auxiliar.

Fue en tiempos del pontificado de Cienfuegos cuando se veló por la atención espiritual de los vecinos de **Bonanza**. Esta atención, tras la desaparición de la antigua ermita, la llevaba un capellán nombrado al efecto. El templo que se construyó en 1833, dentro del conjunto de obras que se realizaron, desapareció en 1838 al derrumbarse. Tras ello, comenzó a utilizarse para los servicios religiosos un local de la antigua aduana. En 1876 el por entonces vicario de la ciudad, Francisco Rubio Contreras, solicitaría al arzobispado que se autorizase utilizar para el culto un edificio que se había labrado para fábrica de torpedos, sin haberse utilizado para dicho menester. Autorizado el lugar, se empezó a celebrar culto en él.

El 22 de enero de 1836 el presbítero José María Fernández Rodríguez, canónigo de la catedral de Sevilla y secretario de Cámara y Gobierno del cardenal Cienfuegos, daba a conocer la erección de la parroquia de Bonanza⁷⁷¹. El asunto no quedó claro. El cardenal había visto el expediente que se había formado como consecuencia de la Real Orden de S.M. la Reina Gobernadora María Cristina, comunicada por el Despacho de Gracia y Justicia en 27 de noviembre de 1834. La finalidad de que se erigiese la capilla existente en parroquia independiente era clara: “*cuidar de que los fieles que residieran o hubieren de residir en el sitio llamado de Bonanza no careciesen de pasto*

⁷⁷¹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios)*, caja 5, legajo 7. 44.

espiritual". En aquel entonces, y por nombramiento de S.M. se encontraba sirviendo aquella capilla el presbítero don José Piñar Mendoza. La reina fijó, a raíz de esta erección, para la dotación de los ministros y gastos de la iglesia la cantidad de 10.000 reales anuales. De ellos, 6.000 estarían destinados al párroco, y 4.000 para el sacristán y los gastos de funcionamiento. Ordenó la reina que tales designaciones se habrían de abonar del "*fondo del derecho de peaje que se conseguía en el muelle y, si no bastase el producto, se tomaría lo que faltase de los fondos de la aduana*".

No obstante lo referido, de alguna manera siguió prevaleciendo la hegemonía de la única parroquia existente en aquel momento en la ciudad, la iglesia mayor parroquial, por cuanto que el cardenal Cienfuegos "*erigió en iglesia auxiliar de la referida parroquial la construida en el sitio de Bonanza*", y en vicaría *perpetua y colativa* el ministerio de la *cura de almas* que desempeñase el sacerdote sucesor de don José Piñar Mendoza, primero nombrado por S.M la reina. Quedaba, pues, claro, que de parroquia independiente nada de nada, tan sólo consideración de auxiliar de la única parroquia de la ciudad. Quedó establecido que, al producirse la vacante del señor Piñar Mendoza, se habría de sujetar la provisión de la plaza de "*párroco encargado de Bonanza a un riguroso concurso general y abierto*", del que se elevaría a S. M. la terna correspondiente, para que fuese ella quien efectuase la elección definitiva. Quien fuese designado "*vicario perpetuo*" de esta iglesia auxiliar percibiría los emolumentos que diese el altar, en consonancia con lo que había resuelto S.M en consulta efectuada por la Sección de Gracia y Justicia con fecha de 27 de julio de 1835. Esta iglesia de Bonanza quedaría independiente de la parroquial de Sanlúcar de Barrameda tan sólo en "*festival, sacramental y funeral*", pero no en otras cosas, pues en lo gubernativo habría de quedar sujeta a la vicaría foránea de la ciudad.

¿Quiénes habrían de ser los fieles correspondientes a esta "feligresía"? Pues, los empleados de la Real Hacienda, aquellos que se avecindasen o estuviesen avecindados dentro del recinto de la nueva población establecida en el puerto de Bonanza, con las familias de los unos y de los otros. Evidentemente no pertenecían a esta feligresía quienes viviesen en haciendas y caseríos, así como tampoco ningún habitante de la población ni sus familias. El vicario de la O defendió, ¡y con cuanto convencimiento!, que "*en cuanto al derecho vecinal y principal no se hiciese alteración alguna*", de manera que este distrito seguiría perteneciendo "*a los curas y beneficiados de la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda*". Créame usted que cuando un perro agarra bien un hueso no hay grúa capaz de desprenderlo de sus preparados dientes.

Ordenó el cardenal Cienfuegos que, en la nueva iglesia, se estableciese pila bautismal y se comenzasen a asentar los correspondientes datos en los libros de bautismos, casamientos, difuntos y padrones. Además el denominado vicario perpetuo estaría obligado a aplicar “la misa *pro populo*” en aquellos días en que los fieles tuviesen obligación de oír misa. Todas las formalidades se cumplieron religiosamente. El auto fue sometido a la aprobación de S.M la reina gobernadora. El vicario Fariñas solicitó del cardenal arzobispo que lo comunicase a los curas y beneficiados de la parroquial. De alguna manera, aunque modestamente, suponía reducir el perímetro de la tarta de la que disfrutaban estos últimos, razón por la que el decreto de erección fue dado a conocer, con toda la formalidad que precisa fuere, por parte del notario de la vicaría, Cayetano González Barriga, a los curas propios y beneficiados de la parroquial: el doctor Joaquín Mariano Rosales, Felipe Casaldueiro, Antonio Abad Márquez y Manuel María Contreras. A qué obviarlo. A estos no les hizo la menor gracia la decisión cardenalicia, propiciada por S.M la reina gobernadora. Para ellos, era mejor dejar las cosas como estaban, por aquello de “ande yo caliente y ríase la gente”. ¡Ay los privilegios, cuanto más vetustos más enraizados en el duro árbol del egoísmo!

Tres años después. El gobierno del arzobispado se refirió a la solemnidad del **Corpus Christi**. Larguísima tradición tenía tras de sí esta solemnidad y la procesión que se realizaba en dicho día en Sanlúcar de Barrameda. No obstante, la clerecía debió de buscar cualquier excusa para no asistir a ella, dado que el gobernador eclesiástico tuvo que adoptar la medida de obligar por decreto a su asistencia. Este hecho está corroborado por un oficio que, el 4 de junio de 1839, envió el vicario Fariñas a la Secretaría de Cámara del arzobispado. Así se le había comunicado a Fariñas el 25 de mayo anterior, ordenándole que hiciese saber a “*todos los eclesiásticos seculares y exclaustros la obligación de asistir a la procesión del Santísimo Corpus Christi*”⁷⁷². Fariñas los reunió a todos “*en el sitio de costumbre*”. Les leyó íntegramente el contenido de la orden del arzobispado. Todos quedaron enterados y dispuestos a su cumplimiento. No quedó ahí Fariñas, sino que, atento a la asistencia de la clerecía a la procesión, confirmaría que todos habían asistido, excepción hecha de quienes no pudieron verificarlo por enfermedad u otra causa legítima.

Atento estaba el arzobispado a cuanto acontecía en la nación. Todo ello tenía incidencia en el gobierno de la diócesis. En 1841 se produjo la denominada “Revolución de 1841 en España”. Fue un frustrado movimiento, tanto civil con militar, promovido por la que había sido regente, María Cristina

⁷⁷² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno. Varios*. Documentos de 1839.

de Borbón y por su esposo, Fernando Muñoz. Iba dirigida dicha revolución contra el Gobierno que presidía el general Espartero. Fue preparada en Francia junto con miembros del Partido Moderado. Estos consideraron que María Cristina podría liderar y unificar el partido. No vio con buenos ojos María Cristina la pretensión, puesto que los moderados no habían defendido su regencia. No obstante, encontró motivos para alentar el proyecto revolucionario de los moderados y financiarlo. Se produjo una aproximación entre los carlistas y los moderados más reaccionarios. En la conspiración se implicaron personajes civiles y militares. María Cristina puso condiciones por si la sublevación resultaba un fracaso. Así resultó. Había faltado coordinación entre los diferentes conspiradores. En este clima, tan frecuente en estos años, una orden del gobernador del arzobispado, al vicario Fariñas le mandó⁷⁷³ que, en todas las misas de las iglesias incluidas en la jurisdicción de la vicaría sanluqueña, se efectuase la colecta “*ad postulandam serenitatem*”.

Otro problema, este de otra índole, motivaría que una circular de 1 de febrero de 1843 llegase al “*Curato de la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda*”, no a su vicaría. Comunicaba en ella el gobernador del arzobispado a los curas de dicha parroquial la orden de que, en todas las misas cantadas y rezadas, se dijese la *Colecta al petendam pluviam*, mientras durase la necesidad de la lluvia que se experimentaba en la ciudad. Comunicó el cura más antiguo, Antonio Abad Márquez, que se había dado cumplimiento, no sólo en la parroquial y en sus dos auxiliares, sino en todas las iglesias de la ciudad, y que en la noche de 9 de febrero “*Dios había enviado el santo rocío y, si el tiempo continuaba según estaba preparada la mañana, se aliviarían los campos y la calamidad pública que ya principiaba por falta de agua*”⁷⁷⁴.

Asuntos de mayor y de menor trascendencia se despachaban desde el arzobispado en relación con la realidad de la Iglesia de Sanlúcar de Barrameda. Pasaron unos meses de la orden de rogativas pidiendo el agua de la lluvia. Otro asunto. 28 de septiembre de 1843. José María Núñez era administrador de las **capellanías** de Inés Robles, así como de las agregaciones incorporadas a ella (la de Francisco Valencia, nº 64; y la de Amador de la Umbría, nº 141). Era el propietario de las mismas el presbítero Juan Manuel Castellanos, residente fuera de la ciudad. Expuso al gobernador del arzobispado el problema con el que se encontraba. La Comisión Ejecutiva encargada del cobro de misas alcanzadas en la ciudad le había comunicado que, de la capellanía de Inés de Robles y de la agregada de Francisco Valencia, tenía que pagar 2.265

⁷⁷³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1841.

⁷⁷⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*, documentos de 1843.

misas, que eran las que decía que se debían. Caso de no efectuar el pago, se procedería al embargo de las rentas de las mismas. Ya desearía él solventar adecuadamente este asunto inmediatamente, pero el atraso en que se hallaba el cobro de los tributos, por efecto de las apuradas circunstancias que se venían dando, no se lo permitía.

No debía, por otra parte, omitir el manifestar que lo que realmente se debía no correspondía a lo expresado por la Comisión Ejecutiva, dado que, por su propia cuenta, había satisfecho varias partidas al administrador que fue de capellanías embargadas, Manuel María Contreras y a Antonio Roncales. Los recibos que lo probaban se encontraban en su poder. Tenía, por ello, ciertas cuestiones pendientes con el señor Roncales, lo que había dado lugar al entorpecimiento de este asunto. Pidió⁷⁷⁵ José María Núñez al gobernador del arzobispado que suspendiera todo procedimiento y dispusiera que se efectuase un nuevo ajustamiento a las referidas capellanías, teniendo en consideración las partidas abonadas y las contribuciones que se habían satisfecho. De ello, aparecería el verdadero cargo que tendría que resultar. En evitación de más costos, de ser posible, agradecería que se nombrase a persona de Sanlúcar de Barrameda para efectuar el ajustamiento. Lógicamente, el gobernador solicitó el informe de la colecturía general, que fue emitido el 4 de octubre de 1843. Manifestó la colecturía que no encontraba obstáculo en que se volviese a realizar el referido ajustamiento de las referidas capellanías. Se habría de hacer en el término de ocho días; pasados estos, el notario receptor habría de proceder a evacuar los embargos de las rentas de dichas capellanías, debiéndose comisionar al notario contador, Ildefonso Folache, a quien correspondía efectuar dicha diligencia. Así fue decretado por el gobernador del arzobispado y comunicado al vicario Fariñas.

Otro curioso asunto hubo de atender el gobierno del arzobispado. En este caso, una petición. Doña María del Carmen Marrón, viuda de Pedro Marrón, era madre de una niña de trece años. La niña había padecido una “*aguda enfermedad*”, de la que, si bien, ya se encontraba restablecida, le había dejado unas secuelas de “*suma tristeza y melancolía*”⁷⁷⁶ que no podía desechar. El facultativo que la asistía le había recomendado que pasase algún tiempo en una “*hacienda próxima al mar*”, para que, al tiempo que disfrutaba de los aires puros, pudiese tomar los baños sin molestias. Lo propuesto por el facultativo se convirtió en proyecto imperativo para doña María. Efectuó mil diligencias. Buscó por doquier por la zona de la Jara. Nada consiguió, por-

⁷⁷⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1843.

⁷⁷⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1847.

que las haciendas de aquella zona estaban todas ocupadas por sus dueños. Pero... tuvo conocimiento de que, entre los bienes que había dejado don Francisco de Paula Rodríguez como renta para la fundación del sostenimiento de un colegio, cuyos patronos eran los curas de la parroquial, había **una hacienda en la Jara** con una excelente casa incluida. Supo también que la casa estaba vacía e incluso que estaba dotada de oratorio, razón por la que podrían disfrutar de misa no sólo “su familia”, sino también los vecinos de aquellos pagos. Doña María ya se veía en ella.

Indagó sobre a quién habría de acudir para solicitar que se le dejase dicha casa. Le informaron que dependía de los patronos de la referida fundación. A ellos se dirigió. Estos le comunicaron que no estaban facultados para concederla. La autorización dependía del gobernador eclesiástico y vicario capitular del arzobispado de Sevilla. Doña María escribió al gobernador. Fue el 12 de julio de 1847. Ni que decir tiene que le narró, con pelos y señales, sus cuitas de madre, para terminar pidiéndole permiso para habitar la casa de la hacienda de la Jara por el término de un mes, comprometiéndose formalmente a reparar los daños que en dicha casa pudieran producirse durante su permanencia en ella, dejando caer un *“o bien lo que V.E. con su superior conocimiento se sirva disponer”*, por aquello de si le pudiera caer algún tipo de pago de alquiler. Tres días después se les comunicaba a los patronos de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez que informasen del asunto al arzobispado. Así lo hicieron los patronos (José María Fariñas, Antonio Abad Márquez, Antonio Castellany, y Gerardo López Soriano) el 27 de julio de 1847, con una clara y contundente información.

La señora Marrón había acertado en la casa solicitada, pues era muy adecuada para los fines que pretendía: excelente situación, diversidad de “objetos”, extenso caserío y otras características que la convertían en una casa cómoda, amena y la más adecuada para recreo de cuantas había por aquellos contornos; pero... no era la única. Había otras, inmediatas a la playa y a la de la Fundación, muy adecuadas, que además estaban desocupadas por sus dueños y no de difícil adquisición. Doña María era muy acreedora a lo que había solicitado, tanto por sus cualidades personales, como por las garantías que ofrecía para responder de los perjuicios que pudiera ocasionar en su estancia en dicha casa. Había, no obstante, una gran dificultad; hacía muchos años que no se había cedido la casa a persona alguna. Razones: desde que los patronos se habían hecho cargo de la administración de los bienes de la Fundación de Francisco de Paula Rodríguez comenzaron a surgir muchos compromisos para ceder la casa, provenientes de *“personas de categoría que la solicitaban en temporadas de primavera y verano”*, incluso en alguna ocasión, viéndose

muy obligados, la habían cedido, de lo se siguieron muchos perjuicios, más o menos notables, en el caserío, muebles, enseres y hasta en la arboleda de “*frutas pendientes*”.

En evitación de que se repitiese la desagradable experiencia, el arzobispado prohibió la cesión por temporada de la hacienda y su caserío, disponiendo que ni en una sola noche pernoctase persona alguna y mucho menos estando enferma o convaleciente. La orden fue valorada muy positivamente para el caudal de la Fundación, aún en la época del Instituto. Los patronos, por tanto, habían negado permiso para habitar la casa a tres familias de respeto distintas que se lo habían solicitado para aquella presente etapa veraniega, máxime cuando toda la hacienda se hallaba arrendada, menos su casa principal, por lo que la cesión de esta a personas extrañas traería el inconveniente de que el arrendador se disgustase, y pudiera reclamar cualquier clase de perjuicios, de no contarse con su conformidad. El vicario general optó por que se mantuviese en pie la prohibición.

Tras el cardenal Cienfuegos, dependió la Iglesia sanluqueña del **cardenal Romo**, su sucesor (1847-1855). También este cardenal había estado confinado durante dos años, antes de llegar a la sede hispalense como su titular. La causa fue la misma que la de Cienfuegos, haber protestado duramente contra las medidas anticlericales adoptados por los dirigentes liberales. Fue desterrado de su sede en Las Palmas de Gran Canaria. Permaneció durante el tiempo del destierro en la ciudad de Sevilla y, con autorización del cardenal Cienfuegos, en el propio palacio arzobispal hispalense. Posteriormente, jugaría importante papel en la normalización de las relaciones entre la reina Isabel II y la Santa Sede. A él correspondió la puesta en funcionamiento del Seminario Conciliar en Sevilla, al cerrarse las instalaciones del que había existido en Sanlúcar de Barrameda. Tuvo la importante determinación de reorganizar las parroquias y erigir los arciprestazgos, sustituyendo la figura del vicario foráneo por la del arcipreste. Tal determinación fue como consecuencia del articulado del Concordato de 1851 entre la Santa Sede y la corona española. Los antiguos vicariatos pasarían a constituirse como arciprestazgos, con un arcipreste al frente del mismo. Es la verdad que, si bien se cambiaba de nombre, no lo hacía de facultades y obligaciones, dado que los arciprestes continuaron ejerciendo sus funciones tal cual las habían venido desempeñando los vicarios. Este fue el caso de Sanlúcar de Barrameda.

En tiempo del cardenal Romo se produjo una anécdota bien significativa. El presbítero, abogado, premio de Jurisprudencia, canónigo de la catedral hispalense, juez y vicario general de la archidiócesis de Sevilla, Ramón

José García, en uso de sus facultades impuso a **Manuel Alba y a su esposa, Lutgarda Concepción Serrano**, por haber celebrado nupcias sin las correspondientes licencias, sabiendo que eran primos, el siguiente castigo: *“Estén separados viviendo casta y honestamente sin juntarse en modo alguno hasta que por Nos otra cosa se mande; y les imponemos la penitencia pública de que oigan ambos juntos en cuerpo y en pie la Misa Mayor de su Iglesia Parroquial, con velas encendidas y en las manos y sin arrodillarse sino a la elevación del Santísimo Sacramento, y que el sacerdote celebrante manifestará a los concurrentes que esta penitencia era porque, sabiendo su parentesco, se habían conocido carnalmente ... y además, al contrayente, que por el tiempo de cuatro meses trabajase personalmente en la fábrica de la iglesia en aquello que se le señalase...”*. Firmado en Sevilla a 18 de Abril de 1853⁷⁷⁷. Se habían casado en 1852⁷⁷⁸.

⁷⁷⁷ Archivo de la Diócesis Asidonense Jerezana, *Fondo parroquial*, Caja 168, 4.9.18.

⁷⁷⁸ Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos*; caja 12, nº 678.

CAPÍTULO X

EL CEMENTERIO

Control de las disposiciones testamentarias

Se llevaba a fines de la primera mitad del XIX, como en otros tiempos, por parte de la vicaría eclesiástica de la ciudad, control sobre los finados bajo disposición testamentaria, y sobre quienes habían fallecido sin testar habiendo dejado bienes para ello. Sirva de testimonio esta relación que efectuó el vicario Fariñas. En ella hizo constar libros y folio donde se hallaban las partidas de defunción, nombre de los finados, fecha de fallecimiento, escribanos ante quienes testaron, fecha del otorgamiento del testamento y albaceas que nombraron los primeros, o herederos de los segundos, aunque, con relación a esto último, no quedó especificado quiénes fueron nombrados albaceas y quiénes herederos, si bien la coincidencia en apellidos es un índice de quienes pudieron ser los herederos.

Fallecidos desde el 1 de mayo de 1847 hasta fin de abril de 1848⁷⁷⁹

- **José Morlote:** falleció el 10 de mayo de 1847 (libro 25 de defunciones, folio 149v). Testó ante Nicolás Iglesias el 30 de abril de 1847, siendo su albacea o heredero José Lantaron.
- **Diego Perara:** falleció el 12 de mayo de 1847 (L. 25, folio 150).

⁷⁷⁹ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Testamentos*, 334- E, documentos 112, 113 y 114.

Testó ante Antonio López Fajardo el 14 de abril de 1847, siendo su albacea o heredero el presbítero Bernardo Barrios.

- **Juana Martínez:** falleció el 12 de mayo de 1847 (L. 25, folio 150). Testó ante Nicolás Iglesias el 20 de marzo de 1844, siendo sus albaceas o herederos Francisco de Paula y María Concepción Martínez.
- **Juan López:** falleció el 15 de junio de 1847 (L. 25, 153). Testó ante Antonio Bueno el 5 de junio de 1847, siendo sus albaceas o herederos Manuel de Mier.
- **Flora Viejo:** falleció el 15 de junio de 1847 (L.25, 153). Testó ante Antonio Bueno el 10 de febrero de 1837, siendo sus albaceas o herederos Rafael José Vázquez y el presbítero Antonio Ruiz Vázquez.
- **Micaela Hernández:** falleció el 29 de junio de 1847 (L. 25, 155). Testó ante Antonio Bueno el 10 de febrero de 1847, siendo su albacea o heredero Francisco de Paula Herrera.
- **Ramona Arce:** falleció el 13 de julio de 1847 (L.25, 156v). Testó ante Manuel Márquez el 27 de mayo de 1843, siendo su albacea o heredero Fernando Barreda Torres.
- **Ana González:** falleció el 22 de julio de 1847 (L. 25, 158). Testó ante Nicolás Iglesias el 13 de marzo de 1847, siendo sus albaceas o herederos Ana Batista González y José María Lacave.
- **Juana Jiménez y García:** falleció el 24 de julio de 1847 (L. 25, 158). Testó ante Manuel López Fajardo el 25 de agosto de 1836, siendo sus albaceas o herederos el presbítero José María Leal y Juan Sañudo.
- **Rita Fernández:** falleció el 7 de agosto de 1847 (L. 25, 159). Testó ante Nicolás Iglesias el 25 de octubre de 1843, siendo sus testigos o albaceas Ignacio y Juan Martínez, y Antonio Martínez Facón y Pedro Gastón.
- **Manuela Barrios:** falleció el 7 de agosto de 1847 (L. 25, 159v). Testó ante Nicolás Mateos el 6 de agosto de 1847, siendo su albacea o heredero José Ruiz.
- **Francisca Zarazaga:** falleció el 19 de agosto de 1847 (L. 25, 160v). Testó ante Manuel Márquez el 19 de mayo de 1847, siendo sus albaceas o herederos Andrés Mateut y Luis de la Fuente.
- **Josefa Peña:** falleció el 25 de agosto de 1847 (L. 25, 161). Testó en Lebrija, ignorándose la fecha. Fue su albacea o heredero su marido, José López.
- **Gregorio Carrera:** falleció el 26 de agosto de 1847 (L. 25, 161). Testó ante Antonio Bueno el 25 de julio de 1834, siendo sus albaceas o herederos Rosa Rodríguez Bravo y Teodora Bravo.
- **Manuela Rodríguez:** falleció el 2 de septiembre de 1847 (L. 25,

161 v). Testó ante Antonio Bueno el 25 de agosto de 1847, siendo su albacea o heredero Gregorio Rubio.

- **Manuel García Franco:** falleció el 15 de septiembre de 1847 (L. 25, 163). Testó ante José González Barriga el 3 de septiembre de 1847, siendo sus albaceas o herederos José González y José Hidalgo.
- **Juan Pedro Calafate:** falleció el 16 de septiembre de 1847 (L. 25, 163). Testó ante Nicolás Mateos el 3 de marzo de 1845, siendo sus albaceas o herederos Alejandro Puente, Francisco Harana y Manuel Baño.
- **José María Marzan:** falleció el 4 de octubre de 1847 (L.25, 164). Testó ante Nicolás Iglesias el 20 de agosto de 1842, siendo sus albaceas o herederos Andrés y Germán Marzan y Antonio Bueno.
- **Francisca de Ocon**⁷⁸⁰: falleció el 8 de octubre de 1847 (L.25, 164v). Testó ante Nicolás Mateos el 4 de octubre de 1847, siendo su albacea o heredero Antonia de Ocon.
- **Catalina Mariana Domínguez:** falleció el 10 de octubre de 1847 (L. 25, 165). Testó ante José Hernández el 8 de octubre de 1847, siendo su albacea o heredero el presbítero Juan del Puerto.
- **Francisca de Fuentes:** falleció el 2 de noviembre de 1847 (L.25, 166v). Testó ante José González Barriga el 13 de octubre de 1847, siendo sus albaceas o herederos Pedro Rodríguez y el presbítero Agustín Castellano.
- **Francisco Moyano:** falleció el 15 de noviembre de 1847 (L.25, 168). Testó ante José María Hernández el 13 de noviembre de 1847, siendo su albacea o heredera María Antonia Pérez de Casas.
- **Rafael Márquez:** falleció el 19 de noviembre de 1847 (L.25, 168v). Testó ante Antonio Bueno el 8 de noviembre de 1847, siendo su albacea o heredero Antonio Márquez.
- **Ana Vidal:** falleció el 29 noviembre de 1847 (L.25, 169v). Testó ante Antonio Bueno el 6 de septiembre de 1847, siendo sus albaceas o herederos José de la Llana y Matías Gutiérrez.
- **Juan Terán:** falleció el 10 de diciembre de 1847 (L. 25, 170v). Testó ante Antonio Bueno el 8 de diciembre de 1847, siendo sus albaceas o herederas Ana María y María Teresa Gutiérrez.
- **Francisca de Paula Rencoret:** falleció el 3 de enero de 1848 (L. 25, 173). Testó ante Nicolás Iglesias el 14 de septiembre de 1833, siendo sus albaceas o herederos José Torres e Ildefonso Álvarez.

⁷⁸⁰ Una nota marginal indicaba: “No estaba en este Juzgado el ramo y no se pudo cargar derechos”.

- **Bartolomé García:** falleció el 8 de enero de 1848 (L. 25, 174). Testó ante José González Barriga el 25 de junio de 1845, siendo su albacea o heredero Agustín García.
- **Antonio Bueno:** falleció el 12 de enero de 1848 (L. 25, 174v). Testó ante Manuel Ochoa el 21 de julio de 1831, siendo sus albaceas o herederos Antonia y José Marzán y el presbítero Rafael Colom.
- **Juan Pedro Gil Viejo:** falleció el 28 de enero de 1848 (L. 25, 176v). Testó ante Juan Antonio Herrera el 26 de enero de 1848, siendo su albacea o heredera Juana Domínguez.
- **Josefa Helvant:** falleció el 30 de enero de 1848 (L. 25, 176v). Testó ante Nicolás Iglesias el 3 de julio de 1842, siendo sus albaceas o herederos Josefa y Francisco de Paula Helvant⁷⁸¹ y Almadana.
- **María del Pilar Cuadrado:** falleció el 31 enero de 1848 (L. 25, 176v). Testó ante Antonio López Fajardo el 2 de enero de 1844, siendo su albacea o heredero el presbítero José Leal.
- **Francisca Barcia:** falleció el 4 de febrero de 1848 (L. 25, 177). Testó ante Cayetano González Barriga el 14 de noviembre de 1834, siendo su albacea o heredero Alonso Harana.
- **José Jiménez:** falleció el 5 de febrero de 1848 (L.25, 177v). Testó ante Antonio López Fajardo el 1 de enero de 1840, siendo sus albaceas o herederos Isabel de Reina y Manuel Jiménez.
- **Pedro Domínguez:** falleció el 6 de febrero de 1848 (L. 25, 177v). Testó ante Nicolás Mateos el 4 de febrero de 1848, su albacea o heredero Manuel Marrufo.
- **Francisca Raposo:** falleció el 9 de febrero de 1848 (L. 25, 178). Testó ante Rafael Muñoz y Jiménez el 20 de septiembre de 1827, siendo sus albaceas o herederos Antonio Dutriz y Diego Montaut Rendón. Este último fue trasladado de la ciudad, en la que desempeñaba el cargo de contador de Rentas, a la aduna de Málaga Su hijo, Diego Montaut Dutriz fue catedrático de Física y Química en el Instituto de 2ª Enseñanza de Sanlúcar de Barrameda⁷⁸².
- **Ana Caballero:** falleció el 10 febrero de 1848 (L. 25, 178v). Testó ante Nicolás Iglesias el 20 de junio de 1841, siendo sus albaceas o herederos Juan Suárez y Gabriel Ruiz.
- **Ana Picazo:** falleció el 22 de febrero de 1848 (L. 25, 179v). Testó

⁷⁸¹ El 5 de febrero de 1850 tomó posesión del destino de administrador de la aduana de la ciudad, para el que había sido nombrado en el Reglamento aprobado por S.M. el 30 de diciembre de 1849 (Cfr. Libro 143 de actas capitulares, f. 25v, sesión de 15 de febrero de dicho año).

⁷⁸² *La Aurora del Betis*, nº 115, edición del 3 de marzo de 1843.

ante José González Barriga el 20 de febrero de 1848, siendo su albacea o heredero Juan Pérez.

- **Esteban Vilaseco:** falleció el 25 de febrero de 1848 (L. 25, 180 v). Testó ante Manuel Márquez el 16 de septiembre de 1833, siendo su albacea o heredera María del Rosario Esper.
- **Antonio Romero Soria:** falleció el 8 de marzo de 1848 (L. 25, 182 v). Testó ante Manuel Casanova el 24 de febrero de 1848, siendo su albacea o heredero Pedro Manjón.
- **Josefa Domínguez:** falleció el 26 de marzo de 1848 (L. 25, 182 v). Testó ante Nicolás Mateos el 15 de julio de 1834, siendo sus albaceas o herederos Juan y Joaquín Domínguez.
- **Francisco de Paula Montaña:** falleció el 16 de abril de 1848 (L. 25, 183 v). Testó ante Manuel Márquez el 8 de mayo de 1840, siendo sus albaceas o herederos Ramón Varela y Luis de la Fuente.
- **Manuel Lucena:** falleció el 25 de abril de 1848 (L. 25, 184). Testó ante Nicolás Iglesias el 22 de abril de 1848, siendo sus albaceas o herederos León de Argüeso y Antonio Gómez Liaño.
- **María Morante:** falleció el 28 de abril de 1848 (L. 25, 184 v). Testó ante Rafael Casanova el 30 de abril de 1838, siendo sus albaceas o herederas Josefa y África Borja.

Se recoge en otro documento otra nómina, si bien en esta, que va de **1 de mayo de 1848 a 31 de agosto del mismo año**, no aparecen ni los libros donde se asentaron las partidas ni el número de su folio, como tampoco los nombres de los albaceas o herederos.

- **Agustín Chesca:** falleció el 27 de mayo de 1848. Testó ante Nicolás Mateos el 19 de mayo de 1848.
- **Josefa Gómez:** falleció el 2 de junio de 1848. Testó ante Manuel Casanova el 11 de septiembre de 1846.
- **Fernando Gómez de la Barreda:** falleció el 2 de junio de 1848. Testó ante Manuel Márquez el 29 de mayo de 1848.
- **Pedro Núñez:** falleció el 9 de junio de 1848. Testó ante Nicolás Iglesias el 4 de febrero de 1830.
- **Joaquín de Menoyo:** falleció el 5 de julio de 1848. Testó ante Nicolás Iglesias el 16 de junio de 1846.
- **Agustín González Díez de Bulnes:** falleció el 13 de julio de 1848. Testó en Sevilla en 1834.
- **Tomás Martínez:** falleció el 22 de agosto de 1848. Testó ante Antonio López Fajardo el 20 de agosto de 1848.
- **Tomás Croker:** falleció el 23 de agosto de 1848. Testó ante Manuel Casanova el 29 de octubre de 1841.

Listado correspondiente al año 1849

- **Francisco Sosa:** falleció el 5 de enero de 1849 (L. 25, 210). Testó ante Antonio López Fajardo el 27 de diciembre de 1847, siendo su albacea o heredero José María Sosa.
- **Juana Velázquez:** falleció el 27 de enero de 1849 (L. 25, 212). Testó ante Nicolás Mateos el 12 de enero de 1849, siendo su albacea o heredero Pedro Rodríguez.
- **María de la Consolación Sánchez Rendón:** falleció el 31 de enero de 1849 (L. 25, 212 v). Testó ante Nicolás Mateos el 19 de diciembre de 1848, siendo su albacea o heredero Jacinto de la Paz.
- **María Vicenta Álvarez:** falleció el 6 de febrero de 1849 (L. 23, 212 v). Testó ante Antonio López Fajardo el 24 de abril de 1847, siendo su albacea o heredero José Muela.
- **Bonifacio Fouquet:** falleció el 9 de febrero de 1849 (L. 25, 213). Testó ante Manuel Casanova, siendo sus albaceas o herederos Francisca Román y Mariano Fouquet.
- **José Rodríguez:** falleció el 12 de febrero de 1849 (L. 25, 213). Testó ante Nicolás Mateos, ignorándose fecha y albaceas o herederos.
- **Manuel Mendoza:** falleció el 16 de febrero de 1849 (L. 25, 213 v). Testó ante Antonio Fajardo el 19 de febrero de 1849, siendo sus albaceas o herederos Antonio Ordiales y José Gómez Vázquez.
- **José Macho del Barrio:** falleció el 20 de febrero de 1849 (L. 25, 214): Testó ante Manuel Casanova el 30 de diciembre de 1848, siendo sus albaceas o herederos Ana Odero y Antonio Zarazaga.
- **José Jaramillo:** falleció el 2 de marzo de 1849 (L. 25, 215 v). Testó ante José González Barriga el 20 de febrero de 1849, siendo su albacea o heredero Juan Antonio Díez de Mier.
- **María Rodríguez:** falleció el 6 de marzo de 1849 (L. 25, 216). Testó ante Juan Antonio Herrera el 24 de abril de 1847, siendo su albacea o heredero Antonio Gragea Rodríguez.
- **María del Rosario Rodríguez:** falleció el 12 de marzo de 1849 (L. 25, 217). Testó ante José María Fernández el 8 de marzo de 1849, siendo su albacea o heredero José Rodríguez.
- **María Caridad Juez Sarmiento:** falleció el 22 de marzo de 1849 (L. 25, 219). Testó ante Manuel Márquez el 17 de marzo de 1849, siendo su albacea o heredero Antonio Ordiales.
- **Pedro Pérez:** falleció el 23 de marzo de 1849 (L. 25, 219). Testó ante Manuel Márquez el 8 de enero de 1848, siendo su albacea o heredera Catalina Sequine.
- **Juan Ángel Gómez Campo:** falleció el 27 de marzo de 1849 (L. 25,

220). Testó ante Juan Antonio Herrera el 26 de marzo de 1849, ignorándose albacea o heredero por “*no decirlo la cláusula*”.

- **Isabel Márquez:** falleció el 4 de abril de 1849 (L. 25, 221). Testó ante Manuel Casanova el 28 de marzo de 1849, siendo su albacea o heredero Juan Pielfort.
- **Antonio Martínez, conocido por “Álvarez”:** falleció el 18 de mayo de 1849 (L. 25, 228). Testó ante Cayetano González Barriga el 27 de septiembre de 1833, siendo su albacea o heredero Manuel Martínez Gallegos.
- **Manuela Guisado:** falleció el 17 de junio de 1849 (L. 25, 233). Testó ante Manuel López Fajardo el 15 de julio de 1829, siendo su albacea o heredero José Romero.
- **Juan José Sáenz:** falleció el 22 de junio de 1849 (L. 25, 233). Testó ante Juan Antonio Herrera el 20 de mayo de 1849, siendo su albacea o heredero Juan Bornes.
- **Manuel García Gallardo:** falleció el 14 de julio de 1849 (L. 25, 235). Testó ante Nicolás Iglesias el 10 de mayo de 1849, siendo su albacea o heredera Teresa Muñoz.
- **María Dolores Mejías:** falleció el 25 de julio de 1849 (L. 25, 237). Testó ante Antonio Bueno el 7 de diciembre de 1842, siendo su albacea o heredero Pedro Márquez.
- **Adriana Rodríguez:** falleció el 30 de julio de 1849 (L. 25, 237v). Testó ante Antonio Bueno el 20 de julio de 1847, siendo sus albaceas o herederos el presbítero Antonio Ruiz Vázquez y Rafael Vázquez.
- **Francisco de Paula Pérez Gil:** falleció el 31 de julio de 1849 (L. 25, 237 v). Testó ante Manuel Márquez el 28 de julio de 1849, siendo sus albaceas o herederos María Dolores Vidal y Manuel Casanova.
- **Victoria Gutiérrez Prío:** falleció el 1 de agosto de 1849 (L. 25, 238). Testó ante José Moraña (no figura la fecha), siendo su albacea o heredero Nicolás Iglesias.
- **Antonio Sardina:** falleció el 1 de agosto de 1849 (L. 25, 239). Testó ante Manuel Márquez el 30 de julio de 1849, siendo su albacea o heredero José Márquez.
- **María Palomeque:** falleció el 16 de agosto de 1849 (L. 25, 240v). Testó ante José González Barriga el 11 de agosto de 1849, siendo su albacea o heredero Juan Listán.
- **Mariana Carrasco:** falleció el 24 de septiembre de 1849 (L. 25, 243). Testó ante Antonio Bueno el 29 de marzo de 1845, siendo sus albaceas o herederos José Guillén y Manuel Nuevo.

- **Francisco Sánchez:** falleció el 15 de octubre de 1849 (L. 25, 244). Testó ante Antonio Bueno el 29 de marzo de 1845, siendo sus albaceas o herederos los mismos del anterior.
- **Mercedes Rendón Carrillo:** falleció el 21 de octubre de 1849 (L.25, 244v). Testó ante Nicolás Iglesias el 19 de octubre de 1849, siendo su albacea o heredero Vicente García Escalera.
- **María Francisca Morales:** falleció el 1 de noviembre de 1849 (L. 25, 245). Testó ante Manuel Casanova el 5 de octubre de 1849, siendo su albacea o heredero Miguel Morales.
- **Francisco Rivas:** falleció el 13 de noviembre de 1849 (L. 25, 246). Testó ante Antonio López Fajardo el 22 de septiembre de 1849, siendo su albacea o heredera María del Carmen Cabrera.
- **El presbítero Rafael Colom:** falleció el 14 de noviembre de 1849 (L. 25, 246). Testó ante Nicolás Iglesias el 19 de mayo de 1849, siendo sus herederos José María, Manuel y Juan Nepomuceno Colom.
- **Cristóbal López Fernández:** falleció el 5 de diciembre de 1849 (L. 25, 253). Testó ante José González Barriga el 1 de octubre de 1845, siendo su albacea o heredero Blas Villatoro.
- **María de Gracia Rencoret:** falleció el 15 de diciembre de 1849 (L. 25, 248). Testó ante Manuel Márquez el 13 de diciembre de 1849, siendo su albacea o heredero Francisco Rus.
- **María Rodríguez, conocida por “Panado”:** falleció el 21 de diciembre de 1849 (L. 25, 248v). Testó ante Nicolás Mateos el 19 de diciembre de 1849, siendo su albacea o heredero Pedro Anselmo de la Paz.

La relación de los testadores lleva al margen la palabra “cumplido”, excepción hecha del presbítero Rafael Colom, a quien antecede la palabra “religioso” y la de Mercedes Rondán, antecedita de la palabra “pobre”, viene ello a indicar que los tales “cumplidos” serían aquellos de cuyos testamentos se había percibido algún determinado derecho, máxime cuando esta relación no era documento para quedar en los archivos parroquiales, sino para ser remitida a los de la secretaría de Cámara del arzobispado hispalense. Deja la relación, al par, constancia de que, excluyendo al escribano Muñoz, que lo fue por 1827, y a Moraña, cuya fecha no se especifica, los escribanos en la ciudad debieron ser, más o menos, los nombrados en este largo periodo de casi tres años: los señores Iglesias, López Fajardo, Bueno, Márquez, Fernández, Herrera, Casanova y dos apellidos de muy larga tradición en el mundo de la escribanía sanluqueña los Mateos y los González Barriga. Dejaron constancia tales escribanos de que la tendencia a efectuar testamento era de dejarlo para los últimos días de estancia en esta tierra, así lo efectuaron 42 de los otorgan-

tes, alguno incluso horas antes de morir. Los precavidos fueron los menos. Sobre un año antes lo hicieron 4; sobre dos, 6; sobre tres, 3; sobre cuatro, 6; sobre cinco, 1; sobre seis, 2; sobre siete, 1; sobre ocho, tres; sobre nueve, 1; sobre diez, 2; sobre trece 1; sobre catorce, 1; sobre quince, 2; sobre dieciséis, 3; sobre diecinueve, 1; sobre veinte, 1; y sobre 21 años, uno. De todos ellos, hombres y mujeres se repartieron casi por mitad la acción de otorgar testamento. Fueron 42 los testadores y 40 las testadoras. También llama la atención la aparición de siete presbíteros en la relación de albaceas y herederos.

Conflicto Ayuntamiento-claveros de la parroquial

La gestión del cementerio siempre correspondió a la Iglesia en su totalidad. Ella establecía las normas de funcionamiento, llevaba la gestión económica y nombraba al personal a él dedicado. Sirva un ejemplo. El sanluqueño Simón Pintado quería ser sepulturero *“oficial”*. Así lo solicitó el 2 de diciembre de 1837 del cuerpo de beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Era la ocasión idónea por cuanto que la *“plaza”*, en la época denominada *“destino de sepulturero”*⁷⁸³ había quedado vacante por el fallecimiento de José Sotomayor. Se daba la circunstancia de que Simón Pintado llevaba 18 años de *“ayudante”* del referido Sotomayor, razón por la que solicitó que dicho destino le fuese concedido *“en propiedad”*. A los beneficiados les correspondió efectuar el nombramiento.

El cementerio de la ciudad, según datos de un informe del arcipreste Fariñas de 22 de mayo de 1843, había sido erigido junto al lugar de la ermita de San Antonio Abad en 1800, según las noticias que recapituló Fariñas, dado que en la parroquial no existían documentos que acreditaran el modo y forma en que se hizo. Expuso en su informe Fariñas que para ello había tenido que intervenir la superioridad diocesana, por lo que, considerando que en la secretaría del arzobispado habría documentos al respecto, solicitó que se le aportase. Una cosa dejó clara Fariñas y fue que *“era indudable que aquel terreno nunca había pertenecido a los bienes del ayuntamiento, razón por la que, desde el primer momento de la erección del ayuntamiento, lo habían atendido personas nombradas por el arzobispado hispalense”*.

¿Por qué surgió dicho informe? El 11 de febrero de 1843 el alcalde primero constitucional, Pedro Daza Guzmán, escribe un oficio al vicario Fari-

⁷⁸³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio, varios*, caja 2, documento 12.

ñas. Lo hizo en cumplimiento de acuerdo de la sesión capitular de 9 de febrero de dicho año. El oficio recababa información sobre las instalaciones del cementerio, rogando al vicario que tuviese a bien cumplimentarlas: cuál era el origen del cementerio público, quién era en la actualidad su dueño, a cargo de quién estaba la responsabilidad del cobro de sus productos, cómo se cubrían sus gastos, qué inversión se daba a los ingresos.

Fariñas, viendo que el alcalde tan sólo pedía algunas informaciones relativas al cementerio, sin que tratase la Corporación de intervenirlo, contestó con los datos que había intentado recopilar. De tales datos se desprendía que, al parecer, el cementerio tuvo su origen en 1800, a consecuencia de haberse prohibido por el gobierno los enterramientos en las iglesias. El terreno que ocupaba el cementerio de siempre había pertenecido a la Ermita de San Antonio Abad, dependiendo, por tanto, de la dignidad del priorato de ermitas del arzobispado, quien se había encargado de nombrar a las personas que se ocupaban de su administración. El último nombrado había sido el presbítero Pedro de Gabriel, quien desempeñó la administración hasta 1828. En dicho año, encontrándose imposibilitado dicho administrador por una grave enfermedad, y no habiendo otra persona autorizada por aquella jurisdicción, el cardenal arzobispo de Sevilla encargó de dicha administración a los claveros de la iglesia mayor parroquial, hasta que se dirimiese la competencia que existía en aquel momento entre la dignidad del priorato y la arzobispal.

Se pretendió, con dicha medida, que el cementerio no quedase abandonado en ningún momento. Los claveros de la parroquial se encargaron del cuidado y administración de la ermita y del cementerio. Con los fondos ingresados se atendía a las constantes mejoras tanto de la vieja ermita, como del cementerio anejo, habiendo ordenado el arzobispo que, por el sitio de que se trataba, se administrase con el mejor decoro, de manera que infundiese la veneración y respeto con que la Iglesia siempre lo había mirado. Los claveros, en cumplimiento del encargo arzobispal, habiendo recibido de los albaceas testamentarios de Pedro de Gabriel, luego que falleció, las cantidades que, por este respecto, existían en su poder, las invirtieron de inmediato en la construcción de la tapia con que se rodeó el recinto del cementerio. Posteriormente, continuaron aplicando todos los ingresos habidos en construir cañones o nichos, habiendo quedado en situación similar a los cementerios de las grandes capitales.

El alcalde volvió a oficiar sobre el asunto el 16 de los corrientes. En esta ocasión a la clavería de la fábrica de la parroquia. El Ayuntamiento no deseaba ya sólo información, sino que lo que pretendía era hacerse con la

administración del cementerio. Los claveros contestaron al alcalde que, aunque respetaban las determinaciones de la Corporación, no podían convenir en la interpretación que el Ayuntamiento hacía del art. 3º de la ley de 3 de febrero de 1823. Dicho artículo lo interpretaban de manera distinta, pero, además, comunicaron que no estaban autorizados *“para hacer entrega formal del cementerio y sus existencias al ayuntamiento”*. Consideraba el Ayuntamiento que el cementerio caía dentro de la actividad y responsabilidad que daba la referida ley a los Ayuntamientos, no considerándolo así los claveros de la parroquial.

El referido artículo era de este tenor: *“También cuidarán los ayuntamientos de que en cada pueblo se construyan y conserven uno o más cementerios, según el vecindario, situados convenientemente, y previo el reconocimiento de facultativos de medicina”*. Los claveros, y con total razón, defendieron que el espíritu de la ley y el sentido natural y explícito del artículo 3º no precisaban de más interpretación, por evidente. El artículo marcaba las atribuciones y deberes de los Ayuntamientos, a quienes se les encargaba solamente del cuidado, la vigilancia y la inspección de los cementerios, pero, en ningún caso, de la administración de los mismos, máxime cuando pertenecían a otra institución, a la que no se podía privar de su propiedad, mantenida desde el momento mismo de su erección. Por todo ello, comunicaron que no podían convenir con la pretensión del Ayuntamiento. Los claveros pusieron el asunto en manos del gobernador eclesiástico, quien alabó su gestión y la del vicario Fariñas, ordenándoles que *“por ahora”* nada se hiciese en aquel asunto. Recomendó que siguiesen en buenas relaciones con el Ayuntamiento y, de recibir de aquella institución, alguna acción violenta, respondiesen moderada y prudentemente. El conflicto tendría muchos otros capítulos posteriormente.

No a cadáveres en las iglesias

Fue el alcalde corregidor de la ciudad quien el 12 de octubre de 1849 comunicó al vicario Fariñas una Real Orden⁷⁸⁴ de 20 de septiembre último, comunicada por el Ministro de Gobernación del Reino. La Orden había tenido su génesis en una exposición que el 30 de enero último había dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia el obispo de Mallorca, solicitando que en su diócesis se restableciera la costumbre de conducir los cadáveres a las iglesias *“por el tiempo necesario para celebrar las exequias de cuerpo presente”*, conforme al rito católico. Solicitó la reina el dictamen del Consejo de Sani-

⁷⁸⁴ Boletín Oficial de la provincia, nº 119 de 1 de octubre de 1849.

dad. Tras el mismo, la reina desestimó la solicitud del prelado mallorquín. Se ordenó, por tanto, que, por cuanto estaba comprobado que no impedía a los beneficios de las parroquias la ausencia del cadáver en cuyo auxilio se celebraban, no se trasladasen, de ninguna manera, los cadáveres a las iglesias para la celebración de las exequias. Se consideraba que “*su presencia en los templos podría, en el mayor número de casos, ser perjudicial para la salud pública*”. De esta regla general exceptuó S.M. a los arzobispos y obispos, dado que estos gozaban del privilegio de poder ser enterrados en sus respectivas catedrales.

Los curas y beneficiados propios de la parroquial (Antonio Abad Márquez, Antonio Bentín y Castellany⁷⁸⁵, Benito Márquez, José María Fariñas, Francisco de Paula Garzón Antonio Ruiz Vázquez, Francisco Jiménez y Francisco Barbudo de Ávila), en cumplimiento de la Real Orden, se aprestaron a desarrollarla y concretarla para la ciudad, en documento que quedó cerrado y firmado el 15 de octubre de 1849⁷⁸⁶. La normativa a seguir en la ciudad quedó establecida, partiendo de la prohibición de la presencia de los cadáveres en las iglesias durante las exequias y misa de cuerpo presente. Los curas acordaron las medidas a tomar después de “*un maduro examen*”, y en tanto el arzobispo no decidiese otra cosa, quedando establecido las normas a seguir en la iglesia sanluqueña.

En los **entierros de limosna y de medio beneficio** se continuaría lo que se venía haciendo, sin otra alteración que la de conducir el cadáver directamente, y sin tocar en la parroquial, desde la casa mortuoria a la Cruz del Cantillo, “*situada en las últimas casas de la población y más inmediatas al cementerio*”. Al regresar a la iglesia la cruz parroquial y el acompañamiento, se efectuarían las exequias acostumbradas por el alma del difunto.

En los **entierros de beneficio y de mayor número de capellanes o de acompañados eclesiásticos** se efectuarían cambios en relación con lo que se venía haciendo hasta aquel momento en el que se comenzaba el ritual en la casa mortuoria con la asistencia de la cruz parroquial, el preste, los beneficiados, capellanes en su caso, y un señalado número de ministros; desde allí se

⁷⁸⁵ Este sacerdote, cura propio de la parroquial, no era natural de Sanlúcar de Barrameda. A la parroquial había venido de la parroquial de Villamartín, en la que había desempeñado el cargo de mayordomo durante muchos años. En la parroquia de Nuestra Señora de las Virtudes de Villamartín fue sustituido por don Narciso José Bueno (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Varios*. Documentos de 1849).

⁷⁸⁶ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficios: Entierros y funerales*, caja 2, documento 10.

dirigía el cadáver con el mismo acompañamiento, vía recta y procesionalmente, hasta la parroquial, donde, acto continuo, se celebraban las exequias correspondientes y, terminado el funeral con el oficio de sepultura, se conducía el cadáver desde la iglesia hasta la Cruz del Cantillo, o incluso con acompañamiento hasta el mismo cementerio, si los dolientes así lo solicitaban. Esto último como un acto independiente del funeral, el cual terminaba en la parroquial.

Tocaba ahora cambiar lo que tradicionalmente se había venido haciendo. Era un objetivo conseguir que en los funerales “*no disminuyeran los sufragios de aparato religioso*”, evitando que, en adelante, pudiera gravarse más la congrua con nuevas obligaciones, y en evitación de que los dolientes tuvieran que experimentar más gastos que los establecidos por el arancel. Por ello, en lugar de comenzar el funeral en la casa mortuoria o lugar donde se hallase depositado el cadáver, el funeral comenzaría en la parroquial. Allí se celebrarían las exequias y la misa de cuerpo presente, de ser hora oportuna. A dicho acto asistirían todos los que debían asistir al entierro, incluidos los dolientes. A continuación se trasladaría a la casa mortuoria la cruz parroquial con los eclesiásticos y ministros que habían asistido a las exequias. Desde dicha casa conducirían procesionalmente el cadáver a uno de los tres puntos que se designarían para ello, en los cuales concluiría el funeral. Desde dicho punto continuaría la conducción del cadáver hasta el Cantillo de los Guardias, o a su depósito del cementerio, en su caso. Desde el punto indicado regresarían a la parroquial los eclesiásticos que habían asistido al funeral, de no deber ir a la conducción del cadáver.

Los tres puntos a los que se conducirían los cadáveres procesionalmente desde la casa mortuoria serían: el porche de la iglesia mayor parroquial, la plazuela del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad y las esquinas de la Ermita de San Miguel. De los referidos puntos se elegiría aquel que, vía recta, estuviese más cercano del punto donde estuviera depositado el cadáver. Quedaban exceptuados aquellos cadáveres que estuviesen colocados en lugares inmediatos a la Cruz del Cantillo, dado que desde los tres referidos puntos se habría de conducir el cadáver hasta el Cantillo, lugar en el que se despediría el cadáver. En los casos en que se solicitase, la cruz parroquial y la comitiva continuarían hasta el propio cementerio, retornando los eclesiásticos excedentes a la parroquial. En el supuesto de que los familiares o albaceas del difunto solicitasen que las exequias se efectuasen en la Ermita de San Antonio Abad, “*situada en el propio cementerio*”, se practicaría en su referida iglesia extramuros, pero los derechos y obvenciones de los capellanes y ministros de la parroquial serían como los entierros de número con depósito o conducción al cementerio de quienes asistiesen al funeral.

En vista de que había quedado prohibido depositar los cadáveres en la parroquial, quedaba el cementerio y su ermita como único lugar de depósito hasta que llegase la hora de dar sepultura al cadáver. Los cadáveres que se depositasen allí antes del funeral, pagarían, además de los derechos correspondientes al local y al depósito extramuros, un funeral que se haría en la parroquial en consideración con su rango, debiendo ser, cuando menos, de beneficio con aparato, a no ser que el depósito o conducción del cadáver al cementerio se hiciese con asistencia de algunos capellanes, en cuyo caso el funeral no podría bajar su renta de 24 acompañados. Los depósitos o conducción de cadáveres al cementerio podría efectuarse por la noche, según los derechos establecidos, atendidas la hora y demás circunstancias, pero, en ningún caso, la cruz parroquial pasaría del Cantillo adelante desde el toque de oraciones hasta después de salido el sol. De todo ello se daría conocimiento al alcalde corregidor, presidente del Ayuntamiento, para que le constase y, de estar de acuerdo con todo, se sirviese dar su conformidad y asentimiento en la parte que le correspondía. Así se efectuó. El alcalde, Rafael Esquivel, no encontrando en esta normativa nada que se opusiera a la Real Orden, no tuvo ningún reparo en aprobarlo en todos sus términos. Otro tanto aprobó el arzobispo, instando a que en todo ello se cumpliese lo establecido en el ritual romano.

*Convenio con la Hermandad
de Nuestra Señora de las Angustias*

El presbítero Agustín Castellany era, a principios de 1851, mayordomo de esta hermandad, y Manuel Ruiz, fiscal de la misma; hermandad que estaba situada en la iglesia del suprimido Convento del Carmen descalzo. Proyectaron mejorar los cañones que la hermandad poseía en el cementerio para los enterramientos de los hermanos de la misma. Había sido en 1821 cuando se le había concedido a la hermandad licencia para construir una porción de cañones en el cementerio público de la ciudad. El cementerio estaba entonces “rodeado de vallados”⁷⁸⁷. Fue entonces cuando se construyó un número determinado de cañones a expensas de la hermandad, según un plano que se les había facilitado. Siguiéndolos como modelos, posteriormente los encargados del cementerio mandaron construir otros tantos para el uso común. Con el tiempo consiguieron rodearlos de sólidas tapias.

⁷⁸⁷ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 1.

Las circunstancias urgían a la hermandad a ampliar el número de cañones o nichos existentes para sus hermanos, puesto que los disponibles estaban ya todos cubiertos, en un momento en el que el número de sus cofrades ascendía a los 2.500, “*la mayor parte de las personas más notables y distinguidas de la ciudad, con inclusión de casi todo el clero de la misma*”⁷⁸⁸. Acudieron a los encargados del cementerio rogándoles licencia para poder construir más cañones funerarios a cuenta de la hermandad, destinados a dar sepultura a los cofrades de la misma, quienes, por otra parte, habían contribuido con sus limosnas. Los encargados del cementerio expresaron la imposibilidad de ello, por estar ya casi toda la concavidad de la cerca ocupada con cañones labrados y “*productos del cementerio*”, pero, vista la apremiante necesidad, permitieron que la hermandad construyese los cañones fuera de la cerca, formando las nuevas tapias contiguas y al mismo nivel de las que la hermandad había labrado con anterioridad. Con ello resultaría un vistoso atrio, que sería una ampliación de aquel cementerio.

Para que el proyecto se realizase con las debidas reglas y perfección que correspondía, se entrevistó la hermandad con los encargados del cementerio y escucharon las orientaciones de un “*inteligente arquitecto*”⁷⁸⁹ designado por los encargados. El arquitecto efectuó las medidas oportunas y elaboró un plano del terreno, quedando establecidos el modo y forma en que se habría de construir los cañones por la Hermandad de las Angustias. Quedó aprobado y la hermandad a la espera de intervenir en la referida construcción. El tiempo era llegado y, requiriéndose la licencia del arzobispado hispalense, enviaron escrito de súplica el 29 de enero de 1851 para proceder a la ejecución de la obra expresada⁷⁹⁰. El arzobispado concedió licencia para ello, debiéndose ejecutar las obras en los “*términos en que se había solicitado*”.

Encontraron, no obstante, los claveros de la parroquial, encargados del cementerio, unos obstáculos para la ejecución de lo pretendido por la Hermandad de las Angustias, considerándolos dificultades que no se podían orillar por sí mismos, por lo que acudieron al cardenal arzobispo de Sevilla el 17 de octubre de 1851⁷⁹¹. Expresaron su disponibilidad de obedecer “*ciegamen-*

788 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 1.

789 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 2.

790 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Cementerio*, caja 59, documento 6.

791 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 6.

te” lo que ya había decretado el arzobispo, pero... creían conveniente informarle previamente de todo cuanto había sucedido sobre el asunto, y no sólo eso, sino mostrar los grandes “*inconvenientes*” para poder realizar lo que la hermandad solicitaba. Con dicha información, según los claveros, el cardenal “*se podría formar un juicio exacto y resolver definitivamente lo que estima-se más justo y acertado*”. La verdad es que la actitud de los claveros, de arranque, era impresentable, dado que pretendían que el cardenal se desdijera de un decreto recién firmado. Veamos sus argumentos.

Reconocieron que era verdad que en 1821 la hermandad había construido, en terreno del cementerio público, 66 cañones para enterramientos de sus cofrades difuntos. Luego fabricó sobre ellos otros 33, para que aquel terreno guardase armonía con los demás del cementerio. Pero, afirmaron los claveros que también era verdad que, si en aquella época pudo tomar más terreno y fabricar mayor número de cañones, considerando los que necesitaría, ahora las circunstancias habían cambiado de manera muy notable. Consideraban imposible poder ejecutar lo que pretendía la hermandad, porque, cuando construyeron, el cementerio carecía de fondos y sus administradores se quejaban del deplorable estado del lugar, cercado de un vallado débil, por lo que estaban ansiosos de encontrar a alguien que les ayudase para la pronta edificación de un buen cementerio. La situación ahora era distinta: el cementerio estaba sólida y decorosamente formado, cercado un cuadrilongo simétrico y regular de una fuerte tapia, y casi toda su parte cóncava cubierta de cañones bien contruidos.

Por otra parte, si la hermandad no hubiese aumentado tan considerablemente el número de sus cofrades, como decían, no habrían tenido más necesidad de cañones, pero en sus Reglas, recientemente aprobadas por S.M, había ofrecido y consignado que daría cañones a todos sus cofrades difuntos que hubiesen satisfecho, con anticipación, 15 reales vellón, sin haber contado previamente con el terreno suficiente, pues no podrían adquirir otros sin perjuicio a terceros. De dicha oferta había surgido el “*prodigioso aumento*” de cofrades. Se deduciría de ello que los cañones del cementerio público quedarían vacíos, mientras que la hermandad tendría que formar un nuevo cementerio en el terreno del antiguo.

Ya en el año anterior había solicitado la hermandad terrenos para construir cañones para sus cofrades. Se refirió cómo se había formado una comisión, integrada por representantes de la hermandad, los encargados del cementerio, y un arquitecto designado de común acuerdo. Se trasladaron al cementerio. Se analizó si se podía disponer de terreno para lo pretendido por

la hermandad, sin que se rompiese la estructura decorosa que ya tenía el cementerio común. Todo ello se hizo en bien del cementerio y para informar al cardenal arzobispo, antes de que adoptase ninguna determinación. El arquitecto “*tiró líneas*” para elaborar un plano que presentó luego en borrador. Los claveros no lo aprobaron. El arquitecto dijo que se lo llevaba para reformarlo. A la fecha en que los claveros escribían al cardenal, afirmaron que desconocían si el arquitecto había elaborado el plano, pero que, desde luego, ellos no lo habían visto, ni obraba en su poder semejante plano.

Contaron cómo el visitador general, en la visita efectuada a la ciudad en agosto de 1850, había visitado el cementerio. Conociendo el proyecto de la Hermandad de las Angustias, ordenó que “*en manera alguna se le permitiese, y que a nadie se le diese propiedad de los cañones del cuadrilongo ya edificado, ni permiso para construir de nuevo*”⁷⁹². Tal determinación la adoptó el visitador después de haber visto detenidamente el cementerio común, estableciendo que los ingresos por el cementerio se aplicarían a la dotación de la fábrica de la parroquial, una vez que se construyesen las mejoras proyectadas, ejecutándose en aquel momento. Los claveros le reconocieron al cardenal la necesidad de construir cañones que tenía la Hermandad de las Angustias, si quería cumplir lo que había prometido, pero ratificaron el motivo del aumento de los cofrades, e insinuaron la pretensión al establecer un canon de quince reales para poder disfrutar del derecho anunciado a los cofrades, sin tener garantías de que iban a disponer de terrenos para cumplir lo prometido. De concederse licencia, la perjudicada sería la fábrica de la parroquial, que era la que había construido los cañones, los cuales quedarían vacíos para mucho tiempo. Además, el cementerio quedaría desnivelado con las reformas pretendidas por la hermandad.

Para conciliar los intereses de la hermandad y de los claveros de la parroquial, estos habían ofrecido a la hermandad los cañones que necesitasen, de los ya construidos en el referido cuadrilongo, por la mitad de la retribución que satisfacían los particulares, en el supuesto de que estuviesen de acuerdo y el cardenal arzobispo lo aprobase. La hermandad no admitió la propuesta. Querían construir sus propios cañones en el terreno que se le señalase fuera del cuadrilongo, donde se hallaban todos los enterramientos. Quedaba el asunto en manos del cardenal arzobispo de Sevilla, Romo y Gamboa. Solución salomónica. El decreto que concedía licencia a la hermandad para construir cañones para sus hermanos difuntos quedó en suspenso el 23 de febrero

⁷⁹² Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 8.

de 1852, y así comunicado al vicario Fariñas, en tanto no se pusiesen de acuerdo ambas partes (hermandad y claveros) en remover cuantas dificultades habían surgido en el asunto⁷⁹³.

Se sentaron a dialogar hermandad y claveros-encargados del cementerio. Se llegó a un acuerdo, pactándose sobre la cesión de cañones en el cementerio a la Real Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias. Así se le comunicó al cardenal Romo el 3 de abril de 1852, si bien el documento-convenio se firmó el 6 de mayo de 1852. El encuentro se había producido el 18 de marzo de 1852. Los claveros de la parroquial y encargados del cementerio asistentes fueron: el vicario Fariñas; el cura beneficiado propio más antiguo, Antonio Abad Márquez; y el servidor de un beneficio residencial, Antonio Ruiz Vázquez. Por parte de la hermandad asistieron el teniente hermano mayor, el presbítero Agustín Castellanos; y el fiscal de la misma, Manuel Rey.

Se leyó la orden del cardenal de que se llegase a un acuerdo. Los representantes de la hermandad dijeron que, por acuerdo especial de la hermandad, según certificado expedido por su secretario, el escribano público de número de la ciudad, Manuel Márquez Vargas, la representaban a todos los efectos en dicha reunión, debiendo, en primer lugar, conseguir la licencia para la realización de su proyecto; pero, de no ser posible, se conformarían con que se le facilitasen cañones de los que ya estaban contruidos y vacíos en el cementerio común, proporcionados a sus necesidades, y por una retribución moderada. Los cañones deberían estar contiguos unos a otros, para que los cadáveres de sus cofrades se hallasen todos juntos, a ser posible. Miel sobre hojuela. Los claveros expresaron que eran conscientes de las necesidades de la “*Real Cofradía*” y que, por su parte, estaban dispuestos a contribuir con la realización de sus deseos, “*aun cuando sufriesen algún detrimento los intereses del cementerio, dando así una prueba del afecto que profesaban a dicha corporación*”⁷⁹⁴, que debía comprender, por otra parte, los graves inconvenientes que se causarían si instituciones particulares construyesen sus propios cañones en el cementerio, o adquiriesen en propiedad algunos de los que allí se habían construido.

Acabados las alabanzas mutuas, se comenzó a tratar sobre el asunto, cerrándose un **convenio** que tenía como puntos esenciales los siguientes:

⁷⁹³ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, ff. 10-11.

⁷⁹⁴ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 17.

- 1.- Los encargados del cementerio se comprometían, por sí y por sus sucesores, a proveer de los cañones que necesitase la hermandad para el enterramiento de sus cofrades, mientras los hubiese desocupados en el cementerio, exigiéndosele a la hermandad por cada cañón la mitad de lo que pagasen los particulares por los suyos.
- 2.- Para dichos enterramientos se señalarían 68 cañones contiguos unos a otros, sin perjuicio de aumentar su número si fuese necesario, pero con la condición de que, si la hermandad ocupase los cañones designados sin dejar ninguno atrás, habría de continuar en el número siguiente al 68, de estar desocupados. De igual manera, el cementerio común podría hacer uso de los cañones asignados a la hermandad, principiando por el número 68 en retroceso, de no estar ocupados y de hacer falta su uso.
- 3.- La hermandad continuaría haciendo uso de los 88 cañones que tenía ya contruidos de su cuenta en el cementerio público sin pagar nada por ellos, pero siempre que ocupase alguno de los que no fuesen de su propiedad para enterramiento de sus cofrades, habría de pagar por cada uno 60 reales vellón, mientras que los particulares pagasen 120, como sucedía en aquel momento. En todo momento, de alterarse el precio, la hermandad tan sólo pagaría la mitad del que estuviese vigente.
- 4.- De ningún cañón, ocupado por un cadáver de algún integrante de la cofradía, se podría hacer uso hasta cumplidos cinco años de su enterramiento; pasados los cuales y dos meses más, los encargados del cementerio tendrían derecho de disponer de aquel cañón para enterrar allí otro cadáver, a no ser que, por la cofradía o por cualquier otra persona interesada, se renovase el arrendamiento por otros cinco años, pagando anticipadamente la cuota de costumbre.
- 5.- Los cofrades de la hermandad que se enterrarían en el cementerio común, según el convenio que se firmaba, serían solamente aquellos que tuviesen derecho a reclamar cañón de la hermandad, con arreglo a sus estatutos.
- 6.- El convenio se habría de someter a la aprobación del cardenal arzobispo de Sevilla, sin la cual sería nulo y de ningún efecto.

El cardenal Romo aprobó el convenio, “*sin perjuicio de las disposiciones que en lo sucesivo se adoptaren en utilidad de la Iglesia*”⁷⁹⁵. Así fue

⁷⁹⁵ Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos de Gobierno: Cementerio*. Documentos de 1851, f. 23.

comunicado a las partes por el vicario Fariñas. Curiosamente, en el expediente de todo este proceso, aparecen dos recibos correspondientes a la adquisición de ladrillos usados, para emplearlos en la construcción de cañones en el cementerio. Uno es de 23 de septiembre de 1850, y fue abonado al depositario del Ayuntamiento por Joaquín Acquaroni 40 reales vellón “*por 500 ladrillos viejos, procedentes del derribo de la panadería de la puerta de Jerez*”; el otro lo es de 9 de noviembre del mismo año. Fueron abonados por Agustín Castellanos, mayordomo de la hermandad de las Angustias, 200 reales vellón a José Eusebio Ambrosy por 1.250 ladrillos, a 80 reales el millar, y 50 cargas a dos reales la carga. Los ladrillos se habían tomado “*del derribo de S. Francisco*”.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES MANUSCRITAS

A.- FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Actas de las sesiones Capitulares.

ARCHIVO DIOCESANO DE Asidonia JEREZ (*Fondo Hispalense y Fondo Parroquial*):

- Beneficios
- Curatos
- Capellanías
- Hermandades
- Colecturía
- Padrones
- Patronatos
- Criminales
- Testamentos

ARCHIVO DE LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

ARCHIVO DE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA.

B.- BIBLIOGRAFÍA CONTRASTADA

ABAD DE SANTILLÁN, Diego: *Historia del movimiento obrero español*. Editorial Zyx. Madrid, 1967.

ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Madrid. Espasa Calpe, 1981.

ACOSTA, J: *Historia y cultura del pueblo andaluz*. Barcelona, 1979.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA celebrada el día 8 de Diciembre de 1842, en la capilla del Instituto de Segunda Enseñanza de Sanlúcar de Barrameda para su inauguración. Imprenta de la Revista Médica. Cádiz. 1843.

AGUADO BLEYE, Pedro: *Manual de Historia de España*. 3 Tomos. Editorial Espasa-Calpe. Madrid. 1971.

ALDEA VAQUERO, Quintín: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid, 1973.

ÁLVAREZ CABALLERO, Ángel: *Historia del Cante Flamenco*. Alianza Editorial. Madrid, 1981.

ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos: *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental 1613-1910*. Sevilla, 1980.

ANGUITA CANTERO, Ricardo: *Ordenanza y Policía urbana. Los orígenes de la reglamentación edificatoria en España (1750-1900)*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Universidad de Granada. Monográfica Arte y Arqueología, 1998.

AYALA, Francisco: *La imagen de España*. Alianza Editorial, Madrid, 1986.

BARBADILLO DELGADO, Pedro: *Historia de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda*. Cerón Impresor. Cádiz, 1942.

BARBADILLO RODRÍGUEZ, Manuel. *Crequi, el tamborilero (Memorias de un revolucionario de 1873)*. Jerez Gráfico. 1928.

- *Olvidos históricos*. Gráficas del Exportador. Jerez, 1977.

- *Manuel Godoy, Príncipe de la Paz*. Gráficas del Exportador. Jerez 1979.

- *El duque de Montpensier y su mundo político (1824-1890)*.
- *Ángel María Cortellini Hernández*. Gráficas del Exportador. Jerez de la Frontera, 1983.
- *Andalucía Histórica. Escombros. Materiales más o menos aprovechables para la historia de mi tierra*. Jerez Industrial. Jerez de la Frontera, 1956.
- *Luis de Eguilaz. Su vida, su época, su obra*. Jerez Industrial. Jerez de la Frontera, 1964.

BARBADILLO ROMERO, Antonio Pedro: *Historia de las Bodegas de Barbadillo*. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1989.

BELARMINO, Cardenal Roberto: *Tesoro del Catequista*. Imprenta de Francisco Rosal, Barcelona, 1880.

BELLO, J: *Frailes, intendentes y políticos: los bienes nacionales, 1835-1850*. Taurus, Madrid, 1997.

BENNASAR, Bartolomé: *Los Españoles*, Barcelona, 1990.

BENVENUTY MORALES, Juan: *Educación y política educativa en Cádiz durante la segunda república (1931-1936), Análisis de la Reforma*. Diputación provincial de Cádiz. San Fernando, 1987.

BERNAL ROMÁN, Rafael: *Parroquia de San Nicolás. Breve guía-histórico artística*. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

BERNAL RODRÍGUEZ, Manuel: *La Andalucía de los libros de viajes del siglo XIX*. Biblioteca de la cultura andaluza, número 23. Editoriales andaluzas unidas. S.A. Sevilla.

BERNAL, A.M: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Editorial Taurus, 1979.

BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio: *Colonización y subversión en la Andalucía de los siglos XVIII-XIX*. Biblioteca de la Cultura Andaluza. Barcelona, 1986.

BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA. (Desde 1858). Imprenta Librería Española y Extranjera. Calle de las Sierpes, número 35. Sevilla.

BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO DE LA DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ.

BORROW, George: *La Biblia en España*. Capítulo 50.

BURDIEL, Isabel: *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*. Edit. Espasa-Calpe. Madrid, 2004.

BOUTELOU, Esteban: *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera*. Publicaciones del Ministerio de Agricultura. Servicio de Capacitación y Propaganda. Madrid, 1949.

BUSTAMANTE, J.M: *La caridad ante el pueblo de Sevilla. Recuerdos históricos de la epidemia del cólera en el año de 1865*. Sevilla, 1866.

CABALLERO, José Antonio: *Siluetas Sanluqueñas*. Tipografía Domenech. Sanlúcar de Barrameda. 1905.

- *Guía de Sanlúcar de Barrameda*. Tipografía de “El Guadalete”. Jerez de la Frontera. 1905.

CABALLERO BONALD, José Manuel: *Luces y sombras del flamenco*. Ed. Lumen. Barcelona, 1975.

CABRAL CHAMORRO, Antonio: *Socialismo utópico y revolución burguesa: el fourierismo gaditano, 1834-1848*.

CALERO, Antonio M: *Movimientos sociales en Andalucía (1820-1936)*. Siglo XXI de España Editores, S.A. Madrid, 1987.

CALLAHAN, W: *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*. Madrid, 1989.

CANTERO GARCÍA, Víctor: *Las aportaciones de los dramas de “costumbres burguesas” de Luis de Eguilaz al conocimiento de la burguesía española de la segunda mitad del XIX*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz, 2000.

CARDELL, Carlos: *La casa de Borbón en España*. Madrid, 1954.

CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. 3 Tomos. Ediciones Istmo. Madrid, 1978.

CARO CANCELA, Diego: *La segunda república en Cádiz. Elecciones y partidos políticos*. Diputación provincial de Cádiz. San Fernando, 1987.

CARR, Raymond: *Historia de España*. Editorial Península-Atalaya. Madrid, 2001.

CASTÓN BOYER, Pedro: *La religión en Andalucía*. Biblioteca de la cultura andaluza, número 37.

CLIMENT BUZÓN, Narciso: *Sanlúcar para el recuerdo*. Proyecto, coordinación y diseño de Manuel Cabo. Gráfica Los Palacios, S.A. Marzo, 1990.

- *Sanlúcar de Barrameda desde la incorporación a la Corona hasta nuestros días*. En Sanlúcar de Barrameda, tomo II. Diputación de Cádiz, 1991.
- *Una ciudad vestida de luz*. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.
- *Historia Social de Sanlúcar de Barrameda. En busca de nuestro pasado*. Volúmenes 1, 2, 3 y 4. ASEHA. Sanlúcar de Barrameda.

COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES ESPAÑOLES. Tomo LIX: *Obras dramáticas de Luis de Eguilaz*. Edición autorizada por su autor. Baudry, Librería Europea, Dramard-Baudry y C^a, sucesores. París. 1864.

COMELLAS, José Luis: *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Ediciones Rialp. S. A. Madrid, 1969.

- *Política y administración en la España isabelina*. Madrid. Nancea, 1972.

CONDE DE MAULE: *Descripción de Sanlúcar de Barrameda*. Editado por las Bodegas Antonio Barbadillo. S.A. Gráficas Santa Teresa. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

COROMINAS Y PASCUAL: *Diccionario crítico y etimológico castellano e hispánico*. Editorial Gredos. Madrid, 1980.

COSSÍO: *Los Toros*. Espasa Calpe, S.A , 1995.

CRUCES ROLDÁN, Cristina: *Navaceros, nuevos agricultores y viñistas. Las estrategias cambiantes de la agricultura familiar en Sanlúcar de Barrameda*. Universidad de Sevilla, 1992.

CRUZ ISIDORO, Fernando: “*El Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda*. Estudio Histórico-Artístico. Caja Sur, Publicaciones.1997.

- *Hermanidad del Nazareno de Sanlúcar de Barrameda*. Santa teresa Industrias Gráficas. S.A. 1998.
- *La desamortización del convento de Santo Domingo de Guzmán de Sanlúcar de Barrameda y su transformación en bodega*. Revista de las Fiestas de Primavera y Verano de Gráficas Santa Teresa. Nº 32. Sanlúcar de Barrameda, 1996.
- *De Santuario a Basílica Menor de Nuestra Señora de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda*. 1998
- *El Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda*. Estudio Histórico-Artístico. Caja Sur Publicaciones. Córdoba, 1997.

CUENCA TORIBIO, JM: *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*. Córdoba, 1980.

CUENCA, Francisco: *Museo de Pintores y Escultores andaluces contemporáneos*, La Habana, 1923.

DAZA PALACIOS, Salvador: **Historia de la Banda Municipal de Música**. (1852-1967). Pequeñas Ideas Editoriales. Santa Teresa Industrias Gráficas, 2001.

DÍAZ PLAJA, G: *Introducción al estudio del Romanticismo Español*. Espasa Calpe. Madrid, 1936.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima segunda Edición 2001. Mateu-Cromo Artes Gráficas. Madrid, 2001.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DEL FLAMENCO. Ed. Cinterco. Madrid, 1988.

DÍEZ CUEVAS, Guillermo: Sanlúcar de Barrameda. *Itinerario Histórico-Artístico de sus principales Monumentos*. Apuntes inéditos.

DOMENECH ROMERO, José María: *Apuntes para la Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Dos tomos. Sanlúcar de Barrameda, 1931.

DOMÍNGUEZ LOBATO, Eduardo: *Cien capítulos de retaguardia*. G. del Toro – Editor. 1973.

- Conferencia pronunciada el 21 de Julio de 1995. III Reunión del canto de Cádiz y Los Puertos. En Memoria de Ramón Medrano.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio y VV.AA: *Historia de Andalucía* (9 Tomos). Cupsa Editorial. Editorial Planeta, S.A. Barcelona, 1984.

- *Enciclopedia de Historia de España*: “Patrimonio y rentas de la Iglesia” (Dirigida por Miguel Artola). Alianza Editorial. Madrid, 1988.
- *España. Tres milenios Historia*. Marcial Pons. Ediciones de Historia. S.A. 2000.
- *Alteraciones andaluzas*. Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. Sevilla, 2001.

EGUILAZ, Luis: *Obras dramáticas*. París, Baudry, 1864.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J: *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, 2002.

FLECHA GARCÍA, Consuelo: *Las mujeres en la legislación educativa española: Enseñanza Primaria y Normal en los siglos XVIII y XIX*. Departamento de Teoría e Historia de la Educación. Sevilla, 1997.

FONTANA, Josep: *La revolución liberal. Política y Hacienda en 1833-1845*, Madrid, 1977.

GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando y GONZÁLEZ VESGA, José Manuel: *Breve historia de España*. Historia Alianza Editorial. Madrid, 2002.

GARCÍA DEL BARRIO AMBROSY, Isidro: *Curiosidades de Sanlúcar de Barrameda y su comarca* (Historia y Arte). 2 Tomos. Enero de 1986.

GARCÍA DELGADO, J.L.: *Las ciudades en la modernización de España. Los decenios interseculares*. Siglo XXI. Madrid, 1992.

GARCÍA RODRÍGUEZ, José Carlos: *Turina y Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1999.

- *Las carreras de caballos de Sanlúcar de Barrameda*, 1995.

GIL BARO, Domingo: *Catálogo de inventario de los fondos documentales de la Parroquia Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda* (Parte primera: Fondo parroquial y parte segunda: Fondo hispalense). Archivo diocesano de Asidonia-Jerez.

GIL NOVALES, Alberto: *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*. El Museo Universal. Madrid, 1991.

GÓMEZ DÍAZ, Ana María: *Guía Histórico Artística de Sanlúcar*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda. 1993.

Y PÉREZ DEL PRADO, Santiago: *El Palacio de Orleáns Borbón. Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1989.

GÓMEZ IMAZ, Manuel: *Periódicos durante la Guerra de la Independencia. Biografía de D. José María del Río*. Madrid, 1910.

GONZAGUE TRUC: *Historia ilustrada de la mujer*. Dos tomos. Ediciones Idea A.A. Madrid.

GONZÁLEZ ARMENDIA, José Ramón: *Sistemas de dotación del Estado Español a la Iglesia española (siglos XIX-XX)*. Salamanca, 1990.

GONZÁLEZ MUELA, Joaquín: *Introducción a la edición de la obra Arcipreste de Talavera o El Corbacho*. Castalia, Madrid, 1998.

GONZÁLEZ RUIZ, M: *Vicisitudes de la propiedad eclesiástica en España durante el siglo XIX*. Revista Española de Derecho Canónico, 1 (1946).

GONZÁLEZ, Isaac: *La historia de España a través de sus anécdotas*. Quesito. Mondadori España, S.A. Madrid, 1990.

GUILLAMAS Y GALIANO, Fernando: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Imprenta del Colegio de sordos-mudos y ciegos. Madrid, 1858. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, 1990.

GUILLET, Joaquín: *Historia General de Andalucía*. Dos tomos.

HIDALGO VARCÁRCCEL, Juan y VV.AA: *Desde la Playlla*. XX Aniversario 1978-1998. Peña Cultural Flamenca "Puerto Lucero". Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1998.

IBN JALDUN: Introducción a la historia (Antología). Biblioteca de la cultura andaluza, Sevilla, 1985.

INFANTE, Blas: *Orígenes de lo flamenco y secreto del cante jondo*. Junta de Andalucía. Sevilla, 1980.

ISIDORIANUM

Revista semestral de Estudios Eclesiásticos Superiores del Centro de Estudios Teológicos de Sevilla.

KAPLAN, Temma: *Orígenes sociales del anarquismo en Andalucía*. Editorial Crítica, S.A. Barcelona, 1977.

LACOMBA, Juan Antonio: *Andalucía como un ideal: La teoría del ideal andaluz*. Lección inaugural del curso 1980-81 en el I.N.B. "Nuestra Señora de la Victoria" de Málaga.

LAFUENTE FERRARI, Enrique: *Breve historia de la pintura española*. Akal. Madrid, 1987.

LAÍN ENTRALGO: *Historia de la Medicina*. Salvat-Editores. Madrid, 1982.

LLORCA, Bernardino: *Manual de Historia Eclesiástica*. Editorial Labor, S.A. Barcelona, 1960.

LLORCA, Carmen: *Isabel II y su tiempo*. Istmo. Madrid, 1984.

LOBATO, fray Abelardo y TORIBIO GARCÍA, Manuel: *El Monasterio de Madre de Dios*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

MACHADO Y ÁLVAREZ, Antonio: *Colección de cantes flamencos recogidos y anotados por Demófilo*. Sevilla, 1881.

MANANTEAU, L; PÉREZ DE TUDELA, Eloy; MORENO OLLERO, Antonio; CLIMENT BUZÓN, Narciso; GARCÍA RAPOSO, Rafael; y SANTIAGO MIRANDA, José: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Tomos I y II. Diputación de Cádiz. 1991.

MARTÍ GILABERT, Francisco: *Iglesia y Estado en el Reinado de Fernando VII*. Pamplona, 1994.

MARTÍN CARRAMOLINO, Juan: *Elementos de Derecho Canónico, con la disciplina particular de la Iglesia de España después del concordato de 1851*. Establecimiento tipográfico de don F. de P. Mellado. Tomo II. Madrid, 1857.

MARTÍN RIEGO, M: *Regalismo y Liberalismo. Relaciones Iglesia-Estado en la Iglesia Española*. Actas del VII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Córdoba, 1997.

- *La formación intelectual del clero parroquial de la diócesis de Sevilla (1750-1931)*, Hespérides. Anuario de Investigaciones 3 (1996).

MARTÍN, T: *La desamortización. Textos político-jurídicos*. Nancea, Madrid, 1973.

MARTINA, G: *La Chiesa nell'età del Liberalismo*. Brescia, 1980.

- *Memoria sobre el estado de la Hacienda Pública, leída en las Cortes por el secretario de Estado y del Despacho del Ramo el 27 de octubre de 1836*. Madrid. Imprenta Nacional, 1836.

MIGUEL, Amando de, y RODRÍGUEZ, José M: *La crisis de 1968*. Cuaderno de Historia 16. 100. Madrid, 1985.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN: *Historia de la educación en España. De las Cortes de Cádiz a la revolución de 1868*. Tomo II. Libros de Bolsillo de la Revista Educación. Madrid, 1979

MORENO, Isidoro: *Cofradías y Hermandades andaluzas*, Biblioteca de la cultura andaluza, número 17.

NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE: 10 volúmenes. Editorial Planeta.

OLTRA, Joaquín: *El proceso contra el cura Merino*. Revista Historia y Vida. Barcelona Madrid, 1971.

ORTEGA LLANERA, Juan: *Historia de una Hermandad Sanluqueña y de su Iglesia. Nuestra Señora de los Dolores*. Gráficas del Exportador. Jerez de la Frontera, 1982.

OSLE MUÑOZ, Julián: *El convento de las Descalzas*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

PAYÁN SOTOMAYOR, Pedro M: *El habla de Cádiz*. Jiménez –Mena. Artes Gráficas. Cádiz, quinta edición, 1991.

PÉREZ DEL ÁLAMO, R: *Apuntes sobre las revoluciones andaluzas*. Madrid, 1971.

PINEDA NOVO, Daniel: *Antonio Machado y Álvarez. Vida y obra del primer flamencólogo español*. Ed. Cinterco y Fundación Andaluza del Flamenco. 1991.

PLANO URBANO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Escala 1: 6.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografías de Andalucía.

PLATA MONTERO, Alberto: *El ciclo productivo de la sal y las salinas a mediados del siglo XIX*. Gasteiz-Vitoria, 2006.

PUELLES BENÍTEZ, Manuel: *Historia de la Educación en España*. Tomo II, “De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868”. Ministerio de Educación y Ciencia, 1982.

PUERTO DE SEVILLA. Mejora de su vía marítima de acceso. Imprenta Eulogio de las Heras. Sevilla, 1954.

RAMOS SANTANA, Alberto: *La burguesía gaditana en la época isabelina*. Cátedra Adolfo de Castro. Fundación Municipal de Cultura. Gráficas del Exportador. Jerez de la frontera, 1987.

REVUELTA GONZÁLEZ, M: *La exclaustración (1822- 1840)*. Biblioteca de Autores Católicos, Madrid, 1976.

RICO, Eduardo: *La vida y la época de Isabel II*. Editorial Planeta. Barcelona, 1999.

RÍOS RUIZ, Manuel: *Diccionario de Escritores Gaditanos*. Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial. Cádiz, 1973.

- *Introducción al cante flamenco*. Madrid. Ed. Istmo, 1972.

RODRÍGUEZ CABAÑAS, Antonio L: *Guía del Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1988.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente: *Conversaciones de Historia de España II*. Barcelona, 1965.

RODRÍGUEZ- PIÑERO BRAVO-FERRER, JAVIER Y VV.AA. *Provincia de Cádiz* (4 Tomos). Ediciones Gever. Sevilla, 1984.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *Sanlúcar y el descubrimiento de América*. Conferencia pronunciada en el Ateneo de Sanlúcar de Barrameda. Otoño de 1987.

ROS, Carlos: *Los arzobispos de Sevilla. Luces y sombras en la Sede Hispalense*. Sevilla 1986.

- *El Duque de Montpensier. La Ambición de reinar*. Ed. Castillejo. Sevilla, 2000.

RUBIO CONTRERAS, Francisco: *Obras escogidas*. Tomo I. Imprenta Santa Teresa, 1924.

RUIZ RAMÓN, F: *Historia del teatro español*. Alianza Editorial, tomo I. Madrid, 1971.

SÁENZ HERNÁNDEZ, Ginés: *La Broa*. Manuscrito.

SANZ, José Vicente y GARCÍA DÍAZ, José Carlos: *Breve Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Edición de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento. Gráficas Santa Teresa. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1984.

SÁNCHEZ ALISEDA, C: *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios desde Trento hasta nuestros días*. Granada, 1942.

SÁNCHEZ HERRERO y otros, José: *Las Cofradías de Sevilla, Historia, Antropología, Arte*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1999.

SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Elena: *Conceptos fundamentales de historia*. Alianza Editorial. Madrid, 1998.

SÁNCHEZ MONTERO, V: *Liberales en el exilio*. Madrid, 1975.

SHUBERT, A: *Historia social de España*. Nerea. Madrid, 1990.

TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*. Madrid, 1859-1863. 5, Concilio provincial de Sevilla de 1512, XIII, 81.

TERÁN HIDALGO, Rafael: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002*. Sanlúcar de Barrameda. (Obra inédita).

TOMÁS Y VALIENTE, F: *Recientes investigaciones sobre la desamortización: intento de síntesis*. Moneda y Crédito, nº 131. 1974.

- *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, 1977.

TORREJÓN Y BONETA, Ángel de: *Cultivos en arenas. Navazos y vides*. Gráficas Uguina. Madrid, 1941.

VEGA, José Blas-RÍOS RUIZ, Manuel: *Diccionario Enciclopédico Ilustrado del Flamenco*. Creaciones Internacionales y Coediciones. S.A. Madrid, 1988.

VEGAZO PALACIOS, Jesús Miguel: *La Desamortización eclesiástica en Sanlúcar de Barrameda (1835- 1845)*. Editorial Padilla Libros, 2007.

- *Sanlúcar de Barrameda: el baluarte borbónico*. Revista de las Fiestas de Primavera y Verano, nº 32. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

VELÁZQUEZ GAZTELU, Juan Pedro: *Fundaciones de todas las iglesias, conventos y ermitas de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda*. (Año de 1758). A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

- *Historia antigua y moderna de la muy noble y muy leal Ciudad de*

Sanlúcar de Barrameda (Año 1760). Volumen I y II. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1992 y 1994.

- *Catálogo de todas las personas Ilustres y Notables de esta Ciudad de Sn Lucar de Barrameda Desde la mayor antigüedad que se a podido encontrar en lo escripto, hasta este año de 1760. Dispuesto y trabajado pr. Dn. Juan Pedro Velazquez Gaztelu Regidor Perpetuo y Diputado Archivista de DICHA CIUDAD.* A.S.E.H.A. Gráficas Santa Teresa S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.

VV.AA: *Biblioteca básica de Historia.* Grupo Anaya. S.A. (33 números).1991.

VV.AA: *Biblioteca básica de Historia-Monografías* (24 números). Grupo Anaya. S.A. 1991.

VV.AA: *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal.* Ediciones “El Museo Universal”. Madrid, 1991.

VV.AA: Hespérides. Anuario de Investigación. 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995.

VV.AA: Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1981.

VV.AA. *Historia de España* (Dirigidos por Manuel Tuñón de Lara). 13 tomos. Editorial Labor, Barcelona, 1983.

VV.AA: *Historia de las diócesis españolas. Sevilla. Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta.* Biblioteca de Autores cristianos. Madrid-Córdoba, 2002.

VV.AA: *La desamortización.* Cuadernos de Historia 16. Número 8. Madrid, 1985.

VICENS VIVES, Jaime: *Historia General Moderna.* Montaner y Simón, S.A. (Dos tomos). Barcelona, 1971.

ZAMBRANO, Alejandro: *La Virgen de la Caridad. Patrona de Sanlúcar de Barrameda.* Monografía Histórica. Tipografía M. Martín. Jerez de la Fronteira, 1952.

PERIÓDICOS Y REVISTAS:

DIARIO DE SANLÚCAR. 1890

EL PROFETA. Sanlúcar de Barrameda. 1913.

EL PLIEGO DEL ATENEO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda.

EL SEMANAL. Informativo de Sanlúcar. Sanlúcar de Barrameda, 1987-88.

LUZ DEL SUR. Gráfica Los Palacios. S.A. 1991.

SANLÚCAR INFORMACIÓN.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA. “Revista de las Fiestas de primavera y verano”. Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1965 – 2001.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I.- CONTEXTO NACIONAL Y REPERCUSIÓN EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA	7
Ideólogos de los nuevos tiempos	7
María Cristina de Borbón ante la que se veía venir	12
“La de los tristes destinos”	17
La reforma del sistema de diezmos presentada en Cortes por Mendizábal	21
La desamortización en Sanlúcar de Barrameda	30
El fenómeno desamortizador	30
Inspección en las cuentas y rentas decimales	38
Expolios en San Jerónimo y adiós a las campanas de los conventos	40

A la búsqueda de una campara para la Iglesia de San Francisco	42
La Iglesia de San Juan de Dios.....	49
Crecientes enfrentamientos	57
Real Decreto sobre enajenación de bienes eclesiásticos y dotación de clero	60
Sigue la presión desamortizadora	67
Pugnas que fueron famosas entre Fariñas y Buisen	72
La reja del Cristo de los Milagros	72
Fariñas en pie de “guerra”	76
Interviene el arzobispado	77
El asunto en manos de la reina	78
Nuevo dueño, conflictos nuevos	79
Turno para el Ministerio de Gracia y Justicia	81
El asunto retorna a Fariñas	83
Decretó la reina Isabel II. Fariñas a la desesperada	86
Que pase el tiempo	89
Los vecinos suplican a la reina	96
Resultados	100
Aires en dirección hacia la mitad del XIX	103
Jura de la Constitución de 1837 por los sacerdotes citados por el presidente del Ayuntamiento sanluqueño	104
Peticiones de clérigos exclaustros para ser asignados a la parroquial	106
Reales Decretos sobre matrimonios y avance del “laicismo”	113

CAPÍTULO II.- LA ÉPOCA “MODERADA” (1843-1854) 119

Los Montpensier y su corte estival	119
Arrendamiento de las casas que fueron Seminario diocesano de San Francisco Javier.....	124
El concordato de 1851	127
Hacia la consecución de un viejo objetivo	127
Nueva estructuración parroquial y Real Orden de 3 de enero de 1854	131
Datos del cuestionario cumplimentado por el cura de la parroquial	137
Datos sobre capellanías	139
Desaparición de la Comisaría General de Cruzada.....	146
Ayuntamiento e Iglesia ante el atentado contra Isabel II	148
Apertura de dos tribunas en la Merced	149
Reclamaciones del Marqués de Villafranca	150

CAPÍTULO III.- EL AYUNTAMIENTO SANLUQUEÑO 157

Constitución y principales actuaciones	157
Constitución del Ayuntamiento	157
Hacienda y otros asuntos internos	161
Escasa fluidez en los pagos	161
Carencia de autogestión económica	163
Revisión de cuentas por la Diputación provincial: sus reparos	166

Reclamaciones de los vecinos y otros asuntos	171
Cambios de la Corporación Municipal	175
Padrones, organización de los cuarteles y número de habitantes	181
Política de seguridad ciudadana	184
Política sanitaria	191
A por el arrecife de Bonanza a El Puerto de Santa María	203
Fluían los asuntos por la Sala Capitular	208
Relaciones del Ayuntamiento y la Iglesia local	214
Prohibición del toque de difuntos	215
El conflicto de la bandera entre la alcaldía y el clero	216
El Ayuntamiento y los bienes del clero	217
El alcalde suprime las Hermandades	220
Órgano y torre: una de cal y otra de arena.....	221
Conflicto en el reparto de la contribución de inmuebles eclesiásticos	225
CAPÍTULO IV.- LA ENSEÑANZA	237
Situación general	237
La Fundación de Francisco de Paula Rodríguez	245
El Seminario Conciliar de San Francisco Javier	253
Hospicio de Niñas Huérfanas	255
Modernización de la enseñanza	269
El Instituto de Segunda Enseñanza	277

CAPÍTULO V.- EL URBANISMO	285
Mejoras en las calles	285
Arrecifes, caminos, zonas rurales y árboles	293
Casas: mejoras y control municipal	299
Sobre la madrona, fuentes públicas y cañerías	306
Sobre fábricas de templos	310
 CAPÍTULO VI.- LA CULTURA	 317
La Sanlúcar de Barrameda descrita por Richard Ford	317
George Borrow. Don Jorgito para el pueblo	320
Escultura, pintura y arquitectura	325
El mundo literario	336
Una suiza avecindada en Sanlúcar de Barrameda ...	336
La prensa local y un periodista sanluqueño	338
Tiempo de censura	341
Teatro en la ciudad sanluqueña	344
Un sanluqueño de tronío para el mundo del teatro	349
Un malogrado poeta dramático: Luis de Eguilaz ...	353
La génesis de la Sanlúcar cantaora	358
La Sociedad de Carreras de Caballos	367
Medios de Transportes y moda masculina	370
 CAPÍTULO VII.- LA VIDA LABORAL	 375
Industria bodeguera	375

Gente de la mar y jornaleros de la tierra	382
Las salinas de San Diego y el comercio	392
Personal subalterno de la parroquial: cargos, aspirantes y problemas	400

CAPÍTULO VIII.- EL MUNDO DE LA MARGINACIÓN Y LA POBREZA

409

La cárcel	409
El Hospital de Jesús, María y José	418
Visión de la mujer	428

CAPÍTULO IX.- LA SOCIEDAD ECLESIAÍSTICA

439

Fariñas: personaje discutido en tiempos difíciles	439

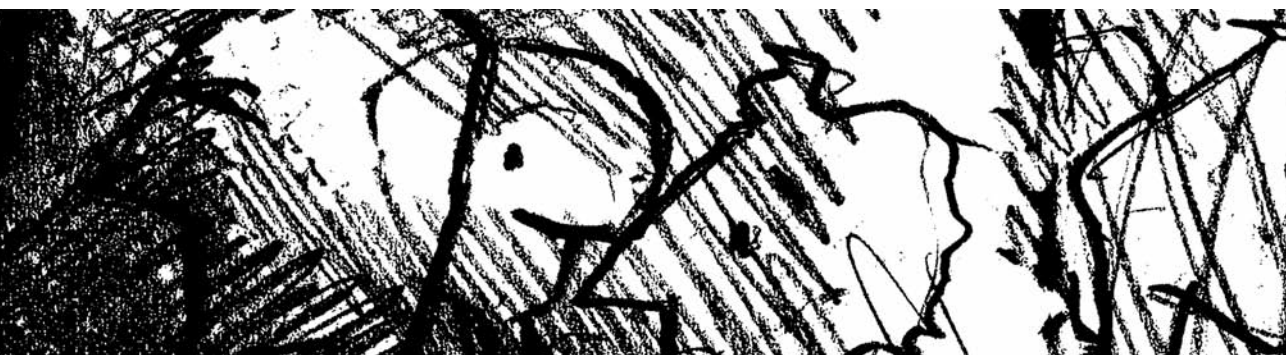
Su familia, su patrimonio y su personalidad	439
Don Francisco y Doña María se desviven por su hijo seminarista	442
El proceso de ejecución	444
La constitución del patrimonio	446
Fariñas presbítero, nueva situación	449
Un vicario humanitario	450
Cargos, denuncias y dimisiones	453
Cuentas de la parroquial y algún otro asuntillo	475

El funcionamiento de la parroquial	497

Las capellanías, una tradición que comienza a decaer	497

Sobre capellanías vacantes	505
El asunto de la crujía de la parroquial	512
Fincas de los beneficiados y de la parroquial a mediados del siglo	514
Inventarios de 1850 y 1857	518
Las dos iglesias auxiliares de la parroquial	533
Inventario de la Iglesia de la Santísima Trinidad ...	533
Inventario de la auxiliar de Nuestra Señora del Carmen	538
Los problemas económicos de la casa rectoral de San Nicolás	547
La clerecía local	550
“Carrera” eclesiástica, sagradas Órdenes e idoneidad para “cura de almas”	550
Clasificación de curatos. Cuatro curas se rebelan ..	558
Las Conferencias Morales y las actividades en la Semana Santa	568
El problema de la preeminencia en el coro: Una herida para la convivencia	572
Sacerdotes en este periodo	577
Añadidos sobre algunos clérigos	582
De monjas y frailes	606
Fariñas y los problemas en Regina	606
Una Iglesia de la Merced de moda	610
Inventario de la Iglesia de Capuchinos	612
Los católicos sanluqueños	618

Hermandades y Cofradías	618
La devoción a la Virgen de los Dolores	620
La floreciente hermandad del Santo Entierro en 1843 y los Estatutos de la de las Angustias	621
Actualidad en las Hermandades de Gloria .	624
Relación de Capellanías, Patronatos y Memorias ...	628
Cuido de ermitas, cumplimiento pascual y misiones populares	668
Gobierno del arzobispado	675
CAPÍTULO X.- EL CEMENTERIO	687
Control de las disposiciones testamentarias	687
Conflicto Ayuntamiento-claveros de la parroquial	695
No a cadáveres en las iglesias	697
Convenio con la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias	700
Bibliografía y fuentes manuscritas	707
Índice	723



Este libro que, en afanoso esfuerzo por ir
EN BUSCA DE NUESTRO PASADO
narra en su **Volumen 5** la Historia Social de la ciudad de
Sanlúcar de Barrameda
Hacia el Estado Liberal (1833-1867)
se acabó de imprimir en las prensas de los talleres
de Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A.
de Sanlúcar de Barrameda,
para general conocimiento,
el día 22 de Agosto de 2010
Festividad de Santa María
Virgen Reina.

LAUS DEO SEMPER



Quizás no resulte mera coincidencia que sea en estos años precisamente cuando el Estado ejecute lo ya antes tímidamente intentado, acabar con las propiedades de la Iglesia. Suponía tal actitud una declaración de que el Estado comenzaba a tener clara conciencia de que quería ser laico, es decir, que deseaba ser el núcleo de la soberanía nacional, dejando a la Iglesia en sus exclusivas funciones religiosas. La medida resultó muy dañina para los fines de la Iglesia, al menos para una Iglesia que había fundamentado en demasía su labor en el poder que le garantizaba la imposición ideológica y el disfrute de un ingente patrimonio, acumulado durante siglos. La secularización de muchos templos, el desvalijo de sus enseres, la prohibición en ocasiones de las manifestaciones de la religiosidad popular, la desaparición de los hábitos del clero regular, la humillación del estado eclesiástico, y otras medidas más, vinieron a romper una larga tradición de teocentrismo y de que la Iglesia fuese el poder más asentado de la sociedad



A.S.E.H.A.
ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS
CON LA HISTORIA Y EL ARTE

ISBN 978-84933677-8-7



9 788493 367787